



Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004 - 2005

Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA



© 2005. Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA
Holanda 2023, Providencia
Santiago, Chile
Tel + (562) 274-2933
Fax + (562) 341-5769
www.cejamericas.org

Equipo Editorial:
Ximena Catalán Ancic (Coordinadora de Edición),
Andrea Cabezón y Sandra Araneda

Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004-2005
Registro Propiedad Intelectual Inscripción N° 149.901
ISBN: 956-8491-07-4

Se autoriza la reproducción o traducción, total o parcial de la información contenida en este *Reporte*, toda vez que se indique claramente la fuente (los titulares del *copyright*) y se envíe un ejemplar impreso de la publicación en que se incorporó la cita.

Diseño e impresión:
Alfabetas Artes Gráficas
Fono/Fax: 551-5657
Carmen 1985 - Santiago

Equipo del Reporte

Coordinador:

Cristián Hernández

Redactores:

Mauricio Gutiérrez

Natalia Gambaro

Maricruz Barquero

Robin Thurston

Revisión:

Mayra Feddersen

Cristián Riego

Juan Enrique Vargas

Edición:

Ximena Catalán Ancic

Coordinadora de Traducción:

Kate Goldman

Traducción:

Joan Donaghey

Marcela Sánchez

ÍNDICE

Equipo del Reporte	5
Presentación	9
Metodología	11

I PARTE Informe Comparativo

I. Introducción	15
II. Comparaciones basadas en los reportes de cada país	15
1. Sistema judicial y cambios relevantes	15
1.1 <i>Tradición jurídica</i>	15
1.2 <i>Cambios o tendencias relevantes en los últimos años</i>	15
2. El Poder Judicial	17
3. El Ministerio Público	18
4. Carga de trabajo del sistema judicial	18
5. Sistema penitenciario	21
6. Profesión legal	23
III. Actualización de indicadores subjetivos respecto al funcionamiento de la justicia	23
1. Estado de derecho	23
1.1 <i>Indicador de estado de derecho del Banco Mundial</i>	23
1.2 <i>Calidad de las Instituciones Públicas - Convenios y Leyes</i> <i>(Informe de Competitividad Mundial - ICM)</i>	24
1.3 <i>Cumplimiento de contratos</i>	25
2. Control de la corrupción	26
2.1 <i>Banco Mundial: Control de la Corrupción</i>	27
2.2 <i>Clasificación de la Calidad de las Instituciones Públicas - Corrupción</i> <i>(Informe de Competitividad Mundial)</i>	27
2.3 <i>Transparencia Internacional</i>	28
2.4 <i>Índice de Opacidad</i>	28
3. Protección de derechos	30
3.1 <i>Libertades Civiles de la Freedom House</i>	30
3.2 <i>Índice Derechos de Propiedad</i>	30
4. Voz y accountability	30
5. Opinión pública	31
5.1 <i>El Latinobarómetro</i>	31
5.2 <i>El Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad</i>	32
Notas y Referencias	33

II PARTE

Capítulos Nacionales

Antigua y Barbuda	37
Argentina	44
Bahamas	68
Barbados	76
Belice	85
Bolivia	91
Brasil	102
Canadá	115
Chile	129
Colombia	149
Costa Rica	163
Dominica	187
Ecuador	193
El Salvador	206
Estados Unidos	223
Grenada	242
Guatemala	248
Guyana	261
Haití	268
Honduras	275
Jamaica	286
México	295
Nicaragua	311
Panamá	323
Paraguay	341
Perú	350
Puerto Rico	375
República Dominicana	389
Santa Lucía	401
San Vicente y las Granadinas	409
St. Kitts y Nevis	415
Suriname	421
Trinidad y Tobago	427
Uruguay	438
Venezuela	449

III PARTE

Anexos / Matrices de recolección de Información

Ministerio de Educación Pública	463
Colegio de Abogados	465
Defensa Pública	467
Ministerio Público	469
Órganos de la Policía	471
Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2004-2005	473

PRESENTACIÓN

La información constituye hoy un insumo clave para la toma de decisiones correctas. El énfasis puesto en tener cada vez información más amplia, oportuna y de calidad está presente en todas las actividades humanas. A ello se han unido en los últimos años los procesos de integración regional que exigen ya no solo buena información al interior de cada país, sino la posibilidad de compararla con la de otros, sobre todo en áreas donde el intercambio es estrecho.

Lamentablemente, en estos procesos los sistemas de justicia por lo general han ido quedando rezagados. Más allá del contenido de las leyes vigentes –y hasta en esta materia muchas veces se presentan problemas– es difícil hoy conocer con certeza información básica sobre el funcionamiento de la justicia –que muchas veces dista mucho de esos textos normativos–. La necesidad de ella no es solo demandada por quienes deben impulsar políticas públicas en el área, sino también por quienes desean tomar decisiones privadas (por ejemplo, la de materializar un proyecto de inversión). En tal sentido, la justicia no está ajena sino íntimamente involucrada en el proceso de globalización y transnacionalización de las actividades y del comercio humano.

La información, a la vez de ser un insumo para los cambios, es también una importante motivación para ellos. El descubrir las debilidades que en términos comparativos una institución manifiesta es un estímulo importante para asumir procesos de transformación que siempre son complejos. A su vez, ver reflejados los beneficios de enfrentar tales cambios y darlos a conocer, es otro aliciente relevante para asumir los costos que implican las reformas.

Pero no hay que pensar solo en las grandes transformaciones para sentir la necesidad de disponer de información adecuada, oportuna y confiable. El gobierno de una institución moderna demanda contar cotidianamente con múltiples datos de la realidad para adoptar las decisiones de gestión, que permiten conducir a las organizaciones hacia el cumplimiento de sus fines estratégicos,

con un adecuado aprovechamiento de sus recursos, tanto materiales como financieros y humanos.

Es también una exigencia democrática, por la obligación de toda institución que ejerce poder y utiliza recursos públicos, de dar cuentas de su actuación y resultados, permitiendo así un escrutinio público que sin información se torna impracticable, o bien se ve limitado a la crítica ideológica e interesada.

Son esas necesidades y esos efectos los que han alentado procesos de acumulación, comparación y difusión de información en casi todas las áreas vinculadas al quehacer público. Reportes e Índices son comunes hoy en la Región, materias económicas, de salud o educación, por solo citar las más relevantes. Nada similar existe actualmente respecto a la justicia en la Región.

Uno de los objetivos del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) es precisamente el de mejorar la calidad y la accesibilidad al conocimiento sobre el sector justicia de las Américas. Con tal fin ha elaborado esta segunda versión del *Reporte sobre la Justicia en las Américas*.

Seguimos creyendo que este trabajo debe ser un trabajo incremental, el que deberá ir permanentemente mejorando en el tiempo. Nuestra hipótesis es que la única forma de quebrar el círculo vicioso que hoy en día existe en la materia –como la información es de mala calidad, no se toman decisiones a partir de ella y como, a su vez, la información no se utiliza, no hay incentivos para mejorarla– es mostrando la que actualmente existe, pese a todas sus limitaciones. El verla publicada y comparada con la de otros países, creemos puede constituirse en un fuerte estímulo por mejorar aquellos datos que presenten problemas.

Nuestro objetivo se verá plenamente cumplido en la medida que las instituciones del sector, las ONGs, universidades y personas interesadas por las políticas públicas judiciales, utilicen esta información y extraigan conclusiones que, a partir de ella, alimenten el debate y la generación de propuestas de mejora.

Juan Enrique Vargas

Director Ejecutivo

Centro de Estudios de Justicia de las Américas

METODOLOGÍA

Este documento constituye una actualización del “Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003”. Se ha mantenido, por tanto, la estructura del Reporte anterior, y se ha buscado mejorar la sistematización de la información obtenida.

A efectos de levantar la información básica para la redacción de este Reporte, se envió un cuestionario específico a los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos, Defensorías Públicas, Ministerios de Justicia, Policías y Ministerios de Educación de cada país miembro de la Organización de Estados Americanos, además de Puerto Rico.

Cada cuestionario se construyó a partir del instrumento usado en el Reporte anterior, al cual se le hicieron algunas simplificaciones.

CEJA destinó un equipo de tres profesionales para hacer seguimiento a las respuestas a cada cuestionario y resolver las dudas que los destinatarios pudiesen tener respecto a alguno de sus contenidos. Con las respuestas recibidas, los antecedentes del Reporte 2002-2003, la información recolectada por CEJA, a propósito de otros estudios que ha emprendido, y la investigación realizada para estos efectos, usando fuentes secundarias, este equipo profesional redactó la primera versión de los reportes de cada país, la cual fue puesta a disposición de un segundo equipo para su revisión. Este proceso de incorporación de información y revisión se repitió tantas veces como fue necesario, para incorporar de la mejor manera los antecedentes generados, dada la escasez de datos en algunos casos.

Como resultado, se ha elaborado un reporte para cada país, con la siguiente estructura y contenidos:

1. *Datos generales del país*, tales como población, PIB, tasa de pobreza, distribución etaria, entre otros.
2. *Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento*, donde se mencionan los principales hechos acaecidos en los últimos años y que describen o explican la situación de la justicia en cada país.
3. *Las instituciones*. En este capítulo se buscó describir para el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, el Ministerio de Justicia y la Policía, características fundamentales, tales como sus funciones, atribuciones, estructura, dotación de recursos humanos y presupuestarios.
4. *Los procedimientos*. Se ha buscado describir sucintamente las etapas que en cada país for-

man parte de una causa penal y civil, como una forma de aproximar el funcionamiento real del sistema judicial.

5. *Volumen y movimiento de causas*. En este capítulo se presentan las cifras que se pudieron obtener respecto al número de causas ingresadas, terminadas y pendientes de resolución en cada país. En aquellos casos en que se obtuvo la información, se calcularon además algunos indicadores, tales como la tasa de resolución (número de causas resueltas sobre el número de causas ingresadas en un año), y la carga de trabajo por juez, calculada como el cociente entre el número de causas que ingresaron en un año, más las causas pendientes a inicio de ese año, y el número de jueces.
6. *Tasa de delitos*. Se recabó información acerca de la cantidad de delitos registrada en un determinado período, separado por tipo de delitos.
7. *Población penal y situación penitenciaria*. Se describió en este caso el número de personas privadas de libertad en una fecha determinada, tratando de separar aquellos que estaban cumpliendo una condena de quienes que se encontraban a la espera de resolver su situación judicial. Se investigó también acerca de la capacidad de los recintos penitenciarios para recibir internos, y a partir de estos datos se calcularon tasas de sobrepoblación carcelaria.
8. *Áreas relacionadas*. Se buscó información sobre la existencia, características y alcances de métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC), y datos sobre la profesión legal, básicamente el número de abogados y de estudiantes de Derecho en cada país.
9. *Proyectos de reforma en marcha y proyectos de cooperación internacional*. Se levantó información para describir las áreas en las cuales los sistemas de justicia de cada país están realizando reformas a su funcionamiento, con sus objetivos y, en los casos en que fue posible, la descripción de los resultados alcanzados a la fecha. Se especifican, además, aquellos programas o proyectos de reforma financiados con fondos de la cooperación internacional, fundamentalmente, el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y USAID.
10. *Sitios webs*. Se enumeran los principales sitios webs institucionales y de organizaciones ligadas a los sistemas judiciales de cada país.
11. *Directorio de instituciones*. Se proporciona las direcciones y teléfonos de las instituciones operadoras del sistema de justicia.

En paralelo a la elaboración del reporte descriptivo de cada país, se realizó una investigación a partir de fuentes secundarias, para actualizar un conjunto de “indicadores subjetivos”, presentados en el Reporte anterior, y que tiene su origen en distintas encuestas relacionadas con la operación y resultados del sistema de justicia en algunos de los países de la Región, realizada por instituciones internacionales.

El resultado de esta investigación se presenta en el llamado informe comparativo de esta versión del Reporte, donde además, y a diferencia del trabajo de 2002-2003, se comparan diversas

variables descriptivas del funcionamiento del sistema judicial de cada país, obtenidas a partir de los reportes de estos. Entre las variables se cuentan, por ejemplo, el número de causas que ingresan a los tribunales cada 100.000 habitantes, o el presupuesto per cápita destinado al sistema judicial, entre otros.

Si bien estas comparaciones no permiten extraer conclusiones, dado que la información sobre las cuales se realizan no tiene pretensiones de estar homologadas, sí pueden servir como punto de partida para medir en forma permanente distintos aspectos de la operación de los sistemas judiciales.

I PARTE

INFORME COMPARATIVO

I. Introducción

El siguiente capítulo presenta dos secciones de información comparativa entre los países de la Región. En la primera de ellas se consignan datos obtenidos a partir de los reportes nacionales, y que por su relevancia y disponibilidad son interesantes de analizar. En la segunda sección se muestra un conjunto de indicadores de carácter subjetivo, recopilados desde fuentes secundarias por parte de personal de CEJA, y que actualizan los datos incluidos en el primer capítulo, “Indicadores Subjetivos”, del anterior “Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003”, publicado por CEJA.

Respecto a la primera sección, cabe destacar que solo se presentan comparaciones de datos que fue posible reunir para un número limitado de países. Lamentablemente, los datos de los países del Caribe son escasos, por lo que no están incluidos en varios cotejos.

La mayoría de las comparaciones que se presentan se hacen solo para un año, en especial, 2004 ó 2003, privilegiando el año más reciente para el cual se tuviera información. De este

modo, lo que se presenta en este capítulo corresponde a una fotografía de lo que acontecía en el periodo indicado.

Esperamos, a posterior, aumentar tanto la cantidad de información comparable, como los años disponibles de dicha información, a modo de ampliar el análisis a una evolución histórica de indicadores relevantes, tanto entre países como dentro de cada uno de ellos.

Cabe destacar que la información que se exhibe en ningún caso pretende ser un ejercicio de homologación, ya que las cifras entregadas solo corresponden a las informadas por las instituciones del sistema judicial, y recepcionadas por CEJA. A modo de ejemplo, sabemos que las causas que ingresan a los Tribunales de Justicia de los diversos países consideran materias distintas. Es así como en Costa Rica la materia de *tránsito* forma parte del Poder Judicial, el que informa que aproximadamente el 50% de las causas ingresadas al año corresponden a este ámbito; o los Jueces de Paz están integrados en el Poder Judicial, presentándose diferencias entre distintos países.

II. Comparaciones basadas en los reportes de cada país

1. Sistema judicial y cambios relevantes

1.1. Tradición jurídica

De los 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos, en 19 de ellos (17 hispanoparlantes, más Brasil y Haití) existe un sistema judicial basado en la tradición europea continental. Los 15 restantes (Canadá, Estados Unidos y el Caribe angloparlante) basan su sistema judicial en el *common law*.

1.2. Cambios o tendencias relevantes en los últimos años

Reforma al proceso penal

De los 19 países que cuentan con un sistema judicial basado en la tradición europea continental, uno de los cambios centrales en los últimos 10

años ha sido la reforma al proceso penal, la cual ha pasado —o lo hace en la actualidad— desde un sistema inquisitivo a uno de corte acusatorio.

En efecto, 16 de estos 19 países han emprendido o están en proceso de planificar la implementación de estas reformas (salvo Brasil, Haití y Uruguay), encontrándose en distintos grados de avance, que va desde la completa vigencia del nuevo proceso penal en todo el territorio del país (como sucede en Costa Rica desde 1998), hasta la definición de un calendario para la puesta en marcha progresiva del nuevo sistema (como es el caso de Perú), pasando por la existencia de la oralidad solo en algunas partes del proceso penal (como sucede en varias provincias de Argentina), hasta la puesta en marcha en fechas muy recientes del nuevo proceso penal en todo el país (como ocurre en Chile, desde mediados de junio de 2005).

Los resultados inmediatos e impactos a mediano y largo plazo de este cambio profundo en el tratamiento de los conflictos penales han sido disímiles, no existiendo en muchos casos evalua-

ciones exhaustivas y periódicas. Si bien no es alcance de este Reporte el profundizar en este aspecto, es necesario señalar la necesidad de que dichas evaluaciones sean una práctica usual para medir el efecto que estas reformas han tenido o podrían tener. Un avance en esta materia lo constituye el proyecto de “Seguimiento de las Reformas Procesales Penales”, que CEJA ha llevado adelante desde 2001, y que a la fecha ha generado reportes evaluativos del tema en 10 países de las Américas.

Otras reformas judiciales

Si bien es cierto que la reforma al proceso penal ha sido uno de los mayores cambios emprendidos en estos países, no ha sido el único. Otras modificaciones realizadas en estos 19 países se relacionan con el aumento de competencias de los Tribunales de Justicia. Por ejemplo, en 13 de ellos, las Cortes Supremas de Justicia tienen competencia en materias constitucionales, y han creado Tribunales especializados para tratar conflictos de familia, menores y jóvenes, entre otros.

Por otra parte, respecto de los 15 países que poseen una tradición jurídica basada en el *common law*, el cambio más relevante de los últimos años en aquellos que pertenecen al CARICOM, ha sido el inicio del funcionamiento, en abril de 2005, de la Corte Suprema del Caribe, que actuando como

última instancia de apelación viene a reemplazar al *Privy Council*, establecida en Londres.

Proyectos de mejoramiento de gestión e informatización, financiados por la cooperación internacional

A las reformas a las materias judiciales propiamente tales, debe agregarse el esfuerzo desarrollado en mejorar aspectos propios de la gestión interna de las instituciones del sistema judicial. Entre estos se cuentan los progresos organizacionales y de procesos de gestión, junto a la incorporación de tecnologías de la información en el quehacer judicial, tanto en lo referente a procesamiento de casos como a las labores administrativas de apoyo a la labor judicial.

Muchos de estos proyectos de reformas tienen financiamiento de organismos internacionales. En la tabla 1 se muestran los datos de las inversiones cofinanciadas por el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y USAID, en los últimos 10 años. En estas cifras están incluidos los montos totales de los proyectos, los que contemplan un aporte de los gobiernos de cada país, en un porcentaje que varía caso a caso. Adicionalmente, se han considerado proyectos ya ejecutados o actualmente en marcha. Con estas consideraciones se puede apreciar que la inversión en el mejoramiento de la justicia alcanza casi los 730 millones de dólares.

Tabla 1
Créditos o donaciones otorgadas por organismos internacionales destinados a reformas judiciales en los últimos 10 años
(Cifras en millones de dólares)

País	Banco Mundial	BID	USAID (*) ¹	Total
Argentina	6,5 ²	2,5	0	9,0
Bolivia	31	3	5,2	39,2
Brasil	0	13,3	0	13,3
Chile	0	1,2	0	1,2
Colombia	5	35,7	11	51,7
Costa Rica	0	48	0	48
Ecuador	10,7	0	4,6	15,3
El Salvador	42,2	24,6	2	68,8
Guatemala	33	31	7,8	71,8
Honduras	0	42,8	5	47,8
México	30	2,2	7,5	39,7
Nicaragua	0	18,3	7	25,3
Paraguay	0	12,5	6	18,5
Perú	22,5	28,6	6	57,1
República Dominicana	0	40	6,5	46,5
Uruguay	0	10,2	0	10,2
Venezuela	34,7	132	0	166,7
Total	215,6	445,9	68,6	730,1

Creación de Juzgados de Paz

De acuerdo a lo reportado por las fuentes consultadas en cada país, existen Juzgados de Paz en El Salvador, Guatemala, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Creación de Escuelas Judiciales

En la última década ha habido un interés manifiesto y concreto en mejorar la capacitación de los funcionarios del Poder Judicial, en especial de los jueces. Es así como se han creado escuelas judiciales destinadas a tal fin.

En la tabla siguiente se presenta el año de fundación de las escuelas judiciales.

Tabla 2
Escuelas judiciales en la Región

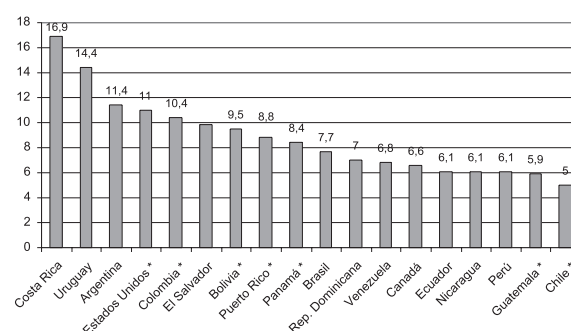
País	Año creación Escuela Judicial
Argentina	1978 ³
Bolivia	1994
Brasil	Desde década de los 70
Chile	1994
Colombia	1996 (actual)
Costa Rica	1971
Ecuador	2003
El Salvador	1991
Guatemala	1998
Honduras	1989
México	1994
Nicaragua	1993
Paraguay	1998
Perú	1993
Rep. Dominicana	1998
Uruguay	1996
Venezuela	2000

2. El Poder Judicial

Algunas cifras relevantes respecto a la situación de los Tribunales de Justicia en algunos países de la Región se relacionan con el número de jueces existentes y el presupuesto asignado.

Se muestran a continuación gráficos y tablas que permiten formarse una idea de la situación de los aspectos mencionados.

Gráfico 1
Número de jueces cada 100.000 habitantes en el año 2003



* Corresponde a cifras de 2004.

En el gráfico anterior se ha ordenado en forma descendente el indicador del número de jueces cada 100.000 habitantes en algunos países de la Región. Para el año 2004 vemos que el mayor valor del indicador lo tiene Costa Rica, con casi 17 jueces cada 100.000 habitantes. El menor corresponde a Chile, con menos de un tercio del valor de Costa Rica.

Sin embargo, más allá de mostrar el valor del indicador para 2004, es relevante también saber si este indicador ha estado incrementando su valor

Tabla 3
Variación del número de jueces por cada 100.000 habitantes en algunos países de la región, entre 2000 y 2004

País	Año	Nro. jueces por cada 100.000 habitantes	Período de la variación	Variación %
Argentina	2003	11,4	2000-2003	0,5
Bolivia	2004	9,5	2002-2004	4,2
Chile	2004	5	2002-2004	7,3
Colombia	2004	10,4	2001-2004	40,0
Costa Rica	2003	16,9	2001-2003	8,1
Guatemala	2004	5,9	2002-2004	16,8
México (federal)	2004	0,9	2000-2004	25,0
Nicaragua	2003	6,1	2000-2003	15,1
Perú	2003	6,1	2002-2003	-3,3

en cada país. En la siguiente tabla se muestra, para algunos países, su evolución en el periodo señalado, ya que no es posible aún tener una base única de comparación.

De las cifras del cuadro anterior se aprecia que –salvo en Perú–, en todos los países para los cuales se pudo generar información, el número de jueces cada 100.000 habitantes ha ido creciendo.

Tabla 4
Presupuesto per cápita asignado al Poder Judicial,
en dólares de cada año.

País	2005-2004	2003-2002
Argentina	26,4	25,3
Bolivia	5,5	6,6
Brasil (federal)	27,8	19,9
Chile	14,0	9,8
Colombia	6,7	n.d.
Costa Rica	44,1	41,9
Ecuador	10,5	n.d.
El Salvador	26,7	n.d.
Guatemala	4,2	4,2
Nicaragua	n.d.	5,5
Panamá	n.d.	15,0
Paraguay	6,4	5,9
Perú	6,2	5,9
Puerto Rico	68,3	54,8
República Dominicana	3,9	2,9
Uruguay	n.d.	10,9
Promedio	19,3	16,0

Respecto al presupuesto asignado al Poder Judicial, en el capítulo de cada país se proporcionan las cifras pertinentes. A nivel comparativo, se muestra en el cuadro siguiente el presupuesto per cápita designado al Poder Judicial, en dólares corrientes.

Solo considerando los países que tienen datos para hacer la comparación entre los periodos 2002-2003 y el 2004-2005, vemos que, en promedio, los presupuestos per cápita de los Poderes Judiciales pasan de 16,0 dólares en el periodo 2002-2003, a 19,3 en 2004-2005.

Presupuesto garantizado constitucionalmente

En Costa Rica, El Salvador, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Argentina y Venezuela existe una disposición constitucional que garantiza un porcentaje del presupuesto público a la justicia, ya sea como máximo o mínimo, de acuerdo a los antecedentes recabados.

3. El Ministerio Público

Organismo a cargo de la persecución penal

El Ministerio Público o Fiscalía es el organismo encargado de la persecución penal. En el caso de los países con tradición legal continental europea, el Ministerio Público es un organismo estatal autónomo, salvo en los casos de Costa Rica, en que depende de la Corte Suprema de Justicia, y de México, República Dominicana y Uruguay, en que pende del Poder Ejecutivo.

El número de fiscales cada 100.000 habitantes se muestra en el siguiente gráfico. Las cifras van desde 13, en el caso de Estados Unidos, hasta 2,2 en Panamá. Se espera en los próximos años recabar información de periodos anteriores, para tener una idea global de la evolución de este indicador (ver gráfico 2).

Respecto al presupuesto per cápita asignado al Ministerio Público en algunos países para el año 2004, en el cuadro siguiente se presentan dichas cifras. Llama la atención el caso de Panamá, que tiene el mayor presupuesto per cápita de los países en que se pudo levantar dicha información (15,3 dólares por habitante), no obstante tener el menor número de fiscales cada 100.000 habitantes (2,2) (ver gráfico 3).

4. Carga de trabajo del sistema judicial

Para dimensionar y comparar la carga de trabajo de las instituciones del sistema judicial, se solicitó información de acuerdo a tres variables: el número de causas que ingresan a los Tribunales de Justicia; el número de causas terminadas, independientemente del tipo de término aplicado, y el número de causas pendientes o no terminadas al final de cada año.

Con estas variables se pueden construir diversos indicadores que dan cuenta de la demanda que debe satisfacer el sistema judicial, y también de su productividad.

La situación ideal hubiera sido contar con los valores de las tres variables para cada país, en un periodo temporal de al menos 4 años, a modo de saber si la demanda sobre el sistema aumenta o no, y posteriormente analizar las causas de ello.

Sin embargo, las respuestas recibidas y las fuentes consultadas no permitieron levantar información suficiente para un análisis comparativo más completo. En efecto, en algunos países solo se cuenta con datos de un año (en la mayoría, el 2003), y en otros se tiene una o dos de las variables requeridas. En muchos

Gráfico 2
Número de fiscales cada 100.000 habitantes año 2004

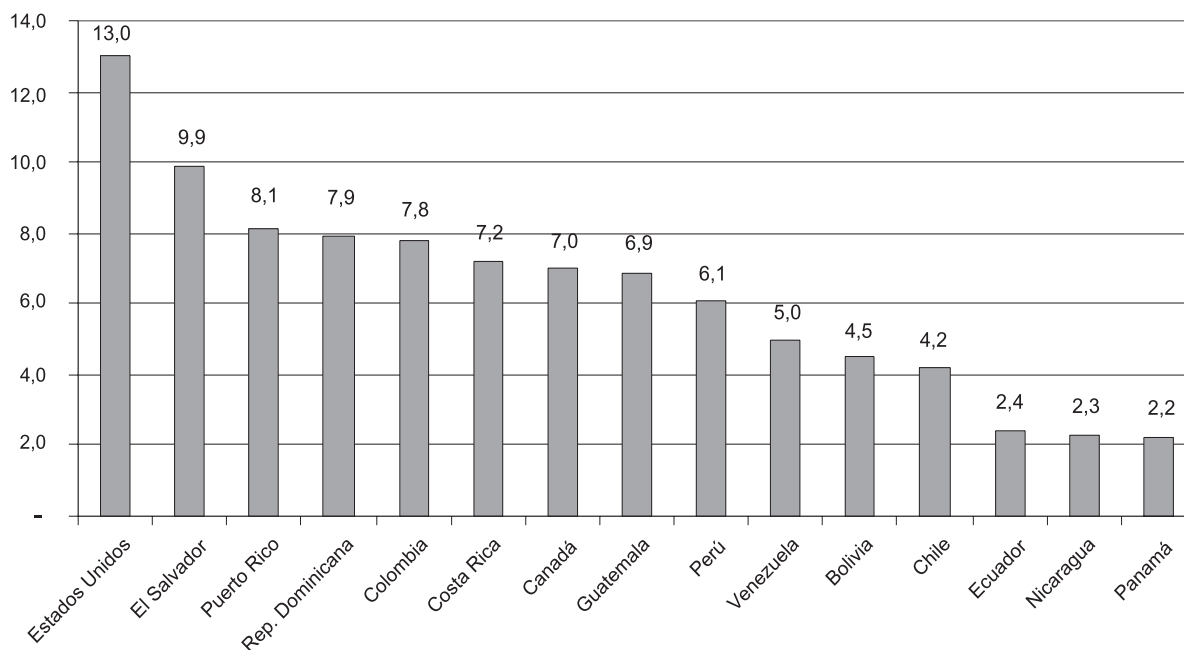
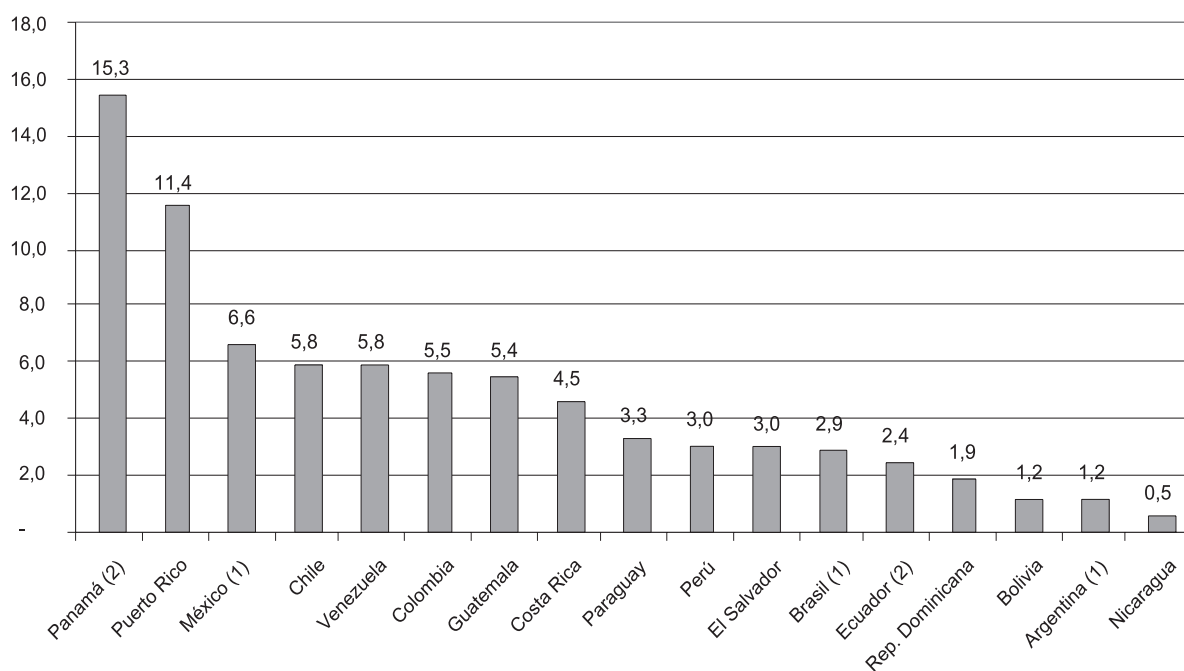


Gráfico 3
Presupuesto per cápita de los Ministerios Públicos año 2004



Notas: (1) Corresponde exclusivamente al ámbito federal.
(2) Presupuesto del año 2005.

casos el número de causas pendientes al final de cada año es una cifra no informada o inexistente a la fecha.

En vista de lo anterior se han construido indicadores para el año con mayor cantidad de datos, esto es, el 2003.

En términos de análisis de la demanda se ha escogido como indicador la *tasa de litigiosidad*, definida como el número de casos que ingresan a Tribunales (todas las instancias y materias) cada 100.000 habitantes. En relación a la productividad,

y ante la imposibilidad de construir indicadores que requieran de datos de al menos dos años seguidos (como es la tasa de congestión judicial), se ha elaborado la *tasa de resolución*, que corresponde al número de casos resueltos, dividido por el número de casos ingresados en un año. Adicionalmente, hemos calculado también el número de casos resueltos sobre el total de casos pendientes al final de ese mismo año. Con ambos indicadores es posible dimensionar si el sistema judicial está o no dando una respuesta adecuada, al menos en cantidad, a la demanda que enfrenta, y si el número de casos pendientes aumenta o disminuye.

Los indicadores mencionados se presentan en los siguientes cuadros (ver gráfico 4).

Del gráfico anterior podemos apreciar notorias diferencias entre países. Si bien es cierto, para un análisis más profundo se requeriría estudiar el tipo de casos que se consideran como ingresados a los Tribunales de Justicia, de todas maneras nos parece que el hecho de poder comparar las cifras de países con ordenamientos jurídicos similares pone la atención sobre las causantes de diferencias tan notorias.

Por ejemplo, en este contexto, vale preguntarse acerca del acceso a la justicia en algunos países, ya que dificultades en este, podrían significar que exista un alto número de casos que no están llegando a Tribunales, y que sí deberían hacerlo.

En el siguiente cuadro se muestran dos indicadores relacionados con la productividad del sistema judicial. El primero es la tasa de resolución, y

el segundo es el porcentaje que sobre las causas pendientes al final de cada año (en este caso el 2003) representan las causas terminadas.

En el caso de la tasa de resolución, valores superiores a 100% indican que los Tribunales están resolviendo, numéricamente, más casos que los que recibieron ese año, lo que implica que trabajan en asuntos que quedaron pendientes de años anteriores, lo que, a su vez, significa que el sistema se está descongestionando. Por el contrario,

Tabla 4
Porcentaje de causas resueltas sobre el número de causas ingresadas en 2003

País	Resueltos / ingresados %	Resueltos / pendientes %
Argentina *	91	116
Bolivia	64	198
Brasil *	60	26
Chile	79	n.d.
Colombia	102	129
Costa Rica	97	187
Ecuador	16	18
El Salvador	113	52
Guatemala	76	n.d.
México *	99	653
Nicaragua	19	31
Panamá	117	118
Perú	79	66
Puerto Rico	55	117
Rep. Dominicana	119	n.d.
Venezuela	80	32

(*) Corresponde exclusivamente al ámbito federal.

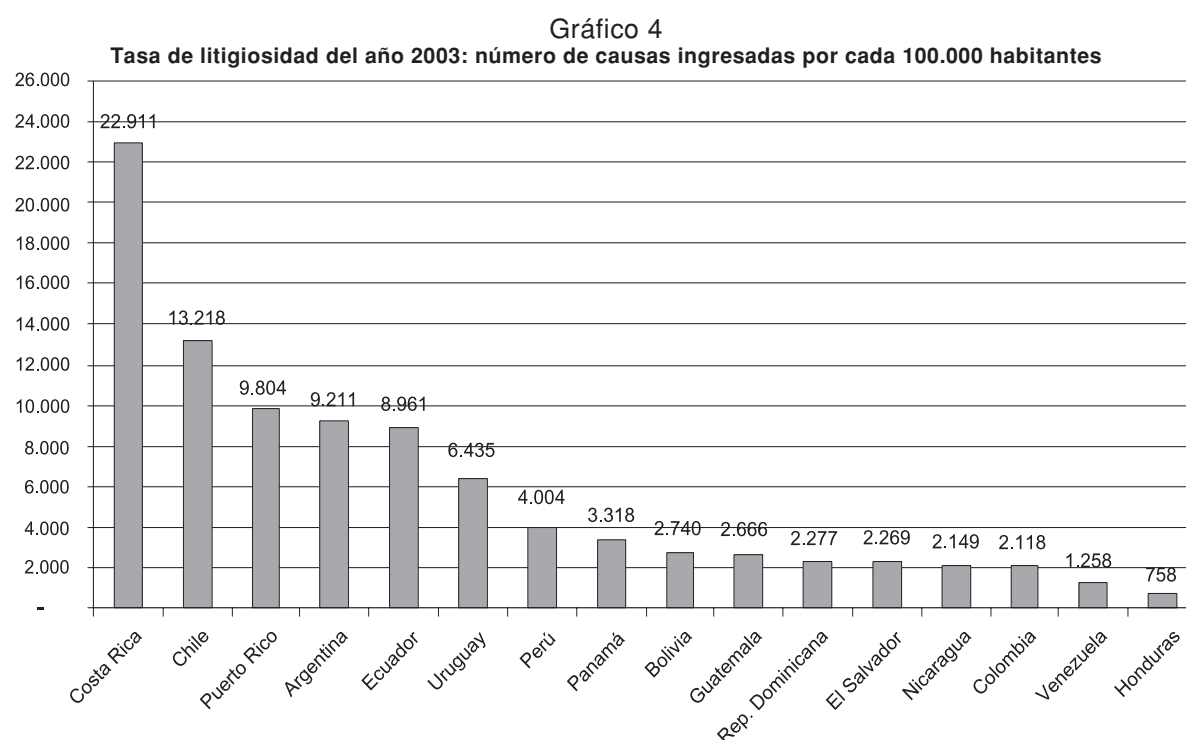
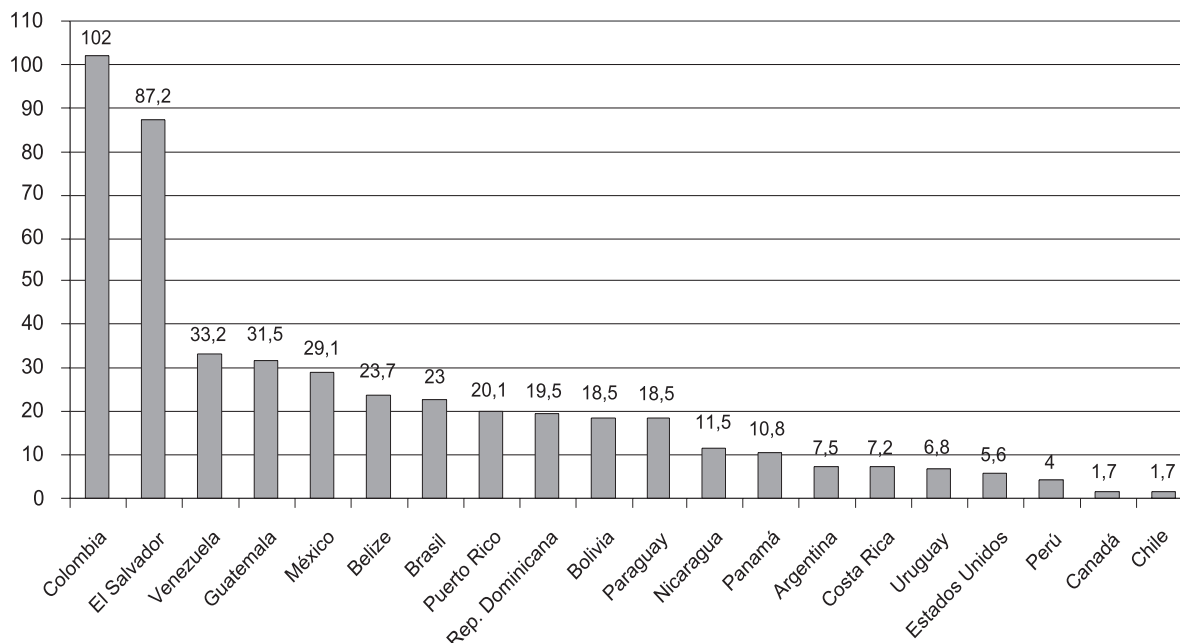


Gráfico 5
Número de homicidios por cada 100.000 habitantes, 2003



porcentajes menores a 100% implican que hay un cierto número de casos que quedará pendiente para el siguiente año, y se irá acumulando con los de años anteriores. Tasas de resolución bajas son alarmantes, ya que muestran una incapacidad del sistema para enfrentar la demanda. Particularmente preocupantes son los casos de Ecuador y Nicaragua, que al menos en 2003 resolvieron menos del 20% de casos ingresados.

El segundo indicador, valores superiores a 100% indican que el número de asuntos pendientes a final de año son menores que la cifra de casos resueltos, lo que significa una buena capacidad de respuesta de parte del sistema. En tanto, si el porcentaje es bajo, representa que el sistema es incapaz de hacerse cargo de la carga de trabajo pendiente. Nuevamente, preocupa el caso de Ecuador y Nicaragua, que poseen valores de 18% y 31% respectivamente. Un bajo valor de este indicador también se presenta en la justicia federal de Brasil (26%) y en Venezuela (32%).

Si se analizan en forma combinada ambos indicadores, es posible tener una mejor estimación en relación a la congestión del sistema y su capacidad de resolución.

Un indicador en el que fue posible recopilar información de un número suficiente de países fue la tasa de homicidios cada 100.000 habitantes. Por la naturaleza compleja y las implicaciones sociales de este tipo de casos, una tasa alta implica una mayor presión sobre el sistema de justicia (ver gráfico 5).

En este indicador se aprecian notorias diferencias (en torno a 60 veces) entre el valor más bajo

(Chile y Canadá, con 1,7 homicidios cada 100.000 habitantes) y el más alto (102, en Colombia).

5. Sistema penitenciario

Otro aspecto consultado en cada país tuvo relación con la situación del sistema penitenciario. Junto con la solicitud de una descripción de la institución a cargo de la administración del sistema; del presupuesto destinado a esta materia; y de planes o proyectos en marcha de mejoramiento, se pudo recabar cifras respecto al número de personas privadas de libertad y a la capacidad de albergue de los recintos penitenciarios.

Con el número de personas privadas de libertad en el año 2004, se pudo elaborar el siguiente gráfico (ver gráfico 6).

Las cifras muestran diferencias de más de 12 veces entre el de mayor índice (Belize) y el de menor índice (Guatemala, con 68 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes).

Por su parte, combinando el número de privados de libertad con la capacidad de los penales, se construyó el siguiente cuadro, donde se ha calculado la sobrepoblación carcelaria, que corresponde al cociente entre la diferencia de plazas ocupadas y la capacidad instalada, sobre la capacidad instalada. Cifras arriba de 0% indican que hay más personas privadas de libertad que la capacidad de los recintos para albergarlos. Cifras por bajo el 0% señalan que la capacidad de los recintos es suficiente.

Gráfico 6
Número de presos cada 100.000 habitantes, año 2004

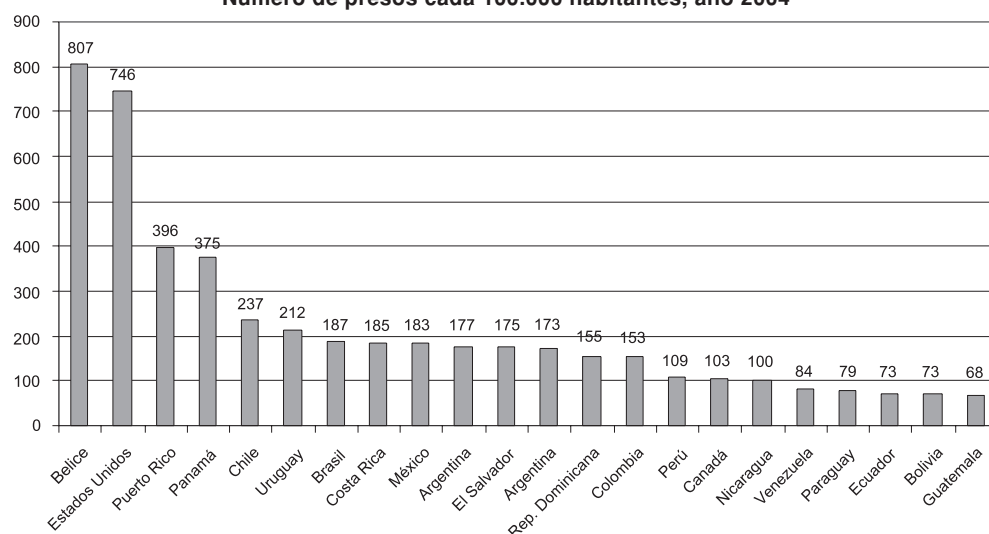


Gráfico 7
Tasa de sobrepoblación penitenciaria, año 2004

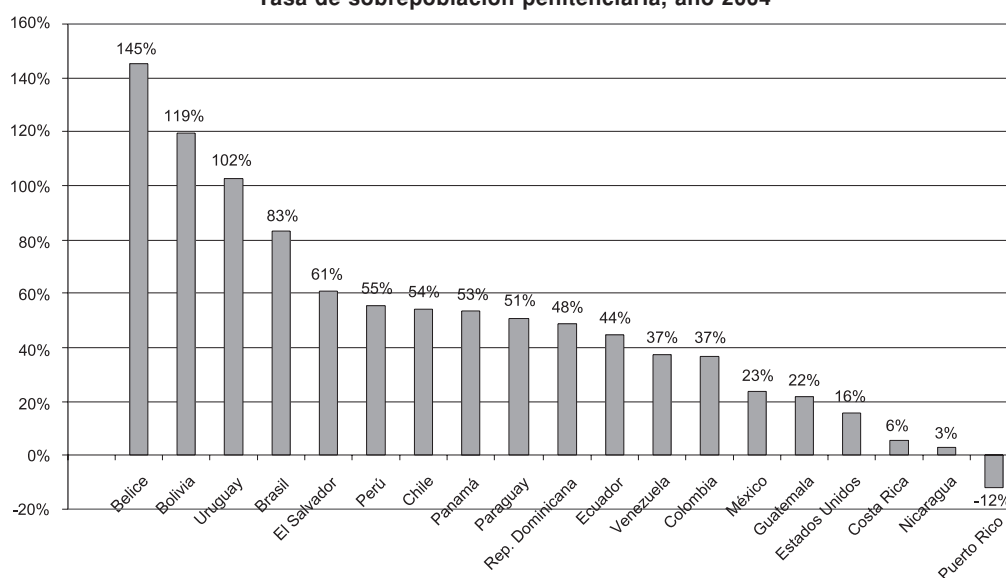
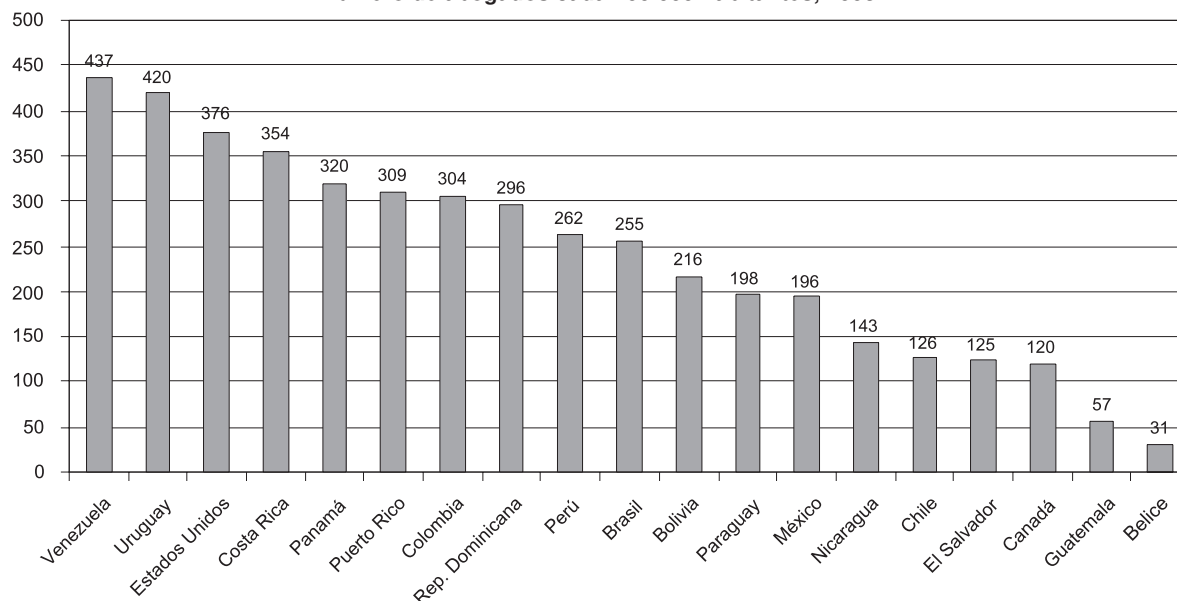


Tabla 5
Comparación entre la capacidad penitenciaria instalada y las plazas ocupadas, año 2004

País	Capacidad Penal	Plazas Ocupadas	Sobre-población %	País	Capacidad Penal	Plazas Ocupadas	Sobre-población %
Argentina (1)	8.375	9.231	10	Guatemala	6.824	8.307	22
Belice	900	2.209	145	México	147.809	182.531	23
Bolivia	2.895	6.547	126	Nicaragua	5.446	5.610	3
Brasil	180.953	331.457	83	Panamá	7.348	11.263	53
Canadá	n.d.	32.512	n.a.	Paraguay	2.707	4.088	51
Chile	23.533	36.331	54	Perú	19.025	29.581	55
Colombia	49.722	68.020	37	Puerto Rico	17.366	15.355	-12
Costa Rica	7.100	7.505	6	Rep. Dominicana	9.152	13.585	48
Ecuador	6.831	9.866	44	Uruguay	3.400	6.883	102
El Salvador	7.582	12.221	61	Venezuela	15.550	21.342	37
Estados Unidos	1.817.628	2.100.000	16				

(1) Corresponde exclusivamente al ámbito federal.

Gráfico 8
Número de abogados cada 100.000 habitantes, 2003



De la tabla anterior se aprecia que el único país en el cual la capacidad instalada es suficiente, es Puerto Rico. En todos los demás hay –de acuerdo a las cifras entregadas– problemas de sobrepoblación carcelaria (ver tabla 5).

Este índice se muestra más claramente en el gráfico siguiente.

Los problemas más graves de hacinamiento carcelario se encuentran en Belice, Bolivia y Uruguay, con índices mayores a 100%, lo que significa que la capacidad instalada no es capaz de albergar ni siquiera a la mitad de la población penal existente en 2004 (ver gráfico 7).

6. Profesión legal

El número de abogados cada 100.000 habitantes en el año 2003, para aquellos países en que se pudo obtener dicha información, se muestra en el siguiente gráfico.

La diferencia entre el país de mayor índice (Venezuela, con 437 abogados cada 100.000 habitantes) es 14 veces superior al de menor índice, (Belice con 31) (ver gráfico 8).

III. Actualización de indicadores subjetivos respecto al funcionamiento de la justicia

En esta sección se presenta una actualización de la primera parte del “Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003”, llamado “Indicadores Subjetivos”.

El nombre “Indicadores Subjetivos” se debe a que la información contenida provenía en su mayoría de diversas encuestas realizadas por instituciones internacionales que, con distinto fin, tocaban algunos aspectos relevantes del funcionamiento del sistema judicial, además de la percepción por parte de grupos de la población de cada país, con respecto a la confianza en el Poder Judicial, control de corrupción y primacía del estado de derecho, entre otros.

1. Estado de derecho

1.1. Indicador de estado de derecho del Banco Mundial⁴. El Banco Mundial lo considera como parte de su batería de indicadores de gobernabilidad, que actualiza cada dos años, a partir de diversas fuentes. El BM define como estado de derecho: “diversos indicadores que miden hasta qué punto los agentes confían en las reglas de la sociedad y las respetan. Ello incluye su percepción sobre la incidencia del delito, la eficacia y previsibilidad del Poder Judicial y el cumplimiento de los acuerdos”. El Banco Mundial proporciona un puntaje de evaluación sobre el com-

portamiento de cada país (en una escala de -2,5 a +2,5), como asimismo una clasificación percentil de los mismos.

El gráfico 9 muestra la clasificación percentil del estado de derecho de los países, correspondiente a 2004 (columnas), y la información disponible para el año 1996 (línea punteada). La clasificación percentil más alta señala que el estado de derecho ha mejorado. Habría que destacar que muchos de los países que aparecen clasificados con un percentil bajo es porque sufrieron el descenso durante el periodo de ocho años.

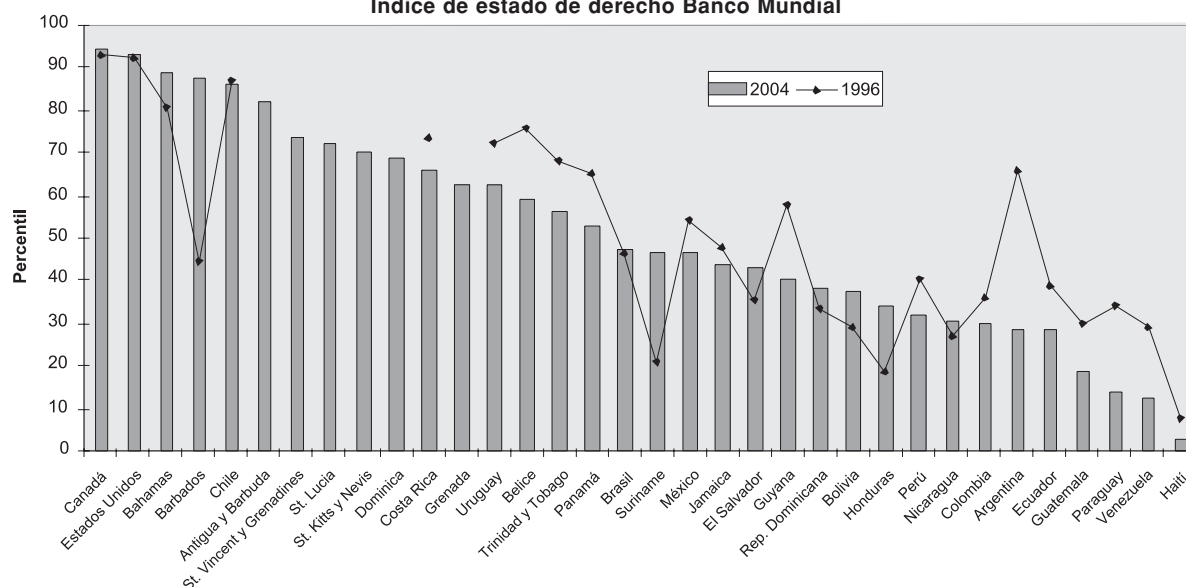
La tabla 6 muestra el cambio de percentil entre 1996 y 2004, respecto a la clasificación del estado de derecho (a menos que se indique otro año entre paréntesis).

1.2. Calidad de las Instituciones Públicas – Convenios y Leyes (Informe de Competitividad Mundial - ICM)⁵. En un esfuerzo por evaluar las diferentes capacidades de desarrollo de cada país, el Foro Económico Mundial publica el Informe de Competitividad Mundial. Un componente del informe es la clasificación de la calidad de las instituciones públicas, que mide la solidez de dichas instituciones, en particular respecto a su crecimiento y desarrollo. El *Índice de Calidad de las Instituciones Públicas* está compuesto por un subíndice sobre convenios y leyes, como asimismo de corrupción. El gráfico 10 muestra el lugar que, dentro del mundo, ocupa cada país en el subíndice de “cumplimiento de convenios y leyes”, para el año 2002 y 2003-04, clasificado de mejor a

Tabla 6
Variación del índice de estado de derecho entre 1996 y 2004, en percentiles.
Fuente: Banco Mundial

País	Variación porcentual entre 1996 y 2004	País	Variación porcentual entre 1996 y 2004
Antigua y Barbuda	0,1 (2002)	Guyana	-17,7
Argentina	-37,2	Haití	-5,4
Bahamas	7,7	Honduras	15,1
Barbados	42,4	Jamaica	-4,1
Belice	-17,4	México	8,3
Bolivia	8,3	Nicaragua	3,3
Brasil	0,5	Panamá	-12,4
Canadá	1,4	Paraguay	-20,8
Chile	-0,8	Perú	-8,5
Colombia	-6,6	St. Kitts y Nevis	27,3 (1998)
Costa Rica	-7,8	St. Lucia	29,3 (1998)
Domínica	25,4 (1998)	St. Vincent y Grenadines	30,7 (1998)
República Dominicana	4,5	Surinam	25,3
Ecuador	-10,1	Trinidad y Tobago	-12,1
El Salvador	7,0	Estados Unidos	0,1
Grenada	-5,6	Uruguay	-10,5
Guatemala	-11,3	Venezuela	-16,3

Gráfico 9
Índice de estado de derecho Banco Mundial



peor observancia. En este caso, el lugar más cercano a 1 indica un mejor cumplimiento de los convenios y leyes. Durante el año y con excepción de República Dominicana, casi todos los países sufrieron un descenso en la clasificación. Este resultado permite suponer que en las Américas la aplicación de los convenios y las leyes se vio en cierto modo disminuida en comparación con el resto del mundo.

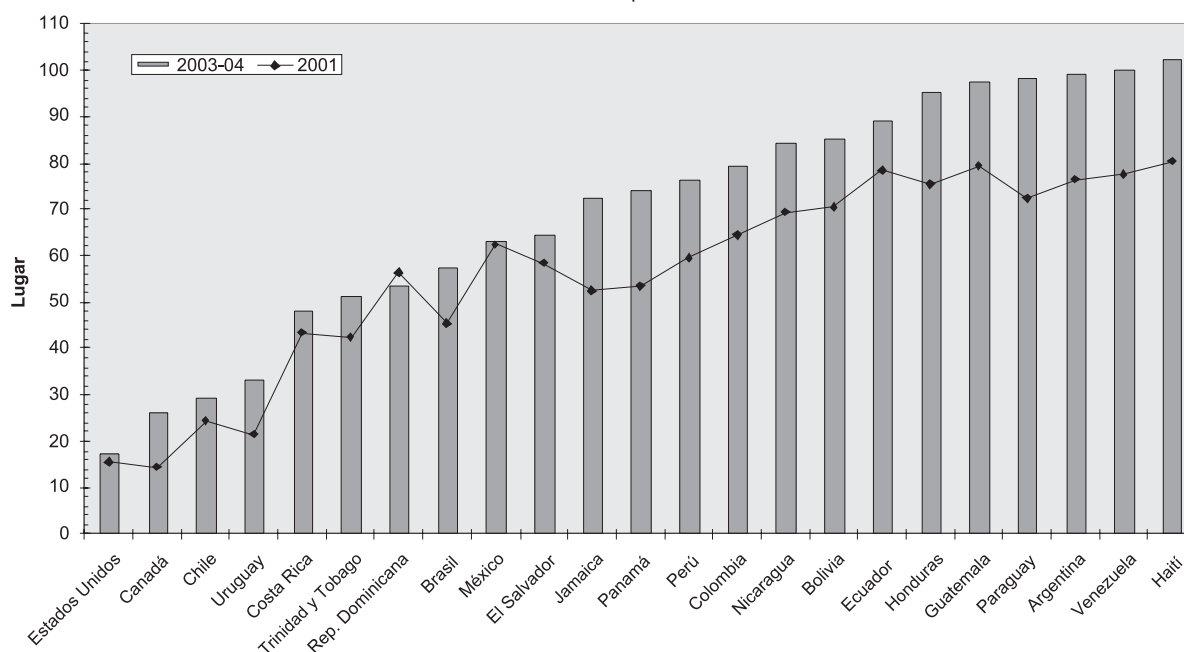
La tabla 7 muestra una clasificación del *Informe de Competitividad Mundial* (ICM) sobre la situación actual de los países en cuanto a convenios y leyes, en la cual las cifras de 2002 se han colocado entre paréntesis. En promedio, la clasificación de los países bajó 13,3 posiciones.

1.3. Cumplimiento de contratos. El informe del Banco Mundial sobre *Desarrollo de Negocios* mide las disposiciones de comercio y su aplicación. Uno de los factores al que se refiere es aquel relacionado con el número de días que se tarda en dar cumplimiento a un contrato. El informe describe la importancia de esta medición y su relación con el sistema de justicia: “la capacidad de cumplir un contrato es decisiva en la concreción de negocios con nuevos sujetos de crédito y clientes... Los tribunales aseguran el cumplimiento de los contratos firmados entre deudores y acreedores, proveedores y clientes. En muchos países los tribunales son lentos, ineficaces e incluso corruptos”. En promedio, hacer valer un contrato en América Latina tarda más que en ningu-

Tabla 7
Clasificación del ICM sobre convenios y leyes, 2004

País	Clasificación (previa)
Estados Unidos	17 (15)
Canadá	26 (14)
Chile	29 (24)
Uruguay	33 (21)
Costa Rica	48 (43)
Trinidad y Tobago	51 (42)
República Dominicana	53 (56)
Brasil	57 (45)
México	63 (62)
El Salvador	64 (58)
Jamaica	72 (52)
Panamá	74 (53)
Perú	76 (59)
Colombia	79 (64)
Nicaragua	84 (69)
Bolivia	85 (70)
Ecuador	89 (78)
Honduras	95 (75)
Guatemala	97 (79)
Paraguay	98 (72)
Argentina	99 (76)
Venezuela	100 (77)
Haití	102 (80)

Gráfico 10
Lugar, a nivel mundial, de cumplimiento de convenios y leyes.
Fuente: Informe de Competitividad Mundial

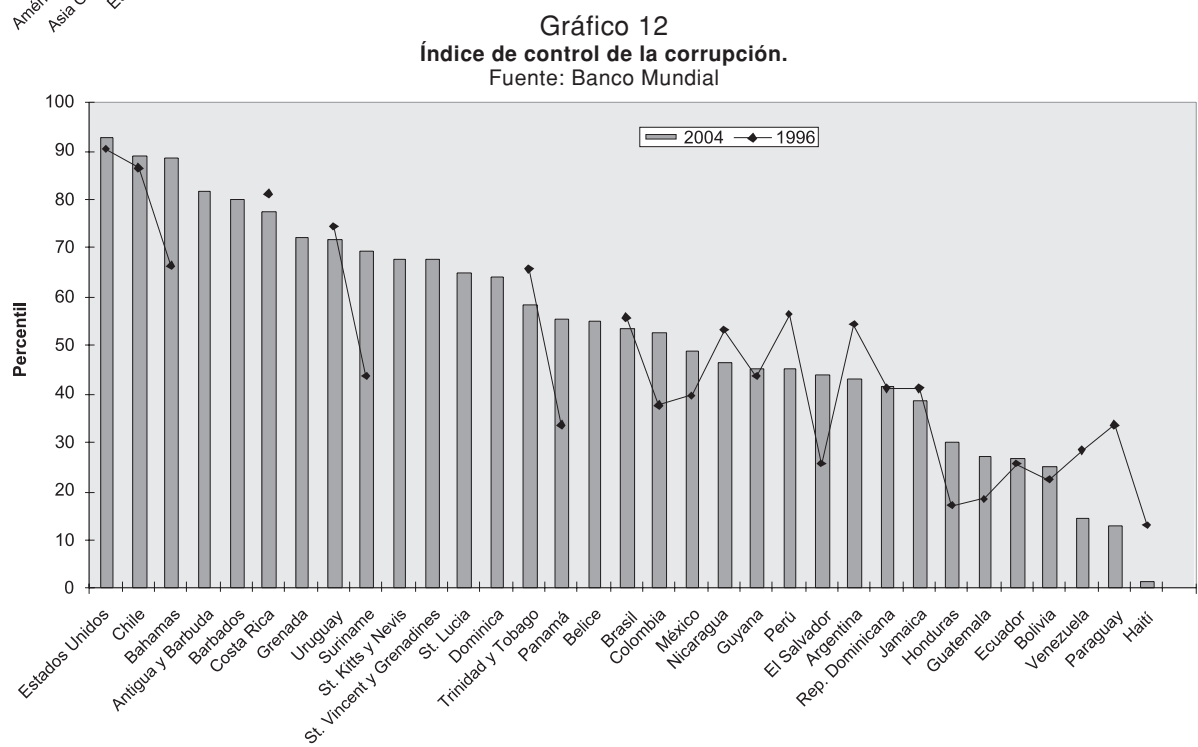
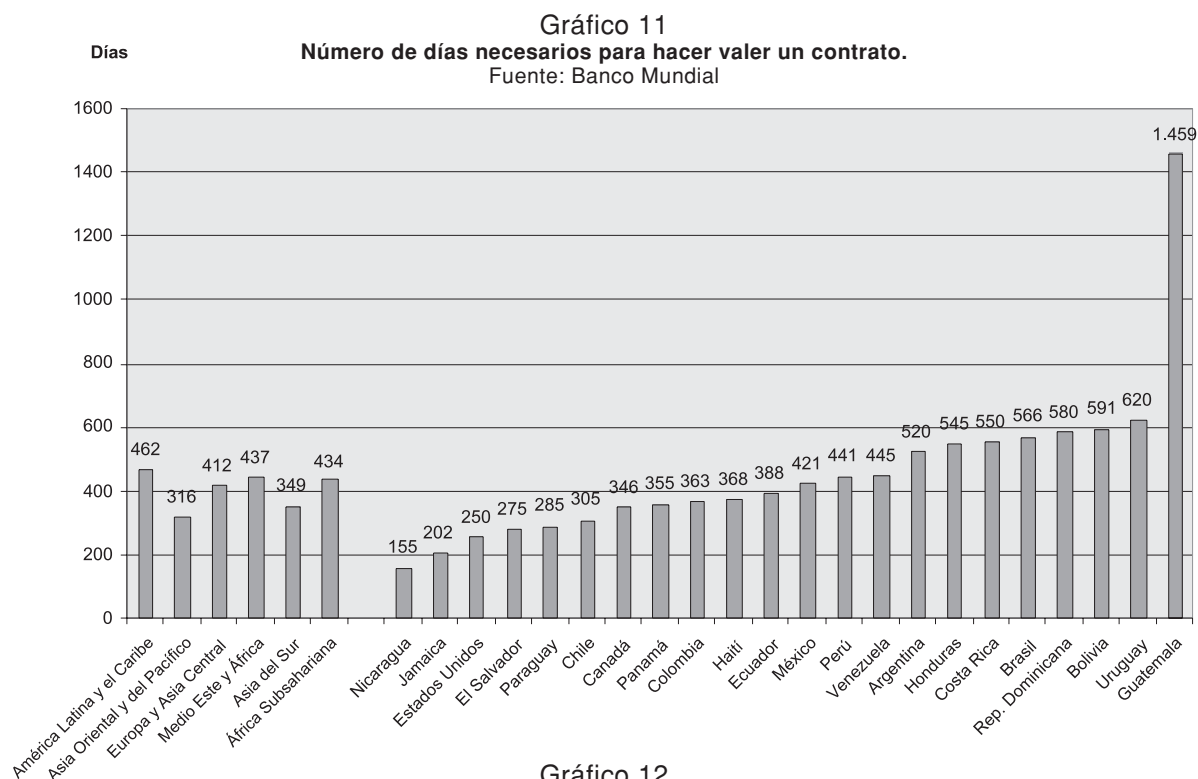


na otra región. Dentro de las Américas, Nicaragua resultó ser la más expedita, mientras que Guatemala resultó el país más lento. Esta es información actualizada a enero de 2004⁶.

En el gráfico 11 se compara el promedio, en días, que toma hacer valer un contrato en América Latina en relación a otras regiones, y también se muestra esa misma cifra para los países de la Región.

2. Control de la corrupción

En la evaluación sobre control de la corrupción en las Américas, se utilizan una serie de mediciones. Se ha incorporado información del Banco Mundial; del *Informe de Competitividad Mundial*; *Transparencia Internacional* y el *Índice de Opacidad*.



2.1. Banco Mundial: Control de la Corrupción⁷.

El Banco Mundial define su medición de control de la corrupción evaluando hasta qué punto esta existe entre las autoridades. Los países obtienen una calificación numérica, como asimismo una clasificación percentil. El Banco Mundial genera sus datos de acuerdo a una serie de variables, incluyendo encuestas realizadas por expertos y estudios por país. El gráfico 12 muestra la clasificación percentil de Control de la Corrupción en los países americanos, correspondiente a 1996 y 2004. Mientras más alto el percentil, existe un mejor o mayor control sobre la corrupción. Las columnas en rojo indican el nivel al año 2004 y la línea azul punteada indica el nivel a 1996 (de existir información disponible). Canadá y Estados Unidos clasificaron permanentemente como los más altos, en tanto Chile, fue el país de América Latina con la más alta clasificación.

Tabla 8
Índice de control de corrupción. Banco Mundial, 2004

País	Cambio porcentual entre 1996 y 2004
Antigua y Barbuda	3,2 (2002)
Argentina	-11,1
Bahamas	22,2
Barbados	-5,9 (2002)
Belice	7,2 (1998)
Bolivia	3,1
Brasil	-2,1
Canadá	-3,1
Chile	2,7
Colombia	14,9
Costa Rica	-3,4
Domínica	16,5 (1998)
República Dominicana	0,7
Ecuador	1,3
El Salvador	18,5
Grenada	8,5 (1998)
Guatemala	9,1
Guyana	1,5
Haití	-11,7
Honduras	13,3
Jamaica	-2,3
México	9,5
Nicaragua	-6,4
Panamá	21,9
Paraguay	-20,5
Perú	-11,2
St. Kitts y Nevis	4,1 (1998)
St. Lucia	1,1 (1998)
St. Vincent y Grenadines	4,1 (1998)
Surinam	25,7
Trinidad y Tobago	-7,2
Estados Unidos	2,6
Uruguay	-2,6
Venezuela	-13,7

La tabla 8 muestra el cambio en la clasificación percentil sufrido por los países entre 2004 y el año más antiguo del cual se tiene información (1996, a menos que se señale otro entre paréntesis). En promedio, los países avanzaron 1,4 puntos en la clasificación percentil, mostrando un pequeño cambio global positivo en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, se debe destacar que algunos países, tales como Bahamas, Panamá y Surinam lograron grandes avances, en tanto que Argentina, Venezuela, Perú y Haití sufrieron un retroceso significativo.

2.2. Clasificación de la Calidad de las Instituciones Públicas – Corrupción (Informe de Competitividad Mundial)⁸.

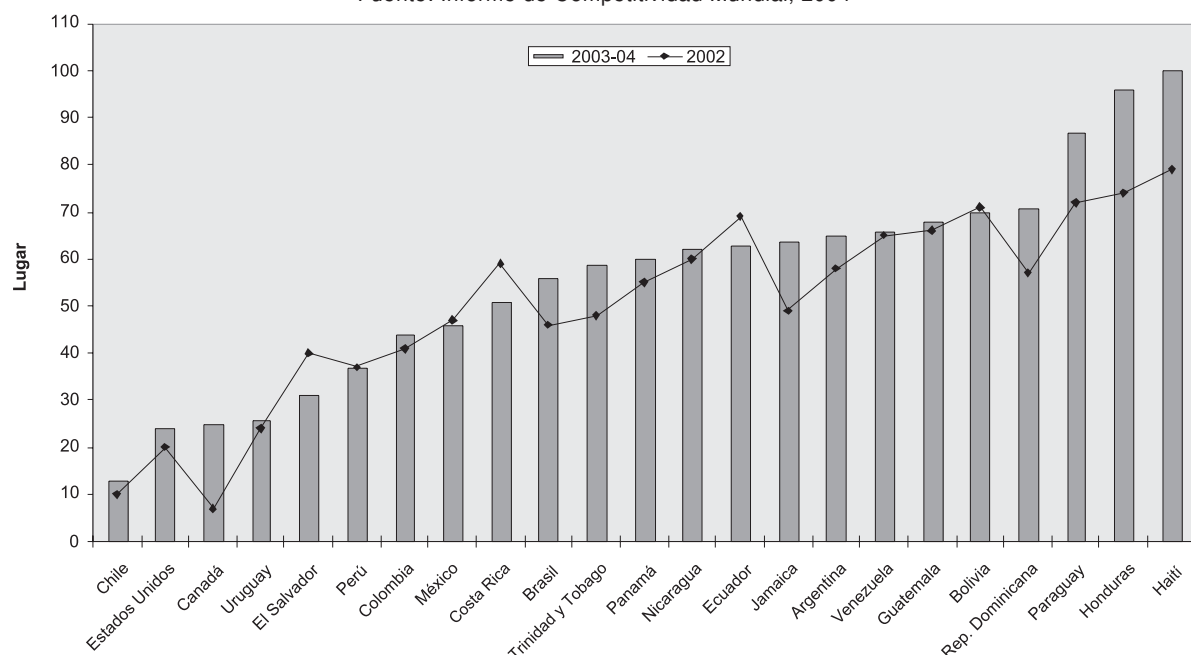
La corrupción es uno de los subíndices de la clasificación sobre calidad de las instituciones públicas. El gráfico 13 muestra el lugar a nivel mundial que ocupa cada país en el subíndice de control de la corrupción contenido en el Informe de Competitividad Mundial, correspondiente a 2003-04 (columnas) y a 2002 (línea punteada). Un lugar menor indica una mejor posición en el control de la corrupción. No hubo cambios importantes durante el lapso de un año. En promedio, la clasificación de los países disminuyó en 5,6, lo que indica que hubo un cambio negativo en el control de la corrupción.

La tabla 9 muestra la clasificación actual por país del subíndice de Corrupción contenido en el

Tabla 9
Clasificación del ICM sobre control de la corrupción, 2004

País	Clasificación
Chile	13 (10)
Estados Unidos	24 (20)
Canadá	25 (7)
Uruguay	26 (24)
El Salvador	31 (40)
Perú	37 (37)
Colombia	44 (41)
México	46 (47)
Costa Rica	51 (59)
Brasil	56 (46)
Trinidad y Tobago	59 (48)
Panamá	60 (55)
Nicaragua	62 (60)
Ecuador	63 (69)
Jamaica	64 (49)
Argentina	65 (58)
Venezuela	66 (65)
Guatemala	68 (66)
Bolivia	70 (71)
República Dominicana	71 (57)
Honduras	96 (74)
Paraguay	87 (72)
Haití	100 (79)

Gráfico 13
Lugar a nivel mundial de control de la corrupción.
Fuente: Informe de Competitividad Mundial, 2004



ICM, como asimismo la anterior de 2002 indicada entre paréntesis. Mientras Canadá, Estados Unidos y Chile se ubican entre los tres primeros (como también lo señala la clasificación del Banco Mundial), el índice del ICM sitúa a Chile en primer lugar, y no en el tercero. El país que obtuvo nuevamente la más baja clasificación fue Haití.

2.3. Transparencia Internacional⁹. El Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional clasifica a los países en una escala de uno a diez (con el uno indicando el más alto nivel de corrupción), en términos del grado en que se percibe existiría la corrupción a nivel de funcionarios públicos y de políticos. El índice revela información relacionada con corrupción, obtenida de investigaciones periciales realizadas por connotadas instituciones. Dice estar reflejando “el enfoque de personas de negocios y analistas de todo el mundo, incluyendo expertos que actúan de locales en los países evaluados”¹⁰. Una vez más, Canadá, Estados Unidos y Chile son los tres países que lideran la clasificación (con Barbados en un muy cercano cuarto lugar). Sin embargo, esta vez Canadá obtuvo la clasificación más alta. La tasa promedio mundial fue de 3,96. Nueve países de las Américas estuvieron sobre este promedio y 17 estuvieron más abajo del mismo (ver gráfico 14).

2.4. Índice de Opacidad¹¹. El Índice de Opacidad mide la “falta de claridad”, que se define como “los riesgos en pequeña escala del día a día asociados a la falta de transparencia en las estructuras tanto económica, normativa y de autoridad de cada país, que pueden afectar negativamente la inversión y el comercio global”. Clasifica la opacidad general de los países basándose en cinco factores: corrupción en los negocios y el gobierno, sistema de justicia deficiente, política económica perniciosa, prácticas contables y de autoridad inadecuadas y estructuras normativas desventajosas.

El gráfico 15 muestra la clasificación de la opacidad legal de los países (en 2001 llamada “Opacidad Legal y Judicial”; en 2004 apodada “Eficiencia del Sistema Judicial”). Se mide en una escala de 0 a 100, y las cifras menores indican una clasificación más alta. La mayoría de los países sobre los cuales existe información para ambos años mostró un mejoramiento (con las excepciones de Argentina, que empeoró levemente; y Venezuela, que se mantuvo igual). En 2004, Canadá, Estados Unidos y Chile fueron los mejor calificados, todos ellos con más de 20 puntos sobre el cuarto país que les seguía.

En el gráfico 16 se pueden apreciar los mejoramientos porcentuales de cada país, entre el índice obtenido para 2001 y 2004.

Gráfico 14
Índice de percepción de la corrupción.
 Fuente: Transparencia Internacional

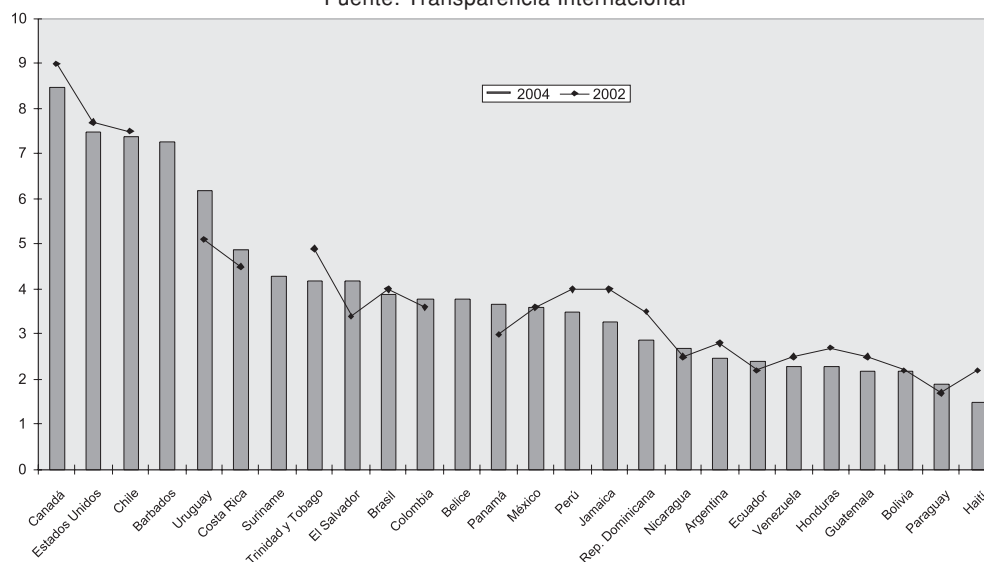


Gráfico 15
Índice de Opacidad Legal

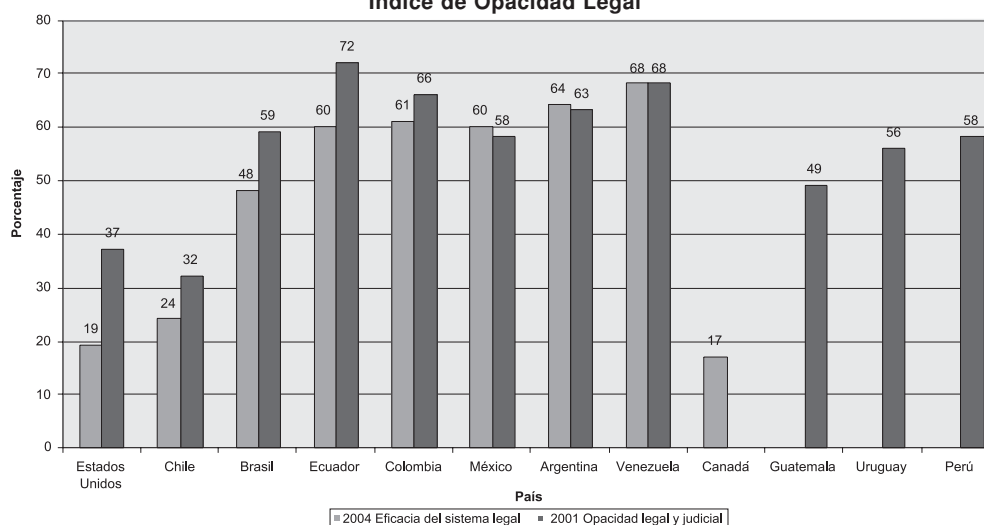
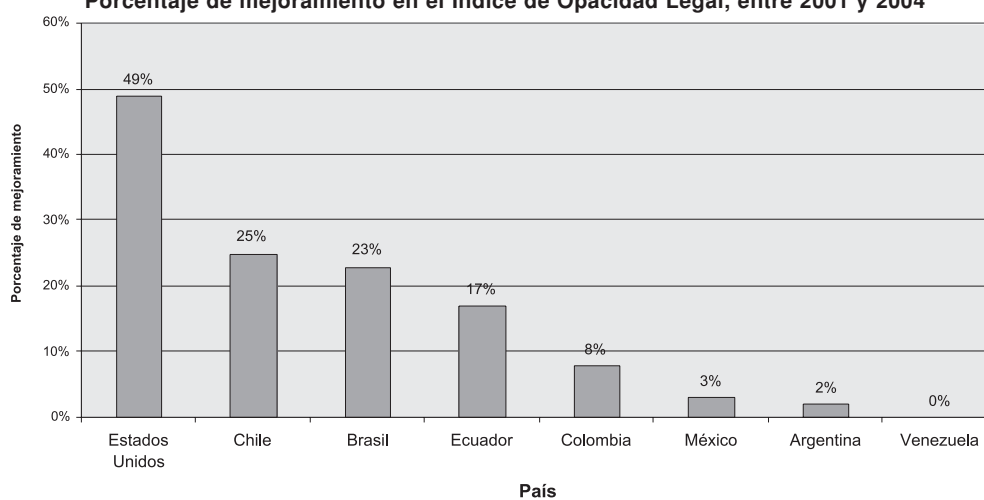


Gráfico 16
Porcentaje de mejoramiento en el Índice de Opacidad Legal, entre 2001 y 2004



3. Protección de derechos

3.1. Libertades Civiles de la Freedom House¹².

Un aspecto relacionado con la protección de los derechos es el estado de las libertades civiles de un país, que incluye: la libertad de expresión y de credos; derecho de asociación y organización; estado de derecho y autonomía individual sin la intervención del Estado. La Freedom House clasifica a los países en una escala de 1 a 7, con 1 señalando el máximo grado de libertad. En 1996 la tasa promedio de las Américas alcanzó 2,56. Había llegado a 2,35 en 2000-01 y a 2,32 en 2004-05. Esto podría significar que la protección de las libertades civiles en las Américas se ha ido deteriorando en cierto modo, durante el periodo investigado.

El gráfico 17 muestra las calificaciones correspondientes a 2004-05 (columnas) y a 1996 (línea punteada). La mayoría de los países se mantuvo o mejoró su puntaje, con la excepción de Belice, Trinidad y Tobago, Venezuela y Haití. Por otra parte, Bahamas, Chile, Costa Rica y Uruguay mejoraron su puntaje hasta llegar al nivel 1, y junto con Barbados, Canadá, Dominica, Saint Vincente y las Granadinas y Estados Unidos se clasificaron como los países más libres de las Américas de acuerdo a este Índice.

3.2. Índice Derechos de Propiedad¹³. El Índice de Derecho de Propiedad es un anexo al Índice de Libertad Económica, que consiste en una publicación anual efectuada por la Heritage Institution.

Se dice que investiga “hasta qué grado el gobierno protege la propiedad privada haciendo cumplir las leyes y cuán libre está la propiedad privada de ser expropiada”. Las variables para la clasificación incluyen: libertad del poder judicial de influencias gubernamentales; un código de comercio que defina los contratos; sanciones aplicadas a litigios contractuales en arbitrajes internacionales; expropiaciones efectuadas por el gobierno; corrupción dentro del sistema de justicia; retrasos en la recepción de sentencias judiciales y propiedad privada, otorgada y protegida legalmente. El Índice de Derecho de Propiedad clasifica a los países en una escala de 1 a 5, con 1 reflejando mayor protección a los derechos de propiedad.

El gráfico 18 muestra la calificación por país correspondiente a 2005 y 1996, siendo este último el más antiguo del que se dispone información sobre todos los países. Canadá, Chile, Bahamas y Estados Unidos mantuvieron la tasa más alta de 1, mientras Barbados avanzó en el puntaje, hasta llegar a 1, desde un valor de 3 en 1996. Con la excepción de Barbados y Argentina, los puntajes no variaron en más de un punto por país. Durante la década, 13 países sufrieron un empeoramiento en sus puntajes, mientras que solo 2 mejoraron.

4. Voz y accountability¹⁴

El Banco Mundial define el indicador voz y *accountability* como una “medición de diversos aspectos del

Gráfico 17
Índice de libertades civiles
Fuente: Freedom House

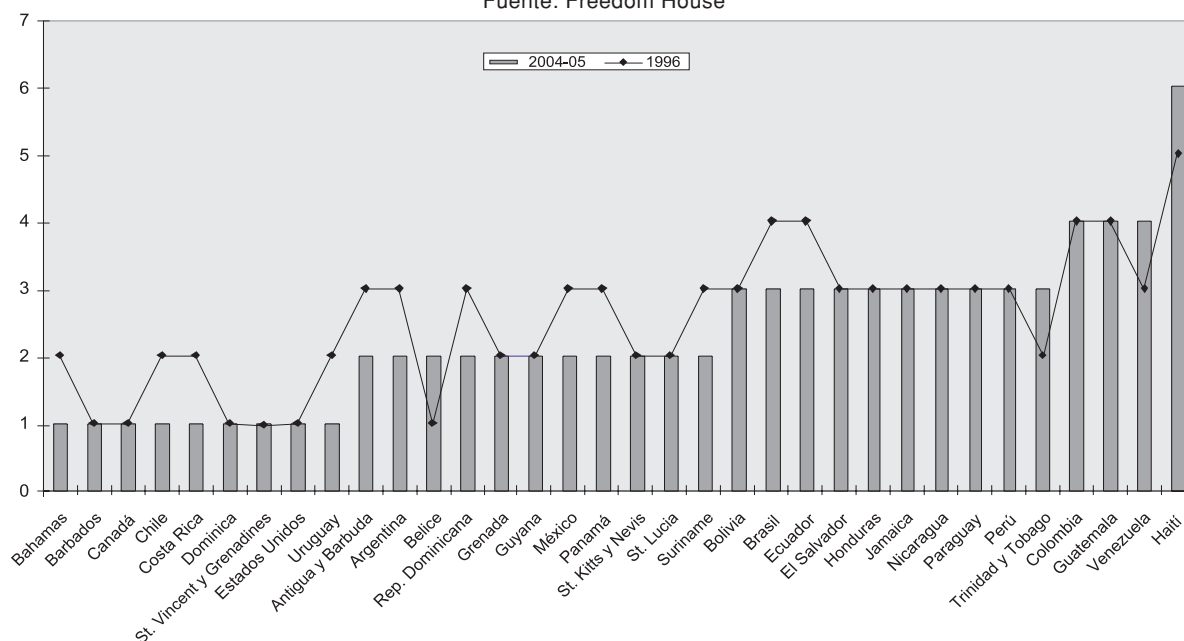


Gráfico 18
Índice de derechos de propiedad
Fuente: Heritage Institution

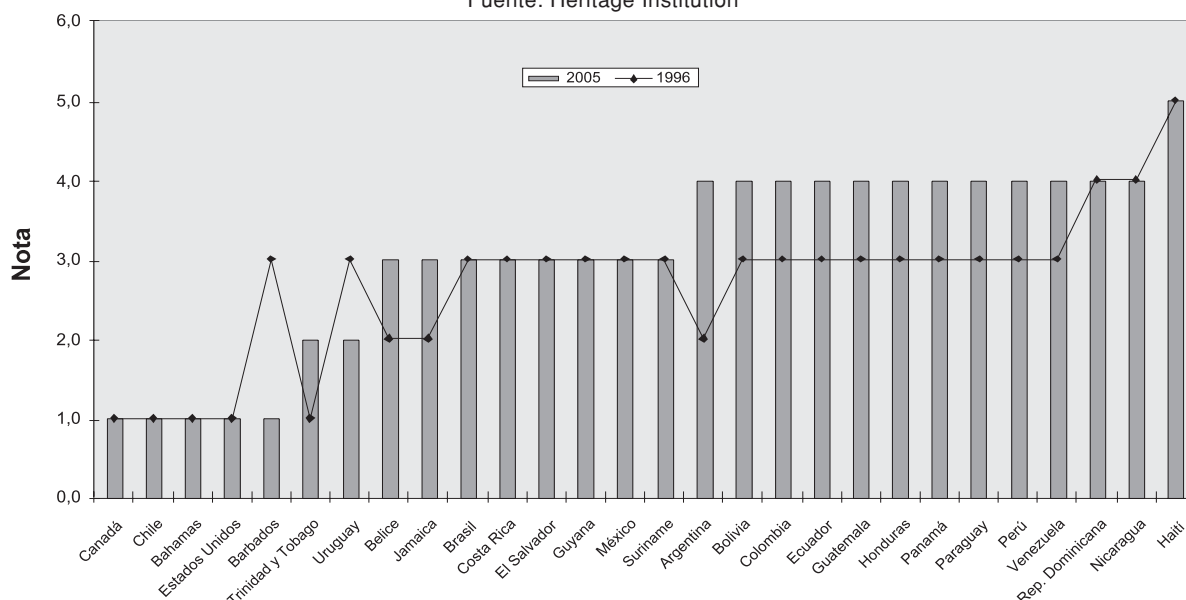
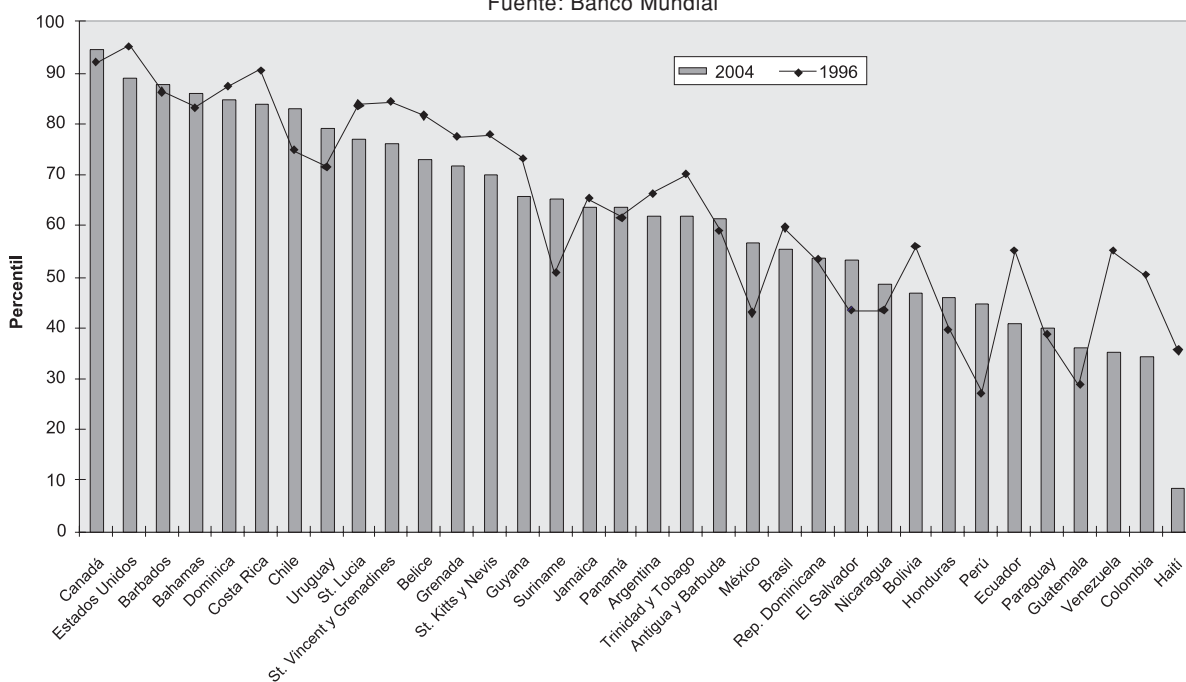


Gráfico 19
Índice de voz y accountability.
Fuente: Banco Mundial



proceso político, libertades civiles, derechos políticos y humanos, midiendo hasta qué grado los ciudadanos de un país son capaces de participar en la elección de sus gobernantes”. El gráfico 19 exhibe la clasificación percentil de los países de la OEA correspondiente a 2004 y 1996. A más alto el percentil, mejor es la evaluación de este aspecto en el país. En promedio, la clasificación de los países de la OEA disminuyó en 1,7 puntos. La ubicación de los países en relación con los otros se mantuvo casi igual.

5. Opinión pública

5.1. El Latinobarómetro es un estudio anual de opinión pública, que lleva a cabo la Corporación Latinobarómetro desde 1995, en 17 países latinoamericanos¹⁵. Mide qué porcentaje de la población confía en el sistema de justicia de su país. De acuerdo con lo señalado por Latinobarómetro, en 1996 un 33% de la población de toda América Latina expresó tener confianza en el sistema de justi-

cia. En 2003 el nivel había descendido a 20%. El gráfico 20 muestra la situación en cada país.

5.2. El Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad ha venido publicando información desde el año 1992, basado en estudios públicos a nivel nacional realizados en 15 países de América Latina, como asimismo en Puerto Rico, España y Portugal¹⁶. Mide qué porcentaje de ciudadanos tiene confianza en el sistema de justicia. El gráfico 21 presenta el porcentaje de ciudadanos que declara confiar en las instituciones, correspondiente a

2005 y 2001. El promedio regional se mantuvo casi inalterable (aunque no incluye los mismos países, por lo tanto es de limitada utilidad). Se destaca Argentina, por su importante caída en cuanto a la confianza de sus ciudadanos; Panamá también sufrió un descenso, aunque en menor grado. Venezuela fue el único país que registró un aumento significativo. Uruguay y Brasil gozaron de una leve mejoría. Es importante destacar que en América Latina se ha seguido manteniendo la proporción de menos de un tercio de ciudadanos que no confía en el sistema de justicia.

Gráfico 20
Índice de confianza en el sistema de justicia
Fuente: Latinobarómetro

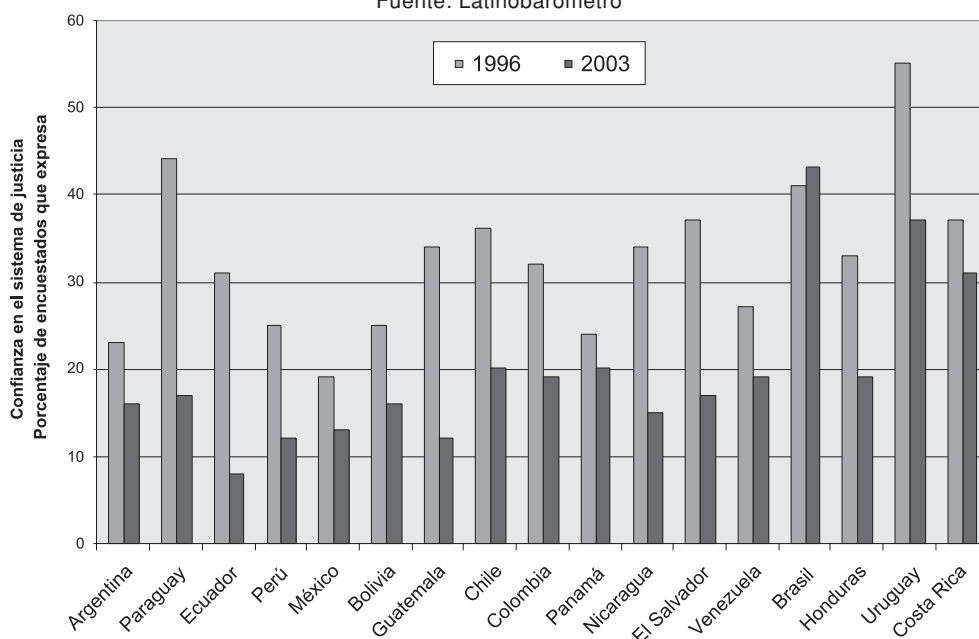
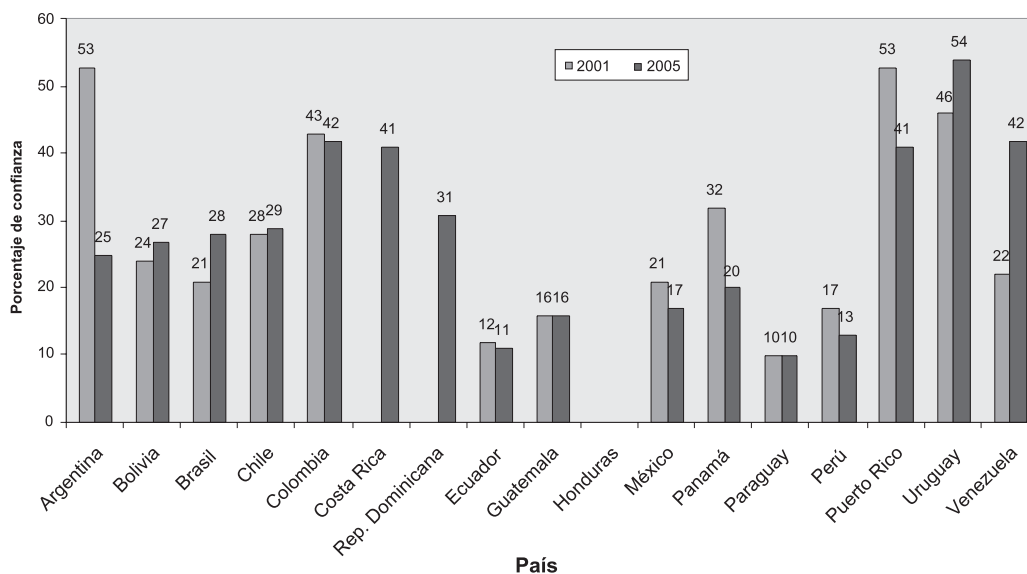


Gráfico 21
Porcentaje de confianza en las instituciones
Fuente: Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad



Notas y Referencias

¹ En el caso de USAID, los montos que se indican corresponden a los asignados para ser ejecutados en 2004 y 2005 (donaciones).

² PROJUM (US\$ 5 MILL) + PROJUS (US\$ 1,5 MILL), además existen otros proyectos del BM, que tienen componentes de desarrollo institucional en que se incluye el mejoramiento de la administración de justicia, tales como el Proyecto de Desarrollo Provincial I y II.

³ Escuela Judicial de la provincia del Chaco. En el año 2002 se crea la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Nación. La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional cuenta con una Escuela Judicial desde el año 2000. Otros poderes judiciales provinciales tienen escuelas judiciales en funcionamiento desde mucho antes.

⁴ Disponible en:

<http://www.worldbank.org/wbi/governance/govdata/>

⁵ Disponible en: http://www.weforum.org/pdf/Gcr/Executive_Summary_GCR_04

⁶ Disponible en: <http://rru.worldbank.org/DoingBusiness/ExploreTopics/EnforcingContracts/>

⁷ Disponible en:

<http://www.worldbank.org/wbi/governance/govdata/>

⁸ Disponible en: http://www.weforum.org/pdf/Gcr/Executive_Summary_GCR_04

⁹ Disponible en: <http://www.transparency.org/surveys/index.html#dpi>

¹⁰ Disponible en: <http://www.transparency.org/surveys/index.html#dpi>

¹¹ Disponible en: <http://www.kurtzmangroup.com/opacity.pdf>

¹² Disponible en: <http://www.freedomhouse.org/research/survey2005.htm>

¹³ <http://www.heritage.org/research/features/index/downloads.cfm>

¹⁴ Disponible en: <http://info.worldbank.org/governance/kkz2004/q&a.htm#2>

¹⁵ Estudio disponible en: <http://www.latinobarometro.org/>

¹⁶ Estudio disponible en: <http://www.cimaiberoamerica.com/>

II PARTE

CAPÍTULOS NACIONALES

ANTIGUA Y BARBUDA¹

Datos generales del país

Antigua y Barbuda se independizó del Reino Unido en 1981 y es miembro de la Mancomunidad Británica de Naciones y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). La población combinada de los seis países OECS (Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) es de 800.000 habitantes. El tamaño reducido y vulnerabilidad a huracanes y otros desastres naturales de estas naciones presentan desafíos de desarrollo particulares².

El país tiene una superficie de 440 km² y una población de 76.485 con una densidad de 174 habitantes por km². El Producto Interno Bruto (PIB) total para 2004 fue de US\$ 721 millones o US\$ 9.720 per cápita. Cabe señalar que, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de 9.730 dólares. El país está integrándose a la sociedad global de información de una forma sostenida, y el número de usuarios de Internet se duplicó entre 1999 y 2002, llegando a 10.000. También tiene una alta tasa de penetración de teléfonos, con 977,6 líneas (móviles y fijas) por 1.000 habitantes en 2002³.

Antigua y Barbuda es una democracia parlamentaria con un sistema judicial basado en el derecho consuetudinario.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En 2004 el gasto total del sector público fue aproximadamente de US\$ 199.157.647.
- De este monto, US\$ 4.833.540 fueron asignados al sector de justicia, o casi 2,5% del presupuesto nacional⁴.
- Según la Oficina de Archivos Criminales, 3.256 denuncias criminales fueron recibidas por las cortes en 2004.
- Cifras de 2004 indican que la población penal en 2004 fue de 196 personas, lo que significaba una tasa de 256 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes.

gistrados (*Magistrate Court*). Habría un total de once jueces, tres de ellos en la Corte Superior, cuatro en la Corte de Magistrados y otros cuatro jueces en la Corte de Apelaciones. Algunos jueces de la Corte Superior actúan en calidad de jueces residentes⁶.

El Poder Judicial no cuenta con autonomía presupuestaria (los recursos provienen del Poder Ejecutivo)⁷.

Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El Comité Judicial del *Privy Council* sirve como la corte final de apelaciones para las ex colonias británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general son cinco los jueces que conocen asuntos de la Mancomunidad.

Una apelación de Antigua y Barbuda fue ingresada en 2004⁸. Además, entre enero del año 2004 y julio de 2005, una apelación proveniente de Antigua y Barbuda fue resuelta⁹.

1. Las instituciones

Poder Judicial

El Poder Judicial de las islas es parte de la Corte Suprema del Caribe del Este con sede en Santa Lucía. El Presidente de esa Corte es elegido con el voto unánime de todos los Primeros Ministros de sus países miembros⁵.

La judicatura en Antigua y Barbuda está estructurada en un Tribunal de Apelaciones, una Corte Superior (*High Court*) y una Corte de Ma-

¹ Este capítulo se basa mayormente en la información reunida para el Reporte de 2002-2003; información enviada por el Ministerio de Justicia y Asuntos Legales de Antigua y Barbuda; *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*, que es publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States, e información publicada en los sitios web de las instituciones más importantes del país.

Corte Suprema del Caribe del Este

Creada en 1967 y con sede en Santa Lucía, la Corte Suprema del Caribe del Este es el tribunal superior unificado con jurisdicción ilimitada para los seis países y tres territorios miembros de la OECS.

Está integrada por el Juez Presidente (*Chief Justice*) –máxima autoridad del Poder Judicial en las islas–, tres jueces de apelaciones, llamados *Justices*, trece jueces superiores (*High Court Judges*) y dos *Masters*. El Juez Presidente es nombrado por el monarca británico a través de los primeros ministros de los Estados Miembros de la Corte. Los otros miembros son elegidos por la Comisión de Servicios Judiciales y Legales.

Esa estructura se relaciona por las divisiones en que se segmenta la Corte, a saber: una Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) y una Corte Superior (*High Court*). La Corte de Apelaciones tiene cuatro miembros itinerantes (conoce apelaciones en cada país miembro) y la Corte Superior funciona con sus 13 jueces en calidad de residentes en los distintos países miembros. *Criminal Assizes* son realizados en cada jurisdicción en fechas establecidas por estatuto.

La Corte de Apelaciones conoce apelaciones de las sentencias de la Corte Superior y de las Cortes de Magistrados (tribunales de primera instancia) en asuntos civiles y penales de los países miembros. También conoce apelaciones de la Corte Industrial de Antigua y Barbuda. Las apelaciones son conocidas por una corte *full* integrada por tres jueces de apelaciones o por un juez de apelaciones en su cámara.

Cada miembro tiene su propia Corte Superior donde se ubica el Registro de la Corte Superior y la Oficina del Juez Superior Local. Cada registro es liderado por un oficial (llamado *registrar*) capacitado, quien provee el apoyo administrativo y legal necesario para el funcionamiento de la Corte. El ingreso de un archivo en los registros comienza con los procedimientos en asuntos que son conocidos por la Corte Superior en cada uno de los nueve territorios¹⁰.

Ministerio de Justicia y Asuntos Legales

Es el órgano representante del Poder Ejecutivo en el sector justicia. El titular del Ministerio ejerce también como Fiscal General (*Attorney General*). Al Ministerio pertenece además la Dirección de la Persecución Penal Pública, responsable de la investigación y persecución de los delitos. El Mi-

nisterio también administra el sistema penitenciario del país.

Persecución

El trabajo de persecución es responsabilidad de la Fiscalía, que forma parte del Ministerio de Justicia y Asuntos Legales. Su presupuesto para 2004 fue de EC\$ 999.905, equivalentes a US\$ 369.031,58.

Asistencia Legal

No hay en Antigua y Barbuda un sistema normado de asistencia jurídica, salvo en una modalidad bastante acotada¹¹.

En casos penales, este derecho está garantizado de modo explícito. La ley contempla la provisión de un abogado defensor exclusivamente para casos de pena capital. Es el tribunal el que designa al abogado, quien es pagado por el Estado (la Corona)¹².

En materias civiles, la Corte Suprema tiene facultades para autorizar que las personas que acrediten insolvencia puedan apelar en cualquier tipo de causa o asunto¹³.

Está en proyecto la apertura de una oficina que provea servicios de asistencia jurídica por parte del Ministerio de Justicia y Asuntos Legales, en la que se involucraría estrechamente a la Barra de Abogados¹⁴.

Defensoría del Pueblo (Office of the Ombudsman)

La Defensoría del Pueblo no cae bajo la jurisdicción de ningún ministerio. Responde al Parlamento una vez al año a través del *Speaker* del Congreso y el Presidente del Senado. Esta agencia no participa activamente en procedimientos legales, sino investiga denuncias presentadas por miembros de la comunidad respecto a decisiones administrativas injustas tomadas por oficiales del gobierno antes de hacer recomendaciones basadas en su investigación. Si las recomendaciones no son aceptadas, el Defensor del Pueblo puede informar al Primer Ministro y, en última instancia, al Parlamento. Luego puede publicar el asunto para el conocimiento de la comunidad.

La Defensoría del Pueblo es compuesta por el Defensor del Pueblo, un Oficial Legal, un Oficial de Investigaciones, un Oficial Ejecutivo, un Se-

cretario *Senior*, dos Secretarios *Junior* y personal de apoyo. El presupuesto de la oficina en 2004 fue de EC\$ 496.124 o US\$ 182.607.

Policía

La fuerza policial de Antigua y Barbuda (conocida como el *Royal Police Force*) es responsable por mantener orden en las islas. Información de 2005 indica que tiene 571 miembros¹⁵. La institución es dirigida por un Comisionado y tiene 32 oficiales *senior* y 28 inspectores.

De acuerdo con la organización *Freedom House*, la policía es entrenada y regula su funcionamiento según las prácticas británicas. En su informe de 2001, dicha organización indica que la policía reúne estadísticas básicas, pero que las cifras son confidenciales¹⁶.

El país cuenta con laboratorios forenses. Si bien el Director de la Fiscalía (*Director of Public Prosecution*) es quien emprende la investigación en las causas criminales, esta también puede ser iniciada por la policía. La policía, de hecho, puede actuar como fiscal (*police serve as prosecutors*)¹⁷.

El presupuesto de la fuerza policial en 2004 fue de EC\$ 31.048.624 o US\$ 11.427.959,81.

2. Los procedimientos

En Antigua y Barbuda los procedimientos civiles y criminales son orales y de naturaleza adversarial. La duración de estos puede alcanzar de cuatro a cinco años para los casos civiles (en la Corte Superior o *High Court*). En los casos criminales, la tardanza es cuatro veces menor y esta no excedería un año¹⁸.

La Constitución establece que los acusados en causas penales deberían recibir un juicio justo, abierto, público y con un jurado. Los acusados gozan de la presunción de inocencia. Los únicos casos en los cuales el Gobierno provee asistencia legal gratuita son en procesos capitales en los cuales el acusado no tiene recursos para contratar a un abogado privado. Las cortes llegan rápidamente a los veredictos. Algunos casos duran unos días¹⁹.

La policía no necesita tener una orden judicial para detener a alguien que sospecha de haber cometido un crimen. Los acusados en causas penales tienen el derecho a una determinación judicial de la legalidad de su detención. La policía tiene que presentar los detenidos en la corte dentro de las 48 horas del arresto. Los detenidos en casos

criminales tienen rápido acceso a un abogado y sus familiares²⁰.

3. Volumen y movimiento de causas

En agosto de 2002 se publicó un primer estudio cuyo propósito fue reunir y analizar un perfil estadístico de las causas criminales, civiles y de familia atendidas por las Cortes de Magistrados en los seis países miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este²¹.

El estudio se realizó a instancias de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA) y abordó más de 28 mil causas terminadas ese año en los países de la subregión. En el caso de Antigua y Barbuda, la investigación solo incluyó un perfil estadístico de las causas criminales. A continuación se indican las conclusiones específicas para Antigua y Barbuda (las conclusiones generales del estudio se informan en el capítulo dedicado a la Organización de Estados del Caribe del Este):

- El estudio abordó un total de 2.898 casos presentados en la Corte de Magistrados de Antigua y Barbuda. De ese total, el 21% correspondió a delitos contra las personas, un 24% a delitos contra la propiedad, 13% a causas vinculadas con drogas, un 11% a asuntos de tráfico (tránsito), el 3% de las causas vinculadas con armas de fuego, un 0,01% de causas que implicaban uso de armas de fuego en contra de las personas, y el 28% a causas criminales sin identificación
- En promedio, el 53,5% de las causas criminales fueron terminadas a través de audiencia previa (*hearing*). El 27,4% de los casos concluyó por decisión de la Fiscalía (el promedio para los seis países fue de 28%) y un 18,8% terminó por el retiro de la querrela (*withdrawn*)
- El 53,7% del total de casos (1.557) fueron resueltos en audiencia. De ellos, el 62,6% de los acusados se declaró culpable; un 20,8% fue declarado culpable por el tribunal; un 8,9% de los acusados fue hallado inocente y un 5,3% fue derivado a juicio
- El 59,9% de los casos obtuvieron libertad antes de ir a juicio (1.735 de los 2.898). De ellos, 29,1% obtuvo su libertad bajo fianza antes de llegar a juicio, un 3,6% fue puesto en libertad condicional (*on remand*); un 3,5% por reconocimiento propio (*on own recognizance*), y un 63,7% fue puesto en libertad antes de ir a juicio, pero no se indica ningún antecedente

- En un alto porcentaje de las causas, 78,9% en el caso de Antigua y Barbuda, no se registra información respecto de si los acusados fueron efectivamente representados por un defensor profesional (*legal council*). En el país, el 17,2% de los inculcados efectivamente contaron con un abogado defensor y solo un 3,9% de casos en los que se informa que no contaron con representación; y
- Un 36% de las causas fueron sentenciadas con una multa y encarcelamiento. El promedio de las multas fue de \$ 1.523 dólares del Caribe del Este y el promedio de las penas de privación de libertad de 1,3 meses. Un 16,4% de los casos fueron sentenciados con una amonestación o absolución de los cargos. El 13% de los casos recibieron una condena de cárcel con una sentencia promedio de 4,3 meses. El 6% de los casos recibió una sentencia de compensación, el 4,2% fue remitido a periodos de prueba y el 4,3% a trabajos comunitarios.

4. Tasa de delitos

Según la Oficina de Archivos Criminales, las cortes recibieron 3.526 denuncias en 2004. Esta oficina informa que solamente un crimen resultó en la muerte de una o más víctimas y que hubo 24 robos.

5. Población penal y situación penitenciaria

El sistema penitenciario de Antigua y Barbuda es administrado por el Ministro de Trabajo.

Tiene una capacidad de 129 personas (120 hombres y 9 mujeres). En 2004 el país tenía una población penal de 196. Un total de 147 había sido condenado (137 hombres y 10 mujeres) y esto no fue el caso para 49 de ellos (42 hombres y 7 mujeres). 81 de los reos eran de ascendencia indígena y 31 fueron enviados a la cárcel.

6. Temas complementarias de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

Según reporta el Ministerio de Justicia y Asuntos Legales, no hay en el país centros que operen métodos alternativos de resolución de conflictos.

Existe, sin embargo, un tribunal especial (*Industrial Court*) que incluye métodos de solución extrajudicial para controversias laborales y asuntos vinculados a la industria²².

Profesión legal

Existe una Asociación de Abogados en el país que, en 2000, contaba con 80 miembros. El modo de asociación a la barra es voluntario. Se registraba así una tasa de 117 abogados por cada cien mil habitantes.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Corte Caribeña de Justicia -Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas), y jurisdicción de apelación sobre casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros²³. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

Antigua y Barbuda solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). Hasta la fecha no ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de

Desarrollo del Caribe, que tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política²⁴.

Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales (Regional Judicial and Legal Services Commission)

La RJLSC es un equipo formado por expertos en el área del Derecho, miembros del Gobierno, representantes de la sociedad civil y juristas. Como ya se ha dicho, la Comisión nombra los jueces de la CCJ. Su composición se establece en el Artículo V (1) del Acuerdo que estableció la Corte. Comenzó sus labores en 2003.

Acta del Proceso Penal (Enmienda) 2004 - Criminal Procedure Act (Amendment) 2004

Esta Acta enmienda el Acta del Proceso Penal (Capítulo 117) para aumentar la eficiencia y simplicidad del procedimiento de procesamiento y la independencia de la judicatura.

Ahora, los magistrados tienen que explicar las razones de sus decisiones en los procesos. Por otro lado, el Director de la Persecución Penal puede instruir a un magistrado a reabrir un proceso una vez que se haya emitido una decisión respecto a si la persona irá a juicio o será sometida a un proceso abreviado.

Acta del Código Procesal de Magistrados (Enmienda) 2004 - Magistrates Code of Procedure (Amendment) Act 2004

Esta Acta enmienda el Acta del Código Procesal de Magistrados e introduce los siguientes cambios:

- Mejorar y hacer más expedito el proceso judicial en las Cortes de Magistrados
- Permitir que el Director de la Persecución Pública apele la exoneración de una sentencia impuesta sobre una persona por la Corte de Magistrados, solamente en asuntos de derecho
- Expandir la jurisdicción de los magistrados; y
- Aumentar el número de ofensas serias respecto a las cuales un magistrado no puede conceder fianza.

La edad en la cual una persona es considerada adulto ha cambiado de 16 a 18 años. El Acta aumenta la jurisdicción del magistrado al permitir el uso de juicios expeditos cuando la ofensa es punible por un monto inferior de EC\$ 10.000

(US\$ 3.680), y a multar a una persona con un máximo de EC\$ 10.000 (US\$ 3.680) como compensación por un daño personal o a la propiedad. El Director de la Persecución Penal puede apelar una sentencia de un magistrado respecto a la exoneración, sentencia o anulación de los cargos durante un proceso.

El Proyecto OECS para Reformar la Ley sobre Derecho de Familia y Violencia Doméstica - (The OECS Family Law and Domestic Violence Reform Project)

Este proyecto forma parte de la iniciativa de reforma de la OECS. El enfoque de la iniciativa es la revisión de leyes respecto al matrimonio, los hijos, mantención, violencia doméstica, el divorcio, apoyo a la pareja y otros asuntos relacionados a la familia, con el objeto de desarrollar una legislación moderna y armónica en toda la OECS.

8. Sitios web

Corte Suprema del Caribe del Este

www.ecsupremecourts.org.lc/

Sitio oficial de esta Corte, creada en 1967. En la página se encuentra información acerca de la misión, funcionamiento y organización de este Tribunal Supremo con jurisdicción en Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas (también en Anguilla, British Virgins Islands y Montserrat). El sitio contiene noticias, publicaciones, ofertas de trabajo y vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Reforma Judicial y Legal

www.oecs-jlr.org

Sitio con la información del Proyecto de Reforma Judicial y Legal para los países del Caribe del Este, apoyado por la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), por un monto de Cdn\$ 4.785.000. El sitio contiene informes sobre avances del proyecto, publicaciones y estadísticas. Entre los documentos disponibles destacan: el informe *National Consultation on Justice Issues* (mayo de 2002); el informe sobre la implementación sistemas de registro en los tribunales *Court Recording Project* (noviembre de 2002), y el estudio *OECS Case Profile Review 2000 - An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS* (agosto de 2002).

Caribbean Group for Cooperation in Economic Development

<http://www.worldbank.org/cgced>

El Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico (CGCED) es el principal foro de diálogo sobre políticas y coordinación de la cooperación entre los países del Caribe, organizaciones financieras internacionales y agencias de cooperación bilateral. El Grupo fue establecido en 1977, se reúne cada dos años en Washington, D.C., y es presidido por el Banco Mundial. El sitio web del CGCED incluye información e indicadores básicos de los países del Caribe. Contiene, además, reportes sobre el funcionamiento de la justicia en esa subregión. Destaca, entre ellos, el documento *Challenges of Capacity Development: Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, de mayo de 2000, preparado por un equipo de expertos del Banco Interamericano de Desarrollo. Incluye, entre otros tópicos, las respuestas a un cuestionario básico sobre el sector justicia en quince países. Disponible solo en inglés.

OECS Bar Association

www.oecsbar.org

El sitio incluye información general sobre el funcionamiento de la Barra, el texto del Código de Ética y un completo directorio de autoridades del sector justicia y de los abogados en ejercicio privado. Disponible en inglés.

Judicial Committee of the Privy Council (Reino Unido)

www.privacy-council.org.uk

El sitio contiene una sección de estadísticas básicas donde puede consultarse el estado de las apelaciones presentadas ante esta instancia. Disponible en inglés.

9. Directorio básico²⁵

(Véase también la lista de contactos para la Organización de Estados del Caribe del Este)

Chief Magistrate Office

St John's Magistrate's Court

Nevis St.

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 4867

Fax: (268) 462 0452

Registrar of the Supreme Court

High St.

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 9284

Fax: (268) 462 3929

Attorney General

Attorney General's Chambers

Ministry of Justice & Legal Affairs

Government Complex

Queen Elizabeth Hwy

P. O. Box 118

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 8867

Fax: (268) 462 2465

Email: legalaffairs@candw.ag

Solicitor General

Attorney General's Chambers

Ministry of Justice & Legal Affairs

Government Complex

Queen Elizabeth Hwy

P. O. Box 118

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 0245

Crown Counsel

Office of D.P.P.

Ministry of Justice & Legal Affairs

Government Complex

Queen Elizabeth Hwy

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 2464

Fax: (268) 460 8700

E mail dpppros@candw.ag

Registrar of Lands

Ryan's Building

High St.

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 562 3894

Fax: (268) 562 3394

Crown Counsel

Criminal Investigation Department (CID)

Police Headquarters

American Road

St. John's

Tel: (268) 462 5151

Fax: (268) 462 9492

President

Industrial Court

Friendly Alley

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 3928/ 7971

Fax: (268) 462 1486

Senior Deputy Director & Registrar of Ships

Department of Marine Services & Merchant Shipping

Deep Water Harbour

St John's, Antigua, West Indies

Tel: (268) 462 4353/1273

Fax: (268) 462 4358

E mail: marineserv@candw.ag

Antigua & Barbuda Bar Association

60 Nevis Street

P.O. Box 101

St John's, Antigua West Indies

Tel: 462-0076 / 462-1388

Fax: 462-3077

Notas y Referencias

- ² World Bank, Organization of Eastern Caribbean Status – OECS. *Country Brief*. <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/OECSEXTN/0,,menuPK:339304~pagePK:141132~piPK:141107~theSitePK:339287,00.html>
- ³ World Bank, *Development Indicators 2004*.
- ⁴ Incluye las siguientes instituciones: la Sede del Ministerio de Justicia y Asuntos Legales de Justicia, el Departamento de Persecución Penal, la Corte Superior, Asistencia Legal, la Corte de Magistrados, Propiedad Intelectual, el Registro de Tierra y la Corte Industrial.
- ⁵ Información proporcionada por el Ministerio de Justicia y Asuntos Legales.
- ⁶ Pero estos datos son solo referenciales, se desconoce una estadística oficial sobre el número exacto de jueces. *BID*, “The indicative Caribbean justice sector information”, en *Challenges of Capacity Development - Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volumen I: *Policy Document*, mayo de 2000.
- ⁷ *BID*, “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.*
- ⁸ Privy Council, ver <http://privy-council.org.uk>.
- ⁹ Ver <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>.
- ¹⁰ Ver http://www.oecs.org/inst_ecsc.htm.
- ¹¹ Esta información es confirmada en los diversos documentos citados en este reporte.
- ¹² *BID*, “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.*
- ¹³ Good, Yolanda, “Legal Aid”, *National Consultation on Justice Issues - Antigua and Barbuda*, OECS-CIDA, Judicial and Legal Reform Project, mayo de 2002, p. 5.
- ¹⁴ *Idem*.
- ¹⁵ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices-2004*.
- ¹⁶ Freedom House, *Freedom in the World 2001-2002*.
- ¹⁷ *BID*, “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.*
- ¹⁸ “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.* Para el caso de los seis países del Caribe del Este, al que pertenece Antigua y Barbuda, un estudio reciente mostró que los procedimientos en las causas criminales al año 2000 tardaron en promedio 202 días desde la ocurrencia del delito hasta el término del caso en las Cortes de la Magistratura. Organización de Estados del Caribe del Este (OECS), Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), *OECS Case Profile Review 2000 - An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS*, agosto de 2002.
- ¹⁹ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *op. cit.*
- ²⁰ *Idem*.
- ²¹ Por tratarse del primer esfuerzo de compilar estadísticas en esa subregión, los autores advierten que existen vacíos sustantivos en las fuentes de datos ya que no todas las jurisdicciones abordadas en el estudio llevan un registro sistemático y permanente de la información sobre el flujo de causas. Organización de Estados del Caribe del Este (OECS), Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), *OECS Case Profile Review 2000 - An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS*, agosto de 2002.
- ²² “Alternative Dispute Resolution”, en Yolanda Goodwin, *op. cit.*
- ²³ “Court of Justice, a body whose time has come”. Wesley Gibbings. Inter Press Service. New York: July 6, 1998.
- ²⁴ Para más información ver, www.caribbeancourtsofjustice.org
- ²⁵ Este directorio incluye a las autoridades del sector justicia en servicio público. Un número importante de los nombres y direcciones ha sido tomado del sitio web de la Barra de Abogados para la Organización de Estados del Caribe del Este.

ARGENTINA¹

Datos generales del país

Argentina es una República Democrática Federal, dividida en 24 provincias autónomas incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede del Gobierno Federal. Cada provincia se divide en departamentos, totalizando 512 para todo el país². La población estimada para 2004 fue de 38.854.000 habitantes. Para el decenio 1995-2005 la tasa anual media de crecimiento fue de 1,3%. El país tiene una superficie de 2.780.403 km² y una densidad poblacional promedio de 13,0 habitantes por kilómetro cuadrado³. Según estimaciones de la CEPAL, para 2005 el 90,6% de la población reside en áreas urbanas⁴. Según el Banco Mundial, el país registra una tasa de 3% de analfabetos adultos (mayores de 15 años), mostrando una leve disminución respecto a 1999 en que se registraban un total de 3,3%⁵. Actualmente, la población menor de 15 años es el 28,3% del total (según datos del censo 2001), mientras que en 1991 tal porcentaje ascendía a 30,6%. La esperanza de vida al nacer estimada en años para el quinquenio 2000-2005 es de 74,1. En el segundo semestre de 2002 se alcanzó un índice de personas bajo la línea de la pobreza de 57,5%. A partir de 2003 la tendencia comenzó a revertirse y en el segundo semestre de 2004 tal porcentaje alcanzaba el 44,2% de la población. Respecto al Producto Interno Bruto, tras una abrupta caída de 11% registrada en 2002, en el 2003 esta cifra se elevó hasta el 9%. Para este último año, el ingreso per cápita fue de US\$3.650⁶. Sin embargo, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita alcanzó los 11.410 dólares. En mayo de 2002 se registró la mayor tasa de desocupación en el país que alcanzó el 21,5%. En igual mes de 2003 el índice fue el 15,6% y para el cuarto trimestre de 2004 la tasa de desocupación era del 12,1%⁷.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El Sistema Judicial de Argentina está basado en la tradición del derecho continental europeo. Por sus características federales el país cuenta con 25 Poderes Judiciales independientes, uno por cada provincia, el Poder Judicial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Nación.
- En 2003 había en el país 4.409 jueces, es decir, 11,4 jueces cada 100.000 habitantes. El sistema federal contaba en el mismo año con 820 jueces, 311 fiscales, 201 defensores y 17.796 empleados –entre funcionarios y personal administrativo– distribuidos entre el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Defensoría General de la Nación.
- La justicia nacional ordinaria recibió, entre los años 2000 y 2003, en promedio un 6% menos de causas anualmente. Cada juez nacional tuvo una carga de trabajo de 3.012⁸ causas durante 2003. Los Tribunales Nacionales ordinarios de Primera

Instancia terminaron el 2003 con un 10% de causas pendientes. En ese mismo año resolvió en promedio un 8% más causas que en 2002.

- En 2003 se registraron en todo el país 3.355 delitos cada 100.000 habitantes. A finales del mismo año en todo el país había 51.998 detenidos en cárceles de todo el país, es decir, 137 detenidos cada 100.000 habitantes. De ese total el 62% aún no tenían condena.
- En las provincias había 3.532 jueces y durante 2003 ingresaron 2.727.209 causas en la justicia común.

1. Las instituciones

El Sistema Judicial Federal está integrado por el Poder Judicial de la Nación; El Consejo de la Magistratura de la Nación; el Ministerio Público compuesto por la Procuración General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Policía Federal. Similar

¹ Este reporte fue realizado en base a la información remitida en respuesta al cuestionario por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación; la Dirección de Asuntos y Cooperación Internacionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; la Policía Federal Argentina; el Colegio Público de Abogados de Capital Federal; y el Programa de Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, entre las instituciones oficiales. Entre otras fuentes se encuentran la Asociación Civil Unidos por la Justicia y Argenjus, como también documentos elaborados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Subsidiariamente se consultaron sitios web oficiales de las distintas instituciones estatales, organismos multilaterales y de cooperación internacional.

estructura con pequeñas variaciones se repite en todas las provincias. Por ejemplo, el sistema judicial de la provincia de Buenos Aires está formado por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, del que son parte el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura, el Ministerio de Justicia de la provincia y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Poder Judicial

En Argentina rige una forma de gobierno representativa, republicana y federal. En la Constitución Nacional –sancionada en 1853– se estableció un gobierno federal, compuesto por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se reconoció la existencia de los gobiernos de Provincia, con todas las facultades que por la Constitución no habían delegado en aquel. Entre las facultades que las provincias se reservaron para sí, se encuentra su administración de justicia. Por tal motivo, coexisten en Argentina dos administraciones de justicia: Una de orden nacional, ejercida por el Poder Judicial de la Nación, y otra de carácter provincial, en manos del Poder Judicial de cada una de las Provincias que la componen. En su condición de país federado, existen entonces 25 poderes judiciales que son separados e independientes: El poder judicial federal (Poder Judicial de la Nación), el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁹ y 23 Poderes Judiciales Provinciales.

Poder Judicial de la Nación

El Poder Judicial de la Nación está conformado tanto por Tribunales de Justicia Ordinaria como por Tribunales Federales, por haber sido originariamente territorio nacional (asiento de las autoridades nacionales).

Según lo dispone el artículo 114 de la Constitución Nacional: “Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación...”. En materia de justicia ordinaria tiene competencia en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el fuero federal, en todo el país a través de sus juzgados federales. Estos Juzgados Federales resuelven, por ejemplo, casos en materia de estupefacientes y contrabando.

La máxima autoridad del Poder Judicial es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que además es última intérprete de la Constitución Nacional. Sus nueve miembros son designados por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado. Recientemente y con la vigencia del decreto Nro. 222 del 19 de junio de 2003, rige un nuevo mecanismo de selección¹⁰. El Presidente de la Corte Suprema de la Nación es elegido por sus pares por un periodo de un año.

El Poder Judicial Nacional está integrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo

Tabla 1
Estructura del Poder Judicial de la Nación

Materia	Tribunal que conoce inicialmente el caso	Tribunal que conoce recursos
Civil (incluyen Familia y Menores)	110 Juzgados de Primera Instancia	Cámara de Apelaciones en lo Civil dividida en 13 Salas
Penal	49 Juzgados Criminales de Instrucción, 14 Juzgados Correccionales, 30 Tribunales Orales en lo Criminal, 12 Juzgados Criminales y Correccionales Federales, y 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal	1 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional dividida en 5 Salas 1 Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal dividido en 2 Salas Tribunal de Casación Penal dividido en 4 Salas
Penal Menores	7 Juzgados de Menores, 3 Tribunales de Menores	1 Cámara Nacional dividida en 5 Salas Tribunal de Casación Penal dividido en 4 Salas
Comercial	26 Juzgados Comerciales	Cámara Nacional en lo Comercial dividida en 5 Salas
Contencioso-Administrativo Federal	12 Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal	Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal dividida en 5 Salas
Penal Económico	8 Juzgados en lo Penal Económico, 4 Tribunales Orales en lo Penal Económico	Cámara Nacional en lo Penal Económico dividida en 2 Salas Tribunal de Casación Penal dividido en 4 Salas
Tributario	3 Juzgados en lo Penal Tributario	Cámara Nacional en lo Penal Económico dividida en 2 Salas Tribunal de Casación Penal dividido en 4 Salas
Seguridad Social	10 Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social	Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social dividida en 3 Salas
Civil y Comercial Federal	11 Juzgados Civiles y Comerciales Federales	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal dividida en 3 Salas
Trabajo	80 Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral	Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dividida en 10 Salas
Electoral	Juzgado Criminal y Correccional Federal con competencia electoral	Cámara Nacional Electoral

de la Magistratura de la Nación, el Jurado de Enjuiciamiento¹¹, la Cámara de Casación (para causas penales), las Cámaras de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia, que en materia penal a su vez, están divididos en Juzgados de Instrucción y Tribunales de Enjuiciamiento. La administración del Poder Judicial de la Nación está en manos del Consejo de la Magistratura.

La Corte Suprema de Justicia no es en esencia un Tribunal Superior que actúa como tercera instancia. Formalmente, su competencia se limita a la revisión de los casos en que se contraría una norma constitucional palmariamente. Sin embargo, en la realidad interviene en los casos en que se registra “arbitrariedad manifiesta”, con lo cual, cualquier causa que al iniciarse haya hecho expresa reserva de apelar a dicho Tribunal, en caso de tal arbitrariedad, está facultada para acudir mediante Recurso Extraordinario al Tribunal Supremo.

Durante los últimos años no hubo un crecimiento significativo de Juzgados y Tribunales. Según datos provistos por el área de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la superficie ocupada por los órganos judiciales nacionales y federales alcanza los 515.000 m².

Recursos humanos

En 2003, y según datos proporcionados en el *Anuario de Estadísticas Judiciales*, el Poder Judicial de la Nación contaba con 820 jueces¹², 4.346 Funcionarios, 10.901 empleados administrativos y 3.178 empleados de mantenimiento y servicios.

Tabla 2
Funcionarios Poder Judicial de la Nación
Fuente: Anuario Estadístico del Poder Judicial.
www.pjn.gov.ar/estadisticas/index.htm

Categoría	2003	2002	2001	2000
Magistrados	820	826	806	810
Funcionarios	4.346	4.266	4.263	4.235
Empleados	10.901	10.861	10.783	10.630
Mantenimiento y Servicios	3.178	2.852	2.864	2.853

Durante el último periodo no hubo una variación significativa en la cantidad de jueces, funcionarios y empleados. En el caso de los jueces, se incrementó apenas el 1% entre 2000 y 2003. En 2003 había 4.409 jueces en todo el país¹³, lo que arroja un total de 11,4 jueces cada 100.000 habitantes. Para el Fuero Federal¹⁴ existían 0,6 jueces cada 100.000 habitan-

tes¹⁵, en tanto para la Justicia Nacional de Capital Federal, la cantidad era de 21 jueces cada 100.000 habitantes¹⁶.

Presupuesto

La determinación del presupuesto no está sujeta a disposición constitucional alguna. Para el año 2005 el porcentaje del presupuesto asignado al Poder Judicial de la Nación, respecto del presupuesto público nacional es 1,14%. Desde el 2003 al 2005, el presupuesto asignado a este poder del Estado ha aumentado 46,2%, medido en dólares de cada año. Cabe señalar que, a partir de enero del año 2002, dejó de operar la paridad cambiaria –uno a uno– entre la moneda local y el dólar. De este modo, en enero del 2003 el dólar había alcanzado un valor equivalente a 3,35 pesos argentinos, siendo esta relación, en enero del 2005, de 2,92 pesos por dólar.

Tabla 3
Presupuesto del Poder Judicial de la Nación
Fuente: Leyes de Presupuesto de la Nación

AÑO	Moneda corriente	Dólares estadounidenses ¹⁷
2005	\$884.290.933	302.839.360
2004	\$726.072.905	248.655.104
2003	\$693.583.327	207.039.799
2002	\$658.627.208	470.448.005
2001	\$662.440.390	662.440.390

Parte del presupuesto del Poder Judicial de la Nación proviene de las Tasas Judiciales. Durante 2003 por este concepto se recibieron \$7.500.000 (US\$ 2.238.805), lo que significó 1,08% de su presupuesto total. Generalmente, este gravamen se aplica a las materias civiles y comerciales, se paga una única vez y debe ser abonada por el actor o quien reconviene. Al finalizar el juicio, dicho monto integrará las costas del juicio. La Tasa es del 3% sobre el monto de la demanda¹⁸.

Poderes Judiciales de las Provincias

De acuerdo con la Constitución Nacional, cada provincia se reserva la facultad de organizar su propia administración de justicia. En las tablas siguientes se presentan datos relevantes respecto a la población, dotación de recursos humanos, dotación de recursos presupuestarios y número de causas ingresadas, por provincia.

Tabla 4
Poderes Judiciales de las Provincias
Fuente: Unidos por la Justicia, Asociación Civil

Población	Jueces	Empleados	Empleados por Juez	Empleados y Funcionarios	Causas Ingresadas	Causas Ingresadas (Penal)	Causas Ingresadas (Civil)	Causas Ingresadas (Laboral)	Causas Ingresadas (Cont.)	Causas Ingresadas por Juez	Jueces cada 100.000	Causas ingresadas cada 100.000	Gasto del Poder Judicial	Gasto por Juez	Gasto por habitante
Buenos Aires	13.827.203	1.182	9.807	8,30	10,99	896.504	523.645	369.229		758,46	8,55	6.483,63	\$ 566.722.000	\$ 479.460,24	\$ 41
Catamarca	334.568	43	450	10,47	11,35	8.951	2.526	6.054	199	208,16	12,85	2.675,39	\$ 25.771.510	\$ 599.337,44	\$ 77
Chaco	984.446	97	1.387	14,30	18,29	67.845	59.176	5.034	3.278	699,43	9,85	6.891,69	\$ 89.439.300	\$ 922.054,64	\$ 91
Chubut	413.237	63	1.387	22,02	22,92	68.650	20.246	47.124	1.241	1.089,68	15,25	16.612,74	\$ 57.783.300	\$ 917.195,24	\$ 140
Cdad. Bs. Aires	2.776.138	50	713	14,26		99.747	9.257		90.490		1,80	3.593,01	\$ 57.700.000	\$ 1.154.000,000	\$ 21
Córdoba	3.066.801	308	1.747	5,67	8,35	139.909	8.238	118.408	12.622	454,25	10,04	4.562,05	\$ 202.786.605	\$ 658.398,07	\$ 66
Corrientes	930.991	93	844	9,08	13,65	57.081	36.183	18.847	1.474	613,77	9,99	6.131,21	\$ 61.297.448	\$ 659.112,34	\$ 66
Entre Ríos	1.158.147	132	878	6,65	9,23	69.974	43.417	22.570	3.724	530,11	11,40	6.041,89	\$ 68.831.000	\$ 521.446,97	\$ 59
Formosa	486.559	58				35.399	21.516	13.258	470	610,33	11,92	7.275,38	\$ 41.109.880	\$ 708.791,03	\$ 84
Jujuy	611.888	60	518			30.413	17.885	11.107	838	506,88	9,81	4.970,35	\$ 30.770.014	\$ 512.833,57	\$ 50
La Pampa	299.294	44	384	8,73	9,95	10.057	1.978	7.761	318	228,57	14,70	3.360,24	\$ 27.352.758	\$ 621.653,59	\$ 91
La Rioja	289.983	75	543	7,24	9,53	11.182	7.603	2.968	596	149,09	25,86	3.856,09	\$ 21.210.000	\$ 282.800,00	\$ 73
Mendoza	1.579.651	191	2.552	13,36	14,55	379.255	143.012	228.532	7.511	1.985,63	12,09	24.008,78	\$ 87.480.089	\$ 458.010,94	\$ 55
Misiones	965.522	104	980	9,42	13,32	31.006	22.424	8.582		298,13	10,77	3.211,32	\$ 36.204.000	\$ 348.115,38	\$ 37
Neuquén	474.155	92				51.456	25.728	14.343	9.534	1.851	19,40	10.852,15	\$ 42.300.000	\$ 459.782,61	\$ 89
Río Negro	552.822	130	316	2,43	3,25	48.436	28.022	17.450	2.964	372,58	23,52	8.761,59	\$ 43.332.522	\$ 333.327,09	\$ 78
Salta	1.079.051	96	1.158	12,06	15,02	127.259	99.528	24.434	3.067	1.325,61	8,90	11.793,60	\$ 48.790.236	\$ 508.231,63	\$ 45
San Juan	620.023	84				0					13,55	0,00	\$ 28.000.000	\$ 333.333,33	\$ 45
San Luis	367.933	35	630	18,00	19,20	31.524	14.069	15.121	2.181	900,69	9,51	8.567,86	\$ 19.228.640	\$ 549.389,71	\$ 52
Santa Cruz	196.958	61	587	9,62	11,44	20.040	12.983	7.057		328,52	30,97	10.174,76	\$ 37.032.308	\$ 607.087,02	\$ 188
Santa Fe	3.000.701	319	1.720	5,39	8,61	405.428	201.726	190.214	12.829	1.270,93	10,63	13.511,11	\$ 149.485.222	\$ 468.605,71	\$ 50
Santiago del Estero	804.457	58	919	15,84		64.411	20.466	42.611	1.334	1.110,53	7,21	8.006,77	\$ 31.540.000	\$ 543.793,10	\$ 39
Tierra del Fuego	101.079	32	248	7,75	10,53	10.211	7.879	1.868	464	319,09	31,66	10.102,00	\$ 30.456.805	\$ 951.775,16	\$ 301
Tucumán	1.338.523	125	1.219	9,75	13,56	62.471	29.748	30.030	1.946	499,77	9,34	4.667,16	\$ 62.135.700	\$ 497.085,60	\$ 46

Nota: Para la provincia de Santiago del Estero los datos son de 2002; según datos de la Junta Federal de Cortes y Tribunales de las Provincias Argentinas Entre Ríos tiene 189 jueces; la cantidad de jueces de Neuquén corresponde al año 2000; la Cantidad de jueces de Río Negro incluye a los Jueces de Paz; el número de jueces para Santiago del Estero corresponde al año 2002; la cantidad de empleados para la provincia de Córdoba según la JUFEJUS es de 2.240; la cantidad de causas ingresadas para Misiones corresponden al año 2000; las causas ingresadas en materia penal para la provincia de la Rioja no incluyen las causas ingresadas en las fiscalías correccionales; las causas ingresadas en materia penal en Neuquén corresponden al año 2000; las causas ingresadas en el fuero civil de La Rioja excluyen las del Fuero Comercial; el gasto del Poder Judicial en la provincia de Formosa es de 2000; el gasto del Poder Judicial en la provincia de Río Negro es del año 2000.

Gráfico 1
Jueces cada 100.000 habitantes. Poderes Judiciales Provinciales y total Argentina. Año 2004
Fuente: Unidos por la Justicia, Asociación Civil

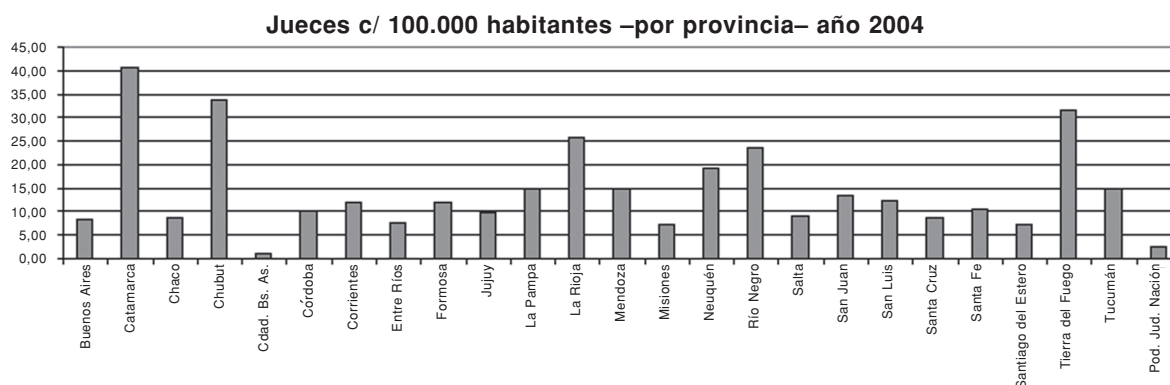
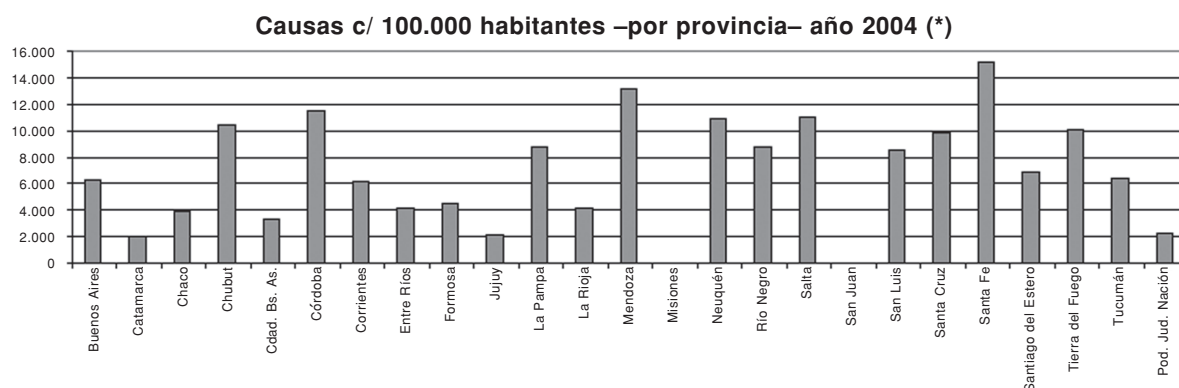


Gráfico 2
Causas ingresadas cada 100.000 habitantes. Poderes Judiciales Provinciales. Año 2003
Fuente: Unidos por la Justicia, Asociación Civil.



(*) Para las provincias de Córdoba, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Poder Judicial de la Nación se utilizaron datos del año 2003. Para la Provincia de Santa Cruz se utilizaron datos del año 2002. Las provincias de Misiones y San Juan no tienen datos.

A modo de ejemplo describiremos la estructura del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, que es similar a la del resto de las provincias del país.

La autoridad máxima del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires es la Suprema Corte de Justicia que tiene su asiento en la Ciudad de La Plata. Es última intérprete de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y encargada de la Administración del Poder Judicial de la Provincia. En materia penal hay un Tribunal de Casación Penal dividido en tres Salas que cuenta además con una Fiscalía y una Defensoría que actúan ante dicho Tribunal.

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial, su autoridad máxima es el Procurador Ge-

neral de la Provincia y reúne el Ministerio Fiscal, el Ministerio Pupilar y el Ministerio de la Defensa.

Existe también un Consejo de la Magistratura de la Provincia encargado de conformar las ternas y elevarlas al Poder Ejecutivo para la selección de los Jueces.

La competencia de los Tribunales Inferiores para la Jurisdicción ordinaria provincial está organizada en Departamentos Judiciales. La provincia se divide en 18 Departamentos o Circunscripciones Judiciales¹⁹, cada departamento tiene a su vez competencia sobre una cierta cantidad de Partidos o Municipios. Cada uno de los Departamentos reúne Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones, como así también Fiscalías y Defensorías.

A modo de ejemplo enunciamos la estructura del Departamento Judicial de San Martín, cuya competencia abarca los Municipios o Partidos de General San Martín, Tres de Febrero, Malvinas Argentinas, San Miguel y José C. Paz. Dicho Departamento está formado por: una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, dividida en dos Salas; una Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, dividida en tres Salas; una Fiscalía y una Defensoría General; 12 Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; 2 Tribunales Colegiados de Instancia Única del Fuero de Familia; 7 Tribunales en lo Criminal; 4 Juzgados de Garantías; 5 Juzgados Correccionales; 3 Juzgados de Transición; 4 Tribunales de Menores y 5 Tribunales del Trabajo. Asimismo, cuenta con una Oficina de Mandamientos y Notificaciones, una Asesoría Pericial Departamental, una Biblioteca, y distintas oficinas y direcciones de administración.

Tabla 5
Presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires²⁰
Fuente: Leyes de Presupuesto

Moneda	2004	2003	2002
Pesos de cada año	441.531.000	418.916.000	407.969.000
Dólares de cada año	151.209.246	125.049.552	291.406.428

El presupuesto asignado al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en 2004 fue 8% mayor que el registrado en 2002, si se consideran los valores en pesos. Sin embargo, al hacer el mismo cálculo en dólares, la variación entre el 2002 y el 2004 refleja una reducción del 48% en el presupuesto asignado.

Consejo de la Magistratura de la Nación

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente del Poder Judicial de la Nación, que tiene a su cargo la selección de los magistrados federales de primera y segunda instancia. Tam-

bién ejerce facultades disciplinarias sobre los magistrados. Decide, cuando corresponde, la apertura del procedimiento de remoción de los jueces o la suspensión de los mismos. Adicionalmente, dicta los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia. El Consejo está conformado por veinte miembros: El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que lo preside; cuatro jueces; ocho representantes del Congreso; cuatro abogados en ejercicio de la profesión; un representante del Poder Ejecutivo; un académico y un profesor de Derecho²¹.

Ministerio Público de la Nación

En la República Argentina, el Ministerio Público es un órgano definido institucionalmente por la reforma constitucional del año 1994, y regulado por la Ley Nacional Nro. 24.946, "Ley Orgánica del Ministerio Público". La Constitución Nacional establece que el Ministerio Público es una entidad independiente con autonomía funcional –no susceptible de subordinación a cualquier otro poder u órgano del Estado– y autarquía financiera.

Se trata de un órgano bicéfalo integrado por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. La Oficina del Procurador General de la Nación dirige y coordina la acción de todos los fiscales, mientras que la Oficina del Defensor General de la Nación hace lo propio con el trabajo de los Defensores Oficiales Públicos. Fiscales y Defensores Oficiales, son magistrados que se desenvuelven en el ámbito del sistema judicial cumpliendo diferentes funciones de orden legal en los procedimientos judiciales.

En 2005 la asignación presupuestaria destinada al Ministerio Público significó el 0,25% del Presupuesto Total del Sector Público. En relación a 2001, este creció 31% si se hace el cálculo en pesos. Sin embargo, en dólares, la variación entre esos mismos años implicó una reducción del 55,7%.

Tabla 6
Presupuesto del Ministerio Público de la Nación²²
Fuente: Leyes de Presupuesto de la Nación

Moneda	2005	2004	2003	2002	2001
Pesos de cada año	194.086.000	162.410.000	154.711.739	146.923.783	148.146.004
Dólares de cada año	65.569.594	55.619.863	46.182.608	104.945.559	148.146.004

Ministerio Público Fiscal de la Nación

La función principal del Ministerio Público Fiscal es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, representando y defendiendo el interés público a través de los fiscales, ante los tribunales. En materia penal, les corresponde a los fiscales instar la acción penal pública, conforme lo establece el Código Procesal Penal de la Nación. No tiene facultades de persecución penal.

El Ministerio Público Fiscal es dirigido por el Procurador General de la Nación, nombrado por el Presidente con acuerdo del Senado. El Procurador actúa en una doble función: Es Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se desenvuelve como tal, en los asuntos judiciales en los que tiene intervención el organismo, dictaminando en las causas judiciales que a tal efecto le son remitidas; y es el Superior Jerárquico de todos los Fiscales y, en tal sentido, dirige y coordina su accionar, estableciendo, entre otras potestades y deberes, las pautas de la política criminal del Estado. Entre las facultades asignadas al Procurador General se destacan la de dictar reglamentos de superintendencia; fijar normas generales de trabajo; sancionar a los integrantes del Ministerio Público, y dar instrucciones tendientes a la adopción de medidas para el cumplimiento de las funciones que la ley le otorga al organismo.

La estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal está integrada por: El Procurador General de la Nación; Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas; Fiscales Generales y Fiscales Adjuntos ante los Tribunales colegiados, de casación, de segunda instancia, de instancia única, los de la Procuración General de la Nación y los de Investigaciones Administrativas; Fiscales y Fiscales auxiliares ante los jueces de primera instancia; Fiscales y Fiscales auxiliares de la Procuración General de la Nación, y los Fiscales de Investigaciones Administrativas. Asimismo, corresponde destacar que en el Ministerio Público Fiscal hay distintos fueros, independientes unos de otros. Cada uno de estos se integra con una Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones y sus respectivas Fiscalías de Primera Instancia. A su vez, los fueros se subdividen en la jurisdicción Federal y Ordinaria (la Jurisdicción ordinaria tiene incumbencia en los asuntos judiciales comunes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Respecto a la dotación de recursos humanos, en la siguiente tabla se muestran dichas cifras.

Tabla 7
Ministerio Público Fiscal año 2004

Número Total de Fiscales	311
Número Total de Fiscales mujeres	88
Número Total de Letrados Adjuntos	295
Número Total de otros efectivos de personal	1.759
Número Total de otros efectivos de personal mujeres	920

En relación al presupuesto de la institución y a dotación de recursos computacionales, este se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8
Presupuesto en Fiscalía

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto Público	130.827.278	106.851.731	100.373.481
total en Fiscalía (en moneda corriente)			
Presupuesto Público	44.803.862	31.896.039	71.695.343
total en fiscalía (en dólares)			
Número de Computadoras en Fiscalías	2.398	1.781	1.644
Número de Computadoras conectadas a Internet en Fiscalías	600	270	250

Durante 2005 el Ministerio Público Fiscal recibió cuenta con un presupuesto de 131.847.000 pesos argentinos, 31% más que en 2002. Calculado en dólares, el presupuesto asignado el 2005 es un 37% menor que el asignado el 2002.

El Código Procesal Penal de la Nación, sancionado en el año 1992, si bien ha mantenido, en principio, la dirección de la investigación en el Juez, ha incorporado normas que otorgan mayor protagonismo a los fiscales, así como la posibilidad que el Juez de Instrucción delegue la dirección de la investigación de los delitos de acción pública de competencia criminal, en el fiscal. La sanción de la Ley 23.984 –Código Procesal Penal de la Nación–, transformó el viejo sistema inquisitivo en uno mixto que trajo una reforma estructural en la justicia penal, al instaurarse el juicio oral y público. Sin embargo, en términos generales, la intervención del Ministerio Público se encuentra relegada a un rol meramente formal, a menos que los jueces de instrucción decidieran delegar la investigación a los fiscales.

Desde la sanción del Código Procesal Penal en 1992, se sucedieron nuevas reformas destinadas a generar un mayor nivel de intervención del Ministerio Público Fiscal, tal como ocurre con los procedimientos para delitos en flagrancia o en casos de autores ignorados. Para dotar al sistema de mayor celeridad se incluyeron dos nuevos institutos: El juicio abreviado y la suspensión del juicio a prueba, incorporado en 1997.

Cabe mencionar que se ha presentado al Congreso de la Nación un Proyecto de ley integral de nuevo Código Procesal Penal para la Nación, que procura jerarquizar el juicio oral y público por sobre la instrucción; pone a cargo del Fiscal no solo la acusación, sino también la preparación, y deja el lugar del juez inquisidor que investiga, a un juez de garantías que controle el resguardo de los derechos fundamentales y el mérito de las pruebas que realiza el fiscal.

Ministerio Público de la Defensa

Los Defensores Públicos Oficiales, en las instancias y fueros en que actúen, deberán proveer lo necesario para la defensa de la persona y los derechos de los justiciables toda vez que sea requerida en las causas penales, y en otros fueros cuando aquellos fueren pobres o estuvieren ausentes. Para el cumplimiento de tal fin, sin perjuicio de las demás funciones que les encomiende el Defensor General de la Nación, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- Ejercer la defensa y representación en juicio, como actores o demandados, de quienes invoquen y justifiquen pobreza o se encuentren ausentes en ocasión de requerirse la defensa de sus derechos
- Ejercer la defensa de los imputados en las causas que tramitan ante la justicia en lo criminal y correccional, en los supuestos en que se requiera conforme lo previsto por el Código Procesal Penal de la Nación. En el cumplimiento de esta función tendrán el deber de entrevistar periódicamente a sus defendidos, informándoles sobre el trámite procesal de su causa
- Con carácter previo a la promoción de un proceso, en los casos, materias y fueros que corresponda, deberán intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución de conflictos. En su caso presentarán al tribunal los acuerdos alcanzados para su homologación
- Arbitrar los medios para hallar a los demandados ausentes. Cesarán en su intervención cuando notifiquen personalmente al interesado de la

existencia del proceso y en los demás supuestos previstos por la ley procesal

- Contestar las consultas que les formulen personas carentes de recursos y asistirles en los trámites judiciales pertinentes, oponiendo las defensas y apelaciones en los supuestos que a su juicio correspondan, y patrocinarlas para la obtención del beneficio de litigar sin gastos; e
- Imponer las sanciones disciplinarias a los magistrados, funcionarios y empleados que de ellos dependan.

El Ministerio Público de la Defensa está integrado por los siguientes magistrados:

- Defensor General de la Nación
- Defensores Oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación
- Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia, de Casación y ante los Tribunales Orales en lo Criminal y sus Adjuntos; y Defensores Públicos Oficiales ante la Cámara de Casación Penal, Adjuntos ante la Cámara de Casación Penal, ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Adjuntos ante los Tribunales Orales en lo Criminal, de Primera y Segunda Instancia del Interior del País, ante los Tribunales Federales de la Capital Federal y los de la Defensoría General de la Nación
- Defensores Públicos de Menores e Incapaces Adjuntos de Segunda Instancia, y Defensores Públicos Oficiales Adjuntos de la Defensoría General de la Nación
- Defensores Públicos de Menores e Incapaces de Primera Instancia y Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámaras de Apelaciones
- Defensores Auxiliares de la Defensoría General de la Nación; e
- Integran el Ministerio Público de la Defensa en calidad de funcionarios los Tutores y Curadores Públicos cuya actuación regula la presente ley.

En cuanto a la dotación de recursos humanos del Ministerio Público de la Defensa, estos se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 9
Recursos Humanos Ministerio Público de la Defensa
Fuente: Ley de Presupuesto. Disponibles en www.mecon.gov.ar

Dato	2005	2004	2003	2002	2001
Defensores	216	206	201	201	191
Personal de apoyo a los Defensores y Personal Administrativo	872	826	790	790	756

En 2005 había 216 Defensores en las distintas instancias²³, un 13% más que en 2001. En el mismo periodo, la cantidad de Defensores aumentó en promedio el 3% anual. En el caso del personal que asiste a los Defensores y el personal administrativo, el crecimiento durante 2005 fue 15%, en comparación con 2001. El promedio anual de crecimiento en ese tiempo fue 4%.

En cuanto al presupuesto institucional, su evolución desde 2001 a 2005 se muestra en la tabla 10.

Tabla 10
Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa de la Nación²⁴

	Moneda	
	En pesos de cada año	En dólares de cada año
2005	62.239.000	21.026.689
2004	51.444.000	17.617.808
2003	48.737.135	14.548.398
2002	46.874.000	33.481.428
2001	47.633.000	47.633.000

El presupuesto asignado en 2005 fue 31% mayor que en 2002, si se hace la comparación en pesos. Sin embargo, al hacer la comparación en dólares, vemos que la variación en igual periodo fue de -55,8%.

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires

El Ministerio Público de la Provincia está reglado por lo normado en el artículo 189 de la Constitución Provincial y la Ley Provincial Nro. 12.061. Se compone de la Procuración General, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Pupilar.

Procuración General

Encabezado por el Procurador General, está dividida en la Secretaría General, encargada de supervisar, coordinar y administrar la institución, y la Secretaría de Policía Judicial, abocada a dirigir y coordinar las actividades de investigadores e instructores, como el programa de protección a testigos.

Ministerio Público Fiscal

Las funciones principales del Ministerio Público Fiscal consisten en recibir denuncias, promover

investigaciones, e intervenir como parte acusadora en los juicios que se llevan a cabo, teniendo la facultad de la persecución penal.

Es la cabeza de la investigación penal preparatoria en cuanto a la recolección de elementos que, luego de ser analizados, constituirán o no una prueba. Desde esta perspectiva dirige la misma y dispone medidas, contando con el apoyo de la Policía Judicial y de la Policía en función judicial.

Son miembros del Ministerio Público Fiscal: El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, el Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, el Fiscal del Tribunal de Casación, los Fiscales Generales Departamentales, los Adjuntos del Fiscal y de los Fiscales de Cámaras, los Agentes Fiscales y los Adjuntos de los Agentes Fiscales.

Una aproximación estadística de los recursos humanos del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 11
Recursos Humanos del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires²⁵

Cargo	Número
Procurador General de la Suprema Corte de Justicia	1
Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia	1
Fiscal del Tribunal de Casación	1
Fiscales Generales Departamentales	18
Agentes Fiscales	187
Adjuntos de los Agentes Fiscales	184

El presupuesto asignado al Ministerio Público, desde 2002 a 2004 se muestra a continuación:

Tabla 12
Presupuesto del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires²⁶
Fuente: Leyes de Presupuesto

Moneda	2004	2003	2002
En pesos de cada año	156.814.000	147.806.000	137.651.000
En dólares de cada año	53.703.424	44.121.194	98.322.142

En relación a 2002, en 2004 el presupuesto se incrementó un 14%, medido en pesos. En perjuicio de lo anterior, al hacer la comparación en dólares, la variación experimentada en el periodo fue de -45,3%.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Este Ministerio asiste al Presidente de la Nación en el ámbito jurídico y de derechos humanos, y coordina las actividades del Estado en la materia, las relaciones con el Poder Judicial de la Nación y la actualización de la legislación nacional. Su máxima autoridad es el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, que es designado por el Presidente de la Nación.

Su estructura está dividida en Secretarías y Subsecretarías que tienen asignadas distintas competencias. Entre ellas, la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos; la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios; la Secretaría de Derechos Humanos; la Secretaría de Coordinación e Innovación y la Oficina Anticorrupción, además de programas especiales como el de Prevención del Delito, el Plan de Asistencia Jurídica y el Programa de Trabajo en Cárceles, entre otros.

En 2004 las prerrogativas y facultades que detentaba este Ministerio en materia de Seguridad fueron reasignadas bajo la órbita del Ministerio del Interior.

El Ministerio tiene las siguientes competencias:

- Entender en la cooperación con el Poder Judicial de la Nación, respecto de la reforma integral de la justicia
- La conformación de los contratos constitutivos de las sociedades
- La autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y sus respectivas fiscalizaciones
- La administración de los registros de bienes y derechos de las personas y de los antecedentes judiciales de las personas procesadas
- Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito
- Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y

de sus servicios asistenciales, promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia postpenitenciaria

- Entender en los casos de indulto y conmutación de pena
- Entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas
- Intervenir en los pedidos de extradición
- Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización; y
- Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza.

Dependen del Ministerio de Justicia, el Servicio Penitenciario Federal, encargado de administrar las cárceles e institutos correccionales federales, y la Procuración del Tesoro de la Nación, que es el cuerpo de abogados del Estado.

Las provincias pueden tener sus propios ministerios de justicia, conforme a la orgánica propia de cada una de ellas.

El presupuesto del Ministerio en el periodo comprendido entre 2001 y 2005 se muestra en la tabla 13.

A excepción de 2002, en que se desató la crisis institucional y posterior devaluación de la moneda, en los años restantes el presupuesto destinado al Ministerio se elevó. Para el año 2005, calculado en pesos argentinos, el presupuesto asignado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aumentó un 74,7% en relación al entregado en 2001. Hecho este mismo cálculo en dólares, los resultados reflejan una reducción de 41% en el financiamiento de la institución.

Tabla 13
Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos²⁷
Fuente: Leyes de Presupuesto de la Nación

Moneda	2005	2004	2003	2002	2001
En pesos de cada año	403.897.711	317.474.621	231.597.326	221.508.343	231.095.513
En dólares de cada año	136.451.929	108.724.185	69.133.530	158.220.245	231.095.513

Defensor del Pueblo de la Nación

La Defensoría del Pueblo es una institución de la Nación que actúa con plena independencia y autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Está instituido en el ámbito del Congreso de la Nación y su competencia surge por lo dispuesto en los artículos 86 y 42 de la Constitución Nacional, y por la Ley Nro. 24.284, modificada por la Ley Nro. 24.379.

Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y en las Leyes, y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. A tal efecto, puede realizar investigaciones conducentes al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública y sus agentes, ante violaciones a los derechos humanos y el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones, incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos. Tiene legitimación procesal, es decir, está facultado para presentarse en sede judicial.

El titular de esta institución nacional deber ser argentino, nativo o por opción, y es elegido por el Honorable Congreso de la Nación, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras que lo componen. La duración del mandato del Defensor del Pueblo es de cinco años y puede ser reelegido por una única vez. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores.

El Defensor del Pueblo de la Nación tendrá la facultad de iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación en todos aquellos casos originados por alguna repartición de la Administración Pública Nacional (en todo el territorio del país) y las empresas prestadoras de servicios públicos, aun las privatizadas, con relación a las cuestiones relativas al mal funcionamiento, ilegitimidad, falta de respuesta a reclamos efectuados, mala presta-

ción, atención o trato, insuficiencia de información, violaciones a los derechos humanos, del usuario y del consumidor, y a cuestiones atinentes a la preservación del medio ambiente²⁸.

El presupuesto de la institución entre los años 2001 y 2005 se presenta en la tabla 14.

Como se puede apreciar, el presupuesto asignado el año 2005, calculado en pesos, es un 35,4% superior al asignado el 2001. En cambio, calculado en dólares, el presupuesto del 2005 es un 54,2% menor al asignado el 2001.

Policía

En el país hay veintitrés cuerpos de policías correspondientes a cada una de las provincias. Su organización y funciones se encuentran reglamentadas en sus propias leyes orgánicas. Cumplen funciones de seguridad en prevención y represión del delito. Al mismo tiempo sus leyes orgánicas les asignan funciones como auxiliares de la justicia de cada provincia y subsidiariamente de la justicia federal.

A su vez, existe en el país un cuerpo de Policía Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y con delegaciones en todas las provincias. Su autoridad máxima es el jefe de la Policía Federal quien es nombrado por el Presidente de la Nación. En la Ciudad de Buenos Aires cumple funciones de prevención y represión del delito y funciones judiciales como auxiliar de la justicia federal, al igual que en el interior del país a través de sus delegaciones.

Por otra parte, coexisten dos organismos de seguridad, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, con funciones que les son propias de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas y que al mismo tiempo cumplen funciones de policía, entre ellas, la asignada por Ley 24.059 de Seguridad Interior y su Decreto de Reglamentación Nro. 1.273/92.

Por tratarse de dos cuerpos Federales, ambos son auxiliares de la justicia federal en todos aquellos delitos que revistan dicho carácter.

Tabla 14
Presupuesto de la Defensoría del Pueblo de la Nación²⁹
Fuente: Ley de Presupuesto de la Nación. Disponible en www.mecon.gov.ar

Moneda	2005	2004	2003	2002	2001
En pesos de cada año	12.260.000	9.714.474	9.911.018	9.946.000	9.049.000
En dólares de cada año	4.141.891	3.326.874	2.958.512	7.104.285	9.049.000

Las cifras respecto a su dotación de recursos humanos y presupuestarios, entre 2002 y 2004 se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 15
Policía Federal Argentina
Fuente: División Presupuesto de la Superintendencia de Administración

Dato	2004	2003	2002
Número de policías	37.019	35.621	34.084
Dotación presupuestaria en moneda corriente	1.090.302.165	1.038.612.049	759.629.000
Dotación presupuestaria en dólares	373.391.152	310.033.447	542.595.142

En 2004 la Policía Federal aumentó su personal en 9%, comparado con 2002. En el periodo, la cantidad promedio de efectivos aumentó 4% anual.

En materia presupuestaria la institución recibió 44% más de presupuesto en el 2004, si se lo compara con el 2002. Hecho este cálculo en dólares, las cifras reflejan una reducción de 31% en los presupuestos asignados.

Cabe señalar que hasta el año 2004 existía la Policía Aeronáutica, creada en 1977, por la dictadura militar, mediante el decreto-ley 21.521, la que dependía de la Fuerza Aérea. A principios de 2005 esta institución –que contaba con más de 2.200 efectivos– fue disuelta y, en su lugar, se creó la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que depende del Ministerio del Interior. Es una fuerza de seguridad interior, encargada de velar por la seguridad en los aeropuertos³⁰.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

En materia de accesibilidad a la información judicial, actualmente se encuentra en tratamiento en el Congreso de la Nación la Ley de Acceso a la Información, que permitiría un acceso amplio a todos los actos que involucren a los tres poderes del Estado³¹.

2. Los procedimientos

En Argentina, el Congreso Nacional aprueba leyes sustantivas, mientras los congresos de las provincias pueden promulgar sus propias normas de procedimiento. En general los procedimientos se asemejan bastante.

Causas penales

En el sistema federal, el procedimiento en las causas penales es mixto, ya que combina aspectos de los modelos inquisitivo y acusatorio. La etapa de instrucción es escrita y está a cargo de un juez o puede ser delegada por este a un fiscal del Ministerio Público. Desde 1992, con la reforma del Código Procesal Penal, se introdujo una segunda etapa de juicio oral y público, que se realiza ante un tribunal compuesto por tres jueces. En síntesis, el proceso se desarrolla según las siguientes etapas: Ocurre el delito, el Juez de Instrucción inicia un expediente que refleja la investigación (puede delegar tal facultad en el fiscal, pero en todas aquellas medidas de prueba o de coerción que afecten garantías constitucionales, el Fiscal debe abstenerse de actuar ya que son privativas del juez –por ejemplo indagatorias, allanamientos, detenciones, autos de mérito –procesamiento y falta de mérito–). Durante la investigación se recaban las pruebas necesarias y se toma declaración al imputado. La investigación es impulsada por el Fiscal, y es este quien decide sobre la continuación de la instrucción. Alcanzadas las pruebas, estas se evalúan y se decide el procesamiento o sobreseimiento del acusado. El Fiscal solicita que se eleve el caso a Juicio, y a partir de ese momento, el Tribunal Oral será el encargado de llevar adelante el juzgamiento. Durante el desarrollo del juicio se presentan las pruebas reunidas en la etapa de instrucción, se escucha a testigos y al acusado, y el Tribunal en pleno decide si condena o absuelve al imputado. Desde el inicio del proceso, el imputado debe contar con asistencia letrada. Si no puede afrontar el gasto de un abogado particular, el Estado le proveerá un abogado Defensor. La decisión del Tribunal Oral puede ser recurrida ante el Tribunal de Casación. El procedimiento ordinario recién descrito puede durar, en promedio, entre uno y medio y dos años.

El sistema también prevé la posibilidad de realizar dos procedimientos alternativos al proceso penal común: Estos son, el juicio abreviado o la suspensión a prueba, que solo proceden cuando el fiscal entiende, en ocasión de requerir la elevación a juicio, que podría corresponder una pena privativa de libertad inferior a 6 años. Para llevarlos a cabo, debe contarse con la conformidad del imputado y su defensa.

El procedimiento varía en las provincias que tienen facultades para definir sus propios sistemas de enjuiciamiento. Un ejemplo es la Provincia de Córdoba, donde viven más de tres millones de personas, y que incorporó en 1940 la oralidad para la

etapa de juicio en las causas criminales. En 1998, entró en vigencia una nueva reforma procesal penal que buscó especialmente, fortalecer el carácter contradictorio del proceso, introdujo la utilización de jurados en algunos casos y transfirió la función de investigación a un Ministerio Público³².

Así, el actual procedimiento incluye fundamentalmente dos etapas: Una de instrucción, escrita, a cargo de un fiscal de instrucción y, en algunas circunstancias, a cargo de un juez. Y una segunda etapa de juicio oral, que se puede realizar, según el caso, ante un tribunal colegiado, unipersonal o con jurado.

Causas civiles

El Procedimiento en asuntos civiles es esencialmente escrito. Comienza con la presentación de la demanda en el Juzgado de Primera Instancia, según corresponda a la materia (civil, comercial, de familia). En el cuerpo de la demanda deben detallarse los hechos, la legislación en la que se funda la petición, y los medios de prueba disponibles (documentos, testigos, peritajes, entre otros). Tal escrito debe contar con la firma del interesado y de un abogado patrocinante. Una vez presentada la demanda se notifica a la parte demandada, y se le otorga un plazo para contestar, ofrecer prueba y según sea el caso, contrademandar. La contraparte también debe contar con patrocinio letrado. Trabada la litis, se abre el expediente a prueba y por un determinado periodo se producen las prue-

bas ofrecidas en la demanda; se llevan a cabo las audiencias de los testigos propuestos, y se realizan las pericias solicitadas, a manos de los peritos designados por el Juzgado. Finalizada la etapa de prueba y previo al dictado de la sentencia, las partes tienen una última oportunidad para mostrar argumentos que defiendan su posición. Posteriormente, el Juez tiene un plazo determinado para dictar sentencia. Dictada la Sentencia se notifica a las partes, y cualquiera de ellas puede apelar ante la Cámara de Apelaciones del Fuero, en caso de no aceptar los fundamentos y la decisión del Juez. La Cámara de Apelaciones, según lo considere, puede confirmar o revocar la sentencia. Allí finaliza el litigio, solo podrá apelarse ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso que se haya controvertido o violado alguna norma constitucional, o bien, que haya arbitrariedad manifiesta que cause agravio irreparable a una de las partes. A fin de acceder a esta última etapa recursiva, en la presentación de la demanda debe expresarse la intención de apelar hasta la última instancia. El procedimiento ordinario (sin recurrir ante la Corte Suprema), puede durar en promedio, de dos a tres años.

3. Volumen y movimiento de causas

Durante 2003 el ingreso de causas descendió 17% en relación al 2000, pasando de 530.256 causas ingresadas en 2000 a 442.628 en 2003. En descenso más pronunciado se produce en materia

Tabla 16
Poder Judicial de la Nación. Justicia Nacional Ordinaria
Causas ingresadas en Juzgados de Primera Instancia

Materia	2003	% respecto a 2003	2002	% respecto a 2002	2001	% respecto a 2001	2000	% respecto a 2000
Criminal y Correccional	200.378	45,27	208.168	41,95	192.005	39	236.218	45
Civil (Incluye Familia)	107.766	24,35	111.561	22,8	113.137	23	108.256	20
Comercial	109.297	24,69	146.962	29,61	164.295	33	160.229	30
Del Trabajo	22.320	5,4	26.449	5,33	22.355	5	20.321	4
Penal Económico	2.867	0,65	3.132	0,63	4.181	1	5.232	1
Total	442.628	100	496.272	100	495.973	100	530.256	100

Tabla 17
Poder Judicial de la Nación. Justicia Nacional Ordinaria
Causas ingresadas en Cámaras de Apelaciones

Materia	2003	% respecto a 2003	2002	% respecto a 2002	2001	% respecto a 2001	2000	% respecto a 2000
Criminal y Correccional	13.428	16,39	13.770	16,15	12.819	17	12.600	16
Civil (Incluye Familia)	25.302	30,88	25.665	30,10	25.290	33	25.895	32
Comercial	22.751	27,77	25.011	29,33	16.555	21	16.725	21
Del Trabajo	18.683	22,80	19.141	22,45	20.438	26	22.893	29
Penal Económico	1.768	2,16	1.679	1,97	2.484	3	1.919	2
Total	81.932	100	85.266	100	77.586	100	80.032	100

comercial, donde el número de causas ingresadas entre 2000 y 2003 se redujo un 31,7%.

En tanto, en las Cámaras de Apelaciones durante 2003, el ingreso total de causas se incrementó 2% respecto del año 2000. A nivel de materias, en el ámbito comercial se produjo un aumento de 36% en el periodo aludido; por su parte, en el ámbito laboral el ingreso de causas se redujo un 18% (ver tabla 18).

La carga de trabajo por juez en las distintas materias en primera instancia experimentó un descenso generalizado, acompañando el de las causas ingresadas. En materia criminal en 2003, cada juez cargó con un 16% menos de causas que en el 2000. En materia civil cada juez soportó un 35% menos de causas; en el ámbito laboral un 5% menos; y en penal económico el descenso fue de un 49% (ver tabla 19).

Distintas fueron las variaciones en la carga de trabajo que experimentaron las Cámaras de Apelaciones de las distintas materias. En materia criminal durante 2003 los jueces soportaron un 10% más de causas, mientras que en civil, no hubo variaciones. El mayor aumento en la carga de trabajo se registró en materia comercial, pues cada juez llevó en 2003 un 46% más de causas que en 2002. Al contrario, tanto los jueces de la Cámara Laboral como los de la Cámara en lo Penal Económico recibieron un 32% y un 11% menos respectivamente, en 2003 que durante 2002 (ver tabla 20).

Los jueces de los Tribunales Orales afrontaron en 2003, en promedio un 4% menos de causas que en el 2000 (ver tabla 21).

Tabla 18
Carga de trabajo por Juez de Primera Instancia (Justicia Nacional Ordinaria)

	Criminal y Correccional	Civil (Incluye Familia)	Comercial	Del Trabajo	Penal Económico
Ingresos 2003	200.378	107.766	109.297	22.320	2.867
Pendientes al inicio del año 2003	35.106	321.126	ND	32.112	5.128
Nro. jueces	71	110	26	80	11
Carga de trabajo por juez	3.316	3.899	ND	680	727
Ingresos 2002	210.585	111.561	ND	26.718	3.391
Pendientes al inicio del año 2002	36.999	519.058	ND	29.803	6.153
Nro. jueces	71	110	26	80	11
Carga de trabajo por juez	3.487	5.733	ND	707	868
Ingresos 2001	192.005	113.137	164.295	22.355	4.181
Pendientes al inicio del año 2001	41.745	575.782	ND	32.245	6.318
Nro. jueces	71	110	26	80	8
Carga de Trabajo año 2001	3.292	6.263	ND	683	1.312
Ingresos año 2000	236.218	108.256	160.229	20.321	5.232
Pendientes al inicio del año 2000	45.487	557.675	ND	37.022	6.116
Nro. jueces	71	110	26	80	8
Carga de trabajo año 2000	3.968	6.054	ND	717	1.419

Tabla 19
Carga de trabajo de Cámaras de Apelaciones (Justicia Ordinaria Nacional)

	Criminal y Correccional	Civil (Incluye Familia)	Comercial	Del Trabajo	Penal Económico
Ingresos 2003	13.428	25.302	22.751	18.683	1.768
Pendientes al inicio del año 2003	1.544	8.661	3.793	2.236	508
Nro. jueces	16	39	15	30	6
Carga de trabajo por juez 2003	936	871	1770	697	379
Ingresos 2002	14.310	25.665	25.011	19.141	1.679
Pendientes al inicio del año 2002	1.637	8.295	2.318	2.787	862
Nro. jueces	16	39	15	30	6
Carga de trabajo por juez 2002	997	871	1822	731	424
Ingresadas año 2001	12.819	25.290	16.555	20.438	2.484
Pendientes al inicio del año 2001	1.056	9.101	2.036	4.532	541
Nro. jueces	16	39	15	30	6
Carga de trabajo 2001	867	882	1239	832	504
Ingresadas año 2000	12.600	25.895	16.725	22.893	1.919
Pendientes al inicio del año 2000	951	8.236	1.865	7.857	625
Nro. jueces	16	39	15	30	6
Carga de trabajo 2000	847	875	1239	1025	424

Tabla 20
Carga de trabajo Justicia Penal Oral Ordinaria

	Tribunales Orales en lo Criminal (Incluye menores)
Ingresos 2003	7.436
Pendientes al inicio del año 2003	5.098
Nro. jueces	108
Carga de trabajo por juez	116
Ingresos 2002	9.060
Pendientes al inicio del año 2002	7.715
Nro. jueces	108
Carga de trabajo por juez	155
Ingresos año 2001	7.950
Pendientes al inicio del año 2001	7.178
Nro. jueces en año 2001	108
Carga de trabajo por juez en año 2001	140
Ingresos año 2000	7.474
Pendientes al inicio del año 2000	5.593
Nro. jueces en año 2000	108
Carga de trabajo por juez en año 2000	121

Tabla 21
Poder Judicial de la Nación. Justicia Nacional Ordinaria
Causas resueltas Juzgados de Primera Instancia

Materia	2003	% respecto a 2003	2002	% respecto a 2002	2001	% respecto a 2001	2000	% respecto a 2000
Criminal y Correccional	203.981	51,42	211.577	52,04	199.068	47	241.404	51
Civil (Incluye Familia)	67.424	17,00	68.294	16,80	83.920	20	90.150	19
Comercial	96.072	24,22	97.699	24,03	109.811	26	107.906	23
Del Trabajo	25.196	6,35	24.596	6,05	25.217	6	27.147	6
Penal Económico	4.037	1,02	4.416	1,09	4.960	1	5.208	1
Total	396.710	100	406.582	100	422.976	100	471.815	100

Tabla 22
Poder Judicial de la Nación. Justicia Nacional Ordinaria
Causas resueltas Cámaras de Apelaciones

Materia	2003	% respecto a 2003	2002	% respecto a 2002	2001	% respecto a 2001	2000	% respecto a 2000
Criminal y Correccional	13.266	16,53	14.403	16,34	12.523	16	12.814	15
Civil (Incluye Familia)	24.682	30,75	28.350	32,16	27.010	34	27.985	33
Comercial	22.830	28,44	23.536	26,70	16.273	20	16.207	19
Del Trabajo	17.980	22,40	19.822	22,49	22.183	28	26.202	31
Penal Económico	1.503	1,87	2.033	2,31	2.163	3	2.003	2
Total	80.261	100	88.144	100	80.152	100	85.211	100

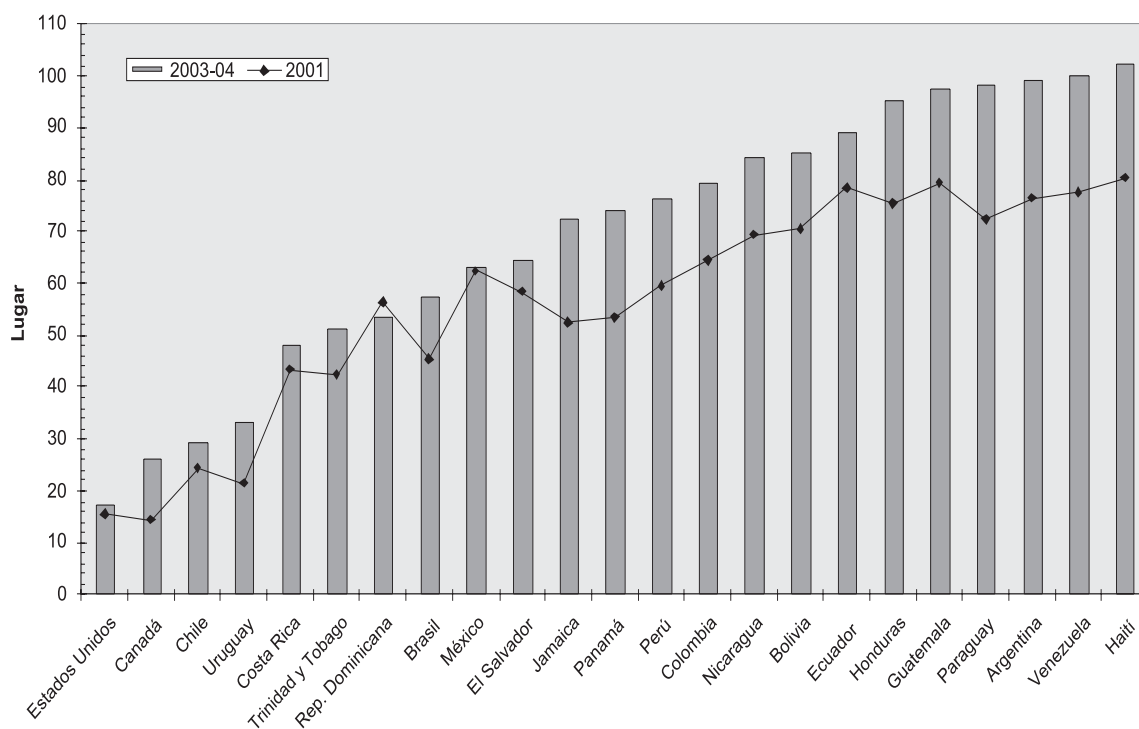
Durante 2003, en los Juzgados de Primera Instancia de la Justicia Ordinaria de la Nación se resolvieron un 16% menos de causas que en el 2000. En promedio durante ese mismo periodo, la productividad descendió 6% (ver tabla 22).

En tanto, en las Cámaras de Apelaciones se resolvieron un 6% menos de causas durante 2003 en relación al año 2000, registrando un descenso promedio para el periodo de 2% (ver gráfico 3).

Durante 2003 las materias criminal y correccional, laboral y penal económico resolvieron

más causas de las que ingresaron. En tanto, en civil y comercial el sistema se congestiona. Sin embargo, en materia comercial, en relación a 2002, la tendencia indica que se están resolviendo mayor cantidad de causas. En promedio, en todo el sistema, en 2003 se aumentó la tasa de resolución un 8% desde 2002, no obstante, el sistema creció un 10% la cantidad de pendientes para el año siguiente.

Gráfico 3
Tasa de resolución Juzgados de Primera Instancia



4. Tasa de delitos

Tabla 23
Tasa de delitos 2000 - 2004

Materia	2004 (1º Semestre)	% respecto a 2004	2003	% respecto a 2003	2002	% respecto a 2002	2001	% respecto a 2001	2000	% respecto a 2000
Contra las personas	116.317	19	219.417	17	211.022	16	210.752	18	202.820	18
Contra la Integridad sexual	5.323	1	10.255	1	9.102	1	9.471	1	9.293	1
Contra la libertad	66.572	11	121.713	10	119.603	9	113.947	10	108.454	10
Contra la propiedad	406.290	65	856.710	67	936.864	70	782.784	66	753.727	67
Contra el Estado	12.286	2	24.239	2	24.483	2	27.663	2	22.801	2
Contra el Estado civil	396	0	889	0	824	0	584	0	615	0
Estupefacientes	9.095	1	15.378	1	15.508	1	15.364	1	15.994	1
Leyes especiales	11.212	2	22.124	2	23.143	2	17.965	2	161.96	1
Total	627.491		1.270.725		1.340.549		1.178.530		1.129.900	

Tabla 24
Tasa de delitos por cada 100.000 habitantes
Fuente: Dirección Nacional de Política Criminal

	2003	2002	2001	2000
Homicidios dolosos	7,59	9,11	8,04	7,00
Violaciones	9,10	8,01	8,68	7,98
Lesiones dolosas	346,87	330,78	308,91	284,82
Robos y tentativas de robos	1096,11	1185,73	965,47	902,75
Robos agravados y tentativas de robos agravados	49,55	55,09	47,82	45,84
Infracciones relativas a los estupefacientes	40,60	40,95	40,57	42,23

En 2003 y según cifras de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se registraron 1.270.725 delitos en todo el país denunciados ante las Policías Provinciales, la Policía Federal, Prefectura Naval y Gendarmería. Ello arroja un total de 3.355 delitos cada 100.000 habitantes. En relación al año 2000, la cantidad de delitos aumentó 12% en 2003, y se registró una tasa promedio de crecimiento de 4% durante el periodo. La proporción según el tipo de delito respecto del total registrado se ha mantenido relativamente estable, sin experimentar grandes fluctuaciones³³ (ver tabla 24).

Entre 2000 y 2003 la tasa de crecimiento promedio cada 100.000 habitantes para el delito de homicidio fue 4%; en el caso del delito de violación fue 5%; las lesiones dolosas se incrementaron 7%, al igual que el robo simple y su tentativa; el robo agravado aumentó un 3%, mientras que las infracciones relativas a los estupefacientes descendieron el 1%. En 2003, los homicidios aumentaron 8% respecto del año 2000 y experimentaron un descenso del 17% en relación al año anterior. En el caso de las violaciones, el aumento fue 14% respecto del año anterior, como así también respecto del año 2000. El robo simple aumentó un 21% en el año 2003 en comparación con el año 2000, pero experimentó un descenso del 8% respecto a 2002. Un fenómeno similar sucedió con el robo agravado, que tuvo un ascenso de 8% respecto de 2000 y bajó el 10% comparado con 2002.

La Secretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación realiza periódicamente *Estudios sobre Victimización*, basados en encuestas efectuadas en distintas zonas. En 2003, en Ciudad de Buenos Aires el 37,5% de los entrevistados manifestó haber sido víctima de algún delito. Si tomamos solo los delitos contra la propiedad, la cifra de victimización es de 28,4%; el porcentaje en relación al año 2002 mostraba un leve descenso. En tanto, en la provincia de Buenos Aires, en el sector denominado Gran Buenos Aires, el 40% de la población había sido víctima de alguno de los delitos relevados. Considerando solamente los delitos contra la propiedad, el porcentaje de victimización fue de 34,9%³⁴.

5. Población penal y situación penitenciaria

En Argentina, el Servicio Penitenciario es la organización estatal que tiene a su cargo la ejecu-

ción de la pena privativa de libertad regulada por la Ley 24.660, que responde a recomendaciones de Naciones Unidas sobre el trato a personas detenidas. Existe un Servicio Penitenciario Federal que administra 28 cárceles y 10 alcaldías. Además, existen servicios penitenciarios provinciales en Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, San Luis, San Juan, Neuquén, Mendoza y Misiones. El resto de las provincias no cuenta con servicios penitenciarios propios, por lo que las personas sometidas a una pena privativa de libertad son alojadas en instalaciones del Servicio Penitenciario Federal³⁵.

Según estadística oficial elaborada por el Sistema Nacional sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), a finales de 2003 había en el país 51.998 detenidos en penitenciarías de todo el país, de los cuales, 40.393 eran hombres, equivalentes al 77,7% de la población penal. En el país, en 2003 había 143 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. Si tenemos en cuenta la cantidad de personas privadas de libertad que se encuentran en comisarías y dependencias de Prefectura aval y la Gendarmería (10.879 personas), el total de detenidos ascendería a 68.877 personas, es decir, una tasa de 190 cada 100.000 habitantes. Del total de personas privadas de libertad en el país, el 62% eran presos sin condena. De acuerdo a datos parciales, la superpoblación carcelaria ascendía a 10%³⁶.

El Servicio Penitenciario Federal posee una capacidad total de 8.375 personas. En 2004 había 9.231 personas detenidas en cárceles federales, por lo cual el porcentaje de sobrepoblación era 10,2%. De ellos, solo el 55% aproximadamente, correspondía a presos sin condena firme.

El presupuesto asignado al Servicio Penitenciario Federal para el año 2004 fue de \$ 357.924.723³⁷, equivalentes a 122.576.959 dólares.

El Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires es la institución con mayor cantidad de unidades carcelarias y con más detenidos en todo el país: Al año 2003 contaba con una población penal de 22.983 personas. Sumada la población penal del Servicio Penitenciario Federal, ambas instituciones agrupan el 62% de los detenidos en todas las unidades del país³⁸.

A fin de hacer frente a los problemas de sobrepoblación registrados en las distintas penitenciarías federales del país, y fundamentalmente para solucionar el alto porcentaje de internos alojados en dependencias policiales, en el año 2004 el *Plan Nacional de Seguridad* retomó la iniciativa de construcción planteada en el año 2000 y está

previsto invertir un total de 400 millones de pesos para crear 6.444 nuevas plazas, lo que implica un crecimiento de 50% en la actual capacidad de alojamiento de internos³⁹.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

En Argentina existen tres mecanismos de resolución alternativa de conflictos: la mediación, la conciliación laboral y el arbitraje. En algunas provincias la mediación y la conciliación laboral son obligatorias y además existen instancias voluntarias de mediación comunitaria y vecinal.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Métodos Participativos de Justicia, se encarga de promocionar, organizar y coordinar los programas y actividades relacionados con métodos alternativos de resolución de conflictos. Entre sus servicios cuenta con un Registro de Mediación y un Registro Nacional de Conciliadores Laborales, que se actualiza permanentemente. Asimismo, es responsable de varios Centros de Asistencia Jurídica y Mediación Comunitaria, encargados de brindar asesoramiento jurídico

gratuito, mediación comunitaria, y derivación efectiva destinada a diversos sectores de la sociedad, en especial aquellos carentes de recursos y alejados de las instituciones que prestan servicios de justicia formal. Además, en el marco del Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad, brinda asistencia técnica a municipios, provincias y organizaciones no gubernamentales (ONG), para el diseño de centros o servicios de mediación; promueve la utilización de herramientas comunicacionales novedosas para la resolución de conflictos en el ámbito de la comunidad escolar; capacita a los distintos sectores de la comunidad para la formación de mediadores comunitarios, y desarrolla proyectos de investigación para el perfeccionamiento de la mediación en casos de violencia familiar y mediación penal.

Los siguientes cuadros detallan el número de casos que, en el ámbito civil y comercial, fueron presentados, entre los años 1996 y 2004, a los centros de mediación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (ver tablas 25, 26, 27).

Así como otros países de la región, Argentina ha dictado legislaciones que expresamente introducen estos mecanismos. Sin embargo, su implementación es precaria y en la mayoría de los casos –tal como lo demuestran los cuadros anteriores– su cobertura alcanza un porcentaje muy menor de los conflictos en relación a los Tribunales⁴⁰.

Tabla 25
Fuerro Civil de la Ciudad de Buenos Aires (1996–2004)

Casos presentados	135.631	
Casos mediados	100.757	Con acuerdo 37.430 Sin acuerdo 63.327
Casos no mediados	34.874	

Tabla 26
Fuerro Comercial de la Ciudad de Buenos Aires (1996–2004)

Casos presentados	49.599	
Casos mediados	27.611	Con acuerdo 10.543 Sin acuerdo 17.068
Casos no mediados	21.988	

Tabla 27
Fuerro Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires (1996–2004)

Casos presentados	5.932	
Casos mediados	3.983	Con acuerdo 1.437 Sin acuerdo 2.546
Casos no mediados	1.949	

Profesión legal

A fines de 2004 el Colegio Público de Abogados de Capital Federal registraba un total de 85.686 abogados matriculados, 58.703 de ellos en actividad, y de los cuales 26.832 son mujeres. La colegiación es condición indispensable para el ejercicio de la abogacía. En todo el país cada provincia y la Capital Federal poseen un Colegio de Abogados encargado de administrar las matrículas y controlar el desempeño de los profesionales. Detentan además facultades disciplinarias respecto de sus miembros.

Durante 2003 ingresaron 44.091 alumnos a la carrera de abogacía distribuidos en 21 Facultades de Derecho e Institutos Universitarios estatales, y en 32 Facultades de Derecho de Universidades de gestión privada⁴¹. Los alumnos inscritos en la carrera de Derecho representan el 11,9 % del total de matriculados para ese mismo año en el resto de las carreras universitarias. Respecto de 2000, en 2003, el total de alumnos en Facultades de Derecho aumentó 22,2%.

Tabla 28
Estudiantes ingresados y egresados 2001-2003

DATO	2001	2002	2003
Estudiantes ingresados (Nuevos inscritos) en el año en las facultades de Derecho (total)	42.308	43.202	44.091
Estudiantes egresados en el año en las facultades de Derecho (total)	7.738	7.865	8.703
Alumnos (matrícula total) en el año en las facultades de Derecho (total)	186.756	190.695	192.291
Estudiantes ingresados (Nuevos inscritos) en el año en todo tipo de estudios universitarios	348.037	361.382	369.437

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

En el siguiente cuadro se muestran los proyectos de cooperación internacional actualmente en marcha en Argentina:

Tabla 29
Proyectos de cooperación internacional en marcha

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Origen de financiamiento (y monto, si lo tuviéramos)	Institución ejecutora	Referencias
Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo PROJUM	El Programa plantea rediseñar doce juzgados de todo el país incorporando nuevas tecnologías, una nueva organización del trabajo y un sistema de manejo documental.	Banco Mundial, Préstamo BIRF Nro. 4314 – AR, Proyecto ARG 999/06. Monto US\$ 5 millones.	Consejo de la Magistratura.	Director del Proyecto: Dr. Abel Cornejo Libertad 731 2º P. (C1012AAO) Ciudad de Buenos Aires Argentina Tel.: 4371-9844 www.pjn.gov.ar
Proyecto de Reforma del Sistema Judicial PROJUS	Ejecución de fondos remanentes de un préstamo mayor para ejecutar algunas actividades de acceso a la justicia y para el diseño de un préstamo mayor de reforma judicial.	Banco Mundial.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	
Diálogo Argentino – Mesa de Justicia	Es una iniciativa que reúne a representantes de todos los sectores del sistema judicial argentino para discutir y consensuar las líneas y proyectos de reforma y mejoramiento de la justicia.	Auspiciada por el Programa de Naciones Unidas por el Desarrollo PNUD.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	www.reformajudicial.jus.gov.ar
Justicia en Cambio: Sociedad Civil, Abogados y Jueces, un nuevo proyecto para la Administración de Justicia.	Es un proyecto tendiente a promover la modernización del Sistema Judicial a través de la difusión y sensibilización en torno de instituciones y experiencias positivas del sistema judicial de los Estados Unidos, convocando a la participación local de magistrados, funcionarios, empleados judiciales, actores políticos, académico, empresarios y ciudadanos	Embajada de los Estados Unidos en Argentina.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Programa Integral de Reforma Judicial, la Embajada de Estados Unidos, Fundación Libra, Consejo de la Magistratura de la Nación y el Consorcio Argenjus.	Programa Integral de Reforma Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Mail: reformajudicial@jus.gov.ar Sarmiento 476, 5º piso contrafrente, Buenos Aires. Tel: (54-11) 5173-3000 internos 3070 a 3076.
Casas de Justicia	Tiene como finalidad ejecutar un modelo efectivo de política de acceso a la justicia, a partir de la implementación de seis Casas de Justicia en distintas provincias argentinas, trabajando en forma conjunta, coordinada y complementariamente con los Poderes Judiciales, Poderes Ejecutivos locales, la comunidad y organizaciones de la sociedad civil.	Banco Mundial, Préstamo BIRF Nro. 4314-AR.	Gobiernos Locales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sarmiento 476 7º piso contrafrente, Buenos Aires. Tel: (54-11) 5173-3000 Internos 3090 a 3097.

Tabla 30
Otros proyectos

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Institución ejecutora	Referencias
Convenio de Cooperación Técnica entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ARGENJUS	El propósito general del proyecto es lograr un mejor funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, en tres ejes u objetivos centrales: el mejoramiento (a) de la eficiencia y (b) de la transparencia del servicio de justicia, y (c) del acceso del ciudadano a este.	ARGENJUS y Corte Suprema de Justicia de la Nación.	http://www.csjn.gov.ar/convenio/convenio.html Comisión coordinadora: Dr. Rolando E. Gialdino 4370-4639.
Convenio para un Nuevo Sistema de Información para la Justicia Argentina	Creación de un sistema de información y estadísticas judiciales común para todos los poderes judiciales y ministerios públicos del país. Estandarización de indicadores y formas de recolección de la información.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la JUFEJUS ⁴² .	Programa Integral de Reforma Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Mail: reformajudicial@jus.gov.ar Sarmiento 476, 5º piso contrafrente, Buenos Aires. Tel: (54-11) 5173-3000 internos 3070 a 3076.
Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional	Homogenización de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico de todos los poderes judiciales. Habilita la comunicación mediante e-mail entre tribunales de distintas jurisdicciones en complementación con lo establecido en la Ley 22.172.	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la JUFEJUS.	Programa Integral de Reforma Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Mail: reformajudicial@jus.gov.ar Sarmiento 476, 5º piso contrafrente, Buenos Aires. Tel: (54-11) 5173-3000 internos 3070 a 3076.

El 9 de junio de 2004 se celebró el Convenio de Cooperación Técnica entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ARGENJUS (Argentina-Justicia), asociación civil que nuclea a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) e instituciones educativas y científicas argentinas, con el propósito de lograr un mejor funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, que posibilite un mayor acceso del ciudadano al servicio de justicia y una organización más eficiente de los recursos humanos y materiales existentes⁴³.

Sobre la base de este Convenio, se constituyeron grupos de trabajo, integrados por representantes de la CSJN, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y diversas ONG's, encargadas de realizar estudios, investigaciones y proyectos. Asimismo, cualquier otra organización civil o institución científica, nacional o extranjera, no perteneciente a ARGENJUS puede participar en el programa, aportando estudios, proyectos o trabajos vinculados a una mejor administración de justicia.

La Junta Directiva del Convenio, fijó los lineamientos generales de los aspectos a considerar como objetivo de los trabajos encarados y que versan sobre: Eficiencia del servicio de justicia, su transparencia y modos de mejorar el acceso del ciudadano a la justicia.

Ya han sido presentados a consideración de la Corte Suprema algunos documentos elaborados por las comisiones, como por ejemplo un Código de Ética Judicial, entre otros.

La finalidad del Convenio es promover la más amplia participación y debate público de los proyectos en análisis, a través de la realización y difusión de congresos, talleres, jornadas, seminarios, cursos de capacitación, entre otros.

En materia de accesibilidad a la información judicial, actualmente se encuentra en tratamiento en el Congreso de la Nación, la Ley de Acceso a la Información, que permitiría un acceso amplio a todos los actos que involucren a los tres poderes del Estado⁴⁴.

Por último, cabe señalar que durante 2005 CEJA ha desarrollado el proyecto "Fortalecimiento del Sistema Acusatorio en la Provincia de Buenos Aires". En esta línea, CEJA ha proveído asesoría técnica y administrativa con el objeto de poner en marcha un sistema de audiencias orales que agilice la resolución de casos de flagrancia. Algunas de las actividades que se han desplegado en este contexto fueron la visita de jueces, fiscales y defensores a la ciudad de Rancagua (para observar en la práctica, el funcionamiento del nuevo proceso penal chileno) y la redacción del proyecto legal con la asesoría de CEJA.

8. Sitios web

Poder Judicial de la Nación

www.pjn.gov.ar

Sitio oficial del Poder Judicial de Argentina. Entrega completa información sobre las autoridades, funcionamiento y organización de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento. Pueden consultarse fallos y jurisprudencia. Links de interés jurídico.

Ministerio de Justicia de la Nación

www.jus.gov.ar

Sitio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Contiene información sobre autoridades y dependencias del ministerio. Cuenta con diversos servicios on line como declaraciones juradas, el boletín oficial, sistema argentino de informática jurídica con guía de trámites, tesoro, guía judicial provincial, eventos, guía profesional y sitios de interés jurídico. Se puede acceder también a los trámites ante la Inspección General de Justicia con trámites precalificados, boletines estadísticos y trámites urgentes. Disponible solo en español.

Ministerio Público Fiscal de la Nación

www.mpf.gov.ar

Página oficial del Ministerio Público Fiscal. Información institucional, ley orgánica, estructura, presupuesto e informe anual al Congreso. Asesoría jurídica, secretaría privada, auditoría interna y noticias, entre otras informaciones. Disponible solo en español.

Defensoría General de la Nación

www.mpd.gov.ar

Sitio de la Defensoría General de la Nación. Contiene información sobre la estructura, organización y funciones de la institución. Antecedentes del Defensor General. Convenios, llamados a concurso, buscadores jurídicos. Prensa y difusión. Disponible solo en español.

Defensor del Pueblo de la Nación

www.defensor.gov.ar

Sitio oficial del Defensor del Pueblo de la Nación. Información institucional, informes de actuaciones, relaciones institucionales y prensa. Disponible solo en español.

Jurisprudencia on line

www.csjn.gov.ar

Un ambicioso proyecto de biblioteca virtual que inició en 2001 la Corte Suprema de Justicia de Argentina. El sitio incluye los fallos de la Corte y un archivo con toda la jurisprudencia editada desde 1863. Por ahora, contiene los textos completos de las resoluciones publicadas desde 1973 a la fecha. Además de los fallos, el portal permite consultar las fichas de los cerca de 100.000 títulos de la biblioteca jurídica de la Corte.

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

www.scba.gov.ar

Sitio oficial de la suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, contiene información institucional, mapa judicial, nómina de autoridades, buscador de jurisprudencia y normas.

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires

<http://www.pjba.gov.ar/pgen/>

Sitio oficial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, contiene información institucional, organigramas, normativa, novedades, nómina de cursos de capacitación y foros de discusión.

Programa Integral de Reforma Judicial

www.reformajudicial.jus.gov.ar

Este Programa fue creado en julio de 2000 por la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de ese país, que fijó los lineamientos básicos de la reforma. El sitio provee información actualizada sobre eventos, publicaciones, estadísticas y proyectos, entre otros múltiples recursos de los componentes y operadores involucrados en la reforma judicial: Acceso a la justicia, gestión, infraestructura, reformas administrativas, reformas legislativas, capacitación, actividades para crear consenso e informes completos de eventos ya realizados. Destaca además el diseño amistoso de las páginas y la cuidadosa organización de los tópicos. Disponible solo en español.

Argentina Justicia - ARGENJUS

www.argenj.us.org.ar

ARGENJUS es un consorcio argentino de ONG's e instituciones educativas y de investigación, dedicado al mejoramiento del sistema de justicia, la capacitación judicial y la solución efectiva de conflictos que se suscitan en la comunidad. Entre

las instituciones que integran este consorcio figuran la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, la Federación Argentina de la Judicatura, el Instituto Superior por la Justicia (ISEJUS- UBA), la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, la Federación Argentina de Colegios de Abogados, la Universidad Nacional de Lanús, el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) y Unidos por la Justicia Asociación Civil. Su sitio web vincula a cada una de sus instituciones miembros. Contiene una sección de publicaciones, entre ellas, “El sistema judicial Argentino y las tecnologías de la información”; “Capacitación tecnológica para la gestión judicial” y “Organización de los recursos humanos en los juzgados”. ARGENJUS es también miembro asociado de CEJA. Disponible solo en español.

Portal de la Justicia Argentina

www.justiciaargentina.gov.ar

Este sitio vincula a todos los poderes judiciales, ministerios públicos y ministerios de justicia de Argentina, en los ámbitos federal y provincial. Además presenta estadísticas básicas del sector justicia, publicaciones, documentos y amplia información sobre el funcionamiento de la justicia en el país. El sitio solo está disponible en español, pero incluye publicaciones en inglés.

INECIP

www.inecip.org

Sitio del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), organización no gubernamental creada en 1989, con sede en Buenos Aires, Argentina y oficinas regionales en Centroamérica, el Caribe, Países Andinos y Mercosur. Con énfasis en la investigación y capacitación, el INECIP se ocupa de los procesos de transformación de los sistemas judiciales y de los sistemas penales ligados a la transición democrática en los países de América Latina y el Caribe. Desde su página, administra una editorial y un centro de documentación con publicaciones sobre la reforma a la justicia, vincula a organizaciones afines, desarrolla programas de intercambio de investigadores y provee asistencia técnica a gobiernos y organizaciones sociales. INECIP es miembro asociado de CEJA. Ambas instituciones editan conjuntamente la revista semestral “Sistemas Judiciales”.

FORES

www.foresjusticia.org.ar

El Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) es una asociación civil sin fines de lucro orientada al mejoramiento del sistema judicial argentino. Fue creada en Buenos Aires en 1976, su misión se extiende a la justicia de todo el país. Se ocupa de las siguientes áreas: Diseño de políticas de gestión públicas, auditoría e información, legislación, reglamentos y manuales de procedimientos, entre otras. En el sitio se pueden encontrar los resultados de algunas investigaciones. Entre ellas, “Desempeño e Independencia de la Justicia Criminal y Correccional Federal” y “Justicia y Desarrollo Económico”. Provee información sobre cursos de capacitación, noticias, agenda de eventos y links con sitios de interés. Disponible solo en español.

Unidos por la Justicia

www.unidosjusticia.org.ar

Unidos por la Justicia es una asociación civil sin fines de lucro creada en 2003. Sus propósitos principales son diseñar, implementar, difundir y promocionar políticas públicas en materia legal y judicial; promover y patrocinar el estudio de todos los temas vinculados al mejoramiento del sistema legal y judicial y difundir trabajos de investigación científica y realizar proyectos de ley relacionados al funcionamiento y mejora del sistema de judicial y legal. El sitio está disponible en inglés y español y contiene información institucional, novedades, noticias, proyectos, documentos y publicaciones. Unidos por la Justicia es también miembro asociado de CEJA.

Programa Acción Colectiva por la Justicia

www.abogadosvoluntarios.net

Desde agosto de 2001 la Fundación Poder Ciudadano lleva adelante el Programa «Acción Colectiva por la Justicia», cuyo principal objetivo es la promoción, activación y difusión del derecho de interés público y del trabajo voluntario de abogados («pro-bono») en Argentina. El Programa es implementado articulando los distintos recursos: Organizaciones sin fines de lucro, ciudadanos, abogados, estudios jurídicos, clínicas o consultorios jurídicos de Facultades de Derecho, colegios y asociaciones de abogados. El Programa cuenta con una red de abogados voluntarios (254 miembros a abril de 2003) y casos de interés público en trámite.

9. Directorio básico

Poder Judicial de la Nación

Talcahuano 550
Buenos Aires
Tel: 4371-0452
www.pjn.gov.ar

Consejo de la Magistratura de la Nación

Talcahuano 550
Buenos Aires
Tel: 4371-0452
www.pjn.gov.ar

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Sarmiento 329
Buenos Aires
Tel-fax: 54 (11) 4327-5039
54 (11) 4326-1103
54 (11) 4322-6508
www.jus.gov.ar

Procuración General de la Nación

Guido 1577 (1016)
Buenos Aires
Tel: 4819 4503
Fax: 4819 4549
www.mpf.gov.ar

Defensoría General de la Nación

Callao 970
Buenos Aires
Tel: 4814-8443 / 45
www.mpd.gov.ar

Defensor del Pueblo de la Nación

E mail defensor@defensor.gov.ar
Tel: 0810 333-3762
Fax: (11) 4819-1581
www.defensor.gov.ar

Dirección Nacional de Medios Participativos de Justicia

www.pmp.jus.gov.ar

Notas y Referencias

- ² Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, según censo año 2001, en www.indec.gov.ar
- ³ INDEC, en <http://www.indec.gov.ar/>
- ⁴ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. "Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe".
- ⁵ Banco Mundial, *World Development Indicators*.
- ⁶ *Idem*.
- ⁷ INDEC, en <http://www.indec.gov.ar/>
- ⁸ Excluido el Fuero Comercial.
- ⁹ La Ciudad de Buenos Aires es autónoma desde 1994. Según la Constitución Nacional, la ciudad debería tener su propio sistema judicial, sus códigos de procedimiento y su policía. Sin embargo, aún los únicos Fueros propios son el de Faltas y Contravenciones, y el Fuero contencioso administrativo. La justicia ordinaria en la ciudad de Buenos Aires continúa siendo administrada por el Poder Judicial Federal.
- ¹⁰ El nuevo procedimiento incorpora un requisito más que obliga al Presidente de la República a hacer públicos los

antecedentes curriculares de los candidatos a ocupar el cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, presenten ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar en relación el candidato propuesto por el Poder Ejecutivo. Este último a su vez tendrá especialmente en cuenta tanto las presentaciones espontáneas de la ciudadanía respecto del candidato propuesto, para luego elevar, o no, la postulación respectiva al Honorable Senado de la Nación. Es este último el que, con la anuencia de los dos tercios de sus integrantes, podrá prestar Acuerdo para definir la cobertura de la vacante.

- ¹¹ Tiene a cargo el juzgamiento de los jueces inferiores de la Nación, según lo prescrito en el artículo 115 de la Constitución Nacional. Su procedimiento es oral y público. Se constituye *ad hoc* para cada caso y sus miembros se renuevan cada cuatro años, al inicio de sesiones ordinarias del Congreso.
- ¹² No se incluyen las vacancias.
- ¹³ Unidos por la Justicia, Asociación Civil.
- ¹⁴ Fuero Federal incluye Corte Suprema de Justicia, Jueces de Primera Instancia, Jueces de Cámara en materia federal de la Capital Federal y Jueces de Primera Instancia y de Cámara del Fuero Federal de las provincias, excluidos los jueces que entienden en la Justicia Nacional Ordinaria.
- ¹⁵ Población total estimada para el año 2003. Disponible en <http://www.indec.gov.ar>
- ¹⁶ Para este cálculo se tomó la cantidad de habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires observada en el último Censo del año 2001 y la cantidad de Jueces del Poder Judicial de la Nación excluidos los del Fuero Federal en 2003.
- ¹⁷ El tipo de cambio utilizado para realizar el cálculo es el registrado en el primer día hábil del correspondiente año.
- ¹⁸ Vargas Viancos, Juan Enrique "Financiamiento de la Justicia: Las Tasas Judiciales (estudio exploratorio)". CEJA, 2004, en <http://www.cejamericas.org/doc/documentos/jev-tasas-judiciales.pdf>
- ¹⁹ Los Departamentos Judiciales son: Para el conurbano bonaerense, La Matanza, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín y San Isidro. Para el resto de la Provincia: Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Plata, Mar del Plata, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate.
- ²⁰ Disponible en <http://www.ec.gba.gov.ar/Presupuesto/index.htm>
- ²¹ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002- 2003*. Disponible en <http://www.cejamericas.org>
- ²² Disponible en <http://www.meccon.gov.ar/onp/html/index.html>
- ²³ Según datos del detalle del Presupuesto asignado a la Defensoría (incluye los Defensores auxiliares) en <http://www.meccon.gov.ar/onp/html/index.html>
- ²⁴ Disponible en <http://www.meccon.gov.ar/onp/html/index.html>
- ²⁵ Elaboración propia a partir de los datos publicados en el sitio Web de la institución.
- ²⁶ En <http://www.ec.gba.gov.ar/Presupuesto/index.htm>
- ²⁷ En <http://www.meccon.gov.ar/onp/html/index.html>
- ²⁸ A su vez tiene competencia para actuar ante casos de incumplimiento de sentencias judiciales por parte del Estado.

Sin embargo, no puede intervenir en conflictos entre particulares cuando respecto a la cuestión planteada se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial; cuando hubiera transcurrido más de un año calendario contado a partir del momento en que ocurriera el hecho, acto u omisión motivo de la queja. A estos efectos, realiza investigaciones, inspecciones, verificaciones, solicita expedientes, informes, documentos, antecedentes, determina la producción de toda otra medida probatoria o elemento que estime útil a los fines de la investigación. También puede requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de toda la documentación que le hubiere sido negada, y está facultado para proponer al Poder Legislativo y a la Administración Pública la modificación de aquellas normas cuyo cumplimiento riguroso pueda provocar situaciones injustas o perjudiciales. Por otra parte, el Defensor del Pueblo de la Nación dispone de un equipo interdisciplinario constituido por abogados, ingenieros, contadores, asistentes sociales, psicólogos, biólogos, ecólogos y geólogos, que analizan las actuaciones que se promueven ya sea de oficio o como consecuencia de la presentación de una queja, y elaboran propuestas sobre los cursos de acción a seguir mediante técnicas modernas de gestión y procesamiento de la información.

²⁹ Disponible en <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/index.html>

³⁰ Ver: <http://www.clarin.com/diario/2005/02/22/um/m-926746.htm>

³¹ CEJA, proyecto *Acceso a la Información Judicial* en Argentina, Perú y Chile, disponible en http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/ARGENTINA%20INFORME_FINAL.pdf. El informe comparativo del mismo proyecto está on line en <http://www.cejamericas.org/doc/accinfo/solano-comparativo-acceso-informacion.pdf>

³² Para más información sobre la evolución del Proceso Penal en Córdoba ver Riego, Cristián, "Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina" en *Revista Sistemas Judiciales*, año 2, Nro. 3, 2001, p. 28. Disponible en www.sistemasjudiciales.org

³³ Los cálculos excluyen el primer semestre del año 2004.

³⁴ Disponible en <http://www.polcrim.jus.gov.ar/>

³⁵ El presente capítulo sobre situación penitenciaria fue elaborado a partir de la publicación de Daniel Petrone "Cárceles Sanas y Limpas", Unidos por la Justicia, año 2004.

³⁶ Información suministrada por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

³⁷ Petrone, Daniel, *op.cit.*

³⁸ Informe 2003 del Sistema Nacional de Estadísticas Sobre Ejecución de la Pena.

³⁹ Petrone, Daniel, *op.cit.*

⁴⁰ Para mayor detalle sobre el tema consultar Vargas Viancos, Juan Enrique, "Problemas de los Sistemas Alternos de Resolución de Conflictos como alternativa de Política Pública en el Sector Judicial", CEJA. Disponible en http://www.cejamericas.org/doc/documentos/art_juan_e_vargas.pdf

⁴¹ Programa Mejoramiento del Sistema de Información Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación.

⁴² Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas.

⁴³ Para mayor información dirigirse a la página de Internet de ARGENJUS: <http://www.argenjus.org.ar/>

⁴⁴ CEJA, proyecto *Acceso a la Información Judicial* en Argentina, Perú y Chile, disponible en http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/ARGENTINA%20INFORME_FINAL.pdf

El informe comparativo del mismo proyecto está on line en <http://www.cejamericas.org/doc/accinfo/solano-comparativo-acceso-informacion.pdf>

BAHAMAS¹

Datos generales del país

Constituido por 700 islas (30 de ellas habitadas) y 2.400 islotes, Bahamas es el país con el tercer ingreso per cápita más alto de las Américas, antecedido solo por Estados Unidos y Canadá. Su PIB per cápita ascendía a US \$14.920 en 2002². Expresado en términos de su poder de compra equivalente, el ingreso per cápita de 2003 fue US \$16.140. En 2003, cerca de 68% de los 317.400 habitantes vivían en la isla New Providence, donde está situada la capital, Nassau. El segundo centro más poblado es la isla Gran Bahama, con 16% de la población. Bahamas es miembro de la Mancomunidad Británica de Naciones. El país se independizó de Inglaterra en 1973. La monarquía británica es representada por un Gobernador General designado por la Reina. La jefatura del Gobierno es ejercida por un Primer Ministro, que es el líder del partido mayoritario. El Gabinete es conformado por el Gobernador General con acuerdo del Primer Ministro.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En el año 2005 el presupuesto del sistema de justicia de Bahamas fue de US\$ 43.935.687. Este monto incluye los presupuestos del Poder Judicial, la Oficina de la Procuración General (*Office of the Attorney General*) y el servicio carcelario.
- Este presupuesto representa el 3,18% del presupuesto público total de 2005 que fue US\$ 1.379.427.776.
- La tasa de crimen del país disminuyó 9% entre 2003 y 2004.
- Según información de los oficiales de las cárceles de 2004, unos 700 reos esperaban juicio en Bahamas.

La máxima autoridad de la Corte de Apelaciones es el Juez en Jefe, quien solamente podrá servir en esta corte cuando es invitado por el Presidente de la misma institución.

El Gobernador General nombra al Juez en Jefe y a los jueces con la recomendación del Primer Ministro, luego de consultar con el líder de la Oposición. También es responsable por designar los jueces de la Corte Suprema, los oficiales de registro (*registrars*) y los magistrados, en consulta con la Comisión de Servicios Legales y Judiciales, una agencia de cinco miembros dirigido por el Juez en Jefe. Una vez nombrados, los términos y condiciones del mecanismo de nombramiento no puede ser cambiado de una forma que perjudique a un juez.

En este momento hay treinta jueces en las Bahamas: seis en la Corte de Apelaciones, ocho en la Corte Suprema y dieciséis magistrados³.

En 2005 el Poder Judicial recibió un presupuesto de US\$ 16.374.762⁴.

1. Las instituciones

Poder Judicial

El sistema judicial de Bahamas sigue la tradición de derecho consuetudinario (*common law*). Es compuesto por el *Privy Council*, la Corte de Apelaciones, la Corte Suprema y las Cortes de Magistrados. Es un sistema acusatorio en la naturaleza y presentación de los casos, tanto en causas criminales como civiles. Se utiliza el sistema de precedentes judiciales. La corte de mayor jerarquía jurisdiccional es el *Privy Council* en Inglaterra, instancia compuesta por un tribunal de número impar de jueces, esto es, cinco o siete.

Tabla 1
Presupuesto del Poder Judicial

2002	US\$ 11.792.504
2003	US\$ 12.141.269
2004	US\$ 15.252.943
2005	US\$ 16.374.762

Como demuestra esta tabla, el presupuesto asignado al Poder Judicial en 2005 representa un aumento de 7,3% sobre el año anterior y de 38,8% en relación a 2002.

¹ Este capítulo se basa fundamentalmente en información producida por el *Reporte sobre el Estado de Justicia en las Américas 2002-2003* de CEJA; el *Reporte Anual de la Corte de Apelaciones de las Bahamas* para 2003; el *Country Report on Human Rights Practices – 2004*, que fue publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States e información publicada en los sitios web de las agencias gubernamentales más importantes del país.

Privy Council

La máxima institución en la jerarquía de las cortes es el Comité Judicial del *Privy Council*, que tiene su sede en Londres. Esta sirve como corte final de apelaciones en todos los asuntos para los cuales esta acción es admisible. Está compuesta por el Presidente, el *Lord Chancellor*, los ex Presidentes, los *Lords of Appeal in Ordinary*, dos consejeros y otros miembros que ocupen —o lo hayan hecho—, un oficio judicial alto⁵. Entre enero de 2004 y julio de 2005 tres apelaciones de Bahamas fueron presentadas y resueltas por el *Privy Council*⁶.

La Corte de Apelaciones

La máxima corte dentro de Bahamas es la Corte de Apelaciones, que trabaja tiempo completo a lo largo del año y tiene jurisdicción sobre asuntos criminales, constitucionales y civiles. Según la Constitución, el Acta de la Corte de Apelaciones y otros estatutos, incluyen apelaciones del Tribunal de Relaciones Industriales.

La Corte de Apelaciones está separada de la Corte Suprema y se compone por un Presidente, el Juez en Jefe en virtud de su posición de Jefe de la Judicatura, tres jueces residentes y un juez no residente.

La Corte de Apelaciones y la Corte Suprema no son departamentos estatales y funcionan como instituciones independientes según la Constitución⁷.

Corte Suprema

La Corte Suprema está constituida por doce jueces, incluyendo al Presidente. Todos los jueces son designados por el Gobernador General con la recomendación de la Comisión de Servicios Judiciales y Legales. Tiene jurisdicción ilimitada en asuntos generales, penales y civiles.

Dos jueces son asignados a la Corte Suprema en Freeport, Grand Bahama. Asuntos de la región norte del país, que incluye Bimini, Abaco y Grand Bahama, son conocidos allí a menos que haya alguna razón para transferirlos a New Providence⁸.

Tribunal Industrial

El Tribunal Industrial tiene tres miembros que son nombrados por el Gobernador General con la recomendación de la Comisión de Servicios Judi-

ciales y Legales. El Tribunal conoce y toma decisiones respecto a disputas comerciales; registra acuerdos industriales; conoce y toma decisiones en asuntos relacionados al registro de dichos acuerdos y emite órdenes o adjudicaciones; y determina compensación en quejas presentadas y probadas ante el Tribunal⁹.

Las Cortes de Magistrados

Estas cortes son distribuidas a lo largo del país. Hay 15 en New Providence, entre ellas: una corte de asuntos relacionados con drogas; una corte para asuntos de armas de fuego, una corte del juez que investiga casos de muerte violenta; una corte nocturna para asuntos civiles y dos cortes nocturnas para asuntos de tránsito¹⁰. También hay cuatro Cortes de Magistrados en Grand Bahama; tres en el Centro de Justicia Garnet Levarity (en Freeport) y una en el Edificio de Gobierno en Eight Mile Rock. Existe una Corte de Magistrados en Abaco.

Estas cortes son lideradas por magistrados estipendiarios y magistrados de circuito, quienes ejercen jurisdicción sumaria en asuntos criminales y civiles que involucran montos menores de US\$ 5.000.

Los Administradores de Familia (*Family Island Administrators*) sirven como magistrados, ejerciendo jurisdicción sumaria en asuntos criminales menores y asuntos civiles que involucran valores menores de US\$ 400.

Fiscal General y Ministro de Educación

El Poder Ejecutivo también incluye un Fiscal General, quien es nombrado por el Gobernador General. Este oficial determina política gubernamental en el área de justicia, administra y coordina actividades gubernamentales y provee consejos legales y representación al Estado. La Oficina del Fiscal General incluye el Departamento de Asuntos Legales, el Director de Persecución Penal Pública (*Director of Public Prosecutions*) y el Departamento de Justicia.

Tabla 2
Presupuesto de la Oficina del Fiscal General

2002	US\$ 9.018.478
2003	US\$ 7.052.573
2004	US\$ 8.789.378
2005	US\$ 8.861.908

En 2005 la Oficina del Fiscal General recibió un presupuesto de US\$ 8.861.908¹¹ (ver tabla 2).

Como se desprende del cuadro, el presupuesto asignado para 2005 se incrementó 0,8% en relación a 2004. Comparado con 2002, el presupuesto 2005 representa una disminución de 1,7%.

Dirección de Persecución Penal Pública

Esta oficina depende de la Procuración General y cuenta con un Director de la Persecución Penal Pública (DPP) y 21 abogados y/o consejeros. Es la división autorizada por el Procurador General para asumir las responsabilidades otorgadas a este por la Constitución, de impulsar o cesar en la persecución penal pública en Bahamas.

El alcance y funciones más relevantes de esta institución son las siguientes:

- Es responsable por la persecución de todos los delitos y ofensas criminales ante la Suprema Corte, y la supervisión general de los procesos ante los magistrados
- En cuanto a apelaciones, es responsable de presentarse en todos los procesos de apelación en materias criminales, lo que puede incluir: apelaciones de las Cortes de Magistrados a la Corte Suprema o la Corte de Apelaciones; apelaciones de la Corte Suprema a la Corte de Apelaciones; apelaciones de la Corte de Apelaciones al *Privy Council*
- Participa en todos los procedimientos de revisión constitucional o judicial de cuestiones relacionadas con asuntos criminales, en representación de la Corona
- Representa a los territorios requirentes en los procesos de extradición en base a los tratados entre Bahamas y Estados extranjeros; y
- Es responsable por la supervisión de las persecuciones e investigaciones en casos de lavado de dinero, conforme al Acta de procedimientos criminales del año 2000.

Policía

Según el *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*, la Real Fuerza Policial de Bahamas (*Bahamas Royal Police Force*, RBPF) tiene tres mil oficiales, o 945 cada 100.000 habitantes. El director del RBPF es el Comisionado, quien disfruta del apoyo de Comisionado delegado, cuatro asistentes y el director de recursos humanos. Se divide en tres distritos: la sede, el distrito de New

Providence/Southern Bahamas y el de Grand Bahama/Northern Bahamas¹².

En 2005 la Policía de Bahamas recibió un presupuesto de US\$ 100.981.984. De esta cifra, US\$ 7.006.044 fueron destinados a gastos de inversión¹³.

Tabla 3
Presupuesto de la Real Fuerza Policial de Bahamas

2002	US\$ 88.171.535
2003	US\$ 97.765.040
2004	US\$ 97.602.354
2005	US\$ 100.981.984

Como se desprende del cuadro, el presupuesto asignado para 2005 incrementó un 3% el del año anterior. Comparado con 2002, el presupuesto 2005 representa un aumento de 14%.

2. Procedimientos

Causas penales

Según la ley de Bahamas, las personas que sean implicadas en un crimen deben ser imputadas dentro de las 72 horas desde su arresto. Durante este periodo (o el siguiente día hábil en caso de que sea un fin de semana o feriado) el individuo se presenta ante el magistrado para conocer las acusaciones presentadas en su contra. En casos serios en los cuales hay causa razonable, incluyendo aquellos en que se sospecha que la persona detenida está implicada en crímenes de narcóticos o armas de fuego, no se requiere una orden judicial¹⁴.

Según el Acta de Fianza (*Bail Act*), no se concede fianza a los que hayan cometido crímenes en el pasado ni los que sean acusados de delitos violentos. A veces los jueces autorizan fianza en efectivo para extranjeros detenidos por delitos menores. Sin embargo, en la práctica, los extranjeros generalmente prefieren declararse culpable y pagar una multa dadas las posibles demoras y las condiciones difíciles de las cárceles. Muchos extranjeros pagan la fianza y huyen del país para evitar persecución penal y un encarcelamiento largo¹⁵.

Las personas que son detenidas tienen derecho a contratar el abogado que elijan. Sin embargo, solo se provee asistencia legal para acusados indigentes que han sido procesados por crímenes capitales. En un informe de 2003, *Amnesty International* afirmó que aproximadamente 41% de los reos en las cárceles de Bahamas no había tenido representación legal durante su juicio. Algunos profesiona-

les legales y observadores de derechos humanos creen que esta falta de representación podría conducir a convicciones apresuradas basadas en pruebas no contestadas, sobre todo en casos que involucran acusados pobres o analfabetos¹⁶.

Los procedimientos criminales son llevados a cabo en nombre de la Reina en la Corte Suprema y en el nombre del Comisionado de Policía en las Cortes de Magistrados¹⁷.

Las cortes de magistrados conocen asuntos sumarios y procesables que pueden ser conocidos de una forma sumaria. Los magistrados estipendiarios y de circuito pueden imponer una sentencia máxima de cinco años en la cárcel. También pueden conducir investigaciones en asuntos procesables para determinar si se ha construido un caso *prima facie* en contra de un acusado. Si es así, el acusado es enviado a la Corte Suprema para su juicio.

Si la persona recibe un juicio y es condenada en la Corte de Magistrados, puede apelar a la Corte Suprema o la Corte de Apelaciones, dependiendo de la naturaleza del crimen. De allí las apelaciones son entregadas al Comité Judicial del *Privy Council*, la corte final de apelaciones del país.

Causas civiles

En general, las causas civiles son conocidas por un juez¹⁸. Apelaciones de decisiones finales de la Corte Suprema para causas civiles son presentadas a la Corte de Apelaciones. Lo mismo ocurre con causas que son conocidas en otras cortes con el permiso de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema.

En causas civiles que involucran menos de US\$ 5.000, el asunto es conocido por los magistrados estipendiarios y de circuito.

Apelaciones de causas civiles son presentadas a la Corte Suprema.

Duración de los procesos

Según un informe de 2000, el 90% de los casos criminales y el 10% de las causas civiles llegan a la instancia de juicio¹⁹.

El mismo reporte señala que un proceso civil puede tardar 12 meses en resolverse en las Cortes de Magistrados, y dos a tres años cuando el caso es conocido en la Corte Suprema.

Las causas penales pueden durar entre uno a seis años en los tribunales superiores y 18 meses en las Cortes de Magistrados²⁰.

3. Volumen y movimiento de causas

De acuerdo al Reporte Anual 2003 de la Corte de Apelaciones de Bahamas, entre el 1 de noviembre de 2002 y el 31 de octubre de 2003 se presentaron 137 apelaciones ante este tribunal. De esta cifra, 25 corresponden a apelaciones magisteriales, 38 a apelaciones criminales de la Corte Suprema y 74 a apelaciones civiles de la Corte Suprema²¹.

Apelaciones magisteriales

Según el mismo informe, una de las prioridades de la Corte para aquel año (1 noviembre 2002 a 31 octubre de 2003) fue procesar todas las apelaciones magisteriales pendientes de una forma eficiente. La mayoría de estos casos fueron presentados entre 1997 y el 31 de octubre de 2003. En 2003 la Corte dispuso de 120 apelaciones magisteriales²².

La siguiente tabla presenta los resultados de este esfuerzo.

Tabla 4
Apelaciones magisteriales

Desestimadas	101
Permitidas	5
Abandonadas	4
Canceladas	3
Retiradas	7
Total	120

Actualmente hay 92 apelaciones magisteriales pendientes, entre ellas 25 apelaciones presentadas antes del 31 de octubre de 2003.

Apelaciones penales de la Corte Suprema

Entre el 1 de noviembre de 2002 y el 31 de octubre de 2003 se presentaron 38 nuevas apelaciones penales en la Corte Suprema. A la fecha límite para el periodo, 24 de las apelaciones presentadas durante 2003 todavía estaban pendientes. La siguiente tabla enumera la lista de categorías de ofensas presentadas durante el año estudiado para las 14 apelaciones dispuestas por la Corte y los resultados de las apelaciones²³.

Tabla 5
Categorías de ofensas presentadas 2002- 2003

Tipo de Crimen	Resultado de la Apelación		Total
	Desestimada	Permitida	
Homicidio	2	3	5
Robo Agravado	4	2	6
Homicidio sin premeditación	1	2	3
Total	7	7	14

Tabla 6
Apelaciones civiles

Año	Permitidas	Solicitud Aceptada	Solicitud Denegada	Desestimadas	Permiso Aprobado	Resueltas	Suprimidas	Retiradas	Total
1997	0	0	0	1	1	0	0	0	2
2000	0	0	0	1	0	0	0	0	1
2001	1	1	0	4	0	0	0	1	7
2002	12	2	0	9	2	1	1	5	32
2003	4	0	9	3	0	0	0	1	17
Total	17	3	9	18	3	1	1	7	59

Apelaciones civiles de la Corte Suprema

Durante el mismo periodo se presentaron 74 nuevas apelaciones civiles con la Corte. 57, o 78%, todavía estaban pendientes el 31 de octubre de 2003²⁴.

La Corte dispuso de 59 apelaciones civiles durante ese año (ver tabla 6).

4. Tasa de delitos

Según la publicación *Comparative Criminology Tour of the World*, de San Diego University, Bahamas es un punto importante de tránsito para cocaína sudamericana y marihuana jamaicana camino a los Estados Unidos. Esto crea una vulnerabilidad en su industria bancaria relacionada al lavado de dinero y conduce a altas tasas de crimen relacionado a la propiedad y violencia. Según el mismo estudio, hubo 16.301 crímenes contra la propiedad y 1.473 robos en Bahamas durante 1999 y 74 homicidios en 2000. Las tasas de crimen cada 100.000 habitantes fueron 25 para homicidio, 5.473 para crímenes contra la propiedad y 495 para robo. Sin embargo, cabe señalar que la tasa de crimen empezó a bajar en 2001, año que terminó con 44 homicidios. Según una revisión completa de crimen para 2001, presentada por el Comisionado de Policía Paul Farquharson, el crimen “bajó fuertemente” un 17% en todas las categorías importantes²⁵.

El *Overseas Security Advisory Council* informa que el crimen en Bahamas disminuyó 9% entre 2003 y 2004. Los crímenes relacionados a drogas siguen siendo un problema. El superintendente de la Unidad de Control de Drogas informó que 1.606 personas fueron procesadas por crímenes relacionados a drogas en 2004, lo que representa un aumento comparado con los 1.432 que fueron procesados por tales delitos en 2003²⁶.

5. Población penal y situación penitenciaria

El Servicio Carcelario de las Bahamas (*Bahamas Prison Service*) forma parte del Ministerio de Seguridad Nacional y es responsable por la administración del sistema carcelario del país.

Según la publicación *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*, las condiciones en la única cárcel del país, *Her Majesty's Prison at Fox Hill*, son difíciles y la sobrepoblación es un problema. En 2004 la sección de seguridad máxima para reos masculinos, que fue construida en 1953 para recibir 400 a 600 personas, albergó unas 800. Los otros reos vivían en unidades de seguridad mediana y mínima que estaban operando a capacidad o con una sobrecarga. El *Remand Center*, que fue construido en 2002, alivia el problema un poco. Sin embargo, los oficiales estimaron que hubo unas 700 personas esperando juicio, muchas de las cuales compartían celdas con prisioneros que ya habían sido condenados. La tasa de reincidencia de *Fox Hill Prison* era de 69%²⁷.

Los oficiales estiman que aproximadamente el 8% de los reos están infectados con VIH y que un tercio sufre de tuberculosis. Un informe de 2003 de *Amnesty International* pone la tasa de infección de VIH más cerca al 20%²⁸.

El informe dice que la cárcel tiene una capacidad para 200 mujeres, quienes viven en una unidad separada de los hombres, y que ese año unas 40 estaban reas. Sin embargo, las mujeres no tienen acceso a programas de capacitación técnica o programas educacionales²⁹.

El edificio de máxima seguridad posee un sector especial para las personas que tienen entre 16 y 18 años. Ocasionalmente se mezclaban los jóvenes con los adultos dependiendo de la seriedad de los crímenes que habían cometido. Las personas que tienen menos de 16 años y los niños que son entregados al sistema por sus padres viven en

el Simpson Penn Center for Boys y el Williamae Pratt Center for Girls³⁰.

El año 2005 el sistema penitenciario recibió un presupuesto de US\$ 18.699.017. De esta cifra, US\$ 1.850.000 se destinaron a gastos de inversión³¹.

Como se desprende de la tabla 7, el presupuesto asignado para 2005 incrementó 11% el del año anterior. Comparado con 2002, el presupuesto de 2005 representa un aumento de 36%.

Tabla 7
Presupuesto del Sistema Penitenciario

2002	US\$ 13.666.453
2003	US\$ 14.991.657
2004	US\$ 16.703.267
2005	US\$ 18.699.017

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo indica que en Bahamas “hay reconocidos métodos de solución alternativa de controversias y los operadores judiciales (*law practitioners*) reconocen su valor. Uno de los más importantes estudios de abogados ha entrenado a sus asociados, especializándolos en técnicas de mediación para resolver controversias familiares. Asimismo, la Asociación de Abogados de Bahamas (*Bahamian Bar Association*) también está promoviendo este método (la mediación) en su agenda anual como un sistema para la resolución de casos”³².

Otro informe, también de 2000, indica que el 10% de los casos criminales y el 90% de las demandas civiles son resueltas fuera del sistema de tribunales mediante mecanismos alternativos de solución de disputas³³.

Profesión legal

Se estima que hay al menos 17 estudios de abogados, y un total de 600 abogados en el país al 2002³⁴.

En Bahamas, los abogados con licencia son considerados “consejero y abogado” (*counsel and attorney*) y oficiales de la Corte Suprema. El país cuenta con la Asociación de Abogados de Bahamas (*Bahamian Bar Association, BBA*). Su instancia ejecutiva, el Consejo, decide cuáles solicitantes son calificados para ejercer como abogados³⁵.

Según los estatutos de la institución, los requisitos para ejercer son los siguientes:

- 1) Un llamado a la Barra de Inglaterra, Escocia, Irlanda del Norte o Eire, o a cualquier otro país que sea especificado
- 2) Admisión a ejercer como abogado en uno de aquellos países; y
- 3) Recepción de un Certificado de Educación Legal del Consejo de Educación Legal de las Antillas (*Council of Legal Education of the West Indies*).

Los individuos que entregan solicitudes y cumplen los requisitos 1, 2 ó 3 deberían servir por 12 meses bajo la tutela de un abogado activo en las Bahamas, antes de ser admitido a ejercer. Se requiere que la persona sea de Bahamas y que no haya sido descalificada o suspendida por las cortes de cualquier lugar fuera de Bahamas.

Las personas que no sean de Bahamas pueden pedir un permiso especial del Consejo de la Barra para participar en procedimientos específicos siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados arriba. Individuos que tienen el derecho de ejercer ante una corte de jurisdicción ilimitada de cualquier país, pueden convertirse en un “asociado registrado” y agente de un consejero y abogado.

Una persona que no recibe permiso para ejercer y actúa como consejero y abogado es culpable de una ofensa criminal.

Educación Legal

La mayoría de los países del Caribe angloparlante suscriben al Consejo de Educación Legal de las Antillas. El Consejo está compuesto por el Decano de la Facultad de Derecho, representantes de los colegios de abogados y los directores de las Escuelas de Derecho. El Consejo opera tres Facultades de Derecho, una en Jamaica (Norman Manley Law School), una en Trinidad y Tobago (Hugh Wooding Law School) y una en Bahamas (Eugene Dupuch Law School)³⁶.

Para ingresar a una de estas Facultades de Derecho, la persona debería tener un título en derecho de la University of the West Indies o de una institución reconocida por el Consejo, y debería aprobar un examen de admisión administrado por el Consejo. El Certificado de Educación Legal se otorga a los que hayan cumplido el programa de dos años de una forma satisfactoria. Las personas que tienen un título en derecho de otra jurisdicción deben cumplir un programa de conversión que dura seis meses.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Las instituciones del ámbito de la Justicia no han provisto información que señale el actual desarrollo de reformas judiciales en Bahamas.

8. Sitios web

Sitio oficial de Bahamas

<http://www.bahamas.gov.bs>

Información general del país y cada una de sus islas. Gobierno y Poderes del Estado (Ejecutivo, Judicial y Legislativo: funciones, estructura y organización). Directorio de contactos. Negocios y finanzas. Noticias, publicaciones y links. Disponible en inglés.

Gobierno de Bahamas

<http://www.bahamasnet.com/government>

Sitio en inglés que contiene la constitución de Bahamas. Nombres de ministros, senadores y miembros de la casa de la Asamblea. Enlaces con sitios turísticos e información sobre las islas que componen Bahamas.

Oficina del Primer Ministro

<http://www.opm.gov.bs>

Información sobre las actividades y tareas del Primer Ministro. Provee noticias, discursos, legislación, links y directorios, entre ellos, un listado de oficinas de abogados.

Royal Bahamas Police Force

<http://www.rbpf.org>

Sitio oficial de la policía de Bahamas que contiene información institucional, noticias, historia y divisiones policiales. Se encuentra en construcción un módulo de personas buscadas y un minisitio para niños. Disponible solo en inglés.

**Deputy Prime Minister
Minister of National Security**
Churchill Building
Bay Street
P.O. Box N-3217
Nassau, N.P.
Tel: (242) 356-6792
Fax: (242) 356-6087

Oficina del Fiscal General y Ministerio de Educación
Shirley Street
P.O. Box N-3913
Nassau, N.P.
Tel: (242) 502-0400
Fax: (242) 322-8491

**Oficina del Fiscal General
Registrar of the Supreme Court**
East Hill Street
3rd Floor, Post Office Building
P.O. Box N-3007
Nassau, N.P.
Tel: (242) 322-4348
Fax: (242) 356-4179

**Oficina del Fiscal General y Ministerio de Educación
Permanent Secretary**
East Hill Street
3rd Floor, Post Office Building
P.O. Box N-3007
Nassau, N.P.
Tel: (242) 322-1141
Fax: (242) 356-4179

**Office of the Prime Minister
Constitutional Review Commission**
Tel: (242) 327-5826
Fax: (242) 327-5806.

Royal Bahamas Police Force
P.O. Box N-458 East Street,
Nassau
Tel: (242) 322-4444
Fax: (242) 356-4084
E mail info@rbpf.org
<http://www.rbpf.org>

The Bahamas Prison Service
Ministry of National Security
Her Majesty's Prison
Fox Hill
P.O. Box N-504
Nassau
Tel: (242) 364 4573
Fax: (242) 324 4941

9. Directorio básico

The Judicial and Legal Services Commission
Judicial Department
Parliament Street & Bank Lane
P.O. Box N 8167
Nassau
Tel: (242) 322-3315
Fax: (242) 326-6463

Notas y Referencias

- ² World Bank, *World Development Indicators database*, abril, 2005.
- ³ Ver <http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb/home.nsf>
- ⁴ Presupuesto Nacional, Gobierno de las Bahamas. Ver <http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>
- ⁵ Ver http://www.lexbahamas.com/overview_of_the_bahamian_legal_s.htm

- ⁶ Ver <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>
- ⁷ Gobierno de Bahamas. Ver: <http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/D669D4953BFC543506256ED3005D4FB5>
- ⁸ *Idem.*
- ⁹ Ver http://www.lexbahamas.com/overview_of_the_bahamian_legal_s.htm
- ¹⁰ Gobierno de Bahamas, *op. cit.*
- ¹¹ Gobierno de Bahamas, Presupuesto Nacional. Ver: <http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>
- ¹² U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ¹³ Gobierno de Bahamas, Presupuesto Nacional. Ver: <http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>
- ¹⁴ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *op. cit.*
- ¹⁵ *Idem.*
- ¹⁶ *Idem.*
- ¹⁷ The Judiciary of the Commonwealth of the Bahamas. Ver <http://www.bahamas.gov.bs/BahamasWeb/aboutthegovernment.nsf/Subjects/Overview+Judicial+System?OpenDocument&Click>
- ¹⁸ *Idem.*
- ¹⁹ BID, *The Indicative Caribbean Justice Sector Information*, *op. cit.* Vol. I.
- ²⁰ *Idem.*
- ²¹ Court of Appeal – Commonwealth of the Bahamas, *Annual Report 2003*.
- ²² *Idem.*
- ²³ *Idem.*
- ²⁴ *Idem.*
- ²⁵ Ver <http://www-rohan.sdsu.edu/faculty/rwinslow/namerica/bahamas.html>
- ²⁶ Ver <http://www.ds-osac.org/News/story.cfm?contentID=22237&print>
- ²⁷ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *op. cit.*
- ²⁸ *Idem.*
- ²⁹ *Idem.*
- ³⁰ *Idem.*
- ³¹ Gobierno de Bahamas. Presupuesto Nacional. Ver: <http://www.bahamas.gov.bs/bahamasweb2/home.nsf/vContentW/271F56591886027606256ED3005E617C>
- ³² BID, *Challenges of Capacity Development...* Vol. II: A Diagnostic Assessment, *op. cit.*, p. 36.
- ³³ BID, *The Indicative Caribbean Justice Sector Information*, *op. cit.* Vol. I.
- ³⁴ *Financial Services Board of the Bahamas*. Ver <http://www.bfsb-bahamas.com/member.lasso?category=Law>
- ³⁵ Overview of the Bahamian Legal System. Ver: http://www.lexbahamas.com/overview_of_the_bahamian_legal_s.htm
- ³⁶ *Idem.*

BARBADOS¹

Datos generales del país

Barbados obtuvo su independencia de Inglaterra el 30 de noviembre de 1966, cuando se sancionó su Constitución Política. A fines de 2001 la población residencial del país era de 267.000 habitantes, con una tasa de nacimiento de 14 personas cada 100.000 habitantes y un crecimiento de la población de 0,2. En 2003 el país tenía una población estimada de 270.600². Según información del Banco Mundial, el ingreso per cápita aumentó de una forma importante de US\$ 8.780 a US\$ 9.260 en 2003³. (Ahora bien, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de US\$ 15.060). Tras su independencia, Barbados se incorporó a la Mancomunidad Británica de Naciones y adoptó la democracia parlamentaria como sistema de gobierno. Hay un Gobernador General (designado por la Reina de Inglaterra, máxima autoridad del país), y un Primer Ministro (que usualmente es el líder del partido mayoritario). El Gabinete es nombrado por el Gobernador General con acuerdo del Primer Ministro. Su capital es Bridgetown.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El sistema judicial de Barbados se basa en el sistema inglés de *common law*. Se trata de un sistema adversarial en la naturaleza y presentación de casos, tanto en causas criminales como civiles. Se utiliza el sistema de precedentes judiciales y los procedimientos combinan aspectos escritos y orales.
- Se piensa que las actividades del sector de justicia afectan hasta el 15% del GDP en 2004⁴.
- Conscientes de la importancia de un sector de justicia que funcione bien, en el año 2005 las nuevas Reglas de la Corte Suprema serán introducidas para permitir un aumento de eficiencia en la gestión de casos por la Corte. Esto debería resultar en juicios más expeditos, reduciendo costos no solamente para la Corona, sino para el público también, particularmente los pobres, quienes tienden a cargar una parte desproporcionada de aquellos costos⁵.
- El volumen de litigación en primera instancia (en la Corte Superior y las Cortes de Magistrados) ha crecido sin tregua en la última década. En 1991 unos 1.957 casos fueron ingresados a la Corte Superior, número que aumentó 38%, esto es, a 2.706 en 2001. Mientras el número de

casos ingresados a la Corte de Magistrados en 1991 fue de 12.958, el total para 2001 fue 22.379, lo que representa un aumento de 72,7%.

- En 2003 hubo 367 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes en Barbados. De ellas, 23% fueron encarceladas antes de que se emitiera su sentencia.
- Barbados y Guyana fueron los primeros países en reemplazar el *Privy Council* con la Corte Caribeña de Justicia. Por ende, en la actualidad, la Corte Caribeña de Justicia es el tribunal de más alto rango en el país.

1. Las instituciones

Poder Judicial

La judicatura de Barbados incluye la corte de primera instancia, o Corte de Magistrados, la Corte Suprema, que consiste en la Corte Superior y la Corte de Apelaciones, y la Corte Caribeña de Justicia⁶.

Se trata de un sistema adversarial en la naturaleza y presentación de casos, tanto en causas criminales como civiles. Se utiliza el sistema de precedentes judiciales. La corte de mayor jerarquía jurisdiccional es el *Privy Council*, en Inglaterra.

¹ Las instituciones oficiales de Barbados consultadas para este informe no reportan ningún tipo de información ni estadísticas sobre el sector justicia. Para este capítulo nos hemos guiado por el siguiente conjunto de fuentes: Naciones Unidas, *The Seventh United Nations Survey on Crime Trends and the Operations of Criminal Justice Systems (1998 - 2000)*; los dos volúmenes de la serie: *Challenges of Capacity Development Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*: Vol I: Policy Document (en especial, el anexo "The Indicative Caribbean Justice Sector Information"), y Vol. II: *A Diagnostic Assessment*, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2000; y BID, *Judicial Reform in the Caribbean*, Washington, 1999. Otras fuentes consultadas para temas específicos se citan separadamente en cada caso.

Corte Suprema

La Constitución de Barbados⁷ establece que el Poder Judicial consta de una Suprema Corte de Justicia, consistente en una Corte Superior (*High Court*, de estatus legislativo) y una Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*, de estatus constitucional).

Cada uno de estos tribunales tiene diferentes competencias y jurisdicción, y están integrados por cuatro jueces cada uno. En ambas actúa el Juez Presidente (*Chief Justice*) quien es designado por el Gobernador General con la recomendación del Primer Ministro, luego de consultar con el líder de la oposición⁸. Los jueces inferiores son designados por el Gobernador General de acuerdo con el consejo de la Comisión de Servicios Legales y Judiciales.

Los jueces duran en sus cargos hasta los 65 años de edad (puede extenderse hasta los 67), o hasta que dure su buena conducta. Son removidos por el Gobernador General. El Primer Ministro o el Juez Presidente (*Chief Justice*), según el caso, debe avisar al Primer Ministro de la sospecha de mala conducta o inhabilidad de un juez y la necesidad de investigación, entonces el Gobernador General designa un tribunal de no menos de tres miembros elegidos por el Gobernador General con consejo del Primer Ministro o el Juez Presidente (*Chief Justice*)⁹. Este tribunal debe investigar y reportar sobre los hechos al Gobernador General y aconsejarle sobre si Su Majestad debe requerir la remoción del juez al Comité Judicial, quien aconsejará a Su Majestad sobre la destitución o no del juez.

Corte de Apelaciones

Está integrada por tres jueces¹⁰, que en ningún caso deben haber actuado con anterioridad en la causa que les es sometida. También la integra el Juez Presidente¹¹.

Procuración General (Attorney General's Chambers)

La Procuración General es uno de los ministerios del Poder Ejecutivo. Su máxima autoridad es el Procurador General, quien es designado por el Gobernador General, en acuerdo con el Primer Ministro. Sus funciones generales son las de proporcionar consejo legal al gabinete, ministerios, cuerpos estatutarios y departamentos del Gobierno en asuntos locales e internacionales. También representa al Estado en juicios civiles, y es responsable por la redacción de proyectos de ley. Prepara y veta documentos legales en beneficio del Estado, enviados por Ministerios, agencias gubernamentales y cuerpos estatutarios.

Oficina del Director de la Persecución Penal Pública (Director of Public Prosecutions)

En la Constitución de Barbados, artículo 79 y subsiguientes, se establece la creación de una Oficina de Persecución Penal Pública y sus funciones. Allí se indica que esta oficina pertenece al Poder Ejecutivo.

La oficina es encabezada por un Director (DPP), quien es nombrado por el Gobernador General, con la recomendación de la Comisión de Servicios Legales y Judiciales.

El Director de la Persecución Penal Pública tiene las siguientes facultades:

- Iniciar y llevar adelante procedimientos penales en contra de cualquier persona, con excepción de las cortes marciales, respecto de cualquier tipo de ofensa en contra de la ley de Barbados
- Asumir la conducción y continuar cualquier procedimiento criminal que haya sido iniciado por cualquier otra persona o autoridad; y
- Discontinuar en cualquier etapa del procedimiento antes del juicio cualquier procedimiento criminal comenzado por él o por cualquiera otra persona o autoridad.

Tabla 1
Personal del sistema de justicia criminal
Fuente: Seventh United Nations Survey on Crime Trends 1998 - 2000

Año	Personal de policía		Personal del Ministerio Público		Total de jueces y magistrados / 1	
	Nro.	Tasa por cada 100.000 habitantes	Nro.	Tasa por cada 100.000 habitantes	Nro.	Tasa por cada 100.000 habitantes
1998	1.324	499,06	3.778	1.424,05	18	6,78
1999	1.346	505,86	3.595	1.351,10	18	6,76
2000	1.379	516,48	4.643	1.738,95	18	6,74

1/ Incluidos los integrantes de los tribunales de apelaciones.

Estos poderes puede ejercerlos el Director por sí mismo o a través de otra persona, o personas que actúen bajo sus instrucciones generales o especiales. El Director no está sujeto a la dirección ni control de otra persona o autoridad.

Comisión de Servicios Legales y Judiciales

Esta Comisión forma parte de la rama de servicio público¹². Está compuesta por el Juez Presidente, quien actúa como Director y otros tres miembros designados por el Gobernador General con recomendación del Primer Ministro, quien a su vez lo consulta con el líder de la oposición, de entre personas que sean o hayan sido jueces de una corte con jurisdicción ilimitada en materia civil y criminal, en alguna parte de la Mancomunidad de Naciones Británicas, o de una corte con jurisdicción de apelación sobre el tipo de cortes descritas. Duran en su cargo tres años, a menos que en el documento de designación se especifique un término menor. Esta Comisión tiene por función aconsejar al Gobernador General y Primer Ministro en las funciones de nombramiento y remoción de jueces y oficiales legales y judiciales.

Ayuda Legal

En Barbados el Gobierno provee asistencia legal gratuita para acusados indigentes en asuntos de la familia, casos criminales como violación o asesinato y todos los casos que involucran menores de edad¹³.

Policía

La fuerza policial del país, llamada *Royal Barbados Police Force* (RBPF), es responsable de hacer respetar la ley y está bajo el control de autoridades civiles. La pequeña fuerza de defensa –*Barbados Defense Force* (BDF)– mantiene la seguridad nacional y puede ser llamada para mantener el orden público en tiempos de crisis, emergencia u otra necesidad específica¹⁴.

Por una década las autoridades han provisto armas para patrullas especiales en zonas en que hay mucho crimen, como respuesta a la preocupación de la comunidad. En el 2000 el Gobierno creó una unidad armada para respuestas rápidas. Aparte de estas excepciones, la fuerza policial no es armada según las tradiciones británicas. Además, la ley establece que la policía puede pedir la ayuda de la BDF para periodos específicos, como la

época de carnaval. La policía también tiene una unidad móvil que puede ser utilizada según sus necesidades, incluso en áreas de turismo.

Al año 2000 había 516 oficiales de policía cada 100.000 habitantes¹⁵.

2. Los procedimientos

Causas penales

Las ofensas sumarias (*summary offences*) criminales son juzgadas por las Cortes de Magistrados. Estas comienzan con la presentación de una denuncia, momento en el que la persona es acusada formalmente. Si el acusado se declara culpable, no se realiza juicio, y el magistrado dicta sentencia.

En caso que la persona no se declare culpable, se realiza el juicio en que la parte acusatoria (usualmente un oficial de policía), presenta su caso. Al cierre del alegato de este oficial, la parte acusada puede pedir el sobreseimiento. Tras esto, el acusador tiene la palabra si es que desea hacer uso de ella. El magistrado resolverá en base a estas presentaciones hechas por ambos. Si el magistrado sobresee al imputado, el procedimiento termina. Si el magistrado no sobresee, entonces el acusado es llamado a presentar su caso y las pruebas de descargo. Al término de la presentación de los casos de ambas partes, se realizan los alegatos de cierre. Luego, el magistrado dicta sentencia.

En el caso de cuestiones graves o muy graves (*indictable matters*) que constituyen ofensas serias, estas son iniciadas en las Cortes de Magistrados, con una investigación preliminar a fin de determinar la existencia o no de antecedentes para un caso judicial, en base a la evidencia presentada.

Luego de que las dos partes presentan sus argumentos, el magistrado decide si *prima facie* considera que se trata efectivamente de un caso. De confirmarse su existencia, el acusado es llevado a juicio ante la Corte Superior (*High Court*), el cual se realizará con un juez –quien determinará los asuntos jurídicos–, y ante 12 jurados, los cuales decidirán sobre las cuestiones de hecho.

Al enfrentar el juicio, se formaliza su procesamiento y se lee la acusación, instante en que el acusado debe prestar declaración. Si se declara culpable, el juez escucha los argumentos de ambas partes para dictar la sentencia, a fin de evaluar situaciones para su mitigación. Si no hay declaración de culpabilidad, se constituye un jurado (tras un procedimiento de selección en el que participan ambas partes). El juicio se desarrolla de

modo similar a lo descrito anteriormente. Cuando las partes concluyen, el juez presenta una recapitulación al jurado, que se retira a deliberar. Luego, el jurado presenta su veredicto. El juez entonces sentencia al acusado, luego de oír los argumentos que pudieran servir para atenuar su dictamen.

Si en la Corte de Magistrados se decide que no existe caso, entonces se retiran los cargos en contra del acusado.

Causas civiles

Los procedimientos y prácticas de la justicia civil también se basan en el sistema inglés de *common law*, en las reglas de la Corte Superior (*High Court Rules*) y, en las reglas de la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal rules*). Se trata de un sistema adversarial, llevado tanto en forma oral como escrita. La mayor parte de la litigación civil tiene lugar en la Corte Superior y la Corte Suprema, y comienza con: la notificación de la demanda (*notice of motion*), un emplazamiento (*summons*) (en ambos casos tienen que estar respaldados por una declaración jurada o acta notarial), (*affidavit*); o un auto (*writ*), acompañado de un escrito con los fundamentos de la demanda; o con una petición (*petition*), respaldada por una declaración jurada o acta notarial. En los casos en que los procedimientos se inician por notificación de la demanda o emplazamiento, el demandado tiene la oportunidad de presentar una declaración jurada o acta notarial en respuesta, luego de lo cual el demandante presenta una respuesta de ser necesario.

Cuando los procedimientos son iniciados por un auto (*writ*), el demandado presenta una defensa o contrademanda, y el demandante responde si es necesario. Todos los documentos son archivados en el registro de la Corte (Superior o Suprema, según sea el caso), y notificados a la otra parte. Luego de presentadas las actuaciones alegatorias de las partes (*pleadings*), entonces el asunto pasa a la etapa de audiencia oral. En esta, las partes presentan la evidencia, primero el demandante y después el demandado. Al cierre de la audiencia ambas partes realizan sus solicitudes, que suelen presentarse de forma escrita. Luego, el juez resuelve. Si cualquiera de las partes se encuentra insatisfecha con la decisión, pueden apelar ante la Corte en Pleno (*Full Court*) o la Corte de Apelaciones, dependiendo de la naturaleza del asunto. También se juzgan causas civiles en la Corte de Tierras (*Land*

Court), cuando se trata de reclamos sobre esta materia, y también las cuestiones civiles de menor cuantía (*petty civil matters*), son juzgadas por las Cortes de Magistrados.

3. Volumen y movimiento de causas

Volumen de Litigación

El volumen de litigación en primera instancia (en la Corte Superior y las Cortes de Magistrados) ha crecido sin tregua en los últimos diez años. En 1991 unos 1.957 casos fueron ingresados a la Corte Superior, número que aumentó en 38%, esto es, a 2.706 en 2001. Mientras el número de casos ingresados a la Corte de Magistrados en 1991 fue de 12.958, el total para 2001 fue 22.379, lo que representa un aumento de 72,7%¹⁶.

Las Cortes de Magistrados

Un total de 20.932 casos fueron ingresados en el 2000. El año siguiente este número aumentó a 22.379.

Respecto a los asuntos resueltos, las Cortes de Magistrados se adjudicaron 17.301 de los 20.932 casos ingresados en 2000, o el 82,6%. En 2001 dispusieron de 18.632 de los 22.379 casos ingresados, o el 83,2%¹⁷.

Tabla 2
Casos ingresados, dispuestos y resueltos 1998-2001

Año	Casos Ingresados	Casos Dispuestos	Tasa de Resolución %
1998	23.948	16.452	68,7
1999	19.243	15.579	80,9
2000	20.932	17.301	82,6
2001	22.379	18.632	83,2

Hay una acumulación anual de aproximadamente 4.636 casos.

La Corte Superior

La información disponible solo da cuenta de los casos presentados en material civil, ante la Corte Superior. Un total de 2.510 casos civiles fueron ingresados entre 1998 y 1999. A 2000 este número había aumentado a 2.769. Se ingresaron 2.706 casos civiles en 2001. Esta encuesta no refleja casos vistos durante las sesiones de *assize* en las cuales también trabajan jueces de la Corte Superior¹⁸.

Corte de Apelaciones

139 apelaciones fueron ingresadas en esta Corte en 1998, 124 en 2000 y 120 en 2001. Estas figuras también indican una carga de trabajo importante. Además, hay que recordar que los jueces de la Corte de Apelaciones no solo tienen que leer informes voluminosos de apelaciones, sino también deben conocer las apelaciones y ofrecer veredictos –mientras los casos llegan sin parar–. Según el Presidente de la Corte, el Honorable David A.C. Simmons K.A., “las estadísticas indican que se requiere personal adicional en la judicatura y deberían alertar al Ejecutivo que la planificación en el área de personal es tan esencial para el sector de justicia, como para cualquier otro sector de gobierno”¹⁹.

Estadísticas del sistema penal

De acuerdo con la información contenida en el séptimo estudio de Naciones Unidas sobre ten-

dencias del crimen y operaciones de los sistemas de justicia criminal²⁰, en el año 2000, la Oficina del Director de la Persecución Penal abrió procesos de investigación contra 4.603 personas (con un aumento de 23% respecto de 1998).

El mismo año, los tribunales penales iniciaron un total de 5.406 causas y dictaron sentencia condenatoria contra el 3% del total de casos (Ver Gráfico 1).

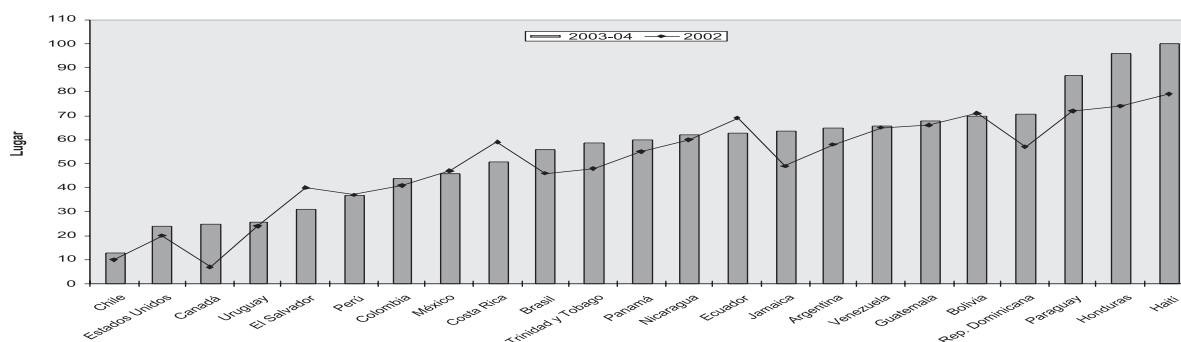
Duración de los procedimientos

Un informe de 2000 indica que los procesos civiles tenían una duración de dos a tres años en los casos conocidos en la Corte Superior²¹. Las causas criminales, en tanto, registraban una tardanza promedio de un año en los casos conocidos por la Corte Superior, y también un año en las causas tramitadas en las Cortes de Magistrados.

Tabla 3
Actividad del sistema de justicia criminal
Fuente: Seventh United Nations Survey on Crime Trends 1998 - 2000

	Personas procesadas (<i>prosecuted</i>), investigadas por el Ministerio Público			Personas condenadas por los tribunales penales		
	1998	1999	2000	1998	1999	2000
Total	3.778	3.595	4.643	—	—	—
Homicidios dolosos consumados	21	30	18	18	17	21
Homicidios dolosos consumados con arma de fuego	—	—	—	—	5	7
Agresiones graves	112	127	79	—	—	—
Total de agresiones	605	685	697	104	30	50
Violaciones	31	20	26	92	45	35
Robos	54	113	66	39	23	21
Hurtos graves	250	233	211	—	—	—
Total de hurtos	508	460	574	—	—	—
Hurtos de automóviles	16	28	11	—	—	—
Robos con escalamiento	224	191	303	7	24	15
Estafas	68	29	109	17	5	15
Delitos relacionados con las drogas	1.130	1.036	1.517	—	4	5

Gráfico 1
Movimiento de causas en el sistema de justicia criminal
Fuente: Seventh United Nations Survey on Crime Trends 1998-2000



4. Tasa de delitos

La tasa de delitos en Barbados es mediana comparada con países industrializados. Se hizo un análisis utilizando información de INTERPOL. Con un propósito comparativo, la información fue recolectada en las siete ofensas utilizadas para crear el índice de crimen del FBI de EE.UU. Las ofensas incluyen asesinato, violación forzada, robo, agresión con daños físicos graves, robo con escalo, hurto y robo de un vehículo. Barbados se compara con Japón (país con una baja tasa de crimen) y los Estados Unidos (que tiene una alta tasa de crimen). Según información de INTERPOL, en el caso de asesinato, la tasa para 2000 fue 7,47 cada 100.000 habitantes en Barbados; 1,1 para Japón y 5,51 en EE.UU. En violación, la tasa en 2000 fue 25,38 en Barbados comparado con 1,78 en Japón y 144,92 en EE.UU. Para robo, la tasa en 2000 fue 1.105,95 en Barbados; 233,60 Japón y 728,42 en EE.UU. La tasa de hurto en 2000 fue 783,09 para Barbados; 1401,26 en Japón, y de 2.475,27 en EE.UU. La tasa de robo de vehículos fue de 82,86 para Barbados comparado con 44,28 de Japón y 414,17 en EE.UU. La tasa de todas las ofensas combinadas fue de 2.364,94 para Barbados, comparada con 1.709,88 en Japón y de 4.123,97 en EE.UU.²².

Según la Encuesta sobre Crimen de Barbados de 2002, el 15% de los habitantes habían sido víctimas de algún crimen en los previos doce meses²³.

5. Población penal y situación penitenciaria

El *Ministry of Home Affairs* es el organismo público encargado de velar por la atención y cuidado de los procesados, sentenciados y liberados, rehabilitando a los sentenciados para su reinserción social.

De acuerdo al *Internacional Centre for Prison Studies*, en noviembre de 2003 la población penal del país era de 992 reclusos. Esto significa que en Barbados hay 367 internos cada 100.000 habitantes²⁴.

Por otra parte, la capacidad de albergue a nivel nacional es de 328 internos. Considerando que la población penitenciaria es de 992 personas, la sobrepoblación penal llega a 202%.

El problema de la masificación se conecta directamente con el alto número de internos sin condena: solamente 77% de los internos tiene sentencia firme, mientras que el 23% ostenta la calidad de procesado.

De la población penal el 4,5% son mujeres; el 1,3% son menores de edad y el 14,3% son extranjeros.

6. Temas complementarios

Profesión legal

Al año 2000 se estimaba que había un total de 300 abogados en ejercicio en el país. Se registraba así, una tasa aproximada de 112 profesionales de esta especialidad cada cien mil habitantes²⁵.

La Universidad de las Indias Occidentales (*University of the West Indies*) tiene un Campus en Barbados que posee una Facultad de Derecho, la única del país.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Modernización del Sistema de Justicia

El año 2001 el BID aprobó un proyecto que busca modernizar la justicia de Barbados. El financiamiento del proyecto es de US\$ 12.500.000, de los cuales US\$ 8.750.000 son aportados por el Banco²⁶.

El objetivo general del programa es apoyar al gobierno de Barbados en sus esfuerzos por modernizar el sector justicia a través de mejoras en administración y procesos en las cortes; un aumento de acceso a la justicia, y una reducción en los costos económicos y sociales asociados con el comportamiento ilícito.

El programa busca:

- Fortalecer la capacidad de gestión de las cortes a través de mejoras tecnológicas y capacitación
- Aumentar el acceso a la justicia a través de la promoción de MARC y la mejoría de la estructura de asistencia legal
- Implementar nueva legislación en el área de salidas alternativas y promover un mayor uso de estrategias para la rehabilitación orientadas a los jóvenes; y
- Mejorar la coordinación sectorial y prevención del crimen.

El programa tendrá tres componentes: gestión del sector, acceso a la justicia y rehabilitación para jóvenes.

- Gestión del Sector (US\$ 4.400.000)

Gestión de Información. Pretende apoyar un sistema de gestión de cortes que utilice computadores; capacidad de relatoría moderna; establecimiento de un sistema de información que abarque todo el sector, incluyendo capacidades de investigación y monitoreo que serán supervisadas por la Fuerza Especial para la Prevención del Crimen que incorporan educación pública y servicio a la comunidad.

Coordinación con la Sociedad Civil. El programa desarrollará y expandirá la colaboración entre organizaciones de sociedad civil que trabajan en este sector. La Unidad Técnica del Programa asistirá a las organizaciones de la sociedad civil, en la implementación de proyectos en áreas de tutela temporaria de menores, mediación, prevención del crimen y capacitación de jóvenes.

- Acceso a la Justicia (US\$ 1.750.000)

Gestión de casos. El programa apoyará la introducción e implementación de técnicas modernas de gestión de casos en el sistema de cortes, con objeto de una resolución de casos con mayor rapidez.

Resolución de Conflictos. Se ofrecerá asistencia técnica para coordinar un proyecto piloto que promueva el uso de MARC para aumentar el acceso a la justicia y proveer una resolución eficiente de casos, sin ir a un juicio formal.

Asistencia Legal. El programa apoyará una revisión de la estructura actual de asistencia legal y la posibilidad de crear una oficina de defensoría pública.

- Rehabilitación para Jóvenes (US\$ 4.500.000)

Fortalecimiento de Instituciones para la Justicia Juvenil. El programa incluye para el Departamento de Libertad Condicional, servicios de consultoría en reorganización de gestión y capacitación; en escuelas reformativas, integra capacitación de personal y programas de trabajo y desarrollo para aumentar la capacidad general del sector de proveer destrezas y capacitación de vida.

Capacidad de Rehabilitación. Capacitación de personal que incluye el diseño de manuales para la rehabilitación de reos; capacitación de comportamiento cognitivo para reos; y el diseño de un programa, una vez que los reos sean puestos en libertad.

Tareas Civiles. Un programa limitado para la renovación de una escuela reformativa; la construcción de una nueva institución para personas en riesgo, y la mejoría de instituciones existentes que proveen servicios de agricultura y capacitación para el subsector penal.

Corte Caribeña de Justicia-Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros²⁷. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

A la fecha, Barbados solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política²⁸.

8. Sitios web

Barbados Government Information Service

<http://www.barbados.gov.bb>

Sitio web del Gobierno de Barbados, con información sobre las instituciones y autoridades del país. Se describen las funciones de los ministerios y agencias. Provee además el texto de la Constitución. Solo en inglés.

Judicial Committee of the Privy Council (Reino Unido)

www.privacy-council.org.uk

Con sede en Londres, Inglaterra, el Comité Judicial del *Privy Council* de Inglaterra es el órgano final de apelación para varios países (entre ellos, Antigua y Barbuda) y territorios del Caribe angloparlante. El sitio contiene una sección de estadísticas básicas donde puede consultarse el estado de las apelaciones presentadas ante esta instancia. Disponible en inglés.

Caribbean Group for Cooperation in Economic Development

<http://www.worldbank.org/cgced>

El Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico (CGCED) es el principal foro para el diálogo sobre políticas y coordinación de la cooperación entre los países del Caribe, organizaciones financieras internacionales, y agencias de cooperación bilateral. El Grupo fue establecido en 1977, se reúne cada dos años en Washington, D.C., y es presidido por el Banco Mundial. El sitio web del CGCED incluye información e indicadores básicos de los países del Caribe. Contiene además, reportes sobre el funcionamiento de la justicia en esa subregión. Destaca, entre ellos, el documento *Challenges of Capacity Development: Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, de mayo de 2000, preparado por un equipo de expertos del Banco Interamericano de Desarrollo. Incluye, entre otros tópicos, las respuestas a un cuestionario básico sobre el sector justicia en quince países. Disponible solo en inglés.

University of the West Indies, Cave Hill

<http://www.cavehill.uwi.edu>

Portal web de la Universidad de Indias Occidentales, Campus Cave Hill, en Barbados, uno de los tres Campus de la institución (los otros dos están Bahamas y Jamaica). Esta universidad da cobertura académica a quince países y territorios del Caribe. En ella se encuentra el *Caribbean Law Institute Centre* (CLIC) creado en 1994 como una unidad de investigación de la Facultad de Derecho. Solo en inglés.

9. Directorio básico

Attorney General Chambers

Sir Frank Walcott Building, Culloden Road
St. Michael
Tel: (246) 431 7700
Fax: (246) 435 9533

Office of Director of Public Prosecutions

Chambers, 3rd Floor,
Frank Walcott Building, Culloden Road
St. Michael
Tel: (246) 431-7600
Fax: (246) 436-2317
E mail dppbarbados@sunbeach.net

Royal Barbados Police Force

Police Headquarters
James St., Bridgetown
Tel: (246) 430-7111
Fax: (246)429-8755

University of the West Indies, Cave Hill

Caribbean Law Institute Centre
Tel: (246) 417-4560
Fax: (246) 424-4138
<http://www.cavehill.uwi.edu>

Notas y Referencias

- ² World Bank, *World Development Indicators*.
- ³ *Idem*.
- ⁴ Gobierno de Barbados, *Economic and Financial Policies of the Government of Barbados*, diciembre 2004.
- ⁵ *Idem*.
- ⁶ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.
- ⁷ Constitución de Barbados, capítulo VII, artículos 80 y ss.
- ⁸ *Idem*, artículo 81.1.
- ⁹ *Idem*, artículo 81.5.
- ¹⁰ *Idem*, artículo 85.1.
- ¹¹ Los aspectos del procedimiento de apelación ante esta corte están regulados en *Idem*, artículos 87 y ss.
- ¹² Constitución de Barbados, artículo 89.1.
- ¹³ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.
- ¹⁴ Ver <http://www-rohan.sdsu.edu/faculty/rwinslow/namerica/barbados.html>
- ¹⁵ Naciones Unidas, *The Seventh United Nations Survey on Crime Trends and the Operations of Criminal Justice Systems 1998 - 2000*.
- ¹⁶ *Address of the Chief Justice, Hon. David A.C. Simmons K.A., B.C.H., on the occasion of a Special Sitting of the Supreme Court, October 1, 2002, to mark the Commencement of the Law Term 2002-2003*.
Disponible en <http://www.lawcourts.gov.bb/Speech.asp>
- ¹⁷ *Idem*.
- ¹⁸ *Idem*.
- ¹⁹ *Idem*.
- ²⁰ Naciones Unidas, *Seventh United Nations Survey on Crime Trends 1998 - 2000*.

²¹ BID, *The Indicative Caribbean Justice Sector Information*, *op. cit.*

²² Ver <http://www-rohan.sdsu.edu/faculty/rwinslow/namerica/barbados.html>

²³ Procuración General, Departamento de Estadísticas de Barbados, *The Barbados Crime Survey 2002. International Comparisons*.

²⁴ International Centre for Prison Studies, *Prison Brief for Barbados*. Ver http://www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/world-brief/caribbean_records.php?code=60

²⁵ BID, *The Indicative Caribbean Justice Sector Information*, *op. cit.*

²⁶ Ver <http://www.iadb.org/EXR/doc98/apr/ba1332e.pdf>

²⁷ Wesley Gibbings, "Court of Justice, A Body Whose Time Has Come", Inter Press Service, Nueva York, 6 de julio, 1998.

²⁸ Más información disponible en www.caribbeancourtofjustice.org.

BELICE¹

Datos generales del país

Este país centroamericano tiene una población de 273.700 personas y un territorio de 22.960 km² para una densidad de 11 habitantes por km². El Producto Interno Bruto (PIB) total es US \$843,1 millones y el PIB per cápita es US\$ 2.970. No obstante, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de US\$ 6.320. La expectativa de vida promedio es de 74,1 años². La mayoría de la población habla inglés y hay comunidades importantes que hablan *creole*, español y dialectos indígenas.

Belice es un miembro de la Mancomunidad y CARICOM, y mantiene lazos con el Reino Unido y países caribeños. Se independizó del Reino Unido en 1981 y tiene una democracia parlamentaria estable con tres poderes separados liderados por un Primer Ministro.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En 2003, el presupuesto asignado a las Cortes Superiores correspondió al 0,55% del gasto público total de ese año³.
- Ese mismo año la recaudación por concepto de tasas judiciales llegó a 2.180.000 dólares, 29% más que 2001⁴.
- La Dirección de Persecución Penal recibió en 2003 un presupuesto de US\$ 562.517, 74% más que en 2001⁵.
- El año 2003 el Gobierno de Belice gastó 70.000 dólares en asistencia legal gratuita⁶.
- Ese año existían 361 policías cada 100.000 habitantes⁷.
- En Belice hay 807 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes⁸.

Apelaciones, la Corte Superior, la Corte de Familia, las Cortes Inferiores (Cortes de Magistrados Distritales) y la Corte de Alcalde.

La Judicatura está encabezada por el Juez Presidente (*Chief Justice*), quien tiene la responsabilidad de la Administración de Justicia en el país.

En 2003, el presupuesto asignado a las Cortes Superiores (la Corte de Apelaciones y la Corte Superior) fue de 2.956.031 dólares, lo que implicó un aumento de 23,6% respecto al destinado en 2001⁹.

Tabla 1
Presupuesto Poder Judicial

Año	2003	2001
Concepto		
Presupuesto Cortes Superiores	US\$ 2.956.031	US\$ 2.391.473
Gasto Público Total	US\$ 535.312.802	US\$ 499.357.524

1. Las instituciones

El sistema judicial de Belice está compuesto, en lo medular, por el Poder Judicial, el Procurador General (representante del Poder Ejecutivo), el Director de la Persecución Penal Pública (integrante de la Rama de Servicio Público) y el Defensor del Pueblo –u *Ombudsman*– quien está encargado de investigar casos de posible corrupción de funcionarios públicos.

Poder Judicial

El Poder Judicial de Belice está integrado, en orden jerárquico, por el Consejo Privado (*Privy Council*) de Su Majestad en Londres, la Corte de

El presupuesto consignado a las Cortes Superiores el año 2003, correspondió al 0,55% del gasto público total de ese año.

Cabe señalar que en 2003 la recaudación por concepto de tasas judiciales llegó a 2.180.000 dólares, 29% más que 2001.

Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El Comité Judicial del *Privy Council* sirve como la corte final de apelaciones para las ex colonias

¹ El presente informe fue elaborado con datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA. También se utilizó la información recopilada en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, publicado en 2003 por CEJA.

británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general son cinco los jueces que conocen asuntos de la Mancomunidad. Tres apelaciones de Belice se conocieron en 2004¹⁰. Además, entre enero de 2004 y julio de 2005, 2 apelaciones provenientes de Belice fueron resueltas¹¹.

Corte de Apelaciones

A esta Corte le corresponde conocer de las apelaciones presentadas en contra de las sentencias emitidas por la Corte Superior y las Cortes Inferiores. Está integrada por el Juez Presidente y tres jueces de apelaciones.

Generalmente sesiona tres o cuatro veces al año, dependiendo de la cantidad de casos. Su composición actual es de un juez residente en Belice y tres jueces visitantes de otras jurisdicciones de la Mancomunidad de Estados Británicos del Caribe.

Los jueces de esta Corte son designados por el Gobernador General, con el consejo del Primer Ministro, y la venia del líder de la oposición. Deben poseer, al menos, quince años de ejercicio en la profesión de abogado o en la Judicatura. Permanecen en su cargo hasta que perdure su buena conducta o hasta su renuncia.

Corte Superior

Esta Corte posee jurisdicción para conocer cualquier procedimiento de carácter civil o criminal. Está integrada por el Juez Presidente y tres jueces conocidos como *Puisne Judges*. Los jueces son designados por el Gobernador General, con el consejo del Primer Ministro (en el caso del Juez Presidente) y por la Comisión de Servicios Públicos (en el caso de los *Puisne Judges*), con la venia del líder de la oposición. Deben tener cinco años de experiencia en la práctica de la profesión de abogado.

En el ejercicio de la jurisdicción criminal el juez conduce el juicio acompañado de un jurado integrado por nueve o doce ciudadanos, dependiendo del caso. Se constituye cuatro veces en el año en cada uno de los Distritos Judiciales (Norte, Sur y Central).

Cortes Inferiores

Las Cortes Inferiores (conocidas popularmente como Cortes de Magistrados) corresponden a las Cortes de Magistrados Distritales, las Cortes de Alcalde y los Jueces de Paz.

El Acta referida a las Cortes Inferiores indica que deben ser designados como magistrados, abogados autorizados a litigar en las Cortes Superiores o procuradores con tres años de ejercicio. Los magistrados son nombrados por la Comisión de Servicios Públicos.

A las Cortes de Magistrados Distritales les corresponde conocer casos civiles y criminales. En el ámbito civil, conocen de los procesos por daños, deudas o recuperación de bienes muebles que involucren montos no superiores a US\$ 2.500. En el ámbito criminal, actúan con jurisdicción sumaria.

Las Cortes de Alcalde ejercen jurisdicción civil en los conflictos que involucren una cuantía inferior a los US\$ 12, y jurisdicción criminal en casos de pequeñas ofensas. Los alcaldes son elegidos por la comunidad con la aprobación de la Comisión de Servicios Públicos.

Corte de Familia

Esta Corte tiene por función resolver las disputas relativas a los asuntos de familia y menores. Provee servicios de prevención y consejo. La Corte trabaja en coordinación con el Comité Nacional para Familias y Niños, otras agencias gubernamentales, ONGs y organizaciones similares para el mejoramiento de los servicios a las familias.

A la cabeza de la Corte está su Director. Además de jueces, cuenta con oficiales y profesionales de apoyo.

Al año 2001, unos 7.000 menores habían recibido manutención a través de esta Corte.

Procurador General (Attorney General)

La Procuración General es el órgano del Poder Ejecutivo que, entre otras funciones, debe representar al gobierno judicialmente, proveer consejo en materia de legislación y asesorar legalmente a las dependencias gubernamentales.

El Procurador General posee el rango de ministro. Para ser nombrado en el cargo se requiere tener cinco años de experiencia como abogado o en una Corte con jurisdicción criminal y civil de Belice, otro país de la Mancomunidad Británica de Naciones, o de la República de Irlanda.

En 2003 la institución contó con un presupuesto aproximado de US\$ 755.535¹².

Dirección de Persecución Penal Pública

Está a cargo del Director de la Persecución Penal Pública, quien es asistido por el Consejo de la Corona (*Crown Counsel*).

Esta oficina, dependiente de la Procuración General, recibió en 2003 un presupuesto de US\$ 562.517, es decir, 74% más que en 2001¹³.

Tabla 2
Presupuesto de la Procuración General
En dólares de cada año

Año 2003	Año 2002	Año 2001
562.517	509.199	323.244

En 2003 la institución contaba con 3 fiscales¹⁴. Según el *Country Reports on Human Rights Practices*, el sistema judicial fue limitado por una carencia severa de personal capacitado y muchas veces la policía actuaba como fiscal en las Cortes de Magistrados. En 2003 el DPP empezó a contratar fiscales profesionales para trabajar la jornada completa y reemplazar a los fiscales de policía¹⁵.

Centro de Asistencia Legal

Creado en 1981, su misión es proveer asistencia legal a las personas que no poseen los medios económicos para procurársela. La defensa legal está a cargo de abogados particulares designados por la Oficina del Registro de la Corte Superior.

Según el *Country Reports on Human Rights Practices*, el Estado dispuso de consejeros legales para acusados indigentes solo en casos de crímenes capitales. La mayoría de los acusados no pudo costear un abogado, y fueron condenados a una tasa más alta que aquellos que tenían representante legal. El abogado del Centro de Asistencia Legal vio hasta 150 casos por año, dejando a la mayoría de los acusados sin representación¹⁶.

El Centro es dirigido por un Consejo Directivo, compuesto íntegramente por miembros de la Barra de Abogados. Usualmente, este Centro cuenta con un abogado de tiempo completo, un secretario y un administrador.

En 2003 el gobierno de Belice gastó 70.000 dólares en asistencia legal gratuita¹⁷.

Defensoría del Pueblo

Según el *Country Reports on Human Rights Practices*, algunas de las denuncias más frecuentes recibidas por la Defensoría del Pueblo involucraron alegaciones de conducta indebida y abuso por parte de la Policía y personal del Departamento de Correcciones. El Defensor del Pueblo informó que el número de esos informes había descendido; sin embargo, varios casos de abusos que salieron en la prensa no fueron entregados a la Defensoría¹⁸.

Policía

La principal responsabilidad de la policía es el cumplimiento de la ley y el mantenimiento del orden.

La institución contaba con 988 efectivos policiales el año 2003. Eso indica que en el país existían a ese año 361 policías cada 100.000 habitantes. Comparado con 2002, el número de policías aumentó 20,3% (ese año solo había 821 efectivos)¹⁹.

Este Departamento recibió el año 2003 un presupuesto de 23.600.438 dólares²⁰.

2. Procedimientos

Causas penales

Las personas que son acusadas de ofensas civiles o criminales tienen derechos constitucionales a: la presunción de inocencia, protección contra el acto de inculparse, defensa por un abogado, un juicio público y apelación. Los acusados tienen el derecho a comparecer en su juicio a menos que la otra parte tema por su seguridad. En estos casos la corte permite provisiones transitorias bajo las cuales ambas partes son vistas individualmente durante un periodo de cinco días²¹.

La ley establece que la policía debe informar al detenido la razón de su detención. Además, la persona debe ser llevada ante la corte para ser procesado formalmente, dentro de las 48 horas desde ocurrido el arresto. La fianza es permitida en todos los casos, menos los que involucran asesinatos. En casos de narcóticos, la política es no conceder fianza, pero una Corte de Magistrado lo puede hacer después de ver todo el caso en una sola audiencia²².

Los casos criminales, de acuerdo a su gravedad, se tramitan ante las Cortes Inferiores o la Corte Superior.

Los que se tramitan ante las Cortes Inferiores se inician con una denuncia presentada por la parte acusadora (generalmente la policía), ante el magistrado competente. Ocurrido esto, el imputado debe prestar declaración sobre los hechos que forman la materia de acusación. Si el imputado no reconoce su participación en el delito se da paso a un juicio oral, público y contradictorio en el que tanto la parte acusadora como el acusado alegan sus derechos y rinden la prueba. Ante el fallo del Magistrado Distrital o del Alcalde cabe la interposición del correspondiente recurso de apelación, que de ser acogido será resuelto por la Corte Superior.

Los casos de mayor gravedad son conocidos en primera instancia por la Corte Superior. Tras la presentación de la denuncia, el Magistrado Distrital examina la evidencia aportada y decide si hay mérito suficiente para iniciar un proceso penal. De ser así, la persona acusada será llevada a juicio en la primera oportunidad en que la Corte Superior sesione en el distrito correspondiente. En este caso, el juicio se ventila ante un Juez Supremo y un Jurado que puede ser integrado por 9 ó 12 ciudadanos, dependiendo de la pena asignada al delito. Se realizan, por ambas partes, alegatos de apertura, de clausura y rendición de las pruebas pertinentes. Ante el fallo del juez, cabe el recurso de apelación, el que de ser acogido es conocido por la Corte de Apelaciones.

Causas civiles

La competencia para el conocimiento de causas civiles también se encuentra distribuida, según la materia y cuantía del asunto, entre las Cortes Inferiores y la Corte Superior. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento es prácticamente el mismo, el que se inicia con la solicitud de emplazamiento que el demandante presenta ante la Corte competente. Una vez que la solicitud es registrada en el libro de causas, la resolución que la admite a tramitación es notificada al demandado. Efectuada la notificación, el actor tiene un plazo de 21 días para presentar su demanda, la que debe ser contestada por el demandado en idéntico plazo. Concluidas las alegaciones de las partes, la causa es remitida a juicio. En este, las partes exponen verbalmente sus apreciaciones ante la Corte competente y rinden la prueba en que se sustentan. El fallo de la Corte puede ser apelado ante la Corte Superior o la Corte de Apelaciones, según corresponda. Incluso, en algunos casos, existe una tercera instancia (el Consejo Privado o *Privy Council*), al que le atañe revisar los fallos de la Corte de Apelaciones.

Duración de los procesos

De acuerdo con la información de la *Attorney General Chamber's*, los procesos civiles y criminales tienen, como promedio, una duración de un año.

Datos alternativos señalan que al año 2000 la resolución de un caso civil ante la Corte Superior podía tomar entre tres y cuatro años en resolverse. Los casos criminales, en tanto, podían durar un año ante las Cortes de Magistrados y uno en la Corte Superior.

3. Volumen y movimiento de causas

De acuerdo a los datos remitidos, el 2003 ingresaron 822 casos civiles a los tribunales de Belice. Durante ese mismo año, 17 apelaciones fueron admitidas a tramitación en los Tribunales de Segunda Instancia²³.

En el ámbito penal, se celebraron 415 audiencias. Además, los Tribunales de Segunda Instancia conocieron 11 apelaciones en esta materia²⁴.

4. Tasa de delitos

Según datos del Departamento de Policía de Belice, el 2003 se cometieron 65 homicidios en el país, lo que equivale a una tasa de 23 homicidios cada 100.000 habitantes. Ese mismo año se cometieron, además, 5.326 delitos contra la propiedad, esto es, 539 menos que en 2002²⁵.

Datos alternativos señalan que la incidencia de crimen violento, incluyendo robos y asaltos, ha crecido en los últimos años. Aunque la ciudad de Belice ve más incidentes que otras zonas del país, el crimen rural también ha ascendido. La incidencia de crímenes como robo y hurtos aumenta durante los feriados. No es frecuente, pero ha habido un alza en crímenes contra turistas en centros turísticos y en la calle²⁶.

5. Población penal y situación penitenciaria

En 2002, el Gobierno privatizó la gestión de *Hattieville Prison*. El Ministerio de Asuntos Interiores retuvo la responsabilidad para su monitoreo, pero la gestión es manejada por la fundación sin fines de lucro Kolbe, creada por miembros del *Prison Advisory Board* y el Rotary Club. Kolbe hizo más sencillas y directas las finanzas, y aumentó el profesionalismo del personal²⁷.

De acuerdo con estadísticas de la *Kolbe Foundation (Department of Corrections)*, el año 2003 había un total de 2.209 personas privadas de libertad en los recintos penitenciarios del país. De ellos, el 48,2% aún no había sido condenado por sentencia judicial. De la cifra total de personas privadas de libertad, el 94,2% correspondía a hombres²⁸ (ver tabla 3).

De acuerdo a las cifras, en Belice hay 807 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. Por otra parte, respecto a 1995, la población penitenciaria ha aumentado 10,2%.

Tabla 3
Personas privadas de libertad

Año	Número total de personas privadas de libertad
1995	2.004
2000	1.835
2002	1.798
2003	2.209

Tomando en consideración la capacidad de los centros correccionales –equivalente a 900 plazas– la sobrepoblación penal en el país es de 145%.

El año 2003 el sistema correccional contaba con 180 gendarmes, de los cuales el 91,6% eran hombres.

Por último, el sistema penitenciario recibió en 2003 un presupuesto de US\$ 3.996.303, esto es, un 3,3% menos que el año anterior²⁹.

6. Temas Relacionados

Profesión legal

Datos de 2003 indican que a esa fecha había 84 abogados en Belice, lo que equivale a una tasa de 30,7 abogados cada 100.000 habitantes. De los 84 abogados, el 72% eran hombres³⁰.

En Belice no existen facultades de Derecho. Quines deciden seguir esta carrera lo hacen en la *University of West Indies*, ubicada en Jamaica.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Corte Caribeña de Justicia - Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: la original que trata sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas), y jurisdicción de apelación sobre casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros³¹. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

Belice solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). Hasta la fecha no ha

existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, que tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política³².

8. Sitios Web

Gobierno de Belice

www.belize.gov.bz

Entrega información institucional, legislativa y de la actualidad política e internacional.

Procurador General

www.belize-law.org

Información institucional y legal.

9. Directorio Básico

Supreme Court

Treasury Lane
Belize City
Tel: (501) 227-7256

Attorney General's Ministry

East Block Building
Belmopan
Tel: (501) 822-2154 / 822-2504 / 822-0519
Fax: (501) 822-3390
E-mail: parliament@btl.net

Office of the Director of Public Prosecutions

Belize City
Tel: (501) 227-7386 / 227-7387
Fax: (501) 227-0297

Office of Ombudsman

56 Regent Street
Belize City
Tel: (501) 227-0967 / 227-0985
Fax: (501) 227-0967

Bar Association of Belize

c/o Barrow and Co.
Attorneys-at-Law
23 Regent Street
P.O. Box 63
Belize City
Tel: (501) 227-7410
Fax: (501) 227-8468

Belize Human Rights Commission

32 Garza Street
Belmopan
Cayo District
Tel: (501) 223-3443

Legal Advice Services

No. 25 Gabourel Lane
Belize City

Notas y Referencias

- ² World Bank, *World Development Indicators database*, abril, 2005.
- ³ Datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.
- ⁴ *Idem.*
- ⁵ *Idem.*
- ⁶ *Idem.*
- ⁷ *Idem.*
- ⁸ *Idem.*
- ⁹ Datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.
- ¹⁰ Privy Council, disponible en <http://privy-council.org.uk>
- ¹¹ Ver <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>
- ¹² Datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, finan-

ciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.

- ¹³ *Idem.*
- ¹⁴ *Idem.*
- ¹⁵ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2003*.
- ¹⁶ *Idem.*
- ¹⁷ Datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.
- ¹⁸ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2003*.
- ¹⁹ Datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.
- ²⁰ *Idem.*
- ²¹ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2003*.
- ²² *Idem.*
- ²³ Datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.
- ²⁴ *Idem.*
- ²⁵ *Idem.*
- ²⁶ Ver: <http://www-rohan.sdsu.edu/faculty/rwinslow/namerica/belize.html>
- ²⁷ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2003*.
- ²⁸ Datos remitidos en el marco del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.
- ²⁹ *Idem.*
- ³⁰ *Idem.*
- ³¹ Wesley Gibbings, “*Court of Justice, A Body Whose Time Has Come*”, Inter Press Service, New York: July 6, 1998.
- ³² Para más información vea www.caribbeancourtofjustice.org

BOLIVIA¹

Datos generales del país

Bolivia es un país unitario, dividido en 9 departamentos, 112 provincias y 327 municipios. En 2004 la población estimada era de 9.227.000 habitantes, de los cuales el 68,2% habitaba en zonas urbanas². Según datos de la CEPAL, para el quinquenio 2000 a 2005 la tasa de crecimiento de la población fue de 2,2%. En cuanto a la estructura por grupo de edades, en el 2000, el 39,5% de la población era menor de 14 años, cifra que mostró una reducción de 1% respecto de la década pasada. Asimismo, en el 2000, la población analfabeta mayor de 15 años ascendía a 14,6%, en este sentido, se produjo un importante progreso respecto de 1990 en el que tal número era de 21,9%. Para el mismo quinquenio de 2000 a 2005, la esperanza de vida era de 63,8 años. Durante 2002 el 62,4% de la población estaba bajo la línea de pobreza, mientras que el 37,1% se encontraba bajo la línea de indigencia. La situación no parece revertirse, ya que en 1999 las cifras eran de 60,6% y 36,4% respectivamente. En tanto, los indicadores económicos indicaban que el Producto Interno Bruto tuvo un crecimiento de 2% en 2003, y de 3% en 2002. El ingreso per cápita, en cambio, descendió, ya que en 2002 era de US\$ 910 y en 2003 de US\$ 890³. Ahora bien, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para el año 2003 fue de US\$ 2.490. La tasa de desempleo urbana era de 8,7% en 2002, registrando un crecimiento de 1,2% en relación a 2000.

Hechos relevantes relacionados con el sistema judicial y su funcionamiento

- En 2004 el país contaba con un total de 878 jueces y magistrados, es decir, 9,5 jueces cada 100.000 habitantes. De ese total, 761 correspondían a la Primera Instancia, 98 a Segunda Instancia y 19 a Tribunales Superiores o Supremos. 1.750 personas prestaban asistencia judicial a los magistrados y jueces y 1.083 se desempeñaban en cargos administrativos.
- En 2004 el sector justicia recibió un presupuesto que significó el 1,01% del Presupuesto Público total.
- Durante 2004 el Ministerio Público contó con un total de 411 fiscales, es decir, 4,5 cada 100.000 habitantes y la Defensa Pública con 56 Defensores Públicos, esto es, 0,8 cada 100.000 habitantes⁴.
- Durante 2003 cada juez de Primera Instancia tuvo que resolver 439,36 causas. En el mismo año, todo el sistema alcanzó una tasa de resolución de 64%.
- Durante 2003 se efectuaron un total de 33.600 denuncias penales, lo que equivale a 372,2 denuncias cada 100.000 habitantes. En el mismo año, se produjeron 1.675 homicidios, lo que es igual a una tasa de 18,5 homicidios cada 100.000 habitantes.

- En 2003 había 72,5 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. La tasa de sobrepoblación era de 126%, y el 77,5% del total de presos no estaban condenados.
- En 2003 existían en Bolivia 19.488 abogados, es decir, 216 cada 100.000 habitantes.

1. Las instituciones

El Sistema Judicial está formado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Servicio Nacional de Defensa Pública, la Defensoría del Pueblo, el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Policía.

Poder Judicial

La Constitución Política del Estado reformada (artículo 116) establece que la facultad de juzgar en la vía ordinaria, contenciosa y contencioso-administrativa y la de hacer ejecutar lo juzgado, corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales y jueces respectivos, bajo el principio de unidad jurisdiccional. El control de constitucionalidad se ejerce por el Tribunal Constitucional, en tanto que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial.

¹ Este capítulo se realizó a partir de la respuesta al cuestionario de CEJA enviada por el Viceministerio de Justicia y la consulta a los distintos sitios web de las instituciones involucradas en el sistema judicial. Asimismo, se utilizaron informes elaborados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Tabla 1
Poder Judicial

Fuente: Consejo de la Judicatura de la República de Bolivia – Subgerencia de Carrera Judicial

Materia	Primera Instancia	Segunda Instancia	Tribunal Superior o Supremo
Civil y Comercial	57 Juzgados de Instrucción	61 Juzgados de Partido ⁵ en Materia Civil	14 Salas Civiles ⁶ (Corte Superiores de Distrito)
	61 Juzgados de Partido	14 Salas Civiles (Cortes Superiores de Distrito)	1 Sala Civil (Corte Suprema de Justicia)
Penal	40 Juzgados de Instrucción Cautelares	18 Salas Penales (Cortes Superiores de Distrito)	2 Salas Penales (Corte Suprema de Justicia)
	28 Juzgados de Sentencia		
	59 Tribunales de Sentencia		
	17 Juzgados de Ejecución Penal		
	16 Juzgados de Instrucción Liquidadores	28 Juzgados de Partido Liquidadores	18 Salas Penales (Cortes Superiores de Distrito)
	28 Juzgados de Partido Liquidadores	18 Salas Penales (Cortes Superiores de Distrito)	2 Salas Penales (Corte Suprema de Justicia)
	10 Juzgados de Instrucción Liquidadores y Cautelares	28 J. de Partido Liquidadores 18 Salas Penales (Cortes Superiores de Distrito)	2 Salas Penales (Corte Suprema de Justicia)
Sustancias Controladas	5 Juzgados de Partido Liquidadores	18 Salas Penales (Cortes Superiores de Distrito)	2 Salas Penales (Corte Suprema de Justicia)
Familia	27 Juzgados de Instrucción	39 Juzgados de Partido en materia familiar ⁷	14 Salas Civiles ⁸ (Cortes Superiores de Distrito)
	39 Juzgados de Partido	14 Salas Civiles (Cortes Superiores de Distrito)	1 Sala Civil (Corte Suprema de Justicia)
Administrativa	13 Juzgados de Partido	10 Salas Sociales y Administrativas (Cortes Superiores de Distrito)	1 Sala Social y Administrativa (Corte Suprema de Justicia)
Laboral	27 Juzgados de Partido		
Niñez y Adolescencia	14 Juzgados de Partido		
Agrario	41 Juzgados de Partido		2 Salas del Tribunal Agrario Nacional ⁹
Mixtos (antiguo y nuevo sistema penal)	4 Juzgados de Partido Penal Liquidadores y de Sentencia	18 Salas Penales (Cortes Superiores de Distrito)	2 Salas Penales (Corte Suprema de Justicia)
Mixtos	53 Juzgados de Partido Mixtos Liquidadores y de Sentencia	Cortes Superiores de Distrito	Corte Suprema de Justicia
	6 Juzgados de Partido Mixtos y de Sentencia	Cortes Superiores de Distrito	Corte Suprema de Justicia
	8 Juzgados de Partido Mixto y Liquidadores	Cortes Superiores de Distrito	Corte Suprema de Justicia
	13 Juzgados de Instrucción Mixtos y Liquidadores	Cortes Superiores de Distrito	Corte Suprema de Justicia
	110 Juzgados de Instrucción Mixtos Liquidadores y Cautelares	Cortes Superiores de Distrito	Corte Suprema de Justicia
	1 Juzgado de Instrucción en materia Civil y Familiar	8 Juzgados de Partido en materia civil y familiar ¹⁰	14 Salas Civiles (Cortes Superiores de Distrito)
	11 Juzgados de Instrucción Mixtos y Cautelares	Cortes Superiores de Distrito	Corte Suprema de Justicia
Sin materia (Acefalías)	2 Juzgados de Partido	Corte Superior de Distrito	Corte Suprema de Justicia

Por mandato constitucional, la Corte Suprema es el máximo Tribunal de Justicia de la República. Tiene su sede en la ciudad de Sucre. Se compone de doce ministros, incluido el Presidente y se divide en tres salas. Una en materia civil, subdividida en primera y segunda, cada una con dos ministros; una en materia penal, subdividida en primera y segunda, cada una con dos ministros; y otra en materia social y administrativa con tres ministros. Los ministros son elegidos por el Congreso Nacional, desempeñan sus funciones por un periodo de diez años y no pueden ser reelegidos, sino pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato. El Presidente de la Corte, a partir de la reforma del 1994, es también Presidente del Consejo de la Judicatura, y es elegido en sala plena, por dos tercios de votos de sus miembros.

Territorialmente, la República de Bolivia se divide en nueve distritos judiciales que corresponden a los nueve Departamentos en que se divide el país. El Poder Judicial está conformado por la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura, el Tribunal Agrario Nacional, las Cortes Superiores de Distrito, los Juzgados de Partido y de Instrucción en materia Civil, Comercial, de Familia, Administrativa, de Niñez y Adolescencia, de Trabajo y de Seguridad Social y Agraria. El Código de Procedimiento Penal transformó la estructura y funcionamiento del sistema de administración de justicia en materia penal. De esta forma, establece la estructura básica de los órganos jurisdiccionales penales (Tribunales de Sentencia, Juzgados de Sentencia, Jueces de Instrucción Cautelares y Juzgados de Ejecución Penal).

Cada distrito judicial tiene como Tribunal Superior Jerárquico a la respectiva Corte Superior de Distrito con residencia en las capitales de Departamento y con jurisdicción en todo el territorio de los mismos. Las Cortes Superiores de Distrito están constituidas por magistrados llamados Vocales, cuyo número depende de la densidad demográfica y el movimiento judicial de los Departamentos de

la República. Las Cortes Superiores de Distrito se dividen en salas denominadas: Civil, Penal y Sala Social y Administrativa. La reunión de ellas constituye la Sala Plena. Las Cortes Superiores organizarán la conformación de sus salas de acuerdo con los requerimientos y necesidades en coordinación con la Corte Suprema de Justicia.

Recursos humanos

En 2004 el país contaba con un total de 878 jueces y magistrados, es decir, 9,5 jueces cada 100.000 habitantes. De ese total, 761 correspondían a la Primera Instancia, 98 a Segunda Instancia y 19 a Tribunales Superiores o Supremos. Asimismo, 1.750 personas prestaban asistencia judicial a los magistrados y jueces y 1.083 personas se desempeñaban en cargos administrativos. En relación a 2002, la cantidad de jueces de Primera Instancia disminuyó 2%; el personal que presta asistencia a los despachos se incrementó 8%, y el personal administrativo se redujo 2%.

Presupuesto

En 2004, el sector justicia recibió un presupuesto total de Bs\$ 499.968.947, equivalentes a US\$ 63.771.549. Este presupuesto significó el 1,01% del Presupuesto Público total. El Poder Judicial, como parte integrante del sector justicia recibió Bs\$ 361.116.554, esto es, 0,73% del Presupuesto Público total. En comparación a 2002, el Poder Judicial obtuvo 17% menos de presupuesto en 2004, mientras que el descenso promedio del periodo fue de 9% anual (ver tabla 2).

Parte del presupuesto del Poder Judicial se obtiene del pago de Tasas Judiciales. Entre 1997 y 2000 se recaudaron anualmente, en promedio, 30 millones de bolivianos (US\$ 3,8 millones), cifra que representa el 10% de su presupuesto

Tabla 2
Presupuesto Poder Judicial
Fuente: Ministerio de Hacienda

Año	Presupuesto Público total en bolivianos de cada año	Presupuesto Poder Judicial en bolivianos de cada año	Presupuesto Público total en dólares de cada año	Presupuesto Poder Judicial en dólares de cada año	Porcentaje Poder Judicial sobre Presupuesto total
2004	49.134.128.445	361.116.554	6.267.108.220	46.060.784	0,73
2003	46.575.093.952	402.393.017	6.210.012.526	53.652.402	0,86
2002	44.068.829.938	435.211.950	6.452.244.500	63.720.636	0,98

total. Dicha tasa opera en todas las materias, y una de sus excepciones son los juicios penales. La parte que realice el acto procesal objeto del gravamen es quien debe pagarla, y es el Consejo de la Judicatura quien propone al Senado Nacional los montos respectivos de las tasas judiciales para la gestión de cada año¹¹.

Tribunal Constitucional

Es una institución que forma parte del Poder Judicial. Es independiente y está sometido solo a la Constitución Política del Estado y a la Ley 1.836 del Tribunal Constitucional. Su sede es la ciudad de Sucre. Tiene jurisdicción nacional.

Es competencia del Tribunal Constitucional: ejercer el control de constitucionalidad y garantizar la primacía de la Constitución, el respeto y vigencia de los derechos y garantías fundamentales de las personas, así como la constitucionalidad de las convenciones y tratados.

El Tribunal está integrado por cinco magistrados titulares y cinco suplentes, designados por el Congreso Nacional por un periodo de diez años.

Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura es presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y está integrado por cuatro miembros denominados Consejeros de la Judicatura, que son designados por el Congreso Nacional, por el voto de dos tercios de sus miembros presentes. Desempeñan sus funciones por un periodo de diez años, no pudiendo ser reelegidos, sino pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato.

El Consejo de la Judicatura tiene como misión planificar, organizar, dirigir y controlar la eficiente administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Poder Judicial. También, ejercer potestad disciplinaria sobre funcionarios judiciales determinados por ley y coordinar acciones para el mejoramiento de la Administración de Justicia con los otros órganos del Poder Judicial, los demás Poderes del Estado y otras instituciones públicas.

Son órganos administrativos y técnicos del Consejo de la Judicatura, las Gerencias: General, Administrativa y Financiera, de Servicios Judiciales y de Recursos Humanos. El Consejo de la Judicatura ejerce control administrativo y disciplinario sobre los Registros de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública.

Judicatura Agraria

Es el órgano de administración de la justicia agraria. Posee jurisdicción y competencia para la resolución de los conflictos emergentes de la posesión y derecho de propiedad agrarios.

La Judicatura Agraria se encuentra constituida por el Tribunal Agrario Nacional y los Juzgados Agrarios. La primera, tiene jurisdicción y competencia en todo el territorio de la república; los jueces agrarios, en una o varias provincias de su Distrito judicial.

El Tribunal Agrario Nacional se compone de siete vocales (incluido el Presidente), divididos en dos salas, con tres vocales cada una. La sede de sus funciones se encuentra en la ciudad de Sucre. Los juzgados agrarios están compuestos por un juez, un secretario y un oficial de diligencias.

Las decisiones de la Judicatura Agraria constituyen verdades jurídicas comprobadas inamovibles y definitivas. No corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar ni anular sus decisiones.

Ministerio Público

El Ministerio Público, de acuerdo a la Constitución Política del Estado (artículos 124 al 126), es el órgano promotor de la acción penal; defensor de la legalidad, de los intereses del Estado y de la sociedad; ejerce la dirección funcional de la actuación policial en la investigación de los delitos; informa a la víctima sobre sus derechos en el proceso penal y sobre el resultado de las investigaciones y controla el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la ejecución de la pena. El Ministerio Público no tiene dependencia de ninguna otra institución.

El Fiscal General de la República es el máximo representante del Ministerio Público. Ejerce autoridad en todo el territorio nacional y sobre todos los funcionarios del Ministerio Público. Ejerce la acción penal pública y las atribuciones que la Constitución Política del Estado y las leyes le otorgan. El Fiscal General de la República es designado por el Congreso Nacional, por dos tercios de votos de sus miembros presentes. Desempeña sus funciones por el plazo improrrogable de diez años y puede ser reelecto después de transcurrido un periodo igual al del ejercicio de su mandato. Entre las funciones más importantes que desempeña el Fiscal General de la República se encuentran la de presidir los actos oficiales y representar al Ministerio Público y la de ejercer la dirección, orientación y supervisión general de la institución.

Forman parte de la estructura del Ministerio Público:

- Los Fiscales de Distrito, que son los representantes de mayor jerarquía del Ministerio Público en su distrito (Departamento). Los Fiscales de Distrito son designados por la Cámara de Diputados por dos tercios de votos del total de sus miembros, de la nómina de postulantes a carrera Fiscal. Los Fiscales de Distrito ejercerán sus funciones por el periodo de cinco años pudiendo ser reelectos
- Los Fiscales de Recursos, que tienen como atribuciones la de intervenir, en representación del Ministerio Público, ante el Tribunal de Casación Penal y la de interponer los recursos de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas
- Los Fiscales de Materia, encargados de ejercer la acción penal pública. Entre sus atribuciones tienen la de ejercer la dirección funcional de la actuación policial y supervisar la legalidad de las actividades de investigación, intervenir en todas las diligencias de la etapa preparatoria e intervenir en la etapa del juicio, entre otras señaladas por ley; y
- Los Fiscales Asistentes, que son funcionarios asignados por el Fiscal de Distrito para asistir a los Fiscales de Materia en el cumplimiento de sus funciones.

Además, forman parte de la estructura del Ministerio Público el Consejo Nacional del Ministerio Público¹², el Instituto de Investigaciones Forenses¹³ y la Inspectoría General¹⁴.

Durante 2004 el Ministerio Público contó con un total de 411 fiscales, es decir, 4,5 cada 100.000 habitantes. En comparación a 2002, la cantidad de fiscales aumentó 15%.

En 2004, el Ministerio Público obtuvo un presupuesto de Bs\$ 76.812.208, equivalente a US\$ 9.797.475. En relación a 2002, el presupuesto aumentó 0,05%¹⁵.

Defensoría Pública

El Servicio Nacional de Defensa Pública fue creado mediante ley en el año 2003 y se encuentra bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia, como institución descentralizada. El Código de Procedimiento Penal considera a la Defensa Penal Pública como un servicio público a favor de todo imputado carente de recursos económicos y de quienes no asignen abogados para su defensa y se otorga en todas las instancias del proceso.

La máxima autoridad del Servicio de Defensa Pública es el Director Nacional que ejerce la dirección de todos sus funcionarios. Es elegido por el Presidente de la República, de una terna aprobada por la Cámara de Diputados. Dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto.

Junto al Director Nacional, forman parte de la estructura del Servicio Nacional de Defensa los Directores Distritales, encargados de la administración de los recursos y la organización de la oficina en su respectivo distrito; los Defensores Públicos, encomendados de brindar la defensa técnica penal gratuita, nombrados por el Director Distrital, previa convocatoria pública de méritos y antecedentes; los abogados asistentes; los trabajadores sociales, encargados de investigar y evaluar la situación socioeconómica de las personas que solicitan el servicio, y los asistentes sociales.

El Servicio de Defensa Pública tiene las siguientes atribuciones:

- Garantizar la inviolabilidad de la defensa, proporcionando defensa técnica penal a todo imputado carente de recursos económicos y a quien designe abogado para su defensa
- Proporcionar el servicio desde el primer acto del proceso penal hasta el fin de la ejecución de la sentencia
- Durante los procedimientos por extradición, prestará asistencia técnica al extraditable en las mismas condiciones establecidas por ley; y
- Repetir el monto devengado por la defensa técnica otorgada a personas que, siendo comprobablemente solventes, se hubieren negado a nombrar defensor particular.

Durante 2004 el Servicio Nacional de Defensa Pública, contó con 56 Defensores, es decir, 0,8 cada 100.000 habitantes. En relación a 2002, la cantidad de Defensores Oficiales aumentó 18%.

En 2004 la Defensa Pública contó con un presupuesto de Bs\$ 6.858.136, equivalente a US\$ 874.762. En 2004, el presupuesto asignado al servicio de Defensa Pública fue 28% menor al establecido en 2002¹⁶.

Defensoría del Pueblo

Por mandato constitucional, el Defensor del Pueblo vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público; así también vela por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos. Como Alto Comi-

sionado del Congreso tiene por misión la defensa y protección de las garantías y derechos individuales y colectivos, tutelados por la Constitución Política y las leyes. Su ámbito de competencia abarca todo el territorio nacional y comprende a la administración pública centralizada, descentralizada, entidades autónomas, desconcentradas, gobiernos municipales y todo organismo del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Incluye las cooperativas y empresas privadas que presten servicios públicos. No depende de ningún órgano para desarrollar sus funciones.

La máxima autoridad es el Defensor del Pueblo, elegido por el Congreso Nacional. Dura en el cargo cinco años y puede ser reelegido una vez. El Defensor del Pueblo debe presentar un informe anual escrito al Congreso Nacional.

Para desarrollar sus tareas, cuenta con Delegados Adjuntos que lo asisten. Estos son designados por el propio Defensor del Pueblo, debiendo ser ratificados por el Congreso Nacional. El Defensor del Pueblo dispone de un Secretario General y de personal técnico y administrativo, que él mismo designa.

Durante 2004 contó con un presupuesto de Bs\$ 37.812.981, iguales a US\$ 4.823.084.

Policía Nacional

La Policía Nacional de Bolivia a través de sus distintos organismos cumple funciones de policía judicial. La ley orgánica del Ministerio Público y el Código de Procedimiento Penal determina que en la investigación de los delitos los organismos policiales se encargarán de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio de las víctimas, de la acumulación, análisis y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación, diligencias que serán remitidas a la autoridad competente. El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece que su función es la de practicar diligencias de policía judicial, aprehender delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.

El Código de Procedimiento Penal le otorga las siguientes atribuciones:

- Recibir las denuncias levantando acta de las verbales, así como las declaraciones de los denunciantes
- Recibir declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos e identificarlos
- Practicar las diligencias orientadas a la individualización de los presuntos autores y partícipes del delito

- Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado
- Aprehender a los presuntos autores y partícipes del delito
- Practicar el registro de personas, objetos y lugares
- Prestar el auxilio que requieran las víctimas y proteger a los testigos
- Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito
- Levantar planos, tomar fotografías y realizar grabaciones en video
- Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito
- Secuestrar, con autorización del fiscal, documentos, libros contables, fotografías y todo elemento material que pueda servir a la investigación; y
- Custodiar, bajo inventario, los objetos secuestrados.

En el año 2004 la Policía Nacional tuvo un presupuesto de Bs\$ 812.110.274, esto es, US\$ 103.585.494.

Novedades relevantes del sector

Durante 2004 se crearon los Centros Integrados de Justicia (CIJ), que ofrecen servicios de información; orientación legal y capacitación en derechos humanos; conciliación entre partes a través de arreglos pacíficos y voluntarios; acceso a la justicia formal, por medio de jueces y fiscales y asesoramiento jurídico gratuito.

2. Los procedimientos

Causas penales

En Bolivia el sistema procesal se encuentra en pleno proceso de cambio. En mayo de 2001 entró en vigencia plena un nuevo Código de Procedimiento Penal de tipo acusatorio oral. Consiste en un procedimiento que se asemeja al propuesto en el Código Procesal Penal Modelo para Ibero América, con adecuaciones al sistema procesal de Europa continental y procedimientos propios del país (por ejemplo, la justicia comunitaria)¹⁷.

El procedimiento en el nuevo sistema consta de cuatro etapas: Etapa Preparatoria; Etapa de Juicio Oral; Etapa de Recursos y Etapa de Ejecución Penal. La investigación y preparación

del juicio está a cargo de un fiscal, supervisado por un juez de instrucción cautelar. El fiscal cuenta con seis meses (180 días) para investigar el delito. Tiene facultades para proponer salidas alternativas y criterios de oportunidad o, en su caso, acusar ante el juez o tribunal de sentencia. La Etapa de Juicio Oral y público se realiza ante el tribunal de sentencia (conformado por dos jueces técnicos y tres jueces ciudadanos).

Varios estudios coinciden en que el nuevo sistema penal importa una reducción de la duración de los procesos de entre el 75%¹⁸ y 90%¹⁹. El proceso en el sistema antiguo demoraba de 2 a 6 años, y con el nuevo sistema el promedio es de 6 a 12 meses. La duración promedio de la etapa de investigación es de 336 días y la duración promedio entre la acusación y el juicio oral es de 134 días²⁰.

Causas civiles

El sistema procesal civil es de corte inquisitivo escrito, de tradición franco-española. El procedimiento ordinario es fundamentalmente escrito y tiene las siguientes etapas: Presentación de la Demanda, Admisión de la Demanda, Contestación, Calificación del Proceso, Ofrecimiento de Prueba, Conclusiones y Sentencia.

3. Volumen y movimiento de causas

Carga de trabajo de los Tribunales

Durante 2003 cada juez de Primera Instancia tuvo que resolver en promedio 439,36 causas. En el mismo año todo el sistema alcanzó una tasa de resolución de 64% (ver tabla 3).

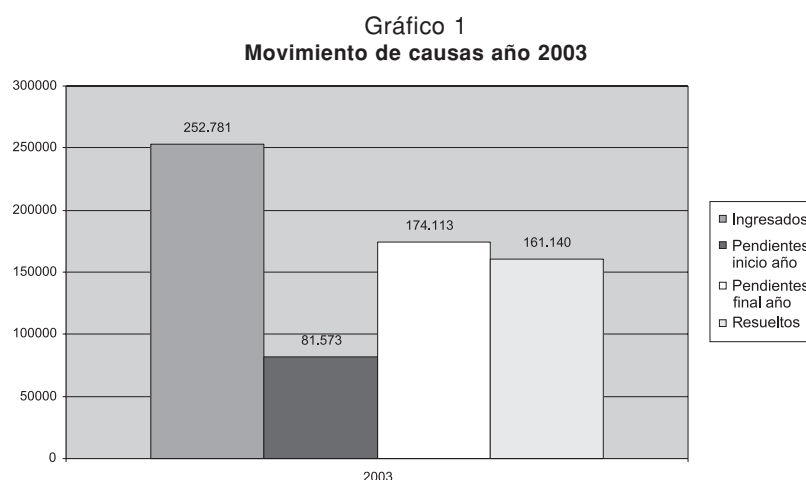


Tabla 3
Carga de trabajo en los Tribunales

	Ingresos 2003	Pendientes al inicio del año 2003	Nro. jueces	Carga de trabajo por juez
Total	252.781	81.573	761	439,36

Tabla 4
Flujo de causas 2001
Fuente: Consejo de la Judicatura

	Criminales	Civiles y comerciales	Familiares y de menores	Laborales	Administrativas	Causas en Juzgados de Instrucción y Partido de Provincias	Total
Pendientes	18.848	31.203	6.862	3.536	1.538	9.533	71.520
Ingresadas	35.968	107.954	23.167	6.708	1.001	46.800	221.598
Terminadas	9.674	77.600	17.898	3.845	695	34.075	143.787

Estas cifras consideran un porcentaje significativo del volumen total de causas, pero no su totalidad. Los juzgados de instrucción y partido en las provincias son juzgados mixtos. La información sobre causas no está desagregada.

4. Tasa de delitos

Durante 2003 se efectuó un total de 33.600 denuncias penales, lo que equivale a 372,2 denuncias cada 100.000 habitantes. En el mismo año se produjeron 1.675 homicidios, igual a una tasa de 18,5 homicidios cada 100.000 habitantes.

Tabla 5
Delitos contra la vida en 2003
Fuente: Policía Técnica Judicial

Delitos	Nro.
Homicidio	1.410
Asesinato	131
Infanticidio	4
Homicidio. En riña o a consecuencia de agresión	4
Homicidio culposo	88
Homicidio/Lesiones graves o gravísimas en accidente de tránsito	20
Aborto seguido de lesión o muerte	2
Lesión seguida de muerte	16
Total	1.675

Del total de delitos registrados en 2003, los tipos que atentan contra la propiedad representaron un 38%. Su desglose se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 6
Delitos contra la propiedad en 2003
Fuente: Policía Técnica Judicial

Delito	Nro.
Hurto ²¹	3.886
Robo ²²	7.367
Robo agravado	1.311
Abigeato	171
Substracción de energía	11
Total	12.746

5. Población penal y situación penitenciaria

La administración penitenciaria es estatal y pública y depende del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, cuyo órgano operativo es la Dirección General de Régimen Penitenciario dependiente del Viceministerio de Gobierno.

La ley de ejecución penal y supervisión define la estructura y organización de la administración del régimen penitenciario y de supervisión, cuya función principal es la de planificar, organizar y fiscalizar el sistema nacional penitenciario y de supervisión. La estructura está conformada por varios órganos de la siguiente manera: Dirección General de Régimen Penitenciario y Supervisión, cuyo Di-

rector es designado por el Ministro de Gobierno; la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, cuyo Director es elegido por el Comandante General de la Policía Nacional; el Consejo Consultivo Nacional; las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario y Supervisión; Consejos Consultivos Departamentales y las Direcciones de los establecimientos penitenciarios. Además, cada establecimiento penitenciario cuenta con un Director, un Consejo Consultivo, un Consejo Penitenciario, una Junta de Trabajo, una Junta de Educación, personal penitenciario administrativo y técnico, y personal de seguridad interior y exterior.

El sistema posee una capacidad de 2.895 plazas. Durante 2003 la población total ascendía a 6.547 personas, es decir, 72,5 reclusos cada 100.000 habitantes, lo que indica una tasa de sobrepoblación de 126%. Del total de personas privadas de libertad, el 12,5% eran mujeres y el 77,5% no estaban condenados.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La legislación boliviana prevé la conciliación y el arbitraje como formas alternativas de resolución de conflictos. Mientras que el arbitraje se aplica en materia comercial, la conciliación puede adoptarse para solucionar cualquier controversia susceptible de transacción, antes o durante la tramitación del proceso. No procede el sistema en los casos en que el Estado sea parte.

Así como en otros países de la región, en Bolivia la implementación de estos mecanismos ha sido precaria, cubriendo en la mayoría de los casos un porcentaje menor de los conflictos, en relación a los Tribunales²³.

Profesión legal

En 2003 había en Bolivia 19.488 abogados, esto es, 216 profesionales cada 100.000 habitantes.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

En el siguiente cuadro se presentan los proyectos de cooperación internacional actualmente en marcha.

Tabla 7
Proyectos de cooperación internacional

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Origen de financiamiento	Institución ejecutora	Referencias
Centros Integrados de Justicia (CIJ)	Son entidades que ofrecen servicio de información y orientación legal, conciliación y asesoramiento jurídico gratuito.	USAID a través del MSD/USAID- Bolivia.	Viceministerio de Justicia.	Contacto: Dra. María Eugenia Ortiz, Directora de Acceso a la Justicia del Viceministerio de Justicia. Av. 16 de Julio 1769, 4º piso, Tel: (591-2) 214724; Fax (591-2) 2124720.
Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana (CIOCC)	Es una instancia de servicio de apoyo a la difusión de derechos humanos y obligaciones de los ciudadanos, orientación gratuita y capacitación en el nuevo proceso penal.	MSD/USAID/BOLIVIA y <i>Partners</i> con recursos de USAID.	Viceministerio de Justicia.	Contacto: Lic. Alex Vargas, Av. 16 de Julio 1769, 4º piso, Tel: (591) 02-2152167. E-mail: avarbas@yahoo.com

8. Sitios web

Poder Judicial

www.poderjudicial.gov.bo

Información sobre los órganos que integran el Poder Judicial y las Cortes Superiores de Distrito. Contiene secciones a las cuales es posible ingresar si se encuentra registrado. Disponible solo en español.

Ministerio Público

www.fiscalia.gov.bo

Información general sobre los objetivos, misión y estructura orgánica del Ministerio Público y de la Fiscalía General. Contiene legislación procesal penal de Bolivia. Noticias, direcciones postales y teléfonos de la Fiscalía General y de las Fiscalías Distritales. Contacto al Departamento de Informática que permite realizar denuncias vía E-mail. Enlace a las páginas del Instituto de Capacitación del Ministerio Público y al Instituto de Investigaciones Forenses. Disponible solo en español.

Tribunal Constitucional

www.tribunalconstitucional.gov.bo

Información institucional, actualidad y estadísticas del Tribunal Constitucional. El sitio provee indicadores acerca de causas ingresadas y terminadas (en materia constitucional) según tipo de recursos. Permite la consulta en línea sobre el estado de causas en trámite y contiene una sección de descarga de legislación. Disponible solo en español.

Instituto de la Judicatura

www.ijb.gov.bo

Este sitio contiene información amplia acerca de los programas, convocatorias y avances sobre las distintas actividades de información y capacitación para jueces, aspirantes a la judicatura y personal de apoyo de los tribunales, emprendidas por el Instituto de la Judicatura. Entre otros recursos, está disponible en el sitio el Manual Regulador de los procesos de selección para los aspirantes a la carrera judicial, el formulario para el registro de postulantes, las calificaciones obtenidas por los alumnos en los diversos exámenes e información para los interesados en ocupar plazas docentes. Solo en español.

Portal del Gobierno de Bolivia

www.bolivia.gov.bo

Página de enlace a las diferentes páginas web estatales de Bolivia, tales como: Presidencia y Vicepresidencia de la República, Congreso Nacional, Instituto Nacional de Estadística, Contraloría General de la República, entre otros. Disponible solo en español.

Centro de Estudios sobre Justicia y Participación (CEJIP)

www.cejip.org

CEJIP es una organización no gubernamental boliviana orientada al mejoramiento de los procesos de transformación de la administración de justicia y el Estado de Derecho. Una de sus líneas de trabajo prio-

ritarias del último tiempo ha sido la de contribuir a la consolidación de la reforma procesal penal de Bolivia, en especial, a través de encuentros de capacitación a la comunidad profesional y actividades de difusión de la reforma dirigidos a la población. En su página web se puede acceder a publicaciones e información sobre algunos de sus proyectos en áreas como apoyo a la defensa pública, capacitación en derechos humanos y clínicas jurídicas (capacitación en técnicas de litigio). Disponible solo en español.

9. Directorio básico

Poder Judicial

Pilinco 352
Sucre
Tel: (591) 6460433

Consejo de la Judicatura

Pilinco 290
Sucre
Tel: (591) 6445850
Fax: (591) 6445080

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Av. 16 de Julio 1679
La Paz
Tel: (591) 361037
E mail: minjust@caoba.entelnet.bo

Ministerio Público

España esquina San Alberto 79
Sucre
Tel: (591) 61606
Fax: (591) 51052
E mail: info@fiscalía.com

Tribunal Constitucional

Nicolás Ortiz 149
Sucre
Tel: (591) 6441830
Fax: (591) 40455

Defensoría del Pueblo

Heriberto Gutiérrez 2374
La Paz
Tel: (592) 354511
Fax: (591) 8113538

Instituto de la Judicatura

Pilinco 182
Sucre
Tel: (591) 6461600
Fax: (591) 6461402

Coordinación de la Reforma Judicial

Ayacucho esquina Junín 2° Piso
Sucre
Tel: (591) 6440400

Centro de Estudios sobre Justicia y Participación (CEJIP)

Av. 6 de Agosto, Edificio El Carmen, 2° Mezanine
La Paz
E mail: cejip@accelerate.com
www.cejip.org

Asociación Nacional de Abogados

Edificio Mariscal, Piso 10, Oficina 1004
Casilla 6234
La Paz
Tel: (591) 2374541

Colegio de Abogados de la Paz

Indaburu 1062
Casilla 4658
La Paz
Tel: (591) 326651

Notas y Referencias

- ² CEPAL, *Indicadores del Desarrollo socio-económico de América Latina y el Caribe*.
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators*.
- ⁴ Son en total 56, distribuidos en: 16 en La Paz; 12 en Santa Cruz; 11 en Cochabamba; 3 en Oruro; 3 en Potosí; 3 en Chuquisaca; 2 en Tarija; 2 en Pando, y 2 en Beni, más 2 Defensores Públicos, 1 en Chimore, Cbba, y 1 en Caranav, La Paz.
- ⁵ Conoce en segunda instancia de las sentencias y autos pronunciados por los jueces instructores en causas civiles.
- ⁶ Conoce en recurso de nulidad o casación, los autos de vista pronunciados en segunda instancia por los jueces de partido en materia civil-comercial y familia.
- ⁷ Resuelve las apelaciones interpuestas contra las sentencias pronunciadas por los jueces de instrucción de familia.
- ⁸ Conoce en recurso de nulidad o casación, los autos de vista pronunciados en segunda instancia por los jueces de partido en materia civil-comercial y familia.
- ⁹ De acuerdo al artículo 36 de la Ley Nro. 1.715 de 18 de octubre de 1996 Ley INRA.
- ¹⁰ El dato refleja la información de Juzgados en materia civil y familiar en provincias.
- ¹¹ Más información en Vargas Viancos, Juan Enrique, "Financiamiento de la Justicia: Las tasas Judiciales", CEJA, 2004, disponible en <http://www.cejamerica.org/doc/documentos/jev-tasas-judiciales.pdf>
- ¹² El mismo se encuentra compuesto por: 1) El Fiscal General de la República (Presidente); 2) Los Fiscales de Distrito; 3) Un Fiscal de Recurso y un Fiscal de Materia. El Consejo Nacional del Ministerio Público se reúne semestralmente, pudiendo el Fiscal General de la República convocarlo las veces que considere necesario. Entre las atribuciones del Consejo Nacional del Ministerio Público se pueden mencionar la de proponer al Fiscal General los proyectos de reglamentos internos, dictaminar sobre la creación de fiscalías de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio, además de proponer ternas para la designación del Inspector General, entre otras.
- ¹³ IDIF. Es el órgano encargado de realizar todos los estudios científicos técnicos, requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público o por las partes, así como la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial. El IDIF está compuesto por una Dirección Nacional y los órganos que se establezcan, de acuerdo a las necesidades del servicio. El IDIF depende administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República, gozando de autonomía funcional en el cumplimiento de sus tareas.

¹⁴ Es el órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento del Ministerio Público para asegurar y promover la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus fines. En su desempeño, la Inspectoría General gozará de autonomía funcional. El Fiscal General designará al Inspector General. Entre las funciones más importantes de la Inspectoría General se encuentra la de recibir y procesar denuncias contra los Fiscales hasta la jerarquía de Fiscales de Distritos, diseñar y ejecutar estrategias dirigidas a fortalecer la confianza de la sociedad en el Ministerio Público, desarrollar programas permanentes de prevención de los actos de corrupción de Fiscales, entre otras.

¹⁵ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.

¹⁶ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.

¹⁷ Una de las innovaciones introducidas en el nuevo Código refiere al establecimiento de reglas especiales, adicionales al procedimiento común, cuando el imputado y la víctima son miembros de un pueblo indígena y viven permanentemente en él.

¹⁸ Según información del Ministerio Público.

¹⁹ Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal, Comité Ejecutivo de Implementación, *Avances en la Justicia Penal – Informe Estadístico (junio 2001 - junio 2002)*.

²⁰ Para ver más detalles sobre la evolución del proceso de reforma ver Riego, Cristián, “Informe Comparativo. Proyecto de Seguimiento de los procesos de reforma judicial en América Latina”, CEJA, 2004, disponible en www.cejamericas.org

²¹ Incluye las tentativas.

²² *Idem*.

²³ Para ampliar esta información ver Vargas Viancos, Juan Enrique, “Problemas de los Sistemas Alternos de Resolución de Conflictos como alternativa de Política Pública en el Sector Judicial”, CEJA.

Disponible en http://www.cejamericas.org/doc/documentos/art_juan_e_vargas.pdf

BRASIL¹

Datos generales del país

Brasil es una república federada dividida en 26 Estados y un Distrito Federal. La superficie total del país es de 8.514.215,3 km². En el año 2004 la población era de 179.443.000 habitantes² y de ese total el 81,7% habitaba en zonas urbanas. Entre 2000 y 2005 la tasa de crecimiento de la población total fue de 1,2%. En el 2005 se estima que el 11,1% de la población mayor de quince años es analfabeta, situación que ha mejorado ya que en 1990 tal porcentaje ascendía a 18%. Para el año 2000, la población menor de 15 años alcanzaba el 28,8% del total, mientras que la franja etaria que va de los 15 a los 34 años ascendía al 36,5% del total; en tanto, en el año 1990 los porcentajes eran de 34,7% y 36,4% respectivamente. Para el quinquenio 2000 a 2005, según estimaciones de la CEPAL, la esperanza de vida promedio al nacer era de 69 años. En 2001 el 31,5% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza, porcentaje que se mantuvo en los mismos valores en relación a 1999. El 13,2% de la población estaba bajo la línea de indigencia y aumentó levemente respecto a 1999 en que el valor era de 12,9 %. Según datos del Banco Mundial en el año 2002, el Producto Interno Bruto creció 2%, mientras que en 2003 no registró crecimiento³. El ingreso per cápita en 2002 fue de US\$ 2.860 y en 2003 descendió a US\$ 2.710. No obstante, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita del año 2003 fue de US\$ 7.510. En materia de desempleo, el año 2003 el país tuvo un índice de 12,3% en zonas urbanas, observando una subida de 0,6% en comparación al año 2002⁴.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El 8 de diciembre de 2004 entró en vigencia la Enmienda Nro. 45 que modifica el texto legal de la Constitución Federal. Dicha reforma implica la modificación de las reglas relativas a la estructura y funcionamiento del Poder Judicial.
- En este contexto, una de las principales innovaciones fue la creación del Consejo Nacional de Justicia.
- En el año 2003, Brasil tenía 7,7 jueces cada 100.000 habitantes. La Justicia Común posee el 73% de los magistrados del país.
- Durante 2004, el Sistema Judicial Federal contó con un presupuesto que significó el 0,97% del presupuesto total del Sector Público Federal, y en todo el país se destinó el 3,66% en promedio para la administración de justicia⁵.
- En Brasil hay 3.154 Defensores Públicos, lo que representa 1,86 Defensores cada 100.000 habitantes⁶.
- En los Tribunales Federales de Primer Grado, la tasa de congestión no ha bajado de un 80% desde 1997 al 2003. En el caso de los Tribunales de Segundo Grado, dicha tasa no ha bajado de un 70% en el mismo periodo. En 2003, el Supremo Tribunal Federal alcanzó una tasa de resolución de 124%. En tanto, la Justicia Común Estadual tuvo una tasa de resolución, en promedio, de 68%.

- Durante 2003 ocurrieron 3.792,5 delitos cada 100.000 habitantes. En el mes de junio de 2004 había en Brasil 187,4 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes y el índice de sobrepoblación carcelaria era de 83,17%.

1. Las instituciones

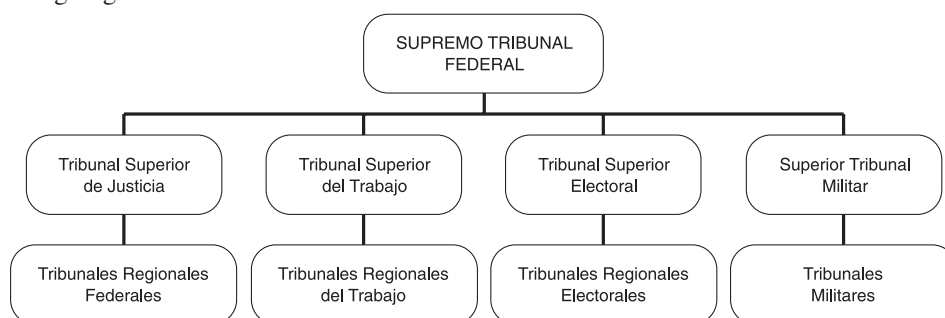
El sistema de justicia en Brasil sigue la tradición europea continental de derecho escrito. Está integrado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y las Fuerzas de Seguridad.

Poder Judicial

El Sistema Judicial brasileño posee una organización federal y una estatal. A nivel federal, el Poder Judicial se divide en 5 regiones. Los órganos de mayor jerarquía son el Supremo Tribunal Federal y los Tribunales Superiores, que ejercen su jurisdicción sobre todo el territorio de la República. Además, cada una de las 5 regiones judiciales posee un Tribunal Regional Federal, el que conoce, principalmente, los recursos de apelaciones. Por último, cada región judicial se divide en un número variable de secciones judiciales, las que poseen juzgados de primera instancia en todas las materias. La jurisdicción laboral cuenta con características propias: está dividida en 24 regiones judiciales, cada una de las cuales tiene su propio Tribunal Regional del Trabajo.

¹ El presente reporte fue elaborado con información provista por el Ministerio de Justicia de la Unión y datos de la Defensoría Pública General de la Unión. Se utilizaron distintos sitios web institucionales e informes elaborados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Una visión más detallada de la organización del sistema judicial federal, se puede apreciar en el siguiente organigrama:



A nivel estatal, cada uno de los 26 Estados, más el Distrito Federal, posee su propio Tribunal de Justicia, que ejerce sus funciones en segunda instancia. El territorio de cada estado, a su vez, está dividido en “comarcas”, que cuentan con juzgados de primera instancia en las distintas materias.

Supremo Tribunal Federal

Es competencia del Supremo Tribunal Federal, principalmente, la garantía de la Constitución. Le corresponde procesar y juzgar, además, en forma originaria:

- La acción directa de inconstitucionalidad de leyes federales o estatales al Presidente de la República, al Vicepresidente, a los miembros del Congreso Nacional, a los Ministros y al Procurador General, en infracciones penales comunes; y
- Resolver las extradiciones solicitadas por Estados extranjeros.

También le compete juzgar, mediante recurso extraordinario, las causas decididas en única o última instancia, cuando la decisión recurrida fuese contraria a la Constitución.

Superior Tribunal de Justicia

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Juzgar a gobernadores en delitos comunes, y a jueces de apelación en delitos comunes y de responsabilidad
- Resolver los conflictos de competencia entre tribunales; y
- Resolver los conflictos de atribuciones entre autoridades administrativas.

Dicho Tribunal también tendrá, en ciertos casos, competencia en recurso ordinario y en recurso especial. Funcionará junto al Superior Tribunal de Justicia el Congreso de la Justicia Federal, al

cual le corresponde ejercer la supervisión administrativa y presupuestaria de la Justicia Federal de primer y segundo grado.

Tribunales Regionales Federales y Jueces Federales

A la Justicia Federal le cabe juzgar las causas en que la Unión, una entidad autárquica o empresa pública federal fueran partes (excepto en caso de quiebra, accidentes de trabajo, materia laboral y electoral), como además las causas previstas en el artículo 109 de la Constitución Federal.

A los Tribunales Regionales Federales les corresponde juzgar, en grado de apelación, las causas decididas por los jueces federales y los jueces estatales en ejercicio de la competencia federal en su jurisdicción.

La Justicia Federal comprende también los Juzgados Especiales Federales, compuestos por jueces o jueces y legos, competentes para llevar a cabo conciliaciones, causas civiles de poca complejidad e infracciones penales menores, todo ello mediante un procedimiento oral y sumarísimo.

Tribunal Superior del Trabajo, Tribunales Regionales y Juzgados del Trabajo

A la Justicia Laboral le cabe conciliar y juzgar los litigios individuales y colectivos entre trabajadores y empleadores, incluidos los entes de derecho público externos y de la administración pública.

Los Juzgados del Trabajo (o *Varas do Trabalho*) resuelven, en primera instancia, los conflictos individuales de trabajo surgidos entre el empleador y el trabajador. Su competencia está dada por la localidad en que el empleado presta sus servicios al empleador. Por lo general, cada juzgado se compone de un juez del trabajo titular y uno suplente. En la actualidad existen 1.109 juzgados del trabajo en el país⁷.

Los Tribunales Regionales del Trabajo conocen los recursos ordinarios que se interponen en contra de las decisiones de los juzgados del trabajo. Además, deben resolver los conflictos colectivos surgidos entre asociaciones de trabajadores y su empleador o empleadores. Al presente hay 24 Tribunales Regionales del Trabajo⁸.

El Tribunal Superior del Trabajo –cuya sede se halla en Brasilia-DF– posee jurisdicción en todo el territorio nacional y su principal función es uniformar la jurisprudencia en materia laboral. En esta línea le corresponde juzgar los recursos interpuestos contra las decisiones de los Tribunales Regionales. El Tribunal Superior del Trabajo está integrado por 17 ministros⁹.

Tribunales y Jueces Militares

A la Justicia Militar le compete procesar y juzgar los crímenes militares previstos en la ley. Son doce circunscripciones y el Superior Tribunal Militar está compuesto por 15 Ministros.

Tribunales y Jueces Estaduales

La Constitución Federal delega a los Estados la competencia de organizar su propia justicia y competencias definidas en la Constitución del Estado. La Justicia Estadual comprende un Tribunal de Justicia por Estado, con capacidad para revisar las decisiones de los Tribunales de Primera Instancia Estadual, entre otras. La Constitución Federal prevé la posibilidad a los Estados de crear su propia Justicia Militar estadual con competencia para procesar y juzgar a los policías militares y bomberos militares en los crímenes definidos en la ley.

La Justicia estadual comprende también los Juzgados Especiales Estaduales, formados por jueces o jueces y legos, idóneos para la conciliación y juzgamiento de causas civiles de menor cuantía e infracciones penales menores, mediante procedimiento sumarísimo.

Tabla 1
Número de jueces por tipo de Tribunal
Fuente: Secretaría de Reforma del Poder Judicial del Ministerio de Justicia

Tribunales	Jueces	%
Superiores Tribunales	76	0,6
Tribunales Regionales Federales	133	1,0
Justicia Federal de Primera Instancia	988	7,2
Tribunales Regionales de Trabajo	440	3,2
Justicia de Trabajo de Primera Instancia	2.067	15,1
Tribunales de Justicia	1.269	9,2
Justicia común de Primera Instancia	8.687	63,6
Total	13.660	100

En 2003, Brasil contaba con 7,7 jueces cada 100.000 habitantes. Del total de jueces, el 86% correspondía a la primera instancia, de los cuales el 63,6 % pertenecían a la Justicia Común. En segunda instancia actuaban el 13,4% de los jueces, siendo el 9,2% de la Justicia Común. La Justicia Común posee el 73% de los magistrados del país, cifra proporcional al número de causas que recibe, la cual corresponde al 73% del total. En el caso de la Justicia Laboral, recibe el 12,5% de las causas ingresadas y posee el 18,3% del total de jueces del país. La Justicia Federal recepciona el 11,9% de las causas y cuenta con el 8,2% de jueces de Brasil. Los Tribunales Superiores poseen el 0,6% de los magistrados del país y acogen el 2,4% del total de causas¹⁰.

Justicia Federal

Tabla 2
Cantidad de jueces de Justicia Federal. Año 2004
Fuente: Tribunales Regionales Federales

	Total de cargos	Cargos ocupados	Cargos vacantes
Primer grado	1.486	1.001	485
Segundo grado	139	134	5

En 2004, la cantidad de jueces federales¹¹ cada 100.000 habitantes, tomando en cuenta la cantidad de cargos efectivamente cubiertos, es de 0,66. Si se considera el número de cargos creados, tal número asciende a 0,95 jueces cada 100.000 habitantes.

Presupuesto

Durante 2004 el Poder Judicial contó con un presupuesto de R\$ 14.377.343.618, equivalente a 0,97% del presupuesto total del Sector Público. En comparación con el presupuesto de 1996, en 2004 el monto asignado aumentó 31,5%¹³.

En 2003, los tribunales pertenecientes a la Justicia Federal recaudaron 64 millones de reales (unos US\$ 21,3 millones en concepto de Tasa Judicial). Esta Tasa se aplica preferentemente a los litigios civiles y comerciales. En general, se paga una vez y cubre todo el desarrollo del juicio. El importe debe pagarlo el actor o demandante, y finalmente integrará las costas del juicio. Su valor varía en los distintos Estados¹⁴.

Tabla 3
Presupuesto Poder Judicial 1996- 2004
Fuente: SAF/STF

Año	Presupuesto moneda corriente (R\$)	Presupuesto dólares ¹² de cada año	% Presupuesto público
1996	3.682.395.168	3.796.283.678	1,18
1997	4.234.072.389	4.110.749.892	0,98
1998	5.880.625.847	5.297.861.123	1,34
1999	6.295.170.040	5.202.619.867	1,15
2000	7.079.292.510	3.932.940.283	0,70
2001	10.303.772.739	5.311.223.061	1,25
2002	11.947.289.547	5.194.473.716	1,51
2003	12.475.048.508	3.564.299.573	1,23
2004	14.377.343.618	4.992.133.200	0,97

Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia es la institución del Poder Ejecutivo responsable del sector justicia y tiene dentro de sus responsabilidades velar por la defensa del orden jurídico y de los derechos y garantías constitucionales, y procurar el más amplio respeto a los derechos humanos, debiendo asegurar, para todos aquellos que la ley establezca, la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial.

Dentro de su competencia se encuentran¹⁵:

- Reclamaciones generales
- Reclamaciones de las políticas federales
- Asistencia jurídica, judicial y extrajudicial, integral y gratuita, a los necesitados, así considerados en la ley
- Defensa de los bienes y de los propios de la Unión y de las entidades integrantes de la Administración Federal indirecta
- Articular, integrar y proponer las acciones del Gobierno en los aspectos relacionados con las actividades de represión al uso indebido, el tráfico ilícito y de la producción no autorizada de sustancias narcóticas y drogas que causen dependencia física o psíquica; y
- Asistir al Presidente de la República en todas las materias no afectas a otro Ministerio.

Durante 2004 el Ministerio de Justicia tuvo un presupuesto de R\$ 4.448.700.000, igual a US\$ 1.544.687.500.

Ministerio Público de la Unión

El Ministerio Público en el Brasil es considerado una función esencial de la justicia. Tiene autonomía funcional y administrativa. Sus competencias están definidas en el artículo 129 de la Constitución Federal. Entre ellas figuran:

- Promover privativamente la acción penal en la forma dispuesta por la ley
- Velar por el efectivo respeto de los Poderes Públicos y de los servicios de importancia pública y los derechos asegurados en la Constitución, promoviendo las medidas necesarias para garantizarlos
- Promover las acciones civiles públicas necesarias para la protección del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses colectivos o difusos
- Defender judicialmente los derechos e intereses de la comunidad indígena
- Ejercer el control externo de la actividad policial; y
- Determinar la realización de diligencias investigadoras que considere relevantes, a la autoridad policial.

El jefe del Ministerio Público es el Procurador General de la República y es nombrado por el Presidente y aprobado por el Senado Federal. Los jefes de las Ministerios Públicos Estaduales son nombrados por los Gobernadores a partir de una terna presentada por el respectivo Ministerio Público Estadual.

La estructura del Ministerio Público de Brasil está formada por el Ministerio Público de la Unión y por los Ministerios Públicos de los Estados (cada uno de los 26 Estados posee su propio Ministerio Público independiente). El Ministerio Público de la Unión reúne al Ministerio Público Federal; el Ministerio Público del Trabajo; el Ministerio Público del Distrito Federal y los Territorios, y el Ministerio Público Militar.

Durante 2004, el Ministerio Público Federal contó con un presupuesto de R\$ 1.500.000.000, esto es, US\$ 520.833.333.

Defensoría Pública General de la Unión

La Defensoría Pública de la Unión está vinculada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia. Las Defensorías Públicas de los distintos Estados están subordinadas directamente al Gobernador del respectivo Estado o a un Secretario subordinado del Gobernador. En la reciente en-

mienda constitucional se confirió a las Defensorías autonomía funcional y administrativa y la iniciativa de su propuesta presupuestaria, dentro de los límites establecidos en la ley de directrices presupuestarias. De esta forma, los Estados deben adecuar sus Defensorías al nuevo texto constitucional.

La principal función de la Defensoría Pública de la Unión es la de prestar asistencia jurisdiccional integral y gratuita a los ciudadanos que comprueben carecer de recursos. Además:

- Pueden participar de oficio o a instancia de parte y promover extrajudicialmente la conciliación entre las partes
- Patrocinar la acción penal privada
- Patrocinar la acción civil y la defensa penal
- Actuar como curador especial en los casos previstos por la ley
- Ejercer la defensa de niños y adolescentes
- Vigilar el cumplimiento de los derechos de las personas alojadas en establecimientos policiales y penitenciarios
- Asegurar el derecho de defensa de sus asistidos en los procesos judiciales con todos sus recursos y medios
- Actuar junto a los Juzgados Especiales en pequeñas causas; y
- Patrocinar los derechos e intereses de los consumidores.

Su ámbito de actuación se limita, a nivel federal, a las causas tramitadas ante el Superior Tribunal Militar, el Superior Tribunal de Justicia, el Superior Tribunal Federal (3ª Instancia), los Tribunales Regionales Federales (2ª Instancia) y los órganos jurisdiccionales de 1ª Instancia.

El jefe de la Defensoría Pública de la Unión es elegido por el Presidente y aprobado por el Senado Federal.

La estructura de la Defensoría Pública en Brasil está formada por la Defensoría Pública de la Unión y por las Defensorías Públicas de los Estados (23 Estados más el Distrito Federal poseen su propia Defensoría independiente. En tres Estados aún no han sido instauradas)¹⁶. En todo el país hay 3.154 Defensores Públicos, lo que representa 1,86 Defensores cada 100.000 habitantes¹⁷. Durante el periodo 2001 a 2003 fueron atendidas 3.404.575 acciones, 1.205.223 de ellas en 2003, correspondiendo 906.808 casos a materia civil y 298.414 causas en materia criminal. En el mismo periodo, 1.650.284 audiencias contaron con la presencia de Defensores Públicos y 645.287 fueron realizadas en el año 2003.

En 2004, la Defensoría Pública de la Unión recibió un 108% más de presupuesto que en 2002

(en el año 2004 recibió 2.282.088 dólares más que en el 2002)¹⁸. El número de casos atendidos creció de forma exponencial entre 2001 a 2003, ya que en 2001 se registraron 7.551 casos; en 2002, 54.261; y en 2003 se atendieron 133.730 casos, es decir, que en tres años el número de casos se multiplicó 17,7 veces¹⁹.

Tabla 4
Presupuesto y recursos Defensoría Pública de la Unión
Fuente: Defensoría Pública de la Unión

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto Público	R\$ 11.994.140	R\$ 13.123.919	R\$ 5.764.040
Presupuesto Público en Dólares	US\$ 4.393.457	US\$ 4.807.296	US\$ 2.111.369
Número de computadoras	264	212	186
Número de computadoras conectadas a Internet	264	212	186
Total de Defensores	96	106	108
Total de Defensores Mujeres	38	44	48
Letrados adjuntos de la Defensoría	01	01	01

Policía

La República Federativa de Brasil posee como cuerpos policiales los entes dispuestos en el artículo 144 de la Constitución Federal, que son: la Policía Federal; la Policía Rodoviaria Federal, la Policía Ferroviaria Federal; policías civiles, militares y cuerpos de bomberos militares.

Son funciones de la Policía Federal todo lo referido a las infracciones penales contra el orden político y social, o en detrimento de bienes, servicios e intereses de la Unión o sus entidades autárquicas y empresas públicas, así como otras, cuyas prácticas tengan repercusión interestadual o internacional; prevenir y reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y el contrabando; ejercer las funciones de policía marítima, aeroportuaria y de frontera, y ejercer exclusivamente las funciones de policía judicial de la Unión.

Sus actividades como Policía Judicial de la Unión consisten en actuar junto al Poder Judicial proveyendo las informaciones necesarias para la instrucción del proceso, realizar las diligencias ordenadas por el juez o Ministerio Público Fiscal, y hacer cumplir lo mandatos de prisión expedidos por las autoridades judiciales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía Federal cuenta con 8.511 servidores policiales y 3.204 empleados administrativos. Su estructura está compuesta por 27 Superintendencias Regionales (una por cada Estado), 82 delegaciones, 15 puestos temporarios y un centro de entrenamiento.

Para el año 2004, el presupuesto asignado a la Policía Federal fue de R\$ 634.000.000, lo que equivale a US\$ 220.138.888.

Novedades relevantes del sector

El 8 de diciembre de 2004 entró en vigencia la Enmienda Nro. 45 que modifica el texto legal de la Constitución Federal. Dicha reforma implica la modificación de las reglas relativas a la estructura y funcionamiento del Poder Judicial. En esta enmienda, entre otras:

- Se crea un resumen de decisiones predominantes de Tribunales Superiores, en razón de su reiteración y que pasan a vincular las decisiones de los jueces de las instancias inferiores
- Se garantiza al ciudadano la celeridad en la tramitación de los procesos en el ámbito judicial y administrativo
- Equipara los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos a las enmiendas constitucionales
- Acepta el sometimiento de Brasil a la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional
- Crea el Consejo Nacional de Justicia, que desempeñará un importante rol en la gestión y planificación del Poder Judicial
- Inserta el criterio de productividad en la evaluación de merecimiento a los fines de la promoción de los magistrados
- Instituye la Escuela Nacional de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados que funcionará junto al Superior Tribunal de Justicia
- Crea la justicia itinerante junto a los Tribunales Regionales del Trabajo y Tribunales de Justicia de los Estados; y
- Crea una jurisdicción especializada en cuestiones agrarias.

En el contexto de las Reformas en el Poder Judicial fueron creadas la Secretaría de Reforma del Poder Judicial, que tiene como objetivo acompañar la tramitación de la reforma del Poder Judicial junto con el Poder Legislativo y desarrollar proyectos de modernización de la justicia en conjunto con el propio Poder Judicial y otras instituciones ligadas al sector; el Consejo Federal de

Justicia y el Consejo Nacional del Ministerio Público²⁰, que aún no han sido implementados y son órganos autónomos que tienen como función, ejercer el control externo del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Además de la Enmienda Constitucional, hay también varios proyectos de ley en trámite ante el Congreso Nacional que modifican disposiciones infraconstitucionales referentes a materia procesal civil y del trabajo y también acerca de la ejecución de títulos judiciales y extrajudiciales y de mediación²¹.

Durante el segundo semestre de 2004, el Ministerio de Justicia lanzó un Sistema de conocimiento o seguimiento de normas (SISNORMA) que puso a disposición del público en general, vía Internet, de un compendio de legislación sistematizada, que incluye las discusiones parlamentarias y la tramitación de los proyectos de ley hasta su publicación en el Diario Oficial de la Unión. Desde su implementación ya fueron recibidas más de seis mil consultas. Asimismo durante igual periodo fue presentado a la comunidad judicial y sociedad la Red Global de Información Legislativa (GLIN), que permite el acceso a la legislación de cincuenta y dos países. También en materia de información, el Ministerio de Justicia, vía sistema computarizado, conectó a todos los Estados a los datos del Programa de Integración Nacional de Informaciones de Justicia y Seguridad Pública (INFOSEG), lo que permite la integración y el acceso de las informaciones sobre identidad criminal, pedido de captura y población carcelaria en todas las unidades federadas.

2. Los procedimientos

El sistema procesal penal brasileño es tradicionalmente heredero del sistema europeo continental, especialmente de Alemania e Italia.

Causas penales

El proceso penal se inicia con la denuncia del Ministerio Público ante el juez. La instrucción la lleva a cabo el Ministerio Público y es presidida por el juez, quien convoca a las partes para que presenten sus alegaciones finales sobre el proceso. Estas pueden ser efectuadas en forma oral, en una audiencia convocada a tal efecto. Sin embargo, la regla general es que las alegaciones se realicen por escrito, a petición del juez, quien a continuación pronuncia la sentencia, que puede ser apelada por ambas partes. Eventualmente, des-

pués del juzgamiento de las apelaciones por el Tribunal Regional, es posible recurrir a los Tribunales Superiores, siempre que la decisión recurrida haya conculcado la ley ordinaria. También puede recurrirse al Supremo Tribunal de Justicia, si hay conflicto entre decisiones de tribunales de diferentes regiones; y, finalmente, si la decisión vulnera una norma constitucional, debe recurrirse al Supremo Tribunal Federal mediante el recurso extraordinario.

Causas civiles

El sistema es principalmente escrito y sus etapas o actos principales son la petición inicial, la contestación, la audiencia y la sentencia, la cual es susceptible de recursos, a excepción de los Juzgados Especiales que tienen procedimientos propios (delitos menores y causas civiles indicados por ley).

3. Volumen y movimiento de causas

Justicia Federal

Tabla 5
Justicia Federal de Primer Grado²²
Fuente: Tribunales Regionales Federales

Año	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Tasa de congestión %
1997	901.489	413.272	2.116.963	N/D
1998	838.643	494.493	2.331.214	83
1999	1.079.158	552.990	2.608.573	98
2000	1.097.964	593.961	2.848.538	84
2001	1.002.095	584.818	3.086.728	85
2002	1.368.061	657.161	3.753.093	85
2003	2.107.941	1.165.488	4.889.988	80

Nota: la tasa de congestión se calcula como $(\text{ingresados en el año} + \text{pendientes del año anterior} - \text{resueltas en el año}) / (\text{ingresadas en el año} + \text{pendientes del año anterior})$.

En comparación con 1997, durante el 2004 la Justicia Federal de Primer Grado recibió un 134% más de causas, y el promedio de crecimiento anual para el periodo fue 15%. Del mismo modo, la cantidad de causas resueltas aumentó 182% en 2004 respecto a 1997. A pesar del ascenso de las causas resueltas, el sistema se congestiona ya que las causas pendientes se elevaron en un promedio anual de 13%.

Durante 2003 ingresaron un 11% más de causas que las registradas en 1997. En tanto, los Tribunales Federales de Segundo Grado resolvieron en 2003 un 43% más que en 1997. El nivel de

Tabla 6
Justicia Federal de Segundo Grado
Fuente: Tribunales Regionales Federales

Año	Ingresados	Resueltos	Pendientes	Tasa de congestión %
1997	316.899	213.253	621.805	N/D
1998	357.280	253.107	682.323	74
1999	548.826	327.702	956.026	73
2000	591.887	451.771	1.000.013	71
2001	545.501	417.657	963.272	73
2002	538.104	381.423	913.876	75
2003	352.878	304.284	861.804	76

Nota: la tasa de congestión se calcula como $(\text{ingresados en el año} + \text{pendientes del año anterior} - \text{resueltas en el año}) / (\text{ingresadas en el año} + \text{pendientes del año anterior})$.

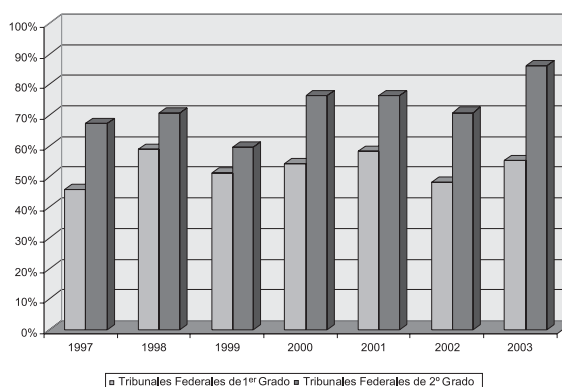
congestión es menor al registrado en los Tribunales de Primer Grado.

En el Supremo Tribunal Federal ingresaron en 2003 un total de 87.186 causas y se resolvieron 107.867, es decir, juzgó un 22% más de causas de las efectivamente ingresadas ese año. El Superior Tribunal de Justicia recibió 216.493 causas en 2003 y resolvió 216.999. En comparación a 2002 ingresaron un 38% más de causas, lo que indica que la productividad acompañó el crecimiento de la demanda²³.

Tabla 7
Carga de trabajo por juez 2003

Instancia	Ingresos	Pendientes al final del año	Nro. jueces ²⁴ por juez	Carga de trabajo
Primer Grado	2.107.941	4.889.988	1.001	6.990
Segundo Grado	352.878	861.804	134	9.064

Gráfico 1
Tasa de resolución



Entre 1997 y 2003, el sistema federal de Brasil no ha podido tramitar y resolver la enorme cantidad de causas que recibe, por lo que está congestionado.

La situación es más complicada en los Tribunales Federales de Primer Grado, ya que en el periodo, la tasa de resolución no ha llegado al 60%. En el caso de los Tribunales de Segundo Grado, durante 2003 la tasa de resolución supera el 80%.

En 2003 ingresaron 87.186 causas al Supremo Tribunal Federal y se resolvieron 107.867, lo que se traduce en una tasa de resolución de 124%. En el caso del Superior Tribunal de Justicia y el Superior Tribunal Militar, la tasa de resolución alcanzó el 100%. El Tribunal Superior Electoral logró el 148%. En tanto, el Tribunal Superior llegó a una tasa de resolución de 79%²⁵.

Justicia Común

Durante 2003 ingresaron a la Justicia Común 11.939.606 causas en Tribunales de Primera Instancia, y se resolvieron 8.196.115. En tanto, en los Tribunales de Segunda Instancia ingresaron 720.109 causas y se resolvieron 572.851.

En 2003 la Justicia Común Estadual alcanzó una tasa de resolución promedio de 68%, lo que indica que el sistema se congestiona, siendo esta situación más grave en al menos 9 Estados en que no alcanzan el 60% (ver tabla 8).

Justicia del Trabajo

En 2003, en los Tribunales del Trabajo de Primera Instancia se recibieron 1.706.778 causas y se resolvieron 1.640.958. En los Tribunales de Segunda Instancia ingresaron 469.524 y se resolvieron 457.124. A diferencia de lo ocurrido en la Justicia Común, la tasa de resolución de estos tribunales ascendió a 96%, lo que indica la capacidad de este fuero para absorber la demanda de procesos. El Superior Tribunal del Trabajo recibió, en 2003, 123.417 causas y resolvió 97.455, es decir, su tasa de resolución fue de 78%.

Tabla 8
Causas ingresadas y resueltas en 2003

Estados de la Unión	Ingresadas	Resueltas	Tasa de resolución %
Acres	58.078	47.847	82
Alagoas	46.766	21.020	45
Amazonas	58.750	14.850	25
Amapá	44.752	32.822	73
Bahía	ND	ND	ND
Ceará	ND	ND	ND
Distrito Federal	221.542	197.503	89
Espírito Santos	176.434	113.269	64
Goiás	208.307	144.243	69
Maranhao	ND	ND	ND
Minas Gerais	1.029.959	564.112	55
Mato Grosso do Sul	181.766	94.076	52
Mato Grosso	239.155	115.966	48
Panamá	121.405	66.686	55
Paraíba	168.194	160.976	96
Pernambuco	179.601	95.075	53
Piauí	ND	ND	ND
Paraná	ND	ND	ND
Rio de Janeiro	1.316.479	609.714	46
Rio Grande do Norte	ND	ND	ND
Rondonia	105.181	91.731	87
Roraima	20.320	15.000	74
Rio Grande do Sul	1.088.087	741.608	68
Santa Catarina	679.472	374.442	55
Sergipe	99.315	86.741	87
São Paulo	5.845.111	4.541.332	78
Tocantis	50.932	39.902	78
TOTAL	11.939.606	8.169.115	68

4. Tasa de delitos

Tabla 9
Tasa de delitos

Delito	2003	Tasa cada 100.000 habitantes	2002	Tasa cada 100.000 habitantes	2001	Tasa cada 100.000 habitantes
Total de delitos	6.707.955	3.792,5	5.677.763	3.251,3	5.13.972	2.977,6
Homicidio doloso	40.630	23,0	41.083	23,5	39.707	23,0
Tentativa de homicidio	35.082	19,8	37.501	21,5	36.219	21,0
Lesiones	618.097	349,5	602.514	345,0	564.322	327,4
Estupro	14.280	15,90	14.220	16,04	14.709	16,80
Atentado violento al pudor	10.093	5,7	14.276	8,2	13.012	7,5
Extorsión mediante secuestro	375	0,21	583	0,33	571	0,33
Robo	855.897	483,9	764.815	438,0	712.306	413,2
Hurto	2.124.572	1.201,2	1.838.988	1.053,1	1.661.999	964,1

En 2003 la cantidad total de delitos en Brasil se incrementó 27% en relación a 2001. En cada delito en particular, pudo observarse un incremento promedio anual de 17% en la cantidad de robos y un 25% en hurtos. En el caso de los homicidios la tasa se mantuvo sin variaciones en el periodo relevado. El delito de estupro descendió en promedio en el periodo, un 3%, y la extorsión mediante secuestro se redujo en promedio 18% anual.

5. Población penal y situación penitenciaria

En Brasil, la administración penitenciaria es prerrogativa de las unidades federadas, organizadas de acuerdo con directrices políticas propias. En algunos existe una Secretaría de Estado dedicada exclusivamente a la gestión del sistema penitenciario. En otros, el órgano gestor está ligado a las Secretarías de Justicia o de Seguridad Pública, en forma de Dirección y Superintendencia.

El Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN) es el órgano ejecutivo de la política penitenciaria nacional y de apoyo al Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria. Es responsable de la gestión del sistema penitenciario federal que, a partir del año 2005, deberá contar aproximadamente con 1.000 plazas para albergar a los presos de mayor peligrosidad, intentado atenuar la incidencia de motines y rebeliones y desarticular el crimen organizado local.

El esquema de funcionamiento varía en las distintas unidades del país. Algunas adoptan el sistema estatal puro, con prestación de todos los servicios penales por el Estado. Otras eligen un

sistema mixto, con la tercerización de algunos servicios como la asistencia médica, limpieza y mantenimiento, la provisión de alimentación, entre otras. En el caso de los establecimientos federales, la gestión es predominantemente estatal.

En el mes de junio de 2004 había en Brasil 331.457 personas privadas de libertad en distintas prisiones y dependencias policiales del país, es decir, 187,4 cada 100.000 habitantes. El sistema posee una capacidad de 180.953 plazas, con lo cual el índice de sobrepoblación carcelaria es 83,17%.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

Desde 1998 y últimamente en 2004 se han presentado diversos proyectos de ley destinados a instaurar y regular la mediación en el proceso civil. Estos intentan modificar el Código Procesal Civil e incluir a la mediación como mecanismo de resolución de controversias, tanto previo a la iniciación del juicio, como alternativa de resolución una vez iniciado. La mediación previa al juicio es facultativa y puede ser judicial o extrajudicial. Además, prevé la mediación obligatoria en forma de incidente para algunos procesos especiales. Establece los requisitos que tienen que reunir los mediadores judiciales y ordena la creación de un Registro de Mediadores que deberá mantener actualizado los tribunales de justicia locales.

Raza y administración de justicia

Aunque en 1951 se dictó una legislación contra la discriminación racial, en esa época esta era vista básicamente como una cuestión aislada. A finales de la década de 1980, el cambio comienza a manifestarse en el sistema jurídico, como lo revela la nueva Constitución Federal de 1988 y una nueva Legislación antirracismo de carácter penal (Ley 7.716).

Desde el Estado, tanto a nivel federal como estadual, el tratamiento de las prácticas de racismo contra los afrodescendientes comienza a cobrar vigor en la segunda mitad de la década de los noventa y especialmente a partir de la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo. Esto ha incluido la creación de una serie de instituciones estatales dedicadas a esta materia, así como la formulación de políticas públicas al respecto. Sin embargo, estos avances se han desarrollado fundamentalmente en el contexto del Poder Ejecutivo y Legislativo, pero no han tenido un correlato similar a nivel del sistema judicial, tanto así que no puede afirmarse que exista una jurisprudencia consistente en la materia, apreciándose importantes insuficiencias en el acceso a la justicia de los afrodescendientes²⁶.

Profesión legal

Según datos del Conselho Federal da Ordem dos Advogados, hay en el país un total de 450.891

abogados, lo que indica que existen 255 profesionales cada 100.000 habitantes²⁷.

En 2003, y de acuerdo a cifras obtenidas en el Censo de Educación Superior, había en Brasil 508.424 estudiantes de Derecho matriculados, es decir, 287 estudiantes cada 100.000 habitantes. En tanto, para el mismo año se graduaron de la Carrera de Derecho 64.413 estudiantes. La cantidad de estudiantes de Derecho representa el 13,1% del total de estudiantes universitarios para todas las carreras²⁸.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

En la tabla 10 se detallan algunos proyectos de la cooperación internacional vigentes en Brasil.

Complementariamente a las iniciativas reseñadas, el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Reforma de la Justicia, convocó, a fines de 2004, al *Premio Innovare*, dirigido a galardonar las mejores prácticas en administración judicial y que persigue la formación de un banco de datos sobre el sistema judicial del país. En esta iniciativa, además del Ministerio de Justicia, participaron el *Vale do Rio Doce*, la Fundación “Getúlio Vargas” (Universidad de Brasil) y la Asociación de Magistrados Brasileños²⁹.

Tabla 10
Proyectos de cooperación internacional

Nombre del programa	Descripción o proyecto	Origen de financiamiento	Institución ejecutora (y monto, si lo tuviéramos)	Referencias
Modernización del Sistema Judicial Brasileño	Objetivos: ampliar la eficiencia de la gestión del sistema; fortalecer el Ministerio de Justicia como órgano formulador y articulador de políticas públicas en materia de justicia; apoyar la formulación e implementación de proyectos de inversión a ser negociados entre las distintas instituciones del sector justicia.	PNUD	Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Reforma de la Justicia.	www.mj.gov.br/reforma
Estudios sobre litigación	Estudio sobre la actuación de la Unión en juicio como acusado y de las veinte empresas accionadas en juicio, para elaborar un modelo para la racionalización de sus actividades.	Banco Mundial	Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Reforma de la Justicia. Meta julio de 2005.	www.mj.gov.br/reforma
Ejecución Fiscal	Estudio sobre los puntos de congestión de los procesos de ejecución fiscal; implementación de un proyecto piloto de gerenciamiento de los mismos a través de recursos de informática.	Banco Mundial	Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Reforma de la Justicia. Meta julio de 2006.	www.mj.gov.br/reforma
Estudio sobre acciones colectivas	Estudio sobre cantidad y calidad de las acciones colectivas en el país y la efectividad de las decisiones judiciales en ese ámbito.	Banco Mundial	Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Reforma de la Justicia. Meta julio de 2007.	www.mj.gov.br/reforma

Organizaciones de la Sociedad Civil

Tabla 11
Organizaciones de la Sociedad Civil

Nombre de la organización	Características	Persona de contacto	E-mail	Dirección Postal	Teléfono	Página Web
AMB – Sede em Brasília	Entidad nacional que representa a los miembros de la Magistratura, de todas las instancias.	Rodrigo Calaço	amb@amb.com.br	SCN-Q. 2-BL. D-Torre B/ Sala - 1302 Shopping Liberty Mall Brasília, DF - 70712-903	Tel: (61) 2103-9000 Fax: (61) 2103-9030	www.amb.com.br
Associação Nacional dos Membros do Ministério Público - CONAMP	Entidad nacional que reúne y representa a los miembros del Ministerio Público	Presidente: João de Deus Duarte Rocha		SRTVS - Quadra 701 Centro Empresarial Assis Chateaubriand - Bloco II - Salas 634/636 Brasília - DF CEP:70340-906	Tel: (61) 225-1353 Fax: (61) 322-5887	
Colégio Permanente de Presidentes de Tribunais de Justiça do Brasil	Asociación que reúne a los Presidentes de las Cortes Supremas estatales	Presidente: Dês. Fernandes Filho	colpre@tjmg.gov.br	Av. Afonso Pena, 1420, 3º andar, Centro, CEP 30130-005 Belo Horizonte – MG	Tel: (31) 3237-6509 Fax: 3237-6811	
Associação dos Magistrados da Justiça do Trabalho - ANAMATRA	Asociación que representa a los jueces del trabajo	Presidente: Grijalbo Fernandes Coutinho	presidencia@anamatra.org.br	SHS Qd. 06 Bl. E Conj. A - Slas. 604 a 608 - Ed. Business Center Park - Brasil XXI- Brasília / DF CEP: 70316-000 –	Tel: (61) 322-0720/ 322-0996/ 322-0266/ 321-7388/ 321-9961/ 323-1619	www.anamatra.org.br
Conselho Federal da OAB	Organización que representa al gremio de los abogados y fiscaliza el ejercicio de la profesión	Presidente: Roberto Antônio Busato	ligiaj@oab.org.br	SAS Qd. 05 - Lt. 01 - Bl. M - Brasília - DF	Tel: (61) 316.9600/ 9607	www.oab.org.br
Associação dos Juízes Federais - AJUFE	Asociación que representa a los jueces federales	Presidente: Jorge Antonio Maurique	maurique@ajupe.org.br	SRTVS Qd. 701 Bloco HEd. Record Sala 402 Brasília/ DF	Tel: (61) 321-8482	www.ajupe.org.br
Associação Nacional de Procuradores da República	Entidad que representa a los miembros del Ministerio Público federal	Presidente: Nicolao Dino de Castro e Costa Neto	anpr@anpr.org.br	SAF Sul quadra 04 Conjunto C bloco B. Sala 113/114-Brasília DF - 70050-900	Tel: (61) 3201 9026/ 9027 Fax: (61) 3201-9023	www.anpr.org.br
Associação Nacional dos Procuradores do Trabalho	Entidad que representa a los miembros del Ministerio Público que ofician junto a la Justicia del Trabajo	Presidente: Sebastião Vieira Caixeta	presidente@anpt.org.br e anpt@anpt.org.br	SBS Quadra 2 • Bloco «S» • Salas 1103/1104 • 11º andar Brasília/DF • CEP: 70070-904	Tel: (61) 325.7570 e 224.3275	www.anpt.org.br
Associação dos Magistrados da Justiça Militar Federal - AMAJUM	Entidad que representa a los jueces que integran la Justicia Militar	Presidente: Carlos Augusto Cardoso de Moraes Rego	moraesrego@brturbo.com	Praça dos Tribunais Superiores, Edifício Sede do Superior Tribunal Militar. 7º andar / Sala 707. Brasília – DF CEP: 70098-900	Tel: (61) 313-9208/ 9153/9142	
Instituto Brasileiro de Direito Processual - IBDF	Asociación que reúne a juristas especializados en derecho procesal	Presidente: Ada Pellegrini Grinover	adapell@pbrasil.com.br		Tel: (11) 3031 3749	
ANADEP	Entidad que representa a los Defensores Públicos	Presidente: Dr. Leopoldo Portela Júnior	anadep@terra.com.br	Endereço: SCS Quadra 01 Bloco M Ed. Gilberto Salomão, Sala 203.Cidade: Brasília - UF: DF- CEP 70.305-900	Telefax: (61)226-1768 Celular:(31)9982-9368	

8. Sitios web

Supremo Tribunal Federal

<http://www.stf.gov.br>

Información institucional, noticias, licitaciones y publicaciones. Se puede buscar a través de motores de búsqueda, jurisprudencia y causas en tramitación on line. Disponible solo en portugués.

Ministerio de Justicia

www.mj.gov.br

Historia y estructura del Ministerio de Justicia. Enlace a páginas web de Gobierno y de Justicia. Información a la ciudadanía sobre trámites judiciales, organismos del sistema de justicia. Noticias. Disponible solo en portugués.

Superior Tribunal de Justicia

www.stj.gov.br

Información institucional, jurisprudencia, licitaciones, ministros y planes estratégicos. Noticias, sistemas judiciales extranjeros y referencias de sitios jurídicos. En Búsqueda Rápida es posible hacer una búsqueda referente a procesos actuales por parte, número de registro, nombre de abogado, entre otras posibilidades.

Ministerio Público Federal

<http://www.pgr.mpf.gov.br>

Información institucional. Búsqueda de causas en línea. Noticias y concursos. Directorio de la Procuraduría en materias constitucionales, criminal, derechos del consumidor, medio ambiente, comunidades indígenas y minorías. Enlaces a las páginas de la Procuradurías regionales y por Estado. Disponible solo en portugués.

Defensoría Pública de la Unión

<http://www.mj.gov.br/defensoria>

Información institucional, noticias, concursos, licitaciones. Legislación aplicable a la Defensoría. Directorio de la Defensoría General y de las Defensorías de los Estados. Disponible solo en portugués.

Instituto Brasileño de Ciencias Criminales

<http://www.ibccrim.org.br>

Sitio del Instituto Brasileño de Ciencias Criminales, IBCCRIM, organización no gubernamental fundada en 1992 y actualmente con más de 4.500 socios a lo largo del país, entre ellos, abogados, jueces, fiscales, juristas, sociólogos, representantes

de las policías, y estudiantes. El sitio contiene información actualizada sobre jurisprudencia, doctrina, eventos, reseñas, monografías y estudios en el campo del derecho penal para al ámbito brasileño e internacional. A través del portal es posible suscribirse a un boletín mensual, a un periódico de monografías y a informes semanales de actualidad bibliográfica. Algunas secciones son de acceso libre, pero sus bases de datos están restringidas solo a los asociados. Disponible en portugués.

9. Directorio básico

Supremo Tribunal Federal

Praça dos Três Poderes
70175-900 Brasília - DF
Tel: (55-61) 2474017 - 2174019
Fax: (55-61) 2174020
www.stf.gov.br

Ministerio de Justicia

Esplanada dos Ministérios, Bloco T, 4º andar
70064-900 Brasília - DF
Tel: (55-61) 4293101
Fax: (55-61) 2243398
E mail: gabinetemj@mj.gov.br
www.mj.gov.br

Ministerio Público Federal

SAFS, Quadra 4, conj. 6, Bloco A – Cobertura
70050-900 Brasília – DF
Tel: (55-61) 30315600
Fax: (55-61)3031-6493
www.pgr.mpf.gov.br

Defensoría Pública General da la Unión

Esplanada dos Ministérios, Ministério da Justiça,
Anexo 2, 2º andar, Sala 226
70064-900 Brasília - DF
Tel: (55-61) 2266578
Fax: (55-61) 3224638
E mail: dpgu@mj.gov.br
www.mj.gov.br/defensoria

Instituto Brasileiro de Ciencias Criminales- IBCCRIM

Rua XI de Agosto Nro. 52, 2º andar
010118-010 São Paulo
E mail: ibccrim@ibccrim.com.br
www.ibccrim.com.br

Notas y Referencias

- ² CEPAL, *Series Estadísticas de América Latina y el Caribe*.
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators*.
- ⁴ CEPAL, *Series Estadísticas de América Latina y el Caribe*.
- ⁵ Diagnóstico do Poder Judiciário, Ministerio de Justicia, Brasil 2004
- ⁶ *Estudo Diagnóstico*, Defensoría Pública no Brasil, Ministerio de Justicia, Brasil 2004.
- ⁷ <http://www.tst.gov.br/>
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ *Idem*.

- ¹⁰ Ministerio de Justicia, *Diagnóstico do Poder Judiciário*, Brasil, 2004.
- ¹¹ Incluyen Jueces de Primer y Segundo Grado.
- ¹² El tipo de cambio corresponde al registrado en el primer día hábil del año correspondiente.
- ¹³ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹⁴ Para más información consultar Vargas Viancos, Juan Enrique, "Financiamiento de la Justicia: Las Tasas Judiciales (estudio exploratorio)", CEJA, 2004. Disponible en <http://www.cejamericas.org/doc/documentos/jev-tasas-judiciales.pdf>
- ¹⁵ Decreto Nro. 1.796 de 1996.
- ¹⁶ Sin embargo, las defensorías instaladas cubren apenas el 53% de las comarcas en los Estados en que funcionan.
- ¹⁷ Ministerio de Justicia, *Estudo Diagnóstico, Defensoria Pública no Brasil*, Brasil, 2004.
- ¹⁸ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹⁹ *Idem*.
- ²⁰ En portugués, a Secretaría de Reforma do Judiciário, o Conselho Nacional de Justiça e o Conselho Nacional do Ministério Público.
- ²¹ Los textos completos de los proyectos pueden encontrarse en <http://www.mj.gov.br/reforma> y hacer click en "Proyectos infraconstitucionais".
- ²² Incluye causas contra la Unión. No existen Tribunales Administrativos en Brasil, por lo tanto todas las causas contra la Unión pasan por la Justicia Federal.
- ²³ Ministerio de Justicia, *Diagnóstico do Poder Judiciário, Brasil, 2004*.
- ²⁴ Cantidad de Jueces año 2004.
- ²⁵ Ministerio de Justicia, *Diagnóstico do Poder Judiciário, Brasil, 2004*.
- ²⁶ Para ampliar esta información ver "Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes", CEJA, marzo 2004. Disponible en <http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/raz-sistema-racismo-final2.pdf>
- ²⁷ Disponible en <http://www.oab.org.br/relatorioAdvOAB.asp>
- ²⁸ Disponible en http://www.inep.gov.br/superior/censosuperior/relatorio_tecnico.htm
- ²⁹ Más información en: www.mj.gov.br/reforma

CANADÁ¹

Datos generales del país

Canadá se divide administrativamente en 10 provincias, a saber, Alberta, British Columbia, Manitoba, New Brunswick Newfoundland and Labrador, Nova Scotia, Ontario, Prince Edward Island, Québec, y Saskatchewan; y 3 territorios: Nunavut, Northwest territories y Yukon. En 2004, Canadá tenía una población de 31.946.300² habitantes. En 2003 el ingreso per cápita fue de US\$ 23.930³, superando los US\$ 20.290 de 1997. El Producto Interno Bruto del país aumentó a US\$ 834.4 billones⁴ en 2003, en comparación al PIB de 2002, que ascendía a US\$ 714.3⁵ billones. La tasa de desempleo a diciembre de 2004 bajó en 0,3%, considerado el promedio que ascendía a 7,0%⁶, siendo en consecuencia la más baja desde mayo de 2001. En cuanto a religiones, la población de Canadá tiene una mayoría Católica Romana, 46%; el 36% es Protestante; y otras constituyen el 18%. La sociedad canadiense está integrada, entre otros, por un 28% de población procedente de las islas británicas y un 23% originario de Francia; un 15% lo componen otros europeos; un 2% es amerindio; y un 6% de mayoría asiática, africana y árabe. Canadá tiene un sistema de Gobierno Federal. Esto significa que la autoridad para dictar leyes, está dividida entre el Gobierno de Canadá y los Gobiernos Provinciales. El Gobierno Federal trata las materias que afectan a todo el país, tales como el Código Penal, el intercambio mercantil entre las provincias, las telecomunicaciones, asuntos de inmigración y extradición, y compañías pesqueras. Las provincias dictan leyes en áreas como la educación, propiedad y servicios de salud. Los idiomas oficiales del país son el inglés y el francés.

Hechos relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El sistema legal de Canadá está basado en la tradición inglesa del *common law*, excepto en Québec, lugar en que la ley civil se basa en el sistema francés predominante, salvo para la materia penal.
- El Poder Judicial está compuesto de la Corte Suprema; Corte Federal de Apelaciones; Cortes Provinciales de Apelaciones; Cortes Superiores Provinciales y Territoriales; y Cortes Provinciales.
- En el año fiscal 2002 a 2003 se gastaron US\$ 1,2 mil millones del total del presupuesto público en tribunales a nivel nacional, correspondiendo a un aumento de 10% respecto al periodo 2000 a 2001⁷.
- En el mismo periodo existían 2.068 jueces en Canadá, en una proporción de 8 cada 100.000 habitantes⁸.
- En igual periodo se contaba con 2.218 fiscales (7 cada 100.000 habitantes)⁹; y 59.412 oficiales de policía (186 cada 100.000 habitantes)¹⁰.
- Las cifras disponibles para 2005 indican que existen 38.000 abogados en Canadá, en una proporción de 119 cada 100.000 habitantes¹¹.
- Durante el periodo de 2003 a 2004 las cortes criminales para adultos procesaron 445.650 casos que involucraron más de un millón de cargos en 10 de las 13 provincias y territorios del país (exceptuando Manitoba, Northwest territories y Nunavut). Esto representa 14.000 casos menos que el año anterior¹².
- Entre 2002 y 2003 la tasa de criminalidad aumentó un 6%, llegando a 8.132 incidentes cada 100.000 habitantes. Fue el primer crecimiento importante en más de una década y fue el resultado de un ascenso en delitos como falsificación y crímenes relacionados a la propiedad¹³.

1. Las instituciones

Las cortes¹⁴

Canadá tiene un complejo sistema de cortes compuesto por las Cortes de Provincias, que manejan

¹ Este capítulo se basa mayormente en el informe entregado a CEJA por Judith Bellis, Director and General Counsel of Judicial Affairs, Courts and Tribunal Policy of the Department of Justice of Canada. También se hizo uso de la información compilada y presentada por Catherine Beer y Jennifer Ferguson y las respuestas al cuestionario de CEJA de 2003 que fueron entregadas por Croft Michaelson, Director of the Strategic Prosecution Policy Section, Federal Prosecution Service, Department of Justice of Canada. Las fuentes adicionales se citan oportunamente.

la gran mayoría de los casos; las Cortes Superiores de Provincias y Territorios, con jurisdicción sobre casos serios y apelaciones de decisiones de las Cortes de Provincias; la Corte Federal, que está en el mismo nivel pero ve temas distintos; las Cortes de Apelaciones de los Territorios y Provincias; la Corte Federal de Apelaciones, y la Corte Suprema. Durante el año fiscal 2002 a 2003 el país dedicó C\$ 1,2 mil millones de los gastos públicos a las cortes del país, un aumento de 10% en comparación con 2000 a 2001¹⁵.

Cada provincia y territorio tiene una corte y aunque sus nombres y divisiones varían, su rol es el mismo: conocer casos que involucran leyes federales o de provincias. Estas cortes conocen la mayoría de las ofensas criminales y una gama de otros temas de menor cuantía y/o relacionados con asuntos de familia. Algunas cortes de provincia solamente conocen casos que involucran ciertos tipos de asuntos, como por ejemplo de droga o aquellos que involucran a jóvenes.

Las Cortes Superiores de Provincias y Territorios también han sido establecidas en cada área y sus nombres pueden variar, pero el sistema de cortes permanece esencialmente igual a lo largo del país. Estas cortes conocen los casos civiles y criminales más serios, y la mayoría tienen divisiones especiales como la Corte de la Familia.

El sistema de cortes también incluye cortes federales especializadas como la Corte de Impuestos de Canadá y las Cortes Militares¹⁶.

El último nivel de justicia es la Corte Suprema, que es la corte final de apelaciones de todas las otras cortes canadienses. Esta ejerce en Ottawa y

se compone por un Presidente y 8 jueces más. Según el Acta 3 de la Corte Suprema, 3 de los jueces tienen que venir de Québec. Tiene jurisdicción sobre disputas en todas las áreas de la ley, incluyendo el Código Constitucional, el Código Administrativo, el Código Penal y el Código Civil.

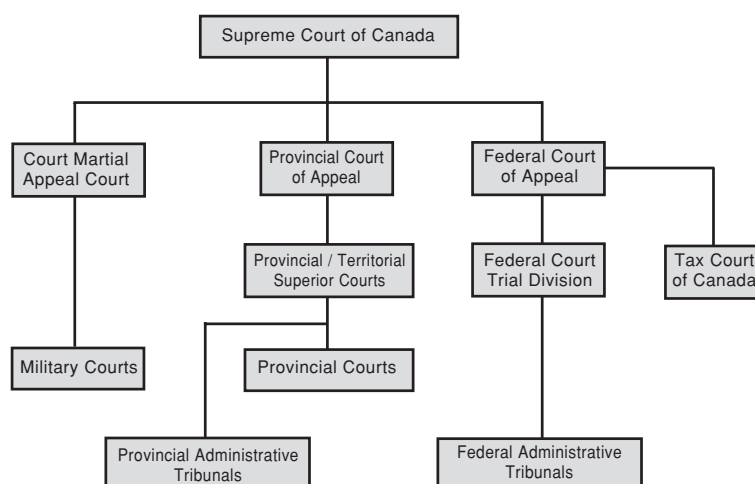
Antes de que un caso llegue a la Corte Suprema, debe haber agotado todas las apelaciones en otros niveles de corte. Así entonces, la Corte debe garantizar un permiso o “derecho” de apelación antes de atender el caso. Las postulaciones para este permiso usualmente se hacen por escrito y son revisadas por 3 miembros de la Corte, quienes aceptan o rechazan la petición, sin dar razones para la decisión. El permiso para la apelación no es dado en forma rutinaria. Es garantizado solo en caso que involucre cuestiones de importancia pública. También si trae al tapete asuntos importantes sobre la ley o una mezcla de leyes y hechos, o si el asunto es, por cualquier otra razón, lo suficientemente significativo como para ser considerado por la Corte Suprema.

Si bien es un órgano independiente de los demás poderes del Estado, la Corte Suprema de Canadá juega también un rol especial como asesor del Gobierno Federal, ya que este puede pedir a la Corte que considere asuntos: (a) sobre cualquier materia de ley o de hechos, especialmente lo que concierne a la interpretación de la Constitución; y (b) la interpretación de cualquier legislación provincial o federal, o los poderes del Parlamento o las legislaturas de las provincias en sus respectivos gobiernos.

La siguiente figura presenta la estructura del sistema de cortes de Canadá:

Figura 1
Estructura del sistema de cortes de Canadá
Fuente: Department of Justice Canada

Outline of Canada's Court System



Organizaciones judiciales

Canadá tiene varias organizaciones judiciales que apoyan el trabajo de sus instituciones de justicia. Estas agencias están separadas del gobierno.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Judiciales Federales (*Office of the Commissioner for Federal Judicial Affairs*) fue establecida para aumentar la independencia de la judicatura al administrar los sueldos judiciales y otras formas de remuneración, las que habían sido manejadas anteriormente por el Departamento de Justicia. Desde su inicio, la Oficina ha asumido otras tareas, entre ellas la administración del proceso de nombramientos judiciales federales y el apoyo de la cooperación internacional en asuntos judiciales¹⁷.

El Instituto Nacional de Justicia (*National Judicial Institute*) fue fundado en 1988 y es una organización sin fines de lucro que ejerce la coordinación general de capacitación judicial en Canadá y que sirve como el proveedor principal de este tipo de capacitación. Es dirigido por un Consejo de Gobernadores (*Board of Governors*) que incluye dos jueces de cortes de provincia y tres jueces federales nombrados. Su financiamiento viene del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Provincias y Territorios. El Instituto desarrolla y ofrece programas para los varios niveles de gobierno. El sitio web de la institución¹⁸ ha sido una herramienta clave para el logro de sus objetivos, particularmente el de proveer a los jueces a lo largo del país del acceso a información sobre oportunidades para educación y capacitación que están disponibles para ellos.

La Comisión Judicial de Compensación y Beneficios (*Judicial Compensation and Benefits Commission-Quadrennial Commission*) fue creada para fiscalizar la remuneración de los funcionarios judiciales federales, ello mediante una publicación que se entrega cada cuatro años. El informe considera el costo de vida y otras condiciones económicas en Canadá, el rol que la seguridad financiera tiene en asegurar la independencia judicial y la necesidad de atraer excelentes candidatos a la judicatura¹⁹.

Finalmente, el Consejo Judicial de Canadá (*Canadian Judicial Council*) fue fundado en 1971 para servir como un foro para la judicatura *senior* en la discusión de una amplia variedad de temas. El Consejo toma posiciones sobre asuntos que afectan la judicatura, desempeña un rol importante en educación judicial y recibe y considera quejas sobre la judicatura nombrada por el sistema federal²⁰.

Gobierno Federal

Tiene la autoridad exclusiva para designar y pagar a los jueces de las Cortes Superiores en las Provincias. El Parlamento también tiene la autoridad para establecer una Corte General de Apelaciones y cortes para proveer una mejor administración de las leyes de Canadá. Ha usado esta autoridad para crear la Corte Suprema de Canadá, la Corte Federal y la Corte Tributaria (*Tax Court*). Además, el Parlamento tiene autoridad exclusiva sobre los procedimientos en cortes de jurisdicción criminal. La autoridad federal en procedimientos del Código Penal asegura un tratamiento justo y consistente en el país contra el comportamiento criminal.

Los siguientes departamentos federales desempeñan un rol clave en temas relacionados con la justicia:

El *Departamento de Justicia* trabaja para asegurar que el sistema legal en Canadá sea justo, accesible y eficiente. Ayuda al Gobierno Federal a desarrollar políticas y a dictar y reformar leyes cuando sea necesario. Al mismo tiempo, actúa como abogado del Gobierno, proporcionando asesoría legal, entablando causas bajo la Ley Federal, y representando al Gobierno de Canadá en la Corte.

Las responsabilidades del Departamento reflejan el doble rol del Ministro de Justicia, quien es también el Fiscal General de Canadá: mientras el Ministro se preocupa de los asuntos de Política General y su relación con el sistema judicial, el Fiscal General es el principal oficial legal de la Corona.

El Departamento de Justicia ayuda a los departamentos del Gobierno a desarrollar, reformar e interpretar leyes. Examina también todos los bosquejos de regulaciones para asegurarse que sean legalmente válidos, claros en ambos lenguajes oficiales, y que tomen en consideración los dos sistemas legales de Canadá (el Código Civil en Québec y el Derecho Consuetudinario en otras Provincias). Es, además, un departamento activo en políticas a seguir (*policy*).

La *Fiscalía Federal* (*Federal Prosecution Service*) es la unidad de Gobierno responsable de los procesos o acusaciones Federales. Sus miembros procesan delitos en alrededor de 50 Estados Federales en representación del Fiscal General de Canadá, excepto por violaciones al Código Penal, que son procesadas provincialmente.

Estos casos, a menudo largos y complejos, caen principalmente dentro de dos categorías: acusaciones criminales relacionadas con drogas, las que constituyen el porcentaje más alto de casos; y casos de regulación que son conducidos por departamentos y agencias federales.

Además de sus actividades procesales, el FPS maneja casos de extradición y pedidos desde el extranjero de asesoría legal. Administra el fondo de acusaciones relacionadas con drogas y sirve como centro de experiencia en asuntos de Código Penal, seguridad nacional y aplicación de leyes federales.

Está compuesto por una oficina central, la Rama de Código Penal, ubicada en el Departamento de Justicia en Ottawa, e integrado por fiscales (*prosecutors*) en 13 oficinas en varias localidades a través del país.

Finalmente, el Servicio Correccional de Canadá (*Correctional Service of Canada*) es el responsable por la administración de las sentencias de dos años o más, dirigiendo instituciones y supervisando a los condenados que se les ha concedido libertad condicional²¹.

Gobierno Provincial

Las provincias tienen jurisdicción explícita sobre la administración de justicia. Esto incluye la constitución, organización y mantenimiento de Cortes Provinciales, tanto civiles como criminales, y procedimientos civiles en dichas cortes.

Asistencia legal

Canadá tiene un fuerte sistema de asistencia legal que fue diseñado para proveer acceso a la justicia a las personas que están en una situación económica desventajada. Los servicios de asistencia legal son administrados por las Provincias y Territorios. Las áreas más importantes de asisten-

cia legal son el derecho de la familia, pobreza o beneficios sociales y asistencia legal para refugiados.

En cada Provincia hay una División de Ayuda Legal (*AL*), a saber, Sociedad de *AL* de Alberta, *AL* de British Columbia, *AL* de Manitoba, Comisión de *AL* de New Foundland y Labrador, Comisión de *AL* de Nova Scotia, *AL* de Territorios del Noroeste (Northwest Territories), *AL* de Ontario, *AL* de Prince Edward Island (isla del Príncipe Eduardo), Comisión de servicios Jurídicos *AL* de Québec, Comisión de *AL* de Saskatchewan.

Las Provincias ofrecen ayuda legal a toda persona que tenga el derecho y que ha sido acusada de un crimen, cuando la condena pueda significar una sentencia de cárcel. Algunas provincias ofrecen también ayuda legal para casos civiles, particularmente en asuntos de leyes familiares.

El Gobierno Federal contribuye con los costos de la ayuda legal a través de una serie de acuerdos de contribución con las provincias y territorios. Desde 1998-99 el Departamento de Justicia ha proporcionado \$ 81,9 millones para ayuda legal en casos criminales ocurridos en las Provincias y Territorios. En el caso de los Territorios del Noroeste (*NorthWest Territories*), Yukon y Nunavut, los fondos para ayuda legal criminal son administrados a través de los Acuerdos de Acceso a la Justicia. Estos son acuerdos territoriales-federales que combinan tres elementos de programa (Ayuda Legal, Trabajador de Corte Nativo [*Native Courtworker*] y Educación e Información Legal Pública) en un solo acuerdo de financiamiento.

El Grupo de Trabajo Permanente sobre Asistencia Legal (*Permanent Working Group on Legal Aid*) provee un foro para la discusión de temas relacionados a asistencia legal. Esta agencia es dirigida por los ministros asistentes en los varios niveles del gobierno.²²

Las siguientes tablas ofrecen información sobre el número de solicitudes para asistencia legal que fueron ingresadas y aprobadas en cada provincia y territorio entre 1999 y 2003.

Tabla 1
Número de solicitudes ingresadas para asistencia legal
Fuente: Canada Statistics²³

	1999	2000	2001	2002	2003
Solicitudes					
	838.993	849.369	850.109	814.025	773.254
Newfoundland y Labrador	11.340	10.751	11.548	13.698	8.834
Prince Edward Island	...	...	...	...	...
Nova Scotia	24.003	24.087	25.946	18.674	18.650
New Brunswick	5.186	5.278	2.468	2.382	2.507
Québec	257.673	253.326	264.270	266.037	263.658
Ontario	350.658	365.077	358.376	362.586	341.492
Manitoba	22.042	21.705	21.509	21.199	19.091
Saskatchewan	24.469	23.530	22.213	21.946	22.450
Alberta	42.365	45.386	48.185	50.533	50.544
British Columbia	98.535	96.880	92.232	53.606	42.176
Yukon	1.015	1.291	1.384	1.438	1.683
Territorios del noroeste incluyendo Nunavut	1.707	..	..	..	..
Territorios del noroeste	..	1.273	1.147	1.376	1.517
Nunavut	..	785	831	550	652
Nota: Año fiscal terminado el 31 de marzo.					
Fuente: Statistics Canada, CANSIM, Cuadros 258-0001 a 258-0004.					
Actualizado el 25 de marzo, 2005.					

Tabla 2
Número de solicitudes para asistencia legal aprobadas
Fuente: Canada Statistics

	1999	2000	2001	2002	2003
Solicitudes aprobadas					
	508.696	522.602	509.158	493.976	471.462
Newfoundland y Labrador	5.622	4.408	4.529	4.731	4.849
Prince Edward Island	1.209	1.185	1.385	1.478	1.265
Nova Scotia	15.481	15.150	14.759	14.685	14.847
New Brunswick	4.637	3.935	1.673	1.914	1.635
Quebec	215.991	212.192	217.574	219.570	217.268
Ontario	140.903	159.338	145.227	137.693	121.700
Manitoba	17.374	17.627	17.518	22.498	20.508
Saskatchewan	21.891	22.057	20.677	19.119	19.151
Alberta	32.051	33.799	36.420	37.822	36.889
British Columbia	51.534	50.513	46.889	31.537	30.083
Yukon	1.003	800	957	1.391	1.565
Territorios del noroeste incluyendo Nunavut	1.000	..	..	..	..
Territorios del noroeste	..	813	782	1.169	1.074
Nunavut	..	785	768	369	628
Nota: Año fiscal terminado el 31 de marzo.					
Fuente: Statistics Canada, CANSIM, Cuadros 258-0001 a 258-0004.					
Actualizado el 25 de marzo, 2005.					

2. Los procedimientos

Causas penales

Una persona acusada de un delito de menor cuantía comparecerá frente a un juez de una Corte Provincial y el juicio normalmente procederá en forma “sumaria”, es decir, en esa corte y sin procedimientos posteriores (*further*). La máxima pena para este tipo de crimen es normalmente una multa de US\$ 2.000, seis meses en prisión, o ambas.

Los crímenes tratados sobre la base de un documento inculpatario son más serios, y en muchos casos la persona acusada puede elegir entre ser procesado por un juez de una Corte Provincial, o uno de una Corte Superior contando con la participación de un jurado. Sin embargo, la sentencia es finalmente emitida por el juez. El juicio por jurado puede ser utilizado en algunos juicios civiles, no obstante es raramente usado.

En tanto, si el cargo es por un delito grave, se realiza primeramente una “audiencia preliminar”, mediante la cual un juez examina el caso para decidir si existe bastante evidencia para proseguir con el mismo. Si el juez considera que no hay suficiente evidencia, el caso será sobreesido. De lo contrario, se realizará un juicio completo.

Cualquier persona que sea detenida y mantenida en custodia tiene el derecho de comparecer ante un juez o Juez de Paz lo antes posible (usualmente dentro de las 24 hrs. desde la detención), a menos que la policía lo deje en libertad antes de este plazo emitiéndole una liberación previa al juicio, o una “fianza” determinada. A la audiencia realizada en la que se define la fianza se le conoce como audiencia “de justificación”, ya que el fiscal debe exponer las razones por las que el acusado debiera permanecer bajo custodia. Si un juez decide liberar a un acusado, puede hacerlo con o sin condiciones.

En un juicio criminal, el acusado no puede ser requerido por la Fiscalía para entregar testimonio. El acusado puede ser llamado al banco de los testigos, pero solo si consiente en testificar.

Si se requiere que se dicte una sentencia, la Corona o la Defensa puede pedir un Informe Previo a la Sentencia. Este informe es preparado por los Servicios de Fianza (*Probation Services*) en consulta con el acusado y cualquier otra persona que tenga conocimiento de aquella persona. El propósito del informe es construir un perfil del acusado para la consideración de la Corte antes de que se emita una sentencia. El informe es presentado a la corte y revisado por ambos

abogados durante la audiencia en la cual se emite la sentencia²⁴.

En el momento indicado para la sentencia, la Corona o la Defensa puede presentar pruebas o simplemente entregar información a través del abogado respecto a la sentencia adecuada para el acusado. Según la ley canadiense, la sentencia puede ser desde la libertad absoluta a un periodo importante en la cárcel. También existen alternativas como fianza, servicio a la comunidad, multas, una sentencia condicional (muchas veces llamada arresto domiciliario) y encarcelamiento intermitente. Hay sentencias máximas y mínimas para ciertos crímenes, pero la Corte generalmente tiene amplia discreción para imponer una sentencia que siga las pautas establecidas por el Código Procesal Penal y la Corte de Apelaciones o la Corte Suprema²⁵.

Cuando termina un juicio o una vez que sea emitida la sentencia, o la Corona o la Defensa puede apelar la condena o la sentencia, o ambas. Dependiendo del nivel de la corte involucrada, la apelación será conocida por un juez de la Corte Suprema o por la Corte de Apelaciones. En este momento la corte no volverá a hacer un juicio para el caso, ni admite nuevas pruebas; simplemente revisa la transcripción del juicio y la información entregada por los abogados para determinar si se ha cometido un error legal que debería ser corregido²⁶.

En caso de que se descubra un error, la Corte de Apelaciones puede mandar cambiar el veredicto o devolver el asunto a la corte para un nuevo juicio o la determinación de un tema específico. La Corte de Apelaciones tiene amplios poderes para decidir cómo proceder, pero siempre tendrá cuidado de no sustituir su opinión sobre lo que debería haber ocurrido con la del juez o el jurado.²⁷

Duración de los procesos

Datos de 2002, indican que cerca de un tercio (31%) de los procesos penales se resuelven en el periodo de un mes y casi la mitad de ellos (45%) requiere de uno a ocho meses para ser concluidos. El 11% de los casos demandan entre 8 meses y un año y el 12% dura más de un año²⁸.

Causas civiles

El propósito de un juicio civil es determinar si el demandante tiene derecho a restitución por parte del defendido, analizando la base existen-

te, y si este es el caso, cuál sería la restitución adecuada. Para alcanzar este propósito, el juez debe escuchar a ambas partes y determinar los hechos del caso. El juez tiene que decidir entonces si el demandado ha quebrantado alguna regla de la ley.

El juicio comienza con la presentación de la evidencia en contra del demandado. El demandante llama a testificar sobre los hechos, y presenta documentos, fotografías y otros tipos de evidencia. El demandado puede entonces contrainterrogar a los testigos del demandante para testear las pruebas presentadas por la otra parte, a la vez que le está permitido presentar sus pruebas, incluyendo llamar a sus propios testigos. Este mismo derecho le corresponde también al demandante.

El juez debe asegurarse de que la evidencia presentada y las preguntas formuladas sean relevantes al caso. Por ejemplo, en muchas situaciones el juez no permitirá evidencia de rumores o testimonios de segunda mano, es decir, testimonios basados en lo que un testigo ha escuchado de otra persona.

En la conclusión del juicio ambas partes presentan un sumario de sus argumentos. El juez considera la evidencia presentada y toma una decisión. Al final el juez explicará la evidencia y las leyes relevantes al jurado. El jurado evalúa el asunto y extiende un veredicto.

En casi todos los casos la parte que pierde tiene el derecho a apelar o a la corte divisional o a la Corte de Apelaciones. Las cortes de apelaciones solamente trabajan con errores legales ya que se considera que el juez que conoció el caso durante el juicio está en una mejor posición para determinar los hechos²⁹. La corte de última instancia para conocer apelaciones es la Corte Suprema.

3. Volumen y movimiento de causas

*Causas penales*³⁰

La fuente *Estadísticas de Tribunales del Crimen de Adultos* (ACCS) consolida las cifras anuales de los tribunales de Canadá ubicados en diez Provincias y Territorios (sin incluir Manicota, los territorios del noroeste y Nuvavut). La información entregada cubre aproximadamente un 90% de todos los casos atendidos en el país. Durante 2003 a 2004 los tribunales del crimen de adultos procesaron 445.650 casos, lo que significa que se atendieron 14.000 menos que en el año anterior.

La fuente ACCS revela que en Canadá, durante los últimos diez años, las causas en los tribunales se volvieron crecientemente más complejas y prolongadas. Del total de casos atendidos, un 51% se trataba de cargos múltiples, en comparación con un 44% en el periodo 1994 a 1995. Asimismo, entre 2003 a 2004 la demora en resolver un caso fue de 226 días en promedio, en circunstancias que una década antes tardaba 137 días.

De todas las causas atendidas, un 58% de los imputados fue declarado culpable, mostrando una leve disminución en el índice de condenas, que fue de 60% en el periodo 2001 a 2002. Un 3% de los imputados fue absuelto y 36% de las causas se aplazaron. Los resultados de los casos restantes fueron incluidos en la categoría de "Otros".

Respecto de las condenas, un promedio de 35% de los imputados fue sentenciado a prisión. Sin embargo, dentro de las Provincias y Territorios la cifra varía desde un 58% en Prince Edward Island hasta un 24% en Saskatchewan. Este índice se ha mantenido invariable los últimos diez años. Pese a ello, la información indica que ha aumentado el porcentaje de fallos condenatorios que permiten la libertad condicional y ha disminuido el de aquellos que se multan.

4. Tasa de delitos

El sistema canadiense clasifica los delitos en tres grandes categorías: faltas al Código Penal, que no incluye los casos de tráfico de drogas (equivalentes al 91,5% del total de delitos cometidos en 2003); causas por tráfico de drogas (que representan un 4,1% de todas las causas durante ese mismo año), y aquellas que se manejan conforme a los estatutos federales (4,4% de los casos en 2003).

En general, la tasa de delitos cada 100.000 habitantes aumentó 3,7% entre 1999 y 2003. Este resultado se debe a que las faltas al Código Penal aumentaron un 4,9%, los casos de tráfico de drogas disminuyeron un 5,3%, como asimismo bajó 1,4% el número de causas vistas conforme a los estatutos federales. Sin embargo, entre 1999 y 2003, el índice de delitos relacionados con drogas, incluidos en la tasa de delitos de acuerdo a los estatutos federales, aumentó 3,1% cada 100.000 habitantes.

El siguiente cuadro muestra las faltas cometidas, por tipo de delito, entre 1999 y 2003:

Tabla 3
Crímenes por tipo de delito 1999-2003
Fuente: Statistics Canada³¹

	1999	2000	2001	2002	2003
Tasa por cada 100.000 habitantes					
Incidentes	8.530,4	8.432,6	8.453,7	8.507,0	8.884,8
Faltas al Código Penal (s/tráfico)	7.751,7	7.666,5	7.655,4	7.708,3	8.132,4
Delitos de violencia	958,2	984,4	983,8	969,2	962,8
Homicidio	1,8	1,8	1,8	1,9	1,7
Intento de asesinato	2,3	2,5	2,3	2,2	2,2
Asaltos (nivel 1 a 3) ¹	728,0	761,6	763,9	751,6	746,5
Atentado sexual	78,5	78,2	77,5	78,1	74,1
Otros delitos sexuales	10,9	10,2	8,7	8,8	8,0
Hurto	94,5	88,1	88,0	85,0	89,6
Otros delitos de violencia ²	41,3	41,3	41,1	40,8	40,7
Delitos a la propiedad	4.275,7	4.080,9	4.003,5	3.974,5	4.121,4
Escalamiento	1.046,1	955,9	900,9	878,7	899,5
Robo de vehículo	530,8	522,4	543,5	516,3	540,7
Robo sobre C\$ 5,000	74,0	69,6	67,2	63,2	63,6
Robo de C\$ 5,000 y menos	2.231,2	2.160,5	2.126,3	2.127,8	2.220,4
Posesión de especies robadas	96,4	93,0	86,9	95,8	103,6
Fraudes	297,2	279,6	278,8	292,8	293,5
Otras faltas al Código Penal	2.517,9	2.601,2	2.668,1	2.764,6	3.048,3
Faltas al Código Penal (tráfico)	387,0	366,4	387,6	374,9	366,3
Conducción descuidada	282,9	258,2	266,7	255,2	243,6
Otros delitos de conducción ³	125,4	124,9	123,0	122,9	122,7
Estatutos federales	391,7	399,8	410,7	423,8	386,2
Drogas	263,6	287,0	288,2	295,8	271,8
Otros estatutos federales	128,1	112,7	122,5	127,9	114,4

1. "Asalto nivel 1" es el primer nivel de asalto. Se refiere a la aplicación de fuerza sin consentimiento, intento o amenaza de aplicar la fuerza hacia otra persona, abiertamente usando un arma (o una imitación) e incomodar u obstruir a otra persona. El segundo nivel de asalto es el "Asalto con arma o que causa daño físico". Es asaltar con un arma, amenazar con usar un arma (o una imitación), o asaltar causando daño físico. El tercer nivel de asalto es el "Asalto agravado nivel 3", que comete quien hiere, mutila, desfigura o pone en peligro la vida de la víctima.
2. Aquello que ilegalmente causa daño físico, descargar intencionalmente un arma de fuego, asaltar a oficiales de policía, asaltar a otros funcionarios públicos y otro tipo de asaltos.
3. Se refiere al manejo peligroso de un vehículo motorizado, bote, embarcación o aeronave; la peligrosa conducción de un vehículo motorizado, bote, embarcación o aeronave que ocasione daño físico o la muerte, conducción de un vehículo motorizado sin autorización, sin obedecer órdenes de detención o de permanencia.

5. Población penal

De acuerdo con los datos estadísticos proporcionados por el International Centre for Prison Studies, en su reporte *World Prison Brief*, en Canadá en el año 2001 había 36.024 personas privadas de libertad, repartidas entre sus 221 establecimientos penitenciarios (68 prisiones federales y 153 prisiones provinciales), equivalente a 116 reclusos cada 100.000 habitantes. La fuente también indica que el 21,1% de la población penitenciaria permanecía en prisión preventiva a la espera de un fallo.

Tabla 4
Población penitenciaria cada 100.000 habitantes
(1991-2002)
Fuente: International Centre for Prison Studies
(World Prison Brief)

Año	Población penitenciaria	Población penitenciaria cada 100.000 habitantes
1991	33.527	119
1994	37.740	129
1997	39.250	131
2000	36.143	117
2001	36.024 ³²	116 ³³

El costo promedio de mantener un reo subió de C\$ 129,59 a C\$ 148,67 durante este periodo, lo cual representa un aumento de 14,7% en términos reales dado que el paralelo se hace sobre una base compartida³⁴.

Según lo consigna el estudio *Servicios Penitenciarios para Adultos en Canadá 2000/01*³⁵, publicado por Estadísticas de Canadá, se puede señalar lo siguiente:

- En 2000 a 2001 un promedio diario de 151.500 delincuentes fue puesto bajo custodia o supervisión comunitaria por las agencias de servicio penitenciario federales, provinciales y territoriales, cifra que ha permanecido prácticamente sin variaciones desde el periodo 1999 a 2000
- Cuatro de cinco delincuentes adultos estaban bajo supervisión comunitaria proporcionada por las autoridades del servicio penitenciario. En el periodo 2000 a 2001 había 119.900 delincuentes adultos bajo supervisión comunitaria, en igual cantidad que el año anterior. La mayoría de ellos gozaba de libertad condicional (80%), mientras otros cumplían sentencia condicional, estaban en libertad condicional en el sistema provincial o federal, o bajo liberación estatutaria en el sistema federal
- Uno de cada cinco reclusos adultos, equivalente a un total de 31.500, permanecía bajo la de supervisión de los servicios penitenciarios. En el periodo 2000 a 2001 más de la mitad (60%) de los reclusos fueron mantenidos en las dependencias provinciales y territoriales, en igual proporción que en años anteriores
- El índice de encarcelamiento en 2000 a 2001 fue de 133 reclusos adultos cada 100.000, un 2% inferior al periodo anterior. El índice de encarcelamiento se refiere a la cifra promedio de adultos privados de libertad (prisión provisional, remitidos o cumpliendo sentencia) comparado con la población adulta. La cifra ha disminuido en 13%, tras alcanzar su punto máximo de 153 en el periodo 1994 a 1995
- En el sistema provincial, territorial y federal se encarceló a un total de 235.000 adultos en el periodo 2000 a 2001, una cifra 3% mayor que en el año anterior. La mitad de las admisiones provinciales/territoriales fueron por remisión; 36% por cumplimiento de sentencia, y 11% por prisión provisional (tales como inmigraciones pendientes). Las admisiones federales constituyeron un 3% del total
- El número de admisiones a prisión provincial/territorial aumentó por segundo año consecuti-

vo, en gran parte debido al incremento de admisiones por remisión, más que por cumplimiento de condenas. En el periodo 2000 a 2001 las admisiones por remisión aumentaron un 8% en relación con el año anterior, alcanzando a 118.600 adultos, mientras que las admisiones por cumplimiento de condena disminuyeron a 80.928, equivalente a un 5%

- Como en años anteriores, en el periodo 2000 a 2001 casi la mitad (48%) de las admisiones a prisión para el cumplimiento de condenas en instituciones provinciales/territoriales fueron por sentencias de corto plazo (un mes o menos), mientras que casi la mitad de las admisiones para el cumplimiento de condenas en las instituciones federales fue por sentencias inferiores a tres años; y
- Hubo 17.084 admisiones al programa de fallo condicional en el periodo 2000 a 2001, cifra que aumentó un 17% con relación a 1997-1998.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La solución alternativa de conflictos ha surgido fuerte y vigorosamente en Canadá. Se manifiesta en diversas formas, que van desde una negociación llevada a cabo sin ayuda, hasta un arbitraje obligatorio. Las alternativas de MARC canadienses se han ido desarrollando con el fin de poder contar con opciones más adecuadas, tales como pequeños juicios ejecutivos, procesos legales o evaluaciones neutrales precoces. Los procesos de negociación y de mediación son los más comunes dentro de aquellos en los cuales no existe un fallo³⁶.

El Gobierno de Canadá apoya la solución alternativa de conflictos a través del Servicio de Solución de Conflictos (SSC), una agencia gubernamental³⁷. El SSC se creó en 1992, con la finalidad de promover un mayor conocimiento de las SAC y así permitir su aplicación en las políticas, operaciones y prácticas del gobierno de Canadá. Uno de los proyectos del SSC es el Fondo de Solución de Conflictos, el cual, desde 1998, ha proporcionado C\$ 6,9 millones a las organizaciones federales para que diseñen e implementen programas de solución de conflictos. Diversas reparticiones del gobierno de Canadá, incluyendo el Ministerio de Justicia, la Agencia

Fiscalizadora de Alimentos, el Consejo de Inmigración y Refugiados y la Comisión de Derechos Humanos llevan a la práctica las SAC en sus propios asuntos³⁸.

Existen diversas agencias privadas canadienses que ofrecen sus servicios para la solución de conflictos. Una de las más grandes es el Instituto de Canadá para las SAC (SAC Canadá),³⁹ que se ha constituido en un centro de información que brinda perfeccionamiento y acreditación a mediadores y árbitros. Asimismo, promueve públicamente los criterios que existen en el país respecto de las distintas formas de solución de conflictos.

Los programas de justicia restaurativa también se están haciendo crecientemente populares en Canadá, en especial aquellos relacionados con temas de justicia aborigen. El Ministerio de Justicia de Canadá está promoviendo programas de justicia restaurativa que incluyen mediación víctima-delincuente, reuniones grupales familiares, ruedas de fallo, sentencias basadas en decisiones tomadas en conjunto y reuniones para alcanzar acuerdos víctima-delincuente. La Red de Solución de Conflictos de Canadá señala que los programas de justicia innovadores existen en todas las provincias y territorios⁴⁰.

Profesión legal

Canadá posee un total de 22 Escuelas de Derecho⁴¹. Las cifras correspondientes al año 2005 señalan que hay 38.000 abogados en el país, equivalente a 119 cada 100.000 habitantes⁴².

El país también tiene 14 sociedades legales, una para cada territorio y provincia aparte de Québec, y dos para la provincia de Québec. En aquella provincia el *Chambre des notaries de Québec* gobierna a los notarios de la provincia mientras el *Barreau du Québec* gobierna a los abogados.

Los abogados están sujetos a las reglas y regulaciones de la sociedad legal a la cual pertenecen. Las responsabilidades principales de las sociedades son la admisión de abogados para ejercer dentro de su sociedad el establecimiento de estándares profesionales, la provisión de seguros de responsabilidad profesional y la aplicación de medidas disciplinarias a sus miembros cuando sea necesario. La Federación de Sociedades Legales de Canadá (*Federation of Law Societies of Canada*) es una organización que abarca todas estas instituciones⁴³.

Finalmente, la Barra Canadiense (*Canadian Bar Association*, CBA) es una organización voluntaria fundada en 1986 e incorporada por un

Acta Especial del Parlamento el 15 de abril de 1921. Actualmente representa a unos 38.000 abogados, jueces, notarios, profesores de Derecho y estudiantes. Aproximadamente dos tercios de todos los abogados que ejercen en Canadá pertenecen a CBA.

Sus mandatos son mejorar la ley y la administración de justicia; promover el acceso a la justicia y la equidad en la profesión legal y en el sistema de justicia; mejorar y promover el conocimiento, las habilidades, los estándares éticos y el bienestar de los miembros de la profesión legal; representar la profesión nacional e internacionalmente, y promover los intereses de los miembros⁴⁴.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

El Gobierno de Canadá está desarrollando varias iniciativas en esta área. Esta sección describe algunos de los principales proyectos que han sido aprobados y/o implementados en los últimos años⁴⁵.

El Acta de Matrimonio Civil - Civil Marriage Act

El 1 de febrero de 2005 el Acta de Matrimonio Civil, que fue desarrollada para poder extender la facultad legal de casarse para propósitos civiles a parejas del mismo sexo, fue sometida a aprobación por el Gobierno de Canadá en la Cámara de los Comunes (*House of Commons*). El Acta le dará el mismo reconocimiento civil a parejas del mismo sexo al que actualmente gozan las parejas casadas, y respetará la libertad de religión⁴⁶.

Revisión Parlamentaria del Acta Antiterrorista - Parliamentary Review of the Anti-Terrorism Act

Esta acta es una de otras varias que forman parte de la estrategia antiterrorista del Gobierno y fue diseñada para proteger la seguridad y derechos fundamentales de los ciudadanos del país. Uno de los resguardos del Acta es el requerimiento de que sus provisiones y operación sean completamente revisadas por Parlamento después de tres años. La Cámara de los Comunes adoptó una decisión de autorizar un Comité Permanente sobre Justicia, Derechos Humanos, Seguridad y Preparación para Emergencias, el 9 de diciembre de 2004. El Comité será responsable por la revisión del Acta, proceso que fue iniciado por el subcomité sobre

Seguridad Ciudadana y Nacional. El Senado adoptó una decisión similar para establecer un Comité Especial para hacer una revisión separada el 13 de diciembre de 2004. Los Comités tienen un año para responder al Parlamento⁴⁷.

Protección de Niños y Otras Personas Vulnerables - Protection of Children and Other Vulnerable Persons

El Gobierno de Canadá ha iniciado un esfuerzo para aumentar las enmiendas a leyes actuales sobre explotación sexual de niños. Estas enmiendas complementan recientes reformas al derecho criminal. El 8 de octubre de 2004 el Gobierno de Canadá introdujo un proyecto de ley en la Cámara de los Comunes que, entre otras cosas, ampliaría la definición de pornografía infantil, aumentaría las sentencias máximas, introduciría nuevos delitos de explotación sexual y voyerismo y facilitaría el entregar testimonio para víctimas y testigos vulnerables, entre ellos niños⁴⁸.

Modernización de las Provisiones del Código Penal sobre Desórdenes Mentales - Modernization of Mental Disorder Provisions of the Criminal Code

En 2002 el Comité Permanente sobre Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de los Comunes entregó al Gobierno un reporte y unas recomendaciones respecto a provisiones de desórdenes mentales en el Código Penal. Dichas provisiones aplican a individuos que no son criminalmente responsables debido a un desorden mental o no se pueden presentar ante un Tribunal por la misma razón. En respuesta, el Gobierno envió reformas a la Cámara de los Comunes en octubre de 2004. Sus enmiendas propuestas se centran en temas como los imputados permanentemente incapacitados, el poder de las víctimas y la policía para hacer efectivas disposiciones y órdenes de evaluación⁴⁹.

Justicia para Aborígenes - Aboriginal Justice

El Gobierno de Canadá tiene un compromiso de apoyar y trabajar con comunidades aborígenes, como se refleja en los esfuerzos del Departamento de Justicia, en reducir el número de aborígenes que tienen conflictos con el sistema de justicia penal, de hacer más culturalmente relevante el sistema y de aumentar el número de personas pertenecientes a estas comunidades que trabajen en la fuerza policíaca y en el sistema de justicia.

A fines de 2004 el Departamento de Justicia publicó el segundo informe *One Day Snapshot of Aboriginal Youth in Custody Across Canada*, que documenta el número de jóvenes aborígenes que están bajo custodia en un día, en este caso el 4 de junio de 2003. Según esta publicación, el número de jóvenes aborígenes bajo custodia bajó en un 36% (de 1.128 a 720) entre 2000 –cuando la primera edición del informe fue publicado– y 2003. Sin embargo, el segundo informe también señala que la probabilidad de que los miembros jóvenes de estas comunidades estén bajo custodia es ocho veces la de sus pares no aborígenes.

Como respuesta a estas y otras cifras, el Gobierno ha renovado su compromiso en esta área, como demuestran varios programas importantes implementados en el año fiscal 2004/05, entre ellos:

- C\$ 470.000 en fondos fueron entregados por el Sector de Políticas sobre Juventud del Departamento de Justicia en 2003/04 para ser utilizados por las provincias y territorios para investigar el nivel de sobrerepresentación de la juventud aborigen en el sistema penitenciario y cómo los programas federales pueden remediar este problema
- C\$ 1,2 millones en fondos fueron puestos a disposición de las provincias y territorios para que puedan apoyar y probar estos programas en el periodo 2004/05; y
- C\$ 1,5 millones fueron destinados a programas de desarrollo de capacidades en programas de justicia de jóvenes aborígenes a través del Fondo de Renovación de Justicia para Jóvenes del Departamento de Justicia, para ser desarrollado en 2004/05⁵⁰.

Acta de Justicia Criminal para Jóvenes - Youth Criminal Justice Act (Acordado el 19 de febrero de 2002)

Este estatuto rechaza y reemplaza el Acta de Jóvenes Delincuentes, y entrega principios, procedimientos y protecciones para el procesamiento de jóvenes bajo el Código Penal y otras leyes federales. Este estatuto establece un rango de medidas extrajudiciales; instituye los procedimientos judiciales y protecciones para jóvenes acusados de cometer un crimen; estimula la participación de padres, víctimas, comunidades, comités de justicia juvenil y otros en el sistema judicial de menores; instaure un rango de sentencias disponibles a la corte de menores; establece custodia y provisiones de supervisión; constituye reglas para el mantenimiento de re-

gistros y protección de la privacidad; provee provisiones transicionales y hace enmiendas consecuenciales a otras Actas.

Acta de Servicio de Administración de las Cortes (Acordado el 27 de marzo de 2002)- Courts Administration Service Act

Este estatuto consolida los actuales servicios administrativos de la Corte Federal de Canadá, la Corte de Apelaciones de la Corte Marcial y la Corte Tributaria (*Tax Court*) de Canadá en un único “Servicio de Administración de Cortes”. Enmienda el Acta de Corte Federal y legislaciones relacionadas, para crear una Corte Federal de Apelaciones separada. Enmienda el Acta de la Corte Tributaria de Canadá y legislaciones relacionadas, para cambiar el estatus de la Corte Tributaria de Canadá a la de una corte superior. También hace enmiendas consecuenciales a varios otros estatutos federales.

Acta de Enmienda al Código Penal - Criminal Law Amendment Act, 2001 (Acordado el 4 de junio de 2002)

Este estatuto enmienda el Código Penal al:

- Agregar crímenes y otras medidas que protegen a los niños de la explotación sexual, incluyendo explotación sexual involucrando el uso de Internet
- Aumenta la pena máxima por acoso criminal
- Hace que la invasión del hogar sea una circunstancia agravante en términos de sentencia
- Se crea una ofensa criminal del desarmar o intentar desarmar un oficial de la paz
- Codifica y clarifica el proceso de revisión para postulaciones al Ministro de Justicia con respecto a reclamos de errores judiciales; y
- Reforma y moderniza procedimientos criminales con respecto a:
 - Aspectos del procedimiento de indagaciones preliminares
 - Revelar evidencia de expertos
 - Reglas en la corte en relación al manejo de casos e investigaciones preliminares
 - Documentos electrónicos y apariciones a distancia
 - Un esquema de investigación y comprensión de la apelación
 - Procesamientos privados
 - Selección de jurados alternativos; y
 - Restricción en el uso de agentes.

Este estatuto también enmienda las siguientes Actas:

- a) El Acta Capital Nacional, aumentando la multa máxima disponible; y
- b) El Acta Nacional de Defensa, permitiendo obtención de huellas digitales⁵¹.

Creación de nuevas instituciones

Cuando el nuevo territorio de Nunavut fue establecido en 1999, una nueva clase de corte en Canadá fue instaurada también. La Corte de Justicia de Nunavut combina los poderes de una Corte Superior y la Corte Territorial, de forma que el mismo juez pueda ver todos los casos que aparezcan en el territorio. En Nunavut, la mayoría de las comunidades son pequeñas y están aisladas de la capital de Iqaluit, por lo que la corte viaja a ellos “en circuito” (*on circuit*). La Corte de Circuito incluye un juez, un secretario, un reportero de la corte, un fiscal, y al menos un abogado defensor. Trabajadores de la corte y asistentes de víctimas y testigos pueden también viajar con la Corte de Circuito, dependiendo de los casos que se deban conocer. Se contrata a intérpretes en las comunidades, cuando es posible, o viajan con la Corte cuando es necesario. Además de tener sesiones regulares en Iqaluit, la corte vuela a la mayoría de las comunidades en intervalos que varían desde seis semanas a dos años, dependiendo del número de casos.

Adicionalmente, los Círculos de Sentencia (*Sentencing Circles*), iniciados en el territorio del Yukon a principios de los 90, son usados en gran parte del país, mayormente a nivel de las Cortes Provinciales, y en casos que involucran a criminales y víctimas aborígenes. A pesar de que los círculos no son cortes en sí mismo, pueden ser un valioso medio de conseguir opiniones y consejo de las comunidades, para ayudar al juez a establecer una sentencia efectiva y apropiada.

Los Círculos de Sentencia operan de la siguiente forma: luego del descubrimiento o la aceptación de la culpa, la Corte invita a los miembros interesados de la comunidad a unirse al juez, fiscal, defensor, policía, proveedores de servicios sociales, ancianos de la comunidad, junto con el criminal, la víctima y sus familias, además de quienes los apoyan, a unirse en un círculo para discutir el crimen, los factores que puedan haber contribuido a él, las opciones de sentencia y formas para reintegrar al criminal a su comunidad. Todos tienen la oportunidad de hablar. Comúnmente, el Círculo sugerirá una sentencia restaurativa a la comunidad, involucrando alguna forma de restitución a la víctima, servicio comunitario, y tratamiento o terapia. El juez no está obligado a aceptar las recomendaciones del Círculo.

8. Sitios web

Corte Suprema de Justicia

http://www.scc-csc.gc.ca/home/index_e.html

Sitio oficial de la Corte Suprema de Justicia de Canadá que posee información institucional; juicios y nuevas publicaciones en el Diario Oficial; información de casos. Biblioteca; Preguntas frecuentes, links relacionados y contacto. Disponible en versiones inglés y francés.

Ministerio de Justicia (Department of Justice)

<http://canada.justice.gc.ca/>

Sitio oficial del Ministerio de Justicia de Canadá, con información institucional, plan estratégico, directorio, programas y servicios, misión y valores. Bibliografía del Ministro y *Attorney General*. Además, se puede acceder a las leyes federales y la situación de la sociedad en general, frente a las leyes. Sala de prensa para los medios de comunicación con notas, comunicados de prensa, archivos de notas, discursos, agenda de actividades, enlaces para los medios y datos importantes. Glossario, búsqueda, preguntas frecuentes, sistema legal de Canadá, datos básicos, links relacionados, entre otras informaciones. Disponible en inglés y francés.

Legal Aid

http://canada.justice.gc.ca/en/ps/pb/legal_aid.html

Página dentro del sitio del Ministerio de Justicia de Canadá que contiene información con respecto a la ayuda legal en cuanto a materias civiles y penales. También posee publicaciones recientes y noticias. Disponible en inglés y francés.

Office of the Commissioner for Federal Judicial Affairs

http://www.fja.gc.ca/home/index_e.html

Sitio en inglés y francés con la misión y organización de la institución. Documentos oficiales y publicaciones. Búsqueda y contacto. Disponible en inglés y francés.

Gobierno de Canadá

http://www.canada.gc.ca/main_e.html

Sitio en inglés y francés con información institucional del Gobierno y del Primer Ministro de Canadá; servicios y contactos con el Gobierno; Publicaciones por agencias y por departamentos; provincias y territorios. Noticias y archivos de prensa. Información general para los canadienses

(economía, trabajo, impuestos, salud, seguridad pública, entre otros temas relacionados con los intereses de la sociedad canadiense), extranjeros y hombres de negocio.

National Judicial Institute

www.nji.ca

El sitio web del Instituto Judicial ofrece información institucional, misión, objetivos y áreas de acción. Detalla la organización y contenidos de los cursos que entrega y sus respectivas fechas. Además se encuentran los seminarios de especialización y otras actividades que realiza el Instituto. Publicaciones, organizaciones asociadas. Disponible en inglés y francés.

Programa de Seguridad Humana

<http://www.humansecurity.gc.ca>

El Programa de Seguridad Humana (HSP) del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional del Gobierno de Canadá fue creado en junio de 2000 y es definido por sus impulsores como uno de los mecanismos proactivos del Gobierno canadiense para atender las dimensiones humanas de la globalización.

El programa ha apoyado más de 150 proyectos en seis continentes, en iniciativas que buscan fortalecer los medios de la comunidad internacional para afrontar las amenazas de la seguridad humana y promover la gobernabilidad política. Precisamente en materia de seguridad humana, Canadá ha identificado cinco prioridades de política exterior. Ellas son: protección de la población civil; apoyo a operaciones de paz; prevención de conflictos; gobernabilidad y rendición de cuentas; y seguridad pública.

9. Directorio básico

Department of Justice Canada

Communications Branch
Ottawa, Ontario K1A 0H8
Tel: (613) 957-4222
Fax: (613) 954-0811
www.canada.justice.gc.ca

Federal Prosecution Service

Assistant Deputy Attorney General
Justice Canada, Department of
Office of the Assistant Deputy Attorney General
100 Metcalfe Street, 6th Floor
Ottawa, Ontario
K1A 0H8
Tel: (613) 957-4626
Fax: (613) 954-4737

The Canadian Bar Association
902-50 O'Connor Street
Ottawa, Ontario K1P 6L2
Tel: (613) 237-2925 or (613) 237-1988
Toll Free: 1-800-267-8860
Fax: (613) 237-0185
E mail info@cba.org

Legal Aid Ontario
(contains links to 13 Community Law Organizations in Ontario)
375 University Avenue
Suite 404
Toronto ON M5G 2G1
Tel: (416) 979-1446
Fax: (416) 979-8669
Toll Free: 1-800-668-8258

Notas y Referencias

- ² Statistics Canada, CANSIM II, table 051-0001. Según proyección de población a julio 1, 2004.
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2004.
- ⁴ *Idem*. Datos preliminares estimados para 2003.
- ⁵ *Idem*.
- ⁶ Statistics Canada, Labour Force Survey, 7 de enero, 2005.
- ⁷ Canadian Centre for Justice Statistics, *Documento sobre Estudio del Personal Judicial y sus Gastos*, noviembre 2004.
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ Canadian Centre for Justice Statistics, *Recursos Policiales en Canadá 2004*, noviembre 2004.
- ¹⁰ *Idem*.
- ¹¹ Ingresar a <http://www.cba.org/CBA/InfofMain/historv.asp>
Esta cifra incluye a miembros del Colegio de Abogados de Canadá solamente.
- ¹² Mikhail Thomas, "Adult Criminal Court Statistics, 2003/04," *Juristat*, Vol. 24, Nro. 12, Statistics Canada Catalogue Nro. 85-002-XIE2004012. Disponible on line en <http://www.statcan.ca>
- ¹³ Canadian Centre for Justice Statistics, *Crime Statistics in Canada*, 2003.
- ¹⁴ Para más información vea la publicación del Departamento de Justicia "Canada's Court System," disponible en Internet en <http://canada.justice.gc.ca/en/dept/pub/trib/index.html>
- ¹⁵ Canadian Centre for Justice Statistics, *Overview of the Courts: Personnel and Expenditures Survey*, November, 2004.
- ¹⁶ El sitio web de la Corte de Impuestos es www.tcc-cci.gc.ca y el de la Corte Militar es www.cmac-cacm.ca
- ¹⁷ Para más información visite www.fja.gc.ca
- ¹⁸ Vea www.nji.ca/index.html
- ¹⁹ Sitio web de la Comisión: www.quadcom.gc.ca
- ²⁰ Para más información visite el sitio web del Consejo, www.cjc-ccm.gc.ca
- ²¹ Ver www.csc-scc.gc.ca/text/home_e.html
- ²² Para más información sobre asistencia legal en Canadá vea http://canada.justice.gc.ca/en/ps/pb/legal_aid.html
- ²³ Sitio web de Statistics Canada.
- ²⁴ Ver <http://www.daleydemont.ns.ca/pages/criminallaw.html>
- ²⁵ *Idem*.
- ²⁶ *Idem*.
- ²⁷ *Idem*.
- ²⁸ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia 2002-2003*.
- ²⁹ <http://www.hammondsborne.ca/civil.html>
- ³⁰ Mikhail Thomas, "Estadísticas de Tribunales del Crimen, 2003/04," *Juristat*, Vol. 24, Nro. 12, Catálogo Estadístico de Canadá Nro. 85-002-XIE2004012. Disponible en <http://www.statcan.ca/>
- ³¹ Statistics Canada, CANSIM, Cuadro 252-0013. Visitar <http://www40.statcan.ca/101/cst01/legal02.htm> Actualizado al 18 de noviembre de 2004.
- ³² Cifras correspondientes a 2001, Procurador General de Canadá, que incluye 12.794 reclusos federales; 18.666 reclusos provinciales y 4.564 jóvenes delincuentes privados de libertad.
- ³³ Basado en una estimación de población nacional de 31,08 millones de habitantes, a mediados de 2001, Estadísticas de Canadá.
- ³⁴ Vea Statistics Canada Website.
- ³⁵ Hendrick, Dianne y Farmer, Lee, "Adult Correctional Services in Canada, 2000/01," *Juristat*, Vol. 22, Nro. 10, Estadísticas de Canadá - Catálogo Nro. 85-002-XIE.
- ³⁶ En el sitio <http://www.adrcanada.ca/news/faq.html> se encuentran disponibles diversos tipos de SAC aplicadas en Canadá.
- ³⁷ Para mayor información, visite el sitio del Servicio de Solución de Conflictos: http://canada.justice.gc.ca/en/ps/drs/drs_programs.html
- ³⁸ Para mayor información, visite los siguientes sitios institucionales: Ministerio de Justicia - <http://www.justice.gc.ca/en/ps/drs/icms/index.html>; Agencia Fiscalizadora de Alimentos de Canadá - http://www.justice.gc.ca/en/ps/drs/food_inspection.html; Comisión de Derechos Humanos de Canadá - http://www.chrc-ccdp.ca/adr/what_is_it-en.asp; Consejo de Inmigración y Refugiados - http://www.irb-cisr.gc.ca/en/about/tribunals/iad/adr/protoc_e.htm
- ³⁹ Visite <http://www.adrcanada.ca/mc.pdf>
- ⁴⁰ Visite <http://www.crnetwork.ca/RJ/canada.asp?target=Adult>
- ⁴¹ Informe sobre la División de Investigación y Estadísticas 2003-3f.
- ⁴² Visite <http://www.cba.org/CBA/InfofMain/historv.asp>
Esta cifra incluye solamente a miembros del Colegio de Abogados de Canadá.
- ⁴³ Para más información vea la página Web de la institución, <http://www.flsc.ca>
- ⁴⁴ Esta información proviene de la página Web de CBA, www.cba.org/CBA/Gate.asp
- ⁴⁵ Para más información sobre el trabajo del Departamento de Justicia, vea Departmental Performance Report 2003/04 (www.tbs-sct.gc.ca/rma/dpr/03-04/JUS-JUS/JUSd34_e.asp) y the Report on Plans and priorities 2004/05 (www.tbs-sct.gc.ca/est-pre/20042005/Jus-Jus/Jus45_e.asp)
- ⁴⁶ Para más información vea http://canada.justice.gc.ca/en/news/fs/2004/doc_31244.html
- ⁴⁷ Esta información viene del sitio web http://canada.justice.gc.ca/en/anti_terr/index.html
- ⁴⁸ Vea http://canada.justice.gc.ca/en/news/nr/2004/doc_31248.html
- ⁴⁹ Vea http://canada.justice.gc.ca/en/news/nr/2004/doc_31252.html
- ⁵⁰ http://canada.justice.gc.ca/en/news/nr/2004/doc_31302.html. El Informe está disponible en <http://canada.justice.gc.ca/en/ps/yj/updates/updates.html>
- ⁵¹ Para más información vea <http://laws.justice.gc.ca/en/2002/13/text.html>

CHILE¹

Datos generales del país

Chile es un Estado unitario, compuesto por 13 regiones. Al 2004, la población nacional era de 15.328.467 habitantes². Entre 1992, año del último censo del siglo pasado, y el 2002 la población creció a un ritmo promedio anual de 1,2 personas por cada 100 habitantes. Durante la década anterior (1982 a 1992) esta tasa fue de 1,6³. Considerada la superficie del territorio nacional, el número de habitantes por kilómetro cuadrado es 20,8. El porcentaje de la población que habita en áreas urbanas aumentó de 11.140.405 en 1992 a 13.044.221 en 2002 (el 17,1%). Por su parte, la población que habita en zonas rurales disminuyó, en el mismo lapso, de 2.207.996 habitantes a 2.006.120 (-9,1%)⁴. La tasa de alfabetización de la sociedad es el 95,2%. La distribución etaria de la población indica que el 28,5% de ella tiene entre 0 y 14 años; el 32,2%, entre 15 y 34; 20,5%, entre 35 y 49; un 11,6%, entre 50 y 64; y un 7,2% 65 años o más⁵. La esperanza de vida al nacer es de 76,3 años de vida. El porcentaje de hogares que vive en situación de pobreza, que en 1987 alcanzaba el 39%, y en 1994 el 23%, en 2000 había disminuido a 17%⁶. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que en 2002 había sido de 2,2%, aumentó en 2003 a 3,3%⁷. El ingreso per cápita, por su parte, fue de US\$ 4.390 el 2003. No obstante, expresado en poder equivalente de compra, llegó a US\$ 9.810⁸. Finalmente, la tasa de desempleo promedio del 2004 fue de 8,8 %, en circunstancias que en el año 2000 fue de 9,2 %⁹.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El presupuesto asignado al sistema de justicia se ha incrementado durante los últimos años. Así, el 2003 recibió 366.213 millones de pesos (equivalentes a US\$ 523.161.428); el 2004, 394.364 millones de pesos (equivalentes a US\$ 668.413.559); y el 2005, 499.896 millones de pesos (equivalentes a US\$ 892.671.428).
- Mientras el año 2004 el presupuesto del Sector Justicia correspondía al 4,5% del gasto público, el año 2005 esta proporción aumentó a 5,3%.
- El 16 de junio de 2005 entró a regir en la Región Metropolitana el nuevo proceso penal. De este modo, se cumplió la última etapa de la principal reforma al sistema judicial en los últimos 100 años. Cabe señalar que el costo total de la implementación de la reforma es de 341.000 millones de pesos (equivalentes a 608.928.571 dólares), de los cuales 199.000 millones de pesos (o 355.357.142 dólares) corresponden a gastos de inversión y 142.000 millones de pesos (o 253.571.428 dólares) están destinados al costo operacional que, año a año, requerirá el sistema.
- El 18 de noviembre del 2004 comenzó a regir, en todo Chile, la nueva Ley de Matrimonio Civil. La ley antigua tenía más de 100 años, y por lo tanto, no recogía los cambios que han experimentado las familias chilenas. La nueva ley es más completa, moderna y enfrenta situaciones que antes no se contemplaban, como la posibilidad de divorciarse con disolución de vínculo.
- El 1 de octubre de 2005 comenzarán a funcionar los nuevos juzgados de familia, que concentran en una sola judicatura todos los conflictos que afectan a las familias. Lo anterior implica instalar en todo el país 60 nuevos juzgados de familia, con una dotación inicial de 128 jueces (aumentarán gradualmente hasta llegar a 258), y 153 profesionales especialistas en materias de familia (se llegará gradualmente a 344 profesionales) que integrarán los Consejos Técnicos que asesorarán a los magistrados.
- Durante 2004 fue aprobada la reforma a la Justicia Constitucional, pasando, de este modo, de un doble control concentrado de constitucionalidad (en manos del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema) a un control concentrado esencialmente en el Tribunal Constitucional.

¹ En la elaboración de este Reporte se utilizaron, entre otras fuentes, las respuestas a cuestionarios remitidas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública; la *Memoria Anual del Poder Judicial 2003*; el Discurso de Inauguración del Año Judicial 2004; la *Cuenta Anual del Defensor Nacional 2003*; el *Boletín Estadístico del Ministerio Público 2003*; el estudio *Diagnóstico sobre la Seguridad Ciudadana en Chile*, publicado por el Ministerio del Interior; y la información disponible en los sitios web de las distintas instituciones judiciales del país.

- A fines de 2004, el Ministro de Justicia anunció, oficialmente, que durante el año 2005 esa cartera dará los primeros pasos para iniciar la reforma a la Justicia Civil.
- El 29 de septiembre del 2004 entró en vigencia la Ley sobre Arbitraje Comercial Internacional. Esta ley permitirá acceder, en territorio chileno, a mecanismos alternativos de solución de conflictos comerciales de carácter internacional, ampliando las posibilidades de acuerdo y disminuyendo los costos propios del litigio.
- A fines del año 2004 existían en el país 488 tribunales. Esto implica un incremento de 50 tribunales respecto a 2002 –en el que solo habían 438– lo que se debe, fundamentalmente, a las obras de infraestructura que la reforma al proceso penal ha demandado.
- Respecto al número de jueces, el 2004 estos llegaban a 766 (o sea, 5,0 jueces cada 100.000 habitantes), de los cuales 21 eran ministros de la Corte Suprema, 151 ministros de la Corte de Apelaciones y 594 correspondían a jueces de primera instancia.
- El 2004 se recibieron 399.507 denuncias por delitos de mayor connotación social, lo que importa una tasa de 2.555 delitos cada 100 mil habitantes. Esta cifra marca el máximo histórico desde que se inició esta medición, incrementando en 11,7% el número de denuncias recibidas el año anterior.

1. Las instituciones

El sistema judicial chileno está conformado, fundamentalmente, por los Tribunales de Justicia, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, la Defensoría Penal (pública y licitada), el Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado y aquellos organismos que prestan apoyo a las instituciones principales, a saber, la Academia Judicial, el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Servicio Médico Legal, la Corporación de Asistencia Judicial, la Fiscalía de Quiebras, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile. Finalmente, cumplen un rol importante en el funcionamiento del sistema de justicia los 19 mil abogados que ejercen la profesión legal en el país.

Poder Judicial

El Poder Judicial está constituido por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Sus funciones principales son conocer las causas civiles y crimina-

les, juzgarlas y hacer ejecutar lo juzgado, así como intervenir en todos aquellos actos no contenciosos en que una ley expresa lo requiera.

Forman parte del Poder Judicial la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, los Presidentes y Ministros de Corte¹⁰, los Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal¹¹.

A inicios de 2004 existían en el país 513 tribunales¹². Esto implica un incremento de 75 tribunales respecto al 2002 –en el que solo se registraban 438–, lo que se debe, en gran medida, a las obras de infraestructura que la reforma al proceso penal ha demandado.

La máxima autoridad del Poder Judicial es el Pleno de Ministros de la Corte Suprema, que cada 2 años, mediante votación secreta, elige a uno de sus pares para que ejerza el cargo de Presidente de la Corte Suprema.

Complementariamente, en el ámbito de las labores administrativas, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial es la autoridad principal.

Estructura del Poder Judicial

Corte Suprema

La Corte Suprema es el máximo Tribunal en la jerarquía del Poder Judicial, correspondiéndole la supervigilancia de todos los Tribunales de la Nación –con exclusión del Tribunal Constitucional y el Tribunal Calificador de Elecciones– tanto en lo concerniente a sus tareas de administración interna como respecto de la correcta aplicación de la ley en la dictación de sentencias y resoluciones, para cuyos efectos la ley le entrega las facultades de superintendencia directiva, correccional y económica sobre estos.

En la actualidad, la Corte Suprema está integrada por 21 Ministros, uno de los cuales cumple la función de Presidente. Está conformada por cuatro salas: una civil, penal, constitucional y una laboral.

Cortes de Apelaciones

El segundo nivel en la jerarquía del Poder Judicial lo constituyen las Cortes de Apelaciones. De cada Corte dependen los jueces letrados de su territorio jurisdiccional. En el país existen 17 Cortes de Apelaciones, las que tienen su asiento en las ciudades de: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Tal-

ca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas, Santiago y San Miguel. Cada Corte ejerce su jurisdicción sobre un territorio compuesto por un conjunto de provincias y comunas o –en su caso– sobre una región.

Las Cortes de Apelaciones son organismos colegiados regidos por un Presidente que ejerce ese cargo por el plazo de un año y cuyas funciones son desempeñadas por los miembros del Tribunal, turnándose por orden de antigüedad. Los demás miembros se denominan Ministros. El número de Ministros que compone cada Corte está establecido por ley y es variable, fluctuando entre cuatro y treinta y uno.

Juzgados de Letras

Los Juzgados de Letras son Tribunales unipersonales de primera instancia. Están compuestos por un Juez Letrado, un Secretario abogado, y un número variable de funcionarios administrativos o personal de secretaría. Se encuentran bajo la supervigilancia de las Cortes de Apelaciones.

Habitualmente tiene jurisdicción común (esto es, conocen todo tipo de materias jurídicas); sin embargo, también existen juzgados especializados en materias criminales, civiles, de menores y del trabajo.

Tribunales de Juicio Oral en lo Penal

Fueron creados en el contexto de la reforma al proceso penal. Son Tribunales colegiados de primera instancia, que funcionan en una o más salas integradas por tres miembros. Están compuestos por un número variable de jueces (entre 3 y 27, según lo determine la ley), y una estructura administrativa integrada por un Administrador de Tribunal, Jefes de Unidad y empleados de secretaría. Se encuentran sometidos a la supervigilancia de la respectiva Corte de Apelaciones.

Sus principales atribuciones son conocer y juzgar las causas que llegan a juicio oral; resolver sobre la libertad o prisión preventiva de los acusados puestos a su disposición; resolver todos los incidentes que se promuevan durante el juicio oral y conocer y resolver los demás asuntos que la ley procesal le encomiende.

Juzgados de Garantía

Al igual que el caso anterior, fueron establecidos en virtud de la reforma al proceso pe-

nal. Están compuestos por uno o más jueces que actúan y resuelven unipersonalmente los asuntos sometidos a su conocimiento. Se encuentran bajo la supervigilancia de las Cortes de Apelaciones.

Sus principales atribuciones son asegurar los derechos del imputado y demás intervinientes en el proceso penal; dirigir personalmente las audiencias que procedan; dictar sentencia en el procedimiento abreviado; conocer y fallar el procedimiento simplificado; hacer ejecutar las condenas criminales y las medidas cautelares, además de resolver las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecución.

Corporación Administrativa del Poder Judicial

La labor jurisdiccional de los Tribunales de Justicia es apoyada en el ámbito administrativo por la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Este es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, a través del cual la Corte Suprema administra los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los distintos tribunales¹³.

La Corporación Administrativa tiene un Consejo Superior, un Director, un Subdirector, cuatro Jefes de Departamento y un Contralor Interno. La conducción general de la Corporación Administrativa es responsabilidad del Consejo Superior, integrado por el Presidente de la Corte Suprema, quien lo preside, y por cuatro Ministros del mismo tribunal elegidos por este en votaciones sucesivas y secretas, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. El Director de la Corporación se desempeña como Secretario del Consejo Superior y posee derecho a voz en sus reuniones.

En la actualidad se han establecido como objetivos estratégicos de la Corporación Administrativa, los siguientes:

- Generar un sistema informático integrado para su aplicación en los Tribunales de Justicia y la Corporación Administrativa, en el ámbito central y zonal
- Mejorar la imagen corporativa del Poder Judicial
- Mejorar los procesos administrativos internos, para así establecer tiempos de respuesta eficientes; y
- Mejorar la administración financiera de la Corporación.

Academia Judicial

La Academia Judicial es una Corporación de Derecho Público, creada en 1994, en respuesta al antiguo anhelo del Poder Judicial de contar con una institución especialmente dedicada a la capacitación de sus miembros, acorde con sus particulares requerimientos y expectativas. En otras palabras, una institución preocupada por sus necesidades y el logro e incremento de aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y criterios básicos para el adecuado ejercicio de la función judicial¹⁴.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Academia Judicial desarrolla distintos programas educativos, como el de formación (destinado a los abogados que deseen ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial); el programa de perfeccionamiento (dirigido a todos aquellos que forman parte del Poder Judicial, bien sea en el Escalafón Superior como en el de Empleados), y el programa de habilitación (dirigido a los jueces que deseen optar a los cargos de Ministro y Fiscal Judicial de Cortes de Apelaciones). Asimismo, la Academia Judicial ha implementado un sistema de capacitación para la *Reforma Procesal Penal*, tanto en el Escalafón Primario como para el Escalafón de Empleados.

El programa de formación está dirigido a los abogados que deseen convertirse en jueces de la nación. Respecto a su metodología, el núcleo central del programa está constituido por las denominadas “pasantías en tribunales”. Para estos efectos, a cada alumno le es asignado un “juez tutor”, quien debe transmitir al primero, parte importante de su experiencia práctica y personal. Los alumnos deben acudir al tribunal de su juez tutor por el tiempo que se haya fijado en la estructura del programa, a fin de conocer en terreno el quehacer diario del tribunal. Sin perjuicio de lo anterior, el programa contempla también actividades teórico-reflexivas, esto es, talleres, charlas, conferencias

y otras de similar índole, destinadas a proporcionar a los alumnos los conocimientos, criterios, habilidades y destrezas que requerirán en el ejercicio de la función judicial. Finalmente, el cuerpo docente de este programa está integrado no solo por miembros del Poder Judicial, sino también por académicos universitarios, abogados de ejercicio libre y profesionales de otras áreas cuyo aporte se ha considerado imprescindible para la formación de los futuros jueces del país.

El programa de perfeccionamiento de los miembros del Poder Judicial consiste, básicamente, en un conjunto de cursos en las diversas áreas temáticas que inciden en la labor jurisdiccional, a los cuales los funcionarios del Poder Judicial pueden acceder anualmente. Tiene como objetivos fundamentales la actualización y la profundización de los conocimientos y habilidades necesarias para la función jurisdiccional. Un rasgo distintivo es que, a diferencia de otras escuelas judiciales de América, se dirige a todos los miembros del Poder Judicial (y no solo jueces), incluidos los oficiales de distinto rango y el personal auxiliar. Los temas de los cursos van evolucionando cada año y son definidos a partir de las propias inquietudes de quienes forman los distintos escalafones del Poder Judicial y de la interacción con los diversos operadores del sistema, como los colegios de abogados y las universidades. Para la selección de sus docentes el programa de perfeccionamiento cuenta con un sistema de fondos concursables. De esta forma, las instituciones y personas interesadas presentan sus propuestas dentro de los marcos previamente fijados por la Academia. Estos concursos son resueltos por jurados especializados que adjudican el curso a la postulación que mejor cumple los requerimientos de perfeccionamiento en cada área específica.

Estructura del Poder Judicial por materias e instancias

Tabla 1
Estructura del Poder Judicial¹⁵

Materia ¹⁶	Primera Instancia	Segunda Instancia	Tribunal Superior ¹⁷
Civil	63 juzgados civiles	Corte de Apelaciones respectiva	Corte Suprema (sala civil)
Penal	73 juzgados del crimen 26 tribunales de juicio oral en lo penal 70 juzgados de garantía	Corte de Apelaciones respectiva ¹⁸	Corte Suprema (sala penal)
Menores	51 juzgados de menores	Corte de Apelaciones respectiva	Corte Suprema
Laboral	20 juzgados laborales	Corte de Apelaciones respectiva	Corte Suprema (sala laboral)
Competencia común	110 juzgados de letras	Corte de Apelaciones respectiva	Corte Suprema

Respecto al número de jueces, el 2004 estos llegaban a 766 (o sea, 5,0 jueces cada 100.000 habitantes), de los cuales 21 eran ministros de la Corte Suprema, 151 ministros de la Corte de Apelaciones y 594 correspondían a jueces de primera instancia¹⁹.

Una visión integral de los recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial se puede apreciar a continuación²⁰:

Tabla 2
Recursos humanos del Poder Judicial

Jueces	766
Personal administrativo	1.159
Personal auxiliar	5.249
Total	7.174

Los recursos asignados al Poder Judicial en 2004 ascendieron a un total de 124.595.042.000 pesos²¹, (equivalentes a 211.178.037 dólares), lo cual representa un aumento de 42,3% respecto a lo asignado el 2002²². Dicho incremento se debe, principalmente, al presupuesto asignado para la IV Etapa de implementación de la Reforma Procesal Penal (ver tabla 3).

Sobre esta materia debe tenerse presente que en enero de 2005 el Gobierno envió al Congreso un proyecto de ley que persigue dotar al Poder Judicial de mayor autonomía financiera, estableciendo la obligación del Ministerio de Hacienda de consultar anualmente los recursos que requiere el Poder Judicial para su adecuado funcionamiento. Se faculta, a su vez, al Poder Judicial para el traspaso de fondos entre los subtítulos correspondientes a gastos corrientes y gastos de capital, manteniéndose las sumas globales. Se determina, también, que el saldo final de caja se incorporará al presupuesto del año siguiente. Se establece, por último, la obligación del Poder Judicial de rendir cuenta, anualmente, mediante informe de ejecución presupuestaria, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda²³.

Acceso a la información judicial

Durante el año 2004, CEJA desarrolló un estudio sobre *Acceso a la Información Judicial en Argentina, Chile y Perú*. Respecto a Chile, se concluyó que “en lo inmediato se deben tomar dos medidas tendientes a perfeccionar el sistema de acceso a la información judicial. La primera de ellas, de orden legislativo, dice relación con la necesidad de establecer un procedimiento legal para obtener esta información. En lo medular se deben indicar taxativamente las causales que permitan la reserva de ciertos antecedentes. Además, este procedimiento debe fijar plazos razonables para la entrega de la información requerida. Finalmente, se deben contemplar las medidas pertinentes para exigir los antecedentes que sean denegados sin sustento jurídico. La segunda medida, que deberá ser analizada por la propia judicatura, tiene que ver con la forma en que es expresada la información. En las páginas que anteceden este comentario hemos podido constatar cómo en diversas oportunidades, pese a publicarse la información requerida, el lenguaje en que esta se anuncia dificulta su comprensión. Esto incide, notoriamente, en la forma en que los ciudadanos se relacionan con el sistema judicial. Pero, además, imposibilita a las organizaciones de la sociedad civil investigar este ámbito sin la asesoría de un abogado. Al ser la labor jurisdiccional una función pública, no es equitativo que la información que se produce sea expresada en términos que solo conocen aquellos que poseen formación técnico jurídica”²⁴.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

Entre los cambios más trascendentes que, actualmente, está experimentando el Poder Judicial chileno, se pueden enumerar los siguientes:

Tabla 3
Gasto en el Poder Judicial 1997 -2004

Año	Gasto Público total (en millones de pesos de cada año)	Gasto en Poder Judicial (en millones de pesos de cada año)	Gasto en Poder Judicial (en miles de dólares de cada año)	% del Gasto Público total
2004	12.989.415	124.595	211.178	0,95
2003	11.144.384	121.191	173.130	1,08
2002	10.493.058	97.895	148.325	0,93
2001	9.908.155	90.262	158.354	0,91
2000	9.058.095	77.915	147.009	0,86
1999	8.412.396	68.456	134.227	0,81
1998	7.775.181	60.731	121.462	0,78
1997	6.902.157	54.697	109.394	0,79

- *La Reforma al Proceso Penal.* El 16 de junio de 2005 entró a regir en la Región Metropolitana el nuevo proceso penal. De este modo, se cumplió la última etapa de la principal reforma al sistema judicial en los últimos 100 años. En lo que al Poder Judicial respecta, este proceso de modernización implicó una inversión de, aproximadamente, 180.000 millones de pesos (equivalentes a 321.428.571 dólares); entre otras cosas, para la contratación gradual de 809 nuevos jueces y la construcción de 84 edificios que albergarán a los nuevos tribunales, fundamentalmente, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal²⁵.
- *Nueva Justicia de Familia.* El 1 de octubre de 2005 comenzarán a funcionar los nuevos juzgados de familia, que concentran en una sola judicatura todos los conflictos que afectan a las familias. Lo anterior implica instalar en todo el país 60 nuevos juzgados de familia, con una dotación inicial de 128 jueces (aumentarán gradualmente hasta llegar a 258), y 153 profesionales especialistas en materias de familia (se llegará a 344 profesionales) que integrarán los Consejos Técnicos que asesorarán a los magistrados. Paralelamente, se reforzarán los 77 juzgados de letras que tendrán competencia en esta materia a lo largo del país. Finalmente, se creará una Unidad de Mediación, dependiente del Ministerio de Justicia, encargada de poner en marcha el sistema de mediación que establece la nueva ley y, por cierto, velar por el buen funcionamiento del mismo²⁶.
- *Nuevo Sistema de Justicia Penal Juvenil.* Esta iniciativa, que despierta un amplio consenso entre los distintos poderes del Estado, fue aprobada el 14 de julio de 2004 por la Cámara de Diputados y, a la fecha de este reporte, se halla cumpliendo el segundo trámite legislativo en el Senado. Este proyecto establece un sistema de justicia especializado para los mayores de 14 años y menores de 18 que hayan infringido la ley penal. Con esta propuesta se pone fin al trámite del *discernimiento* y se hace responsables a los adolescentes por las infracciones que cometen, en el marco de un procedimiento de justicia que entrega garantías fundamentales tanto a víctimas como imputados, conforme a los principios establecidos en la Constitución y en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño. Así, a través de procedimientos especiales, se castigan todos los crímenes y simples delitos y algunas conductas tipificadas como faltas y que tienen alta connotación en la seguridad de las personas.

Para ello se establece un amplio catálogo de sanciones que se dividen en dos categorías: las no privativas de libertad (que serán aplicadas por instituciones colaboradoras del Servicio Nacional del Menor y bajo su supervisión) y las privativas de libertad (que deberán ser cumplidas en recintos especiales administrados por el Servicio Nacional del Menor y no en cárceles de adultos)²⁷.

- *Generación de un sistema informático integrado para su aplicación en los Tribunales y la Corporación Administrativa del Poder Judicial.* Esta área de mejoramiento estratégico comenzó a ser desarrollada a partir del año 2000, en que se elaboró y aprobó el Plan Informático para el Poder Judicial, en el cual se establecieron las prioridades de metas a alcanzar en este ámbito durante el periodo 2001 - 2005. Los principales logros en esta área han sido²⁸:
 - a) Desarrollo y operación del Portal Internet del Poder Judicial, que entrega a los usuarios información acerca de la institución y el estado de tramitación de las causas
 - b) Desarrollo y operación de la Intranet del Poder Judicial, a través de la cual se entrega información de su interés a los funcionarios de los Tribunales y de la Corporación Administrativa
 - c) Desarrollo e implementación de un Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial de la Reforma Procesal Penal, aplicado en todos los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Juzgados de Garantía del país
 - d) Implementación de la Unidad Mesa de Ayuda, cuyo objetivo es prestar apoyo telefónico integral a nivel nacional, en forma oportuna y eficiente a los usuarios frente a problemas con sus aplicaciones, los procesos operativos que estas soportan y sus PC's
 - e) Desarrollo e implementación de un Sistema de Información Administrativa (SIA), destinado a registrar y controlar el manejo financiero de la Corporación Administrativa y de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Juzgados de Garantía del país
 - f) Desarrollo e implementación de un Sistema Integrado de Recursos Humanos, que permite mantener todos los registros relativos al personal del Poder Judicial y la Corporación Administrativa
 - g) Desarrollo e implementación de un Sistema de Ingreso, Distribución de Demandas y Registro de Resoluciones para las Cortes de Apelaciones. Esta aplicación permite ingresar y distribuir las demandas y asuntos voluntarios para

los Juzgados Civiles y Laborales, considerando la equidad en la repartición de causas según el número total de ingresos por Juzgados y materia de que se trate. Permite además el registro de recursos, causas y escritos (tramitación, suspensión, recusación) y sus documentos asociados, de las resoluciones dictadas en salas, la confección de Tablas, consultas varias relativas a los recursos y la generación de informes, entre otros; y

- h) Rediseño de los sistemas computacionales de los Juzgados que conocen materias civiles y laborales, a fin de permitir la tramitación y registro de las causas en forma integral.

Tribunal Constitucional

Hasta el año 2004 –en el que fue aprobada la reforma a la jurisdicción constitucional– este organismo tenía como funciones realizar el control preventivo de la constitucionalidad de los preceptos legales; declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones y de los movimientos o partidos políticos, como asimismo la responsabilidad de las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motivaron tal declaración; y, por último, pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los ministros de Estado y los parlamentarios e informar al Senado en los casos en que este deba pronunciarse declarando la inhabilidad del Presidente de la República o del Presidente Electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones o declarar si los motivos en que se origina la dimisión del Presidente de la República son o no fundados y, en consecuencia, admitirla o rechazarla²⁹.

Con la reforma de 2004 se suma a su competencia el control represivo de la constitucionalidad, mediante el conocimiento del recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, pudiendo declarar la inaplicabilidad de un precepto legal que corresponda emplear en la decisión de cualquier gestión que se siga ante un tribunal ordinario o especial.

Por último, a partir de la mencionada reforma, cabe apuntar entre sus nuevas funciones ejercer el control de constitucionalidad de los autoacordados dictados por la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Tribunal Calificador de Elecciones, que versen sobre materias constitucionales o propias de ley orgánica constitucional; y resolver las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales de justicia.

Estos aspectos también fueron modificados por la reforma constitucional. En cuanto a su composición, se aumentan de siete a nueve sus miembros, quienes durarán nueve años en sus cargos. Los ministros del Tribunal serán designados, por tercios, por la Corte Suprema, el Presidente de la República y el Senado³⁰.

Ministerio de Justicia

Es el órgano representante del Poder Ejecutivo en el ámbito de la justicia. Su misión es relacionar los Poderes Ejecutivo y Judicial. Para ello la ley le asigna, entre otras, las siguientes funciones³¹:

- Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias
- Formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto de la defensa judicial de los intereses del Estado; del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo; de la organización legal de la familia e identificación de las personas; de la tuición que al Estado corresponde en la administración y realización de los bienes de las personas que caigan en falencia, y de los sistemas asistenciales aplicables a los menores que carezcan de tuición o cuya tuición se encuentre alterada y a los menores que presenten desajustes conductuales o estén en conflicto con la justicia
- Dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento
- Atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia
- Velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley
- Proponer medidas para prevenir el delito por medio de planes de defensa social; y
- Crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciarios.

A la cabeza del Ministerio se encuentra el Ministro de Justicia, quien es nombrado en el cargo por el Presidente de la República. Lo secunda en sus labores el Subsecretario de Justicia.

Bajo el mando del Ministro de Justicia el Ministerio se estructura en Servicios Regionales Ministeriales (SEREMIS), a la razón de uno por cada región.

Además, se debe tener presente que dependen directamente del Ministerio de Justicia diversas instituciones ligadas al ámbito de la justicia, entre las que se merecen destacar: El Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, Gendarmería de Chile, Superintendencia de Quiebras, Consejo de Defensa del Estado, el Servicio Nacional de Menores, Oficina Nacional de Retorno y Defensoría Penal Pública.

La siguiente tabla muestra la evolución que ha seguido el presupuesto del Ministerio de Justicia³²:

Tabla 4
Presupuesto Ministerio de Justicia 1997-2005

Año	Presupuesto (en millones de pesos de cada año)	Presupuesto (en dólares de cada año)
2005	254.060	453.678.571
2004	222.116	376.467.796
2003	205.484	293.548.571
2002	155.887	236.192.424
2001	130.864	229.585.964
2000	106.012	200.022.641
1999	97.055	190.303.921
1998	94.122	188.244.000
1997	84.977	169.954.000

Como podemos apreciar, el presupuesto del Ministerio de Justicia ha aumentado, constantemente, desde 1997. Llama la atención el incremento experimentado a partir de 2001 (equivalente al 97,6%)³³, lo que coincide –y se debe en gran medida– a los costos derivados de la implementación de la reforma procesal penal, los que en buena parte se han canalizado a través de esta cartera del Gobierno.

Defensoría Penal Pública

La Defensoría Penal Pública, servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, fue creada en 2001, en el marco de la Reforma Procesal Penal.

La finalidad de la Defensoría es brindar defensa penal de alta calidad profesional a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, o de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de un abogado.

El jefe superior del Servicio es el Defensor Nacional, quien dirige, organiza, administra, contro-

la y vela por el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría Penal Pública. Además, fija los criterios de actuación de la institución.

La Defensoría es un organismo descentralizado territorialmente, conformado por la Defensoría Nacional, ubicada en la capital, y las Defensorías Regionales y Locales establecidas a lo largo de todo el país de acuerdo a las etapas de implementación de la Reforma Procesal Penal.

Las Defensorías Regionales ascienden a 12; una vez que el nuevo sistema empiece a operar en la Región Metropolitana en junio de 2005, estas se incrementarán a 14: una en cada región del país, a excepción de la Metropolitana, que contará con dos³⁴.

Las Defensorías Regionales, ubicadas siempre en la capital regional respectiva, son las encargadas de la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación de la defensa penal pública, en las regiones, a todos aquellos imputados que carezcan de abogado.

Estas unidades están a cargo de un Defensor Regional nombrado por el Defensor Nacional, previo concurso público de oposición y antecedentes. Su permanencia en el cargo se extiende por cinco años y puede ser designado sucesivamente cada vez que postule.

Las Defensorías locales, por su parte, son unidades operativas en las cuales se desempeñan los Defensores Locales de la Región. Estas defensorías dependen directamente de la Defensoría Regional que las agrupa. Sin perjuicio de esto, si la Defensoría Local cuenta con dos o más defensores, se debe nombrar un Defensor Jefe.

Se espera que en junio de 2005 existan 80 Defensorías Locales a lo largo del país, las cuales serán distribuidas conforme a criterios de carga de trabajo, extensión territorial, facilidades de comunicaciones y eficiencia en el uso de recursos³⁵.

La cantidad de recursos asignados no permite tener Defensorías Locales en todas las ciudades, por lo que se ha privilegiado aquellas cuya población supere los 50.000 habitantes. Sin embargo, las localidades que no alcanzan dicha población deben recibir la visita del defensor competente cada vez que sea necesario.

Los Defensores Locales asumen la defensa de los imputados que carezcan de abogado en la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y, en todo caso, con anterioridad a la realización de la primera audiencia judicial a que fuere citado. También la asumen siempre que, de conformidad al Código Procesal Penal, falte abogado defensor, por cualquier causa y etapa del procedimiento. Mantendrán la defensa hasta que

asuma el abogado que designe el imputado, salvo que este fuere autorizado para defenderse personalmente.

La prestación del servicio de defensa otorgada por los defensores penales públicos se administra a través de un sistema mixto. Por un lado, la prestación es otorgada por defensores funcionarios públicos denominados Defensores Locales, y, por otro, abogados y personas jurídicas particulares que concursan, a través de una licitación pública, para realizar parte del trabajo de la Defensoría.

El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, es el cuerpo técnico colegiado encargado de cumplir las funciones relacionadas con el sistema de licitaciones: proponer el monto de los fondos a licitar; aprobar las bases de la licitación; convocar a los interesados y disponer la terminación de contratos, entre otras funciones.

Los beneficiarios de la Defensa Penal Pública son todos los imputados o acusados que carezcan de abogado y requieran de un defensor. En principio, la defensa penal pública es gratuita, a excepción de los beneficiarios que posean recursos para financiarla total o parcialmente. Estos últimos serán evaluados considerando su nivel de ingreso, la capacidad de pago y el número de personas del grupo familiar que de ellos depende.

Los aranceles de la prestación del servicio se establecen anualmente considerando, entre otros elementos, el costo técnico que significa para la institución prestar este servicio, como también el promedio de los honorarios de la plaza.

A mediados de 2004 la institución cumplía sus funciones a través de 92 defensores locales y 150 provenientes de las licitaciones.

No obstante, se espera que una vez finalizada la implementación de la Reforma Procesal Penal exista un Defensor Nacional, 14 Defensores Regionales, 145 Defensores Locales (distribuidos en las 80 Defensorías Locales del país) y, aproximadamente, 300 Defensores Penales Públicos Licitados³⁶.

En el año 2003, el presupuesto de la Defensoría Penal Pública fue de \$ 13.564.722.000 (equivalentes a 19.378.174 dólares)³⁷.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

La creación de la Defensoría Penal Pública es uno de los pilares del nuevo proceso penal. Su implementación significó una inversión de 30.000 millones de pesos (53.571.428 dólares), destinados, en buena parte, a asegurar el adecuado funciona-

miento de las 14 Defensorías Regionales y 80 Locales distribuidas a lo largo del país.

En este contexto, los cambios más relevantes que está experimentando la institución están relacionados con los ajustes propios de su puesta en marcha. Por ejemplo, durante 2003 fueron establecidos, por el Defensor Nacional, los estándares básicos del servicio de la defensa penal pública y su correspondiente sistema de evaluación y control. Al respecto, cabe señalar que los estándares tienen como objetivo garantizar una defensa penal de calidad. Por ello, para su adecuado control, se crearon 3 Inspectorías Zonales y se contrataron auditorías ejecutadas por consultores privados³⁸.

Por otra parte, durante los primeros meses de 2005 se desarrolló el proceso destinado a seleccionar las Defensorías licitadas que operarán, a partir de junio, en la Región Metropolitana. Debe recordarse, en este sentido, que de los 174 defensores que aproximadamente operarán en la Región Metropolitana, 120 provendrán de las licitaciones.

Corporación de Asistencia Judicial

La Corporación de Asistencia Judicial es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro.

Su misión se traduce en dos aspectos esenciales: proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos; y proporcionar los medios para efectuar la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

De esta forma, el Estado entrega a la Corporación de Asistencia Judicial la responsabilidad de dar cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política que, en su artículo 19 inciso 3°, garantiza a toda persona la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, señalando que “toda persona tiene derecho a defensa”; y, que “la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos”.

Sin perjuicio de lo anterior, la prestación de servicios institucionales se ha extendido al ámbito de la prevención de conflictos de connotación jurídica, la difusión de derechos y deberes; y, la resolución de conflictos a través de medios no adversariales.

El Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial es un órgano colegiado presidido por el Secretario Regional Ministerial de Justicia e integrado, además, por el Presidente del

Consejo de Defensa del Estado, los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile y Católica, y por dos abogados destacados en el ejercicio libre de la profesión. Compete al Consejo Directivo adoptar acuerdos en sesiones ordinarias y extraordinarias, acerca de las materias entregadas a su decisión por la ley. Una de sus atribuciones es designar al Director General, a quien compete la administración inmediata y directa de la institución.

Para el cumplimiento de sus objetivos y líneas estratégicas, la Corporación cuenta con seis Departamentos de línea, integrados por profesionales de distintas disciplinas, quienes están a cargo de funciones asesoras y ejecutoras de apoyo a la gestión. Estos son: Jurídico, Asistencia Legal, Planificación y Estudios, Presupuesto y Finanzas, Desarrollo de Personas y Administración.

Ministerio Público

El Ministerio Público es un órgano autónomo y jerarquizado, que tiene por función dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, ejercer la acción penal pública de acuerdo a la ley y brindar protección a víctimas y testigos³⁹.

El Fiscal Nacional es el jefe superior del Ministerio Público y responsable de su funcionamiento. El Director Ejecutivo Nacional, por su parte, organiza y supervisa las unidades administrativas de la Fiscalía Nacional sobre la base de las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional⁴⁰.

A lo largo del país el Ministerio Público se estructura en Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales. Las Fiscalías Regionales son 16, una por cada región y cuatro en la Región Metropolitana. A la cabeza de cada Fiscalía Regional se encuentra un Fiscal Regional a quien corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones del Ministerio Público en la región o extensión geográfica que de ella dependa, por sí o por medio de los fiscales adjuntos bajo su dependencia. Las Fiscalías Regionales organizan su trabajo a través de Fiscalías Locales.

Cada Fiscalía Regional cuenta con las siguientes unidades administrativas: Unidad de Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión; Unidad de Recursos Humanos; Unidad de Administración y Finanzas; Unidad de Informática y Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos, las que son organizadas y supervisadas por un Director Ejecutivo Regional bajo las instrucciones generales que dicte el Fiscal Regional.

Las Fiscalías Locales son las unidades operativas de las Fiscalías Regionales para el cumplimiento de las tareas de investigación, ejercicio de la acción penal pública y protección de las víctimas y testigos. Estas fiscalías cuentan con un número variable de Fiscales Adjuntos y profesionales de apoyo. Cada fiscalía local está a cargo de un Fiscal Jefe, designado por el Fiscal Nacional a propuesta del Fiscal Regional. A su vez, cada una de ellas posee un número variable de Fiscalías Locales. A diciembre de 2003 la institución contaba con 104 fiscalías, esperándose que con la última etapa de implementación de la reforma procesal penal esta cifra ascienda a 125⁴¹.

Recursos humanos, físicos y presupuestarios

En lo que respecta a la dotación tecnológica, a fines de 2004 el Ministerio Público contaba con 2.327 computadoras, todas conectadas a Internet⁴².

El siguiente cuadro muestra los recursos humanos con que cuenta el Ministerio Público⁴³:

Tabla 5
Recursos humanos Ministerio Público

Dato	2004	2003	2002
Fiscales	642	362	173
Personal administrativo (letrados adjuntos)	233	225	105
Empleados	1.673	1.408	743

Como puede apreciarse, a medida que el nuevo proceso penal ha avanzado en sus etapas de implementación, los cuadros profesionales han ido aumentando, acercándose a lo que será su composición definitiva.

El presupuesto de la institución también ha aumentado en consonancia con el avance en la implementación del nuevo proceso⁴⁴.

Tabla 6
Presupuesto

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto en moneda corriente	52.977.906.000	44.746.426.000	21.561.176.000
Presupuesto en dólares	89.793.061	63.923.465	32.668.448

Cabe señalar que, en el contexto de la Reforma Procesal Penal, la implementación del Ministerio Público implicará un gasto de 131.000 millones de pesos (equivalente a 233.928.571 dólares).

Consejo de Defensa del Estado

El Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios⁴⁵. Su principal misión es defender, representar y asesorar jurídicamente al Estado de Chile en sus intereses patrimoniales y no patrimoniales contribuyendo al mantenimiento del Estado de Derecho⁴⁶.

Desde el punto de vista orgánico, el Consejo es el órgano interno que, en uso de sus atribuciones legales, resuelve accionar judicialmente o asumir la defensa de los entes públicos, dentro del ámbito legal que le compete a la institución.

Forma parte de su labor, además, asistir al Presidente o Jefe Superior del Servicio, en la “dirección superior” de la defensa de todos los asuntos judiciales encomendados por la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

Está compuesto por doce Abogados Consejeros designados por el Presidente de la República, que son inamovibles en sus cargos hasta cumplir los 75 años de edad. Pueden, sin embargo, ser removidos con el acuerdo del Senado de la República⁴⁷.

El Presidente del Consejo es designado por el Presidente de la República de entre los Abogados Consejeros y dura 3 años en su cargo, pero su nombramiento puede ser renovado por la autoridad. Este funcionario, además, reviste legalmente la calidad de “Jefe Superior del Consejo” y lleva la dirección del Consejo de Defensa del Estado con los deberes y atribuciones que señala la ley. Entre estos puede mencionarse que ostenta la representación judicial del Fisco en todos los procesos y asuntos que se ventilan en los tribunales, cualquiera sea su naturaleza, salvo que la ley haya otorgado esa representación a otro funcionario en los casos específicos de que se trate.

Policía

En Chile son dos las instituciones encargadas de mantener el orden y la seguridad interior: Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones. Esta dualidad está expresada en la Constitución Política de la República, que en su artículo 90, dispone: “Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas solo por Carabineros e Investigaciones, constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas”.

Así, Carabineros de Chile, en cumplimiento de la misión encomendada en la Constitución, brinda seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones prioritariamente preventivas, apoyadas por un permanente acercamiento a la comunidad.

La Policía de Investigaciones, por su parte, centra sus esfuerzos en la investigación científico-técnica de los delitos.

La actual dotación de Carabineros de Chile bordea los 37.000 efectivos. Una muestra del aumento de recursos destinados a mejorar la gestión de la policía uniformada es el parque de vehículos policiales (furgones, radiopatrullas y motocicletas) que creció de 1.929 en 1990 a 5.013 en el 2000⁴⁸.

Por otro lado, la Policía de Investigaciones creció en el decenio 1990 a 2000 de una dotación de 6.514 efectivos a 8.053, revelando, en este sentido, un crecimiento de 23,6 %⁴⁹.

2. Los procedimientos

Causas penales

En el nuevo proceso penal, vigente en todo el país a partir de junio de 2005, la tarea de investigar el delito está a cargo del Fiscal con la colaboración directa de la Policía. La actividad del fiscal en la recolección de pruebas es informal; no hay plazos obligatorios establecidos en la ley y debe ser conducida del modo en que resulte más eficiente de acuerdo con los criterios que el propio Ministerio Público desarrolle. Esta actividad de preparación del juicio se desarrolla bajo el control de un juez, llamado Juez de Garantía, que está encargado de resolver cualquier conflicto que se pueda producir entre el fiscal y el imputado, en especial aquellos relacionados con la afectación de derechos individuales. Toda esta actividad de recolección de pruebas tiene un carácter preparatorio respecto del juicio, que constituye la etapa principal del proceso. En consecuencia, la evidencia reunida por el fiscal no tiene valor alguno si no es presentada y examinada en el juicio⁵⁰.

Durante la etapa de preparación, el fiscal está obligado a judicializar el procedimiento cada vez que considere necesario realizar una actividad que implique conflicto con los derechos del imputado. Esta judicialización requiere del fiscal una formulación precisa de cargos con la que se delimita el objeto de la persecución a un conjunto de hechos que no pueden ser ampliados sorpresivamente en la acusación.

Concluida la etapa preparatoria por parte del fiscal, este procede a cerrar la investigación y puede optar por proponer un sobreseimiento o una acusación. En el caso de formularse acusación se otorga la posibilidad de adherir o acusar particularmente a quienes tuvieren derecho a ello y se otorga al imputado un plazo para la preparación de su defensa, al cabo del cual se produce una audiencia preparatoria ante el mismo juez de garantía de la instrucción. En esta audiencia preparatoria se examina la posibilidad de salidas alternativas o procedimientos abreviados. En caso que no se adopten, se procede a la preparación del juicio determinándose en una resolución las acusaciones que serán objeto del mismo, las partes involucradas, el tribunal competente y las pruebas ofrecidas por las partes y declaradas admisibles por el juez.

El juicio tendrá lugar ante un tribunal compuesto por 3 jueces profesionales y se desarrollará en forma continua. En él deberán presentarse todas las pruebas que hayan de ser objeto de valoración. Durante el juicio el tribunal tiene facultades limitadas para introducir pruebas no ofrecidas por las partes y pueden participar en el examen de los declarantes al término de las interrogaciones formuladas por las partes. Una vez examinada la prueba, el tribunal deberá escuchar las conclusiones de las partes, conceder la última palabra al acusado, si este desea hacer uso de ella, y retirarse a deliberar para entregar decisión de absolución o condena inmediatamente. Una vez comunicada la decisión se abre un plazo para entregar los fundamentos del fallo y fijar la pena en su caso. Sobre la sentencia definitiva solo cabe el recurso de casación.

Algunas cifras que ha entregado el nuevo sistema penal indican que en los cuatro primeros años de su implementación ingresaron 457.310 casos, de los cuales fueron resueltos 417.608 (equivalentes al 91,31% de los ingresos). Cifras desagregadas para 2003 señalan que ese año ingresaron al sistema 220.743 casos, de los cuales se resolvieron 211.045, lo que equivale a 95,6% de los ingresos⁵¹.

En cuanto a los tiempos de duración, un estudio realizado en 2003 demostró que el sistema nuevo, como promedio general, disminuyó en 61% los tiempos de duración respecto al sistema inquisitivo anterior. A modo de ejemplo podemos señalar los siguientes datos relativos al tiempo de duración para algunos delitos, soluciones y desestimaciones en general, entre el antiguo y el nuevo sistema penal⁵²:

- Robos: 167 días *versus* 127 días
- Violación: 310 días *versus* 171 días
- Soluciones⁵³: 591 días *versus* 193 días; y
- Desestimaciones⁵⁴: 174 días *versus* 108 días.

Causas civiles

El procedimiento civil chileno es predominantemente escrito, regido por normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil, dictados ambos a mediados del siglo XIX. Se distinguen diversos tipos de procedimientos civiles, entre los que cabe destacar:

Procedimiento civil ordinario. Se le conoce como procedimiento ordinario de mayor cuantía. Es un procedimiento desconcentrado, de lato conocimiento, que se estructura en torno a las siguientes etapas: discusión (en la que demanda, contestación de la demanda, réplica y dúplica son los escritos principales); prueba; dictación de la sentencia; impugnación del fallo y cumplimiento del mismo. Su carácter es supletorio, es decir, todos los asuntos para los que la ley no ha previsto un procedimiento especial se someterán a él. Según la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la duración promedio de un juicio tramitado de acuerdo a las normas del procedimiento civil ordinario, es de 509 días⁵⁵.

Procedimiento ejecutivo. Procedimiento de carácter compulsivo o de apremio que conduce a la realización de los bienes del deudor. La obligación debe constar en un título dotado por ley de fuerza ejecutiva, además de la concurrencia de otros requisitos que otorgan un carácter indubitado a su existencia. Según la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la duración promedio de un juicio tramitado de acuerdo a las normas del procedimiento ejecutivo es de 365 días⁵⁶.

Procedimiento sumario. En relación al procedimiento civil ordinario, este resulta especialmente concentrado, lo que se traduce en la simplificación de los trámites respectivos y una substancial reducción de los plazos. Procede solo en los casos señalados en la ley, fundamentalmente aquellos en que la acción deducida requiera, por su naturaleza, tramitación rápida para que pueda ser eficaz. Según la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la duración promedio de un juicio tramitado de acuerdo a las normas del procedimiento sumario es de 245 días⁵⁷.

3. Volumen y movimiento de causas

El siguiente cuadro detalla el número de expedientes que, durante 2004, fueron puestos en conocimiento de los Tribunales⁵⁸:

Tabla 7
Nro. de expedientes en 2004

Grado jurisdiccional	Año 2002	Año 2003	Año 2004
Juzgados Primera Instancia	1.676.906	1.842.814	1.886.215
Cortes de Apelaciones	250.070	177.080	157.990
Corte Suprema	5.590	6.262	N/D

Como puede apreciarse, el movimiento de causas, en los juzgados de primera instancia, experimentó un aumento, respecto al año 2003, de 2,35%. Esto no ocurrió en el caso de las Cortes de Apelaciones, donde se puede visualizar una drástica disminución de 10,7% respecto al año anterior. La explicación a esta tendencia negativa es que, con la paulatina entrada en vigencia del nuevo proceso penal, la interposición de recursos en la materia se ha visto mermada, habida cuenta que la procedencia del recurso de apelación fue restringida a casos sumamente excepcionales.

El siguiente cuadro entrega un análisis detallado de los ingresos por materia en los Juzgados de Primera Instancia⁵⁹.

Tabla 8
Ingresos por materia en Juzgados de Primera Instancia

Materia	Año 2002	Año 2003	Año 2004
Civil	661.182	871.059	994.273
Penal Sistema Antiguo	571.972	534.257	358.058
Penal Sistema Nuevo	72.673	83.395	174.591
Laboral	189.254	175.031	174.470
Menores	181.825	179.072	184.823
Total	1.676.906	1.842.814	1.886.215

Tal como se ve en el cuadro, la tendencia positiva en el movimiento de causas se debe, fundamentalmente, al incremento experimentado en materia civil.

Por su parte, el siguiente cuadro detalla el ingreso en las Cortes de Apelaciones, desagregado por materias:

Tabla 9
Ingreso en Cortes de Apelaciones

Materia	Año 2003	Año 2004
Civil	31.906	33.680
Penal Sistema Antiguo	109.904	86.937
Penal Sistema Nuevo	2.513	5.931
Laboral	7.334	7.574
Menores	7.123	7.329
Otras Materias	18.300	16.539
Total	177.080	157.990

Como habíamos indicado, la tendencia negativa en el ingreso de causas se debe a la fuerte disminución registrada en materia penal, equivalente a 17,3%.

Los datos entregados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial nos permiten apreciar la carga de trabajo de los jueces de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema⁶⁰ (ver tablas 10 y 11).

Los datos suministrados por el Poder Judicial nos permiten indicar los asuntos resueltos por los juzgados de primera instancia y las Cortes de Apelaciones⁶¹ (ver tabla 10).

Las cifras indican que en los juzgados de primera instancia, la tasa de resolución en el 2004 es de 84,4%. En el caso de las Cortes de Apelaciones esta tasa es de 94,2% (ver tabla 11).

4. Tasa de delitos

En la última década la delincuencia se ha convertido en uno de los temas prioritarios para el gobierno y la ciudadanía en general. En tal contexto, ciertos delitos suelen provocar mayor consternación en la opinión pública, ya sea por la

Tabla 10
Carga de trabajo jueces de Corte Suprema y Cortes de Apelaciones

Grado jurisdiccional	Ingresos 2003	Pendientes al inicio del 2003	Número de jueces	Carga de trabajo por juez
Cortes de Apelaciones	177.080	83.009	151	1.734
Corte Suprema	6.262	2.272	21	406

Tabla 11
Asuntos resueltos por Juzgado de Primera Instancia y Cortes de Apelaciones

Grado	Ingresos	Resueltos	Ingresos	Resueltos
Jurisdiccional	2003	2003	2004	2004
Juzgados Primera Instancia	1.842.814	1.432.941	1.886.215	1.592.014
Cortes de Apelaciones	177.080	169.707	157.990	148.920

Tabla 12
Tasa de delitos

Año	2001	2002	2003	2004	Variación 2002/2001 %	Variación 2003/2002 %	Variación 2004/2003 %
Total de denuncias	263.740	294.529	357.619	399.507	11,7	21,4	11,7
Tasa de denuncias por cada 100.000 habitantes	1.762,8	1.940,6	2.321,9	2.554,9	10,1	19,6	10,0

gravedad de los mismos, la utilización de la violencia, por su frecuencia o por su espectacularidad. En Chile, estos delitos son denominados por el Ministerio del Interior como “delitos de mayor connotación social” (DMCS) e incluyen el robo con violencia (robo con violencia propiamente tal, robo con intimidación y robo por sorpresa); robo con fuerza en las cosas (sea o no en lugar habitado); lesiones; violación; homicidio y hurto⁶². Según esta dependencia estatal, el año 2004 se recibieron 399.507 denuncias por delitos de mayor connotación social, lo que importa una tasa de 2.555 delitos cada 100 mil habitantes⁶³.

Como puede apreciarse, las estadísticas indican un alza sostenida en la comisión de este tipo de delitos. En efecto, la cifra correspondiente a 2004 marca el máximo histórico desde que se inició esta medición, incrementando en 11,7% el número de denuncias recibidas el año anterior.

Un análisis desglosado nos entrega las siguientes cifras respecto a los distintos delitos de mayor connotación social:

De acuerdo a las cifras entregadas, durante 2004 se denunciaron 1,7 homicidios cada 100.000 habitantes. Además, se denunciaron 553 lesiones cada 100.000 habitantes; 14,6 violaciones; 598 hurtos y 971 robos con fuerza.

Encuestas sobre victimización

La victimización es uno de los elementos fundamentales para caracterizar la delincuencia, por cuanto refiere a los delitos que son efectivamente cometidos y no solo a los denunciados. Esta información se releva en encuestas especialmente diseñadas para este fin, en las cuales se pregunta a los entrevistados si durante cierto periodo de tiempo ha sido víctima de ciertos delitos. La información resultante debería ser comparable con las tasas de denuncia para identificar los niveles de cifra negra, así como la tendencia de denuncia⁶⁴.

Dos son las fuentes principales en el país sobre las Encuestas de victimización: Por un lado, el Ministerio del Interior que las desarrolla desde 1999, principalmente en la Región Metropolitana de Santiago, y por otro, la Fundación Paz Ciudadana que elabora desde 1998 el Índice Paz Ciudadana-Adimark.

Específicamente, la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior es la institución pública que implementa y analiza las encuestas de victimización que efectúa el Gobierno. Según la última medición (realizada a comienzos de 2002 y referida a acontecimientos ocurridos durante 2001), el 38,7 % de la población de 18

Tabla 13
Delitos con mayor connotación social

Año	2001	2002	2003	2004	Variación 2002/2001 %	Variación 2003/2002 %	Variación 2004/2003 %
Robo con violencia	9.026	10.676	15.878	17.882	18,3	48,7	12,6
Robo con intimidación	19.319	19.301	23.608	28.719	- 0,1	22,3	21,6
Robo por sorpresa	6.270	9.327	15.833	18.457	48,8	69,8	16,6
Robo con fuerza	106.846	121.657	138.936	151.892	13,9	14,2	9,3
Hurto	55.079	64.953	83.564	93.512	17,9	287	11,9
Lesiones	65.005	66.560	77.798	86.495	2,4	16,9	11,2
Homicidio	290	296	281	272	2,1	- 5,1	- 3,2
Violación	1.905	1.759	1.721	2.278	- 7,7	- 2,2	32,4

años y más del Gran Santiago fue víctima de alguno de los delitos considerados en ella (robo de vehículo, robo de accesorio de vehículo, robo con fuerza, hurto, robo con violencia, lesiones y abuso / atentado sexual)⁶⁵.

Según la misma fuente, la población afectada por algún delito contra la propiedad (robo de vehículo, robo de accesorios de vehículos, robo con fuerza o hurto) representa el 33,1% de los mayores de edad. Las víctimas de delitos violentos o contra las personas (robo con violencia, lesiones y abuso / atentado sexual) alcanzan el 11% del total de personas de 18 años y más del Gran Santiago⁶⁶.

Algunos temas a destacar son⁶⁷:

- Una de cada diez personas de 18 años y más del Gran Santiago fue afectada por alguno de los delitos violentos considerados en la última encuesta.
- Con una incidencia muy baja en el total de delitos violentos o contra las personas consideradas, los delitos por concepto de abuso/atentado sexual han experimentado una baja sostenida desde 1999, de 1,5% a 0,7%.
- Entre los años 2000 y 2001 la cifra negra o no denuncia disminuyó en 51% (de 25,9% a 12,7%) en el robo de vehículos, un 18,2% (de 69,7% a 57%) en el robo con violencia y un 6,5% (de 67,6% a 63,2%) en el robo de accesorio de vehículos.

La encuesta de Fundación Paz Ciudadana y Adimark sobre delincuencia, respecto a la sección de victimización, pregunta si la persona o alguno de sus familiares fue víctima de robo o intento de robo durante los últimos seis meses. Se consulta si fue dentro o fuera del hogar, y con o sin violencia. Cabe destacar que, para efectos de esta encuesta, se entiende por "robo" el conjunto de tipos legales de robos y hurtos⁶⁸.

A continuación se indica la fracción de hogares en que algún miembro de la familia ha sido víctima de robo o intento de robo durante los últimos 6 meses, dentro y fuera del hogar, con y sin violencia.

Tabla 14
Victimización

Mayo 2000	Octubre 2000	Mayo 2001	Octubre 2001	Junio 2002	Noviembre 2002	Junio 2003
30,8%	29,8%	31,1%	30,6%	34,8%	36,9%	38,2%

Considerando estos datos, se puede presumir que los robos han ido aumentando progresivamente desde octubre de 2001. Así, la última ver-

sión disponible indicaba que en el 38,2% de los hogares alguien fue víctima de robo o intento de robo durante los seis meses previos a la medición.

5. Población penal y situación penitenciaria

En Chile, el organismo encargado de administrar las prisiones es Gendarmería de Chile. En efecto, esta entidad, que depende directamente del Ministerio de Justicia, tiene por misión atender, vigilar y asistir a las personas que por resolución de las autoridades competentes fueron detenidas o privadas de su libertad, contribuyendo a su reinserción social⁶⁹.

Según datos de la institución, el total de población reclusa ascendió, durante 2003, a 36.331 personas. De esta cifra, 19.965 corresponde a condenados; 14.178 a procesados en espera de la sentencia judicial y 1.799 a personas detenidas (o sea, que solo se hallan temporalmente privadas de libertad). Además, de las 36.331 personas privadas de libertad, 34.060 pertenecían al género masculino y 438 eran menores de edad⁷⁰.

De este modo, el porcentaje del total de la población del país que se encuentra en el sistema carcelario alcanza el 0,25%, lo que ha convertido a Chile en uno de los países con mayor población relativa en el sistema penitenciario, alcanzando una tasa de 237 personas presas cada 100.000 habitantes⁷¹.

Finalmente, uno de los rasgos más preocupantes de la caracterización de la población carcelaria es el nivel de reincidencia, la que en el caso de los hombres reclusos en la Región Metropolitana supera el 70%⁷².

Según las estadísticas de Gendarmería de Chile, a partir de 1993 la población penal ha experimentado un crecimiento constante. Este fenómeno se debe a una política de indultos restringidos; la disminución en el otorgamiento de la libertad provisional por parte de los tribunales y al mayor ingreso de individuos al sistema penitenciario, producto de una mejor eficiencia en la labor de las policías. Lo anterior se tradujo en tasas de crecimiento promedio anual de 6,5% para el periodo 1995 a 2000, llegando a variaciones anuales de 16% (medida entre diciembre de 1998 y diciembre de 1999)⁷³.

Este crecimiento extraordinario se sobrepuso a un déficit ya existente de infraestructura penitenciaria a comienzos de los 90, que no pudo ser revertido a pesar del aumento de la inversión fis-

cal en el área durante la década. Como consecuencia, tomando en consideración la capacidad penal de los recintos penitenciarios, de 23.533 internos el año 2001, se generó una tasa de sobrepoblación cercana al 50%. Ante tales circunstancias, el Ministerio de Justicia y Ministerio de Obras Públicas establecieron un programa de concesiones, que manteniendo la administración y vigilancia de los establecimientos penales en Gendarmería de Chile, entrega a los privados el diseño, financiamiento, construcción y mantenimiento de los recintos carcelarios, además de la prestación de los servicios penitenciarios (alimentación, lavandería, salud, aseo, consumos básicos, reinserción social y otros)⁷⁴.

Bajo este esquema corresponde al Ministerio de Obras Públicas conducir el proceso de licitación, por mandato del Ministerio de Justicia, el que debe efectuar los pagos periódicos que establezca el contrato (una característica central del programa es que el grueso de los pagos al concesionario provendrá del subsidio estatal acordado).

El programa de concesiones considera un total de 10 establecimientos penitenciarios de reclusión con una capacidad total estimada en 16.000 plazas, que serán construidas en 3 etapas. La primera de estas, que edificará los establecimientos de Iquique, La Serena y Rancagua, fue adjudicada a un consorcio con un monto de inversión de US\$ 75 millones y con fecha de entrega a mediados de 2005⁷⁵.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La legislación chilena contempla las siguientes modalidades de métodos alternativos de resolución de disputas.

El arbitraje. Es un medio alternativo aplicable a conflictos en que las partes no logran llegar a acuerdo y delegan expresamente su resolución en un tercero neutral, denominado árbitro. El arbitraje tiene una amplia aplicación en el ámbito civil y comercial. En algunas materias, como los conflictos entre socios, es obligatorio; las partes no pueden llevar sus diferencias ante los tribunales, sino que deben ser resueltas por un árbitro.

La conciliación. Fue establecida en 1994 con carácter de obligatoria para todos los procesos civiles, de menores y del trabajo. También puede aplicarse en juicios penales, en los casos de cuasidelitos, fal-

tas y algunos delitos de carácter patrimonial en que no esté involucrado el interés público.

La negociación. En términos informales adopta la forma del *lobby*. En términos judiciales se asimila a la transacción, contemplada, expresamente, en la legislación civil y laboral.

La mediación. Es el mecanismo por el que las partes, asistidas por un tercero neutral, trabajan en la determinación de sus puntos de consenso y desacuerdo, explorando situaciones alternativas y considerando compromisos con el objeto de alcanzar mutuos acuerdos sobre los temas en conflicto. En Chile ha tenido una creciente presencia en conflictos jurídicos que aquejan a las familias.

Si bien todas estas formas están contempladas legalmente, un informe de 2002 dio cuenta de la poca utilización que tiene en la práctica.⁷⁶ Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Justicia ha hecho esfuerzos para su promoción. De este modo, a fines de 2004 dio inicio a la campaña “Justicia de los Acuerdos”, cuyo objetivo es difundir la existencia de estos mecanismos; los conflictos que pueden resolverse mediante ellos; las instituciones, públicas y privadas, que los ofrecen y las ventajas asociadas a su uso. A la sazón, entre las instituciones que ofrecen estos mecanismos están las Corporaciones de Asistencia Judicial; Centros de Mediación anexos a algunos tribunales de Santiago y Valparaíso; el Servicio Nacional del Consumidor; la Corporación Nacional Indígena; la Inspección del Trabajo; el Ministerio de Bienes Nacionales; las Cámaras de Comercio; distintas universidades y, próximamente, los nuevos Juzgados de Familia⁷⁷.

A esto se debe sumar que, en el plano del arbitraje comercial internacional, se acaba de promulgar una ley que sitúa a Chile a la altura de los estándares internacionales en la materia y entrega los elementos necesarios para que pueda convertirse en una nación prestadora de servicios arbitrales al resto de las economías. La ley, aprobada por el Congreso en julio de 2004, se basa en la Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), que establece un marco jurídico unificado y uniforme compartido por las naciones para la solución de controversias propias del comercio internacional⁷⁸.

Género y administración de justicia

En un estudio de CEJA, se efectuó un análisis crítico de cómo la reforma a la justicia criminal ha incidido en los delitos que con mayor frecuencia afectan a las mujeres. En el ámbito de los

delitos sexuales se citaron algunos resultados sobre la percepción de los usuarios que dan cuenta de un importante nivel de satisfacción del servicio de atención a las víctimas y testigos, a saber: Atención en las Unidades (6,7), trato entregado (6,5) y la entrega de información (6,6)⁷⁹. Se reporta que las unidades han tenido incidencia en el mejor funcionamiento del sistema, una mayor participación de la víctima y a disminuir los efectos del proceso en ella⁸⁰.

Raza y administración de justicia

En un estudio realizado por CEJA sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Reforma Procesal Penal, se analizó el efecto que la implementación de la Reforma Procesal Penal ha tenido en la relación entre la administración de justicia y las etnias originarias, de las cuales la Mapuche es la más numerosa. Así se concluyó que de la investigación “surge por una parte un avance en cuanto al resguardo de derechos con respecto al sistema anterior. Se reconoce por lo general que el juicio oral y público facilita no solo el control de los actos del proceso, sino también su transparencia y la posibilidad de los distintos actores de dar seguimiento a las diferentes instancias. Sin embargo, y a pesar de estos adelantos, la reforma no ha redundado en beneficio del pueblo Mapuche como tal. No ha incorporado normas específicas (si bien existe la posibilidad de realizar el juicio con intérpretes –los así llamados facilitadores interculturales–, este derecho no surge directamente de la reforma), y desconociendo las diferencias culturales, solo ha igualado frente a la ley a quienes son diferentes”⁸¹.

Profesión legal

A principios de 2005 el número de abogados en Chile ascendía, aproximadamente, a 19.000, lo que importa una tasa de 126 abogados cada 100.000 habitantes⁸².

Respecto a la formación universitaria, en el año 2003 se matricularon 15.282 estudiantes de Derecho en las 40 universidades que imparten la carrera. Esto equivale a una tasa de 102 estudiantes de leyes cada 100.000 habitantes⁸³.

En otro ámbito, Chile es uno de los pocos países americanos en que la colegiación de los abogados es voluntaria. El D. L. Nro. 3.621 –dictado en 1981– disolvió los colegios profesionales transformándolos en “asociaciones gremiales” de derecho privado⁸⁴.

De esta forma, a partir del aludido decreto, el control disciplinario de la profesión está en manos de los Tribunales de Justicia, a quienes está entregado el conocimiento de todo “acto desdoroso, abusivo o contrario a la ética, cometido por un profesional en el ejercicio de la profesión”. Según cifras del Poder Judicial, durante 2003 fueron sancionados 6 abogados por faltas a la ética profesional⁸⁵.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de la cooperación internacional

Creación e implementación de los Juzgados de Familia. La creación de los Juzgados de Familia, que estarán operando en todo el país en octubre de 2005, busca que los conflictos de este tipo sean resueltos de forma rápida y transparente, promoviendo acuerdos pacíficos entre las partes –se incorporan la mediación y la conciliación– y tomando en cuenta la opinión de los menores y adolescentes. Los nuevos juzgados contemplan procedimientos orales, flexibles, concentrados y sin intermediarios entre el juez y las partes. Tendrán competencia para conocer todas las materias que puedan afectar a las familias, evitando con ello que se deban iniciar varios juicios, incluso ante tribunales diversos, para resolver estos asuntos. Cada Juzgado de Familia contará con un consejo técnico interdisciplinario, compuesto de un número variable de especialistas en asuntos de familia e infancia, que asesorarán al juez en la comprensión de los hechos y situaciones que se le presenten.

Nuevo Sistema Penal Juvenil. Esta iniciativa, fue aprobada el 14 de julio de 2004 por la Cámara de Diputados y, a la fecha de este Reporte, se halla cumpliendo el segundo trámite legislativo en el Senado. Este proyecto establece un sistema de justicia especializado para los mayores de 14 años y menores de 18 que hayan infringido la ley penal. Con esta propuesta se pone fin al trámite del *discernimiento* y se hace responsables a los adolescentes por las infracciones que cometen, en el marco de un procedimiento de justicia que entrega garantías fundamentales tanto a víctimas como imputados, con pleno respeto a los principios establecidos en la Constitución y en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño. Así, a través de procedimientos especiales, se castigan todos los crímenes, simples delitos y algunas conductas tipificadas como faltas y que tie-

ne alta connotación en la seguridad de las personas. Para ello se establece un amplio catálogo de sanciones que se dividen en dos categorías: Las no privativas de libertad (que serán aplicadas por instituciones colaboradoras del Servicio Nacional del Menor y bajo su supervisión) y las privativas de libertad (que deberán ser cumplidas en recintos especiales administrados por el Servicio Nacional del Menor y no en cárceles de adultos).

Reforma a la justicia civil. A fines de 2004, el Ministro de Justicia anunció, oficialmente, que durante 2005 esa cartera dará los primeros pasos para iniciar la reforma a la justicia civil. Esto se funda en la necesidad de solucionar los problemas que aquejan a ese ámbito de la justicia, en especial, la lentitud, secretismo, falta de inmediatez y dificultades de acceso que propicia el sistema actual. El informe final que emane de esta labor, con el objeto de asegurar la participación de todos los actores involucrados, será sometido a la consideración del Foro para la Reforma Civil, a ser convocado por el Ministerio de Justicia en marzo de 2005 y que estará conformado por destacados miembros de la comunidad jurídica, entre ellos, abogados, jueces y académicos. Una segunda etapa incluye la elaboración, sobre la base de propuestas y aportes del Foro para la Reforma Civil, de un proyecto de nuevo Código de Procedimiento Civil, el que se espera pueda estar terminado a fines de 2005⁸⁶.

8. Sitios web

Poder Judicial de Chile

<http://www.poderjudicial.cl>

Sito oficial del Poder Judicial de Chile. Organización y tribunales. Información de causas: Estado diario, estado de causas. Programación de salas de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones. Información general. Publicaciones y noticias. Versión solo en español.

Ministerio de Justicia

<http://www.minjusticia.cl>

Sito oficial del Ministerio de Justicia de Chile. Funciones y organización encomendada por el Gobierno. La figura del Ministro de Justicia. Prioridades, hitos y discursos. Órganos ministeriales, programas y metas. Balance de gestión por año. Descripción de trámites comunes. Consultorios jurídicos. Apartado con información de la Reforma Procesal Penal. Disponible solo en español.

Ministerio Público

<http://www.ministeriopublico.cl>

Sito oficial del Ministerio Público de Chile. Información acerca del funcionamiento y organización de la Fiscalía. Descripción de la Fiscalía Nacional y Regionales. Protección a víctimas y testigos. Noticias, comunicados, biblioteca virtual con leyes, boletines y glosario de términos legales. Llamados a concursos. Disponible solo en español.

Defensoría Penal Pública

<http://www.defensoriapenal.cl>

Sito oficial de la Defensoría Penal Pública de Chile. Funcionamiento y organización. Defensor Nacional y Defensorías Regionales. Organigrama, jurisprudencia, glosario, preguntas frecuentes y leyes. Noticias. Versión solo en español.

Paz Ciudadana

www.pazciudadana.cl

Es una organización cuya misión es contribuir a la disminución de la delincuencia a través de la colaboración técnica en la formulación de políticas, y del desarrollo y transferencia de herramientas de trabajo.

Forja

www.forja.cl

La Corporación Formación Jurídica para la Acción es una ONG sin fines de lucro, conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales, preocupados de hacer llegar, por las más diversas vías, el derecho y la justicia a la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas del país.

Corporación Justicia y Democracia

www.justiciaydemocracia.cl

Institución sin fines de lucro, cuyo propósito es la actualización y difusión de valores y principios democráticos, así como el análisis y debate de instrumentos y experiencias que contribuyan a la construcción de una sociedad en que la justicia, la equidad y la democracia sean los ejes de sus relaciones sociales. Ha participado activamente en aquellas instancias que el Gobierno ha generado para discutir y analizar los desafíos que hoy se plantean respecto a temas sobre institucionalidad y gobernabilidad. Junto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno y diferentes Intendencias ha promovido ciclos de conferencias y seminarios sobre descentralización.

9. Directorio Básico

Poder Judicial

Palacio de Tribunales
Corte Suprema de Justicia
Bandera 344, Santiago
Tel: (562) 873-5000
www.poderjudicial.cl

Ministerio de Justicia

Morandé 107, Santiago
Tel: (562) 674-3100
Fax: (562) 698-7098
www.minjusticia.cl

Ministerio Público

Fiscalía Nacional
Almirante Lorenzo Gotuzzo 124, Piso 10, Santiago
Tel - Fax: (562) 870-5200 / (562) 688-7766
www.ministeriopublico.cl

Defensoría Penal Pública

Alameda 1449, Piso 8, Santiago
Tel: (562) 431-6800
Fax: (562) 431-6809
www.defensoriapenal.cl

Gendarmería de Chile

Rosas 1274, Santiago
Tel: (562) 698-2155
www.gendarmeria.cl

Colegio de Abogados de Chile

Ahumada 341, Of. 207
Casilla 224, Santiago Centro
Tels: (562) 639- 6175/ 633 -6720/ 639 7945
Fax: (562) 639-5072
www.colegioabogados.cl

Centro de Desarrollo Jurídico Judicial - CDJ-CPU

Corporación de Promoción Universitaria
Miguel Claro 1460, Santiago
www.cdjchile.cl

Corporación de Desarrollo Formación Jurídica para la Acción – FORJA

Ernesto Reyes Nro. 065, Santiago
Tel.-Fax: (562) 777-6196/ (562) 737-8598/ (562) 735-4845
ongforja @ entelchile.net
www.forja.cl

Fundación Paz Ciudadana

Valenzuela Castillo 1881, Santiago de Chile
Tel: (562) 244 -2200
Fax: (562) 244 -3800
www.pazciudadana.cl

Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

www.derecho.uchile.cl
http://www.derecho.uchile.cl/centros/centros.htm

Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales

http://www.derecho.udp.cl/site/index.php?ID=13&tipo=1

Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana

www.cajmetro.cl

Notas y Referencias

- ² Instituto Nacional de Estadísticas de Chile.
- ³ Instituto Nacional de Estadísticas de Chile.
- ⁴ Instituto Nacional de Estadísticas de Chile.
- ⁵ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. “Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe”.
- ⁶ *Idem*.
- ⁷ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ Instituto Nacional de Estadísticas de Chile.
- ¹⁰ Se mencionan en tanto ellos pueden funcionar como tribunales unipersonales.
- ¹¹ Además, existen en cada municipalidad del país Juzgados de Policía Local, encargados de conocer faltas menores y asuntos vinculados al tránsito. Estos tribunales no dependen orgánicamente del Poder Judicial.
- ¹² Poder Judicial de Chile, *Memoria Anual 2003*, p. 6, en www.poderjudicial.cl
- ¹³ Poder Judicial de Chile, *Memoria Anual 2003*, p. 26, en www.poderjudicial.cl
- ¹⁴ www.academiajudicial.cl
- ¹⁵ Poder Judicial de Chile, *Memoria Anual 2003*, p. 6, en www.poderjudicial.cl
- ¹⁶ Debe tenerse presente que el 1 de octubre de 2005 entrarán en funcionamiento 60 juzgados de familia.
- ¹⁷ En Chile la tercera instancia no existe. Corresponde a la Corte Suprema conocer: 1) Recursos de Casación en el fondo; 2) Recursos de Casación en la forma contra las sentencias dictadas por las Cortes de Apelaciones o por un tribunal arbitral de segunda instancia constituido por árbitros de derecho en los casos en que estos árbitros hayan conocido de negocios de la competencia de dichas Cortes; 3) Apelaciones contra las sentencias dictadas por las Cortes de Apelaciones en los recursos de amparo y protección; y 4) Demás negocios judiciales de que corresponda conocer a la Corte Suprema y que no estén entregados expresamente al conocimiento del pleno.
- ¹⁸ Al respecto, cabe señalar que en el nuevo proceso penal el recurso de apelación procede excepcionalmente. La segunda instancia se avoca, preferentemente, al conocimiento del recurso de nulidad.
- ¹⁹ www.poderjudicial.cl
- ²⁰ Poder Judicial de Chile, *Memoria Anual 2003*, p. 20, en www.poderjudicial.cl
- ²¹ Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- ²² Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.
- ²³ <http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2005/Enero/ene13.htm>
- ²⁴ La versión completa del informe de Chile del proyecto *Acceso a la Información sobre Sistemas Judiciales de CEJA*, se encuentra disponible en www.cejamerica.org
- ²⁵ <http://www.minjusticia.cl/reforma/implementacion/inversion.htm>
- ²⁶ <http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2004/Diciembre/dic27.htm>
- ²⁷ <http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2004/Julio/julio28.htm>
- ²⁸ Poder Judicial de Chile, *Memoria Anual 2003*, p. 40, en www.poderjudicial.cl
- ²⁹ Nogueira, Humberto, “La Reforma Constitucional a la Jurisdicción Constitucional: del doble control concentrado de constitu-

- cionalidad a la concentración del control en el Tribunal Constitucional” en *Ius et Praxis*, 2002, vol. 8, Nro. 1, pp. 337 a 370.
- ³⁰ http://www.institutolibertad.cl/p_183.htm
- ³¹ www.minjusticia.cl
- ³² Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- ³³ Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.
- ³⁴ www.defensoriapienal.cl
- ³⁵ *Idem.*
- ³⁶ www.defensoriapienal.cl
- ³⁷ Defensoría Penal, *Cuenta Pública del Defensor Nacional. Gestión Año 2003*, en www.defensoriapienal.cl
- ³⁸ *Idem.*
- ³⁹ Artículo 80 A de la Constitución Política de la República.
- ⁴⁰ Las Unidades Administrativas definidas por la ley son la División de Estudios, Control, Desarrollo y Evaluación de la Gestión; División de Contraloría Interna; División de Recursos Humanos; División de Administración y Finanzas; División de Informática y División de Atención a las Víctimas y Testigos
- ⁴¹ Ministerio Público, *Boletín Estadístico Año 2003*.
- ⁴² Ministerio Público.
- ⁴³ *Idem.*
- ⁴⁴ *Idem.*
- ⁴⁵ Artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.
- ⁴⁶ www.cde.cl
- ⁴⁷ *Idem.*
- ⁴⁸ <http://eduardosaffirio.tripod.cl/seguridadciudadana/id1.html>
- ⁴⁹ *Idem.*
- ⁵⁰ Riego, Cristián, “Las Reformas Procesales Penales en América Latina”, *Ad-Hoc*, 2000.
- ⁵¹ Vargas, Juan Enrique “La reforma procesal penal chilena: evolución y resultados” en *Bien Común*, año XI, Nro. 122, febrero 2005.
- ⁵² *Idem.*
- ⁵³ Soluciones: sentencias definitivas, sobreseimientos, suspensiones condicionales y acuerdos reparatorios.
- ⁵⁴ Desestimaciones: Archivo provisional, Principio de oportunidad y Decisión de no perseverar en el procedimiento.
- ⁵⁵ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002 – 2003*.
- ⁵⁶ *Idem.*
- ⁵⁷ *Idem.*
- ⁵⁸ Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- ⁵⁹ *Idem.*
- ⁶⁰ *Idem.*
- ⁶¹ *Idem.*
- ⁶² Gobierno de Chile, Ministerio del Interior, *Diagnóstico de la Seguridad Ciudadana en Chile*, p. 21. 2004.
- ⁶³ <http://www.seguridadciudadana.gob.cl/>
- ⁶⁴ Gobierno de Chile, Ministerio del Interior, *Diagnóstico de la Seguridad Ciudadana en Chile*, p. 18, 2004.
- ⁶⁵ *Idem.*, p. 36.
- ⁶⁶ *Idem.*
- ⁶⁷ *Idem.*, p. 37.
- ⁶⁸ *Idem.*, pp. 49 y ss.
- ⁶⁹ www.gendarmeria.cl
- ⁷⁰ Gendarmería de Chile, *Estadística de la Población Penal atendida por Gendarmería de Chile*, 2004.
- ⁷¹ Gobierno de Chile, Ministerio del Interior, *Diagnóstico de la Seguridad Ciudadana en Chile*, p. 18, 2004.
- ⁷² *Idem.*
- ⁷³ <http://www.gendarmeria.cl/penitenciaria/establecimientos.htm>
- ⁷⁴ *Idem.*
- ⁷⁵ *Idem.*
- ⁷⁶ Cox, Sebastián y Salgado, Clara, “Resolución Alternativa de Conflictos en las Américas. Informe de Chile”, en *Revista Sistemas Judiciales*, CEJA-INECIP, Nro. 2, 2002, pp. 91-93.
- ⁷⁷ <http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2004/Septiembre/sept29b.htm>
- ⁷⁸ <http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2004/Julio/julio21b.htm>
- ⁷⁹ La nota máxima es 7.
- ⁸⁰ La versión completa del informe del proyecto *Pueblos Indígenas y Reformas a la Justicia Procesal Penal* de CEJA, se encuentra disponible en www.cejamericas.org.
- ⁸¹ La versión completa del informe del proyecto *Género y Reformas a la Justicia Procesal Penal* de CEJA, se encuentra disponible en www.cejamericas.org.
- ⁸² Cálculos propios a partir del número de abogados existentes al año 2002 –15.200– y el número de abogados que, según la Corte Suprema, están jurando cada año.
- ⁸³ Ministerio de Educación.
- ⁸⁴ El Colegio de Abogados de Chile es el más importante del país. Cuenta con, aproximadamente, 6.500 abogados inscritos en sus filas. Además, en la mayoría de las ciudades ubicadas en provincias existe un colegio de abogados que aglutina a los abogados de la orden. Así, por ejemplo, existe el Colegio de Abogados de Valparaíso, de Talca o de Concepción.
- ⁸⁵ Poder Judicial de Chile, *Discurso de inauguración del año judicial 2004*, en www.poderjudicial.cl
- ⁸⁶ <http://www.minjusticia.cl/Comunicados/2004/Diciembre/dic28.htm>

COLOMBIA¹

Datos generales del país

Colombia es un Estado unitario dividido en 31 Departamentos. En el año 2004 la población era de 45.302.000 de habitantes, de los cuales el 76,6% habitaba en zonas urbanas². En el último quinquenio, la tasa anual de crecimiento de la población fue de 1,7%. Para el año 2000, el 32,7% de la población tenía entre 0 a 14 años; el 35,6%, entre 15 y 34 años; el 18,3%, entre 35 y 49 años; el 8,7%, entre 50 y 64 años; y el 4,7% tenía 65 años o más. La población analfabeta –mayor de 15 años– alcanzaba el 8,4% en el 2000, lo que indica una reducción de 3%, respecto a 1990. La esperanza de vida, para el periodo 2000-2005, era de 72,2 años. En 2002, Colombia tenía el 50,6% de la población bajo la línea de pobreza; respecto de la cifra medida en 1999, la situación mejoró 4 puntos porcentuales. A la vez, el 23,7% de la población se encontraba bajo la línea de indigencia, sin que se haya producido una mejora significativa en comparación a 1999. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que en 1999 había sido de 4,2%, aumentó en 2003 a 3,9%³. El ingreso per cápita, por su parte, fue de US\$ 1.810 el 2003. No obstante, expresado en poder equivalente de compra, llegó a US\$ 6.410. El índice de desempleo en zonas urbanas llegó a 17,6 % en 2002⁴.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En 2004 había 10,4 jueces cada 100.000 habitantes⁵.
- Durante 2004, la Rama Judicial contó con un presupuesto que significó el 1,04% del presupuesto total del sector público.
- En 2002, mediante el acto Legislativo 03, se modificó la Constitución Política, se variaron las funciones de la Fiscalía General de la Nación y se ordenó implementar un sistema acusatorio en el país. A fin de cumplir con el mandato constitucional, se expidió la Ley 906 de 2004, por la cual se estableció un nuevo procedimiento penal oral y acusatorio.
- En 2004 existían 7,87 fiscales cada 100.000 habitantes. El país cuenta con 2,47 defensores cada 100.000 habitantes.
- En 2004 había 267,24 policías cada 100.000 habitantes. La cantidad de efectivos policiales en 2004 aumentó un 8%, en relación a la cantidad registrada en 2002.
- Los Tribunales de Primera Instancia alcanzaron una tasa de resolución de 102% en 2003. Cada juez afrontó una carga de trabajo, en promedio, de 977 causas.
- En 2003, se registraron 2.850 delitos cada 100.000 habitantes. En el mismo año, la canti-

dad de homicidios cada 100.000 habitantes fue de 102.

- En diciembre de 2004 había 152,5 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. Del total de la población encarcelada, el 42,9% estaba sin condena.
- En 2004 había en Colombia 304,5 abogados cada 100.000 habitantes.
- Los distintos programas de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Mediación recibieron un total de 430.467 casos en el año 2004.

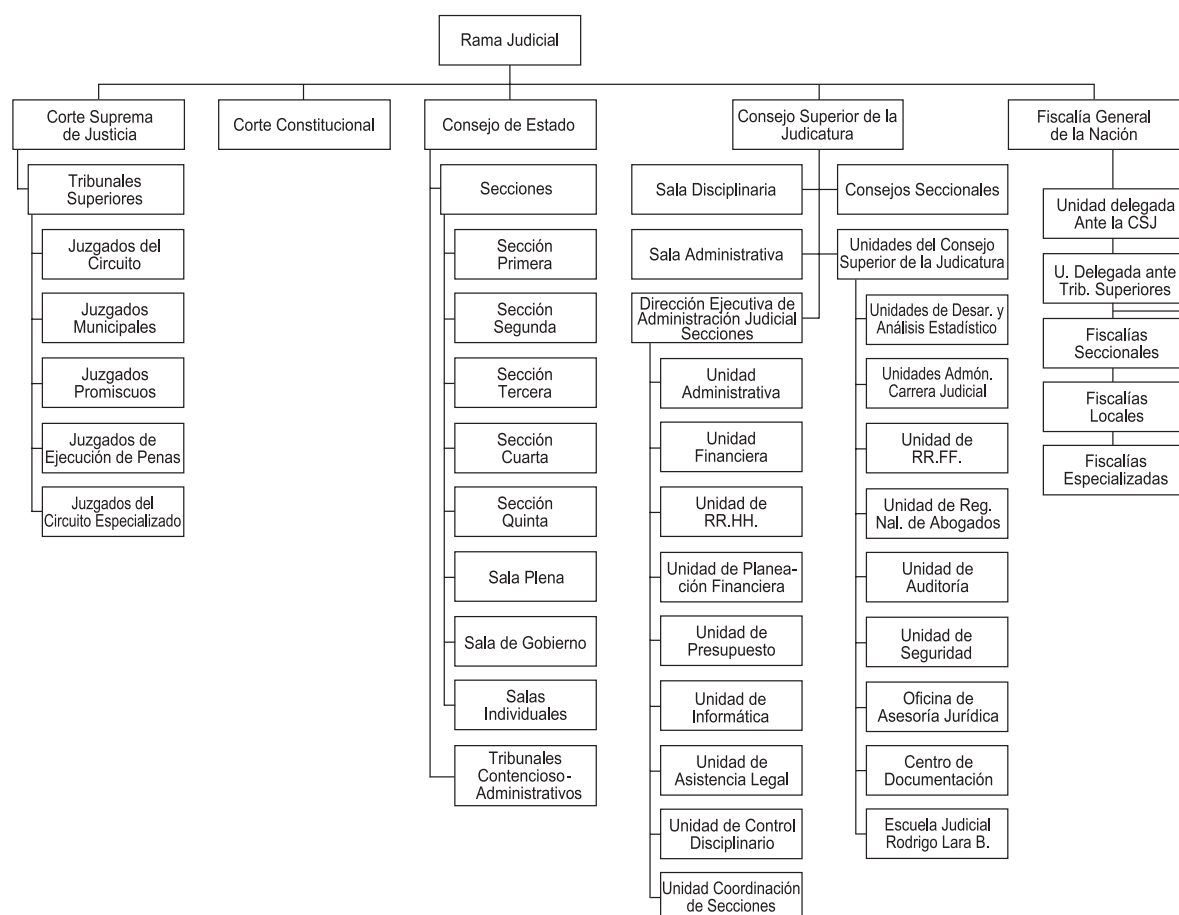
1. Las instituciones

El sistema judicial está constituido por la Rama Judicial integrada por las jurisdicciones Ordinaria, de lo Contencioso-Administrativo, Constitucional, de Paz y de las Comunidades Indígenas; por la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y de Justicia y por el Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial

La administración de justicia es un servicio público esencial, desconcentrado en sus funciones y dividido en distritos, circuitos y municipios.

¹ El presente capítulo fue elaborado a partir de la información remitida por el Ministerio del Interior y Justicia, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría Pública de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia y el Ministerio de Educación Nacional, entre las fuentes institucionales. A la vez, se consultó el Informe al Congreso de la República del Consejo Superior de la Judicatura, sitios web institucionales y de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en temas de justicia.



La Corte Suprema de Justicia integrada por 23 magistrados, elegidos para periodos individuales de 8 años, es el máximo tribunal de la Jurisdicción Ordinaria. Está dividida en cinco Salas: Sala Plena, conformada por todos los magistrados de la Corporación; Sala de Gobierno, constituida por el Presidente, vicepresidente y los presidentes de cada una de las Salas Especializadas; Sala de Casación Civil y Agraria, integrada por siete magistrados; Sala de Casación Laboral, compuesta por siete magistrados; Sala de Casación Penal, formada por nueve magistrados.

En general, los conflictos surgidos entre los particulares, y aquellos asuntos que no estén atribuidos por la Constitución o la ley a otra jurisdicción, son atendidos por la Jurisdicción Ordinaria por niveles de competencia y por especialidad. En el nivel Municipal, por juzgados promiscuos, civiles y penales; en el nivel del Circuito, compuesto por juzgados civiles, penales, de familia, laborales, penales especializados, de menores y de ejecución de penas y medidas de seguridad. En el nivel de Distrito, por los Tribunales Superiores de Distrito en sus salas penales, civiles, laborales, de

familia, agrarias o mixtas. En el nivel Nacional, por la Corte Suprema de Justicia en sus salas penal, civil y agraria laboral.

Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial están integrados por un mínimo de tres magistrados, en cuyo caso existe una Sala Mixta, o se dividen por salas de tres jueces según las especialidades de la jurisdicción. Existen 32 Tribunales Superiores que corresponden a cada uno de los Distritos Judiciales.

La Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo es la encargada de juzgar las controversias y litigios administrativos originados en la actividad de las entidades públicas y de las personas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado. En el nivel del Circuito debe estar representada por los juzgados administrativos⁶, en el nivel Departamental, su competencia corresponde a los Tribunales Administrativos, y en el nivel Nacional, al Consejo de Estado. Este último es el máximo Tribunal de la jurisdicción contenciosa y está integrado por 27 magistrados elegidos por cooptación para periodos individuales de ocho años, de la lista enviada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Tabla 1
Cantidad de jueces y magistrados jurisdicción y especialidad. Año 2004
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Materia	Despachos judiciales	Tribunales	Altas Cortes
Civil	854	41	7
Penal	895	124	9
Menores	52	0	0
Laboral	159	88	7
Familia	135	23	0
Promiscuo (Más de una materia)	1.155	123	0
Contencioso-Administrativa	0	143	27
Constitucional	0	0	9
Disciplinaria	0	56	7
De Paz	797	0	0

Recursos humanos

Tabla 2
Cantidad de jueces, magistrados y personal de la Rama Judicial 2002- 2004
Fuente: Consejo Nacional de la Judicatura, Banco de Datos Estadísticos

Concepto	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Jueces de Primera Instancia y de Paz	4.047	4.043	4.053
Magistrados de Segunda Instancia	580	580	580
Magistrados de órganos superiores o supremos	66	66	66
Personal Administrativo	3.150	3.150	3.150

En Colombia en 2004 había 10,4 jueces cada 100.000 habitantes⁷. Magistrados y funcionarios contaban con 11.998 computadoras en distintos tribunales para desarrollar sus labores y 6.157 de ellos tenían conexión a Internet.

Presupuesto

Durante 2004, la Rama Judicial (considerando solo la justicia ordinaria) contó con un presupuesto de \$ 795.925.000.000 pesos colombianos, equivalente a US\$ 303.094.059⁸, lo que significó el 1,04% del presupuesto total del sector público. Respecto de 2003, el presupuesto asignado a la Rama Judicial se incrementó un 10,2%⁹.

Cambios legislativos relevantes

En 2002, mediante el acto Legislativo 03, se modificó la Constitución Política, se variaron las funciones

de la Fiscalía General de la Nación y se ordenó implementar un sistema acusatorio en el país. A fin de cumplir con el mandato constitucional, se expidió la Ley 906 de 2004, por la cual se estableció un nuevo procedimiento penal oral y acusatorio en reemplazo del procedimiento mixto anterior. A partir del 1 de enero de 2005, el sistema se implementa en 4 Distritos Judiciales, uno de ellos el que compone la capital del país. Desde el 1 de enero de 2006, entrará en otros 8 distritos; en 2007 será aplicado en otros ocho Distritos Judiciales y, finalmente, en el año 2008, será puesto en marcha en los restantes diez distritos y aquellos que pudieran crearse.

También durante 2004 se sancionó la Ley 890 por la cual se modificó y adiciona el Código Penal. Se ajustaron las penas mínimas y máximas para algunos delitos contemplados en el Código Penal (Ley 599 de 2000) y se crearon nuevos tipos penales. En especial, se aumentó el límite máximo para la pena privativa de libertad en caso de concurso a 60 años, y se aumentaron las penas para los delitos contra la administración de justicia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Acto Legislativo Nro. 3, se modificó la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en el sentido de atribuir al Consejo Superior de la Judicatura, mayores facultades para descongestionar los despachos judiciales, y en especial para disponer medidas de depuración de procesos del sistema procesal penal vigente, como así, crear juzgados y tribunales y definir sus competencias.

La implementación del nuevo proceso penal obligó a atribuir a los jueces municipales el control de garantías. Tal función estaba anteriormente en manos de la Fiscalía. A partir de la modificación citada, los jueces municipales realizarán las siguientes funciones:

- Control de legalidad para los casos de aplicación del principio de oportunidad
- Control previo para la adopción de medidas restrictivas de la libertad
- Control sobre las capturas
- Medidas para autorizar injerencias en derechos fundamentales por parte de la Fiscalía
- Examen posterior cuando la Fiscalía ejerza medidas que restrinjan la intimidad sin autorización judicial previa
- Control de legalidad de afectación del derecho a la propiedad en la fase de investigación (bienes susceptibles de comiso, suspensión de poder dispositivo sobre bienes y suspensión de personerías jurídicas)
- Control de actos de imputación, y de imputación de persona ausente

- Control posterior a la actividad de investigación penal (medidas que no requieren autorización judicial previa, registros y allanamientos, interceptación de comunicaciones y correspondencia); y
- Autorización para injerencia en derechos fundamentales durante la investigación penal (actuaciones que requieren autorización judicial previa).

Corte Constitucional

Creada por la constitución política de 1991 para asegurar la supremacía de la Constitución. En ejercicio de esta función, atiende demandas de inconstitucionalidad, y revisa eventualmente las sentencias de tutela expedidas por los jueces de todo el país. Está integrada por nueve magistrados, elegidos por el Senado de la República por periodos individuales de ocho años, de una terna formada por un candidato propuesto por el Presidente de la República, uno por la Corte Suprema de Justicia y uno por el Consejo de Estado.

Consejo Superior de la Judicatura

Creado por la nueva Constitución para administrar la Rama Judicial, ejerce además la función disciplinaria de la misma. Está dividida en dos salas: la Sala Administrativa, encargada de la administración de la Rama Judicial, que cuenta con autonomía e independencia para hacer eficiente la gestión judicial, modernizar el sistema judicial y los aparatos de justicia. Está integrada por 6 magistrados, elegidos uno por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado, para cumplir un periodo de ocho años. La Segunda Sala es la Jurisdiccional Disciplinaria, integrada por siete magistrados, elegidos para ocho años, por el Congreso Nacional, de ternas enviadas por el Gobierno. Su función se circunscribe a investigar y sancionar las faltas disciplinarias de los jueces y magistrados de la Rama Judicial y de los abogados litigantes¹⁰.

Tabla 3
Consejo Superior de la Judicatura 2002- 2004
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Concepto	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Presupuesto en moneda corriente	86.860.920.414	104.696.574.383	112.545.317.985
Presupuesto en dólares de cada año	33.077.273	36.378.239	44.874.528

En 2004, el Consejo Superior de la Judicatura recibió 26,2% menos presupuesto que el 2002¹¹.

Fiscalía General de la Nación

En Colombia, la institución encargada de iniciar la acción penal e investigar las conductas punibles se denomina Fiscalía General de la Nación. Forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal, sin perjuicio del control fiscal ejercido por la Contraloría General de la Nación.

Las Funciones de la Fiscalía General se cumplen por conducto de las Unidades Delegadas de Fiscalías, a nivel nacional, distrital, seccional y local, salvo que el Fiscal General designe un fiscal especial para casos particulares. Si bien la estructura de la Fiscalía General obedece al principio de jerarquía, cuya cabeza es el Fiscal General, también deben observarse los principios constitucionales y legales de autonomía, imparcialidad e independencia de los que gozan los fiscales delegados, que se han instalado como un resabio del antiguo sistema, en el cual los fiscales ejercían funciones judiciales.

Con la reforma de la Constitución Política de Colombia, se sentaron las bases normativas que implican un cambio en la justicia penal colombiana, pero se mantuvieron las funciones de juzgamiento en los fiscales.

En el sistema Mixto próximo a desaparecer predomina el escrituralismo y el fiscal tiene prerrogativas para disponer de los derechos fundamentales de los justiciables. Con la reforma, y la consagración de la figura de control de garantías, a cargo de un juez o magistrado, pierden los fiscales las atribuciones que tenían para, por ejemplo, privar de libertad a los imputados.

Las principales funciones de la Fiscalía General de la Nación en el nuevo sistema son:

- Adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revisan las características de un delito mediante denuncia, querrela, petición especial o de oficio
- Excepcionalmente y solo en los casos previstos por la ley, aplicar el principio de oportunidad
- Solicitar al juez de la causa, la preclusión de las investigaciones cuando, de acuerdo con la ley, no hay mérito para acusar.
- Solicitar al juez de conocimiento, las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas y velar por su protección; y
- Solicitar al juez de control y garantías las medidas necesarias para asegurar la comparecencia del imputado al proceso penal
- Capturar de manera excepcional y de acuerdo con los delineamientos legales, a las personas que están implicadas en la comisión de conductas punibles y someter tal actuación al control de garantías

Tabla 4
Presupuesto Fiscalía General de la Nación 2002-2004

Fuente: División Nacional Administrativa y Financiera - Grupo de Presupuesto, División Informática. Fiscalía General de la Nación

Dato	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Presupuesto en moneda corriente	656.028.376.844	687.332.508.686	632.608.746.930
Presupuesto en dólares ¹³	249.820.402	238.822.970	252.236.342
Número de computadoras en Fiscalías	10.250	8.658	8.374
Número de computadoras conectadas a Internet en Fiscalías	1.430	857	704

- Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones con el control del juez de garantías
- Presentar escrito de acusación al juez de conocimiento, con el fin de dar inicio al juicio correspondiente
- Asegurar los elementos probatorios y garantizar la cadena de custodia
- Dirigir y coordinar las funciones de la Policía Judicial y participar en el diseño de la política criminal del Estado y presentar proyectos de ley al respecto

Para el año 2004 había en Colombia 3.512 Fiscales, de los cuales 1.778 eran hombres, lo que arroja una tasa de 7,87 Fiscales cada 100.000 habitantes.

Presupuesto

Según la Ley Nacional de Presupuesto, para 2005, la Fiscalía General de la Nación tiene asignado un presupuesto de 709.293.700.000 pesos colombianos, equivalentes a 299.280.042 dólares. Desde 2002 a 2005, el presupuesto destinado a la Fiscalía General de la Nación aumentó 18,6%¹² (ver tabla 4).

Procuraduría General de la Nación

También llamado Ministerio Público, es la institución responsable de las siguientes funciones¹⁴:

- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos
- Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo
- Defender los intereses de la sociedad
- Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente
- Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas
- Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular
- Ejercer preferentemente el poder disciplinario
- Adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley
- Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; y
- Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares, la información que considere necesaria.

De acuerdo con la Constitución, para el cumplimiento de su función de vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, la Procuraduría tiene atribuciones de policía judicial, y puede interponer las acciones que considere necesarias.

La institución es dirigida por el Procurador General de la Nación quien es nombrado por el Senado, para un periodo de cuatro años, entre una terna integrada por candidatos propuestos por el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

El Procurador General ejerce directamente las siguientes funciones:

- Desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, al funcionario público que incurra en algún delito o falta
- Emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial
- Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia
- Exhortar al Congreso para que expida las leyes que aseguren la promoción, el ejercicio y la protección de los derechos humanos, y exigir su cumplimiento a las autoridades competentes
- Rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad; y
- Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los funcionarios y empleados de su dependencia.

Defensoría del Pueblo

El Defensor del Pueblo ejerce sus funciones bajo la dirección del Procurador General de la Nación. Es elegido por la Cámara de Representantes por un periodo de cuatro años, de una terna enviada por el Presidente de la República.

Sus funciones principales son:

- Promocionar, conocer, investigar, denunciar y atender las situaciones de violación a los derechos humanos de la población
- Prestar el servicio de defensoría pública. Esto es, garantizar la defensa jurídica de las personas en imposibilidad de proveérsela por sí mismas y asegurar de este modo el acceso a la administración de la justicia y el debido proceso
- Ejercer control defensorial sobre la conducta de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos
- Atender y tramitar quejas
- Vigilar el comportamiento del Estado frente al respeto, protección y realización de los derechos humanos
- Velar porque los actores del conflicto armado acaten y respeten las normas del Derecho Internacional Humanitario
- Interponer acciones y recursos; y
- Actuar como mediador en los conflictos que entre los particulares y el Estado, a través de sus agentes, por acciones u omisiones de este último que afecten el ejercicio de los derechos y las libertades del individuo.

En 2005 a la institución le fue asignado un presupuesto de \$ 63.878.900.000 pesos colombianos¹⁵, lo que es igual a US\$ 26.953.122.

Defensoría Pública Nacional

Por disposición constitucional, en Colombia el servicio de la defensa pública es una dependencia del Defensor del Pueblo¹⁶.

El servicio de defensa pública se presta a las personas que acreditan imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas un defensor privado. La defensa pública es proporcionada por abogados que componen la planta de personal de la entidad en calidad de Defensores Públicos; por abogados externos contratados; por estudiantes que cursan los últimos años en las facultades de derecho y que pertenecen a los consultorios jurídicos; y por los egresados de las facultades de derecho que optan por realizar gratuitamente este servicio durante nueve meses, como requisito optativo para obtener el título de abogado.

Está integrada por 22 Defensorías Regionales y 13 Defensorías Seccionales, cada una de las cuales lleva adelante distintos programas, entre ellos, el de Alternativa Penal, que consiste en un mecanismo de descongestión de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, a través de la concesión de beneficios administrativos y judiciales a quienes hayan cumplido determinado tiempo de condena física o hayan redimido mediante trabajo o estudio parte de la pena y por tanto estén próximos a la obtención del beneficio. La Defensoría del Pueblo contrata defensores públicos para que tramiten los beneficios administrativos y judiciales de los condenados próximos a obtener su libertad, trámite que debe instrumentarse ante los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Además, otros Programas como los del Menor Infractor, el Penal Militar, el Civil-Familia, el Administrativo, Casas de Justicia, Laboral, Unidades de Gestión Inmediata (atiende desde el momento mismo de la indagatoria a quien por incapacidad económica o social debe ser asistido por un Defensor Público), Parte civil, Casación, Indígena Penal ordinario, Indígena Alternativa Penal y Delitos Sexuales, son atendidos por distintas Defensorías Regionales y Seccionales (ver tabla 5).

La cantidad de Defensores en 2004 descendió 4% en relación a la registrada en 2002. Así, el país cuenta con 2,47 Defensores cada 100.000 habitantes. En 2004, el presupuesto asignado a la Defensoría fue 9% menor que el destinado para 2002¹⁷.

Tabla 5
Datos cuantitativos Defensoría Pública Nacional 2002-2004

Datos	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Presupuesto público en Defensoría Pública (en miles de pesos colombianos)	\$ 18.974.000	\$ 19.243.735	\$ 19.891.768
Presupuesto en dólares de cada año	7.225.437	6.686.495	7.931.326
Número de computadoras en Defensoría	56	52	26
Número total de Defensores	1.102	1.058	1.136
Número total de Defensores hombres	752	764	834
Número total de defensores Afrodescendientes	102	94	63
Número total de Defensores indígenas	1	0	0

Ministerio del Interior y Justicia

Mediante Ley 790 del 27 de diciembre de 2002, se fusionaron el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho dando lugar al actual Ministerio del Interior y Justicia. En materia de justicia, el Ministerio cumple las siguientes funciones:

- Fijar, coordinar, apoyar y fomentar una política de Estado eficaz y pronta en materia de justicia, derecho y demás aspectos relacionados
- Participar en el diseño y definición de los principios que rigen la política criminal y penitenciaria del Estado, prevención del delito, acciones contra la criminalidad organizada; y promover la generación de una moderna infraestructura para los establecimientos de reclusión
- Formular, coordinar, evaluar y promover las políticas sobre el problema mundial de las drogas ilícitas en lo de su competencia
- Preparar los proyectos de ley relacionados con el Sector Administrativo del Interior y de Justicia
- Preparar los proyectos de decreto y resoluciones ejecutivas que deben dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa
- Servir de enlace entre la Rama Ejecutiva, el Congreso de la República, la Rama Judicial en los temas de su competencia
- Formular, coordinar, evaluar y promover las políticas y estrategias que faciliten el acceso a la justicia comunitaria, alternativa o formal, y la utilización de medios alternativos de resolución de conflictos; y
- Diseñar, aplicar y divulgar una política de defensa judicial de la Nación; coordinar la defensa del ordenamiento jurídico, proponer reformas normativas y asesorar al Estado y a sus

entidades en la formulación de iniciativas normativas, entre otras.

Para 2005, el Ministerio del Interior y de Justicia cuenta con un presupuesto de \$244.340.300.000 pesos colombianos¹⁸, equivalentes a US\$ 103.097.172.

Policía

En Colombia solo existe un cuerpo de policía llamado Policía Nacional. La Constitución política de Colombia designa a la Policía Nacional como el cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz¹⁹.

Cumplen funciones de policía judicial los miembros de la Policía Nacional que pertenecen a la especialidad y que integran las unidades respectivas. El resto de los miembros de la institución solo pueden actuar cumpliendo funciones judiciales en lugares del territorio nacional donde no hubiera personal especializado en policía judicial y en caso de flagrancia y en el lugar donde ocurrieran los hechos o cuando por motivos de fuerza mayor acreditada, no pueda el fiscal iniciar la investigación previa.

Cumplen funciones de policía judicial, el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial del Departamento Administrativo de Seguridad.

En 2004 había en Colombia 267,2 policías cada 100.000 habitantes. La cantidad de efectivos policiales en 2004, aumentó 8% en relación al número registrado en 2002. En materia presupuestaria, la institución recibió en 2004, 32% más presupuesto que durante 2002²⁰.

Tabla 6
Datos Policía Nacional 2002-2004

Fuentes: Oficina de Estadística, Dirección de Recursos Humanos, Policía Nacional y Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional

	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Número de efectivos personales	119.146	117.020	110.123
Presupuesto en moneda corriente	3.027.022.938.569	2.645.555.636.685	2.186.229.533.883
Presupuesto en dólares	1.152.712.467	919.234.064	871.702.365

2. Los procedimientos

Causas penales

El 31 de agosto de 2004 mediante Ley 906 se expide el nuevo Código de Procedimiento Penal, fijando las bases de la estructura del nuevo proceso penal en Colombia.

En el antiguo sistema penal, las investigaciones se resuelven en promedio en 968 días. El nuevo sistema penal acusatorio busca que los fiscales e investigadores entreguen resultados de los procesos en menos de siete meses. En ese tiempo se adelantará la indagación, investigación y el juicio.

En el sistema nuevo, en la fase de indagación, la Fiscalía y Policía Judicial buscan los elementos materiales probatorios, evidencias e información legalmente obtenida. Una vez recogidos esos elementos que conlleven a la autoría de una persona en la comisión de un delito, la Fiscalía realiza la formulación de la imputación ante el juez de control de garantías y la Defensa inicia su participación en el proceso penal. En la formulación de la imputación, el fiscal puede solicitar la medida de aseguramiento y medidas cautelares necesarias. Estas medidas restrictivas de la libertad deben ser ordenadas por el juez de control de garantías, de acuerdo con la Constitución, y una vez producida la captura; esta igualmente debe ser controlada por dicho juez. Igualmente, el juez decreta las medidas restrictivas de cualquier otro derecho fundamental del imputado o de los intervinientes, salvo los registros, allanamientos, interceptaciones de comunicaciones e incautaciones, que por autorización constitucional pueden ser ordenadas por el fiscal, ejerciendo el juez, un control posterior.

Finalizada la audiencia de formulación de imputación, el fiscal tiene 30 días para adoptar cualquiera de las siguientes decisiones: formular la acusación ante el juez de conocimiento, determinar la preclusión ante ese mismo juez o aplicar el principio de oportunidad.

El fiscal formula la acusación en audiencia ante el juez de conocimiento y se da inicio a la etapa de juzgamiento. A partir de ese momento comienza el descubrimiento de la prueba por parte de la fiscalía y la defensa. El juez deberá velar porque el descubrimiento sea lo más completo posible durante esta audiencia que concluye con el señalamiento de la fecha, hora y sala para la celebración de la audiencia preparatoria del juicio oral. En esta última, Fiscalía y Defensa hacen observaciones sobre el descubrimiento o la inadmisibilidad de la prueba y depuran las pruebas que se practicarán en el juicio.

En el juicio oral la Fiscalía y la Defensa exponen la teoría del caso, presentan pruebas documentales, testimoniales y periciales a través del interrogatorio y contrainterrogatorio. Presentado por el fiscal el alegato final, el juez tiene dos horas para dictar el veredicto, sea absolutorio o condenatorio, luego de lo cual, si condena, oye alegatos de las partes dirigidos a la dosificación de la pena, que se impondrá en la sentencia que el juez debe redactar en los 15 días subsiguientes. La decisión del juez puede ser apelada ante segunda instancia. Ese recurso será resuelto en los 10 días siguientes.

Causas civiles

En las causas civiles el procedimiento es predominantemente escrito, con algunas actuaciones orales. Sin embargo, la oralidad no se ha instalado en sede civil, ya que aún no existe un sistema de registro. La ley procesal civil regula una gran variedad de procedimientos especiales, que tienen particularidades respecto del ordinario. Sin embargo, todos comparten una estructura común, que puede sintetizarse así: se inicia con la presentación de la demanda, de la cual se corre traslado al demandado, quien debe contestarla. Luego de ello, existe una instancia de conciliación y resolución de excepciones previas. Si el proceso no termina allí, se inicia la etapa probatoria, que en general, es muy dilatoria, debido al procedimiento escrito y altamente formalizado. Finalmente, las partes envían escritos de alegatos en conclusión, y el juez dicta sentencia. Todas las sentencias son apelables, y las de segunda instancia pueden ser recurridas en casación, de acuerdo con las causales taxativas definidas en la ley.

3. Volumen y movimiento de causas

En 2003 ingresaron a los Tribunales de Primera Instancia un 34% menos causas que en el 2000. El descenso promedio en el ingreso de causas para el periodo fue de 13%.

En 2003 egresaron de los Juzgados de Primera Instancia 31% menos causas que en 2000. Durante el periodo, en promedio egresaron 12% menos de causas cada año. La variación porcentual en la resolución de causas para el periodo 2000-2003, desglosado por materias, se puede apreciar en el siguiente cuadro (ver tabla 11).

Tabla 7
Causas entradas en Tribunales de Primera Instancia
Fuente: Banco de Datos Estadísticos, Consejo Superior de la Judicatura

Materia	2000	% del 2000	2001	% del 2001	2002	% del 2002	2003	% del 2003
Civil	645.388	44,23	653.707	49,84	594.375	56,28	515.995	54
Penal	532.316	36,68	397.853	30,33	212.484	20,12	213.955	22
Familia	148.365	10,16	138.854	10,58	128.102	12,13	108.608	11
Menores	31.354	2,14	32.763	2,49	37.380	3,53	28.894	3
Laboral	98.633	6,76	88.417	6,74	83.688	7,92	92.039	10
Total	1.459.056	100	1.311.594	100	1.056.029	100	959.491	100

Tabla 8
Variación en el número de causas ingresadas a Tribunales de Primera Instancia, entre 2000 y 2003, por materia
Fuente: elaboración propia a partir de Banco de Datos Estadísticos, Consejo Superior de la Judicatura

Materia	Variación porcentual en el ingreso de causas entre el año 2000 y el 2003
Civil	- 20,0
Penal	- 59,8
Familia	- 26,7
Menores	- 7,8
Laboral	- 6,6
Total	- 34,2

Tabla 9
Carga de trabajo Jueces Primera Instancia
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura, Banco de Datos Estadísticos

Materia	Ingresos 2003	Pendientes al inicio del año 2003	Nro. jueces	Carga de trabajo promedio por juez
Civil	515.995	456.951	831	1.171
Penal	213.955	127.005	911	374
Familia	108.608	52.842	135	1.196
Menores	28.894	17.109	51	902
Laboral	92.039	103.093	157	1.243

Tabla 10
Causas terminadas en Tribunales de Primera Instancia
Fuente: Banco de Datos Estadísticos, Consejo Superior de la Judicatura

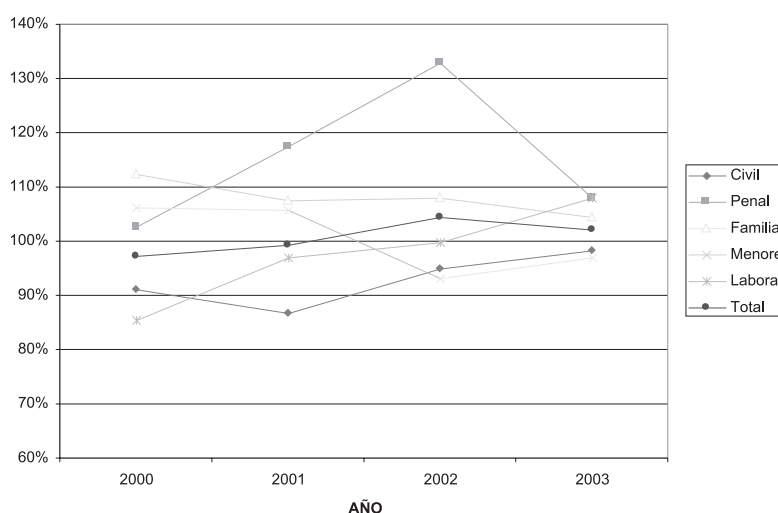
Materia	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%
Civil	588.237	41,48	565.811	43,45	564.149	51,13	506.365	53
Penal	545.712	38,48	466.716	35,84	282.311	25,58	230.838	24
Familia	166.670	11,75	149.321	11,46	138.406	12,54	113.479	12
Menores	33.255	2,34	34.581	2,65	34.776	3,15	27.998	3
Laboral	84.100	5,93	85.618	6,57	83.579	7,57	99.433	10
Total	1.417.974	100	1.302.047	100	1.103.221	100	978.113	100

Tabla 11
Variación en el número de causas terminadas en Tribunales de Primera Instancia, entre 2000 y 2003, por materia

Fuente: Elaboración propia a partir de Banco de Datos Estadísticos, Consejo Superior de la Judicatura

Materia	Variación porcentual en la resolución de causas entre el año 2000 y el 2003
Civil	- 13,9
Penal	- 57,6
Familia	- 31,9
Menores	- 15,8
Laboral	18,2
Total	- 31,0

Gráfico 1
Tasa de resolución



Por su parte, las variaciones experimentadas a nivel de tasa de resolución, por los distintos juzgados de primera instancia, se pueden observar en el gráfico anterior.

Durante el periodo relevado, el sistema no se ha congestionado significativamente. En 2003 tan solo dos fueros no han alcanzado una tasa de resolución de 100%, estos fueron el civil que logró una tasa de 98% y el fuero de menores que obtuvo el 97%. La variación más significativa ocurrió

en materia laboral que en tres años logró ascender su tasa de resolución de 85% a 108%. Asimismo en materia penal en 2002, se produjo la tasa más elevada de resolución que alcanzó el 133%, no obstante, que un año después descendió a 108%. En tanto, en promedio el sistema obtuvo una tasa de resolución de 102%.

4. Tasa de delitos

Tabla 12
Número de delitos, por tipo 2000 – 2003²¹

Tipo de delito	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%
Homicidios	40.338	15,7	60.531	13,1	52.929	7,1	45.669	7,4
Homicidios culposos	8.297	3,2	12.201	2,6	10.496	1,4	9.971	1,6
Delitos contra la integridad física	26.732	10,4	70.353	15,2	127.830	17,1	123.023	20,0
Delitos contra la integridad física culposos	29.854	11,6	62.453	13,5	95.254	12,7	89.753	14,6
Agresiones sexuales (solo a menores de 14 años)	5.918	2,31	9.128	1,9	6.754	0,9	7.848	1,2
Delitos contra la propiedad	144.891	56,5	247.111	53,5	358.230	48,1	338.412	55,0
Total	256.030	100	461.777	100	744.493	100	614.676	100

En 2003 se registraron 2.850 delitos cada 100.000 habitantes. Ese mismo año la cantidad de homicidios cada 100.000 habitantes fue de 102, lo que indica un incremento de 13% en relación al 2000, sin embargo, descendió un 8% respecto a 1999. Los delitos contra la integridad física aumentaron 366% en 2003 respecto de 2000 y en promedio, en el periodo se incrementaron un 81% anual, es decir, casi se duplicó el número de delitos de este tipo entre cada año. Del mismo modo, los delitos contra la propiedad registraron un aumento de 134% en 2003, comparado con el año 2000, y en promedio, se incrementaron un 37% anual.

5. Población penal y situación penitenciaria

El órgano encargado de la administración penitenciaria en Colombia es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) el cual depende directamente del Ministerio del Interior y de Justicia del Poder Ejecutivo. Actualmente, el INPEC tiene control sobre 139 establecimientos penitenciarios y carcelarios, clasificados en: colonia agrícola, de alta y mediana seguridad, de mujeres y de reclusión especial. El manejo del sistema carcelario en cuanto a políticas y estrategias de desarrollo se efectúa a través de seis regionales que abarcan el total de establecimientos del país.

Tabla 13
Total población reclusa discriminada por sexo, según situación jurídica, por Departamentos Regionales. Diciembre 2004

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Disponible en <http://www.inpec.gov.co/estadisticas.php>

Regional	Capacidad	Total población	Hacinamiento
Central	18.155	23.946	31,90
Occidental	7.599	11.248	48,02
Norte	6.386	7.726	20,98
Oriente	5.124	7.459	45,57
Noroeste	4.704	7.856	67,01
Viejo Caldas	7.754	9.785	26,19
Total General	49.722	68.020	36,80

Según la estadística del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en diciembre de 2004 había 152,5 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes. Del total de la población encarcelada, el 42,9 % lo estaba sin condena. En tanto, el índice de sobrepoblación era de 36,8%.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

*Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)*²²

El Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, promueve, desarrolla y coordina distintos programas tendientes a cumplir con el mandato constitucional en lo referente al derecho al acceso a la administración de justicia. A tal fin promueve programas, alianzas y ejecuta proyectos que tienden al fortalecimiento de la justicia y al acceso de los ciudadanos a ella. Asesora al orden municipal y departamental en justicia y convivencia y cumple funciones de control, inspección y vigilancia de entes facultados por la ley, para actuar en el marco de la justicia no formal en Colombia.

Cumpliendo su misión, desarrolla el Programa Nacional Casas de Justicia, el Programa Nacional Centros de Convivencia Ciudadana, Programa Nacional de Conciliación en Derecho y Equidad y Jueces de Paz/Jurisdicción de Paz.

El Programa Casas de Justicia es una iniciativa orientada a facilitar el acceso de las comunidades a servicios de justicia no formal para lograr la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia. Hasta la fecha se han construido 37 casas en diferentes regiones del país. Para el año 2001 existían 14 Casas de Justicia en funcionamiento y se tiene como meta aumentar el número a un total de 42. Este programa cuenta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Durante 2004, el número de casos atendidos en las Casas de Justicia ascendía a 204.314 y registraba un acumulado desde 2002, de 1.360.529.

Los Centros de Convivencia Ciudadana son espacios donde las comunidades tienen acceso a instituciones del orden local con programas e iniciativas que promueven y fomentan los valores ciudadanos, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Este Programa es coordinado por el Ministerio del Interior y de Justicia, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y USAID. Hasta el momento existen 7 Centros ubicados en las zonas del país con alto conflicto social, y se encuentran en construcción dos Centros más. Durante 2004 en los distintos Centros de Convivencia se atendieron a 180.438 personas.

En Colombia, la conciliación es el método de solución de controversias por excelencia. El Programa Nacional de Conciliación en Derecho busca fortalecer, difundir y mejorar el uso de la con-

ciliación para lo cual trabaja tanto capacitando a los funcionarios habilitados por la ley para conciliar, como también diseñando la línea institucional en conciliación y arbitraje y las estrategias y herramientas de divulgación. Hasta el 30 de junio de 2004 se solicitaron 45.715 pedidos de conciliación, de los cuales 34.681 fueron en materia civil, 9.798 en materia de familia, 157 laborales, 311 penales, 6 administrativos y 762 especiales. Asimismo, en materia de conciliación en equidad en 2004 se han acompañado y asesorado proyectos para su implementación en 10 municipios que en la actualidad cuentan con 633 conciliadores nombrados por las máximas autoridades judiciales. Se desarrollaron materiales de difusión, se brindó capacitación y se conformaron 14 organizaciones de conciliadores en equidad, constituyéndose posteriormente la Asociación Colombiana de Conciliadores en Equidad.

A la fecha existen 832 jueces de paz elegidos en el país en 27 municipios, y la meta es que esta figura se articule a los anteriores programas.

Raza y administración de justicia

El número de afrocolombianos oscila entre el 16% a 25% de la población total, esto es, entre seis y 10,5 millones de habitantes. A pesar de ello, los afrodescendientes no han concitado la misma atención que otros grupos étnicos, típicamente, los indígenas, quienes a pesar de representar no más del 2% de la población, han sido objeto de políticas sectoriales, de parte de la sociedad civil, de estudios y trabajos en promoción de sus derechos.

Respecto de los afrocolombianos la Constitución Política del año 1991, a diferencia de lo que

acontece con las comunidades indígenas, se refiere a aquellos solo en una disposición transitoria, ordenando al legislador una ley que regule la propiedad colectiva de las comunidades negras. Esta ley se dictó en 1993 (Ley 70), y efectivamente, establece un procedimiento de titulación colectiva de la tierra, la que debe ser administrada por consejos comunitarios. A la vez, se ha creado en 1995 la Dirección General para las Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales, a cargo del Ministerio del Interior²³.

Profesión legal

En 2004 había en Colombia 304,5 abogados cada 100.000 habitantes. La cantidad de abogados se incrementó 14%, en relación a la cantidad registrada en 2002.

Tabla 14
Registro nacional de abogados 2002- 2004
Fuente: Registro Nacional de Abogados

Concepto	Año 2002	Año 2003	Año 2004
Cantidad de abogados	119.320	127.036	135.785

Durante 2004 ingresaron 69.423 alumnos a los programas de Derecho²⁴, en tanto, en 2003 egresaron 6.695 alumnos²⁵.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de la cooperación internacional

Tabla 15
Proyectos de cooperación internacional

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Origen de financiamiento	Institución ejecutora	Referencias
Programa de apoyo al Fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación	El objetivo general del programa es contribuir a la modernización del Estado mediante el afianzamiento y consolidación de su sistema de control, promoviendo su mayor eficiencia mediante la disuasión de conductas contrarias a la probidad, el fomento al respeto a los derechos fundamentales, y la facilitación del control ciudadano sobre la conducta del poder estatal. El objetivo específico y propósito del programa es la modernización de la PGN de manera que sus capacidades institucionales para proteger los derechos humanos y vigilar la conducta de los servidores públicos, queden fortalecidas.	BID (CO 0258) Monto: BID: US\$ 14.0 millones. Local: US\$ 6.0 millones. Total: US\$ 20.0 millones.	Procuraduría General de la Nación.	www.procuraduria.gov.co

8. Sitios web

Rama Judicial del Poder Público

www.ramajudicial.gov.co

Sitio del Poder Judicial de Colombia con información acerca del funcionamiento y organización de las cortes. Apartados sobre la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Judicatura, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Buscador de jurisprudencia, registro de abogados, acuerdos, notificaciones, publicaciones. Escuela Judicial y Carrera Judicial, banco de datos. Redes, noticias y enlaces de interés en el área. Disponible en español.

Ministerio de Justicia y del Derecho

www.minjusticia.gov.co

Sitio oficial del Ministerio de Justicia de Colombia que contiene información sobre su historia, misión, funciones, estructura, mecanismos de control y entidades adscritas. Política de Estado en materia de justicia, normas y proyectos de ley. Jurisprudencia constitucional, novedades legislativas y último Diario Oficial. Comunicados de prensa y archivo. Quejas, reclamos y trámites en línea. Disponible solo en español.

Fiscalía General de la Nación

www.fiscalia.gov.co

Sitio oficial de la Fiscalía General de la Nación de Colombia que entrega información acerca de la identidad corporativa, procesos de investigación penal, directorio y organigrama. Servicios a la comunidad como el programa Futuro Colombia y la biblioteca Rodrigo Lara Bonilla. Antecedentes del Fiscal Nacional y biografía. Boletines de prensa, discursos e intervenciones del fiscal, ruedas de prensa e informes especiales. Estadísticas. Completa información sobre la reforma penal. Links de interés. Disponible solo en español.

Dirección de Defensoría Pública

www.defensoria.org.co

Sitio oficial de la Defensoría del Pueblo con antecedentes y funciones de la institución. La figura del Defensor y sus características. Biblioteca virtual con catálogo en línea. Informes especiales, noticias, comunicados y discursos del defensor. Enlaces de interés. Disponible en español e inglés.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

www.inpec.gov.co

Información y estadísticas sobre la situación penitenciaria.

Corporación Excelencia en la Justicia

www.cej.org.co

La Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) de Colombia es una organización privada, sin fines de lucro, creada en 1996 para promover cambios en la justicia de ese país. Son miembros de esta organización universidades, centros de investigación, gremios, empresas del sector productivo, medios de comunicación y profesionales interesados en motivar la participación ciudadana y fortalecer el sistema de justicia en Colombia. El sitio contiene información de referencia sobre los diversos programas, proyectos, foros y seminarios realizados por la corporación. Además, de un índice de sus publicaciones, el sitio contiene una sección de indicadores de justicia en Colombia y en la región, en aspectos como evolución de demanda de atención judicial, tiempos promedios de los procesos, presupuesto judicial en los países andinos, situación penitenciaria, actividad delictiva y otros. Disponible solo en español.

9. Directorio básico

Rama Judicial

Calle 12 Nro. 7-65 Oficina 605
Bogotá
Tel: 57-1-5658500
Fax: 57-1-5659282
www.ramajudicial.gov.co

Corte Constitucional

Calle 12 Nro. 7-65 Oficina 603
Bogotá
Tel: 57-1-3506200 (ext. 3631)
Fax: 57-1-3366822
www.ramajudicial.gov.co

Ministerio de Justicia y del Derecho

Avenida Jiménez 8-89 Piso 8
Bogotá
Tel: 57-1-5960500 (ext. 1860-1870)
Fax: 57-1-5601677
www.minjusticia.gov.co

Fiscalía General de la Nación

Diagonal 22B Nro. 52-01 Edificio F
Bogotá
Tel: 57-1-5702000 (ext. 2003 – 2004)
Fax: 57-1-5702000 (ext. 2018 – 2019)
www.fiscalia.gov.co

Dirección de Defensoría Pública

Calle 55 Nro. 10-32 Oficina 201
Bogotá
Tel: 57-1-3147300 (ext. 2328)
Fax: 57-1-3147300 (ext. 2459)
www.defensoria.org.co

Defensoría del Pueblo

Calle 55 Nro. 10-32 Oficina 301
Bogotá
Tel: 57-1-3144000 (ext. 2315 -2316)
Fax: 57-1-6400491
www.defensoria.org.co

Corporación Excelencia en la Justicia

Calle 94 A Nro.13-59 Oficina 303
Bogotá
Tel: 6237773
Fax: 6237973
www.cej.org.co

Notas y Referencias

- ² CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2004*. “Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe”.
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ⁴ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2004*. “Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe”.
- ⁵ Incluidos Jueces de Primera Instancia y de Paz, Magistrados de Segunda Instancia y Tribunales Superiores.
- ⁶ Aún no han sido creados por problemas presupuestarios.
- ⁷ Incluidos Jueces de Primera Instancia y de Paz, Magistrados de Segunda Instancia y Tribunales Superiores.
- ⁸ Tipo de cambio promedio para el año correspondiente: Año 2004: 2.626. Año 2003: 2.878. Año 2002: 2.508. Cifras consignadas en la respuesta a cuestionario de CEJA, por el Consejo Nacional de la Judicatura.

- ⁹ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹⁰ Consejo Superior de la Judicatura, *Informe al Congreso de la República 2002-2003*.
- ¹¹ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹² Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹³ Tipo de cambio promedio para el año correspondiente: Año 2004: 2.626. Año 2003: 2.878. Año 2002: 2.508. Cifra consignada en la respuesta a cuestionario de CEJA, por el Consejo Nacional de la Judicatura.
- ¹⁴ Constitución Política, artículos 275 y ss.
- ¹⁵ Disponible en <http://www.minhacienda.gov.co>
- ¹⁶ Así lo establece el artículo 282 – 4 de la Constitución Política y la Ley 24 de 1992.
- ¹⁷ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹⁸ Disponible en <http://www.minhacienda.gov.co>
- ¹⁹ Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.
- ²⁰ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ²¹ CEJA, *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el sector justicia*. Proyecto ejecutado por CEJA y financiado por el BID.
- ²² Información provista por la Dirección de Acceso a la Justicia, del Ministerio del Interior y Justicia.
- ²³ Para más información consultar el trabajo de CEJA, “Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes”, 2004. Disponible en <http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/raz-sistema-racismo-final2.pdf>
- ²⁴ Derecho y Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Sociales, Derecho y Ciencias Humanas y Derecho y Ciencias Políticas.
- ²⁵ Ministerio de Educación Nacional, Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

COSTA RICA¹

Datos generales del país

Costa Rica es una república democrática y unitaria que consta de siete provincias, cuyo gobierno es ejercido de manera popular por parte de tres Poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial². El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos calculó que el 1 de julio de 2002 en Costa Rica residían 4.045.837 habitantes distribuidos en 51.100 km², lo que significa una densidad poblacional de 79 habitantes por km². De esta población el 28,3% (1.145.808) reside en el Área Metropolitana, la cual representa el 0,48% del territorio nacional, con una densidad de 4.689 habitantes por kilómetro cuadrado³. Mientras tanto, la CEPAL señala que en el 2000, el porcentaje de población urbana era el 50,4%, en tanto que en 2005 dicho porcentaje se proyecta a 52,3%⁴. La tasa de crecimiento de la población anual media por cada 100 habitantes es 1,9 para el quinquenio del 2000 a 2005⁵. En el 2000 se estimó que Costa Rica tenía el 31,8% de su población con edades entre los 0 a 14; el 34,9% de 15 a 34 años; el 19,2% pertenecía al grupo entre los 35 a 49 años; el 8,8% de 50 a 64; y el 5,3% tenía 65 años o más. Para el año 2010 se proyecta que la población estará compuesta por un 25,8% de personas entre los 0 a 14 años; un 35,7% entre 15 a 34; el 19,8% tendrá de 35 a 49 años; el 12,4% pertenecerá al grupo de 50 a 64 años, y finalmente, un 6,3% estará entre los 65 años o más⁶. En 1990 la población analfabeta de 15 años o más se calculó en 6,1%, mientras que ese porcentaje se redujo a 4,4% en la década posterior. Se calcula que para 2005 la población analfabeta será de 2,6%⁷. La esperanza de vida al nacer en el quinquenio de 1990-1995 era de 76,2 años. Dicha cifra aumentó en el quinquenio posterior a 77,3 años. Entre los años 2000 a 2005 la esperanza de vida al nacer fue de 78,1 años⁸. En 1990 la población que se encontraba bajo la línea de pobreza era el 26,3%, porcentaje que se redujo a 20,3% en el año 2002. La población que estaba bajo la línea de indigencia era el 9,9% en la década de los 90, mientras que en 2002 se calculó que solo el 8,2% se encontraba en esta posición⁹. En 1990 se calculó que la tasa de desempleo anual media en las áreas urbanas fue de 5,4%. Dicho indicador aumentó a 6,8% en el año 2002¹⁰. El Producto Interno Bruto de Costa Rica se calculó el año 2002 en US\$ 16.836.817.920, mientras que en 2003 fue de US\$ 17.481.543.680, lo que equivale a una evolución de 3,8% en ese periodo. Anualmente el crecimiento del PIB fue de 3% en 2002, y 6% en 2003¹¹. El ingreso per cápita en el 2002 se calculó en US\$ 4.070. En el año 2003 fue de US\$ 4.280. No obstante, expresado en poder equivalente de compra, llegó a US\$ 9.140.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- Con la finalidad de descongestionar los despachos judiciales que atienden la materia de Tránsito en Costa Rica, y que representa el mayor ingreso de la totalidad de las causas entradas al sistema, se reformaron varios artículos de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres. A partir de la entrada en vigencia de la reforma, se desjudicializan las boletas de citación por infracciones que son sancionadas con una multa fija. En lo sucesivo le correspondería conocerlas al Consejo de Seguridad Vial y

ante la decisión administrativa cabe recurso ante el juez que conoce la materia de tránsito.

- El Ministerio de Justicia, órgano rector en materia penitenciaria, se encuentra implementando un plan de infraestructura 2003-2004 y un Plan de Cárceles 2005-2006. Se programó la construcción de 1.560 espacios. Al mes de diciembre de 2004 se habían habilitado 1.132. En 2005 se construirían 428 espacios pendientes. Otra de las novedades que está experimentando el Ministerio de Justicia, específicamente la Procuraduría General de la República, fue la creación de una dependencia para velar por la ética y la transparencia pública.

¹ El Reporte de Costa Rica fue elaborado a partir de las respuestas a los cuestionarios enviados por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica a cargo del Dr. Luis Paulino Mora Mora, contando además con la colaboración de Franklin González y Freddy Chavarría de la Sección de Estadística del Poder Judicial y la Licda. Sonia Navarro Solano, Coordinadora del Programa de Modernización de la Administración de Justicia en Costa Rica; la Ministra de Justicia y Gracia, Licda. Patricia Vega; Lic. José Luis Meneses Rimola como Director Ejecutivo del Colegio de Abogados de Costa Rica; Máster Lilliana Saborío Saborío, Administradora de la Defensa Pública; Dr. Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República y Lic. Sergio Calvo Vargas, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria Privada.

- En el periodo transcurrido entre 2001 y 2003 la cantidad de jueces en Costa Rica ha aumentado en un 12%. Mientras tanto, la cantidad de Defensores Públicos ha crecido 24% desde 2001 a 2004. En el mismo periodo la cantidad de fiscales aumentó 15%, y los policías judiciales 10%.
- Entre los años 2001 al 2004 el presupuesto destinado al Sector Justicia aumentó un 21%¹².
- En el mismo periodo de tiempo, el presupuesto destinado al Poder Judicial aumentó un 24,1%. Sin embargo, en el caso del Ministerio Público, su financiamiento se redujo en un 1.8%¹³.
- El índice de litigiosidad respecto a la totalidad de causas ingresadas al sistema judicial disminuyó en Costa Rica un 6,9% del año 2002 a 2003.
- De la misma manera, el número de causas resueltas por el Poder Judicial decayó en un 4,9%.
- La cantidad de denuncias penales que se presentaron en el país crecieron el 12,5% desde 2002 a 2003. En ese mismo lapso, la cantidad de homicidios dolosos aumentó un 15% y el robo con violencia sobre las personas 48%.
- En el periodo transcurrido entre 2000 y 2004 la capacidad de los centros penales pasó de 5.169 a 7.100, lo que equivale a un aumento de 27%. En ese mismo periodo, la población aumentó de 5.637 personas a 7.505, lo que representa el 33%. Asimismo, la sobrepoblación sobre la capacidad penitenciaria fue de 8% en el 2000, mientras que en el 2004 fue 5%. Además, la tasa de privados de libertad cada 100.000 habitantes en el año 2004 fue de 185,5 personas.
- Entre los años 2002 y 2004 hubo un aumento de abogados activos e inscritos al Colegio de Abogados de Costa Rica de un 18,6%.
- El Poder Judicial de Costa Rica obtuvo un índice de 86% respecto al acceso a la información a través de Internet para los Tribunales de Justicia, según un estudio de CEJA¹⁴.

1. Las instituciones

Las instituciones que conforman el sector justicia en Costa Rica son el Poder Judicial (del que dependen, además de los tribunales de justicia, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio Público, la Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial), el Ministerio de Justicia y Gracia, la Procuraduría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia. Asimismo, al interior del Poder Judicial actúan como auxiliares de la administración de justicia la Escuela Judicial, el Centro Electrónico

de Información Jurisprudencial y el Archivo y Registros Judiciales. Igualmente, existen órganos que dependen del Consejo Superior que tienen como función principal velar por el correcto servicio y disciplina de los funcionarios del Poder Judicial: Inspección Judicial y Contraloría de Servicios. El país cuenta con una policía nacional preventiva que depende del Ministerio de Seguridad Pública.

El presupuesto total destinado al sector justicia en el año 2004 fue de 101.586.715.545 colones, lo que equivale a US\$ 222.538.753,41¹⁵.

Poder Judicial

De conformidad con la Constitución Política de Costa Rica, le corresponde al Poder Judicial conocer de las causas civiles, penales, comerciales, de trabajo y contencioso-administrativas, así como de las otras que establezca la ley, cualquiera sea su naturaleza y la calidad de las personas que intervengan; resolver definitivamente sobre ellas y ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuera necesario¹⁶.

La Corte Suprema de Justicia es el órgano superior del Poder Judicial. Está conformado por 22 Magistrados que integran las cuatro Salas de la Corte. Los Magistrados son electos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados que integran la Asamblea Legislativa y duran en sus cargos un periodo de 8 años. La propia Corte Suprema de Justicia nombra a su presidente, de la nómina de magistrados que la integran, a la vez que le corresponde nombrar a los presidentes de las diversas salas. De la Corte Suprema de Justicia dependen los demás tribunales, funcionarios y empleados en el ramo judicial¹⁷.

De conformidad con el Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia se compone de cuatro Salas, tres denominadas Salas de Casación: Primera, Segunda y Tercera, que están compuestas cada una por cinco Magistrados y una Sala Constitucional que está conformada por siete Magistrados.

Las Salas de la Corte, con excepción de la Constitucional, conocen principalmente de los recursos de casación. Este es un recurso extraordinario que procede contra las sentencias o autos con carácter de sentencia que son dictados por los tribunales colegiados de todas las materias. En los casos de asuntos que corresponden a mayor cuantía o cuantía inestimable, el Juzgado resuelve en primera instancia. Si hay apelación, el tribunal colegiado de la materia correspondiente resuelve,

y si la cuantía sobrepasa el monto fijado para que tenga entrada el recurso de casación, resuelve en definitiva la Sala Primera en materia civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativa, y la Sala Segunda, en materia de familia, sucesorios, juicios universales y laboral. En lo que corresponde a la materia civil, laboral y contencioso-administrativa, en menor cuantía, lo que resuelven los juzgados en primera instancia, puede ser revisado por medio de apelación por los juzgados de mayor cuantía, pero estas causas no llegan a ser de conocimiento de las Salas ya que no tienen casación. La Sala Tercera y el Tribunal de Casación Penal no distribuyen su competencia por aspectos propios de la cuantía, sino por el órgano que ha dictado la sentencia que se pretende recurrir. En caso de que la sentencia fuere dictada por un tribunal colegiado, la casación corresponde ser conocida por la Sala Tercera, pero si la sentencia es dictada por un Juez unipersonal, la casación la resuelve el Tribunal de Casación Penal¹⁸.

Por otro lado, el Consejo Superior del Poder Judicial es un órgano subordinado de la Corte Suprema de Justicia al que le corresponde ejercer la administración y disciplina de ese Poder, con el propósito de asegurar la independencia, eficiencia, corrección y decoro de los tribunales¹⁹.

En el ámbito de administración de justicia, el Poder Judicial se divide en:

- Un área jurisdiccional integrada por la Corte Suprema de Justicia y sus Salas, los tribunales, los juzgados de mayor y menor cuantía y el Consejo de la Judicatura²⁰
- Un área administrativa que atiende los aspectos logísticos, integrada por un Consejo Superior, un Consejo de Personal y otras direcciones y departamentos para asuntos de auditoría, planificación, información y relaciones públicas, entre otros; y
- Un área de instituciones auxiliares de la justicia, integrada por el Ministerio Público, la Defensa Pública, la Escuela Judicial, el Organismo de Investigación Judicial (Policía Judicial), la Inspección Judicial y un Centro Electrónico de Información Jurisprudencial.

Los tribunales y juzgados son creados sobre la materia, cuantía y territorio. Los tribunales colegiados se dividen en: Tribunal de Casación Penal; Tribunales Civiles; Tribunales Penales; Tribunal Penal Juvenil; Tribunal Contencioso-Administrativo; Tribunal de Familia; Tribunal de Trabajo; Tribunal Agrario. Por otra parte, los juzgados unipersonales se clasifican en: Juzgados de Menor

Cuantía; Juzgados Contravencionales; Juzgados de Primera Instancia que conocen materia civil, familia agrario, pensiones alimentarias; laboral; violencia doméstica; niñez y adolescencia; contencioso-administrativa y civil de hacienda; Juzgados Penales; Penales Juveniles y de Ejecución de la Pena; y finalmente, Juzgados de Tránsito²¹.

Debe mencionarse que al interno del Poder Judicial, se encuentra la Sala Constitucional que es el órgano concentrado responsable del control de constitucionalidad. Sus funciones son:

- Declarar por mayoría absoluta de sus miembros, la inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público
- Dirimir los conflictos de competencia entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones así como las demás entidades y órganos que indique la ley
- Conocer de las consultas sobre proyectos de reforma constitucional, de aprobación de convenios o tratados internacionales y de otros proyectos de ley; y
- Garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país²².

Recursos humanos

Tabla 1
Dotación de recursos humanos y ubicación en la estructura en el Poder Judicial²³

Materia	Nro. de jueces al 2003	Nro. de jueces al 2002
Civil	51	51
Penal	138	134
Contencioso-Administrativa	29	29
Laboral-Social	42	39
Menores (Penal Juvenil)	7	7
Agraria	16	16
Familia	13	12
Contravenciones	8	7
Tránsito	25	24
Pensiones Alimentarias	9	7
Violencia Doméstica	23	19
Sala Constitucional	7	7
Otros ²⁴	316	300
Total	683	651

Tabla 2
Evolución del personal judicial en los últimos años²⁶

Personal	2001	2002	2003	2004	Evolución %
Cantidad de Jueces	608	651	683	ND	12 ²⁷
Cantidad de Fiscales	252	264	270	290	15
Cantidad de Defensores Públicos	187	220	225	232	24
Cantidad de Policías Judiciales	733	762	787	805	10

Según cifras enviadas por la Corte Suprema de Costa Rica, se observa que en el año 2003 había 227 Tribunales o Juzgados de todas las materias e instancias, mientras que existían 249 instancias jurisdiccionales en todas las materias y jerarquías, habiendo 16 juzgados civiles y 51 juzgados penales en todo el territorio²⁵. Asimismo, se presenta una tasa de 16,88 jueces por cada 100.000 habitantes en el 2003.

De lo anterior se desprende que desde 2001 a 2003 ha habido un aumento de 12% en la totalidad de jueces que laboran para el Poder Judicial (ver tabla 2).

Presupuesto del Poder Judicial

En Costa Rica existe el mandato Constitucional que dispone que en el presupuesto de la República, necesariamente, se deba destinar al Poder Judicial una suma no menor del seis por ciento de los ingresos ordinarios calculados para el año económico. Según la Ley de Presupuesto de la República de 2004, al Poder Judicial le correspondía como mínimo constitucional una cantidad de 64.187.964.000²⁸ colones. Sin embargo, se le dotó de un total de 78.160.451.000 colones.

Tabla 3
Presupuesto total destinado al Sector Público²⁹

Año	Colones de cada año	Dólares de cada año	Tipo cambio
2001 ³⁰	708.427.722.986	2.154.323.449	328.84
2002	788.620.250.000	2.193.658.554	359.5
2003	951.946.326.345	2.390.623.622	398.2
2004	1.069.799.400.000	2.343.533.046	456.49

Tabla 4
Presupuesto del Sector Público destinado a Justicia³¹

Año	Poder Judicial		Ministerio de Justicia		Tipo cambio
	Colones de cada año	Dólares de cada año	Colones de cada año	Dólares de cada año	
2001 ³²	45.355.925.000	137.927.031	14.950.386.266	45.464.013	328,84
2002	57.610.914.000	160.252.890	16.615.787.744	46.219.159	359,5
2003 ³³	75.597.125.673	189.847.126	19.286.326.810	48.433.769	398,2
2004 ³⁴	78.160.451.000	171.220.511	22.018.192.000	48.233.679	456,49

Tabla 5
Evolución del Presupuesto Público y Sistema Judicial³⁵

Cifras en dólares					
Autoridad	2001	2002	2003	2004	Tasa de Crecimiento en el Periodo %
Ministerio de Justicia	45.464.013	46.219.159	48.433.769	48.233.679	6,1
Poder Judicial	137.927.031	160.252.890	189.847.126	171.220.511	24,1
Ministerio Público	17.789.723	16.238.156	17.016.735	17.465.836	-1,8
Defensa Pública	9.065.706	10.730.572	11.173.738	11.144.462	22,9
Policía Judicial	ND	33.116.465	34.943.068	35.264.854	6,0
Total del Presupuesto Público	2.154.323.449	2.193.658.554	2.390.623.622	2.343.533.046	8,0
Total del Presupuesto Público destinado a justicia	183.391.045	209.317.345	241.271.035	222.538.753	21

Como se puede apreciar, el presupuesto destinado al Poder Judicial aumentó en el periodo comprendido entre los años 2001 al 2004, un 24,1%³⁶. En el caso del Ministerio Público y la Defensa Pública –órganos pertenecientes al Poder Judicial– las cifras muestran distintas tendencias en su evolución. Mientras el órgano de persecución penal vio su presupuesto reducido en 1,8%, la Defensa Pública lo vio incrementado en 22,9%³⁷.

En el Plan del Presupuesto del año 2004 y la Distribución Porcentual del Costo del Recurso Humano, se desprende que el 38,9% es destinado al servicio jurisdiccional, mientras que el 24,5% se dirige a la Dirección Administrativa y otros órganos de apoyo; el 21,9% se destina a personal del Organismo de Investigación Judicial; 11,6% al Ministerio Público y 7,4% a la Defensa Pública. Se señala que el Servicio de Notariado representa un costo de 303.650.450,00 colones (665.100 dólares), mientras que el Servicio de Justicia de Tránsito asciende a 2.525.033.546,00 colones (5.531.410,42 dólares)³⁸.

*Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años*³⁹

- Una de las principales transformaciones que se dieron al interno del Poder Judicial fue la reforma constitucional de 1989 para la instauración de la Sala Constitucional como Tribunal especializado para ejercer el control de constitucionalidad, creándose la Ley de la Jurisdicción Constitucional que dispone la normativa que regula el funcionamiento de dicho Tribunal⁴⁰ y establece los procedimientos para incoar recursos de amparo, hábeas corpus, acciones de inconstitucionalidad y conflictos de competencia.
- Mediante Ley Nro. 7.594 del 10 de abril de 1996 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal que implantó el nuevo proceso oral de tipo acusatorio. El mismo incluyó ajustes importantes, como la redefinición de las competencias del Ministerio Público y la supresión de los juzgados de instrucción.
- En el año 1997 se aprobó una ley de Reorganización Judicial que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se dio un cambio profundo en lo referente a la organización de los servidores judiciales que imparten justicia, incorporando las figuras de los jueces decidores, jueces coordinadores y jueces tramitadores. Además, en 1998 la Corte Plena aprobó la organización de los “megadespachos”, donde en un solo despacho se

concentran múltiples jueces de una única instancia, pero diferentes materias. En cada megadespacho existe una Secretaría en que se consolidan los recursos humanos y materiales de apoyo. Se puede mencionar la mejora de la tecnología en los despachos judiciales, pues se ha introducido el fax, computadores, acceso a Internet, Intranet judicial y oficinas centralizadas de notificaciones⁴¹.

- Finalmente, se han incorporado⁴² disposiciones en el Juzgado de Talamancas para que los servidores judiciales atiendan las costumbres propias de la cultura de las Comunidades Indígenas, en el marco del proceso penal, a fin de que no se violenten sus valores, ni se desconozcan los mecanismos de solución de conflictos propios.

Ministerio de Justicia

Es el órgano representante del Poder Ejecutivo en el sector justicia, pues le corresponde actuar como órgano de enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Es el organismo rector de la política criminológica y penal. De la misma manera, por disposición legal, le corresponde administrar el sistema de registros oficiales sobre bienes y personas jurídicas⁴³. Es el órgano consultor de la Administración Pública y es el representante legal del Estado a través de la Procuraduría General de la República⁴⁴. También le concierne promover el mejoramiento del acceso a la justicia y la promoción de una cultura de paz y la no violencia basada en el uso adecuado de los métodos alternos de resolución de conflictos. Tiene potestades para investigar el fenómeno del delito, promoviendo campañas de prevención eficaces. Colabora con el gobierno mediante la formulación e incorporación en los programas nacionales de desarrollo de políticas e instrumentos de acción adecuados en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.

Sus funciones principales son⁴⁵:

- Coordinar los planes y programas oficiales vinculados, directa o indirectamente, con la prevención de la delincuencia
- Formular, desarrollar y administrar programas y proyectos para la prevención del delito, la investigación de las conductas criminológicas y la determinación de las causas y factores de la delincuencia en el país
- Administrar el Sistema Penitenciario del país y ejecutar las medidas privativas de la libertad individual

- Desarrollar programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente; y
- Preparar o autorizar todos los proyectos de ley, así como los decretos ejecutivos que le encomienden al Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Justicia está a cargo de un Ministro, nombrado por el Presidente de la República, quien constituye la máxima autoridad en la ejecución y desarrollo de las funciones que se establecen en la ley orgánica de la institución. El Ministerio cuenta con un viceministro a quien le corresponde nombrar, disciplinar y remover al personal, tanto del Ministerio como de los organismos que contempla la legislación interna⁴⁶.

El Ministerio de Justicia ejerce sus funciones por medio de las siguientes dependencias principales: Dirección General de Adaptación Social y la Dirección General del Registro Nacional. La primera está encargada de la administración penitenciaria.

Para el cumplimiento de las funciones que le corresponden, se le ha asignado al Ministerio de Justicia para el 2004, una suma de 22.018.192.000 colones, lo que equivale a 48.233.679 dólares⁴⁷. Cabe señalar, que en el periodo transcurrido entre 2001 y 2004 el presupuesto destinado al Ministerio de Justicia tuvo un aumento de 6,1%⁴⁸.

Cambios legales relevantes en los últimos años⁴⁹

- *Plan de infraestructura 2003-2004 y plan de cárceles 2005 y 2006.* El Ministerio de Justicia está atendiendo el problema de la población penitenciaria de manera integral, a través de la habilitación de mayores espacios para la atención de los privados de libertad. En el marco del Plan de Infraestructura 2003-2004, se programó la construcción de 1.560 espacios y al mes de diciembre del 2004, se habían habilitado 1.132. Además, se programaba que para 2005 se erigirían y habilitarían las 428 plazas pendientes. En lo que corresponde al Plan Cárceles 2005-2006, el Ministerio de Justicia tiene proyectado la construcción de 804 espacios nuevos en varios centros penales del país.
- *Modernización informática.* El Ministerio de Justicia estrenó una página en Internet en el 2004. Con este avance se pretende ofrecer a los diferentes usuarios la posibilidad de consultar y obtener información variada y actualizada.

Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico de la Administración Pública, y el representante legal del Estado en las materias propias de su competencia. Para el desempeño de las funciones que le corresponden, goza de independencia funcional y de criterio⁵⁰. Los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública.

Sus funciones principales son⁵¹:

- Representar al Estado en los negocios de cualquier naturaleza que se tramitan o deban tramitarse en los tribunales de justicia;
- En su carácter de órgano superior consultivo de la administración pública, dar los informes, pronunciamientos y asesoramiento que solicite el Estado, los entes descentralizados, los demás organismos públicos y las empresas estatales
- Representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura pública
- Intervenir en las causas penales, de acuerdo con lo que establece su Ley Orgánica y el Código Procesal Penal
- Contestar las audiencias que se le otorguen en las acciones de inconstitucionalidad y consultas de constitucionalidad e interponer el Recurso de Revisión contra las sentencias de los Tribunales del país
- Realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública
- Actuar en defensa del patrimonio nacional, de los recursos existentes en la zona marítimo-terrestre, el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Tomar las acciones legales procedentes en salvaguarda del medio, con el fin de garantizar el derecho constitucional de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y
- Defender los derechos humanos de los habitantes de la República.

El jerarca de la Procuraduría es el Procurador General de la República, quien constituye la

máxima autoridad en la ejecución y desarrollo de las funciones que se establecen en la ley. Dicho funcionario es designado por el Consejo de Gobierno, pero su nombramiento debe ser ratificado por la Asamblea Legislativa⁵².

La Procuraduría General de la República está integrada por el Procurador General, el Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos, los Procuradores Regionales, el Director de Informática, el Director Administrativo, los asistentes de Procuraduría, los funcionarios y empleados que requieran el buen servicio. Asimismo, existen los siguientes órganos asesores: Procuraduría Asesora; Procuraduría Administrativa; Procuraduría Civil; Procuraduría de lo Constitucional; Procuraduría Contencioso-Administrativa; Procuraduría de Asuntos Internacionales; Procuraduría de Defensas Penales; Procuraduría de Familia; Procuraduría de Hacienda; Procuraduría Agraria; Procuraduría de Relaciones de Servicio; Procuraduría de Supervisión Regional; Procuraduría Fiscal; Procuraduría Mercantil; Procuraduría Penal; Notaría del Estado; Procuraduría Ambiental y de la Zona Marítimo-Terrestre; Procuraduría de Derecho Informático e Informática Jurídica a la cual corresponderá, además, la dirección del Sistema Nacional de Legislación Vigente y la Procuraduría de la Ética Pública⁵³.

Mediante ley número 8.242 publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nro. 83 del 5 de mayo del 2002, se adicionó un inciso h) al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para crear la Procuraduría de la Ética Pública. El texto adicionado dispone que sea atribución de la Procuraduría realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública. Además, le corresponde denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública⁵⁴.

Ministerio Público⁵⁵

El Ministerio Público es un órgano del Poder Judicial y ejerce sus funciones en el ámbito de la justicia penal por medio de sus representantes, conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política y las leyes. Es el órgano responsable de realizar la investiga-

ción preparatoria en los delitos de acción pública y presentar ante los tribunales penales la acusación de los imputados.

El órgano de persecución penal depende del Consejo Superior del Poder Judicial únicamente en materia administrativa, pues en lo técnico-profesional posee completa independencia funcional. Lo anterior significa que ostenta autonomía en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias. Ello conlleva que en el ámbito de su competencia no podrá ser impelido ni coartado por ninguna otra autoridad, con excepción de los Tribunales de Justicia. En el ámbito interno, el Ministerio Público está dirigido por el Fiscal General, quien es nombrado por la Corte Plena⁵⁶, y el Fiscal General Adjunto.

El Fiscal General de la República tiene a su cargo la planificación, dirección y supervisión de las actividades jurídicas, técnicas y administrativas del Ministerio Público. Le corresponde velar porque el ejercicio de la acción penal y civil delegada en el órgano que dirige se cumpla según los principios contenidos por la Constitución Política, el Derecho Internacional y el Comunitario vigentes en el país. De la misma manera, es responsable de la definición de la política general, los criterios y prioridades a seguir al interno del órgano de persecución penal. Como parte de sus funciones, al Fiscal General también le corresponde velar por la adecuada aplicación de las directrices y prioridades a seguir por la policía judicial, en la investigación de los hechos delictivos. Finalmente, destaca como función relevante el asumir la investigación e intervenir en los procesos penales cuando estos se relacionen con integrantes de los Supremos Poderes de la República.

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público, este es un órgano único para toda la República. La sede de la Fiscalía General se ubica en la capital. Está organizado en fiscalías adjuntas, que actúan en un determinado territorio o por especialización, según se requiera. Son creadas por la Corte Plena a propuesta del Fiscal General y pueden ser permanentes o temporales. A las fiscalías adjuntas se adscriben las fiscalías y las fiscalías auxiliares necesarias, según la actividad o el territorio en que deban cumplir sus funciones. Asimismo, estas oficinas poseen el personal de apoyo indispensable para desempeñar, adecuadamente, su función.

Además de las fiscalías especializadas, existe una Oficina de Defensa Civil de la Víctima. El Código Procesal Penal vigente a partir de 1998 y la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que esta oficina ejercerá la acción civil resarcito-

ria dentro del proceso penal, cuando el titular del derecho carezca de recursos económicos y haya delegado el ejercicio de la misma en el Ministerio Público; o bien, cuando el titular sea incapaz de hacer valer sus derechos y no tenga quien lo represente. Además, debe intervenir fuera del proceso penal para la ejecución de la sentencia estimatoria de las acciones civiles.

El Ministerio Público está subdividido por materia y territorio. De esta manera, se han creado las siguientes fiscalías especializadas: Fiscalía Adjunta de Narcotráfico; Fiscalía Adjunta de delitos Económicos, Corrupción y Tributario; Fiscalía Adjunta de delito, Ecológico, Agrario-Ambiental, Arqueológico y relacionados; Fiscalía Adjunta Penal Juvenil y Fiscalía Adjunta Ejecución de la Pena. Mientras tanto, existen 12 fiscalías distribuidas en los distintos circuitos judiciales en los que se divide el territorio

Recursos humanos

Tabla 6
Dotación de recursos humanos en el Ministerio Público de Costa Rica

Dato	2004	2003	2002	2001
Número total de fiscales	290	270	264	252 ⁵⁷
Número total de letrados adjuntos de la Fiscalía	32	31	30	ND
Número de otros efectivos personales	353	327	313	ND

En Costa Rica existe una tasa de 7,16 fiscales cada 100.000 habitantes. Ha habido un crecimiento de 14% en la cantidad de fiscales en el periodo transcurrido entre el 2001 y 2004.

El Ministerio Público de Costa Rica obtuvo, según un estudio realizado por CEJA, un índice de 31% respecto al acceso a la información judicial de Ministerios Públicos a través de Internet⁵⁸.

Presupuesto

Tabla 7
Presupuesto del Ministerio Público⁵⁹

Año	Colones de cada año	Dólares de cada año	Tipo cambio
2001	5.849.972.832	17.789.723	328.8
2002	5.837.617.271	16.238.157	359.5
2003	6.776.064.076	17.016.735	398.2
2004	7.972.979.759	17.465.837	456.49

El presupuesto destinado a las funciones del Ministerio Público disminuyó, en el periodo que cubre de 2001 a 2004, un 1.8%⁶⁰.

Como parte de los cambios institucionales que se están dando dentro del Ministerio Público de Costa Rica, se menciona que para la definición de las políticas criminales se ha convocado a la comunidad nacional (tanto líderes personales como instituciones públicas y privadas) a participar activamente en foros en los que se conocen propuestas y se valoran desde un punto de vista técnico jurídico y de política criminal.

Defensa Pública⁶¹

Adscrita administrativamente como parte del Poder Judicial, la Defensa Pública de Costa Rica es la institución encargada de proveer un abogado defensor a todo imputado o prevenido que solicite sus servicios y que carezca de solvencia económica, o bien, que teniéndola lo solicite y se comprometa a pagar el servicio al Estado. La petición del usuario para que intervenga la Defensa Pública es transmitida por medio del área jurisdiccional del Poder Judicial⁶².

Los defensores públicos son funcionarios dependientes del Poder Judicial, de nombramiento del Jefe de la Defensa Pública, y de ratificación del Consejo Superior del Poder Judicial⁶³. En términos administrativos es un órgano dependiente del Consejo Superior del Poder Judicial. La dirección de la Defensa Pública está a cargo de una Jefatura y una Subjefatura nombrados por la Corte Suprema de Justicia⁶⁴.

La Defensa Pública está conformada por profesionales en derecho cuyas especialidades son: Materia penal, agraria, familia, pensión alimentaria, penal juvenil y régimen disciplinario. Se cuenta también con el apoyo de auxiliares en abogacía y técnicos en investigación criminal. Los defensores trabajan tiempo completo con prohibición legal para ejercer sus funciones privadas de abogacía y notariado. Los defensores tienen el apoyo técnico de la Unidad de Capacitación y Supervisión que realiza giras periódicas a las oficinas de todo el país. Además, tramitan la investigación del régimen disciplinario contra los funcionarios de la institución. Funciona una Unidad Administrativa y personal administrativo para todo el país⁶⁵.

Tiene sedes en 10 de las zonas más importantes del país, incluyendo oficinas en 28 distritos del territorio. En las circunscripciones territoriales donde no exista defensor público nombrado, la asistencia podrá estar a cargo de defensores de oficio, de nombramiento del funcionario que conozca del asunto, salvo que el Jefe de la Defensa Pública recargue esas labores en un defensor público de otro territorio⁶⁶.

Recursos humanos

Tabla 8
Dotación de recursos en la Defensa Pública⁶⁷

Dato	2004	2003	2002	2001
Número de computadoras en Defensoría	295	70	70	ND
Número de computadoras conectadas a Internet en Defensoría	9	9	0	ND
Número total de defensores	232	225	220	187 ⁶⁸

La dotación de computadoras para la Defensa Pública de Costa Rica creció en solo un año el 321% pues se adquirieron 225 equipos. En la Defensa Pública hubo una evolución de 24% en la cantidad de letrados asignados en el periodo entre 2001 y 2004. Existe un total de 5,7 letrados de la Defensa por cada 100.000 habitantes.

Presupuesto

Tabla 9
Presupuesto de la Defensa Pública

	Presupuesto Público total en Defensoría Pública (en moneda corriente)	Presupuesto Público total en Defensoría Pública (en Dólares)
2004	5.087.335.904 ⁶⁹	11.144.462
2003	4.449.382.610	11.173.738
2002	3.857.640.675	10.730.572
2001	2.981.167.084 ⁷⁰	9.065.706

En el periodo transcurrido entre 2001 y 2004 ha habido un crecimiento del presupuesto asignado de 22,9%⁷¹.

Policía Judicial⁷²

Es una institución pública que depende de la Corte Suprema de Justicia y sus servicios son gratuitos. Le compete auxiliar a los Tribunales Penales y al Ministerio Público en el descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables. El Organismo está investido de una serie de atribuciones estipuladas en la Ley Orgánica y en el Código Procesal Penal, normativa que rige su actuar profesional. Posee una naturaleza singular pues ejerce sus funciones cuando el delito ya se ha cometido y está íntimamente ligada a la función jurisdiccional como parte de la justicia represiva.

La policía judicial está compuesta por la Dirección General, la Secretaría General y Oficinas Técnico-Administrativas, Departamento de Investigaciones Criminales, Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses y Departamento de Medicina Legal. Posee oficinas regionales en todo el país que están abiertas las 24 horas.

El Departamento de Investigaciones Criminales es el encargado de efectuar las averiguaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos cuyo conocimiento corresponda al Organismo de Investigación Judicial. Además, colabora en los tribunales localizando, citando, presentando o capturando a las personas que aquellos les indiquen. Está conformado por las siguientes secciones: Homicidios, estupefacientes, delitos contra la propiedad, menores, fraudes, delitos económicos y financieros. El Departamento de Medicina Legal es el encargado de ejecutar los exámenes y evacuar las respectivas consultas médico-forenses. Está conformado por: Sección de Clínica Médico Forense, Medicina del Trabajo, Patología Forense, Psiquiatría Forense. Finalmente, el Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses se encarga de practicar peritajes en temas como escritura, biología, bioquímica, fotografía.

Recursos Humanos

Tabla 10
Dotación de recursos humanos en el organismo de investigación judicial

Año	Número de Policías
2002	762
2003	787
2004	805

Respecto a la Policía Judicial, se puede decir que existe una tasa de 19 policías especializados cada 100.000 habitantes, sin embargo, en los últimos años no ha habido una evolución en el personal judicial con funciones de investigación.

Presupuesto

Tabla 11
Presupuesto del organismo de investigación judicial

Año	Colones de cada año	Dólares de cada año	Tipo cambio
2002	11.905.369.260	33.116.465	359,5
2003	13.914.330.072	34.943.069	398,2
2004	16.098.053.375	35.264.854	456,49

El presupuesto destinado a la Policía Judicial aumentó en el periodo transcurrido entre 2002 y 2004 un 6%⁷³.

Defensoría de los Habitantes⁷⁴

Equivalente a lo que en otros países se denomina Defensoría del Pueblo u *Ombudsman*, la Defensoría de los Habitantes en Costa Rica fue creada en 1992 y tiene las siguientes funciones:

- Proteger los derechos e intereses de los habitantes
- Velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho
- Ejercer el control de legalidad sobre el funcionamiento del sector público
- Atender, tramitar y decidir la admisibilidad de las quejas que le presente cualquier persona física o jurídica
- Iniciar de oficio investigaciones para el esclarecimiento de actuaciones materiales, actos u omisiones de la actividad administrativa del sector público
- Levantar expedientes y tramitar procedimientos sumarios e informales tendientes a resolver los casos sometidos a su conocimiento
- Realizar inspecciones de oficinas públicas, recabar pruebas, recibir informes y estudiar documentación e información administrativa
- Interponer cualquier clase de acciones o recursos administrativos o jurisdiccionales, específicamente, recursos de hábeas corpus, de amparo y acciones de inconstitucionalidad, cuando proceda
- Poner en conocimiento del Ministerio Público información sobre hechos o conductas presuntamente delictivas; y
- Promocionar y divulgar los derechos de los habitantes.

La institución forma parte del Poder Legislativo, pero la normativa vigente le otorga independencia funcional, administrativa y de criterio. La Asamblea Legislativa nombra al Defensor de los Habitantes de la República, por un periodo de cuatro años, mediante mayoría absoluta de los diputados. El Defensor podrá ser reelegido únicamente por un nuevo periodo⁷⁵.

Presupuesto

El presupuesto destinado a la Defensoría de los Habitantes ha crecido entre 2002 y 2004 un 8,4%⁷⁷.

Tabla 12
Presupuesto de la Defensoría de los Habitantes⁷⁶

Año	Colones de cada año	Dólares de cada año	Tipo cambio
2002	1.022.884.000	2.845.296	359,5
2003	1.190.674.000	2.990.141	398,2
2004	1.408.072.545	3.084.564	456,49

2. Los procedimientos

Causas penales

Mediante Ley Nro. 7.594 de 1996 se promulgó un nuevo Código Procesal Penal y una Ley de Reorganización Judicial, que reestructuró administrativamente el Poder Judicial y el Ministerio Público. A partir de 1998 entró en vigencia la aplicación del nuevo proceso y la investigación quedó a cargo del Ministerio Público con la colaboración del Organismo de Investigación Judicial y se eliminaron los juzgados de instrucción.

En cambio, se crearon los juzgados penales que actúan como Jueces de Garantía en la investigación e intervienen también en la preparación del juicio oral. Asimismo, se consagraron una serie de principios básicos que deben orientar la tramitación de cualquier causa penal, tales como: Principio de legalidad; principio de inocencia; única persecución; inviolabilidad de la defensa, y derecho a una defensa técnica, entre otros. De la misma manera, se incluyeron varios institutos procesales para el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas al órgano de persecución pública. Por ejemplo, se prevé la posibilidad de negociar con los imputados para la aplicación de criterios de oportunidad, la suspensión del procedimiento a prueba, la conciliación y se promueve una mayor participación de las víctimas.

1) Inicio de la acción. La acción penal para iniciar el procedimiento puede ser pública o privada. Cuando sea pública, su ejercicio corresponde al Ministerio Público, sin perjuicio de la posible participación de la víctima o los ciudadanos. El anterior Tribunal Superior pasó a ser el Tribunal de Juicio, con facultad para conocer: a) Unipersonalmente causas con pena menor a cinco años, procedimientos abreviados, de extradición y apelaciones en contra de las resoluciones emanadas del Juzgado Penal y, b) colegiadamente (integrado por tres jueces) delitos con penas superiores a cinco años e infracciones cometidas por la

prensa. La impugnación de sentencias queda a cargo del Tribunal de Casación Penal, en caso de sentencias emitidas por tribunales unipersonales, y de la Sala III de la Corte Suprema de Justicia, en caso de sentencias de tribunales colegiados.

En la *etapa preparatoria* del proceso penal el Ministerio Público, bajo la vigilancia del juzgado de la etapa preparatoria, determina si hay base para el juicio mediante la recolección de los elementos que permitan fundar la acusación del fiscal o del querellante y la defensa del imputado⁷⁸. Cuando el Ministerio Público estime que la investigación proporciona fundamento para someter a juicio público al imputado, presentará la acusación requiriendo la apertura a juicio⁷⁹.

Posteriormente, se llega a una etapa en la que un tribunal de procedimiento intermedio debe examinar la *procedencia de la acusación formulada* mediante la realización de una audiencia oral y privada⁸⁰ y decidir si existe una base suficiente para elevar a juicio, o caso contrario, desestimar la petición del Ministerio Público. En caso de que exista criterio suficiente para sustentar la acusación, corresponde fijar la audiencia oral y pública en la que un Tribunal de Etapa de Juicio deberá conocer y pronunciarse sobre el fondo de la causa.

En cualquier momento hasta antes de acordarse la apertura a juicio, se podrá proponer la aplicación del procedimiento abreviado cuando el imputado admita el hecho que se le atribuye y consienta la aplicación de este procedimiento y el Ministerio Público, el querellante y el actor civil manifiesten su conformidad⁸¹.

En el 2001 se realizó una investigación sobre la duración de los procesos penales concluidos para ese año durante la fase preparatoria hasta la etapa de juicio, incluyendo la etapa intermedia. Se concluyó que el 51% de los juicios tuvieron una duración menor a los 18 meses hasta la etapa de juicio. Una cifra cercana a la cuarta parte del total tuvo una duración mayor a los 36 meses. Asimismo, los procesos abreviados en 57% duraron menos de 12 meses y el 36% duró como máximo 6 meses. En cuanto a la conformación de los tribunales, el 53% de los juicios con tribunales unipersonales duró menos de 18 meses; mientras que en los tribunales colegiados, uno de cada cinco juicios duró más de 48 meses⁸².

CEJA realizó un Informe Comparativo, en el marco de la primera etapa del proyecto de *Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina*⁸³. En dicho primer informe se evaluó la reforma judicial llevada a cabo en Costa Rica, por medio de la observación de juicios, res-

pecto del I Circuito Judicial de San José, el cual abarca el 16,2% de los tribunales penales y el 24,1% de los jueces de la misma materia del país. Además se explicaron asuntos procesales propios de la reforma procesal penal, y se tocaron temas relativos a la organización judicial.

Se concluyó que la reforma con la nueva Ley de Organización del Poder Judicial, intentó mejorar la gestión de los tribunales. “Sin embargo, no se apreciaron resultados positivos en ese aspecto. Incluso más, operadores del sistema estiman que el servicio público se ha venido a menos. En todo caso, presupuestariamente a partir de la reforma, se ha producido una gran inversión, la cual es cada vez mayor”.

El informe destacó los avances en relación a la existencia de una red computacional interna, la Intranet Judicial. “Así también, se ha instaurado un sistema informático de gestión que se espera permita pasar al expediente 100% digital. Existe a su vez una red estatal que permite a algunos despachos tener comunicación con los registros públicos. Un hecho que destaca es que se permite legalmente a fiscales y defensores, públicos y privados, gestionar recursos y peticiones vía fax, para lo cual deben hacer llegar el documento original dentro de los tres días siguientes”.

La distribución de casos en los tribunales es labor interna de estos, siendo ellos quienes elaboran su propia agenda, aunque se desprende del informe la necesidad de una mayor organización administrativa que permita más eficiencia. En este sentido, destaca el alto grado de fracaso de las audiencias que, según el informe, en Costa Rica es superior a 50%. Por ejemplo, se indica que gran parte de los juicios agendados dentro del periodo de observación de juicios del proyecto, no fueron celebrados en la fecha y hora fijada. Incluso, se señala que varios de los jueces miembros del tribunal no conocían la convocatoria en día y hora de los juicios, lo que resalta problemas administrativos existentes en los despachos. Respecto a la delegación de funciones, ella no se produce salvo en casos muy aislados.

Respecto a las funciones encomendadas al Ministerio Público se menciona como uno de los grandes problemas, el hecho que la investigación preparatoria se ha convertido en una serie de rituales, incluso más formales que en el tiempo que la investigación la llevaba el juez de instrucción. En lo relativo al primer examen de las causas, se manifiesta la carencia de una política nacional de examinación y valoración inicial de las denuncias, pasando a ser políticas locales a cargo de los fiscales adjuntos. Respecto de la aplicación de

criterios de oportunidad y salidas alternativas, si bien la ley contempla una serie de posibilidades, no se tiene una imagen clara de su aplicación en concreto por el Ministerio Público, por cuanto esta institución carece de un sistema estadístico propio. En relación al registro de las actuaciones, este se lleva a cabo en expedientes tradicionales, accesibles solamente para las partes.

Además, se concluye del informe que no existen mecanismos de protección a las víctimas. “Si bien el Ministerio Público tiene una Oficina Especializada en la Defensa Civil de las Víctimas, la cual cuenta en la práctica, con profesionales de psicología –aunque actualmente solo existe en San José– se señala que, en general, la víctima no tiene influencia alguna en las decisiones del Ministerio Público, no obstante la posibilidad de actuar particularmente. Se da que se presente la acción civil en el proceso penal, debido a la mayor rapidez de este sobre el civil”.

Causas civiles

El procedimiento en materia civil en Costa Rica se inicia con la demanda, pero se desarrolla por impulso oficial (el juez puede actuar de oficio) y por actividad de las partes⁸⁴. Es un procedimiento predominantemente escrito, sin embargo, el Código vigente contempla algunas etapas de tipo oral, por ejemplo, la audiencia de conciliación, donde el juez ofrece a las partes la posibilidad de terminar el proceso mediante un arreglo mutuamente beneficioso⁸⁵.

Dependiendo del tipo de pretensión de la que se trate, el proceso civil contempla varios procedimientos: Ordinario, abreviado, sumario y ejecutivo y de acuerdo a la cuantía fijada al inicio del procedimiento, se determina por un lado, el tribunal competente y se limitan las pretensiones de los accionantes, como también se fija el tribunal que conocerá del recurso de apelación que se presente.

Con todo, en términos generales las etapas del proceso son la presentación de la demanda, la contestación y réplica. Finalizada esta etapa y resueltas las excepciones previas, el juez procede a citar a las partes para tratar de llegar a una conciliación. De no haber acuerdo, se continúa con la fase demostrativa. Evacuada toda la prueba, el juez concede a las partes un plazo para presentar sus conclusiones. Vencido el plazo concedido para presentar el alegato de conclusiones, queda cerrado el debate, y el juez procede a dictar la sentencia dentro del plazo legal que concierna. Posteriormente, las partes pueden continuar con la etapa recursiva en el tribunal correspondiente.

Existen tribunales de menor y de mayor cuantía, la cual se establece al inicio del proceso con la presentación de la demanda. Dicha cuantía va a determinar el tribunal competente y limita las pretensiones de los accionantes. Dependiendo del tipo de pretensión de la que se trate, el proceso civil contempla varios procedimientos: Ordinario, abreviado, sumario y ejecutivo y dependiendo de la cuantía fijada al inicio del procedimiento, se determina si la apelación es resuelta por un tribunal colegiado, o bien, se resuelve por una de las Salas de la Corte Suprema por medio del recurso de casación.

Según estudios financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la duración promedio de los juicios ordinarios fallados con sentencia por los Juzgados de Trabajo de Mayor Cuantía durante el año 2000 era 30 meses con 3 semanas, mientras que para el primer semestre del 2001 fue de 21 meses y 3 semanas⁸⁶.

Actualmente el Poder Judicial de Costa Rica está promoviendo la preparación de un nuevo Código General del Proceso y un Código Procesal Contencioso Administrativo. Con ello se busca introducir la oralidad en los procesos civiles, comerciales, laborales, agrarios, de familia y administrativos⁸⁷.

3. Volumen y movimiento de causas

El índice de litigiosidad en Costa Rica en 2003 fue 22.910 asuntos por cada 100.000 habitantes, mientras que en el 2002 el índice de litigiosidad fue de 24.631 causas, con lo que se puede concluir que del año 2002 a 2003 no ha habido un crecimiento de los procesos ingresados, sino que por el contrario, en la totalidad de causas inscritas al Poder Judicial se refleja una reducción a 6,9%. Cabe mencionar que la mayor carga de trabajo de los tribunales costarricenses redunda en los Juzgados de Tránsito ya que en el año 2002 entró el 59,64% de la totalidad de las causas ingresadas, mientras que en 2003, si bien disminuyó dicho porcentaje, siguió siendo el más alto de los ingresos con el 54%.

La totalidad de jueces es de 683, de ellos 611 son de primera instancia y 72 de instancias superiores. Los jueces en materia de menores conjuntamente con los jueces que conocen de tránsito, son los que tienen mayor carga de trabajo respecto a la totalidad del sistema judicial (ver cuadro del impacto de los asuntos de tránsito sobre la totalidad del sistema judicial). En efecto, los jueces en materia de menores en el año 2003 poseían

Tabla 14
Ingreso de causas al Poder Judicial⁸⁸

Materia	Casos entrados 2003	% respecto al total en el 2003	Casos entrados 2002	% respecto al total en el 2002
Sala I. Civil y Contencioso-Administrativo	637	0,06	746	0,07
Sala II. Familia, laboral.	877	0,09	723	0,07
Sala III. Penal	1.383	0,14	1.349	0,13
Sala Constitucional	13.302	1,4	13.431	1,3
Tribunal de Casación Penal	937	0,10	917	0,09
Tribunales Civiles	4.063	0,43	3.799	3,8
Tribunales de Trabajo	5.991	0,64	5.594	0,56
Tribunal Contencioso-Administrativo	1.050	0,11	1.386	0,13
Tribunal Agrario	942	0,10	989	0,99
Tribunal de Familia	1.939	0,20	1.747	1,7
Tribunal Penal Juvenil	179	0,01	220	0,02
Tribunales Penales	8.400	0,9	8.899	0,89
Juzgados Penal Juvenil	11.304	1,21	11.628	1,16
Materia Contravencional	46.812	5	48.087	4,8
Materia de Tránsito	507.889	54	594.417	59,64
Materia de Laboral	20.398	2,20	19.951	2
Materia Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda	23.032	2,48	22.929	2,30
Materia Civil	74.786	8,06	73.868	7,4
Materia Agraria	3.007	3,2	3.028	0,30
Materia Familia	22.596	2,43	22.173	2,22
Materia Pensiones Alimentarias	22.297	2,4	21.712	2,1
Materia Violencia Doméstica	47.086	5,07	46.012	4,6
Total⁸⁹	926.940	100	996.534	100

Tabla 15
Carga de trabajo de los Tribunales⁹⁰

Materias (solamente primera instancia)	Ingresos 2003	Pendientes inicio del año 2003	Nro. jueces 2003	Carga de trabajo por juez en 2003	Ingresos 2002	Pendientes inicio de 2002	Nro. jueces 2002	Carga de trabajo en el 2002
Justicia Civil	74.786	1.165	40	1.898	73.868	86.159	40	4.001
Penal	133.542	101.971	123	1.914	118.667	95.196	119	1.797
Contencioso-Administrativo	23.032	35.614	19	3.088	22.929	31.473	19	2.863
Laboral-social	20.398	26.498	32	1.465	19.951	23.839	29	1.510
Menores	12.193	6.755	3	6.310	12.259	6.229	3	6.162
Agraria	3.007	4.939	12	662	3.028	5.099	12	677
Familia	22.596	18.085	13	3.129	22.173	17.926	12	3.341
Contravencional	46.812	26.157	8	9.121	48.087	26.553	7	10.662
Tránsito	507.889	85.857	25	23.749	594.417	87.608	24	28.417
Pensiones Alimentarias	22.297	65.411	9	9.745	21.712	57.981	7	11.384
Violencia Doméstica	47.086	11.373	23	2.541	46.012	11.600	19	3.032
Constitucional ⁹¹	13.302	4.184	7	2.498	13.431	2.100	7	2.218
Total	926.940	480.928	683	2.061	996.534	4510.763	651	2.224

una carga de trabajo de 6.310 asuntos por año, lo que importa un crecimiento de 2,40% respecto a 2002. Asimismo, se debe resaltar la carga de tra-

bajo de los jueces en materia de tránsito. La carga de trabajo de la totalidad de los jueces en Costa Rica creció de 2002 a 2003 el 4,9%.

Tabla 16
Asuntos resueltos por el sistema

Materia ⁹²	2003	% respecto al total en 2003	2002	% respecto al total en 2002
Sala I. Civil y Contencioso-Administrativo	656	0,07	797	0,08
Sala II. Familia, Laboral.	316	0,04	391	0,04
Sala III. Penal	648	0,07	645	0,07
Sala Constitucional	14.430	1,60	11.361	1,20
Tribunal de Casación Penal	955	0,11	768	0,08
Tribunales Civiles	4.369	0,48	3.954	0,42
Tribunales de Trabajo	7.498	0,83	7.447	0,79
Tribunal Contencioso-Administrativo	1.463	0,16	1.601	0,17
Tribunal Agrario	797	0,09	913	0,10
Tribunal de Familia	1.786	0,20	1.661	0,18
Tribunal Penal Juvenil	180	0,02	220	0,02
Tribunales Penales	9.211	1,02	8.946	0,94
Juzgados Penal Juvenil	13.465	1,49	12.649	1,33
Materia Contravencional	45.384	5,03	48.817	5,15
Materia de Tránsito	533.826	59,22	597.590	63,02
Materia de Laboral	17.798	1,97	19.109	2,02
Materia Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda	11.771	1,31	13.190	1,39
Materia Civil	46.313	5,14	42.163	4,45
Materia Agraria	914	0,10	707	0,07
Materia Familia	18.989	2,11	18.219	1,92
Materia Pensiones Alimentarias	20.863	2,31	19.386	2,04
Materia Violencia Doméstica	47.922	5,32	46.349	4,89
Total⁹³	901.383	100	948.298	100

Tabla 17
Impacto de los asuntos de tránsito ⁹⁴

Año	Entrada total de asuntos al sistema	Entrada absoluta en Juzgados de Tránsito	Tránsito % del total	Total menos Tránsito
1993	431.255	178.336	41,4	252.919
1994	538.523	273.305	50,8	265.218
1995	637.415	349.686	54,9	287.729
1996	631.643	344.105	54,5	287.538
1997	664.641	349.155	52,5	315.486
1998	629.376	299.980	47,7	329.396
1999	726.757	363.974	50,1	362.783
2000	798.198	419.545	52,6	378.653
2001	934.213	537.540	57,5	396.673
2002	996.534	594.417	59,7	402.117

Tabla 18
Tasa de resolución⁹⁵

Materia	Tasa de resolución 2003 %	Tasa de resolución 2002 %
Sala I. Civil y Contencioso-Administrativo	103	107
Sala II. Familia, laboral.	36	54
Sala III. Penal	47	48
Sala Constitucional	108	85
Tribunal de Casación Penal	102	84
Tribunales Civiles	108	104
Tribunales de Trabajo	125	133
Tribunal Contencioso-Administrativo	139	116
Tribunal Agrario	85	92
Tribunal de Familia	92	95
Tribunal Penal Juvenil	101	100
Tribunales Penales	110	101
Juzgados Penal Juvenil	119	109
Materia Contravencional	97	102
Materia de Tránsito	105	101
Materia de Laboral	87	96
Materia Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda	51	58
Materia Civil	62	57
Materia Agraria	30	23
Materia Familia	84	82
Materia Pensiones Alimentarias	94	89
Materia Violencia Doméstica	102	101
Total	97	95

4. Tasa de delitos

En el año 2001 la Corte Suprema de Justicia reportó un total de 91.344 delitos en el país. De ese total, 18.724 correspondió a delitos contra la propiedad y 238 a homicidios. De este modo, según esas cifras, por cada cien mil habitantes hubo 2.397 delitos, 491 contra la propiedad y 6 homicidios. Mientras tanto, en el año 2003 se reportaron 133.542 denuncias penales, 14.875 más que en el año 2002⁹⁶, lo que importa un crecimiento de 12,5%.

De la cantidad de denuncias realizadas, se confirmó la siguiente cantidad de delitos:

Tabla 19
Cantidad de delitos⁹⁷

Tipo de caso	2003	2002	Evolución ⁹⁸ %
Homicidio doloso	292	254	15
Homicidio culposo	506	552	-8
Robo con fuerza sobre las cosas	11.550	10.923	6
Robo con violencia sobre personas	5.907	3.985	48
Robo de medio de transporte	5.304	4.385	21
Hurto	5.917	5.582	6
Hurto de ganado	960	955	1

Se extrae que en el año 2003 por cada cien mil habitantes hubo 19,72 homicidios, de los cuales 7,2 corresponden a homicidios dolosos. Ocurrieron 285 robos con violencia sobre las cosas. En casi todos los casos se mantiene una tendencia creciente respecto al año anterior, siendo particularmente destacable el aumento de 48% en la cantidad de delitos relacionados con robo con violencia sobre las personas y la reducción de los homicidios culposos en 8%.

En el *Décimo Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible* publicado en octubre del año 2004, se realizó un informe sobre "Seguridad frente al delito en Costa Rica"⁹⁹ que actualizó y analizó información desde 1980 hasta 2003. En dicho estudio se determinó que la tasa de homicidios en la década de los ochenta y hasta 1991, se mantuvo bastante estable, comenzando con 4,4 homicidios por cien mil habitantes en 1980 y finalizando con 4,2 en 1991. Se produjo un notorio ascenso paulatino de la tasa, comenzando con 5 homicidios por cien mil habitantes en ese año, y terminando con 7 en 2003. Se explicó, a partir de un análisis del género de las personas homicidas, que el aumento de la tasa global de homicidios se entiende en razón del notable aumento en el número de hombres que cometen delitos, cuya tasa pasó de 6,7 homi-

cidas por cien mil habitantes en los años 1980 a 1983, a un promedio de 9,7 en los años 1999 a 2003, indicando que la tasa de víctimas hombres también va en aumento. Se determinó que de la totalidad de homicidios ocurridos entre los años 1999 a 2003, el 62,1% corresponde a homicidios donde había algún tipo de relación previa o conocimiento entre víctima y victimario, mientras que el restante 37,9% tuvo lugar entre personas desconocidas. Se concluyó que el porcentaje de homicidios cometidos con arma de fuego aumentó diecisiete puntos, pasando de 35,6% en 1989 a 52% en 2003¹⁰⁰.

5. Población penal y situación penitenciaria

El órgano encargado de la administración penitenciaria es la Dirección General de Adaptación Social, creada mediante Ley de la República Nro. 4.762 del 8 de mayo de 1971 y que a su vez depende del Ministerio de Justicia, según Ley de la República número 6.739 del 28 de abril de 1982. El sistema penitenciario costarricense es unitario, estatal y de cobertura nacional. No contempla en su estructura dependencias concesionadas, ni pertenecientes a ninguna empresa privada. Cuenta con 14 centros de reclusión en todo el territorio nacional¹⁰¹.

De conformidad con el Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia se tiene que a nivel nacional, a noviembre de 2004, el sistema penitenciario costarricense contaba con una capacidad de 7.100 plazas.

Tabla 20
Cantidad de personas privadas de libertad a noviembre de 2004¹⁰²

Total de personas privadas de libertad	7.505
Total de hombres	6.975
Total de menores de edad	35
Total de indígenas	—
Total de personas de raza afrocaribeña ¹⁰³	—
Capacidad del sistema	7.100
Sobrepoblación absoluta	405

De la cantidad de personas indicadas, 5.517 corresponde a condenados, mientras que 1.988 son personas que conservan la condición de indiciados, lo que representa el 26,48%. Existe una tasa de 185,49 personas detenidas por cada 100.000 habitantes.

Tabla 21
Sobrepoblación penitenciaria. Cuadro Evolutivo¹⁰⁴

Año	Población	Capacidad	Sobre- población absoluta	Porcentaje de sobre- población
1994	2.826	2.769	57	2
1995	3.986	2.869	117	4
1996	4.408	2.979	1.429	48
1997	4.967	3.029	1.938	64
1998	5.208	3.323	1.885	57
1999	5.374	4.125	1.249	30
2000	5.634	5.169	465	9
2001	6.079	5.525	554	10
2004	7.505	7.100	405	6

Para el periodo entre 1994 y 1999 la capacidad en los centros penitenciarios de Costa Rica pasó de 2.769 a 4.125, lo que representa un crecimiento de 48%. En el mismo periodo, la población pasó de 2.859 a 5.374 personas con un aumento de 90%. La sobrepoblación en el periodo medido como el porcentaje de población en exceso sobre la capacidad pasó de 2 % en 1994 a 30% en 1999.

En el periodo transcurrido de 2000 a 2004 la capacidad de los centros penales pasó de ser de 5.169 a 7.100 en 2004, lo que equivale a un aumento de 27%. Para ese mismo periodo, la población pasó de 5.637 personas a 7.505, es decir, un aumento de 33%. La sobrepoblación de la capacidad penitenciaria fue el 8% en el 2000, mientras que en 2004 fue el 5%. Además, la tasa de privados de libertad cada 100.000 habitantes en 2004 fue de 185,50 personas.

Según estudios patrocinados por las Naciones Unidas publicados en el 2004, se determinó que en Costa Rica, paralelamente al aumento del delito, en el curso de los años 1992 a 2004, el sistema de justicia penal duplicó su tasa de personas presas, pasando de 103 a 202 por cada cien mil habitantes. En cuanto al número de personas presas sin condena, se determinó que al año 2004, Costa Rica tenía el 25% de los privados de libertad sin una resolución judicial firme, lo cual fue considerado como indicador de celeridad procesal y respeto a las garantías penales de las personas justiciables¹⁰⁵.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), en el Poder Judicial¹⁰⁶

La introducción de la resolución alternativa de conflictos RAC comenzó en el Poder Judicial en

el año 1993 y mediante acuerdo de Corte Plena de 18 de octubre de 1993 se creó el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial conocido como “Programa RAC”. En 1994, se suscribió el Convenio Corte-AID que incluía un subcomponente sobre medios alternativos. En 1995, por Ley Nro. 7.496 de 8 de junio de 1995 se aprobó el Contrato-Préstamo Nro. 859 OC-CR con el BID “Programa de Modernización de la Administración de Justicia”, siendo el segundo componente de dicho programa los métodos de solución alterna de conflictos y el acceso a la justicia con el propósito de descongestionar los despachos judiciales. Una fecha importante la marcó la promulgación de la Ley Nro. 7.727 del 9 de diciembre de 1997 denominada “Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y promoción de la Paz social RAC”, que en el artículo 6 dispone que en cualquier etapa de un proceso judicial, el tribunal puede proponer una audiencia de conciliación. Cabe destacar que en el artículo 71 se autoriza la constitución y organización de entidades dedicadas a la administración institucional de procesos de mediación, conciliación o arbitraje, a título oneroso o gratuito. Señala el artículo 72 de la citada ley, que dichas entidades requieren la autorización previa del Ministerio de Justicia, salvo si están autorizadas por ley especial, o se trata de conciliación, mediación o arbitraje laboral que ya tienen su propia regulación.

Existen actualmente autorizados por el Ministerio de Justicia, 13 centros dedicados a la administración institucional de procesos de resolución alterna de conflictos. La existencia de estas entidades brinda una alternativa de elección a los ciudadanos que pueden decidir acudir a ellas, y no únicamente al Poder Judicial, para la resolución de sus controversias.

En la incorporación del tema RAC dentro del Poder Judicial, ha tenido participación la Unidad RAC - Escuela Judicial. A partir de 1996, y continuamente desde entonces, se han realizado múltiples actividades de capacitación con miras a formar y sensibilizar sobre RAC a los diversos operadores judiciales abarcando jueces y juezas, fiscales, defensores públicos, auxiliares judiciales, funcionarios de departamento de trabajo social y psicología, entre otros. Para el año 2001, el Poder Judicial creó la Unidad de Jueces Conciliadores, con jueces adscritos orgánicamente a la Presidencia de la Corte.

Como iniciativa del Poder Judicial, la Corte Plena aprobó los “objetivos estratégicos del RAC en el Poder Judicial”. Estos objetivos estratégicos incluyen: Impulsar un modelo de conciliación ju-

dicial que logre el descongestionamiento en todas las materias en donde se considere viable la reducción del retardo judicial; los jueces conciliadores que pertenezcan a la Unidad de Jueces conciliadores en la actualidad y hacia el futuro, deben quedar investidos de competencia plena para actuar en la celebración de conciliaciones judiciales en todas las materias; y realizar a mediano plazo un diagnóstico general sobre la evolución y resultados del RAC en Costa Rica a propósito de la celebración del X Aniversario de su implantación.

Atendiendo al logro de los objetivos estratégicos, la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos inició un Plan Piloto de Conciliaciones Masivas en el 2003, aplicable en todos los circuitos judiciales del país. Los resultados positivos que se vienen observando desde el 2001 en esta área han tenido efectos multiplicadores que permiten esperar un avance constante en los años por venir, promoviendo la paz social y reduciendo los índices de litigiosidad.

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), en el Ministerio de Justicia¹⁰⁷

De conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, en relación con el Decreto Ejecutivo Nro. 32.152-MJ, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia es la instancia competente para conocer el tema al interior del Ministerio.

Durante 2003, la Dirección aludida suscribió un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Universidad de Costa Rica, cuyo objetivo es el establecimiento de Casas de Justicia, con el fin que funcionen como centros de mediación vecinal orientados a la promoción, desarrollo y administración de mecanismos alternos para la solución de conflictos, con especial énfasis en la mediación comunitaria. Asimismo, se han establecido contactos con las Municipalidades del país para difundir y establecer las Casas de Justicia, esfuerzos que se han visto concretados en 2004 principalmente en las distintas sedes de la Universidad de Costa Rica.

Durante 2003 la Dirección Nacional confeccionó 13 resoluciones de autorización de Centros RAC, así como la misma cantidad de visitas de inspección. También se realizaron estudios jurídicos y se respondieron consultas varias sobre temas de resolución alterna de conflictos; se inició la labor de sistematización de jurisprudencia de la

Tabla 22
Centros de Resolución Alternativa de Conflictos¹⁰⁸

Nombre	Página Web / e-mail
Centro de Resolución de Conflictos en Materia de la Propiedad	cenrcp@racsa.co.cr
Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica	arbitraje@camaracomercio.com
Centro de Arbitraje Agrario, Ambiental y Agroindustrial de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria	cnaacr@racsa.co.cr
Casa de Justicia de la Universidad Latina de Costa Rica	
Centro de Mediación y Manejo de Conflictos, Enseñanza e Investigación, CEMEDCO	
Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio	http://www.amcham.co.cr/cica@amcham.co.cr

Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia sobre métodos RAC, se comenzó un proceso de reestructuración interna de la Dirección Nacional y se modificaron los datos estadísticos solicitados a los Centros RAC.

Como principales iniciativas del Ministerio de Justicia, se realizaron varias actividades como charlas y cursos-talleres en universidades públicas y privadas y se elaboró una ponencia para un foro de estudio de métodos de resolución alterna de conflictos en el Estado. Por último, en el 2004 se divulgaron, a través de medios de prensa escritos y radiofónicos, las ventajas de los métodos de resolución alterna de justicia. En junio de ese año, se produjeron aproximadamente 500 brochures referentes al tema de las Casas de Justicia.

Profesión legal

Tabla 23
Estudiantes de la carrera de Derecho¹⁰⁹

Dato	2002	2003	2004
Estudiantes ingresados en el año en las Facultades de Derecho (total)	—	—	2.345 ¹¹⁰
Estudiantes egresados en el año en las Facultades de Derecho (total)	3.078	—	2.586
Estudiantes ingresados en el año en todo tipo de estudios universitarios	15.382	14.894	15.789

De la totalidad de estudiantes ingresados a los estudios superiores un aproximado de 14,85% corresponde a estudiantes de Ciencias Jurídicas.

Existe una tasa de 354,24 abogados activos por cada 100.000 habitantes en la República, dándose un crecimiento de 18,6% de la cantidad de abogados en los años transcurridos entre 2002 y 2004. En Costa Rica la inscripción en el Colegio de Abo-

Tabla 24
Total de profesionales inscritos en el Colegio de Abogados de Costa Rica¹¹¹

Dato	2004	2003	2002
Número de abogados en ejercicio (abogados activos)	14.332	13.263	12.082
Número de abogados inscritos	16.243	15.139	13.910

gados es obligatoria, pues por disposición legislativa, ante cualquier autoridad de la República solo tienen el carácter de abogados, aquellos que estén incorporados al Colegio¹¹². Las funciones públicas para las cuales la ley exige la calidad de abogado, solo podrán ser desempeñadas por los miembros de la corporación¹¹³. El Colegio de abogados tiene el carácter de ente público no estatal, ejerce sus funciones por medio de Juntas Generales y de una Junta de Gobierno, a la que le corresponde ejercer el control disciplinario de sus miembros.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de la cooperación internacional

Reforma de varios artículos de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 de 13 de abril de 1993. Se espera que la aprobación por parte del Poder Ejecutivo se dé en el 2005. A partir de esta reforma se pretende descongestionar los despachos judiciales que atienden la materia de tránsito a través del mecanismo de la desjudicialización de las boletas de citación por infracciones sancionadas con multa fija, de manera que a partir de la reforma, las infracciones a la Ley de Tránsito les corresponda conocerlas al Consejo de Seguridad Vial y ante la decisión administrativa, cabe recurso ante el juez que conoce la materia de tránsito.

Actualmente, se discute la posibilidad de introducir la oralidad a otro tipo de procedimientos de

índole civil. El Poder Judicial promueve la preparación de un Código General del Proceso y un Código Procesal Contencioso-Administrativa que se orientan a la introducción de la oralidad en los procesos civiles, comerciales, laborales, agrarios, de familia y procesos administrativos¹¹⁴.

Programa de Modernización de Administración de Justicia. En Costa Rica existe un programa de reforma de justicia en actual implementación, el cual se denomina: “Programa Modernización de la Administración de Justicia”. Mediante la Ley Nro. 8.273 publicada en La Gaceta Nro. 98 del 23 de mayo de 2002, se aprobó el Contrato de Préstamo Nro. 1.377/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), esto es, Segunda Etapa del Programa de Modernización de la Administración de Justicia.

La Segunda Etapa del Programa comprende la ejecución de 5 proyectos, a saber:

- *Proyecto A. Fortalecimiento institucional para la prevención del delito.* Busca mejorar la capacidad institucional para desarrollar políticas y proyectos focalizados de prevención del delito y comprende la ejecución de los siguientes componentes: Desarrollo de políticas y estrategias nacionales de prevención del delito; promoción del uso de mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos; y mejoramiento de la relación policía-comunidad.
- *Proyecto B. Fortalecimiento de la Defensa Pública.* Contribuirá a asegurar la adecuada protección legal de todos los imputados, a través del mejoramiento de los servicios de la Defensa Pública y comprende la ejecución de los siguientes 2 componentes: Mejoramiento administrativo y funcional; y el mejoramiento de la gestión de casos.
- *Proyecto C. Fortalecimiento del Ministerio Público.* Tiene por objetivo fortalecer la capacidad de la investigación y persecución de los delitos, para la adecuada implantación del nuevo Código Procesal Penal y está organizado en 4 componentes: mejoramiento gerencial y de planificación estratégica; mejoramiento de la gestión de las fiscalías; atención a las víctimas de los delitos; y fortalecimiento del recurso humano.
- *Proyecto D. Eficiencia judicial en la resolución de conflictos.* Busca reducir la mora judicial y comprende la ejecución de 5 componentes: Gestión de despachos; reforma procesal; desjudicialización; formación y práctica del ejercicio de la profesión legal; y sistemas de información jurídica y judicial.

- *Proyecto E. Capacidad de gerencia del Poder Judicial.* Tiene por objetivo una reorganización del aparato administrativo-gerencial del Poder Judicial, teniendo como eje la separación de las funciones jurisdiccionales de las administrativas, incorporando profesionales especializados para estas últimas. Este Proyecto comprende la ejecución de 3 componentes: Reforma de la estructura de toma de decisiones; reorganización del sistema gerencial del Poder Judicial; institucionalización de políticas de género.

El costo del Programa es el equivalente de treinta y dos millones de dólares (\$32.000.000). La fuente de financiamiento del proyecto es el Contrato de Préstamo Nro. 1.377-CR, las Normas Generales y los anexos A, B, y C, suscritos el 18 de enero de 2002, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. De acuerdo con el Contrato de Préstamo, cláusula 3.06, el plazo para desembolsar los recursos del Financiamiento será de cinco años, contados a partir de la vigencia del Contrato.

El Programa de Modernización de la Administración de Justicia se ejecuta a través de las unidades operativas específicas involucradas en las distintas actividades del Programa; y corresponde a la Unidad Ejecutora del Programa el dirigir, coordinar, supervisar y responder por el desarrollo técnico, financiero y administrativo del Programa.

Para obtener más información acerca del Programa, se ofrece la siguiente página WEB en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/bid De la misma manera, se puede consultar el Sitio Oficial del BID que contiene información completa del proyecto.

Dentro del marco del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica entre los meses de abril y junio de 2003, realizó una evaluación del impacto del Primer Programa Corte-BID que se firmó en 1995 y cuya ejecución terminó en el año 2003, tratando de determinar el cumplimiento del fin último del proyecto, el cual consistía en “apoyar la consolidación de un sistema jurídico más equitativo, accesible, eficiente y previsible, que permita reducir el retraso y la congestión judicial”.

En términos concretos se determinó que en relación a la accesibilidad, el indicador de número de jueces cada 100.000 habitantes creció a nivel agregado en el país a 11,6 en 1995, a 13,8 en 1998 y a 15,8 en el año 2000. En cuanto al índice de litigiosidad se determinó que el número de causas ingresadas por cada 100.000 habitantes

pasó de 16.047 asuntos ingresados en 1998, a 23.138 en el 2000, lo que representó un aumento de 44%. Respecto al índice de eficiencia, medido como la productividad de la justicia, se determinó que el número de causas totales terminadas por el total de jueces aumentó entre 1998 y 2002 en 37%, sin embargo, hay muchas diferencias entre circuitos judiciales y materias. También se determinó que la tasa de congestión considerando todas las materias pasó de 42% en 1998 a 30% en 2002; sin embargo, en las materias en las cuales el impulso procesal no es de las partes, la tasa de congestión pasó de 29% en 1998 a 17% en 2002.

Respecto a la percepción de la eficiencia se determinó mediante una encuesta realizada por Focus Group que esta se estimaba entre regular y buena. La misma calificación obtuvo en otros indicadores, tales como acceso a la jurisprudencia y percepción de previsibilidad. Mientras tanto, se conceptuó como malo el tiempo de duración de las causas.

Se midió la percepción de los servidores judiciales, abogados litigantes y partes de las causas, respecto a la calidad de los fallos, del proceso judicial y de la ejecución de sentencia, sin embargo, estos estimaron que no había ni mejoramiento o deterioro en la calidad de los fallos, procesos y ejecución de sentencias. Se consideró entre regular y bueno la percepción que el Poder Judicial es más accesible que en años anteriores.

En dicho estudio se destacó el aumento de la productividad del Poder Judicial, ya que ha respondido ante el notorio incremento de la demanda que recibe y en la litigiosidad, respecto al número de causas terminadas, bajando la tasa de congestión de 42% en 1998 a 30% en 2002.

Se concluyó a partir del análisis referido que desde una perspectiva global y del diseño de las políticas públicas, las reformas judiciales han tenido un impacto positivo sobre ámbitos relevantes como el acceso a la justicia, la eficiencia (principalmente en cuanto a la productividad de los recursos humanos para terminar causas) y la previsibilidad de la justicia. Sin embargo, respecto a la equitatividad, que incluye temas centrales como la calidad de los fallos y los procesos judiciales, no hay evidencia suficiente para una opinión concluyente. En cuanto a la calidad de atención no se perciben mejoras sustanciales, pero tampoco se percibió un deterioro de la misma, aunque la prontitud de los fallos fue mal evaluada.

En término presupuestarios, se consideró que la evaluación del Programa desde el punto de vista del BID, debería ser buena, ya que los resultados alcanzados en los proyectos financiados

por el programa e implementados en algunos circuitos judiciales que actuaron como pilotos, han sido en su mayoría difundidos al resto de los circuitos judiciales del país, con cargo al presupuesto del Poder Judicial. Se determinó que el Programa se podía evaluar en términos de la economía en el uso de los recursos públicos, pues se consideró que el presupuesto real anual del Poder Judicial se sitúa en torno a los 160 millones de dólares. Aunque cerca del 70% del presupuesto del Poder Judicial se destina a gastos de personal, el Programa ejecutó cerca de once millones de dólares en un periodo de siete años, lo que implica que el monto del mismo es prácticamente marginal respecto a los gastos del Poder Judicial.

8. Sitios web

Poder Judicial

<http://www.poder-judicial.go.cr>

Portal del Poder Judicial con amplia documentación, estadísticas, informes, rendición de cuentas sobre uso del presupuesto e información sobre las diversas entidades que conforman la institución. Solo en español.

Ministerio de Justicia y Gracia

<http://www.mj-go.cr>

Incluye información sobre la historia del Sistema Penitenciario costarricense, los centros penales existentes, su ubicación geográfica, proyectos de trabajo, estudio y capacitación para los privados de libertad, entre otros aspectos. La página también ofrece información sobre la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección General de Adaptación Social, el Registro Nacional y el Tribunal Registral Administrativo, entre otras dependencias del Ministerio de Justicia. La página da la posibilidad de conectarse directamente con otros sitios de interés en Costa Rica, como por ejemplo la Casa Presidencial, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Supremo de Elecciones.

Procuraduría General de la República

<http://www.pgr.go.cr>

Sitio oficial de la Procuraduría General de la República. Provee información institucional, nómina de procuradores, bibliografía jurídica (con un buscador especializado) y acceso a los textos de ponencias presentadas en seminarios organizados por la institución. Solo en español.

Defensoría de los Habitantes

<http://www.dhr.go.cr>

Sitio Web de la Defensoría de los Habitantes. Contiene noticias, legislación y textos explicativos sobre derechos ciudadanos, informes de actividades con estadística del trabajo realizado en sus diversas áreas. Solo en español.

Sistema Costarricense de Información Jurídica

<http://www.pgr.go.cr/SciJ>

Este proyecto de página web forma parte del componente sobre mejoramiento del acceso a la información jurídica del programa de Modernización de la Administración de Justicia, desarrollado a través de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Está alojado en el sitio Web de la Procuraduría General de la República. Solo en español.

Sistema de Información de Doctrina Jurídica

<http://www.doctrina.ucr.ac.cr>

Este sitio es otro producto del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, financiado desde 1996 con un préstamo del BID. Se trata de un portal de Internet que sistematiza datos jurídicos sobre las diferentes ramas del Derecho. A través de este se pueden consultar fichas bibliográficas de la doctrina jurídica clasificada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica

<http://www.cienciaspenales.org>

Sitio de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, organización de la sociedad civil integrada por juristas especializados en asuntos penales. La Asociación centra su trabajo en la realización de conferencias, mesas redondas, seminarios y estudios sobre temas vinculados a las ciencias penales. A través de su sitio se pueden consultar los contenidos de la revista *Ciencias Penales* (artículos íntegros en los números anteriores a 2001). Solo en español.

Colegio de Abogados de Costa Rica

<http://www.abogados.or.cr/>

Es la página oficial del Colegio de Abogados de Costa Rica, único en el país. Contiene legislación atinente a la colegiación, Ley Orgánica del Colegio de abogados de Costa Rica, Código de Ética, entre otros. Posee información sobre la Junta Directiva de la corporación. Ofrece datos acerca de profesionales suspendidos del ejercicio de la profesión.

Estado de la Nación para Desarrollo Humano Sostenible

<http://www.estadonacion.or.cr/>

Página oficial del Programa de Estado de la Nación en Costa Rica, programa financiado por las Naciones Unidas. Contiene la publicación periódica de los informes realizados para determinar y medir la evolución de los índices de desarrollo humano sostenible.

9. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Edificio de la Corte, Calle 17 y 18 Avenida 6 y 8, Distrito Catedral

San José- Costa Rica

Tel: 506 295 49 99

Fax: 506-257 27 44

<http://www.poder-judicial.go.cr>

Ministerio de Justicia y Gracia

Apartado 5685-100

San José, Costa Rica

506-280 77 76

506-234 79 59

Procuraduría General de la República

50 metros norte de la Clínica de los Doctores Echando

San José- Costa Rica

Tel: 506-223 24 04

<http://www.pgr.go.cr>

Fiscalía General de la República

Poder Judicial

San José - Costa Rica

Cp. 1003-23

Tel: 506-295 34 58

Fax: 506-223 26 02

Defensa Pública

150 metros. Al Este de la caja Costarricense de Seguro Social

San José- Costa Rica

Cp. 561003

Tel. 506-257 26 30

Fax 506-257 56 34

Colegio de Abogados de Costa Rica

200 metros al oeste y 100 metros al norte de la rotonda de las

Garantías Sociales en Zapote

Apartado Postal 3161-1000

San José, Costa Rica

Tel. (506) 253-1947

Fax (506) 224-0314

<http://www.abogados.or.cr>

Notas y Referencias

- ² Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 9.
- ³ *Idem.*
- ⁴ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*, “Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe”.
- ⁵ *Idem.*
- ⁶ *Idem.*
- ⁷ *Idem.*
- ⁸ *Idem.*
- ⁹ *Idem.*
- ¹⁰ *Idem.*
- ¹¹ Banco Mundial. *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ¹² Cálculo efectuado en base a cifras en dólares.
- ¹³ *Idem.*
- ¹⁴ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*. Disponible en la página oficial: www.cejamericas.org
- ¹⁵ Respuestas institucionales que fueron basadas en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2004. Incluye Poder Judicial (Tribunales, Ministerio Público, Defensa Pública, Policía Judicial), Ministerio de Justicia y Gracia (incluye a la Procuraduría General de la República) y Defensoría de los Habitantes.
- ¹⁶ Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 153. Lo cual es reiterado en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- ¹⁷ Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 156.
- ¹⁸ Estructura orgánica del Poder Judicial en <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ¹⁹ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 67.
- ²⁰ Existen a la fecha 11 circuitos judiciales en todo el país, a saber: Primer Circuito Judicial de San José; Segundo Circuito Judicial de San José; Primer Circuito Judicial de Alajuela; Segundo Circuito Judicial de Alajuela; Circuito Judicial de Cartago; Circuito Judicial de Heredia; Circuito Judicial de Guanacaste; Circuito Judicial de Puntarenas; Circuito Judicial de la Zona Sur; Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Página oficial del Poder Judicial: <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ²¹ Tomado de la página oficial del Poder Judicial: <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ²² Constitución Política, artículo 10 y Ley de la Jurisdicción Constitucional, artículo 1.
- ²³ Respuesta a la matriz Excel por la Presidencia de la Corte con las respectivas aclaraciones del Departamento de Estadística del Poder Judicial.
- ²⁴ En 2002, en total había 651 jueces. La diferencia al cuadro (300 jueces) obedece a que existían 295 jueces que tramitan diversas materias, más 5 que tramitan expedientes en materia notarial. Igualmente, en el 2003 en total había 683 jueces. La diferencia (316 jueces) es porque eran 311 jueces que tramitan diversas materias, más 5 que tramitan expedientes en materia notarial. Fuente: Freddy Chavarría. Departamento de Estadística del Poder Judicial de Costa Rica.
- ²⁵ Información remitida por la Corte Suprema de Justicia para el proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el BID y ejecutado por CEJA.
- ²⁶ Los datos de 2001 se extraen del *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003* y que a su vez, fueron proporcionados por la Corte Suprema de Justicia. Los demás datos se actualizaron con las respuestas institucionales a los cuestionarios.
- ²⁷ La evolución es medida de 2001 a 2003.
- ²⁸ Ley de Presupuesto Ordinario de la República. Tomado de: <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ²⁹ Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico 2002, 2003 y 2004.
- ³⁰ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, *op. cit.* Basado asimismo en la Ley de Presupuesto de la República para el año 2001.
- ³¹ Ley de Presupuesto ordinario y Extraordinario de la República.
- ³² CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, *op. cit.*
- ³³ En el Poder Judicial se incluye Programas del Poder Judicial, Notariado, Jurisdicción de Tránsito y Segunda Etapa del Programa de Modernización de Justicia.
- ³⁴ El Poder Judicial incluye 2.200.000.000 colones del Programa 801 “Superavit”.
- ³⁵ Todos los datos fueron obtenidos a través de las autoridades oficiales, que a su vez se basaron en las Leyes de Presupuesto de la República de Costa Rica. La construcción estadística es propia.
- ³⁶ Este cálculo se efectuó en base a las cifras en dólares.
- ³⁷ *Idem.*
- ³⁸ Poder Judicial de Costa Rica, *Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el año 2004*. Disponible en la página oficial: <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ³⁹ Respuesta institucional del Poder Judicial.
- ⁴⁰ Ley Nro. 7128 del 18 de octubre de 1989 que reformó los artículos 10, 48, 105 y 128 de la Constitución Política. Ley Nro. 7135 del 11 de octubre de 1989, Ley de la Jurisdicción Constitucional.
- ⁴¹ Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible, financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe final: La administración de Justicia: Balance de quince años*. Investigación a cargo de Rodolfo Saborío, año 2004. Disponible en http://www.estadonacion.or.cr/Info2004/Ponencias/Fortalecimiento/Saborio_2004.pdf
- ⁴² Respuesta institucional del Poder Judicial.
- ⁴³ Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, artículo 1.
- ⁴⁴ Página oficial del Ministerio de Justicia en <http://www.mj.go.cr/Principal.htm>
- ⁴⁵ Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, artículo 7.
- ⁴⁶ Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, artículo 2.
- ⁴⁷ Ley de Presupuesto Ordinario de la República, ley número 8.398, publicada en el Alcance número 66 al Diario Oficial *La Gaceta* número 252 del 31 de diciembre del 2003. Nota: El dato indicado *supra* corresponde exclusivamente al Ministerio de Justicia; no abarca montos de dinero asignados ni al Poder Judicial, ni a los órganos auxiliares de este. Respuestas al cuestionario remitido por la Ministra de Justicia y Gracia.

- ⁴⁸ Cálculo efectuado en base a cifras en dólares.
- ⁴⁹ Respuesta institucional del Ministerio de Justicia y Gracia.
- ⁵⁰ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- ⁵¹ *Idem*, artículo 3.
- ⁵² *Idem*, artículos 9 y 10.
- ⁵³ *Idem*, artículo 7.
- ⁵⁴ Según lo indicado por el Ministerio de Justicia, en la esfera de las acciones administrativas de prevención de la corrupción, las acciones de la Procuraduría Ética tendrán por objeto principalmente crear, mantener y fortalecer las normas de conducta para el correcto servicio público. Por otro lado, en el caso de las acciones administrativas de detección de la corrupción, es vital para la Procuraduría de la Ética constituirse en una vía de denuncia para los administrados. En el ámbito de la participación de la Procuraduría de la Ética Pública en materia de procesos penales relacionados con actos de corrupción constitutivos de delitos, su ley de creación le ha atribuido a la Procuraduría General de la República las siguientes funciones: Denunciar los hechos que, en su criterio, pudieran constituir delitos según la normativa penal especial vigente; poseer la atribución de la acción penal, en ese sentido puede ejercitar la acción penal en materia de delitos tributarios y de la función pública, sin subordinarse a las actuaciones y decisiones del Ministerio Público.
- ⁵⁵ Lo que se dispone sobre el Ministerio Público fue elaborado con base a la respuesta remitida por Francisco Dall'Anese Ruiz en su condición de Fiscal General de la República de Costa Rica mediante oficio FGR 1902-2004 del 6 de diciembre de 2004.
- ⁵⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 59.
- ⁵⁷ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas. 2002-2003*, op. cit.
- ⁵⁸ CEJA, *Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet*, op. cit.
- ⁵⁹ Cuestionario remitido por la Corte Suprema de Justicia. Basado en datos del Departamento de Planificación, Informe Costo de la Justicia años 2002 y 2003. Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico 2004.
- ⁶⁰ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ⁶¹ El cuestionario de la Defensa Pública de Costa Rica fue remitido por la MBA. Lilliana Saborío Saborío, Administradora de la Defensa Pública.
- ⁶² Página oficial del Poder Judicial. <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ⁶³ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 155.
- ⁶⁴ *Idem*, artículo 59.
- ⁶⁵ Página oficial del Poder Judicial. <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ⁶⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 159.
- ⁶⁷ Respuestas al cuestionario e información tomada de la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>
- ⁶⁸ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, op. cit.
- ⁶⁹ Dicha cifra es equivalente a \$11.144.463. Fuente de la información Departamento de Planificación. Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el ejercicio Económico 2004. Tipo de cambio al 06 de diciembre del año 2004.
- ⁷⁰ Información consignada en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, op. cit.
- ⁷¹ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ⁷² Cuestionario remitido por la Corte Suprema de Justicia.
- ⁷³ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ⁷⁴ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, op. cit.
- ⁷⁵ Ley de la Defensoría de los Habitantes, artículo 3.
- ⁷⁶ Cuestionario remitido por la Corte Suprema de Justicia.
- ⁷⁷ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ⁷⁸ Código Procesal Penal, artículo 274.
- ⁷⁹ Código Procesal Penal, artículo 303.
- ⁸⁰ Código Procesal Penal, artículo 316.
- ⁸¹ Código Procesal Penal, artículo 373.
- ⁸² *Octavo Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*, publicado en octubre de 2002. Financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Elaborado por el investigador Randall Arias, noviembre de 2002. Disponible en: <http://www.estadonacion.or.cr/>
- ⁸³ Riego, Cristián, "Informe Comparativo. Proyecto de Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina", en la *Revista Sistemas Judiciales*, CEJA, Nro. 2, año 3. Para profundizar sobre la metodología y las conclusiones del proyecto se puede acceder al mismo a través de la dirección: <http://www.sistemasjudiciales.org/?idioma=espanol>
- ⁸⁴ Código Procesal Civil, artículo 1.
- ⁸⁵ Código Procesal Civil, artículo 220.
- ⁸⁶ *Octavo Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. Financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Elaborado por el investigador Randall Arias, noviembre de 2002. Disponible en: <http://www.estadonacion.or.cr/>
- ⁸⁷ *Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*, op. cit. Disponible en http://www.estadonacion.or.cr/Info2004/Ponencias/Fortalecimiento/Saborio_2004.pdf
- ⁸⁸ *Idem*.
- ⁸⁹ Datos consignados en la Matriz Excel respondida por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.
- ⁹⁰ Datos consignados en la Matriz Excel respondida por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.
- ⁹¹ La Sala Constitucional ejerce un control concentrado de constitucionalidad y por ello se trata de una única instancia.
- ⁹² La cantidad total de asuntos resueltos fue consignada en la Matriz remitida por la Presidencia de la Corte. Sin embargo, la cantidad de asuntos resueltos fue tomado en algunas materias del *Anuario de Estadísticas Judiciales*, op. cit.
- ⁹³ Datos consignados en la Matriz Excel respondida por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.
- ⁹⁴ *Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*, op. cit.
- ⁹⁵ Cuadro propio elaborado a partir de los datos estadísticos consignados en la Matriz Excel respondida por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.
- ⁹⁶ Cuestionario remitido por la Corte Suprema de Justicia. Basado en datos del *Anuario Estadístico*, Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial. Estas denuncias corresponden a los casos entrados a las oficinas del Ministerio Público y los delitos de acción privada ingresados a los Tribunales Penales.
- ⁹⁷ *Anuario de Estadísticas Judiciales 2003*, op. cit.
- ⁹⁸ Estadística propia a partir de los datos brindados.
- ⁹⁹ *Décimo Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano sostenible. Informe final: Seguridad frente al delito en Costa Rica*. Estado de la Nación en Desarrollo

Humano Sostenible. Investigadores: Elías Carranza y Emilio Solano, del ILANUD. La investigación se sustentó en datos de criminalidad que provienen de la Sección Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial.

¹⁰⁰ Asimismo, en el citado informe se determinó que los avances que continúen realizándose en materia de justicia penal para reducir la violencia y el delito en el país, serán insuficientes si paralelamente no se avanza en políticas sociales y económicas hacia mejores niveles de justicia distributiva e integridad social.

¹⁰¹ Respuestas del Ministerio de Justicia y Gracia a través de la señora Ministra Patricia Vega. Sus respuestas fueron basadas en las leyes números 4.762 y 6.739.

¹⁰² *Idem.*

¹⁰³ En Costa Rica no existe clasificación de privados de libertad en atención a criterios como su pertenencia a determinado grupo o minoría étnica, pues podría resultar lesivo a la dignidad de las personas y contrario a la prohibición de discriminar a los sujetos en razón de su origen étnico.

¹⁰⁴ Los datos de años anteriores a los que se hace referencia fueron tomados del *Octavo Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. Cuadro que fue elaborado a partir de los datos brindados por el Departamento de Investigación y Estadística del Instituto Nacional de Criminología en abril de 2002.

¹⁰⁵ *Décimo Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano sostenible. Informe final: Seguridad frente al delito en Costa Rica. Op. cit.* La investigación se sustentó en datos de criminalidad que provienen de la Sección Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial.

¹⁰⁶ Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible, *Informe final: La administración de Justicia: Balance de quince años, op. cit.*

¹⁰⁷ Respuestas del Ministerio de Justicia y Gracia a través de la señora Ministra Patricia Vega. Dichas metas y objetivos fueron incluidos en la *Memoria Institucional 2004* del Ministerio de Justicia y Gracia, disponible en la página oficial: <http://www.mj.go.cr/Principal.htm>

¹⁰⁸ <http://www.cejamerica.org/marc>

¹⁰⁹ Respuesta enviada por el señor Sergio Calvo Vargas en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Educación Superior Universitaria Privada. Dicha información incluye únicamente estudiantes de derecho de las universidades privadas. Hasta el 2004 se empezaron a recopilar datos referentes a la cantidad de estudiantes ingresados en las Universidades Privadas, información que fue suministrada por las mismas universidades por lo que puede variar ya que de 50 universidades, ocho no enviaron datos.

¹¹⁰ Dicha cifra incluye los 2.087 estudiantes ingresados a las universidades privadas y 258 estudiantes ingresados a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, la única universidad estatal que imparte Derecho. El número incluye estudiantes de nuevo ingreso a la Carrera de Derecho y estudiantes que ingresaron por traslado. Fuente: Asociación de Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, AED.

¹¹¹ Respuesta al cuestionario enviado por el Lic. José Luis Meneses Rimola en su condición de Director Ejecutivo del Colegio de Abogados de Costa Rica.

¹¹² Ley Orgánica del Colegio de Abogados, artículo 6. Disponible en la página oficial del Colegio: http://www.abogados.or.cr/info_general/normativas/leyorganica_oficial.doc

¹¹³ *Idem*, artículo 7.

¹¹⁴ *Idem.*

DOMINICA¹

Datos generales del país

Dominica se independizó del Reino Unido en 1978 y es miembro de la Mancomunidad Británica de Naciones y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). La población combinada de los seis países OECS (Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) es de 800.000 habitantes; el tamaño reducido y vulnerabilidad a huracanes y otros desastres naturales de estas naciones presentan desafíos de desarrollo particulares². Su territorio de 750 kilómetros cuadrados alberga una población de 71.079. El Producto Interno Bruto (PIB) total fue US\$247,6 millones o US\$3.000 per cápita en 2004. Cabe señalar que, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de 5.020 dólares. Dominica es una democracia parlamentaria.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- Basado en la tradición del *common law* británico, el sistema judicial de Dominica establece que las controversias criminales y civiles se resuelven mediante el sistema adversarial, a través de procedimientos predominantemente orales. En 2001 se implementaron reformas para agilizar los procesos civiles, especialmente con la introducción de métodos alternativos para la resolución de controversias.
- De acuerdo con cifras del Ministerio de Asuntos Legales, Inmigración y Trabajo, el país destinó a tribunales aproximadamente el 0,37% del presupuesto público, equivalente al 0,16% del PIB para el periodo 2001-2002³.
- A 2002, por cada cien mil habitantes había aproximadamente 10 jueces, 10 fiscales, 63 abogados y 596 policías⁴.

- A fines de 2004 había 290 personas privadas de libertad en Dominica, lo que equivale a una tasa de 408 internos cada 100.000 habitantes.
- Tomando en cuenta la capacidad de los recintos penitenciarios –diseñados para, aproximadamente, 200 personas– la sobrepoblación penal llegaba a 45%.

1. Las instituciones

Dominica es miembro de la Organización de Estados del Caribe del Este. Esta organización congrega a seis países y tres territorios, con una jurisdicción común. De este modo, la estructura y organización del sector justicia en cada uno de los países miembros es similar en buena parte de sus instituciones y unificada en lo que compete al Poder Judicial.

En 2002 hubo aproximadamente 10 jueces cada 100.000 habitantes⁵.

Tabla 1
Presupuesto destinado al sector justicia 2001-2002 (estimado)
Fuente: Ministerio de Asuntos Legales, Inmigración y Trabajo

	Monto asignado		% presupuesto público	% de PIB
	En EC\$	EN US\$**		
PIB *	7.085.131.823	260.780.000		100.00
Presupuesto Público	304.705.472	112.151.891	100.00	43.01
Ministerio de Asuntos Legales	3.428.771	1.262.018	1.13	0.48
Tribunales	1.118.750	411.774	0.37	0.16

* Banco Mundial, World Development Indicators 2001. **Tasa de cambio aplicada: US\$ 1 = EC\$ 2,7

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, fundamentalmente, los datos reunidos en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, publicado por CEJA; el *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States y los datos proveídos por los sitios web de las principales instituciones del país.

Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del Gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El Comité Judicial del *Privy Council* sirve como corte final de apelaciones para las ex colonias británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general son cinco los jueces que conocen casos de la Mancomunidad. Se ingresaron dos apelaciones de Dominica en 2004⁶ y ambas fueron resueltas entre enero de año 2004 y julio de 2005⁷.

Corte Suprema del Caribe del Este

Creada en 1967 y con sede en Santa Lucía, la Corte Suprema del Caribe del Este es el tribunal superior unificado con jurisdicción ilimitada para los seis países y tres territorios miembros de la OECS.

Está integrada por el Juez Presidente (*Chief Justice*)—quien es designado para ese cargo por la Reina de Inglaterra y ejerce como máxima autoridad del Poder Judicial en las islas—, tres jueces de apelaciones, llamados *justices*, y trece jueces superiores (*High Court Judges*).

Esa estructura se relaciona por las divisiones en que segmenta la Corte, a saber: una Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) y una Corte Superior (*High Court*). La Corte de Apelaciones es itinerante (conoce apelaciones en cada país miembro). Y la Corte Superior funciona con sus trece jueces en calidad de residentes en los distintos países miembros.

La Corte de Apelaciones conoce apelaciones de las sentencias de la Corte Superior y de las Cortes de Magistrados (tribunales de primera instancia) en asuntos civiles y penales de los países miembros. La Corte de Apelaciones también conoce apelaciones de la Corte Industrial de Antigua y Barbuda y de los Tribunales Administrativos de las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat.

Cada Estado miembro tiene su propia Corte Superior y su propia Corte de Magistrados.

Adicionalmente, la Corte Suprema del Caribe del Este administra el Instituto de Educación Judicial (*Judicial Education Institute*).

El tribunal final de último recurso para todos los países de la OECS es el Comité Jurídico del

Consejo Privado de Londres (*Privy Council*), integrado por cinco miembros.

Ministerio de Asuntos Legales, Inmigración y Trabajo

Es la institución del Gobierno que representa los intereses del Estado en los procesos judiciales, es también el organismo encargado de otorgar asesoría jurídica a las demás instituciones públicas y de preparar los textos legislativos.

El titular del Ministerio ejerce también como Fiscal General (*Attorney General*) del país. Es nombrado para ese cargo por el Gobierno, y ratificado por la Comisión de Servicios Legales y Judiciales.

Al Ministerio le corresponde realizar, a través del *Registrar General*, la labor administrativa de las cortes.

Oficina del Director de la Persecución Penal Pública

El Director de la Fiscalía Pública es el responsable de realizar la investigación de los delitos y ejercer la acción pública ante los tribunales. El órgano es parte del Ministerio de Asuntos Legales, Inmigración y Trabajo.

En 2002 hubo aproximadamente 10 fiscales cada 100.000 habitantes⁸.

Asistencia jurídica

De acuerdo con un informe de 2002, a ese año no existía en Dominica un sistema institucionalizado de defensoría pública ni servicios formalizados (de la comunidad o estatales) de asistencia jurídica⁹. La legislación del Caribe del Este contempla la provisión de un abogado defensor exclusivamente para casos sancionados con pena capital. Es el tribunal quien designa el abogado y este es pagado por el Estado (la Corona)¹⁰.

Otro informe de 2001 menciona que algunos países de la jurisdicción del Caribe del Este han identificado la creación de consultorios jurídicos para usuarios seleccionados como el modelo más apropiado para la provisión de servicios de ayuda legal, conforme a las necesidades de la región¹¹.

Un ejemplo de la implementación de ese modelo, en el contexto del Caribe del Este, es el Consultorio de Asistencia y Orientación Legal de Granada (*Grenada Legal Aid & Counseling Clinic*).

Policía

La fuerza policial de 408 oficiales mantiene el orden público. Tiene un procedimiento formal para recibir y tramitar denuncias sobre el uso de fuerza excesiva o abuso por parte de la misma policía. En 2004 la institución recibió 13 denuncias, 2 de las cuales fueron referidas al Fiscal General y 11 se resolvieron de manera interna¹².

2. Los procedimientos

Causas penales

El sistema de enjuiciamiento criminal en Dominica se rige por la tradición del derecho consuetudinario anglosajón (*common law*). Es un sistema oral y acusatorio.

La ley establece el derecho a un juicio público ante una corte independiente e imparcial. Las personas detenidas en casos penales son consideradas inocentes hasta que se compruebe lo contrario; poseen derecho a un abogado y a apelar. Las cortes solo proveen asistencia legal gratuita a acusados indigentes en casos que involucren la pena de muerte.

Los delitos menos graves se tramitan íntegramente en la Corte de Magistrados. El procedimiento en estos casos considera una audiencia previa en la que, si el acusado se declara culpable, el juez dicta sentencia y se evita ir a juicio.

Las causas por delitos de mayor gravedad contemplan una etapa de investigación preliminar a cargo de la Oficina de la Persecución Penal Pública; una etapa de audiencias, que se realiza en la Corte de Magistrados, y una etapa de juicio, que tiene lugar en la Corte Superior, donde, además del juez, participa un jurado de doce ciudadanos que decide sobre los asuntos de hecho.

Cualquiera sea la gravedad del delito, la Constitución establece que las autoridades están obligadas a informar a los detenidos las razones de su arresto, y a llevarlos frente a una corte dentro de 72 horas, desde la detención. En general, se respeta esta obligación, sin embargo, cuando las autoridades no pueden llevar el detenido a la corte en el periodo especificado, lo pueden liberar y volver a detener en otro momento. Hay un sistema de fianza. Las personas detenidas en casos penales reciben acceso oportuno a un abogado y a sus familiares¹³.

Duración de los procesos

Los procesos por demandas civiles pueden tardar entre 4 a 5 años en la Corte Superior, según un informe de 2000. La misma fuente señala que las causas criminales registran una duración aproximada de 1 año¹⁴.

3. Volumen y movimiento de causas

En agosto de 2002 se publicó un primer estudio cuyo propósito fue reunir y analizar un perfil estadístico de las causas criminales, civiles y de familia atendidas por las Cortes de Magistrados en los seis países miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este¹⁵.

El estudio se realizó a instancias de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA) y abordó más de 28 mil causas terminadas ese año en los países de la subregión.

En el caso de Dominica, la investigación incluyó un perfil estadístico de causas criminales y civiles. A continuación se indican las conclusiones específicas para ese país:

Causas penales

El estudio abordó un total de 3.814 casos presentados en la Corte de Magistrados de Dominica. De ese total:

- Un 37% correspondió a delitos contra las personas; 30,7% a delitos contra la propiedad; 8,8% a causas vinculadas a drogas; 6,3% a controversias por asuntos de tránsito, y 1,1% a delitos por uso de armas de fuego en contra de las personas
- El 41% de las causas fueron terminadas a través de audiencia previa (*hearing*). El 38% de los casos concluyó por decisión de la Fiscalía (el promedio para los seis países fue de 28%), y 14% terminó por el retiro de la querella (*withdrawn*)
- De los 1.593 casos resueltos a través de una audiencia previa, 54% de los acusados se declaró culpable; 38% fue declarado culpable por el tribunal; el 4% fue hallado inocente y 2,4% fue derivado a juicio
- Del total de acusados, se emitieron órdenes de arresto (*warrant*) para 177 casos. Al término del estudio, 55% de esas órdenes se habían ejecutado, 4% se hallaban en trámite y en 41% de los casos se desconocía el estatus de la orden

- En el 89% no se registra información respecto de si los acusados fueron efectivamente representados por un defensor profesional (*legal council*). De la escasa información registrada, 10% de los inculpados efectivamente contaron con un abogado defensor y un 1% no contó con representación
- El análisis de las causas criminales de Dominica revela que 45% de los casos que recibieron sentencia, fueron condenados a través de una sanción combinada de multa y encarcelamiento. El promedio de las multas fue de EC\$ 384 (dólares del Caribe del Este) y el promedio de las penas de privación de libertad fue de 1,24 meses; y
- No se registraron apelaciones en ninguna de las causas de Dominica incluidas en el estudio.

Causas civiles

El estudio incluyó un examen 619 causas civiles presentadas en la Corte de Magistrados de Dominica. De ese total:

- Un 62% correspondió a casos por deudas; 14% a daños; 5% a controversias por arriendo, y 18% a asuntos no identificados (según las categorías de la investigación)
- Se estima que en promedio la duración de los procesos tomó menos de un año. De los casos estudiados, aproximadamente la mitad de las demandas fue concluida el año 2000, 21% terminó en 2001 y 28% en 1999
- Del total de las demandas, 33% de los casos terminaron en una sentencia; 18% fue resuelta mediante acuerdo entre las partes; el 18% se revocó (*struck*); en el 15% hubo un fallo de consenso; en el 9% la demanda fue retirada por el demandante, y el 7% fue desestimada por el tribunal por falta de méritos; y
- Solo 4 casos de la muestra estaban en trámite al término del estudio. De ellos, 2 habían ido a juicio, 1 estaba por terminar en acuerdo y se desconocía el estatus del último.

4. Tasa de delitos

No hay información reciente disponible sobre la tasa de crimen de Dominica. Las últimas cifras, provenientes de la *International Crime Statistics*, de Interpol, mostraban que en 1999 el país registraba, cada cien mil habitantes, 7,89 homicidios; 19,72 violaciones; 682,39 lesiones graves; 80,2

robos con violencia; 1.735,56 robos con fuerza en las cosas; 42,07 estafas y 210,37 delitos vinculados con drogas.

5. Población penal y situación penitenciaria

A fines de 2004 había 290 personas privadas de libertad en Dominica, lo que equivale a una tasa de 408 internos cada 100.000 habitantes.¹⁶

Tomando en cuenta la capacidad de los recintos penitenciarios –diseñados para, aproximadamente, 200 personas– la sobrepoblación penal llegaba a 45%.

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

De acuerdo con un informe de 2001, en los países del Caribe del Este no había a ese año ningún programa formalizado de MARC en el ámbito de los tribunales ni en la comunidad organizada¹⁷.

El informe indica, sin embargo, que existía amplio apoyo para la implementación de programas en este sentido. Señala, por ejemplo, que una reforma a las Normas de Procedimiento Civil (*Civil Procedure Rules*) para la Corte Superior (con jurisdicción común en los seis países), introducida en septiembre de 2001, incluyó como componente importante los MARC. Precisa, asimismo, que se planeaba la creación de un Tribunal de Mediación en la Corte del distrito de Santa Lucía, donde se atenderían controversias familiares y de jóvenes (*low-end juvenile matters*).

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Corte Caribeña de Justicia - Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005 la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros¹⁸. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones

parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

Dominica solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). Hasta la fecha no ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política¹⁹.

Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales (Regional Judicial and Legal Services Commission)

La RJLSC es un equipo de expertos en el área de derecho, miembros del Gobierno, representantes de la sociedad civil y juristas. Como ya se ha dicho, la Comisión nombra los jueces de la CCJ. Su composición se establece en el Artículo V (1) del Acuerdo que estableció la Corte. Comenzó sus labores en 2003.

El Proyecto OECS para Reformar la Ley sobre Derecho de Familia y Violencia Doméstica - The OECS Family Law and Domestic Violence Reform Project

Este proyecto forma parte de la iniciativa de reforma de la OECS. El enfoque de la iniciativa es revisar las leyes respecto al matrimonio, hijos, mantención, violencia doméstica, el divorcio, apoyo a la pareja y otros asuntos relacionados a la familia para desarrollar una legislación moderna y armónica en todos los países del OECS.

8. Sitios web

Corte Suprema del Caribe del Este

www.ecsupremecourts.org.lc/

Sitio oficial de esta Corte, creada en 1967. En la página se encuentra información acerca de la misión, funcionamiento y organización de este Tribunal Supremo con jurisdicción en Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nieves, San Vicente y las Granadinas, y Santa Lucía (y en los territorios de Anguilla, British Virgins Islands y Montserrat). El sitio contiene noticias, publicaciones, ofertas de trabajo y vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Reforma Judicial y Legal

www.oecs-jlr.org

Sitio con la información del Proyecto de Reforma Judicial y Legal para los países del Caribe del Este, apoyado por la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), por un monto de CDN\$ 4.785.000. El sitio contiene informes sobre avances del proyecto, publicaciones y estadísticas. Entre los documentos disponibles en el sitio, destacan: el informe *National Consultation on Justice Issues* (mayo de 2002) y el estudio *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS* (agosto de 2002). Solo en inglés.

Caribbean Group for Cooperation in Economic Development

<http://www.worldbank.org/cgced>

El Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico (CGCED) es el principal foro para el diálogo sobre políticas y coordinación de la cooperación entre los países del Caribe, organizaciones financieras internacionales y agencias de cooperación bilateral. El Grupo fue establecido en 1977, se reúne cada dos años en Washington, D.C., y es presidido por el Banco Mundial. El sitio web del CGCED incluye información e indicadores básicos de los países del Caribe. Contiene además reportes sobre el funcionamiento de la justicia en esa subregión. Destaca, entre ellos, el documento *Challenges of Capacity Development: Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, de mayo de 2000, preparado por un equipo de expertos del Banco Interamericano de Desarrollo. Incluye, entre otros tópicos, las respuestas a un cuestionario básico sobre el sector justicia en quince países. Disponible solo en inglés.

OECS Bar Association

www.oecsbar.org

Sitio de la Asociación de Abogados de la Organización de Estados del Caribe del Este. El sitio incluye información general sobre el funcionamiento de la Barra, el texto del Código de Ética y un completo directorio de autoridades del sector justicia y de los abogados en ejercicio privado. Disponible en inglés.

Judicial Committee of the Privy Council (Reino Unido)

www.privacy-council.org.uk

Con sede en Londres, Inglaterra, el Comité Judicial del *Privy Council* de Inglaterra es el órgano final de apelación para varios países y territorios del Caribe angloparlante. El sitio contiene una sección de estadísticas básicas donde puede consultarse el estado de las apelaciones presentadas ante esta instancia. Disponible en inglés.

Sitio oficial de Dominica

<http://www.ndcdominica.dm>

Contiene principalmente información turística y miscelánea. Solo en inglés.

9. Directorio básico

Eastern Caribbean Supreme Court

Chambers Block B, The Waterfront
Castries, St. Lucia
Tel: 1-758-452 2574/7998
Fax: 1-758-452 54 75
www.ecsupremecourts.org.lc

Ministry of Legal Affairs, Immigration and Labour

Government Headquarters
Kennedy Avenue
Roseau, Dominica
Tel. 1- 767 448 2401 ext. 3298
Fax: 1 767 448 0182

Judicial Education Institute

P.O. 1093
Castries, St. Lucia
Tel: 1-758-452 25 74
Fax: 1-758-452 54 75

Dominica Bar Association

P.O. Box 2000,
Roseau,
Commonwealth of Dominica
Tel 767 448 0200
Fax 767 448 0202

Organisation of Eastern Caribbean States

Morne Fortune
P.O. Box 179

Castries, Saint Lucia

Tel (758) 452 2537

Fax (758) 453 1628

Email oesec@oecs.org

<http://www.oecs.org>

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, Organization of Eastern Caribbean Status – OECS. Country Brief. <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/OECSEXTN/0,,menuPK:339304~pagePK:141132~piPK:141107~theSitePK:339287,00.html>
- ³ Respuestas al cuestionario.
- ⁴ Ministerio de Asuntos Legales, respuestas al cuestionario.
- ⁵ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.
- ⁶ *Privy Council*, ver <http://privy-council.org.uk>
- ⁷ Ver <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>
- ⁸ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.
- ⁹ Carissa Etienne, *National Consultation on Justice Issues – Dominica*, OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, mayo de 2002, pp. 1-3.
- ¹⁰ BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, en *Challenges of Capacity Development-Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors. Volumen I: Policy Document*, mayo, 2000. Véase también Fowler, Judith y Murray, Don, “Complementary Measures to Conventional Justice System Responses”, discussion paper on issues and options. OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, septiembre de 2001, p. 4.
- ¹¹ Fowler, Judith y Murray, Don, *op. cit.*, p. 4.
- ¹² U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ¹³ *Idem*.
- ¹⁴ BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.*
- ¹⁵ Por tratarse del primer esfuerzo de compilar estadísticas en esa subregión, los autores advierten que existen vacíos sustantivos en las fuentes de datos ya que no todas las jurisdicciones abordadas en el estudio llevan un registro sistemático y permanente de la información sobre el flujo de causas. *OECS Case Profile Review 2000, op. cit.*
- ¹⁶ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ¹⁷ Fowler Judith y Murray, Don, “Complementary Measures to Conventional Justice System Responses”, discussion paper on issues and options. OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, septiembre, 2001, p. 5. Disponible en http://www.oecs-jlr.org/CM_Discussion_Paper.pdf
- ¹⁸ Wesley Gibbings, “Court of Justice, A Body Whose Time Has Come”, Inter Press Service, Nueva York, 6 de julio, 1998.
- ¹⁹ Para mayor información ver www.caribbeancourtsofjustice.org

ECUADOR¹

Datos generales del país

Ecuador es un Estado unitario compuesto por 22 provincias. Su superficie alcanza los 253.370 km². Tiene una población total de 13.572.000 habitantes, de los cuales 65,8% habita en zonas urbanas. La densidad poblacional es de 53,5 personas por km². Para el quinquenio 2000 a 2005 la tasa de crecimiento de la población fue el 1,7%. La proporción de habitantes menores de 14 años ascendía a 33,8% de la población total en el año 2000. En materia de educación, en el 2000, el 8,4% de la población mayor de 15 años era analfabeta, cifra que demuestra un descenso de cuatro puntos porcentuales respecto a 1990. En tanto, la esperanza de vida al nacer para el periodo 2000 a 2005 era de 70,8 años². La Tasa de pobreza en 2002 era 49%, evidenciando un importante descenso en comparación a 1999 en que se registró un porcentaje cercano a 64%. Igual reducción se observó en la población ubicada bajo la línea de indigencia que en 1999 era el 31,3% y en 2002 el 19,4%³. En materia de indicadores económicos, según datos del Banco Mundial, el crecimiento del Producto Interno Bruto se mantuvo estable en 3% anual durante 2002 y 2003, mientras que el ingreso per cápita pasó de US\$ 1.490 en 2002 a US\$ 1.790 en 2003. Ahora bien, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para el año 2003 fue de US\$ 3.440. En 2002, en zonas urbanas había una tasa de desempleo de 8,6%.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El 8 de diciembre de 2004 el Congreso Nacional realizó una interpretación de la Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la Constitución Política de la República de 1998, y cesó en el cargo a los 31 magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Inmediatamente, procedió igualmente, mediante Resolución, a ratificar a 3 de los 31 ministros cesados y elegir a los 28 restantes.
- En abril de 2005 –y tras varias jornadas de protesta popular– el entonces Presidente, Lucio Gutiérrez, destituyó a los recientemente nombrados 31 magistrados de la Corte, luego de que estos anularon los juicios por corrupción que se seguían contra el ex Presidente Abdalá Bucaram.
- Actualmente, el Comité de Calificación de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia –órgano recientemente establecido por el Congreso Nacional– se encuentra abocado a la tarea de escoger los 31 nuevos magistrados que deberán integrar la Corte. Del total de magistrados, 11 provendrán de la carrera judicial, 10 de la docencia universitaria y 10 del libre ejercicio profesional.
- En 2003 había en Ecuador 831 jueces, es decir, un total de 6,1 jueces cada 100.000 habitantes. A su vez, en 2004 había 2,4 fiscales cada 100.000 habitantes.
- Para el año 2005, el presupuesto asignado al sector justicia representó el 1,97% del presupuesto público.
- Para el año 2004 existían 233,4 policías cada 100.000 habitantes.
- El primero de julio de 2004 entró en vigencia la Ley Reformatoria al Código de Trabajo. La Ley responde a un mandato constitucional que ordena al Congreso Nacional la implementación de un sistema oral.
- El 8 de enero de 2003 se creó la Comisión de Aplicación de la Reforma Procesal Penal debido a la necesidad de realizar un trabajo coordinado y conjunto entre todos los operadores de justicia en materia procesal penal.
- Durante 2003 cada juez del sistema debió afrontar una carga de trabajo promedio de 4.033 causas. La tasa de resolución promedio de ese año fue 16%.
- En el año 2003 había 72,7 personas detenidas cada 100.000 habitantes y el porcentaje de sobrepoblación del sistema ascendía a 69,2%. Del total de detenidos, el 65,2% no tenía condena.

1. Las instituciones

En Ecuador, el Poder Judicial se denomina *Función Judicial* y está compuesta por una Corte Suprema de Justicia, el Consejo Nacional de la

¹ El presente reporte fue realizado a partir de la información remitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, La Corte Suprema de Justicia y la Policía Nacional de Ecuador entre las instituciones estatales. Asimismo, se contó con la colaboración de la Fundación Esquel. Como fuente complementaria se utilizó la *Guía de la Función Judicial Ecuatoriana*, Informas, del Banco Mundial y sitios web de instituciones oficiales y de la Sociedad Civil.

Judicatura, las Cortes Superiores, los Tribunales y los Juzgados.

Función Judicial

La Corte Suprema de Justicia es el órgano supremo de la Función Judicial y está conformado por diez Salas Especializadas: dos en lo Penal, tres en lo Civil y Mercantil, tres en lo Laboral y Social, una en lo Contencioso-Administrativo y una en lo Fiscal. Está integrada por 31 ministros, y su función principal es actuar como corte de casación, a través de sus salas. Entre sus atribuciones se encuentran las de: conocer en primera y segunda instancia, de toda causa penal que se promueva contra el Presidente y Vicepresidente de la República o quien haga sus veces, previa autorización del Congreso Nacional; Ministros de Estado; legisladores principales y suplentes; vocales de la Comisión de Legislación, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral; Ministros de los Tribunales Fiscal y de lo Contencioso-Administrativo; el Procurador General del Estado; el Contralor General del Estado; el Superintendente de Bancos; el Superintendente de Compañías; el Presidente de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica; el Presidente de la Junta Nacional de la Vivienda y Ministros de las Cortes Superiores, en los casos y con los requisitos señalados por la Constitución y

las leyes. Además, nombra y remueve a los ministros de las Cortes Superiores, así como destituye a jueces, funcionarios y empleados de la Función Judicial por mala conducta notoria o faltas graves en el cumplimiento de sus deberes, o abandono del cargo por más de ocho días⁴.

Como órganos de segunda instancia, existen 20 Cortes Superiores, cada una de ellas con sede en la capital de la Provincia, dentro de la cual ejercen su jurisdicción. Existe una Corte Superior por Provincia, con excepción de las Provincias de Galápagos y Orellana. Cada una de estas Cortes está conformada, de acuerdo con el volumen de trabajo, en Salas Especializadas. Por ejemplo, la de Quito, está compuesta por dos salas especializadas en materias Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales; tres salas especializadas en materias Penal, Colusorio y de Tránsito y tres salas especializadas en materias Laboral y de Niñez y Adolescencia.

Al mismo nivel jerárquico de las Cortes Superiores se encuentran los Tribunales Distritales de lo Fiscal, los Tribunales Distritales de lo Contencioso-Administrativo y los Tribunales Penales. Los jueces de las Cortes Superiores son elegidos por la Corte Suprema de una lista de tres candidatos presentada por el Consejo Nacional de la Judicatura.

El Tribunal Constitucional ejerce la jurisdicción constitucional de forma autónoma. No forma parte de la Función Judicial.

Tabla 1
Número de Juzgados por materia e Instancia

Materia	Primera Instancia	Segunda Instancia	Tribunal Superior o Supremo
Civil y Mercantil	246 Juzgados Civiles	Existen salas en Cortes Superiores, no se cuenta con el número.	Tres Salas en lo Civil y Mercantil
Penal	153 Juzgados Penales	43 Tribunales Penales (para ciertos casos)	Dos Salas en lo Penal en la Corte Suprema
Tránsito	50 Juzgados de Tránsito	No existe segunda instancia para esta materia	No existen para esta materia
Contencioso-Administrativo	Existen Juzgados, pero no se cuenta con su número	Existen salas en Cortes Superiores, no se cuenta con el número.	Una Sala en lo Contencioso-Administrativo en la Corte Suprema
Laboral - Social	31 Juzgados de Trabajo	Existen salas en Cortes Superiores, no se cuenta con el número.	Tres Salas en lo Laboral-Social de la Corte Suprema
Menores	Existen Juzgados, pero no se cuenta con su número	Existen salas en Cortes Superiores, no se cuenta con el número.	Conoce la Sala en lo Laboral-Social
Fiscal /Tributario	5 Juzgados Fiscales	4 Tribunales en lo Fiscal	1 Sala en lo Fiscal en la Corte Suprema de Justicia

Consejo Nacional de la Judicatura⁵

El Consejo Nacional de la Judicatura se constituye como el órgano de gobierno, administrativo y disciplinario de la Función Judicial⁶. Tiene personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera. Su sede está en la capital de la República, y ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo con la Constitución, la ley y los reglamentos respectivos⁷.

Está integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su delegado, quien podrá ser o no magistrado integrante de la misma, y por siete vocales, nombrados por el Pleno de la Corte Suprema, de acuerdo a la designación hecha por diferentes miembros del Poder Judicial y de la comunidad jurídica en general⁸.

Se organiza en los siguientes órganos⁹:

- a) El Pleno
- b) El Presidente
- c) Las Comisiones Administrativa-Financiera y de Recursos Humanos; y
- d) El Director Ejecutivo.

Sus funciones principales son¹⁰:

- Aplicar las políticas generales de acción aprobadas por la Corte Suprema de Justicia en materias administrativas, económicas, de recursos humanos y disciplinarias
- Conocer y resolver las apelaciones administrativas por separación, incapacidad o inhabilidad; por sanciones disciplinarias de destitución o remoción de los ministros de cortes superiores y tribunales distritales, vocales de tribunales penales, jueces, registradores, notarios y demás funcionarios y empleados de la Función Judicial
- Crear tribunales, salas o juzgados, suprimir y modificar los existentes, cuando las necesidades de la administración de justicia así lo requiera; y
- Establecer y modificar la competencia en razón del territorio y de la materia, y fijar la sede de los tribunales, salas o juzgados, en los casos señalados por el literal precedente.

En el año 2003, la Función Judicial contaba con 831 jueces¹¹, con un total de 6,1 jueces cada 100.000 habitantes. Para el mismo año, el Consejo Nacional de la Judicatura informaba que el Poder Judicial contaba con 1.634 computadoras distribuidas entre los distintos tribunales del país, incluida la Corte Suprema de Justicia.

Presupuesto

El Presupuesto General del Estado es elaborado por la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas. El Sector Justicia está compuesto por la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados, la Corte de Justicia Militar y la Corte de Justicia Policial.

Tabla 2
Presupuesto Sector Justicia (en dólares de cada año)
Fuente: Subsecretaría de Presupuestos, Ministerio de Economía y Finanzas

Concepto	2005	2004
Presupuesto General del Estado	7.343.471.883,84	6.950.837.468,61
Presupuesto Sector Justicia	145.279.510,86	139.799.218,31

El Presupuesto General del Estado se incrementó en términos nominales en un 6% en 2005 con respecto a 2004, mientras que el asignado a la Justicia aumentó 4% en relación al mismo año. Para 2005, el presupuesto fijado para el sector justicia representó el 1,97% del presupuesto total de la Nación.

En 2003 un 4% del presupuesto de la Función Judicial provino del cobro de Tasas Judiciales. En ese año se recaudaron aproximadamente US\$ 5 millones por ese concepto y estimaciones indican que para 2004 dicho monto fue de US\$ 5,2 millones.

Quien realice alguno de los trámites gravados debe afrontar el gasto. El sistema opera en todas las materias, salvo en los juicios penales, laborales, juicios de alimentos y de menores¹².

Tribunal Constitucional¹³

El Tribunal Constitucional es el órgano supremo del control constitucional¹⁴. Es independiente de los poderes del Estado, y goza de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y presupuestaria. Tiene su sede en Quito y su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional.

Está integrado por nueve *vocales*, quienes tienen sus respectivos suplentes. Estos son elegidos por el Congreso Nacional, por mayoría de sus integrantes, de ternas enviadas por Colegios electorales conformados por¹⁵:

- Los Alcaldes y Prefectos Provinciales
- Las centrales de trabajadores y las organizaciones indígenas y campesinas de carácter nacional, legalmente reconocidas

- Las Cámaras de la Producción
- El Presidente de la República
- El Congreso Nacional; y
- La Corte Suprema de Justicia.

El Tribunal tiene atribuciones para¹⁶:

- Conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad, de fondo o de forma, de leyes, decretos-leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas; y de ser el caso, suspender total o parcialmente sus efectos
- Conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de actos administrativos de cualquier autoridad pública; y si lo fueren, dejarlos sin efecto. El órgano administrativo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita la violación de la norma constitucional
- Conocer y resolver las resoluciones que denieguen los recursos de hábeas corpus, hábeas data y amparo; así como conocer las providencias que suban en consulta en el caso del recurso de amparo
- Resolver respecto de las objeciones de inconstitucionalidad que haya hecho el Presidente de la República, en el proceso de formación de las leyes
- Dirimir los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución; y
- Conocer los informes que se le presenten sobre declaratorias de inconstitucionalidad pronunciadas por las salas de la Corte Suprema de Justicia o por los demás tribunales de última instancia; y resolver con carácter de obligatoriedad general, la inaplicabilidad de un precepto legal si fuere contrario a la Constitución. Tal resolución no tendrá efectos sobre el fallo.

Hasta el mes de noviembre de 2004 habían ingresado al Tribunal 1.357 casos, y se mantenían de años anteriores 356. Durante 2003 ingresaron 1.081 casos y 353 eran del año anterior¹⁷.

Ministerio Público

El Ministerio Público, de acuerdo con la Constitución de 1998, es un órgano de control indivisible e independiente de las demás ramas del poder público; posee autonomía administrativa y financiera.

Sus principales funciones son:

- Prevenir en el conocimiento de las causas penales, dirigir y promover la investigación preprocesal y procesal penal; acusar si hubiere fundamento, a los presuntos infractores ante los jueces y tribunales competentes, e impulsar la acusación
- Vigilar el funcionamiento y aplicación del régimen penitenciario y la rehabilitación social del delincuente
- Velar por la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal
- Coordinar y dirigir la lucha contra la corrupción, con la colaboración de todas las entidades que, en el ámbito de sus competencias, tengan igual deber; y
- Coadyuvar en el patrocinio público para mantener el imperio de la Constitución y de la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro Fiscal General organizará y dirigirá un cuerpo policial especializado y un departamento médico legal

La máxima autoridad y representación legal la ejerce el Ministro Fiscal General, quien es elegido por el Congreso Nacional a partir de una terna elaborada por el Consejo de la Judicatura, dura seis años en funciones y no es reelegible. Integran también la estructura, los ministros fiscales distritales, los agentes fiscales, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, el Secretario General y demás funcionarios.

Presupuesto

La institución cuenta con veinte ministros fiscales distritales, cada uno de ellos con competencia en una provincia¹⁸. En 2004 la cantidad de fiscales

Tabla 3
Presupuesto y recursos Fiscalía
Fuente: Ministerio Público de Ecuador

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto Público total en Fiscalía (en dólares de cada año)	31.948.098,85	27.730.789,64	17.459.262,59
Número de computadoras en Fiscalía	435	289	89
Número de computadoras conectadas a Internet en Fiscalía	24	4	4
Número total de fiscales	323	310	318
Número total de letrados adjuntos de la Fiscalía (AC)	0	18	9
Número de otros efectivos personales	718	580	530

aumentó 2% en relación al número registrado en 2002, en cambio, el ascenso de efectivos personales fue de 35%. Estos datos indican que en Ecuador hay 2,4 fiscales cada 100.000 habitantes.

Para el año 2005, la institución tiene asignado un presupuesto de US\$ 32.792.580,41, es decir, la institución recibió un 88% más de presupuesto, en términos nominales, que durante 2002. El incremento promedio para el periodo fue de 26% anual.

Defensa Pública

Hasta el momento no existe una Defensoría Pública Nacional en Ecuador. Sin embargo, en 2004, con el impulso de la Comisión para la Aplicación de la Reforma Procesal Penal, se presentó el Proyecto de Ley de Defensa Pública Nacional al Presidente de la República con el fin que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución¹⁹, sea este el que lo presente al Congreso Nacional. Es así como el Presidente presentó este proyecto durante el segundo trimestre de 2004. A la fecha, se cuenta con el primer informe del proyecto para ser discutido por la Comisión de lo Civil y Penal.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es un organismo público, con autonomía funcional, económica y administrativa y posee jurisdicción en todo el territorio nacional.

El Defensor del Pueblo es su máxima autoridad. Este nombra dos defensores adjuntos a quienes delega parte de sus funciones. En cada provincia existe una representación del Defensor del Pueblo, a cargo de un comisionado. Por otra parte la Defensoría del Pueblo cuenta con Direcciones encargadas de temas específicos como niñez, género, asuntos indígenas, entre otras.

Sus funciones son:

- Promover o patrocinar los recursos de *Habeas Corpus*, *Habeas Data* y de Amparo de las personas que lo requieran
- Defender y actuar de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador garanticen; y
- Ejercer las demás funciones que le asigne la ley.

En el año 2005 contó con un presupuesto de US\$ 7.316.498,83.

Policía Nacional²⁰

La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas constituyen la Fuerza Pública, que tiene como objetivos fundamentales defender la soberanía; garantizar el orden interno, la seguridad individual y social a través de la prevención disuasión y represión, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes y normas jurídicas y coadyuvar al desarrollo del Estado. Además, posee un conjunto de tareas y responsabilidades relativas al mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de los bienes, la conservación de la moralidad pública, la aprehensión de los delincuentes, el control del tránsito, transporte terrestre y movimiento migratorio en el país. La institución está adscrita al Ministerio de Gobierno y Policía, y cuenta con un Subsecretario de Policía.

La Policía Nacional tiene un personal especializado denominado Policía Judicial, pero que funcionalmente depende del Ministerio Público, como cuerpo auxiliar para colaborar en la investigación del delito.

Tabla 4

Policía Nacional del Ecuador

Fuentes: Sistema de Información – Centro de Cómputo D.G.P. y Departamento de Presupuesto de la Policía Nacional

Dato	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Efectivos			
Policiales	31.150	31.713	24.011
Presupuesto (en dólares de cada año)	361.951.546,00	350.550.949,00	254.533.314,00

En 2004 había un total de 31.150 efectivos policiales, 30% más que en 2002. Según estos datos, Ecuador tiene 233,4 policías cada 100.000 habitantes.

En 2004, la policía contó con un presupuesto 42% mayor al previsto para 2002. El aumento promedio del periodo fue de 20%.

Novedades relevantes del sector

El primero de julio de 2004 entró en vigencia la Ley Reformatoria al Código de Trabajo. La Ley responde a un mandato constitucional dispuesto en la cláusula transitoria vigésima séptima, que ordena al Congreso Nacional la implementación de un sistema oral. A partir de la vigencia de la Ley, los jueces del trabajo deben atender las causas sujetándose al procedimiento oral, lo que implica un cam-

bio radical en la administración de justicia en materia laboral. A tal fin se acondicionaron las salas de audiencia necesarias y para la resolución de los juicios acumulados hasta la fecha de vigencia de la ley, se nombraron jueces ocasionales.

A su vez, en mayo de 2004 entró en vigencia la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que garantiza el derecho fundamental de las personas a la información, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución Política y aplicable a todos los organismos y entidades del sector público y los de derecho privado que reciben fondos, o participaciones del Estado. La promulgación de la Ley permite la vigilancia de la administración pública y garantiza la protección de la información personal en poder del sector público, con lo cual todos los documentos que contengan información de interés público sobre quien los requiera, podrán ser puestos en su conocimiento. Más específicamente, en materia judicial se le exige a las instituciones que componen la Función Judicial, la publicación del texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas las jurisdicciones. A tal fin deberán valerse de un portal de información o página web y los medios necesarios para poner la información a disposición del público.

El 8 de enero de 2003 se creó la Comisión de Aplicación de la Reforma Procesal Penal, debido a la necesidad de realizar un trabajo coordinado y conjunto entre todos los operadores de justicia en materia procesal penal. Esta Comisión está conformada por:

1. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside
2. El Ministro Fiscal General del Estado, quien actúa como Vicepresidente y preside la Comisión en caso de ausencia del titular
3. El Ministro de Gobierno o su delegado
4. El Director Nacional de la Policía Judicial
5. El Subsecretario Jurídico de la Presidencia de la República, quien es el secretario de la Comisión; y
6. Un representante de la Defensoría Pública Nacional. Sin embargo, hasta que esta institución funcione actúa un delegado de los defensores públicos.

Entre las funciones de la Comisión constan las siguientes:

1. Diseñar políticas generales y específicas para la aplicación del nuevo sistema procesal penal

2. Identificar los requerimientos económicos, normativos, técnicos, humanos, de equipamiento, de infraestructura y de cualquier otra índole para la aplicación del nuevo sistema procesal penal, así como promover y coordinar la acción de las instituciones que deban actuar para atender esos requerimientos
3. Procurar la formación de consensos respecto de la naturaleza y contenidos del nuevo sistema procesal penal; así como en relación con los roles de las personas e instituciones comprometidas en su aplicación
4. Promover la capacitación conjunta de quienes participan en la aplicación del actual sistema procesal penal
5. Promover en el ámbito nacional la más amplia información acerca del actual sistema procesal penal; y
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Más allá de las reformas mencionadas no se produjeron reformas que impliquen cambios en los procedimientos civiles o penales. Sin embargo, la Comisión para la Aplicación de la Reforma Procesal Penal (CARPP) está promoviendo una reforma al Código de Procedimiento Penal. Así, en el mes de octubre de 2004, la CARPP presentó el paquete de reformas al Congreso Nacional del Ecuador, el mismo que aún no es debatido por la Comisión de lo Civil y Penal encargada de conocer este tipo de reformas.

2. Los procedimientos

*Causas penales*²¹

Hasta el 13 de julio de 2001, el procedimiento penal ecuatoriano era inquisitivo. El juez era quien impulsaba el proceso; hacía la investigación; disponía, practicaba y ejecutaba pruebas; abría y cerraba etapas dentro del proceso y dictaba sentencia. En esa fecha entró en vigencia el Nuevo Código de Procedimiento Penal, que reemplazó el sistema de enjuiciamiento criminal por un modelo de tipo acusatorio, oral y público.

Las etapas del proceso son:

Indagatoria Previa. El Fiscal, antes de aperturar la Instrucción Fiscal con la colaboración de la Policía Judicial, investiga los hechos constitutivos de infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento. Puede durar hasta un año, en los delitos sancionados con

pena de prisión, y hasta dos, en los delitos con pena de reclusión. El ejercicio de la acción penal es de tres clases:

- Pública de instancia oficial. Su ejercicio y procedencia le corresponde exclusivamente al fiscal
- Pública de instancia particular. Procede previa denuncia del ofendido; y
- Privada. Puede proponerla únicamente el ofendido.

Instrucción Fiscal. Después de recibida la denuncia, el Fiscal inicia la instrucción cuando considera que hay fundamento suficiente para imputar a una persona un acto delictivo. Tiene un plazo máximo de 90 días exclusivamente de investigación de la Fiscalía, sin embargo, en esta etapa al juez le corresponde garantizar los derechos del imputado y del ofendido; autorizar actos urgentes; dictar medidas cautelares personales y reales; y si fuere el caso, sustanciar y resolver procedimientos abreviados. Por otra parte, si ha fenecido el plazo de Instrucción Fiscal y el fiscal no cierra esta etapa, el juez tiene obligación de hacerlo.

Etapas intermedia - audiencia preliminar. La Fiscalía presenta al imputado y al ofendido con el dictamen. Al instalarse la audiencia, las partes exponen alegaciones sobre la existencia de requisitos de procedibilidad o de cuestiones prejudiciales, competencia y procedimiento que puedan invalidar el proceso, o alegaciones sobre los fundamentos del dictamen fiscal y de la acusación particular si fuera el caso.

Juicio. El juez dicta auto de llamamiento a juicio cuando considera que en la instrucción fiscal existen presunciones graves o fundadas sobre la existencia del delito y de participación del imputado. El juicio se desarrolla ante un Tribunal e intervienen: fiscal, ofendido y acusado, debidamente representados, peritos y testigos. El Tribunal conduce el juicio por medio del Presidente del Tribunal, quien junto a los demás jueces tiene la facultad de interrogar al ofendido, acusado y a los testigos y peritos. La fiscalía expone el motivo de la acusación, y solventa la práctica de pruebas. Todas las partes del juicio intervienen en cuanto debate se forme y presentan sus respectivos alegatos. El juez dicta sentencia.

Impugnaciones. Después de dictada la sentencia, las partes que no estén de acuerdo con ella pueden impugnar por medio de los recursos establecidos en la ley. Intervienen la o las partes que

no estén conformes con la sentencia, y el juez o tribunal de instancia superior.

En 2003, CEJA realizó un estudio de Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina²², y en el caso de Ecuador, se evaluó la implementación del nuevo Proceso Penal, arribándose, entre otras, a las siguientes conclusiones: “Otro problema importante consiste en el mínimo uso de los tres mecanismos alternativos de resolución de los conflictos y de descongestión del sistema que la normativa procesal penal ecuatoriana contempla. Estos son: la desestimación –limitada por la ley a los casos en que el hecho no constituye delito–; el procedimiento abreviado; y la conversión de la acción. Según antecedentes del Ministerio Público, de acuerdo al Consolidado Nacional del año 2002, el uso de ellos en conjunto no supera el 2%, igual cifra se refleja en los datos del Consolidado Nacional del año 2001. Por otra parte, el sistema genera un alto porcentaje de casos que no reciben ninguna respuesta efectiva, el cual corresponde, según los antecedentes del año 2002, a un porcentaje aproximado del 95% de los casos ingresados. Incluso, si bien no se indican cifras oficiales, el informe establece que parte importante de las causas son abandonadas o archivadas de facto, lo cual se atribuye principalmente a que la ley no contempla mecanismos como el archivo provisional que permitan una respuesta formal y rápida en los casos de fracaso en el esclarecimiento del hecho. Respecto a los plazos de los procesos, la observación de juicios arroja que entre la comisión del delito y la realización del juicio oral el promedio fue de 268 días. Entre la instrucción fiscal, o formalización, y el juicio oral el promedio fue de 239 días; y entre el dictamen acusatorio y el juicio oral un promedio de 135 días. A su vez, los juicios orales duran un promedio de 3 horas”.

*Causas civiles*²³

El proceso civil ordinario ecuatoriano²⁴, al igual que el proceso penal, es de tradición jurídica romanista, es decir, corresponde a la tradición del derecho continental europeo escrito, conocido como *civil law*.

Es principalmente escrito, aunque algunas de las etapas son orales. La Constitución de 1998 consagró la oralidad como obligatoria para los procedimientos en todas las materias. Una de las disposiciones transitorias estableció un plazo hasta agosto de 2002 para que se implemente esta

normativa. A agosto de 2003, esta disposición se había aplicado (normativamente) solo en el ámbito procesal penal, laboral y en la jurisdicción de niñez y adolescencia.

Las principales etapas del proceso son:

- *Demanda.* El actor es lo principal en esta etapa del proceso ya que es este quien lo inicia. Otra parte importante son los operadores judiciales (auxiliares de juzgados), ya que son quienes reciben la demanda y hacen todo el trámite hasta pasar la demanda al juez. En la calificación de la demanda y la procedencia de ella decide el juez. De citaciones y notificaciones se encargan los operadores judiciales. La contestación a la demanda la realiza el demandado. Las excepciones, la modificación a la demanda y la reconvencción lo hacen las partes, casi siempre, por escrito.
- *Audiencia de conciliación.* Es oral. Intervienen las partes, el juez y los auxiliares judiciales.
- *Etapa probatoria.* Se practican las pruebas que se han propuesto al inicio del proceso, en la demanda y en la contestación. El juez únicamente fija día y fecha para que se presenten las pruebas y las partes son quienes las practican. Testigos y peritos también intervienen en esta etapa.
- *Alegatos.* Las partes pueden presentarlos, pero no es etapa indispensable en el proceso. Los alegatos son escritos.
- *Sentencia.* El juez, después de haber evaluado pruebas y escuchar a las partes, dicta sentencia.
- *Impugnaciones.* Depende de qué clase de recurso se presente, intervendría el juez que dictó la sentencia o el de segunda instancia. La parte que está en desacuerdo con la sentencia es quien impugna.

3. Volumen y movimiento de causas

Tabla 5
Causas ingresadas Primera Instancia

Materia	2003	% respecto al total
Civil	755.411	62
Penal	315.401	26
Laboral-Social	31.594	3
Menores	39.833	3
Inquilinato	35.214	3
Tránsito	38.668	3
Total	1.216.121	100

En todo el sistema, el fuero civil es el que mayor cantidad de causas recibe. Sus jueces deben afrontar una carga de trabajo de 5.819 causas cada uno.

Tabla 6
Carga de trabajo por juez

Materia	Ingresos 2003	Pendientes al inicio del año	Nro. jueces	Carga de trabajo por juez
Civil	755.41	664.445	244	5.819
Penal	315.40	283.936	192	3.122
Laboral-Social	31.594	59.231	31	2.930
Menores	39.833	18.085	32	1.810
Inquilinato	35.214	25.689	16	3.806
Tránsito	38.668	27.771	54	1.230
Total	1.216.121	1.079.157	569	4.034

En promedio cada juez tiene una carga de trabajo de 4.033 causas.

Tabla 7
Causas resueltas Primera Instancia

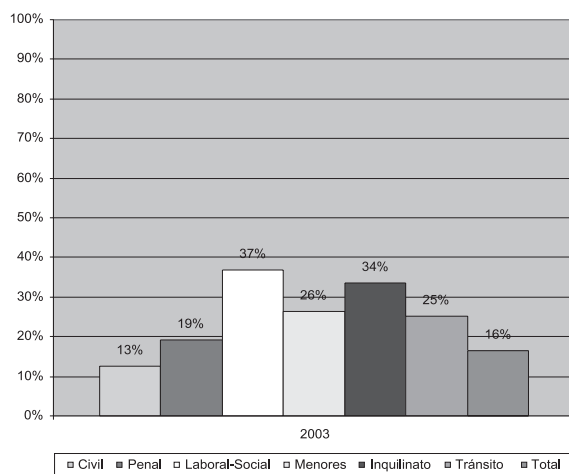
Materia	2003	% respecto al total
Civil	95.007	48
Penal	60.307	30
Laboral-Social	11.654	6
Menores	10.478	5
Inquilinato	11.827	6
Tránsito	9.782	5
Total	199.055	100

Tabla 8
Casos resueltos por tipo de delito 2004
Fuente: Consejo Nacional de la Judicatura, Departamento de Registro y Control

Tipo de delito	Casos resueltos	Porcentaje
Contra la Propiedad	4.831	34
Narcotráfico	4.714	33
Contra las Personas	2.130	15
Delitos Sexuales	978	7
Tenencia Ilegal de Armas	371	3
Contra la Seguridad Pública	281	2
Contra la Fe Pública	214	1
Contra las Garantías Constitucionales	141	1
Delitos de Tránsito	104	1
Contra la Administración Pública	90	1
Contra la Seguridad del Estado	51	0
Contravenciones	28	0
Contra el Estado Civil	8	0
Contra la Honra	6	0
No disponible	290	2
Total	14.237	100

Durante 2003, el sistema tuvo una tasa de resolución promedio de 16%. Esto indica una grave congestión del sistema ya que se acumulan causas pendientes para el año siguiente. Ninguno de los fueros superó el 50%.

Gráfico 1
Tasa de resolución



4. Tasa de delitos

En 2002 se formularon, en las tres principales ciudades del país, 122.180 denuncias penales. De ese total, el 71% correspondía a denuncias efectuadas por la comisión de delitos contra la propiedad, en tanto, las denuncias por delitos contra la vida alcanzaban el 13,6%²⁵.

5. Población penal y situación penitenciaria

El órgano encargado de la administración penitenciaria es la Dirección Nacional de Rehabilitación Social que depende del Consejo Nacional de Rehabilitación Social. Forman parte del Consejo, el Ministro de Gobierno quien es su presidente, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en calidad de vicepresidente, el Director del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador quien cumple la función de coordinador del Consejo y el Director Nacional de Rehabilitación Social quien será secretario ejecutivo del Consejo.

Tabla 9
Población penitenciaria año 2003

Total de Plazas	6.831
Total de Reclusos	9.866
Total Condenados	3.429
Total Procesados	6.437
Total Hombres	8.862
Total Indígenas	556
Total Afrocaribeños	1.453

La administración penitenciaria es pública y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social tiene jurisdicción nacional, encontrándose su sede en la ciudad de Quito.

Respecto a la población penitenciaria, esta se muestra en el siguiente cuadro, para el año 2003.

En Ecuador, en 2003, había 74 personas detenidas cada 100.000 habitantes y el porcentaje de sobrepoblación del sistema ascendía a 69,2%. Del total de detenidos el 65,2 % no tenía condena.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

El país cuenta con una Ley de Mediación y Arbitraje que establece que la Mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero imparcial llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. La Ley de Arbitraje y Mediación faculta a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a utilizar el procedimiento de Mediación.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo reconoce a la Mediación como un procedimiento válido y útil para la resolución de conflictos entre grupos sociales y el Estado. Se inicia por solicitud de las partes o por propia iniciativa de la Defensoría del Pueblo. La solicitud de Mediación se dirigirá por escrito, al Defensor del Pueblo, solicitando su intervención para lograr un acuerdo en los términos de la ley, respecto de una diferencia determinada. En las provincias, actúan como mediadores el Defensor Adjunto Segundo y los Comisionados.

Según datos del Consejo Nacional de la Judicatura, en 2003 funcionaban 50 Centros de Mediación en todo el país²⁶.

De la misma forma que Ecuador, otros países de la región han dictado legislaciones que prevén estos mecanismos, sin embargo, su implementación solo cubre un porcentaje muy menor de los conflictos en relación a los tribunales. Otros países solo han instaurado experiencias pilotos²⁷.

Género y administración de justicia

En diciembre de 1995 se dictó la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, que considera la violencia familiar como una contravención y no como un

delito independiente. Esta ley estableció un procedimiento especial y una serie de medidas cautelares. Asimismo, en materia de delitos sexuales, reformas legales recientes los consideran como delitos contra la integridad física, seguridad y libertad sexual. Se han establecido fiscalías especializadas en este tipo de delitos. Estadísticas correspondientes a 2003 indican que el 3,75% de las denuncias recibidas por el Ministerio Público corresponden a delitos sexuales.

Sin embargo, a pesar de estas reformas no se dispone de información sobre casos de violencia contra la mujer (no sexual), y los casos de violencia intrafamiliar son tratados por la vía civil o contravencional²⁸.

Profesión legal

Cada una de las 22 provincias de Ecuador posee su propio Colegio o Asociación de Abogados. Existe una Federación de Presidentes de Colegios o Asociaciones de Abogados. Las principales funciones de estas asociaciones son: mantener una lista de abogados graduados y aplicar, en su caso, sanciones disciplinarias. Hay 19.716 abogados registrados en Quito, Guayaquil y Cuenca. La inscripción en una de estas asociaciones es requisito para ejercer la profesión. Muchos de los abogados registrados no practican la profesión²⁹.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Tabla 10
Proyectos de reforma en marcha
Fuente: Fundación Esquel

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Origen de financiamiento	Institución ejecutora	Referencias
PROJUSTICIA, Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador	Su objetivo es incrementar la eficiencia, efectividad y transparencia del proceso judicial, perfeccionando los procedimientos, introduciendo mejoras en la infraestructura, expandiendo los mecanismos alternativos de resolución de disputas, mejorando el acceso a la justicia, entre otros objetivos.	Convenio BIRF 4066-EC con el Banco Mundial suscrito en el año 1996 por un período de seis años, y un presupuesto asignado de 10,7 millones de dólares; adicionalmente se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF 5687 con el BID en 1998 por cuatro años más. Además, USAID, UNICEF y la Corte de Casación de París financiaron proyectos menores relacionados.	Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador (Projusticia), entidad adscrita a la Presidencia de la República.	Contacto: Néstor Arbito Chica, Director Ejecutivo de Projusticia. www.projusticia.org.ec
FONDO JUSTICIA Y SOCIEDAD	El objetivo es fortalecer el Estado Social de Derecho, especialmente en lo vinculado con el fortalecimiento del nuevo sistema procesal penal, el mejoramiento del acceso a la justicia a través de la implementación del sistema de defensa pública y de servicios legales de la sociedad civil. Sus áreas de trabajo son: implementación del nuevo sistema procesal penal; fortalecimiento del acceso a la justicia penal; lucha contra la corrupción con participación ciudadana y Fortalecimiento de la democracia y los DD.HH.	Convenio Nro. CA 518-A-00-98-00-00187-00, firmado entre USAID y Fundación Esquel.	Fundación Esquel.	

En la actualidad, ProJusticia se encuentra ejecutando el *Proyecto Justicia y Derecho para los Pobres* financiado por el Gobierno del Japón a través del Banco Mundial, mediante convenio de donación suscrito entre este organismo internacional y el Gobierno de Ecuador.

Dicho Proyecto se orienta básicamente a extender los espacios de acceso a la justicia a la población ecuatoriana que se encuentra en estado de vulnerabilidad, trabajando básicamente en cuatro áreas: Cultura de Paz, Justicia Indígena, Servicios de Defensoría Pública y Servicios de Resolución Alternativa de Conflictos.

Adicionalmente, ProJusticia está llevando a cabo un *Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado*, gracias también a otro financiamiento del Gobierno de Japón.

En el caso del Proyecto Fondo Justicia y Sociedad, dentro de sus distintas áreas de trabajo se han alcanzado diversos logros. En el área de Implementación del Nuevo Sistema Procesal Penal se realizaron iniciativas tales como:

- La ejecución y posterior aprobación de un Plan de Ajuste al Sistema Procesal Penal, documento que identifica aquellas actividades que corregirán y mejorarán la aplicación del sistema
- El impulso a la presentación de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública al Congreso Nacional
- La concreción de un paquete de reformas al Código de Procedimiento Penal consensuado por todos los operadores de justicia, que fue entregado al Presidente para que lo presente al Congreso; y
- La capacitación a operadores de justicia, entre ellos jueces (437), fiscales (179), defensores (53), en las destrezas y habilidades necesarias para la aplicación del Sistema Procesal Penal. Además, se ha formado un grupo de 10 personas para que puedan ser capacitadores para la Reforma Procesal Penal.

En el área de fortalecimiento de acceso a la justicia penal, se ha promovido la atención de 4.374 personas que enfrentan problemas en esta materia, a través de la creación o fortalecimiento de ocho servicios legales provenientes de la sociedad civil para hacer frente a la necesidad de defensa técnica que requieren personas de escasos recursos. Asimismo, se ha trabajado en distintos modelos de gestión en el área de Lucha contra la corrupción y Fortalecimiento de la Democracia y Derechos Humanos³⁰.

8. Sitios web

Ministerio Público

<http://www.fiscalia.gov.ec>

Sitio del Ministerio Público con información institucional y directorio de los Ministerios Fiscales Distritales. En investigaciones preprocesales, se encuentra estadística clasificada según tipo de delito. Provee, además, un módulo de capacitación para fiscales. Disponible solo en español.

Función Judicial del Ecuador

<http://www.justiciaecuador.gov.ec>

Sitio del Poder Judicial de Ecuador. Incluye información sobre la Corte Suprema y el Consejo Nacional de la Judicatura. Directorio de ambas instituciones. Contiene legislación y enlaces a las páginas web de la Función Judicial de Guayas, Azuay, Pichincha. Disponible solo en español.

Tribunal Constitucional

www.tribunalconstitucional.gov.ec

Sitio oficial del Tribunal Constitucional de Ecuador, con información institucional, leyes, noticias y directorio. Además, se encuentra en construcción un buscador de resoluciones on line. Disponible en español.

Procuraduría General del Estado

www.pge.gov.ec

Página de la Procuraduría General del Estado, con información institucional y boletines de difusión sobre centros de mediación, derechos humanos, referencias sobre el ordenamiento jurídico ecuatoriano y una base de datos con legislación básica del país. Solo en español.

Fundación Esquel

<http://www.esquel.org.ec>

Con una década de trabajo en la formación de redes de la sociedad civil y el cofinanciamiento de proyectos de desarrollo humano, la Fundación del Grupo Esquel en Ecuador, ha apoyado cerca de trescientas iniciativas para el establecimiento de lazos de cooperación entre ONGs, empresas privadas y públicas, y organizaciones de base en todas las regiones ecuatorianas. Esta fundación privada y sin fines de lucro administra el Fondo Justicia y Sociedad, un mecanismo orientado a la promoción y apoyo a la participación de la sociedad civil en los programas de reforma a la justicia (posee un sitio propio en www.fondodemocracia.org).

9. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Av. Amazonas Nro. 37-101 y Calle UNP
Presidencia – Piso 5
Quito, Ecuador
Tel: +593-2- 2461882
www.justiciaecuador.gov.ec

Consejo Nacional de la Judicatura

Jorge Washington, entre Juan León Mera y Av. Amazonas
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-2506240
Fax: +593-2-2905024
www.justiciaecuador.gov.ec

Ministerio Público

Av. Eloy Alfaro N32-240 y Av. República
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-222-2766
Fax: +593-2-222-2816
www.fiscalia.gov.ec

Tribunal Constitucional

Av. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-2565177
Fax: +593-2-2569861
www.tribunalconstitucional.gov.ec

Procuraduría General del Estado

Robles 731 y Av. Amazonas
Quito, Ecuador
Tel: +593-2- 2562080
www.pge.gov.ec

Centro de Mediación PGR

Robles 731 y Av. Amazonas,
Quito, Ecuador
Tel: (593 2) 2562080
Fax: (593 2) 2559308
E mail cenmedia@pge.gov.ec

Defensoría del Pueblo del Ecuador

Av. Colón E6-42, entre Juan León Mera y Reina Victoria
Quito, Ecuador
Tel: +593-2-2545062
<http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/paginas/Defensoria.base.htm>

Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia - PROJUSTICIA

Av. Amazonas Nro. 37-101 y Calle UNP
Presidencia – Piso 5
Quito, Ecuador
Tel: +593-2- 2461882

Corporación Latinoamericana para el Desarrollo - CLD

Juan Ramírez 102 y Germán Alemán
Quito, Ecuador
Tel: +593-2441655
Fax: +593-2468229
P Box: 17-12-00609
E-mail cld@cld.org.ec
<http://www.cld.org.ec>

Fundación Esquel – Ecuador

Av. Colón 1346
Mz. Oficina 12

Quito

Tel. +593-2520001

Fax +593-2520001 ext 300

<http://www.esquel.org.ec>

Email: fondodemocracia@esquel.org.ec

Notas y Referencias

² CEPAL, *Series Estadísticas de América Latina y el Caribe*.

³ CEPAL, *Panorama social de América Latina 2004*.

⁴ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002/2003*.

⁵ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002/2003*.

⁶ Constitución Política de la República, artículo 206.

⁷ Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo 1.

⁸ Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo 2.

⁹ Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo 10.

¹⁰ Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo 11.

¹¹ Cifra obtenida de la Guía de la Función Judicial Ecuatoriana.

¹² Para ampliar esta información consultar en Vargas Viancos, Juan Enrique, “Financiamiento de la Justicia: Las Tasas Judiciales”, CEJA, año 2004. Disponible en <http://www.cejamericas.org/doc/documentos/jev-tasas-judiciales.pdf>

¹³ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002/2003*.

¹⁴ Constitución Política de la República, artículos 275 y ss.

¹⁵ Proporcionado por la Fundación Esquel.

¹⁶ Constitución, artículo 276 y Ley Orgánica de Control Constitucional, artículo 12.

¹⁷ Estadísticas publicadas por el Tribunal Constitucional en <http://www.tribunalconstitucional.gov.ec/actividades.asp?ss=9>

¹⁸ A excepción del ministro fiscal distrital de Guayas que tiene competencia en Galápagos. La Evaluación del Sistema Procesal Penal en el Ecuador, Fondo de Justicia y Sociedad, Fundación Esquel.

¹⁹ Le corresponde al Presidente de la República presentar al Congreso todos aquellos proyectos que impliquen una modificación del Presupuesto General del Estado.

²⁰ La fuerza pública la integran la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

²¹ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002/2003*.

²² *Revista Sistemas Judiciales*, Nro. 5, p. 53. Disponible en <http://www.sistemasjudiciales.org/?idioma=espanol>

²³ CEJA, *Reporte Sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002/2003*.

²⁴ En materias civiles, sin embargo, se contemplan tres juicios civiles tipos: ordinario, sumario y ejecutivo, además de un número amplio de juicios especiales.

²⁵ Fondo de Justicia y Sociedad, Fundación Esquel y USAID, *La Evaluación del Sistema Procesal Penal en el Ecuador*. Las cifras corresponden a un estudio que releva las tres principales ciudades del país (Quito, Guayaquil y Cuenca).

²⁶ Consejo Nacional de la Judicatura, *Cinco años de labores 1998-2003*.

²⁷ Para ampliar esta información consultar Vargas Viancos, Juan Enrique, “Problemas de los Sistemas Alternos de Resolución de Conflictos como alternativa de Política Pública en el Sector Judicial”, CEJA. Disponible en http://www.cejamericas.org/doc/documentos/art_juan_e_vargas.pdf

²⁸ Más información disponible en el *Informe Comparativo de la evaluación de la Reforma Procesal Penal desde una perspectiva de Género*, Simon, Farith, CEJA, 2004. Disponible en <http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/ceja-genero-informe-comparativo2.pdf>

²⁹ Banco Mundial, Ecuador, *Legal and Judicial Sector Assessment 2002*.

³⁰ En materia de lucha contra la corrupción se ha trabajado en la implementación de modelos de transparencia al interior de gobiernos locales como el de Rumíñahui, Cotacachi, Guamote y Otavalo. Actualmente, el Fondo Justicia y Sociedad, junto con la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, está impulsando la ejecución del proyecto Prevención de la Corrupción en el Municipio de Quito. Dentro de este proyecto se ha logrado el diseño del Código de Ética de los funcionarios del Municipio de Quito con la participación de los propios funcionarios. Por otra parte, se han identificado las entidades municipales en las que serán implementados diversos mecanismos de control social. Estas son la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Empresa Municipal de Obras Públicas y el Fondo de Salva-

mento, con el fin de promover la participación ciudadana en procesos de contraloría social. En el área de fortalecimiento de la democracia y derechos humanos se ha impulsado la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por otra parte, se ha apoyado la creación del Observatorio por el Derecho de la Mujeres y la Niñas a una Vida Libre de Violencia y el Observatorio de Seguridad Ciudadana. Además, se ha trabajado con el sector indígena apoyando la creación de una Red de Defensores Indígenas provenientes de aproximadamente 20 comunidades del país. Se impulsó la creación e Implementación de un Sistema de Evaluación a Jueces. Este integra factores tanto cuantitativos (producción), como cualitativos (calidad de la gestión), dentro de la observancia de elementos normativos: Constitucionales, legales o reglamentarios, además de condiciones institucionales que permiten que se mantenga como permanente el sistema desarrollado. Es así que en su fase piloto de implementación, en la provincia de Pichincha se evaluó un total de 64 jueces y vocales de Tribunales Penales, en Guayas 71 jueces y de las dos provincias 39 Ministros de Corte Superior. El periodo evaluado fue de enero a noviembre de 2003. Para agosto de 2004 se contaba ya con los resultados globales de la evaluación de jueces a nivel nacional. Siguiendo esta línea, el Fondo Justicia y Sociedad ha trabajado en el fortalecimiento de la Oficina de Quejas del Consejo Nacional de la Judicatura.

EL SALVADOR¹

Datos generales del país

El Gobierno es republicano, democrático y representativo². El territorio de la República se divide en departamentos cuyo número y límite se fijan en la ley. En cada uno de ellos hay un Gobernador propietario y un suplente, nombrados por el Órgano Ejecutivo³. Asimismo, los departamentos se dividen en Municipios, que están regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población⁴. La población de El Salvador en el año 2003 era, aproximadamente, de 6.533.000 habitantes, distribuidos en una superficie total de 21.040 km², lo que equivale a una densidad de 310,50 habitantes por kilómetro cuadrado. La tasa anual media de crecimiento de la población total por cada 100 habitantes fue de 2,1% para el quinquenio de 1990-1995, mientras que entre 1995 a 2000 dicha cifra bajó a 2%. En tanto, desde 2000 a 2005 la tasa se redujo al 1,8%⁵. En 1990 se calculaba que el 49,8% era población urbana, mientras que dicho índice creció a 55,2% en el 2000 y a 57,8% en 2005⁶. Para inicios de la década de los 90 la población de El Salvador estaba compuesta por el 40,8% de personas entre los 0 a 14 años; el 33,9% entre los 15 a 34 años; 13,1% entre los 35 y 49; el 8% entre 50 y 64; y 4,2% mayores de 65 años⁷. En el 2000, el 35,6% eran personas entre los 0 a 14 años; el 37,3% de la población estaba entre los 15 a los 34 años; 13,9% pertenecía al grupo de 35 a 49 años; 8,2% tenía 50 a 64 años y el 5% restante eran mayores o iguales a 65⁸. Para el año 2010 se calcula que la población va a estar compuesta por 31,9% de personas entre los 0 a 14 años; 36% entre los 15 a los 34; 17,3% de la población tendrá de 35 a 49; el 9,3% estará entre los 50 a 64 años; y el 5,6% va a tener 65 años o más⁹. La población analfabeta mayor de 15 años representaba en 1990 el 27,6% de la población, cifra que se redujo en el año 2000 a 21,3%. En 2015 se proyecta que será el 14,6%¹⁰. La esperanza de vida al nacer para el quinquenio de 1990 a 1995 fue de 67,1 años; mientras que en el siguiente aumentó a 69,4 años, y durante 2000 a 2005 fue de 70,6 años¹¹. En el año 1995 se calculó que el 54,2% de la población se encontraba bajo la línea de pobreza, mientras que en el 2001 dicho índice se redujo a 48,9%. Sin embargo, en el mismo periodo la población que está bajo la línea de indigencia aumentó de 21,7% a 22,1%¹². La tasa anual media de desempleo urbano pasó de 10% en 1990 a 6,5% en 2002 y a 6,2% en el año 2003¹³. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que en 2002 había sido de 2,2%, disminuyó en 2003 a 1,8%¹⁴. En 2002, el ingreso per cápita era de US\$ 2.080, mientras que en el 2003 fue de US\$ 2.200, lo que reporta un aumento del 5,76%. Ahora bien, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para el año 2003 fue de US\$ 4.910.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El año 2004, el presupuesto destinado al Sector Justicia representó un 4,8% del presupuesto total del Sector Público.
- Para la totalidad de la República Salvadoreña en el 2003 existían 642 jueces, lo que equivale a 9,8 jueces por cada 100.000 habitantes, y representa un crecimiento de 2,72% respecto a la cantidad de jueces que había en 2002.
- Para la Fiscalía trabajan 647 fiscales y Letrados adjuntos para el periodo que ha transcurrido entre el 2002 y el 2004. Existe una tasa aproximada de 9,9 especialistas en la materia por cada 100.000 habitantes y no ha habido un aumento de fiscales en el periodo citado.
- El presupuesto destinado a la Fiscalía General de la República aumentó en 1% entre el año 2002 y 2004.
- En la República de El Salvador existen en total 277 defensores públicos, lo que representa una

¹ Para la redacción del reporte de El Salvador se contó principalmente con la colaboración del señor Agustín García Calderón, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia; señor Roger Rufino Paz Rivas, quien remitió las respuestas institucionales de la Procuraduría General de la República y de la Fiscalía General de la República; la Dirección Nacional de Educación Superior a través de su Directora, Amaría Isaura Araúz; el Comisionado Pedro Baltazar González Rodríguez, subdirector General de la Policía Nacional Civil de El Salvador. Asimismo se utilizó información de las páginas institucionales de la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República. Además, se contó con la información estadística remitida para el proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el BID y ejecutado por CEJA. También se tuvo la colaboración de la Fundación de Estudios para el Derecho Aplicado y del Centro de Estudios Penales de El Salvador (FESDAP- CEPES).

tasa aproximada de 4,2 defensores cada 100.000 habitantes. En el periodo comprendido entre los años 2002 y 2004 se ha dado un crecimiento de 0,72% en la cantidad de especialistas en la materia.

- El presupuesto destinado a la Procuraduría disminuyó en el periodo 2002-2004 en 0,12%.
- Entre el 2002 y 2003 se ha presentado una reducción de los recursos asignados a la Policía Nacional Civil en El Salvador. En efecto, su presupuesto disminuyó el 3% entre 2002 y 2003, y la dotación de recursos humanos bajó 9%. Para 2004 había una totalidad de 16.665 policías, lo que representa una tasa de 255 policías por 100.000 habitantes.
- En 2003 ingresó al sistema judicial un aproximado de 2.270 asuntos por cada 100.000 personas que habitan en la República. Dichas cifras reflejan que la tasa de litigiosidad en primera instancia es de 2.117 procesos cada 100.000 habitantes, mientras que en segunda instancia por esa misma cantidad de habitantes ingresan 113 asuntos.
- En cuanto a los índices de criminalidad se dio un aumento del 10% de los homicidios en 2003 y 2004. Mientras que para ese mismo periodo, los hurtos y robos disminuyeron 2%.
- En 2003 ingresaron 116.521 nuevos estudiantes a los centros universitarios. De ellos, el 16,7% se inscribió en las Facultades de Derecho del país, siendo esta cifra 2% más baja que el año anterior.
- En 2004 había, aproximadamente, 8.000 abogados ejerciendo la profesión en El Salvador, lo que equivale a una tasa de 125 profesionales por 100.000 habitantes.

1. Las instituciones

Las instituciones que conforman el Sistema de Justicia en El Salvador son el Órgano Judicial, el Ministerio de Gobernación, la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República. Otras instituciones son la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional Civil.

El Órgano Judicial está integrado por la Corte Plena, el Consejo Nacional de la Judicatura y la Escuela de Capacitación Judicial. En el ámbito administrativo se cuenta con una Dirección de Seguridad y Protección Judicial y la Dirección de Planificación Institucional. En lo jurisdiccional, el Órgano Judicial cuenta con la Sala de lo Contencioso-Administrativo, la Sala de lo Penal, la Sala de lo Civil y la Sala de lo Constitucional,

Cámaras de Segunda Instancia, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. Asimismo, al interno del Órgano Judicial opera la Dirección del Instituto de Medicina Legal que tiene a su cargo el Departamento de Patología, Departamento de Laboratorio y Departamento Clínico.

Poder Judicial

Corresponde exclusivamente al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley¹⁵.

El Órgano Judicial está conformado por la Corte Suprema, las Cámaras de Segunda Instancia, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz¹⁶.

La Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano de justicia en El Salvador, está compuesta por 15 Magistrados determinados en la ley, los que son elegidos por la Asamblea Legislativa para un periodo de 9 años. Uno de ellos ejerce como Presidente del Órgano Judicial y de la Sala Constitucional¹⁷ de manera simultánea, y dura en su cargo un lapso de tres años. Los Magistrados son electos por la Asamblea Legislativa para un periodo de nueve años, pudiendo ser reelegidos y renovados por terceras partes cada tres años¹⁸.

La Corte Suprema de Justicia está dividida en cuatro salas. La Sala de lo Constitucional está integrada por 5 Magistrados y le corresponde conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de las leyes y normas inferiores, así como los procesos de amparo y *habeas corpus*. La Sala de lo Civil está constituida por 3 Magistrados y le corresponde conocer recursos de casación en materia civil, familia, mercantil, laboral y en apelación de sentencias. La Sala de lo Penal está compuesta por 3 Magistrados y estudia los recursos de casación y apelación de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro. Finalmente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo se integra por 4 Magistrados que conocen principalmente sobre las controversias que se susciten en relación a la legalidad de los actos de la Administración Pública.

Se reporta una totalidad de 34 Cámaras de Segunda Instancia divididas en materia Civil, Penal, Tránsito, Laboral, Familia, Menores y Mixta distribuidos en 9 ciudades de la República¹⁹. Asimismo, existen 201 Juzgados de Primera Instancia en las siguientes materias: Sentencia, Instrucción, Tránsito, Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, Mercantil, Civil, Laboral,

Inquilinato, Hacienda, Militar, Familia, Menores, Ejecución de Medidas al Menor y Mixto²⁰ y 322 Juzgados de Paz distribuidos en 14 ciudades de El Salvador²¹.

Tabla 1
Cantidad total de Juzgados al año 2003²²

Materia	Nro. Tribunales de Primera Instancia	Nro. de Tribunales de Segunda Instancia
Civil	26	5
Familia	22	3
Penal	67	5
Laboral	9	2
Menores	20	3
Tránsito	9	1
Mixtos	23	7
Total	523	26

Recursos humanos

Para la totalidad de la República salvadoreña en el 2003 existían 642 jueces, lo que equivale a 9,8 jueces por 100.000 habitantes, y representa un crecimiento de 2,72%²³ respecto a la cantidad de jueces que había en el año 2002. Asimismo, se reportaron unos 3.420 auxiliares de justicia, lo que reporta una tasa de 52,6 auxiliares por 100.000 habitantes, y a 5,3 auxiliares para cada juez de la República.

Presupuesto

Por mandato constitucional, el Órgano Judicial dispone anualmente de una asignación no inferior a 6% de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado²⁴. Sin embargo, el presupuesto total del sector público para el año 2004 fue de US\$ 3.570.107.545, en tanto que el presupuesto público destinado al sector justicia fue de US\$ 174.640.970²⁵, lo que representa el 4,8% del presupuesto público.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

De conformidad con la Corte Suprema de Justicia de El Salvador en los últimos años no se reportan leyes que hayan tenido un especial impacto en las instituciones del sistema de justicia, ni tampoco se han creado nuevas instituciones en el sector. Sin embargo, resulta relevante resaltar que en abril de 1998 entró en vigencia un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, de tipo acusatorio oral.

En virtud de los Decretos Legislativos 393, 394, 395, 396, de fecha 28 de julio de 2004, que aparecieron publicados en el Diario Oficial Nro. 143, Tomo 364 de fecha 30 de julio del 2004, se

reformaron el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley del Menor Infractor y la Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor²⁶.

- Las reformas al Código Penal tienen como fin estructurar en mejor forma algunos delitos, así como incorporar nuevas figuras delictivas que se consideraron necesarias para tutelar la libertad de locomoción de los ciudadanos, la propiedad pública y privada y la seguridad personal; y
- Las reformas a la Ley del Menor Infractor se dieron como consecuencia de las revisiones periódicas, integrales y técnicas de la normativa punitiva para adaptarla a las exigencias actuales. En razón de ello y en atención a la demanda social de mayor seguridad y represión de los comportamientos socialmente perjudiciales, resultó necesario efectuar las reformas correspondientes, para dar una respuesta más severa a las conductas antisociales que cometan las personas menores de edad y ampliar los derechos de las víctimas de hechos delictivos.

Consejo Nacional de la Judicatura²⁷

Es una institución independiente de otros órganos del sector justicia, aunque mantiene vinculación funcional con varios de ellos, principalmente con la Corte Suprema.

A la cabeza de esta institución se encuentra el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, como órgano superior de dirección y administración, integrado por siete miembros llamados *consejeros propietarios*, elegidos por la Asamblea Legislativa con el voto conforme de los dos tercios de los diputados electos. Duran tres años en el cargo sin posibilidad de reelección para el periodo inmediatamente siguiente.

El Presidente del Consejo es también elegido por la Asamblea Legislativa, a partir de ternas propuestas por los distintos sectores representados por el Consejo, vale decir: Universidades, gremios de abogados, Ministerio Público, jueces y magistrados.

Para el desarrollo de sus funciones básicas, el Consejo cuenta con la Unidad Técnica de Selección, la Unidad Técnica de Evaluación y la Escuela de Capacitación Judicial. Además, posee una Secretaría Ejecutiva, una Gerencia General y Unidades Administrativas.

Las funciones principales que cumple el Consejo Nacional de la Judicatura son:

- Desarrollar procedimientos para la selección de los abogados que aspiran a ser nombrados como Magistrados de Cámara y Jueces

- Formular una lista de propuesta a la Asamblea Legislativa para la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia
- Formar y proponer a la Corte Suprema las ternas de candidatos para los cargos de Magistrado de Cámara de 2ª Instancia, Juez de 1ª Instancia y Juez de Paz
- Evaluar el desempeño de los magistrados y jueces y enviar los antecedentes a la Corte Suprema
- Llevar un registro de abogados debidamente clasificado, con indicación de los requisitos para optar a los cargos de Magistrado de Cámara, Juez de 1ª Instancia y Juez de Paz
- Cooperar con la Corte Suprema en los asuntos que esta le solicite y que le sean afines, así como con las demás instituciones del sistema de administración de justicia; y
- Capacitación de los funcionarios judiciales y otros operadores del sector justicia.

Ministerio de Gobernación²⁸

Es la institución que representa al Poder Ejecutivo en el sector justicia. Su máxima autoridad es el Ministro de Gobernación, quien es nombrado por el Presidente de la República.

Hay un conjunto de instituciones que dependen directamente del Ministerio de Gobernación, a saber: La Dirección General de Migración; Dirección General de Centros Penales; Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión; Dirección General de Correos; Cuerpo de Bomberos y el Comité de Emergencia Nacional.

Además, hay otro grupo de instituciones adscritas presupuestariamente al Ministerio de Gobernación, este es: El Consejo Nacional de Seguridad Pública; la Comisión Salvadoreña Antidrogas; la Policía Nacional Civil; la Academia de Seguridad Pública y la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. Esta última institución tiene como principales objetivos y misiones, el coordinar las acciones conjuntas del sector justicia desde el más alto nivel; definir las estrategias y políticas de desarrollo del sector justicia; decidir, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones comunes del sector; y brindar asesoría técnica a las instituciones del sector de justicia.

Entre otras cosas, corresponde al Ministerio de Gobernación la autorización del funcionamiento de los Centros de Arbitraje, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Actualmente, se está a la espera de la aprobación e implementación del *Proyecto de Apoyo al Programa de Paz Social* (ES-0116) por un total de US\$ 35,4 millones, de los cuales US \$27,9 provienen del Banco Interamericano de Desarrollo y US\$ 7,5 millones emanan de la autoridad local responsable de ejecutar el proyecto. El organismo executor es el Ministerio de Gobernación por intermedio de la Unidad de Proyecto. El objetivo general de este proyecto es apoyar los Programas de Paz Social y mejorar en la seguridad ciudadana, y reducir los índices de criminalidad y violencia, mediante acciones de prevención concentrada en la población juvenil. De la misma manera, busca el fortalecimiento institucional del Ministerio de Gobernación. Los tres ejes del proyecto son: a) la prevención de la violencia y delincuencia juvenil; b) Rehabilitación y reinserción de Menores y Jóvenes; y c) el fortalecimiento institucional²⁹.

Ministerio Público³⁰

Conforme lo dispone la Constitución salvadoreña, esta institución agrupa a la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Sin embargo, cada una de estas instituciones tiene su propio titular, cuentan con un presupuesto y administración propia y actúan de manera autónoma.

Fiscalía General de la República³¹

La Fiscalía General es autónoma en lo administrativo y en lo financiero. Es dirigida por el Fiscal General de la República, el cual es elegido por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada de los dos tercios de los Diputados. Dura tres años en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido. Su destitución solamente procede por causas legales con el voto de la misma cantidad de diputados requeridos para su elección.

Corresponde al Fiscal General de la República: Defender los intereses del Estado y de la Sociedad; promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad; dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley; promover la acción penal de oficio o a petición de parte; defender los intereses fiscales y representar al Estado en toda clase de juicios y en los contratos sobre adquisición de bienes inmue-

bles en general y de los muebles sujetos a licitación, y los demás que determine la ley; y promover el enjuiciamiento y castigo de los indiciados por delitos de atentados contra las autoridades.

Bajo la dependencia directa del Fiscal General se encuentra: Un Fiscal Adjunto encargado de la suplencia en caso de ausencia del titular, así como de las demás áreas que se le asignen; un Fiscal Adjunto para Derechos Humanos y un Secretario General de la institución. Existen las Oficinas o Jefaturas que se dividen en una Central y tres Regionales. A su vez, las oficinas Regionales se dividen en Subregionales, las que suman quince y a nivel regional veintidós.

En la Fiscalía existían 647 fiscales y Letrados adjuntos para el periodo transcurrido entre el 2002 y el 2004, con lo anterior, existen 9,9 especialistas en la materia por cada 100.000 habitantes y no registrándose un aumento de Fiscales en el periodo citado.

Presupuesto

Tabla 3
Presupuesto de la Fiscalía General de la República

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto público total en Fiscalía General de la República (en dólares de cada año)	\$19.396.600	\$19.808.500	\$19.504.860

Los datos reflejan que el presupuesto asignado a la fiscalía salvadoreña se ha reducido un 0,5% en el periodo que reseña el cuadro³².

Procuraduría General de la República (Defensoría Pública)³³

La Constitución de la República señala que la persona detenida debe ser informada de manera inmediata y comprensible de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Por otra parte, se garantiza al detenido la asistencia de un defensor de los órganos auxiliares de la administración de justicia durante los procesos judiciales, en los términos que la ley establezca. Partiendo de estos preceptos constitucionales, se desprende que desde el momento de la captura nace el derecho a que a esa persona le sea nombrado un abogado para ejercer su defensa técnica. Si el detenido no tiene recursos para el pago de abogado particular, el Estado

tiene que proveerle uno. Bajo este mandato constitucional se justifica el hecho que exista la Unidad de Defensoría Pública en la Procuraduría para garantizar el derecho de defensa a la libertad individual.

Asimismo, la Constitución Política establece las facultades de la Procuraduría General de la República:

- Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces
- Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales; y
- Nombrar, remover, conceder licencias y aceptar renunciaciones a los Procuradores Auxiliares de todos los Tribunales de la República, a los Procuradores de Trabajo y a los demás funcionarios y empleados de su dependencia.

A la cabeza de la Procuraduría General de la República está el Procurador General, electo por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada de los dos tercios de los diputados electos (56 votos de 84 posibles), para un periodo de tres años, con posibilidades de reelección³⁴.

El Procurador General cuenta para el desarrollo de sus funciones con el apoyo de la Unidad de Calidad Institucional, la Unidad de Asistencia Técnica, a cargo del Procurador Adjunto, quien es nombrado por el Procurador General. Asimismo, existe la figura del Coordinador Nacional de Defensoría Penal Pública, los Coordinadores Locales de Defensoría, los Defensores Públicos de Adultos y Menores y la Receptoría y Archivo de Defensoría. Las coordinaciones locales se encuentran a nivel nacional en las 17 Procuradurías Auxiliares.

Tabla 4
Dotación de recursos de la Procuraduría General de la República

DATO	2004	2003	2002
Número de computadoras en Defensoría	111	111	111
Número de computadoras conectadas a Internet en Defensoría	2	1	0
Número total de Defensores	277	275	275
Número de Defensoras	133	142	142
Letrados Adjuntos de la Defensoría	277	275	275
Letradas Adjuntas de la Defensoría	133	142	142

En la República de El Salvador existen en total 277 defensores públicos, lo que representa una tasa de 4,2 defensores cada 100.000 habitantes. En el periodo se ha dado un crecimiento de 0,72% en la cantidad de especialistas en la materia. Asimismo, no ha habido evolución respecto a la dotación de computadores en la Defensa Pública, no obstante el 1,8% de la totalidad están conectadas a Internet.

Presupuesto

Tabla 5
Presupuesto de la Procuraduría General de la República

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto público total en Defensoría Pública (en dólares de cada año)	\$ 4.904.480	\$ 4.970.170	\$ 5.612.880

El presupuesto de la Procuraduría ha sufrido una disminución considerable en relación al asignado en el año 2002³⁵. Efectivamente, el presupuesto destinado a la Procuraduría disminuyó en el periodo 2002-2004 en un 12,6%.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (Defensoría del Pueblo)³⁶

Al igual que la Procuraduría General y la Fiscalía General, la Defensoría del Pueblo forma parte del Ministerio Público, no obstante, funciona en forma autónoma y con patrimonio propio. Su máxima autoridad es el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, elegido por la Asamblea Legislativa con el voto conforme de los dos tercios del total de los diputados electos.

Además de su titular, la Procuraduría está integrada por un Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos Humanos y Procuradores Adjuntos para la Defensa de los Derechos del Niño, de la Mujer, del Adulto Mayor y del Medio Ambiente.

Las funciones principales que cumple esta institución son:

- Velar por el respeto y garantía de los derechos humanos; promover recursos judiciales o administrativos para la protección de los mismos
- Investigar, de oficio o a petición de parte, casos de violaciones a los derechos humanos y asistir a las víctimas de estas violaciones
- Promover los recursos judiciales y administrativos que fueren necesarios para la adecuada protección de los derechos humanos

- Supervigilar la situación de las personas privadas de libertad
- Supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas
- Promover reformas ante los órganos del Estado para el progreso de los derechos humanos
- Proponer y promover las medidas que estime necesarias con el fin de prevenir violaciones a los derechos humanos
- Elaborar y publicar informes referentes a la situación de los derechos humanos
- Formular conclusiones y recomendaciones, pública o privadamente; y
- Desarrollar un programa permanente de actividades de promoción sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

Policía³⁷

En El Salvador existe un solo cuerpo policial de competencia nacional encargado de las labores de prevención, combate y represión del delito, labor que es desarrollada por la Policía Nacional Civil (PNC), por mandato Constitucional y del Código Procesal Penal. La PNC es el organismo de apoyo a la investigación criminal, bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.

Dicho órgano depende del Ministerio de Gobernación y su Director es nombrado por el Presidente de la República, sin embargo, este puede ser destituido por resolución de la Asamblea Legislativa en casos de graves violaciones a los Derechos Humanos. La estructura y organización de la Policía Nacional Civil es de naturaleza jerárquica, bajo la conducción del Presidente de la República, por intermedio del titular del Ministerio al que se le asigne las funciones de seguridad pública, que en todo caso será diferente al de la Defensa Nacional, función que recae en el Ministerio de Gobernación³⁸.

La PNC se encuentra organizada en diferentes áreas de trabajo relativas a funciones concretas. Respecto del proceso penal, existe una subdirección de Investigaciones que agrupa la División de Investigación Criminal, dedicada a la investigación de delitos comunes; la División Elite contra el Crimen Organizado; la División Antinarco tráfico; y la División de Finanzas. Existe también una Subdirección de Seguridad Pública, de la que depende el personal operativo dedicado a las tareas de patrullaje y vigilancia cotidiana. La División de Investigación Criminal tiene oficinas regionales que concentran el trabajo de varias Delegaciones (unidades territoriales).

Tabla 6
Dotación de recursos de la Policía Nacional Civil

Dato	2004	2003	2002	Variación 2002-2004 ³⁹ %
Número de policías	16.665	17.711	18.302	-9
Dotación presupuestaria en dólares	134.580.000	134.600.000	138.647.640	-3
Dotación presupuestaria en colones salvadoreños	1.177.575.000	1.777.750.000	1.213.166.850	-3

Presupuesto

Se ha presentado una reducción de los recursos asignados a la Policía Nacional Civil. Su presupuesto se ha reducido en 3% en el periodo entre 2002 y 2004, mientras que la dotación de recursos humanos se ha disminuido un 9%. Asimismo, para el año 2004 había una totalidad 16.665 policías, lo que representa una tasa de 255 policías por cada 100.000 habitantes.

2. Los procedimientos

Causas penales⁴⁰

A partir de la reforma de 1998 el procedimiento penal adquirió un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal de tipo acusatorio oral. La investigación de los delitos perseguibles por acción pública corresponde a la Policía Nacional Civil bajo la dirección de la Fiscalía General de la República (Ministerio Público). Al recibir una denuncia, querrela o el informe de la Policía, la Fiscalía General de la República formula un requerimiento ante el juez de Paz, quien debe decidir en el término correspondiente, sobre la libertad o no del detenido y el mérito de los indicios, esto en una audiencia inicial para continuar con la investigación en donde un juez de instrucción coordina la investigación del hecho contenida en el requerimiento realizado por el fiscal, procurando realizarse en coordinación de todos los sujetos procesales.

El proceso penal se divide en tres etapas fundamentales: Etapa preparatoria o de investigación; etapa intermedia o crítica, y etapa contradictoria o de juicio.

Presentada la acusación por la Fiscalía ante el Juez de Instrucción o las otras solicitudes previstas por la ley, se realizará una audiencia (Preliminar al juicio) de peticiones y de pruebas. El juez podrá autorizar las salidas alternas al proceso o admitir y rechazar la prueba, y ordenar la apertura al juicio. Practicadas las notificaciones correspondientes, el secretario del tribunal remitirá las actuaciones y los objetos secuestrados al

Tribunal de Sentencia poniendo a su disposición a los detenidos.

El presidente del Tribunal de sentencia dentro de 48 horas después de recibidas las actuaciones, fijará el día y hora para la vista oral y pública, la que no se realizará antes de diez días ni después de un mes y contará con la presencia ininterrumpida de los jueces y de las partes. Cerrado el debate, los jueces pasarán de inmediato a deliberar en sesión secreta, a la que solo podrá asistir el secretario. La deliberación no se diferirá ni se suspenderá.

En el juicio por jurado, este se integrará con un total de cinco personas sorteadas de la nómina de registro electoral, se realizará la audiencia de selección el mismo día previsto para la vista pública. Esta será presidida por uno de los jueces del Tribunal de Sentencia y serán aplicables las normas establecidas para el juicio común. Cada jurado emitirá verbalmente su voto en la sala de deliberación, declarando culpable o inocente al acusado. Si el voto es de inocencia, el juez redactará de inmediato la sentencia absolutoria. Si es de culpabilidad, concederá la palabra a las partes para que aleguen sobre la pena a aplicar, y luego se fijará día y hora para la lectura de la sentencia condenatoria, dentro de los cinco días siguientes del juicio.

Asimismo, existe un procedimiento abreviado o monitorio que se podrá aplicar desde el inicio del proceso penal y hasta antes de la audiencia preliminar. Si se cumple con los requisitos de exigencia legal, el juez señala una audiencia especial para su tratamiento, del cual el juez podrá absolver o condenar. Si hay condena, la pena no puede ser mayor a la pretendida por el fiscal en su requerimiento, pero si no es admitida la solicitud, el juez continuará con la tramitación común. En este caso, los hechos admitidos y los requerimientos fiscales no serán vinculantes y no se podrán usar como una prueba útil en el juicio.

A los menores de edad se les aplica un proceso diferente en virtud del mandato Constitucional que señala que el Estado debe proteger la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de estos a la educación y a la asis-

tencia; asimismo, dispone que la conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial. Dicho régimen fue establecido a través de la Ley Penal Juvenil.

El proceso se desarrolla en tres etapas, la primera etapa llamada administrativa en donde la Policía que priva de su libertad a un menor infractor en flagrancia o se le hubiere entregado por el mismo motivo, deberá, dentro de las seis horas siguientes, conducirlo a la orden de la Fiscalía General de la República, debiendo notificar dicha circunstancia a esta, dentro del mismo plazo y proporcionar un informe con los detalles del hecho y demás datos obtenidos.

La Fiscalía debe abrir la investigación y resolver de inmediato si procede ordenar su libertad. Si concurriera alguna de las circunstancias establecidas para la privación de libertad, por orden judicial se ordena el resguardo del menor para que se le practique un diagnóstico preliminar por especialistas. Posteriormente, lo remitirá al Juez con certificación de la resolución fundada de las diligencias instruidas y continuará la investigación, la que servirá como base para la discusión sobre la imposición de la medida provisional que corresponda en la audiencia.

Para la promoción de la acción se acude ante el juez competente, quien realiza un diagnóstico preliminar y señala la audiencia inicial para aplicación de medidas dentro de las veinticuatro horas de recibidas las diligencias por la Fiscalía. El juez cuenta con treinta días para el trámite judicial; si existe mérito para continuar con el proceso se señala audiencia preliminar donde se admite o rechaza la prueba, y si hay mérito continúa el proceso. Las pruebas se discuten en la vista de la causa, así como la responsabilidad del menor en el hecho atribuido, y si acaso existe declaratoria de responsabilidad, se continúa el ejercicio de la defensa en la etapa de ejecución de las medidas aplicadas al menor⁴¹.

CEJA realizó un Segundo Informe Comparativo del proyecto de *Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina*⁴³. El estudio se concentró principalmente en la jurisdicción del departamento de San Salvador, cuya población para el año 2002 es de 2.076.461 habitantes. El número de causas ingresadas al sistema entre 2001 y 2002 fue de 92.888. La observación de juicios orales del estudio se llevó a cabo sobre los seis tribunales de sentencia del departamento de San Salvador entre el 13 de agosto y el 13 de septiembre de 2002. Se observaron 66

Tabla 7
Duración del proceso penal por etapas⁴²

Duración	Delito-juicio (por imputados) %		Requerimiento-juicio (por imputados) %		Acusación-juicio (por imputados) %	
De 1 mes a 3 meses	0	0	0	0,00	18	20,00
De más de 3 a 6 meses	9	10,00	10	11,49	22	24,44
De más de 6 a 9 meses	14	15,56	22	25,29	3	3,33
De más de 9 a 12 meses	19	21,11	13	14,94	27	30,00
De más de 12 a 15 meses	7	7,78	11	12,64	10	11,11
De más de 15 a 18 meses	22	24,44	18	20,69	2	2,22
De más de 18 a 21 meses	6	6,67	5	5,75	5	5,56
De más de 21 a 24 meses	7	7,78	4	4,60	2	2,22
Más de 24 meses	6	6,67	4	4,60	1	1,11
TOTAL	90	100	87	100	90	100
Tiempos promedios	433 días		381 días		257,5 días	

Tabla 8
Duración promedio del proceso en El Salvador

Entre hecho punible y el juicio oral	69% de los casos dura entre 6 y 18 meses, de los cuales un 24% es entre los 15 y 18 meses
Entre requerimiento y juicio oral	71% de los casos dura entre 6 y 18 meses, de los cuales un 32% es entre los 12 y 18 meses
Entre acusación y juicio oral	80% de los casos dura entre 3 y 24 meses, de los cuales un 30% es entre los 9 y 1 meses

juicios para un total de 90 imputados, donde cerca de 58% de los juicios implicaron sentencia condenatoria.

A partir de los antecedentes señalados se concluyó que a pesar de las reformas administrativas aplicadas posteriormente de la reforma procesal penal, los tribunales no han variado el tradicional modelo de administración, lo que ha llevado a que parte importante del tiempo de los jueces se vaya en funciones administrativas, además de que la dotación de equipos informáticos que permitan apoyar la gestión es escasa.

En términos procesales se determinó que la oralidad ha logrado instalarse adecuadamente en el proceso, en todas las etapas que la contemplan, afirmando así uno de los principales principios del modelo establecido. Por ejemplo, la adopción o revisión de las medidas cautelares se hace en audiencias orales contradictorias, imponiéndose generalmente en la audiencia inicial ante el juez de paz o en la audiencia de instrucción ante el juez de instrucción.

En cuanto a la selección de casos, el nuevo CPP otorgó a los fiscales una serie de mecanismos que permiten descongestionar el sistema. Las estadísticas de la Fiscalía General de la República indican que para el periodo 2000-2001, en que se recibieron 94.193 casos, solo el 33% de las denuncias fueron judicializadas, quedando el resto archivadas o sujetas a investigación para eventuales futuros requerimientos. Del total de casos judicializados, para el mismo periodo, aproximadamente el 4% fue objeto de criterio de oportunidad; el 19% fue desestimado, esto es, que en el requerimiento judicial los fiscales solicitan no continuar con el caso por no ser delitos o no existir las condiciones para ello; y el 3% de los casos judicializados fueron sometidos a un procedimiento abreviado. Otras salidas alternativas que contempla el Código Procesal Penal, que no dependen necesariamente de la fiscalía, son la conciliación, que alcanza el 17%; la suspensión condicional del procedimiento, que no supera ni el 1% de los casos judicializados, y la conversión de la acción, de la cual no se poseen mayores datos.

En cuanto a la participación de las partes en el proceso se concluyó de la observación de juicios que en el 54% de los casos esta fue realizada por abogados privados. A su vez, casi el 72% de los imputados tuvo más de un defensor. La reforma al sistema procesal penal incorporó una serie de derechos relativos a la víctima, principalmente en torno al derecho de información, mas no contempló una institución especializada para la protección de la misma.

Respecto al uso de la prisión preventiva se determinó que en los juicios observados el 86% de los imputados se encontraban bajo tal medida, donde en el 78% de estos casos la duración de ella fue superior a los seis meses. Las cifras anteriores resultan relevantes si se cruzan con el hecho de que cerca del 42% de los juicios terminó en absolución. Ahora bien, cabe señalar que en los últimos años el uso de la prisión preventiva ha presentado una disminución, lo cual se aprecia en el porcentaje de presos sin condena al año 2002, el cual corresponde aproximadamente al 49% de la población penal, porcentaje que a finales de 1998 ascendía a 76%.

Causas civiles⁴⁴

La normativa salvadoreña en materia civil, en términos generales, se encuentra comprendida en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, como normas comunes, ambos dictados a fines del siglo XIX. Estos cuerpos legales sufrieron importantes reformas en virtud de la ratificación y posterior vigencia del Código de Familia y de la Ley Procesal de Familia el 1 de octubre de 1994, a través de la cual se derogaron las disposiciones que ambos textos contenían en materia de familia, y se adecuó su contenido a la Constitución de la República como a la Convención de los Derechos del Niño.

El procedimiento se rige por el principio dispositivo, es decir, son las partes las que tienen la exclusividad en la interposición de la demanda, en la alegación de los hechos y en la actividad de probar. Es un procedimiento basado en lo escrito y la formalidad. Toda petición se verifica por escrito. No hay audiencias.

Está en discusión un proceso de reforma del Código Procesal Civil, que considera incluir la oralidad del proceso. Para ello se consideran principios contenidos en el Código Procesal Civil modelo para Iberoamérica aprobado en Río de Janeiro en 1988.

3. Volumen y movimiento de causas

El total de causas ingresadas en 2003 fue de 148.287 procesos⁴⁶, mostrándose que en primera y segunda instancia el mayor número de ingresos está en las causas criminales, pues reflejan que en primera instancia representa el 57%, mientras que en segunda instancia significa el 69%.

Mientras tanto, en instancias superiores ingresaron 1.351 recursos, distribuidos en 537 asuntos

Tabla 9
Ingreso de causas al Órgano Judicial⁴⁵

Materia Primera Instancia	2003	% respecto al total en 1ª Instancia en 2003	Materia Segunda Instancia	2003	% respecto al total en 2003
Civil, Mercantil y Menor Cuantía	24.632	18	Civil, Mercantil y Menor Cuantía	818	11
Familia	20.906	15	Familia	438	6
Penal (Juzgados de Paz)	79.037	57	Penal	5.091	69
Laboral-Social	6.866	5	Laboral-Social	702	10
Menores	3.237	2	Menores	115	2
Tránsito	3.610	3	Tránsito	223	3
Total	138.288	100	Total	7.387	100

en los Tribunales Civiles; 548 causas ingresadas a los Tribunales Penales, y 266 causas al Tribunal Contencioso-Administrativo. Dichos datos reflejan que el 40% de los procesos ingresados a instancias superiores corresponde a los juicios penales, en tanto, las causas civiles representan el 39,7%, y al Tribunal Contencioso-Administrativo le corresponde el 19,6% de los procesos. En la Jurisdicción Constitucional ingresaron 1.261 asuntos, que equivalen a 0,85% de la totalidad de causas ingresadas.

Dichas cifras reflejan que la tasa de litigiosidad en primera instancia es de 2.117 procesos cada 100.000 habitantes, mientras que en segunda instancia por esa misma cantidad de habitantes ingresan 113 asuntos. En total, ingresan al sistema judicial unos 2.270 asuntos por cada 100.000 personas que habitan en la República de El Salvador.

La mayor carga de trabajo de los órganos judiciales se concentra en los Juzgados de Primera

Instancia pues se refleja que los jueces civiles en el 2003 manejaban una carga de trabajo promedio por juez de 2.918 asuntos, al igual que los jueces de familia a quienes les correspondía una carga de trabajo promedio de 1.346 procesos cada uno. Si bien la suma de causas ingresadas y pendientes al inicio de 2003 en materia penal era de 193.170 asuntos, ello no significa una importante carga de trabajo, pues en dicha materia existen 456 jueces, siendo el mayor número de jueces destinados al conocimiento de un tipo específico de procedimientos, demostrándose que se están utilizando más recursos para la materia que presenta el mayor índice de litigiosidad.

El total de asuntos resueltos por el sistema fue de 167.649 procesos, de los cuales el 97% se resolvió mediante sentencia en Primera Instancia; el 1,2% en los Tribunales de Segunda Instancia; 1.226⁵² ante los Tribunales Superiores, y 1.168 en la Jurisdicción Constitucional, que juntos representan el 1,4%.

Tabla 10
Carga de trabajo de los Tribunales⁴⁷

Materia	Ingresos 2003	Pendientes al inicio del año 2003	Nro. jueces en 2003	Carga de trabajo por juez en 2003
Civil. 1ª Instancia	24.632	144.628	58	2.918
Civil. 2ª Instancia	818	420	24	52
Civil. Tribunal Superior	537	420	3	319
Penal. 1ª Instancia (Juzgados de Paz)	79.037 ⁴⁸	114.133 ⁴⁹	456	424
Penal. 2ª Instancia	5.091	2.140	24	301
Penal. Tribunal Superior	548	340	3	296
Familia. 1ª Instancia	20.906	47.748	51	1.346
Familia. 2ª Instancia	438	233	20	34
Contencioso-Administrativo	266	734	4	250
Laboral. 2ª Instancia	702	84	18	44
Menores. 1ª Instancia	3.237	3.915	43	166
Menores. 2ª Instancia	115	102	20	11
Tránsito. 1ª Instancia	3.610	7.307	32	341
Tránsito. 2ª Instancia	223	84	16	19
Constitucional	1.261	929	5	438

Tabla 11
Asuntos resueltos mediante sentencia por el sistema⁵⁰

Materia Primera Instancia	2003	% respecto al total en 1ª Instancia en 2003	Materia 2ª Instancia	2003	% respecto al total en 2003
Civil, Mercantil y Menor Cuantía	29.195	18	Civil, Mercantil y Menor Cuantía	701	34
Familia	41.886	26	Familia	291	14
Penal (Juzgados de Paz)	74.085	45	Penal ⁵¹		0
Laboral-Social	8.730	5	Laboral-Social	703	34
Menores	5.584	3	Menores	165	8
Tránsito	3.709	2	Tránsito	206	10
Total	163.189	100	Total	2.066	100

Tabla 12
Tasa de resolución⁵³

Materia	Tasa de resolución Primera Instancia %	Tasa de resolución Segunda Instancia %
Civil	119	86
Familia	200	66
Penal	94	-
Laboral-Social	127	100
Menores	173	74
Tránsito	103	92
Contencioso- Administrativo	NA	47
Constitucional	NA	93

Las cifras muestran que en primera instancia existen altas tasas de resolución respecto a los asuntos ingresados; sin embargo, en el caso de la justicia civil se manejan como no resueltos 144.628 procesos al inicio de 2003, y a fin de año quedaban pendientes 140.065 juicios, razón por la cual la carga de trabajo es la más alta. En el caso de la justicia penal, la tasa de resolución para primera instancia fue de 94%, con lo cual se extrae que no se alcanzaron a resolver todas las causas ingresadas durante el año, arrastrándose un pendiente de 114.133 procesos a inicios de 2003, mientras que a finales de dicho año tenían 112.745 causas sin resolución. Para la justicia de familia en primera instancia se percibe que hubo una tasa de resolución de 200%, reduciéndose los casos pendientes de 47.748 procesos a 26.768.

Para la segunda instancia en materia civil se produjo una tasa de resolución de 86%, elevándose los pendientes de 420 asuntos a 537. Misma situación se presenta en la justicia de familia, pues su tasa de resolución fue de 66%, elevándose la congestión al pasar de 233 asuntos no resueltos a 380. En el Tribunal Contencioso-

Administrativo se percibe una tasa de resolución de 47%, con lo cual los casos no resueltos subieron en el 2003 de 734 a 876 causas.

4. Tasa de delitos

Para el año 2004 la Fiscalía General de la República reportó una totalidad de 94.212 denuncias penales, lo que representa una tasa de 1.453 denuncias por cada 100.000 habitantes⁵⁴. Asimismo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de noviembre de 2004 se dieron por iniciados 100.458 casos en las diferentes sedes fiscales a nivel nacional⁵⁵, lo que representa un aproximado de 1.538 investigaciones iniciadas por cada 100.000 habitantes.

En el periodo entre el 1 de enero al 15 de noviembre del año 2004 se cometieron 117.958 delitos, lo que representa una tasa de 1.806 infracciones por cada 100.000 habitantes.

En términos generales se aprecia que el tipo de delito mayormente cometido durante 2004 en El Salvador fue contra el patrimonio; sin embargo, en las figuras de hurtos y robos se presenta una disminución respecto al 2003 de 2%, mientras que la tasa de homicidios aumentó 10% en el 2004 respecto al año anterior, presentándose una tasa de 96,3 homicidios por cada 100.000 habitantes. Por otra parte, ocurrieron 399 hurtos y robos por cada 100.000 habitantes.

Según estudios realizados por el CEPES entre 1999 y 2003 la cantidad de denuncias efectuadas tuvo una disminución promedio anual de 4,9%, mientras que las capturas aumentaron en un promedio anual de 31,45%⁵⁸. En dicho estudio se determinó que hubo una reducción de 4,3% en la cantidad de homicidios reportados para los años 1999 a 2003, en tanto, hubo una disminución de 5,2% en los robos cometidos.

Tabla 13
Cantidad de delitos⁵⁶

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Delitos relativos al Patrimonio	35.319	30
Delitos relativos a la Integridad Personal	21.702	18
Delitos relativos a la Libertad	19.634	17
Delitos relativos a la Vida	7.819	7
Delitos al Sistema Constitucional y a la Paz Pública	6.931	6
Delitos a la Administración Pública	5.617	5
Delitos contra la Libertad Sexual	4.107	3
Delitos relativos a las Relaciones Familiares	3.164	3
Delitos contra la Fe Pública	2.086	2
Delitos relativos al Orden Socioeconómico	692	1
Delitos contra la Humanidad	487	0
Delitos relativos a la Ordenación del Territorio	353	0
Delitos relativos a la Administración de Justicia	316	0
Delitos relativos a la Seguridad Colectiva	161	0
Delitos relativos a la Salud Pública	61	0
Delitos relativos a los Derechos y Garantías de las Personas	53	0
Delitos relativos al Honor y a la Intimidad	36	0
Delitos relativos a la Seguridad Personal	5	0
No registrado	474	0
Delitos contra Leyes Antimaras	3.282	3
Ley contra Actividades Delincuenciales de Grupos	1.912	2
Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas	1.213	1
Ley Especial para sancionar Infracciones Aduaneras	324	0
Ley contra Lavado de Dinero	18	0
Faltas relativas a la Vida, a la Integridad y a la Libertad	1.092	1
Faltas relativas al Orden y la Tranquilidad Pública	963	1
Faltas relativas al Patrimonio	71	0
Faltas relativas a la Familia, Buenas Costumbre y Decoro Público	63	0
Faltas relativas al Respeto de los Difuntos	3	0
Total	117.958	100

Tabla 14
Evolución por tipo de delitos⁵⁷

Tipo de delito	2004	2003	Evolución %
Homicidios	6.291	5.695	10
Hurtos y Robos	26.048	26.698	-2
Lesiones y sus formas	20.124	20.548	-2
Violación y sus formas	2.241	2.545	-12

5. Población penal y situación penitenciaria

La actividad penitenciaria se fundamenta en la Constitución de la República, en la Ley Penitenciaria, su respectivo reglamento y en las sentencias judiciales. El artículo 27 de la Constitución de la República obliga al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. La institución rectora de la política penitenciaria salvadoreña es la Dirección General de Centros Penales, una dependencia del Ministerio de Gobernación.

La Dirección tiene como misión fundamental procurar la readaptación social de los privados de libertad, además de ser la responsable de la custodia de los mismos. Para ello existen políticas de seguridad y de clasificación de centros penitenciarios, así como también políticas de clasificación y atención de internos. La Ley Penitenciaria regula la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad previstas en el Código Penal y las penas contempladas en las demás leyes especiales. Los organismos de aplicación de la mencionada ley son la Dirección General, el Consejo Criminológico Nacional, los Consejos Criminológicos Regionales y la Escuela Penitenciaria.

Tabla 15
Capacidad de los penales y población penal⁵⁹

Año	2004
Capacidad del Sistema	7.582
Total de Personas Privadas de Libertad	12.221
Con Condena	7.338
Sin Condena	4.876
Sobrepoblación Absoluta	4.639
Tasa por 100.000 habitantes	187

A fines de 2003 se encontraban 11.451 personas privadas de libertad, mientras que el 15 de noviembre de 2004 había 12.221, lo que importa un crecimiento de 6,7% respecto a ambos años, presentándose una tasa de 187 personas recluidas por cada 100.000 habitantes. De esa cantidad, 7.338 tiene una sentencia judicial en su contra, mientras que 4.876 personas estaban sin una resolución condenatoria, lo que representa el 39% de la totalidad. La sobrepoblación penitenciaria medida como el porcentaje de población en exceso sobre la capacidad del sistema es el 61%.

El CEPES de El Salvador manejaba datos que indican que en diciembre de 2004 había 24 centros penitenciarios con una capacidad instalada de 7.572 puestos, con una totalidad de 12.150 privados de libertad. Del total general, reportan un 60,46% de exceso en la población penitenciaria. El Centro Penitenciario Mariona tenía un exceso de 247,13% y el Centro de San Miguel tenía una sobrepoblación de 285,56%⁶⁰. La misma fundación realizó un estudio en el año 2004, determinando que entre diciembre de 1998 –año en que entraron en vigencia las reformas penales– y diciembre de 2001 hubo un aumento de la población penitenciaria de 38,89% y al 31 de diciembre de 2003 dicha población pasó a ser de 11.451 personas privadas de libertad, lo que representa un aumento de 64% en relación a diciembre de 1998⁶¹.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La mediación en El Salvador tiene sustento en la Constitución Política que dispone que “ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles o comerciales por transacción o arbitramento”. La figura se introdujo formalmente a través del Decreto Nro. 914 que es la

“Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje”, aprobada en el mes de julio del año 2002.

Dicha legislación vino a establecer el régimen jurídico aplicable al arbitraje, y reconoce la eficacia de otros medios alternativos de solución de diferencias que de manera facultativa pueden adoptar las personas naturales o jurídicas capaces, en asuntos civiles o comerciales sobre los cuales tengan la libre disposición de sus bienes y que sean susceptibles de transacción o desistimiento. Asimismo, establece los principios que regulan este tipo de salidas alternativas a los conflictos: Principio de libertad, flexibilidad, privacidad, idoneidad, celeridad, igualdad, audiencia y contradicción.

A la vez, regula que el arbitraje puede ser en derecho, equidad o técnico. El arbitraje en derecho es aquel en el cual los árbitros fundamentan su decisión en el derecho positivo vigente. En equidad o amigables componedores, proceden con libertad atendiendo a su conciencia, la verdad y la buena fe. Finalmente, el arbitraje será técnico cuando los árbitros pronuncien su fallo atendiendo conocimientos específicos en determinada ciencia, arte u oficio.

La Ley de Mediación dispone que las Cámaras de Comercio, las Asociaciones Gremiales y las Universidades pueden fundar y organizar Centros de Arbitraje conforme a los términos establecidos en la legislación, y le corresponde al Ministerio de Gobernación autorizar el funcionamiento de estos centros, previa verificación del cumplimiento de los requisitos pertinentes, y le es atinente registrarlos en un registro público.

Ante CEJA, se encuentran reseñadas las siguientes sedes de resolución alternativa de conflictos:

Tabla 16
Centros de Resolución Alternativa de Conflictos en El Salvador⁶²

Nombre	Cámara de Comercio e Industria de El Salvador
Contacto	http://www.camarasal.com/ camara@camarasal.com
Nombre	Centro de Mediación de la Procuraduría General de la República
Contacto	http://www.pgr.gob.sv/mediacion.htm

El Centro de Mediación de la Procuraduría General de la República cuenta con un cuerpo de profesionales especializados en mediación, quienes ayudan a las personas a identificar los asuntos en conflicto, buscando que solucionen sus controversias de manera aceptable para las partes que intervienen. El servicio que brindan es público y gratuito, y atienden áreas relacionadas con temas sobre familia, derechos reales y personales, laboral y otros.

Tabla 17
Formación universitaria⁶⁶

Dato	2003	2002	Evolución %
Estudiantes ingresados a las Facultades de Derecho	19.575	20.068	-2
Estudiantes egresados de las Facultades de Derecho	2.319	1.454	59
Estudiantes ingresados a los estudios universitarios	116.521	113.633	3

Para el periodo entre junio de 2002 y mayo de 2003 hubo en San Salvador 522 solicitudes de mediación, de ellas 315 fueron solicitadas por mujeres, mientras que las restantes 207 las presentaron hombres. De esas solicitudes, se medió en el 60,3% de los casos. Mientras tanto, en La Paz se presentaron 336 asuntos y en Sonsonete se solicitaron 79 servicios de mediación en los siguientes temas: Mediación de naturaleza familiar, comunitaria, vecinal y de naturaleza patrimonial. En el caso de La Paz se mediaron 151 asuntos, mientras que en Sonsonete se atendieron 20 casos⁶³.

Profesión legal

En 2004 había, aproximadamente, 8.000⁶⁴ abogados ejerciendo la profesión en El Salvador, lo que equivale a una tasa de 125 profesionales por cada 100.000 habitantes. En El Salvador la colegiación de los abogados no es obligatoria. Sin perjuicio de ello, los profesionales de la orden se aglutinan en 6 asociaciones que, a su vez, conforman la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador. De conformidad con la Constitución Política, le corresponde a la Corte Suprema de Justicia “*practicar recibimientos de abogados y autorizarlos para el ejercicio de su profesión; suspenderlos por incumplimiento de sus obligaciones profesionales; por negligencia o ignorancia graves, por mala conducta profesional, o por conducta privada notoriamente inmoral; inhabilitarlos por venalidad, cohecho, fraude, falsedad y otro motivo que establezca la ley y rehabilitarlos por causa legal. En los casos de suspensión e inhabilitación procederá en la forma que la ley establezca, y resolverá solo con robustez moral de prueba*”⁶⁵.

En la República de El Salvador existen 21 centros académicos superiores que imparten la especialidad en Ciencias Jurídicas⁶⁷. En los centros universitarios ingresaron, el año 2003, 116.521 nuevos estudiantes. El 16,7% de ellos se inscribió en las Facultades de Derecho del país, es decir, 2% menos que el año anterior. En el 2003 se presenta una tasa de 1.784 estudiantes ingresados a los estudios superiores y 300 estudiantes a las Facultades de Derecho por cada 100.000 habitantes (ver tabla 17).

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

En 2004 se comenzó a ejecutar el Proyecto de Modernización del Órgano Judicial. Este se llevará a efecto en un periodo de 5 años con fondos del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento. Uno de los ejes principales es la reforma del marco legal aplicable a la institucionalidad del Órgano Judicial y al recurso humano, así como la implementación de los Centros Judiciales Integrados, reformas a las Leyes de Procedimientos Constitucionales, Código de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Mercantiles y Código Procesal Penal.

El 80% de los recursos de financiamiento del proyecto provienen de los fondos del préstamo y el 20% restante son del presupuesto del Órgano Judicial. La institución responsable de la ejecución del proyecto es la Corte Suprema de Justicia⁶⁸.

Próximamente se espera la aprobación e implementación del “*Proyecto de Apoyo al Programa de Paz Social*” (ES-0116) por un total de US\$ 35,4 millones, de los cuales US\$ 27,9 provienen del Banco Interamericano de Desarrollo y US\$ 7,5 millones emanan del Ministerio de Gobernación. El objetivo del proyecto consiste en reducir los índices de criminalidad y violencia, concentrándose recursos para la población juvenil.

8. Sitios web

Corte Suprema de Justicia

www.csj.gob.sv

Sitio oficial de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Puede encontrarse la historia, organización y lista de salas y sus magistrados. Posee publicaciones y una completa biblioteca virtual que contiene la bibliografía de libros clasificados por autor y por título. La sección de información al público contiene jurisprudencia, revistas, directorio telefónico y diversas informaciones de interés. Comunicados y notas de prensa. En inglés y español.

Consejo Nacional de la Judicatura

www.cnj.gob.sv

Sitio oficial del Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador. Contiene la misión, visión, funcionamiento y organización de la institución. Además, posee un amplio apartado acerca de la Escuela de Capacitación Judicial (programa, cursos, nómina de capacitadores, marco normativo, entre otras informaciones acerca de la escuela). Unidad de selección y evaluación y directorio telefónico. En inglés y español.

Procuraduría General de la República

www.pgr.gob.sv

Sitio oficial de la Procuraduría General de la República de El Salvador. Se expone la estructura de la Procuraduría, su conformación por Unidades, y las funciones de cada una de ellas, teniendo especial relevancia la Unidad de Defensoría Pública. Solo en español.

Fiscalía General de la República

www.fgr.gob.sv

Sitio oficial de la Fiscalía General de la República de El Salvador. Contiene información sobre la conformación de la Fiscalía General de la República, incluye un portal informático con novedades relativas a la institución. Contiene datos estadísticos actualizados sobre índices de la criminalidad en la República. Incluye además, un directorio telefónico. Solo en español.

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia

<http://www.ute.gob.sv/>

Página de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, que actúa como comisión coordinadora de alto nivel, responsable de la formulación, coordinación y administración de planes, programas y proyectos específicos del sector. La Unidad provee asistencia técnica a las instituciones del sector y facilita la coordinación interinstitucional. Solo en español.

Presidencia de El Salvador

www.casapres.gob.sv

Sitio oficial de la presidencia de El Salvador con información sobre el Presidente y la Primera Dama. Discursos, prensa, historia, fotografías. Directorio de sitios web del gobierno. Disponible solo en español.

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho - FESPAD

<http://fespad.org.sv>

La Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) es una fundación de utilidad pública y sin fines de lucro, constituida el 30 de noviembre de 1988. La Fundación creó en 1993 el Centro de Estudios Penales de El Salvador, CEPES, como un centro de investigación preocupado, en especial, por el estudio del funcionamiento real del sistema penal y judicial salvadoreño. El Centro combina actividades de enseñanza y capacitación a estudiantes, profesionales jóvenes y funcionarios del sistema judicial. Asimismo, es un Centro de diseño de políticas alternativas y de producción legislativa que procura insertarse, desde una perspectiva técnica, en el proceso político y social del país. CEPES fue creado mediante convenio entre FESPAD y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, INECIP, de Argentina. FESPAD-CEPES es miembro de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de Justicia de las Américas (Red OSC). El sitio está disponible solo en español.

Página de Información sobre cantidad de abogados en el mundo

<http://www.advocatesinternational.org/>

Contiene información general de todas las naciones del mundo, dividida en áreas geográficas. Incluye información sobre población, cantidad de abogados, ingreso per cápita, tipo de gobierno.

9. Directorio Básico

Corte Suprema de Justicia

Centro de Gobierno, San Salvador

Tel: (503) 271-8888

<http://www.csj.gob.sv/>

Consejo Nacional de la Judicatura

Final Calle Los Abetos Nro. 8

Colonia San Francisco, San Salvador

Tel: (503) 298-4882 al 298-4884; 245-2449 y 245-2451

Fax: (503) 245-5261

www.cnj.gob.sv

Ministerio Público

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

5ª Calle Poniente, y 9ª Avenida Norte, Nro. 535,

San Salvador

Fax: (503) 222-0655

E-mail: dipddh@pddh.gob.sv

<http://www.pddh.gob.sv/>

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho - FESPAD

25 Calle Poniente Nro. 1332 Colonia Layco

Apartado Postal 2806
 San Salvador
 Tel: (503) 225-2368
 Fax (503) 255-2504
 E-mail: fespainfo@vip.telesal.net
 http://fespainfo.org.sv

Notas y Referencias

- ² *Idem*, artículo 85.
- ³ *Idem*, artículo 200.
- ⁴ *Idem*, artículo 202.
- ⁵ *Idem*.
- ⁶ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*, "Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe".
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ *Idem*.
- ¹⁰ *Idem*.
- ¹¹ *Idem*.
- ¹² *Idem*.
- ¹³ *Idem*.
- ¹⁴ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ¹⁵ Constitución Política de la República de El Salvador, artículo 172.
- ¹⁶ *Idem*, artículo 175.
- ¹⁷ *Idem*, artículo 173.
- ¹⁸ *Idem*, artículo 186.
- ¹⁹ Existen 5 Cámaras de Civil y 5 Cámaras de Penal, 3 en San Salvador, 1 en Santa Ana y 1 en San Miguel; 9 Cámaras de Tránsito solamente en San Salvador; 4 Cámaras de Laboral, 2 en San Salvador, 1 en Santa Ana y 1 en San Miguel; 3 Cámaras de Familia, distribuidas en San Salvador, Santa Ana, y San Miguel; 1 Cámara de Menores en San Miguel y 7 Cámaras Mixtas en San Salvador, Santa Ana, Sonsonete, Cojutepeque, San Vicente, San Miguel y Usulután. Información que consta en la página oficial de la Corte Suprema de Justicia.
- ²⁰ Existen 21 Juzgados de Sentencia, 46 Juzgados de Instrucción, 9 Juzgados de Tránsito, 10 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, 5 Juzgados Mercantiles, 26 Juzgados de materia Civil, 8 Laborales, 2 Juzgados de Inquilinato, 2 de Hacienda, 1 Juzgado Militar, 22 Juzgados de Familia, 20 Juzgados de Menores, 5 Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor, 24 Juzgados Mixtos. Información que consta en la página oficial de la Corte Suprema de Justicia.
- ²¹ Dichas ciudades o departamentos son: San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonete, Cuscatlán, Cabañas, La Paz, San Vicente, San Miguel, Usulután, Morazán, La Unión. Información que consta en la página oficial de la Corte Suprema de Justicia.
- ²² Matriz de Información para el proyecto Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia, *op. cit.*
- ²³ Cálculo propio a partir de las estadísticas brindadas por la Corte Suprema de Justicia para el proyecto Corte-BID y los datos del *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, que fueron aportados por la Dirección de Planificación de la Corte Suprema de Justicia.
- ²⁴ Constitución Política de la República de El Salvador, artículo 172.
- ²⁵ Respuesta institucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. Asimismo, tomaron como fuente al Ministerio de Hacienda de El Salvador, en la página Web www.mh.gob.sv
- ²⁶ *Idem*.
- ²⁷ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia 2002-2003*, disponible en www.cejamericas.org
- ²⁸ *Idem*.
- ²⁹ Página oficial del Banco Interamericano de Desarrollo en <http://www.iadb.org/exr/doc98/apr/lcsalvq.htm>
- ³⁰ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia 2002-2003*, *op. cit.*
- ³¹ Respuesta institucional del Ministerio Público de El Salvador.
- ³² Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ³³ Respuestas al Cuestionario remitidas por Róger Paz Rivas del Ministerio Público de El Salvador. La información se obtuvo de la página web de la Procuraduría General de La República www.pgr.gob.sv; base presupuestaria Institucional y Memorias de Labores; se utilizaron las leyes siguientes: Constitución de La República de 1983; Código Procesal Penal y Ley Penal Juvenil con sus respectivas reformas.
- ³⁴ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia 2002-2003*, *op. cit.*
- ³⁵ Respuesta institucional del Ministerio Público de El Salvador. Se indicó que se estaban realizando las gestiones necesarias por parte del titular de la Institución y de su personal técnico para la sustentación y presentación de la solicitud de aumento presupuestario para las distintas Unidades, con lo que lograría incrementar la capacidad instalada y el número de personal, aparte de un incentivo salarial.
- ³⁶ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia 2002-2003*, *op. cit.*
- ³⁷ Respuesta institucional al cuestionario. Remitida desde la Subdirección General de la Policía Nacional Civil en El Salvador.
- ³⁸ Respuesta institucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.
- ³⁹ Construcción propia a partir de los datos aportados.
- ⁴⁰ Respuestas al Cuestionario remitidas por Róger Paz Rivas del Ministerio Público de El Salvador.
- ⁴¹ *Idem*.
- ⁴² CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia 2002-2003*, *op. cit.*
- ⁴³ Cristián Riego, "Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina. Segundo Informe Comparativo", versión revisada a julio de 2003, disponible en *Revista Sistemas Judiciales*, CEJA, Nro. 5, Año 3. Para profundizar sobre la metodología y las conclusiones del proyecto se puede acceder al mismo a través de la dirección: <http://www.sistemasjudiciales.org/?idioma=espanol>
- ⁴⁴ *Idem*.
- ⁴⁵ Cuadro propio elaborado con las cifras brindadas por las autoridades de la Corte Suprema de Justicia para el proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, *op. cit.*
- ⁴⁶ Cálculo propio tomando en cuenta las causas de primera instancia, segunda instancia, las causas ingresadas a los Tribunales Superiores Civil, Penal y Contencioso-Administrativo, aunadas a las causas ingresadas a la Jurisdicción Constitucional.
- ⁴⁷ Cuadro propio elaborado con las cifras brindadas por las autoridades de la Corte Suprema de Justicia para el proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, *op. cit.*

tor Justicia, op. cit. Dichas cifras son aproximadas, por la presencia de la figura de los jueces mixtos.

⁴⁸ Asuntos ingresados a los Tribunales de Paz.

⁴⁹ En Juzgados de Paz, Sentencia e Instrucción.

⁵⁰ Cuadro propio elaborado con las cifras brindadas por las autoridades de la Corte Suprema de Justicia para el proyecto Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia, *op. cit.*

⁵¹ No se disponen datos de causas resueltas en segunda instancia penal.

⁵² Distribuidos en 607 asuntos en materia civil, 495 en materia penal y 124 en materia contencioso-administrativa.

⁵³ Cuadro propio elaborado con las cifras brindadas por las autoridades de la Corte Suprema de Justicia para el proyecto Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia, *op. cit.*

⁵⁴ Respuesta institucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, tomando como fuente la página oficial del Ministerio de Gobernación al 15 de noviembre de 2004.

⁵⁵ Unidad de Estadística de la Fiscalía General de la República de El Salvador. Reporte Preliminar del Crimen Enero-15 Noviembre 2004. Disponible en la página oficial: http://www.fgr.gob.sv/new/files/estadis2004/reporte_preliminarcrimen2004.pdf

⁵⁶ *Idem.*

⁵⁷ Cuadro de elaboración propia a partir de las estadísticas disponibles en la página oficial de la Fiscalía General de la República.

⁵⁸ FESDAP y CEPES, Estado de la seguridad pública y la justicia penal en El Salvador Julio 2002-Diciembre 2003, publicado en febrero de 2004. Explican que la cantidad de

capturas supera la cantidad de denuncias registradas, como resultado de “las estrategias policiales de control de jóvenes de maras o residentes de barrio en donde estas agrupaciones tienen presencia, implementadas de manera no manifiesta, en el primer trimestre de 2003 y del Plan Mano Dura y la aprobación de la Ley Antimaras en octubre de 2003”.

⁵⁹ Respuesta institucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, tomando como fuente la página oficial del Ministerio de Gobernación al 15 de noviembre de 2004. <http://www.gobernacion.gob.sv/eGobierno/Direcciones/CentrosPenales/Estadisticas/>

⁶⁰ Estadísticas remitidas por Edgardo Amaya en representación de CEPES.

⁶¹ FESDAP y CEPES, Estado de la seguridad pública y la justicia penal en El Salvador Julio 2002-Diciembre 2003, publicado en febrero de 2004.

⁶² Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, página de CEJA. Fuente: www.cejamericas.org/marc

⁶³ Página oficial de la Procuraduría General de la República de El Salvador, en: http://www.pgr.gob.sv/pgr_cifras.htm

⁶⁴ <http://www.advocatesinternational.org/pages/global/latinAmerica/elSalvador.php>

⁶⁵ Constitución Política de la República de El Salvador, artículo 182.

⁶⁶ Respuesta al cuestionario remitida por María Isaura Araúz en su condición de Directora Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación de El Salvador.

⁶⁷ *Idem.*

⁶⁸ Respuesta institucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

ESTADOS UNIDOS¹

Datos generales del país

Estados Unidos de Norteamérica es una república federal compuesta por 50 Estados, el Distrito de Columbia, y diversos territorios de ultramar (incluyendo Puerto Rico, Guam, las Islas Marianas del Norte y Samoa Americana), con un territorio que cubre 9,6 millones de kilómetros cuadrados. De acuerdo a los Indicadores de Desarrollo Mundial proporcionados por el Banco Mundial, la población estadounidense ascendía a 291 millones de habitantes en 2003, con un crecimiento anual de 0,9%. La densidad de población alcanza aproximadamente 30 habitantes por kilómetro cuadrado. En 2003 el Producto Interno Bruto creció 3%, alcanzando la cifra de US\$ 10.881.610 millones. La expectativa de vida promedio en los 77 años². En cuanto a conocimientos sobre computación, en 2002 el país ostentaba el índice más alto del mundo, existiendo 659 equipos cada 1.000 habitantes³. La Oficina de Censos de EE.UU. ha señalado que el ingreso medio real por hogar se mantuvo en \$ 43.318⁴ entre 2002 y 2003. En el año 2000, un 12,4% de la población, equivalente a 34 millones de habitantes, estaba en situación de pobreza⁵. Conforme a lo indicado por el Instituto de Estadísticas Laborales, 8 millones de estadounidenses y residentes permanentes se encontraban buscando trabajo en febrero de 2005, lo que llevó el índice de desempleo a 5,4%⁶.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El sistema judicial de los Estados Unidos se basa en la tradición del *common law* anglosajón. Por su condición de república federada, existe en el país un sistema judicial federal; más de cincuenta sistemas judiciales estatales, separados y con características propias, y sistemas judiciales de otras entidades del Gobierno, como el Distrito de Columbia.
- A nivel federal el país está dividido en 12 Circuitos y 94 Distritos Judiciales Federales. En cada Circuito hay una Corte de Apelaciones federal y por lo menos una Corte de Distrito.
- A nivel estatal existen alrededor de 16.300 tribunales y poco más de 29.000 jueces.
- En conjunto, sumando las cifras tanto a nivel estatal como federal, se puede señalar que hay aproximadamente 11 jueces, 13 fiscales y 297 oficiales de policía cada 100.000 habitantes. La mayoría de los Estados posee entre 2 y 6 jueces cada 100.000 habitantes.
- Se estima que el 98% de los litigios tienen lugar en el ámbito estatal. Temas legales como divorcio, tuición de hijos y manutención de menores, bienes raíces y propiedad, contratos, reclamos de daños personales, validación de testamentos, y la mayoría de los casos criminales, se tratan en las cortes estatales.
- De acuerdo a lo señalado por la organización *Sentencing Project*, en los EE.UU. existe la más alta tasa de encarcelamiento del mundo, que actualmente alcanza a 726 cada 100.000 ciudadanos.⁷

¹ Estados Unidos dispone de una multiplicidad de fuentes sobre el funcionamiento de su sistema judicial. Esta síntesis recoge fundamentalmente la información relativa al Sistema Federal, pero incorpora información contextual e indicadores básicos sobre los poderes judiciales estatales. Para la elaboración de este capítulo se ha recurrido a una selección muy general de trabajos, especialmente destinados al lector no estadounidense. En las secciones descriptivas fueron de especial utilidad las publicaciones de la Oficina Administrativa de la Judicatura Federal: *The Federal Court System in the United States – An Introduction for Judges and Judicial Administrators in Other Countries*, Washington, 2001, 2ª edición; y *Understanding the Federal Courts*, Washington, 1999. Ambas disponibles en <http://www.uscourts.gov>; y en particular el trabajo de American Bar Association, *Facts about the American Judicial System*, Division for Media Relations and Public Affairs, 1999 (Copyright © 1999. Todos los derechos reservados. En este informe se citan o reproducen fragmentos de ese trabajo con autorización de los editores). En las secciones sobre información cuantitativa se ha acudido al siguiente conjunto de fuentes: las publicaciones de la Unidad de Estadísticas Judiciales del Departamento de Justicia, disponibles en el sitio web <http://www.usdoj.gov/bjs>; para la información sobre el sistema federal: *Federal Court Management Report*, *Federal Court Management Statistics*, y *Judicial Caseload Indicators – 2002*, editados por la Oficina Administrativa de Cortes Estadounidenses (Administrative Office of the U.S. Courts) y disponibles en su sitio web. En el caso de la información cuantitativa de los poderes judiciales estatales se ha acudido a los documentos del Proyecto de Estadísticas Judiciales (*Court Statistics Project*), del National Center for State Courts (NCSC): *Examining the Work of State Courts, 2001*; *State Court Caseload Statistics, 2001*, y *Caseload Highlights*. Disponibles en <http://www.ncsconline.org>. También se han consultado las ediciones impresas y online de *Sourcebook of Criminal Justice Statistics*. Disponible en <http://www.albany.edu/sourcebook>

1. Las instituciones

Poder Judicial Federal

La Judicatura Federal fue establecida por el Artículo III de la Constitución y es uno de tres poderes iguales, pero distintivos del Gobierno Federal. Tiene la misión de aplicar e interpretar las leyes y resolver disputas⁸.

Visto como una pirámide, el sistema de cortes federales está encabezado por la Corte Suprema de los Estados Unidos. En el próximo nivel están las 13 Cortes de Apelaciones correspondientes a los Circuitos Judiciales y, en la base, las 94 Cortes de Distrito y las Cortes Especializadas⁹.

La Judicatura Federal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo III de la Constitución, tiene jurisdicción sobre controversias que surjan de asuntos federales y jurisdicción sobre “diversidad de ciudadanía”. Las cortes federales deciden casos que involucran al Gobierno de Estados Unidos, la Constitución, actos del Congreso y tratados, o controversias entre Estados o entre Estados Unidos y un gobierno de otro país. También tiene jurisdicción en las controversias entre ciudadanos de distintos Estados.

Las cortes federales y estatales tienen jurisdicción simultánea —o en el mismo periodo— sobre ciertos asuntos como crímenes asociados a drogas. Esto significa que los litigantes pueden escoger entre una corte federal o una estatal. Algunos asuntos legales solo pueden ser conocidos en una corte federal o en una estatal. Los casos de quiebra y relacionados con el derecho marítimo, por ejemplo, son de competencia exclusiva de las cortes federales.

Corte Suprema de los Estados Unidos

Es la corte de apelaciones de mayor jerarquía en el país y la corte de último recurso para apelaciones de casos conocidos en otras cortes federales y estatales. Está integrada por nueve miembros conocidos como *Justices*, nombrados por el Presidente de EE.UU. con la aprobación del Senado. El Presidente de la Corte Suprema tiene deberes administrativos adicionales relacionados a la Corte Suprema y al sistema de cortes federales en su totalidad. Los otros ocho miembros de la Corte son conocidos como *Associate Justices*.

La Corte Suprema posee jurisdicción original en disputas entre dos o más Estados y en casos donde algunas de las partes son embajadores o ministros.

También actúa como tribunal de apelaciones, para revisar casos de las cortes de circuito federal y las cortes estatales de último recurso.

La Corte decide más o menos 100 de los 5.000 o más casos que son presentados para revisión cada año. Normalmente solo acepta los casos que involucran importantes interpretaciones de la Constitución, actos de órganos legislativos y tratados. La mayoría de sus decisiones se dan a conocer en opiniones públicas.

Algunos de los aspectos que la Corte considera para revisar un caso:

- Si dos cortes federales de apelaciones han llegado a distintas conclusiones con respecto a un solo tema legal
- Si una corte federal de apelaciones ha decidido un tema federal de una forma que entra en conflicto con la decisión de una corte de último recurso (la Corte Superior en el Estado)
- Si una corte federal de apelaciones ha ido más allá de los procedimientos judiciales aceptados, o ha sancionado ese tipo de acción por parte de una corte menor
- Si una corte de último recurso ha decidido un caso federal de una forma que entra en conflicto con la decisión de la corte de último recurso de otro Estado o de una corte federal de apelaciones; y
- Si una corte estatal o corte federal de apelaciones ha decidido un importante tema de ley federal de una forma que entra en conflicto con anteriores decisiones de la Corte Suprema, o un tema de ley federal que no ha sido, pero debería de ser, decidido por la Corte Suprema.

Cortes de Apelaciones y Cortes de Distrito

A nivel federal, el país está dividido en 12 Circuitos y 94 Distritos Judiciales Federales. En cada circuito hay una Corte de Apelaciones federal (*US Court of Appeal*) y por lo menos una Corte de Distrito. Cada Estado tiene por lo menos un distrito y ningún distrito cruza fronteras estatales.

Las Cortes Federales de Apelación son cortes intermediarias, inferiores a la Corte Suprema, pero superiores a las Cortes de Distritos. Estas cortes conocen apelaciones de las cortes de distritos y agencias federales y administrativas y fiscalizadoras ubicadas dentro de su circuito geográfico cuando lo pida un litigante que no está conforme con el resultado.

Las Cortes de Apelaciones generalmente son cortes con paneles de tres jueces, revisan los registros impresos de los casos cerrados en las Cortes de Distrito y deciden si las decisiones son correctas o incorrectas.¹⁰

También hay Cortes de Distrito en Islas Vírgenes, isla Guam y las Islas Marianas del Norte. Algunos Estados como Colorado están integrados

por un solo distrito judicial, mientras otros, como California, tienen hasta tres distritos judiciales.

Las Cortes de Distrito son tribunales con jurisdicción para conocer casi todas las categorías de casos federales, incluyendo asuntos civiles y criminales. El siguiente cuadro muestra el promedio de demora entre una presentación y la comparecencia de los acusados en los tribunales distritales de Estados Unidos.

Tabla 1
Promedio de demora entre una presentación y la comparecencia de los acusados en los tribunales distritales de los EE.UU.

Fuente: Sourcebook of Criminal Justice Statistics, 2004

Distrito	Duración (en meses)
Primer Distrito	11,0
Segundo Distrito	10,7
Tercer Distrito	8,9
Cuarto Distrito	5,8
Quinto Distrito	5,1
Sexto Distrito	7,4
Séptimo Distrito	8,0
Octavo Distrito	7,3
Noveno Distrito	5,4
Décimo Distrito	5,0
Undécimo Distrito	5,9
Distrito de Columbia	10,0
Total :	6,2

La Corte de Apelaciones para el Circuito Federal

Creada en 1982 e integrada por 12 jueces, esta Corte es diferente de las otras cortes federales de apelaciones ya que tiene jurisdicción nacional sobre una variedad de casos especializados. Su jurisdicción incluye apelaciones de casos decididos por la U.S. Court of International Trade y la U.S. Court of Federal Claims, la U.S. Court of Veterans Appeals, la International Trade Commission, Board of Contract Appeals, Patent and Trademark Office y Merit Systems Protection Board.

También maneja apelaciones de algunas decisiones de las Secretarías del Departamento de Agricultura y el Departamento de Comercio, y casos de las cortes de distritos que tengan que ver con patentes y querellas menores contra el Gobierno Federal.

Tribunales de Quiebra (Bankruptcy Courts)

Las Cortes Federales tienen jurisdicción exclusiva sobre todas las materias de quiebras. Las Cortes de Bancarrota se consideran complemento de

las cortes de distrito federal. A través del proceso de declaración de quiebra, individuos o empresas que ya no pueden pagar sus deudas, buscan o una liquidación de sus bienes supervisada por la corte, o una reorganización de sus asuntos financieros en el que se establece un plan para pagar sus deudas.

Los jueces federales de quiebras están considerados al mismo nivel que los jueces de una Corte de Distrito. Son seleccionados por una mayoría de los jueces activos de la Corte de Apelaciones para el circuito donde se ubica el distrito judicial. El Centro Judicial Federal ha señalado que actualmente existen 324 judicaturas de quiebra. Estos jueces ejercen por periodos renovables de 14 años¹¹.

Magistrados Federales (Federal Magistrate Judges)

Un Juez Federal de la Magistratura o Juez Magistrado es definido como un oficial federal de la Corte de Distrito. Es nombrado por mayoría de los jueces activos en la corte del distrito correspondiente. Los magistrados federales tienen competencia para conocer los asuntos delegados por los jueces de distrito. Generalmente su labor se divide en cuatro categorías:

- Conducir procedimientos iniciales en casos criminales
- Conocer ciertos casos criminales de delitos menores (*misdemeanors*)
- Conocer casos civiles y otros casos criminales con la aprobación de las partes; y
- Conducir procedimientos derivados por jueces de distrito, como mediación en casos civiles (*settlement conferences*).

El Congreso creó la figura de Magistrado en 1968, aunque el de Juez Magistrado (*Magistrate Judge*) fue incorporado en 1990. Los jueces magistrados ejercen esa función por ocho años si se desempeñan por tiempo completo, y cuatro años si lo hacen por jornada parcial.

En 2002 se había autorizado 486 cargos de jueces magistrados de jornada completa, 51 jueces de media jornada y 3 funcionarios que ejercieran labores mixtas de empleados del tribunal y jueces magistrados, por un plazo de cuatro años¹².

Otros tribunales en el ámbito federal

Mientras la mayoría de las cortes federales solo conocen casos ocurridos en su distrito geográfi-

co, o porque uno de los litigantes es un residente de otro Estado, hay dos cortes federales especiales con jurisdicción nacional sobre ciertos tipos de casos: la Corte de Comercio Internacional (*U.S. Court of International Trade*) y la Corte para Demandas Federales (*U.S. Court of Federal Claims*).

La primera fue creada por el Congreso en 1980, ve casos sobre intercambio comercial internacional y aduana. Está integrada por nueve jueces nombrados de por vida por el Presidente de los Estados Unidos con la recomendación y consentimiento del Senado.

La segunda fue creada en 1983 bajo el Artículo III de la Constitución y tiene los mismos poderes que las cortes federales de distrito. Está integrada por 16 jueces designados por el Presidente de los Estados Unidos, con recomendación y consentimiento del Senado, por un periodo de quince años. Tiene su sede en Washington, D.C., pero conoce casos en otros lugares. Esta Corte conoce la mayoría de las querellas que se relacionan con daños financieros mayores de US\$ 10.000 contra Estados Unidos, incluidas disputas sobre contratos federales, incautaciones federales de propiedad privada para uso federal, derechos constitucionales y de estatutos del personal militar y sus dependientes, y contrataciones del Gobierno Federal que demandan por incumplimiento de un contrato.

Tabla 2
Ingresos anuales de los jueces federales al 1 de enero, 2004

Fuente: Sourcebook of Criminal Justice Statistics, 2004

Tipo de juez	Ingreso anual en US\$
Juez en Jefe de los Estados Unidos	203.000
Corte Suprema de Justicia de los EE.UU.	194.300
Jueces de Tribunal Distrital Federal	167.600
Jueces de Tribunal Federal	158.100
Jueces de Tribunal de Comercio Exterior	158.100
Jueces de Distrito Federal	158.100
Jueces Magistrados de jornada completa	145.452
Jueces de Tribunal de Quiebra	145.152

De acuerdo a información publicada por *Judicial Business of the U.S.*, el Informe Anual 2004 sobre Tribunales señala que se presentaron un promedio de 483 causas por cada judicatura en los tribunales distritales de los Estados Unidos. De estas, 372 correspondían a juicios civiles y 87 a felonía (criminales)¹³.

De un total de 877 escaños existentes en la judicatura federal, solo 832 están ocupados. Hay

159 blancos, 89 afroestadounidenses, 59 hispanos, 7 asiático-estadounidenses, ningún indígena estadounidense y 2 árabe-estadounidenses, entre los cuales se encuentran 200 mujeres ejerciendo estos cargos¹⁴.

Poderes Judiciales Estatales

La estructura de las cortes estatales es muy semejante al sistema federal. En el nivel más alto hay cortes de último recurso (normalmente llamadas Cortes Superiores). Estas cortes tienden a conocer apelaciones de las cortes de apelaciones de sus propios estados, aunque aproximadamente un tercio de los estados no tiene cortes intermediarias de apelaciones. Cortes intermediarias de apelaciones (que normalmente tienen un panel de tres a nueve jueces) deciden apelaciones a decisiones emitidas en los tribunales.

La mayor parte de los tribunales de los estados son cortes de jurisdicción general, algo que indica que tienen competencia para conocer todo tipo de casos civiles y penales. Las partes dan inicio a sus querellas al entregar una queja contra el acusado en estas cortes y todas las etapas del proceso, incluido el juicio con jurado, ocurren aquí.

En gran parte de los estados, estas cortes son llamadas Cortes de Distrito (*District Courts*, distintas de las *Federal District Courts*).¹⁵

La gran mayoría de las disputas legales en Estados Unidos son tramitadas a nivel estatal. Las cortes estatales tienen el poder de decidir casi todos los tipos de casos, y solo son sujetas a las constituciones y los estatutos de su propio Estado.

Esas cortes se encuentran en casi todas las ciudades y en muchos pueblos del país. Conocen asuntos criminales, legales asociados con herencias, controversias por menores de edad, tránsito y familia, bienes raíces, contratos y quejas relacionadas con daños personales.

En muchos estados hay cortes especiales para temas específicos como herencias, menores de edad y controversias de familia. También hay cortes de demandas de menor cuantía (*small claims*) que conocen casos donde la demanda involucra montos menores de una cantidad predeterminada¹⁶.

En 2002 se presentaron 1.568 causas en promedio, por cada juez estatal. En 9 Estados hubo más de 2.000 por juez y en 12 estados hubo menos de 1.000 causas presentadas por juez¹⁷.

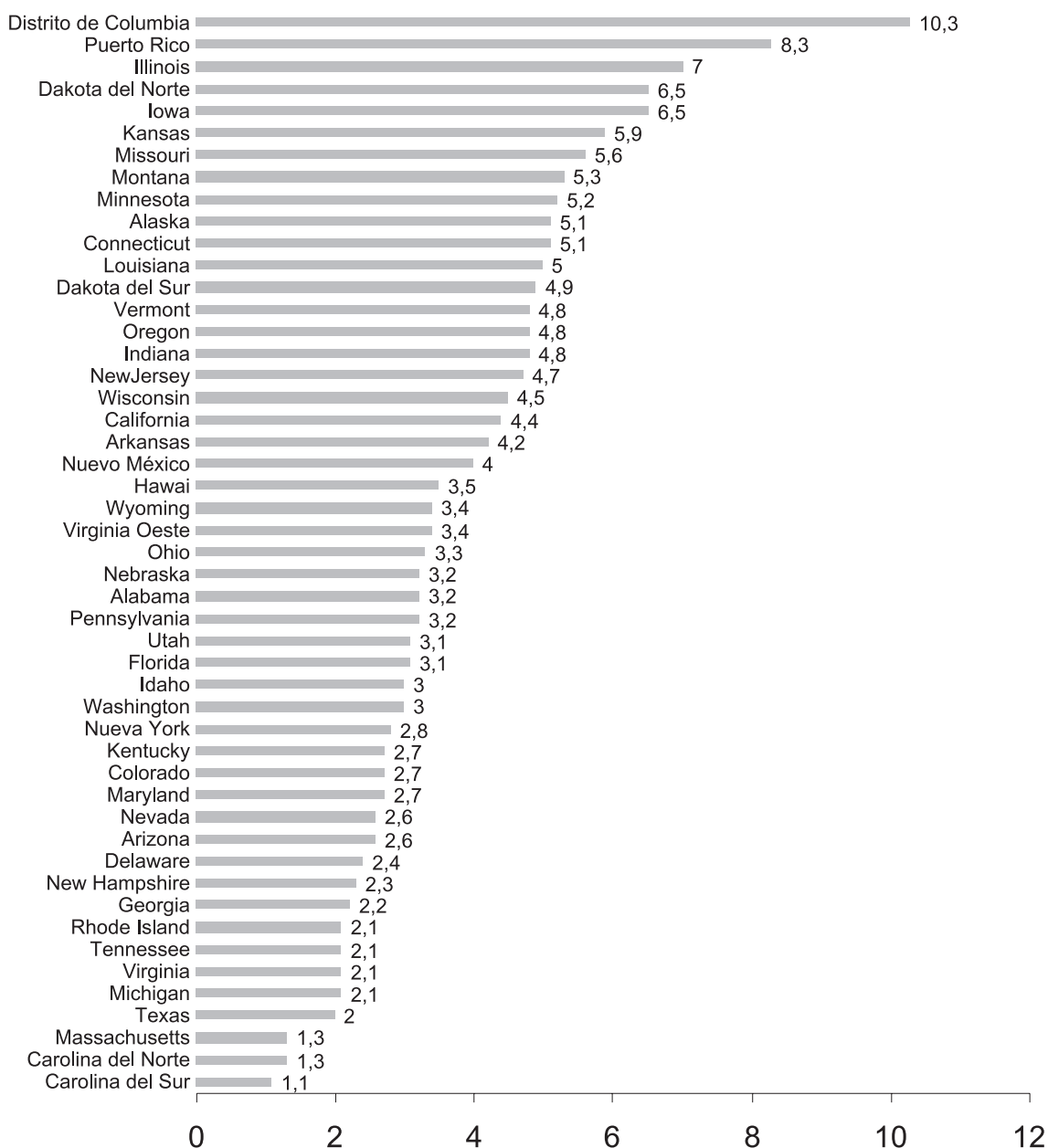
Tabla 3
Ejemplos de jurisdicción de cortes estatales y federales
Fuente: Administrative Office of the US Courts, 1999

Cortes estatales	Cortes federales	Cortes estatales o federales
Crímenes según la legislación estatal.	Crímenes de acuerdo a los estatutos puestos en vigencia por el Congreso.	Crímenes sancionables bajo la ley federal, como la estatal.
Materias constitucionales del Estado y casos que involucren leyes o regulaciones estatales.	Mayoría de casos involucrando leyes o regulaciones federales (ej.: impuestos, seguridad social, radiodifusión, derechos civiles).	Materias constitucionales federales.
Temas de la ley de familia.		Ciertos reclamos por derechos civiles.
Temas relacionados con bienes raíces.	Materias que involucran el comercio internacional e interestatal, incluyendo reglamentos de aerolíneas y trenes.	Casos en que las acciones grupales, se hacen prevalecer los intereses individuales compartidos por varias personas (<i>class action cases</i>).
Disputas entre arrendador y arrendatario.		
Disputas relacionadas con los contratos más privados (excepto aquellos resueltos según la ley de quiebras).	Casos relacionados con la regulación de valores y bienes, incluyendo la adquisición de empresas de propiedad pública.	Regulación medioambiental. Ciertas disputas involucrando la ley federal.
La mayoría de los temas que regulan intercambios comerciales y profesiones.	Casos del Almirantazgo (<i>admiralty cases</i>).	
La mayoría de los temas relacionados con mala práctica profesional.	Materias relacionadas con las leyes de comercio internacional.	
La mayoría de los temas que implican el manejo interno de las asociaciones comerciales, tales como sociedades y corporaciones.	Patentes, derechos de propiedad intelectual y otras materias relacionadas con este.	
La mayoría de las demandas por daño personal.	Casos que incluyen derechos según los tratados, estados y personas extranjeras.	
La mayoría de los reclamos que involucran accidentes del trabajo.	Disputas sobre leyes estatales cuando existe "diversidad de ciudadanía".	
La mayoría de los temas que implican herencias y validación de testamentos.	Materias relacionadas con la quiebra.	
La mayoría de los casos que comprenden accidentes de tránsito y registro de vehículos motorizados.	Disputas entre Estados.	
	Acciones de la ley básica de protección de los derechos del detenido (<i>habeas corpus</i>).	
	Violaciones de tránsito y otras infracciones penales que ocurren en alguna propiedad federal.	

Tabla 4
Jueces de tribunales estatales cada 100.000 habitantes¹⁸

Estado	Habitantes	Estado	Habitantes
Alabama	3,4	Montana	5,2
Alaska	6,5	Nebraska	3,9
Arizona	3,4	Nevada	2,9
Arkansas	4,9	New Hampshire	2,7
California	4,6	New Jersey	5,1
Colorado	3,4	New Mexico	4,7
Connecticut	5,7	New York	3,1
Delaware	3,0	North Carolina	1,5
D.C.	11,8	North Dakota	7,4
Florida	3,4	Ohio	4,0
Georgia	2,4	Oklahoma	5,0
Hawaii	4,6	Oregon	5,2
Idaho	3,5	Pennsylvania	3,6
Illinois	7,3	Puerto Rico	9,5
Indiana	5,1	Rhode Island	2,6
Iowa	7,1	South Carolina	1,5
Kansas	6,5	South Dakota	5,7
Kentucky	3,3	Tennessee	2,5
Louisiana	6,0	Texas	2,3
Maine	1,7	Utah	3,5
Maryland	3,1	Vermont	4,0
Massachusetts	1,7	Virginia	2,3
Michigan	2,4	Washington	3,4
Minnesota	5,7	West Virginia	3,9
Mississippi	2,3	Wisconsin	4,8
Missouri	6,1	Wyoming	4,4

Gráfico 1
Jueces por cada 100.000 habitantes en las cortes estatales (2000)
Fuente: National Center for State Courts



Cortes de Jurisdicción Limitada (Courts of Limited Jurisdiction)

Aparte de las cortes para juicios de jurisdicción general, la mayoría de los estados tienen cortes para asuntos de menor cuantía que son cortes “inferiores” o *Courts of First Impression*. Estas cortes tienen jurisdicción sobre materias específicas que pueden incluir juzgados de paz, juzgados de magistrados, juzgados de policía, juzgados de relaciones familiares, juzgados de menores y cortes

municipales. Su estructura y competencia varía significativamente de un estado a otro¹⁹.

El método de selección de jueces de las cortes estatales es menos uniforme que el sistema federal, y varía entre los estados, e incluso entre los distintos niveles de cortes y lugares geográficos dentro de un Estado. Aun así, es posible clasificar los sistemas de selección de los jueces en dos grandes categorías: los estados que eligen a sus jueces y los que los nombran (Tabla 5)²⁰.

Tabla 5
Sistemas de selección de jueces por Estado
Fuente: American Judicature Society y ABA²¹

Selección basada en méritos a través de comité que nombra	Nombramiento por el Gobernador del Estado (G) o por la legislatura estadual sin comité	Elección con partidos políticos	Elección sin partidos	Sistema mixto, combina selección por mérito y otros métodos
Alaska	California (G)	Alabama *	Georgia *	Arizona
Colorado	Maine (G)	Arkansas	Idaho *	Florida
Connecticut	New Hampshire (G)	Illinois	Kentucky *	Indiana
Delaware	New Jersey (G)	Louisiana	Michigan	Kansas
Distrito de Columbia	Virginia	Carolina del Norte	Minnesota *	Missouri
Hawái		Pennsylvania	Mississippi	New York
Iowa		Texas	Montana *	Oklahoma
Maryland		Virginia Oeste *	Nevada *	Dakota del Sur
Massachusetts			Dakota del Norte *	Tennessee
Nebraska			Ohio	
Nuevo México			Oregon	
Rhode Island			Washington	
Carolina del Sur			Wisconsin *	
UTA				
Vermont				
Wyoming				

(*) Estos Estados usan planes de mérito solo para llenar vacantes que ocurran entre elecciones en todos o algunos de los niveles de la corte.

Órganos de Gobierno Judicial

Cada corte en el sistema federal tiene un presidente (*Chief Judge*), quien conoce casos y además asume labores administrativas relacionadas con el funcionamiento de la corte. El juez que ha servido en la corte por más tiempo y es menor de 65 años es designado presidente. Los presidentes de las cortes de distrito y de apelaciones pueden servir por un máximo de siete años.

Cada circuito federal tiene un consejo judicial que consiste en el presidente de la corte de circuito y en tantos jueces de cortes de apelaciones como de cortes de distrito existan en la jurisdicción. Uno de los quehaceres centrales del consejo es la gestión de la cantidad de trabajo que recibe cada juez. También actúan sobre quejas con el comportamiento de un juez o discapacidad.

Conferencia Judicial de los Estados Unidos (Judicial Conference of the United States)

La Conferencia Judicial de Estados Unidos es el cuerpo central que establece políticas para las cortes federales. El Juez Decano (Presidente de la Corte Suprema del país) preside la Conferencia. Hay otros 26 jueces en la Conferencia: el presidente de cada circuito federal, un juez de distrito de cada uno de los circuitos regionales y el presidente de la Corte de Comercio Internacional.

La Conferencia se reúne dos veces al año para una sesión de dos días. Establece las políticas de desarrollo, identifica necesidades de reforma legislativa, recomienda cambios a las reglas federales de práctica y procedimiento, además de otras responsabilidades administrativas.

Oficina Administrativa de Judicatura Federal (Administrative Office of the U.S. Courts)

Esta Oficina es responsable de la administración del sistema judicial federal. Está encargada de la ejecución de las políticas definidas por la Conferencia Judicial, y en la gestión de los programas y el desarrollo de políticas. Adicionalmente, la Oficina tiene a su cargo la gestión del área de asuntos públicos de la judicatura federal.

Centro Judicial Federal (Federal Judicial Center)

Es la institución que tiene a su cargo investigar y estudiar el funcionamiento de las cortes federales; desarrollar recomendaciones para el mejoramiento de la gestión y gobierno de los tribunales federales, y a su vez, presentar estas para su consideración en la Conferencia Judicial.

Adicionalmente desarrolla y ejecuta programas de capacitación para el personal de las cortes federales, provee asistencia al personal de la Confe-

rencia cuando es solicitada y coopera con el Instituto Estatal de Justicia (*State Justice Institute*) en la investigación sobre temas en la administración de justicia.

Ministerio de Justicia - Oficina del Fiscal General

Es el órgano representante del Poder Ejecutivo en el sector justicia. Lo encabeza el Fiscal General de los Estados Unidos y lo integran otras 39 entidades separadas. Entre ellas:

- La Oficina de los Fiscales Federales (US Attorneys) responsables de la persecución penal y de representar al Gobierno en la corte
- Las principales agencias de investigación, incluidos el Departamento Federal de Investigaciones (FBI) y la Agencia para el Control de Drogas (DEA), con facultades para prevenir y detener el crimen, y arrestar a los sospechosos de delitos
- El Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) que opera en la frontera y proporciona servicios a los inmigrantes legales
- El Servicio de *US Marshals* responsables de proteger a la magistratura federal, aprehender a

los fugitivos y detener a las personas en custodia federal; y

- El Departamento Federal de Prisiones (BOP), que incluye al Instituto Nacional Correccional.

Si bien su sede está en Washington, D.C., el Departamento desarrolla parte importante de su trabajo en oficinas localizadas a lo largo del país y en ultramar.

Tabla 6
Presupuesto del Departamento de Justicia
Presupuesto autorizado del Departamento de
Justicia para el año fiscal 1996-2005²²
(US\$ miles de millones)

Año	Presupuesto
1996	16,28
1997	18,66
1998	19,98
1999	20,96
2000	21,48
2001	24,54
2002	28,93
2003 ²³	22,26
2004	25,54
2005	22,20

Gráfico 2
Evolución del presupuesto autorizado del Departamento de
Justicia (US\$ miles de millones)
Fuente: US Department of Justice

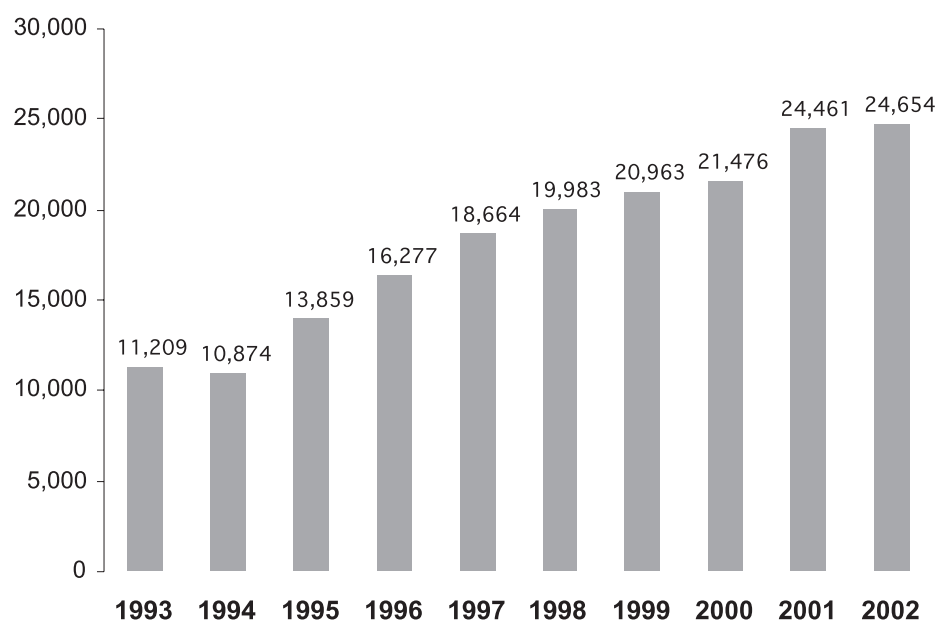


Tabla 7 ²⁶
Comparecencia de sospechosos de delito en asuntos resueltos por abogados de los EE.UU.
octubre 1, 2001 - septiembre 30, 2002

Delitos más graves que se han investigado	Total de sospechosos	Procesados ante un juez de un tribunal distrital		Resuelto por un magistrado de los EE.UU.		Procesamientos denegados	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Todos los delitos	124.081	76.314	61,5	14.093	11,4	33.674	27,1
Delitos de violencia	6.330	3.402	53,7	351	5,5	2.577	40,7
Delitos a la propiedad	29.083	15.634	53,8	1.771	6,1	11.678	40,2
Fraude	25.543	13.919	54,5	1.194	4,7	10.430	40,8
Otros	3.540	1.715	48,4	577	16,3	1.248	35,3
Delitos de drogas	38.424	29.411	76,5	1.937	5	7.076	18,4
Delitos al orden público	23.139	6.816	29,5	7.624	32,9	8.699	37,6
Reglamento	4.947	1.240	25,1	618	12,5	3.089	62,4
Otros	18.192	5.576	30,7	7.006	38,5	5.610	30,8
Delitos con armas	10.126	7.105	70,2	173	1,7	2.848	28,1
Delitos de inmigración	16.197	13.693	84,5	1.959	12,1	545	3,4
Delitos no tipificados	782	253	32,4	278	35,5	251	32,1

Fiscalía Federal (US Attorneys)

Los Fiscales Federales (*US Attorneys*) son los funcionarios de más alto rango en la persecución de los delitos en cada uno de los 94 distritos judiciales federales. Cada fiscal está bajo la dirección del Secretario de Justicia de Estados Unidos, quien es también el Fiscal General del país. Los fiscales son el litigante principal en representación del Gobierno Federal en los procedimientos judiciales que tienen lugar en las Cortes de Distrito.

En 2002 en Estados Unidos había un total de 5.304 abogados y 5.384 funcionarios llevando a cabo actividades de apoyo a nivel nacional²⁴.

Los fiscales federales tienen tres responsabilidades²⁵:

- Perseguir los casos penales presentados por el Gobierno Federal
- Perseguir y defender los casos civiles en los cuales los Estados Unidos es una parte; y
- Gestionar la recuperación de deudas (dinero debido a los Estados Unidos) que son administrativamente imposibles de cobrar.

Aunque la distribución del volumen de casos varía entre distritos, cada uno tiene tipos distintos de casos y maneja una mezcla de litigación compleja y sencilla. Cada fiscal federal tiene amplias facultades para el uso de sus recursos a fin de cumplir con las prioridades de las jurisdicciones locales y necesidades de sus comunidades. Los fiscales federales cuentan con plena autonomía y control para la gestión de las áreas de administración de personal, manejo financiero y adquisiciones (ver tabla 7).

Asistencia jurídica

La Corte Suprema de Estados Unidos estableció en 1963 la obligatoriedad para los estados de proporcionar asistencia legal gratuita a las personas indigentes acusadas de algún crimen, como materia de ley constitucional federal²⁷.

En el sistema federal, la defensa pública en casos penales para personas indigentes es canalizada a través de organizaciones de defensores públicos, organizaciones de defensa comunitaria (*community defender organizations*), o a través de paneles de abogados.

A nivel estadual, se han implementado al menos tres sistemas:

- Un modelo de defensor público como personal de planta (*staffed public defender*), donde el defensor es un empleado de jornada completa o media jornada en una organización privada o contratado directamente por el Gobierno estatal
- Un modelo de defensor asignado (*assigned counsel*), donde el servicio de defensa es proporcionado por abogados privados que integran una lista *ad hoc* mantenida para el caso por los tribunales. La asignación se realiza a casos, a jueces o a cortes; y
- Un modelo basado en contratos (*contract model*), donde firmas de abogados, profesionales individuales o asociaciones de abogados se comprometen por contrato con una fuente de fondos para proveer representación legal a indigentes en los tribunales de una jurisdicción específica.

De acuerdo con cifras de la Unidad de Estadísticas Judiciales del Departamento de Justicia²⁸:

- En 1999 se gastó un monto aproximado de US\$ 1.200 millones en servicios de defensa penal para indigentes en los cien condados más populosos del país. De ese monto, aproximadamente 73% correspondió a programas de defensores públicos de planta, 21% a programas de defensores asignados y 6% al sistema de defensores basado en contratos
- El monto total representó el 3% del total de gastos de justicia criminal a nivel local (donde se incluye policía, tribunales y centros correccionales). El 60% de los fondos fueron proporcionados por los gobiernos locales (condados) y 25% por los gobiernos estatales
- Los defensores públicos en ese conjunto de condados (los cien más poblados del país) recibieron en 1999 cerca de 4,2 millones de casos. De ellos, el 80% correspondió a casos criminales; menos del 8% a asuntos de menores (*juvenile related*); 2% a causas civiles, y 9% a otros (dependencia juvenil, abuso y negligencia, y desacato (*juvenile dependency, abuse and neglect, and contempt*))
- En promedio, la duración de las sentencias para acusados enviados a algún centro penitenciario (*prison or jail*) fue más corta en aquellos acusados defendidos por abogados del sistema público (es decir, financiados por los gobiernos) que por abogados privados contratados (*hired counsel*)
- En las cortes de distrito del sistema federal con defensores financiados por el gobierno las sentencias fueron en promedio de menos de cinco años, mientras que en aquellas con sistemas de defensa basada en abogados privados contratados fueron en promedio por sobre cinco años; y
- En las cortes estatales grandes con defensores públicos (con financiamiento público) las condenas fueron en promedio de 2,5 años, y de 3 años en aquellas donde la defensa fue otorgada a través de abogados privados contratados.

Paralelamente, se ha desarrollado un conjunto de normas y recomendaciones para garantizar la debida independencia y calidad del servicio. En 1973 una comisión estableció un conjunto de estándares básicos para el desempeño apropiado de un defensor público, en los niveles federal, estatal y local. La comisión propuso, por ejemplo, que un defensor público debería hacerse cargo, en promedio durante un año, de no más de 150 casos de delitos graves (*felonies*); 400 conflictos de me-

nor cuantía (*misdemeanors*, excluidos los casos de tránsito); no más de 200 controversias de menores (*Juvenile Court cases*); 200 casos asociados con la salud mental del acusado (*Mental Health cases*), y no más de 25 apelaciones²⁹.

En la siguiente tabla se detallan los sistemas de defensoría pública financiados por el Gobierno en los 50 Estados, cuyos datos están basados en información obtenida de un estudio independiente³⁰ (ver tabla 8, pág. 233).

Policía

De acuerdo con el Instituto de Estadísticas Laborales de Estados Unidos³¹, en el año 2002 había en el país aproximadamente 840.000 oficiales de policía y detectives trabajando en diversas entidades, tanto en agencias estatales como locales, de los cuales:

- Un 81% trabaja en los gobiernos locales, 11% en agencias policiales estatales y un 6% en el Gobierno Federal³². Incluso, un menor número de ellos trabaja en colegios; en ferrocarriles, como agentes de tráfico; o como guardias o detectives privados; y
- Aquellos policías y detectives contratados por los gobiernos locales se desempeñaban principalmente en aquellas comunidades que tenían más de 25.000 habitantes.

La policía uniformada ejerce su trabajo en departamentos policiales municipales de varios tamaños, comunidades pequeñas y áreas rurales. En estas últimas, los efectivos pueden dirigir el tránsito en la escena de un incendio, investigar un robo o dar primeros auxilios a una víctima de accidente.

A nivel de condado existen los alguaciles y ayudantes de alguacil (*sheriffs* y *deputy sheriffs*). Los departamentos de alguaciles tienden a ser relativamente pequeños, la mayoría con menos de 25 funcionarios.

A escala nacional, aproximadamente el 40% de estos funcionarios son oficiales uniformados asignados a tareas de vigilancia y atención de llamados, 12% son investigadores, 30 % son asignados a tareas relacionadas con el servicio correccional y 11% realizan funciones en los tribunales.

Las agencias de policía estatales (a veces llamadas *State troopers* o *highway patrol officers*) se ocupan del arresto de delincuentes a nivel estadual y del patrullaje en las carreteras. En la escena de accidentes, pueden dirigir el tráfico, dar primeros auxilios y requerir equipo de emergencia. También escriben los reportes que determinan la causa de

Tabla 8
Programas de defensoría pública financiados por el Gobierno

Estado	Sistema de seguridad	Comisión examinadora	Citación del defensor principal
Alabama – sin programa	Ninguno	No	No corresponde
Alaska	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador
Arizona – sin programa			
Arkansas	Agencia ejecutiva	Sí	Por una comisión
California	Sistema judicial	Sí	Por una comisión
Colorado	Sistema judicial	Sí	Por una comisión
Connecticut	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Delaware	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador
D.C.	Agencia Independiente	Sí	Por una comisión
Florida	Agencia Independiente	No	Elegido
Georgia	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Hawaii	Agencia ejecutiva	Sí	Por una comisión
Idaho	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador
Illinois	Sistema judicial	Sí	Por la Corte Suprema del estado
Indiana	Sistema judicial	No	Por la Corte Suprema del estado
Iowa	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por el Gobernador
Kansas	Agencia de la rama ejecutiva	Sí	Por una comisión
Kentucky	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por el Gobernador
Louisiana	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Maine – sin programa	No corresponde	No corresponde	No corresponde
Maryland	Agencia ejecutiva	Sí	Por una comisión
Massachusetts	Independiente	Sí	Por una comisión
Michigan	Agencia del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Minnesota	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Mississippi	Sistema judicial	No	Una por el Gobernador y otra por el Juez Jefe de la Corte Suprema del estado
Missouri	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Montana	Agencia ejecutiva	Sí	Por una comisión
Nebraska	Agencia ejecutiva	Sí	Por una comisión
Nevada	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador
New Hampshire	Sistema judicial	Sí	Por una comisión
Nueva Jersey	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador
Nuevo México	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador
Nueva York	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Carolina del Norte	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Dakota del Norte	Sistema judicial	Sí	Ninguna
Ohio	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Oklahoma	Agencia ejecutiva	Sí	Por una comisión
Oregon	Sistema judicial	Sí	Por una comisión
Pennsylvania	Ninguno	No corresponde	No corresponde
Rhode Island	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador
Carolina del Sur	Rama independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Dakota del Sur	Ninguno	No corresponde	No corresponde
Tennessee	Sistema judicial	No (Sí en el caso del defensor, después del proceso)	Elegido (después del fallo es citado por una comisión)
Texas	Sistema judicial	Sí	Por una comisión
Utah	Ninguno	No corresponde	No corresponde
Vermont	Rama ejecutiva	No	Por el Gobernador
Virginia	Sistema judicial	Sí	Por una comisión
Washington	Agencia independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por la Corte Suprema de Washington
West Virginia	Rama ejecutiva	No	Por el Gobernador
Wisconsin	Agencia independiente dentro del sistema judicial	Sí	Por una comisión
Wyoming	Agencia ejecutiva	No	Por el Gobernador

los accidentes. Estas agencias operan en casi todos los estados, excepto en Hawaii.

Tabla 9
Rango de ingresos en cargos de confianza de jornada completa del personal policial de los EE.UU. (2002)
Fuente: U.S. Bureau of Labor Statistics³³

Cargos Policiales	Sueldo base mínimo anual (en US\$)	Sueldo base máximo anual (en US\$)
Jefe	68.337	87.037
Subjefe	59.790	75.266
Capitán	56.499	70.177
Teniente	52.446	63.059
Sargento	46.805	55.661
Cabo	39.899	49.299

La información obtenida indica que a junio de 2002 había más de 93.000 agentes policiales federales de jornada completa que estaban autorizados a detener por sospecha y portar armas (Tabla Nro. 10)³⁴.

A nivel nacional existían 32 oficiales federales cada 100.000 habitantes, distribuidos de la siguiente manera:

- En el Distrito de Columbia había 1.421 oficiales cada 100.000 residentes
- Más de 50 oficiales cada 100.000 habitantes en los Estados de Arizona, Nuevo México, Texas, y Alaska; y
- Menos de 10 efectivos policiales federales cada 100.000 habitantes en Wisconsin, New Hampshire y Iowa.

Tabla 10
Funciones de los oficiales de policía federal en 2002
Fuente: U.S. Bureau of Justice Statistics

Función	Número de oficiales federales de jornada completa *
TOTAL	93.446
Penal	
Investigación criminal/ Aplicación	37.208
Respuesta policial y vigilancia	20.955
Castigos	16.915
No penal	
Inspección – Investigación	12.801
Gestión en tribunales	4.090
Seguridad – Protección	1.320
Otros	156

* Oficiales federales no uniformados autorizados a portar armas y a detener personas.

A nivel de los estados, en junio de 2000, en las agencias policiales estatales y locales se desempeñaban 1.019.496 funcionarios de jornada com-

pleta, 11 % más del personal empleado en 1996 (921.978).

- Entre 1996 y 2000 el número de efectivos policiales bajo juramento de jornada completa aumentó de 663.535 a 708.022
- En los departamentos locales de policía había un total de 565.915 funcionarios de jornada completa que incluyen aproximadamente 441.000 efectivos bajo juramento
- Las oficinas de los *Sheriffs* contaban con 293.823 empleados de jornada completa, incluidos aproximadamente 165.000 efectivos bajo juramento
- Al año 2000, los departamentos locales de policía implicaban un costo anual aproximado de US\$ 80.600 por oficial jurado y US\$ 179 por habitante; y
- Las oficinas de los *Sheriffs* costaban aproximadamente US\$ 107.900 por oficial y US\$ 65 habitante durante el año.

2. Los procedimientos

En Estados Unidos, a nivel estatal y federal, los procedimientos civiles y penales que tienen lugar en los tribunales de primera instancia se desarrollan según el sistema adversarial, es decir, donde se admite que el método más apropiado para establecer la verdad en un conflicto es que cada una de las partes presente sus hechos ante una o varias personas imparciales, a través de un proceso abierto, y donde además las partes tienen la posibilidad de oponerse a las pruebas presentadas por la contraparte (*el adversario*)³⁵.

Causas penales

A nivel federal (lo mismo a nivel estadual) los individuos no presentan cargos criminales ante el tribunal. El Gobierno, normalmente a través de la Fiscalía, tiene la responsabilidad de iniciar el procedimiento penal en la corte (una corte de distrito, en el caso de controversias de competencia federal) y de perseguir los delitos.

Una persona que haya sido víctima de un delito debe presentar su queja o denuncia en la oficina local de la Fiscalía Federal. La persona también puede presentar una querrela civil por daños derivados del crimen que denuncia.

A nivel federal la causa normalmente se inicia cuando un gran jurado (integrado por 23 ciudadanos seleccionados al azar) decide, a partir de la evidencia presentada por el fiscal, si el acusado probablemente cometió un delito. En esta fase el

imputado puede declararse culpable o no culpable. Para los que se declaran no culpables, la causa se deriva a un juez y se realizan audiencias preparatorias. En esta fase el juez decide si el inculcado permanece o no en libertad hasta que se emita la sentencia.

Causas civiles

Para dar inicio a un caso civil, un individuo o corporación, conocido como el demandante, presenta un documento llamado una queja (*complaint*) con el abogado (*clerk*) de una corte y “sirve” una copia de la queja al demandado, es decir, una copia de la queja se presenta al demandado o a alguien en su casa u oficina. La queja describe el daño, explica cómo fue causado ese daño por el demandado y pide una respuesta de la corte.

Al presentar un caso civil, el demandante puede, entre otras cosas, pedir una compensación financiera para reparar el daño hecho o solicitar que la corte le conceda un *injunction*, es decir, que esta le ordene al demandado que detenga el comportamiento que está causando el daño.

Al presentar una demanda civil ante una corte federal, se deben cancelar honorarios judiciales. Aquellos demandantes que no estén en condiciones de cancelar dichos costos, podrán solicitar autorización para que se les considere indigentes.

Jurados y juicios sin jurado (bench trial)

Un jurado para un juicio federal en causas civiles se integra por 6 a 12 personas. Un jurado para un juicio federal en causas criminales es de 12 miembros, a menos que el acusado y los fiscales lleguen a un acuerdo escrito para contar con un número menor. Los veredictos, tanto en causas criminales como civiles, en la corte federal deben ser unánimes.

Un *bench trial* es un juicio con juez, pero sin jurado. Es el propio imputado quien puede renunciar a su derecho a ser juzgado en un juicio con jurado. Un juicio con jurado no siempre está disponible en casos civiles.

3. Movimiento y volumen de causas

Movimiento de causas en el sistema federal

En 2004 se presentaron 62.762 causas en las cortes de apelaciones, lo que significó un aumento de 3% respecto del año anterior. Hubo un total de 352.360 causas en los tribunales distritales, de las cuales 80% correspondía a causas civiles. El

tiempo de demora promedio entre la presentación de un caso hasta la comparecencia fue de 9,3 meses, superando los 8,5 meses del año anterior. Pese a que en los tribunales de quiebras el número de presentaciones disminuyó un 3%, el total todavía sobrepasa 1,6 millones³⁶.

Movimiento de causas en los poderes judiciales estatales

Bajo el título de *Proyecto de Estadísticas Judiciales*, el Centro Nacional de Tribunales Estatales (NCSC) resolvió reunir y analizar datos comparativos de todos los tribunales de los Estados Unidos. La información obtenida hasta el momento está disponible en la publicación *Analizando el Trabajo de los Tribunales Estatales, 2003*.

- Existen 16.300 tribunales estatales y un poco más de 29.000 funcionarios judiciales. La mayoría de los estados posee 2 a 6 jueces cada 100.000 habitantes. Ante los tribunales estatales se presentaron 96,2 millones de causas en 2002. De ellas, un 60%, equivalente a 57,7 millones de causas, estaban relacionadas con tráfico
- Las causas civiles, criminales, intrafamiliares y juveniles en su conjunto, que ascendían a 38,5 millones en 2002, habían aumentado 15% entre 1993 y 2002, mostrando cada categoría un crecimiento entre 12% y 19%. Por otra parte, las presentaciones relacionadas con tráfico se han mantenido bastante estables, habiendo aumentado solamente 2% durante el periodo
- En el periodo 2001 a 2002 todas las causas civiles, criminales e intrafamiliares en vista mostraron un considerable aumento. Sin embargo, las causas juveniles en vista cayeron casi 3% entre 2001 y 2002, el más notable descenso desde 1999
- En 2002 había un total de 29.428 jueces de juicios y funcionarios extrajudiciales (como comisarios, magistrados y árbitros) en los tribunales judiciales estatales de todo el país. El crecimiento de las judicaturas estatales solo ha alcanzado en promedio la mitad de 1% al año, en tanto que el crecimiento anual experimentado por las cuatro categorías principales de causas no referidas a tráfico, ha promediado entre dos a tres veces dicha cifra
- Resulta difícil comparar el número de causas criminales entre los distintos estados porque se requiere tener un conocimiento acabado de las diferencias organizacionales de los tribunales estatales y de la forma en que se clasifican los datos

Tabla 11
Causas ingresadas por juez en los tribunales estatales 2002
 Fuente: National Center for State Courts, Examining the Work of State Courts, 2003³⁸

California (UC)	1.546	Virginia	1.878
Illinois (UC)	1.493	Maryland	1.730
Puerto Rico (UC)	853	Alabama	1.307
Missouri (UC)	1.637	Colorado	1.070
Minnesota (UC)	1.940	Tennessee	1.912
Wisconsin (UC)	1.886	Arkansas	1.485
Iowa (UC)	1.526	Kentucky	979
Kansas (UC)	1.764	Carolina del Norte	2.986
Distrito de Columbia (UC)	2.404	Massachusetts	391
Dakota del Norte (UC)	1.982	Nuevo México	1.244
Dakota del Sur (UC)	2.492	Utah	3.089
Nueva York	954	West Virginia	576
Florida	2.206	Nevada	1.433
Texas	1.701	Nebraska	755
Pennsylvania	1.569	Hawaii	686
Nueva Jersey	2.810	Carolina del Sur	3.790
Ohio	1.490	Montana	779
Indiana	2.283	Idaho	500
Louisiana	1.631	Alaska	455
Michigan	1.356	New Hampshire	1.113
Georgia	1.772	Rhode Island	770
Washington	1.152	Vermont	2.900
Oregon	1.902	Delaware	1.220
Arizona	1.061	Maine	790
Promedio		1.568	

- Diez Estados fueron capaces de proporcionar datos comparativos que permitieran analizar las tasas de juicios entre todas las resoluciones civiles³⁷
- Estos 10 Estados informaron, en promedio, un poco menos de 500.000 resoluciones civiles generales por año para el periodo indicado. Aproximadamente 7% de estas resoluciones resultaron en juicios con jurado o sin jurado; y
- En los mismos 10 Estados, a mediados de los 90, alrededor del 76% de los juicios civiles generales eran sin jurado. Esta cifra aumentó a 77% en 2002. El porcentaje de juicios mediados por un jurado cayó de 26% en 1993, a 23% en 2002. En estos mismos estados hubo 10.500 juicios con jurado en 1993, cifra equivalente a 19 cada 1.000 resoluciones civiles generales. En 2002 hubo 6.300 juicios con jurado, cifra equivalente a 13 cada 1.000 resoluciones civiles generales. Sin embargo, el índice de juicios civiles generales con jurado se mantuvo bastante estable por casi toda la década, existiendo 18 a 20 juicios cada 1.000 resoluciones civiles generales.

Duración de los procesos³⁹

En 2002 los procesos demoraban en promedio 9,2 meses, desde que un abogado estadounidense recibía el caso hasta que lo concluía. Sin embargo, el lapso de procesamiento variaba un promedio de 4,2 meses para presentar cargos en los tribunales distritales del país (aunque más de la mitad de los casos se presentaran en menos de un mes). Los rechazos demoraban más tiempo, con un promedio de duración de casi 21 meses.

Las materias que debían resolver los magistrados estadounidenses demoraban un promedio de 3,6 meses cuando se trataba de causas con resultado de condena, hasta un promedio de 13,6 meses para aquellas que no resultaran condenatorias (aunque más de la mitad concluía en menos de 3 meses).

La duración de los procesos también variaba, dependiendo del delito. A los inmigrantes sospechosos se les procesaba rápidamente, en un promedio de 1,8 meses. Los procesos por delitos de violencia como aquellos por uso de armas o drogas demoraban un promedio de 5,1 a 7 meses (la media iba de 0,9 a 2,5 meses). Los procesos por

delitos contra el orden público y la propiedad demoraban un promedio de 12,7 y 15 meses, respectivamente (con una media de 4,1 y 8,1 meses).

4. Tasa de delitos

En Estados Unidos las tasas de delitos de violencia han ido disminuyendo desde 1994 y se encuentran en el nivel más bajo registrado en más de dos décadas⁴⁰. El Informe Preliminar sobre Delitos Uniformes del FBI para el año 2004 indica que la tasa de delitos cayó en 2% entre el primer semestre de 2003 y el mismo periodo de 2004⁴¹.

Tabla 12
Tasas de delitos 1990 – 2003
Fuente: U.S. Department of Justice⁴²

Año	Incidentes por delitos de violencia por cada 1.000 residentes (mayores de 12 años)	Incidentes por delitos a la propiedad por cada 1.000 hogares
1990	44,1	348,9
1995	46,1	290,5
2000	27,4	178,1
2001	24,7	166,9
2002	22,8	159,0
2003	22,3	163,2

5. Población penal y situación penitenciaria

En las cárceles federales, estatales y locales de Estados Unidos había un total de 2.131.180 personas privadas de libertad en abril de 2004⁴³, equivalente a un índice de encarcelamiento de 726 reclusos cada 100.000 habitantes. La población penal estatal y federal crece en promedio

Tabla 13
Población penal (federal y estatal), 1992-2002
Fuente: US Bureau of Justice Statistics

Año	Total personas encarceladas	Tasa por cada 100.000 habitantes
1995	1.585.586	601
2000	1.935.919	683
2001	1.961.247	685
2002	2.033.022	701
2003	2.082.728	716
2004 ⁴⁵	2.131.180	726

3,4%. La entidad no gubernamental *The Sentencing Project*, dedicada al estudio de la reforma penitenciaria, ha señalado que se trata de la tasa más alta de encarcelamiento en el mundo, seguida por Rusia que tiene 532⁴⁴.

The Sentencing Project también nos entrega la siguiente información⁴⁶:

- El número de reclusos que permanecen en cárceles estatales y federales ha aumentado más de 6 veces desde 1970. A contar de 1995 la población penal federal creció casi tres veces más que la estatal, a una proporción de 7,7% contra 2,7%. Al año 2004, uno de cada 138 estadounidenses se encontraba privado de libertad
- En 2003, 44% de los reclusos en prisión eran negros y 19% eran hispanos. Un 7% del total de la población penal eran mujeres (6,4% en el caso de las prisiones estatales y federales; 11,6% en las cárceles locales)
- Casi tres cuartas partes (72,1%) de la población son delincuentes no violentos, sin antecedentes de violencia. Más de la mitad (55%) de los reclusos federales están cumpliendo condena por delitos de drogas, y 13% por delito de violencia. Un tercio (34,4%) no son violentos y delinquieron por primera vez; y

Tabla 14
Población penal en las prisiones federales (según tipo de delito)
Fuente: US Bureau of Justice Statistics

Tipo de delito	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Delitos violentos	11.179	11.409	11.523	11.658	12.656	13.355	12.973	13.385
Contra la propiedad	7.888	7.842	7.781	8.151	8.627	8.682	9.849	9.988
- Fraude	5.725	5.823	5.807	6.148	6.465	6.553	7.497	7.605
- Otros	2.163	2.019	1.974	2.003	2.162	2.129	2.352	2.383
Delitos por drogas	50.579	52.782	55.194	58.610	63.011	68.360	73.389	77.210
- Tráfico	50.197	52.401	54.870	58.201	62.564	67.835	72.775	76.695
- Posesión y otros	382	381	324	409	447	525	614	515
Contra el orden público	4.516	4.789	5.055	5.661	6.101	6.806	7.527	7.609
- Reglamentario	878	894	919	1.013	1.059	1.048	1.205	1.148
- Otros	2.163	2.019	1.974	2.003	2.162	2.129	2.352	2.383
Armas	6.774	7.446	7.696	8.082	8.742	9.494	10.652	12.150
Inmigración	2.486	3.420	4.476	5.454	7.430	10.156	13.676	15.012
No clasificados	940	970	947	1.328	2.358	2.332	1.263	1.041
Todos	84.362	88.658	92.672	98.944	108.925	119.185	129.329	136.395

- En el año 2002 más de la mitad (55,7%) de quienes fueron condenados por delitos de drogas cayeron en la categoría más baja de los lineamientos sobre sentencias por antecedentes penales (Categoría 1). En un 87% de los casos no se habían utilizado armas.

6. Sitios web

NOTA: En los Estados Unidos los sitios web de las instituciones públicas del sector justicia y las organizaciones privadas vinculadas al sector proveen un amplio conjunto de recursos que incluye publicaciones, estadísticas, boletines, herramientas, capacitación, informes sobre rendición de cuentas, servicios de consulta y atención al público. Dada esa razón, esta lista de sitios web solo proveerá el link de las principales instituciones del sector (excepto en los casos de algunas entidades que se reseñan al final), en el entendido de que esos links contienen desde ya el tipo de información mencionada en esta nota. Salvo que se indique lo contrario, todos los sitios están disponibles solo en inglés.

Federal Judiciary Homepage

<http://www.uscourts.gov>

Supreme Court of the United States

<http://www.supremecourtus.gov>

US Department of Justice

<http://www.usdoj.gov>

Office of the Attorney General

<http://www.usdoj.gov/ag>

US Attorneys

<http://www.usdoj.gov/usao>

Federal Judicial Center

<http://www.fjc.gov>

National Institute of Justice

<http://www.ojp.usdoj.gov/nij>

State Justice Institute

<http://www.statejustice.org>

American Bar Association

<http://www.abanet.org>

National Legal Aid & Defender Association

<http://www.nlada.org>

US Agency for International Development, USAID

<http://www.usaid.gov>

Portal de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID, encargada de conducir la cooperación y asistencia técnica de ese país hacia el extranjero. En América Latina, la USAID tiene oficinas o realiza aportes para actividades de desarrollo en Bolivia, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú. Adicionalmente, desarrolla un programa regional para Centroamérica, con sede en Guatemala, un programa regional para el Caribe, administrado desde Jamaica, y un programa regional para el desarrollo sustentable de América Latina, con sede en Washington. En materia de reforma judicial, los aportes de USAID en la región son sustantivos desde más de diez años. En el Caribe oriental, por ejemplo, la agencia ha apoyado el Programa Regional de Administración de Justicia que procura elevar la eficiencia de los tribunales, a través del mejoramiento de la administración del flujo de expedientes y la ampliación del uso de mecanismos de resolución alternativa de disputas. Otro ejemplo es el caso de Honduras, donde la USAID es el principal donante en la implementación del nuevo sistema procesal penal. Disponible en inglés y español.

National Center for State Courts

<http://www.ncsconline.org>

El NCSC es una organización sin fines de lucro que promueve el mejoramiento de los procesos judiciales, la gestión de casos y la colección de estadísticas en las cortes estatales de Estados Unidos. La organización también presta asistencia técnica en estos temas a diversos países. Su sitio web, utilizable solo en inglés, provee amplios recursos, documentación, estadísticas y publicaciones sobre diversos aspectos del sector justicia. Entre los materiales disponibles pueden consultarse los resultados de su Proyecto de Estadísticas Judiciales (*Court Statistics Project*). La información reunida a 2002 está disponible en tres publicaciones: "Examining the Work of State Courts, 2001"; "State Court Caseload Statistics, 2001"; y "Caseload Highlights".

Due Process of Law Foundation, DPLF

<http://www.dplf.org>

Esta ONG fue creada por Thomas Buergenthal, en 1998, durante una conferencia en Washington

que reunió a expertos en reformas a la justicia penal en las Américas. La fundación se aboca a promover la reforma y modernización de los sistemas nacionales de justicia en el hemisferio occidental. Realiza su trabajo en colaboración con otras ONGs, fundaciones, agencias de gobierno y organizaciones multilaterales interesadas en los derechos humanos y la reforma judicial. Entre las publicaciones disponibles en este sitio, destacan los informes nacionales sobre independencia judicial encomendados por DPLF como parte del proyecto global sobre independencia judicial desarrollado por IFES y USAID. Disponible en inglés y español.

International Foundation for Election Systems, IFES

<http://www.ifes.org>

Creada en 1987 y con sede en Washington, D.C., la Fundación IFES provee orientación profesional y asistencia técnica a necesidades específicas en la promoción de la democracia. La Fundación ha trabajado en más de ciento veinte países prestando su experticia en cuatro áreas de programas: elecciones, gobernabilidad, sociedad civil y reglas de derecho. Este último es un programa por el cual IFES ofrece experiencia práctica en áreas como colaboración, investigación global y análisis comparativos; independencia judicial; acceso a la justicia; reforma legal; construcción de coaliciones; educación judicial y administración de cortes; transparencia, responsabilidad y libre flujo de información; y derechos humanos, entre otras. A través de su portal pueden conocerse los proyectos en curso en cada una de estas áreas; nuevas iniciativas. Provee un banco de datos sobre elecciones en diversos países y vínculos a guías de servicios en las áreas de su interés. El sitio está disponible solo en inglés, pero algunas de sus publicaciones y subportales pueden consultarse en otros idiomas. Por ejemplo, el subportal ACE Project o Proyecto Administración y Costos de Elecciones (www.aceproject.org) está disponible en inglés, francés y español.

The Sourcebook of Criminal Justice Statistics Online

<http://www.albany.edu/sourcebook>

El *Sourcebook* de Estadística sobre Justicia Criminal es una base de datos *on line* que presenta un amplio espectro de datos sobre la justicia criminal en los Estados Unidos de más de 100 fuentes en seis secciones: las características de los sistemas de justicia criminales; actitudes públicas

hacia el crimen y temas conexos; naturaleza y distribución de los delitos conocidos; características y distribución de las personas detenidas; tratamiento judicial hacia los demandados; y personas en supervisión correccional. El *Sourcebook* ha sido compilado desde 1973 por el Proyecto de Utilización de Estadística sobre Justicia Criminal, localizado en la Universidad Albany, Nueva York, con apoyo del Departamento de Justicia. Disponible solo en inglés.

7. Directorio básico

Supreme Court of the United States

P.O. 20543
US. Supreme Court Building,
1 First St. NE
Washington D.C. , United States
Tel: 1-202-479 30 00
<http://www.supremecourtus.gov>

United States Department of Justice

P.O. 20530
950 Pennsylvania Ave. NW
Washington, United States
Tel: 1-202-514 21 05
<http://www.usdoj.gov>

Office of the Attorney General

P.O. 20530
Constitution Av. and 10th St, NW
Washington D.C., United States
Tel: 1-202 - 514 49 95
Fax: 1-202 -307 67 77
<http://www.usdoj.gov/ag>

Administrative Office of the United States Courts

Washington, D.C. 20544
Tel. (202) 502-1494
<http://www.uscourts.gov>

National Center for State Courts

300 Newport Avenue
Williamsburg, VA 23185-4147
Tel (888) 450-0391
Fax (757) 564-2022
<http://www.ncsconline.org>

U.S. Agency for International Development, USAID

Information Center
Ronald Reagan Building
Washington, D.C. 20523-1000
Tel: 202-712-4810
Fax: 202-216-3524
<http://www.usaid.gov>

National Legal Aid & Defender Association

1140 Connecticut Ave. NW, Suite 900,
Washington, D.C. 20036
Tel 202.452.0620
Fax 202.872.1031
<http://www.nlada.org>

Due Process of Law Foundation, DPLF

1779 Massachusetts Avenue NW, Suite 510A

Washington, D.C. 20036
Tel.: (202) 462-7701
Fax: (202) 462-7703
<http://www.dplf.org>

International Foundation for Election Systems

1101 15th Street, N.W.
Third Floor
Washington, D.C. 20005
Tel. 202.828.8507
Fax 202.452.0804
<http://www.ifes.org>

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, *Indicadores de Desarrollo Mundial*, 2004.
- ³ Banco Mundial, *Indicadores de Desarrollo Mundial*, 2002.
- ⁴ U.S. Census Bureau, *Income, Poverty, and Health Insurance Coverage in the United States: 2003*, Current Population Reports (2004), p. 10.
- ⁵ U.S. Census Bureau, (2002), *Poverty Status in 1999*, p. 863.
- ⁶ U.S. Bureau of Labor Statistics, *Employment Situation Summary*, marzo 4, 2005.
- ⁷ Visite el informe de *Sentencing Project*, que contiene información actualizada sobre índices de encarcelamiento (al primer semestre de 2004), en <http://www.sentencingproject.org/pdfs/1044.pdf>
- ⁸ Administrative Office of the United States Courts, *Understanding the Federal Courts*.
- ⁹ A saber: la Corte para Demandas Federales (*U.S. Court of Federal Claims*) y la Corte de Comercio Internacional (*U.S. Court of International Trade*). A nivel federal existe además un conjunto de tribunales que, si bien son parte de sistema de resolución de controversias, no pertenecen propiamente al sistema judicial. Entre ellas figuran la Corte Tributaria (*U.S. Tax Court*), la Corte de Apelaciones para Veteranos de Guerra (*U.S. Court of Veterans Appeals*) y otros tribunales para asuntos sobre inmigración o relativos a las fuerzas armadas.
- ¹⁰ Robert Carp y Ronald Stidham, *The Federal Courts*, Congressional Quarterly, Inc. Washington, 1991.
- ¹¹ Federal Judicial Center, *Bankruptcy Judgeships*, en http://www.fjc.gov/history/home.nsf/page/bankruptcy_judges
- ¹² Para mayor información sobre jueces magistrados federales visite el sitio de la Federal Magistrate Judges Association, <http://www.fedjudge.org/index.asp>
- ¹³ Visite www.uscourts.gov/judbus2004/front/caseload.pdf
- ¹⁴ Actualizado al 9 de junio, 2005. Información obtenida de *Alliance for Justice's*, Demographic Overview of the Federal Judiciary, en www.allianceforjustice.org/judicial/judicial_selection_resources/selection_database/byCourtRaceGender.asp
- ¹⁵ Lee, Katherine J., "Courts and Judges, How They Work", Halt, Inc., 1987.
- ¹⁶ American Bar Association, *Law and the Courts, Volume II: Court Procedures*, 1996.
- ¹⁷ Ver Ostrom, Brian; Kauder, Neil y La Fontaine, Neil, "Examining the Work of the State Courts", 2003, p.12, en el sitio de National Center for State Courts, en http://www.ncsconline.org/D_Research/csp/2003_Files/2003_Main_Page.html
- ¹⁸ *Idem*.
- ¹⁹ Carp, Robert A., Stidham, Ronald, *Judicial Process in America*, Congressional Quarterly, Inc. Washington, D.C., 1993.
- ²⁰ Carp, Robert y Stidham, Ronald, "Judicial Process in America, Congressional Quarterly", Inc. Washington, D.C., 1993, en ABA, *Facts about the American Judicial System*.
- ²¹ "American Judicature Society", 1986, revisado el 17 de marzo, 1998, en ABA, *Facts about the American Judicial System*.
- ²² La información utilizada para elaborar este cuadro fue obtenida del sitio del Department of Justice. Visite <http://www.usdoj.gov/jmd/2005summary/pdf/p18-19.pdf>
- ²³ A contar de 2003 las cifras no incluyen al Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN).
- ²⁴ Libro de consulta sobre *Sourcebook of Criminal Justice Statistics*, 2002.
- ²⁵ Title 28, section 507, US Code.
- ²⁶ Información obtenida del sitio del Bureau of Justice Statistics on the Department of Justice en, <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/fccp02.pdf>
- ²⁷ *Gideon versus Wainwright*, 372 U.S. 335 (1963). A través de esta sentencia la Corte Suprema determinó que si una persona indigente era acusada de un crimen serio merecía que el Estado asuma la asignación y los gastos de su abogado defensor. El caso fue emblemático por la colaboración sin precedentes entre la defensa y la fiscalía. De hecho, los fiscales generales de 22 Estados se unieron a las peticiones de Clarence Earl Gideon en su argumento de que la protección contenida en la Sexta Enmienda de la Constitución Federal se extendía a todas las personas acusadas de un crimen serio en una corte estadual. Según un informe de 1999, cuatro años después de ese fallo, la Corte Suprema extendió ese derecho a los menores procesados en una corte juvenil. Tiempo después la Corte amplió nuevamente ese derecho, esta vez a todos los casos por delitos de menor cuantía en las cortes estaduales donde el acusado se enfrentara a una potencial pérdida de su libertad. *Improving Criminal Justice Systems through Expanded Strategies and Innovative Collaborations*, Reporte del Simposio Nacional sobre Defensa para Indigentes, realizado en Washington en febrero de 1999, Office of Programs, U.S. Department of Justice, NCJ 181344, marzo de 2000, capítulo. IX, pp. 1 y 2.
- ²⁸ Datos obtenidos del sitio del US Bureau of Justice Statistics. <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/id.htm>
- ²⁹ National Advisory Commission on Criminal Justice Standards and Goals, 1973, Standard 1312. Citado en "Historical Background on Indigent Defense Services in the United States", *Improving Criminal Justice Systems through Expanded Strategies and Innovative Collaborations*, op. cit.
- ³⁰ Grupo Spangenberg para el Colegio de Abogados de los Estados Unidos, *State Wide Indigent Defense Systems*, 2004, en el sitio: [http://www.abanet.org/legal/services/downloads/sclaid/indigent defense/stateinndefsystems2005.pdf](http://www.abanet.org/legal/services/downloads/sclaid/indigent%20defense/stateinndefsystems2005.pdf)
- ³¹ Visite <http://stats.bls.gov/>
- ³² Bureau of Labor Statistics, U.S. Department of Labor, *Occupational Outlook Handbook*, Policías y Detectives: <http://www.bls.gov/oco/ocos160.htm> **Actualizado a 2004.**
- ³³ Bureau of Labor Statistics, U.S. Department of Labor, *Idem*.
- ³⁴ Esta información se obtuvo del sitio del U.S. Bureau of Justice Statistics, <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/fedle.htm>

- ³⁵ UNAM-FJC, *Sistemas Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Federal Judicial Center, México-Washington, s.f., p. 41.
- ³⁶ “Caseload Highlights”, The Administrative Office of the United States Courts. Disponible en sitio <http://www.uscourts.gov/judbus2004/front/caseload.pdf>
- ³⁷ Arkansas, California, Florida, Hawaii, Minnesota, New Mexico, North Carolina, Texas, Washington, y West Virginia.
- ³⁸ http://www.ncsconline.org/D_Research/csp/2003_Files/2003_Main_Page.html (UC indica que se trata de un tribunal de jurisdicción unificada; el resto son tribunales de jurisdicción general).
- ³⁹ Este antecedente fue tomado desde el *Compendium of Federal Justice Statistics, 2002*, U.S. Department of Justice. Disponible en: <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/abstract/cfjs02.htm>
- ⁴⁰ U.S. Bureau of Justice Statistics, *National Crime Victimization Survey (NCVS) 2002*.
- ⁴¹ Información disponible en el sitio <http://www.fbi.gov/ucr/ucr.htm>
- ⁴² U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, *National Crime Victimization Survey, Property Crime Trends 1973 - 2003 and National Crime Victimization Survey, Violent Crime Trends, 1973 - 2003*, en <http://www.ojp.gov/bjs/cvictgen.htm>
- ⁴³ U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, *Prison and Jail Inmates at Midyear 2004*, en <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/abstract/pjim04.htm>
- ⁴⁴ The Sentencing Project, 2005, *Facts about prison and prisoners*, <http://www.sentencingproject.org>
- ⁴⁵ Al 30 de junio de ese año.
- ⁴⁶ The Sentencing Project, 2005, *Facts about prison and prisoners*, *op. cit.*

GRENADA¹

Datos generales del país

Grenada se independizó del Reino Unido en 1974 y es miembro de la Mancomunidad Británica de Naciones y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). La población combinada de los seis países OECS (Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) es de 800.000 habitantes, y el tamaño reducido y vulnerabilidad a huracanes y otros desastres naturales de estas naciones presentan desafíos de desarrollo particulares². Su territorio de 340 kilómetros cuadrados tiene una población de 103.500. El Producto Interno Bruto total de 2004 fue US\$ 414,1 millones o US\$ 3.530 per cápita³. Cabe señalar que, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de US\$ 7.030. Grenada es una democracia parlamentaria con un sistema judicial basado en el derecho consuetudinario.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- Basado en la tradición del *common law* británico, el sistema judicial de Grenada establece que las controversias criminales y civiles se resuelven mediante el debate contradictorio entre las partes, en procedimientos predominantemente orales.
- Al año 2000, cada cien mil habitantes, había aproximadamente 7 jueces, 1 fiscal, 50 abogados y 731 policías⁴.
- Los procesos civiles registran, según un informe de 2000, una duración promedio de tres años, y un año en las causas criminales⁵.
- Grenada fue el único país en la subregión del Caribe del Este que tenía un sistema institucionalizado de asistencia legal.
- La fuerza policial de 830 personas, incluyendo 200 oficiales rurales, tiene una estructura jerárquica y generalmente es efectivo, sin embargo, hay una falta de recursos.
- Cifras de 2002 muestran un total de 297 personas en la cárcel de la isla, que fue diseñada para albergar 115 reos. Esto representa una tasa de encarcelamiento de 333 personas cada 100.000 habitantes y un nivel de ocupación de 258%.

1. Las instituciones

Grenada es miembro de la Organización de Estados del Caribe del Este. Esta organización con-

grega a seis países y tres territorios, con una jurisdicción común. De este modo, la estructura y organización del sector justicia en cada uno de los países miembros es similar en buena parte de sus instituciones y unificada en lo que compete al Poder Judicial.

La Constitución establece una judicatura independiente y en general el Gobierno respeta esta provisión⁶.

La judicatura forma parte del sistema legal del Caribe del Este. Hay tres jueces residentes que conocen casos en la Corte Suprema. También hay una Corte de Apelaciones con un Jefe que viaja entre las islas para conocer casos. Se puede apelar al *Privy Council* en Londres en última instancia.

En el 2000 hubo aproximadamente 7 jueces cada 100.000 habitantes.⁷

Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del Gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El Comité Judicial del *Privy Council* sirve como corte final de apelaciones para las ex colonias británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general son cinco los jueces que conocen cuestiones de la Mancomunidad. La institución no recibió ningun-

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, fundamentalmente, los datos reunidos en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, publicado por CEJA; el *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States y los datos proveídos por los sitios web de las principales instituciones del país.

na apelación de Grenada en 2004⁸. Entre enero de 2004 y julio de 2005, 2 apelaciones provenientes de Grenada fueron resueltas⁹.

Corte Suprema del Caribe del Este

Creada en 1967 y con sede en Santa Lucía, la Corte Suprema del Caribe del Este es el tribunal superior unificado con jurisdicción ilimitada para los seis países y tres territorios miembros de la OECS.

Está integrada por el Juez Presidente (*Chief Justice*) –quien es designado para ese cargo por la Reina de Inglaterra y ejerce como máxima autoridad del Poder Judicial en las islas–, tres jueces de apelaciones, llamados *justices*, y trece jueces superiores (*High Court Judges*).

Esa estructura se relaciona por las divisiones en que segmenta la Corte, a saber: una Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) y una Corte Superior (*High Court*). La Corte de Apelaciones es itinerante (conoce apelaciones en cada país miembro). Y la Corte Superior funciona con sus 13 jueces en calidad de residentes en los distintos países miembros.

La Corte de Apelaciones conoce apelaciones de las sentencias de la Corte Superior y de las Cortes de Magistrados (tribunales de primera instancia) en asuntos civiles y penales de los países miembros. La Corte de Apelaciones también conoce apelaciones de la Corte Industrial de Antigua y Barbuda y de los Tribunales Administrativos de las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat.

Cada Estado miembro tiene su propia Corte Superior y su propia Corte de Magistrados.

Adicionalmente, la Corte Suprema del Caribe del Este administra el Instituto de Educación Judicial (*Judicial Education Institute*).

El tribunal final de último recurso para todos los países de la OECS es el Comité Jurídico del Consejo Privado de Londres (*Privy Council*), integrado por cinco miembros.

Ministerio de Asuntos Legales y Oficina del Fiscal General

Es la institución del gobierno que representa los intereses del Estado en el sector justicia, es también el organismo encargado de otorgar asesoría jurídica a las demás instituciones públicas y de preparar los textos legislativos.

El titular del Ministerio y el Fiscal General (*Attorney General*) son ejercidos en el país por autoridades distintas.

Oficina del Director de la Persecución Penal Pública

El Director de la Fiscalía Pública es el responsable de realizar la investigación de los delitos y ejercer la acción pública ante los tribunales. El órgano es parte del Ministerio de Justicia.

En el año 2000 hubo aproximadamente 1 fiscal cada 100.000 habitantes¹⁰.

Asistencia jurídica

De acuerdo con un informe de 2001, Grenada es el único país en la región del Caribe del Este que cuenta con un sistema institucionalizado en servicios de asistencia jurídica. Se trata del Consultorio de Asistencia y Orientación Legal (*Grenada Legal Aid & Counseling Clinic*), que opera con financiamiento de la comunidad organizada, fondos del Gobierno y otros donantes¹¹. El consultorio provee ayuda legal en casos penales, de familia y demandas civiles. El reporte consultado indica que en 1999 el programa dio cobertura a 1.204 casos.

La legislación del Caribe del Este contempla la provisión de un abogado defensor exclusivamente para casos sancionados con la pena capital. Es el tribunal quien designa al abogado, el que es pagado por el Estado (la Corona)¹².

Policía

La fuerza policial consta de 830 personas, incluyendo 200 oficiales rurales. Tiene una estructura jerárquica y generalmente es efectiva en la respuesta a las demandas que recibe, no obstante la escasez de recursos¹³.

2. Los procedimientos

Causas penales

El sistema de enjuiciamiento criminal en Grenada se rige por la tradición del derecho consuetudinario anglosajón (*common law*). Es un sistema oral y acusatorio.

La ley establece que la policía puede detener personas por sospecha sin una orden judicial, sin embargo, los cargos formales deben ser presentados dentro de 48 horas. En general, se respeta este límite en la práctica. La ley establece que la legalidad de la detención tiene que ser determinada por la corte dentro de 15 días después del arresto en casos criminales. La

policía debe formalmente procesar o liberar a la persona dentro de 60 días, y las autoridades siguen este procedimiento en general. Hay un sistema de fianza, pero no se aplica a las personas involucradas en casos graves. Las personas acusadas de traición pueden recibir el beneficio de fianza solamente con la recomendación del Gobernador General. En la práctica, los detenidos reciben acceso a un abogado a y sus familiares dentro de las 24 horas¹⁴.

La ley establece el derecho a un juicio público y justo. Existe la presunción de inocencia, y la ley protege a las personas contra la autoincriminación. También establece que la policía lea los derechos al momento de efectuar un arresto. El acusado puede permanecer en silencio y buscar la ayuda de un abogado. Un abogado defensor tiene el derecho a estar presente durante la interrogación; y puede aconsejar al acusado en cómo responder las preguntas (o negarse a hacerlo). El acusado tiene derecho a enfrentarse con la persona que lo acusa.

La corte nombra abogados solamente para indigentes en casos de asesinato u otros crímenes graves. En otros casos criminales que llegan a la etapa de apelaciones, la corte designa un abogado que representa al acusado si este no contó con asesoría en etapas anteriores, o vuelve a nombrar al abogado anterior, si es que el acusado no puede costear sus servicios. Sesiones penales (*assizes*) se dan tres veces por año por un periodo de dos meses. Con la excepción de personas acusadas de asesinato, o personas extranjeras sospechosas de haber cometido un crimen relacionado con drogas, la mayoría de los acusados recibe el beneficio de fianza mientras espera el juicio¹⁵.

Los delitos menos graves se tramitan íntegramente en la Corte de Magistrados. El procedimiento en estos casos considera una audiencia previa en la que si el acusado se declara culpable, el juez dicta sentencia y se evita ir a juicio.

Las causas por delitos de mayor gravedad contemplan una etapa de investigación preliminar a cargo de la Oficina de la Persecución Penal Pública; una etapa de audiencias, que se realiza en la Corte de Magistrados, y una etapa de juicio que tiene lugar en la Corte Superior, donde, además del juez, participa un jurado de doce ciudadanos que decide sobre los asuntos de hecho.

Duración de los procesos

Un informe de 2000 señala que la duración de los procesos civiles podía tardar en promedio tres años en resolverse, y un año en el caso de causas criminales¹⁶.

3. Volumen y movimiento de causas

En agosto de 2002 se publicó un primer estudio cuyo propósito fue reunir y analizar un perfil estadístico de las causas criminales, civiles y de familia atendidas por las Cortes de Magistrados en los seis países miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este¹⁷. El estudio se realizó a instancias de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA) y abordó más de 28 mil causas terminadas ese año en los países de la subregión.

En el caso de Grenada, la investigación incluyó un perfil estadístico de 4.159 causas criminales. De ese total:

- Un 14% correspondió a delitos contra la propiedad; 17% a controversias por asuntos de tránsito; 9% a infracciones por drogas, y 7% a uso de armas de fuego contra las personas. En un porcentaje de los casos no se identificó el tipo de delito
- Un 61% de las causas se terminaron a través de audiencia previa (*hearing*). El 26% de los casos fue revocado; el 10% desestimado por falta de méritos, y 3% terminó por el retiro de la querella (*withdrawn*)
- De los 2.566 casos resueltos a través de una audiencia previa, 51% de los acusados se declaró culpable; 34% fue declarado culpable por la Corte; en 6% las audiencias estaban en proceso al término del estudio, y el 2,3% fue derivado a juicio
- Del total de acusados, se emitieron órdenes de arresto (*warrant*) para 671 casos. Al término del estudio, 78% de esas órdenes se habían ejecutado y 22% se hallaban en trámite
- En el 92% en el caso de Grenada, no se registra información respecto de si los acusados fueron efectivamente representados por un defensor profesional (*legal council*). De la escasa información registrada, el 7% de los inculpa-dos efectivamente contó con un abogado defensor y 1,14% no tuvo representación
- El análisis de las causas criminales de Grenada revela que el 33% de los casos que recibieron sentencia fueron condenados a través de una sanción combinada de multa y encarcelamiento. El promedio de las multas fue de EC\$ 430 (dólares del Caribe del Este) y el promedio de las penas de privación de libertad fue de 0,74 meses; y
- Hubo apelaciones en un total de 10 casos criminales. En los casos en que se supo el origen

de la apelación, 9 fueron presentadas por el imputado y una por el querellante.

4. Tasa de delitos

No hay cifras recientes en esta materia para Grenada. Las últimas cifras disponibles de Interpol en la base de datos *International Crime Statistics* para 1997, registraban una tasa de 3,16 homicidios cada 100.000 habitantes. La misma fuente señala que ese año, cada 100.000 personas, se produjeron 60 violaciones; 1.304 lesiones graves; 82 atracos con violencia; 957 robos con fuerza en las cosas; 7 estafas y 384 delitos vinculados con drogas¹⁸.

5. Población penal y situación penitenciaria

Cifras correspondientes a junio de 2002 señalan que a esa fecha había en el país un total de 297 personas privadas de libertad (en una cárcel con capacidad para 115). Se observaba así una tasa de 333 internos cada cien mil habitantes y una sobrepoblación de 258%¹⁹. Del total de personas recluidas, según el informe consultado, el 15,2% permanecía en prisión sin que un tribunal haya dictado sentencia condenatoria en su contra.

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

De acuerdo con un informe de 2001, en los países del Caribe del Este no había a ese año ningún programa formalizado de MARC, ni en el ámbito de los tribunales ni de la comunidad organizada²⁰.

El informe indica, sin embargo, que existía amplio apoyo para la implementación de programas en este sentido. Señala, por ejemplo, que una reforma a las Normas de Procedimiento Civil (*Civil Procedure Rules*) para la Corte Superior (con jurisdicción común en los seis países) introducida en septiembre de 2001, incluyó como componente importante los MARC. Precisa, asimismo, que se planeaba la creación de un Tribunal de Mediación en la Corte de Distrito en Santa Lucía, donde se atenderían controversias familiares y de jóvenes (*juvenile matters*).

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Corte Caribeña de Justicia - Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros²¹. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

Grenada solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política²².

Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales (Regional Judicial and Legal Services Commission)

La RJLSC es un equipo de expertos en el área del Derecho, miembros de Gobierno, representantes de la sociedad civil y juristas. Como ya se ha dicho, la Comisión nombra los jueces de la CCJ.

Su composición se establece en el Artículo V (1) del Acuerdo que estableció la Corte. Comenzó sus labores en 2003.

El Proyecto OECS para Reformar la Ley sobre Derecho de Familia y Violencia Doméstica - The OECS Family Law and Domestic Violence Reform Project

Este proyecto forma parte de la iniciativa de reforma de la OECS. El enfoque de la iniciativa es revisar las leyes respecto al matrimonio, hijos, mantención, violencia doméstica, el divorcio, apoyo a la pareja y otros asuntos relacionados a la familia para desarrollar una legislación moderna y armónica en todos los países de la OECS.

8. Sitios web

Corte Suprema del Caribe del Este

www.ecsupremecourts.org.lc/

Sitio oficial de esta Corte, creada en 1967. En la página se encuentra información acerca de la misión, funcionamiento y organización de este Tribunal Supremo con jurisdicción en Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, y Santa Lucía (y en los territorios de Anguilla, British Virgins Islands y Montserrat). El sitio contiene noticias, publicaciones, ofertas de trabajo y vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Reforma Judicial y Legal

www.oecs-jlr.org

Sitio con la información del Proyecto de Reforma Judicial y Legal para los países del Caribe del Este, apoyado por la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), por un monto de CDN\$ 4.785.000. El sitio contiene informes sobre avances del proyecto, publicaciones y estadísticas. Entre los documentos disponibles en el sitio, destacan: el informe *National Consultation on Justice Issues* (mayo de 2002) y el estudio *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Cri-*

minal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS (agosto de 2002).

Caribbean Group for Cooperation in Economic Development

<http://www.worldbank.org/cgced>

El Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico (CGCED) es el principal foro para el diálogo sobre políticas y coordinación de la cooperación entre los países del Caribe, organizaciones financieras internacionales y agencias de cooperación bilateral. El Grupo fue establecido en 1977, se reúne cada dos años en Washington, D.C., y es presidido por el Banco Mundial. El sitio web del CGCED incluye información e indicadores básicos de los países del Caribe. Contiene además reportes sobre el funcionamiento de la justicia en esa subregión. Destaca, entre ellos, el documento *Challenges of Capacity Development: Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, de mayo de 2000, preparado por un equipo de expertos del Banco Interamericano de Desarrollo. Incluye, entre otros tópicos, las respuestas a un cuestionario básico sobre el sector justicia en quince países. Disponible solo en inglés.

OECS Bar Association

www.oecsbar.org

Sitio de la Asociación de Abogados de la Organización de Estados del Caribe del Este. El sitio incluye información general sobre el funcionamiento de la Barra, el texto del Código de Ética y un completo directorio de autoridades del sector justicia y de los abogados en ejercicio privado. Disponible en inglés.

Judicial Committee of the Privy Council (Reino Unido)

www.privacy-council.org.uk

Con sede en Londres, Inglaterra, el Comité Judicial del *Privy Council* de Inglaterra es el órgano final de apelación para varios países y territorios del Caribe angloparlante. El sitio contiene una sección de estadísticas básicas donde puede consultarse el estado de las apelaciones presentadas ante esta instancia. Disponible en inglés.

9. Directorio básico

Eastern Caribbean Supreme Court

Chambers Block B, The Waterfront
Castries, St. Lucia
Tel: 1-758-452 2574/7998
Fax: 1-758-452 54 75
www.ecsupremecourts.org.lc

High Court

Grenada
Tel. 1-473-440 20 30
Fax 1-473- 440 66 95

Office of the Attorney General

Grenada
Tel. 1-473-440 20 50
Fax 1-473-440 66 30

Attorney General & Ministry of Justice

Cork House
St. George's Grenada
Tel. 1-473-4402050/2094
Fax 1-473-440 66 30

Office of the General Secretary

Grand Anse Shopping Center, Suite N° 9
Saint George's, Grenada
Tel. 1-473-440 24 39
Fax 1-473-440 66 89

Judicial Education Institute

Po 1093
Caribe St. Lucia
Tel: 1-758-452 25 74
Fax: 1-758-452 54 75

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, Organization of Eastern Caribbean Status – OECS, *Country Brief*. <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/OECSEXTN/0,,menuPK:339304~pagePK:141132~piPK:141107~theSitePK:339287,00.html>
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators 2004*.
- ⁴ Datos referenciales, tomados de BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, en *Challenges of Capacity Development -Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volumen I: Policy Document, mayo, 2000.
- ⁵ Datos referenciales, tomados de “The indicative Caribbean justice sector information”, *op.cit.*
- ⁶ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ⁷ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.
- ⁸ Privy Council, disponible en <http://privy-council.org.uk>
- ⁹ Ver <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>
- ¹⁰ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.
- ¹¹ Fowler, Judith y Murray, Don, “Complementary Measures To Conventional Justice System Responses”. p. 4. Discussion paper on issues and options, OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, septiembre, 2001, http://www.oecs-jlr.org/CM_Discussion_Paper.pdf
- ¹² BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.* Véase también Fowler, Judith y Murray, Don, *op.cit.*
- ¹³ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ¹⁴ *Idem.*
- ¹⁵ *Idem.*
- ¹⁶ Datos referenciales, tomados de “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.*
- ¹⁷ Por tratarse del primer esfuerzo de compilar estadísticas en esa subregión, los autores advierten que existen vacíos sustantivos en las fuentes de datos ya que no todas las jurisdicciones abordadas en el estudio llevan un registro sistemático y permanente de la información sobre el flujo de causas. *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS*, Organización de Estados del Caribe del Este (OECS), Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), agosto, 2002.
- ¹⁸ Interpol, *International Crime Statistics*. La institución indica que la estadística de Grenada fue remitida por el país no conforme al modo de contabilizar de la Secretaría General de Interpol.
- ¹⁹ International Centro for Prison Studies, *World Prison Brief*.
- ²⁰ Fowler, Judith y Murray, Don, “Complementary Measures to Conventional Justice System Responses.” *op.cit.* Discussion paper on issues and options. OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, septiembre de 2001, p. 5. Disponible en http://www.oecs-jlr.org/CM_Discussion_Paper.pdf
- ²¹ Wesley Gibbins, “Court of Justice, A Body Whose Time Has Come”, Inter Press Service, Nueva York, 6 de Julio, 1998.
- ²² Para más información vea www.caribbeancourtsofjustice.org

GUATEMALA¹

Datos generales del país

Guatemala es un Estado unitario estructurado administrativamente en 22 Departamentos. Al año 2003 la población era de 12.300.000 habitantes, que durante los últimos cinco años ha crecido a una tasa promedio de 2,6%². Considerada la superficie del territorio nacional, el número de habitantes por kilómetro cuadrado es 103. El 39,9% de la población habita en áreas urbanas³. El 28,9% es analfabeta⁴. La distribución etaria indica que un 43,5% de ella tiene entre 0 y 14 años; el 34,4 %, desde los 15 a los 34; el 12,1%, de 35 a 49; 6,4%, entre 50 y 64 y 3,6% 65 años o más⁵. La esperanza de vida al nacer es de 65,9 años⁶. El 52% de la población vive en situación de pobreza, mientras que el 26% lo hace en extrema pobreza⁷. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que para 1999 fue de 3,8%, disminuyó en 2003 a 2,1%⁸. El ingreso per cápita, por su parte, fue de US\$ 1.910 dólares en 2003⁹. Finalmente, la tasa de desempleo promedio de 2003 fue 35%¹⁰.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El gasto público total aprobado para el año 2005 fue de 32.385.158.029 quetzales, equivalentes a 4.184.128.944 dólares¹¹.
- Del gasto público total del año 2005, el 4,22% se destinó al sistema judicial¹².
- A mediados de 2003 entraron en funcionamiento los Juzgados de Paz Móviles, experiencia inédita en Centroamérica. Tienen como misión conocer y resolver pequeñas causas en zonas de difícil acceso a los servicios judiciales.
- Durante 2003 la Corte Suprema estableció la creación de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia; de Adolescentes en conflicto con la ley penal; de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en conflicto con la ley penal; y la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, especializando, para estos efectos, los anteriores Juzgados de Menores y su respectiva Sala.
- En octubre de 2003 entró en funcionamiento la Comisión de Combate a la Corrupción del Sector Justicia, la que está integrada por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Cámara Guatemalteca de Periodismo.
- El presupuesto del Ministerio Público, en 2004, fue de 500.613.694 quetzales, iguales a US\$ 63.368.822. Esto implicó un fuerte incre-

mento de 38,5% respecto al asignado para 2003, que fue de 361.272.243 quetzales, esto es, US\$ 45.730.663.

- Al año 2004 había en el país un total de 137 Defensores Públicos. Comparados con 2002, estos se incrementaron en 42,7%.

1. Las instituciones

El sistema judicial guatemalteco está conformado fundamentalmente por el Organismo Judicial, la Corte de Constitucionalidad, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Penal Pública, la Procuraduría de Derechos Humanos y aquellos organismos que prestan apoyo a las instituciones principales, entre los que cabe señalar la Policía Nacional Civil, la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Consejo de la Carrera Judicial. Finalmente, cumplen un rol importante en el funcionamiento del sistema de justicia los 6.600 abogados que ejercen la profesión legal en el país.

Poder Judicial

Los poderes del Estado en Guatemala se organizan en instituciones llamadas Organismos. De este modo, el Poder Judicial en este país se denomina Organismo Judicial, el que está integrado por las siguientes entidades:

¹ En la elaboración de este reporte se utilizaron, entre otras fuentes, las respuestas al cuestionario de CEJA, remitidas por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación y el CENADOJ. Además, se ocuparon diversos documentos, entre los que destacan el *Informe sobre la situación de alternativas a la privación de libertad en Guatemala*, elaborado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala y el *Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá: Capítulo de Fortalecimiento de la Democracia y Administración de la Justicia en Guatemala*, desarrollado por el PNUD. Por último, se consultaron los sitios web de las distintas instituciones pertenecientes al ámbito de la Justicia.

- Corte Suprema de Justicia
- Corte de Apelaciones
- Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores y de los Tribunales de Menores
- Tribunal de lo Contencioso-Administrativo
- Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas
- Juzgados de Primera Instancia
- Juzgados de Menores; y
- Juzgados de Paz.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia son electos por el Congreso de la República¹³ por un periodo de 5 años, de una nómina de 26 candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside; los Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país; un número equivalente de elegidos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, e igual número de electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el artículo 217 de la Constitución. La elección de candidatos requiere el voto de, al menos, dos terceras partes de los miembros de la Comisión. Los magistrados de la Corte Suprema eligen, entre sus miembros –y con el voto favorable de las dos terceras partes– al Presidente de la misma, por el periodo de un año.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. En este sentido, la Constitución garantiza al Poder Judicial:

- La independencia funcional
- La independencia económica
- La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley; y
- La selección del personal.

De acuerdo con la información remitida por el Organismo Judicial, en 2001 había en el país un total de 557 tribunales.

Tabla 1
Tribunales en Organismo Judicial

Grado	Año 1997	Año 2001
Jurisdiccional		
Salas de Cortes de Apelaciones	21	24
Juzgados de Primera Instancia	104	173
Juzgados de Paz	242	360
Totales	367	557

Tal como se aprecia en el cuadro, entre 1997 y 2001 el número de tribunales en el país se incrementó 51,7%.

Una visión más detallada de los tribunales que integran el Organismo Judicial se entrega a continuación:

Corte Suprema de Justicia

Es el órgano superior dentro del Organismo Judicial. Funciona como tribunal colegiado y le corresponden funciones jurisdiccionales y administrativas. Está compuesta por 13 magistrados, por un periodo de cinco años cada uno. Sesiona en salas especializadas en materia civil, penal y de amparo y antejuicio¹⁴.

Corte de Apelaciones

La Corte de Apelaciones es por esencia un organismo de segunda instancia, sin embargo, también desempeña funciones disciplinarias y de control de los jueces que conforman el Poder Judicial. Funciona como tribunal colegiado, en salas establecidas por la Corte Suprema, organismo que determinará asimismo las materias, la sede y la competencia territorial de las Cortes¹⁵.

Funciona en distintas salas: penales, civiles, contencioso-administrativo, de familia, adolescencia, entre otras¹⁶.

Juzgados de Primera Instancia

De acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, artículo 95, le corresponde a los Tribunales de primera instancia toda materia puesta a su conocimiento y competencia, de conformidad a lo regulado por la Corte Suprema, además de facultades administrativas y disciplinarias¹⁷.

Existen juzgados de primera instancia especializados en: asuntos civiles; penales; de familia; del trabajo y previsión social; de la niñez y la adolescencia; de cuentas y de lo económico-coactivo. Cabe señalar que los juzgados de primera instancia en asuntos penales son de cuatro tipos: juzgado de delito fiscal; juzgados de instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente; los tribunales de sentencia penal, y los juzgados de ejecución penal. Además, los juzgados que conocen asuntos de la niñez y adolescencia son de dos tipos: juzgados de la niñez y la adolescencia propiamente tales y juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal¹⁸.

Juzgados de Paz

“Los juzgados de menores se denominan juzgados de paz, a menos que por su especial naturaleza la ley o la Corte Suprema de Justicia les dé distinta denominación. La Corte Suprema de Justicia establecerá los juzgados menores en el número y en los lugares que considere convenientes a la buena administración de la justicia”¹⁹.

Señala el artículo 102 de la Ley del Organismo Judicial “que en cada cabecera departamental debe haber por lo menos un juzgado de paz. En lo que respecta a los municipios, la Corte Suprema de Justicia cuando lo considere conveniente, puede, atendiendo a la distancia y al número de habitantes, extender la jurisdicción territorial de los juzgados de paz a más de un municipio”.

El 27 de agosto de 2004 la Corte Suprema dictó el reglamento General de Tribunales, en el cual estableció que respecto de los Jueces de Paz estos tendrán en sus respectivos juzgados las mismas atribuciones que el reglamento les confiere a los de primera instancia²⁰.

De acuerdo con la información disponible en el organismo judicial, estos tribunales funcionan en distintas materias, a saber, en materia civil, penal, laboral y familia.

Actualmente existen 341 Juzgados de Paz en todo el Territorio de la República²¹.

Juzgados de Paz Móvil

A mediados de 2003 entraron en funcionamiento los Juzgados de Paz Móviles, cuyo objetivo es conocer y resolver las pequeñas causas, en zonas de difícil acceso a los servicios judiciales. Son tribunales que promueven la conciliación y mediación como forma de resolver conflictos²².

Existen en la actualidad dos juzgados, uno en la ciudad capital y otro en la cabecera del departamento de Quetzaltenango²³.

Juzgados de Paz Comunitarios

Fueron creados con la finalidad de que sean los propios miembros de la comunidad quienes participan en el proceso de administración de justicia.

En toda la República existen 5 Juzgados de Paz Comunitarios²⁴.

Centros de Administración de Justicia (CAJ)

Los Centros cumplen la función de concentrar física y funcionalmente las diferentes instituciones que concentran el sector justicia. Su finalidad es

permitir que las personas tengan un acceso eficiente, tanto desde el punto de vista territorial como cultural a la justicia.

Estos centros cuentan con intérpretes, las diversas instituciones del sector, y con un centro de conciliación. Existen 5 centros de Administración de Justicia²⁵.

Consejo de la Carrera Judicial

Es el organismo dependiente del Organismo Judicial que tiene a su cargo las tareas relacionadas con la administración de la Carrera Judicial. Lo integran los siguientes miembros:

- El Presidente del Organismo Judicial, quien podrá ser sustituido por un magistrado de la Corte Suprema de Justicia designado por esta, con carácter de suplente
- El titular de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Judicial o quien lo sustituya con carácter de suplente
- El titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial
- Un representante de la Asamblea de Jueces; y
- Un representante de la Asamblea de Magistrados.

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, al Presidente del Organismo Judicial le corresponde ejercer la Presidencia del Consejo de la Carrera Judicial y, en su ausencia, al Magistrado de la Corte Suprema designado por esta para suplir al Presidente.

Recursos Humanos

El 2004 en Guatemala había 731 jueces, que representan una tasa de 6 jueces cada 100.000 habitantes. Cabe señalar que de los 731 cargos, 238 estaban ocupados por mujeres.

Además, del total, 646 correspondían a Jueces de Primera Instancia, Paz e Instrucción; 72 eran Jueces de Segunda Instancia y 13 integraban la Corte Suprema.

Tabla 2
Jueces por grado institucional

Grado	Año 2003	Año 2004
Jurisdiccional		
Jueces de Primera Instancia, Paz e Instrucción	635	646
Magistrados de Corte de Apelaciones	89	72
Magistrados de Corte Suprema	13	13
Total	737	731

En el Organismo Judicial de Guatemala trabajan 3.616 personas que prestan asistencia judicial al despacho. Por su parte, el personal administrativo está integrado por 1.234 personas. Con ello, el total de personas trabajando en el Organismo Judicial es de 5.581.

Presupuesto²⁶

El Organismo Judicial recibió en 2005 un presupuesto de 680.099.961 quetzales, equivalentes a 87.868.212 dólares.

Tabla 2

Año	Presupuesto en moneda corriente	Presupuesto en dólares de cada año
2005	680.099.961	87.868.212
2003	704.987.653	91.319.644
2001	494.541.880	64.309.737

Comparado con el presupuesto de 2001, el asignado en 2005 es 36% mayor. Sin embargo, comparado con 2003, se redujo un 3%²⁷.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

En este ámbito merecen destacarse las siguientes iniciativas:

- *Juzgados de Paz Móviles.* A mediados de 2003 entraron en funcionamiento los Juzgados de Paz Móviles, experiencia inédita en Centroamérica. Tienen como misión conocer y resolver pequeñas causas en zonas de difícil acceso a los servicios judiciales. Funcionan en vehículos equipados para tal efecto y promueven la mediación y conciliación como métodos alternativos de resolución de conflictos. En la actualidad existen dos Juzgados de Paz Móviles, uno en la capital y el otro en la ciudad de Quetzaltenango. Durante su primer año de funcionamiento se atendieron por esta vía a 1.564 usuarios. Entre las materias que fueron objeto de su conocimiento, destacan casos de violencia intrafamiliar, actas de separación, convenios extrajudiciales, protección a menores de edad, juicios de alimentos y pago de prestaciones laborales²⁸.
- *Juzgados para la Niñez y la Adolescencia.* Durante 2003 la Corte Suprema, mediante los Acuerdos 29, 30 y 31, estableció la creación de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia; de Adolescentes en conflicto con la ley penal; de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en conflicto con la ley penal; y la Sala de

la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, especializando, para estos efectos, los anteriores Juzgados de Menores y su respectiva Sala. Esta reestructuración ha sido llevada a cabo para cumplir con el Decreto 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia²⁹.

- *Comisión de Combate a la Corrupción del Sector Justicia.* Empezó a funcionar en octubre de 2003. Está integrada por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Cámara Guatemalteca de Periodismo. En su primer año de marcha se realizaron 19 talleres en los que participaron más de mil doscientas personas³⁰.

Corte de Constitucionalidad

Es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional. Actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado.

Se integra con cinco magistrados titulares (cada uno de los cuales tiene su respectivo suplente). En caso que deba conocer asuntos de inconstitucionalidad en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente o Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes se eleva a siete, escogiéndose los dos restantes entre los suplentes.

La Presidencia de la Corte es ejercida por sus miembros, alternadamente, por periodos de un año (comenzando por el de mayor edad y siguiendo en orden descendente de edades).

Los magistrados duran en sus funciones cinco años y son designados en la siguiente forma:

- Un magistrado, por el Pleno de la Corte Suprema
- Un magistrado, por el Pleno del Congreso de la República
- Un magistrado, por el Presidente de la República
- Un magistrado, por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y
- Un magistrado, por la Asamblea del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

La Corte de Constitucionalidad recibió el año 2005 un presupuesto de 40.000.000 de quetzales, equivalentes a 5.167.958 dólares³¹.

Como se puede apreciar en la tabla 3, el presupuesto asignado para 2005 es un 8% mayor que el

Tabla 3
Presupuesto 2001-2005

Año	Presupuesto en moneda corriente	Presupuesto en dólares de cada año
2005	40.000.000	5.167.958
2003	36.887.424	4.778.163
2001	9.364.355	1.217.731

de 2003. Si se compara con el que recibió el 2001, el aumento experimentado es 324%³².

Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es el órgano constitucional que tiene la representación del Estado de Guatemala, y las funciones de asesoría y consultoría de los órganos y entidades del Estado, según el artículo 252 de la Constitución.

Actúa independientemente, sin subordinación a ninguna autoridad. Sus actos se rigen por los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y fidelidad a los fines del Estado.

A la Procuraduría General de la Nación también le corresponde el ejercicio de la personería del Estado de Guatemala, lo que comprende las siguientes funciones:

- Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en donde fuere parte, en coordinación con el Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos
- Intervenir si así lo dispusiere el Ejecutivo, y conforme a las instrucciones de este, en los negocios en los que estuviere interesada la Nación, formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios con tal fin; y
- Cumplir los deberes que señalen otras leyes al Procurador General de la Nación.

El Procurador General de la Nación, en casos específicos, puede delegar la representación del Estado en personal interno o externo de la institución, por medio de mandatos especiales. Sus funciones específicas son:

- Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces mientras no tengan personero legítimo
- Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que está llamado a hacerlo por el ministerio de la ley
- Promover la recta y pronta administración de Justicia

- Investigar de oficio cualquier negocio en que esté interesada la Nación, así como recibir denuncias sobre tales negocios e investigarlas; y
- Rendir informes de los asuntos en que esté interviniendo, cuando se lo pida el Ejecutivo.

Estructura

A la cabeza de la institución se encuentra el Despacho del Procurador General de la Nación. Bajo el mando del Procurador, el organismo posee las siguientes oficinas: Sección de Procuraduría; Sección de Consultoría; Abogacía del Estado Área Civil; Abogacía del Estado Área Penal; Sección de Asuntos Constitucionales; Sección de lo Contencioso Administrativo; Sección Laboral; Sección de Medio Ambiente; Sección de Menores; Unidad de la Mujer; Unidad de la Tercera Edad; Secretaría General; Dirección Administrativa y Auditoría Interna.

Además, debe tenerse presente que a lo largo del país la Procuraduría posee Delegaciones Regionales y Departamentales. Estas oficinas están a cargo de un abogado y el personal administrativo de apoyo que el Procurador considere necesario de acuerdo al volumen de trabajo previsto. Son los representantes del Procurador General de la Nación en las Regiones o Departamentos de su jurisdicción; por consiguiente deben mantener comunicación con las distintas secciones que tiene su sede en la capital.

Presupuesto

La Procuraduría General de la Nación recibió el año 2005 un presupuesto de 34.025.926 quetzales, equivalentes a 4.396.114 dólares³³.

Tabla 4
Presupuesto 2001-2005

Año	Presupuesto en moneda corriente	Presupuesto en dólares de cada año
2005	34.025.926	4.396.114
2003	36.636.054	4.745.602
2001	20.876.214	2.714.722

El presupuesto asignado para 2005 es 61% mayor que el de 2001. Sin embargo, comparado con 2003, se redujo un 7%³⁴.

Ministerio Público

Es la institución responsable de la persecución penal pública de los delitos en Guatemala. Según la Constitución Política, posee autonomía funcional y no está subordinada a ninguno de los poderes del Estado.

Su jefe máximo es el Fiscal General de la Nación, quien es nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuestos por una comisión de postulación. Esta comisión está integrada por el Presidente de la Corte Suprema, quien la preside; los decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades del país; el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.

La gestión y planificación de sus actividades la ejerce la Unidad de Planificación, compuesta por dos departamentos: Organización y Métodos e Informática; y dos secciones: Proyectos y Cooperación Técnica.

Como rector de la Carrera del Ministerio Público y controlando y asesorando al Fiscal General se encuentra el Consejo³⁵, integrado por siete miembros, a saber: el Fiscal General, quien lo preside, tres fiscales en Asamblea General de Fiscales y tres miembros electos por el Organismo Legislativo.

Normativamente, cuenta con 2 estructuras: una administrativa, a cargo del Jefe de Administración, y una técnico-fiscal, a cargo de fiscales de diversa jerarquía que ejercen la persecución penal pública. La Fiscalía General cuenta con dos órganos de apoyo: la Dirección de Investigaciones Criminalísticas y la Oficina de Protección de Sujetos Procesales en Materia Penal³⁶.

Existen en el país 45 fiscalías. De ellas, 23 son Fiscalías de Distrito; 10 son Fiscalías Municipales; 9 corresponden a Fiscalías de Sección³⁷; y 3 a Fiscalías Especiales, una para delitos contra periodistas y contra sindicalistas, otra para delitos contra operadores de justicia y una última para delitos contra activistas de derechos humanos.

Todas ellas se estructuran conforme lo hace la Fiscalía General, vale decir, cuentan con una estructura administrativa y otra técnico-fiscal, que se conforma por Agencias Fiscales, encabezadas por un Agente Fiscal, tres o cuatro auxiliares fiscales y tres o dos oficiales³⁸.

Recursos humanos

El número de fiscales en 2004 llegaba a 847. Esto significa que en Guatemala hay 6,9 fiscales cada 100.000 habitantes.

Tabla 5
Número de Fiscales 2002- 2004

Año	2002	2003	2004
Nro. de fiscales	724	780	847

El número de fiscales, a 2004, ha incrementado 17% en relación a los existentes en 2002. En tanto, de los 847 fiscales, un 9,8% son mujeres.

*Presupuesto*³⁹

El Ministerio Público recibió el año 2005 un presupuesto de 435.581.894 quetzales, equivalentes a 56.276.730 dólares.

Tabla 6
Presupuesto Ministerio Público

Año	Presupuesto en moneda corriente	Presupuesto en dólares de cada año
2005	435.581.894	56.276.730
2003	398.789.180	51.656.629
2001	271.413.162	35.294.299

El presupuesto asignado para 2005 es 8% mayor que el de 2003. Si se compara con 2001, el aumento experimentado es 59%⁴⁰.

Instituto de la Defensa Penal Pública

Es el organismo autónomo responsable de la defensa pública en Guatemala. Fue creado en 1997, luego del compromiso adquirido por el Estado en los Acuerdos de Paz, donde se instituyó la necesidad de contar con un órgano autónomo que asumiera la efectiva defensa de los ciudadanos. Antes del establecimiento de este Instituto, la defensa era asumida por los Bufetes Populares de las universidades del país⁴¹.

Dentro de las principales funciones del Instituto de la Defensa Pública, se encuentran:

- Intervenir gratuitamente en la representación de personas de escasos recursos económicos que se encuentran sometidas a un proceso penal a partir de la sindicación de posible autoría o participación en un hecho punible
- Asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica cuando esta considere que pudiera estar sindicada en un procedimiento penal; y
- También debe proporcionar defensa técnica a quienes, aun teniendo recursos económicos, opten por su servicio, caso en que deberán pagar los correspondientes aranceles.

El Director General del Instituto es elegido por el Congreso de la República, de una terna propuesta por el Consejo del Instituto⁴². Este Conse-

jo está integrado por el Presidente del Consejo de la Judicatura; el Procurador de Derechos Humanos; un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; un habilitado de los decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencia Jurídicas y Sociales; y uno de los defensores de planta, electo en Asamblea.

Luego se encuentran las Secciones Departamentales, establecidas en cada uno de los Departamentos del país. Cuentan con un máximo de tres defensores de planta, uno de los cuales cumple la función de Coordinador Departamental,⁴³ nombrado por el Director General, debiendo actuar conforme a las directrices del mismo y a las atribuciones que le otorga la ley. Primordialmente, deben supervisar el trabajo de los defensores de planta,⁴⁴ que son aquellos que, en la práctica, están encargados de la adecuada defensa de los imputados que no pueden solventar su defensa técnica. Además, debe recibir los casos en su Departamento y proceder a su distribución entre los defensores; ejercer las funciones del defensor de planta que le son propias y aquellas que el Director General le delegue.

Asimismo, existe la Sección Metropolitana, a cargo de un coordinador y cuatro asistentes. Está integrada por 25 defensores, 20 de los cuales son permanentes o de planta, abogados principalmente a casos de impacto social. Esta sección cuenta con unidades especiales: Unidad de Defensoría de Menores; Unidad de Ejecución; Unidad de Notificaciones y la Defensoría de Género. Finalmente, existen las Defensorías Indígenas (seis en el interior del país) integradas por un defensor, un asistente y un intérprete.

La defensa opera mediante un sistema mixto, con abogados defensores públicos de planta que mantienen una relación laboral permanente con el Instituto, y defensores públicos de oficio, es decir, por abogados privados a quienes se contrata para la defensa de imputados en delitos menores y casos concretos.

En 2004 había en el país un total de 137 defensores públicos. Comparados con 2002, en el que había 96, estos se incrementaron en 42,7%. En la actualidad, de los 137 cargos de defensores públicos, 50 los ocupan mujeres.

Presupuesto⁴⁵

Tabla 7
Presupuesto Defensa Penal

Año	Presupuesto en moneda corriente	Presupuesto en dólares de cada año
2005	70.115.750	9.058.882
2003	57.194.683	7.408.637
2001	50.077.174	6.511.986

El Instituto de la Defensa Penal Pública recibió el año 2005 un presupuesto de 70.115.750 quetzales, equivalentes a 9.058.882 dólares.

El presupuesto asignado en 2005 es 22% mayor que el de 2003. Si se compara con 2001, el aumento es de 39%⁴⁶.

Procuraduría de Derechos Humanos

El Procurador de Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza.

Para el cumplimiento de sus atribuciones no está sometido a institución o funcionario alguno y actúa con total independencia. Incluso, en el ejercicio de sus facultades debe supervisar a la Administración.

Su manera de elección es la siguiente: el Congreso designa una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado de cada partido político. Esta Comisión propone al Congreso tres candidatos para la elección del Procurador. Luego, el Pleno del Congreso, por dos tercios del total de votos y en sesión especialmente convocada para el efecto, lo escoge. El Procurador debe cumplir los mismos requisitos que los magistrados de la Corte Suprema y goza de las mismas inmunidades y prerrogativas que los diputados del Congreso⁴⁷.

Cada año debe rendir un informe al Congreso.

Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es la institución que tiene por misión garantizar la seguridad ciudadana, debiendo apegarse, en el ejercicio de su función, a la Constitución y las leyes.

Todos sus miembros reciben formación en la Academia de la Policía y tanto el ingreso a la carrera policial como los ascensos y la capacitación funcionaria tienen lugar a través de ella.

En la actualidad existen 6 Jefaturas de Distrito, 27 Comisarías, 127 Estaciones y 343 Subestaciones a lo largo del país. Además, cuenta con 8 unidades móviles que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital⁴⁸.

De acuerdo con la Dirección General de la Policía Nacional Civil, el número de policías, al año 2004, es de aproximadamente 20 mil efectivos. Es decir, existen 171 policías cada 100.000 habitantes.

La institución recibió el año 2005 un presupuesto de 1.331.248.857 quetzales, equivalentes a 171.995.976 dólares⁴⁹.

2. Los procedimientos

Causas penales

A partir de 1994 rige en Guatemala un nuevo Código Procesal Penal, el cual establece un procedimiento penal de carácter acusatorio y cuyas etapas son una preparatoria o de investigación a cargo del Ministerio Público; una etapa o procedimiento intermedio; y la de juicio, que a su vez se estructura en una fase preparatoria y una de debate oral y público⁵⁰.

La *etapa preparatoria*, también llamada de *investigación penal*, se inicia por denuncia, querrela o prevención. Tiene como finalidad la investigación de un hecho punible. Es el Ministerio Público el que tiene a su cargo el procedimiento y la dirección de la Policía Nacional Civil, para estos efectos.

En la *etapa intermedia* le corresponde al juez decidir acerca de las conclusiones planteadas por el Ministerio Público, una vez finalizada la investigación. En este contexto, el juez debe evaluar la existencia o no de fundamentos serios para someter a juicio al imputado.

La etapa de *juicio oral* es la principal del proceso. En un acto único, continuo y público las partes debaten y presentan los medios probatorios en que se sustentan sus respectivas pretensiones.

En la etapa de las *impugnaciones*, las partes presentan los recursos que prevé la ley con el objeto de modificar una resolución judicial que consideren injusta o ilegal, ante el juzgado o tribunal que dictó la resolución, o uno superior.

La etapa de *ejecución* está a cargo de un juez especializado (Juez de Ejecución Penal). Su función es controlar el cumplimiento de la pena impuesta por el Tribunal. Entre otras medidas, debe inspeccionar los establecimientos carcelarios, escuchar al penado sobre los problemas que enfrentará al recuperar su libertad y garantizar las medidas de seguridad y corrección.

La duración del proceso penal, en promedio, es de 367 días⁵¹.

Durante 2003, 57.143 casos fueron resueltos mediante salidas alternas (criterios de oportunidad, sobreseimientos, desistimientos, archivos y clausuras). Además, 7.448 casos fueron derivados a otros órganos⁵².

La ley procesal guatemalteca, si bien desarrolla este modelo de procedimiento común, que es aplicable a la mayoría de los casos, también prevé procedimientos especiales, a saber:

- Procedimiento abreviado
- Procedimiento especial de averiguación

- Juicio por delito de acción privada
- Juicio para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad y corrección; y
- Juicio por faltas.

*Causas civiles*⁵³

El procedimiento civil es fundamentalmente escrito. Sus etapas son la de *discusión* (la cual da inicio con la demanda), la de *prueba*, la de *alegatos*, la de *autos para mejor fallar* y la de *sentencia*. Posteriormente se puede recurrir de la resolución.

Contra las sentencias definitivas emitidas por los juzgados de Primera Instancia cabe el recurso de apelación, con el objeto de confirmarla, revocarla o modificarla.

Solo respecto a las sentencias emitidas por las Cortes de Apelaciones cabe el recurso de casación, el que puede fundarse en defectos formales o sustanciales. Las sentencias de casación revisten la mayor importancia, por cuanto van uniformando la jurisprudencia. Son diferentes los efectos que producen las sentencias que acogen un recurso de casación por defectos de forma, de las que lo acogen por defectos sustanciales. En el primer caso, al casarse la sentencia se ordena la reposición de lo actuado desde el momento en que se cometió la falta. En cambio, si la casación es de fondo, revoca la resolución para, a continuación, fallar en conformidad a la ley.

3. Volumen y movimiento de causas

El siguiente cuadro detalla el número de expedientes que fueron puestos en conocimiento de los tribunales en 2004 en todas las materias e instancias⁵⁴:

Tabla 8
Número de asuntos ingresados 2002- 2004

Año	2002	2003	2004
Número de asuntos ingresados	325.570	327.976	251.410

Como puede apreciarse, el ingreso de causas al Organismo Judicial experimentó una disminución –respecto al año 2003– de 23%.

Con esto, la tasa de litigiosidad en 2004 fue de 2.151 asuntos cada 100.000 habitantes.

Asuntos resueltos por el sistema

Por su parte, el número de asuntos resueltos por el Organismo Judicial (en todas las materias e instancias) aumentó fuertemente el año 2004⁵⁵.

Tabla 9
Asuntos resueltos por el Organismo Judicial 2002-2004

Año	2002	2003	2004
Número de asuntos resueltos	252.974	249.084	425.755

De las cifras resulta que el incremento en la resolución de asuntos, comparado con 2003, fue de 71%. De este modo, la tasa de resolución para 2004 fue de 169%.

4. Tasa de delitos

Según datos del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, dependiente del Organismo Judicial, en 2004 se cometieron 48.181 delitos de alta connotación social en Guatemala. Esto representa una disminución de 5,15% respecto a las cifras del año anterior.

Tabla 10
Delitos por tipo 2003- 2004

Delitos	Año 2003	Año 2004
Homicidio	3.875	4.202
Lesiones graves	1.482	1.259
Lesiones leves	7.530	6.983
Violación	2.634	2.770
Secuestro	466	440
Hurto	10.791	9.887
Robo	20.276	19.291
Estafa	3.747	3.349
Total	50.801	48.181

Este número de delitos –48.181–, equivale a una tasa de 412 delitos de alta connotación social cada 100.000 habitantes. En el caso de homicidio las cifras entregan una tasa de 36 casos cada 100.000 personas. Finalmente, en relación a los robos –el delito de mayor ocurrencia–, se cometieron 165 cada 100.000 habitantes.

5. Población penal y situación penitenciaria

La Constitución guatemalteca en su artículo 19 establece como fines del sistema penitenciario la

readaptación social y la reeducación de los reclusos, en un marco de respeto de los derechos humanos de los internos⁵⁶.

La Dirección General del Sistema Penitenciario es el organismo público encargado de la administración de las cárceles y de velar por la atención y cuidado de los procesados y condenados.

En abril de 2003 la población penal del país era de 8.307 reclusos⁵⁷. Esto significa que en Guatemala hay 71 internos cada 100.000 habitantes.

La mayor parte de la población privada de libertad son hombres (aproximadamente el 90% de la población privada de libertad es de sexo masculino), en prisión preventiva, sin educación primaria finalizada y con edad comprendida entre los 18 y 35 años.

En la actualidad el número de internos sin condena supera largamente el de sentenciados o condenados. Solamente el 39% de los internos, o sea, 3.256 presos, tiene sentencia firme, mientras que el 61% ostenta la calidad de procesado.

El porcentaje de internos en calidad de procesado ha variado en los últimos años. Así, en 1996, representaba el 74% de la población penal; en 1999, 64%; en 2002, el 47%; y en abril de 2003, 61%.

El sistema penitenciario cuenta con 17 centros penales en todo el país, tanto de condena como preventivos. La capacidad de albergue a nivel nacional es de 6.824 internos. Considerando que la población penitenciaria es de 8.307 personas, la sobrepoblación penal llega a 22%.

El sistema penitenciario cuenta con 1.650 personas laborando, entre empleados y funcionarios. De este total, 917 son guardias y el resto corresponde a personal administrativo y profesional.

Para asistir la salud de la población, el sistema cuenta con 22 médicos, 27 enfermeras y 2 odontólogos, todos trabajando por dos horas diarias, 2 días a la semana.

El sistema penitenciario recibió el año 2005 un presupuesto de 141.626.033 quetzales, equivalentes a 18.297.937 dólares⁵⁸.

Tabla 11
Presupuesto Sistema Penitenciario

Año	Presupuesto en moneda corriente	Presupuesto en dólares de cada año
2005	141.626.033	18.297.937
2001	102.969.647	13.390.071

Si se compara con el presupuesto asignado en 2001, el recibido el 2005 implica un incremento presupuestario de 36%.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La legislación en Guatemala prevé como mecanismos de solución de conflictos la mediación, la conciliación y el arbitraje. En el ámbito del Derecho Administrativo, la conciliación y el arbitraje; en Derecho Agrario, la conciliación; en Penal, la mediación y la conciliación; en Civil, la conciliación; en Mercantil, la negociación, la evaluación profesional neutral, la conciliación o mediación y el arbitraje; y en Laboral, la conciliación y el arbitraje.

En la materia, el hito más importante de los últimos años fue la creación de la Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos del Organismo Judicial. Esta Unidad, inaugurada en febrero de 2002, ha tenido como principal función coordinar los 23 Centros de Mediación que funcionan en el país. Se estima que entre 2002 y 2004 más de 34 mil personas fueron atendidas en los Centros de Mediación⁵⁹.

En el ámbito penal, la mediación y conciliación pueden desarrollarse tanto judicial como extrajudicialmente. Judicialmente se llevan a cabo a través de los mecanismos de salida al procedimiento común (criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal, procedimiento abreviado, conversión) así como a través del Juicio por Faltas y del Juicio por Delito de Acción Privada.

En el caso de los Centros de Mediación y Conciliación se pretende una mínima intervención judicial, ya que las partes pueden resolver sus conflictos de común acuerdo. Sin embargo, su naturaleza sigue siendo judicial puesto que se necesita autorización del Ministerio Público o síndico municipal y la homologación del acta que contiene el acuerdo.

Extrajudicialmente las partes pueden resolver sus conflictos en los delitos de acción privada, puesto que la ley no lo prohíbe, provocando con ello el desistimiento o renuncia de la persecución penal.

La implementación de estos mecanismos ha contribuido en varios aspectos:

- Descarga de trabajo a las agencias de justicia, principalmente al Ministerio Público, permitiéndole enfocarse hacia los delitos de grave impacto social
- Mínima intervención del Estado en conflictos que pueden ser resueltos directamente por los actores del mismo, respondiendo al principio de racionalidad del derecho penal moderno

- Economía procesal y de recursos humanos; y
- Credibilidad en las agencias de justicia cuando se logra una reparación que efectivamente resuelve el conflicto.

Más allá del ámbito penal, durante 2004 entró en vigencia el sistema de resolución alterna de conflictos laborales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana y el BID. Para estos efectos, los funcionarios del Ministerio de Trabajo recibieron capacitación dirigida a fortalecer sus habilidades en comunicación y manejo de conflictos, a través de técnicas de negociación y mediación⁶⁰.

Dentro de los organismos que promueven la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos, se destacan el Centro de Mediación y Conciliación del Organismo Judicial, la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria y el Centro de Dictámenes para la Conciliación y Arbitraje.

Género y administración de justicia

En un estudio de CEJA se efectuó un análisis crítico de cómo la reforma a la justicia criminal ha incidido en los delitos que con mayor frecuencia afectan a las mujeres. En el caso de Guatemala, y respecto a los delitos sexuales, se denunció la existencia de “prácticas de expulsión selectiva por parte del sistema de justicia penal hacia las víctimas de violencia sexual que desean realizar la denuncia, ya sea por negativa de recepción de la misma, e inadecuadas derivaciones, o por exponer a las denunciantes a situaciones revictimizantes como el tener que relatar el hecho ante muchas personas. La expulsión selectiva es uno de los problemas que contribuye a la persistencia de la impunidad, al reforzamiento de los ciclos de violencia contra las mujeres y a su victimización secundaria. En el caso de delitos sexuales el efecto de las prácticas de expulsión institucional es que las víctimas abandonan definitivamente el reclamo reparatorio ante la Justicia”⁶¹.

Raza y administración de justicia

En un estudio realizado por CEJA sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Reforma Procesal Penal se analizó el efecto que la implementación de la Reforma Procesal Penal ha tenido en la relación entre la administración de justicia y las et-

nias originarias, de las cuales el pueblo maya es la principal.

En tal estudio se concluyó que en Guatemala “se ha avanzado en el reconocimiento de instrumentos internacionales que han dado cabida a incluir en las resoluciones jurisdiccionales el respeto al derecho indígena. Asimismo, se han incorporado otras instituciones, tales como las defensorías indígenas y los juzgados de paz comunitarios, que también señalan un rumbo de mayor apertura hacia el reconocimiento y la convivencia de las diferentes culturas. Si bien esto no es definitorio de una política de mayor inclusión, intercambio y construcción conjunta, constituyen rasgos a tener en cuenta”⁶².

Profesión legal

Según cifras del Organismo Judicial, en el año 2003 había en el país un total aproximado de 6.640 abogados, con una tasa de 57 profesionales de esa orden por cada cien mil habitantes.

En 2002 la carrera de Derecho era impartida en siete universidades del país, una de las cuales –la Universidad de San Carlos– era pública y el resto privadas⁶³.

El número de estudiantes, en tanto, llegaba a los 21.000 (180 cada 100.000 habitantes), concentrándose 15.000 en la Universidad de San Carlos⁶⁴.

En Guatemala la Constitución Política de la República dispone en su artículo 90 la colegiación obligatoria para todas las profesiones universitarias.

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala es la institución gremial que asocia a todos los profesionales del Derecho, tanto abogados como notarios, que ejercen su profesión en el territorio nacional.⁶⁵

El control disciplinario de la profesión recae en el Tribunal de Honor del Colegio.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Proyectos de cooperación internacional

Durante la última década Guatemala ha desarrollado varios proyectos, vinculados a la modernización del sector judicial, financiados por los organismos de cooperación internacional. El último de ellos en ser aprobado fue *Guatemala Rule of Law Program*, que se ejecutará entre 2004 y 2009. Algunos de los objetivos de este programa son fomentar el uso de procedimientos orales en el ámbito de la justicia

criminal; fortalecer la actividad persecutora del Ministerio Público y estimular el uso de la mediación y otros mecanismos alternativos para la resolución de conflictos⁶⁶. USAID, para la consecución de estos objetivos, desembolsará aproximadamente 5 millones de dólares entre 2005 y 2006⁶⁷. Con anterioridad, USAID había financiado el proyecto *Guatemala Justice Program*, que se desarrolló de 1999 a 2004⁶⁸.

A esto se debe agregar que, simultáneamente, el Poder Judicial de Guatemala ha ejecutado un proyecto de reforma judicial, aprobado en 1998, y que tiene como fecha de término diciembre de 2006. Este proyecto fue financiado por el Banco Mundial, organismo que aprobó un préstamo de 33 millones de dólares. El mismo, busca fortalecer diversos aspectos del sistema judicial guatemalteco, haciéndolo más eficiente y accesible⁶⁹.

Por último, cabe señalar que en 1998 el BID aprobó un préstamo por 25 millones de dólares, cuyo objeto era, al igual que el financiado por el Banco Mundial, fortalecer el sistema judicial⁷⁰.

8. Sitios web

Organismo Judicial de la República de Guatemala

<http://www.organismojudicial.gob.gt>

Página oficial del Organismo Judicial de Guatemala. Contiene información sobre el proceso de reforma judicial en Guatemala. Incluye el Código Procesal Penal, leyes y noticias importantes. Ubicación de juzgados, sugerencias y quejas. El sitio da la posibilidad de hacer denuncias o quejas on line. Sitio disponible en inglés y español.

Ministerio Público de la República de Guatemala

<http://www.mp.lex.gob.gt>

Sitio oficial del Ministerio Público de Guatemala que da cuenta de la misión, visión, organización y funcionamiento de la institución. Estadísticas de casos por sector de la población. Direcciones y noticias. Disponible en español e inglés.

República de Guatemala

<http://www.guatemala.gob.gt/>

Información sobre las Secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, de los Ministerios, instituciones descentralizadas autónomas y afines, enlaces a diversos sitios web de interés. Disponible solo en español.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

<http://www.iccpg.org.gt/>

Es una institución académica, en el área de la justicia penal, creada para contribuir en la construcción de un movimiento de pensamiento y acción, a favor de un modelo de política criminal respetuoso de los derechos humanos. A través de su sitio web se puede tener acceso a un centro de documentación con información general sobre informes y publicaciones en las siguientes áreas: derecho penal, derecho procesal penal, derechos humanos, criminología, derecho penitenciario, resolución alternativa de conflictos, filosofía del derecho, administración de justicia, derecho constitucional, género, derecho internacional y derecho indígena. Disponible en español.

Tel: PBX 369-7936

Fax: 369-3714

www.infovia.com.gt/cang/

Universidad de San Carlos de Guatemala

www.usac.edu.gt/exp.html

Notas y Referencias

9. Directorio básico

Organismo Judicial

Gerencia de Comunicación Social
Edificio de la Corte Suprema de Justicia, 1er. Nivel
21 calle 7-70 Zona 1
Ciudad de Guatemala
PBX: 221-2525 ext. 4043
Tel: (502) 230-4902
Fax: (502) 220-0156
www.organismojudicial.gob.gt

Corte Suprema de Justicia

21 calle 7-70 Zona 1
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 221-2585
www.organismojudicial.gob.gt

Procuraduría General de la Nación

15 Avenida 9-69, Zona 13
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 331-1006
Fax: (502) 334-8465

Ministerio Público

8ª Avenida 10-67, Zona 1
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 2232 4651
www.mp.lex.gob.gt

Instituto de la Defensa Pública Penal

7ª Avenida 3-67, Zona 2
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 230-2035
Fax: (502) 230-2035

Dirección General del Sistema Penitenciario

7ª calle, entre 11 y 10 Avenida, Zona 1
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 253-4420
Fax: (502) 253-4401

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

0 Calle 15-46, Zona 15 01015.
Ciudad de Guatemala

² Banco Mundial, *World Development Indicators*.

³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*, "Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe".

⁴ Instituto Nacional de Estadísticas

⁵ CEPAL, *op. cit.*

⁶ CEPAL, *op. cit.*

⁷ CEPAL, *op. cit.*

⁸ Banco Mundial, *World Development Indicators*.

⁹ Banco Mundial, *World Development Indicators*.

¹⁰ Centro de Estudios de Guatemala.

¹¹ Decreto Nro. 35-04. Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005.

¹² *Idem*. Para este cálculo se sumaron las asignaciones presupuestarias del Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Penal Pública, la Corte de Constitucionalidad y el Sistema Penitenciario.

¹³ Artículo 215 de la Constitución Política de la República.

¹⁴ Organismo Judicial de Guatemala, en <http://www.organismojudicial.gob.gt/>, visitado el 20/06/05.

¹⁵ Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, artículos 86 a 93.

¹⁶ Organismo Judicial en <http://www.organismojudicial.gob.gt/>

¹⁷ Esto último fue establecido por el Reglamento de Tribunales, acuerdo 36-2004, artículo 42.

¹⁸ Ver: <http://www.organismojudicial.gob.gt/>

¹⁹ *Idem*, artículo 101.

²⁰ Reglamento General de Tribunales, acuerdo 36-2004, artículo 45.

²¹ Equipo Nizkor, *Informe para el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Independencia de Jueces y Abogados*, 22 de marzo de 2004, p. 23.

²² CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2004-2005*.

²³ Equipo Nizkor, p. 24.

²⁴ *Idem*.

²⁵ *Idem*, pp. 24-25.

²⁶ Las cifras que se presentan fueron obtenidas del Decreto Nro. 85-2000 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2001), el Decreto Nro. 75-2002 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2003) y el Decreto Nro. 35-04 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2005).

²⁷ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.

²⁸ www.organismojudicial.gob.gt

²⁹ *Idem*.

³⁰ *Idem*.

³¹ Las cifras que se presentan fueron obtenidas del Decreto Nro. 85-2000 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2001), el Decreto Nro. 75-2002 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2003) y el Decreto Nro. 35-04 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2005).

- ³² Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ³³ Las cifras que se presentan fueron obtenidas del Decreto Nro. 85-2000 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2001), el Decreto Nro. 75-2002 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2003) y el Decreto Nro. 35-04 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2005).
- ³⁴ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ³⁵ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículos 9.2, 17, 18, 72 y 77.
- ³⁶ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículos 40 y 41.
- ³⁷ Estas son: la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibiciones Personales; la Fiscalía contra la Corrupción; la Fiscalía contra el Crimen Organizado; la Fiscalía de Delitos contra el Medio Ambiente; la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual; la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad; la Fiscalía de Ejecución; la Fiscalía de la Niñez y la Fiscalía de la Mujer.
- ³⁸ Ramírez, Luis Rodolfo, "Informe de Guatemala", en CEJA, *Proyecto de Seguimiento de las Reformas Procesales Penales en las Américas (Segunda etapa)*, 2003. Disponible en <http://www.cejamericas.org> El número de Agencias Fiscales depende de la carga laboral de las fiscalías, así como de la extensión y características del ámbito territorial que cubre y de la presencia de otros operadores de justicia e instituciones sociales, entre otros criterios.
- ³⁹ Las cifras que se presentan fueron obtenidas del Decreto Nro. 85-2000 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2001), el Decreto Nro. 75-2002 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2003) y el Decreto Nro. 35-04 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2005).
- ⁴⁰ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ⁴¹ *Idem*.
- ⁴² Ley del Servicio Público de la Defensa Penal, artículo 9.
- ⁴³ Debe ser un defensor con carácter permanente.
- ⁴⁴ Ley del Servicio Público de la Defensa Penal, artículo 18.
- ⁴⁵ Las cifras que se presentan fueron obtenidas del Decreto Nro. 85-2000 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2001), el Decreto Nro. 75-2002 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2003) y el Decreto Nro. 35-04 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2005).
- ⁴⁶ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ⁴⁷ Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador.
- ⁴⁸ <http://www.pnc.gob.gt>
- ⁴⁹ Las cifras que se presentan fueron obtenidas del Decreto Nro. 35-04 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2005).
- ⁵⁰ Código Procesal Penal de Guatemala.
- ⁵¹ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, *Informe sobre la situación de alternativas a la privación de libertad en Guatemala*, extracto del estudio realizado para Reforma Penal Internacional, Guatemala, abril de 2003.
- ⁵² Organismo Judicial.
- ⁵³ Godoy, Mario Aguirre, "Derecho Procesal Civil", Editorial Académica Centroamericana, Guatemala, 1982. Véase también Estuardo Gordill, Mario, "Derecho Procesal Civil Guatemalteco. Aspectos Generales de los Procesos de Conocimiento", Impresos Praxis, Guatemala.
- ⁵⁴ Organismo Judicial.
- ⁵⁵ *Idem*.
- ⁵⁶ A la fecha no existe ley penitenciaria en Guatemala, por lo que, como instrumento regulatorio para los centros penales, es utilizado el "Reglamento para los Centros de Detención de la República de Guatemala", Acuerdo Gubernativo 975-84.
- ⁵⁷ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, *Informe sobre la situación de alternativas a la privación de libertad en Guatemala, op.cit.*
- ⁵⁸ Las cifras que se presentan fueron obtenidas del Decreto Nro. 85-2000 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2001), el Decreto Nro. 75-2002 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2003) y el Decreto Nro. 35-04 (que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2005).
- ⁵⁹ <http://www.organismojudicial.gob.gt>
- ⁶⁰ http://www.sieca.org.gt/Publico/Doctos_y_Publicaciones/Publicaciones/Boletin_Informativo/BOLETINNo19ANO6.htm
- ⁶¹ CEJA, *Género y Reformas a la Justicia Procesal Penal*. La versión completa del informe se encuentra disponible en sección Estudios de www.cejamericas.org
- ⁶² CEJA, *Pueblos Indígenas y Reformas a la Justicia Procesal Penal*. La versión completa del informe se encuentra disponible en sección Estudios de www.cejamericas.org
- ⁶³ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.
- ⁶⁴ <http://www.aals.org/2000international/english/guatemala.htm>
- ⁶⁵ www.infovia.com.gt/cang/
- ⁶⁶ Ver: http://www.checchiconsulting.com/Guatemala_Justice_Program
- ⁶⁷ Ver: <http://www.usaid.gov/policy/budget/cbj2006/lac/pdf/gt520-021.pdf>
- ⁶⁸ Ver: http://www.dec.org/pdf_docs/PDACD072.pdf
- ⁶⁹ <http://web.worldbank.org/external/projects/main?pagePK=104231&piPK=73230&theSitePK=40941&menuPK=228424&Projectid=P047039>
- ⁷⁰ Ver: <http://www.iadb.org/exr/doc98/apr/gu1120e.pdf>

GUYANA¹

Datos generales del país

Guyana (Co-operative Republic of Guyana) obtuvo su independencia del Reino Unido en 1966. Al año 2004 tenía una población total de 766.000² habitantes. El ingreso per cápita en 2003 fue de US\$ 950³; expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para ese año llegó a US\$ 3.980. El Producto Interno Bruto, en tanto, fue de US\$ 717,4 millones en 2004, monto que sufrió un leve descenso respecto a 1997, en que había sido de US\$ 749,1 millones⁴. Otros indicadores señalan que en 2003, el 35% de la población se hallaba bajo la línea de la pobreza; el 38% de los habitantes residía en zonas urbanas y la esperanza de vida al nacer era de 62 años⁵. Su capital es Georgetown donde se concentra la mayor parte de la población (aproximadamente 200.000 personas). Su composición racial puede dividirse en 51% east indian, 43% afroguyaneses, 4% amerindia y el 2% restante, europea y china. Aunque el idioma oficial es el inglés, muchos guyaneses hablan el créole, indio y urdu. La religión más practicada es la cristiana con un 57% de la población, seguida por la hindú con 33% y la musulmana con un 9%. La moneda oficial es el dólar guyanés. Guyana tiene un gobierno parlamentario con el Presidente como cabeza del Estado. El Parlamento incluye al Presidente y la Asamblea Nacional que está formada por 65 miembros elegidos y reunidos en una Cámara.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En 2002, el porcentaje del presupuesto público asignado a las cortes fue de 0,70%, mientras que el porcentaje del PIB destinado a las cortes fue el 0,38%.
- En 2002, cada 100.000 habitantes, había 3,5 jueces⁶; 4,8 fiscales⁷; 87,7 abogados⁸ y 339,3 policías⁹.
- En 2002 había 27 jueces y 37 cortes desagregadas en 1 Corte de Apelaciones; 13 Cortes Superiores; y 23 Cortes de Magistrados¹⁰.
- En enero de 2005 la población penal del país era de 1.295 reclusos. Esto equivale a 169 internos cada 100.000 habitantes.
- En 2001 se produjeron, cada 100.000 habitantes, 16,9 homicidios voluntarios; 15,1 violaciones; 53,4 lesiones graves; 340,9 robos con fuerza en las cosas; y 20,9 estafas.
- Guyana fue el primer país en establecer legislación para reemplazar el *Privy Council* por la Corte de Justicia del Caribe. Por ende, en la actualidad, la CCJ es el tribunal de mayor jerarquía del país.

1. Las instituciones

El sistema judicial de Guyana está conformado, fundamentalmente, por los tribunales pertenecientes al Poder Judicial (incluida la Corte Caribeña de Justicia), el Ministerio de Asuntos Legales, la Oficina del Fiscal General, el Director de Persecución Penal Pública, la Clínica de Asistencia Legal de Georgetown, la Defensoría del Pueblo, el sistema penitenciario y la Fuerza Policial de Guyana. El sistema legal está basado en el derecho consuetudinario de Inglaterra.

En el estudio realizado por el BID en el año 2000 *A Diagnostic Assessment*, señala con respecto al sector justicia de Guyana: “En general, el sector judicial funciona con algunos resultados problemáticos. Se citaron muchos ejemplos de aspectos cuestionables y confusos del comportamiento de dicho sector. Así por ejemplo, una reciente decisión de la corte bloqueó la remoción de vendedores callejeros ubicados frente al comercio establecido. El raciocinio para proteger ciertos derechos de propiedad sobre otros, no fue evidente para el público, cualquiera haya sido el razonamiento de las cortes para su decisión. Otro ejemplo lo constituye el excesivamente largo proceso

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, fundamentalmente, los datos reunidos en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, publicado por CEJA; el *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States; la información proveída por el Internacional Centre for Prison Studies; la página en Internet de la USAID y los datos proveídos por los sitios web de las principales instituciones del país.

Tabla 1
Porcentaje del Presupuesto Público y PIB del sector justicia
 Fuente: Estimates of the Public Sector, 2002, Volume 1, as presented to the National Assembly

	Monto asignado		% Presupuesto Público	% PIB
	En US\$	En G\$ (moneda nacional)		
PIB *	650.000.000	125.450.000.000		100,00
Presupuesto Público	356.825.772	68.867.374.000	100,00	54,90
Cortes	2.480.751	478.785.000	0,70	0,38
Procuración General	1.266.352	244.406.000	0,35	0,19
DPP	216.705	41.824.000	0,06	0,03
Defensoría del Pueblo	61.585	11.886.000	0,02	0,01

* Datos de PIB tomados de Banco Mundial, Guyana at a Glance, Development Economics central database, 2002 (US\$0,65 billions)
 Tasa de cambio aplicada: US\$1 = G\$193

de cobrar las cuentas impagas de los arrendatarios. Debido a que el proceso legal permite que pasen de 6 a 12 años hasta que las notas de cobro sean ejecutadas, los arrendatarios tienen un incentivo para no pagar los arriendos. Más aún, se cuestiona la independencia del sector judicial, debido a que algunos entrevistados estiman que los casos que involucran al Gobierno, generalmente son resueltos a su favor. Diversos entrevistados del sector privado informan que perciben poco motivados a los jueces para un trabajo fuerte, probablemente debido a que se les paga muy poco, o quizás no son vigilados en forma efectiva.”

Poder Judicial

El sistema judicial de Guyana lo integra la Corte Suprema, que incluye la Corte de Apelaciones y una Corte Superior y 10 Cortes de Magistrado. La Corte de Apelaciones fue fundada en junio de 1966 e incluye un canciller, un presidente y el número de jueces de apelaciones determinado por la Asamblea Nacional. La Corte Superior tiene un juez en jefe como presidente y varios jueces subordinados. Su jurisdicción es original y de apelación, e incluye casos criminales presentados a través de documentos inculpatórios. Una persona que recibe un fallo condenatorio ante la Corte Superior tiene la opción de llevar el caso a la Corte de Apelaciones. La Corte Superior tiene jurisdicción ilimitada en asuntos civiles y jurisdicción exclusiva sobre testamentos y divorcios. Los magistrados tienen el poder de decidir casos civiles que involucran asuntos de menor cuantía y tienen jurisdicción original en asuntos criminales¹¹.

El presidente ejecutivo nombra a todos los jueces con excepción del canciller de la Corte Superior (el jefe de la judicatura), el juez en jefe de la Corte de Apelaciones y el magistrado en jefe. La Comisión de Servicios Judiciales nombra a estos

jueces máximos, sin embargo, la comisión misma es elegida por el Presidente. Aunque la selección de los miembros de la Comisión debería reconocer sugerencias de la oposición, en la práctica no tiene poder en nombramientos judiciales¹².

Procuración General (Attorney General) y Ministerio de Asuntos Jurídicos (Ministry of Legal Affairs)

La Procuración General proporciona representación y asesoría legal a las agencias y ministerios gubernamentales en materias civiles, así como en el diseño de la legislación nacional.

Esta institución se divide en dos departamentos principales: (i) Asesoría y Litigación, encabezado por el Procurador General, seguido de un Asesor Legal Principal y de un Procurador General Delegado; y (ii) Proyectos de Ley (*Drafting*), bajo la responsabilidad del Jefe del Consejo Parlamentario (*Chief Parliamentary Counsel*), conformado por abogados que trabajan para el Estado.

La institución también incorpora la oficina del Procurador Estatal, Fideicomisario Público, como también la del Registro de Escrituras (títulos), y su propia biblioteca.

Oficina de la Persecución Penal Pública (Chambers of the Director of Public Prosecutions)

El Director de la Persecución Penal Pública (*DPP*), es designado por la comisión de servicios judiciales (*Judicial Service Commission*), que es independiente y posee rango constitucional.

El *DPP* tiene el poder para iniciar, continuar o discontinuar todas las acusaciones criminales a excepción de las que pertenecen a la corte mar-

cial, en nombre del Estado. También asesora a la policía y a los ministerios gubernamentales en asuntos criminales.

Defensoría del Pueblo **(Office of the Ombudsman)**

El Defensor del Pueblo es designado por el presidente, tras consultarlo con el líder de la minoría (*Minority Leader*). Su función es investigar las quejas hechas contra cualquier departamento gubernamental, con excepción de la Comisión de Servicios Públicos (*Public Service Comission*); la Comisión de Servicios Policiales (*Police Service Comission*), o la *Teaching Service Comission*, que tienen rango constitucional.

Únicamente el defensor puede llevar adelante las investigaciones necesarias, para luego informar de sus resultados al departamento implicado, momento en el que también entrega sus recomendaciones.

Legal Aid

La Clínica de Asistencia Legal de Georgetown fue establecida en marzo de 1994. Se trata de una organización no gubernamental que provee asistencia legal o con subsidios¹³. Tiene un interés especial en casos de violencia contra la mujer y casos criminales relacionados con casos civiles (por ejemplo, un ataque físico que sea parte de un divorcio)¹⁴.

Un análisis de las operaciones de la Clínica desde su comienzo a octubre de 2003 ha indicado que 6.032 personas (4.429 de ellas mujeres) y tres grupos han sido beneficiados por sus servicios¹⁵.

La institución recibe el 90% de sus fondos del gobierno y USAID¹⁶.

Policía (Guyana Police Force)

En 1891 una fuerza policial paramilitar fue establecida en Guyana Británica. Se convirtió en la Fuerza Policial de Guyana Británica en junio de 1939 y, luego de la independencia del país, la Fuerza Policial de Guyana (FPG). La institución es dirigida por un comisionado y tiene capacidades paramilitares limitadas. La fuerza de 5.000 miembros tiene tres elementos claves: una fuerza que anda a caballo con capacitación en control de disturbios, una fuerza rural y un cuerpo especial que sirve como la fuerza de reserva. Adicionalmente, hay un grupo de oficiales que han sido

empleados por el gobierno y empresas privadas para cuidar su propiedad¹⁷.

La FPG es una organización centralizada y con un estilo militar. Hay 7 distritos regionales, pero todas las investigaciones son operadas desde la sede en Georgetown. La policía incluye unidades especializadas como la Unidad de Servicios Tácticos y el Grupo de Respuesta Rápida, algunas de las cuales no tienen un mandato claramente definido. Las fuerzas especiales reciben la misma capacitación que los otros oficiales, pero se centra mayormente en resguardar ministros del Gabinete e instituciones gubernamentales. Durante el año 2003 la Asociación de Derechos Humanos de Guyana efectuó programas de capacitación en derechos humanos para la FPG y el Servicio Carcelario¹⁸.

2. Los procedimientos

Causas penales

No se requiere una orden para efectuar un arresto. La policía puede detener a una persona sin una orden judicial cuando el oficial es testigo del crimen, o a su discreción en instancias en que hay una buena razón para sospechar que se cometerá o que se ha realizado algún crimen o violación de la paz. La ley establece que una persona detenida por más de 24 horas debe ser llevada a una corte para ser procesada; en la práctica esto generalmente es respetado. En general, la fianza es una opción con la excepción de casos que pueden involucrar la pena de muerte. En casos de narcóticos, los magistrados tienen discreción limitada para dar fianza antes del juicio y deben enviar a los procesados por aquellos crímenes a una cárcel, aunque haya una apelación pendiente¹⁹.

La ley establece que las personas detenidas por casos criminales tienen derecho a un abogado elegido por su familia y al acceso a sus familiares, sin embargo, en la práctica esto no se respeta completamente²⁰.

Las ofensas sumarias (*summary offences*) son juzgadas por las Cortes de Magistrados. Estas comienzan con la presentación de una denuncia, momento en el que la persona es acusada formalmente. Si el acusado se declara culpable, no se realiza juicio y el magistrado dicta sentencia.

En caso que la persona no se declare culpable, se realiza un juicio en que la parte acusatoria (usualmente un oficial de policía) presenta su caso. Al cierre del alegato de este oficial, la parte acusada puede pedir el sobreseimiento. El magistrado resolverá en base a estas presentaciones. Si el magistrado sobresee al imputado, el procedi-

miento termina. Si el magistrado no sobresee, el acusado es llamado a presentar las pruebas de descargo. Al término de la presentación de los casos de ambas partes, se realizan los alegatos de cierre. Luego, el magistrado dicta sentencia.

En el caso de cuestiones graves o muy graves (*indictable matters*), estas son iniciadas en las Cortes de Magistrados, con una investigación preliminar cuyo objeto es determinar la existencia o no de antecedentes que ameriten iniciar un proceso judicial. De confirmarse su existencia, el acusado es llevado a juicio a la Corte Superior (*High Court*), que se realizará ante un juez (quien determinará los asuntos jurídicos) y 12 jurados (los que deben resolver sobre las cuestiones de hecho).

En el juicio, tras la formalización de los cargos, el acusado debe prestar declaración. Si se declara culpable, el juez escucha los argumentos de ambas partes antes de dictar la sentencia, a fin de evaluar si concurren circunstancias atenuantes. Si no hay declaración de culpabilidad, se constituye un jurado tras un procedimiento de selección en el que participan ambas partes. El juicio se desarrolla de modo similar al descrito para las ofensas sumarias. Cuando las partes concluyen, el juez presenta una recapitulación al jurado, que se retira a deliberar. Luego, el jurado presenta su veredicto. Si se declara la culpabilidad, el juez deberá determinar la pena.

Si en la Corte de Magistrados se decide que no existe el caso, entonces se retiran los cargos en contra del acusado.

Causas civiles

Los procedimientos y prácticas de la justicia civil también se basan en el sistema inglés del *common law*, y en las reglas de la Corte Superior (*High Court Rules*) y de la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal Rules*).

Se trata de un sistema adversarial, llevado tanto en forma oral como escrita. La mayor parte de la litigación civil tiene lugar en la Corte Superior y la Corte Suprema, y comienza con la notificación de la demanda (*notice of motion*), un emplazamiento (*summons*) que en ambos casos tienen que estar respaldados por una declaración jurada o acta notarial (*affidavit*); o un auto (*writ*), acompañado de un escrito con los fundamentos de la demanda; o con una petición (*petition*), respaldada por una declaración jurada o acta notarial (*affidavit*).

En los casos en que los procedimientos se inician por notificación de la demanda o emplazamiento, el demandado tiene la oportunidad de

presentar una declaración jurada o acta notarial (*affidavit*), luego de lo cual el demandante presenta una respuesta de ser necesario.

Cuando los procedimientos son iniciados por un auto (*writ*), el demandado presenta una defensa o contrademanda, y el demandante responde si es necesario. Todos los documentos son archivados en el registro de la corte (Superior o Suprema, según sea el caso) y notificados a la otra parte.

Luego de presentadas las actuaciones alegatorias de las partes (*pleadings*), el asunto pasa a audiencia oral. En esta etapa las partes presentan la evidencia, al cierre de la cual realizan sus solicitudes. Luego, el juez resuelve. Si cualquiera de las partes se encuentra insatisfecha con la decisión, pueden apelar ante la Corte en Pleno (*Full Court*) o la Corte de Apelaciones, dependiendo de la naturaleza del asunto.

3. Volumen y movimiento de causas

El estudio del BID, *A Diagnostic Assessment* de mayo de 2001 consigna acerca del volumen de causas: “Se ha informado que el volumen de trabajo atrasado en las cortes constituye un serio problema. Se sostiene que muchos casos civiles son alegados después de más de cinco años de su registro. En 1998, 3.334 casos civiles y 70.959 casos criminales fueron registrados en la Corte de Magistrados y 1.107 casos civiles y 35.832 casos criminales fueron cursados. Esto implicó un incremento de las causas pendientes equivalentes a 3.278 casos civiles y 53.338 casos criminales. La tasa de autorizaciones, definida como el número de casos cursados en un año es de 33% para casos civiles y un poco más de 50% para casos criminales. En la Corte de Apelación, 147 casos civiles y 49 apelaciones fueron registrados durante 1998 y 46 casos civiles (31%) y 34 apelaciones criminales (69%) fueron cursadas”²¹.

Duración de los procesos

La oficina del *Deputy Director of Public Prosecutions*, informó que el tiempo estimado de duración de las ofensas sumarias (*summary offenses*) es de 1 año, mientras que para el caso de las cuestiones graves o muy graves (*indictable matters*) la duración promedio es de 6 años, desde que el sistema toma conocimiento del delito hasta que la sentencia se encuentra ejecutoriada.

Asimismo, según datos del *Deputy Director of Public Prosecutions*, la duración de los casos en materia civil es de 3 años, desde la presentación de la demanda hasta que la sentencia se encuentra ejecutoriada.

Tabla 2
Volumen de la criminalidad por tipo de delitos y cada 100.000 habitantes²²
 Fuente: INTERPOL, International Crime Statistics, Año 2001

Tipo de delito	Casos señalados a la policía	Tentativas %	Casos resueltos %	Volumen de la delincuencia por cada 100.000 habitantes
Homicidios voluntarios	125	30	78	16,19
Delitos sexuales(violación comprendida)	233	3	111	30,17
Violaciones	117	5	69	15,5
Lesiones graves	413		71	53,48
Robos (todas las categorías)	6.803		7	880,99
Robos con agravantes	4.016		24	520,07
Atracos o robos con violencia	1.383		28	179,10
Robos con fuerza en las cosas	2.633		22	340,97
Estafas	162		81	20,98
Infracciones relativas a los estupefacientes	766		100	99,20
Total de las infracciones contenidas en las estadísticas nacionales de delincuencia	99.870		20	12.933,18

4. Tasa de delitos

Según datos consignados en el *International Crime Statistics* de Interpol, se produjeron en 2001 un total de 99.870 delitos, con un volumen de delincuencia cada 100.000 habitantes de 12.933 delitos.

De esa manera, cada 100.000 habitantes, se producían a esa fecha: 16,9 homicidios voluntarios; 15,1 violaciones; 53,4 lesiones graves; 179,1 atracos o robos con violencia; 340,9 robos con fuerza en las cosas; 20,9 estafas y 99,2 infracciones relativas al narcotráfico (ver tabla 2).

5. Población penitenciaria y situación penal

El *Ministry of Home Affairs* es el organismo público encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema penitenciario del país.

De acuerdo al *International Centre for Prison Studies*, en enero de 2005 la población penal del país era de 1.295 reclusos. Esto significa que en Guyana hay 169 internos cada 100.000 habitantes²³. Esto implica una leve disminución respecto a los índices de 2000, en que había 1.507 internos, equivalentes a 175 presos cada 100.000 habitantes.

Por otra parte, a inicios de 2005 la capacidad de albergue a nivel nacional es de 1.250 internos. Considerando que la población penitenciaria es de 1.295 personas, la sobrepoblación penal llega al 3,6%²⁴.

Cabe señalar que solo el 64% de los internos tiene sentencia firme, mientras que el 36% ostenta la calidad de procesado²⁵.

De la población penal el 3,8% son mujeres; el 0,5% son menores de edad y el 1,9% son extranjeros²⁶.

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

En 2003 USAID hizo un experimento en MARC para disminuir la acumulación de casos que resultaba de prácticas judiciales poco eficientes, a través de su programa de Democracia y Gobernabilidad. Se empezó a capacitar y dar asistencia técnica a través de un proyecto piloto en mediación relacionada a las cortes. El Centro capacitó a 24 abogados y creó un centro de mediación. En un principio se identificaron siete tipos de casos para el proyecto piloto y se excluyeron casos criminales y los que involucraban asuntos de la familia. Adicionalmente, un nuevo curso sobre MARC fue introducido en el plan de cursos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guyana. Dos ONG de Guyana –el Colegio de Abogados de Guyana y la Asociación de Abogadas de Guyana– ofrecieron su fuerte apoyo para MARC, y sirvieron como líderes de la iniciativa de USAID en Guyana²⁷.

El concepto de mediación no solo es apoyado por el sector de justicia en Guyana, sino que también es practicado de una forma entusiasta. Entre noviembre de 2003 y marzo de 2004 se refirieron 84 casos al programa. Algunos muy difíciles fueron llevados a mediación, entre ellos el caso de una fuerte división entre facciones de una iglesia (el primero resuelto a través del proyecto piloto) y otro que involucraba una disputa de tierra entre familiares. Más jueces refirieron casos al programa a medida que se integraba el proyecto al sistema de justicia y el personal del sector de justicia

se familiarizaba con el concepto de mediación. El Juez en Jefe y el Canciller respaldaron considerablemente el desarrollo de MARC en Guyana y los abogados siguen derivando casos para la mediación. El secretario de la corte apoyó el sistema de mediación en su informe anual de 2003, y el Fiscal General sigue apoyando el proyecto²⁸.

Dado el éxito de la mediación asistida por las cortes en Guyana, USAID tiene planes para seguir este proyecto con más publicidad y expandir el número de abogados capacitados en mediación²⁹.

Profesión legal

Según el Deputy Registrar of the Supreme Court, había en 2002, 672 abogados privados (*Private Attorneys*).

7. Proyectos de reforma en marcha y proyectos de la cooperación internacional

Modernización del Sistema de Justicia

Actualmente USAID está financiando dos programas que buscan modernizar el sistema judicial de Guyana:

- a) Mejoramiento del Sector Judicial /Marco Legal. USAID trabajará con las cortes para mejorar la gestión de casos y reducir el número de casos acumulados. Adicionalmente, seguirá promoviendo el uso del Centro de Mediación creado por USAID para resolver disputas civiles y reducir la acumulación de casos. Campañas publicitarias serán desarrolladas e implementadas por el Centro, en cooperación con el Colegio de Abogados de Guyana, jueces y fiscales. El financiamiento asignado a este programa, para los años 2005 y 2006, es de 857.000 dólares³⁰.
- b) Protección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. Para ayudar a mitigar el conflicto etnopolítico, USAID apoyará un diálogo nacional que busca reducir la etnicidad en la política, estimulando el diálogo entre las partes y desarrollando mecanismos para prevenir y resolver conflictos. USAID fortalecerá la nueva Comisión de Relaciones Étnicas a través de la capacitación de sus miembros y personal en asuntos de planificación estratégica, relaciones públicas, técnicas de reconciliación, computadores y otros equipos de oficina. El financia-

miento asignado a este programa, para 2005 y 2006, es de 550.000 dólares³¹.

Corte Caribeña de Justicia-Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación sobre casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros³². En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

Guyana solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política³³.

8. Sitios web

Presidencia de Guyana

<http://www.op.gov.gy/>

El sitio es la página oficial del Gobierno de Guyana. Contiene la biografía del Presidente, estructura y organización, e historia de Guyana. Archivo de notas de prensa, archivo de fotos, mapa de Guyana. Vínculos a los Ministerios de Gobierno.

Links a los diarios del país, a servicios de turismo, entre otros. Noticias con las actividades del Presidente. Disponible en inglés.

Información general del país

<http://www.guyana.org/>

Portal con toda clase de información sobre Guyana: documentación consular, directorio de sitios web de Guyana, noticias, historia, anuncios, vínculos a instituciones públicas y privadas, y un buscador dentro y fuera del sitio, documentos gubernamentales y reportes con temas como la situación de la mujer en Guyana, entre otros tópicos. Solo en inglés.

9. Directorio básico

Supreme Court of Judicature

Victoria Law Courts Compound, Avenue of the Republic
Georgetown
Tel: (592) 226- 7947/ 226-7075

Attorney General Chambers

95 Carmichael Street
Georgetown
Tel: (592) 2- 53 663/69721
Fax: (592) 226 97 21
E mail: legalaff@guyana.net.gy

Ministry of Legal Affairs

95 Carmichael St.
Georgetown
Tel: 59 (222) 62 616/53 607
Fax: 59 (222) 50 732 /75 419

Chambers of the Director of Public Prosecutions

1 Seawall Road, Kingston,
Georgetown
Tel: 592-226-3192/ 592-226-0668/ 592-227-0505
Fax: 592-226-9255
E mail chambers@guyana.net.gy

Office of the Ombudsman

39 Brickdam, Stabroek
Georgetown
Tel: (592) 226-2294

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2004.
- ³ Banco Mundial, *Guyana at a Glance*.
- ⁴ Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2004
- ⁵ Banco Mundial, *Guyana at a Glance*.
- ⁶ Secretario de la Corte Superior.
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ Secretario de la Corte Superior.
- ⁹ Comisionado de Policía.
- ¹⁰ Secretario de la Corte Superior.
- ¹¹ Ver: <http://www-rohan.sdsu.edu/faculty/rwinslow/samerica/guyana.html>
- ¹² *Idem*.
- ¹³ Ver <http://www.landofsixpeoples.com/news301/ns301065.htm>.
- ¹⁴ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.
- ¹⁵ Ver <http://www.landofsixpeoples.com/news301/ns301065.htm>
- ¹⁶ *Idem*.
- ¹⁷ Ver <http://www-rohan.sdsu.edu/faculty/rwinslow/samerica/guyana.html>
- ¹⁸ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2003*.
- ¹⁹ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.
- ²⁰ *Idem*.
- ²¹ En el mismo texto se cita que información adicional puede ser encontrada en el Informe Anual del Registro de la Corte Suprema, *Annual Report of the Supreme Court Registry*.
- ²² Interpol, en el International Crime Statistics, reproduce las cifras enviadas por cada país.
- ²³ International Centre for Prison Studies, *Prison Brief for Guyana*. Ver http://www.kcl.ac.uk/depsta/rel/icps/world-brief/south_america_records.php?code=219
- ²⁴ *Idem*.
- ²⁵ *Idem*.
- ²⁶ *Idem*.
- ²⁷ Ver http://www.usaid.gov/locations/latin_america_caribbean/democracy/adr/dg_conflict2b.html
- ²⁸ *Idem*.
- ²⁹ *Idem*.
- ³⁰ Ver <http://www.usaid.gov/policy/budget/cbj2006/lac/pdf/gy504-006.pdf>
- ³¹ *Idem*.
- ³² Wesley Gibbings, "Court of Justice, A Body Whose Time Has Come", Inter Press Service, Nueva York, 6 de julio, 1998.
- ³³ Ver www.caribbeancourtsofjustice.org

HAITÍ¹

Datos generales del país

La República de Haití se encuentra en la parte oeste de la isla de La Española. Su extensión territorial es de 27.750 km² y posee una población, al año 2004, de 8.300.000 habitantes, equivalentes a 299 habitantes por kilómetro cuadrado². Su capital es Puerto Príncipe, centro comercial del país. El ingreso per cápita en 2004 fue de US\$ 400 dólares (el más bajo del continente). Sin perjuicio de lo anterior, expresado en su poder equivalente de compra, este llegó a US\$ 1.730³. El Producto Interno Bruto del país fue de US\$ 2.900 millones en 2003, lo que implicó una drástica merma respecto a 1999, en que había sido de US\$ 4.200 millones⁴. Su economía es principalmente rural y agrícola. Los primordiales ingresos provienen del turismo, impuestos aduaneros e impuestos de exportación. Los cultivos comerciales esenciales son caña de azúcar, café, sisal y cacao. Cerca del 95% de la población de Haití es descendiente de esclavos africanos. El francés y el criollo haitiano (*créole*) son los idiomas oficiales. La principal religión es la católica; sin embargo, muchos haitianos practican el vudú. Actualmente, la esperanza de vida al nacer es de 52 años⁵. El analfabetismo afecta al 48% de la población mayor de 15 años⁶. En febrero de 2004 el Presidente electo de Haití, Jean Bertrand Aristide, fue expulsado del país tras sufrir un golpe de Estado. En abril del mismo año el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la Resolución 1542, la cual creó la Misión de Estabilidad de las Naciones Unidas en Haití. Esta misión está autorizada para tener 6.700 soldados y 1.600 policías en el país.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- La Constitución prohíbe el arresto y detención arbitrarios, sin embargo, las fuerzas de seguridad siguen empleando ambas prácticas⁷.
- La población penal fue de 1.941 personas en 2004. Aproximadamente el 95% de los reos estaban esperando una determinación judicial de sus casos.
- La Policía Nacional Haitiana es, desde el desmembramiento del Ejército en 1995, la única institución oficial a cargo de la seguridad en el país. Antes de que el gobierno electo fuera derrocado, el número de oficiales de policía era de aproximadamente 5.000 efectivos.

Como el resto de las instituciones del Estado, el sistema judicial no ha podido sustraerse a la crisis general que aún afecta al país. La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de OEA, en su reporte anual de 2004, señaló que el sistema judicial de Haití “permanece severamente débil y continúa sufriendo de fallas fundamentales. Estas incluyen una grave falta de recursos para los jueces, magistrados, cortes y policía, además de violaciones al debido proceso como, por ejemplo, la detención prolongada de individuos que no han tenido la oportunidad de presentarse ante un juez”⁹. A similares conclusiones arribó el Consejo de Seguridad de la ONU, en su misión a Haití, en abril del 2005: “La misión se dio cuenta de que el sistema judicial permanecía disfuncional y que los haitianos lo perciben como corrupto e ineficaz. Algunos interlocutores señalaron que los textos legales obsoletos y el proceso de selección de los jueces, al igual que sus bajos salarios y falta de capacitación, son algunos de los problemas que han contribuido al actual estado del sistema de justicia. La misión observó, además, que casi todos los internos de la Penitenciaría Nacional –detenidos con antelación a los disturbios de febrero de 2004– llevaban una gran cantidad de tiempo privados de su libertad sin la posibilidad de

1. Las instituciones⁸

El sistema judicial de Haití está conformado por los tribunales que integran el Poder Judicial, la Escuela de la Magistratura, la Oficina de la Persecución Pública, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional.

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron fundamentalmente los datos reunidos en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, publicado por CEJA; el *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States, informaciones proveídas por la ONU y la OEA, la página en Internet de la USAID y la del Institute for Justice & Democracy in Haití.

presentarse ante un juez. La misión también notó que al sistema judicial le falta la infraestructura y equipamiento básico, y que perdió diversos archivos durante los incidentes de 2004”¹⁰.

Poder Judicial¹¹

Está bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia y Seguridad y Seguridad Pública¹². De acuerdo a la Constitución de 1987, integran el Poder Judicial el Tribunal de Casación, los Tribunales de Apelaciones, los Tribunales de Primera Instancia, los Tribunales de Paz y los Tribunales Especiales.

Además, la Constitución contempla que el Senado se convierta en Tribunal Superior de Justicia¹³ para considerar casos de juicio político, como puede ser el juicio público al Presidente por un delito de traición.

La judicatura estaba conformada, a inicios del año 2000, por 600 magistrados, incluyendo a los Comisarios de Gobierno (Fiscales) como agentes de la rama ejecutiva. Había en ese mismo año 50 jueces en las Cortes de Apelaciones; 10 en la Suprema; 15 en primera instancia y 185 en las Cortes de Paz¹⁴.

Se registraban, al año 2000, 210 tribunales en el país¹⁵.

Corte Suprema (Cour de Casation)

La Corte Suprema (Corte de Casación) es el tribunal con jerarquía jurisdiccional más alta del país. Está integrada por un presidente, un vicepresidente y ocho jueces. Se encuentra dividida en dos secciones que operan separadamente o en una cámara común. El Presidente designa a los jueces de acuerdo a una lista de al menos tres candidatos, preparada por el Senado. Durarán en su cargo un periodo de 10 años y no podrán ser removidos.

La Corte Suprema tiene autoridad en las decisiones de las Cortes de Apelaciones en relación a todas las materias, y es la última instancia para casos decididos por las Cortes de Paz. En su calidad de Consejo Superior de la Judicatura, también maneja materias disciplinarias, incluyendo la remoción de algunos jueces.

Cortes de Apelaciones

Existen cinco Cortes de Apelaciones en todo el país. Están compuestas por un presidente, cinco a siete jueces, un representante del gobierno y un número de fiscales. El Presidente designa a los jueces que la integrarán, desde listas preparadas

también por el Senado. Estarán en sus cargos por un periodo de diez años, sin la posibilidad de ser removidos.

Cortes de Primera Instancia

En Haití hay quince Cortes de Primera Instancia, de acuerdo al mismo número de jurisdicciones existentes en el país. Están compuestas por al menos un juez de investigación (*juge d'instruction*) y un juez común (*juge simple*). De acuerdo a la Constitución, el Presidente designa jueces de listas preparadas por las Asambleas Departamentales, sin poder ser removidos de su cargo. Hay oficinas de persecución cercanas a la Corte (*parquet*), que integran a un fiscal y un asistente de fiscal.

Estas cortes tienen jurisdicción general sobre todas las materias civiles, comerciales, marítimas y criminales, así como jurisdicción de apelación sobre algunas de las decisiones de las Cortes de Paz.

Corte de Paz

Cada jurisdicción tiene una Corte de Paz, las que se componen por un juez de paz y un juez asistente. En 2002 había aproximadamente 200 Cortes de Paz en el país¹⁶. Acorde a la Constitución, el Presidente designa jueces desde unas listas preparadas por las Asambleas Comunales, pero, en la práctica, el Ejecutivo prescinde de estas listas y nombra a los jueces a su arbitrio.

Las responsabilidades de las Cortes de Paz son bastante variadas, incluyendo desde materias criminales a civiles y funciones extrajudiciales. En causas comerciales y civiles, estas cortes tienen jurisdicción sobre hasta por un monto de Gd 25.000 (1.315 dólares aproximadamente). A la vez, funcionan como tribunales conciliatorios en todas las materias. En causas criminales y correccionales, las Cortes de Paz actúan como ayudante del fiscal y como oficial de la Policía Judicial.

En el año 2000, un estudio del BID señaló que, en términos de adiestramiento, algunos jueces y asistentes de las Cortes de Paz carecen del respaldo educacional para sus cargos. Solo el 8% de los jueces y el 5% de sus asistentes poseen licencia para ejercer como abogados. En promedio, dos tercios no tienen un entrenamiento legal formal y han sido “entrenados en el trabajo”. Actualmente, la Escuela de Magistrados provee orientación a los nuevos jueces y fiscales. Anteriormente, los jueces iniciaban sus servicios sin procedimientos operativos y sin una orientación efectiva¹⁷.

Cortes Especiales

Existen asimismo Cortes Especiales de diferentes materias, tales como del Trabajo, de Menores, de Derecho Inmobiliario, de Cuentas y Materias Administrativas. Esta última es una corte financiera y administrativa, con jurisdicción en conflictos entre las agencias y oficiales del Estado y ciudadanos corrientes.

Oficina de la Persecución Pública

Los fiscales son los representantes del Poder Ejecutivo en las cortes. Están encargados del orden y cumplimiento de los dictámenes judiciales. En teoría también recogen informaciones sobre contabilidad y otra información administrativa, que es remitida al Ministerio de Justicia. También tienen la responsabilidad de iniciar la acción, defender, proporcionar y aconsejar en forma voluntaria en todos aquellos casos en que el Estado tiene interés. Esto incluye no solamente materias criminales, sino los casos relacionados con menores y administración de gobierno.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

Es parte de la rama ejecutiva, y es responsable de lo relacionado con el Poder Judicial, la policía y el sistema penitenciario. Propone leyes cuando el Ejecutivo así lo solicita. El Ministro de Justicia es la máxima autoridad. Según lo señala el antes citado estudio del BID, por el momento, el Ministerio tiene gran dificultad en supervisar el funcionamiento del sector judicial y la entrega de la mayoría de los elementos de trabajo¹⁸.

Defensoría del Pueblo (Protecteur du Citoyen et de la Citoyen)

Según el capítulo IV, artículo 207, de la Constitución, este organismo es una institución independiente cuya misión fundamental es proteger a todas las personas de los abusos del gobierno. El Defensor del Pueblo se elige por un consenso entre diversas autoridades, entre ellas el Presidente de la República y el Presidente del Senado. Dura 7 años en el cargo y no es renovable.

Policía Nacional Haitiana

La Policía Nacional Haitiana es, desde el desmembramiento del Ejército en 1995, la única ins-

titución oficial a cargo de la seguridad en el país. Antes de que el gobierno electo fuera derrocado, el número de oficiales de policía era de aproximadamente 5.000 efectivos. Para junio de 2004, este número había disminuido a 2.000. En abril de 2005, luego de consultar ampliamente a las autoridades del país, la OEA reportó que había entre 3.000 y 5.000 oficiales de policía en Haití, lo que indica que actualmente no se sabe con certeza el número de efectivos que cumplen esta función en el país¹⁹.

Por su parte, el Consejo de Seguridad de la ONU, tras su misión a Haití en abril del 2005, señaló que la institución no puede ejercer sus funciones adecuadamente por varias razones, entre las que destacan el insuficiente número de oficiales, la falta de equipo y entrenamiento adecuados, un presupuesto limitado y la corrupción. La misión declaró la necesidad de una pronta reforma a esta institución²⁰.

2. Los procedimientos

Causas penales

Establecido en 1835, el Código Procesal Penal de Haití nombra a un juez de investigación con poderes independientes, que toma las acciones necesarias para descubrir la verdad y decidir si se mantiene preso al acusado antes del juicio.

El Código Procesal Penal no asigna una responsabilidad clara para la investigación de crímenes, dividiendo la autoridad entre la policía, los jueces de paz, los fiscales y magistrados investigadores. Frecuentemente los magistrados investigadores reciben archivos vacíos, o que carecen de informes policiales. El Código establece la realización de dos sesiones al año de la Corte Penal ("assizes"), en cada una de las 15 jurisdicciones de primera instancia para los crímenes importantes que requieren de juicio con jurado. La sesión, generalmente, dura dos semanas²¹.

La Constitución prohíbe el arresto y detención arbitrarios, sin embargo, las fuerzas de seguridad siguen empleando ambas prácticas. La Constitución establece que una persona puede ser procesada solo si es aprehendida durante la comisión de un crimen, o sobre la base de una orden escrita por un oficial con competencia legal, como un juez de paz o magistrado. Estas órdenes solo pueden ser ejecutadas entre las 6 de la mañana y las 6 de la tarde y se tiene que llevar al detenido ante un juez dentro de las 48 horas desde su arresto. En la práctica, los oficiales ignoran estas provisiones frecuentemente²².

La Constitución provee el derecho a un juicio justo y público, lo que en la práctica es restringido. La Constitución establece el derecho de todo imputado a ser interrogado en la presencia de un consejero legal o representante elegido por él mismo, a no ser que renuncie expresamente a su derecho a defensa. Cuando los juicios son públicos, la mayoría de los acusados no pueden costear la ayuda legal para el interrogatorio o juicio, y la ley no requiere que el Estado provea representación legal. La Constitución reconoce la presunción de inocencia y el derecho de comparecer durante el juicio, de enfrentarse con los testigos que ofrecen pruebas en su contra, y de presentar testigos y pruebas por su parte²³.

En el nivel más bajo del sistema de justicia, los jueces de paz emiten órdenes, resuelven ofensas menores, ofrecen servicios de mediación, toman declaraciones y refieren casos a los fiscales u otros oficiales superiores. Los magistrados investigadores y fiscales cooperan en el desarrollo de casos más serios, que son conocidos por jueces en las cortes de primera instancia. Los 30 jueces de apelaciones conocen casos referidos por las cortes de primera instancia y la corte de casación, que tiene 11 miembros, es la máxima instancia en el país y ve temas de procedimiento y constitucionalidad²⁴.

Causas civiles

El aparato judicial sigue un sistema de derecho civil basado en el Código Napoleónico. La Constitución provee el derecho a un juicio justo y público, sin embargo, este derecho es restringido en la práctica²⁵.

En Port-au-Prince 7 jueces sirven en una corte especial de trabajo que tiene jurisdicción sobre disputas laborales. Las cortes de primera instancia resuelven estos casos en las provincias²⁶.

3. Volumen y movimiento de causas

Según se anota en el estudio del BID *A Diagnostic Assessment*, entre los años 1995 y 1999 el Organismo de Administración de Justicia de USAID realizó grandes esfuerzos para implementar un sistema de registro de casos, llevado a cabo por una consultora en 85 de las 185 Cortes de Paz del país. El sistema permitía registrar la llegada de los archivos e información preliminar para cada caso que

ingresara a la corte. A la vez se entrenó al personal para que realizara esta operación de registro. Sin embargo, las evaluaciones de USAID, en 1998, indicaba que los esfuerzos iniciales no habían sido tan exitosos, no obstante mejoró luego. El programa no incluyó el seguimiento de casos, o el manejo de los componentes del caso, y el equipo evaluador observó que el uso de los archivos en las Cortes de Paz era caótico; a la vez, el progreso del caso era crítico, ya que no tenía sentido incluir un caso que el empleado de la corte no podía encontrar. El equipo también concluyó que pese al entrenamiento algunos empleados de la corte aún no entendían el sistema. En otros casos el personal entrenado se había ido.

En las cortes no involucradas en el programa de USAID y en aquellas participantes del mismo, con excepción del registro de nuevos casos, se diagnosticó que el personal de la corte no tiene entrenamiento, no hay procedimientos estándar, alrededor de la mitad de las cortes no tiene archivo de casos o un sistema entendible, y en muchas cortes sería imposible reconstituir adecuadamente el curso de un caso.

Por otra parte el equipo de evaluación del programa de USAID realizó una investigación superficial de los archivos y su sistema de mantención en las Cortes de Primera Instancia de Puerto Príncipe. Informó que no obstante había una separación entre causas civiles y criminales, este último estaba incompleto; el oficial jefe no pudo encontrar algunos casos registrados; y no existía un sistema central de archivo. Muchos casos no habían sido asignados por la administración a un juez en algún tiempo, y la complejidad del caso no era considerada al momento de entregarlo a un juez. Además, ni el oficial jefe ni ningún otro sabían del trabajo pendiente de los jefes, lo que provocaba demora en las disposiciones para el caso, originando detenciones injustificadamente largas previas al juicio. La falta de control, además, creaba la oportunidad para la corrupción²⁷.

Duración de los procesos

En el estudio realizado por el BID, *Policy Document*²⁸, se consigna que la duración de los procesos civiles promedia los 6 meses.

En materia penal, "The indicative caribbean justice sector", del mismo estudio del BID, señala que en el caso de materia criminal las causas pueden durar entre 1 a 10 años.

4. Tasa de delitos

Haití no ha proveído información para las encuestas sobre crimen efectuadas por las Naciones Unidas e INTERPOL. Una aproximación de las tasas de delitos fue publicada en la Página de Información del Cónsul del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Según este documento, Haití continúa experimentando dificultades civiles y políticas²⁹.

No hay “zonas seguras” en Haití. El crimen, que ya fue un problema, está creciendo. El Estado de Derecho es una preocupación creciente, con informes de robos armados, asesinatos y secuestros como los casos más frecuentes³⁰.

Por su parte, la OEA señaló, en abril de 2005, que “se estima que desde septiembre de 2004 más de 600 personas han sido asesinadas, incluyendo a 19 oficiales de policía. Secuestros, asaltos a automóviles y otros episodios de violencia han ido creciendo, particularmente en la capital del país, donde se han reportado asesinatos arbitrarios por parte de la fuerza policial”³¹.

El Consejo de Seguridad de la ONU, en el mismo tenor, señaló la existencia de bandas criminales conformadas por elementos de la antigua fuerza militar y pandillas vinculadas a traficantes de drogas o proveedores de armas ilegales³².

5. Población penal y situación penitenciaria

Según el *Country Reports on Human Rights Practices*, en Haití, durante 2004, las condiciones carcelarias empeoraron. Durante los disturbios que ocurrieron cerca del 29 de febrero, muchas comisarías y cárceles a lo largo del país fueron dañadas o destruidas, y la mayoría de las cárceles terminaron vaciadas. A fin de año, 14 de las 21 cárceles habían sido rehabilitadas y estaban funcionando. Un sistema carcelario que ya tenía una importante carga de trabajo, lo fue aún más con menos lugares para los reos. Las condiciones en los lugares de detención empeoraron y, debido a la falta de espacio, muchas veces menores de edad compartieron celdas con adultos³³.

Finalizando el año 2004 hubo 1.941 personas en las cárceles del país. Aproximadamente el 95% de los reos estaban esperando una determinación judicial de su caso. Este número no refleja la gran cantidad de personas que fueron detenidas en comisarías en prisión preventiva por más del periodo de 48 horas establecido en la Constitución³⁴.

La Oficina Gubernamental de Protección Ciudadana monitoreó las condiciones carcelarias y ofreció capacitación sobre procedimientos criminales a administradores. El programa enfatizó el requisito constitucional de limitar la prisión preventiva a 48 horas.

El PNUD siguió ofreciendo asistencia técnica al Departamento de Administración Carcelaria (DAP), enfocándose en capacitación para miembros del nivel medio de la administración.

La Coalición Nacional para Derechos Haitianos (National Coalition for Haitian Rights, NCHR), una organización local de derechos humanos, monitoreó activamente las condiciones de las cárceles en cooperación con el DAP, que ofreció una campaña de educación sobre derechos de reos. Ambos programas siguieron este año. La ayuda de DAP aumentó una vez que la situación del país se estabilizó en la primavera³⁵.

El DAP hizo un testeo objetivo de los médicos y enfermeros carcelarios para excluir a los que carecían de capacitación. Los médicos estaban disponibles en la capital, y no así en las provincias³⁶.

Cuando hay espacio disponible las mujeres son detenidas en lugares separados. Los menores de edad no son separados de los adultos³⁷.

La sobrepoblación impide la separación de los reos violentos de los no violentos y los condenados de los que están en prisión preventiva. Muchos fueron encarcelados en celdas temporarias, particularmente en provincias³⁸.

6. Temas complementarios

Profesión legal

The Indicative Caribbean Justice sector Information del Policy Document del BID, informa que al año 2000 había 1.000 abogados en Haití, lo que equivale a 12,3 abogados cada 100.000 habitantes. Existían, además, según la misma fuente, 10 asociaciones de abogados.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Actualmente, USAID está financiando dos programas de modernización vinculados al sector judicial³⁹.

El primero de ellos es el “Protect Human Rights and Equal Access to Justice”, que para los años

2005 y 2006 contará con un financiamiento de US\$ 19.189.000. A través de él se espera capacitar a jueces, fiscales y secretarios de Corte. Otros puntos fundamentales son la implementación de un sistema de gestión judicial y la remodelación de la infraestructura básica. Finalmente, se está estudiando la posibilidad de entregar asistencia técnica al *Ombudsman* con el objeto de fortalecer su capacidad para brindar asesoría legal a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

El segundo programa es el “Promote Effective and Democratic Governance of the Security Sector”, que para su ejecución –en los años 2005 y 2006– tiene asignados US\$ 22.455.000. A través del Departamento de Estado, USAID seguirá financiando el programa de asistencia con la Policía Nacional de Haití. Los fondos serán asignados para cumplir con necesidades claves de infraestructura, equipamiento y capacitación, incluyendo esfuerzos enfocados en la reforma carcelaria y en contra de la corrupción en la policía.

8. Sitios Web

Presidencia de Haití

<http://www.palaisnational.info/pnh/accueil.php>

Página Web oficial de la Presidencia de Haití. Información acerca del Presidente, la Primera Dama y el Palacio de Gobierno. Discursos, novedades, comunicados de prensa e informaciones al día. Actas oficiales y *dossier* de prensa y archivo de prensa y fotos. Diario de la Presidencia. A través del sitio se accede a la información a un directorio con las autoridades de los tres poderes del Estado y sus respectivas instituciones. Disponible en francés.

Embajada de Haití en Washington D.C.

www.haiti.org

Página oficial de la Embajada de Haití en U.S.A. El sitio ofrece información sobre el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo de Haití. El sitio también permite acceder a la Constitución del país. Por medio de este sitio se accede a links del gobierno de Haití. Disponible en inglés, sin embargo se encuentran noticias en francés e inglés.

9. Directorio básico

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

19 Ave. Charles Sumner
Port-au-Prince
Tel: (509) 245-5856

Defensoría del Pueblo (Protecteur du Citoyen et de la Citoyen)

37, rue Duncombe
Trois Verna
Puerto Príncipe
Tel: (509) 457-006

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2004.
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2003
- ⁴ *Idem*.
- ⁵ Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2004.
- ⁶ Banco Mundial, *Haiti at a glance*.
- ⁷ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ⁸ BID, *A Diagnostic Assesment*, 2000, *op. cit.*
- ⁹ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la OEA, *Reporte Anual del 2004*, párrafo 132.
- ¹⁰ Consejo de Seguridad de la ONU, *Reporte de la misión a Haití*, párrafo 52, abril, 2005.
- ¹¹ BID, *A Diagnostic Assesment*, 2000, *op. cit.*
- ¹² BID, *A Diagnostic Assesment*, 2000, *op. cit.*
- ¹³ Constitución de Haití, Título V, capítulo V, artículo 185 y ss.
- ¹⁴ BID, The Indicative Caribbean Justice Sector Information, en *Policy Document*, 2000, *op. cit.*
- ¹⁵ *Idem*.
- ¹⁶ Vera Institute of Justice, *Prolonged Pretrial Detention in Haiti*, July, 2002. Disponible en: http://www.vera.org/publication_pdf/170_287.pdf
- ¹⁷ BID, *A Diagnostic Assesment*, 2000, *op. cit.*
- ¹⁸ En el estudio del BID, se hace la siguiente observación respecto a la tutela del Poder Judicial, bajo el Ministerio de Justicia: “Aun si el MJ tuviera la capacidad administrativa y manejo para llevar todas estas responsabilidades, no parece adecuado concentrar en un lado de la rama ejecutiva, poder sobre las cortes y demás entidades que contribuyen a la administración de justicia. Esta confusión de poderes se torna irrelevante a la separación teórica de los poderes y del principio de independencia judicial contemplado en la Constitución. Sería aconsejable limitar el control del MJ a aquellas funciones que son administrativas por naturaleza, como el sistema carcelario o donde el Estado necesita ser representado en beneficio de la sociedad, como por ejemplo la oficina de la Persecución...”.
- ¹⁹ Bill Quigley, *Reporte sobre los derechos humanos en Haití*. Disponible en: <http://www.ijdh.org/pdf/ReporteQuigley.pdf>
- ²⁰ *Idem*.
- ²¹ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ²² *Idem*.
- ²³ *Idem*.
- ²⁴ *Idem*.

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Idem.*

²⁷ Extraído del estudio del BID, *A Diagnostic Assesment, 2000, op. cit.* "...Ha existido gran confusión entre los donantes en relación al trabajo a realizar y quién debiera hacerlo, en las Cortes de Primera Instancia. Pese que USAID, través de Cecchi inició su trabajo en las áreas de archivo, el MJ asesor solicitó que Cecchi discontinuara este trabajo. Se decidió que los canadienses trabajaran en el legajo civil, dado que habían financiado las renovaciones y construcción de estas cortes. El resultado es que nadie ha trabajado en el seguimiento de casos criminales en el tribunal pese que el sistema de seguimiento usado en el Programa Modelo Parquet, implementado por el Departamento de Justicia, rastrea en alguna medida estos casos en este tribunal.

²⁸ BID, *Policy Document, 2000, op. cit.*

²⁹ Ver <http://www-rohan.sdsu.edu/faculty/rwinslow/namerica/haiti.html>

³⁰ *Idem.*

³¹ OEA, *Reporte de la OEA en Haití, 2005.*

³² ONU, *Reporte de la Visita de abril del 2004 del Consejo de Seguridad de la ONU*, párrafo 14.

³³ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004.*

³⁴ *Idem.*

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

³⁷ *Idem.*

³⁸ *Idem.*

³⁹ Ver: <http://www.usaid.gov/policy/budget/cbj2006/lac/pdf/ht521-005.pdf>

HONDURAS¹

Datos generales del país

Honduras es un Estado unitario, dividido en 18 Departamentos. Su capital es Tegucigalpa. El idioma oficial es el español, pero también se hablan lenguas aborígenes que son el producto de una combinación de dialectos caribeños y africanos. La religión predominante es el catolicismo y la moneda legal es el lempira². La forma de gobierno es republicana. La población de Honduras en 2004 fue calculada en 7.174.000 habitantes³, distribuidos en 112.090 km², lo que representa una densidad de 64 personas por kilómetro cuadrado. El crecimiento de la población en el quinquenio de 1995 a 2000 fue 2,7%, mientras que la tasa anual media fue 2,5% para los años 2000 a 2005. La CEPAL estimó que, en 1995, el 44,4% de la población era urbana, mientras que en el 2000 correspondía al 48,2%, y para 2005 representa el 52,1%⁴. Entre 1995 y 2005 la población urbana creció 17,34%. En el 2000 se proyectaba que la población estaba compuesta por un 41,7% de niños entre los 0 a 14 años; 35,3% entre los 15 a 34; un 13,3% entre 35 a 49; un 6,3% entre 50 a 64 años, y el 3,4% de 65 años o más. Mientras tanto, para 2010 se espera que el 36,1% de la población esté entre los 0-14 años de edad; 36,9% entre 15 a 34; un 15,4% de personas rondarán los 35 a 49; el 7,6% estará entre los 50 a 64 y un 4% serán de 65 años o más⁵. En el 2000 se calculaba que el 25% de la población mayor de quince años era analfabeta. Se espera que para 2015 dicho índice se reduzca a 17,1%⁶. En el quinquenio 1995 a 2000 la esperanza de vida al nacer era de 69,8 años, mientras que para 2000 a 2005 será de 71 años⁷. La población que se encuentra bajo la línea de la pobreza se calcula en 77,3% en 2002, índice menor que en 1999, cuando la cifra era 79,7%. La tasa anual media de desempleo urbano era 5,6% en 1995, índice que aumentó a 6,1% en 2002. El Producto Interno Bruto se calculó en 2002 en US\$ 6.594.070.528, mientras que en 2003 fue de US\$ 6.977.883.136. El crecimiento del PIB para 2002 fue 2%, y 3% en 2002⁸. El ingreso per cápita en 2002 fue US\$ 920 y en 2003, US\$ 970⁹. No obstante, expresado en poder equivalente de compra llegó a US\$ 2.590.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El presupuesto del Poder Judicial tuvo un crecimiento de 4% en el periodo transcurrido entre 2002 y 2003. Además, el monto destinado al Poder Judicial en 2003 representó 14,54% del presupuesto general de la República.
- Según los datos aportados por el Poder Judicial hondureño, la cantidad de jueces no ha variado en 2003 y 2004. Existen en total 657 jueces, por lo que hay una tasa de 9,1 jueces cada 100.000 habitantes.
- Para el periodo comprendido entre 2003 y 2004, la demanda de intervención judicial en primera instancia ha aumentado un 7%, mientras que la impugnación en segunda instancia se redujo 26%. Ante los Tribunales Supremos hubo un crecimiento en el ingreso de casos de 27%. La reducción de los ingresos en segunda instancia obedece principalmente a que en materia penal hubo una baja de 28% de casos ingresados entre ambos años, y en materia civil, una disminución de 64% en la entrada de casos.
- En 2003 hubo una tasa de litigiosidad en primera instancia de 657,14 casos cada 100.000 habitantes, en tanto que dicho índice creció a 705 procesos en 2004. En segunda instancia, los índices de litigiosidad pasaron de 73,53 causas por cada 100.000 habitantes, a 54,29 en 2004. Finalmente, ante las instancias supremas el índice aumentó de 27,66 procesos cada 100.000 habitantes en 2003, a 35,02 causas en 2004.
- En primera instancia hubo un crecimiento de la cantidad de causas egresadas de 14% en 2004, respecto a 2003. En el mismo periodo, los tribunales de segunda instancia disminuyeron su resolución 15%, mientras que los Tribunales Supremos disminuyeron en 2% las causas resueltas.
- En primera instancia hubo un crecimiento de la tasa de resolución de 7% en el año 2004, respecto a la tasa de resolución que hubo en 2003; en segunda instancia se dio un aumento de la tasa de resolución de 15%, mientras que ante los Tribunales Supremos la tasa de resolución se redujo 23%.

¹ Respuesta institucional del Poder Judicial de Honduras; matriz del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA. Respuesta institucional de la Secretaría de Educación de Honduras.

- En 2004 había una totalidad de 7.011 policías, lo que representa un crecimiento de 13,08% en comparación a la cantidad de efectivos policiales que había en 2002.
- Entre 1999 y 2004 la capacidad de los centros penitenciarios creció un 73,44%, mientras que la población penitenciaria se elevó de 1998 a 2002, 20,42%, no obstante, desde 2002 a 2004 se redujo 2,3%.
- En 2002 egresaron 545 estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En 2003 egresaron 331, lo que representa una disminución de 39,26%.

1. Las instituciones

Las instituciones que conforman el sector justicia son el Poder Judicial, el Ministerio de Gobernación y Justicia, el Ministerio Público y la Defensa Pública.

Poder Judicial

De acuerdo con la Constitución, “*la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes*”. En Honduras, el Poder Judicial se integra por una Corte Suprema de Justicia, por las Cortes de Apelaciones y los Juzgados¹⁰. A estos les corresponde conocer los conflictos de índole civil, penal, laboral, familia, niñez y adolescencia, violencia doméstica, inquilinato, contencioso administrativo y constitucionalidad.

La Corte Suprema de Justicia tiene su asiento en la Capital de la República y está formada por quince magistrados, electos por el Congreso Nacional a proposición de la Junta Nominadora. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es electo por un periodo de siete años. El periodo del resto de los magistrados es de siete años y pueden ser reelectos¹¹.

Sus funciones son¹²:

- Organizar y dirigir el Poder Judicial
- Nombrar a los magistrados, jueces, fiscales y demás funcionarios y empleados conforme a la ley
- Conocer los procesos iniciados a los altos funcionarios del Estado, cuando el Congreso Nacional los haya declarado con lugar a formación de causa
- Conocer en segunda instancia los asuntos que las Cortes de Apelaciones hayan conocido en primera instancia

- Conocer las causas de extradición y otras que deba juzgarse conforme al Derecho Internacional
- Conocer los recursos de casación, amparo y revisión; y
- Declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

El Poder Judicial¹³ se divide en un área judicial, un área auxiliar judicial y un área administrativa.

El área judicial comprende los órganos jurisdiccionales denominados juzgados, tribunales y cortes, a los que les corresponde juzgar y ejecutar lo juzgado con apego a la ley.

Las Cortes de Apelaciones conocen de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias de los tribunales de primera instancia; asimismo, conocen de los recursos de amparo contra las actuaciones de autoridades regionales.

Los Juzgados de Letras tienen como competencia el conocimiento de los procesos en las áreas civil, penal, laboral, familia, niñez y adolescencia, violencia doméstica, inquilinato y contencioso administrativo. A la vez, conocen en segunda instancia los recursos interpuestos contra las resoluciones de los jueces de paz.

Por su parte, los Juzgados de Paz tienen como competencia las áreas civil y penal. En materia civil conocen de las demandas de menor cuantía. En materia penal, conocen de los juicios por faltas y la autorización y realización de determinadas diligencias en ausencia del juez de letras en la respectiva localidad.

El área auxiliar judicial está constituida por unidades cuyos servicios brindan a los interesados la oportunidad de contar con asistencia jurídica ante los tribunales, en tutela de su derecho subjetivo de justicia y de su derecho a la defensa garantizada por la Constitución de la República, por medio de la Dirección Nacional de la Defensa Pública. Además, está integrada por la Inspectoría General de Juzgados y Tribunales para que el ciudadano acuda a denunciar a jueces y demás funcionarios judiciales, cuando consideren que se ha conculcado su derecho al debido proceso. En esta área prestan sus servicios los Registros de la Propiedad a nivel nacional y se realiza la inspección de su organización y funcionamiento por parte de la Inspectoría General de Registros de la Propiedad.

El área administrativa se constituye en el soporte de asesoría, asistencia técnica y logística, para proveer suministros y otros bienes y servicios que para su normal funcionamiento, requieren las distintas unidades que conforman el Poder Judicial.

Recursos humanos

Tabla 1
Dotación de jueces años 2003-2004¹⁴

Personal humano	Cantidad	Porcentaje mujeres
Jueces de Primera Instancia	601	41,43
Jueces de Segunda Instancia	41	41,46
Jueces Supremos	15	53,33

Según los datos aportados por el Poder Judicial hondureño la cantidad de jueces no ha variado entre 2003 y 2004. Existen en total 657 jueces, por lo que hay una tasa de 9,1 jueces cada 100.000 habitantes.

Presupuesto

Por mandato constitucional se ha dispuesto que el Poder Judicial tenga una asignación anual no menor del tres por ciento del Presupuesto de Ingresos Netos de la República, excluidos los préstamos y donaciones.

Tabla 2
Presupuesto del Poder Judicial¹⁵

Año	Moneda local de cada año	Dólares de cada año
2002	596.688.431	36.992.463,17
2003	660.000.000	38.483.965,01

El presupuesto del Poder Judicial tuvo un crecimiento de un 4% en el periodo transcurrido entre 2002 y 2003. Además, el monto destinado al Poder Judicial en 2003 representó el 14,54% del presupuesto general de la República¹⁶.

Cambios legales e institucionales relevantes de los últimos años

En Honduras se encuentra vigente un Nuevo Código de Procedimiento Penal (parcial desde 2001 y en vigencia plena desde febrero de 2002). Este código se enrola dentro del movimiento de reformas al proceso penal en América Latina, que promueve el cambio de sistemas inquisitivos a sistemas acusatorios, orales y públicos, en la justicia penal.

Junto con la puesta en vigencia de este código, y para proveer una mejor implementación, se puso en marcha en 2002, la Ley Especial de Transición y Seguimiento Interinstitucional del Sistema Penal.

Esta reforma al proceso penal fue acompañada de otras reformas legislativas e institucionales, como la aprobación en 2002 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, la Creación del Tribunal Superior de Cuentas en sustitución de la Contraloría General de la República, la elección de los Magistrados del Poder Judicial a través de una Junta Nominadora con la participación de la sociedad civil, donde se elevó el número de magistrados de 9 a 15, eliminándose los magistrados suplentes y se aumentó el periodo en el ejercicio de sus funciones, de cuatro a siete años.

Ministerio de Gobernación y Justicia

Es el órgano representante del Poder Ejecutivo en el sistema judicial. Tiene por misión mejorar la coordinación y enlace interinstitucional para hacer más coherentes y eficaces las políticas del régimen interior del país, y así impulsar el desarrollo sostenible con equidad¹⁷.

Sus áreas de acción son:

- Asegurar la coordinación y el enlace interinstitucional para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas del régimen interior del país, relativas al Desarrollo Regional y Local, el Ordenamiento Territorial, la Protección de la Población y el Fortalecimiento del Estado de Derecho
- Generar la visión de país en su dimensión territorial, la cual integrará de forma óptima la población, los recursos naturales y la infraestructura socioproductiva y articulará los mecanismos técnicos, institucionales, políticos y financieros para alcanzarla
- Fortalecimiento del Estado de Derecho que garantice el ejercicio de los derechos y libertades de la persona, el cumplimiento de sus deberes y la seguridad jurídica; y
- Asegurar la protección de los grupos vulnerables de la población y definir la política de asentamientos humanos y de los flujos migratorios.

El presupuesto en 2003 fue de 711.859.891,00 lempiras, lo que equivale a US\$ 41.507.865,36¹⁸.

Ministerio Público

Es el órgano responsable de la persecución penal pública. La institución goza de independencia funcional respecto de los poderes del Estado. Sus funciones son:

- Representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad

- Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de Justicia, especialmente en el ámbito penal, llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables y requerir ante los tribunales competentes, la aplicación de la ley mediante el ejercicio de la acción penal pública
- Velar por el respeto y cumplimiento de los Derechos y Garantías Constitucionales y por el imperio mismo de la Constitución de las Leyes; y
- Combatir el narcotráfico y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La máxima autoridad del Ministerio Público es el Fiscal Nacional. Es nombrado para ese cargo por el Presidente de la República.

Al interior del Ministerio Público opera la Dirección de Medicina Forense cuya misión es apoyar al equipo de Investigación Criminal y al engranaje fiscal y judicial para la aplicación de la justicia, a través de la emisión de dictámenes periciales imparciales y objetivos, fundamentándose en criterios y análisis científicos. Tiene su sede central en Tegucigalpa y una sede regional en San Pedro Sula, compuesto por 4 Departamentos, a saber: Clínica Forense, Patología Forense, Evaluación Mental y Laboratorio de Ciencias Forenses. Además, posee sedes locales con presencia fiscal en 24 ciudades¹⁹.

En 2002 había un total de 364 fiscales en el país. Es decir, 5,4 fiscales cada 100.000 habitantes.

El presupuesto destinado al Ministerio Público de Honduras en 2003 fue de 308.000.000,00 lempiras, equivalentes a US\$ 17.959.183,67²⁰.

Defensa Pública

Este organismo tiene a su cargo la prestación de servicios gratuitos de defensoría a las personas imputadas por algún delito que carezcan de medios económicos para su propia defensa en la causa penal que se les instruya.

Es una entidad dependiente del Poder Judicial, por lo que comparte su presupuesto. Su máxima autoridad es el Defensor Nacional, quien es nombrado por la Corte Suprema de Justicia.

En 2002 había un total de 209 de defensores públicos en el país²¹. Se registraba así una tasa de 3,1 defensores cada 100.000 habitantes.

Procuraduría General de la República

La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado²². De acuerdo con

la Constitución, las acciones civiles y criminales que resultaren de las intervenciones fiscalizadas de la Contraloría General de la República, serán ejercitadas por el Procurador General, excepto las relacionadas con las Municipalidades que quedarán a cargo de los funcionarios que las leyes indiquen²³.

Según la Constitución, el Procurador y Subprocurador General son elegidos por el Congreso por un periodo de cuatro años y no pueden ser reelegidos para uno subsiguiente.

Para las funciones que le corresponde ejercer, se le asignó un presupuesto de 38.293.215,00 lempiras, iguales a US\$ 2.232.840,525²⁴.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la institución establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales ratificados por Honduras. De acuerdo al artículo 9 de su Ley Orgánica, el Comisionado tiene entre sus atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás tratados y convenios ratificados por Honduras
- Prestar atención inmediata y dar seguimiento a cualquier queja sobre violación a los derechos humanos; y
- Solicitar a cualquier autoridad, poder, organismo o institución, información concreta acerca de violaciones a los derechos humanos.

El Comisionado es un *Ombudsman*, un defensor del pueblo que actúa como una alternativa gratuita y directa de mediación entre el Estado y el Ciudadano²⁵.

Policía

En 2004 había una totalidad de 7.011 policías, lo que representa un crecimiento de 13,08% en comparación a la cantidad de efectivos policiales que había en 2002. Del total de policías, 8,38% corresponde a mujeres, 0,47% son policías afrodescendientes y 99,52% son indígenas²⁶. Se presenta una tasa de 97,72 policías cada 100.000 habitantes.

2. Los procedimientos

Causas penales

A partir de febrero de 2002, Honduras inició la entrada en vigencia plena de un nuevo Código Procesal Penal que se propuso el reemplazo del antiguo sistema inquisitivo escrito, por uno de carácter acusatorio que entregó las funciones de investigación y acusación a un Ministerio Público, e introdujo la oralidad en el procedimiento.

En esta línea, terminada la investigación, el Ministerio Público puede optar entre ordenar el archivo o presentar el requerimiento fiscal ante el juez correspondiente. También puede solicitar al juez la suspensión condicional de la persecución penal, el procedimiento abreviado o el sobreseimiento definitivo²⁷.

En el caso de que opte por presentar el requerimiento fiscal, el Ministerio Público formaliza por escrito la acusación y el defensor, de la misma manera, debe contestar los cargos. Cumplido esto, el juez debe dictar el auto de apertura a juicio y ordenar la remisión de los autos al tribunal de sentencia, integrado por tres jueces letrados.

Materializado lo anterior, el Presidente del Tribunal de Sentencia fija día y hora para la iniciación del juicio oral y público. En el juicio oral las partes deben, primeramente, exponer las posiciones planteadas en sus escritos. Luego se oye al imputado y se da inicio a la presentación de las pruebas. Finalmente, se vuelve a dar la palabra a los intervinientes y se declara cerrado el debate, retirándose el tribunal a deliberar²⁸.

Contra el fallo absolutorio o condenatorio, pronunciado por el Tribunal de Sentencia, cabe el recurso de casación. Los fallos de condena también pueden ser impugnados vía revisión en casos taxativamente fijados.

Causas civiles

El procedimiento civil en Honduras es predominantemente escrito. Distingue cinco tipos de procesos: sumario, ordinario, ejecutivo, interdictos y diligencias prejudiciales.

De acuerdo con cifras remitidas por la Unidad Técnica de Reforma Penal del Poder Judicial, se registraba en 2001 la siguiente duración de los procesos:

Tabla 3
Duración de los procesos civiles 2001
Fuente: Unidad Técnica de Reforma Penal del Poder Judicial

Proceso ordinario	
Duración promedio	3 años, 5 meses, 21 días.
Máxima	8 años, 11 meses, 18 días.
Mínima	2 meses, 4 días.
Proceso ejecutivo	
Duración promedio	1 año, 9 meses.
Máxima	6 años, 7 meses, 25 días.
Mínima	3 meses, 15 días.
Interdictos	
Duración promedio	1 año, 7 meses, 22 días.
Máxima	3 años, 9 meses.
Mínima	1 mes, 28 días.

3. Volumen y movimiento de causas²⁹

Para el periodo comprendido entre 2003 y 2004, la demanda de intervención judicial en primera instancia ha aumentado 7%, mientras que la impugnación en segunda instancia se redujo 26%. Ante los Tribunales Supremos hubo un crecimiento en el ingreso de casos de 27%. La reducción de los ingresos en segunda instancia obedece principalmente a que en materia penal hubo una baja de 28% de casos ingresados en-

tre ambos años, y en materia civil hubo una disminución de 64% en la entrada de casos.

En 2003 hubo una tasa de litigiosidad en primera instancia de 657 casos cada 100.000 habitantes, mientras que dicho índice creció a 705 procesos en 2004. En segunda instancia, los índices de litigiosidad crecieron de 54 a 73 causas por cada 100.000 habitantes respecto a ambos años. Finalmente, ante las instancias supremas el índice pasó de 27 procesos cada 100.000 habitantes en 2003, a 35 causas en 2004.

Tabla 4
Ingreso de causas al Poder Judicial

Materia	2004	% respecto al total en 2004	2003	% respecto al total en 2003
1ª Instancia Civil	16.833	33	16.931	36
1ª Instancia Penal	15.187	30	13.133	28
1ª Instancia. Contencioso-Administrativa	292	1	229	0
1ª Instancia Laboral	2.068	4	2.364	5
1ª Instancia Menores	2.969	6	3.539	8
Violencia doméstica	13.228	26	10.947	23
Total de 1ª Instancia	50.577	100	47.143	100
2ª Instancia Civil	692	18	1.926	37
2ª Instancia Penal	1.750	45	2.429	46
2ª Instancia Contencioso-Administrativa	292	7	229	4
2ª Instancia Laboral	1.161	30	691	13
Total de 2ª Instancia	3.895	100	5.275	100
Tribunal Supremo Civil	559	22	487	25
Tribunal Supremo Penal	1.295	52	1.016	51
Tribunal Supremo (Laboral-Contencioso Administrativa) ³⁰	658	26	481	24
Total de Tribunales Supremos	2.512	100	1.984	100

Tabla 5
Carga de trabajo de los Tribunales

Materia	Ingresos 2004	Pendientes al inicio del año 2004	Nro. jueces en 2004	Carga de trabajo por juez en 2004
1ª Instancia Civil	16.833	16.833	54	623
1ª Instancia Penal	15.187	6.870	71	311
1ª Instancia. Contencioso-Administrativa	292	59	4	88
1ª Instancia Laboral	2.068	200	10	227
1ª Instancia Menores	2.969	1.858	10	483
Violencia doméstica	13.228	8.984	4	5.553

Tabla 6
Asuntos resueltos por el sistema

Materia	2004	% respecto al total en 2004	2003	% respecto al total en 2003
1ª Instancia Civil	12.432	42	11.030	42
1ª Instancia Penal	8.697	29	7.567	29
1ª Instancia. Contencioso-Administrativa	274	1	209	1
1ª Instancia Laboral	2.148	7	2.038	8
1ª Instancia Menores	2.921	10	3.409	13
Violencia doméstica	3.271	11	1.756	7
Total de 1ª Instancia	29.743	100	26.009	100
2ª Instancia Civil	780	21	1.224	28
2ª Instancia Penal	1.590	43	2.271	52
2ª Instancia Contencioso-Administrativa	274	7	209	5
2ª Instancia Laboral	1.082	29	668	15
Total de 2ª Instancia	3.726	100	4.372	100
Tribunal Supremo Civil	352	19	446	23
Tribunal Supremo Penal	928	50	911	48
Tribunal Supremo (Laboral-Contencioso Administrativa)	572	31	541	29
Total de Tribunales Supremos	1.852	100	1.898	100

Tabla 7
Cambios en la tasa de resolución de causas entre 2003 y 2004

Materia	Tasa de resolución 2004 %	Tasa de Resolución 2003 %	Cambio en la tasa de resolución entre 2003 y 2004 %
1ª Instancia Civil	74	65	9
1ª Instancia Penal	57	58	-1
1ª Instancia. Contencioso-Administrativa	94	91	3
1ª Instancia Laboral	104	86	18
1ª Instancia Menores	98	96	2
Violencia doméstica	25	16	8
Total de 1ª Instancia	59	55	4
2ª Instancia Civil	113	64	39
2ª Instancia Penal	91	93	-2
2ª Instancia Contencioso-Administrativa	94	91	3
2ª Instancia Laboral	93	97	-4
Total de 2ª Instancia	96	83	13
Tribunal Supremo Civil	63	92	-29
Tribunal Supremo Penal	72	90	-18
Tribunal Supremo (Laboral-Contencioso Administrativa)	87	112	-25
Total de Tribunales Supremos	74	96	-22

En primera instancia hubo un aumento de la cantidad de causas terminadas de 14% en 2004, comparado a 2003. En el mismo periodo, los tribunales de segunda instancia disminuyeron la cantidad de causas terminadas en un 15%, mientras que los Tribunales Supremos disminuyeron en 2% las causas resueltas.

En primera instancia hubo un crecimiento de la tasa de resolución de 4% en 2004, respecto a la tasa de resolución que hubo en 2003. En segunda instancia se dio un aumento de la tasa de resolución de 13%, mientras que ante los Tribunales Supremos la tasa de resolución disminuyó 22%.

A pesar del aumento de la tasa de resolución, se mantienen altas cifras respecto a la cantidad de asuntos pendientes, por ejemplo, en primera instancia civil, la cantidad de asuntos pendientes pasó de 14.637 procesos a inicios de 2004, a 23.963 para finales del periodo. En materia penal había 6.870 asuntos pendientes de resolución, cifra que aumentó a 13.360 procesos sin resolver para fines de año. En términos generales, la primera instancia pasó de 33.603 demandas pendientes a 59.362 a fines de 2004. En segunda instancia, se elevó el pendiente al pasar de 1.719 procesos a 1.888 al término del periodo. Ante los Tribunales Supremos se pasó de 891 causas pendientes a 1.551 procesos a fin de 2004.

4. Tasa de delitos

La información del Proyecto *Control y Seguimiento de causas penales del Poder Judicial del año 2001-2002*, consigna que el número de delitos en 2001, fue de 126 para aquellos que tuvieron como resultado la muerte de la víctima, y 284 los robos y hurtos en sus figuras simples y calificadas.

Según lo informa el *Internacional Crime Statistics* de Interpol³¹, en el año 1998, se registraban cada 100.000 habitantes: 154,2 homicidios voluntarios; 1,17 violaciones; 44,40 delitos de lesiones graves; 5,12 atracos o robos con violencia; 4,28 robos con fuerza en las cosas; 2,17 estafas; y 4,22 infracciones relativas a drogas, tal como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 8
Tasa de delitos por cada 100.000 habitantes. Año 1998

Fuente: Internacional Crime Statistics, INTERPOL

Tipo de delitos	Tasa por cada 100.000 habitantes
Homicidios voluntarios	154,2
Violaciones	1,17
Lesiones graves	44,40
Atracos o robos con violencia	5,12
Robos con fuerza en las cosas	4,28
Estafas	2,17
Infracciones relativas a drogas	4,22

5. Población penal y situación penitenciaria

En Honduras las cárceles son administradas por la Dirección General de Establecimientos Penales, tutelada por el Ministerio del Interior. Datos obtenidos de la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos indican que la población penal a octubre de 2002, era de 11.263 personas privadas de libertad, de las cuales, 8.852 estaban sin condena.

Por otra parte, datos reportados por el International Centre for Prison Studies³², señalan que la capacidad oficial de las cárceles en el país, a 1999, era de 5.235, por lo que el porcentaje de sobrepoblación penal fue en ese momento de 107,6%. Este índice no ha logrado revertirse, ya que en junio de 2002 son reportados 11.502 internos con una tasa de ocupación, respecto a la capacidad penitenciaria, de 219,71%. La misma fuente indica que a mediados de 2004, la población penitenciaria era de 11.236 privados de libertad. La tasa de internos se redujo de 174,93 en 2002 a 158 reclusos cada 100.000 habitantes, ubicados en 24 centros penitenciarios. Se reporta que la capacidad oficial del sistema en 2004 era de 9.080 plazas. Conforme a lo anterior, existe una sobrepoblación de 23,74%.

Entre 1999 y 2004 la capacidad de los centros penitenciarios creció un 73,44%, mientras que la población penitenciaria ascendió de 1998 a 2002 en 20,42%, no obstante, desde 2002 a 2004 se redujo a 2,3%.

Tabla 9
Población penal 1992-2004
Fuente: International Centre for Prison Studies,
World Prison Brief

Año	Población penal	Población penal por cada 100.000 habitantes
1992	5.717	110
1995	8.933	158
1998	9.551	155
2002	11.502	172 ³³
2004	11.236	158 ³⁴

6. Temas complementarios de la administración de justicia

*Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)*³⁵

En octubre de 2000 fue aprobado por el Congreso Nacional de Honduras el decreto 161-2000 que contiene la Ley de Conciliación y Arbitraje cuyo

ámbito de competencia ampara las materias laboral, mercantil, civil, familia, niñez, agraria, contencioso-administrativa y policial o penal en su caso. Además, regulan la resolución alternativa de conflictos, el Código Procesal Penal³⁶; la Ley de Policía y de Convivencia Social³⁷; la Ley de Seguros y Reaseguros; el Código de la Niñez y de la Adolescencia³⁸; la Ley General de la Administración Pública, el Código del Trabajo, la Ley de la Procuraduría General de la República; la Ley del Colegio de Abogados de Honduras; la Ley del Estatuto del Médico Empleado; la Ley de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras; la Ley de Inversiones y la Constitución de la República³⁹.

Honduras ha suscrito diversos tratados internacionales en lo referente a resolución de conflictos, entre ellos, la Convención de Nueva York sobre Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados.

Según la legislación, el único método de resolución de conflictos obligatorio es la conciliación. Voluntariamente se encuentran el arbitraje, la mediación y la negociación. Ellos operan de manera judicial y extrajudicial, para lo cual varias instituciones se encuentran involucradas.

En materia penal, tanto de adultos como con niños infractores y violencia doméstica se puede llegar a solución de conflictos con intervención de Defensores Públicos, consultorios jurídicos gratuitos dependientes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y organizaciones no gubernamentales.

Para los asuntos mercantiles y civiles está el Centro de Conciliación y Arbitraje dependiente de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, sin embargo, la Ley de Conciliación y Arbitraje estipula que podrán ser centros de conciliación y arbitraje las Cámaras de Comercio, los Colegios Profesionales, las Asociaciones de Carácter Gremial y las Instituciones de Educación Superior.

CEJA posee reportados los siguientes centros de mediación⁴⁰:

Tabla 10
Centros de mediación

Nombre	Página Web / E-mail
Cámara de Comercio e Industrias de Cortés	http://www.ccichonduras.org cca@ccichonduras.org
Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa	http://www.ccit.hn/ c.arbitraje@ccit.hn

Profesión legal

En 1998 existían 4.447 abogados en Honduras, lo que representa una tasa de 67 abogados cada 100.000 habitantes⁴¹.

Existen en Honduras cuatro universidades que imparten la carrera de Derecho. Se trata de las facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad José Cecilio del Valle, Universidad Católica de Honduras y la Universidad Tecnológica Centroamericana.

Según datos de la Secretaría de Educación de Honduras, en 2002 egresaron 545 estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En 2003 egresaron 331, lo que representa una disminución del 39,26%⁴².

Existe un único Colegio de Abogados de Honduras. La inscripción en este es obligatoria para todos los abogados y el control disciplinario de los mismos recae sobre el Tribunal de Honor del Colegio de abogados de Honduras.

Género y administración de justicia⁴³

En Honduras se le da un tratamiento normativo independiente a los delitos sexuales y de violencia intrafamiliar. En 2003, el 5,64% de la totalidad de denuncias ingresadas al sistema corresponden a denuncias recibidas por delitos sexuales, y el 2,44% (1.255) corresponden a denuncias por delitos de violencia intrafamiliar. En cuanto a la productividad del sistema, el 6% de los casos llevados a juicio corresponde a delitos sexuales, mientras que el 12% responde a denuncias por homicidios.

Las denuncias por este tipo de incidentes pueden ser presentadas en el Ministerio Público (en las fiscalías comunes o en la fiscalía especial de la mujer), la policía preventiva, en los juzgados especializados en violencia doméstica y ante los jueces penales. Todas las denuncias por delitos sexuales se remiten para la realización de exámenes forenses y todas las restantes actuaciones de investigación se encuentran a cargo de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) de la Policía, la que remite el caso al fiscal. Se determinó que únicamente se remite a investigación un 50% de las denuncias recepcionadas, sin detallarse las razones para ello, y de dichos casos, se recibe información del 31% de los casos remitidos.

En Honduras, se puede recurrir a medidas alternativas a la investigación del delito. Por ejemplo,

el Ministerio Público cuenta con la figura del criterio de oportunidad. Sin embargo, no se cuenta con información estadística sobre la utilización de esta figura en los delitos sexuales, mientras que en los casos de violencia intrafamiliar este criterio se utiliza en 2% del total de las denuncias en 2003.

Se cuenta con escasa información respecto a las consideraciones para aplicar otras salidas alternativas al proceso penal en el caso de los delitos sexuales, pero se determinó que para 2003 representaban un 9% de las respuestas para los delitos sexuales y 2,32% para las denuncias por violencia intrafamiliar.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Programa de Apoyo a la Modernización de la Administración de Justicia. Etapa II (HO-0210)⁴⁴

El Banco Interamericano de Desarrollo aprobó la segunda etapa del préstamo para ejecutar el programa de administración de justicia en Honduras por un monto de US\$ 30 millones, a los que se deben sumar 3,3 millones de dólares que el gobierno de Honduras aportará como contraparte. La agencia ejecutora nacional es el Comité Ejecutivo del Programa, conformado por la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (Ministerio de Seguridad).

El objetivo del programa consiste en fortalecer el estado de derecho a través de la consolidación de reformas institucionales y legales en el sistema de justicia para procurar mejorar el servicio. Se articula alrededor de 4 subprogramas: 1) Continuidad de las mejoras legales y judiciales; 2) Mejoras en la protección del debido proceso y transparencia del Poder Judicial; 3) Mejora de los profesionales y equidad en la investigación de casos penales y 4) Coordinación interinstitucional.

La estrategia del Banco en apoyo a la modernización del sistema judicial en Honduras se concentra en tres áreas críticas que necesitan aportes de carácter técnico y financiero para continuar con las actividades de modernización y fortalecimiento del sistema de justicia. Las áreas son: la implantación y puesta en marcha de las modificaciones a la organización jurídica y funcional del Poder Judicial actualmente en curso; el apoyo al Ministerio Público en el cumplimiento de las nuevas responsabilidades adquiridas con la implantación del Código

Procesal Penal y a las necesidades críticas de infraestructura en el área de medicina forense, y la coordinación institucional entre los organismos que componen el sistema judicial del país.

Como resultado⁴⁵ del préstamo para ejecutar la primera etapa del Programa de Modernización para la Administración de Justicia, se aprobó el Decreto Legislativo Nro. 262-2000 que modificó la integración de la Corte Suprema de Justicia y el procedimiento para elegir a los magistrados. Amplía las facultades de la Sala Constitucional y garantiza la autonomía económica del Poder Judicial, considerándose un avance en el tema de independencia. Además, la primera etapa del proyecto apoyó la implementación del Código Procesal Penal por medio de actividades de entrenamiento de jueces, abogados, defensores públicos y fiscales en los procedimientos orales, y por medio de la remodelación de la infraestructura judicial para la realización de las audiencias públicas. Dicho proyecto financió la construcción de 60 Juzgados de Paz en diversos municipios de país.

La primera etapa permitió la formulación e implantación exitosa de la legislación sobre violencia doméstica y del nuevo Código sobre la Niñez y la Adolescencia, el establecimiento de un proyecto piloto de mediación en los Consultorios Jurídicos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y el fortalecimiento de la conciliación laboral en la Secretaría de Trabajo y Asistencia Social.

La evaluación externa del programa determinó que se apoyó la conceptualización y redacción de proyectos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que proponen una nueva estructura para la gestión del Poder Judicial.

Como impactos significativos en el sistema de justicia hondureño, se señalan: impacto en la calidad democrática del Poder Judicial; impacto en la cobertura y especialidad de la legislación vigente; impacto en la facilidad de acceso al sistema por parte de la ciudadanía; impacto en la dotación de textos legales para sustanciar las reformas pendientes; impacto en la dotación de la infraestructura institucional antes inexistente, sobre la cual es posible edificar las reformas pendientes.

8. Sitios web

Poder Judicial

<http://www.poderjudicial.gob.hn/>

Sitio web con la historia del Poder Judicial de Honduras entre otras informaciones y organización insti-

tucional por juzgado. Escuela Judicial, programas de capacitación, becas y cursos en el extranjero (en construcción). Defensa Pública, ubicación y servicios que brinda. Guía telefónica, de correo, enlaces de interés y mapa del sitio. Apartado en construcción sobre el Consejo de la Judicatura. Solo en español.

Ministerio Público

<http://www.ministeriopublico.gob.hn/>

Página web oficial de la institución con información acerca del organismo por Departamentos, Fiscalías Especiales y Fiscalías Regionales. Noticias, informes especiales y correo electrónico para sugerencias. Solo en español.

Ministerio de Gobernación y Justicia

<http://www.gobernacion.gob.hn>

Sitio web de la Secretaría de Gobernación y Justicia. Contiene información institucional como la misión y visión del ministerio. Trámites que pueden realizarse en la secretaría, Municipios y Alcaldes, Direcciones Ejecutivas y enlaces web del gobierno. Noticias y actividades realizadas por la institución.

Presidencia de la República

<http://www.casapresidencial.hn>

Sitio oficial de la Presidencia de la República de Honduras. A través de la página se accede a la información sobre el Presidente y la Primera Dama, y sus respectivas agendas. Vínculos al Gabinete de Gobierno y noticias actualizadas de todas las carteras del Poder Ejecutivo. Plan de gobierno, discursos, presupuesto y proyección social. Posee la Constitución de la República. Disponible solo en español.

9. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia
Colonia Miraflores Sur, B/v. Fuerzas Armadas
Tegucigalpa
Tel: (504) 234-2367
Fax: (504) 234-6784

Ministerio de Gobernación y Justicia

Palacio de los Ministerios, Frente al correo Piso 2
Tegucigalpa
Tel: (504) 22286 04
Fax: (504) 2371121

Ministerio Público

Edificio Castillo Pojol, Col. Palmira
Tegucigalpa
Tel: (504) 239 3687/ 8370
Fax: (504) 239 4751/ 5717

Defensa Pública

Colonia Alameda, Casa 555,
Av. Ramón Villeda Morales.
Tegucigalpa
Tel: (504) 239 8621
Fax: (504) 9698244

Procuraduría General de la República

Edificio Plaza Coctesuma, Contigua Amanca
Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 235 61 00

Notas y Referencias

- ² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Honduras. http://www.undp.un.hn/acerca_del_pais.htm
- ³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003. Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe*.
- ⁴ *Idem*.
- ⁵ *Idem*.
- ⁶ *Idem*.
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ⁹ *Idem*.
- ¹⁰ Constitución Política, artículo 303.
- ¹¹ *Idem*, artículos 304 y 305.
- ¹² *Idem*, artículo 319.
- ¹³ Información consignada en la página oficial del Poder Judicial de Honduras. <http://www.poderjudicial.gob.hn>
- ¹⁴ Respuesta institucional del Poder Judicial de Honduras.
- ¹⁵ Cifras obtenidas del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, CEJA, *op.cit.* El cálculo en dólares es propio a partir del Tipo de Cambio Interbancario a inicios de cada año. Extraído de la página de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). http://www.sieca.org.gt/publico/CA_en_cifras/
- ¹⁶ Cálculo propio a partir de las cifras que se consignan en la página oficial de la Presidencia de la República de Honduras. http://www.casapresidencial.hn/casa_presidencial/presupuesto.php
- ¹⁷ Página oficial de la Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación y Justicia. <http://www.gobernacion.gob.hn/index.html>
- ¹⁸ Cálculo propio a partir de las cifras que se consignan en la página oficial de la Presidencia de la República de Honduras. http://www.casapresidencial.hn/casa_presidencial/presupuesto.php
- ¹⁹ Página oficial del Ministerio Público. <http://www.ministeriopublico.gob.hn/>
- ²⁰ Cálculo propio a partir de las cifras que se consignan en la página oficial de la Presidencia de la República de Honduras. http://www.casapresidencial.hn/casa_presidencial/presupuesto.php
- ²¹ Departamento de Personal del Poder Judicial.
- ²² Constitución Política, artículos 228 y ss.
- ²³ *Idem*, artículo 230.
- ²⁴ Cálculo propio a partir de las cifras que se consignan en la página oficial de la Presidencia de la República de Honduras. http://www.casapresidencial.hn/casa_presidencial/presupuesto.php
- ²⁵ <http://www.conadeh.hn/principal.htm>
- ²⁶ Información remitida por el Poder Judicial de Honduras.
- ²⁷ Palacios, José María, "Las Reformas Procesales Penales en América Latina", Ad-Hoc, 2000.
- ²⁸ *Idem*.
- ²⁹ Cuadros propios a partir de la información estadística remitida en la respuesta institucional del Poder Judicial de Honduras.
- ³⁰ El Tribunal Supremo Laboral conoce la materia contencioso administrativa.
- ³¹ Interpol, *Internacional Crime Statistics*. Datos disponibles del año 1998 según la información remitida por el país, no conformes al modo de contabilizar de la Secretaría General de Interpol.
- ³² International Centre for Prison Studies, *World Prison Brief*.
- ³³ Basado en una estimación de población de las Naciones Unidas, de 6,7 millones de personas a junio de 2002.
- ³⁴ La estimación de la población se hizo con base al cálculo de Naciones Unidas de 7,1 millones de personas a mediados de 2004.
- ³⁵ Información en base al texto remitido por la Defensa Pública de Honduras en respuesta a la matriz de recolección de información enviada por CEJA a los países de la región, para el centro de información virtual de *Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos*, que CEJA aloja en su sitio web. <http://www.cejamerica.org/marc>
- ³⁶ C.P.P., decreto 9-99-E.
- ³⁷ Ley de Policía y de Convivencia Social, decreto 226-2001.
- ³⁸ Código de la Niñez y de la Adolescencia, decreto 73-96.
- ³⁹ Constitución de la República en su artículo 110, decreto 131 del 11 de enero de 1982.
- ⁴⁰ Sitio de *Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos* de CEJA. Disponible en la página: www.cejamerica.org
- ⁴¹ Peña González, Carlos, "Características y desafíos de la enseñanza legal latinoamericana". www.aals.org/2000international/spanish/chile.htm
- ⁴² Respuesta institucional de la Secretaría de Educación de Honduras.
- ⁴³ Simón C, Farith (con colaboración de Lidia Casas), CEJA, *Informe comparativo de la evaluación de la Reforma Procesal Penal desde una perspectiva de género*. (Primera fase: Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala), noviembre, 2004. Disponible en: www.cejamerica.org
- ⁴⁴ Documento del Banco Interamericano de Desarrollo, *Programa de Apoyo a la Modernización de la Administración de Justicia. Etapa II* (HO-0210). Propuesta de préstamo. Disponible en la página oficial del BID: <http://www.iadb.org/exr/doc98/apr/ho1115s.pdf>
- ⁴⁵ *Idem*.

JAMAICA¹

Datos generales del país

En 1962 Jamaica se independizó del Reino Unido, aunque se mantuvo formando parte de la Mancomunidad Británica. La Reina de Inglaterra sigue siendo su jefa de Estado, aunque es representada por el Gobernador General. El Primer Ministro es el jefe de gobierno. Jamaica está gobernada por un sistema democrático parlamentario constitucional. La isla posee una extensión de casi 11.000 kilómetros cuadrados, con una población de 2.641.600, equivalente a un promedio de 236,4 habitantes por kilómetro cuadrado². El crecimiento de la población se mantiene relativamente estable, en un 0,6%, siendo su expectativa de vida un promedio de 76 años³. En 2003, el Producto Interno Bruto (PIB) del país ascendía a US\$ 8.100.000 millones, con un crecimiento promedio anual de 2,3%⁴. La tasa de desocupación era de 12,8% en octubre de 2003. Es interesante destacar que este índice es significativamente superior (17,1%) en el caso de las mujeres⁵. En 2002, el nivel de alfabetización en adultos mayores de 15 años ascendía a 83,8%, en el caso de los varones, y a 91,4% en el caso de las mujeres⁶. Su ciudad capital es Kingston, la cual se ha convertido en el mayor centro urbano. El país está dividido administrativamente en 14 municipios, a saber: Clarendon, Hanover, Kingston, Manchester, Portland, Saint Andrew, Saint Ann, Saint Catherine, Saint Elizabeth, Saint James, Saint Mary, Saint Thomas, Trelawny y Westmoreland. En cuanto a sus etnias, un 90,9% de la población es de origen africano; 1,3% es indio oriental; 0,2% de origen europeo y 7,3% es mestizo⁷.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El sistema judicial de Jamaica se basa en la tradición inglesa del *common law*.
- La Constitución de 1962, consagra tres principios importantes: el de independencia judicial, el principio de inocencia, y el juicio por jurados para casos criminales graves.
- Las apelaciones se hacen ante la Corte de Apelaciones y, en última instancia, ante el Consejo Privado de la Reina en Londres. Los reclamos ciudadanos en contra de la administración pública y en cuestiones que afectan a los partidos políticos son investigados por el Defensor Público (*Public Defender*), la Oficina de Regulación de Utilidades Públicas (*Office of Utilities Regulation*), y el Ombudsman político (*Political Ombudsman*).
- La Corte de Justicia del Caribe fue creada mediante un tratado firmado en el año 2001 e inaugurada como una corte regional de último recurso en abril de 2005. Esta Corte tendrá jurisdicción sobre Jamaica y otros países del CARICOM, y reemplazará al Consejo Privado de la Reina como tribunal de última instancia.

- En 2004, la tasa de homicidios en Jamaica superó la cifra de 54 cada 100.000 habitantes, la más alta en toda la historia del país⁸.
- En 2003 Jamaica tenía en sus prisiones y cárceles una población penitenciaria total de 4.744 reclusos, con un índice de encarcelamiento de 176 cada 100.000 habitantes⁹.

1. Las instituciones¹⁰

Poder Judicial

El sistema legal y judicial de Jamaica está basado en la tradición inglesa del *common law*. La Constitución de 1962, consagra tres principios importantes: el de independencia judicial, el principio de inocencia, y el juicio por jurados para casos criminales graves.

El Juez en Jefe (*Chief Justice*), es designado por el Gobernador General con la recomendación del Primer Ministro y luego de consultar con el líder de la oposición. Es la cabeza de la judicatura y preside la Comisión de Servicios Judiciales (*Judicial Service Commission*).

¹ Este capítulo se basa primordialmente en las siguientes fuentes: Banco Interamericano de Desarrollo, *Challenges of Capacity Development, Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors, Volume II: Caribe A Diagnostic Assessment*, mayo de 2000; Banco Interamericano de Desarrollo, *Governance in Suriname, Economic and Sector Study Series*, abril de 2001; BID, *Challenges of Capacity Development, Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors Volume I: Policy Document*, mayo de 2000; y el aporte realizado sobre la matriz de recolección de datos, de Gino Persaud, Attorney of the Attorney General and Ministry of Legal Affairs. Otras fuentes se citan en cada caso correspondiente.

La rama judicial de Jamaica incluye las siguientes instituciones, en orden de jerarquía jurisdiccional descendiente:

El Privy Council

Ubicado en Londres, Inglaterra, es uno de los estamentos más antiguos del Gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente, para reflejar de mejor manera la naturaleza que está teniendo la vida moderna británica. La Comisión Judicial del Consejo de la Reina funciona como el más alto tribunal para las que fueron colonias británicas que prefieren seguir apelando a Su Majestad en el Consejo, como asimismo para los territorios extranjeros y dependientes de la Corona. También posee jurisdicción sobre ciertos asuntos internos. Normalmente se reúnen para debatir materias relativas a la Mancomunidad Británica. En el año 2004, se presentaron 9 casos provenientes de Jamaica¹¹. Además, entre enero de 2004 y julio de 2005, 15 apelaciones provenientes de Jamaica fueron resueltas¹².

La alternativa de apelar al Consejo Privado de la Reina será eliminada en cuanto la Corte de Justicia del Caribe comience a operar.

La Corte de Apelaciones (Court of Appeal)

La Corte de Apelaciones está integrada por el Presidente, el Juez en Jefe (*Chief Justice*, quien es invitado por el presidente), y seis jueces. Una persona que no está satisfecha con las decisiones adoptadas por las otras cortes, excepto las de menor cuantía (*Petty Sessions*), puede apelar a esta Corte, las cuales son atendidas por un juez en sesión privada (*Judge in Chambers*). El Presidente de la Corte de Apelaciones es designado por el Gobernador General con consejo del Primer Ministro y luego de consulta con el líder de la oposición. También es miembro de la comisión de servicios judiciales.

Corte Suprema (Supreme Court)

La Corte Suprema de Jamaica está integrada por un Juez en Jefe (*Chief Justice*), un Juez Superior Senior (*Senior Puisne Judge*) y 14 Jueces Superiores (*Puisne Judges*). Para poder convertirse en Juez Superior, el funcionario judicial debe tener a lo menos 10 años de experiencia como abogado¹³. Esta Corte posee facultades jurisdiccionales civiles y penales, llevando a cabo los juicios con un juez y un jurado de 12 miembros, en el caso de asesinatos y 7 miembros en otras causas penales.

Las causas criminales se presentan ante la Corte Suprema a través de autos de procesamiento provenientes de los Magistrados Residentes (*Resident Magistrates*). La jurisdicción penal de la Corte Suprema se denomina Tribunal Distrital, que se reúne en los condados, evitando que las partes involucradas tengan que trasladarse hasta Kingston. El Tribunal Distrital de los condados de Kingston y St. Andrew se llama Tribunal Distrital Local. Al resto se les denominan conforme a sus respectivos condados, tales como Tribunal de Distrital de St. Catherine o Tribunal Distrital de St. James.

A través de su jurisdicción civil, la Corte Suprema atiende acciones civiles como casos de negligencia, incumplimiento de contrato, calumnia, libelos, transgresiones o agresiones ilegítimas, divorcios, materias de equidad, custodia e interdicciones. El tribunal también está facultado para extender órdenes judiciales y citaciones.

La Corte Suprema posee dos áreas adicionales: la Corte Fiscal Tributaria y la Corte de Armas.

Corte Fiscal Tributaria (Revenue Court)

Esta corte fue establecida por el Acta de la Corte Fiscal de 1971 (*Revenue Court Act*). Se le reconoce como Corte superior de registro, con un sello oficial. Su juez es un superior de la Corte Suprema. Su jurisdicción comprende los asuntos que se citan a continuación:

- La ley de aduanas (*customs act*)
- La ley de impuestos sobre el consumo (*excise duty act*)
- La ley de valores (*valuation act*)
- La ley de impuestos a las ganancias (*income tax act*)
- Las leyes de deber de utilización de la tierra (*land development duty acts*)
- La ley de impuesto a las transferencias (*transfer tax act*); y
- La ley de impuestos generales al consumo (*general consumption tax act*).

Corte de Armas (Gun Court)

En 1974 se estableció la Corte de Armas (*Gun court*), con ciertas divisiones en las cortes superiores de registro (por ejemplo, la División de la Corte Superior, establecida en 1976), y la División de la Corte Distrital. En estas divisiones se tratan algunos delitos que involucran armas de fuego (que implican sentencias obligatorias de prisión perpetua).

Corte de Familia (Family Court)

La Corte de Familia trata asuntos relativos a la manutención de niños y niñas, delincuencia juvenil, custodia y guardia de niños y niñas, adopción y derechos de propiedad de las mujeres casadas en el área empresarial. Esta Corte opera también en Montego Bay, donde su jurisdicción se extiende hasta las subdivisiones de St. James y Hanover. Fuera de estas áreas, las Cortes de Magistrados Residentes (*Resident Magistrate's Courts*) atienden generalmente estas materias.

Corte de Tráfico (Traffic Court)

Esta Corte atiende asuntos relacionados con el quebrantamiento de la Ley de Tráfico (*Road Traffic Law*), en el área de Kingston y St. Andrew. En otros distritos estos casos son atendidos por las Cortes de Magistrados Residentes (*Resident Magistrate's Courts*).

Cortes de Magistrados Residentes (Resident Magistrate's Courts)

Hay una Corte de Magistrados Residentes para cada distrito, las cuales atienden asuntos civiles y criminales de menor importancia. También llevan adelante las investigaciones preliminares en casos de procesos penales de delitos graves y muy graves.

Cortes de Menor Cuantía (Petty Sessions)

Estas Cortes tratan asuntos de ofensas menores, y usualmente se encuentran presididas por personas legas denominadas Jueces de Paz. Mientras las apelaciones de cualquier otra corte van a la Corte de Apelaciones (o al *Privy Council*), las apelaciones de estas cortes se resuelven con un juez en sesiones privadas (*Judge in Chambers*).

Ministerio de Justicia¹⁴

El Ministerio de Justicia tiene la obligación de proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos, manteniendo la independencia del sistema judicial e implementando reformas. Asimismo, es la entidad que asegura que quienes hayan sido violados en sus derechos por un estamento gubernamental, reciban una compensación.

Ministerio de Seguridad Nacional y de Justicia

Conforme a lo declarado en su misión, el objetivo del Ministerio de Seguridad Nacional es “facilitar y promover la permanencia de la ley y el orden, el cuidado y rehabilitación de los delincuentes, la protección del país ante amenazas internas y externas, asegurando así la tranquilidad y el bienestar de los jamaicanos como asimismo brindando oportunidades para el desarrollo y prosperidad de sus clientes internos y externos”¹⁵.

La Procuración General (Attorney General's Office)

Dentro de la rama del Poder Ejecutivo, la Procuración General tiene a su cargo el diseño de proyectos de ley, la revisión de leyes, y el veto de documentos legales en representación del Estado, y que han sido presentados por distintos departamentos del Gobierno. Asimismo, debe proveer de asistencia legal al Gabinete, Ministros, Cuerpos Estatuarios y otros departamentos del Gobierno en sus asuntos locales e internacionales. El Procurador General es designado por el Gobernador General con consejo del Primer Ministro.

La Dirección de la Persecución Penal Pública (Office of the Director of Public Prosecutions)

La Constitución de Jamaica provee que la Dirección de Persecución Pública es una oficina pública con poder para iniciar y llevar adelante investigaciones sobre la comisión de delitos y ofensas criminales; para adjudicarse y continuar con esas investigaciones cuando hayan sido iniciadas por otra persona autorizada, y para discontinuar en cualquier etapa del proceso antes de la sentencia, algún procedimiento criminal comenzado por esa oficina, o por otra persona autorizada.

Oficina de Defensoría Pública (Public Defender's Office)

La Ley de Defensoría Pública fue aprobada en 1999 y entró en vigencia el 16 de abril de 2000. La Oficina de Defensoría Pública está compuesta por un comité parlamentario cuyo rol principal es el de investigar imputaciones sobre injusticias o violaciones a la Constitución cometidas por enti-

dades gubernamentales en contra de la ciudadanía. La ley de 1999 también concedió a esta entidad el poder para investigar causas en las que un individuo sostenga que sus derechos constitucionales han sido violados¹⁶.

Policía (The Jamaica Constabulary Force)

Los deberes y obligaciones de la policía están definidos en la sección 13 del Acta de la Policía (Jamaica Constabulary Force Act). Es responsable de asegurar la ley y el orden; la prevención y detección del crimen; la protección de la vida y la propiedad; la investigación del crimen supuesto; y el cumplimiento de todas las leyes criminales.

En octubre de 2004, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió un informe especial sobre Juicios Extrajudiciales, Arbitrarios o Sumarios, que reveló que el país posee un número de disparos policiales cuya elevada cifra los hace cuestionables y que por tanto se debía ejercer un mayor control sobre las acciones policiales. El Ministerio de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior evaluó el informe como “bastante equilibrado” y señaló que se habían tomado las medidas para enfrentar la situación¹⁷.

2. Los procedimientos

Causas penales

Las ofensas sumarias (*summary offences*) criminales son juzgadas por las Cortes de Magistrados. Estas comienzan con la presentación de una denuncia, momento en el que la persona es acusada formalmente. Si el acusado se declara culpable, no se realiza juicio, y el magistrado dicta sentencia.

En caso que la persona no se declare culpable, se realiza el juicio en que la parte acusatoria (usualmente un oficial de policía), presenta su caso. Al cierre del alegato de este oficial, la parte acusada puede pedir el sobreseimiento. Tras esto, el acusador tiene la palabra si es que desea hacer uso de ella. El magistrado resolverá en base a estas presentaciones hechas por ambos. Si el magistrado sobresee al imputado, el procedimiento termina. Si el magistrado no sobresee, entonces el acusado es llamado a presentar su caso y las pruebas de descargo. Al término de la presentación de los casos de ambas partes, se realizan los alegatos de cierre. Luego, el magistrado dicta sentencia.

En el caso de cuestiones graves o muy graves (*indictable matters*) que constituyen ofensas se-

rias, son iniciadas en las Cortes de Magistrados, con una investigación preliminar a fin de determinar la existencia o no de antecedentes para un caso judicial, en base a la evidencia presentada.

Luego que las dos partes presentan sus argumentos, el magistrado decide si *prima facie* considera que se trata efectivamente de un caso. De confirmarse su existencia, el acusado es llevado a juicio ante la Corte Superior (*High Court*), el cual se realizará con un juez, quien determinará los asuntos jurídicos, y ante 12 jurados, los cuales decidirán sobre las cuestiones de hecho.

Al enfrentar el juicio, se formaliza su procesamiento y se lee la acusación, instante en que el acusado debe prestar declaración. Si se declara culpable, el juez escucha los argumentos de ambas partes para dictar la sentencia, a fin de evaluar situaciones para su mitigación. Si no hay declaración de culpabilidad, se constituye un jurado (tras un procedimiento de selección en el que participan ambas partes). El juicio se desarrolla de modo similar a lo descrito anteriormente. Cuando las partes concluyen, el juez presenta una recapitulación al jurado, que se retira a deliberar. Luego, el jurado presenta su veredicto. El juez entonces sentencia al acusado luego de oír los argumentos que pudieran servir para atenuar su dictamen.

Si en la Corte de Magistrados se decide que no existe caso, entonces se retiran los cargos en contra del acusado.

Causas civiles

Los procedimientos y prácticas de la justicia civil también se basan en el sistema inglés del *common law*, en las reglas de la Corte Superior (*High Court rules*) y en las reglas de la Corte de Apelaciones (*Court of Appeal rules*). Los procedimientos se llevan a cabo tanto en forma oral como escrita.

Es interesante destacar que en agosto de 2003, gracias a una iniciativa financiada por la Agencia de Desarrollo Internacional de Canadá (CIDA), se incorporó en la Corte Suprema un sistema computacional que permite administrar las causas a través de un sistema en red, agilizando con ello los procedimientos de las demandas civiles¹⁸.

3. Volumen y movimiento de causas

Existe poca información estadística actualizada disponible relacionada con el número de casos presentados en las cortes jamaicanas. Un estudio reciente efectuado por el Banco Mundial señala que

“el alto nivel de delincuencia y violencia ha sobrecargado el sistema judicial, con una acumulación de causas pendientes en los altos tribunales por más de cuatro años, no obstante haber establecido juzgados nocturnos para tratar causas menores. Pese a que existen demoras en la administración de justicia y que los procedimientos legales y administrativos son ineficaces y están obsoletos, el sistema judicial de Jamaica se percibe como relativamente justo y libre de presiones políticas...”¹⁹.

El Consejo Privado de la Reina, que sigue siendo el más alto tribunal del país, informó que en 2004 Jamaica presentó 9 causas. De ellas, 5 fueron declaradas sin lugar, 1 fue cambiada o parcialmente aceptada, y 3 fueron acogidas. Todas ellas todavía estaban pendientes al concluir dicho año²⁰.

Duración de los procesos

Causas penales

Tal como lo señala el *Policy Document* del BID en su *Indicative Caribbean Justice Sector Information* del año 2000, las causas criminales tienen una duración promedio de 2 años en la Corte Suprema.

Causas civiles

La misma fuente utilizada para las causas criminales indica que la duración promedio de los procesos civiles está estimada entre los 3 y 4 años en la Corte Suprema.

4. Tasa de delitos

En el sitio Web de la Fuerza Policial de Jamaica se publican informes semanales sobre los delitos cometidos en dicho país, cuya elocuencia refleja el alarmante problema que tienen en esta materia. De acuerdo a la información emitida recientemente por la entidad gubernamental, durante la semana del 2 al 8 de mayo de 2005 se reportaron un total de 265 delitos, de los cuales 160 se señalaba que habían sido “aclarados”. De los delitos reportados, más de la mitad (139) se trataba de ataques a personas, incluyendo 34 asesinatos, 32 atentados de bala y 14 delitos sexuales. El servicio aclaró 13 asesinatos, 13 atentados de bala y 9 delitos sexuales²¹.

Como respuesta a la alta tasa de criminalidad y violencia que muestra el país, en 2002 se creó un Comité Nacional para definir recomendaciones sobre las medidas que se podrían tomar para enfrentar el problema, e ideas para mejorar el pro-

ceso a través del cual se designa al personal del Comité de Servicios Policiales²². Pese a estos esfuerzos, el índice de homicidios que tuvo Jamaica en 2004 fue de 54 cada 100.000 habitantes; el más alto de su historia.

5. Población penal y situación penitenciaria

El sistema penitenciario jamaicano es administrado por el Departamento de Servicios Penitenciarios, dependiente del Ministerio de Seguridad Nacional. Dicha entidad ha puesto especial énfasis en la rehabilitación de los reclusos, desarrollando programas de alfabetización, capacitación para el trabajo y otros servicios²³.

Según información obtenida del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, las cárceles y prisiones jamaicanas albergaban un total de 4.744 reclusos en 2003, con una tasa total de encarcelamiento de 176 cada 100.000 habitantes. Las 12 instituciones penitenciarias existentes en el país tenían un índice general de ocupación de 117%, cifra que había descendido de 133% en 2002. Un 11,4% de los reclusos estaba esperando ser procesado²⁴.

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La Corte Suprema de Jamaica brinda servicios de mediación a través de la Fundación para la Solución de Conflictos, como una alternativa a los juicios tradicionales. De acuerdo a lo informado en el sitio Web de la Fundación, esta oficina voluntaria y privada fue creada en julio de 1994 “para legitimar y fortalecer el uso de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) en todo el país”. Los siguientes son algunos de sus objetivos:

- Estimular y educar al público en la utilización de los procedimientos MARC para resolver conflictos, sin recurrir a la violencia
- Crear Centros de Paz y Justicia en todas las comunidades a lo largo de Jamaica; y
- Estimular a quienes ejerzan la profesión legal a utilizar los servicios de mediación como una opción en la solución de conflictos.

La Fundación ofrece diversos servicios de mediación y capacitación²⁵.

Profesión Legal

La Universidad de las Indias Occidentales (*University of the West Indies*) tiene un Campus en Jamaica, donde hay una escuela de Derecho. (Además de las sedes de la misma universidad en Barbados y Trinidad y Tobago). Según lo señala el *Indicative Caribbean Justice Sector Information del informe del BID, Policy Document*, había en el año 2000, 2.500 abogados y dos Barras.

7. Proyectos de reformas en marcha

La Corte de Justicia del Caribe - Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros²⁶. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

A la fecha, Jamaica solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Bar-

bados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política²⁷.

Otros Proyectos Actuales

Se han propuesto varias medidas para mejorar aspectos puntuales del sistema de justicia criminal, tanto por parte de las ONGs como del Gobierno (implementación de un sistema de asistencia a las víctimas, reformas al *Coroner's Court System*, mejoras en la cadena de custodia de las pruebas para casos criminales, reforzar el sistema de asistencia legal gratuita, aumentar el acceso a la información de los órganos de justicia, entre otras).

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de dicho país ha propuesto un plan de informatización de los tribunales, con el fin de mejorar el acceso a la información y la velocidad en las comunicaciones.

Los nuevos procedimientos civiles

Los procedimientos y prácticas civiles han sufrido cambios radicales con la implementación de nuevos reglamentos en el procedimiento civil de Inglaterra. El nuevo sistema es más simplificado e incluye los principios de solución alternativa de conflictos a través de mediación.

*Reforma y Modernización de la Policía*²⁸

El objetivo de este esfuerzo es brindar al público servicios policiales efectivos y de alta calidad, en particular en las zonas con menos recursos. A la vez, ayudará a mejorar los servicios policiales al cambiar la organización de la policía, introducir un programa de policía comunitaria, mejorar la gestión de manejo de crímenes y problemas de tránsito y mejorar la gestión y desarrollo de asuntos financieros y recursos humanos.

El proyecto fue aprobado en 1999 con un financiamiento de US\$ 4.579.000 proveniente del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido (DFID). Se contrató a los consultores en el año 2000²⁹.

*Perfeccionamiento de Servicio Comunitario (Community Service Enhancement)*³⁰

Con el propósito de crear un sistema de servicio comunitario en la isla, que sea eficaz y sustentable, el Department for International Development, DFID, ha apoyado su realización con la cantidad de US\$ 947.000.

La iniciativa propone como objetivos específicos:

- Aumentar el número de personas juzgadas que participen en servicio comunitario
- Aumentar el número de casos efectivamente incorporados al programa
- Mejorar el Sistema de Manejo de Información
- Reducir la sobrepoblación en las cárceles y los abusos de derechos humanos a través del aumento en el número de órdenes de servicio comunitario
- Proveer un director y 10 experimentados *probation officers* para trabajar en cuatro áreas; y
- Ofrecer capacitación, talleres y consultorías para desarrollar al personal; y un vehículo para monitoreo y evaluación.

El proyecto que fue aprobado en 1999, comenzó según los plazos que se trazaban para ese entonces, en junio de 2002.

*Programa de Seguridad Ciudadana y Justicia (Citizen Security and Justice Program)*³¹

El Banco Interamericano de Desarrollo, BID, financió esta idea con un monto de US\$ 16.000.000, cuya implementación habría comenzado a fines de 2000. El proyecto persigue:

- Prevenir y reducir la violencia; los homicidios en particular
- Fortalecer el manejo del crimen; y
- Mejorar el acceso a la justicia.

*Conflicto social y reforma legal (Social Conflict and Legal Reform)*³²

La Canadian International Development Agency, CIDA, dio un aporte de US\$ 5 millones para la realización de este proyecto que aprobado el 15 de agosto de 1998 pretendía aumentar la eficacia del sistema legal de Jamaica en el manejo del conflicto social. Algunos de los elementos incluyen establecer Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; y en el contexto social, capacitación acerca del tema para la magistratura, la educación pública, entre otros.

8. Sitios web

Corte Suprema de Justicia

<http://www.sc.gov.jm/>

Sitio web de la Corte Suprema de Justicia de Jamaica. Información sobre jueces, seminarios, leyes, decisiones judiciales y temas relacionados. Programación de la Corte Suprema por semanas.

Lista de jueces para ser contactados por e-mail. Disponible solo en inglés.

Ministerio de Seguridad Nacional y Justicia

<http://www.mnsj.gov.jm/>

Organización y estructura institucional (organigrama). Misión del Ministerio, Secretaría Permanente y Directorio. Leyes de Jamaica y política de inmigración. Bibliografía del Ministro. Comunicados de prensa. Acceso a los links relacionados con las tareas del ministerio. Programa de soporte a las víctimas. Disponible en inglés.

Gobierno de Jamaica

<http://www.cabinet.gov.jm/index.asp>

Sitio web del Gabinete de Jamaica con información institucional acerca de la organización y estructura del mismo. Noticias y Actualidad, vínculos a ministerios e instituciones gubernamentales, boletines en línea, archivo de documentos, dossier de prensa, discursos y enlaces con los medios de comunicación locales. Disponible solo en inglés.

Sitio del Gobierno, E-Jamaica en Línea

www.e-jamaica.gov.jm

Posee una amplia colección de datos, información de contacto con agencias gubernamentales y publicaciones. Este sitio es un recurso nuevo para los ciudadanos jamaicanos, con información sobre aduanas, formularios tributarios, archivos completos acerca de la legislación jamaicana, y vínculos con otras agencias claves del sector Justicia. E-Jamaica también ofrece información estadística sobre la población del país, del sector laboral y productivo. Disponible solo en inglés.

Oficina de Defensoría Pública

www.opd.gov.jm

Es un sitio oficial que proporciona información institucional, una historia acerca del concepto de defensa pública y descripciones de las instituciones a cargo de la defensa pública en Jamaica. Los usuarios también pueden acceder al texto completo de la Ley de Defensoría Pública e información de contacto y enviar reclamos a la oficina, completando un formulario en línea. Disponible solo en inglés.

Policía de Jamaica

<http://www.jamaicapolice.org.jm/>

Organización, estructura, misión, obligaciones y deberes de la policía. A través del sitio se puede acceder a la estrategia corporativa de la institu-

ción. Documentación sobre el Centro de Información computarizado de la policía. Contiene una lista de las personas más buscadas del país y el código de comportamiento de los ciudadanos. Comunicados de prensa y noticias. Disponible en inglés.

Colegio de Abogados de Jamaica

http://www.jambar.org.jm/jamaican_bar_association.htm

El sitio del Colegio de Abogados de Jamaica ofrece información institucional, vínculos con sitios afines y una nómina de sus principales funcionarios administrativos. La sección *Recursos* entrega una lista de ponencias presentadas, que se pueden solicitar a la oficina matriz de la institución. El sitio también posee una sección con noticias y eventos. Disponible solo en inglés.

9. Directorio básico

The Supreme Court

Public Building E, 134 Tower Street
Kingston
Tel: 876-922-8300/ 922- 5606/ 967-4859

Ministry of National Security and Justice

Mutual Life Centre. North Tower. Nro. 2, Oxford Road
Kingston
Tel: 876-906-2414/ 7/ 906-1
Fax: 876-922 5109

Attorney General's Office

Mutual Life Centre. North Tower. Nro. 2, Oxford Road
Kingston
Tel: 876-906-2414/ 7/ 906-1
Fax: 876-922 5109

Office of the Director of Public Prosecutions

Chambers of the Director of Public Prosecutions
King Street, Downtown
Kingston
Tel: 876-922-6321/3

Public Defender's Office

78 Harbour Street
Kingston
Tel: 876-922 7089/ 90
Fax: 876-922 9830

Jamaican Bar Association

78 Harbour Street
Kingston
Tel. 876-967 9034
Fax: 876-967 1528

Notas y Referencias

- ² Instituto Estadístico de Jamaica (www.statinja.com). Población de 2003 obtenida en el sitio E-Jamaica (<http://www.e-jamaica.gov.jm/statistics/population.htm>).
- ³ Sitio E-Jamaica, información de 2003.
- ⁴ Sitio del Banco Interamericano de Desarrollo. Visite <http://www.iadb.org/exr/country/eng/jamaica/>
- ⁵ Sitio E-Jamaica.
- ⁶ Información de 2002. Ver estudios por país en sitio del World Bank Group, <http://www.worldbank.org/data/countrydata/countrydata.html>
- ⁷ Información también obtenida del Departamento de Estado de los EE.UU. Visite <http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/2032.htm>
- ⁸ Departamento de Estado de los EE.UU 2004, *Informe País sobre Derechos Humanos: Jamaica*. Disponible en sitio <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2004/41766.htm>
- ⁹ Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, *Informe sobre prisiones en Jamaica*, en http://www.kcl.ac.uk/depts-ta/rel/icps/worldbrief/caribbean_records.php?code=66
- ¹⁰ Información basada en datos obtenidos del sitio de la Agencia Judicial de Jamaica, <http://www.ddg.com/LIS/InfoDesignF97/malyce/govjudic.htm>
- ¹¹ Sitio del Consejo Privado de la Reina, en <http://privy-council.org.uk>
- ¹² Ver: <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>
- ¹³ El término inglés británico *puisne* proviene del francés antiguo *puis ne*, literalmente “nacido de”, relacionado con el adjetivo moderno “pequeño”. En este caso, un Juez Superior es de menor rango que un Juez en Jefe.
- ¹⁴ Ministerio de Justicia, <http://www.moj.gov.jm/>
- ¹⁵ Ministerio de Seguridad Nacional, en <http://www.mns.gov.jm/about.php>
- ¹⁶ Para mayor información, visite el sitio institucional, www.opd.gov.jm
- ¹⁷ Departamento de Estado de los EE.UU. 2004, *Informe País sobre Derechos Humanos: Jamaica*. Disponible en sitio <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2004/41766.htm>
- ¹⁸ Ver “Nuevo sistema computacional de la Corte Suprema para agilizar la resolución de las causas” en el sitio del Ministerio de Justicia de Jamaica, http://www.jis.gov.jm/justice/html/20030820t190000-0500_393_jis_new_computer_system_at_supreme_court_to_speed_up_resolution_of_cases.asp
- ¹⁹ Banco Mundial, *El crimen y su impacto en los negocios en Jamaica*, p. 126. Disponible en sitio [http://wb1n0018.worldbank.org/LAC/LAC.nsf/0/12c128ba971c348a85256e0400684cb9/\\$FILE/Ch6%204Dec03_Gray%20Cover.pdf](http://wb1n0018.worldbank.org/LAC/LAC.nsf/0/12c128ba971c348a85256e0400684cb9/$FILE/Ch6%204Dec03_Gray%20Cover.pdf)
- ²⁰ Consejo Privado de la Reina, sitio <http://privy-council.org.uk>
- ²¹ Información obtenida del sitio de la Fuerza Policial de Jamaica, www.jamaicapolice.org.jm/crime_stats/crime_index.html
- ²² El informe 2002 de la Comisión Nacional sobre Crimen y Violencia está disponible en el sitio <http://www.jis.gov.jm/EXECUTIVE%20SUMMARY.pdf>
- ²³ Servicio de Información de Jamaica, disponible en sitio <http://www.jis.gov.jm/security/index.asp>
- ²⁴ Centro Internacional de Estudios Penitenciarios. Informe Penitenciario de Jamaica, disponible en <http://www.prisonstudies.org/>

²⁵ Para una descripción más detallada de esta fundación e información de contacto, visite <http://www.moj.gov.jm/node/view/10>

²⁶ Wesley Gibbings, "Court of Justice, a body whose time has come", Inter Press Service, New York, 6 de julio, 1998.

²⁷ Para mayor información ver www.caribbeancourtofjustice.org

²⁸ IDB-CGCED, *Documento sobre políticas, 2000, op. cit.*

²⁹ Se debe señalar que la policía posee un centro de información computarizado. Para mayor información, visite <http://www.jamaicapolice.org.jm/>

³⁰ BID, *Policy Document, 2000, op. cit.*

³¹ *Idem.*

³² *Idem.*

MÉXICO¹

Datos generales del país

Los Estados Unidos Mexicanos son un país federal formado por 31 Estados y un Distrito Federal que es la capital del país con 8.605.239 habitantes. Cada uno de los 32 estados² está dividido en municipios, lo que le da un total de 2.443 divisiones, más las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal. Como república federal, en México existen dos tipos de gobierno con sus respectivas leyes: el gobierno de cada una de las entidades federativas y el gobierno federal, aunque en algunas materias es necesaria la participación de ambas. Por otro lado, la población total del país, según el último censo de población y vivienda del año 2000, era de 97.483.412³ habitantes. Sin embargo, según estimaciones de la Corte Suprema de Justicia, se reportó que al año 2003, la población mexicana alcanzaba los 103.032.352 habitantes⁴. En este mismo sentido, de acuerdo con el último Censo Nacional la población mexicana creció en la década de 1990 al año 2000 en 1,9%⁵ de promedio anual. Según datos de la CEPAL, la población urbana era el 73,4% en 1995; 75,4% en el 2000, y el 77,2% al año 2005. Lo anterior equivale a que en la década de 1995 a 2005 hubo un aumento de la población urbana de 5,17%⁶. La tasa anual media de crecimiento de la población fue 1,6% para el quinquenio de 1995-2000, mientras que en 2000 a 2005 dicha tasa se redujo a 1,4%⁷. Para el 2000 se proyectó que la población estaba compuesta en 33,1% por niños entre 0 a 14 años; un 37,4% de personas entre los 15 a 34; la población de los 35 a 49 era 16,2%; de los 50 a 64 años 8,5%; y los mayores de 65 años representaban el 4,7%⁸. La población analfabeta de 15 años o más en el 2000 era de 8,8% y se proyecta que para 2015 disminuya a 5,2%⁹. La esperanza de vida al nacer desde 1995 a 2000 fue de 72,4 años y para 2000 a 2005 se calcula en 73,4 años¹⁰. Asimismo, la población que se encontraba bajo la línea de la pobreza fue el 52,9% en 1996, indicador que se redujo a 41,1% en el 2000, y a 39,4% en 2002. La población que se encontraba bajo la línea de indigencia fue el 22,0% en 1996; el 15,2% en el 2000, y el 12,6% en 2002¹¹. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que en 2002 había sido de 0,7%, aumentó en 2003 a 1,3%¹². El ingreso per cápita en 2002 fue de US\$ 5.940 y en 2003 de US\$ 6.230, percibiéndose un aumento de 4,9%¹³. Sin perjuicio de lo anterior, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para el año 2003 llegó a US\$ 8.980.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El 31 de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal presentó a la consideración del Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al sistema de seguridad pública y justicia penal, tanto de carácter constitucional como legal. En el área procesal se plantean diversas reformas y la expedición de un Nuevo Código Federal de Procedimientos Penales con la finalidad de establecer un procedimiento penal de corte predominantemente acusatorio, consistente en dos fases principales: La averiguación previa y el proceso
- En 2004 se aprobaron reformas procesales en el Estado de Nuevo León para introducir un proceso penal oral de naturaleza acusatoria en los delitos culposos no graves y además se aprobó una serie de facultades discrecionales al Ministerio Público
- El presupuesto ejercido por la Procuraduría General de la República creció un 4,7% en el periodo transcurrido entre 2002 y 2004¹⁴.
- De 2002 a 2004, el número total de fiscales aumentó 15%. En 2004 existía un 30% de fiscales mujeres.
- La carga de trabajo de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia fue de 278 causas en 2002. En 2003 la carga de trabajo fue de 491 casos en promedio por cada uno de los Ministros. Ello significa que la carga aumentó el 77% respecto a ambos años. La tasa de resolución pasó de 119% en 2002 a 109% en 2004, lo cual significó una disminución de 8%.
- Los asuntos que han ingresado al Pleno del Tribunal Supremo se han reducido en 38% desde 2002 a 2004. Los egresos también han bajado en 46%.
- Entre 1995 y 1999 la capacidad de los recintos penitenciarios pasó de 91.422 plazas a 108.808

¹ Elaboración a partir de la respuesta institucional de la Procuraduría General de la República. Además, incluye información estadística del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.

espacios, lo cual equivale a un crecimiento de 19%. En el mismo periodo, la población aumentó un 53% pasando de 93.574 personas a 142.800 privados de libertad. La sobrepoblación en el periodo, medido como el porcentaje de población en exceso sobre la capacidad, aumentó de 2,35% en 1995 a 31,24% en 1999.

- En el periodo entre 1999 y 2004 con las cifras preliminares, se observa que la capacidad de los centros de reclusión penal creció 25%, mientras que la población penitenciaria lo hizo en 23%. Además, la sobrepoblación penitenciaria descendió de 27,76% a 25,59%.
- En términos generales, la capacidad penitenciaria creció entre 1995 y 2004 un 66%. Para el mismo periodo, la población privada de libertad aumentó 104%.

1. Las instituciones

El Poder Judicial Federal es encabezado por la Suprema Corte de Justicia, y seguido por los Tribunales Colegiados de Circuito; los Tribunales Unitarios de Circuito; Juzgados de Distrito, y el Tribunal Electoral¹⁵. Además, existen los Poderes Judiciales Locales¹⁶, el Consejo de la Judicatura Federal y Consejos de la Judicatura de la justicia local; los Tribunales Autónomos del Poder Judicial Federal o Poderes Judiciales Locales; la Procuraduría General de la República y Procuradurías Generales de Justicia de los Estados; el Instituto Federal de la Defensoría Pública y Defensorías Locales; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y la Policía.

Poder Judicial de la Federación

El Poder Judicial Federal es encabezado por la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y se compone además por los siguientes órganos jurisdiccionales: Tribunales Colegiados de Circuito (TCC), Tribunales Unitarios de Circuito (TUC), Juzgados de Distrito (JD), Jurado Federal de Ciudadanos (JFC) y Tribunal Electoral (TE).

Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia está integrada, a partir de las reformas de 1995, por 11 ministros, los cuales son elegidos por el Senado de la República en base a una terna propuesta por el Presi-

dente¹⁷. Este órgano supremo del Poder Judicial de la Federación funciona en Pleno o en Salas. Cada cuatro años el Pleno de ministros elige de entre sus miembros, al Presidente de la Suprema Corte¹⁸, quien no integra la Sala¹⁹. Las Salas son dos y se integran por cinco ministros cada una.

La Suprema Corte de Justicia es competente para:

- Vía el recurso de revisión interpuesto contra sentencias dictadas en amparos directos por los Tribunales Colegiados de Circuito o sentencias dictadas por Juzgados de Distrito al resolver juicios de amparos indirectos, resuelve en definitiva sobre la constitucionalidad de leyes y reglamentos, federales o locales y tratados internacionales impugnados por medio del amparo
- Resolver, en única instancia, las controversias constitucionales²⁰ y acciones de inconstitucionalidad²¹ a que se refieren, respectivamente, las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución General de la República (C)²²; y
- Conocer, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Procurador General de la República, de los recursos de apelación en contra de sentencias de jueces de distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten²³.

El presupuesto para el año 2004 fue de 2.206.313.904²⁴ pesos mexicanos, equivalentes a 191.853.384 dólares²⁵.

Tribunales Colegiados de Circuito

Estos tribunales conocen en esencia de los amparos directos interpuestos en contra de las sentencias definitivas dictadas por tribunales judiciales o administrativos tanto federales como de los Estados; de revisiones en contra de sentencias definitivas dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; problemas de competencia entre Juzgados de Distrito (JD) y Tribunales Unitarios de Circuito (TUC) cuando conocen de amparos y de impedimentos, excusa y recusaciones de JD o magistrados de TUC. También cuando conozcan de juicios de amparo. A su vez, resuelven diversos medios de impugnación interpuestos en contra de resoluciones dictadas por los JD dentro de juicios de amparo indirecto.

Existen dos amparos: Directo e Indirecto o Biinstancial. El primero sirve para reparar violaciones del procedimiento que haya afectado la resolución y que no era inminente ese derecho durante el transcurso del proceso. El amparo

Indirecto defiende aquellos derechos violados, habiéndose agotado los recursos ordinarios correspondientes y no habiéndose corregido el acto reclamado²⁶. En este al igual que el directo, deben agotar el principio de definitividad.

Tribunales Unitarios de Circuito

Básicamente son competentes para resolver apelaciones y otros recursos interpuestos en contra de resoluciones dictadas en primera instancia por *Juzgados de Distrito* dentro de juicios del orden civil, mercantil o penal federal; de los impedimentos, excusas y recusaciones de los *Juzgados de Distrito*, excepto en materia de amparo; y para conocer de amparos indirectos en donde la autoridad señalada como responsable es otro *Tribunal Unitario de Circuito*.

Juzgados de Distrito

Son competentes para conocer de amparos indirectos sobre cualquier materia (penal, administrativa, laboral, civil)²⁷.

También tienen competencia para conocer sobre:

- Controversias del orden civil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o tratados internacionales²⁸
- Controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades administrativas
- Concursos mercantiles
- Procesos penales por delitos federales²⁹
- Procedimientos de extradición internacional; y
- Solicitudes para intervenir comunicaciones privadas³⁰.

Poderes Judiciales Locales

Cada estado posee su propio Poder Judicial con una estructura jurisdiccional muy similar. Así, en el Estado de Nuevo León, por ejemplo, el Poder Judicial posee los siguientes órganos: El Tribunal Superior de Justicia, que cuenta con un Presidente electo cada dos años y que funciona en Pleno o Salas Unitarias. El Presidente no integra las Salas.

Existen once salas (cinco civiles, cinco penales y una de lo familiar), y son las encargadas de resolver las apelaciones y otros recursos interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia. Los Juzgados de Primera Instancia son en total 55 y se dividen en civiles, familiares,

penales o mixtos (civiles y penales). Cada uno tiene cabecera en algunos de los 12 distritos judiciales en que se divide el Estado. Existen también 9 juzgados menores letrados encargados de conocer asuntos civiles y mercantiles de menor cuantía, que tienen su sede en los distritos judiciales del área metropolitana de Monterrey. En la reforma aprobada en 2004 se contempla la posibilidad de que las Salas actúen colegiadamente en ciertos asuntos. También se agregan competencias al Pleno del Tribunal para conocer de controversias constitucionales.

Consejo de la Judicatura Federal

Creado a partir de las reformas de 1994, este Consejo forma parte del Poder Judicial Federal y cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo de la Judicatura Federal tiene a su cargo:

- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral
- Determina la división, competencia territorial y especialización por materia de los *Tribunales Colegiados de Circuito*, *Tribunales Unitarios de Circuito* y *Jueces de Distrito*, y resuelve sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces; y
- Debe velar en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de los miembros de este último.

El Consejo de la Judicatura Federal está compuesto por el Presidente de la Suprema Corte, quien lo preside, dos magistrados, un juez de distrito y tres juristas, dos de ellos nombrados por el Senado y uno por el Presidente.

Cuenta con distintas comisiones permanentes y transitorias de composición variable creadas por el Pleno, entre las que destacan las de administración, carrera judicial, disciplina, creación de nuevos órganos y la de adscripción.

Para su adecuado funcionamiento, el Consejo cuenta con los siguientes órganos auxiliares: el Instituto de la Judicatura; la Visitaduría Judicial; Contraloría del Poder Judicial de la Federación; Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles en los términos que establece la Ley de Concursos Mercantiles.

Consejos de la Judicatura en la justicia local

Solo 15 Estados poseen Consejos de la Judicatura, los cuales difieren tanto en composición como en atribuciones. En el Estado de Nuevo León, el Consejo de la Judicatura se compone por tres Consejeros, de los cuales uno será designado por el Titular del Poder Ejecutivo, el segundo será electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y el tercero por el Congreso del Estado, con similares atribuciones al Consejo de la Judicatura de la Federación. Antes de la reforma de 2004, los Consejeros Estatales no decidían sobre las materias de su competencia, sino que únicamente enviaban sus propuestas al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el que decidía en definitiva. Actualmente sí poseen facultades de decisión.

Tribunales Autónomos

En México existen una serie de órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la esfera del Poder Judicial Federal o de alguno de los Poderes Judiciales Locales. Estos tribunales, llamados por ello “autónomos”, ejercen sus atribuciones en diversas materias, entre las que destacan la justicia agraria, laboral y contenciosa-administrativa³¹.

Algunos de estos tribunales (por ejemplo el Tribunal Agrario) gozan de plena autonomía respecto del Poder Ejecutivo, incluso en el ámbito presupuestario. Otros, como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, gozan de autonomía para el dictado de sus resoluciones, empero su presupuesto sigue dependiendo de la aprobación del Poder Ejecutivo Federal o Local. Finalmente, existen órganos como las Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje que forman parte de las Secretarías de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Fede-

ral o Estatal, respectivamente, y carecen de autonomía presupuestaria. Los presidentes de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje³², son designados por el Secretario de Trabajo y Previsión Social, por los gobernadores de los Estados o el jefe de Gobierno del Distrito Federal, sin que los nombramientos sean sometidos a consideración de ningún otro órgano de gobierno. Por otra parte, la inamovilidad de estos funcionarios no se encuentra garantizada.

Tabla 2
Dotación de instancias jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación³⁴

Concepto	Total
Tribunales Colegiados	172
Tribunales Unitarios	67
Juzgado de Distrito	286

Procuraduría General de la República³⁵

Es el órgano del Poder Ejecutivo Federal que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal. De acuerdo con la Constitución y la Ley de Amparo, el Ministerio Público es parte en todos los juicios de amparo y puede ejercitar la acción de inconstitucionalidad prevista en la fracción II del artículo 105 de la Ley Suprema de la Nación en contra de leyes federales, locales, del Distrito Federal y tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.

Su titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación (MPF) y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos. El Procurador es designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Tabla 1
Dotación de recursos humanos en Poder Judicial Federal 2004³³

Autoridad	Total	Porcentaje mujeres
Funcionarios del Poder Judicial Federal	901	18,53
Ministros de la Suprema Corte de Justicia	11	18,18
Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal	7	14,28
Magistrados del Tribunal Federal Electoral	7	14,28
Magistrados Electorales (Salas Regionales)	15	13,33
Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios	575	16,17
Jueces de Distrito	286	23,77

Tabla 3
Dotación de recursos presupuestarios

Ejercicio	Original	Modificado	Ejecutado
2002 (Miles de pesos)	6.932.584	6.893.987	6.991.865
2002 (Miles de dólares)	611.242	607.839	616.468
2003 (Miles de pesos)	7.154.274	7.296.064	7.267.047
2003 (Miles de dólares)	630.788	643.289	640.731
2004 (Miles de pesos)	7.256.508	7.347.814	6.094.783
2004 (Miles de dólares)	639.802	647.852	537.373

La Agencia Federal de Investigaciones (AFI), auxiliar del Ministerio Público en la investigación de los delitos federales, forma parte de la estructura de la PGR y depende jerárquicamente del Procurador General. Igualmente, los Servicios Periciales forman parte de la Institución, como una de sus Direcciones.

El presupuesto ejecutado por la Procuraduría General de la República creció 4,7% en el periodo transcurrido entre 2002 y 2004³⁶.

Tabla 4
Dotación de Recursos

Dato	2004	2003	2002
Número de computadoras en la Fiscalía	9.002	9.592	8.979
Número de computadoras conectadas a Internet en la Fiscalía	4.422	ND	ND
Número total de fiscales	2.297	2.284	2.001
Porcentaje total de fiscales mujeres	30,6%	30,21%	30,08%

De 2002 a 2004 el número total de fiscales aumentó 15%, mientras que otros recursos como el número total de computadores no tuvieron crecimiento. En 2004 existía un 30% de fiscales mujeres.

Cambios legales

Existe un proyecto de reforma que fue presentado a consideración del Congreso para expedir un Nuevo Código de Procedimientos Penales. En el eje orgánico se plantea dotar de autonomía constitucional al Ministerio Público, y en el ámbito federal, la creación de la Fiscalía General de la Federación, como un organismo independiente de los poderes federales, presidida por un Fiscal General nombrado por el Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado, con la característica de ser inamovible, por cinco años y con posibilidad de reelección por un periodo similar.

En este mismo orden de ideas, se prevé el establecimiento de la Secretaría del Interior como Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual quedarían adscritos los servidores periciales y la nueva policía federal, la cual deviene de la fusión de la Policía Federal Preventiva y de la Agencia Federal de Investigación.

Procuradurías Generales de Justicia de los Estados

En cada entidad federativa existe una Procuraduría General de Justicia encargada de investigar y

perseguir los delitos de fuero común. En todos los casos se encuentran presididos por un Procurador General de Justicia designado por el Gobernador del Estado. Su estructura es muy similar e incluye a la policía investigadora y a los peritos.

Instituto Federal de Defensoría Pública

Se encarga de la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos de fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia administrativa, fiscal y civil.

Está a cargo del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, quien es nombrado por el Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente. Dura en su cargo un periodo de tres años y puede ser reelecto. El Instituto Federal de la Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, dotado de independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones y vinculado a este exclusivamente en lo administrativo y presupuestal.

El Instituto presta servicios de defensa penal y asesoría jurídica civil, fiscal y administrativa en todo el territorio nacional, a través de delegaciones regionales.

Según datos de la Defensoría, a noviembre del año 2001 trabajaban en dicha institución 1.712 personas, de las cuales 686 eran abogados; 506 se dedicaban a labores de apoyo; 625 se dedicaban a labores auxiliares o de apoyo en la preparación de los casos y 581 tenían dedicación exclusiva a casos. Cada defensor a esa fecha tenía en promedio 250 casos³⁷.

Defensorías Públicas Locales

Cada Estado cuenta con organismos públicos encargados de brindar asistencia jurídica gratuita a los inculcados en un procedimiento penal, ya que de acuerdo a la Constitución³⁸ todo inculcado en un proceso penal debe contar con un defensor. Por lo general a esos organismos se les denomina Defensorías de Oficio. En algunos Estados estas Defensorías de Oficio dependen del Tribunal Superior de Justicia, y en otros casos forman parte de alguna Secretaría de la Administración Pública Estatal. En ciertos Estados son organismos descentralizados.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Los objetivos esenciales de este organismo son la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios y equivale a un Defensor del Pueblo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) cuenta con un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros. El presidente de la CNDH, que lo es también del Consejo Consultivo, es elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para la investigación y resolución de las quejas presentadas a la Comisión, el Presidente se auxilia de diversos Visitadores Generales y Especializados en ciertas áreas (penitenciaria por ejemplo).

Este organismo únicamente es competente para conocer quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público federal –con excepción de los del Poder Judicial Federal–, que se considere violan alguno de los derechos humanos contemplados por el ordenamiento jurídico mexicano. No es competente tratándose de asuntos electorales, laborales o jurisdiccionales.

Cuando la Comisión considera acreditada una violación a los derechos humanos del afectado, formula una recomendación pública a la autoridad responsable, sin perjuicio de que pueda formular denuncias o quejas ante las autoridades respectivas. Las recomendaciones que emite la CNDH carecen de carácter vinculatorio.

También se desempeña como órgano de segunda instancia encargado de resolver las impugnaciones que los quejosos interpongan en contra de las resoluciones emitidas por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

Comisiones Estatales de Derechos Humanos

La Constitución mexicana obliga³⁹ a las legislaturas de las entidades federativas a establecer organismos de protección de los derechos humanos. Por tanto, en cada Estado y el Distrito Federal existen Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

Policía

En México, la policía investigadora se encuentra adscrita y es parte de la Procuraduría General de la República o de las distintas Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas. Recibe diversas denominaciones como Agencia Federal de Investigaciones, Policía Judicial y Policía Ministerial.

Cuerpos de policías preventivas existen en los tres niveles de gobierno ejecutivo. Así, tenemos a la Policía Federal Preventiva, las Policías Estatales y diversas Policías Municipales.

2. Los procedimientos

Sistema federal

Causas penales

En primer lugar está la etapa de averiguación previa o preliminar, la cual se efectúa por el Ministerio Público en sede administrativa. Luego, de existir pruebas que acrediten el cuerpo de algún delito y la probable responsabilidad de una persona, el MPF ejerce la acción penal mediante la consignación del expediente de averiguación previa y del detenido, en su caso, ante el Juez de Distrito competente.

Al recibir el Juez de Distrito la consignación debe radicarla y asignarle un número de expediente. Si existe persona detenida, debe proceder a recabar la declaración preparatoria del inculpa-do en un término no mayor a las 48 horas contadas a partir que le fue notificada la consignación y deberá resolver su situación jurídica en un término de 72 horas⁴⁰ contadas desde el momento de la consignación. Determinará si procede dictar un auto formal de prisión o sujeción a proceso, o bien, proceder a dejar libre al inculpa-do por falta de elementos para procesar.

De haberse llevado a cabo la consignación sin persona detenida, el Juez de Distrito resolverá sobre la solicitud de orden de aprehensión o comparecencia que ha planteado el MPF. En caso de conceder alguna de esas órdenes, se las entregará al MPF para que elementos de la AFI procedan a ejecutarla. Una vez que el inculpa-do ha sido aprehendido y puesto a disposición del Juez de Distrito, se sigue el procedimiento descrito en el párrafo que antecede.

Dictado el Auto Formal de Prisión o de Sujeción a Proceso, se abre la etapa de instrucción en la que las partes ofrecen sus pruebas⁴¹ que se ex-

ponen en audiencias discontinuas. Hecho esto por las partes o aquellas decretadas de oficio por el juez, se cierra la instrucción y se abre la etapa de juicio.

La etapa de juicio se inicia con la presentación por escrito de las conclusiones del MPF y de la defensa. Exhibidas las conclusiones de las partes, se fija fecha para la celebración de una audiencia de vista en la que se le puede dar lectura a las constancias del expediente que señalen las partes, pudiendo formular alegatos. Celebrada la audiencia de vista, se concede al Juez de Distrito un término de diez días para dictar su sentencia, que es por escrito y notificada únicamente a las partes. Luego es posible dar inicio a una segunda instancia mediante la apelación. En contra de la sentencia que resuelve la apelación es factible interponer un juicio de amparo directo para que la misma sea revisada nuevamente por un Tribunal Colegiado de Circuito.

Los delitos del orden federal se establecen en el Código Penal Federal o con alguna aplicación federal, tal como el Código del Procedimiento Electoral, Ley de la Propiedad Intelectual e Industrial, Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley para la Protección del Medio Ambiente, Ley para Prevenir la Discriminación y los Delitos Fiscales, entre otros. La conducta típica puede ser realizada por servidores públicos o particulares, pero el ilícito debe estar tipificado en leyes de índole federal o cometidos en zonas señaladas como federales, por ejemplo, caminos públicos o zonas de abastecimiento de energía. Del mismo modo, pueden ser delitos cometidos por particulares, pero que afecten los intereses de la federación, catalogados por la gravedad del interés y el bien jurídico tutelado. El Código Penal Federal cataloga como delitos federales los que sean cometidos contra la seguridad de la nación (traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, etc.); delitos contra el derecho internacional (violación de la inmunidad o neutralidad); delitos contra la humanidad; delitos contra la autoridad, y delitos contra la salud, entre otros⁴².

La Constitución mexicana establece⁴³ que en el caso de los delitos cuya pena máxima sea de dos años de prisión, deberán ser juzgados en un plazo de cuatro meses y los que excedan de ese tiempo, en un plazo máximo de un año, salvo que el inculpado solicite más tiempo para su defensa. Sin embargo, ni la Constitución, ni las leyes secundarias establecen a partir de qué momento deberán empezar a contabilizarse esos plazos. Además, la legislación procesal penal federal no establece un término máximo para concluir la averiguación previa (investigación).

El 31 de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal presentó a la consideración del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma al sistema de seguridad pública y justicia penal, tanto de carácter constitucional como legal⁴⁴. En el área procesal se plantean diversas reformas y la expedición de un Nuevo Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de establecer un procedimiento penal de corte predominantemente acusatorio, consistente en dos fases principales: la averiguación previa y el proceso.

En la primera de ellas, la autoridad ministerial se encarga de reunir los elementos necesarios para acreditar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del imputado y, de ser así, lleva a cabo la consignación de la causa ante el Juez. La segunda fase comprende cuatro audiencias a la luz de los principios de oralidad, intermediación, publicidad, contradicción y concentración. Las audiencias se denominan principalmente como Inicial, Preliminar Principal y de Individualización de la Sanción.

La audiencia Inicial tiene por objeto que el Juez determine si resulta procedente sujetar a proceso al imputado. En la Preliminar, el órgano judicial establece cuáles son las pruebas que deben exponerse en la audiencia principal del juicio, en la cual las partes presentan sus pruebas y controvierten sus argumentos y manifestaciones, en igualdad de circunstancias y en presencia del juez, quien emite sentencia en la audiencia con base en lo presentado en la misma. En caso de culpabilidad, en la audiencia de individualización, el juzgador impone la sanción específica al imputado, incluyendo la reparación del daño.

Como parte de la iniciativa de reforma, se pretende erigir en garantía constitucional, el derecho del imputado a contar con un defensor profesional y certificado, de modo que para dedicarse a dicha actividad, los Licenciados en Derecho deben contar con la debida certificación, a cargo del Poder Judicial de la Federación.

Causas civiles

Se trata de un proceso esencialmente escrito que se inicia con la etapa de la expectativa, postulatoria o polémica (presentación de la demanda y contestación de la misma), seguida por una etapa probatoria de treinta días de duración, que incluye el ofrecimiento y el desahogo de las pruebas. Luego, viene la audiencia de alegatos y conclusiones de las partes.

La última etapa del proceso es la resolutive. La sentencia puede dictarse en la misma audiencia de alegatos cuando la naturaleza del asunto lo permita

o, en caso contrario, dentro de un plazo de diez días después de celebrada dicha audiencia. Las partes en desacuerdo pueden presentar un recurso de apelación, que da inicio a una segunda instancia. La sentencia dictada en segunda instancia puede ser impugnada mediante un juicio de amparo directo, y en caso de incumplimiento, puede iniciarse una etapa de ejecución forzosa o forzada.

Procedimientos en la justicia local

En México, cada estado o entidad federativa tiene sus propios códigos de procedimientos civiles y penales. Como ejemplo, se expone brevemente el procedimiento ordinario civil y penal regulado en los Códigos del Estado de Nuevo León.

Causas penales

En términos generales, los delitos locales y los procedimientos se establecen en los Códigos Penales estatales de cada entidad federativa.

En 2004 se aprobaron varias reformas procesales para el Poder Judicial de Nuevo León: Se adiciona un capítulo en el que se regula un proceso penal oral de naturaleza acusatoria y que tiene como parte central un juicio oral, público, concentrado, continuo, contradictorio y con inmediatez, que se aplica solamente para procesos de delitos culposos no graves. Se adicionan capítulos donde se prevé y regula el procedimiento abreviado, la suspensión del procedimiento a prueba y la conciliación. Esto implicó una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a través de la cual se crean los juzgados de preparación de lo penal y de juicio oral y se concede al juzgado de la etapa preparatoria, controlar la actuación del Ministerio Público durante la investigación. Además, a través de las reformas se reconocen las facultades discrecionales del Ministerio Público: a desestimar las denuncias o querellas; el principio de oportunidad (denominado suspensión del ejercicio de la acción penal a prueba), y el archivo provisional⁴⁵.

Causas civiles

El Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León (CPPNL) establece un juicio ordinario civil y diversos juicios especiales para la tramitación de cierto tipo de asuntos (juicios ejecutivos, sucesorios, recuperación de menores, entre otros).

El juicio ordinario civil previsto en el CPPNL es esencialmente escrito (solo las pruebas se desahogan en audiencias) y dispositivo, esto último en el sentido que su avance depende enteramente de la acción de las partes.

Se divide en cuatro etapas fundamentales:

- La *postulatoria*, que incluye la demanda, emplazamiento y contestación de la demanda (incluida la reconvencción y contestación de esta, en su caso)
- La *probatoria*, que se divide en un periodo para ofrecimiento de pruebas y otro para la ejecución de las pruebas
- La de *alegatos*, que se presentan por escrito; y
- La *resolutiva*, que da inicio, transcurrido el término, para exponer alegatos.

La sentencia definitiva debe dictarse por regla general, en un término de quince días contados a partir de que concluyó la etapa de alegatos y se emite por escrito;

La sentencia definitiva, generalmente, es apelable y la resolución de la Sala puede a su vez ser impugnada vía amparo directo.

3. Volumen y movimiento de causas

La Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió en 2004 para estudio de fondo, un total de 4.335 asuntos, que sumados a los pendientes de 2003, sumó 5.405 asuntos. De los mismos, egresaron 4.735 procesos.

Tabla 5
Total de asuntos recibidos y resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴⁶

Estado	2002	2004	Variación porcentual
Asuntos ingresados	2.080	4.335	108
Pendientes	973	1.070	10
Total	3.053	5.405	77
Despachados	2.473	4.735	91

La carga de trabajo de los ministros de la Suprema Corte de Justicia fue, en promedio, de 278 causas en 2002, mientras que en 2003 la carga de trabajo fue de 491 para cada uno. Ello significa que la carga de trabajo aumentó en 77% respecto a ambos años. La tasa de resolución pasó de un 119% en 2002 a 109% en 2004, lo cual significó una disminución de 8% de la tasa de resolución.

Los asuntos que han ingresado al Pleno del Tribunal Supremo se han reducido un 38% desde 2002 a 2004. Los egresos también han disminuido en 46%.

Tabla 6
Total de asuntos recibidos y resueltos por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia⁴⁷

Asunto	2002	2004	Variación porcentual
Controversias constitucionales	67	107	60
Acciones de inconstitucionalidad	35	30	-14
Juicios sobre el cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal	5	4	-20
Recursos	61	98	61
En trámite de resolución	460	149	-68
Total	628	388	-38
Despachados	526	282	-46

Tabla 7
Número de asuntos ingresados por la Justicia Federal 2003⁴⁸

Materia	Primera Instancia	Porcentaje respecto al total	Segunda Instancia	Porcentaje respecto al total
Justicia Civil	68.070	20	72.055	26
Justicia Penal	151.187	45	78.573	28
Contencioso-Administrativa	91.078	27	75.875	27
Laboral Social	23.750	7	55.405	20
Total	334.085	100	281.908	100

A las cifras anteriores, se deben agregar los 1.657 procesos que ingresaron por temas de control de constitucionalidad.

Tabla 8
Carga de trabajo de la Justicia Federal 2003⁴⁹

Materia	Ingresos	Pendientes	Jueces ⁵⁰	Carga de trabajo
Justicia Civil 1ª Instancia	68.070	13.605	559	146
Justicia Civil 2ª Instancia	72.055	9.008	334	243
Justicia Penal 1ª Instancia	151.187	24.060	545	322
Justicia Penal 2ª Instancia	78.573	10.363	303	294
Contencioso Administrativo 1ª Instancia	91.078	14.374	295	357
Contencioso Administrativo 2ª Instancia	75.875	11.481	263	332
Laboral Social 1ª Instancia	23.750	2.663	218	121
Laboral Social 2ª Instancia	55.405	7.440	251	250

Asimismo, en asuntos constitucionales, la carga de trabajo promedio de los ministros de la Suprema Corte de Justicia fue de 157 asuntos.

Tabla 9
Número de asuntos resueltos por la Justicia Federal 2003⁵¹

Materia	Primera Instancia	Porcentaje respecto al total	Segunda Instancia	Porcentaje respecto al total
Justicia Civil	69.434	21	72.335	26
Justicia Penal	148.978	45	77.101	28
Contencioso-Administrativa	91.200	27	71.340	26
Laboral Social	23.381	7	53.139	19
Total	332.993	100	273.915	100

Tabla 10
Tasa de resolución de la Justicia Federal. Año 2003⁵²

Materia	Tasa de resolución Primera Instancia %	Tasa de resolución Segunda Instancia %
Justicia Civil	102	100
Justicia Penal	99	98
Contencioso-Administrativa	100	94
Laboral Social	98	96
Total	100	97

La tasa de resolución en la justicia federal fue en promedio de 98,5% en primera y segunda instancia. Sin embargo, solo en la justicia civil se redujo la cantidad de asuntos pendientes, ya que pasaron de 13.605 asuntos a 12.241 procesos pendientes en primera instancia. En la segunda instancia, disminuyeron de 9.008 a 8.728. A pesar de la tasa de resolución de la justicia penal, esta se mantiene con un pendiente que aumentó de 24.060 a inicios de 2003 y terminó con un circulante de 26.269 procesos. La tasa de resolución de la justicia contencioso administrativa en segunda instancia, también generó un aumento de los procesos de 11.481 a 16.016 procesos.

4. Tasa de delitos

En términos absolutos, la cantidad de denuncias penales no ha aumentado en todo el territorio mexicano, mientras que en el Distrito Federal se incrementó en 4% el número de denuncias penales. En el territorio nacional no ascendió la cantidad de denuncias por delitos de índole común, pero creció en 10% el total de denuncias de fuero federal. En el Distrito Federal, entre 2001 y 2003, subió el número de denuncias penales de fuero común en 1%, mientras que las denuncias por delitos de índole federal se elevaron en un 48%.

Tabla 11
Delitos denunciados ante el Ministerio Público por entidad federativa según fuero 2001-2003⁵³

Entidad federativa	Total		Fuero Común		Fuero Federal	
	Absolutos	Tasa por cada mil habitantes	Absolutos	Tasa por cada mil habitantes	Absolutos	Tasa por cada mil habitantes
2001						
Estados Unidos Mexicanos	1.512.448	14,9	1.438.335	14,1	74.113	0,7
Distrito Federal	182.870	20,8	171.469	19,5	11.401	1,3
2002						
Estados Unidos Mexicanos	1.516.029	14,7	1.442.226	14	73.803	0,7
Distrito Federal	189.145	21,5	178.090	20,2	11.055	1,3
2003						
Estados Unidos Mexicanos	1.517.899	14,6	1.436.669	13,8	81.230	0,8
Distrito Federal	189.750	21,5	172.827	19,6	16.923	1,9
Evolución del país	0%		0%		10%	
Evolución del Distrito Federal	4%		1%		48%	

En términos específicos, se reportan las siguientes denuncias ante el Ministerio Público:

Tabla 12
Posibles hechos delictivos denunciados en el fuero federal⁵⁴

Delito	2001	2002	2003	Evolución 2000-2003 %
Contra la salud	23.232	23.588	28.645	23
Portación de arma de fuego	16.271	16.080	15.123	-7
Ataques a vías de comunicación	1.763	1.813	1.394	-21
Servidores públicos	1.381	10401	1.596	16
Asociación delictuosa	27	10	32	19
Total	74.113	73.803	81.230	10

Tabla 13
Posibles hechos delictivos denunciados en el fuero común⁵⁵

Delito	2001	2002	2003	Evolución 2000-2003 %
Robo	ND	514.551	515.122	0 ⁵⁶
Lesiones	258.783	253.972	247.906	-4,2
Homicidio	31.185	29.140	28.330	-9,1
Violación	12.972	14.373	13.996	7,9
Fraude	52.361	60.122	61.970	18,3

Según las cifras mostradas se confirma que el total de denuncias penales en el fuero federal aumentaron entre 2001 y 2003 un 10%. En el fuero común, destaca la reducción en las denuncias por homicidios, las que disminuyeron en un 9%. Según las cifras de la Secretaría de Seguridad Pública, en 2003 hubo una incidencia delictiva total de 1.510.125 denuncias penales, de las cuales el 5,37% corresponde a denuncias de fuero federal.

Según estudios que se han realizado al interior de México se señala que los índices criminales se elevaron de 809.000 delitos en 1991 a 1.517.000 en el 2001, lo que representa un incremento de 88% en tan solo una década. Se indica que el número de delitos denunciados cada mil habitantes llegó a 16,18 en 1997, mientras que bajó a 14,26 en el 2000 y se elevó a 15,1 en 2002. Se señala que las entidades con los índices de delincuencia más elevados son: Baja California, Distrito Federal y Quintana Roo. Refieren que el número de delitos denunciados ha ascendido, no obstante, todas las encuestas de victimización reflejan que el porcentaje de delitos no denunciados, ha incrementado. De conformidad con estas encuestas, entre el 70 y 80% de los delitos acaecidos entre 1996 a 2003, no han sido denunciados ante las autoridades⁵⁷.

5. Población penal y situación penitenciaria

En México existen 451 centros de reclusión penal, distribuidos de la siguiente manera: 6 cárceles federales, 10 recintos penitenciarios en el Distrito Federal, 365 distribuidos en los Estados y 70 en diversos municipios⁵⁸.

A fines de 2003 se calculaba un total de 191.890 personas privadas de libertad en los 451 centros de reclusión del país. Del total de personas reclusas, el 4,5% corresponde a mujeres, mientras que el restante 95,5% son hombres. En 2003, la tasa de privados de libertad era de 183 presos cada 100.000 habitantes. El 23% de la población carcelaria se encuentra en el Distrito Federal y en el Estado de México⁵⁹.

A mediados de 2004 había en total 190.509 personas privadas de libertad, lo que equivale a

Tabla 14
Evolución de la población penitenciaria⁶⁰

Año	Capacidad	Población penitenciaria			Sobrepoblación absoluta	Porcentaje de sobrepoblación
		Total	Fuero federal	Fuero común		
1995	91.422	93.574	23.286	70.288	2.152	2,35
1996	97.565	103.262	26.341	76.921	5.697	5,84
1997	99.858	114.341	28.441	85.900	14.483	14,50
1998	103.916	128.902	31.852	97.050	24.986	24,04
1999	108.808	142.800	37.119	105.681	33.992	31,24
2000	121.135	154.765	41.647	113.118	33.630	27,76
2001	134.567	165.687	44.594	121.093	31.120	23,13
2002	140.415	172.891	47.776	125.115	32.476	23,49
2003	147.809	182.531	49.160	133.371	34.722	23
2004 (P) ⁶¹	151.692	190.509	49.396	141.113	38.817	25,59

195.51 presos cada 100.000 habitantes. Entre 1995 y 1999 la capacidad de los recintos penitenciarios aumentó de 91.422 plazas a 108.808 espacios, lo cual equivale a un crecimiento de 19%. En el mismo periodo, la población aumentó un 53% pasando de 93.574 personas a 142.800 privados de libertad. La sobrepoblación en el periodo, medido como el porcentaje de población en exceso sobre la capacidad, se elevó de 2,35% en 1995 a 31,24% en 1999.

Entre 1999 y 2004 se observa que la capacidad de los centros de reclusión penal creció 25%, en tanto que la población penitenciaria aumentó 23%. La sobrepoblación penitenciaria pasó de 27,76% a 25,59%.

En términos generales, la capacidad penitenciaria creció entre 1995 y 2004 a 66%. La población privada de libertad aumentó 104%.

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad Pública para 2003 el 44% de los privados de libertad se encontraban bajo un proceso. El porcentaje restante (56%) tenía una sentencia condenatoria en su contra⁶².

Estudios internos señalan que las prisiones mexicanas tienen en promedio 35% de sobrecupo, pero hay Estados cuya población privada de libertad supera en más de 100% su capacidad instalada. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos la situación es crítica en: Baja California, Nayarit, Chiapas, Sonora, Tamaulipas, Oaxaca, Puebla y Distrito Federal⁶³.

Existen informes que analizan que el crecimiento de la población carcelaria en la última década en México obedece al endurecimiento de las penas, más a que un crecimiento de la capacidad de detención de las autoridades. Explican que el incremento de las condenas y la extensión de las mismas, ha provocado la explosión en la población carcelaria⁶⁴.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La legislación mexicana contempla solo en algunas áreas, mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Así, en el ámbito laboral, la conciliación entre las partes necesariamente debe llevarse a cabo antes de pasar a la etapa de contestación de la demanda. En el área del derecho civil y comercial, solo se contempla la Conciliación Judicial. En el CPPNL se observa la posibilidad de sobreseer procedimientos penales por delitos cuya pena máxima, no exceda de tres años cuando existe conciliación entre el ofendido y el inculcado.

En materia de mediación, hoy, solo dos Estados cuentan con Leyes de Mediación: Quintana Roo y Baja California Sur. En octubre de 2004 se aprobó la Ley de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos. En este último Estado, el órgano de mediación forma parte del Tribunal Superior de Justicia. Algunos municipios del país utilizan la figura de la mediación para la resolución de conflictos entre vecinos, primordialmente. Asimismo, existen Cámaras de Comercio, como la del Distrito Federal que poseen Centros de Mediación, y Universidades (Facultad Libre de Derecho de Monterrey) que tienen Centros de Mediación para resolver conflictos entre alumnos y maestros, o alumnos y la administración.

En 2001 USAID/MÉXICO y la *American Bar Association*, dieron inicio a un proyecto encaminado a incrementar la efectividad de la mediación en México y a generar los recursos para ello. Este proyecto que se implementa en once Estados de

la República, ha motivado que en varios de ellos se hayan presentado iniciativas de Leyes de Mediación a los Congresos locales, con muy buenas perspectivas de ser aprobadas.

Raza y Administración de Justicia⁶⁵

En la Constitución Política se reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en la existencia de sus pueblos indígenas⁶⁶. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. La Constitución mexicana reconoce y garantiza a los pueblos y las comunidades indígenas el derecho para: *“Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes”*⁶⁷. Por tanto, dentro de estas comunidades también existen órganos encargados de administrar justicia que no pertenecen al Poder Judicial, ni a ningún otro poder estatal o local. Sin embargo, se reconoce su derecho a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución. Además, se reconoce su derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Profesión legal

Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de México, al año 2004 existían 191.000 abogados en el país, lo que equivale a una tasa de 196 abogados cada 100.000 habitantes⁶⁸. En México no es obligatoria la colegiación de los abogados. Pese a ello, existe un sinnúmero de colegios que asocian a los abogados por ciudad o estado. El más tradicional es la “Barra Mexicana, Colegio de Abogados”, el cual tiene carácter nacional. El control disciplinario lo ejercen los Tribunales de Justicia. Ello no obsta a que los distintos colegios de abogados, a través de sus órganos disciplinarios, sancionen el correcto ejercicio profesional de sus afiliados⁶⁹.

En el año 2003 se reportó un aproximado de 241.182 estudiantes de primer ingreso a las Universi-

dades e Institutos Tecnológicos, de los cuales, 47.803 corresponden a estudiantes que ingresaron a la carrera de Licenciatura en Derecho, lo que equivale a un 19% de la totalidad, siendo la carrera más poblada de 2003⁷⁰. Además, en el año 2002 hubo un total 32.219 estudiantes egresados de Derecho y 17.937 titulados, lo que significa que de la totalidad de titulados en el país un 12,15% corresponde a abogados.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Proyecto de Modernización judicial Estatal⁷¹

El Directorio Ejecutivo del Banco Mundial aprobó un préstamo por US\$ 30 millones para financiar el proyecto de modernización judicial estatal en apoyo de acceso a la justicia. Se pretende respaldar los esfuerzos de reforma judicial en estados como Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Puebla, a través del programa de crédito para la modernización judicial estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

El nuevo préstamo apoyará:

- El acceso a la justicia equitativa. Esto incluye a mujeres, jóvenes y grupos indígenas
- El fortalecimiento de las capacidades institucionales, la cultura de la organización y el conocimiento de los servicios judiciales
- El mejoramiento de la eficiencia y la efectividad de los servicios judiciales; y
- El aumento de la transparencia judicial.

Uno de los principales objetivos consiste en que se beneficien los usuarios de los tribunales estatales, y se promueva el acceso a la justicia para los grupos vulnerables en términos económicos y sociales.

El préstamo de inversión a margen fijo en dólares estadounidenses, se reembolsará en un plazo de 15 años, con un periodo de gracia de cinco años. El costo total del proyecto es de US\$ 37,5 millones, incluido el financiamiento esperado por parte de BANOBRAS y otras instancias por US\$ 7,5 millones.

8. Sitios web

Suprema Corte de Justicia de la Nación

www.scjn.gob.mx

A través de su sitio web, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, pone a disposición del

usuario el acceso a los informes oficiales generados por la institución con las estadísticas del ingreso y egreso de causas del Pleno y la Primera y Segunda Sala, los procesos de licitación de servicios, diversas publicaciones en materia de justicia; así como la información esencial en cuanto a estructura, conformación y funciones que cumple. Posee una sección de consultas on line, en una base de datos sobre directorios de ministros, jurisprudencia, legislación federal, lista de acuerdos, resúmenes de sesiones, entre otras informaciones. Noticias, comunicados de prensa y vínculos a diversos sitios relacionados. Disponible solo en español.

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

www.pjenl.gob.mx

Es la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, donde se puede consultar información de los avances en torno a la aprobación de reformas procesales y el seguimiento de los juicios orales.

Consejo de la Judicatura Federal

www.cjf.gob.mx

El Consejo, como parte de su estrategia de modernización crea este sitio web, donde además de conocer los antecedentes, estructura y funcionamiento de la institución, se pueden consultar las actas y acuerdos de sesiones de este órgano, los procesos de licitación que se llevan a cabo, así como los informes de labores no solamente del Consejo, sino los presentados por los demás órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial de la República Federal de México. Dentro de los servicios ofrece la consulta de acuerdos, lista de acuerdos y sesión, como también el directorio de los magistrados, el informe de contrataciones y las convocatorias públicas. Enlaces de interés y noticias al día. Disponible en español.

Procuraduría General de la República

www.pgr.gob.mx

Navegando por el sitio se encuentra información acerca de la organización, estructura y funcionamiento de la institución. Contiene documentación sobre cada una de las materias y clasificación de delitos, contra las que la fiscalía actúa. Informa sobre la administración de los recursos; planeación desarrollo e innovación institucional; selección, formación y capacitación; y estrategia comunicacional. Posee un *Decálogo* de conducta la PGR, estadísticas, vínculos, noticias y boletines actualizados. También tiene un sitio especial para niños. Disponible en español e inglés, en versión flash, HTML.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de México

<http://www.pgjdf.gob.mx>

El sitio entrega una serie de información relacionada con la historia, funciones, objetivos y estructura de la institución; estadísticas relacionadas con las actividades de persecución del delito. Tiene una sección de servicios entre los que destaca el programa de albergue temporal infantil y el programa de auxilio a las víctimas del delito.

Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de México

<http://www.cnts.j.gob.mx>

En este sitio web se puede consultar toda la legislación del gobierno mexicano; las resoluciones emitidas por los distintos órganos jurisdiccionales del país; los criterios judiciales que imperan, así como las noticias más recientes y relevantes dentro del ámbito de la justicia. Disponible solo en español.

Presidencia de la República

<http://www.presidencia.gob.mx/>

Sitio oficial de la Presidencia de México. Información sobre el Presidente y la primera dama y sus respectivas agendas. Gabinete, discursos, informes, transmisión en vivo de TV sobre actividades del Presidente. Enlaces a agencias de noticias e información de la Presidencia. Tiene un portal para niños. Disponible solo en español.

Instituto Federal de Defensoría Pública

www.ifdp.cjf.gob.mx

Página del Instituto Federal de la Defensoría Penal con la historia, marco legal, objetivos y estructura central. Convenios, informe de labores y foros. Noticias actualizadas. Disponible solo en español.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

www.cndh.org.mx

Sitio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Contiene organización, antecedentes y funcionamiento de la Comisión. Informes especiales y actividades realizadas. Los derechos humanos (qué son, cuáles son). Publicaciones e información jurídica. Comunicados de prensa y secciones especiales como atención a las víctimas del delito, la mujer, la niñez y la familia. Disponible solamente en español.

Institución Renace ABP

www.renace-abp.org

RENACE ABP es una institución de Monterrey, México, fundada en 1995, que presta asistencia jurídica a personas de escasos recursos falsamente inculpadas; previene la reincidencia delictual de personas que han cometido un delito no grave por primera vez; y promueve la implementación de un nuevo sistema de justicia penal en ese país.

En el sitio se puede encontrar información institucional como la historia, objetivos y misión de la organización. Extensa documentación acerca del programa Nuevo Sistema de Justicia Penal, como la iniciativa Renace del Código de Procedimientos Penales de Nuevo León. Bibliografía especializada, derecho comparado, foros y seminarios, procesos de reformas de otros países y reformas en Nuevo León. Links y temas de interés relacionados con sus áreas de trabajo, patronato, donantes y contacto. La página tiene noticias actualizadas, opiniones y una encuesta abierta. Disponible solo en español.

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

www.anuies.mx

La ANUIES es una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, cuyo común denominador es su voluntad para promover su mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. La Asociación está conformada por 139 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares de todo el país, que atienden al 80% de la matrícula de alumnos que cursan estudios de licenciatura y de postgrado. Brinda información estadística sobre la educación superior.

9. Directorio básico

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Pino Suárez Nro. 2, P.B., Centro Histórico, DF
Tel: (52) 5-5522-8439
Fax: (52) 5-5130-1649
www.scjn.gob.mx

Consejo de la Judicatura Federal

Insurgentes Sur 2417, San Angel. Del. Alvaro Obregón
C.P. 01000, D.F.
www.cjf.gob.mx

Procuraduría General de la República

Reforma Norte Nro. 75, 2° Piso
Col. Guerrero Del. Cuauhtémoc, DF
Tel: (52) 55-5346 0291
Fax : (52) 55-5346 0102
E mail: spsaij@pgr.gob.mx
www.pgr.gob.mx

Instituto Federal de Defensoría Pública

Tonalá N° 10, Mezzanine,
Colonia Roma Del. Cuauhtémoc, D.F.
Tel: (55) 11-19-46 01800
www.ifdp.cjf.gob.mx

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Periférico Sur 3469, 5° Piso
Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10200, D.F.
Tel: (54) 90 74 00 al 49 5681 81 25
www.cndh.org.mx

Notas y Referencias

- ² Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Distrito Federal.
- ³ INEGI, Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática de México. *Censo de Población y vivienda del año 2000*.
- ⁴ Datos estadísticos consignados por la Corte Suprema de Justicia para el proyecto “Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia”, *op. cit.*
- ⁵ INEGI, Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática de México. *Censo de Población y vivienda del año 2000*.
- ⁶ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003. Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe*.
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ *Idem*.
- ¹⁰ *Idem*.
- ¹¹ *Idem*.
- ¹² Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ¹³ *Idem*.
- ¹⁴ Cálculo efectuado en base a cifras en dólares.
- ¹⁵ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 1.
- ¹⁶ Cada uno de los 31 Estados de México posee su propio Poder Judicial con una estructura jurisdiccional muy similar.
- ¹⁷ Constitución Política, artículo 96.
- ¹⁸ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 12
- ¹⁹ *Idem*, artículo 2.
- ²⁰ De acuerdo con el citado artículo 105 de la Constitución, las controversias son las que se suscitan en materias distintas a la electoral entre: “a) La Federación y un Estado o el Distrito Federal; b) La Federación y un municipio; c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquel y cualquiera de

las cámaras de este o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal; d) Un Estado y otro; e) Un Estado y el Distrito Federal; f) El Distrito Federal y un municipio; g) Dos municipios de diversos estados; h) Dos poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; i) Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; j) Un Estado y un municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y k) Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

- ²¹ Las acciones de inconstitucionalidad de acuerdo con el artículo 105, fracción II de la Constitución, tienen por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general; legitimando para ejercitarla este tipo de acciones a los siguientes organismos públicos: a) El equivalente al 33% de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión; b) El equivalente al 33% de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano; c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano; d) El equivalente al 33% de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano; e) El equivalente al 33% de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia asamblea, y f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.

- ²² La diferencia esencial entre el amparo contra leyes y la acción de inconstitucionalidad radica en que el primero solo puede ser interpuesto por la persona agraviada y la resolución que decreta la inconstitucionalidad de la norma solo beneficia a la persona quejosa, mientras que la acción de inconstitucionalidad únicamente corresponde interponerla a los organismos públicos previstos en la fracción II del artículo 105 de la Constitución y la invalidez decretada en su caso por la SCJ tiene efectos *erga omnes*.

- ²³ Artículo 105, fracción III de la C.

- ²⁴ Página oficial de la Suprema Corte de Justicia, en <http://www.scjn.gob.mx/inicial.asp>

- ²⁵ Tipo de cambio año 2004: 11.50 pesos por dólar.

- ²⁶ Según la Ley de Amparo, este se pedirá ante el juez de Distrito en los siguientes casos:

Contra leyes federales o locales, tratados internacionales, reglamentos expedidos por el Presidente de la República de acuerdo con la fracción I del artículo 89 constitucional, reglamentos de leyes locales expedidos por los gobernadores de los Estados, u otros reglamentos, decretos o acuerdos de observancia general, que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de aplicación, causen perjuicios al quejoso; Contra actos que no provengan de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo. En estos casos, cuando el acto reclamado emane de un procedi-

miento seguido en forma de juicio, el amparo solo podrá promoverse contra la resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento, si por virtud de estas últimas hubiere quedado sin defensa el quejoso o privado de los derechos que la ley de la materia le conceda, a no ser que el amparo sea promovido por persona extraña a la controversia; Contra actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo ejecutados fuera de juicio o después de concluido. Si se trata de actos de ejecución de sentencia, solo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, pudiendo reclamarse en la misma demanda las demás violaciones cometidas durante ese procedimiento, que hubieren dejado sin defensa al quejoso. Tratándose de remates, solo podrá promoverse el juicio contra la resolución definitiva en que se aprueben o desapruében; Contra actos en el juicio que tengan sobre las personas o las cosas una ejecución que sea de imposible reparación; Contra actos ejecutados dentro o fuera de juicio, que afecten a personas extrañas a él, cuando la ley no establezca a favor del afectado algún recurso ordinario o medio de defensa que pueda tener por efecto modificarlos o revocarlos, siempre que no se trate del juicio de tercería; Contra las resoluciones del Ministerio Público que confirmen el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, en los términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 21 Constitucional.

- ²⁷ En algunos circuitos de la República, los juzgados de distrito se especializan en conocer exclusivamente amparos sobre ciertas materias, por ejemplo, amparos en materia penal o administrativa.

- ²⁸ La Constitución Nacional (artículo 104, fracción I) y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (artículo 53, fracción I), sin embargo, establecen que cuando dichas controversias solo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal.

- ²⁹ Los delitos del orden federal son definidos en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- ³⁰ En algunos circuitos existen JD especializados en materia civil federal y penal federal que conocen, exclusivamente, sobre controversias civiles federales (los primeros) y procesos penales federales, procedimientos de extradición internacional y solicitudes de intervención de comunicaciones privadas (los segundos).

- ³¹ De las controversias laborales, en ocasiones corresponde conocer a órganos jurisdiccionales federales (Juntas Especiales Federales de Conciliación y Arbitraje) y en otros órganos jurisdiccionales locales (Juntas Especiales Locales de Conciliación y Arbitraje), dependiendo del ramo al que se dedique el patrón demandado.

- ³² Estos órganos fungen como árbitros encargados de resolver las controversias entre trabajadores y patrones, entre trabajadores o entre patrones. Son órganos colegiados que se integran con un representante de los patrones, otro de los trabajadores y un presidente designado por el Gobierno (Secretario del Trabajo o Gobernador).

- ³³ INEGI, *Estadísticas Judiciales sobre los funcionarios del Poder Judicial Federal por tipo según sexo*, 2004, en <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematico/> El cálculo porcentual es propio a partir de las estadísticas que constan en la página. Además, se basaron en la página ofi-

cial del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

³⁴ *Idem.*

³⁵ Respuesta institucional de la Procuraduría General de la República.

³⁶ Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.

³⁷ Datos remitidos a CEJA por el Instituto Federal de Defensoría Pública, con ocasión del *Primer Encuentro Interamericano de Defensorías Públicas*, Santiago, noviembre de 2001.

³⁸ Artículo 20, Apartado A, fracción IX.

³⁹ Artículo 102, Apartado B.

⁴⁰ El artículo 19 de la Constitución establece que este término podrá duplicarse en caso que el inculcado o su defensor así lo soliciten para ofrecer pruebas en esta etapa.

⁴¹ En la práctica quien ofrece pruebas realmente es la defensa, pues el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP) y la jurisprudencia de la SCJ le reconocen valor probatorio definitivo a las actuaciones llevadas a cabo por el MPF durante la averiguación previa.

⁴² Código Penal Federal.

⁴³ Artículo 20, Apartado A, fracción VIII.

⁴⁴ Respuesta institucional de la Procuraduría General de la República.

⁴⁵ Para profundizar sobre el tema de las reformas procesal penales en el Estado de Nuevo León se puede visitar el Sitio Oficial en <http://www.pjenl.gob.mx/>

⁴⁶ Los datos que se consignan de 2002 se extraen del *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, de CEJA, que corresponden a estadísticas brindadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los datos del año 2004 se recopilaron del *Compendio del Informe Anual de Labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, 2004.

⁴⁷ *Idem.*

⁴⁸ Proyecto, Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia, CEJA, *op. cit.*

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ Es una cifra aproximada pues incluye los jueces específicos de la materia y los jueces mixtos.

⁵¹ Proyecto Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia, CEJA, *op. cit.*

⁵² Cálculo propio a partir de la información consignada en el Proyecto Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia, CEJA, *op. cit.*

⁵³ INEGI, Estadísticas sobre temas de violencia, en <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematico/> Dichas estadísticas se refieren a denuncias de hechos presentadas ante el Ministerio Público a partir de las cuales se inician las averiguaciones previas.

⁵⁴ Secretaría de Seguridad Pública de México, con datos de la Procuraduría General de la República.

⁵⁵ Secretaría de Seguridad Pública, con datos de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal.

⁵⁶ Evolución entre los años disponibles.

⁵⁷ Bergman, Marcelo, "Cárceles en México: Un Estado de Situación". Informe presentado para el proyecto: *Prisons In Crisis: Understanding Latin America's Most Explosive Problem.*

⁵⁸ *Idem.*

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ Elaboración propia a partir de las cifras de la Secretaría de Seguridad Pública. Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

⁶¹ Cifras preliminares al mes de junio de 2004.

⁶² Cálculo propio a partir de los datos estadísticos de la Secretaría de Seguridad Pública.

⁶³ Bergman, Marcelo, "Cárceles en México: Un Estado de Situación", *op. cit.*

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ Constitución Política.

⁶⁶ Son definidos como aquellos que descenden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

⁶⁷ Artículo 1, Apartado A, fracción II.

⁶⁸ <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2004/abogados04.pdf>

⁶⁹ www.bma.org.mx

⁷⁰ Además de los estudiantes de primer ingreso, se contabilizan estudiantes de reingreso lo que da un total de 203.086 de estudiantes en la carrera de Derecho y 1.865.475 de población estudiantil universitaria.

⁷¹ Página oficial del Banco Mundial.
<http://web.worldbank.org/external/projects/>

NICARAGUA¹

Datos generales del país

Nicaragua es un Estado unitario e indivisible. Para 2005 se calcula que su población es de 5.483.447 habitantes, lo que, tomando en cuenta la superficie de su territorio, representa una densidad de 43,4 habitantes por kilómetro cuadrado². En 1995 se dedujo que la población urbana era de 53,9%, índice que aumentó a 55,3% en el 2000 y a 56,7% en 2005, lo que representa un crecimiento de 5,1%³. La tasa de crecimiento de la población entre los años 2000 a 2005 fue de 2,6%⁴. En 2000 se calculó que la población estaba compuesta en 42,6% por niños entre 0 a 14 años; 35,6% de personas de 15 a 34 años; 12,9% entre 35 a 49 años; 5,8% de 50 a 64 y 3,1% de 65 años o más⁵. La población analfabeta de 15 años o más se calculaba en 33,5% en el 2000 y se proyecta que para 2015 se reduzca a 28,8%⁶. La esperanza de vida al nacer, en promedio, entre 1995 a 2000 fue de 68,0 años, cifra que se elevó a 69,5 años para el periodo entre 2000 a 2005⁷. La tasa anual media de desempleo en el 2000 era 9,8%, la cual creció a 12,9% en 2002⁸. La CEPAL reportó que en 2001 el 62,9% de la población estaba bajo la línea de la pobreza⁹. El ingreso per cápita era de US\$ 710 en 1999 y de US\$ 740 en 2003¹⁰; expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para el año 2003 fue de 3.180 dólares. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que en 1999 fue de 7%, disminuyó en 2003 a 2,3%¹¹.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En Nicaragua existe un total de 294 tribunales en todas las instancias y materias, lo que representa una tasa de 5,2 unidades jurisdiccionales cada 100.000 habitantes. Entre 2000 y 2003 hubo un aumento de 91% en la cantidad de juzgados de primera instancia penal y de 21% en juzgados de primera instancia civil.
- Hubo un crecimiento de la cantidad de jueces de 15% entre 2000 y 2003, presentándose un aumento de 20% en primera instancia y 4% en segunda instancia, sin existir variación en los Tribunales Supremos.
- De 2002 a 2003 la litigiosidad disminuyó 24% en primera instancia y 26% ante los tribunales de segunda instancia, pero ante los Tribunales Supremos aumentó 26%.
- En 2003 hubo una tasa de 1.731 delitos cada 100.000 habitantes, mientras que en 2004 dicha tasa aumentó a 1.934.
- Para 2005 el Gobierno de China está financiando el proyecto de *Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Policía Nacional de Nicaragua 2005*, cuyo costo total es de US\$ 1.670.839. Con este proyecto se pretende promover una iniciativa de medidas institucionales en la Policía Nacional, que permita reducir los riesgos de las amenazas delincuenciales y preservar los niveles de seguridad pública.

- En octubre de 2004 se reportó una capacidad de albergue de 5.446 plazas en 8 centros penitenciarios, no obstante que para esa fecha se registró una población de 5.610 personas, con un porcentaje de sobrepoblación de 3%. En 2004 se da una tasa de 100 privados de libertad, cada 100.000 habitantes.
- Desde octubre de 2004 se encuentra en la Asamblea Nacional el Anteproyecto de la Ley de Mediación y Arbitraje de Nicaragua, iniciativa promovida por la Cámara de Comercio del país. Se espera que con su aprobación se consolide un marco jurídico adecuado y moderno en la materia, cuyas principales fuentes son las Leyes Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil.
- En noviembre de 2004 fue promulgada la Ley de Carrera Judicial¹².
- En este contexto, fueron creados el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial y el Instituto de Capacitación y Documentación Judicial.

1. Las instituciones

El sistema judicial de Nicaragua está basado en la tradición del derecho continental europeo o *civil law*. Forman parte del sector justicia el Poder Judicial encabezado por una Corte Suprema de 16 miembros; la Procuraduría General de la Repúbli-

¹ Este reporte se realizó con base a la información estadística del proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y ejecutado por CEJA.

ca (que representa al Poder Ejecutivo y tutela los intereses del Estado); el Ministerio Público (como órgano independiente responsable de investigar los delitos y ejercer la acción pública); la Defensoría Pública (dependiente del Poder Judicial) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Tabla 1
Presupuesto público destinado al sector justicia 2001

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

	Monto aprobado (en C\$, córdobas)	Monto en dólares	Relación porcentual
Presupuesto total del sector público	14.276.100.000	1.093.954.022	100,00
Corte Suprema de Justicia	406.903.629	31.180.354	2,85
Procuraduría General de Justicia	10.932.634	837.749	0,08
Ministerio Público	25.868.221	1.982.239	0,18

Poder Judicial

En Nicaragua los tribunales de justicia forman un sistema unitario, cuyo órgano superior es la Corte Suprema de Justicia. Integran también el Poder Judicial, los Tribunales de Apelación, los Jueces de Distrito y los Jueces Locales.

Los 16 magistrados de la Corte Suprema de Justicia son electos por la Asamblea Nacional y duran en sus cargos un periodo de siete años, mientras que los magistrados de los Tribunales de Apelaciones duran en sus cargos cinco años¹³. El Presidente de la Corte es electo entre los propios miembros de la Corte.

La Corte Suprema de Justicia está conformada por salas, integradas por un número no menor a tres magistrados cada una. Actualmente existen salas en materia civil, penal, constitucional y contencioso-administrativo.

Le corresponde a la Corte Plena conocer y resolver los recursos de inconstitucionalidad de la ley y los conflictos de competencia y constitucionalidad que se susciten entre los poderes del Estado.

Le corresponde a la Corte Suprema de Justicia organizar y dirigir la administración de justicia; conocer y resolver los recursos ordinarios y extraordinarios que se presenten contra las resoluciones de los tribunales de justicia de la República, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ley; conocer y resolver los recursos de amparo por violación de los derechos establecidos en la Constitución; conocer y resolver los recursos por inconstitucionalidad de la ley; nombrar a los magistrados de los tribunales de apelaciones; resolver so-

bre las solicitudes de extradición de ciudadanos de otros países y denegar las de los nacionales; extender autorización para el ejercicio de las profesiones de abogado y notario, lo mismo que suspenderlos y rehabilitarlos de conformidad con la ley¹⁴.

Estructura

Administrativamente, la Corte Suprema cuenta con cinco comisiones especiales para los temas de gestión, régimen disciplinario, carrera judicial y relaciones internacionales (ver figura 1).

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece, adicionalmente, la existencia de tres órganos auxiliares de la Corte Suprema: la Secretaría General Administrativa, la Inspectoría Judicial Disciplinaria y la Escuela Judicial.

Escuela Judicial

Creada en agosto de 1993, la Escuela Judicial es un órgano auxiliar de la Corte Suprema, adscrita a la Comisión de Carrera Judicial. Sus funciones principales son:

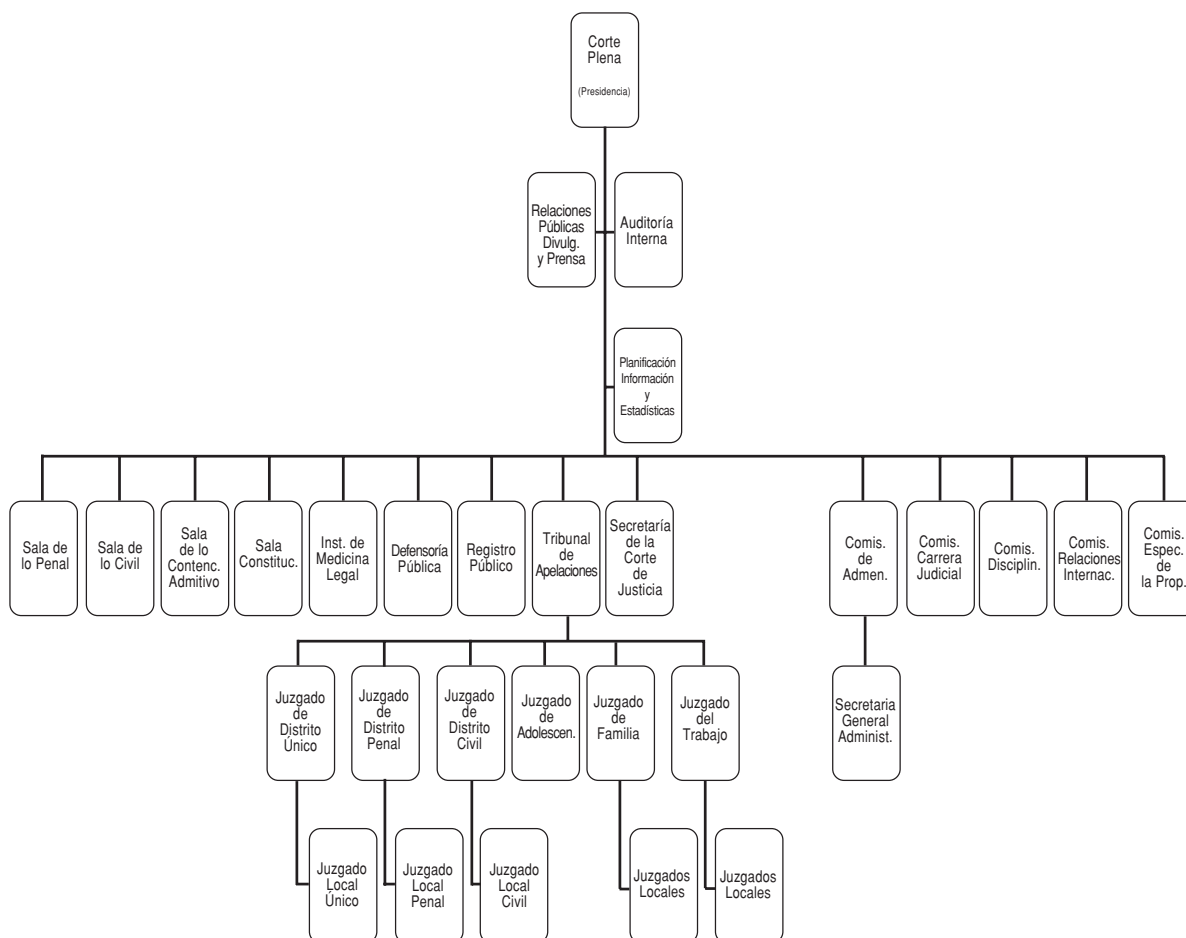
- Planificar, organizar, desarrollar y evaluar planes de capacitación y actualización para los secretarios judiciales, jueces, magistrados, defensores públicos, registradores y médicos forenses; y
- Desarrollar y potenciar investigaciones en el campo de las ciencias jurídicas en beneficio del Poder Judicial.

En el ámbito jurisdiccional, el Poder Judicial de Nicaragua está integrado por la Corte Suprema, los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados de Distrito y los Juzgados Locales.

Existe un Tribunal de Apelaciones por cada circunscripción territorial¹⁵. Están integrados por un número no menor de cinco magistrados y divididos en al menos dos Salas, que conocen de las materias civil, laboral y penal. El Presidente de los Tribunales de Apelaciones es electo con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del tribunal respectivo, para el periodo de un año, pudiendo ser reelecto¹⁶.

Debe haber al menos un Juzgado de Distrito en cada Departamento y Región Autónoma, con sede en la cabecera del mismo. La Corte Plena puede acordar la creación de nuevos Juzgados de Distrito en los lugares que ella determine, estableciendo la competencia que les corresponde. Los Juzgados de Distrito son unipersonales y los jueces son nombrados por tiempo indefinido por la Corte Plena. Los Juzgados

Figura 1
Corte Suprema de Justicia
Organigrama 2002



de Distrito se clasifican, según la materia, en Juzgados Únicos, Civiles (conocen materia civil, mercantil y agrario), de Familia, de lo Penal, del Trabajo y los de otras especialidades que la ley determine.

Se establece al menos un Juzgado Local en cada Municipio del territorio nacional, con sede en la ca-

becera del mismo. La Corte Plena puede acordar la creación de nuevos Juzgados Locales en los lugares que ella determine. Son unipersonales y sus titulares son electos por la Corte Plena. Los Juzgados Locales se clasifican, según la materia, en Juzgados Únicos, Civiles, de Familia, de lo Penal, del Trabajo.

Tabla 2
Evolución en la cantidad de juzgados¹⁷

Número de tribunales	2000	2001	2002	2003	Evolución 2000-2003 %
Juzgados de Primera Instancia, todas las materias	226	227	273	273	21
Juzgados de Primera Instancia, materia civil	39	39	47	47	21
Juzgados de Primera Instancia, materia penal	47	47	90	90	91
Juzgados de Primera Instancia, materia laboral	3	3	3	3	0
Juzgados de Primera Instancia, mixtos	141	141	153	153	9
Tribunales de Segunda Instancia, todas las materias	19	19	19	19	0
Tribunales de Segunda Instancia, materia civil	9	9	9	9	0
Tribunales de Segunda Instancia, materia penal	9	9	9	9	0
Tribunales de Segunda Instancia, materia laboral	1	1	1	1	0
Tribunales de Segunda Instancia, mixtos	8	8	8	8	0

Tabla 3
Cantidad de jueces¹⁸

Cantidad de jueces	2000	2001	2002	2003	Evolución 2000-2003 %
Jueces de primera instancia (total)	227	227	273	273	20
Jueces de primera instancia mujeres (total)	127	127	190	190	50
Jueces de segunda instancia (total)	54	54	56	56	4
Jueces de segunda instancia mujeres (total)	38	38	30	36	-5
Jueces de órganos superiores o supremos	16	16	16	16	0
Jueces de órganos superiores o supremos varones	3	3	4	4	33
Total	297	297	345	345	16

En Nicaragua existe un total de 294 tribunales en todas las instancias y materias, lo que representa una tasa de 5,2 unidades jurisdiccionales cada 100.000 habitantes. Entre 2000 y 2003 hubo un aumento de 91% en la cantidad de juzgados de primera instancia penal y de 21% en juzgados de primera instancia civil.

En términos generales, la cantidad de jueces creció 15% entre 2000 y 2003, presentándose un crecimiento de 20% en primera instancia y 4% en segunda instancia, sin existir variación en los Tribunales Supremos. En 2003 hubo una tasa de 6,1 jueces cada 100.000 habitantes. En primera instancia, la cantidad de jueces mujeres representa el 69,6% de la totalidad de jueces, mientras que en segunda instancia las mujeres constituyen el 64,2% del conjunto de juzgadores. Finalmente, en los Tribunales Supremos, existe un 25% de juezas.

En materia presupuestaria, el siguiente cuadro muestra la evolución del financiamiento asignado a la Corte Suprema:¹⁹

Tabla 4
Presupuesto Corte Suprema de Justicia

Año	Monto en córdobas	Monto en dólares
2002	406.903.629	29.400.551
2003	436.872.099	29.779.965
2004	506.899.512	32.598.039
2005	681.343.840	41.723.443

Como se puede apreciar, el presupuesto asignado para 2005 –equivalente a 41.723.443 dólares– es un 40% mayor que el de 2003²⁰.

Ministerio Público

El Ministerio Público, anteriormente parte de la Procuraduría General de Justicia, fue creado en octubre de 2000²¹, como una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y ad-

ministrativa, responsable de llevar a cabo la investigación de los delitos y formular las acusaciones contra los imputados ante los tribunales. Para el ejercicio de la función acusadora, la institución se organiza en unidades especializadas y trabaja en coordinación con la Policía Nacional.

La máxima autoridad del Ministerio Público es el Fiscal General de la República, quien tiene la atribución de definir la política criminal del Estado. Los fiscales actúan bajo el mandato del Fiscal.

La institución adquirió sus nuevas atribuciones y estatus como parte del programa de reformas a la justicia procesal penal, que cobró aplicación práctica en diciembre de 2002 con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

La institución contaba en 2004 con 131 fiscales a lo largo del país²². Esto significa que, en Nicaragua, existen 2,4 fiscales cada 100.000 habitantes.

El presupuesto asignado al Ministerio Público para 2004 alcanza los 2.625.000 dólares (42 millones de córdobas)²³.

Defensoría Pública

La Defensoría Pública de Nicaragua fue creada en enero de 1999 con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial,²⁴ como la entidad responsable de proveer asistencia legal y gratuita a las personas que acuden al sistema judicial y que carecen de recursos para contar con un abogado privado. Es un órgano dependiente del Poder Judicial.

Los servicios prestados por la Defensoría Pública, de acuerdo con la ley que la establece, abarcan las ramas penal, civil, mercantil y laboral²⁵.

Un informe de la Directora de la Defensoría Pública, de noviembre de 2001, indica que a esa fecha la entidad solo prestaba estos servicios en la capital, Managua, en el área penal y específica-

mente en los juicios penales ordinarios (en aquellas causas que implicaban penas superiores a tres años), en los juicios penales para adolescentes y en la ejecución de penas²⁶.

El mismo informe reporta que el primer año de funcionamiento de la Defensoría (1999) concluyó con el 33% de causas cerradas. El periodo siguiente aumentó a 52%, y descendió a 43% a fines de 2001. El reporte explica que ese incremento en el volumen de casos que no lograban ser atendidos respondía al crecimiento en 262% de los casos recibidos en la Unidad de Adolescentes, respecto de 2000. De un total de 2.465 casos cerrados a la fecha de ese informe, 58% de los resultados fueron favorables para la defensa.

En noviembre de 2001 la institución contaba con un total de 13 defensores públicos, que atendían los casos de ocho Juzgados de Distrito del Crimen y un Juzgado de Adolescentes. Solo en el ámbito del Municipio de Managua, con una población de un millón de personas, se registraba un promedio de 76.923 habitantes por defensor público²⁷.

Procuraduría General de la República

Es el órgano que representa al Poder Ejecutivo en el ámbito de la justicia²⁸. Tiene por misión servir como representante legal del Estado en las causas judiciales públicas y privadas. También le compete prestar asesoría legal cuando es solicitada por otras instituciones públicas y desarrollar estudios e investigaciones encomendados por el Poder Judicial²⁹.

Su máxima autoridad es el Procurador General, quien es designado para ese cargo por el Presidente de la República.

El siguiente cuadro muestra el presupuesto que, en los últimos años, le ha sido asignado a la Procuraduría:³⁰

Tabla 5
Presupuesto Procuraduría General de la República

Año	Monto en córdobas	Monto en dólares
2002	10.932.634	789.930
2003	19.221.502	1.310.259
2004	21.325.368	1.371.406
2005	24.875.129	1.523.277

La Procuraduría recibió un presupuesto de 1.523.277 dólares el año 2005. Esto implica un incremento del 92%, respecto a la cifra asignada en 2002³¹.

Policía

La Policía Nacional de Nicaragua es el órgano que tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial en el país³². Es definido como un cuerpo armado civil, no deliberante, con las funciones de prevención y persecución del delito y preservación del orden público interno. Además, trabaja en coordinación con el Ministerio Público en la investigación de los delitos.

Entre sus servicios está el brindar apoyo integral a las víctimas de delitos, a los niños, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de riesgo³³.

En diciembre de 2003 el número de policías en Nicaragua era de 7.800 efectivos, lo que equivale a una tasa de 142 policías cada 100.000 habitantes³⁴.

En 2004 el presupuesto asignado a la policía fue de 512 millones de córdobas (31.801.242 dólares). De esta cifra, el 70% corresponde a salarios, el 7% está destinado a los servicios básicos (agua, luz y teléfono) y el 8% se invierte en infraestructura. De este modo, solo un 15% de su presupuesto se destina para cubrir sus gastos operativos y corrientes³⁵.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

En noviembre de 2004 fue promulgada la Ley de Carrera Judicial que tiene dos objetivos centrales. El primero es garantizar la gestión administrativa y financiera del Poder Judicial. El segundo, regular la Carrera Judicial para la pronta y correcta administración de justicia, así como el régimen disciplinario de ese Poder del Estado. En este sentido, trata del ingreso, traslado, permisos, régimen disciplinario y demás aspectos estatutarios atinentes a la Carrera Judicial³⁶.

Una de las principales novedades relacionadas con esta ley es la creación del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. Es un organismo de la Corte Suprema, con autonomía técnica y funcional, cuyas funciones son coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del Poder Judicial, dirigir la Carrera Judicial y conocer, investigar y resolver, en lo que le compete, las infracciones al régimen disciplinario en que incurran los profesionales del Derecho y los funcionarios de la Carrera Judicial. Otra importante función asignada al Consejo, es la que señala que en el plazo de un año (a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Carrera Judicial) debe evaluar el desempeño de todos los

funcionarios de la Carrera, a efecto de determinar su permanencia en el Poder Judicial. El Consejo está integrado por 4 magistrados de la Corte Suprema de Justicia, incluido el Presidente de la misma, quien lo debe presidir. Los tres miembros restantes son electos por el voto favorable de las dos terceras partes del pleno de la Corte Suprema de Justicia³⁷.

Otra importante innovación, en el contexto de la promulgación de la Ley de Carrera Judicial, es la creación del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial. Este es un ente desconcentrado del Poder Judicial, con autonomía técnica, y que depende en forma directa del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. Sus finalidades son apoyar la capacitación necesaria para los funcionarios de la Carrera Judicial, programar y ejecutar cursos de toda índole y coordinar las publicaciones que realice el Poder Judicial, las que serán puestas a la venta para los profesionales del Derecho y particulares en general³⁸.

2. Los procedimientos

Causas penales

En diciembre de 2002 entró en vigencia en Nicaragua un nuevo Código Procesal Penal que reemplazó el sistema inquisitivo, escrito y secreto vigente hasta entonces, por un modelo de enjuiciamiento criminal de tipo acusatorio, oral y público.

En el antiguo sistema, el juez formulaba la acusación, realizaba la investigación del crimen y dictaba sentencia. Con la entrada en vigencia del

nuevo Código, la normativa establece que las funciones de investigar y presentar las acusaciones corresponden a los fiscales del Ministerio Público. Al juez, en tanto, le compete actuar como un árbitro imparcial y dictar sentencia.

A grandes rasgos, el nuevo sistema procesal contempla las siguientes etapas: una *fase de instrucción* a cargo de Ministerio Público y de la Policía Civil; una fase de valoración sobre la necesidad de juicio (donde además interviene la defensa e incluye audiencias preliminares); la fase del juicio oral (que incluye el derecho a un Tribunal de Jurados); una fase de apelación o casación; y una fase final de ejecución de la sentencia³⁹.

La etapa de instrucción puede ser iniciada por el afectado, por denuncia o por orden del Fiscal. Tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional tienen facultades para impulsar, de oficio, la investigación de los hechos presuntamente ilícitos que pudieran constituir delito o falta. Esta etapa puede concluir en desestimación de la denuncia; en una resolución declaratoria de no acusar por falta de méritos (temporal o definitiva); en prescindencia total de la acción penal (aplicación del principio de oportunidad); o en formulación de acusación ante los tribunales. El Código no prescribe una duración fija para la fase de instrucción.

Para las causas que llegan a juicio oral, se conforma un Tribunal de Jurados, integrado por doce ciudadanos sin formación legal, elegidos mediante un sistema de selección aleatoria a partir de listados proporcionados al Poder Judicial por el Consejo Supremo Electoral. Este Tribunal es definido como un derecho del imputado y por lo tanto el acusado puede renunciar a él.

Tabla 6
Duración promedio de los procesos en causas penales ordinarias 1996 – 2002
Fuente: Corte Suprema de Justicia

Circunscripción	Duración promedio (en días)							
	Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Las Segovias		450	350	339	249	172	155	140
Occidental		267	201	207	188	148	127	106
Managua		278	237	223	188	184	173	145
Sur		652	417	282	242	198	200	181
Oriental		342	326	254	193	160	145	125
Central		183	239	209	164	148	140	112
Norte		337	344	292	219	138	150	132
Región Autónoma - Atlántico Norte		450	1050	493	666	409	271	213
Región Autónoma - Atlántico Sur		421	568	569	396	246	216	151

Tabla 7
Duración promedio de los procesos en causas penales sumarias 1996 – 2002
Fuente: Corte Suprema de Justicia

Circunscripción	Duración promedio (en días)						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Las Segovias	68	51	45	40	47	33	15
Occidental	54	144	52	39	52	35	14
Managua	43	28	28	31	33	23	14
Sur	33	69	33	40	43	47	23
Oriental	17	41	26	28	53	37	10
Central	22	35	26	87	59	56	14
Norte	14	18	28	12	76	17	10
Región Autónoma - Atlántico Norte			10		175	22	16
Región Autónoma - Atlántico Sur	26	21	32	54	115	69	42

Causas civiles

En Nicaragua, la tramitación de los juicios civiles está reglamentada principalmente en el Código de Procedimiento Civil de 1906.

En el juicio ordinario predomina el principio de la escrituración. Se inicia, por lo general, con la demanda del actor, de la que se da traslado al demandado para que proceda a su contestación u oponga las correspondientes excepciones de fondo o de forma. Una vez cerrada la etapa de discusión, se abre un término probatorio de 10 días, el que suele ser ampliado por 10 días más. Reunidos todos los antecedentes fácticos del caso, el juez dicta la sentencia definitiva. Contra este pronunciamiento judicial se pueden deducir los recursos

contemplados en la ley, principalmente los de apelación y casación.

3. Volumen y movimiento de causas⁴⁰

El siguiente cuadro da cuenta del número de causas que durante 2002 y 2003 ingresaron a los tribunales de Nicaragua.

Como se puede apreciar, mientras el año 2002 ingresaron 155.199 causas a los tribunales nicaragüenses, el 2003 esta cifra se redujo a 117.540. Esto implicó una disminución de la tasa de litigiosidad de 2.830 asuntos cada 100.000 habitantes –el año 2002–, a 2.143 asuntos cada 100.000 habitantes en 2003 (ver tabla 8).

Tabla 8
Número de causas ingresadas a tribunales 2002- 2003

Materia	2002	% respecto al total en 2002	2003	% respecto al total en 2003	Evolución %
Civil. 1ª Instancia	42.098	29	37.934	35	-10
Penal. 1ª Instancia	97.997	68	67.833	63	-31
Laboral. 1ª Instancia	3.159	2	2.537	2	-20
Total. 1ª Instancia	143.254	100	108.304	100	-24
Civil. 2ª Instancia	2025	18	2405	29	19
Penal. 2ª Instancia	2555	23	1762	21	-31
Laboral 2ª Instancia	856	8	824	10	-4
Total. 2ª Instancia	11.212	100	8.316	100	-26
Civil. Tribunal Supremo	205	28	228	25	11
Penal. Tribunal Supremo	131	18	125	14	-5
Contencioso-Administrativo. Tribunal Supremo	11	2	15	2	36
Constitucional. Tribunal Supremo	386	53	552	60	43
Total Tribunales Supremos	733	100	920	100	26

Tabla 9
Carga de trabajo de jueces 2003

Materia	Ingresos 2003	Pendientes 2003 al inicio del año	Nro. jueces en 2003	Carga de trabajo por juez en 2003
Civil 1ª Instancia	37.934	25.738	182	349,85
Penal. 1ª Instancia	67.833	36.165	218	477,06
Total. 1ª Instancia	108.304	64.398	273	632,61
Civil. 2ª Instancia	1.514	916	54	45,00
Penal. 2ª Instancia	5.087	3.562	30	288,30
Total. 2ª Instancia	8.316	4.861	83	158,76
Civil. Tribunal Supremo	228	191	8	52,38
Penal. Tribunal Supremo	92	124	8	27,00
Constitucional. Tribunal Supremo	552	367	8	114,88
Total Tribunales Supremos	920	682	12	133,50

Tabla 10
Número de asuntos resueltos 2003

Grado jurisdiccional	Asuntos resueltos 2002	Tasa de resolución 2002 %	Asuntos resueltos 2003	Tasa de resolución 2003 %
Primera Instancia	31.606	22	20.678	19
Segunda Instancia	1.118	10	1.100	13
Tribunales Supremos	34	5	54	6
Total	32.758	21,1	21.832	18,5

La tabla 9 nos permite observar la carga de trabajo promedio que durante el año 2003 enfrentaron los jueces de Nicaragua, medida como la cantidad de causas pendientes al inicio del año más la cantidad de causas ingresadas ese año, dividido por el número de jueces en cada instancia y materia.

Como se desprende de las cifras remitidas por el Poder Judicial nicaragüense, son los jueces de Primera Instancia los que tiene una mayor carga de trabajo, debiendo resolver, como promedio, 632 causas cada uno. Por su parte, a los jueces de Segunda Instancia les corresponde conocer como promedio 158 causas cada año.

En la tabla 10 podemos ver el número de asuntos que durante 2003 resolvió la justicia nicaragüense.

Las cifras sugieren un problema de congestión en los tribunales de Nicaragua, por cuanto del volumen de asuntos ingresados solo se está resolviendo la quinta parte de ellos. Así, prácticamente el 80% de las causas ingresadas en 2003 se sumarán a los asuntos pendientes a comienzo de ese año.

4. Tasa de delitos

Según datos del Departamento de Estadísticas de la Policía Nacional de Nicaragua, durante 2004 se cometieron 108.930 delitos en el país. Esto representa un aumento de 12%, respecto a las cifras del año anterior⁴¹.

Tabla 11
Tasa de delitos

Delito	Año 2003	Año 2004	Evolución %
Delitos contra las personas	33.961	43.841	29
Delitos contra la propiedad	21.553	21.332	-1
Delitos contra la libertad individual	8.737	9.865	13
Contra la salud pública	1.640	1.243	-24
Total	97.500	108.930	12

Así, en 2003 hubo una tasa de 1.778 delitos cada 100.000 habitantes, mientras que en 2004 dicha tasa aumentó a 1.986. A su vez, se registraron 11,5 homicidios cada 100.000 habitantes.

5. Población penal y situación penitenciaria⁴²

El Sistema Penitenciario Nacional es una entidad de carácter civil, de seguridad pública y organizada jerárquicamente que depende administrativamente del Ministerio de Gobernación.

En octubre de 2004 la población penal del país era de 5.610 reclusos. Esto significa que en Nicaragua hay 100 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes.

Por otra parte, la capacidad de albergue a nivel nacional es de 5.446 internos. De este modo, la sobrepoblación penal llega al 3%.

Del total de privados de libertad, un 17% corresponde a reos sin una resolución condenatoria en su contra.

El porcentaje de mujeres privadas de libertad respecto al total de la población penal es de 6%.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La legislación de Nicaragua regula el uso de tres formas de mecanismos alternativos de resolución de conflictos: la mediación, la negociación y el arbitraje⁴³.

Desde 1999 existe como obligatoria la mediación previa de cualquier actuación judicial en todos los procesos, a cargo del juez de la causa.⁴⁴ Cifras de la Corte Suprema muestran que entre octubre de 1999 y diciembre de 2000, de un total de 49.343 causas conocidas en los juzgados locales penales de todo el país, 5.974 fueron resueltas a través de este mecanismo⁴⁵. Es decir, poco más del 12% de los casos.

Con la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal, en diciembre de 2002, el uso de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos se extendió al ámbito penal. El nuevo sistema faculta a la víctima para que sea ella la que decida el curso del proceso en ciertos delitos donde la satisfacción de las pretensiones particulares de los afectados es suficiente y se puede optar por un mecanismo informal más rápido para la resolución del conflicto⁴⁶. También en casos donde el acusado reconoce los hechos que se le atribuyen, puede proceder un mecanismo alternativo. En concreto, el nuevo sistema contempla cuatro figuras procesales en este orden: la mediación, la prescindencia de la acción penal, el acuerdo o procedimiento abreviado, y la suspensión condicional de la persecución penal. En el caso puntual de la mediación, el nuevo Código regula su aplicación en materia penal y estipula que procede en cuatro casos específicos: las faltas, los delitos imprudentes o culposos, los delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación y los delitos sancionados con penas menos graves⁴⁷.

En el ámbito de los medios alternativos de resolución de conflictos debe señalarse, además,

que desde octubre de 2004 se encuentra en la Asamblea Nacional el Anteproyecto de la Ley de Mediación y Arbitraje de Nicaragua, iniciativa promovida por la Cámara de Comercio de este país. Se espera que con su aprobación se consolide un marco jurídico adecuado y moderno en la materia, cuyas principales fuentes son las Leyes Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil. Su estructura está conformada por un Título Primero, que comprende disposiciones sobre el derecho de todo ciudadano a recurrir a este tipo de mecanismos para resolver sus conflictos; un Título Segundo, que regula el ámbito de aplicación de la ley; un Título Tercero, que establece disposiciones sobre principios interpretativos de la ley; un Título Cuarto, que regula la mediación; un Título Quinto, que regula el arbitraje; un Título Sexto, sobre la organización y constitución de instituciones dedicadas a la administración de mecanismos de solución de controversias; y un Título Séptimo, sobre disposiciones finales⁴⁸.

Profesión legal

Según datos del Banco Mundial, al 30 de octubre de 2001 había un total de 7.559 abogados registrados en el país (incluidos los notarios públicos), lo que significa una tasa de 143 cada 100.000 habitantes⁴⁹. La misma fuente señala que el país contaba a esa fecha con doce instituciones académicas que impartían la carrera de Derecho.

En Nicaragua aún no se ha instituido un colegio de abogados. Pese a ello, los abogados están reunidos en distintas asociaciones, entre las que destacan la Barra de Abogados, la Asociación de Juristas Democráticos y la Asociación de Mujeres Juristas.

El control disciplinario de los abogados está entregado, en virtud del artículo 164 Nro. 8 de la Constitución Política, a la Corte Suprema de Justicia. De esta forma, durante 2003 fueron sancionados 23 abogados por irregularidades cometidas en el ejercicio profesional⁵⁰.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

El programa actual de reformas a la justicia en Nicaragua tiene su antecedente en la Constitución de 1987 y en las reformas introducidas a este

cuerpo normativo en 1995 y en 2000. Posiblemente, la reforma de mayor envergadura tuvo lugar en diciembre de 2002, cuando entró en vigencia un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, que implicó el reemplazo de un modelo inquisitivo escrito y secreto, vigente desde el siglo XIX, por un sistema acusatorio, oral y público.

Este cambio ha significado no solo el reemplazo de los cuerpos legales, sino también la creación de nuevas instituciones y una redefinición de las ya existentes, que involucró de manera especial al Poder Judicial, al Ministerio Público, la Policía Nacional y al sistema penitenciario⁵¹.

En este proceso de transformaciones han tenido una participación destacada los organismos internacionales de cooperación y los bancos multilaterales de crédito.

Por ejemplo, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID, contribuyó al establecimiento de una Oficina de Defensa Pública en Managua y a la creación del nuevo Ministerio Público. En su programa de asistencia para el periodo 2003 a 2008, USAID, a través de su programa de gobernabilidad, contempla apoyar la consolidación de las reformas a la justicia penal en el país.

Otro ejemplo es el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, que en marzo de 2001 autorizó un préstamo blando por US\$ 12 millones a Nicaragua destinado a apoyar el proceso de modernización judicial.

El proyecto contempló los siguientes componentes:

- La construcción de un complejo judicial central en Managua con 32 despachos judiciales, para mejorar los servicios judiciales a través de un nuevo modelo de organización y funcionamiento
- Un proyecto piloto para el establecimiento de ocho centros de atención, mediación, información y orientación para las personas en situación de pobreza y de comunidades remotas; y
- Un proyecto piloto de asistencia a las víctimas de delitos mediante ayuda y terapia, información y orientación, y referir los casos para atención en otras instituciones cuando fuere necesario.

Para el año 2005 el Gobierno de China está financiando el proyecto de *Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de la Policía Nacional de Nicaragua 2005*, cuyo costo total es de US\$ 1.670.839. Con este proyecto se pretende promover una iniciativa de medidas institucionales en la Policía Nacional que permita reducir los riesgos de las amenazas delincuenciales y preservar los niveles de seguridad pública.

Además, el Gobierno de Francia apoya el plan de *Fortalecimiento de la Capacidad Preventiva y Defensiva de la Policía Nacional de Nicaragua en el Restablecimiento del Orden Público – I Etapa 2005*, cuyo costo total es de US\$ 315.500, con el que se procura reducir los riesgos que dañen la vida, la integridad física de los policías en situaciones de alteraciones públicas y dotar de medios y equipos propios para este tipo de situaciones operativas.

8. Sitios web

Corte Suprema de Justicia

<http://www.csj.gob.ni>

Sitio del Poder Judicial de Nicaragua. Contiene información de jurisprudencia constitucional, publicaciones de los miembros del Poder Judicial y de juristas nicaragüenses. Solo en español.

Presidencia de la República

<http://www.presidencia.gob.ni>

Información institucional, noticias, comunicados y publicaciones del Gobierno. También links a algunas de las secretarías de Estado. Solo en español.

Policía Nacional

<http://www.policia.gob.ni>

Sitio web con información institucional, legislación, proyectos de modernización, estadísticas de denuncias y delitos, publicaciones y documentos. Disponible solo en español.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

<http://www.inec.gob.ni>

Provee amplia información estadística actualizada sobre los diversos tópicos de relevancia social en el país. Solo en español.

Proyecto de Seguimiento a la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Universidad Centroamericana

http://www.uca.edu.ni/facultades/ciencias_juridicas/cpp

Página mantenida por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Centroamericana, como parte de su proyecto de Seguimiento a la Implementación del nuevo Código Procesal Penal. Incluye cuadros estadísticos sobre los resultados de los primeros meses de la puesta en marcha del nuevo sistema, artículos académicos, documentos de investigación, encuestas de opinión sobre la reforma y recortes de prensa sobre el tema. Solo en español.

9. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Km. 7,5 Carretera Norte
Managua, Nicaragua
Tel: (505) 2332128
Fax: (505) 2330581
<http://www.csj.gob.ni>

Procuraduría General de la República

Carretera a Masaya Km. 4
Managua, Nicaragua
Tel: 505-2780607
Fax: 505-2671779

Ministerio Público

Secretaría Ejecutiva
Frente al Hotel Legends
Managua, Nicaragua
Tel: (505) 267-4204
Fax: (505) 267-4204

Defensoría Pública

Del Portón del Hospital Velezpaiz 3
Managua, Nicaragua
Tel: 505-265 00 92
Fax: 505-265 00 92

Dirección General del Sistema Penitenciario

Ministerio de Gobernación
Empalme Carretera a Tipitapa-Masaya, Nicaragua
Tel: +505 2953285
Fax: +505 2953287

Barra de Abogados de Nicaragua

Del Puente El Edén 1 cuadra arriba,
Managua, Nicaragua
Tel: 505- 249-6677
Fax: 505)-240-1427
E-Mail: barranic@ibw.com.ni

Notas y Referencias

- ² Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *VIII Censo de Población y IV de Vivienda*.
- ³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003. Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe*.
- ⁴ *Idem*.
- ⁵ *Idem*.
- ⁶ *Idem*.
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ *Idem*.
- ¹⁰ Banco Mundial, *World Development Indicators*.
- ¹¹ *Idem*.
- ¹² Ley Nro. 501.
- ¹³ Constitución Política de Nicaragua, artículos 162 y 163.
- ¹⁴ *Idem*, artículo 164.
- ¹⁵ Circunscripción Las Segovias, que comprende los Departamentos de Nueva Segovia, Madriz y Estelí. Circunscripción Norte, que engloba los Departamentos de Matagalpa y Jinotega. Circunscripción Occidental, que consta de los

Departamentos de Chinandega y León. Circunscripción Managua, que cubre el Departamento de Managua. Circunscripción Sur, que incluye los Departamentos de Granada y Rivas. Circunscripción Oriental, que involucra los Departamentos de Masaya y Carazo. Circunscripción Central, que comprende los Departamentos de Boaco, Chontales y Río San Juan. Circunscripción Atlántico Norte, que abarca dicha Región Autónoma y Circunscripción Atlántico Sur, que comprende dicha Región Autónoma.

- ¹⁶ Sitio oficial del Poder Judicial de Nicaragua.
- ¹⁷ Proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia, op. cit.*
- ¹⁸ *Idem*.
- ¹⁹ Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ²⁰ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ²¹ Ley Orgánica del Ministerio Público.
- ²² <http://www.laprensa.com.ni/archivo/2004/agosto/03/nacionales/nacionales-20040803-06.html>
- ²³ <http://www-ni.laprensa.com.ni/archivo/2003/diciembre/11/nacionales/>
- ²⁴ Mendoza Espinoza, María de los Ángeles, "Defensoría Pública de Nicaragua", ponencia presentada al Primer Encuentro Interamericano de Defensorías Públicas, por la Directora de la Defensoría Pública de Nicaragua, Santiago, noviembre, 2001.
Disponible en <http://www.cejamerica.org>
- ²⁵ En el caso de los asuntos contencioso-administrativos, la ley que regula esta materia (Ley 350 de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo) establece que los actores que invoquen falta de recursos económicos, se les designará un Defensor Público o de Oficio, según el caso.
- ²⁶ Mendoza, 2001, *op. cit.*
- ²⁷ Mendoza, 2001, *op. cit.*
- ²⁸ Su funcionamiento y funciones están reguladas en la Ley Nro. 411: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el 24 de diciembre de 2001, y el Decreto 24-2002, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- ²⁹ Descripción citada en Banco Mundial, *Worldwide Legal and Judicial Indicators, op. cit.*
- ³⁰ Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ³¹ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ³² Su organización y funciones están normadas en la Ley Nro. 228 del 23 de agosto de 1996.
- ³³ Sitio oficial de la Policía de Nicaragua.
<http://www.policia.gob.ni/>
- ³⁴ <http://www-ni.laprensa.com.ni/archivo/2004/mayo/13/nacionales/>
- ³⁵ *Idem*.
- ³⁶ Artículo 1 de la Ley de Carrera Judicial.
- ³⁷ Artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Carrera Judicial.
- ³⁸ Artículo 81 de la Ley de Carrera Judicial.
- ³⁹ Para un análisis detallado de todas las etapas del proceso, véase Vega Vargas, Gustavo, "El procedimiento común u ordinario" en *Revista de Derecho*, Universidad Centroamericana, s.f., Managua (el autor se desempeñaba como Coordinador de Capacitación del Proyecto Reforma y Modernización Normativa en Nicaragua (CAJ/FIU). Disponible en http://www.uca.edu.ni/facultades/ciencias_juridicas/cpp

- ⁴⁰ Cuadros propios a partir de la información estadística brindada por la Corte Suprema de Justicia para el proyecto *Generación de Estadísticas e Indicadores sobre el Sector Justicia*, *op.cit.*
- ⁴¹ Página oficial de la Policía de Nicaragua. <http://www.policia.gob.ni/>
- ⁴² Página oficial de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional <http://www.migob.gob.ni/webdgspn/estadisticas.php>
- ⁴³ Orozco, Herberto, “Nicaragua”, en “Dossier sobre resolución alternativa de conflictos en América” de *Revista Sistemas Judiciales*, CEJA-INECIP, Nro. 2, pp. 97 y 98, Buenos Aires, 2002.
- ⁴⁴ Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 94.
- ⁴⁵ Corte Suprema de Justicia, *Memoria de la Sala de lo Penal, 1996-2000*, EDITRONIC S.A., Managua, p. 67. Citado en Macías Cano, Suheid, “La Víctima en el Proceso Penal Nicaragüense” en *Revista de Derecho*, Universidad Centroamericana, s.f., Managua.
- ⁴⁶ Macías Cano, Suheid, “La Víctima en el Proceso Penal Nicaragüense”, *op. cit.*
- ⁴⁷ Nuevo Código Procesal Penal, artículo 56.
- ⁴⁸ <http://legislacion.asamblea.gob.ni/IniciativasComWeb.nsf/0/103c92f07df60e9c06256fa50066721c?OpenDocument>
- ⁴⁹ Banco Mundial, *Worldwide Legal and judicial Indicators*, *op. cit.*
- ⁵⁰ Corte Suprema de Justicia. Oficina de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos.
- ⁵¹ Sánchez, Cecilia y Bautista, Francisco Javier, “Ministerio Público y Policía Nacional: Una Alianza Necesaria” en *Revista de Derecho*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Centroamericana.

PANAMÁ¹

Datos generales del país

La nación panameña está organizada en un Estado soberano e independiente denominado República de Panamá. El Gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo². El territorio del Estado panameño se divide políticamente en 9 Provincias, estas a su vez en 75 Distritos (Municipios) y los Distritos en 592 Corregimientos³, incluidos los que se ubican en cinco comarcas indígenas. Los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial actúan limitada y separadamente. El idioma oficial es el español. La moneda oficial es el balboa, cuyo valor es equivalente al del dólar de los Estados Unidos de América. Según los datos estadísticos del Banco Mundial, la población de Panamá en el año 2003 era de 3 millones de habitantes⁴, distribuidos en un territorio de 78.200 km², lo que equivale a una densidad de 38,36 personas por kilómetro cuadrado. En 1990 se calculaba que la población urbana conformaba el 53,8% de la población total. En 1995 dicho índice aumentó a 55,7%, a 57,6% en el 2000, y a 59,5% en el año 2005. En la década 1995-2005 el aumento de la población urbana fue de 6,8%⁵. La tasa anual media de crecimiento de la población fue de 2,0% en el quinquenio de 1995-2000, mientras que durante los años 2000-2005 se redujo a un 1,8%⁶. A inicios de la década de 1990 la estructura de la población estaba compuesta por un 35,2% de personas entre 0 a 14 años; 36,8% desde los 15 a 34 años; y 14,9% de 35 a 49. Las personas entre los 50 a 64 representaban el 8,2%, y el 4,9% de la población era mayor de 65 años. En tanto, en el año 2000 se proyectó que la población estaría compuesta por un 31,9% de niños entre los 0 a 14 años; el 35,6% entre los 15 a 34 años; 17,5% de 35 a 49 años; 9,5% con edad de 50 a 64; y el 5,5% con más de 65 años⁷.

La población analfabeta de 15 años o más en 1990 era de 11%, mientras que en el año 2000 dicha tasa se redujo a 8,1%. Para 2015 se proyecta su disminución a 5,1%⁸. La esperanza de vida al nacer en el quinquenio 1990-1995 fue de 72,9 años, mientras que durante el periodo entre 1995 a 2000 dicha tasa aumentó a 73,8 años. En los años 2000 a 2005 se calculó en 74,7 años⁹. La población que se encuentra bajo la línea de pobreza llegaba a 24,6% en 1997. En 1999 dicho indicador pasó a ser el 25,7%, y el año 2002 era el 25,3%. La población que se encontraba bajo la línea de la indigencia era el 10,7% en 1997, descendiendo a 8,1% en 1999 y aumentando otra vez a 8,9% en 2002¹⁰. La tasa anual media de desempleo disminuyó de 20% en 1990 a 16,5% en el año 2002¹¹. El Producto Interno Bruto en el año 2002 resultaba en US\$ 12.295.799.208, mientras que en 2003 fue de US\$ 12.915.999.744. El crecimiento anual en el año 2002 fue de 1%, mientras que al año 2003 ascendió a 4%¹². El ingreso per cápita en 2002 llegó a los US\$ 4.020. En 2003 subió a US\$ 4.250, lo que significó un aumento de 5,72%¹³. Expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para este último año fue de US\$ 6.420.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- Mediante Ley 55 del 30 de julio de 2003 se reorganizó el Sistema Penitenciario panameño, como un conjunto organizado, funcional y estructurado de elementos normativos, técnicos y científicos que definen la naturaleza de los centros penitenciarios y se puntualizó que un

principio rector de toda la actividad penitenciaria es que el privado de libertad se encuentra en una relación de derecho público con el Estado. Asimismo, implicó reglamentar la Ley por medio de un Decreto Ejecutivo que adecua los centros penitenciarios a las exigencias de la Ley y de un Plan de Desarrollo para garantizar la consecución de los fondos del presupuesto del Estado.

¹ El presente reporte fue elaborado con la información suministrada por: La Presidencia del Órgano Judicial a través de la Licda. Sonia Arbeláez del Centro de Estadísticas Judiciales, y Andrés Antonio Mojica García de Paredes, en su condición de Director de Asesoría Legal del Órgano Judicial de Panamá; la respuesta al cuestionario remitida por el Lic. Héctor B. Alemán E. en su calidad de Ministro de Gobierno y Justicia; la Licda. Ana Matilde Gómez Ruiloba en su condición de Procuradora General de la Nación; la Lic. Aracelly de Casanova como Coordinadora Nacional del Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal (CONADEC) del Ministerio de Gobierno y Justicia; el Colegio Nacional de Abogados de Panamá. Además, se envió valiosa información por parte de la Alianza Ciudadana Pro Justicia, principalmente la encuesta de opinión que se consolidó en el documento *Audito Ciudadano de la Justicia Penal*, remitida por la Directora Magaly J. Castillo.

- El presupuesto asignado al Órgano Judicial de Panamá creció en el periodo que va del año 1997 al 2002 en 49%.
- El año 2003 el monto asignado al Ministerio de Gobierno y Justicia representó el 3,86% del presupuesto total destinado al sector público. Asimismo, el monto correspondiente al Sistema Penitenciario significó el 4,77% de la suma dispuesta para el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- La Procuraduría General de la República cuenta con 2,2 fiscales y 12,2 letrados adjuntos por cada 100.000 habitantes, no presentándose evolución alguna del personal en los años 2002 a 2004.
- El presupuesto destinado a la Procuraduría General de la Nación ha disminuido un 4% en 2005, respecto a la cifra asignada en el año 2002. Para el periodo 2004-2005 disminuyó un 11%.
- La litigiosidad en Panamá se redujo del año 2002 al 2003. En 2002 ingresaron 3.444 causas al órgano judicial por cada 100.000 habitantes, y en 2003 dicha cifra se redujo a 3.318 procesos.
- Entre el 2002 y el 2003 el número de casos resueltos por el Órgano Judicial aumentó en un 45%.
- La tasa de resolución de 2002 fue de 78% y en 2003 fue de un 117%. Este aumento se concentra principalmente en los Juzgados de Circuito y en los Juzgados Municipales.
- La totalidad de incidentes policiales se incrementaron entre 2002 y 2003 en 13%. Los delitos contra la vida disminuyeron 7% y los robos aumentaron un 17%.
- Entre 2000 y 2002 la capacidad del sistema penitenciario aumentó de 6.833 a 7.384 plazas, lo cual significa un crecimiento del 8%. Sin embargo, desde 2002 a 2004 no se han creado nuevas plazas dentro de los centros de reclusión penal. En el mismo periodo la población penitenciaria total pasó de 8.652 a 11.400 personas, lo que equivale a un aumento del 32%. Asimismo, la sobrepoblación en el periodo, medida como el porcentaje de población en exceso sobre la capacidad del sistema, creció de 27% en el 2000 a 55% en 2004.
- Según datos obtenidos del Colegio de Abogados de Panamá, en el año 2004 existía una tasa de 320 abogados por cada 100.000 habitantes. Hubo un crecimiento de 17% respecto a la cantidad absoluta de abogados en ejercicio que existía en 2002.

1. Las instituciones

Los poderes del Estado en Panamá se organizan a través de instituciones denominadas Órganos. La administración de justicia constituye la tercera estructura del Estado panameño junto a los Órganos Ejecutivo y Legislativo. De este modo, la administración de justicia en lo judicial se ejerce de una manera permanente por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, los Jueces de Circuito, los Jueces Municipales, el Tribunal Tutelar de Menores, los Tribunales Marítimos, los Tribunales Superiores de Trabajo, los Juzgados Seccionales de Trabajo y cualquiera otro tribunal que se establezca dentro del Órgano Judicial. En algunos casos especiales se puede ejercer por personas particulares que, en calidad de jurados, arbitadores o árbitros, o por razón de otro cargo de esta misma naturaleza, participen en las funciones jurisdiccionales, sin que ello incluya a tales personas como parte del Órgano Judicial. Igualmente, los agentes del Ministerio Público o Procuraduría General de la Nación participan en la administración de justicia en calidad de funcionarios de instrucción mediante el ejercicio de la acción penal¹⁴. También pertenece al Órgano Judicial el Instituto de la Defensoría de Oficio. Asimismo, cuenta con unidades de apoyo en la gestión, denominadas oficinas básicas en lo administrativo. Entre ellas, una Secretaría Administrativa, la Dirección de Informática, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Escuela Judicial. Otros órganos relacionados con el sistema judicial son el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Defensoría del Pueblo.

Poder Judicial

Le corresponde al Poder Judicial decidir los conflictos de tipo civil, penal, familia, comercio, trabajo, marítimo, niñez y adolescencia, penales de adolescentes, en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia. La administración de justicia es gratuita, expedita e ininterrumpida. La gestión y actuación de todo proceso no están sujetas a impuesto alguno¹⁵.

El Órgano Judicial está conformado por tipos de oficinas básicas en lo Judicial y tipos de oficinas básicas en lo Administrativo¹⁶:

Estructura del Poder Judicial

En lo judicial:

- Corte Suprema de Justicia: integrada por el Pleno y las salas Primera de lo Civil, Segunda de lo Penal, Tercera de lo Contencioso-Administrativo y Laboral, Cuarta de Negocios Generales

La Corte Suprema de Justicia está compuesta por nueve Magistrados, nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del Órgano Legislativo, para un periodo de diez años¹⁷. Actualmente, está integrada además por cinco secretarías de sala, doce oficinas administrativas, una Auditoría Interna y una Escuela Judicial e Informática.

A la Corte Suprema de Justicia le corresponde ejercer el control de constitucionalidad a través de la guarda de la integridad de la Carta Magna, para lo cual la Corte en pleno conocerá y decidirá, con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador de la Administración, sobre la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que por razones de fondo o de forma, impugne cualquier persona ante ella. Asimismo, le atañe ejercer la jurisdicción contencioso-administrativa respecto de los actos, omisiones, prestación defectuosa o deficiente de los servicios públicos, resoluciones, órdenes o disposiciones que ejecuten, adopten, expidan o en que incurran en ejercicio de sus funciones o pretextando ejercerlas, los funcionarios públicos y autoridades nacionales, provinciales, municipales y de las entidades públicas autónomas o semiautónomas. Le compete también investigar y procesar a los Diputados.

- Tribunales Superiores de Justicia: conformados por las jurisdicciones de lo Civil, lo Penal, Marítimo, Trabajo, Familia, Niñez y Adolescencia, Libre Competencia y Asuntos del Consumidor
- Juzgados de Circuito/Seccionales: para las materias de lo Civil, Penal, Trabajo, Familia, Niñez y Adolescencia, Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (Comercio)
- Juzgados Municipales: para las materias de lo Civil, Penal, Familia, Protección del Consumidor, Mixtos (civiles-penales); e
- Instituto de Defensoría de Oficio.

En lo administrativo:

Todos los despachos administrativos están subordinados a la Corte Suprema de Justicia, a través

de la Sala de Negocios Generales, del Pleno, y de la Secretaría Administrativa en cuanto a actuación/ejecución. Las áreas que la forman son:

- Secretaría Administrativa y demás subordinados administrativos (Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Finanzas, Abastecimiento y Almacén, Relaciones Públicas, Servicios Generales, Departamento de Seguridad, Archivos, Departamento de Relatoría, Departamento de Asesoría Legal y Biblioteca)
- Dirección de Informática
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Escuela Judicial; y
- Servicios Comunes.

Existen distintos tipos de oficinas judiciales, cada una con funciones que la ley establece dentro de su ubicación geográfica. Los despachos están mencionados según la jerarquía de las funciones en: Corte Suprema de Justicia con 9 magistrados, 5 secretarías de sala, 12 oficinas administrativas, Auditoría Interna, Escuela Judicial e Informática; los Tribunales superiores que cuenta con 36 magistrados y 10 secretarías de tribunal, distribuidos a nivel de distrito judicial; y los Juzgados de Circuito, Juzgados Municipales y Defensoría de Oficio distribuidos en todas las provincias.

Los casos son resueltos según las materias que tratan, lo que indica otra división de funciones, la cual posee jerarquías definidas y especializaciones.

El sistema judicial para efectos territoriales se divide en cuatro Distritos Judiciales, y estos a su vez en Municipios Judiciales¹⁸. Los circuitos judiciales además se subdividen en Distritos Municipales que corresponden a cada uno de los distritos del país.

Consejo Judicial

De conformidad con el Código Judicial, el Consejo Judicial es el organismo consultivo del Órgano Judicial, en el orden gubernativo y disciplinario, excepto en las atribuciones de esta naturaleza que le correspondan al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto sea de su exclusiva competencia.

Está integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien lo preside, los Presidentes de Sala de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración y el Presidente del Colegio Nacional de Abogados o quien lo reemplace.

Control de constitucionalidad ¹⁹

En Panamá, el control objetivo de la constitucionalidad está concentrado en la Corte Suprema de Justicia, cuyo ejercicio (*Habeas Corpus*, amparo de garantías) es difuso, en atención a la jerarquía de las autoridades que cursan los actos impugnados.

Así, dentro de su competencia se encuentran los siguientes recursos y acciones:

- *Recurso de inconstitucionalidad*. Control directo y abstracto de constitucionalidad de actos de autoridad, con legitimación pública
- *Cuestión de inconstitucionalidad*: control de constitucionalidad de actos de autoridad a instancias de cualquier órgano judicial que dude de la constitucionalidad de disposiciones que deba aplicar a un asunto concreto, o a solicitud de alguna de las partes en el asunto
- *Objeción de inexecutableidad*. Control previo y abstracto de constitucionalidad de las leyes antes de que el Ejecutivo las sancione y promulgue. La legitimación está limitada al Órgano Ejecutivo
- *Recursos de amparo*. Protección de los Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política. La legitimación la ostenta cualquier persona que invoque interés legítimo. Aunque una gran variedad de instancias judiciales pueden conocer de amparos, la Corte Suprema de Justicia solo conoce de aquellos interpuestos contra órdenes de hacer o no hacer procedentes de autoridades nacionales, o de autoridades con mando y jurisdicción en dos o más provincias
- *Recursos de Habeas Corpus*. Protección del derecho a la libertad individual consagrada en la Constitución Política. La legitimación la ostenta cualquier persona, sin necesidad de invocar interés legítimo. Aunque una gran variedad de instancias judiciales pueden conocer de *Habeas Corpus*, la Corte Suprema de Justicia solo conoce de aquellos interpuestos contra órdenes de detenciones expedidas por autoridades con mando y jurisdicción nacional, o en dos o más provincias; y
- *Acción de Habeas Data*. Protección del derecho de acceso a la información. Aunque una variedad de instancias judiciales pueden conocer del *Habeas Data*, la Corte Suprema de Jus-

ticia conoce únicamente de aquellas acciones interpuestas contra los funcionarios que no hayan suministrado la información solicitada al accionante, cuando se trate de una autoridad con mando y jurisdicción nacional, o en dos o más provincias.

Recursos humanos

Tabla 1
Dotación de jueces y ubicación en la estructura²⁰

Nivel jurisdiccional	Total	Mujeres
TOTAL	248	122
Corte Suprema	9	2
Tribunales Superiores	38	17
Civiles	5	2
Penales	5	1
Mixtos ²¹	9	3
Familia	3	2
Niñez y Adolescencia	3	3
Trabajo	8	3
Libre Competencia	3	2
Marítimos	2	1
Juzgados de Circuito	105	54
Civiles ²² (2)	32	14
Penales	31	15
Mixtos	2	1
Familia	6	4
Niñez y Adolescencia	12	10
Penales de Adolescentes	5	2
Cumplimiento	1	1
Trabajo	14	6
Libre Competencia y Asuntos del Consumidor	2	1
Juzgados Municipales	96	49
Civiles	13	8
Penales	10	5
Mixtos (1)	62	27
Familia	10	8
Libre Competencia y Asuntos del Consumidor	1	1

El Órgano Judicial de Panamá para el año 2004 contaba con una totalidad de 248 jueces, lo que significa que hay 8,3 jueces por cada 100.000 habitantes.

Tabla 2
Indicadores demográficos de los despachos judiciales. Año 2003
Fuente: Alianza Ciudadana Pro Justicia²³

Provincia	Distrito Judicial	DESPACHOS JUDICIALES		Despachos por cada 100 mil habitantes	Habitantes por despacho
		Número	Porcentaje		
Total	246	100,0	8,3	12.118	
Colón, Darién, Panamá, Comarca Kuna Yala	Primero	139	56,5	7,9	12.688
Coclé, Veraguas	Segundo	38	15,4	8,8	11.351
Bocas del Toro, Chiriquí	Tercero	42	17,1	7,0	14.333
Herrera, Los Santos	Cuarto	27	11,0	14,7	6.813

Presupuesto

El artículo 211 de la Constitución establece que los presupuestos del Órgano Judicial y del Ministerio Público no serán inferiores, en conjunto, al 2% de los ingresos corrientes del Gobierno Central. En efecto, le corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación formular los respectivos presupuestos del Órgano Judicial y del Ministerio Público y remitirlos al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Sector Público. El Presidente de la Corte y el Procurador podrán sustentar, en todas las etapas de los mismos, los respectivos Proyectos de Presupuesto.

El presupuesto efectivamente asignado al Órgano Judicial de Panamá creció en el periodo que va del año 1997 a 2002 un 49%.

De conformidad con el *Audito Ciudadano de Justicia Penal* en Panamá, más de 70% del presupuesto del Órgano Judicial se destina a servicios personales (salarios, gastos de representación, etc.) por lo que el presupuesto de funcionamiento se restringe a 30%. Asimismo, el presupuesto de inversiones, así como los gastos relativos a la capacitación de los funcionarios provienen fundamentalmente de donaciones de organizaciones de cooperación internacional²⁵.

Tabla 3
Histórico del presupuesto asignado al Órgano Judicial de Panamá²⁴

Año	Funcionamiento (B/.)	Inversiones	Total (B/.)
1997	29.232.400,00	882.800	30.115.200,00
1998	30.711.400,00	593.100	31.304.500,00
1999	32.380.300,00	6.502.600	38.882.900,00
2000	39.824.300,00	8.502.000	39.574.300,00
2001	32.643.100,00	7.750.000	40.393.100,00
2002	33.993.520,00	11.018.960,00	45.012.480,00

Tabla 4
Número de computadoras y acceso a Internet en el Órgano Judicial: año 2004²⁶
Fuente: Dirección de Informática, Órgano Judicial

Detalle	2004	Porcentaje
Números de computadoras	1.600	
Números de computadoras en Juzgados y Tribunales	1.024	64
Números de computadoras en Defensoría	32	2
Números de computadoras conectadas a Internet	80	5
Números de computadoras conectadas a Internet en Juzgados y Tribunales Superiores	64	4
Números de computadoras conectadas a Internet en Defensoría	16	1

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

El Órgano Judicial reporta únicamente la reciente promulgación de una legislación especial de protección a las víctimas de los delitos, que establece claramente los derechos de estas personas como parte del proceso penal.

Sin embargo, la Alianza Ciudadana Pro Justicia, en noviembre de 2004, reportó que la Asociación Panameña de Magistrados y Jueces, bajo el auspicio de USAID y con la aprobación de la Corte Suprema de Justicia, estaba ejecutando el proyecto “*Juzgado Modelo de Efectividad y Transparencia en Panamá*”. El propósito de este proyecto es contribuir al mejoramiento de la gestión de los despachos judiciales del Órgano Judicial. Se han seleccionado tres juzgados que sirvan de plan piloto en

la implementación de un Manual Operativo de Buenas Prácticas Tribunalicias que estandarice la tramitación de los procesos, la toma de decisiones oportunas y la reducción en los tiempos de los procesos. Se gestionó el equipamiento de las oficinas y la habilitación de los salones de audiencias con el mobiliario apropiado²⁷.

Además, la Alianza reporta la elaboración de un “*Plan de Agilización de la Justicia*” que constituye un conjunto de medidas propuestas para la solución de dificultades en prácticas que están afectando el óptimo funcionamiento del sistema de justicia. La actividad es impulsada por el Órgano Judicial, como parte del Plan estratégico 2002-2004, encaminado a garantizar la calidad del servicio público que presta este órgano del Estado teniendo como criterios prioritarios la visión y misión del Órgano Judicial y los valores institucionales. El mismo contó con la participación del Colegio de Abogados y gremios de abogados, servidores públicos de otras instituciones como la Defensoría del Pueblo y el Sistema Penitenciario. El Plan incluye un imperativo estratégico de participación ciudadana en la resolución alterna de conflictos y comunicación²⁸.

Ministerio de Gobierno y Justicia

Es la institución del Poder Ejecutivo responsable del régimen político y administrativo interno del país. Sus funciones principales son garantizar la paz y la seguridad ciudadana, administrar el sistema penitenciario, controlar la política de migración, administrar el servicio de correos y promover el desarrollo de las comunidades indígenas. Asimismo, le corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia inscribir y certificar a los mediadores privados y llevar un registro de los mismos.

El Ministerio está dirigido por un Ministro y un Viceministro. Dentro del Ministerio se encuentran otras dependencias como el Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal, la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, la Policía Nacional, el Servicio Aéreo Nacional, el Servicio Marítimo Nacional, la Dirección General del Sistema Penitenciario y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Tabla 5
Dotación de recursos presupuestarios²⁹

Autoridad	Año 2003 (en dólares)
Presupuesto Total del Sector Público	5.493.000.000 ³⁰
Ministerio de Gobierno y Justicia	212.268.810
Sistema Penitenciario	10.121.889

El monto asignado al Ministerio de Gobierno y Justicia incluye a todas sus dependencias y representa el 3,86% del presupuesto total destinado al sector público. Asimismo, el monto correspondiente al Sistema Penitenciario representa el 4,77% de la suma dispuesta para el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Dirección General del Sistema Penitenciario opera como una dependencia administrativa del Ministerio. Su responsabilidad consiste en la planificación, organización, dirección, coordinación, supervisión, administración y funcionamiento de los diferentes tipos de centros penitenciarios actuales y futuros en la República de Panamá. Su existencia se fundamenta en los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social, tal como se establece en el artículo 28 de la Constitución Política. Esta dirección se rige por la Ley N° 55 de 30 de julio de 2003 y tiene como fin la administración de los centros penales del país y el desarrollo de programas de rehabilitación y resocialización dirigidos a los privados(as) de libertad.

Mediante Ley 55 del 30 de julio de 2003 se reorganizó el Sistema Penitenciario panameño, como un conjunto organizado, funcional y estructurado de elementos normativos, técnicos y científicos que definen la naturaleza de los centros penitenciarios y se puntualizó que un principio rector de toda la actividad penitenciaria es que el privado de libertad se encuentra en una relación de derecho público con el Estado. Asimismo, implicó reglamentar la Ley por medio de un Decreto Ejecutivo que adecua los centros penitenciarios a las exigencias de la Ley y de un Plan de Desarrollo para garantizar la consecución de los fondos del presupuesto del Estado.

Procuraduría General de la Nación (Ministerio Público)³¹

La Constitución Política de Panamá establece al Ministerio Público como una institución autónoma en su funcionamiento y presupuesto, y sus miembros gozan de las mismas condiciones y privilegios que los integrantes del Órgano Judicial. Son atribuciones del Ministerio Público defender los intereses del Estado o del Municipio, promover el cumplimiento o ejecución de las leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas, vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos y cuidar que todos

desempeñen cumplidamente sus deberes, perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales y servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos. Como funciones específicas de los agentes del Ministerio Público se puede mencionar que les corresponde perseguir e investigar los delitos y ejercer las acciones derivadas de ello ante los Juzgados y Tribunales en que actúen; oír las quejas que se les presenten contra los servidores públicos de su circunscripción; solicitar la práctica de las diligencias judiciales que puedan convenir a la defensa de los intereses de las personas a quienes la ley dé amparo especial; visitar los establecimientos penales de sus respectivas circunscripciones a fin de contribuir con sus indicaciones a la modernización e implementación de un sistema carcelario cónsono con los adelantos de la justicia penal, y evitar tratamiento indebido y cruel a los detenidos.

El Ministerio Público es dirigido por el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Fiscales y Personeros y por los demás funcionarios que establezca la ley. Los agentes del Ministerio Público pueden ejercer por delegación, conforme lo determine la ley.

Para ser Procurador General de la Nación y Procurador de la Administración se necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y ambos son nombrados por un periodo de diez años por el Poder Ejecutivo con aprobación de la Asamblea Nacional³². Son funciones especiales del Procurador General de la Nación: acusar ante la Corte Suprema de Justicia a los funcionarios públicos cuyo juzgamiento corresponda a esta Corporación; velar porque los demás Agentes del Ministerio Público desempeñen fielmente su cargo, y que se les exija responsabilidad por falta o delitos que cometan³³. Los fiscales y demás personeros son nombrados por sus superiores jerárquicos. El personal subalterno es elegido por el Fiscal o Personero respectivo y todas estas designaciones serán hechas con arreglo a la Carrera Judicial.

Tabla 6
Dotación de recursos personales 2004

Parámetros	Cantidad	Tasa cada 100,000 habitantes
Número total de fiscales	65	2,2
Número total de fiscales hombre	36	1,2
Número total de fiscales afrodescendiente	1	0,0
Número total de fiscales indígenas	0	0,0
Número total de letrados adjunto a la agencias de instrucción	367	12,2
Número de otros efectivos personales hombres	809	27,0
Número de otros efectivos personales afrodescendientes	73	2,4
Número de otros efectivos personales Indígenas	7	0,2

Para desempeñar las funciones encomendadas, la Procuraduría General de las República cuenta con una totalidad de 2,2 fiscales y 12,2 letrados adjuntos por cada 100.000 habitantes. Según el informe brindado por las autoridades oficiales, la dotación de recursos humanos se ha mantenido igual en los años que transcurren del 2002 al 2004.

Presupuesto

La tasa de crecimiento en el periodo es negativa en términos generales, pues el monto asignado a la Procuraduría General de la Nación ha disminuido 4% en el año 2005 respecto a la cifra asignada en 2002. En el periodo transcurrido entre el 2004 y 2005 bajó 11%. La tasa de crecimiento en igual periodo ha sido también negativa en relación a la cifra total otorgada a la Institución ya que se ha reducido en promedio un 1%. Sin embargo, el monto asignado a la Procuraduría de la Administración ha crecido en un 29% durante el periodo en cuestión y anualmente ha aumentado 11% en promedio. Cabe mencionar que del monto total dado a la Procuraduría General, el 94% corresponde a gastos de funcionamiento, mientras que el porcentaje restante se destina al presupuesto de inversión.

Tabla 7
Presupuesto del Ministerio Público³⁴

Detalle	Presupuesto	Presupuesto 2004	Presupuesto 2003	Presupuesto 2002
Total	46.031.666	51.552.549	45.603.257	48.135.199
Procuraduría General y otros	26.580.720	33.561.559	29.264.071	29.744.907
Procuraduría de la Administración	2.034.680	1.856.444	1.314.420	1.579.498
Policía Técnica Judicial	17.416.266	16.134.546	15.024.766	16.810.794

Instituto de Defensoría de Oficio

La Constitución Política de Panamá dispone que las leyes deben regular los mecanismos para prestar asesoramiento y defensa jurídica a quienes por su situación económica no puedan procurárselos por sí mismos, tanto a través de los organismos oficiales, creados al efecto, como por intermedio de las asociaciones profesionales de abogados reconocidas por el Estado³⁵. Bajo esa disposición constitucional, existe el Instituto de Defensoría de Oficio, entidad dependiente del Órgano Judicial, conformada por abogados designados por la Corte Suprema de Justicia, responsables de otorgar asistencia legal gratuita a las personas que desde el momento de ser aprehendidas así lo requieran, en las diligencias policiales y judiciales³⁶. La persona que tenga derecho a asistencia legal gratuita puede solicitar al juez competente que le asigne un defensor de oficio³⁷. Brindan servicios en materia penal, civil y de familia, niñez y adolescencia.

La máxima autoridad del Instituto de Defensoría de Oficio es la Dirección Nacional, ejercida por el Director Nacional, escogido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Además, existe la figura de un Subdirector de Distrito Judicial, desempeñado por un defensor, que actúa a ese nivel y sirve de enlace y comunicación entre la Dirección Nacional y las unidades orgánicas inferiores, es decir, los circuitos judiciales y las esferas municipales³⁸.

Según datos del Órgano Judicial, en cada Distrito Judicial presta servicios un defensor de oficio, excepto en el Primer Circuito Judicial en el que hay 4 y en el Tercer Distrito Judicial en el que hay 2. Asimismo, en cada Circuito Judicial debe prestar servicios un Defensor de Oficio, sin embargo en el Primer Circuito de Panamá hay 10, en Chiriquí y Colón existen 4 y en Veraguas y Coclé 3. El número de Defensores de Oficio puede ser aumentado por la Corte Plena cuando las necesidades de servicio así lo exijan.

En estudios internos se ha considerado que la demanda por los servicios del defensor público es alta y sigue creciendo, pues las audiencias celebradas aumentaron a 106% en el año 2002 respecto al año 1995, en los niveles distritales, circuitales y municipales del ramo civil y penal³⁹. Bajo ese panorama se estima que el número de defensores de oficio no es suficiente para atender a la población de escasos recursos que requiere de un servicio gratuito. Del mismo modo se plantea que la defensa de oficio se limita a la materia penal, algunos casos civiles, de adolescencia y niñez. Se

cita el ejemplo de las personas privadas de libertad, pues casi el 50% de estas utilizan los servicios de la Defensoría de Oficio, sin embargo, por el número de audiencias que atiende cada defensor, afectan la calidad del servicio a los usuarios⁴⁰.

Para el año 2004 se reportaron 42 defensores penales: 35 defensores de oficio; 7 defensores del adolescente; 22 asistentes de defensor; 21 Secretarías y 2 Trabajadores Sociales.⁴¹ Según lo anterior, existe una tasa de 1,4 defensores cada 100.000 habitantes.

En el año 2004 el Instituto de Defensoría de Oficio promovió la elaboración de un proyecto de ley, con la finalidad de asegurar un crédito fiscal a favor de aquel abogado que ofrece sus servicios voluntariamente, tomando en cuenta lo establecido entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corte Suprema de Justicia, en materia de deducciones de impuesto. Esta medida no ha tenido aún impacto en el fortalecimiento del Sistema de Abogados Voluntarios.

Defensoría del Pueblo⁴²

Creada en 1997, la Defensoría del Pueblo es una institución independiente de los demás poderes del Estado, posee autonomía funcional, administrativa y financiera. Su principal misión consiste en velar por la protección de los derechos, garantías fundamentales y deberes individuales y colectivos, establecidos en la Constitución y los convenios internacionales de derechos humanos. Esta función la realiza mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos, y de quienes presten servicios públicos⁴³. Asimismo, puede intervenir cuando se trate de personas privadas, personas naturales o jurídicas, que desarrollen un servicio público por concesión o autorización administrativa, que puedan constituir violaciones de los derechos humanos.

El titular de la Defensoría del Pueblo es la persona denominada Defensor o Defensora del Pueblo, nombrada por el Presidente o la Presidenta de la República a propuesta de la Asamblea Legislativa por un periodo de cinco años, dentro del cual no podrá ser suspendido(a) ni removido(a), sino por el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional, en virtud de causas definidas previamente por la Ley.

La presentación de una queja ante la Defensoría del Pueblo no requiere de ninguna solemnidad ni formalismo. La Defensoría del Pueblo podrá intervenir

de oficio o a solicitud del interesado. Todas las actuaciones ante la Defensoría del Pueblo son gratuitas.

2. Los procedimientos

*Causas penales*⁴⁴

De acuerdo con la legislación panameña, el procedimiento penal contempla dos etapas principales, una de instrucción o sumario, predominantemente escrita, y una segunda etapa de juicio oral público, o plenario. La instrucción sumaria está a cargo de los agentes del Ministerio Público, titulares de la acción penal pública, como funcionarios de instrucción.

El sumario concluye con un escrito denominado vista fiscal, en el cual el funcionario a cargo de la instrucción puede solicitar, bien que se dicte auto de enjuiciamiento a la persona o que se dicte auto de sobreseimiento definitivo o provisional, según proceda. Si la investigación estuviere completa, el tribunal procederá a decidir sobre su mérito legal, en lo que se denomina la etapa intermedia. Puede asimismo, por una sola vez, decretar su ampliación.

El juicio penal comienza con el auto de enjuiciamiento, el cual contiene la apertura de la causa o llamamiento a juicio. El juez puede también ordenar de oficio, en esta etapa procesal, la práctica de pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos. La audiencia de juicio es oral y pública. En esta etapa el juez tiene atribuciones para conducir el debate y realizar interrogatorios. En último término el juez cerrará el debate y se levanta un acta. Luego, se dicta la sentencia, respecto de la cual se puede recurrir.

Existe la posibilidad de la realización de juicio por jurados de conciencia, en determinados casos de mayor gravedad (por ejemplo, delitos que implican un peligro común, cuando por consecuencia del mismo resulta la muerte de alguien; o delitos contra la seguridad de los medios de transporte o de comunicación, cuando sobreviene la muerte de alguien). El cargo de jurado es obligatorio y gratuito para todos los panameños y los extranjeros con más de cinco años de residencia en el país, que sean, en ambos casos, mayores de veintiún años y menores de sesenta, y domiciliados en la sede del respectivo distrito judicial. El imputado

puede renunciar expresamente al derecho de ser juzgado por jurados.

Según el *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*, diversos estudios nacionales han concluido que el sistema procesal penal de Panamá es mixto con mayores tendencias inquisitivas, pues la legislación conserva una serie de instituciones que se alejan del sistema garantista. Por ejemplo, señalan deficiencias en el exceso de funciones de carácter judicial asignadas al Ministerio Público que no tienen control jurisdiccional, la facultad de solicitar de oficio pruebas en el juicio oral por parte del juzgador, y finalmente, se resalta el hecho de que las sentencias no son dictadas durante la audiencia⁴⁵.

El Plan de Agilización de la Justicia en materia penal propone como medida ante el rezago judicial una reforma al procedimiento tendiente a considerar una atenuante para el reo que opte por seguir su causa penal bajo el procedimiento de audiencia en derecho, tomando como fundamento los beneficios que ofrece el proceso abreviado en los juicios ordinarios seguidos en ámbitos circuitales o municipales. Además, se propone abordar, entre otros temas, las visitas en las cárceles y el atraso en el dictado de los fallos de primera instancia. Se pretende, finalmente, aumentar el número de audiencias diarias y mejorar la selección de los jurados⁴⁶.

*Causas civiles*⁴⁷

Al igual que en la mayoría de los países de América Latina, el procedimiento civil en Panamá es predominantemente escrito, con las etapas de admisión de la demanda, presentación de incidentes, presentación de pruebas, etapa de advenimiento y periodo de fallo por parte del juez. Estas son las etapas en términos generales, varían de acuerdo al tipo de proceso, si es ordinario, ejecutivo u otro. El sistema procesal civil está regulado en el Libro II del Código Judicial. Sus principales fuentes derivan de la legislación española y de Colombia, país del que Panamá se independizó en 1903.

3. Volumen y movimiento de causas

La litigiosidad en Panamá se ha reducido del año 2002 a 2003 en un 4%, ya que en 2002 ingresaron 3.444 causas al Órgano Judicial por cada 100.000 habitantes, mientras que para 2003 dicha cifra se redujo a 3.318 procesos.

Diferenciando entre las diversas instancias debe señalarse que en los Tribunales Superiores se cuenta con un promedio de 274 asuntos por cada juez, sin embargo, la mayor carga de trabajo dentro de este grupo le corresponde a los jueces de la materia penal pues cada uno de los 5 existentes tienen aproximadamente 965 casos en promedio. Mientras tanto, los jueces de Circuito poseen mayor carga, pues para 2003 tenían un acumulado de 1.312 procesos en promedio cada uno, mientras que los jueces de los Juzgados Municipales conocen en promedio 516 asuntos cada uno. Los 10 jueces de familia poseían en promedio 1.989 causas cada uno.

A pesar de que el ingreso de causas fue menor en el año 2003 respecto a 2002, se aprecia que la resolución de asuntos es mayor en 2003, pues se percibe un crecimiento de 45% de procesos resueltos entre ambos años. Esto implica que se fueron resolviendo asuntos acumulados de periodos anteriores.

La tasa de resolución pasó de un total de 78% en el año 2002 a un total de 117% en 2003. Dicha tendencia de aumento se observa principalmente en los Juz-

gados de Circuito y en los Juzgados Municipales, pues en ambos se resolvieron más asuntos de los que ingresaron. Sin embargo, en los Tribunales Superiores hubo una disminución de 10% en la tasa de resolución en los años señalados. Particularmente, en el Tribunal Superior Penal se dio una reducción de la tasa de resolución de 14%, lo que significó un aumento de las causas pendientes, pasando de 300 asuntos activos a inicios de 2003 a 501 a finales del mismo año.

Los Juzgados de Circuito aumentaron su tasa de resolución en 63% en el periodo 2002 a 2003, reduciéndose sus casos pendientes de 77.064 a 60.879, lo que muestra una importante tasa de resolución de los Juzgados de Niñez y Adolescencia en 2003, pues su tasa fue de 233%, a la vez que la cantidad de juicios pendientes disminuyó de 34.811 causas a 20.477. Mientras tanto, en los Juzgados Municipales la tasa de resolución aumentó 51% en el periodo señalado. En los juzgados penales la tasa de resolución alcanzó un aumento de 18% en 2003 respecto a 2002, dándose asimismo, una disminución de la causas pendientes de 4.428 a 3.292.

Tabla 8
Ingreso de causas al Poder Judicial⁴⁸

Materia	2003	% respecto al total en 2003	2002	% respecto al total en 2002
Tribunales Superiores	8.411	8	9.031	9
Penal	4.528	5	4.441	4
Civil	1.716	2	2.469	2
Familia	381	0	353	0
Laboral	1.044	1	989	1
Comercio	105	0	119	0
Niñez y Adolescencia	359	0	297	0
Marítimo	278	0	363	0
Juzgados de Circuito	60.771	61	66.726	65
Penal	27.479	28	23.040	22
Civil	12.214	12	13.084	13
Familia	7.820	8	9.799	9
Laboral	1.983	2	3.051	3
Comercio	492	0	551	1
Niñez y Adolescencia	10.783	11	17.201	17
Juzgados Municipales	30.358	30	27.565	27
Penal	4.026	4	4.407	4
Civil	14.928	15	13.518	13
Familia	11.391	11	9.628	9
Comercio	13	0	12	0
Totales	99.540	100	103.322	100

Tabla 9
Carga de trabajo de los Tribunales⁴⁹

Materia	Ingresos 2003	Casos activos 2003	Nro. jueces en 2004	Carga de trabajo promedio
Tribunales Superiores	8.411	2005	38	274,1
Penal	4.528	300	5	965,6
Civil	1.716	796	5	502,4
Familia	381	115	3	165,3
Laboral	1.044	318	8	170,3
Comercio	105	28	3	44,3
Niñez y Adolescencia	359	63	3	140,7
Marítimos	278	385	2	331,5
Juzgados de Circuito	60.771	77.064	105	1312,7
Penales	27.479	12.083	31	1276,2
Civiles	12.214	16.915	32	910,3
Familia	7.820	10.104	6	2987,3
Laboral	1.983	2.477	14	318,6
Comercio	492	674	2	583
Niñez y Adolescencia	10.783	34.811	12	3799,5
Juzgados Municipales	30.358	19.200	96	516,2
Penal	4.026	4.428	10	845,4
Civil	14.928	6.265	13	1630,2
Familia	11.391	8.500	10	1989,1
Comercio	13	7	1	20

Tabla 10
Asuntos resueltos por el sistema⁵⁰

Materia	2003	% respecto al total en 2003	2002	% respecto al total en 2002
Tribunales Superiores	8.270	7	9.829	12
Penal	4.327	4	4.934	6
Civil	1.822	2	2.634	3
Familia	401	0	358	0
Laboral	1.092	1	1.075	1
Comercio	103	0	152	0
Niñez y Adolescencia	363	0	312	0
Marítimo	162	0	364	0
Juzgados de Circuito	76.956	66	51.740	64
Penal	24.497	21	20.033	25
Civil	15.457	13	19.340	24
Familia	9.426	8	8.632	11
Laboral	1.878	2	3.325	4
Comercio	581	0	410	1
Niñez y Adolescencia ⁵¹	25.117	22	—	—
Juzgados Municipales	31.048	27	18.665	23
Penal	6.162	5	5.721	7
Civil	13.028	11	6.455	8
Familia	12.840	11	6.481	8
Comercio	18	0	8	0
Total	116.274	100	80.234	100

Tabla 11
Tasa de resolución 2002 - 2003

Materia	Tasa de resolución 2002 %	Tasa de resolución 2003 %
Tribunales Superiores	109	98
Penal	111	96
Civil	107	106
Familia	101	105
Laboral	109	105
Comercio	128	98
Niñez y Adolescencia	105	101
Marítimo	100	58
Juzgados de Circuito	78	127
Penal	87	89
Civil	148	127
Familia	88	121
Laboral	109	95
Comercio	74	118
Niñez y Adolescencia	0	233
Juzgados Municipales	68	102
Penal	130	153
Civil	48	87
Familia	67	113
Comercio	67	138
Total	78	117

4. Tasa de delitos⁵²

Según los datos suministrados, se desprende que del 2000 a 2002 hubo un aumento en la cantidad de delitos de un 12% de promedio anual, existiendo para el último año una tasa de 1.079 delitos cada 100.000 habitantes. En 2003 solo hubo datos parciales, pero a la fecha contabilizada la tasa era de 1.054 delitos por cada 100.000 habitantes.

Asimismo, se consigna que entre los años 1990 y 2003 hubo una totalidad de 4.346 homicidios, apreciándose desde 1996 a 2003 un aumento anual promedio de 4,4%, registrándose en 2003 una tasa

aproximada de 10,84 homicidios cada 100.000 habitantes, en relación a 2002 en que fue de 12,41.

Respecto a la totalidad de incidentes policiales reportados por la Policía de Panamá, se tiene que entre 2002 y 2003 hubo un crecimiento de 13%, dándose una importante cantidad de incidentes relacionados con robos y hurtos, donde se presentó una evolución de 17% y 6% respectivamente. Asimismo, se dio una disminución de 7% de incidentes relacionados con el bien jurídico vida. En total, se presentó una tasa de 2.146 incidentes policiales por cada 100.000 habitantes en el año 2002, mientras que en 2003 subió a 2.420 incidentes.

Gráfico 1
Delitos registrados en la República de Panamá: Años 1991-2003.
Fuente: CONADEC, MinGob.

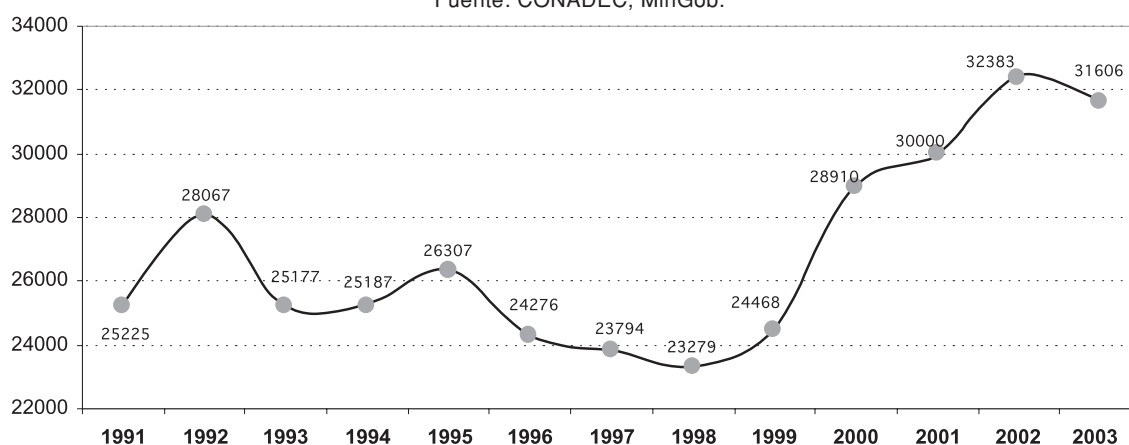


Tabla 12
Número de incidentes policivos registrados en la República de Panamá según clase, 2002-2003

Tipo de incidente policivo	Año 2002	Año 2003	Evolución %
Total	64.391	72.597	13
Contra la vida	13.084	12.110	-7
Lesiones personales	3.139	2.939	-6
Homicidio	380	338	-11
Int. de homicidio	8	11	38
Suicidio	90	98	9
Agresión	2.425	2.104	-13
Riña y escándalo	2.835	2.542	-10
Amenaza	1.956	1.732	-11
Maltrato y violencia intrafamiliar	2.251	2.346	4
Contra la propiedad	19.310	19.073	-1
Robo	1.323	1.544	17
Robo a mano armada	3.750	3.416	-9
Hurto	10.645	11.253	6
Hurto de auto	1.108	839	-24
Estafa	984	840	-15
Daño a la propiedad	1.207	1.007	-17
Robo de auto	293	174	-41
Droga	2.391	2.545	6
Sexuales	1.212	1.190	-2
Arma de fuego	993	907	-9
Posesión de arma blanca	350	216	-38
Otros	27.051	36.556	35

5. Población penal y situación penitenciaria

El órgano encargado de la administración penitenciaria es la Dirección General del Sistema Penitenciario, que depende del Ministerio de Gobierno y Justicia. Su esquema de funcionamiento es estatal.

Entre 2000 y 2004 la capacidad del sistema penitenciario aumentó de 6.833 a 7.384 plazas, lo cual significa un crecimiento de 8% en todo el periodo. Sin embargo, del 2002 a 2004 no se crearon nuevas plazas dentro de los centros de reclusión penal. En el mismo periodo la pobla-

ción total pasó de 8.652 personas a 11.400, lo que equivale a un crecimiento de 32%. Asimismo, la sobrepoblación en el periodo medida como el porcentaje de población en exceso sobre la capacidad del sistema se incrementó de 27% en el 2000 a 55% en 2004.

En el *Audito Ciudadano de la Justicia Penal* se considera que la sobrepoblación de las cárceles y la falta de recursos dificultan las posibilidades de cumplir con los objetivos de rehabilitación, y acusan que en general las instalaciones que albergan a la población penitenciaria no se construyen tomando en cuenta criterios técnicos que priman en materia criminológica y penitenciaria⁵⁴.

Tabla 13
Capacidad del Sistema Penitenciario y población penal⁵³

Año	Capacidad del Sistema	Total de personas privadas de libertad	Porcentaje sin condena	Sobrepoblación absoluta	Porcentaje de sobrepoblación	Tasa de privados de libertad cada 100.000
2000	6.833	8.652	60,10	1.819	27	288
2001	6.995	9.626	57,29	2.631	38	321
2002	7.348	10.423	55,25	3.075	42	347
2003	7.348	11.263	55,63	3.915	53	375
2004	7.348	11.400	60,44	4.052	55	380

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

En Panamá se instituye la figura del arbitraje, la conciliación y la mediación, como métodos alternativos de resolución de conflictos a través del Decreto Ley N° 5 del 8 de julio de 1999. Dicho Decreto deroga las disposiciones del Código Judicial de 1987 que regulaba el arbitraje en Panamá. Actualmente, la mediación puede ser pública o privada, de manera que la mediación pública es aquella que practica cualquier institución del Estado, pero los mediadores deben estar inscritos y certificados por el Ministerio de Gobierno y Justicia⁵⁵.

En efecto, a través del Decreto Ley 5 se le da competencia al Ministerio de Gobierno y Justicia para llevar el registro de los conciliadores y mediadores. Esta función la ejerce a través de la Dirección de Asesoría Legal, que expide las certificaciones para ejercitar como conciliador y mediador, y para establecer un centro o institución pública o privada de arbitraje, conciliación y mediación. Los requisitos que exige esta dirección se encuentran contemplados en el Resuelto Nro. 106 del 30 de abril de 2001 por el cual se dictan algunas disposiciones para darle cumplimiento al Decreto citado.

Asimismo, el Centro de Mediación del Órgano Judicial fue creado por la Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo del 6 de septiembre de 2001 para brindar una alternativa de solución pacífica de controversias a la ciudadanía a través del diálogo de un mediador calificado. Pueden ser mediables todos los asuntos o controversias susceptibles de negociación, transacción, desistimiento o materias que la ley no prohíba expresamente someter a un proceso de mediación o negociación. Los servicios de mediación que brinda dicho Centro tienen carácter extrajudicial, público, gratuito, voluntario, imparcial y confidencial⁵⁶.

Entre los centros de mediación registrados se encuentran los siguientes:

Tabla 14
Centros de mediación⁵⁷

Nombre	Página Web / e-mail
Defensoría del Pueblo de Panamá	http://www.defensoriadelpueblo.gob.pa defensor@defensoriadelpueblo.gob.pa
Centro de Mediación de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)	cescon@capac.org
Instituto Internacional de Negociación, Mediación y Arbitraje	iinmapanama@cableonda.net
Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá	arbitraje@panacamara.org

El Centro de Arbitraje, Conciliación y Mediación de la Cámara de Comercio es de carácter privado, mientras que el Centro de Mediación del Órgano Judicial brinda asistencia gratuita y es público.

También se cuenta con un Instituto Internacional de Negociación, Mediación y Arbitraje (IINMA), que orienta su trabajo especialmente a la capacitación y formación de mediadores. Este Instituto imparte los cursos de postgrado en mediación, en conjunto con la Universidad de Panamá.

Asimismo, en la Defensoría del Pueblo se creó el Programa de “*Solución Pacífica de Conflictos*” con el objetivo de ofrecer a los ciudadanos un espacio de diálogo para canalizar sus conflictos con el Estado, que permita la promoción y construcción de una cultura de solución de conflictos desde la no violencia, utilizando técnicas como la mediación, la negociación, la conciliación y la participación ciudadana⁵⁸.

Al interno de Panamá se considera que desde la creación de los Centros de Mediación por parte del Órgano Judicial, los métodos alternos de solución de conflictos han tenido mayor preponderancia, pues la afluencia del público va en aumento. Además, los abogados están utilizando cada vez más la mediación extrajudicial y judicial, y en las universidades se ha introducido la materia de métodos alternos⁵⁹.

Profesión legal

Tabla 15
Cantidad de Abogados⁶⁰

Dato	2004	2003	2002
Número de abogados en ejercicio	9.589	8.914	8.200

Según los datos obtenidos del Colegio de Abogados de Panamá, en el año 2004 existía una tasa de 320 abogados por cada 100.000 habitantes. Hubo un crecimiento de 17% respecto a la cantidad absoluta de abogados en ejercicio que existía en el año 2002.

Para ejercer la profesión de abogado se requiere poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia y ser miembro del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, el único del país. El control disciplinario lo realiza la Corte Suprema de Justicia, específicamente la Cuarta Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema⁶¹.

Tabla 16

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Origen de financiamiento	Institución ejecutora Referencias
Programa de Mejoramiento de la Administración de Justicia. Primera Etapa.	El programa busca mejorar la calidad de los servicios jurídicos y judiciales del país, con la base de tres ejes: Reingeniería de los servicios judiciales; Análisis y mejora de la gestión administrativa e integración externa; y Alineación de los sistemas humanos a los nuevos modelos de competencias; Desarrollo tecnológico	Esta iniciativa es apoyada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID), y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). Total de US\$ 27.0 millones, de los cuales US\$ 18.9 provienen del BID.	Órgano Judicial, Procuraduría General de la Nación y Procuraduría de la Administración.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

A pesar del inicio del Programa de Mejoramiento de Administración de Justicia, la percepción de la población respecto a la justicia señala que esta ha sufrido una significativa pérdida de credibilidad durante los últimos 10 años. El 90% de las personas afirma que el sistema no ha mejorado o es peor que hace 10 años y denuncia como deficiencias principales la corrupción, la lentitud de los procesos y la falta de personal bien capacitado. Un 40% de los encuestados en el *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá* consideran que la sociedad civil debería responsabilizarse de la reforma judicial (ver tabla 16).

8. Sitios web

Órgano Judicial

<http://www.organojudicial.gob.pa>

Sitio Web del Órgano Judicial. Además de estadísticas sobre carga procesal y movimiento de causas, el sitio provee documentos sobre estructura, atribuciones y funcionarios que componen la judicatura. Incluye información sobre concursos y convocatorias; proyectos en desarrollo e información sobre entidades dependientes como el Instituto de la Defensoría de Oficio. Contiene una explicación de los servicios judiciales, normativa interna y un link que lleva a la página de Transparencia del Órgano Judicial. Asimismo, tiene el link de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Disponible en español.

Ministerio de Justicia y Gobierno

<http://www.gobiernoyjusticia.gob.pa>

Sitio del Ministerio de Gobierno y Justicia de Panamá. Incluye información y módulos de contacto sobre los programas de Asistencia Legal, la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Comité Nacional de Estadística Criminal.

Procuraduría de la Administración

<http://www.procuraduria-admon.gob.pa>

Ministerio Público

<http://www.asamblea.gob.pa/asamblea/constitucion/index7.htm#cap2>

Si bien no es vínculo oficial, este link contiene información acerca del Ministerio Público y sus funciones. Se encuentra dentro del sitio Web de la Asamblea de la República de Panamá. Solo en español.

Defensoría del Pueblo

<http://www.defensoriadelpueblo.gob.pa>

Gobierno de Panamá

<http://www.presidencia.gob.pa>

Información sobre la Presidencia, Gabinete, Plan de Gobierno. Boletín informativo. Disponible solo en español.

Colegio de Abogados de Panamá

<http://abogadosdepanama.com/index.php>

Contiene información legislativa y normativa ética que rige a los abogados en Panamá, boletín informativo y Directorio de Colegio.

Alianza Ciudadana Pro Justicia

<http://www.alianzaprojusticia.org.pa>

La Alianza Ciudadana Pro Justicia (ACPJ) es una agrupación de organizaciones de la sociedad civil creada en julio de 2000 con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia en Panamá. ACPJ organizó desde sus inicios cinco mesas de trabajo con la finalidad de promover participación ciudadana en la discusión de los siguientes temas: Transparencia e independencia judicial, justicia administrativa, educación legal ciudadana, mecanismos alternativos de solución de conflictos y sistema penitenciario. La integran las siguientes organizaciones: Colegio Nacional de Abogados, Comisión de Justicia y Paz, Universidad Santa María La Antigua, Consejo Nacional de la Empresa Privada, Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, Centro de Asistencia Legal Popular, Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, Asociación Panameña de Derecho Constitucional, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología y el Colegio Nacional de Periodistas. Alianza Ciudadana Pro Justicia es parte de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

9. Directorio básico

Corte Suprema

Palacio de Justicia
Edificios 224 y 235 de Ancón, entre las calles Culebra
Apdo. Postal 1770, Zona 1
Tel: (507) 262-1449
Fax: (507) 262-2070
<http://www.organismojudicial.gob.pa>

Ministerio de Justicia y Gobierno

Avenida Central, entre calle 2ª y 3ª, San Felipe
Apartado Postal 1628, Zona 1
Tel: (507) 212-2000
Fax: (507) 212-2126
E-mail: informa@gobiernoyjusticia.gob.pa
<http://www.gobiernoyjusticia.gob.pa>

Ministerio Público

Apartado Postal 1080, Zona 1
Tel: (507) 227-1114
Fax: (507) 227-5249
E-mail: procuraduria.general@ihpanama.com

Procuraduría de la Administración

Calle 34, Ave. Cuba, La Exposición
Antiguo Palacio de Artes
Tel: (507) 225-3350
Fax: (507) 227-5536
E-mail: procadm@procuraduria-admon.gob.pa
<http://www.procuraduria-admon.gob.pa>

Instituto de Defensoría de Oficio

Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito

Palacio de Justicia Sede de la Corte Suprema de Justicia
Edificio 235 de Ancón, calle Culebra
Ciudad de Panamá
Tel: 262-9329 / 262-0980

Escuela Judicial

Albrook, Edificio de la Corte de las Américas
Apartado 6826, Zona 5
Tel: (507) 315-1445
Fax: (507) 315-1446
<http://www.escuelajudicial.gob.pa>

Centro de Mediación del Órgano Judicial

Edificio Dorchester
Segundo Piso, Oficina 212
Vía España
Tel: (507) 214-6823

Defensoría del Pueblo

Edificio Don Camilo
Planta baja
Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50)
Apdo. Postal: 0832-16950
Tel: (507) 214-9835
Fax: (507) 213-9439
<http://www.defensoriadelpueblo.gob.pa>

Alianza Ciudadana Pro Justicia

Tel: (507) 264-4069
Fax: (507) 264-4684
E-mail: info@alianzaprojusticia.org.pa
<http://www.alianzaprojusticia.org.pa>

Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá

Tel: (507) 214-6823 o 214-6824
E-mail: arbitraje@panamacamara.org

Instituto Internacional de Negociación, Mediación y Arbitraje

Tel: (507) 214-4214
E-mail: iinmpapama@cableonda.net

Colegio Nacional de Abogados de Panamá

Avenida México y Calle 38
Apartado Postal 8643, Panamá 5
Tel: (507) 25 63 71
Fax: (507) 225 01 89
E-mail: info@cnapanama.com

Notas y referencias

- ² Constitución Política de la República de Panamá, artículo 1.
- ³ *Idem*, artículo 5.
- ⁴ Banco Mundial, *Indicadores Mundiales sobre el Desarrollo 2004*. Disponible en <http://web.worldbank.org>
- ⁵ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. "Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe".
- ⁶ *Idem*.
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ *Idem*.
- ¹⁰ *Idem*.

- ¹¹ *Idem*.
- ¹² Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ¹³ *Idem*.
- ¹⁴ Código Judicial de Panamá, artículo 3.
- ¹⁵ Constitución Política de la República de Panamá, artículo 201.
- ¹⁶ Página Oficial del Órgano Judicial de la República de Panamá. Disponible: <http://www.organojudicial.gob.pa/contenido/organizacion/judicial/territorio.htm>
- ¹⁷ *Idem*, artículo 203. De conformidad con conclusiones del *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*, se determinó que el 84% de las personas consultadas considera que el procedimiento de nombramiento de los magistrados debería ser cambiado para garantizar la independencia de la justicia y el mejoramiento de sistema judicial.
- ¹⁸ Código Judicial, artículo 65. El primer Distrito Judicial comprende las provincias de Panamá, Colón, Darién y las Comarcas de Kuna Yala y Emberá Wónan. Las provincias de Coclé, Veraguas y parte de la Comarca Ngöbe-Bugle, en el norte de la provincia de Veraguas, conforman el segundo Distrito Judicial. El Tercer Distrito Judicial comprende las provincias de Chiriquí, Bocas del Toro y parte de la Comarca Ngöbe-Bugle ubicada en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro. Herrera y Los Santos forman el cuarto Distrito Judicial.
- ¹⁹ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, en www.cejamericas.org
- ²⁰ Cuadro propio a partir de la información suministrada en el cuestionario remitido por la Dirección de Asesoría Legal del Órgano Judicial de Panamá, señor Andrés Antonio Mojica Paredes. Asimismo, la fuente primaria es el Centro de Estadísticas Judiciales, octubre de 2004.
- ²¹ Las dependencias judiciales mixtas conocen de materia civil y penal, y en algunas regiones además de civil y penal, tienen competencia en casos de familia.
- ²² Incluye 3 juzgados civiles de carácter temporal que responden al Programa Nacional de Tierras (Agrarias)
- ²³ Alianza Ciudadana Pro Justicia. *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*. Documento en CD ROOM. Panamá, junio 2004.
- ²⁴ Tomado de la Página Oficial del Órgano Judicial de la República de Panamá. Disponible: <http://www.organojudicial.gob.pa/contenido/organizacion/administrativa/planificacion> Fuente: Reporte de Cierre Anual emitido por la Contraloría General de la República. La moneda local es el balboa que es equivalente al dólar.
- ²⁵ Conclusiones del *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*, Publicado en abril de 2004. Preparado por la Alianza Ciudadano Pro Justicia. Disponible en la Página Oficial: <http://www.alianzaprojusticia.org.pa/conclusiones.pdf> El documento completo consiste en una encuesta de opinión pública que pretende medir la percepción de los ciudadanos sobre la administración de justicia. Contiene información sobre accesos a la justicia, independencia y transparencia de la administración de la justicia, seguridad ciudadana y sistema penitenciario. Las conclusiones de dicho documento se plasmaron en *Propuestas para una agenda de reforma* y una *Petición Ciudadana*. Dicha propuesta auspiciada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- ²⁶ Respuestas al cuestionario remitidas por la Dirección de Asesoría Legal del Órgano Judicial de Panamá. Asimismo, la fuente primaria es la Dirección de Informática del Órgano Judicial.
- ²⁷ Alianza Ciudadana Pro Justicia. *Hacia una agenda para la Reforma Judicial en Panamá*. Nro. 8, Año 4. Panamá, República de Panamá, noviembre de 2004.
- ²⁸ Alianza Ciudadana Pro Justicia en el *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*, 2004.
- ²⁹ Datos suministrados por la Directora del Departamento de Estadísticas del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- ³⁰ Dicho monto se refiere al presupuesto total para el funcionamiento de todo el sector gubernamental.
- ³¹ Respuestas al cuestionario remitidas por la señora Ana Matilde Gómez Ruiloba en su condición de Procuradora General de la Nación.
- ³² Constitución Política, artículo 221.
- ³³ Constitución Política, artículo 222.
- ³⁴ La fuente es el Departamento de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público. Las cifras proporcionadas corresponden a balboas como moneda corriente, lo cual es equivalente a dólares estadounidenses.
- ³⁵ Constitución Política, artículo 127.
- ³⁶ Código Judicial, artículo 413 y siguientes. Título XV. Instituto de Defensoría de Oficio.
- ³⁷ *Idem*, artículo 423.
- ³⁸ Alianza Ciudadana Pro Justicia, *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*. Documento en CD ROOM. Panamá, junio 2004.
- ³⁹ Cálculo propio a partir de los datos suministrados por la Alianza Ciudadana Pro Justicia en el *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*, 2004.
- ⁴⁰ Conclusiones del *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*. Preparado por la Alianza Ciudadano Pro Justicia. Disponible en la Página Oficial: <http://www.alianzaprojusticia.org.pa/conclusiones.pdf>
- ⁴¹ *Idem*.
- ⁴² Manual de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. Manual disponible en PDF en la Biblioteca Virtual de CEJA.
- ⁴³ Constitución Política, artículo 129.
- ⁴⁴ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*, op. cit.
- ⁴⁵ Alianza Ciudadana Pro Justicia en el *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*, 2004.
- ⁴⁶ *Idem*.
- ⁴⁷ *Idem*.
- ⁴⁸ El cuadro es de elaboración propia con los datos brindados por el Órgano Judicial de Panamá.
- ⁴⁹ El cuadro es de elaboración propia con los datos brindados por el Órgano Judicial de Panamá con el número de causas ingresadas, casos activos del año 2003 y el número de jueces de 2004.
- ⁵⁰ El cuadro es de elaboración propia con los datos brindados por el Órgano Judicial de Panamá.
- ⁵¹ Para el año 2002 las estadísticas de niñez y adolescencia solo contaba con los casos ingresados. Fuente: Informes Estadísticos de las dependencias judiciales.
- ⁵² Datos estadísticos suministrados por la Sra. Aracelly de Casanova, Coordinadora Nacional del Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal (CONADEC) del Ministerio de Gobierno y Justicia de Panamá.
- ⁵³ Estadísticas tomadas de la página oficial de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Disponibles en: <http://www.gobiernoyjusticia.gob.pa/> Las cifras se refieren a hom-

bres y mujeres adultos, ya que las correspondientes a menores de edad se encuentran en las estadísticas del órgano judicial. Además, en las estadísticas no existe segregación por raza.

⁵⁴ Alianza Ciudadana Pro Justicia en el *Audito Ciudadano de la Justicia Penal en Panamá*, 2004.

⁵⁵ Ricaurte Soles Mendizábal. Mediador-Coordinador del Centro de Mediación del Órgano Judicial en Panamá. “Centros de Mediación del Órgano Judicial”. 2004

⁵⁶ Página Web del Órgano Judicial.

⁵⁷ Centros de Mediación reportados a CEJA en <http://www.cejamericas.org/marc>

⁵⁸ Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. Programa de Solución Pacífica de Conflictos.

⁵⁹ Centros de Mediación del Órgano Judicial, 2004.

⁶⁰ Respuesta al cuestionario enviado por el Colegio Nacional de Abogados en Panamá, quienes a su vez tomaron como fuente la Página Web del órgano Judicial de la República de Panamá.

⁶¹ Ley Nro. 9 de 18 de abril de 1984, por la cual se regula el ejercicio de la abogacía (Reformada por la Ley 8 de 16 de abril de 1993). *Condiciones para el Ejercicio de la profesión de Abogado*. Fuente: <http://www.cnapanama.com/leyes.htm>

PARAGUAY¹

Datos generales del país

Paraguay es una república democrática unitaria, dividida en 17 departamentos, los que a su vez se distribuyen en distritos y localidades. La población al año 2004 era de 6.068.000 habitantes y registraba un aumento proporcional de 1,8% en el quinquenio 2000 a 2005. El país cuenta con una superficie de 406.750 km², y en 2002, la densidad poblacional era de 14,9 habitantes por km². Del total de la población en 2005, el 59,6% habitaba en zonas urbanas, porcentaje que diez años atrás era de 52,4%. En el 2000 el 39,5% de la población era menor de 14 años y el 6,7% mayor de 15 años era analfabeta, cifra que se redujo un 3% en relación a la registrada en 1990. Entre 2000 a 2005 la esperanza de vida era de 70,8 años. Según datos de la CEPAL, en 2001 el 61 % de la población estaba bajo la línea de pobreza, y el 33,2% por debajo de la línea de indigencia, lo que indica un aumento de 1% en comparación a 1999, y un descenso de 0,6% respectivamente. En materia económica, según datos del Banco Mundial, el crecimiento anual del Producto Interno Bruto en 2003 fue de 2%, aunque hubo un descenso de 2% registrado en 2002. En tanto, el ingreso per cápita fue de US\$ 1.180 en 2002 y de US\$ 1.100 en 2003. No obstante, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para el año 2003 fue de US\$ 4.690. En 2002 la tasa de desempleo urbano era de 14,7%, lo que indicaba un crecimiento de 4% respecto al año 2000.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El presupuesto otorgado al sector justicia en 2004 representa el 2,6% del presupuesto público total.
- En 2001 había 10,46 jueces cada 100.000 habitantes, y la Jurisdicción de Paz contaba con 264 jueces distribuidos por todo el territorio.
- Los juzgados de Primera Instancia y de Paz de las distintas circunscripciones resolvieron en 2002 un total de 74.169 causas.
- Durante 2002 se registraron 392 delitos cada 100.000 habitantes.
- En 1999 había una población penal de 4.088 internos², con una tasa de 75 personas privadas de libertad por cada 100 mil habitantes³. Del total de reclusos, un 92,7% no tenía sentencia.
- En 2002 se matricularon 6.152 estudiantes en la carrera de Derecho⁴, lo que representa el 23% del total de inscritos en todas las carreras. En 2001 egresaron 556 alumnos.
- En el año 2005 hay 12.000 abogados inscritos en la Corte Suprema de Justicia, es decir, 197,7 abogados cada 100.000 habitantes.

Defensa Pública, el Ministerio de Justicia y Trabajo, el Consejo de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo y la Policía.

Poder Judicial

El Poder Judicial está compuesto por el Tribunal de cuentas; los Tribunales de Apelación; los Juzgados de Primera Instancia; la Justicia de Paz Letrada; los Juzgados de Garantía, de Sentencia y de Ejecución en lo Penal; los Jueces Árbitros y Arbitradores y los Jueces de Paz.

El sistema está organizado en 9 circunscripciones judiciales. Cada una de ellas cuenta con sus respectivos Tribunales de Apelación, Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

En total existen 51 Juzgados de Primera Instancia⁵ de las distintas materias (penal de garantías, penal de liquidación y sentencia, civil y comercial, laboral, tutelares y correccionales del menor) y 9 Cámaras de Apelación, que se dividen en diferentes salas de acuerdo a cada circunscripción. Así, la Circunscripción Capital tiene 3 Salas en lo Criminal, 5 Salas en lo Civil y Comercial, 2 Salas del Tribunal de Cuentas, 2 Salas en lo Laboral y una Sala en lo Tutelar y Correccional del Menor⁶. En tanto, la Jurisdicción de Paz cuenta con 264 jueces diseminados por todo el territorio. En 2001 había 10,46 jueces cada 100.000 habitantes.

La máxima autoridad del Poder Judicial es la Corte Suprema de Justicia, que además de su po-

1. Las instituciones

El sistema judicial está formado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la

¹ El presente reporte fue elaborado a partir de información obtenida en los distintos sitios web de las instituciones del sistema judicial, a excepción de los datos enviados por la Policía Nacional de Paraguay. Asimismo, se utilizaron trabajos anteriores elaborados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Tabla 1
Presupuesto público destinado al sector Justicia
Fuente: Leyes de Presupuesto

Institución	Año 2002		Año 2004	
	Monto en moneda nacional (Gs)	Monto en dólares	Monto en moneda nacional (Gs)	Monto en dólares
Corte Suprema de Justicia	226.241.566.444	32.320.223,78	225.197.361.304	36.089.320,721
Consejo de la Magistratura	2.608.412.562	372.630,366	2.513.987.390	402.882,594
Ministerio Público	94.659.162.612	13.522.737,52	113.745.914.746	18.228.511,978
Justicia Electoral	77.157.926.961	11.022.560,99	96.120.772.423	15.403.969,939
Total	400.667.068.579	57.238.152,65	437.578.035.863	70.124.685,234

testad juzgadora, posee atribuciones de superintendencia y facultades disciplinarias sobre los tribunales inferiores. Está compuesta por 9 miembros y se divide en tres salas: Civil y comercial, constitucional y penal. Sus miembros son elegidos, a partir de una terna presentada por el Consejo de la Magistratura, por la Cámara de Senadores con acuerdo del Poder Ejecutivo. Entre sus funciones se encuentran las de conocer y resolver los recursos que la ley determine y en instancia original los *Habeas Corpus*, además de resolver sobre inconstitucionalidad y recursos de casación; supervisar los institutos de detención y entender en las contiendas de competencias entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos departamentales y entre estos y los Municipios.

Presupuesto

El presupuesto asignado al sector justicia en 2004 aumentó 22,5% en relación a 2002. En tanto, el monto asignado a la Corte Suprema se acrecentó en un 11,6%⁷. Sin perjuicio de lo anterior, el presupuesto otorgado al sector justicia representa el 2,6 % del presupuesto público total, y no alcanza el 3% que ordena la Constitución Política (ver tabla 1).

En 2003 se recaudaron 43.468.291.947 guaraníes, equivalentes a US\$ 7.380.000 aproximadamente por concepto de *Tasa de Justicia*. Esto representa el 19% del financiamiento del Poder Judicial paraguayo. El gravamen se aplica, entre otros, a los juicios en los que se demandan sumas de dinero o bienes, juicios de convocatorias de acreedores y de divorcio. Asimismo, se establece expresamente los que se encuentran exentos de este gravamen, como los juicios de alimentos, laborales, de menores, penales y aquellos en que el Estado sea parte. El pago debe soportarlo quien solicita el pronunciamiento jurisdiccional y posteriormente integran las costas del juicio. Los montos varían de acuerdo a la naturaleza o importancia del juicio o trámite⁸.

Ministerio Público

El Ministerio Público es el órgano encargado de representar a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte.

Posee autonomía funcional y administrativa. Ejerce sus funciones en coordinación con el Poder Judicial y las demás autoridades de la República, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad responsable del funcionamiento de la institución que se extiende a todo el territorio nacional. Le corresponde:

- Coordinar las tareas del Ministerio Público y resolver las cuestiones que se susciten entre los funcionarios en materia de atribuciones o competencias
- Unificar la acción del Ministerio Público, establecer las prioridades en el ejercicio de sus funciones, tomar las medidas convenientes al efecto y emitir instrucciones generales o particulares
- Requerir a los agentes fiscales las informaciones que le permitan evaluar el desarrollo de los procesos
- Nombrar a los relatores fiscales, asistentes fiscales y a los demás funcionarios y empleados del Ministerio Público
- Mantener la disciplina del servicio y respetar las decisiones del Tribunal de Disciplina
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto; y
- Emitir los reglamentos necesarios para la organización de todas las dependencias del Ministerio Público, conforme a la ley.

El Ministerio Público está organizado en Fiscalías distribuidas por toda la nación. Hay ocho Fiscalías Adjuntas que se distribuyen en distintas jurisdicciones del país, seis son en lo penal y una en lo tutelar. Las Fiscalías Penales Ordinarias son los órganos encargados de ejercer la acción penal en el ámbito territorial de conformidad con la regionalización del Ministerio Público. Tienen como función principal la investigación de los delitos de acción penal pública y promover la persecución penal ante los tribunales. Se estructuran de la siguiente manera:

- Fiscalías Penales de Asunción que corresponde a las unidades destinadas a atender las causas que ingresen en el ámbito de la Capital
- 7 Fiscalías Zonales del Área Metropolitana
- 13 Fiscalías Regionales que atienden las causas de cada Región
- Fiscalías Zonales del interior, con atribuciones para administrar causas ingresadas en zonas específicas de cada región
- Fiscalías Locales, a cargo de asistentes fiscales, responsables de las primeras diligencias en causas que se produzcan en localidades a las que los fiscales zonales o regionales tendrían difícil acceso
- Fiscalías Especializadas, para los hechos de extrema complejidad (orden económico, derechos humanos, narcotráfico, derechos intelectuales, medio ambiente)
- Fiscalías de Transición que son las unidades responsables de dar impulso procesal penal a las causas del viejo sistema procesal; y
- Fiscalías Tutelares (en lo civil y comercial, del menor, en lo Electoral, en lo laboral y de cuentas).

En 2001 había en Paraguay 5,78 fiscales cada 100.000 habitantes.

El Ministerio Público tiene una partida específica en el Presupuesto General de la Nación. En 2004 contó con un presupuesto de Gs. 113.745.914.746, equivalente a US\$ 18.346.115⁹. En relación a 2002, el presupuesto se incrementó 35,6%¹⁰.

Ministerio de la Defensa Pública

Funciona como un órgano auxiliar de justicia, depende de la Corte Suprema y se encuentra a cargo de un Defensor General asistido por 2 defensores adjuntos. Este servicio se presta a quienes no pueden acceder a la defensa privada.

El Defensor General es la autoridad máxima, nombrado previo concurso y selección de terna de candidatos en el Consejo de la Magistratura, por

parte de la Corte Suprema de Justicia. La integran además 96 defensores públicos.

Estructuralmente, la defensa pública está compuesta por:

El *Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces Mayores de Edad*. Quien ejerce la defensa de los declarados pobres, ausentes o incapaces en todo asunto judicial en que estuvieren interesados la persona o sus bienes.

La *Abogacía del Trabajo*. Desempeñada por un abogado y procuradores, quienes prestan asistencia gratuita de patrocinio y representación a los trabajadores amparados en el fuero de pobreza, así como la representación de los trabajadores declarados ausentes en los juicios del trabajo.

Los *Defensores de Pobres en el Fuero Penal*. Son quienes ejercen la defensa de aquellos procesados que no designen Defensor.

Consejo de la Magistratura

Integrado por 8 miembros, a saber: un habilitado de la Corte Suprema de Justicia; un representante del Poder Ejecutivo; un Senador y un Diputado; dos Abogados nombrados por sus pares en elección directa; un profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional; y un profesor de la Facultad de Derecho representando a la universidades privadas.

La máxima autoridad de la institución es el Presidente del Consejo de la Magistratura. Sus deberes y atribuciones son: proponer las ternas de candidatos para integrar la Corte Suprema de Justicia, previa selección basada en la idoneidad, con consideración de méritos y aptitudes, y elevarlas a la Cámara de Senadores para que los designe, con acuerdo del Poder Ejecutivo; proponer en ternas a la Corte Suprema de Justicia, con igual criterio de selección y examen, los nombres de candidatos para los cargos de miembros de los tribunales inferiores, los de los jueces y los de los agentes fiscales; elaborar su propio reglamento, y los demás deberes y atribuciones que fijen la Constitución y las leyes.

Durante 2004, el Consejo de la Magistratura contó con un presupuesto de Gs. 2.513.987.390, equivalentes a US\$ 405.481.837. Dicho monto importó un incremento de 8,8% en relación al presupuesto asignado el 2002¹¹.

Defensoría del Pueblo

El Defensor del Pueblo es un comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de

los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. En ningún caso tendrá función judicial ni ejecutiva. El organismo goza de independencia, autonomía funcional y administrativa.

Está a cargo de un Defensor, designado por la mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por la Cámara de Senadores. Dura cinco años en sus funciones, coincidente con el periodo del Congreso y puede ser reelecto. Durante su mandato no puede formar parte de ningún poder del Estado, ni ejercer actividad política o partidaria alguna.

El Defensor del Pueblo tiene tres grandes funciones:

- La defensa de los derechos humanos
- La canalización de los reclamos populares; y
- La protección de los intereses comunitarios.

Ministerio de Justicia y Trabajo

Es la institución encargada de establecer un enlace entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Su autoridad máxima es el Ministro de Justicia y el Trabajo nombrado por decreto del Poder Ejecutivo.

Se encuentran bajo su órbita de competencia: las penitenciarias, correccionales, hogares de tránsito, hogares de adolescentes privados de libertad y todo lo relativo al régimen penal y penitenciario; el régimen de trabajo y las Organizaciones Sindicales; la legislación social y la justicia del trabajo; el régimen del Registro del Estado Civil; la promoción de la reforma de la legislación; y la elaboración de proyectos de ley, en general, salvo lo que, por su naturaleza, sea competencia de otra Secretaría de Estado.

El Ministerio de Justicia y el Trabajo tuvo un presupuesto asignado en el año 2004 de Gs. 6.999.640.596¹², esto es, US\$ 1.121.737,275.

Policía

La Policía Nacional está organizada en un Comando, Direcciones Generales y Direcciones. El Comando es el organismo responsable máximo de las fuerzas policiales, en cuanto a la dirección, planeamiento, coordinación, control y empleo de los recursos. El Comandante de la Policía Nacional es nombrado por el Poder Ejecutivo. Ejerce sus funciones con el grado de Comisario General Comandante.

Componen las Direcciones Generales:

- La Dirección General de Orden y Seguridad
- La Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza
- La Dirección General de Logística; y
- La Dirección General de Bienestar Policial.

En 2005 hay en Paraguay 13.567 oficiales y suboficiales, lo que indica una tasa de 223,5 policías cada 100.000 habitantes¹³.

2. Los procedimientos

Causas penales

El proceso penal se divide en cinco etapas principales: La Etapa Preparatoria o Etapa de Investigación Fiscal Preparatoria; Intermedia; de Juicio Oral; de Impugnaciones; y la de Ejecución de Sentencias. Se trata de un procedimiento acusatorio oral.

La *Etapa Preparatoria* puede ser concebida como un conjunto de actos y diligencias fundamentalmente de investigación, orientados a determinar si existen razones para acusar y someter a una persona a juicio. Puede ser iniciada por la denuncia de la víctima o ciudadanos, ante la Policía Nacional o el Ministerio Público, o por la querrela de la víctima ante el Juez Penal de Garantías.

La investigación es dirigida por el Ministerio Público en conjunto con la Policía Nacional y la Policía Judicial¹⁴

La *Etapa Intermedia* es una fase de control formal y sustancial de las actividades y diligencias de los sujetos procesales, llevadas adelante en la investigación. Se desarrolla ante el Juez de Garantías en una audiencia oral y pública.

Las dos primeras etapas permiten la aplicación de salidas alternativas o conclusiones del procedimiento previos al Juicio Oral y Público, tales como la Desestimación, los Criterios de Oportunidad, la Suspensión Condicional, el Proceso Abreviado, la Conciliación, las Medidas Cautelares, y el Sobreseimiento Definitivo o Provisional.

En la *Etapa del Juicio Oral y Público*, un tribunal de sentencia determina la inocencia o culpabilidad del acusado y la sanción al condenado. Esta etapa puede a su vez, dividirse en tres fases: La de preparación, de substanciación y de deliberación y sentencia.

La *Etapa de Impugnaciones* tiene por finalidad preservar la garantía a la impugnación a que tienen derechos los condenados.

La *Etapa de Ejecución de Sentencias* persigue asegurar que la administración de justicia ejerza

el control efectivo del cumplimiento de la pena, sin delegar esta facultad a organismos parajudiciales o administrativos. Se encargan de esta etapa los jueces penales de ejecución.

En un estudio reciente se muestra que la duración promedio entre la comisión del delito y el juicio oral en Paraguay es de 368 días. El 40% del total de imputados sometidos a juicios oral son aquellos que fueron sorprendidos en flagrancia¹⁵.

Causas civiles

En primera instancia intervienen los Tribunales de Justicia Letrada y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de acuerdo a la cuantía. La segunda instancia está a cargo de los Tribunales de Apelaciones respecto de las causas entendidas por los Juzgados de Primera Instancia, y de estos últimos en relación a las causas atendidas por la Justicia Letrada. La Corte Suprema de Justicia entiende en tercera instancia e inconstitucionalidad.

El proceso ordinario es escrito y se inicia con la demanda, que origina una etapa en que se establecen las pretensiones. El proceso continúa con la apertura a prueba, donde se ofrecen y diligencian las pruebas, pudiendo las partes solicitar la ampliación del periodo. Cumplida esta etapa las partes formulan sus alegatos por escrito. Finalmente, el Juez ordena los autos para sentencia, estudia el expediente y dicta sentencia.

3. Volumen y movimiento de causas

Según datos proporcionados por la Corte Suprema de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de las distintas circunscripciones resolvieron en 2002 un total de 74.169 causas¹⁶.

Tabla 2
Resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia y de Paz. Año 2002
Fuente: Corte Suprema de Justicia

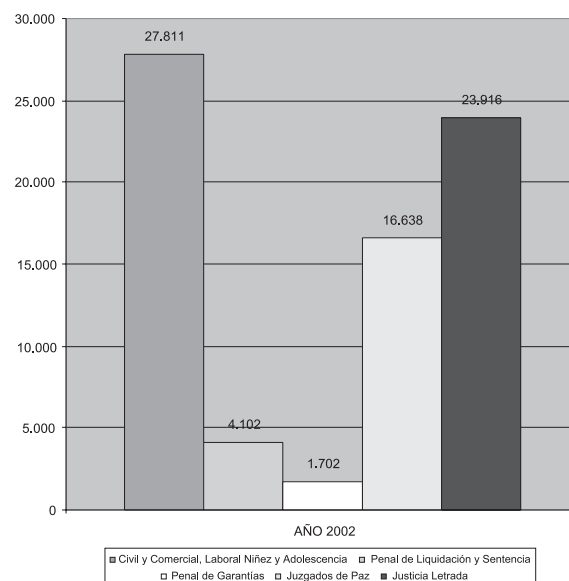
Juzgado por materia	Sentencias definitivas	Autos interlocutorios
Civil y Comercial, Laboral ¹⁷	27.811	52.268
Niñez y Adolescencia	—	—
Penal de Liquidación y Sentencia	4.102	19.334
Penal de Garantías	1.702	32.025
Juzgados de Paz	16.638	21.664
Justicia Letrada	23.916	20.072

En tanto, los Tribunales de Apelación resolvieron durante el mismo año 3.421 causas.

Tabla 3
Resoluciones dictadas por los Tribunales de Apelación. Año 2002
Fuente: Corte Suprema de Justicia

Sentencias definitivas	Autos interlocutorios
3.421	14.238

Gráfico 1
Resoluciones dictadas en Juzgados de Primera Instancia y de Paz



Según se desprende del gráfico, hay notables diferencias entre la cantidad de resoluciones dictadas entre materias. Si bien civil, comercial, laboral y de adolescencia y niñez registra la mayor cantidad de sentencias definitivas, la Jurisdicción de Paz también indica un alto número de sentencias o resoluciones dictadas, y esto es importante debido a que dichos juzgados se encuentran situados en lugares alejados de los centros urbanos.

4. Tasa de delitos

En 2002 se registraron un total de 22.658 denuncias en las distintas comisarías del país, lo que arroja un total de 392,14 delitos cada 100.000 habitantes.

Tabla 4
Delitos registrados 2001-2002
Fuente: Estadística Policial 2002, Policía Nacional

Tipo de delito	Denuncias	
	Registradas 2001	Registradas 2002
TOTAL	26.264	22.658
Abigeato	979	776
Aborto	20	13
Asalto	175	171
Amenaza de muerte	1.414	1.002
Coacción sexual (violación)	289	369
Daño intencional	1.612	1.071
Disparo intencional con arma de fuego	855	840
Estafa	1.379	603
Filicidio	2	7
Fratricidio	6	5
Fuga de recluso	152	136
Heridas por explosión de petardos	10	5
Homicidio en accidente de tránsito	655	559
Homicidio	890	1.054
Infanticidio	5	1
Invasión de inmueble	89	87
Lesión en accidente tránsito	4.254	3.572
Lesión	2.880	3.055
Lesión recíproca	202	181
Parricidio	1	6
Rapto	10	21
Robo común de objetos	3.127	2.534
Robo a mano armada de objetos	1.288	1.963
Robo común de vehículos	1.413	1.366
Robo a mano armada de vehículos	417	515
Robo común de motocicletas	584	555
Robo a mano armada de motocicletas	209	213
Secuestro de persona	14	8
Tráfico y hallazgo de marihuana	99	312
Uxoricidio	1	4
Violación de domicilio	1.977	828

En relación a los delitos específicos, en el año 2002 se registró una tasa de 18,5 homicidios¹⁸ cada 100.000 habitantes. En comparación a 2001, la cantidad de homicidios aumentó 14%. El robo¹⁹ significó el 31,5 % del total de delitos registrados.

5. Población penal y situación penitenciaria

En 1999 había una población penal de 4.088²⁰, con una tasa, cada 100.000 habitantes, de 75²¹ personas privadas de libertad. A ese mismo año, del total de reclusos, el 92,7% permanecía en los establecimientos penitenciarios sin tener sentencia.

También en 1999 había una sobrepoblación penitenciaria de 51%, ya que la capacidad oficial era de 2.707 reclusos. Existían en el país 15 establecimientos penitenciarios²².

La siguiente tabla muestra la población penitenciaria de los últimos 8 años y la respectiva tasa por cada 100.000 habitantes.

Tabla 5
Población penitenciaria total y por cada 100.000 habitantes, 1995-1999

Fuente: World Prison Brief, International Centre for Prison Studies

Año	Población penitenciaria	Población penitenciaria por cada 100.000 habitantes
1995	2.970	60
1998	3.749	71
1999	4.088	75

Los últimos datos disponibles indican que durante 2002 salían de los distintos establecimientos carcelarios 1.424 (49,8%) reclusos, e ingresaban 1.433 (50,2%). Esto permite inferir que la situación de sobrepoblación persistía. En tanto, en las correccionales de mujeres, el porcentaje de ingresos era 59,3% y los egresos de 40,7%²³.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

El Poder Judicial de Paraguay cuenta con una Oficina de Mediación cuyo objetivo es colaborar con el descongestionamiento de los despachos judiciales. Este servicio se ofrece a aquellas personas que se encuentran tramitando sus demandas a fin de darles la posibilidad de acudir a otra vía para la solución pacífica de sus conflictos. Las partes involucradas son asistidas por un tercero imparcial que conduce la mediación. El servicio es voluntario, por lo que las partes deben manifestar su interés en participar, así como también para el caso que deseen retirarse. Las reuniones pueden ser conjuntas, con la presencia de todas las partes, o privadas, y deben concurrir acompañadas por un abogado. La mediación concluye con la Homologación de las Actas Acuerdo por el Juzgado.

La Oficina de Mediación cuenta con un Coordinador, un Co-coordinador, seis profesionales mediadores internos y nueve profesionales mediadores externos.

La implementación de estos mecanismos alternativos en Paraguay, al igual que en algunos países de la región, solo constituyen experiencias piloto impulsadas por instituciones públicas o privadas que afrontan diversos problemas de definición e implementación, siendo muy difícil extender este servicio a la mayoría de la población²⁴.

Profesión legal

Según datos proporcionados por el Colegio de Abogados de Paraguay, en el año 2005 hay 12.000 abogados inscritos en la Corte Suprema de Justicia, es decir, 197,7 abogados cada 100.000 habitantes. La colegiación no es obligatoria y, por lo tanto, la entidad carece de facultades disciplinarias respecto de los profesionales.

En 2002 se matricularon 6.152 estudiantes en la carrera de Derecho²⁵, lo que representa el 23% del total de matriculados, considerando todas las demás carreras. Durante 2001 egresaron 556 alumnos.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de la cooperación internacional

A partir de la reforma constitucional de 1992 que introdujo cambios estructurales importantes en el sistema de justicia, el Banco Interamericano de Desarrollo ha implementado el Programa de Modernización del Estado (préstamo 934/OC-PR), mediante el cual se iniciaron actividades de apoyo a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y Trabajo.

El objetivo principal ha sido contribuir a fortalecer su capacidad administrativa y de gestión jurisdiccional, así como a desarrollar un programa piloto para modernizar su infraestructura edilicia.

A la fecha, el programa viene cumpliendo con sus objetivos, destacándose los mayores desarrollos en el componente de apoyo a la Corte Suprema. Otros resultados obtenidos fueron la agilización de los tiempos procesales, disminuyendo el stock de causas a cargo de los despachos judiciales, se redujo el tiempo de los procesos en 30% y se establecieron sistemas de información y se modernizaron los procesos administrativos, contables y financieros.

Pese a los logros alcanzados, la administración todavía es lenta con una alta congestión y un inadecuado acceso por parte de la población, es por ello que el nuevo proyecto referenciado en el cuadro, se propone seguir avanzando en el apoyo a la reforma de la administración de justicia mediante una aproximación gradual y selectiva²⁶.

8. Sitios web

Poder Judicial

<http://www.pj.gov.py/>

Portal que contiene información institucional, tal como la historia, Ministros, función y composición, deberes y atribuciones, y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. A través del sitio se puede acceder al Presupuesto 2003, a la lista y mapa de las circunscripciones. Además, se encuentra completa documentación acerca del Centro Internacional de Estudios Judiciales, organismo dependiente de la Corte Suprema de Justicia; la Dirección de Proyectos y Planificación de la Corte Suprema, con su infraestructura y evaluación tripartita. Complementan este sitio el directorio de la Corte Suprema, Fiscalía y Defensoría; enlaces a sitios de derecho, gubernamentales y no gubernamentales, entre otros. Biblioteca, oficina de prensa y contactos. Disponible solo en español.

Tabla 6
Proyectos de la cooperación internacional

Nombre del programa	Descripción o proyecto	Origen de financiamiento	Institución ejecutora
Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial (PR-0146)	El objetivo del programa es contribuir al desarrollo de un sistema más confiable e independiente. Las actividades se ejecutarán en los siguientes subprogramas: Fortalecimiento institucional, refuerzo a la independencia y apoyo a la carrera judicial y mejora en la asistencia jurídica y en el acceso a la justicia.	Banco Interamericano de Desarrollo. Monto: US\$ 10 millones. Local: US\$ 2,5 millones.	Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Justicia y Trabajo

<http://www.paraguaygobierno.gov.py/rec/>

En este sitio se encuentra todo lo concerniente a la Dirección General del Registro del Estado Civil, institución dependiente del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Trabajo. Contiene la presentación de la institución y estructura funcional. Leyes y decretos. Lista de servicios que presta la dirección, oficinas regionales y formularios. Enlaces de interés. La página está alojada dentro del sitio de la Presidencia. Disponible solo en español.

Ministerio Público

<http://www.ministeriopublico.gov.py>

Página del Ministerio Público de la República de Paraguay con información institucional acerca de la organización y estructura por áreas. Estadísticas sobre el ingreso de causas y legislación en materia penal y civil. Derechos de las víctimas y del detenido. Cobertura por departamento y directorio de fiscalías a lo largo del país. Notas de prensa, boletines y publicaciones. Puede verse on line, la lista de autos incautados por el Ministerio Público. Resumen por tipo de presupuesto, licitaciones, contacto con la institución y enlaces relacionados. Disponible solo en español.

Defensor del Pueblo

<http://www.paraguaygobierno.gov.py/defensoria/>

Página dentro del sitio oficial del Gobierno de Paraguay. En ella se encuentra información sobre el trasfondo histórico, el marco normativo y el contexto en que el Defensor del Pueblo desarrolla sus funciones. Enlaces de interés. A través de la página también pueden hacerse llegar quejas al Defensor del Pueblo, llenando un formulario de reclamación on line. Disponible en español.

Gobierno de Paraguay

www.paraguaygobierno.gov.py

Sitio oficial del Gobierno de Paraguay que contiene información sobre el Poder Legislativo, Judicial y Gobierno. Leyes y Códigos categorizados por rubro; y legislación general. Gestiones, información básica, inversiones y becas. *Agronoticias*, Gaceta Oficial, decretos al día y anteriores, Enlaces a las carteras de gobierno y vínculos de interés. Noticias. Disponible solo en español.

INECIP Paraguay

www.inecip.org.py

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Paraguay, INECIP, es una

asociación sin fines de lucro, fundada en 1994 con el objeto de incidir en la construcción y consolidación de un modelo de Política Criminal propio del Estado Social y Democrático de Derecho. INECIP está conformado por un Consejo Institucional, un Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, un equipo de consultores y un equipo de socios y colaboradores.

A través de la página se puede acceder a información institucional, planes estratégicos, programas y proyectos, Convenios y memorias institucionales. Posee una biblioteca virtual que contiene artículos, monografías, discursos un catálogo de publicaciones de INECIP- Argentina.

Navegando por el sitio se encuentran investigaciones, legislación vigente y proyectos de ley. Comunicados de prensa y noticias de archivo. Complementan la información enlaces relacionados, oportunidades de empleo, debate en línea y contactos. Disponible únicamente en español.

9. Directorio básico

Corte Suprema de Justicia

Testanova y de la Conquista s/n

Asunción

Tel: (595) 21-423 748

Ministerio de Justicia y Trabajo

Avda. Rodríguez de Francia y EE.UU.

Asunción

Tel: (595) 21-450-561

Fiscalía General del Estado

Palacio de Justicia Alojos y Testanova 4° piso

Asunción

Tel: (595) 21-480205

Fax: (595) 21-48 02 05

Ministerio Público

Constitución Nacional Nro. 727 c/ Independencia Nacional

Encarnación

Telefax: (595) 71 204 463

Defensoría General

Palacio de Justicia, Alonso y Testanova 6° Piso

Asunción

Tel: (595) 21-424 311/12/13

Fax: (595)21-426 207

Colegio de Abogados del Paraguay

Calle Manduviria 14 de Mayo

Asunción

Tel: (595) 21-44 18 82

Fax: (595) 21-44 18 82

Notas y Referencias

- ² International Centre for Prison Studies, *World Prison Brief*.
- ³ Basada en una estimación de población de 5,48 millones de personas al año 1999, según el Centro Latinoamericano de Demografía - CELADE.
- ⁴ Datos de la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Católica recopilados en el *Anuario Estadístico del Paraguay 2002*.
- ⁵ Esta cifra no incluye los Juzgados de Primera Instancia de la Jurisdicción Capital y Ñeembucú.
- ⁶ El resto de las circunscripciones tiene una o dos salas que resuelven en todas las materias.
- ⁷ Cálculos efectuados en base a las cifras en dólares.
- ⁸ Más información en Vargas, Viancos, Juan Enrique, "Financiamiento de la Justicia: Las Tasas Judiciales", CEJA 2004, en <http://www.cejamericas.org/doc/documentos/jevtasas-judiciales.pdf>
- ⁹ Tipo de cambio promedio para el año 2004: 6.200 guaraníes por 1 dólar.
- ¹⁰ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹¹ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ¹² Ley Nro. 2.344 de Presupuesto General de la Nación.
- ¹³ Información suministrada por la Policía Nacional del Paraguay.
- ¹⁴ Órgano auxiliar del Ministerio Público.
- ¹⁵ Para más datos, consultar Riego, Cristián, "Informe Comparativo. Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina", en *Revista Sistemas Judiciales*, Año 3, Nro. 5, p. 49. Disponible en www.sistemasjudiciales.org
- ¹⁶ *Anuario Estadístico del Paraguay 2002, Capítulo Justicia*. Disponible en <http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/Anuario2002/Anuario2002.htm?PHPSESSID=49012482f9b39bf7f897cab73b053b17>
- ¹⁷ En la Circunscripción de la Capital los Juzgados están organizados en Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgados de 1ª Instancia en lo Laboral y Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia; en el resto de las circunscripciones del país todas estas materias están reunidas en un mismo Juzgado de Primera Instancia.
- ¹⁸ Incluye homicidio, filicidio, fratricidio, infanticidio y parricidio.
- ¹⁹ Incluye robo común de objetos, robo a mano armada de objetos, robo común de vehículos, robo a mano armada de vehículos, robo común de motocicletas y robo a mano armada de motocicletas.
- ²⁰ International Centre for Prison Studies, *World Prison Brief*.
- ²¹ Basada en una estimación de población de 5,48 millones de personas al año 1999, según el Centro Latinoamericano de Demografía - CELADE.
- ²² Octubre de 1995, Dirección de Política Criminal y Criminología, Ministerio Público.
- ²³ *Anuario Estadístico del Paraguay 2002*.
- ²⁴ Ver Vargas Viancos, Juan Enrique, "Problemas de los Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos como Alternativa de Política Pública en el Sector Judicial", CEJA. Disponible en http://www.cejamericas.org/doc/documentos/art_juan_e_vargas.pdf
- ²⁵ Datos de la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Católica recopilados en el *Anuario Estadístico del Paraguay 2002*.
- ²⁶ <http://www.iadb.org/exr/doc98/pro/ppr0146.pdf>

PERÚ¹

Datos generales del país

Perú es un Estado unitario, compuesto por 25 departamentos. El año 2003 la población nacional ascendía a 27.100.000 habitantes². La misma, según el Banco Mundial, ha venido creciendo, desde el año 1999, a un ritmo anual de 1,5%. Del total de la población, el 50,3% corresponden a hombres y el 49,7% a mujeres. Su distribución etaria indica que el 34,5% tiene entre 0 y 14 años; el 35,7% entre 15 y 34; el 16,3% entre 35 y 49; el 8,8% entre 50 y 64 y el 4,7% más de 65 años³. Considerada la superficie del territorio nacional, viven 21 habitantes por kilómetro cuadrado. El porcentaje de la población que habita en áreas urbanas aumentó de 70,1% en 1993 a 72,2% en el 2002. Por su parte, la población que habita en zonas rurales disminuyó, en el mismo lapso, de 29,9% a 27,8%⁴. El número de analfabetos ascendía, en el año 2000, a 10,1% de la población mayor de 15 años. La esperanza de vida al nacer es, como promedio, 69,8 años de edad⁵. El 54,8% de la población vivía, el año 2001, en situación de pobreza. El 24,4% lo hacía en extrema pobreza. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que en el 2002 había sido de 4,9%, disminuyó a 4,0% el 2003⁶. Para ese mismo año, el ingreso per cápita alcanzó los 2.150 dólares⁷.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El sistema de justicia viene percibiendo asignaciones variadas en los últimos ejercicios presupuestarios. En el 2001 recibió en conjunto 862.382.500 nuevos soles (equivalentes a US\$ 246.395.000); en el 2002, 954.940.521 nuevos soles (iguales a US\$ 272.840.148), en el 2003, 1.066.135.192 nuevos soles (equivalentes a US\$ 304.610.054); y en el 2004, 1.029.600.531 nuevos soles (iguales a US\$ 302.823.685). De este modo, si bien desde el año 2001 hasta el 2003 hubo un incremento, en el 2004 se ha efectuado una disminución presupuestal en todo el sistema de justicia del orden de 1.786.369 dólares (36.534.661 nuevos soles), que equivale a 0,5% menos de lo asignado en 2003⁸.
- El presupuesto asignado al sistema de justicia, el año 2004, corresponde a 2,33% del presupuesto público general.
- En Perú, 22.238 personas laboran en el Sector Justicia. De esta cifra, 12.161 lo hacen en el Poder Judicial; 5.008 en el Instituto Nacional Penitenciario, y 4.379 en el Ministerio Público.
- El país cuenta, en la actualidad, con 6 jueces cada 100.000 habitantes.
- A inicios de 2005, el Estado peruano y la Unión Europea suscribieron un convenio de colaboración económica para la reforma de la administración de justicia en el país, que incluye parte de las propuestas planteadas por la CERIAJUS en su *Plan Integral de Reforma*. Este convenio tiene un plazo de ejecución de 4 años y su monto total alcanza la suma de 12 millones de euros, de los cuales la Unión Europea aportará 10.
- El 30 de septiembre de 2004 la Corte Suprema creó los juzgados y salas comerciales. Cada uno de estos juzgados contará, en principio, con 7 magistrados. La Academia de la Magistratura se encargará de capacitar, a través de un curso intensivo, a los magistrados que trabajarán en estos juzgados.
- El 1 de febrero de 2006 comenzará a regir el nuevo Código Procesal Penal, promulgado en junio de 2004. Esto permitirá al Ministerio Público dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito.

1. Las instituciones

El sistema judicial peruano está conformado, en lo medular, por el Poder Judicial, el Consejo Na-

¹ Para la elaboración de este apartado se utilizaron dos fuentes principales: El *Manual del sistema peruano de justicia*, publicado el año 2003 por Justicia Viva (Justicia Viva es el proyecto que viene ejecutando el consorcio integrado por el Instituto de Defensa Legal, la Facultad y Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia) y la obra *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, elaborada por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) y publicada el año 2004 por la Comisión Andina de Juristas. Además, este informe se nutre, entre otras fuentes, de la información estadística publicada en los sitios web de las distintas instituciones del sistema judicial peruano.

cional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, la Defensa de Oficio, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y otros organismos que cumplen funciones vinculadas al ámbito jurisdiccional, como el Instituto Nacional Penitenciario, el Instituto de Medicina Legal o la Defensoría del Pueblo.

Poder Judicial

En Perú, el Poder Judicial tiene como función el ejercicio de la potestad jurisdiccional, o potestad de “administrar justicia”, como la llama la actual Constitución (artículo 138, párrafo 1), la que comprende, al menos, los siguientes actos:

- La tutela de los derechos fundamentales
- La tutela de los derechos ordinarios o intereses legítimos
- La sanción de los delitos
- El control de la legalidad de la actuación de las autoridades administrativas
- El control de la constitucionalidad y la legalidad del ejercicio de la potestad reglamentaria; y
- El control difuso de la constitucionalidad de las leyes y normas con rango de ley⁹.

Para un adecuado desarrollo de sus actividades jurisdiccionales, gubernativas y administrativas, “el Poder Judicial se organiza en un conjunto de circunscripciones territoriales denominadas *distritos judiciales*, cada una de las cuales está bajo la dirección y responsabilidad de una Corte Superior de Justicia. En líneas generales, puede decirse que los distritos judiciales suelen coincidir con la demarcación política de los departamentos del país, aunque se observan también algunas notorias diferencias. Así, existen 28 distritos judiciales a nivel nacional, destacándose que en la capital de la República operan dos cortes superiores, a saber, la Corte Superior de Justicia de Lima (la más grande del país) y la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, a las cuales se suma, por su proximidad territorial, la Corte Superior del Callao”¹⁰.

En primer lugar, el rol gubernativo está relacionado con la “conducción” del Poder Judicial “y consiste en la potestad de decidir la marcha institucional en sus diversos planos de actividad. Así, las funciones de gobierno judicial comprenden las siguientes tareas específicas:

- Fijar las políticas generales
- Aprobar los planes de desarrollo de la institución
- Aprobar los presupuestos, asignando los recur-

sos necesarios para alcanzar los objetivos de la institución

- Proyectar el comportamiento futuro de la organización
- Dictar normas y reglamentos para la administración del propio Poder Judicial
- Mantener relaciones institucionales con los otros poderes y organismos públicos y privados
- Establecer mecanismos de comunicación interna y externa
- Designar autoridades judiciales
- Seleccionar y designar a los integrantes de la organización; y
- Realizar el control institucional”¹¹.

Los órganos de gobierno del Poder Judicial son el Presidente del Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina del Control de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura, que a pesar de ser un órgano autónomo, tiene atribuciones relevantes para la administración de justicia.

A continuación, presentamos cada uno de estos órganos, a excepción del Consejo Nacional de la Magistratura, que será objeto de análisis más adelante.

Presidente del Poder Judicial

Conforme a la Constitución vigente, “el Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial” (artículo 144, Constitución). Como tal, según prescribe la Ley Orgánica del Poder Judicial, “le corresponde la categoría de titular de uno de los poderes del Estado” (artículo 73, LOPJ). El Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Poder Judicial es, pues, la primera autoridad ejecutiva de la institución¹².

Es elegido entre los vocales supremos titulares reunidos en Sala Plena, por mayoría absoluta, por un periodo de dos años, mediante votación secreta, hallándose prohibida la reelección¹³.

El Presidente de la Corte Suprema y el Poder Judicial, en la ceremonia de inicio de año judicial, dirige un mensaje a la nación en el que da cuenta de la labor jurisdiccional; de las más importantes actividades realizadas; del cumplimiento de la política de desarrollo del Poder Judicial, así como de las mejoras y reformas que estima necesario efectuar durante el año que se inicia. También informa acerca de los vacíos y deficiencias de las leyes.

Sala Plena de la Corte Suprema

La actual Constitución señala que “la Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deli-

beración del Poder Judicial”¹⁴. En tal sentido, “decide sobre la marcha institucional de dicho Poder y sobre todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos”¹⁵.

La Sala Plena del máximo tribunal es presidida por el Presidente de la Corte Suprema e integrada por los vocales titulares de la misma. Cabe señalar que de los 37 vocales que a fines del año 2003 integraban la Corte Suprema, 12 tenían la calidad de titulares y 25 de provisionales.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial “es el tercer órgano de gobierno de la institución y constituye una novedad respecto del antiguo sistema gubernativo, que descansaba solo sobre el Presidente de la Corte Suprema y la Sala Plena del máximo tribunal. Este órgano, que posee importantes atribuciones de dirección de la entidad, tiene una composición plural, en la que participan magistrados de diversos grados y un representante del gremio de los abogados (Sociedad Civil)”¹⁶.

Entre sus atribuciones destacan proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema la política general del Poder Judicial y aprobar el Plan de Desarrollo del mismo; determinar el número de salas especializadas permanentes y, excepcionalmente, el número de salas transitorias de la Corte Suprema; aprobar el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial propuesto por la Gerencia General y ejecutarlo una vez sancionado legalmente; y resolver, en última instancia, las medidas de apercibimiento, multa y suspensión impuestas por la Oficina de Control de la Magistratura, en contra de los magistrados.

El mandato de los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tiene una duración de dos años.

Oficina de Control de la Magistratura

La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) tiene a su cargo “la función disciplinaria al interior del aparato de administración de justicia, y ejerce atribuciones tanto sobre los jueces como sobre los auxiliares de justicia”¹⁷. En tal sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial estipula que la OCMA “es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial”, facultad que sin embargo, “no excluye la evaluación permanente que deben ejercer los órganos jurisdiccionales al conocer los procesos en grado”¹⁸.

La OCMA es dirigida por un vocal supremo designado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia. La integran vocales superiores y jueces especializados o mixtos, a dedicación exclusiva, en el número determinado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que los nombra por un periodo improrrogable de tres años.

En segundo lugar, en el desarrollo de su labor jurisdiccional, el Poder Judicial posee la siguiente estructura jerárquica:

- La Corte Suprema de Justicia
- Las Cortes Superiores de Justicia
- Los Juzgados especializados y mixtos
- Los Juzgados de paz letrados
- Los Juzgados de paz

Corte Suprema de Justicia

La Constitución actual señala que “corresponde a la Corte Suprema fallar en casación, o en última instancia, cuando la acción se inicia en una Corte Superior o ante la propia Corte Suprema conforme a ley”, agregando que “asimismo, conoce en casación las resoluciones del Fuero Militar, con las limitaciones que establece el artículo 173”, el cual se refiere a los muy excepcionales supuestos de imposición de pena de muerte¹⁹.

Las funciones casatorias de la Corte Suprema están relacionadas “con el control que debe ejercer el máximo tribunal de justicia sobre la correcta aplicación del Derecho por los juzgados y tribunales inferiores, así como con la labor de unificación jurisprudencial (sentencias uniformes y reiteradas) que el principio de igualdad ante la ley y el principio de seguridad jurídica exigen del Poder Judicial. Por contraste, la intervención jurisdiccional como “última instancia” importa que la Corte Suprema expida sentencias sobre el fondo de las controversias, resolviéndolas de manera definitiva”²⁰.

La Corte Suprema de Justicia, que tiene su sede en la capital de la República, extiende su competencia jurisdiccional a todo el territorio nacional, y es el más alto tribunal de la judicatura ordinaria del país. Para su trabajo resolutorio de conflictos, se divide en salas especializadas permanentes y transitorias. Cada sala está integrada por cinco vocales y es presidida por quien designe el Presidente de la Corte Suprema. Las especialidades son tres: de Derecho Civil, de Derecho Penal y de Derecho Constitucional y Social. En la actualidad, existen tres salas permanentes y tres salas transitorias supremas.

Cortes Superiores de Justicia

Las Cortes Superiores de Justicia extienden su competencia jurisdiccional al interior de su respectivo distrito judicial. Cada una de ellas cuenta con las salas especializadas o mixtas que señala el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según las necesidades del correspondiente distrito²¹.

Las Salas Superiores pueden funcionar en una ciudad o provincia distinta de la sede de la Corte Superior. Cada Sala está integrada por tres vocales superiores y es presidida por el de mayor antigüedad. Conforme a la LOPJ, las salas de las Cortes Superiores resuelven en segunda y última instancia, con las excepciones que establece la ley. Si la Corte Superior tiene más de una sala de la misma especialidad, los procesos han de ingresar por turnos que fija el Consejo Ejecutivo Distrital.

A inicios de 2004, la justicia peruana contaba con 119 Salas de Cortes Superiores a lo largo del país²².

Juzgados Especializados y Mixtos

Los Juzgados Especializados y Mixtos, cuya sede es la capital de la provincia, tienen las siguientes especialidades: civil, penal, de trabajo, agrario y de menores²³. Allí donde no haya Juzgados Especializados, el despacho debe ser atendido por un Juzgado Mixto, con la competencia que ha de establecer el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Todos los Juzgados –Especializados y Mixtos– tienen la misma jerarquía.

A inicios de 2004, había 781 Juzgados Especializados en Perú²⁴.

Juzgados de Paz Letrados

Los Juzgados de Paz Letrados “extienden su competencia jurisdiccional al ámbito que establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Este último crea los Juzgados de Paz Letrados considerando los volúmenes demográficos, rurales y urbanos de los distritos, y señala los requisitos que deben cumplirse para tal creación”²⁵.

En estos Juzgados se sustancian las causas de menor cuantía o de rápida solución. Resuelven además, las apelaciones de los Juzgados de Paz no Letrados²⁶.

Corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital fijar el sistema de distribución de los procesos entre los Juzgados de Paz Letrados cuando sea necesario. También puede disponer su especialización, si ello conviene a la mejor administración de justicia y lo amerita la carga procesal.

En los lugares donde hay un Juzgado de Paz Letrado, no puede haber un Juzgado de Paz; aquel debe asumir la competencia en las acciones y los asuntos propios de este, para lo que aplica las normas de procedimiento correspondientes a la Justicia de Paz. Tanto las resoluciones de los Juzgados de Paz Letrados como de los Juzgados de Paz son conocidas en grado de apelación por los respectivos Juzgados Especializados o Mixtos.

A inicios de 2004, los Juzgados de Paz Letrados llegaban a 374²⁷.

Juzgados de Paz no Letrados

Les corresponde a estos investigar y sancionar casos de faltas menores y funcionan en los pueblos, caseríos y distritos pequeños donde no hay mucho movimiento judicial. Para que desempeñe este cargo, el mismo pueblo elige a una persona de prestigio, probidad y honestidad, que no necesariamente será abogado. Los Jueces de Paz no Letrados dependen de la Corte Superior de Justicia, que ratifica su nombramiento²⁸.

Los Jueces de Paz, que en la actualidad suman alrededor de 4.800, son mucho más numerosos que los magistrados formales y, empleando su propio criterio de justicia –dado que no están obligados a fallar de acuerdo con la ley– logran resolver millares de casos al año”²⁹.

La Justicia de Paz “se mantiene especialmente en las zonas rurales y las dos terceras partes de los Jueces de Paz se encuentran en la región andina. El resto se divide, en una proporción similar, entre la costa y la región amazónica. Estas diferencias son muy importantes, por cuanto la Justicia de Paz reproduce en sí misma la heterogeneidad y las diferencias culturales presentes entre los peruanos. De esta forma, tenemos que los Jueces de Paz de la sierra suelen vivir bajo un marcado aislamiento. Muchos de ellos tienen un nivel educativo muy bajo y resuelven los conflictos en el idioma de las partes, quechua o aimara. Es notable el contraste con muchos Jueces de Paz de la costa, quienes tienen educación superior y un contacto más cercano con las leyes y el Poder Judicial.

A pesar de su importancia a escala nacional, la Justicia de Paz sufre una grave falta de atención por parte del Estado y del propio Poder Judicial. Los Jueces de Paz, en su mayoría, no reciben ningún apoyo logístico ni en infraestructura. Tampoco, hasta la fecha, reciben remuneraciones del Estado”³⁰.

Cabe señalar que los Jueces de Paz son esencialmente conciliadores. Están facultados para proponer alternativas de solución a las partes con el

fin de facilitar el avenimiento. Correlativamente, les está prohibido imponer soluciones bajo la apariencia de acuerdos voluntarios. No obstante, si no se logra la conciliación, los Jueces de Paz están legalmente habilitados para expedir sentencias, en los procesos de su competencia y dentro de la cuantía que establece el Consejo Ejecutivo³¹.

De cualquier modo, “existe impedimento legal expreso para que la Justicia de Paz intervenga, bajo modalidad conciliatoria o de fallo, en determinados asuntos, que por su importancia o complejidad exigen el concurso de la justicia profesional. Tales asuntos son los relativos al vínculo matrimonial, la nulidad y anulabilidad de actos jurídicos o contratos, la declaratoria de herederos, los derechos sucesorios, los testamentos, los derechos constitucionales y aquellos que expresamente señala la ley”³².

Conforme a la LOPJ, la competencia jurisdiccional de los Juzgados de Paz “que los habilita para emitir sentencias, en caso de fracasar la conciliación”, es la siguiente:

- Alimentos, siempre que el vínculo de entroncamiento esté acreditado de manera indubitable
- Desahucio y aviso de despedida
- Pago de dinero
- Interdictos de retener y de recobrar respecto de bienes muebles
- Intervenciones sumarias respecto de menores que han cometido acto antisocial, y con el solo objeto de dictar órdenes provisionales y urgentes sobre tenencia o guarda del menor en situación de abandono o peligro moral. Concluida su intervención, el Juez de Paz remite de inmediato lo actuado al Juez de Familia o al juez que corresponda; y
- Los demás casos que correspondan conforme a la ley”³³.

Con todo y pese a las restricciones legales expuestas, esta práctica explica la rapidez en la cual estos jueces resuelven los asuntos sometidos a su conocimiento. Así, una encuesta aplicada por el Instituto de Defensa Legal a jueces de paz en 1999, señalaba que el 32% de los jueces resuelven sus casos el mismo día, mientras que el 40% señala que lo hacen en menos de una semana; es decir, el 72% de los casos se resuelven en un periodo muy corto, lo que expresa la eficacia de la justicia de paz en términos de tiempo y la inexistencia de la morosidad como problema, a diferencia de la justicia profesional³⁴.

En la sustanciación de los procesos, los Jueces de Paz deben levantar acta de la conciliación pro-

puesta y de los acuerdos adoptados; los concurrentes deben firmar después del juez. Además, se hallan sometidos a las normas establecidas en el reglamento de Jueces de Paz. No obstante, la sentencia la pronuncian “según su leal saber y entender”, aunque habrá de estar debidamente motivada, no siendo obligatorio, empero, fundamentarla en términos jurídicos. Por el contrario, en el desarrollo de su labor, los Jueces de Paz, sobre la base de los valores que la Constitución consagra, se orientan por la cultura y las costumbres del lugar.

Finalmente, hay que indicar que la Justicia de Paz es gratuita.

Tasas judiciales

El pago de la tasa es necesario en la generalidad de los procesos judiciales. Según la Ley 26.846 y 27.231 se hallan eximidos del pago de la tasa judicial, entre otros: Los litigantes a los que se les concede auxilio judicial (o sea, aquellos que gozan del privilegio de pobreza), los litigantes en las zonas geográficas de la República en las que, por efectos de las dificultades administrativas, se justifique una exoneración generalizada (por ejemplo, los distritos judiciales de Arequipa, Huancavelica o Puno), los demandantes en los procesos sumarios por alimentos, los denunciantes en las acciones de *Habeas Corpus* y los procesos penales con excepción de la presentación de querellas³⁵.

Desde 1987 las tasas judiciales se aplican a eventos procesales concretos. Los actos o trámites por los cuales se debe pagar una tasa varían en función de las características del procedimiento (si es contencioso o no) y de la cuantía del mismo. En general corresponden al ofrecimiento de pruebas, la interposición de recursos de apelación, nulidad y queja y por las actuaciones a realizarse fuera del local judicial.

Como la gravada es la actuación judicial, los aranceles deben ser pagados tanto por el demandante como por el demandado. Sin perjuicio de ello, la regla de distribución de costas permite que, por regla general, el perdedor pague, en definitiva, los aranceles.

Como se señaló, el importe de la tasa judicial depende de la cuantía del litigio. Así, para acceder a una instancia superior, como una apelación de autos, el pago a desembolsar por el litigante fluctúa desde 32 nuevos soles (US\$ 9,5) hasta 288 nuevos soles (US\$ 87); una apelación de sentencia de 128 (US\$ 38) a 1.152 nuevos soles (US\$ 372); por una casación a la Corte Suprema

entre 512 (US\$ 165) a 2.720 nuevos soles (US\$ 890) y, por solicitudes de medidas cautelares, de los 320 (US\$ 95) a 3.840 nuevos soles (US\$ 1.180)³⁶.

El sistema de recaudación de tasas judiciales se desarrolla a través del Banco de la Nación. El litigante o persona interesada se acerca al banco y realiza el pago de la tasa respectiva, obteniendo el recibo correspondiente. La constancia del depósito se debe acompañar en cada actuación de que se trate y los funcionarios judiciales fiscalizan que el pago se haya efectuado. Luego de haber realizado el pago, el banco ingresa al sistema el abono del mismo. Excepcionalmente se contemplan otras formas de pago; por ejemplo, en aquellos lugares donde no existen agencias del Banco de la Nación, el litigante debe efectuar el pago al Secretario del juzgado respectivo, quien a su vez, hace el depósito de lo recaudado durante un mes en la agencia más cercana³⁷.

El total de lo recaudado se gasta en una proporción de ochenta por ciento en remuneraciones y un veinte por ciento en inversiones en el sistema de justicia. (La información recopilada indica que aproximadamente la mitad de la remuneración de los jueces proviene de un bono que se paga con cargo a aranceles).

La recaudación por vía de aranceles alcanzó, durante el año 2000, al 16% del gasto total en Justicia del Perú³⁸. Según cifras del Poder Judicial peruano, se estima que el año 2004 este monto representó el 13% del presupuesto judicial. De lo anterior, se infiere que el monto total de lo recaudado por esta vía es de aproximadamente US\$ 18 millones al año³⁹.

Por último, en relación con la función administrativa, cabe destacar la actividad de la Gerencia General del Poder Judicial, la Oficina de Inspección del Poder Judicial y la Academia de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura.

Gerencia General del Poder Judicial

La Gerencia General es “el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial”⁴⁰.

Ahora bien, “la Gerencia General depende directamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que nombra a su titular. Este tiene la condición de “funcionario de confianza” y su mandato se extiende por dos años.

Las tareas administrativas, subordinadas como están a la función de gobierno, consisten en la

ejecución y aplicación de las políticas generales establecidas por los órganos gubernativos, para la consecución de los fines institucionales de manera eficaz y eficiente. La administración proporciona, pues, el soporte técnico y organizativo de apoyo al mejor desempeño de la función jurisdiccional, conforme a las directivas señaladas por el gobierno judicial”⁴¹.

En cuanto a la estructura de la Gerencia General, está integrada por una Gerencia de Administración y Finanzas, una Gerencia de Informática y una Gerencia de Personal y Escalafón Judicial.

Oficina de Inspección General del Poder Judicial

La Oficina de Inspección General del Poder Judicial es el órgano que controla la gestión administrativa, económica y financiera del Poder Judicial.

Es dirigida por un auditor general o contador público colegiado, que designa el Consejo Ejecutivo de la institución. No obstante, el Consejo Ejecutivo se halla impedido de remover, cesar o destituir al jefe de la Oficina de Inspección General sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

Academia de la Magistratura

La Academia de la Magistratura es la institución encargada de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.

Así, su ley orgánica declara que la Academia “goza de autonomía administrativa, académica y económica” y que tiene por objeto: (i) La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, (ii) la capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, y (iii) la actualización y perfeccionamiento de los mismos.

Consejo Nacional de la Magistratura

En primer lugar, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) es el órgano encargado de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, previo concurso público de méritos y evaluación personal, con la única excepción de los jueces que provengan de elección popular, como es el caso de los Jueces de Paz y de Primera Instancia cuando por ley se establezcan y se determinen los mecanismos

pertinentes. En segundo lugar, el CNM debe ratificar a los jueces y fiscales, o separarlos de la institución, cada siete años. Por último, corresponde al CNM aplicar la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y fiscales supremos, y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, a los jueces y fiscales de todas las instancias, respectivamente⁴².

El Pleno del Consejo constituye el órgano máximo de gobierno de esta entidad, siendo el encargado de fijar las políticas institucionales; aprobar los documentos de gestión y el presupuesto institucional; nombrar a los jueces y fiscales de todos los niveles, además de ratificarlos y destituirlos cuando así lo ameriten. Asimismo, el Pleno se encarga de nombrar al Presidente y Vicepresidente, declarar la vacancia de sus miembros y aprobar sus normas internas, entre otras funciones.

El Presidente del CNM es el representante legal de esta entidad y la máxima autoridad del Consejo, teniendo a su cargo la titularidad del pliego presupuestal. Tiene como principales labores dirigir y supervisar la política institucional, convocar y presidir las reuniones del Pleno y ejecutar sus acuerdos, designar a los integrantes de las Comisiones Permanentes, convocar a concurso público para la selección de magistrados y extenderles el título oficial, solicitar al Poder Judicial y al Ministerio Público información sobre los jueces y fiscales a ser ratificados, y coordinar con los titulares de otros organismos públicos.

Actualmente, los integrantes del CNM, a quienes se les denomina Consejeros, son siete. Cada una de las siguientes instancias elige a sendos consejeros: La Corte Suprema en Sala Plena, la Junta de Fiscales Supremos, los colegios de abogados del país, los rectores de las universidades nacionales y los rectores de las universidades particulares; los dos consejeros restantes son elegidos por los miembros de los demás colegios profesionales del país.

El presupuesto asignado para el año 2004 ascendió a 10.074.450 nuevos soles (o 2.963.073 dólares)⁴³.

Recursos Humanos

Según información oficial, a diciembre de 2003, el Poder Judicial cuenta con un total de 12.147 servidores a nivel nacional, entre magistrados, funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, según se observa en la tabla 1⁴⁴.

De este modo, Perú cuenta en la actualidad, con 6 jueces cada 100.000 habitantes. Por otro lado, la distribución de los magistrados, de acuerdo a su categoría, la podemos observar en la tabla 2⁴⁵.

Tabla 1
Recursos humanos Poder Judicial a diciembre de 2003

Categoría	Número de personas
Carrera Judicial - Magistrados	1.657
Funcionarios y Directivos	153
Profesionales	4.064
Técnicos	3.246
Auxiliares	1.466
Servicios "No Personales"	1.561
Total	12.147

Tabla 2
Número de jueces por categoría

Juez de Paz Letrado	377
Juez Especializado	813
Vocal Superior	430
Vocal Supremo	37
Total General	1.657

Presupuesto

El presupuesto asignado para 2004 alcanzó los 553.600,000 nuevos soles.

Tabla 3
Presupuesto Poder Judicial 2004

Año	Presupuesto (en soles de cada año)	Presupuesto (en dólares de cada año)
2001	491.699.445	140.485.555
2002	539.766.513	154.219.003
2003	590.557.601	168.730.743
2004	553.600.000	162.823.529

Como vemos en la tabla⁴⁶, el presupuesto asignado el 2004 importa un aumento de 15,9% respecto al presupuesto del año 2001. Sin perjuicio de lo anterior, esta última asignación implica una reducción de 3,5% en relación al del año 2003⁴⁷.

Acceso a la información judicial

Durante el año 2004, CEJA desarrolló un estudio sobre *Acceso a la Información Judicial en Argentina, Chile y Perú*. Respecto al Perú, se concluyó que "en general, las condiciones de acceso a la información judicial son difíciles para el común de las personas. En las instituciones del sistema judicial no existen normas sobre transparencia informativa destinadas a informar al público sobre sus derechos, las vías procesales existentes, las vías de queja, y en general, sobre cómo ubicarse y desen-

volverse dentro de estas entidades. Tampoco existen normas que determinan cuál información es privada o reservada o qué tipo de información se produce en cada entidad. Esto explica por qué en cada una de ellas los funcionarios llenan estas carencias de manera totalmente informal, según parámetros totalmente empíricos”⁴⁸.

Tribunal Constitucional

En Perú, “el sistema de justicia constitucional es complejo, ya que tanto el Tribunal Constitucional (TC) como el Poder Judicial tiene las dos principales funciones asignadas a la justicia constitucional: El control constitucional y la protección de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución”⁴⁹.

Por un lado, el Tribunal Constitucional tiene la competencia exclusiva del control de constitucionalidad concentrado y, por el otro, el Poder Judicial tiene encomendado el control de constitucionalidad difuso.

En el caso de los procesos constitucionales que protegen los diversos derechos fundamentales que reconoce la Constitución, ocurre lo mismo: El Tribunal Constitucional conoce, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de acciones de amparo, hábeas corpus, hábeas data y acción de cumplimiento, iniciados ante los jueces respectivos y el Poder Judicial conoce, en primera y segunda instancia, los procesos constitucionales que protegen los derechos fundamentales.

De conformidad con el artículo 201 de la Constitución, el TC está integrado por siete magistrados que son elegidos por el Congreso de la República, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. En la actualidad el TC funciona con la totalidad de sus miembros y el vencimiento del mandato en el cargo de magistrado constitucional es de cinco años.

El TC posee una sola sede, que se encuentra en Lima.

El presupuesto asignado para el año 2004 ascendió a 10.010.794 nuevos soles (lo que equivale a 2.944.351 dólares)⁵⁰.

Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia (MINJUS) forma parte del Poder Ejecutivo. “Tiene por función brindar asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y al Consejo de Ministros, así como promover una eficiente y pronta administración de justicia, vincu-

lando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, Ministerio Público y otras entidades. Además, debe estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación y códigos; sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión; coordinar y evaluar la defensa judicial de los intereses y derechos del Estado y normar y supervisar la función registral, notarial y de fundaciones. Asimismo, asegura una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario y en el Sistema Nacional de Archivos. Complementariamente, ejerce la función de promover la conciliación, mediante la promoción, autorización y supervisión del funcionamiento de los centros de conciliación y de capacitación de instituciones públicas o privadas”⁵¹.

Estructura

El Ministro de Justicia es la máxima autoridad y responsable político del Sector Justicia. Como tal, establece los objetivos, dirige y ejecuta la política del Sector, en armonía con las disposiciones constitucionales, la política general del Estado y los planes de Gobierno. Además, ejerce la supervisión y control de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector. Por último, coordina con los demás Ministerios y Organismos de la Administración Pública las acciones que corresponda.

Lo secundan en su labor de Alta Dirección –que es el más alto nivel de conducción y dirección del Ministerio de Justicia– el Despacho Viceministerial y la Secretaría General⁵².

Bajo la dirección del Ministro de Justicia existen tres órganos de línea: La Dirección Nacional de Justicia (dentro de la cual se ubica la Dirección de Coordinación con la Administración de Justicia, la Dirección de Servicio Civil de Graduandos y la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares), la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Técnica de Conciliación.

Asimismo, cuenta con varios órganos colegiados encargados de tareas vinculadas a la administración de justicia, como el Consejo de Defensa Judicial del Estado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo de la Orden del Servicio Civil, la Comisión Permanente de Calificación de Indultos, la Comisión Evaluadora para la Aplicación de la Ley de Arrepentimiento y la Comisión de Conmutación de la Pena.

Por último, cabe señalar que el Ministerio de Justicia no cuenta con dependencias en ningún otro lugar del país, además de Lima.

Presupuesto

El presupuesto asignado para el año 2004 ascendió a 24.211.878 nuevos soles (equivalentes a 7.121.140 dólares). La siguiente tabla⁵³ muestra las variaciones del presupuesto en los últimos 4 años.

Tabla 4
Presupuesto Ministerio de Justicia 2004

Año	Presupuesto (en soles de cada año)	Presupuesto (en dólares de cada año)
2001	40.862.862	11.675.103
2002	25.399.979	7.257.136
2003	37.273.331	10.649.523
2004	24.211.878	7.121.140

Tal como puede apreciarse, el financiamiento del Ministerio de Justicia ha tenido incrementos y reducciones. Así, aun cuando el presupuesto del año 2003 había aumentado un 46,7% respecto al de 2002, el del 2004, comparado con el del año anterior, sufrió una merma cercana al 33%⁵⁴.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

Según el Plan Estratégico Institucional 2001-2005 del MINJUS, en este periodo se ha considerado como meta estratégica ampliar en 31% la cobertura de los servicios jurídico-legales a nivel nacional.⁵⁵

También en el periodo se ha propuesto como meta el desarrollo de una serie de acciones vinculadas con el otorgamiento del indulto, derecho de gracia, beneficio de conmutación de penas, en donde se tiene previsto que hasta el 2005 se atiendan 5.000 expedientes para indulto y 2.500 para derecho de gracia, además de 5.800 beneficios complementarios para los comprendidos en la Ley de Arrepentimiento.

Cabe destacar en esta relación de planes a realizar, el proyecto denominado *Sistema Integrado de Administración de Justicia*, de agosto del 2003, por el cual se pretende elaborar un sistema integrado de diversas instancias involucradas en el proceso de administración de justicia: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y Ministerio de Justicia buscando, en una primera etapa, interconectar el Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio de Justicia, sobre la información de los internos, que automatice el proceso de administración de los registros de los internos en el sistema penitenciario nacional desde su ingreso hasta su salida, teniendo en cuenta los eventuales traslados entre los centros de reclusión. El sistema implantado estará en condiciones

de registrar la información que sustente la ubicación de los internos, datos personales (odontograma, alias, rasgos físicos, huellas y fórmulas dactiloscópicas), evaluaciones psicológicas y conductas, entre otros aspectos.

La Defensa de Oficio

La Defensa de Oficio “es el patrocinio legal gratuito que presta el Estado, a través de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, a aquellas personas de escasos recursos que participan en procesos penales, desarrollados ante el fuero común o militar, así como en los juzgados especializados de familia, o que se encuentran sometidas a investigación policial y/o internas en los establecimientos penitenciarios”⁵⁶.

El fundamento de esta institución se encuentra en la necesidad de garantizar la igualdad a las partes a lo largo del proceso, a través de la representación profesional y de todos los beneficios que esta conlleva. Nace como una obligación, independientemente de la voluntad de las partes, pudiendo incluso ser impuesta contra el deseo del imputado⁵⁷.

La Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, dependiente de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia del Perú, es la entidad encargada de la conducción, promoción, coordinación y supervisión del Sistema de Defensoría de Oficio.

La Defensoría de Oficio, como órgano integrante del Ministerio de Justicia, solo tiene dependencias en Lima. Sin perjuicio de esto, algunos defensores públicos asumen el rol de coordinadores en su Módulo, Distrito Judicial o especialidad, en el ejercicio de las funciones en la relación con los usuarios y en la comunicación de ciertos aspectos con la sede central.

Recursos humanos y presupuestarios

A inicios de 2004, el Ministerio de Justicia contaba a nivel nacional, con 283 Defensores de Oficio⁵⁸. Por ende, el número de Defensores de Oficio por cada 100.000 habitantes es de 0,96.

Al ser un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, el presupuesto de la Defensa de Oficio constituye una partida del financiamiento asignado al ministerio.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

En este ámbito destaca el proyecto *Institucionalización de la Defensa de Oficio* que, a un costo de

US\$ 1.320.630, pretende el desarrollo de seis áreas prioritarias para la ampliación y mejora del acceso a la justicia a través de la Defensoría de Oficio, entre las que destacan la revisión de su marco legal; un nuevo diseño de los mecanismos de orden administrativo; el mejoramiento de los recursos humanos, la instauración de mecanismos de control al desempeño y un programa de apoyo a internos procesados⁵⁹.

A lo anterior se suma que, en el contexto del convenio suscrito entre el Estado peruano y la Unión Europea, cuyo objeto es aportar a la reforma del sistema de justicia del Perú, se ha establecido como prioridad la reestructuración y fortalecimiento del Servicio Nacional de Defensa de Oficio⁶⁰.

Ministerio Público

El Ministerio Público “es el organismo autónomo instituido para coadyuvar a la correcta administración de justicia mediante la solicitud de tutela a favor de intereses públicos y sociales –en este punto destaca la titularidad de la acción penal y su relevante participación en estos procesos–, siguiendo los principios que lo inspiran, las funciones que aborda y ejerciendo las atribuciones que las normas le otorgan”⁶¹. En otras palabras, su función dentro de la administración de justicia es representar a la sociedad en general y, en el ámbito penal, detentar la titularidad de la acción penal y dirigir la investigación de los hechos.

Estructura

El Fiscal de la Nación es la máxima autoridad del Ministerio Público, por lo que sus atribuciones están reguladas principalmente en la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP). De ese modo, el artículo 64 de dicha norma indica que este fiscal representa a su institución y su autoridad se extiende a todos los funcionarios que la integran. Por otra parte, el artículo 30 de la LOMP explica que es titular del pliego, mientras que el 65 destaca que le corresponde presidir la Junta de Fiscales Supremos. Asimismo, está encargado de nombrar a los fiscales provisionales y elaborar el listado de plazas vacantes de magistrados, a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura⁶².

Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos, por un periodo de tres años reelegible a dos años más.

De igual modo, la Junta de Fiscales es el organismo colegiado de dirección y gobierno del Ministerio Público. Este órgano es el que está constituido para debatir los aspectos institucionales y adoptar

las decisiones más importantes para el desenvolvimiento del Ministerio Público, entre las que destaca la aprobación del proyecto de presupuesto y la deliberación de los asuntos disciplinarios.

A la cabeza del Ministerio Público está el Fiscal de la Nación y, debajo de él, “existe una organización jerárquica establecida de acuerdo con la organización del Poder Judicial. Así, las Fiscalías Supremas están en el nivel de la Corte Suprema; las Fiscalías Superiores en lo penal y civil corresponden a las salas especializadas de cada corte de justicia; y finalmente están las Fiscalías Provinciales especializadas también en lo penal, lo civil y la familia, que corresponden a los juzgados especializados”⁶³.

Recursos humanos y presupuestos

A inicios de 2004, el Ministerio Público contaba con un total de 698 fiscalías operativas distribuidas en 1 Fiscalía de la Nación; 5 Fiscalías Supremas; 109 Fiscalías Superiores; 540 Fiscalías Provinciales y 43 Fiscalías Especiales de Prevención del Delito⁶⁴.

La mayoría de las fiscalías se concentra en el distrito judicial de Lima con 140 fiscalías (20,06 %), siguiéndole en orden Arequipa con 37 (5,30 %), Cusco con 34 (4,87 %) y La Libertad con 32 (4,58 %) fiscalías.

A octubre de 2003, el Ministerio Público tenía 1.550 fiscales, distribuidos de la siguiente manera: Una Fiscal de la Nación; 6 fiscales supremos; 11 fiscales adjuntos supremos; 116 fiscales superiores; 115 fiscales adjuntos superiores; 574 fiscales provinciales y 727 fiscales adjuntos provinciales, de los cuales 109 fiscales conforman el pool en algunos de los diferentes distritos judiciales a nivel nacional⁶⁵.

La distribución según la especialidad por áreas a nivel nacional, indica que la mayoría de los fiscales atienden asuntos penales, siendo estos un total de 659 fiscales, seguido de los que atienden asuntos penales y civiles (Fiscalías Mixtas) con 483 fiscales; asuntos de familia con 112 fiscales; asuntos civiles con 91 fiscales; asuntos de tráfico ilícito de drogas con 27 fiscales; prevención del delito con 57 fiscales y 121 fiscales en las diferentes especialidades (incluye al Fiscal de la Nación, contencioso-administrativo, control interno, turismo, entre otros).

El año 2004 el número de fiscales se incrementó a 1.663 (o sea, 6 fiscales cada 100.000 habitantes). Además, existían 2.811 funcionarios dedicados a labores administrativas⁶⁶.

El presupuesto asignado para el año 2004 ascendió a 270.382.000 nuevos soles (equivalentes

a 79.524.117 dólares). Esto implicó una reducción de 0,4%⁶⁷ respecto al presupuesto del año 2003, que había alcanzado los 279.387.506 nuevos soles (79.825.001 dólares)⁶⁸.

Tabla 5
Presupuesto Ministerio Público 2004

Año	Presupuesto (en soles de cada año)	Presupuesto (en dólares de cada año)
2001	179.278.801	51.222.514
2002	236.603.165	67.600.904
2003	279.387.506	79.825.001
2004	270.382.000	79.524.117

La Defensoría del Pueblo

De acuerdo con el artículo 162 de la Constitución Política, “corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración del Estado, velando para que las autoridades y funcionarios de las diversas instituciones públicas cumplan con sus responsabilidades y atiendan debidamente a la población; y supervisar la prestación de los servicios públicos a la población, tales como energía eléctrica”⁶⁹.

La máxima autoridad de la institución es el Defensor del Pueblo, quien es elegido por el Congreso de la República por un término de cinco años.

En la actualidad, la Defensoría del Pueblo se organiza tanto por áreas temáticas como por el ámbito territorial. Respecto a lo primero, la Defensoría del Pueblo cuenta con una serie de defensorías y programas especializados, como son: La Defensoría Especializada en Asuntos Constitucionales; la Defensoría Especializada para los Derechos de la Mujer; la Defensoría Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad; la Defensoría Adjunta para la Administración Estatal; la Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos; el Programa de Comunidades Nativas y el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.

Con respecto a su organización territorial, cabe destacar que a pesar de su corta existencia (1996), la Defensoría del Pueblo ha logrado un importante despliegue de sus oficinas a lo largo y ancho de Perú. En la actualidad, esta institución cuenta con oficinas regionales en las ciudades de Lima, Arequipa, Ayacucho, Trujillo, Cusco, Piura, Iquitos y Huancayo, además de oficinas descentralizadas en los conos Norte, Centro y Sur de

Lima Metropolitana, en el Callao y en las ciudades de Tacna, Puno, Puerto Maldonado, Huancaavelica, Satipo, Huanuco, Cajamarca y Jaén.

El presupuesto asignado para 2004 ascendió a 26.317.712 nuevos soles (7.740.503 dólares)⁷⁰.

Policía del Perú

La Policía Nacional es una institución única, dependiente del Poder Ejecutivo, que tiene por misión garantizar la seguridad y tranquilidad pública en todo el territorio peruano permitiendo a las personas alcanzar su pleno desarrollo. El artículo 166° de la Constitución Política señala que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; presta protección y ayuda a las personas y a la sociedad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados; previene, investiga y combate la delincuencia; y vigila y controla las fronteras nacionales.

Al año 2004 la Policía Nacional contaba con 90.093 efectivos, de los cuales el 9% son oficiales policías, el 73% suboficiales policías, el 4% oficiales de servicios, el 0,1% personal con estatus de oficial y el 14% especialistas de servicios⁷¹.

Cabe destacar que en 1990, con una población aproximada de 22 millones de habitantes, el Perú contaba con 129 mil policías. Catorce años después, la población peruana bordea los 27 millones de habitantes y el número de efectivos que posee la Policía Nacional alcanza a los ya mencionados 90.093 efectivos.

2. Los procedimientos

Causas penales

El proceso penal se rige según una normativa de 1940, más algunos artículos del Código Procesal Penal aprobado en 1991, relativas al principio de oportunidad, medidas cautelares de carácter personal, libertades por exceso de extensión y diligencias especiales. Se distinguen dos procedimientos: el ordinario y el sumario.

El procedimiento ordinario tiene tres etapas bien definidas. La *etapa de instrucción* está a cargo del juez penal. Sin embargo, con la entrada en vigencia –completa y definitiva– del nuevo Código Procesal Penal, el inicio y dirección de la investigación queda en manos del fiscal. En la actualidad, tras la recopilación de los antecedentes, el juez y el fiscal emiten informes finales que,

sumados a las actuaciones sumariales, se elevan a la sala penal superior. La *etapa intermedia* se lleva a cabo ante la sala penal superior, que es un órgano colegiado integrado por tres vocales superiores. En ella interviene el fiscal superior, en representación del Ministerio Público. Tiene por objeto establecer si existe fundamento suficiente para enjuiciar a una persona y, en su caso, si cabe archivar las actuaciones frente a la ausencia de elementos de convicción acerca de la existencia del delito o de la responsabilidad del imputado. Emitida la acusación fiscal, el tribunal debe emitir el auto de enjuiciamiento y dar paso al juicio oral. La *etapa de enjuiciamiento* se realiza ante la citada Sala Penal Superior. Está destinada a verificar las afirmaciones de las partes mediante la actividad probatoria. El juicio oral exige la presencia obligatoria del acusado y del imputado. Contra la sentencia emitida por la Sala Penal Superior procede *recurso de nulidad* ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; no está previsto un previo recurso de apelación⁷².

El procedimiento sumario, por su parte, prevé dos instancias. Solo hay dos etapas a cargo del juez penal; no existe juicio oral. El juez sentencia con el solo mérito de las actas sumariales. La etapa de instrucción es de 60 días prorrogables a 30 días más. Al término del sumario, el fiscal provincial pide el sobreseimiento o formula acusación; el juez emite auto de sobreseimiento o sentencia, luego de correr traslado de la opinión fiscal a las demás partes. Contra el fallo procede recurso de apelación ante la Corte Superior de Justicia. Por último, cabe señalar que cerca del 80% de los procesos penales se tramita de acuerdo a este procedimiento.

Causas civiles

El procedimiento para causas civiles en Perú se rige por el Código Procesal Civil de 1993. Un informe del PNUD declaró que este cuerpo normativo “se inscribe entre los más avanzados de América Latina, pues se inspira en los principios de oralidad, inmediación y concentración, atribuyendo al juez un activo papel en el desarrollo del proceso”⁷³.

Sin embargo, según este mismo informe, el procedimiento presenta algunos inconvenientes en la práctica, como la excesiva intervención del juez en trámites innecesarios, la escrituración de ciertas actuaciones que burocratizan el proceso y la ineficacia de la ejecución forzosa.

Con todo se caracteriza el Código Procesal Civil por establecer principalmente tres tipos de

procedimientos contenciosos, uno de tramitación ordinaria, denominado proceso de conocimiento, uno abreviado y uno sumarísimo. El primero de estos procesos, el de conocimiento, procede toda vez que la estimación patrimonial del petitorio sea mayor de trescientas Unidades de Referencia Procesal⁷⁴, no tenga una vía procedimental propia, el juez así lo estime por ser la cosa objeto del litigio no apreciable pecuniariamente y finalmente, si el demandado considere que la cuestión debatida fuere solo de derecho (Art. 475 CPC). El procedimiento abreviado por su parte, será procedente cuando la pretensión se refiera a las siguientes materias, expropiación, tercería, retracto, título supletorio, prescripción y rectificación de áreas o linderos, también cuando se persiga la impugnación de un acto o resolución administrativa, o cuando la pretensión tenga un petitorio de una estimación patrimonial mayor de veinte y hasta trescientas Unidades de Referencia Procesal.

La diferencia entre ambos procedimientos está dada por la materia que en ellos se sustancia, sin embargo a nivel procesal, los trámites son muy similares. En efecto, ambos comienzan con una Demanda, sigue la Contestación, eventualmente podrá realizarse una audiencia de saneamiento (en la generalidad de los casos previstos por el Código no se realizará esta audiencia y el juez dictará un auto de saneamiento), terminada la cual el juez cita a las partes a una conciliación (en el procedimiento sumario la conciliación se desarrolla simultáneamente con la audiencia de saneamiento). Sin perjuicio de lo anterior y pese al resultado de la audiencia de conciliación, se autoriza a las partes en cualquier estado del proceso, siempre que no se haya expedido sentencia en segunda instancia, a realizarla. Posteriormente, se efectúa la audiencia de pruebas, audiencia oral a la que el Juez debe asistir, bajo pena de nulidad del proceso (Art. 202). Finalizados estos trámites, se le concede un plazo al juez para dictar sentencia, que en el caso del proceso de conocimiento es de 50 días y en el abreviado de 25 días. Con todo, si el proceso se desarrolla normalmente no debiera tardar más de 150 días para el proceso de conocimiento y 70 días para el sumario.

Finalmente, cabe destacar la facultad que se le otorga al juez para terminar anticipadamente el proceso, a través de lo que denomina el Código, el juzgamiento anticipado, facultad que le permite expedir sentencia sin admitir más trámite de parte de los intervinientes (Art. 473).

3. Volumen y movimiento de causas

La siguiente tabla da cuenta del número de casos que durante 2003 fueron puestos en conocimiento del Poder Judicial⁷⁵:

Tabla 6
Casos ingresados al Poder Judicial en 2003

Grado jurisdiccional	Expedientes ingresados año 2003
Salas Cortes Superiores	195.394
Juzgados Especializados y Mixtos	496.976
Juzgados de Paz Letrados	392.593
Total	1.084.963

En la siguiente tabla se indica además el número de causas que se encontraban pendientes o sin resolver al inicio de 2003⁷⁶. Sumadas estas causas a los expedientes ingresados podemos obtener la carga de trabajo por juez, y calcular la carga de trabajo promedio por juez.

Tabla 7
Carga de trabajo por juez 2003

Grado jurisdiccional	Ingresos 2003	Pendientes al inicio del 2003	Número de jueces	Carga de trabajo por juez
Cortes Superiores	195.394	50.840	430	573
Juzgados Especializados y Mixtos	496.976	812.586	813	1.611
Juzgados de Paz Letrados	392.593	430.989	377	2.185

Tal como señalan las cifras expuestas, los jueces de paz letrados son los que soportan una mayor carga de trabajo, ascendiente a 2.185 expedientes anuales por cada uno. Por su parte, los jueces especializados deben conocer, como promedio 1.611 controversias al año. A su vez, los vocales de las Cortes Superiores debieron conocer 573 casos, en promedio, el año 2003.

Tabla 8
Expedientes ingresados y resueltos 2003

Grado jurisdiccional	Ingresos 2003	Resueltos 2003	Tasa de resolución %
Cortes Superiores	195.394	149.612	76,5
Juzgados Especializados y Mixtos	496.976	362.317	72,9
Juzgados de Paz Letrados	392.593	343.883	87,6
Total	1.084.963	855.812	78,8

Si comparamos el número de expedientes ingresados con las cifras de expedientes resueltos, podemos apreciar la dimensión de la carga de trabajo en los juzgados y salas del Poder Judicial⁷⁷. En 2003 ingresaron 1.084.963 expedientes, los que sumados al 1.294.415 de casos pendientes de años anteriores, nos entrega un acumulado de 2.379.378 de expedientes. Si el sistema solo está en condiciones de resolver 855.812 expedientes, existen, al inicio de 2004, 1.523.566 de causas pendientes, a las que se deberán agregar las que ingresen ese año. Según la CERIAJUS, esto implica “que un alto número de usuarios del sistema no recibe atención oportuna y que el Poder Judicial no está en capacidad material de asumir todo el trabajo para el que es requerido por los justiciables”.

4. Tasa de delitos

Tal como señala Carlos Basombrío en su estudio “Perú 2003: Inseguridad ciudadana y delito común. Percepciones y realidades”, las cifras sobre esta materia “son muy poco confiables y dispersas” y la elaboración de un sistema estadístico bien desarrollado “es todavía una tarea pendiente para la Policía Nacional y el Ministerio del Interior”. Por ende, los datos que se entregan a continuación constituyen solo una aproximación de lo que ocurre en Perú con algunos de los delitos de mayor connotación social.

En el caso de homicidio, las cifras hablan de cierta tendencia estable en los últimos años. El 2000 se registraron a nivel nacional, 1.302 homicidios; el 2001, la cifra llegó a 1.294; el 2002 se redujo a 1.041; y, finalmente, el año 2003 (proyectando los resultados del primer trimestre) ascendieron a 1.072, lo que equivale a una tasa de 4 homicidios cada 100.000 habitantes⁷⁸.

Los datos existentes para los secuestros, violaciones y robos agravados, correspondientes al año 2002, se detallan en la siguiente tabla⁷⁹:

Tabla 9
Número de denuncias por delito 2002

Delito	Homicidio	Secuestro	Violación	Robo agravado
Número de denuncias	1.041	158	1.285	12.652
Tasa por cada 100.000 habitantes	4	1	5	47

5. Población penal y situación penitenciaria

El Instituto Nacional Penitenciario (en adelante INPE) “es el organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario, cuyo fin es velar por la atención y cuidado de los procesados, sentenciados y liberados, rehabilitando a los sentenciados para su reinserción social”⁸⁰.

En consecuencia, el INPE “es la entidad a la cual compete cumplir con la misión de la resocialización del penado, pero además, garantizar que la pena privativa de libertad se ejecute en condiciones compatibles con la dignidad de la persona y el respeto de los derechos fundamentales, dentro del marco jurídico propio del Estado de Derecho”⁸¹.

El INPE cuenta con 5.088 funcionarios y trabajadores⁸².

El año 2004 recibió un presupuesto de 145.901.409 nuevos soles (equivalentes a 42.912.179 dólares)⁸³.

La población penitenciaria de Perú asciende a 29.581 internos, de los cuales 27.498 son varones y solo 2.083 mujeres⁸⁴. Esto significa que en Perú hay 109 internos cada 100.000 habitantes.

Desde 1991 esta población se ha visto incrementada en 111% (desde 13.964 a 25.581 internos). Ello constituye un grave problema, ya que no se ha ampliado en los mismos niveles la capacidad de albergue, presupuesto y servicios penitenciarios.

Se debe considerar el porcentaje de crecimiento anual: La población penitenciaria del año 2003 incrementó en un 8% la existente el año 2002. El problema de la masificación se conecta directamente con el alto número de internos sin condena, que supera largamente el de sentenciados o condenados. Solamente el 30,8% de los internos tiene sentencia firme, mientras que el 69,2% ostenta la calidad de procesado.

El INPE tiene una infraestructura carcelaria conformada por un total de 82 establecimientos penitenciarios. La capacidad de albergue a nivel nacional es de 19.025 internos. Considerando que la población penitenciaria es de 29.581 personas, tenemos una sobrepoblación penal de 10.556 internos (el 55 %)⁸⁵.

El presupuesto para la alimentación de los internos por día es de 3,50 nuevos soles (un dólar), según un aumento reciente. Con este presupuesto se entiende que se deben cubrir las necesidades de las tres comidas diarias, así como los insumos correspondientes para su preparación (combustible, agua y luz, entre otros factores)⁸⁶.

Asociada directamente con la alimentación se encuentra la salud penitenciaria. El INPE cuenta a ni-

vel nacional con 58 médicos, 23 dentistas, 23 obstetras, 18 enfermeras y 15 profesionales que prestan servicios especializados (nutricionistas, tecnólogos médicos, biólogos, químico-farmacéuticos), lo que da un total de 137 profesionales de la salud. Esto significa que existe un médico cada 510 internos y un profesional o técnico de salud cada 216 internos.

La administración penitenciaria cuenta con 75 asistentes sociales a nivel nacional. Por ende, hay un asistente social cada 394 internos.

En relación con el servicio psicológico, el número de psicólogos profesionales en la administración penitenciaria es de 117, es decir, 1 cada 252 internos. Esta situación determina que la labor de estos profesionales se limite básicamente a la atención de beneficios penitenciarios. Las terapias de grupo o individuales son bastante limitadas.

Por resolución ministerial de fecha 24 de septiembre de 2002, se formó la Comisión Especial encargada de elaborar el *Proyecto del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario*, el que fue definitivamente aprobado el 20 de mayo de 2003.

Este plan, “que considera que el actual sistema penitenciario no cumple con los estándares mínimos de las Naciones Unidas, busca concretar un régimen penitenciario que satisfaga las normas internacionales”⁸⁷.

Entre las medidas resaltantes está por ejemplo, la necesidad de establecer planes de construcción y ampliación de la infraestructura penitenciaria en el corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de eliminar el grave hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

Se busca, asimismo, rediseñar la estructura orgánica del INPE y preparar los instrumentos de gestión correspondientes. También se plantea crear juzgados de ejecución penal para ejercer el control jurisdiccional sobre la ejecución de las penas y conseguir una mayor celeridad y seguridad en la expedición de resoluciones relacionadas con la concesión de beneficios penitenciarios.

Con respecto al desarrollo laboral de los internos durante el cumplimiento de su pena, se señala que es necesario crear, al interior de los establecimientos penitenciarios, centros de producción orientados a una perspectiva empresarial. De esta manera, se diseñarán programas que respondan a un criterio gerencial, en los que se incorporará a personal profesional y técnico encargado del control del trabajo, lo que permitirá la capacitación, actualización y profesionalización de los internos.

Respecto al área de asistencia legal, se determina que es necesario habilitar módulos de atención que brinden una asistencia adecuada a las necesidades del interno.

En conclusión, con el *Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario* se intenta diseñar un nuevo régimen que permita cumplir de mejor manera la tarea resocializadora, incorporando nuevos programas y técnicas rehabilitadoras, desde una perspectiva global que integre tanto al personal a cargo de esta tarea como a los propios internos.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

Por muy diversas razones, entre las que destacan “la aguda crisis del Poder Judicial, el crecimiento de la conflictividad, la complejidad de las relaciones comerciales y la necesidad de impulsar una cultura de paz”, se viene fomentando el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC) como instrumentos de procesamiento y composición de la conflictividad inherente a la vida en sociedad.

El alto índice de desaprobación del Poder Judicial –que supera el 80%– así como la alta congestión en el trámite de los procesos –con más de 1.200.000 causas pendientes–, muestran con claridad el desbordamiento de los servicios estatales de solución de conflictos, lo que llega a generar opiniones en el sentido que “la dilación excesiva de los juicios y la degradación de la calidad de los pronunciamientos, está llevando en la práctica a un estado virtual de negación del acceso a la justicia”⁸⁸.

Sin pretender que la solución integral de tan señalados problemas pase única o principalmente por el fomento de los MARC, “en el Perú se han materializado algunas alternativas dirigidas a generarles a estos un espacio para que sirvan como instrumentos destinados a modificar la actual cultura de solución judicial de las disputas y ayuden a aliviar los agudos problemas de carga procesal antes mencionados. Cabe destacar, entre estas medidas, la promulgación de la Ley General del Arbitraje en 1992 y la Ley de Conciliación Extrajudicial en 1997”⁸⁹.

El Arbitraje. En Perú, “el ámbito de las materias que pueden someterse a arbitraje está restringido a las controversias sobre las cuales las partes tienen facultad de disposición, excluyéndose expresamente, por el artículo 1 de la Ley General del Arbitraje, las siguientes:

- Las que versan sobre el estado o la capacidad civil de las personas, así como las relativas a

bienes o derechos de incapaces sin contar con previa autorización judicial

- Aquellas sobre las que ha recaído resolución judicial firme, salvo las consecuencias patrimoniales que surjan de su ejecución, en cuanto conciernan exclusivamente a las partes del proceso
- Las que interesan al orden público o que versan sobre delitos o faltas; y
- Las directamente concernientes a las atribuciones y funciones del imperio del Estado o de las personas o entidades de derecho público.

Estas exclusiones no hacen sino apuntalar la naturaleza privada del arbitraje, marcando límites respecto de aquellos temas que no pueden ser dispuestos por las partes del conflicto (orden público), debiendo agregarse que explícitamente se considera que pueden ser sometidas a arbitraje “sin necesidad de autorización previa, las controversias derivadas de los contratos que el Estado peruano y las personas de derecho público celebren con nacionales o extranjeros domiciliados, así como las que se refieren a sus bienes”⁹⁰.

En el Perú, la utilización del arbitraje ha venido creciendo sin pausa, aunque todavía no se puede hablar que esta institución tenga una gran importancia dentro del conjunto de las dedicadas a la solución de conflictos⁹¹.

Aunque dentro de las diversas modalidades la más numerosa es la del arbitraje ad hoc y colegiado, hay cierta tendencia hacia el arbitraje institucional. Esto se debe a que cuenta con reglas procesales conocidas al momento de pactar el tránsito por esta vía procesal, así como una infraestructura especializada que genera una sensación de mayor seguridad jurídica y más eficiencia.

La Conciliación. A través de la Ley Nro. 26.872 de noviembre de 1997 el Estado decidió declarar de interés nacional la institucionalización y el desarrollo de la Conciliación en el Perú, como mecanismo alternativo de solución de conflictos dentro del objetivo de promover un mayor acceso a la justicia⁹².

Por lo señalado, en sede propiamente extrajudicial, desde febrero de 1998 está vigente la Ley de Conciliación. Si bien esta ley estableció una suerte de periodo de prueba de dos años, la conciliación extrajudicial obligatoria, realizada antes de acudir a una instancia judicial viene rigiendo desde el 1 de marzo de 2001 en las ciudades de Lima, Callao, Arequipa y Trujillo.

En la práctica, esto significa que “en determinadas materias señaladas por norma, antes de acudir a una sede judicial el ciudadano debe, obligatoriamente, intentar conciliar en un centro especializa-

do; de no hacerlo, su demanda no será admitida. Esto no quiere decir que este ciudadano tiene que asistir a la audiencia y menos aceptar un acuerdo que no lo favorezca, lo que se promueve es el intento de conciliar, más allá que como resultado de ello, se llegue o no a un acuerdo”⁹³.

Las materias en que procede este mecanismo son todas aquellas que sean de libre disponibilidad de las partes y que no afecte a terceros⁹⁴. Adicionalmente, existen algunas materias en el ámbito de la relación familiar que también pueden ser resueltas a través de la conciliación, como el derecho de alimentos, la tenencia y el régimen de visitas. Los temas referidos a derechos laborales pueden ser materia de conciliación siempre y cuando no afecten el principio de irrenunciabilidad de derechos, es decir, de respeto por aquellos derechos mínimos señalados en la ley y que no pueden ser objeto de negociación.

Respecto a los centros de conciliación, estos han experimentado un importante auge⁹⁵. En enero de 2001 se habían autorizado 57 centros de conciliación y acreditado, aproximadamente, 5.500 conciliadores. Tres años después existe una cifra diez veces mayor: 576 centros de conciliación autorizados y 16.465 conciliadores acreditados⁹⁶.

Este incremento de centros de conciliación ha generado una guerra de tarifas. El resultado “son conciliaciones a costos de 20 o 30 nuevos soles y prácticas impropias que vulneran los dispositivos legales vigentes y que convierten a la conciliación en un mero formulismo legal que la desnaturaliza por completo, amén de hechos delictivos en donde las conciliaciones son ficticias. En muchísimos casos la conciliación se ha visto como un negocio y no como un servicio al justiciable en búsqueda de una cultura de paz que disminuya ostensiblemente la litigiosidad en el Perú”⁹⁷.

Por otro lado, resulta importante señalar “que no existen datos concluyentes que permitan afirmar que la implantación de la conciliación haya reducido el ingreso de causas en el Poder Judicial, aunque hay cierta información que alienta la difusión de estos medios alternativos como parte de las políticas públicas de modernización de los sistemas de justicia. Los datos señalan que el Poder Judicial ha tenido menos ingresos de demandas en aquellos lugares donde la obligatoriedad de la conciliación está vigente; sin embargo, no hay forma de concluir que esto se deba directamente a la conciliación, pues se podría señalar como hipótesis que en estos casos las personas ya no demandan puesto que los costos de los procedimientos de conciliación les desincentivan a iniciar un proceso judicial”⁹⁸.

Un estudio efectuado por la Secretaría Técnica de Conciliación del Ministerio de Justicia revela que, en los centros de conciliación gratuitos del Ministerio de Justicia y en los centros de conciliación privados, existe un importante porcentaje de casos tramitados en los que se registra la inasistencia de las partes. “En el caso de los centros de conciliación gratuitos, en el primer trimestre del año 2002 la inasistencia de una o ambas partes o el desconocimiento de domicilio corresponde al 50% de los casos tramitados, lográndose el 40% de acuerdos entre las partes. Una lectura más optimista, sin embargo, demuestra que en los casos en que las partes asisten, se logra el 80% de acuerdos. Este porcentaje se reduce por el lado de los centros de conciliación privados, donde se mantiene una constante desde que se inició la obligatoriedad en Arequipa, Trujillo, Lima y Callao: el grado de inasistencia a las audiencias de conciliación puede llegar hasta el 60%, pero, de asistir ambas partes, se logra poco más del 60% de acuerdos con las partes asistentes”⁹⁹.

Raza y administración de justicia

En un estudio realizado por CEJA sobre *Sistema Judicial y Racismo Contra Afrodescendientes* se señaló que en las cárceles peruanas “se concentra una importante población afrodescendiente, la que se encuentra en condiciones muy deplorables y muchas veces sin siquiera saber los motivos de su encierro (el que, en algunas ocasiones, se prolonga mucho más allá de lo aceptado por los estándares de derechos humanos). Suele decirse que el afroperuano es el sujeto más vulnerable del sistema penal”. Y más adelante, que “en relación con la composición racial del sistema de administración de justicia, tampoco existen datos empíricos, pero en base a los testimonios de quienes se desempeñan en él, se pudo constatar que, cuando hay funcionarios de raza negra al interior de algún órgano –como la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía o el Consejo Nacional de la Magistratura, además de los propios Tribunales–, estos suelen ocupar puestos de muy poca responsabilidad, como, por ejemplo, el encargado de llevar la documentación de un lado a otro o semejantes”¹⁰⁰.

Profesión legal

En Perú existen más de 70.000 abogados. Esto equivale a 262 abogados cada 100.000 habitantes.

Para el ejercicio de la abogacía en Perú, se exige la inscripción en uno de los colegios departamentales de la profesión correspondiente. Esto los habilita para patrocinar en todo el territorio nacional¹⁰¹.

En el año 2004 existían 47 universidades peruanas que impartían la carrera de Derecho. De estas, 18 eran públicas y 29 privadas¹⁰².

En cuanto al número de estudiantes de Derecho existentes en Perú, en 2003 era de 44.153, es decir, 165 cada 100.000 habitantes.

En Perú, la colegiación de los abogados es obligatoria¹⁰³. Existen 27 colegios de abogados, correspondiendo cada uno de ellos a un distrito judicial.

El control disciplinario está en manos de los colegios de abogados. Por ejemplo, en el sitio web del Colegio de Abogados de Lima, se entrega una lista de los profesionales que están inhabilitados para ejercer la profesión por razones disciplinarias.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de la cooperación internacional

Reforma al Proceso Penal. El 29 de julio de 2004 fue publicado en el diario oficial *El Peruano* el nuevo Código Procesal Penal. Dos son los cambios fundamentales que introducirá en la materia. El primero de ellos es que la oralidad regirá en todo el procedimiento. El segundo, que con su entrada en vigencia será el fiscal quien conduzca la investigación de los hechos constitutivos de delito.

El modelo de implementación que se ha escogido, conforme lo indica la primera disposición final del nuevo Código, es el progresivo. Siguiendo esta línea, el Decreto Legislativo 957 establece que el nuevo Código entrará a regir según la gradualidad siguiente: (i) El 1 de febrero del 2006 en el Distrito Judicial designado para el inicio de la vigencia del nuevo Código. (ii) En los demás Distritos Judiciales del país el Código Procesal Penal entrará en vigor de manera posterior, conforme al calendario oficial correspondiente que será aprobado por Decreto Supremo. (iii) El Distrito Judicial de Lima será el lugar donde culminará la aplicación progresiva del Código.

Sin perjuicio de lo señalado, se ha establecido, en forma paralela, un calendario para la entrada en vigencia, también progresiva, de las distintas normas que contiene el Código. Así, a los 90 días de publicación de la norma (esto es, el 29 de julio del

2004), entrarán a regir en todo el país los artículos 205 al 210, relacionados con el otorgamiento de facultades policiales vinculadas al control de identidad, video-vigilancia y pesquisas. Luego, el 1 de febrero del 2006, esto es, la fecha en que se inicie la vigencia de todo el texto del Código en el Distrito Judicial por designarse, también entrará en vigor simultáneamente y en todo el país, las siguientes normas del nuevo Código: Artículos 468 al 471, relativos al procedimiento de terminación anticipada; Libro Séptimo, “Cooperación Judicial Internacional”; las normas que regulan los plazos de la prisión provisional y detención domiciliaria, y las disposiciones modificatorias¹⁰⁴.

Nuevos Juzgados Comerciales. El 30 de septiembre del 2004, la Corte Suprema, mediante la correspondiente resolución administrativa¹⁰⁵, creó los Juzgados y Salas Comerciales. Cada uno de estos juzgados contará, en principio, con 7 magistrados. La Academia de la Magistratura se encargará de capacitar, a través de un curso intensivo, a los magistrados que trabajarán en los mencionados juzgados.

Dos son las razones que motivaron la instauración de los mismos: Por un lado, la excesiva carga procesal que recae sobre las salas y juzgados civiles, las cuales procesan, actualmente, el 37% de 1.200.000 demandas que ingresan, en promedio, al distrito judicial de Lima cada año. De dicho porcentaje, el 90% son procesos por deudas monetarias, cobranzas y juicios ejecutivos, los cuales tardan en resolverse entre 3 y 6 años, dependiendo de la complejidad del caso. Sin embargo, con la instalación de los juzgados comerciales se pretende resolver tales procesos en tan solo 1 año¹⁰⁶. La segunda razón que ha impulsado esta reforma es contribuir a la generación de un clima de credibilidad y seguridad jurídica para los agentes económicos nacionales y extranjeros, garantizando las inversiones actuales con transparencia y equidad en los procesos judiciales, fomentando e incrementando la inversión nacional y extranjera en Perú¹⁰⁷.

Plan Nacional de Reforma Judicial. En los últimos años se ha destacado, por distintos actores de la justicia peruana, la necesidad de reformar el sistema de justicia del país.

Así, el Poder Judicial consideró prioritario en el 2003 conformar una *Comisión de Magistrados* que se encargara de proponer medidas urgentes que permitieran crear las condiciones básicas para un cambio integral. Para ello se convocó a un conjunto de jueces de diferentes instancias y sedes judiciales del país a quienes se les encargó elaborar un diagnóstico y nuevas propuestas para la reestructuración del Poder Judicial.

Al concluir la labor de la Comisión de Magistrados, se pasó a la segunda etapa del proceso establecido por el Poder Judicial y se instaló en octubre del 2003 el *Foro del Acuerdo Nacional por la Justicia* (ANJ), un proceso de debate con los sectores representativos de la sociedad civil, para discutir las propuestas de la *Comisión de Reestructuración del Poder Judicial*, recoger las diversas iniciativas ciudadanas existentes y proponer una coalición nacional para el cambio de la justicia, buscando convertir y fusionar las propuestas en políticas de Estado con la finalidad de estructurar un sistema de justicia independiente, accesible, eficaz, predecible y moderno en beneficio del ciudadano.

Este movimiento de reforma dio un nuevo paso cuando por mandato de la Ley Nro. 28.083 del 4 de octubre del 2003, se creó la *Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia*, CERIAJUS, con la finalidad de elaborar un Plan Nacional que contuviera una propuesta global y concertada de reforma del sistema de justicia. Dos son los aspectos dignos de resaltar respecto de tal iniciativa. El primero es que, a diferencia de los otros planes de reforma que se han elaborado, esta propuesta cuenta con el patrocinio gubernamental. El segundo, que en su creación participaron autoridades de todas las entidades vinculadas al sistema de justicia, a saber: El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Academia de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo y representantes de la sociedad civil, entre ellos, connotados académicos e investigadores.

A continuación, transcribimos el resumen ejecutivo del *Plan Nacional de Reforma Judicial* elaborado por la CERIAJUS¹⁰⁸.

Comentarios generales sobre el trabajo realizado

El Plan Nacional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia elaborado por la CERIAJUS dentro del plazo establecido en su ley de creación (Ley 28.083), es el resultado de un proceso inédito en la experiencia histórica de nuestro país. Nunca antes había sido posible crear un espacio de deliberación en el que participaran los diferentes actores institucionales de la justicia en el Perú y representantes de la sociedad civil para constituir las líneas maestras y diseñar las principales medidas de la reforma del sistema.

El trabajo de la CERIAJUS se inició a partir de un diagnóstico sobre la situación de la crisis de la justicia, sin plantearse una actitud pesimis-

ta frente a los problemas sino, por el contrario, de asumir la necesidad de cambiar y fijar responsabilidades institucionales que permitan la construcción de un nuevo modelo de justicia que tenga en cuenta dos elementos esenciales:

- El Plan de reformas debe garantizar la real vigencia de los derechos fundamentales dentro del más absoluto respeto por la autonomía e independencia jurisdiccional; y
- Considerar que el plan de reformas debe estar en función de atender las demandas de justicia y que los proyectos y actividades a desarrollar estén siempre en función de la mejora al servicio al usuario.

Integridad del Plan Nacional de reforma. El Plan Nacional debe entenderse en un sentido integral en dos vías:

- Involucra a todas las entidades que participan en el servicio de justicia; y
- Las medidas de reforma propuestas se concatenan una con otra, de modo que no pueden entenderse en forma aislada. De esta forma, por ejemplo, la consideración de potenciar el papel de la Corte Suprema, en donde se establece que debe asumir el liderazgo jurídico a fin de que esta defina las bases de la forma en que se aplica y decide el derecho en el país para otorgar seguridad jurídica y fijando la forma de interpretación normativa válida, estableciendo los contenidos de derechos, entre otros aspectos, no puede entenderse como ajena a un sostenido programa de descarga procesal que haga que se supere el problema del embalse de procesos que en la actualidad supera el millón de expedientes, el mismo que se integra a su vez con la necesidad de desincentivar la litigiosidad a partir de decisiones jurisdiccionales del más alto nivel; o de la necesidad de potenciar una justicia básica que llegue a la población a través de la repotenciación de la justicia de paz letrada y no letrada; así como el requerimiento de más jueces y personal; más y mejor control de la corrupción; o dotación de los recursos necesarios para afianzar la reforma.

Contenido del Plan Nacional. El Plan Nacional contempla los siguientes aspectos:

Es decir, el Plan consta de 169 propuestas globales de reforma de carácter sistémico.

Tabla 10
Contenido del Plan Nacional

Materia	Producto
Una reforma constitucional integral de los capítulos correspondientes al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura.	Texto del articulado completo.
Modificación de las leyes orgánicas respectivas.	A nivel de lineamientos que deben contener las leyes respectivas.
Modificación de la normativa sustantiva y procesal para adecuarla a requerimientos de agilización de procesos y simplificación de trámites.	52 proyectos normativos, de los cuales se han desarrollado 24 propuestas con texto de articulado.
Propuestas de cambio a nivel operativo, técnico, administrativo, bajo un enfoque sistémico e institucional.	158 proyectos.

Plazo para la reforma. El Plan Nacional se plantea como una necesidad estatal que debe tener un comienzo y un final, para luego iniciar la fase de consolidación. La línea temporal de ejecución dependerá de dos variables: i) La decisión política de llevar a cabo los cambios por parte de los actores involucrados; ii) los recursos que se puedan brindar. En la medida que se dispongan de los presupuestos necesarios, la reforma podrá ser más rápida.

Estrategia de actuación. La Secretaría Técnica ha efectuado un importante trabajo para incorporar el *Plan Estratégico* de la CERIAJUS en las metodologías del sector público. Para este efecto, se han realizado coordinaciones con funcionarios de la Dirección General de Programación Multi-anual del MEF, órgano técnico-normativo de planeamiento estratégico, a efectos de que las propuestas puedan tener viabilidad futura dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y sea un documento técnico completo y aceptable.

Respecto al *Plan Nacional* de reformas se ha propuesto encarar el problema de la justicia en 8 frentes de acción denominadas Áreas Temáticas:

1. Acceso a la Justicia. Se plantea la necesidad de superar las diversas barreras que hace que casi un tercio de la población no pueda acudir a los servicios de justicia. Para ello se sugieren las siguientes propuestas:

- Poner operativo y construir más Módulos Básicos de Justicia en los lugares geográficamente indispensables para acercar la justicia a la gente. Los MBJ son programas donde se concentra toda la actividad judicial y consta de jueces, fiscales y defensores. Hoy existen 43 en todo el país y se requieren implantar más
- Reestructurar los servicios de defensa pública, a fin de que el Estado a través del Ministerio de

Justicia pueda ofrecer un mejor y mayor servicio a la ciudadanía en todo el país (solo existen en la actualidad 252 defensores de oficio y 31 abogados de consultorios gratuitos) y que esta labor se complemente con los Colegios de Abogados, Universidades y otras entidades

- Designar más unidades jurisdiccionales que permitan solucionar el déficit de atención existente lo que viene generando sobrecarga de los despachos con la consiguiente demora en los procesos. El PJ ha planteado la creación de 152 juzgados y salas para el 2004, pero su pedido no fue atendido (el costo de cada juzgado es de US\$ 100 mil al año)
- Considerar la justicia de paz letrada como justicia básica, es decir, una instancia en donde la ciudadanía pueda solucionar la mayoría de los conflictos. Para ello se requiere ampliar su número y relacionarla con la comunidad (gobiernos locales);
- Permitir la presentación de demandas en formularios, así como facultar a su presentación sin la firma de abogados, para casos de alimentos y violencia familiar; y
- Reformular el sistema de tasas judiciales que genera un monto de casi 90 millones de nuevos soles al año, a fin de exonerar el pago de las mismas en zonas de extrema pobreza y elevando el valor de las mismas para compensar su menor recaudación para causas de mayor cuantía. De igual modo, lo recaudado no debe servir para el pago de remuneraciones de los magistrados (como sucede hoy), sino para mejorar los servicios (criterio de contraprestación).

2. Políticas anticorrupción. Se requiere como un eje central una institucionalidad renovada que haga frente al problema de la corrupción, que considera los siguientes aspectos:

- Unificación del sistema de control disciplinario de la magistratura en el Consejo Nacional de la Magistratura, a través del control externo, con la consiguiente desaparición de la OCMA y Fiscalía Suprema de Control Interno
- Ejecución de un Plan Integral de Prevención y Sanción y mejora de los órganos de control disciplinarios
- Fortalecimiento del subsistema judicial anticorrupción, a través de una nueva sede, más competencias y emisión de normas de agilización
- Inhabilitación de los magistrados destituidos por corrupción
- Portal de transparencia del sistema de justicia; e
- Introducción de mecanismos preventivos que permitan el control de la gestión de los despachos.

3. *Modernización de los despachos judicial y fiscal.* En esta sección se busca fortalecer el espacio de interacción del magistrado con los usuarios, a efectos de brindar un servicio de calidad. Entre las propuestas destacan las siguientes:

- Instauración de un necesario Plan de descarga procesal
- Programa Nacional de Desarrollo de los despachos judiciales y fiscales, destinado a mejorar la organización y funcionamiento del despacho jurisdiccional, su incremento en número, mejora de la atención a los usuarios, tecnificación, mejora de la infraestructura, entre otros aspectos
- Repotenciación de la Corte Suprema de Justicia
- Plan de mejora de Servicios Judiciales, relacionados a requisitorias, registro de condenas, peritajes, casillas judiciales, entre otros; y
- Creación de la Defensoría del Usuario del servicio judicial y fiscal, para atender los casos de mala atención a los usuarios o demora en la tramitación de los juicios.

4. *Recursos humanos.* Se busca un sistema de recursos humanos orientado al reclutamiento de los profesionales y técnicos más calificados del mercado para la mejora del servicio de justicia, así como una política de personal integral (remunerativa, de capacitación y disciplinaria) que, en el marco de la reforma del empleo público, establezca las singularidades propias de la función jurisdiccional, pero que también atienda a los problemas de auxiliares y personal administrativo que presta servicios en los órganos que integran el sistema de justicia. Las propuestas más importantes son:

- Que la magistratura se desarrolle sobre la base de la Carrera Judicial y Fiscal, impidiendo la provisionalidad que tanto daño ha ocasionado al país
- Un programa de evaluación de desempeño y control de magistrados y fiscales que permitan contar en términos objetivos de indicadores bajo ciertos estándares de producción y calidad
- Formalización de los trabajadores contratados bajo la modalidad de *Servicios No Personales* que prestan efectivamente labores subordinadas y permanentes y uniformización de régimen laboral público
- Perfiles de puestos: Jueces, fiscales, defensores de oficio; y
- Plan para establecer controles normativos en la creación de Facultades de Derecho y la acreditación de filiales universitarias.

5. *Gobierno y presupuesto.* Se busca contar con entidades autónomas que puedan modernizar sus estructuras de gobierno y gestión, con atribuciones claras y definidas, que permitan la eficiencia en sus procesos internos. Para ello se propone lo siguiente:

- Un aparato de gobierno en el PJ y MP modernizado y descentralizado, que cuente con herramientas de una gerencia moderna y con la introducción de tecnologías de información y sistemas operativos informáticos modernos e interconectados
- Un sistema estadístico interinstitucional que permita contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones;
- La instalación de una Intranet del sistema de justicia (integrada por todas las entidades, lo que potenciará la inversión y reducirá costos)
- Un sistema de cooperación interinstitucional que potencie la reforma judicial y produzca las sinergias para el cambio en 4 ejes importantes: i) RR.HH., ii) informática; iii) estadística; y, iv) infraestructura; e
- Incremento en los presupuestos para destinarlos prioritariamente a inversión. En el caso del PJ este debiera ser del 4% del presupuesto general, para lo cual se plantea una reforma constitucional (actualmente el presupuesto es del 1,05%).

6. *Predictibilidad y jurisprudencia.* Para garantizar la seguridad jurídica se ha considerado que el papel de la Corte Suprema, debe ser distinto al que ha desarrollado hasta el momento, asumiendo un rol de liderazgo jurisprudencial para

figurar precedentes vinculantes a todo el sistema de justicia. Ello permitirá desincentivar la alta litigiosidad existente, así como conocer la manera en que actuarán los órganos jurisdiccionales en determinados supuestos respetándose el principio de igualdad reconocido en la Constitución. Las propuestas más importantes en esta materia son:

- Mejorar la calidad de las sentencias a fin de que tengan una mejor estructura y sean mejor fundamentadas, para lo cual deben efectuarse una sostenida capacitación a los magistrados. En la Corte Suprema debiera contarse con abogados especialistas de primer nivel que coadyuven al trabajo de los magistrados
- Creación del Centro de Información de la Jurisprudencia Nacional, a cargo de la Academia de la Magistratura para la difusión de la jurisprudencia; y
- Creación del Sistema Informático Unificado de la Jurisprudencia, que debe ser la red de información de jurisprudencia a la cual magistrados, abogados y demás usuarios puedan acudir para verificar los precedentes vinculantes.

7. Reforma penal. La reforma del sistema penal constituye uno de los grandes temas pendientes que la CERIAJUS ha considerado central en el *Plan Nacional* a efectos de garantizar dos aspectos centrales: i) Los derechos de los procesados dentro de un proceso moderno y garantista; y, ii) los derechos de las víctimas de delitos para evitar la impunidad. Las principales propuestas son las siguientes:

- Apoyar la pronta aprobación y promulgación del Código Procesal Penal elaborado por la Comisión de Alto Nivel del Ministerio de Justicia, con los agregados correspondientes
- Contar con una Política Criminal desde el Estado para evitar la legislación de coyunturas. Un aspecto importante en esta línea será la creación del Consejo Nacional de la Justicia Penal (CONAJUPE), entidad rectora de estas políticas, conformada por representantes de los tres Poderes del Estado
- Implantación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación para las investigaciones derivadas por las violaciones a los derechos humanos
- Establecer los lineamientos para la transición integral hacia un nuevo modelo procesal penal; y
- Reforma del sistema penitenciario desde la perspectiva del procesado o condenado, y de la

víctima, considerando el apoyo para la implementación del *Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario*.

8. Adecuación normativa. Entre los proyectos de ley preparados por la CERIAJUS destacan los siguientes:

- Creación de nuevo procedimiento sumario para determinar la filiación de paternidad extramatrimonial
- Eliminar las exigencias de firma de letrados para demandas de alimentos y violencia familiar
- Ampliación de los jueces de paz letrados para conocer los procesos de alimentos
- Normas para agilización del proceso de alimentos
- Se otorga facultad a los fiscales de familia para que puedan efectuar conciliaciones en temas de familia (salvo violencia familiar)
- Se reduce el plazo de espera para la separación convencional y divorcio ulterior de seis a dos meses
- Se permite la acumulación del proceso de desalojo con la pretensión de pago de soles por renta impaga
- Se modifica todo el sistema de casación del Código Procesal Civil (Corte Suprema), para hacerlo más selectivo
- Se elimina la obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial
- Adecuación del marco normativo en materia de Defensa Judicial del Estado
- Reapertura de procesos administrativos a magistrados reincorporados por acciones de amparo
- Creación de un *Sistema de Registro Individual Público* para cada magistrado
- Restitución de la notificación por nota
- Se modifica el Código Procesal Civil delimitando la competencia a fin de evitar problemas de competencia de jueces de Cortes distintas
- Ley de modificación del artículo 625 del Código Procesal Civil para la Extinción de Medidas Cautelares
- Modificación del delito de prevaricato
- Cambio de la figura de la cosa juzgada fraudulenta por fraude procesal
- La responsabilidad de los menores infractores se eleva de los 12 a los 14 años
- Se otorga competencia a los Jueces de Paz para la conciliación en aquellas materias correspondientes a los Jueces de Paz Letrados; y
- Creación de la Junta Nacional de Decanos de Facultades de Derecho, como órgano de acreditación de facultades de derecho y sus filiales.

8. Sitios web

Poder Judicial de Perú

<http://www.pj.gob.pe>

Sitio en español con información institucional: Organización, funciones e historia; guía judicial con las Cortes Judiciales de todas las provincias de Perú; prensa; viaje virtual por el palacio de justicia; ejecutorías supremas por salas de competencia; estadísticas y presupuesto 2005; informaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial y de los Centros de Investigaciones judiciales; glosario de términos jurídicos; eventos, actividades y comunicados oficiales; enlaces, correo y orientaciones al litigante.

Portal del Estado Peruano

<http://www.peru.gob.pe>

Sitio en español con la descripción de la organización del Estado y funciones del Poder Ejecutivo. Información general de la presidencia, eventos y campañas; noticias al día, archivos y publicaciones por ministerios. Directorio del Estado; enlaces a los demás Poderes del Estado. Centro de Información virtual con los servicios, programas y beneficios sociales.

Ministerio de Justicia de Perú

<http://www.minjus.gob.pe/>

Sitio en español con recursos e información institucional sobre el Ministerio de Justicia. Comisiones y Consejos de trabajo; programa anticorrupción, proyectos de ley; proyecto de reforma penitenciaria y plan nacional de tratamiento penitenciario; Eventos y publicaciones. Noticias. Biblioteca documental virtual. Legislación. Enlaces. Estadísticas sobre el funcionamiento de los centros de conciliación a lo largo del país. A través del sitio se puede acceder, además, al Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), desarrollado en conjunto con el PNUD. Contiene información actualizada sobre normas legales, jurisprudencia, compendios de legislación por temas específicos, convenios Internacionales, Códigos, Leyes Orgánicas y constituciones políticas del mundo.

Ministerio Público de Perú

<http://www.mpfm.gob.pe/home.htm>

Sitio en español con información institucional de la Fiscalía (misión, visión, historia, funciones y organización); información de prensa, estadísticas; medicina legal y normas legales.

Defensoría del Pueblo de Perú

<http://www.ombudsman.gob.pe/>

Publicaciones de informes y resoluciones defensoriales, revista y otras informaciones; Oficinas regionales, estadísticas y enlaces.

Consejo Nacional de la Magistratura

<http://www.cnm.gob.pe>

Información institucional en español sobre el trabajo del Consejo Nacional de la Magistratura, detalles sobre los nombramientos de jueces, procesos disciplinarios, estado de exámenes aplicados a postulantes, leyes y reglamentos, indicadores de gestión y estadísticas institucionales; memoria anual, diccionario de términos jurídicos; información de la comisión especial de cultura, biblioteca y proyección social, creada por el pleno del CNM y un centro de consultas donde la ciudadanía puede emitir sus inquietudes a las diferentes secretarías que integran el Consejo.

Academia Nacional de la Magistratura

<http://www.amag.edu.pe>

Portal web de la Academia Nacional de la Magistratura con amplia información y bases de datos sobre los eventos, normativas, noticias, convenios y programas que desarrolla la entidad. Existen también servicios que otorga la institución como artículos, becas, bibliotecas, boletines, publicaciones, cursos, talleres y enlaces a sitios de interés. La Academia desarrolla su actividad a través de cuatro programas: 1) Actualización y perfeccionamiento; 2) formación de aspirantes; 3) capacitación para el ascenso; y 4) formación y ascenso. El sitio contiene un catálogo de publicaciones en línea, legislación, estadísticas, noticias y enlaces a centros de capacitación para jueces en diversos países.

Tribunal Constitucional

<http://www.tc.gob.pe>

Sitio en español del Tribunal Constitucional. Contiene una sección de jurisprudencia que permite la consulta en línea sobre el estado de las causas. Provee estadísticas, legislación constitucional, una base de datos de acciones de garantía; noticias, reportajes, información sobre situación presupuestaria, comunicados y resoluciones.

Comisión Andina de Juristas

www.cajpe.org.pe

La Comisión Andina de Juristas es una organización internacional que trabaja, en la región andina, a favor del Estado de Derecho y de los princi-

prios y valores de la democracia en función de la vigencia de los derechos humanos y el desarrollo. Su labor comprende la producción y difusión de conocimiento, capacitación, análisis crítico, elaboración de propuestas y asistencia técnica.

Justicia Viva

www.justiciaviva.org.pe

“Justicia Viva” es un proyecto a cargo de un consorcio integrado por el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su objetivo es promover las condiciones y procesos necesarios que fortalezcan el sistema de justicia, haciéndolo más eficiente y transparente.

Iris Center Perú

www.iriscenterperu.org

Iris Center Perú es una organización sin fines de lucro que apoya el proceso de modernización de la justicia en el Perú, realizando actividades de acuerdo a los lineamientos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID, con el financiamiento de ese organismo.

9. Directorio básico

Poder Judicial

Palacio de Justicia
Paseo de la República s/n, Lima
Tel: (511) 428-8851
Fax: (511) 428-4457
www.pj.gob.pe

Consejo Nacional de la Magistratura

Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima
Tel: (511) 440-6695
www.cnm.gob.pe

Academia Nacional de la Magistratura

Jr. Camaná N° 669, Lima
Tel: (511) 428-0300
Fax: (511) 428-0252
http://www.amag.edu.pe/html/main_03_2003.htm

Ministerio de Justicia

Scipión Llona 350, Miraflores, Lima
Tel: (511) 440-4310
www.minjus.gob.pe

Ministerio Público

Av. Abancay 5ª cuadra, Lima
Tel: (511) 426-4620 – 428-0969
www.mpfn.gob.pe

Tribunal Constitucional

Ancash 390, Lima
Tel: (511) 427-5814
www.tc.gob.pe

Instituto Nacional Penitenciario

Jirón Carabaya N° 456, Lima
Tel: (511) 427-1578 – 427-0492
www.inpe.gob.pe

Defensoría del Pueblo

Jr. Ucayali 388, Lima
Tel: (511) 426-7800
Fax: (511) 426-7889
www.ombudsman.gob.pe

Colegio de Abogados de Lima

Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores, Lima
Tel: (511) 441-8367
www.cal.org.pe

Comisión Andina de Juristas

Los Sauces 285, Lima
Tel: (511) 440-7907 - 4428094
www.cajpe.org.pe

Justicia Viva

Manuel Villavicencio 1191, Lima
Tel: (511) 422-0244
www.justiciaviva.org.pe

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. “Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe”.
- ⁴ Instituto Nacional de Estadística e Información.
- ⁵ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. “Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe”.
- ⁶ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.
- ⁹ Proyecto Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, p. 21, Justicia Viva, 2003, Lima.
- ¹⁰ *Idem*.
- ¹¹ *Idem*, p. 40.
- ¹² *Idem*, p. 41.
- ¹³ Artículo 74, párrafo 1, LOPJ.
- ¹⁴ Artículo 144, Constitución.
- ¹⁵ Artículo 79, LOPJ, conforme a la modificación introducida por el artículo 4 de la Ley 27.362, publicada el 31 de octubre de 2000.
- ¹⁶ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, p. 43.
- ¹⁷ *Idem*, pp. 50-51.
- ¹⁸ Artículo 102, LOPJ.
- ¹⁹ Artículo 141, Constitución.
- ²⁰ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, pp. 26-27.
- ²¹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op. cit.*, p. 29.
- ²² CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, p. 138-139. Comisión Andina de Juristas. 2004. Lima.

- ²³ En virtud de la LOPJ, la Corte Suprema de Justicia, atendiendo a las necesidades del servicio judicial y a la carga procesal, puede crear otros juzgados de distinta especialidad, definiendo su competencia.
- ²⁴ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., pp. 138-139.
- ²⁵ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 35.
- ²⁶ Ver <http://www.pj.gob.pe/historia/historia.html>, visitado el 24/05/05
- ²⁷ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., pp. 138-139.
- ²⁸ Idem.
- ²⁹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 71.
- ³⁰ Idem.
- ³¹ Idem, p. 39.
- ³² Artículo 67, LOPJ.
- ³³ Idem.
- ³⁴ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 60-61.
- ³⁵ Comisión Andina de Juristas, *Sistema de tasas judiciales en Perú* <http://www.cajpe.org.pe>
- ³⁶ Saavedra Mesones, Gerardo. "Los pobres podrán acceder a la Justicia", PeruNoticias.net <http://www.perunoticias.net/modules/news/article.php?storyid=225>
- ³⁷ Recursos directamente recaudados por tasas judiciales http://www.pj.gob.pe/transparencia/Recaudaciones/IV_trimestre/C5.htm
- ³⁸ Peña González, Carlos, "Sobre el uso de un sistema en la administración de justicia" (Borrador).
- ³⁹ Presupuesto del Pliego Poder Judicial Año Fiscal 2004 por Fuente de Financiamiento http://www.pj.gob.pe/transparencia/2004/II_trimestre/Presupuesto/C1.htm
- ⁴⁰ Artículo 83, LOPJ.
- ⁴¹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 53.
- ⁴² Idem, p. 186 y ss.
- ⁴³ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 46.
- ⁴⁴ Idem, p. 289.
- ⁴⁵ Idem, p. 291.
- ⁴⁶ Idem, p. 46.
- ⁴⁷ Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.
- ⁴⁸ La versión completa del informe de Chile del proyecto *Acceso a la Información sobre Sistemas Judiciales de CEJA*, se encuentra disponible en www.cejamericas.org
- ⁴⁹ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 77.
- ⁵⁰ Idem, p. 46.
- ⁵¹ Idem, p. 110.
- ⁵² www.minjus.gob.pe
- ⁵³ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 46.
- ⁵⁴ Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.
- ⁵⁵ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 116 y ss.
- ⁵⁶ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 110.
- ⁵⁷ Idem.
- ⁵⁸ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 198.
- ⁵⁹ Idem, p. 117.
- ⁶⁰ www.minjus.gob.pe (Noticia publicada con fecha 22 de febrero de 2005).
- ⁶¹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 91.
- ⁶² Idem, p. 95.
- ⁶³ Idem, p. 94.
- ⁶⁴ <http://www.mpfj.gob.pe/estadistica.php>
- ⁶⁵ Idem.
- ⁶⁶ Ministerio Público.
- ⁶⁷ Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.
- ⁶⁸ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 46.
- ⁶⁹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 172 y ss.
- ⁷⁰ <http://www.ombudsman.gob.pe/>
- ⁷¹ Instituto de Defensa Legal, *Perfil del Policía Peruano*. <http://www.seguridadidl.org.pe/trabajos/perfilpolicia.pdf>
- ⁷² San Martín, César, "Las Reformas Procesales en América Latina", *Ad-Hoc*, 2000.
- ⁷³ PNUD, *De la exclusión a la confianza, mediante el acceso a la justicia*, Informe Revisado, Misión Fortalecimiento Institucional de la Justicia en el Perú, PNUD, Ministerio de Justicia, julio 2001.
- ⁷⁴ La URP equivale a 320 Nuevos Soles para el ejercicio del año 2004. CAJPE, Tasas Judiciales, Perú, 2004 en <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/bases/tasas/peru/3.HTM>. En dólares según información del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (http://www.mef.gob.pe/propuesta/INDECO/tipo_cambio.php, visitado el 06/06/05), 320 soles serían 91 dólares.
- ⁷⁵ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 147.
- ⁷⁶ Idem, p. 148.
- ⁷⁷ Idem, p. 151.
- ⁷⁸ Basombrío, Carlos, "Perú 2003: Inseguridad ciudadana y delito común. Percepciones y realidades", Proyecto Seguridad Ciudadana y Reforma Policial. Instituto de Defensa Legal. 2003. Las cifras se sustentan en información del Ministerio del Interior.
- ⁷⁹ Idem.
- ⁸⁰ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 124.
- ⁸¹ Idem.
- ⁸² CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 38.
- ⁸³ Idem, p. 46.
- ⁸⁴ Idem, p. 208 y ss.
- ⁸⁵ Idem, p. 211.
- ⁸⁶ Idem, p. 212 y ss.
- ⁸⁷ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 166.
- ⁸⁸ Idem, p. 289 y ss.
- ⁸⁹ Idem.
- ⁹⁰ Idem, p. 291.
- ⁹¹ Idem, p. 300.
- ⁹² CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 204 y ss.
- ⁹³ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 120.
- ⁹⁴ De acuerdo con la Ley de Conciliación debe entenderse por derechos disponibles todo aquello que puede ser valorizado en términos económicos.

⁹⁵ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 205.

⁹⁶ Del total de conciliadores acreditados el 58% son mujeres (8.298).

⁹⁷ *Idem*.

⁹⁸ *Idem*, p. 206.

⁹⁹ *Idem*, p. 207.

¹⁰⁰ La versión completa del informe del proyecto *Administración de Justicia y Discriminación Racial* de CEJA, se encuentra disponible en www.cejamericas.org

¹⁰¹ Decreto Ley 25.873 de 1992, artículo 1.

¹⁰² Pásara, Luis, “*La enseñanza del Derecho en el Perú: Su impacto sobre la administración de justicia*”, Ministerio de Justicia, Perú, 2004.

¹⁰³ Artículo 285, inciso 4°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹⁰⁴ Espinoza, Julio, “El Nuevo Código Procesal Peruano: Apuntes preliminares respecto a su implementación” en *Revista Sistemas Judiciales*, N° 8, CEJA, 2004.

¹⁰⁵ Resolución Administrativa Nro. 006-2004-SP-CS.

¹⁰⁶ <http://www.justiciaviva.org.pe/notibak/2004/jul/01/nota10.htm>

¹⁰⁷ De la Puente, Luis, “*Importancia de la subespecialidad comercial*” en *Boletín Institucional de Iris Center*, Perú, Nro. 1, diciembre 2004. www.iriscenterperu.org

¹⁰⁸ www.minjus.gob.pe

PUERTO RICO¹

Datos generales del país

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al año 2003, tenía 3.878.532 de habitantes, lo que representó un aumento de 1,8% respecto al censo realizado en el 2000². El 52% de la población es femenina y el 48% masculina. Considerada la superficie del territorio nacional, el número de habitantes por kilómetro cuadrado es 433. Del total de la población, el 71,2% habita en zonas urbanas³. La población analfabeta, el 2000, alcanzaba a 6,4% de los puertorriqueños mayores de 15 años⁴. La distribución etaria de la población indica que el 23,8% de ella tiene entre 0 y 14 años; el 30,5%, entre 15 y 34; 19,5%, entre 35 y 49; 14,9%, entre 50 y 64; y el 11,2% 65 años o más⁵. La esperanza de vida al nacer es de 75,6 años de vida⁶. En 1990 el 58,9% de la población vivía bajo el nivel de pobreza. Esta cifra se redujo a 48,2% en el 2000⁷. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto fue de 0,3% el 2003⁸. El ingreso per cápita, por su parte, fue de US\$ 6.306 el 2000⁹. Expresado en su poder equivalente de compra, fue de US\$ 16.210 el 2003. Finalmente, según las estadísticas del Departamento del Trabajo federal, la tasa de desempleo de Puerto Rico subió de 11,3 en junio de 2001 a 12,9 en junio de 2002¹⁰.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- Con el propósito de proveerles a los jueces una formación y desarrollo continuo que les permita adquirir y perfeccionar conocimientos y destrezas útiles para ejercer eficazmente sus cargos, se inauguró en abril de 2004 la Academia Judicial Puertorriqueña.
- La Ley Nro. 286 de diciembre de 2002 concedió a la Rama Judicial una asignación presupuestaria, mediante la aplicación de una fórmula que garantiza por primera vez su autonomía presupuestaria. La forma asegura a la Rama Judicial un porcentaje fijo de los ingresos del Fisco, comenzando el año fiscal 2003-2004.

nes de Boston (Massachusetts), y a él deben recurrir los ciudadanos que no estén conformes con alguna de sus resoluciones. Incluso, quien entienda que la decisión del Circuito Apelativo de Boston es incorrecta, puede recurrir al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en Washington D.C. Por su parte, el sistema judicial estatal tiene jurisdicción sobre las controversias que surgen de las leyes de Puerto Rico o en las que solo intervienen ciudadanos de este Estado.

El sistema judicial estatal de Puerto Rico está conformado en lo medular, por la Rama Judicial, el Departamento de Justicia, la Oficina del Fiscal General, la Sociedad para la Asistencia Legal, la Policía y aquellos organismos que prestan apoyo a las instituciones principales. Por último, cumplen un rol importante en el funcionamiento del sistema de justicia los 12 mil abogados que ejercen la profesión legal en el país.

1. Las instituciones

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico coexisten dos sistemas judiciales: El federal y el estatal. El federal está integrado al sistema judicial estadounidense. Por ello, tiene jurisdicción sobre las controversias que surgen de la Constitución, las leyes o los tratados de los Estados Unidos o las que se produzcan entre ciudadanos de distintos estados. El Tribunal de Distrito Federal (ubicado en Hato Rey, San Juan) tiene como superior jerárquico al Primer Circuito de Apelacio-

Rama Judicial

La Rama Judicial es uno de los tres poderes políticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Poder Judicial, conforme al artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado, lo ejerce el Tribunal Supremo y los otros tribunales creados mediante legislación, los cuales en conjunto constituyen un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración¹¹.

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, principalmente, las respuestas a los cuestionarios de CEJA, remitidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la Oficina del Fiscal General y la Policía de Puerto Rico. Además, fueron de utilidad las páginas web de los distintos organismos del sector judicial y variadas leyes, entre las que destacan la Ley de la Judicatura y el Reglamento de Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos (MARC).

Su misión es resolver los casos, controversias y conflictos que se presenten ante su consideración, garantizando los derechos constitucionales y el debido proceso de ley¹².

Actualmente, la Rama Judicial está integrada por 123 Tribunales.

La máxima autoridad de la Rama Judicial es el Juez Presidente del Tribunal Supremo. Al respecto, el artículo 2.009 de la Ley de la Judicatura¹³ señala que: “El Juez Presidente del Tribunal Supremo dirigirá la administración del Tribunal General de Justicia, será responsable del funcionamiento eficiente de los tribunales, promoverá la responsabilidad de los jueces en la ejecución de sus obligaciones judiciales y velará por el cumplimiento de los principios y objetivos de esta Ley”. En consonancia con lo anterior, “el Juez Presidente asignará a los jueces para celebrar sesiones en el Tribunal de Primera Instancia, asignará los jueces a los diversos paneles del Tribunal de Apelaciones; podrá modificar tales asignaciones según surja la necesidad para ello y podrá designar jueces de un nivel a ejercer la competencia de jueces de otro nivel, de conformidad con las normas que adopte a tales efectos tomando en cuenta el fin último de los tribunales de resolver los casos y controversias de manera justa, rápida, efectiva y eficiente”.

El Juez Presidente es nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Dicho nombramiento es de por vida, hasta la edad del retiro obligatorio de 70 años¹⁴.

La estructura orgánica de la Rama Judicial de Puerto Rico está constituida por dos ámbitos: el judicial y el administrativo.

El judicial está compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituyen el Tribunal General de Justicia. El administrativo está a cargo del Director Administrativo de los Tribunales, que asiste al Juez Presidente, ofrece dirección administrativa al sistema, aprueba normas y procedimientos administrativos para el Tribunal General de Justicia y realiza evaluaciones de su cumplimiento.

Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo es el máximo tribunal en la jerarquía de la Rama Judicial, constituyendo la última instancia decisoria en la resolución de las controversias jurídicas puestas bajo su conocimiento.

Está integrado por el Juez Presidente y seis Jueces Asociados, los que son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros del Tribunal Supremo permanecen en sus cargos hasta el momento en que cumplen los 70 años de edad.

El Tribunal Supremo se puede organizar en una o más Salas para el despacho de sus asuntos, excepto aquellos para los cuales la Constitución dispone un número mínimo de jueces, como es el caso de las declaraciones de inconstitucionalidad de leyes. Las salas no podrán tener menos de tres jueces y cada una será presidida por el juez de mayor antigüedad en el Tribunal. Cuando el Juez Presidente forme parte de una sala, este la presidirá.

Según el artículo 3.002 de la Ley de la Judicatura, el Tribunal Supremo tiene competencia para conocer los siguientes asuntos:

- En primera instancia, de recursos de *mandamus*¹⁵, *habeas corpus*, *quo warranto*¹⁶, *auto inhibitorio* y de aquellos otros recursos y causas que se determinen por ley. Cada uno de los jueces de dicho Tribunal podrá conocer en primera instancia de los recursos de *habeas corpus* y *mandamus*, pero su resolución en tales casos estará sujeta a revisión por el Tribunal Supremo el cual, siempre que ello fuere solicitado por parte interesada dentro de los diez días después que le fuere notificada, revisará la resolución del Juez en cualesquiera de tales casos y dictará la sentencia que a su juicio proceda mediante recurso de apelación; las sentencias finales que dicte el Tribunal de Apelaciones en las cuales se haya determinado la inconstitucionalidad de una ley; resolución conjunta; resolución concurrente; regla o reglamento de una agencia o instrumentalidad pública, u ordenanza municipal, al amparo de la Constitución de los Estados Unidos de América o de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Mediante recurso de apelación, cuando se plantee la existencia de un conflicto entre sentencias del Tribunal de Apelaciones en casos apelados ante ese Tribunal
- Mediante auto de *certiorari* a ser expedido discrecionalmente, revisará las demás sentencias o resoluciones del Tribunal de Apelaciones, en los términos dispuestos en las Reglas procesales o en leyes especiales
- Mediante auto de certificación, a ser expedido discrecionalmente, *motu proprio*, o a solicitud de parte, podrá traer inmediatamente ante sí para considerar y resolver cualquier asunto pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia

- o el Tribunal de Apelaciones cuando: se plantee la existencia de un conflicto entre decisiones previas del Tribunal de Apelaciones, se planteen cuestiones noveles de derecho, o se planteen cuestiones de alto interés público que incluyan cualquier cuestión constitucional sustancial al amparo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de la Constitución de Estados Unidos
- Mediante auto de certificación, podrá conocer de cualquier asunto que le fuere certificado por el Tribunal Supremo de Estados Unidos de América; un Tribunal de Apelaciones de Circuito de Estados Unidos de América; un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América o el más alto tribunal apelativo de cualesquiera de los estados de Estados Unidos de América, cuando así lo solicite cualesquiera de dichos tribunales, de existir ante el tribunal solicitante cualquier asunto judicial en el que estén implicadas cuestiones de derecho puertorriqueño que puedan determinar el resultado del mismo y respecto al cual, en la opinión del tribunal solicitante, no existan precedentes claros en la jurisprudencia de este Tribunal
 - Mediante recurso gubernativo de una calificación final de un Registrador de la Propiedad, denegando el asiento solicitado por el peticionario de conformidad con el término y los requisitos en la Ley Nro. 198 del 8 de agosto de 1979; y
 - De cualesquiera otros recursos y causas que se determinen por ley especial.

Tribunal de Apelaciones

El Tribunal de Apelaciones es un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. Está compuesto por 33 jueces, los que son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Sus miembros desempeñan el cargo por el término de 16 años.

Su función es proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual, un panel de no menos de 3 jueces debe revisar como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, y de forma discrecional, las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia.

Según el artículo 4.006 de la Ley de la Judicatura corresponde a este tribunal, conocer los siguientes asuntos:

- Mediante auto de *Certiorari* expedido a su discreción, de cualquier resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia
- Mediante recurso de revisión judicial, que se acogerá como cuestión de derecho, de las decisiones, órdenes y resoluciones finales de organismos o agencias administrativas
- Cualquier panel del Tribunal de Apelaciones podrá expedir autos de *habeas corpus* y de *mandamus*. Asimismo, cada uno de los jueces de dicho Tribunal podrá conocer en primera instancia de los recursos de *habeas corpus* y *mandamus*, pero su resolución en tales casos estará sujeta a revisión por el Tribunal de Apelaciones, en cuyo caso, siempre que ello fuera solicitado por parte interesada dentro de los diez días después que le fuera notificada, el Juez Presidente del Tribunal Supremo nombrará un panel especial no menor de tres jueces ni mayor de cinco jueces que revisará la resolución del Juez en cualesquiera de tales casos, y dictará la sentencia que a su juicio proceda; y
- Cualquier otro asunto determinado por ley especial.

Tribunal de Primera Instancia

Según el artículo 5.001 de la Ley de la Judicatura, el Tribunal de Primera Instancia “es un tribunal de jurisdicción originaria general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico”.

El Tribunal de Primera Instancia está dividido para fines administrativos en 13 regiones judiciales que cubren todas sus dependencias: Salas de las secciones Superior y Municipal, las cuales se distribuyen entre los 78 municipios de la Isla. En cada cabecera de región judicial existe una sala de la Sección Superior.

Está integrado por jueces superiores y jueces municipales, los que son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Los jueces superiores deben tener 7 años de experiencia profesional, posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y desempeñan su cargo por un periodo de 12 años. Por su parte, los jueces municipales deben tener 3 años de experiencia profesional, posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y desempeñan su cargo por 8 años.

Habitualmente tiene jurisdicción común (esto es, conocen todo tipo de materias jurídicas); sin embargo, también existen jueces especializados

en materias criminales y civiles e, incluso, pueden participar como árbitros o mediadores en la solución de conflictos, cuando sean así certificados de conformidad con la reglamentación aprobada por el Tribunal Supremo.

En la actualidad, el Tribunal de Primera Instancia cuenta con 253 Jueces Superiores y 85 Jueces Municipales.

Oficina de Administración de los Tribunales

En la administración del Tribunal General de Justicia, el Juez Presidente del Tribunal Supremo cuenta con la ayuda de un Director Administrativo de los Tribunales, a quien le corresponde dirigir la Oficina de Administración de los Tribunales. El Director Administrativo es nombrado por el Juez Presidente y desempeña su cargo a discreción de dicho magistrado.

La Oficina de Administración de los Tribunales tiene como misión desempeñar los deberes que propicien el aceleramiento de los trámites judiciales; establecer medidas para lograr la evaluación, eficiencia y excelencia en la prestación de servicios; y cualesquiera otros deberes afines que disponga el Juez Presidente para el mejor funcionamiento del sistema judicial.

Academia Judicial

Con el propósito de proveerles a los jueces una formación y desarrollo continuo que les permita adquirir y perfeccionar conocimientos y destrezas útiles para ejercer eficazmente sus cargos, se inauguró en abril de 2004 la Academia Judicial Puertorriqueña.

La Academia Judicial está adscrita a la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo y es dirigida por un Decano, quien debe elaborar un currículo organizado en nueve programas, uno de los cuales está destinado a los jueces de nuevo nombramiento.

Recursos humanos

Respecto al número de jueces, el año 2004 estos llegaban a 342 (o sea, 8,8 jueces cada 100.000 habitantes), de los cuales 7 eran jueces del Tribunal Supremo, 33 del Tribunal de Apelaciones y 302 correspondían a jueces de primera instancia. En la actualidad, el 54,2% de estos cargos están siendo ocupados por mujeres.

Una visión integral de los recursos humanos con que cuenta la Rama Judicial se puede apreciar a continuación:

Tabla 1
Recursos humanos Rama Judicial

Jueces	342
Secretarios	1.886
Administradores de Corte	723
Personal de apoyo	2.081
Total	5.032

Tasas Judiciales

En Puerto Rico las tasas judiciales se aplican a los pleitos civiles contenciosos. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de este ámbito hay materias exentas del pago del arancel judicial, por ejemplo: los casos donde se reclamen alimentos, los expedientes para la aprobación del reconocimiento de hijos y la interposición de recursos de *habeas corpus*¹⁷.

Entre los actos o trámites objeto de este gravamen, cabe señalarse la presentación de demandas; la primera alegación del demandado, sea contestación o una moción frente al tribunal de primera instancia; diligencias de emplazamientos; y embargos e interposición de recursos.

La parte obligada al pago es la que realiza el acto objeto del gravamen o solicita algún servicio del tribunal.

El valor de la tasa depende del acto o trámite específico. Por ejemplo, para la presentación de una demanda frente al Tribunal de Primera Instancia, o la contestación de la misma, se debe cancelar un arancel de US\$ 40; por cada diligencia de emplazamiento US\$ 4; y por cada escrito de apelación civil, US\$ 50.

El arancel se paga mediante la compra de sellos de rentas internas para la Rama Judicial. Estos sellos deben ser adheridos por los secretarios y alguaciles al margen o al pie de los documentos o escritos.

Los ingresos derivados de aranceles judiciales, que son administrados por el Director Administrativo de los Tribunales, son utilizados para financiar distintos requerimientos de la Rama Judicial¹⁸.

Según el memorial explicativo de la Directora Administrativa de los Tribunales sobre la petición presupuestaria de la Rama Judicial para el año fiscal 2001, se esperaba que por concepto de la Ley de Aranceles se recaudaran US\$ 6.400.000. Para ese mismo año, el presupuesto asignado a la Rama Judicial alcanzó los US\$ 188.859.000. En 2002 este aumentó a US\$ 212.622.000, de lo que se infiere que las recaudaciones derivadas de la Ley de Aranceles representan aproximadamente el 3 % del presupuesto judicial de Puerto Rico¹⁹.

Presupuesto

El presupuesto asignado a la Rama Judicial para 2005 es de US\$ 264.745.000. Esto representa un aumento de 5,78%, respecto a lo asignado el año anterior.

Tabla 2
Presupuesto Rama Judicial 2005

Año	Presupuesto
2002	212.662.000
2003	223.622.000
2004	250.276.000
2005	264.745.000

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

- Autonomía Presupuestaria. La Ley Nro. 286 de diciembre de 2002 le concedió a la Rama Judicial una asignación presupuestaria, mediante la aplicación de una fórmula que garantiza por primera vez su autonomía presupuestaria. La fórmula asegura a la Rama Judicial un porcentaje fijo de los ingresos del Fisco, comenzando el 2003-2004. En términos específicos, a la Rama Judicial se le asigna el 3,3% del promedio del monto total de las rentas anuales ingresadas en el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico en los dos años económicos anteriores al corriente. Dicho 3,3% deberá aumentar progresivamente hasta llegar, el año fiscal 2007-2008, a 4% de los ingresos de rentas anuales del Fondo General. En caso que el promedio del monto total de rentas anuales sea menor que el año precedente, la cantidad base será igual a la última asignación anual recibida por la Rama Judicial. Dicha fórmula será revisada cada cinco años, a fin de determinar su efectividad en garantizar la autonomía fiscal a esta Rama²⁰.
- Reforma Judicial. La nueva Reforma Judicial se convirtió en ley el 22 de agosto de 2003. Esta reforma establece de manera explícita y formal ciertas facultades que el Juez Presidente del Tribunal Supremo ya tenía por mandato constitucional. La misma pone énfasis, además, en la educación judicial continuada compulsoria y en un mayor acceso de los ciudadanos a los Tribunales, particularmente al Tribunal de Apelaciones, haciendo hincapié en la necesidad de que este tribunal reduzca al mínimo la desestimación de casos por defectos de forma o de notificación y que permita la comparecencia efectiva de apelantes por derecho propio, o indigentes²¹.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia es la organización gubernamental que tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes aplicables en Puerto Rico. En este marco, es la agencia de la Rama Ejecutiva responsable de representar al Estado en los casos criminales y civiles²².

Las funciones principales del Departamento de Justicia son las siguientes:

- Asesorar en asuntos legales al Gobernador, la Asamblea Legislativa, los municipios y a los jefes de organismos gubernamentales
- Representar al Estado Libre Asociado, a sus agencias y sus municipios en toda litigación civil y criminal ante cualquier Tribunal, funcionario o junta
- Investigar y procesar ante los tribunales a los imputados de delito
- Investigar y procesar las querellas contra menores de edad que han cometido faltas, así como los casos de maltrato de menores
- Representar el interés público en los casos de relaciones de familia
- Mantenerse vigilante contra prácticas indeseables del comercio en violación a la Ley Antimonopolística
- Administrar el Registro de Propiedad
- Mantener un sistema mecanizado de procesamiento de información sobre Justicia Criminal; y
- Promover las medidas necesarias para mejorar la seguridad pública y combatir la violación a las leyes y la criminalidad.

A la cabeza del Departamento se encuentra el Secretario de Justicia, quien es nombrado en el cargo por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Bajo el mando del Secretario de Justicia, el Departamento se estructura en 14 Oficinas Regionales.

Además, se debe tener presente que dependen directamente del Departamento de Justicia diversas oficinas ligadas al ámbito de la justicia, entre las que destacan: la Oficina del Fiscal General; la Oficina del Procurador General; la Oficina de Asuntos del Contralor; la Oficina de Sistemas de Información; la Oficina de Investigación y Procesamiento de Asuntos de Menores y Familia; el Consejo para el Estudio del Sistema de Justicia Criminal; la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, y la Oficina del Registro de Propiedad.

El presupuesto asignado al Departamento de Justicia para 2005 es de US\$ 154.824.000. Esto representa un aumento de 1,51% respecto al año anterior.

Tabla 3
Presupuesto Departamento de Justicia 2005

Año	Presupuesto
2002	126.693.000
2003	132.738.000
2004	152.522.000
2005	154.824.000

Por último, el 2004 trabajaban 2.489 personas en el Departamento de Justicia.

Oficina del Fiscal General (Ministerio Público)

El Fiscal General tiene la responsabilidad de investigar y procesar los casos de naturaleza penal en la jurisdicción de Puerto Rico. La ley lo faculta para investigar aquellos asuntos de naturaleza civil o administrativa que sean necesarios para imponer responsabilidad al sujeto de la investigación o del procesamiento penal. Está investido de autoridad para instar las acciones que procedan para la restitución de fondos y propiedad obtenida como producto de la comisión de delitos de corrupción gubernamental, crimen organizado, sustancias controladas y cualquier otra actuación delictiva.

La Oficina del Fiscal General es parte del Departamento de Justicia, por lo cual responde al Secretario de Justicia. Sin perjuicio de esto, el jefe superior de la Oficina es el Fiscal General, el que ejerce el cargo por un periodo de 12 años.

El Fiscal General tiene los siguientes deberes establecidos por la ley²³:

- Supervisar la labor de los fiscales y del equipo de apoyo que le sirve a estos; colaborar con los fiscales en el cumplimiento de sus responsabilidades y asegurarse de que cada fiscal en las fiscalías, divisiones, o programas tenga una carga de trabajo razonable y equitativa
- En coordinación con el Secretario o la Secretaria de Justicia, supervisará el funcionamiento y la implantación de los programas establecidos o que en el futuro se estipulen para brindar protección y asistencia a las víctimas y testigos de delito.
- Implantar, impartir y transmitir al personal bajo su supervisión la política pública establecida por el Gobernador o la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Secretario o la Secretaria de Justicia, en el área de la justicia penal y velar porque esta se cumpla
- Desarrollar un sistema para evaluar y medir la eficacia de la investigación y procesamiento penal de los asuntos que se atiendan por la Oficina que dirige y rendir al Secretario o Secretaria de Justicia y este rendirá al Gobernador o la Gobernadora, un informe anual de la labor realizada en que precise las acciones que deban instarse para mejorar su eficacia y eficiencia
- Desarrollar planes de trabajo y de coordinación con los Tribunales de Justicia para que los casos penales se atiendan de la manera más expedita y eficiente
- Coordinar con la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal y el Negociado de Investigaciones Especiales el destaque de agentes del orden público que sean necesarios para fortalecer los recursos investigativos y de seguridad en la investigación y procesamiento de los casos penales
- Formular indicaciones al Secretario o la Secretaria de Justicia, para que este recomiende al Gobernador o a la Gobernadora, y a las agencias que tengan a su cargo las decisiones sobre la custodia de las personas detenidas y sentenciadas previo a la concesión de cualesquiera privilegios, tales como, el indulto, la conmutación de la sentencia, la libertad bajo palabra o la participación de estos en los programas de comunidad, a los fines de establecer un balance más racional entre la rehabilitación de la persona, la seguridad pública y la protección de las víctimas de delito y los testigos
- Diseñar, establecer y mantener un programa permanente de adiestramiento para Fiscales, y demás personal de apoyo técnico y profesional que colabore con ellos como parte de un equipo de trabajo
- Participar en el sistema para reclutar y evaluar en forma objetiva a los aspirantes a nombramiento y renominación de Fiscales
- Asesorar al Secretario o la Secretaria de Justicia en la formulación de la política pública sobre la función del Ministerio Público en relación con la investigación y procesamiento penal, y formular recomendaciones sobre las modificaciones que deban introducirse a las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes para mejorar el sistema de administración de la justicia penal
- Recomendar y referir prontamente a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico los asuntos y casos que ameriten revisarse por los foros apelativos en Puerto Rico o en la jurisdicción que corresponda
- Promover las mejores relaciones entre los miembros del Ministerio Público y la comuni-

dad en la cual están asignados, incluyendo las escuelas públicas y privadas con el objetivo de prevenir la criminalidad y la delincuencia juvenil que estimule una comprensión cabal del sistema y del ordenamiento legal y que sirva como incentivo o estímulo para la más eficaz colaboración de los ciudadanos en la labor de investigación y procesamiento de los delitos

- Recomendar al Secretario o a la Secretaria de Justicia las normas y órdenes administrativas que deban adoptarse para el mejor funcionamiento de la Oficina; y
- Ejercer todos aquellos poderes y facultades que sean inherentes y necesarios para lograr el mejor desempeño de sus funciones” (Ley Nro. 83 del 8 de junio de 2002).

*Estructura de la Oficina del Fiscal General*²⁴

La Oficina del Fiscal General se compone de 13 Fiscalías de Distrito; 4 Divisiones Investigativas Especializadas; 2 Programas; 1 Oficina de Coordinación y 2 Unidades. La sede principal de la Oficina del Fiscal General está ubicada en las oficinas centrales del Departamento de Justicia en San Juan y las Fiscalías de Distrito están localizadas en la sede del distrito judicial correspondiente. Cada Fiscalía es dirigida por un funcionario que ostenta el cargo de Fiscal de Distrito.

En los cuatro distritos de mayor volumen de casos, que son San Juan, Bayamón, Carolina y Ponce, se han establecidos Centros de Investigaciones y Denuncias. Los Centros trabajan bajo la supervisión del Fiscal de Distrito y tienen asignados un Director que es responsable de su funcionamiento diario.

Las Divisiones Especializadas, Programas y Unidades son: La División para Combatir el Crimen Organizado, Drogas y Lavado de Dinero; la División de Integridad Pública; la División de Delitos Económicos; la División de Extradiciones; la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores; el Programa de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas; el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, y la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios.

En las Fiscalías de Distrito se llevan a cabo dos funciones principales: Investigar y procesar los casos criminales de la jurisdicción. Los fiscales son, por lo tanto, asignados para que lleven a cabo la función de procesar todos los casos criminales que corresponden a una determinada sala de algún tribunal del distrito judicial o para realizar

funciones investigativas exclusivamente. Las asignaciones de estas dos funciones se hacen por periodos de tiempo específico que fluctúan desde una semana a tres meses, dependiendo del tamaño de la Fiscalía y si esta tiene o no un Centro de Investigaciones.

A mediados de 2004 la institución contaba con 313 fiscales. De este número, el 52,4% correspondía a mujeres. Además, el personal de apoyo estaba integrado por 453 empleados²⁵.

En 2004, el presupuesto de la Oficina del Fiscal General fue de US\$ 44.288.000²⁶.

Sociedad para la Asistencia Legal

Este organismo tiene como misión representar gratuitamente a las personas indigentes acusadas de la comisión de un delito.

Bajo el mando de su Director Ejecutivo, la Sociedad para la Asistencia Legal se compone de una Oficina Central (ubicada en San Juan) y 13 oficinas regionales (ubicadas en cada una de las regiones judiciales). Este organismo cuenta con una División de Apelaciones, especializada en la representación judicial frente al Tribunal de Apelaciones.

Para el año 2005 la Sociedad para la Asistencia Legal tiene un presupuesto de US\$ 5.720.000²⁷.

Producto del déficit presupuestario que aqueja a este organismo –que le impide cumplir cabalmente con sus compromisos, aumentar su capacidad de gestión, mejorar los salarios de su personal y retener a los más calificados– el 2 de septiembre del 2004 se promulgó la Ley Nro. 244, que establece el deber de todo notario de cancelar en cada escritura de compraventa, sellos a favor de la Sociedad para la Asistencia Legal de US\$ 5, cada US\$ 50.000 del valor de la propiedad. Se estima que este impuesto generará aproximadamente 2 millones de dólares anuales en beneficio de la Sociedad²⁸.

Policía de Puerto Rico

Las funciones de la Policía de Puerto Rico son: velar por la seguridad de los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes para mantener el orden y la paz en el Estado. Además, garantizar la integración multisectorial de las agencias gubernamentales y propiciar la participación ciudadana en la prevención y control del crimen.

La autoridad suprema en cuanto a la dirección de la Policía la detenta el Gobernador de Puerto

Rico, pero la administración y dirección inmediata de la organización recae en la figura del Superintendente.

El Superintendente es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

La Policía de Puerto Rico cuenta con 13 comandancias localizadas en los siguientes municipios: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce, San Juan, Utuado y Aibonito.

El número de policías, el año 2004, era de 19.226²⁹.

Por su parte, el presupuesto asignado para ese mismo año fue de US\$ 751.894.000.

2. Los procedimientos

*Causas penales*³⁰

Cuando se está frente a la comisión de un delito, la Policía y el Ministerio Público son los encargados de investigar y promover la acción criminal en contra del imputado.

En las fiscalías que operan sin centros de investigaciones, los turnos de investigación de los fiscales se dividen en diurnos o nocturnos. El fiscal que está en un turno diurno de investigación atiende todos los casos que le presenta la Policía y además, llevan a cabo gestiones investigativas por iniciativa propia desde la sede de la Fiscalía donde laboran. El Fiscal que está asignado a un turno nocturno realiza sus funciones desde su residencia, atendiendo mediante el teléfono las consultas de los casos que le hacen los agentes de la Policía. Este Fiscal tiene que preparar los documentos que sean necesarios, como por ejemplo, la autorización para presentarle el caso a un magistrado y órdenes de autopsia. Como el turno nocturno se desarrolla fuera de las horas regulares de trabajo, también se extiende a los sábados y domingos, y durante estos dos días el fiscal atiende cualquier asunto que se presente. El Fiscal tiene que trasladarse a donde sea necesario para atender situaciones particulares, tales como, acudir a una escena de delito, dirigirse a una sala del tribunal a presentar la prueba de un caso a un juez, o hacer otras gestiones relacionadas con la investigación.

La principal función que lleva a cabo un fiscal cuando está en un turno de investigación es evaluar la prueba que le presenta la policía para determinar si la misma es suficiente y satisfactoria para establecer la comisión de un delito. Cuando el Fiscal determina que hay prueba suficiente pro-

cede a levantar un expediente que consiste en tomar declaraciones escritas bajo juramento a los testigos y requerir toda la prueba documental, física o científica que sea necesaria. Bajo su supervisión también se prepara el pliego acusatorio que se exhibirá al magistrado. Aun cuando el ordenamiento jurídico puertorriqueño no exige que los testigos deben prestar declaraciones juradas en la etapa investigativa del proceso, los fiscales sí las toman como norma, ya que sirven para refrescarle la memoria al testigo antes que declaren en el tribunal; para ser impugnados por el abogado defensor o el propio fiscal cuando varían o se apartan de su testimonio, y otros fines específicos que permite el ordenamiento de derecho probatorio. Los fiscales que están asignados al turno de investigación atienden y orientan a los funcionarios y a cualquier persona que acude a la Fiscalía en busca de ayuda o información³¹.

Los turnos de investigación de las fiscalías que tienen Centros de Investigación son diferentes ya que los fiscales se asignan en tres turnos de trabajo al día. Los Centros operan desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche, lo que requiere dos turnos de ocho horas para el personal investigativo. El tercer turno que se extiende por las ocho horas durante las cuales el Centro está cerrado, el Fiscal realiza sus funciones desde su residencia, trasladándose fuera de la misma para atender cualquier escena o asunto que sea requerido.

El fiscal que está asignado a una sala de un tribunal atiende diariamente todos los casos que correspondan a la misma. Debido a que este en la mayoría de las situaciones no ha participado en el proceso investigativo o no tiene conocimiento previo de los casos que pertenecen a su sala asignada, generalmente se familiariza con los mismos al examinar los expedientes de la fiscalía uno o varios días antes de su señalamiento. Cuando es necesario, cita a los testigos a su oficina con anterioridad a la fecha en que se verá el caso, sin embargo, generalmente entrevista a los testigos el mismo día del señalamiento, durante los recesos que hace el tribunal entre caso y caso. El Fiscal de Distrito asigna los casos más complejos a un fiscal en particular, para que los atienda de principio a fin. Generalmente los casos complejos se les entregan a los fiscales con mayor experiencia, quienes coordinan con el Fiscal de Distrito para atender todos los señalamientos del caso. Es frecuente también, que se asigne a más de un fiscal para atender un caso complejo o de impacto público. Cuando un fiscal está comenzando o no tiene suficiente experiencia, en general, es supervisado por un fiscal de mayor experiencia.

En cada fiscalía en Puerto Rico hay una Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en la cual trabajan varios fiscales que atienden exclusivamente las investigaciones y procesan estos casos neurálgicos, debido a la vulnerabilidad de las partes perjudicadas. Estos profesionales están preparados para ofrecer a las víctimas el trato particular que requieren. Los fiscales que están asignados a estas unidades atienden los casos íntegramente, desde la etapa investigativa hasta el juicio plenario y no participan en las investigaciones ni el procesamiento de otros casos ordinarios de la Fiscalía.

En todas las fiscalías hay un *Programa de Protección a Víctimas y Testigos* cuya misión principal es la de proveer protección a las víctimas y testigos que se vean amenazados o intimidados a cooperar con el sistema de justicia criminal. Se ofrecen servicios especiales, tales como alimentos de emergencia, traslado aéreo y hospedaje a las víctimas y testigos. Además, este Programa interviene con el aspecto psicosocial para minimizar el impacto de victimización. El Programa cuenta con personal especializado que incluye asistentes a víctimas, trabajadores sociales y psicólogos.

En muchos de los distritos judiciales se ha establecido un programa integrado entre la fiscalía y otro con personal especializado que se conoce como el *Programa de Salas Especializadas de Casos de Drogas* el cual tiene como objetivo identificar a los imputados que sean adictos a drogas y referirlos a tratamiento bajo estricta supervisión judicial, a fin de lograr su rehabilitación, así como reducir la tasa de reincidencia. A estas salas especializadas se asignan fiscales de forma permanente, los cuales no forman parte de la rotación regular de turnos de la fiscalía.

Cuando se presenta o surge en algún distrito un caso particular que puede ser de jurisdicción de las Divisiones Especializadas que pertenecen a la Oficina del Fiscal General, el mismo es consultado por el Fiscal de Distrito con la oficina central y de ser apropiado, se traslada el caso a la División correspondiente. Las Divisiones Especializadas, cuyas sedes están localizadas en la oficina central del Fiscal General, cuentan con fiscales de mayor experiencia y con mayores recursos investigativos para atender mejor los casos de su competencia.

La División de Integridad Pública tiene la responsabilidad de investigar y encausar criminalmente en los Tribunales de Puerto Rico, toda conducta delictiva cometida por un funcionario público en ejercicio de su cargo. Puede, además,

intervenir contra ex funcionarios gubernamentales, si los delitos que se le imputan a estos ocurrieron mientras se desempeñaban como servidores públicos, y contra cualquier persona particular al gobierno, sea natural o jurídica, si ha defraudado al erario. En adición, tiene la responsabilidad de recomendar acciones civiles o administrativas que surjan de los hechos investigados contra toda persona del servicio público que no haya seguido los parámetros legales correspondientes. Además, tiene la responsabilidad de investigar y encausar judicialmente toda querrela traída a su atención donde se alegue conducta impropia de funcionarios públicos que, por su naturaleza o circunstancias constituya violación de los derechos civiles de los ciudadanos, de la Ley de Sustancias Controladas, la Ley Electoral y la Ley de Ética Gubernamental.

La División de Delitos Económicos tiene la responsabilidad de investigar y encausar judicialmente en los Tribunales, toda querrela donde se alegue conducta que por su naturaleza y circunstancias, constituyan delitos relacionados con fraude y/o robo a bancos e instituciones financieras; fraude contributivo; fraude a programas estatales y/o federales; fraude postales y también fraude cometido mediante el uso de tarjetas de crédito y otros medios electrónicos.

La División para Combatir el Crimen Organizado, Drogas y Lavado de Dinero investiga y procesa todos los casos en que la actividad ilegal constituya crimen organizado a tenor con la Ley de Puerto Rico (Ley Nro. 33 del 13 de julio de 1978, según enmendado por la Ley Nro. 52 del 30 de agosto de 1992). Los fiscales de esta División ofrecen asesoramiento a otros fiscales, a agentes de Policía de Puerto Rico o a funcionarios de cualquier otra agencia comprendida con el cumplimiento de la ley y la seguridad Pública.

Si concluida la etapa de indagación se ha recopilado información que permite probar la participación del imputado en la comisión de un delito, se procede a la presentación de una denuncia ante el juez competente para la determinación de causa probable.

Para la determinación de causa probable, el juez cita a una audiencia al agente policial que realizó la investigación y a los testigos principales. A esta vista también puede comparecer el imputado. Si tras escuchar a los citados, el juez concluye que no existe causa probable para iniciar un proceso criminal, realizará una determinación de “no causa” y dejará en libertad al imputado. En caso contrario, el juez despachará una orden de arresto en su contra.

Producido el arresto del imputado se celebra la vista preliminar. En esta oportunidad, el Fiscal presenta al Tribunal las pruebas que acreditan la comisión del delito y la participación que en él le cabe al imputado. Si el Tribunal, tras sopesar la prueba, determina que existen suficientes antecedentes para acusar al imputado, lo cita para el acto de lectura de la acusación. En esta vista, se le notifica formal y oficialmente al acusado los hechos que se le imputan, así como el delito establecido en la ley. En caso que las pruebas no sean suficientes para acusarlo, se sobresee al imputado.

En el juicio, el Fiscal debe presentar la evidencia que demuestra la culpabilidad del acusado. Esta carga no recae sobre la persona del acusado, quien no tiene la obligación de mostrar pruebas de defensa.

En los casos de delitos menos graves, el juez de primera instancia, en forma excluyente, es el encargado de juzgar los hechos y absolver o condenar al acusado.

En el caso de los delitos graves existen dos posibilidades. La primera es que el acusado solicite ser juzgado por un Jurado compuesto por 12 ciudadanos, los cuales son sorteados entre los residentes del respectivo distrito judicial. El Jurado tiene la misión de evaluar la prueba presentada y emitir un veredicto de absolución o culpabilidad. En caso que el acusado renuncie a su derecho de ser juzgado por un jurado, el juicio se ventilará ante el juez que preside la sala, quien emitirá el fallo que corresponda.

Si dictada la sentencia el acusado no está conforme, puede pedir al superior jerárquico que revise la misma. Bajo el esquema de los Tribunales de Puerto Rico, un caso criminal puede llegar al Tribunal Supremo de los Estados Unidos –pasando por el Tribunal Supremo de Puerto Rico– si se cumplen una serie de requisitos.

*Causas civiles*³²

El proceso civil suele iniciarse con la demanda que el actor presenta en la Secretaría del Tribunal competente para conocer del asunto. En ella se exponen los hechos y los fundamentos que sustentan la pretensión del demandante. Una vez que la parte demandada ha sido notificada, debe contestar la demanda en un plazo que oscila entre 20 y 30 días.

Con el cumplimiento de este trámite se inicia un periodo –que puede variar entre 60 días y un año– que tiene por objeto reunir los medios probatorios del caso. Una vez terminado este tiempo,

denominado “de descubrimiento de prueba”, se celebra la Conferencia con Antelación al Juicio. Esta es una reunión, entre los abogados de las partes y el juez, cuyo objeto es llegar a un avenimiento que ponga fin al juicio o, en caso contrario, determinar la prueba que se rendirá en juicio.

En el juicio, las partes presentan sus pruebas ante el Tribunal, el que tras escucharlas, emitirá su dictamen. Las partes pueden apelar la sentencia en un plazo de 30 días.

3. Volumen y movimiento de causas

La siguiente tabla detalla el número de expedientes que durante el año 2003, fueron puestos en conocimiento de los Tribunales³³:

Tabla 4
Expedientes en Tribunales 2003

Grado Jurisdiccional	Año 2003
Tribunal de Primera Instancia	374.920
Tribunal de Apelaciones	4.202
Tribunal Supremo	1.116
Total	380.238

Esto refleja una tasa de litigiosidad de 9.803 asuntos cada 100.000 habitantes.

Ahora bien, en el caso de los juzgados de primera instancia, un análisis detallado de los ingresos por materia nos permite arribar a ciertas conclusiones³⁴:

Tabla 5
Ingresos por materia Juzgados de Primera Instancia 2003

Materia	Año 2003
Civil-Comercial	165.079
Familia	37.766
Laboral	2.463
Penal	102.664
Querellas contra Menores	8.153
Vistas Preliminares	58.795
Total	374.920

Tal como se aprecia en la tabla, el número de ingresos en materia civil-comercial (165.079) es similar al de las causas penales (169.612, incluyendo las querellas contra menores y vistas preliminares). Cabe señalar que en el caso de las causas laborales, el reducido número de ingresos se debe a que este tipo de conflictos suelen resolverse vía arbitral.

Los datos entregados por la Rama Judicial permiten apreciar la carga de trabajo de los jueces puertorriqueños.

Tabla 6
Carga de trabajo por jueces 2003

Grado jurisdiccional	Ingresos 2003	Pendientes al inicio del 2003	Número de jueces	Carga de trabajo por juez
Tribunal de Primera Instancia	374.920	176.761	302	1.826
Tribunal de Apelaciones	4.202	1.300	33	166
Tribunal Supremo	1.116	364	7	211

Son los jueces de primera instancia los que soportan una mayor carga laboral. Los jueces de alzada tienen una carga menor. Esto se explica por las características del sistema judicial puertorriqueño, que al ser en muchos aspectos similar al norteamericano, admite el recurso de apelación solo en casos calificados.

Los datos suministrados por la Rama Judicial solo nos permiten indicar los asuntos resueltos, por los Tribunales de Primera Instancia, mediante sentencias judiciales.

Tabla 7
Asuntos resueltos Tribunales de Primera Instancia 2003

Grado jurisdiccional	Ingresos 2003	Resueltos mediante sentencia 2003	Porcentaje de las causas ingresadas 2003
Tribunal de Primera Instancia	374.920	209.494	55,8 %

4. Tasa de delitos

En Puerto Rico, durante 2003, la presentación de querellas decreció respecto al año anterior. Mientras que al 23 de diciembre de 2002 se habían presentado 91.349 querellas, en el 2003 a la misma fecha, se reportaron 80.339; o sea, 11.010 querellas menos que 2002³⁵.

Una visión parcializada respecto a los delitos graves contra las personas y la propiedad –también conocidos como delitos de violencia– nos entrega las siguientes cifras³⁶:

Tabla 8
Delitos de violencia 2000-2003

	Total delitos de violencia	Asesinatos y homicidios	Violaciones por la fuerza	Robos	Agresiones agravadas
2003	11.885	779	204	7.737	3.165
2002	13.478	781	241	8.978	3.478
2001	11.403	744	187	7.999	2.473
2000	12.406	695	228	8.757	2.726

El año 2003 se presentaron 306.4 querellas por delitos violentos por cada 100.000 habitantes. En

el caso de los homicidios, se presentaron 20,1 querellas por cada 100.000 habitantes.

Los delitos violentos perpetrados en 2003, disminuyeron un 12% respecto a 2002. Una interpretación más amplia indica que, durante los últimos 4 años, la comisión de delitos graves ha experimentado alzas y bajas, no pudiendo consolidarse una tendencia a la baja.

5. Población penal y situación penitenciaria

En Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación es el organismo –de la Rama Ejecutiva– responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y jóvenes, y de integrar, planificar y desarrollar en forma coordinada los planes, operaciones, servicios y recursos de los organismos que lo componen³⁷.

Según datos de la Administración de Corrección, la población penal recluida en las cárceles de Puerto Rico en 2004, era de 15.355 personas. De esta cifra, el 82% había sido condenado por una sentencia judicial (12.641 internos).

La Isla cuenta con 50 cárceles para albergar su población penal, muchas de las cuales tienen serias deficiencias en seguridad e infraestructura³⁸. Sin perjuicio de esto, la capacidad del sistema es de 17.366 espacios carcelarios, por lo que en Puerto Rico no existe sobrepoblación penal³⁹.

Para el año 2005, se asignó al Departamento de Corrección y Rehabilitación de la Población Penal un presupuesto de US\$ 439.185.000⁴⁰.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

En Puerto Rico, la promoción de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

experimentó un auge a partir de 1993, año en que por encomienda del Juez Presidente del Tribunal Supremo, se constituyó el Comité Asesor de Medios Alternos de Resolución de Disputas. Este Comité tuvo el propósito de examinar y proponer métodos para la solución rápida de conflictos, con la menor injerencia posible de los Tribunales y hacia los cuales pudieran desviarse ciertos casos del proceso judicial ordinario⁴¹.

El Comité rindió su Informe con la propuesta de un “Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos”, el cual fue examinado y aprobado con enmiendas por el pleno del Tribunal Supremo el 25 de junio de 1998. Con la aprobación de este Reglamento, el Poder Judicial consignó como política pública “fomentar la utilización de mecanismos complementarios al sistema adjudicativo tradicional con el fin de impartir justicia en una forma más eficiente, rápida y económica”.

Las alternativas reglamentadas fueron las siguientes:

La Mediación. Este método fue establecido como forma de solucionar “los casos civiles y criminales de naturaleza menos grave, que puedan transigirse de acuerdo con las Reglas de Procedimiento Criminal”⁴². Por contrapartida, la mediación no puede utilizarse para la resolución de los casos criminales que no sean transigibles bajo las Reglas de Procedimiento Criminal; los casos que impliquen una reclamación de derechos civiles o asuntos de alto interés público y los casos en los que una parte no sea capaz de proteger efectivamente sus intereses durante el proceso de negociación⁴³. Además, debe tenerse presente que el Tribunal podrá referir cualquier caso que tenga ante su consideración —o parte del mismo— a mediación, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de alguna de las partes.

En términos estadísticos, según el Negociado de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, los cinco Centros de Mediación de Conflictos dependientes de la Rama Judicial (localizados en las regiones judiciales de San Juan, Caguas, Carolina, Ponce y Bayamón) atendieron durante el año 2000, un total de 11.171 casos, que incluyen aquellos aceptados para mediación, y los de servicio breve que reciben orientaciones y referidos para el manejo de controversias que no cualifican para el servicio de mediación. De los casos que completaron el proceso de mediación se logró acuerdo en el 93,59% de estos⁴⁴.

En estos Centros se atendieron 1.009 casos referidos por diferentes salas del Tribunal de Primera Instancia.

El Arbitraje. Según el Reglamento, “serán elegibles para arbitraje todas las acciones de naturaleza civil”, salvo las excepciones contempladas en él. Al respecto, las materias excluidas son las siguientes: Los casos de naturaleza criminal, procedimientos incoados bajo la Ley de Menores, infracciones a ordenanzas municipales de naturaleza penal, recursos de *habeas corpus*, los casos en que una de las partes se encuentre recluida en una institución penal y casos que impliquen una reclamación de derechos civiles. Además, el Tribunal tendrá discreción para excluir cualquier conflicto jurídico cuando, a su juicio, la naturaleza del caso, la complejidad de las controversias o cualesquiera otras circunstancias lo hagan inapropiado para arbitraje⁴⁵. En la praxis jurídica, este método ha tenido —y tiene— una amplia utilización en los conflictos obrero-patronales y comerciales⁴⁶.

La Evaluación Neutral. Este método tiene como finalidad permitir a los litigantes que obtengan una evaluación razonada y no vinculante de su caso en los méritos. Dicha evaluación se sustenta en la información que las partes suministren al evaluador neutral, la que deberá incluir su versión de los hechos, sus teorías legales y la prueba disponible. Según el Reglamento, serán elegibles para el procedimiento de evaluación neutral todos los casos de naturaleza civil⁴⁷.

Profesión legal

El año 2004 existían, aproximadamente, 12.113 abogados activos en el país (309 cada 100.000 habitantes)⁴⁸.

Cabe señalar que en Puerto Rico, la colegiación de los abogados es obligatoria. Por ello, para ejercer la profesión, los abogados deben inscribirse en el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el único del país⁴⁹.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico es el órgano facultado para imponer sanciones por las irregularidades cometidas en el ejercicio de la profesión legal⁵⁰.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Como señalamos con anterioridad, la nueva Reforma Judicial se convirtió en ley el 22 de agosto de 2003. Esta reforma establece de manera explícita y formal ciertas facultades que el Juez Presidente del Tribunal Supremo ya tenía por mandato

constitucional. La misma pone énfasis, además, en la educación judicial continuada compulsoria y en un mayor acceso de los ciudadanos a los Tribunales, particularmente al Tribunal de Apelaciones, haciendo hincapié en la necesidad que este tribunal reduzca al mínimo la desestimación de casos por defectos de forma o de notificación y que permita la comparecencia efectiva de apelantes por derecho propio, o indigentes⁵¹.

A su vez, la Ley Nro. 286 de diciembre de 2002 le concedió a la Rama Judicial una asignación presupuestaria, mediante la aplicación de una fórmula que garantiza por primera vez su autonomía presupuestaria. La fórmula asegura a la Rama Judicial un porcentaje fijo de los ingresos del Fisco, comenzando el año fiscal 2003-2004. En términos específicos, a la Rama Judicial se le asigna el 3,3% del promedio del monto total de las rentas anuales ingresadas en el Fondo General del Tesoro de Puerto Rico en los dos años económicos anteriores al año corriente. Dicho 3,3% deberá aumentar progresivamente hasta llegar, el año fiscal 2007-2008, a un 4% de los ingresos de rentas anuales del Fondo General. En caso que el promedio del monto total de rentas anuales sea menor que el año precedente, la cantidad base será igual a la última asignación anual recibida por la Rama Judicial. Dicha fórmula será revisada cada cinco años, a fin de determinar su efectividad en garantizar la autonomía fiscal a esta Rama⁵².

8. Sitios web

Rama Judicial de Puerto Rico

www.tribunalpr.org

Sitio en español con información institucional como organización, funciones e historia. Guía judicial con los tribunales Componentes de la Rama Judicial; Reglamentos de la Rama, Códigos, Cánones y Leyes. Contiene una interesante área de niños compuesta por un Libro de Colorear, Rompecabezas y actividades. Se accede a glosario de términos jurídicos; eventos, actividades y comunicados oficiales; enlaces, correo y orientaciones al litigante. Motor de búsqueda de casos en los diferentes distritos judiciales por número de caso, nombre y apellido o entidad.

Departamento de Justicia de Puerto Rico

www.justicia.gobierno.pr/

Sitio oficial del Departamento de Justicia de Puerto Rico que contiene información sobre su historia, misión, funciones, estructura y oficinas,

mecanismos de control y entidades adscritas. Existe un área de servicios a la comunidad, respecto al Programa Especial de Asistencia a Víctimas del Crimen, Oficina de Compensación a Víctimas de Delito; y el Programa "Justicia va a la Comunidad"

9. Directorio básico

Rama Judicial

Tel: (1787) 723-6033

Fax: (1787) 722-9177

www.tribunalpr.org

Departamento de Justicia

Apartado 9020192

San Juan, Puerto Rico

Tel: (1787) 721-2900

www.justicia.gobierno.pr

Oficina del Fiscal General

Tel: (1787) 729-2199 / 729-2400

Fax: (1787) 977-2245

http://www.justicia.gobierno.pr/rs_template/v2/FiscalGeneral/

Sociedad para la Asistencia Legal

Apartado 21186

Río Piedras, Puerto Rico 00928

Tel: (1787) 765-3875 / 765-0126

Policía de Puerto Rico

P.O. BOX 70166 (Dirección Postal)

San Juan, Puerto Rico

Tel: (1787) 343-2020 / 793-1234

www.policia.pr.com

Colegio de Abogados de Puerto Rico

Ave. Ponce de León 808

Miramar, Puerto Rico

Tel: (1787) 721-3358

Fax: (1787) 725-0330

www.capr.org

Universidad de Puerto Rico

<http://www.upr.clu.edu/home800.html>

Notas y Referencias

² Negociado del Censo Federal.

³ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_I/Referencia/Tendencias.pdf

⁴ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. "Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe".

⁵ *Idem*.

⁶ *Idem*.

⁷ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_I/Referencia/Tendencias.pdf

⁸ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>

⁹ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_I/Referencia/Tendencias.pdf

- ¹⁰ <http://www.puertorico-herald.org/issues/2002/vol6n33/Media1-es.shtml>
- ¹¹ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_I/Resumen/Areas/ramaJudicial.pdf
- ¹² http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_II/tribunalGeneralJusticia.htm
- ¹³ Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003.
- ¹⁴ <http://www.tribunalpr.org/sistema/supremo/index.html>
- ¹⁵ Recurso con que cuentan las partes para exigir que una persona o autoridad cumpla con un deber impuesto por la ley.
- ¹⁶ Recurso que se utiliza cuando se entiende que alguien ha asumido ilegalmente un puesto gubernamental.
- ¹⁷ Ley Nro. 235 del año 1998.
<http://www.lexjuris.com/LEXLEX/LEY1998/LEX98235.htm>
- ¹⁸ Rama Judicial de Puerto Rico, Autonomía Presupuestaria.
<http://www.tribunalpr.org/sistema/autonomia.html>
- ¹⁹ Memorial explicativo de la Directora Administrativa de los Tribunales sobre la petición presupuestaria de la Rama Judicial para el año fiscal 2001-2002.
<http://www.tribunalpr.org/orientacion/Peticion2001-2002.pdf>
- ²⁰ <http://www.tribunalpr.org/sistema/imp-autonomia.html>
- ²¹ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_II/tribunalGeneralJusticia.htm
- ²² http://www.justicia.gobierno.pr/rs_template/v2/InfGen/
- ²³ Fumero, Félix, “*Organización de las Fiscalías en Puerto Rico*”, documento presentado en el *Curso sobre Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral*, organizado por CEJA en marzo de 2004, en Temuco, Chile.
- ²⁴ Extraído de Fumero, Félix: “*Organización de las Fiscalías en Puerto Rico*”, *op.cit.*
- ²⁵ Oficina del Fiscal General de Puerto Rico.
- ²⁶ Oficina del Fiscal General de Puerto Rico.
- ²⁷ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_II/justicia.htm
- ²⁸ <http://www.lexjuris.com/LEXLEX/Leyes2004/lex12004244.htm>
- ²⁹ Policía de Puerto Rico.
- ³⁰ <http://www.bufete-emmanueli.com/html/publicaciones.php3>
- ³¹ Fumero, Félix, “*Organización de las Fiscalías en Puerto Rico*”, *op.cit.*
- ³² <http://www.bufete-emmanueli.com/html/publicaciones.php3>
- ³³ Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- ³⁴ *Idem.*
- ³⁵ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_I/Resumen/Areas/proteccionSeguridad.pdf
- ³⁶ http://www.tendenciaspr.com/Violencia/Tablas/DelitosTipo1/Delitos_de_violencia.htm
- ³⁷ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_II/Documentos/baselegal/137/PLANDER.HTM
- ³⁸ http://www.prma.com/espanol/PR2025/documents/eng_pr2025_safety.pdf
- ³⁹ Administración de Corrección.
- ⁴⁰ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_II/correccionRehabilitacion.htm
- ⁴¹ <http://www.servilex.com.pe/arbitraje/congresopanama/a-07.html>
- ⁴² Tribunal Supremo de Puerto Rico, *Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos*, Regla 7.02.
- ⁴³ Tribunal Supremo de Puerto Rico, *Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos*, Regla 7.03.
- ⁴⁴ http://www.tribunalpr.org/NegMed/htdocs/Recursos/informes/informe_NMA_2000-01.html
- ⁴⁵ Tribunal Supremo de Puerto Rico, *Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos*, Regla 8.03.
- ⁴⁶ <http://www.servilex.com.pe/arbitraje/congresopanama/a-07.html>
- ⁴⁷ Tribunal Supremo de Puerto Rico, *Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos*, Regla 9.02.
- ⁴⁸ Departamento de Sistema, Colegio de Abogados de Puerto Rico.
- ⁴⁹ <http://www.capr.org/>
- ⁵⁰ <http://www.capr.org/index.php?mod=dcd&cmd=cstandard&sid=47>
- ⁵¹ http://www.presupuesto.gobierno.pr/Tomo_II/tribunalGeneralJusticia.htm
- ⁵² <http://www.tribunalpr.org/sistema/imp-autonomia.html>

REPÚBLICA DOMINICANA¹

Datos generales del país

República Dominicana es un Estado unitario compuesto por 31 Provincias y un Distrito Nacional. Al año 2004, la población ascendía a 8.960.000 habitantes². Entre 1993 y 2002 la población experimentó una tasa de crecimiento medio anual de 1,79%³. Según datos de la CEPAL, para 2005, el 67,9% de la población habita en zonas urbanas, mientras que en 1995, tal porcentaje ascendía a 61,8%. En el 2000, el 16,3% de la población mayor de 15 años era analfabeta; en 1990 tal cifra ascendía a 20,6%⁴. Actualmente la población menor de 15 años es el 33%, y hacia el año 1993 era el 35%, en tanto, la esperanza de vida al nacer para el quinquenio 2000 a 2005 es de 70,1 años⁵. La tasa de pobreza en 2002 ascendía a 44,9% de la población, porcentaje que se redujo 2% en relación a 2000. Similar disminución experimentó el porcentaje bajo la línea de indigencia que en 2002 fue de 20,3%. En materia económica el Producto Interno Bruto experimentó una caída de 1% el 2003⁶, revirtiendo la tendencia de 2002 en que el crecimiento había sido de 4%. Del mismo modo, el ingreso per cápita descendió de US\$ 2.310 en 2002 a US\$ 2.070 en 2003. Ahora bien, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita para el año 2003 fue de US\$ 6.310. La tasa de desempleo urbano en 2002 fue de 16,1%, mientras que durante la última década la tasa promedio de desempleo fue de 15,2%.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En 2003 había 7 jueces cada 100.000 habitantes. En 2004 existían 8 fiscales cada 100.000 habitantes. En tanto, la cantidad de efectivos policiales es de 321 cada 100.000 habitantes.
- La asignación presupuestaria destinada al Poder Judicial significó, en 2003, el 1,23% del Presupuesto Público total, en tanto que para 2004 tal porcentaje descendió a 1,14%.
- En septiembre de 2004 entró en vigencia la Ley Nro. 76-02 modificatoria del Código Procesal Penal que instaura un modelo acusatorio en el sistema judicial penal dominicano, que sustituye el modelo inquisitivo continental mixto que regía hasta el momento.
- En octubre de 2004 entró en vigencia la Ley Nro. 136-03 que instaura el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- También en 2004 se crea el Servicio Nacional de la Defensa Pública, que hasta el momento funcionaba regido por una resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia. La ley regula la organización, atribuciones y funcionamiento del servicio de defensa pública.
- Los juzgados de Primera Instancia alcanzaron una tasa de resolución del 123% en 2003 (me-

dido como el número de casos resueltos durante año, sobre el número de casos ingresados el mismo año).

- En 2004 ocurrieron en República Dominicana 1.750 homicidios, es decir, 19,5 cada 100.000 habitantes. A principios de 2005 había 13.585 personas privadas de libertad, esto es, 155,4 detenidos cada 100.000 habitantes.
- En 2004 había 25.871 abogados, o sea, 296 cada 100.000 habitantes.

1. Las instituciones

El Sistema Judicial de República Dominicana está formado por el Poder Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura y la Procuraduría General de la República o Ministerio Público.

Poder Judicial

El Poder Judicial es la institución encargada de administrar justicia a través de los tribunales. Su función es asegurar el amparo, protección o tutela de los derechos que se hallan establecidos en las leyes.

La Suprema Corte de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial. Tiene competencia nacional y está dividida en órganos jurisdiccionales, a saber: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia;

¹ El presente reporte está basado en la información provista por la Suprema Corte de República Dominicana, el Ministerio Público, el Departamento de Estadísticas de la Procuraduría General de la República entre las fuentes institucionales. Simultáneamente se consultaron los sitios de Internet de las instituciones estatales vinculadas al sector justicia, la *Memoria Anual del Poder Judicial*, informes elaborados por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, e información de organismos multilaterales y de cooperación a través de sus sitios web.

las Cámaras reunidas; Cámaras Civil, Penal y de Tierra, Laboral, Contencioso-Administrativa y Contencioso-Tributario y la Presidencia de la Suprema Corte. La Constitución de República Dominicana enuncia sus atribuciones, y entre ellas está el que debe elegir a los jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de Paz y sus suplentes, del Tribunal Contencioso-Tributario y los de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la Ley de Carrera Judicial. Puede además ordenar su traslado provisional o definitivo de una jurisdicción a otra, ejerce la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley. Debe crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, y por último nombra a todos los funcionarios y empleados que dependan del Poder Judicial y fija los sueldos y demás remuneraciones de los jueces y del personal del mismo⁷.

En el ordenamiento jurídico de República Dominicana rige la competencia territorial. Está dividido en doce Departamentos Judiciales⁸. En cada uno existe una Corte de Apelación ordinaria que puede tener plenitud de jurisdicción o estar

dividida en Cámaras o Salas Civiles y/o Comerciales y Penales. La Ley ha extendido el número de los tribunales y ha creado jurisdicciones especializadas, por esto hay departamentos judiciales que tienen Cortes de Trabajo y Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes y Tribunales Superiores de Tierras.

Los Tribunales de Segunda Instancia son las Cortes de Apelación por regla general y son tribunales colegiados. Hay diez Cortes de Apelación Ordinarias en funcionamiento, de las cuales, dos tienen plenitud de jurisdicción, y las ocho restantes están divididas en ocho Cámaras Civil y Comercial y ocho Cámaras o Salas Penales de la Corte de Apelación, con excepción del Distrito Nacional en que hay dos Salas. Además, hay 5 Cortes de Trabajo y cinco Cortes de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, un Tribunal Contencioso-Tributario y dos Tribunales Superiores de Tierra para todo el territorio. En el Departamento en que no exista Corte de Apelación de Trabajo o de Niños, Niñas y Adolescentes, la competencia es atribuida a la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de ese Departamento.

Existen 34 Distritos Judiciales, donde hay un Juzgado de Primera Instancia Ordinario, que puede tener plenitud de jurisdicción o estar dividido en Cámaras Civil y/o Comercial y Penal.

Tabla 1
Poder Judicial

Materia	Primera Instancia	Segunda Instancia
Civil y Comercial	40 Cámaras Civiles y Comerciales del Juzgado de Primera Instancia	8 Cámaras Civil y Comercial de la Corte de Apelación
Penal	47 Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia 46 Juzgados de Instrucción	10 Cámaras o Salas Penales de la Corte de Apelación
Niños, Niñas y Adolescentes	17 Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes	5 Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes
Tránsito	41 Juzgados de Paz de Tránsito	Tribunales de Primera Instancia
De Tierras	31 Tribunales de Tierra de Jurisdicción Original	2 Tribunales Superiores de Tierra
Laboral - Social	23 Juzgados de Trabajo	6 Cortes de Trabajo
De Paz*	164 Juzgados de Paz Ordinarios, 9 para asuntos municipales	No aplica
Tributario		1 Tribunal Contencioso-Tributario
Plena jurisdicción	8 Tribunales o Juzgados de Primera Instancia con plenitud de jurisdicción	2 Cortes de Apelación con plenitud de jurisdicción

* La Suprema Corte de Justicia decide como corte de casación, si la ley ha sido bien o mal aplicada en los fallos de última instancia o en única instancia pronunciados por los tribunales del orden judicial, si conocen de fondo en el asunto. Para esto funciona en tres cámaras diferentes según la materia: Primera Cámara o Cámara Civil y Comercial de la SCJ; Segunda Cámara o Cámara Penal de la SCJ y Tercera Cámara o Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la SCJ. Las acciones en materia constitucional son llevadas directamente por la Suprema Corte de Justicia.

Recursos humanos

En la siguiente tabla se presentan las cifras de personal con que contaba el Poder Judicial los años 2003 y 2004.

Tabla 2
Jueces por Tribunal 2003-2004

Fuente: Suprema Corte de Justicia. Dirección General de la Carrera Judicial. División de Registro de Personal

Dato	Año 2003	Año 2004
Total de Jueces de Primera Instancia, de Paz e Instrucción	416	430
Total de Jueces de Segunda Instancia	164	164
Total de Jueces de Tribunales Superiores	16	16
Total de personal que presta asistencia judicial al despacho	ND	1.755
Total de personal administrativo	ND	2.496

Había 7 jueces cada 100.000 habitantes⁹ en 2003.

En 2004 las retribuciones medias anuales de los jueces de Primera Instancia ascendieron a RD\$ 614.774 (US\$ 14.637,47)¹⁰; la de los jueces de Segunda Instancia a RD\$ 883.723 (US\$ 21.041) y la de los jueces de Tribunales Superiores a RD\$ 1.431.548¹¹ (US\$ 34.084,47). Según datos aportados por la dirección Informática del Poder Judicial, en 2003 se contó con 1.623 computadoras distribuidas entre los distintos Departamentos Judiciales¹².

Presupuesto

El Poder Judicial es independiente de los demás poderes del Estado. Goza de autonomía administrativa y presupuestaria, pero el monto de su presupuesto es asignado anualmente por el Poder Legislativo mediante la Ley de Gastos Públicos.

El año 2004 el presupuesto total asignado al sector justicia fue de RD\$ 2.047.660.615 (US\$ 48.753.824), de los cuales, RD\$ 1.382.512.654 se destinaron al Poder Judicial y RD\$ 665.147.961 a la Procuraduría General de la República. En 2003 el Gasto Público total en Tribunales fue de RD\$ 1.020.000.000, equivalentes a US\$ 35.172.413. En 1997 la institución recibió el 1,1% del presupuesto público. En 2002 el presupuesto del Poder Judicial (como porcentaje del presupuesto público total) se redujo de 1,4% a 1,2% en relación al año anterior¹³. Durante 2003 la asignación presupuestaria significó el 1,23%, mientras que en 2004 tal porcentaje descendió a 1,14%.

Tabla 3
Presupuesto del Poder Judicial
Fuente: Poder Judicial - Memoria Anual 2002/2003

	1997	2001	2003	2004
Presupuesto público como % del PIB	12,5	18,1	17,98	ND
Presupuesto del Poder Judicial como % del PIB	0,14	0,26	0,22	ND
Poder Judicial como % del presupuesto público	1,12	1,42	1,23	1,14

Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia tiene su asiento en Santo Domingo, capital de la República y se compone de 16 jueces. Cada uno de ellos es elegido con carácter de inamovible por el Consejo Nacional de la Magistratura¹⁴.

En su calidad de máximo tribunal, la Suprema Corte está conformada por tres Cámaras: Primera Cámara o Cámara Civil y Comercial, Segunda Cámara o Cámara Penal y Tercera Cámara o Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario.

Corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia¹⁵:

- Conocer en única instancia las causas penales seguidas al Presidente y Vicepresidente de la República, a los senadores, diputados, secretarios de Estado, subsecretarios, jueces de la Suprema Corte, Procurador General de la República, jueces y procuradores generales de las Cortes de Apelación, abogados del Estado ante el Tribunal de Tierras, jueces del Tribunal Contencioso-Tributario; a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada
- Conocer los recursos de casación de conformidad con la ley; y
- Conocer en último recurso las causas cuyo conocimiento en Primera Instancia compete a las Cortes de Apelación.

Hasta antes de la reforma constitucional de 1994 era el Congreso quien designaba a los jueces y aprobaba el presupuesto del Poder Judicial, función que ahora cumple el Consejo Nacional de la Magistratura. El nombramiento del personal subalterno de la judicatura, en tanto, estaba en manos del Poder Ejecutivo, que además preparaba y ejecutaba el presupuesto para la administración de justicia¹⁶.

Entre enero y diciembre de 2003 la Suprema Corte de Justicia recibió 3.227 expedientes y falló 3.448; de los recibidos, 2.687 fueron de casación distribuidos de la siguiente manera: 812 en la Cámara Civil; 1.216 en la Cámara Penal y 598 en la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario. Recibió, además, 28 pedidos de *Habeas Corpus* y falló 15; 41 recursos de Inconstitucionalidad y falló 8¹⁷. Estas cifras indican que la tasa de resolución anual alcanzada por la Suprema Corte fue de 106,8%, es decir, resolvió más causas de las que ingresaron.

Otros tribunales

Fuera del ámbito judicial existen otros tribunales a los cuales la Constitución y las leyes les otorgan el poder de resolver conflictos. No forman parte del Poder Judicial. Estos son: la Junta Central Electoral, que dirige los conflictos electorales; el Tribunal Superior Administrativo (Ley Nro. 1.494 de 1947); el Tribunal Policial (Ley Nro. 285 de 1966 con sus modificaciones) y el Tribunal Militar (Ley Nro. 3.489 de 1953).

Consejo Nacional de la Magistratura

Es el órgano responsable de designar a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, en casos de muerte, inhabilitación o renuncia.

Constituido por siete miembros, el Consejo es presidido por el Presidente de la República¹⁸ e integrado por el Presidente del Senado y un senador escogido por el Senado que sea de un partido diferente al del Presidente del Senado; por el Presidente de la Cámara de Diputados y un diputado escogido por la Cámara de Diputados que sea de un partido diferente al que pertenece el Presidente de la Cámara; por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y por un magistrado de la Supre-

ma Corte de Justicia escogido por ella misma, quien cumple funciones de Secretario.

El Consejo fue incorporado en la Reforma Constitucional de 1994 y se rige por la Ley 169 del 2 de agosto de 1997. De acuerdo con el artículo 64 de la Constitución, solo se reúne para la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Ministerio Público

La Procuraduría General de la República o Ministerio Público es uno de los actores principales del proceso penal desde la etapa de la investigación hasta la ejecución de la sentencia. A sus miembros se les llama Acusadores Públicos y su función es investigar las infracciones a la ley penal, impositiva, de medio ambiente, de tierra, laboral, propiedad intelectual, familia y menores y acusar ante los tribunales de justicia a las personas imputadas de haber cometido delitos. La institución tiene la responsabilidad de dirigir la investigación de los hechos punibles, formular la acusación o requerir la absolución; ejercer la acción pública; ofrecer asistencia a víctimas y testigos; garantizar la paz pública y promover la protección de los derechos humanos. Asimismo, está facultado para trazar y ejecutar las políticas carcelaria y penitenciaria.

Está conformado por abogados designados por el Poder Ejecutivo, que se denominan *Fiscalizadores* para los Juzgados de Paz; *Procuradores Fiscales* en el caso de los tribunales de primera instancia, *Procuradores Generales* para las Cortes de Apelación, y un Procurador General de la República, que es el jefe del Ministerio Público y de la Policía Judicial.

Existe un Procurador de Corte por cada uno de los nueve Departamentos Judiciales y un Procurador Fiscal por cada uno de los 34 Distritos Judiciales. Cada uno de estos tienen a su vez, abogados ayudantes con iguales atribuciones que las de sus titulares¹⁹.

Tabla 4
Presupuesto y recursos Procuraduría General de la República 2002- 2004
Fuente: Procuraduría General de la República, Departamento de Estadísticas

Datos	Año 2004	Año 2003	Año 2002
Presupuesto Público total en las Fiscalías, en moneda corriente	665.147.961	486.280.000	450.002.885
Presupuesto Público total en las Fiscalías, en dólares ²⁰	15.836.856	16.768.275	25.000.160
Número de computadoras en las Fiscalías	729	ND	ND
Número de computadoras en las Fiscalías conectadas a Internet	74	ND	ND
Número total de Fiscales	705	688	589
Número total de Fiscales mujeres	216	ND	ND
Número total de personal de apoyo administrativo	2011	ND	ND
Número total de personal de apoyo administrativo mujeres	846	ND	ND

La Procuraduría General de la República también tiene bajo su subordinación una serie de abogados que no son propiamente representantes de este cuerpo, sino que realizan labores administrativas, por ejemplo, la supervisión de asuntos de menores y familia o labores propias de la administración de despacho.

En República Dominicana existían 8 fiscales cada 100.000 habitantes en 2004. En el mismo año, la totalidad de fiscales aumentó 20% en relación a 2002.

Desde 2002 a 2004 el presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República disminuyó un 36,6%²¹, expresado en dólares de cada año.

Servicio Nacional de Defensa Judicial

La Ley Nro. 277-04 vino a regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Defensa Pública, creada el 19 de abril de 2002 por resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Su finalidad principal es proporcionar defensa y asesoramiento técnico a los imputados que carecen de abogados. El servicio está dirigido a todo imputado de escasos recursos económicos. Toda persona puede gozar de este servicio a partir del momento de su detención, y en forma indirecta acceden los familiares del justiciable y la sociedad en general.

En 2003 la Oficina Nacional de Defensa Judicial trabajó básicamente en el ámbito penal, cubriendo los Departamentos Judiciales de Santo Domingo y Santiago. Entre enero y diciembre de 2003 ingresaron a la Oficina del Distrito Nacional 1.694 casos, 134 de los cuales eran relativos a materia correccional y 1.560 de orden criminal. Se logró concluir el proceso judicial de 757 casos. Se registraron, además, 684 actividades y solicitudes presentadas en recursos y acciones constitucionales, entre otras. En la oficina de Santiago, en el mismo periodo se activaron 458 casos, de los cuales 64 fueron correccionales y 394 criminales; de estos egresaron 499. Además, se observaron 758 actividades presentadas entre recursos, acciones constitucionales y otras solicitudes²².

En 2004 había un total de 21 Defensores Públicos. Adicionalmente, el Poder Judicial dispone de 131 abogados de oficio, responsables de asumir la representación legal de las personas de escasos recursos, los que operan en todos los Departamentos Judiciales. Para examinar el desempeño de estos profesionales, la Suprema Corte creó en 2002 la Sección de Supervisión de los Abogados de Oficio. Durante el año evaluó el desempeño de

los 40 abogados de oficio que operan en el Departamento Judicial del Distrito Nacional, y reportó que 1.743 personas recibieron asistencia legal. De estos, 608 casos fueron conocidos y fallados por las Salas Penales, y 76 personas que permanecían reclusas, recuperaron su libertad por falta de pruebas²³.

La oficina contó con un presupuesto de RD\$ 10.018.806, equivalentes a US\$ 238.543 en 2004²⁴.

Policía

El país cuenta con una fuerza policial de 26.427 efectivos (2.002 son mujeres). Es decir, hay una tasa de 321 efectivos cada 100.000 habitantes.

Novedades relevantes del sector

En los últimos años se sancionaron varias leyes que impactaron en las instituciones del sistema de justicia, ya sea modificando su estructura o sus procedimientos. Así, el 27 de septiembre de 2004 entró en vigencia la Ley Nro. 76-02 modificatoria del Código Procesal Penal, que instaura un modelo acusatorio en el sistema judicial penal dominicano, que sustituye el modelo inquisitivo continental mixto que regía hasta el momento. El rol de la investigación, persecución y acusación del ámbito jurisdiccional de los jueces pasó al Ministerio Público. Se orienta el sistema hacia la búsqueda de solución de los conflictos, la aplicación de medidas alternativas a la persecución tales como la oportunidad, la conciliación y la suspensión condicional del procedimiento. Se determina la obligatoriedad de la asistencia de un Defensor Público desde el momento mismo de la acusación. Se crea la figura del Juez de la Ejecución de la Pena. Además, se modifica el sistema probatorio; en el nuevo sistema la víctima tiene derecho a participar e impulsar el proceso. Se organiza el sistema de recursos y el juez puede elegir varias opciones al determinar la ejecución de la condena.

El 17 de octubre de 2004 entró en vigencia la Ley Nro. 136-03 que instaura el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Determina que los adolescentes tienen los mismos derechos, garantías y principios consagrados a favor de los adultos, como el derecho de defensa, presunción de inocencia, legalidad de pruebas del proceso y de la sanción. Se establece que el juzgamiento lo impartirá una jurisdicción especializada con procedimientos propios para menores. Se aplica régimen diferente por violación a la ley penal que tiene como núcleo las medidas de orientación, socioedu-

cativas y respecto de la privación de libertad, por periodos determinados y más reducidos que los adultos. Asimismo se aumentó el tiempo máximo de privación de libertad, con diferencia de grupos por categoría de edad.

La Ley Nro. 277-04 crea el Servicio Nacional de la Defensa Pública, que hasta el momento funcionaba regida por una resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia. La ley regula la organización, atribuciones y funcionamiento del servicio de defensa pública, cuya finalidad principal es proporcionar la defensa y asesoramiento técnico a los imputados que carecen de abogados; establece el sistema de elección de los Defensores Públicos a través de concurso público y posterior capacitación y evaluación; determina su autonomía funcional, administrativa y financiera con presupuesto diferenciado y, por último, mediante resolución de la Suprema Corte de Justicia los Abogados de Oficio, ya designados, pasaron a formar parte de la Oficina de la Defensa Pública.

Finalmente, la Ley Nro. 194-04, que entró en vigencia el 28 de julio de 2004, determina la autonomía presupuestaria y administrativa del Poder Judicial, el Ministerio Público y de la Cámara de Cuentas y establece un monto porcentual presupuestario mínimo. Este mínimo porcentual es de 4,10% para el Poder Judicial y el Ministerio Público respecto de los ingresos internos, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos establecidos en el presupuesto de ingresos y ley de Gastos Públicos. Un 65% de ese 4,10% debe destinarse al Poder Judicial y el 35% restante al Ministerio Público. Determina, además, que este porcentaje sea revisado cada tres años.

2. Los procedimientos

Causas penales

El Código Procesal Penal instituido por la Ley Nro. 76-02 ha implicado, desde el 27 de septiembre de 2004, un cambio sustancial en el proceso penal.

Iniciado por la comisión de un hecho punible. Se confiere la investigación al Ministerio Público. Se separan las funciones de investigar y de juzgar, concediendo la primera al Fiscal, y la jurisdiccional al Juez, quien debe velar por el respeto de los derechos fundamentales y ejercer control sobre la actividad investigativa del Fiscal. Es un sistema acusatorio y garantista. La primera fase de *investigación* es el procedimiento preparatorio, cuyo objetivo es preparar la acusación por parte del Minis-

terio Público y de la propia víctima, es decir, determinar si hay base para el juicio, mediante la recolección de los elementos preparatorios que permitan fundar la acusación del Fiscal, del querellante y la defensa del imputado.

Luego sigue una segunda fase, la *audiencia preliminar*, cuyo objetivo es analizar el resultado de la investigación y garantizar la legalidad de las actuaciones del Ministerio Público. El procedimiento preparatorio concluye con la resolución dictada por el Juez de la Instrucción, a través de la cual puede admitir y fijar los límites de la acusación; aplicar un procedimiento abreviado; ordenar la suspensión condicional del procedimiento; decidir medidas de coerción; aprobar los acuerdos a que lleguen las partes o dictar un auto de no haber lugar, cuando el hecho no fue cometido por el imputado o no se realizó, la acción penal se ha extinguido, el hecho no constituye delito, concurre un hecho justificativo; o la persona no puede ser considerada penalmente responsable, o si los elementos de prueba son insuficientes para fundamentar la acusación.

Una tercera fase es el *juicio*, con sus principios generales de oralidad, inmediación y publicidad. Los Juzgados de Primera Instancia se reorganizan en unipersonal o colegiado, según la gravedad del hecho punible. Para los que conllevan penas pecuniarias o pena privativa de libertad cuyo máximo sea de dos años, o ambas penas a la vez, se integra por un solo juez; y por tres jueces cuando lleve aparejada la posibilidad de una sanción superior a dos años. El juicio puede ser separado en un debate sobre la culpabilidad y otro para la determinación de la pena. Esta regla se aplica a los juicios donde la pena imponible prevista puede superar los diez años de privación de libertad. En estos casos se celebra una audiencia separada para la pena, posterior a la culpabilidad.

Eventualmente, en una cuarta fase se controla el resultado del juicio, esto es, la *sentencia*, a través de los medios de impugnación o recursos.

La quinta fase es la de *ejecución de la sentencia*, cuando se trate de una sentencia firme, y haya adquirido obligatoriedad. Corresponde al juez de la ejecución controlar el cumplimiento adecuado de las sanciones y garantizar los derechos de los condenados; disponer inspecciones y visitas de establecimientos penitenciarios que sean necesarias; controlar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión del proceso a prueba; presentar los recursos de revisión de sentencia; conocer los incidentes propios de la ejecución y disponer la libertad condicional de los condenados, en los casos procedentes.

Causas civiles

El procedimiento en las causas civiles es predominantemente escrito (la única etapa oral del proceso es la lectura de las conclusiones durante la audiencia) y consta de tres etapas.

El proceso se inicia generalmente ante el Tribunal de Primera Instancia, que es el derecho común, por un acto emanado del demandante, que un alguacil prepara. En este primer momento, en que comienzan las relaciones jurídicas procesales entre el demandante y el demandado, el tribunal permanece ajeno al desarrollo de la situación procesal. En todos los asuntos civiles ante el Juzgado de Primera Instancia, el apoderamiento se hace ante el Juez Presidente del Juzgado, que en los casos donde hay varias salas, es quien designa en forma aleatoria la sala que conocerá de la demanda. Luego del apoderamiento, el Juez Presidente de la sala fija la audiencia a solicitud de una de las partes. El día de la audiencia el tribunal ignora todo, excepto el nombre de las partes, su domicilio y el objeto de la demanda, y ahí se entera,

muy someramente, del caso. Si en la primera audiencia el asunto no queda en estado de recibir fallo sobre el fondo, sea porque una de las partes haya presentado una excepción o una medida de instrucción, para el primer caso se solicita una nueva audiencia, y en el segundo procede practicar la medida de instrucción ordenada. Con la sentencia definitiva concluye el tribunal su trabajo. La parte interesada debe notificarla para hacer correr los plazos de los recursos.

El juez desempeña un papel pasivo, hasta el momento de dictar sentencia.

La sentencia se apela ante la Corte de Apelación. La parte sin ganancia de causa puede recurrir en casación ante la Suprema Corte de Justicia. Esta es una instancia extraordinaria que decide si la ley ha sido bien o mal aplicada, y puede rechazar el recurso y casar la sentencia, cuando hay violación a los textos legales o no se ha aplicado bien el derecho.

3. Volumen y movimiento de causas

Tabla 5
Causas ingresadas Juzgados de Primera Instancia 2003 - 2004
Fuente: Suprema Corte de Justicia, Dirección General Técnica, División de Estadísticas

Materia	2003	% respecto al total en 2003	2004 ²⁵	% respecto al total en 2004
Civil	128.179	68	88.536	70
Penal	41.504	22	24.570	19
Laboral	12.872	7	9.021	7
Menores	4.879	3	3.062	2
Tierras	2.050	1	1.760	1
Total	189.484	100	126.949	100

Tabla 6
Causas ingresadas Segunda Instancia
Fuente: Suprema Corte de Justicia, Dirección General Técnica, División de Estadísticas

Materia	2003	%	2004 ²⁶	%
Civil	4.445	31	1.521	21
Penal	3.502	24	2.272	31
Laboral	2.280	16	1.634	22
Menores	405	3	269	4
Tierras	3.878	27	1.643	22
Total	14.510	100	7.339	100

Causas Resueltas

Tabla 7
Causas resueltas Juzgados de Primera Instancia 2003 - 2004
Fuente: Suprema Corte de Justicia, Dirección General Técnica, División de Estadísticas

Materia	2003	% respecto al total	2004 ²⁷	% respecto al total
Civil	115.037	49	81.288	62
Penal	106.520	46	41.225	31
Laboral	6.595	1	4.670	3
Menores	3.272	3	3.306	4
Tierras	1.882	1	1.312	1
Total	233.306	100	131.801	100

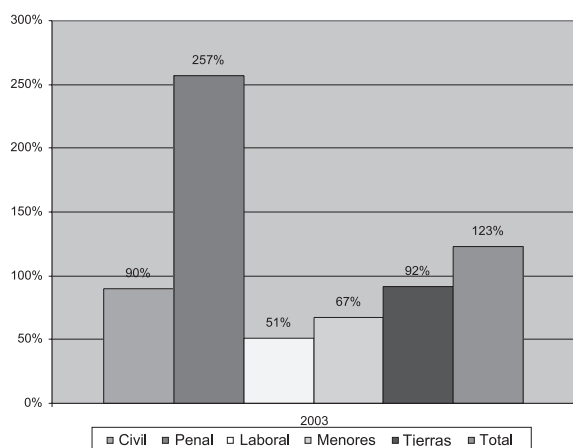
Tabla 8
Causas resueltas Segunda Instancia 2003- 2004
 Fuente: Suprema Corte de Justicia, dirección General Técnica, División de Estadísticas

Materia	2003	%	2004 ²⁸	%
Civil	3.342	33	1.207	23
Penal	4.435	44	2.273	43
Laboral	1.257	12	976	18
Menores	351	3	211	4
Tierras	796	8	611	12
Total	10.181	100	5.278	100

Durante 2003 los Juzgados de Primera Instancia alcanzaron una tasa de resolución de 123%, sin embargo, la productividad varía según la materia, tal como se muestra en el gráfico 1.

Como puede advertirse en el gráfico 1, el fuero penal fue el que más alto porcentaje de causas resolvió. En tanto, en materia laboral el porcentaje apenas superó el 50%. Similar situación afronta el fuero de menores que alcanzó una tasa de resolución de 67%.

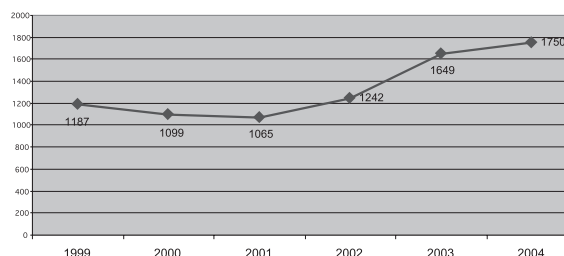
Gráfico 1
 Tasa de resolución Primera Instancia en el 2003



4. Tasa de delitos

En 2004 acaecieron en República Dominicana 1.750 homicidios, es decir, 19,5 cada 100.000 habitantes. La cantidad de homicidios aumentó en un 59% en comparación a 1999. En promedio, durante el periodo de 1999 a 2004, el incremento fue de 13% anual (ver gráfico 2).

Gráfico 2
 Evolución de homicidios 1999 - 2004



5. Población penal y situación penitenciaria

La Dirección General de Prisiones es un organismo central dependiente de la Procuraduría General de la República, bajo cuya dirección y control están todos los establecimientos penales del país.

Según datos proporcionados por la Procuraduría General de la Nación, a principios de 2005 había en República Dominicana 13.585 personas privadas de libertad, es decir, 155,4 detenidos cada 100.000 habitantes. Los establecimientos penitenciarios contaban con una capacidad para albergar 9.152 reclusos. Estas cifras permiten determinar que la tasa de sobrepoblación era de 67,3%.

Para 2005, el Gobierno de República Dominicana ha previsto el inicio de la construcción y remodelación de distintas cárceles para hombres y mujeres y centros de menores. Según información remitida por la Procuraduría General de la República, se contempla la edificación o rediseño de cárceles de hombres, mujeres y menores en por lo menos ocho Departamentos durante los años 2005, 2006 y 2007.

Tabla 9
Población penal 2002- 2004
 Fuente: Dirección General de Prisiones. Elaborado por la División de Estadística con datos provistos por los Centros carcelarios

Año ²⁹	Total	Hombres	%	Mujeres	%	Preventivos	%	Condenados	%
2004	13.286	12.840	96,6	446	3,4	8.692	65,4	4.594	34,6
2003	14.731	14.270	96,9	461	3,1	10.248	69,6	4.483	30,4
2002	16.461	15.836	96,2	625	3,8	11.090	67,4	5.371	32,6

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Raza y administración de justicia

Para el Estado dominicano “la discriminación por raza sería prácticamente inexistente en el país”. Sin embargo, el racismo presenta una característica propia, y es que “se ha construido (y sigue presente) en todo lo que tenga relación con los haitianos”. República Dominicana es un país atractivo para emigrar debido a las condiciones económicas y sociales muy distintas a las de inestabilidad social y política que padece Haití. “Se estima que el número de haitianos en República Dominicana con estatus migratorio irregular asciende a 650 mil”. Las condiciones de vida de este grupo de personas son ciertamente desventajas y a ello debe sumarse el que se encuentran con manifestaciones de la discriminación racial y xenofobia en la institucionalidad del Estado.

Las encuestas censales no incluyen variables por raza, lo cual es indicio de que para el Estado

no existe como tal una “cuestión racial”. No hay instituciones destinadas específicamente a promover políticas basadas en categorías como la raza.

Las normas que protegen la igualdad de las personas en general son las que, de esta manera, pueden esgrimirse como cláusulas de tutela.

En relación con el sistema de administración de justicia, en cuanto la composición racial de República Dominicana, es muy variada, y “no es raro encontrar personas de raza negra trabajando en él”³⁰.

Profesión legal

En 2004 había en el país 25.871 abogados, esto es, 296 cada 100.000 habitantes.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de la cooperación internacional

Tabla 10
Proyectos de cooperación internacional

Nombre del programa o proyecto y monto	Descripción	Origen de financiamiento	Institución ejecutora	Referencias
Centro de Documentación e Información Judicial	Crear un centro que colecte, procese y clasifique jurisprudencia, legislación y publicaciones, que posibiliten el fácil acceso y bajo costo.	Proyecto de fortalecimiento del Poder Judicial dominicano de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Suprema Corte de Justicia.	Suprema Corte de Justicia.	Contacto: Lic. Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, Suprema Corte de Justicia. E-mail: ccuello@suprema.gov.do
Diseño de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos para el fortalecimiento de la Carrera Judicial (Desarrollado durante el año 2004 para finalizarlo durante 2005)	Diseñar un sistema para organizar la estructura judicial, describir los puestos que forman la estructura y definir la base salarial. Definir las bases para los movimientos de jueces, establecer reglas de promociones y traslados y establecer un orden o grado dentro del sistema.	USAID a través del proyecto Justicia y Gobernabilidad. DPK Consulting y la Suprema Corte de Justicia.	Dirección General de Carrera Judicial de la Suprema Corte de Justicia.	Contacto: Marta González, Dirección de Asuntos de la Carrera, Suprema Corte de Justicia. E-mail: mgonzalez@suprema.gov.do
Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras (Plazo de Ejecución enero 2001 a septiembre de 2005)	Alcanzar una jurisdicción de tierras eficiente y transparente en su función de asignador y árbitro de la propiedad territorial.	Préstamo BID US\$ 32,0 millones y Gobierno Dominicano US\$ 8,0 millones.	Suprema Corte de Justicia, a través de la Unidad Ejecutora.	Contacto: Lic. Marisol Floren, Directora del Proyecto. Teléfono (809) 533-6809.
Plan Nacional de implementación del Código Procesal Penal (duración de 8 meses)	Poner en funcionamiento las instituciones necesarias para la aplicación del nuevo Código Procesal Penal en 4 grandes líneas: capacitación, normativa, gestión y estructurales.	USAID a través del proyecto Justicia y Gobernabilidad. DPK Consulting, la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y el Poder Judicial Dominicano.	Dirección General Técnica de la Suprema Corte de Justicia.	Contacto: Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, Suprema Corte de Justicia. E-mail: ccuello@suprema.gov.do
Agilización de procesos administrativos-jurisdiccionales para los tribunales laborales y civiles comerciales.	Implementar mejoras en los procedimientos jurisdiccionales y las tareas administrativas, reorganizar áreas administrativas e implementar sistemas computacionales.	Suprema Corte de Justicia.	Dirección General Técnica de la Suprema Corte de Justicia.	Contacto: Lic. Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, Suprema Corte de Justicia. E-mail: ccuello@suprema.gov.do
Diagnóstico y propuesta de mejora para los procedimientos y la estructura de la Dirección de Asuntos Administrativos y Diseño de un Plan de Implementación	Obtener un diagnóstico detallado de los procedimientos, funciones y estructura organizacional para el área administrativa y financiera. Proponer recomendaciones de mejoras de los procedimientos, estructura organizacional y plan de implementación de las recomendaciones propuestas.	Poder Judicial Dominicano y el PNUD.	Dirección General de la Carrera Judicial y la Dirección General Técnica de la Suprema Corte de Justicia.	Contacto: Lic. Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, Suprema Corte de Justicia. E-mail: ccuello@suprema.gov.do

Organizaciones de la Sociedad Civil

Tabla 11
Organizaciones de la Sociedad Civil

Nombre de la organización	Características	Persona de contacto	Dirección Postal	Teléfono	Página web
Participación Ciudadana	Movimiento cívico no partidista de presión, concertación y vinculación del ámbito social con los poderes públicos.	Javier Cabreja, Director Ejecutivo.	Wenceslao Álvarez Nro. 8, Zona Universitaria, Distrito Nacional, Rep. Dom.	809-685-6200	www.pciudadana.com
Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS)	FINJUS se propone contribuir a crear las bases para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y proyectarla en el tiempo como garantía eficaz para el respeto de los derechos fundamentales de la ciudadanía y generar, a la vez, un ambiente propicio para el desarrollo nacional basado en la inversión y la libre empresa; promover el desarrollo democrático, a través de la Reforma Judicial y consolidación del Estado de Derecho.	Lic. Servio Tulio Castaños, Director Ejecutivo.	Avenida Gustavo Mejía Ricart esquina Abraham Lincoln, Torre Piantini, 8º Piso, Suite 803.	809-227-3250	www.finjus.org.do

8. Sitios web

Suprema Corte de Justicia

www.suprema.gov.do

Información institucional sobre el Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia. En el sitio se puede encontrar la historia, organigrama, directorio de jueces, resúmenes de prensa, comunicados, boletines judiciales y otras publicaciones. Foros de discusión, eventos, consultas y archivos multimedia. Resoluciones y sentencias. Disponible en español e inglés

Procuraduría General de la República

www.procuraduria.gov.do

Información institucional, organigrama, función y organización del Ministerio Público. Contiene casos, expedientes y dictámenes. Posee un boletín informativo y vincula a sitios de unidades dependientes como la Dirección General de Prisiones. En ese apartado se reportan estadísticas sobre la población penal.

Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia

www.reforma-justicia.gov.do

El sitio contiene publicaciones, textos de proyectos y ensayos sobre los diversos tópicos del proceso de reforma judicial dominicano. Entre los ensayos figura el documento “Hacia un nuevo

proceso penal”. También se encuentra el estudio “Participación ciudadana en la reforma judicial”, que ofrece un análisis comparado sobre el tema, a la luz de las experiencias en Bolivia y Argentina. Pueden consultarse los textos completos de ponencias presentadas en los foros organizados por el Comisionado, entre ellos, el efectuado bajo el tema “Autonomía presupuestaria del Poder Judicial”. Solo en español.

Escuela Nacional de la Judicatura

www.judicatura.gov.do

Página oficial de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ). El sitio vincula a un Campus Virtual (<http://enj.org>) con acceso restringido. Información sobre el origen de la ENJ puede consultarse en <http://www.suprema.gov.do/poder-judicial/enj.htm>

Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales

www.riajej.org

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) fue fundada en mayo de 2001, durante la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, efectuada en Canarias, España. Su Secretaría Ejecutiva está en manos de la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana. El sitio web de la Red incluye información de los miembros, boletines con resúmenes de las activi-

dades realizadas, enlaces y una sección de noticias con la agenda de las instituciones integrantes. Disponible solo en español.

Oficina Nacional de Estadística

www.one.gov.do

Estadísticas de libre consulta para indicadores demográficos, económicos, de educación y salud pública. Estadística para temas específicos puede solicitarse a través de un formulario en línea. Solo en español.

Presidencia de la República

www.presidencia.gov.do

Contiene información general sobre el país, actividades y publicaciones oficiales del Gobierno. Boletines informativos y descripciones de las Secretarías de Estado y direcciones gubernamentales.

Fundación Institucionalidad y Justicia, FINJUS

www.finjus.org.do

La Fundación Institucionalidad y Justicia, INC, FINJUS, es una organización de la sociedad civil creada oficialmente en 1990, aunque sus inicios de remontan a 1988 cuando un grupo de juristas y empresarios dominicanos emprendieron el proyecto llamado "Institucionalidad y Justicia" para promover el desarrollo democrático en República Dominicana a través de la reforma del sistema de administración judicial y la consolidación del Estado de Derecho en el país. El sitio contiene documentos con información institucional, historia, trayectoria, acuerdos y convenios, programas y la lista de directores ejecutivos. Disponible en español.

9. Directorio básico

Suprema Corte de Justicia

Calle Hipólito Herrera Billini esq. Juan B. Pérez, Centro de los Héroes,
Santo Domingo, D. N.
Tel: (809) 533-3139
Fax: (809) 535-8230
Sitio Web: www.suprema.gov.do

Consejo Nacional de Magistratura

Calle Hipólito Herrera Billini esq. Juan B. Pérez, Centro de los Héroes,
Santo Domingo, D.N.
Tel: (809) 533-3139
Fax: (809) 535-8230

Escuela Nacional de la Judicatura

Calle César Nicolás Pensón Nro. 59
Esquina Rosa Duarte, Gazcue
www.judicatura.gov.do

Ministerio Público

Calle Hipólito Herrera Billini esq. Juan B. Pérez, Centro de los Héroes
Santo Domingo
Tel.: (809) 533-3522
Fax: (809) 533-4098
E-mail info@procuraduria.gov.do
www.procuraduria.gov.do

Oficina Nacional de la Defensa Judicial

Calle Hipólito Herrera Billini esq. Juan B. Pérez, Centro de los Héroes
Santo Domingo.
Tel: (809) 682-4858
Fax: (809) 221-5722

Notas y Referencias

- ² CEPAL, *Series Estadísticas de América Latina y el Caribe*.
- ³ Oficina Nacional de Estadística, *Censo 2002*. Disponible en <http://www.one.gov.do/>
- ⁴ CEPAL.
- ⁵ CEPAL.
- ⁶ Banco Mundial, *World Development Indicators*.
- ⁷ Artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana.
- ⁸ En la actualidad, 10 Departamentos están en funcionamiento.
- ⁹ Incluidos Jueces de Primera y Segunda Instancia y Tribunales Superiores.
- ¹⁰ Calculado con una tasa de cambio de 42 pesos dominicanos por dólar, promedio para el año, informada en la respuesta al cuestionario de CEJA, por la Suprema Corte de Justicia.
- ¹¹ Según información contenida en los cuestionarios remitidos por la Corte Suprema de República Dominicana.
- ¹² Poder Judicial, *Memoria Anual 2003*.
- ¹³ Poder Judicial, *Memoria Anual 2002*, p. 112.
- ¹⁴ Los jueces de la Corte Suprema tienen la facultad de renunciar a sus cargos o pedir su jubilación cuando lo deseen.
- ¹⁵ Información extraída del sitio oficial de la Presidencia de República Dominicana: <http://www.presidencia.gov.do>
- ¹⁶ "Evolución y Evaluación del Poder Judicial en República Dominicana", en Rivas Polanco, Mairéní, *Otra imagen del Poder Judicial*, Dirección de Planificación, Suprema Corte de Justicia, Santo Domingo, 2000, p. 30.
- ¹⁷ Poder Judicial, *Memoria Anual 2003*.
- ¹⁸ En ausencia de este, el Consejo es presidido por el Vicepresidente de la República, y a falta de ambos, por el Procurador General de la República.
- ¹⁹ Domínguez Brito, Francisco Javier y Fulcar, Cristiana, *Preparación de un sistema integral de recolección y procesamiento de datos para la generación de estadísticas e indicadores judiciales*. Informe Final de República Dominicana. CEJA, diciembre de 2002.
- ²⁰ Estimado con una tasa de cambio promedio de 42 pesos dominicanos por dólar para el año, informada en la respuesta a cuestionario CEJA, por la Corte Suprema de Justicia.
- ²¹ Cálculo efectuado en base a las cifras en dólares.
- ²² Poder Judicial, *Memoria Anual 2003*.
- ²³ Poder Judicial, *Memoria Anual 2000*, p. 73.
- ²⁴ Tasa de cambio promedio para el año de 42 pesos dominicanos por dólar, informada en la respuesta a cuestionario CEJA, por la Corte Suprema de Justicia.
- ²⁵ Los datos suministrados corresponden al periodo enero-septiembre de 2004.

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

²⁸ Los datos suministrados corresponden al periodo enero-septiembre de 2004.

²⁹ La cifra corresponde al mes de diciembre de cada año.

³⁰ Para ampliar esta información consultar CEJA, *Sistema Judicial y Racismo contra Afrodescendientes*, 2004. Disponible en <http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/raz-sistema-racismo-final2.pdf>

SANTA LUCÍA¹

Datos generales del país

Santa Lucía se independizó del Reino Unido en 1979 y es miembro de la Mancomunidad Británica de Naciones y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). La población combinada de los seis países OECS (Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) es solamente 800.000 habitantes, y el tamaño reducido y vulnerabilidad a huracanes y otros desastres naturales de estas naciones presentan desafíos de desarrollo particulares². La superficie de 620 kilómetros cuadrados alberga una población de 159.100. El Producto Interno Bruto total de 2004 fue US\$ 659,8 millones o US\$ 3.750 per cápita³. Cabe señalar que, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de 5.310 dólares. Santa Lucía es una democracia parlamentaria con un sistema judicial basado en el *common law*.

Hechos relevantes relacionados con el sistema judicial y su funcionamiento

- En 2004 el gasto público del país fue EC\$ 861.343.551 o US\$ 317.031.746.
- De este monto, el sector de justicia recibió EC\$ 15.115.258 o US\$ 5.563.421, lo que representa aproximadamente 1,75% del presupuesto nacional⁴.
- El Congreso de Santa Lucía publicó el Acta de la Corte de Justicia del Caribe (Acuerdo) Nro. 34 de 2003 el 28 de diciembre de 2003. El Acta provee el marco legislativo para el conocimiento y resolución de disputas entre partes contratadas y la Comunidad Caribeña y apelaciones y asuntos relacionados a aquello.
- Santa Lucía tiene un sistema judicial mixto, que combina aspectos predominantes del *common law* británico con influencias del sistema francés de leyes civiles (Código Napoleónico).
- Al año 2000, cada 100.000 habitantes, había aproximadamente 8 jueces, 70 abogados y 344 policías⁵.

La Constitución establece una judicatura independiente, y el Gobierno generalmente respeta esta provisión⁶.

El país tiene un sistema de cortes de dos niveles que incluye las Cortes de Jurisdicción Sumaria (Cortes de Magistrados) y la Corte Superior. Ambas tienen autoridad sobre casos penales y civiles. Las cortes inferiores aceptan causas civiles que involucran hasta US\$ 1.850 y causas penales clasificadas como “menores”. La Corte Superior tiene autoridad ilimitada en casos civiles y penales. Todos los casos pueden ser apelados a la Corte de Apelaciones del Caribe del Este; también pueden ser apelados al *Privy Council* en Londres como una última instancia de apelación. Existe una corte de la familia que maneja asuntos de tuición de menores, apoyo financiero de la familia, violencia doméstica, casos que involucran menores de edad y relacionados a todo aquello⁷.

Hubo aproximadamente 8 jueces cada 100.000 habitantes en 2000⁸.

En 2004 el gasto público del país fue EC\$ 861.343.551 o US\$ 317.031.746. De este monto, el sector de justicia recibió EC\$ 15.115.258 o US\$ 5.563.421, lo que representa aproximadamente 1,75% del presupuesto nacional⁹.

1. Las instituciones

Santa Lucía es miembro de la Organización de Estados del Caribe del Este. Esta organización congrega a seis países y tres territorios, con una jurisdicción común. De este modo, la estructura y organización del sector justicia en cada uno de los países miembros es similar en buena parte de sus instituciones y unificada en lo que compete al Poder Judicial.

Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del Gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, fundamentalmente, los datos reunidos en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, publicado por CEJA; el *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States y los datos proveídos por los sitios web de las principales instituciones del país.

Comité Judicial del *Privy Council* sirve como la corte final de apelaciones para las ex colonias británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general son cinco los jueces que conocen asuntos de la Mancomunidad. Se ingresaron dos apelaciones de Santa Lucía en 2004¹⁰.

Corte Suprema del Caribe del Este

Creada en 1967 y con sede en Santa Lucía, la Corte Suprema del Caribe del Este es el tribunal superior unificado con jurisdicción ilimitada para los seis países y tres territorios miembros de la OECS.

Está integrada por el Juez Presidente (*Chief Justice*) –máxima autoridad del Poder Judicial en las islas–, tres jueces de apelaciones, llamados *justices*, trece jueces superiores (*High Court Judges*) y dos *masters*. El Juez Presidente es nombrado por el monarca británico a través de los primeros ministros de los Estados Miembros de la Corte. Los otros miembros son elegidos por la Comisión de Servicios Judiciales y Legales.

Esa estructura se relaciona por las divisiones en que segmenta la Corte, a saber: una Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) y una Corte Superior (*High Court*). La Corte de Apelaciones tiene cuatro miembros itinerantes (conoce apelaciones en cada país miembro) y la Corte Superior funciona con sus trece jueces en calidad de residentes en los distintos países miembros. *Criminal Assizes* (sesiones penales) son realizadas en cada jurisdicción en las fechas establecidas por estatuto.

La Corte de Apelaciones conoce apelaciones de las sentencias de la Corte Superior y de las Cortes de Magistrados (tribunales de primera instancia) en asuntos civiles y penales de los países miembros. Las apelaciones son conocidas por una corte *full* que consiste en tres jueces de apelaciones o de un juez de apelaciones en su cámara.

Cada miembro tiene su propia Corte Superior donde se ubica el Registro de la Corte Superior y la oficina del juez superior local. Cada registro es liderado por un oficial (llamado *registrar*) capacitado, quien provee el apoyo administrativo y legal necesario para el funcionamiento de la Corte. El ingreso de un archivo en los registros comienza los procedimientos en asuntos que son conocidos por la Corte Superior en cada uno de los nueve territorios¹¹.

Ministerio de Justicia y Oficina del Fiscal General

Es la institución de Gobierno que representa los intereses del Estado en los procesos judiciales y es también el organismo encargado de otorgar asesoría jurídica a las demás instituciones públicas.

Su máxima autoridad es el Ministro de Justicia, nombrado para ese cargo por el Gobernador General (representante de la Corona Británica en el país), quien actúa en acuerdo con el consejo del Primer Ministro. El Ministro es designado de entre los senadores y diputados del Parlamento.

El titular del Ministerio ejerce también como Fiscal General (*Attorney General*) del país.

Oficina del Director de la Persecución Penal Pública

El Director de la Fiscalía Pública es el responsable de realizar la investigación de los delitos y ejercer la acción pública ante los tribunales. Es nombrado por el Gobernador General, quien actúa siguiendo el consejo de la Comisión de Servicios Legales y Judiciales.

Asistencia jurídica

La legislación del Caribe del Este contempla la provisión de un abogado defensor exclusivamente para casos sancionados con la pena capital. Es el tribunal quien designa el abogado y este es pagado por el Estado (la Corona)¹².

Otro informe, de 2001, menciona que algunos países de la jurisdicción del Caribe del Este han identificado la creación de consultorios jurídicos para usuarios seleccionados como el modelo más apropiado para la provisión de servicios de ayuda legal, conforme a las necesidades de la región¹³.

Un ejemplo de la implementación de ese modelo, en el contexto del Caribe del Este, es el Consultorio de Asistencia y Orientación Legal de Granada (*Grenada Legal Aid & Counseling Clinic*).

Policía

La Fuerza Policial Real de Santa Lucía tiene 704 oficiales e incluye una Unidad de Servicios Especiales y un servicio de guardacosta. El Comisionado de Policía ha continuado la implementación de una iniciativa para vigilancia comunitaria para 2003-2005, que involucra planes para aumentar el

profesionalismo de la policía, prevenir el crimen y manejar temas relacionados con el servicio al cliente¹⁴.

El año 2000 la Policía de Santa Lucía recibió un presupuesto de, aproximadamente, US\$ 8.731.826¹⁵.

Unidad de Informes de la Corte - Court Reporting Unit (CAT)

El CAT estuvo operativo en febrero de 2005. Fue creado para grabar los registros de las actividades que ocurren en las cortes, usando un formato computacional compatible, para tener transcripciones fieles y oportunas de los procedimientos.

El CAT elimina el proceso manual a través del cual los jueces y magistrados escribían informes y luego los transcribían a modo de informe oficial para la corte. La unidad de CAT reducirá cuellos de botella en el flujo de los casos¹⁶.

2. Los procedimientos

Causas penales

El sistema de enjuiciamiento criminal en Santa Lucía se rige por la tradición del derecho consuetudinario anglosajón (*common law*). Es un sistema adversarial, predominantemente oral.

La Constitución establece el requisito de juicios públicos ante una corte independiente e imparcial y, en casos que involucren la pena de muerte, la provisión de asistencia legal para quienes no pueden costear un abogado defensor. En casos criminales que no involucren la pena de muerte, los acusados tienen que proveer su propio abogado. Los acusados tienen derecho a escoger a su abogado y se presumen que son inocentes hasta que se compruebe que son culpables en la corte. Tienen derecho a apelar. La Constitución requiere que se provea una audiencia dentro de las 72 horas desde la detención¹⁷.

Los delitos menos graves se tramitan íntegramente en la Corte de Magistrados. El procedimiento en estos casos considera una audiencia previa en la que, si el acusado se declara culpable, el juez dicta sentencia y se evita ir a juicio.

Las causas por delitos de mayor gravedad contemplan una etapa de investigación preliminar a cargo de la Oficina de la Persecución Penal Pública; una etapa de audiencias que se realiza en la Corte de Magistrados, y una etapa de juicio que tiene lugar en la Corte Superior, donde, además del juez, participa un jurado de

doce ciudadanos que decide sobre los asuntos de hecho.

Un proyecto piloto para la reforma de la práctica y el procedimiento de las cortes penales en la Corte Superior y Cortes de Distrito comenzó en marzo de 2004. El objetivo del proyecto es establecer una División Criminal consolidada que unificaría la Corte Superior y las Cortes de Distrito y llevaría al establecimiento de una corte especializada.

Causas civiles

A partir de 2001, en Santa Lucía y en toda la región del Caribe del Este se inició la implementación de una reforma significativa al sistema de procedimiento civil. Uno de los principales consistió en la simplificación de los procesos y la incorporación de los principios de resolución alternativa de disputas a través de la mediación. En la práctica, se trata esencialmente de un sistema adversarial que combina aspectos orales y escritos. La mayor parte de los litigios civiles tienen lugar en la Corte Superior.

Acompañando estas medidas va la creación de la oficina judicial del *master*. El *master* posee todos los poderes de un juez en cámara, con la excepción de la autoridad para conducir juicios. El razonamiento fue que los *masters* aliviaran a los jueces del trabajo que hacen en cámara, lo que les permitiría enfocarse en sus juicios. Los *masters* de la Corte Suprema se hicieron efectivos a fines de 1999-2000. En este momento hay dos *masters* en las nueve islas de la Corte Suprema del Caribe del Este, incluyendo Santa Lucía.

La introducción formal de gestión de casos fue otro cambio importante que se hizo en el proceso civil. Su efecto fue la imposición sobre la corte de manejar un caso desde su inicio hasta su resolución, y dar poderes amplios a esta para emitir órdenes que les permitieran tratar los casos de manera justa y actuar por su propia iniciativa. El rol de la corte ha cambiado y ahora en vez de ser reaccionaria, es activa¹⁸.

Duración de los procesos

De acuerdo con un informe de 2000, los procesos por demandas civiles registraban una duración aproximada de 3 a 5 años en las causas tramitadas en la Corte de Magistrados. Los casos criminales, en tanto, según la misma fuente, podían tardar en resolverse entre 1 y 2 años en la Corte de Magistrados, y entre 1 y 3 años la Corte Superior¹⁹.

3. Volumen y movimiento de causas

En agosto de 2002 se publicó un primer estudio cuyo propósito fue reunir y analizar un perfil estadístico de las causas criminales, civiles y de familia atendidas por las Cortes de Magistrados en los seis países miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este²⁰.

El estudio se realizó a instancias de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA) y abordó más de 28 mil causas terminadas ese año en los países de la subregión.

En el caso de Santa Lucía la investigación incluyó un perfil estadístico de las causas criminales y civiles. A continuación se indican las conclusiones específicas para ese país:

Causas criminales

El estudio en Santa Lucía se realizó sobre un total de 5.150 causas criminales. En el 99% de ellas el delito ocurrió en el 2000:

- De ese total de causas, 34% correspondió a infracciones por asuntos de tránsito; 32% a delitos contra las personas; 10% a delitos contra la propiedad; 10% a causas por drogas; 2% a conflictos vinculados con armas de fuego, y 11% a causas criminales sin identificación
- Un 53% de las causas criminales fueron terminadas tempranamente a través de audiencia previa (*hearing*); 25% por decisión de la Fiscalía, y 14% por el retiro de la querella (*withdrawn*)
- De los 2.716 resueltos tempranamente a través de audiencias, el 62% de los acusados fue declarado culpable; en 4% de los casos el propio se declaró culpable; 0,7% fue hallado inocente y en un 27% la audiencia continuaba en trámite al término del estudio
- Del total de causas estudiadas se emitieron órdenes de arresto contra 68 casos; 34,7% de ellas habían sido ejecutadas al término del estudio, y del 64% se desconocía la situación de la orden
- En el 95% de los casos no se encontró información respecto a si los acusados fueron efectivamente representados por un defensor profesional (*legal council*)

tivamente representados por un defensor profesional (*legal council*)

- De los casos que recibieron sentencia, el 62% fue sancionado simultáneamente con multa y encarcelamiento. El promedio de las multas fue de EC\$ 948 (dólares del Caribe del Este) y el promedio de las penas de privación de libertad fue de 1,7 meses; y
- No se registraron apelaciones en las causas criminales de Santa Lucía incluidas en el estudio.

Causas civiles

El estudio incluyó el examen de 397 causas civiles presentadas en la Corte de Magistrados de Santa Lucía. De ese número:

- El 59% correspondió a demandas por deudas; 19% a daños; 14% a controversias por arriendo; 5% a asuntos de posesión (*possession*), y 1% a demandas por difamación.
- Un 46% del total de las demandas concluyeron en una sentencia; el 13% fue desestimada por el tribunal por falta de méritos; el 3% fue resuelta mediante acuerdo entre las partes; un 9% fue revocada (*struck*), y 9% de los casos fueron desestimados por el juez.

4. Tasa de delitos

Según la estadística oficial de la Real Fuerza de Policía de Santa Lucía, entre enero y diciembre de 2002 fueron reportados un total de 12.638 delitos (tabla 1). El 97% de ellos fueron “aceptados” por la institución; 35% fueron “detectados”, y un 67% lograron ser aclarados²¹.

El 52% de los casos reportados correspondió a delitos contra la propiedad; 40% a delitos contra las personas; 5% a infracciones asociadas a drogas, y 1,3% a asuntos relativos a armas de fuego. Un porcentaje similar (1,3% de los casos reportados) correspondió a delitos contra la moral pública (categoría que incluye las violaciones).

Tabla 1
Delitos registrados, aceptados y aclarados por la Policía (enero a diciembre de 2002)
Fuente: Royal Saint Lucia Police Force

	Casos reportados	Casos aceptados	Casos detectados	Casos aclarados (%)
Contra la moral pública (incluye violaciones)	168	165	89	61.5
Contra las personas	5020	4784	2375	60.5
Contra la propiedad	6646	6455	1196	32.8
Relacionados con armas de fuego	160	156	121	79.4
Asociados a drogas	644	640	639	100.0

5. Población penal y situación penitenciaria

A fines de 2004 había 485 personas privadas de libertad en Santa Lucía, lo que equivale a una tasa de 305 internos cada 100.000 habitantes²².

Tomando en cuenta la capacidad de los recintos penitenciarios –diseñados para, aproximadamente, 500 personas– se concluye que no existe sobrepoblación penal en el país.

La cárcel tenía secciones separadas para mujeres, jóvenes y las personas que esperaban su juicio.

Una escuela de capacitación para niños, que opera de una forma separada de la cárcel, albergaba, durante el año 2004, a 14 jóvenes entre las edades de 12 y 18 años.

El año 2000 el Sistema Penitenciario recibió un presupuesto de US\$ 661,121²³.

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

Un programa llamado “Mediación Conectada a la Corte” fue introducido en 2002 a través de una Dirección Práctica emitida por el Presidente de la Corte como una forma adecuada de resolución de disputas. Empezó como un programa piloto en Santa Lucía y duró 12 meses. Dado el éxito de la iniciativa se emitió otra Dirección Práctica en diciembre, que estableció la mediación dentro del proceso judicial²⁴.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Corte Caribeña de Justicia - Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005 la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros²⁵. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la

Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

Santa Lucía solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política²⁶.

Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales (Regional Judicial and Legal Services Commission)

La RJLSC es un equipo de expertos en el área del Derecho, miembros del Gobierno, representantes de la sociedad civil y juristas. Como ya se ha dicho, la Comisión nombra los jueces de la CCJ. Su composición se establece en Artículo V (1) del Acuerdo que instituyó la Corte. Comenzó sus labores en 2003.

Apoyo de Órdenes Judiciales, Acta Nro. 1 de 2004 - Backing of Warrants Act Nro. 1 of 2004

Esta Acta busca establecer provisiones para el apoyo y ejecución de órdenes de arresto emitidas en ciertos países en Santa Lucía con el propósito de extraditar personas a dichos países²⁷.

Archivos Criminales (Rehabilitación de Criminales), Acta Nro. 2 de 2004 - Criminal Records (Rehabilitation of Offenders) Act Nro. 2 of 2004

El Acta busca establecer una provisión para ciertos fallos condenatorios de criminales que se cancelan al ser borrados de los archivos y anulados para asuntos relacionados a aquello.

Código Penal Nro. 9 de 2004 - Criminal Code Nro. 9 of 2004

El 1 de enero de 2005 entrarán a regir las reformas al Código Penal. Estas reformas incluyen la tipificación de nuevos delitos –como ofensas contra el orden público–, normas procesales y, finalmente, algunas que establecen penas más graves para la comisión de determinados ilícitos²⁸.

Cortes Penales (Reducción de Dilación) Acta Nro. 17 de 2004 - Criminal Courts (Delay Reduction) Act Nro. 17 of 2004

Esta Acta busca acelerar el flujo de casos criminales y crear la reducción de dilación en las cortes penales de Santa Lucía, y para propósitos anexos. El Acta se presta a la gestión general de casos criminales.

Acta sobre la Repatriación de Reos (Comienzo) Orden Nro. 6 de 2004 - Repatriation of Inmates Act (Commencement) Order Nro. 6 of 2004

Esta Acta establece provisiones para el traslado de reos al país del cual son ciudadanos para cumplir sus condenas de acuerdo con acuerdos de extradición.

Acta de Servicios Carcelarios Nro. 24 de 2003 - Correctional Services Act Nro. 24 of 2003

Esta Acta busca proveer el establecimiento y gestión de instituciones carcelarias y celdas de policía legalizadas y asuntos relacionados.

Servicios Legales (Asuntos Criminales) Acta Nro. 31 de 2003 - Legal Services (Criminal Matters) Act Nro. 31 of 2003

Esta Acta busca establecer un sistema de servicios legales, respecto a asuntos penales en casos en que las personas carecen de recursos.

Archivo de Procedimientos Acta Nro. 32 de 2003 - Recording of Court Proceedings Act Nro. 32 of 2003

Esta Acta busca proveer por la grabación y transcripción de procedimientos en las cortes y asuntos relacionados.

8. Sitios web

Corte Suprema del Caribe del Este

www.ecsupremecourts.org.lc/

Sitio oficial de esta Corte, creada en 1967. En la página se encuentra información acerca de la misión, funcionamiento y organización de este Tribunal Supremo con jurisdicción en Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, y Santa Lucía (y en los territorios de Anguilla, British Virgins Islands y Montserrat). El sitio contiene noticias, publicaciones, ofertas de trabajo, vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Reforma Judicial y Legal

www.oecs-jlr.org

Sitio con la información del Proyecto de Reforma Judicial y Legal para los países del Caribe del Este, apoyado por la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), por un monto de CDN\$ 4.785.000. El sitio contiene informes sobre avances del proyecto, publicaciones y estadísticas. Entre los documentos disponibles en el sitio, destacan: el informe *National Consultation on Justice Issues* (mayo de 2002) y el estudio *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS* (agosto de 2002).

Caribbean Group for Cooperation in Economic Development

<http://www.worldbank.org/cgced>

El Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico (CGCED) es el principal foro para el diálogo sobre políticas y coordinación de la cooperación entre los países del Caribe, organizaciones financieras internacionales, y agencias de cooperación bilateral. El Grupo fue establecido en 1977, se reúne cada dos años en Washington, D.C., y es presidido por el Banco Mundial. El sitio web del CGCED incluye información e indicadores básicos de los países del Caribe. Contiene además

reportes sobre el funcionamiento de la justicia en esa subregión. Destaca, entre ellos, el documento *Challenges of Capacity Development: Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, de mayo de 2000, preparado por un equipo de expertos del Banco Interamericano de Desarrollo. Incluye, entre otros tópicos, las respuestas a un cuestionario básico sobre el sector justicia en quince países. Disponible solo en inglés.

OECS Bar Association

www.oecsbar.org

Sitio de la Asociación de Abogados de la Organización de Estados del Caribe del Este. El sitio incluye información general sobre el funcionamiento de la Barra, el texto del Código de Ética y un completo directorio de autoridades del sector justicia y de los abogados en ejercicio privado. Disponible en inglés.

Judicial Committee of the Privy Council (Reino Unido)

www.privacy-council.org.uk

Con sede en Londres, Inglaterra, el Comité Judicial del *Privy Council* de Inglaterra es el órgano final de apelación para varios países y territorios del Caribe angloparlante. El sitio contiene una sección de estadísticas básicas donde puede consultarse el estado de las apelaciones presentadas ante esta instancia. Disponible en inglés.

9. Directorio básico

Eastern Caribbean Supreme Court

Chambers Block B, The Waterfront
Castries, St. Lucia

Tel: 1-758-452 2574/7998

Fax: 1-758-452 54 75

www.ecsupremecourts.org.lc

Ministry of Legal Affairs, Home Affairs,
Labour, Judiciary and Director of Public Prosecution
Erdistrion's Place

Manoel Street

Castries, St. Lucia

Tel: 1-758-452 3772

Fax: 1-758-453 6315

Attorney's General Chambers

2nd Floor, Francis Compton Building, Waterfront

Castries, St. Lucia

Tel: 1-758-468 32 00

Fax: 1-758-458 1131

Email: atgen@gosl.gov.lc

Judicial Education Institute

P.O. 1093

Caribe St Lucia

Tel: 1-758-452 25 74

Fax: 1-758-452 54 75

St. Lucia Bar Association

St. Lucia, Castries

Tel: 758-45-238 91

Fax: 758-45-279 19

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, Organization of Eastern Caribbean Status – OECS, *Country Brief*. <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/OECSEXTN/0,,menuPK:339304~pagePK:141132~piPK:141107~theSitePK:339287,00.html>
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators 2004*.
- ⁴ Incluye: La Oficina del Fiscal General (Servicios Legales, Registro de Empresas y Propiedad Intelectual, Comisión Nacional sobre el Crimen), el Ministro de Justicia (Director de Persecución Pública, Corte de Apelaciones, Corte Suprema, Primera y Segunda Corte de Distrito, Corte de la Familia).
- ⁵ BID, "The indicative Caribbean justice sector information", en *Challenges of Capacity Development - Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volumen I: Policy Document, mayo de 2000.
- ⁶ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ BID, "Indicative Caribbean Justice Sector Information," *Challenges of Capacity Development -Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volume I: Policy Document, mayo, 2000.
- ⁹ Incluye: La Oficina del Fiscal General (Servicios Legales, Registro de Empresas y Propiedad Intelectual, Comisión Nacional sobre el Crimen), el Ministro de Justicia (Director de Persecución Pública, Corte de Apelaciones, Corte Suprema, Primera y Segunda Corte de Distrito, Corte de la Familia).
- ¹⁰ Privy Council, disponible en <http://privacy-council.org.uk>
- ¹¹ Ver http://www.oecs.org/inst_ecsc.htm.
- ¹² BID, "The indicative Caribbean justice sector information", *op. cit.* Véase también Fowler, Judith y Murray, Don, "Complementary Measures to Conventional Justice System Responses". Discussion paper on issues and options, OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, septiembre, 2001, p. 4.
- ¹³ Judith Fowler y Don Murray, *op. cit.*, p. 4.
- ¹⁴ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ¹⁵ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.
- ¹⁶ Ver: <http://www.summit-americas.org/Quebec-Follow%20Up/National%20Reports/2005/SIRG%20Report-Saint%20Lucia%5B1%5D.doc>
- ¹⁷ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.

- ¹⁸ Ver: http://www.ttlawcourts.org/annrep/other/Speech_mediation.pdf
- ¹⁹ BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, en *Challenges of Capacity Development - Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volumen I: Policy Document, mayo de 2000.
- ²⁰ Por tratarse del primer esfuerzo de compilar estadísticas en esa subregión, los autores advierten que existen vacíos sustantivos en las fuentes de datos ya que no todas las jurisdicciones abordadas en el estudio llevan un registro sistemático y permanente de la información sobre el flujo de causas. *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS*, Organización de Estados del Caribe del Este (OECS), Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), agosto, 2002.
- ²¹ Royal Saint Lucia Police Force.
- ²² U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ²³ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.
- ²⁴ Ver: http://www.ttlawcourts.org/annrep/other/Speech_mediation.pdf
- ²⁵ Wesley Gibbings, “Court of Justice, A Body Whose Time Has Come”, Inter Press Service, Nueva York, 6 de julio, 1998.
- ²⁶ Ver www.caribbeancourtsofjustice.org
- ²⁷ Ver: <http://www.slugovprinary.com/updates/gazettes/pdf%20gazettes%20arhives/January2004/january26issue4.pdf>
- ²⁸ Para más información, ver: http://www.stlucia.gov.lc/pr2004/december/new_criminal_code_comes_into_force_on_new_years_day.htm

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS¹

Datos generales del país

San Vicente y las Granadinas declaró su independencia del Reino Unido en 1979 y es miembro de la Mancomunidad Británica de Naciones y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). La población combinada de los seis países OECS (Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) es de 800.000 habitantes, y el tamaño reducido y vulnerabilidad a huracanes y otros desastres naturales de estas naciones las enfrentan a particulares desafíos para su desarrollo². La superficie de 390 km² alberga una población de 109.200. El Producto Interno Bruto (PIB) total en 2004 fue de US\$ 360,6 millones o US\$ 2.820 per cápita³. Cabe señalar que, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de 5.870 dólares. San Vicente y las Granadinas tiene una democracia parlamentaria con un sistema de justicia basado en el derecho consuetudinario.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- A fines de 2004 había 354 personas privadas de libertad, lo que equivale a una tasa de 324 internos cada 100.000 habitantes.
- Tomando en cuenta la capacidad de los recintos penitenciarios –diseñados para, aproximadamente, 75 personas– la sobrepoblación penal llegaba a 372%.
- Hubo aproximadamente 59 abogados cada 100.000 habitantes en 2000⁴.

nic, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El Comité Judicial del *Privy Council* sirve como corte final de apelaciones para las ex colonias británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general son cinco los jueces que conocen asuntos de la Mancomunidad.

1. Las instituciones

San Vicente y las Granadinas es miembro de la Organización de Estados del Caribe del Este. Esta organización congrega a seis países y tres territorios, con una jurisdicción común. De este modo, la estructura y organización del sector justicia en cada uno de los países miembros es similar en buena parte de sus instituciones y unificada en lo que compete al Poder Judicial.

Hubo aproximadamente 5 jueces cada 100.000 habitantes en el año 2000⁵.

Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del gobierno britá-

Corte Suprema del Caribe del Este

En abril de 2005 la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros⁶. En la jurisdicción de apelación la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

San Vicente y las Granadinas solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). Hasta la fecha, no ha existido el consenso político para

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, fundamentalmente, los datos reunidos en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, publicado por CEJA; el *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States y los datos proveídos por los sitios web de las principales instituciones del país.

establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el que tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política⁷.

Ministerio de Asuntos Legales y Oficina del Fiscal General

Es la institución del gobierno que representa los intereses del Estado en el sector justicia, es también el organismo encargado de otorgar asesoría jurídica a las demás instituciones públicas y de preparar los textos legislativos. El Ministerio adicionalmente tiene a su cargo otras funciones del Estado (por ejemplo, asuntos específicos sobre las Granadinas).

El titular del Ministerio y el Fiscal General (*Attorney General*) son ejercidos por autoridades distintas en el país.

Oficina del Director de la Persecución Penal Pública

El Director de la Fiscalía Pública es el responsable de realizar la investigación de los delitos y ejercer la acción pública ante los tribunales. El órgano es parte del Poder Ejecutivo.

Defensa Pública

Un informe de 2002 indicó que el país carecía de un sistema institucional de defensa pública y servicios formales de asistencia legal de la comuni-

dad o gobierno. La legislación del Caribe del Este provee abogados nombrados por las cortes que son pagados por la Corona solamente en casos capitales.

Un informe de 2001 menciona que algunos países bajo la jurisdicción del OECS han identificado la creación de clínicas de asistencia legal para usuarios elegidos, como la mejor forma de satisfacer las necesidades de asistencia legal de la región.

Policía

La Policía Real de San Vicente tiene 700 oficiales, algunos de los cuales sirven en una Unidad de Servicios Especiales que tiene algo de capacitación paramilitar. La institución también tiene 59 bomberos y una guardia costera con 74 efectivos⁸.

El Gobierno opera un comité de supervisión para monitorear la actividad de la policía y conocer denuncias sobre conducta indebida por parte de miembros de la policía.

2. Los procedimientos

Causas criminales

El sistema de enjuiciamiento criminal en San Vicente y las Granadinas se rige por la tradición del derecho consuetudinario anglosajón (*common law*). Es un sistema oral y acusatorio.

Se requiere una orden de arresto en la mayoría de las instancias. Los detenidos pueden pedir determinación judicial después de un periodo de 48 horas si no es previsto antes. Hay un sistema funcional y generalmente efectivo de fianza. Un grupo de derechos humanos informó que la mayoría de los detenidos reciben pronto acceso a un abogado y a sus familiares, aunque tal proceso fue postergado en algunos casos⁹.

Los delitos menos graves se tramitan íntegramente en la Corte de Magistrados. El procedimiento en estos casos considera una audiencia previa en la que, si el acusado se declara culpable, el juez dicta sentencia y se evita ir a juicio.

Las causas por delitos de mayor gravedad contemplan una etapa de investigación preliminar a cargo de la Oficina de la Persecución Penal Pública; una etapa de audiencias, que se realiza en la Corte de Magistrados, y una etapa de juicio que tiene lugar en la Corte Superior, donde, además del juez, participa un jurado de doce ciudadanos que decide sobre los asuntos de hecho.

Duración de los procesos

De acuerdo con un informe del año 2000¹⁰ las causas civiles duraban un promedio de 15 meses en la Corte Superior. Sin embargo, debido al gran número de casos pendientes, muchos de los cuales fueron iniciados en 1994, los casos se podrían postergar por hasta 6 años.

Procedimientos penales pueden durar de 3 a 4 meses en la Corte Superior y entre 1 semana y 1 año en las Cortes de Magistrados.

3. Volumen y movimiento de causas

En agosto de 2002 se publicó un primer estudio cuyo propósito fue reunir y analizar un perfil estadístico de las causas criminales, civiles y de familia atendidas por las Cortes de Magistrados en los seis países miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este¹¹. El estudio se realizó a instancias de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA) y abordó más de 28 mil causas terminadas ese año en los países de la subregión.

En el caso de San Vicente y las Granadinas, la investigación incluyó un perfil estadístico de 6.750 causas criminales y 514 demandas civiles.

Causas penales

- El estudio abordó un total de 6.750 casos presentados en la Corte de Magistrados de San Vicente y las Granadinas. De ese total, 38% correspondió a delitos contra las personas, 31% delitos contra la propiedad, 11% causas vinculadas a drogas y 1% a controversias de tránsito.
- 54% de las causas fueron terminadas a través de audiencia previa (*hearing*) y 34% de los casos concluyó por decisión de la Fiscalía (el promedio para los seis países fue de 28%).
- De los 3.864 casos resueltos a través de una audiencia previa, 65% de los acusados se declaró culpable; 10% fue declarado culpable por el tribunal; y 1,2% de los casos fue derivado a juicio.
- En total se emitieron órdenes de arresto (*warrant*) para 624 casos. Al término del estudio, 93% de esas órdenes se habían ejecutado, y 3,6% se hallaban en trámite.
- En el 93% de los casos abordados por el estudio en San Vicente y las Granadinas, no se registra información respecto de si los acusados fueron efectivamente representados por un defensor profesional (*legal council*). De la escasa información

disponible, se sabe que 7% de los inculcados efectivamente contaron con un abogado defensor y 0,6% no contaron con representación.

- El análisis de las causas revela que 42% de los casos que recibieron sentencia en el país, fueron condenados a través de una sanción combinada de multa y encarcelamiento. El promedio de las multas fue de EC\$ 353 (dólares del Caribe del Este) y el promedio de las penas de privación de libertad fue de 2,16 meses.
- No hubo apelaciones a las causas criminales de San Vicente y las Granadinas consideradas en el estudio.

Causas civiles

El estudio incluyó un examen 514 causas civiles presentadas en la Corte de Magistrados de San Vicente y las Granadinas. De ese total:

- 58% correspondió a casos por deudas, 17% a demandas por difamación, 15% a daños, y 7% a controversias por arriendo.
- Se estima que en promedio la duración de los procesos tomó menos de un año. De los casos estudiados, aproximadamente la mitad de las demandas fue concluida el año 2000, 21% terminó en 2001 y 28% en 1999.
- El análisis de los casos civiles en la muestra de San Vicente y las Granadinas revela que 46% de los casos concluyeron con un acuerdo entre las partes, 29% de los casos concluyó en un fallo consensuado, 12% de los casos fueron desestimados por falta de méritos y 6% fueron revocados (*struck*).

4. Tasa de delitos

No hay información disponible respecto a la tasa de delitos en este país.

5. Población penal y situación penitenciaria

A fines de 2004 había 354 personas privadas de libertad, lo que equivale a una tasa de 324 internos cada 100.000 habitantes¹².

Tomando en cuenta la capacidad de los recintos penitenciarios –diseñados para, aproximadamente, 75 personas– la sobrepoblación penal llegaba a 372%. Estas condiciones resultaron en problemas serios de salud y seguridad.

En septiembre de 2003 el Superintendente de las Cárceles reconoció que, a pesar de reformas iniciadas en 2003, las cárceles fueron caracterizadas por la violencia endémica, guardias que no recibían pago, una falta de control sobre el ingreso de armas y drogas, un aumento en la incidencia de VIH/SIDA y condiciones poco higiénicas¹³.

En 2003 se introdujo un programa para capacitar a casi la totalidad de 177 guardias, en métodos utilizados en el sistema carcelario británico. También se instaló un programa de rehabilitación que ofreció contratos y trabajos con empresarios locales a los reos.

Hubo 13 reos detenidos en una unidad separada en la cárcel de Fort Charlotte. Personas en prisión preventiva y detenidos jóvenes (de 16 a 21 años), fueron albergados con reos condenados.

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

Según un informe publicado en 2001 no hubo programas formales de resolución alternativa de conflictos en los países del Caribe del Este en las cortes o la comunidad judicial¹⁴.

Sin embargo, el informe indica que hubo apoyo amplio para la implementación de este tipo de programa. Los autores dicen que la reforma del código civil para la Corte Superior (que tiene jurisdicción sobre los seis países) fue introducido en septiembre de 2001. La reforma incluye un componente para MARC. También se señala que hubo planes para crear un tribunal de mediación en la Corte de Distrito de Santa Lucía, instancia que conoce asuntos de derecho de familia y menores de edad.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Corte Suprema del Caribe del Este

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación sobre casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros¹⁵. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la

Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

A la fecha, San Vicente y las Granadinas ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). Hasta la fecha, no ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, lo cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política¹⁶.

Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales - Regional Judicial and Legal Services Commission

La RJLSC es un equipo formado por expertos en el área de derecho, miembros del gobierno, representantes de la sociedad civil y juristas. Como ya se ha dicho, la Comisión nombra los jueces de la CCJ. Su composición se establece en el Artículo V (1) del Acuerdo que estableció la Corte. Comenzó sus labores en 2003.

8. Sitios web

Corte Suprema del Caribe del Este
www.ecsupremecourts.org.lc/

Sitio oficial de esta Corte, creada en 1967. En la página se encuentra información acerca de la misión, funcionamiento y organización de este Tribunal Supremo con jurisdicción en Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, y Santa

Lucía (y en los territorios de Anguilla, British Virgins Islands y Monserrat). El sitio contiene noticias, publicaciones, ofertas de trabajo, y vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Reforma Judicial y Legal

www.oecs-jlr.org

Sitio con la información del Proyecto de Reforma Judicial y Legal para los países del Caribe del Este, apoyado por la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), por un monto de CDN\$ 4.785.000. El sitio contiene informes sobre avances del proyecto, publicaciones y estadísticas. Entre los documentos disponibles en el sitio, destacan: el informe *National Consultation on Justice Issues* (mayo de 2002) y el estudio *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS* (agosto de 2002).

Caribbean Group for Cooperation in Economic Development

<http://www.worldbank.org/cgced>

El Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico (CGCED) es el principal foro para el diálogo sobre políticas y coordinación de la cooperación entre los países del Caribe, organizaciones financieras internacionales, y agencias de cooperación bilateral. El Grupo fue establecido en 1977, se reúne cada dos años en Washington, D.C., y es presidido por el Banco Mundial. El sitio web del CGCED incluye información e indicadores básicos de los países del Caribe. Contiene además reportes sobre el funcionamiento de la justicia en esa subregión. Destaca, entre ellos, el documento *Challenges of Capacity Development: Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, de mayo de 2000, preparado por un equipo de expertos del Banco Interamericano de Desarrollo. Incluye, entre otros tópicos, las respuestas a un cuestionario básico sobre el sector justicia en quince países. Disponible solo en inglés.

OECS Bar Association

www.oecsbar.org

Sitio de la Asociación de Abogados de la Organización de Estados del Caribe del Este. El sitio incluye información general sobre el funcionamiento de la Barra, el texto del Código de Ética y un completo directorio de autoridades del sector justicia y de los abogados en ejercicio privado. Disponible en inglés.

Judicial Committee of the Privy Council (Reino Unido)

www.privacy-council.org.uk

Con sede en Londres, Inglaterra, el Comité Judicial del *Privy Council* de Inglaterra es el órgano final de apelación para varios países y territorios del Caribe angloparlante. El sitio contiene una sección de estadísticas básicas donde puede consultarse el estado de las apelaciones presentadas ante esta instancia. Disponible en inglés.

9. Directorio básico

Eastern Caribbean Supreme Court

Chambers Block B, The Waterfront
Castries, St. Lucia
Tel: 1-758-452 2574/7998
Fax: 1-758-452 54 75
www.ecsupremecourts.org.lc

Judicial Education Institute

Po 1093
Castries, St Lucia
Tel: 1-758-452 25 74
Fax: 1-758-452 54 75

Notas y Referencias

- ² Banco Mundial, Organization of Eastern Caribbean Status – OECS, *Country Brief*. <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/OECSEXTN0,,menuPK:339304~pagePK:141132~piPK:141107~theSitePK:339287,00.html>.
- ³ Banco Mundial, *World Development Indicators 2004*.
- ⁴ BID, “The Indicative Caribbean Justice Sector Information,” *Challenges of Capacity Development -Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, Volume I: Policy Document, mayo, 2000.
- ⁵ BID, “The Indicative Caribbean Justice Sector Information,” *Challenges of Capacity Development -Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, Volume I: Policy Document, May 2000.
- ⁶ Wesley Gibbins, “Court of Justice, a body whose time has come”. Inter Press Service. New York: July 6, 1998.
- ⁷ Para mayor información, ver www.caribbeancourtsofjustice.org
- ⁸ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.
- ⁹ *Idem*.
- ¹⁰ BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, en *Challenges of Capacity Development -Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volumen I: Policy Document, mayo, 2000.
- ¹¹ Por tratarse del primer esfuerzo de compilar estadísticas en esa subregión, los autores advierten que existen vacíos sustantivos en las fuentes de datos ya que no todas las jurisdicciones abordadas en el estudio llevan un registro sistemático y permanente de la información sobre el flujo de causas. Agencia Canadiense

de Cooperación Internacional (CIDA), *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS*, Organización de Estados del Caribe del Este (OECS), agosto, 2002.

¹² U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.

¹³ *Idem*.

¹⁴ Judith Fowler and Don Murray, “Complementary Measures to Conventional Justice System Responses”, discussion paper on issues and options. OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, septiembre 2001, p. 5, en http://www.oecs-jlr.org/CM_Discussion_Paper.pdf

¹⁵ Wesley Gibbings, “Court of Justice, a body whose time has come”, Inter Press Service, New York, July 6, 1998.

¹⁶ Para más información, ver www.caribbeancourtsofjustice.org

ST. KITTS Y NEVIS¹

Datos generales del país

St. Kitts y Nevis se independizó del Reino Unido en 1983 y es miembro de la Mancomunidad Británica de Naciones y la Organización de Estados del Caribe del Este (OECS). La población combinada de los seis países OECS (Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) es de 800.000 habitantes, y el tamaño reducido y vulnerabilidad a huracanes y otros desastres naturales de estas naciones presentan desafíos de desarrollo particulares². Su territorio de 360 kilómetros cuadrados alberga una población de 46.710, la más pequeña en el hemisferio. El Producto Interno Bruto total en 2004 fue de US\$ 356,3 millones o US\$ 6.540 per cápita³. Cabe señalar que, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en 2003 fue de US\$ 10.740. St. Kitts y Nevis es una democracia parlamentaria con un sistema judicial basado en el derecho consuetudinario.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- El sistema de judicial de St. Kitts y Nevis se rige por la tradición del derecho consuetudinario anglosajón o *common law*. Es, por tanto, un sistema de tipo adversarial y predominantemente oral, si bien algunas instancias de los procesos civiles y criminales se manejan por escrito.
- Una reforma a las normas de procedimiento civil comenzó a implementarse en 2001. Una de sus principales modificaciones (tendientes a agilizar los procesos) fue la introducción de métodos alternativos para la resolución de controversias.
- Los procesos civiles, según un informe de 2000, duraban en promedio entre 3 y 5 años en resolverse. Las causas criminales, en tanto, registraban una duración aproximada de un año.
- Al año 2000, cada cien mil habitantes, había aproximadamente 15 jueces, 110 abogados y 1.047 policías⁴.
- A fines de 2004 había 218 personas privadas de libertad en St. Kitts y Nevis, lo que equivale a una tasa de 467 internos cada 100.000 habitantes
- Hubo 75 personas en prisión preventiva en septiembre de 2004.

1. Las instituciones

St. Kitts y Nevis es miembro de la Organización de Estados del Caribe del Este. Esta organización congrega a seis países y tres territorios, con una jurisdicción común. De este modo, la estructura y organización del sector justicia en cada uno de los países miembros es similar en buena parte de sus instituciones y unificada en lo que compete al Poder Judicial.

La Constitución establece una judicatura independiente, y el Gobierno generalmente respeta esta provisión.

El sistema judicial incluye una Corte Superior y cuatro Cortes de Magistrados a nivel local, con el derecho a apelar en la Corte Suprema del Caribe del Este. La última instancia para apelaciones es el *Privy Council* del Reino Unido⁵.

En el año 2000 hubo aproximadamente 15 jueces cada 100.000 habitantes⁶.

Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del Gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, fundamentalmente, los datos reunidos en el *Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003*, publicado por CEJA; el *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*, publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States y los datos proveídos por los sitios web de las principales instituciones del país.

Comité Judicial del *Privy Council* sirve como corte final de apelaciones para las ex colonias británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general son cinco los jueces que conocen asuntos de la Mancomunidad. Se ingresaron dos apelaciones de Santa Lucía en 2004⁷.

Corte Suprema del Caribe del Este

Creada en 1967 y con sede en Santa Lucía, la Corte Suprema del Caribe del Este es el tribunal superior unificado con jurisdicción ilimitada para los seis países y tres territorios miembros de la OECS.

Está integrada por el Juez Presidente (*Chief Justice*) –máxima autoridad del Poder Judicial en las islas–, tres jueces de apelaciones, llamados *justices*, trece jueces superiores (*High Court Judges*) y dos *masters*. El Juez Presidente es nombrado por el monarca británico a través de los primeros ministros de los Estados Miembros de la Corte. Los otros miembros son elegidos por la Comisión de Servicios Judiciales y Legales.

Esa estructura se relaciona por las divisiones en que se segmenta la Corte, a saber: una Corte de Apelaciones (*Court of Appeal*) y una Corte Superior (*High Court*). La Corte de Apelaciones tiene cuatro miembros itinerantes (conoce apelaciones en cada país miembro) y la Corte Superior funciona con sus trece jueces en calidad de residentes en los distintos países miembros. *Criminal Assizes* (sesiones penales) son realizadas en cada jurisdicción en las fechas establecidas por estatuto.

La Corte de Apelaciones conoce apelaciones de las sentencias de la Corte Superior y de las Cortes de Magistrados (tribunales de primera instancia) en asuntos civiles y penales de los países miembros. Las apelaciones son conocidas por una corte *full* que consiste en tres jueces de apelaciones o de un juez de apelaciones en su cámara.

Cada miembro tiene su propia Corte Superior donde se ubica el Registro de la Corte Superior y la oficina del juez superior local. Cada registro es liderado por un oficial (llamado *registrar*) capacitado quien provee el apoyo administrativo y legal necesario para el funcionamiento de la Corte. El ingreso de un archivo en los registros comienza los procedimientos en asuntos que son conocidos por la Corte Superior en cada uno de los nueve territorios⁸.

Ministerio de Justicia y Asuntos Legales - Oficina del Fiscal General

Es la institución del Gobierno que representa los intereses del Estado en los procesos judiciales, es también el organismo encargado de otorgar asesoría jurídica a las demás instituciones públicas y de preparar los textos legislativos.

El titular del Ministerio ejerce también como Fiscal General (*Attorney General*) del país.

Oficina del Director de la Persecución Penal Pública

El Director de la Fiscalía Pública es el responsable de realizar la investigación de los delitos y ejercer la acción pública ante los tribunales. El órgano es parte del Ministerio de Justicia.

Asistencia jurídica

La legislación del Caribe del Este contempla la provisión de un abogado defensor exclusivamente para casos sancionados con la pena capital. Es el tribunal el que designa el abogado y este es pagado por el Estado (la Corona)⁹.

Otro informe, de 2001, menciona que algunos países de la jurisdicción del Caribe del Este han identificado la creación de consultorios jurídicos para usuarios seleccionados como el modelo más apropiado para la provisión de servicios de ayuda legal, conforme a las necesidades de la región¹⁰.

Un ejemplo de la implementación de ese modelo, en el contexto del Caribe del Este, es el Consultorio de Asistencia y Orientación Legal de Granada (*Grenada Legal Aid & Counseling Clinic*).

El reporte señala también de una experiencia en San Cristóbal donde, a través de una iglesia, se implementó un servicio de asistencia legal gratuita otorgada por abogados los días sábados. La experiencia fue discontinuada.

Policía

La fuerza policial consta de 370 oficiales (72 oficiales en Nevis) con 27 miembros auxiliares¹¹.

Empezando en julio de 2004, los oficiales recibieron capacitación en derechos humanos, gracias a recursos provistos por la Cruz Roja.

2. Los procedimientos

Causas penales

El sistema de enjuiciamiento criminal en St. Kitts y Nevis se rige por la tradición del derecho consuetudinario anglosajón (*common law*). Es un sistema oral y acusatorio.

La policía puede detener a una persona basado en la sospecha. No se requiere de una orden. La ley establece que la persona detenida debe ser procesada o liberada dentro de las 48 horas. Si se presentan cargos en su contra, la policía tiene que llevar el detenido a una corte dentro de las 72 horas desde su detención¹².

La Constitución establece que toda persona acusada de haber cometido un crimen debe recibir un juicio justo, rápido y público; lo que en general, se respeta este derecho. Los acusados tienen derecho a contar y consultar con su abogado de manera oportuna. La asistencia legal gratuita está disponible para acusados indigentes en casos que involucren la pena de muerte.

Los delitos menos graves se tramitan íntegramente en la Corte de Magistrados. El procedimiento en estos casos considera una audiencia previa en la que, si el acusado se declara culpable, el juez dicta sentencia y se evita ir a juicio.

Las causas por delitos de mayor gravedad contemplan una etapa de investigación preliminar a cargo de la Oficina de la Persecución Penal Pública; una etapa de audiencias, que se realiza en la Corte de Magistrados, y una etapa de juicio que tiene lugar en la Corte Superior, donde, además del juez, participa un jurado de doce ciudadanos que decide sobre los asuntos de hecho.

Duración de los procesos

Un informe de 2000 señala que los procesos civiles registran una duración promedio de tres a cinco años y un año en el caso de las causas criminales¹³.

3. Volumen y movimiento de causas

En agosto de 2002 se publicó un primer estudio cuyo propósito fue reunir y analizar un perfil estadístico de las causas criminales, civiles y de familia atendidas por las Cortes de Magistrados en los seis países miembros de la Organización de Estados del Caribe del Este¹⁴. El estudio se realizó a instancias de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA) y abordó más de

28 mil causas terminadas ese año en los países de la subregión.

En el caso de St. Kitts y Nevis, la investigación incluyó un perfil estadístico de 2.741 causas criminales. De ese total:

- Un 35% correspondió a delitos contra las personas; 15% contra la propiedad; 11% contra personas con uso de arma de fuego; 4% delitos vinculados con drogas y 0,2% infracciones de tránsito
- El 49% de las causas fueron terminadas a través de audiencia previa (*hearing*). De los 1.206 casos resueltos a través de esta instancia, el 70% fue encontrado culpable por la Corte; 13% fue hallado inocente, 8% de los casos el acusado se declaró culpable y 5% fue derivado a juicio.
- En el 91% de los casos abordados por el estudio en St. Kitts y Nevis, no se registra información respecto de si los acusados fueron efectivamente representados por un defensor profesional (*legal council*)
- El 46% de los casos que recibieron sentencia, fueron condenados a través de una sanción combinada de multa y encarcelamiento. El promedio de las multas fue de EC\$ 217 (dólares del Caribe del Este) y el promedio de penas con privación de libertad fue de 0,86 meses de cárcel; y
- Hubo apelaciones en un total de 9 casos, una presentada por el querellante y 8 por el imputado.

4. Tasa de delitos

Estadísticas publicadas por la fuerza policial indican que hubo una baja general de 16,5% en el número de crímenes graves entre 2003 y 2004. El número de muertes causadas por accidentes de tránsito disminuyó de 5 en 2003 a 0 en 2004. Sin embargo, en la categoría de menores de edad hubo un aumento en el número de criminales durante el mismo periodo (de 27 en 2003 a 38 en 2004). Este aumento preocupa a la policía porque la estadística de 2003 experimentó una mejoría importante respecto a la de 2000, cuando hubo 73 ofensores jóvenes, y en relación a 2002, cuando hubo 80 crímenes conocidos¹⁵.

El Ministro de Seguridad Nacional ha señalado que la fuerza policial está comprometida con su estricto programa anticrimen, así como también existen acercamientos innovadores del Gobierno que buscan la persecución y el encarcelamiento junto con la rehabilitación. Se espera que mejore la situación como resultado de estos esfuerzos.

5. Población penal y situación penitenciaria

A fines de 2004 había 218 personas privadas de libertad en St. Kitts y Nevis, lo que equivale a una tasa de 467 internos cada 100.000 habitantes¹⁶. Del total de internos, 183 se encuentran en la prisión de St. Kitts, recinto penitenciario diseñado para albergar 155 reclusos. Lo anterior indica que en dicha cárcel existe una sobrepoblación penal de 18%. Los 35 internos restantes, están alojados en la cárcel de baja seguridad, ubicada en Nevis, recinto penitenciario en que no existe sobrepoblación.

El castigo físico es legal y la corte puede sentenciar condenados a azotes. La cárcel provee programas de trabajo voluntario y educación. El personal carcelario periódicamente recibe capacitación en derechos humanos.

Las mujeres privadas de libertad viven en una unidad separada de sus pares masculinos, y los menores de edad son separados de los adultos. Las personas en prisión preventiva están separadas de las que han recibido condena. En septiembre de 2004 hubo 75 personas en prisión preventiva¹⁷.

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

De acuerdo con un informe de 2001, en los países del Caribe del Este no había a ese año ningún programa formalizado de MARC, ni en el ámbito de los tribunales ni de la comunidad organizada¹⁸.

El informe indica, sin embargo, que existía amplio apoyo para la implementación de programas en este sentido. Señala, por ejemplo, que una reforma a las Normas de Procedimiento Civil (*Civil Procedure Rules*) para la Corte Superior (con jurisdicción común en los seis países), introducida en septiembre de 2001, incluyó como un componente importante los MARC. Precisa, asimismo, que se planeaba la creación de un Tribunal de Mediación en la Corte de Distrito en Santa Lucía, donde se atenderían controversias familiares y de jóvenes (*juvenile matters*).

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Corte Caribeña de Justicia-Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros¹⁹. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

St. Kitts y Nevis solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política²⁰.

Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales (Regional Judicial and Legal Services Commission)

La RJLSC es un equipo de expertos en el área del Derecho, miembros del Gobierno, representantes de la sociedad civil y juristas. Como ya se ha

dicho, la Comisión nombra los jueces de la CCJ. Su composición se establece en Artículo V (1) del Acuerdo que instituyó la Corte. Comenzó sus labores en 2003.

Proyecto sobre la Reforma de Derecho de la Familia y Violencia Doméstica del OECS - The OECS Family Law and Domestic Violence Reform Project

Este proyecto forma parte de una iniciativa de reforma legislativa y judicial realizada por la OECS. El enfoque de la iniciativa es revisar las leyes relacionadas al matrimonio, los hijos, el apoyo financiero de la familia, violencia doméstica, apoyo para la pareja y otros asuntos familiares para desarrollar una legislación moderna y armónica en todos los países de la OECS.

8. Sitios web

Corte Suprema del Caribe del Este

www.ecsupremecourts.org.lc/

Sitio oficial de esta Corte, creada en 1967. En la página se encuentra información acerca de la misión, funcionamiento y organización de este Tribunal Supremo con jurisdicción en Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, St. Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, y Santa Lucía (y en los territorios de Anguilla, British Virgins Islands y Monserrat). El sitio contiene noticias, publicaciones, ofertas de trabajo y vínculos a organizaciones y temas relacionados, entre otros contenidos. Disponible en inglés.

Reforma Judicial y Legal

www.oecs-jlr.org

Sitio con la información del Proyecto de Reforma Judicial y Legal para los países del Caribe del Este, apoyado por la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), por un monto de CDN\$ 4.785.000. El sitio contiene informes sobre avances del proyecto, publicaciones y estadísticas. Entre los documentos disponibles en el sitio, destacan: el informe *National Consultation on Justice Issues* (mayo de 2002), el informe sobre la implementación sistemas de registro en los tribunales *Court Recording Project* (noviembre de 2002), y el estudio *OECS Case Profile Review 2000 – An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS* (agosto de 2002).

Caribbean Group for Cooperation in Economic Development

<http://www.worldbank.org/cgced>

El Grupo del Caribe para la Cooperación en el Desarrollo Económico (CGCED) es el principal foro para el diálogo sobre políticas y coordinación de la cooperación entre los países del Caribe, organizaciones financieras internacionales, y agencias de cooperación bilateral. El Grupo fue establecido en 1977, se reúne cada dos años en Washington, D.C., y es presidido por el Banco Mundial. El sitio web del CGCED incluye información e indicadores básicos de los países del Caribe. Contiene además reportes sobre el funcionamiento de la justicia en esa subregión. Destaca, entre ellos, el documento *Challenges of Capacity Development: Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*, de mayo de 2000, preparado por un equipo de expertos del Banco Interamericano de Desarrollo. Incluye, entre otros tópicos, las respuestas a un cuestionario básico sobre el sector justicia en quince países. Disponible solo en inglés.

OECS Bar Association

www.oecsbar.org

Sitio de la Asociación de Abogados de la Organización de Estados del Caribe del Este. El sitio incluye información general sobre el funcionamiento de la Barra, el texto del Código de Ética y un completo directorio de autoridades del sector justicia y de los abogados en ejercicio privado. Disponible en inglés.

Judicial Committee of the Privy Council (Reino Unido)

www.privacy-council.org.uk

Con sede en Londres, Inglaterra, el Comité Judicial del *Privy Council* de Inglaterra es el órgano final de apelación para varios países y territorios del Caribe angloparlante. El sitio contiene una sección de estadísticas básicas donde puede consultarse el estado de las apelaciones presentadas ante esta instancia. Disponible en inglés.

9. Directorio básico

Eastern Caribbean Supreme Court

Chambers Block B, The Waterfront

Castries, St. Lucia

Tel: 1-758-452 2574/7998

Fax: 1-758-452 54 75

www.ecsupremecourts.org.lc

Ministry of Justice and Legal Affairs

St. Kitts & Nevis

Tel: 1-869-465 25 21

Fax 1-869-465 50 40

Judicial Education Institute

P.O. 1093

Castries, St Lucia

Tel: 1-758-452 25 74

Fax: 1-758-452 54 75

Notas y Referencias

² Banco Mundial, Organization of Eastern Caribbean Status – OECS, *Country Brief*. <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/OECSEXTN/0,,menuPK:339304~pagePK:141132~piPK:141107~theSitePK:339287,00.html>.

³ Banco Mundial, *World Development Indicators 2004*.

⁴ BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, en *Challenges of Capacity Development-Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volumen I: Policy Document, mayo, 2000.

⁵ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.

⁶ CEJA. *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.

⁷ Ver: <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>

⁸ Ver http://www.oecs.org/inst_ecsc.htm.

⁹ BID, “The indicative Caribbean justice sector information”, *op. cit.* Véase también Fowler, Judith y Murray,

Don, *Complementary Measures to Conventional Justice System Responses*. Discussion paper on issues and options. OECS-CIDA Judicial and Legal Reform Project, septiembre de 2001, p. 4 .

¹⁰ Fowler Judith y Murray, Don, *op. cit.*, p. 4.

¹¹ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices – 2004*.

¹² *Idem*.

¹³ Datos referenciales, tomados de “The indicative Caribbean justice sector information”, en *Challenges of Capacity Development -Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors*. Volumen I: Policy Document, mayo de 2000.

¹⁴ Por tratarse del primer esfuerzo de compilar estadísticas en esa subregión, los autores advierten que existen vacíos sustantivos en las fuentes de datos ya que no todas las jurisdicciones abordadas en el estudio llevan un registro sistemático y permanente de la información sobre el flujo de causas. *OECS Case Profile Review 2000 - An Analysis of Criminal and Civil Cases in the Magistrates Court of the OECS*, Organización de Estados del Caribe del Este (OECS), Agencia Canadiense de Cooperación Internacional (CIDA), agosto de 2002.

¹⁵ <http://www.caribbeannetnews.com/2005/02/17/crime.shtml>

¹⁶ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Fowler Judith y Murray, Don, *op. cit.*, p. 5.

¹⁹ Wesley Gibbings, “Court of Justice, A Body Whose Time Has Come”, Inter Press Service, Nueva York, 6 de julio, 1998.

²⁰ Ver www.caribbeancourtsofjustice.org.

SURINAME¹

Datos generales del país

Suriname obtuvo su independencia en 1975, y su Constitución fue ratificada el 30 de septiembre de 1987. Es una democracia constitucional gobernada por el Presidente, Vicepresidente y el Gabinete de Ministros. Al año 2004, su población era de 433.000 habitantes, lo que, considerando la superficie de su territorio, equivale a 2,6 habitantes por kilómetro cuadrado². Del total de la población, el 37% es de ascendencia hindustani; el 31%, *créole*; el 15%, javanesa; el 10%, afrodescendiente; el 2,6%, amerindia; el 1,7%, china y el 1% es de origen blanco. La población ha crecido en los últimos cinco años a un promedio de 1% anual³. El ingreso per cápita en 2004 fue de US\$ 1.940, prácticamente similar a 2002, que había sido de US\$ 1.930⁴. El Producto Interno Bruto (PIB), por su parte, fue de US\$ 952.100 millones en 2004, un 0,7% mayor que los US\$ 945.400 millones que se habían registrado en 2002⁵. La esperanza de vida al nacer para 2004, fue de 70,3 años⁶. La capital de Suriname es Paramaribo. El país está dividido, administrativamente, en diez distritos. El 76% de la población habita en zonas urbanas⁷. El lenguaje oficial es el holandés; sin embargo, el inglés es generalmente hablado, además de otros dialectos.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento⁸

- La Constitución establece una Corte Constitucional, sin embargo, todavía no se ha instalado este órgano judicial⁹.
- La fuerza policial está compuesta por 1.200 oficiales y 350 civiles.
- Suriname tiene tres centros de detención. Son mixtos y van desde celdas temporarias a máxima seguridad. En 2002 la capacidad total fue 748 hombres, 40 mujeres y 50 menores de edad. Este año las cárceles albergaban 734 hombres, 39 mujeres y 47 menores de edad¹⁰.
- Suriname solo ha reconocido la jurisdicción original de la Corte Caribeña de Justicia (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No se descarta que en el futuro sea instituida como el último tribunal de apelaciones, en materias civiles y criminales, del país.
- Al año 2000 el número de jueces cada 100.000 habitantes era de 2,4¹¹.
- En 1999 aproximadamente 5,8% del presupuesto total del Gobierno fue asignado al sector judicial: 4,5% a la policía y 1,3% a otras dependencias. Este monto subió a 6,7% en 2000¹².

1. Las instituciones

El sistema legal de Suriname responde a la tradición de *civil law* (o derecho continental europeo), debido a la herencia holandesa del país. En lo medular, está conformado por el Poder Judicial, la Corte Constitucional, el Ministerio de Justicia y Policía, la Fiscalía, la Oficina de Asistencia Legal y la Policía.

Poder Judicial

La máxima autoridad de la judicatura para la administración de justicia es la Corte Superior. Esta Corte supervisa los procedimientos judiciales. También es la máxima institución de apelación¹³.

La Constitución no es precisa en cuanto a los procedimientos a seguir para el nombramiento de jueces y fiscales, lo que ha dificultado la independencia del Poder Judicial.

Al año 2000, el número de jueces cada 100.000 habitantes era de 2,4¹⁴.

En 1999 aproximadamente 5,8% del presupuesto total del Gobierno fue asignado al sector judicial: 4,5% a la policía y 1,3% a otras dependencias. Este monto subió a 6,7% en 2000¹⁵.

¹ Para la elaboración de este reporte se utilizaron, fundamentalmente, los datos reunidos en el Reporte sobre el Estado de la Justicia de las Américas 2002-2003, publicado por CEJA; el "Country Reports on Human Rights Practices - 2004", publicado por el Bureau of Democracy, Human Rights and Labor of the United States, el Reporte Anual del año 2002 de la Suriname Drug Information Network y los datos proveídos por los sitios web de las principales instituciones del país.

Corte de Justicia (Court of Justice)

Es el tribunal con mayor jerarquía constitucional de Suriname. Funciona como Corte de Apelaciones frente a los casos civiles y criminales, y como Corte de Juicio para casos especiales (por ejemplo, en causas disciplinarias en contra de abogados o notarios).

La Corte está presidida por un Presidente y un Vicepresidente. En 2005 la Corte está integrada por 11 jueces permanentes o de tiempo completo y 3 de tiempo parcial¹⁶. Cabe recordar que en 2001, la Corte estaba integrada por solo 8 jueces permanentes y 3 de tiempo parcial¹⁷. La designación de los jueces es vitalicia.

Cortes Cantonales (Distritales)

Se trata de cortes de juicio distribuidas geográficamente en tres distritos. Sus decisiones pueden ser recurridas ante la Corte de Justicia. Cada una está integrada por un juez.

La Primera Corte Cantonal trata solo casos civiles de los distritos de Paramaribo, Wanica, Para, Bokopondo, Commewijne y Saramacca. La Segunda Corte Cantonal trata casos criminales de cualquier jurisdicción, excepto Paramaribo y Commewijne; y la tercera Corte Cantonal trata tanto casos civiles como penales, provenientes de los distritos no cubiertos en una u otra materia por las otras dos cortes.

Cortes Inferiores (Lower Courts)

Una de ellas es la *Corte marcial*, que tiene competencia en los casos donde se encuentren involucrados militares. Es presidida por un miembro de la Corte de Justicia junto con dos oficiales militares. Sus decisiones pueden ser recurridas ante la Corte de Justicia, que para estos casos es integrada por un miembro de las Fuerzas Armadas en lugar de uno de los jueces civiles.

En tanto, el *Tribunal de Disciplina Médica* trata casos en contra de médicos, farmacéuticos y otros profesionales de la salud. Está integrada por un miembro de la Corte de Justicia y dos profesionales médicos. Las decisiones de esta corte pueden ser recurridas ante la Corte de Justicia.

Corte Constitucional (Constitutional Court)

La Constitución establece una Corte Constitucional, sin embargo, todavía no se ha instalado este órgano judicial¹⁸. Esta corte será un cuerpo independiente compuesto por un presidente, vicepre-

sidente y tres ministros. Dos de las tareas más importantes de esta corte serán:

- Verificar que los propósitos de los actos de la administración o partes de ellos, no estén en contra de la Constitución y otros acuerdos celebrados con otros Estados y organizaciones internacionales; y
- Evaluar si las decisiones de las instituciones gubernamentales son consistentes con los derechos constitucionales.

Ministerio de Justicia y Policía¹⁹

Esta institución es parte del Poder Ejecutivo del país. Tiene a su cargo la supervisión de la policía, del sistema carcelario y la redacción de proyectos de ley sobre el sector justicia.

Adicionalmente, maneja el presupuesto de los tribunales y las fiscalías. Para realizar cualquier tipo de reasignación o aumento presupuestario, las cortes y fiscalías deben requerirlo a este ministerio. Asimismo, el ministerio mantiene los registros civiles y el programa de asistencia legal.

Fiscalía (Public Prosecution Office)

Según la Constitución, la fiscalía es parte del Poder Judicial. Tiene a su cargo la investigación y preparación de los casos criminales, para lo cual es auxiliada por la policía judicial. Está integrada por el Fiscal General, quien a su vez es asistido por 2 *Solicitor Generals*, 15 fiscales y 30 funcionarios administrativos²⁰.

El Fiscal General es designado de por vida, y representa al país ante las cortes. Los fiscales cuentan con la discreción de llevar o no los casos ante las cortes, o de suspender un caso iniciado, dependiendo de la relevancia político-criminal que conlleve esta causa para el país, o dependiendo de sus posibilidades de ganar dicho caso.

Cuando un grupo de ciudadanos desea abrir un caso, puede solicitarlo a las cortes, las que deciden si la Fiscalía debe abrir o no una investigación. Por otra parte, la policía puede iniciar investigaciones en casos criminales por su propia cuenta.

Oficina de Asistencia legal (Legal Aid Bureau)

Esta oficina supervisa la asistencia legal en casos civiles y criminales, a través de la designación de abogados privados o de estudiantes de leyes su-

pervisados por abogados. Pocos son los abogados que aceptan llevar estos casos y los honorarios que se les pagan son muy bajos. Depende del Ministerio de Justicia y Policía.

Policía

La fuerza policial (*Korps Politie Suriname*) está compuesta por 1.200 oficiales y 350 civiles y se divide en 4 departamentos: Judicial (que se descompone a su vez en las áreas de inteligencia, trabajo forense, fraude, narcóticos e investigaciones), General, Paramaribo y el Interior (fuera de Paramaribo). La eficacia de la policía fue afectada de una manera negativa por una falta de: equipamiento, capacitación, sueldos bajos y coordinación con otras agencias. Durante 2004 la policía efectuó operaciones conjuntas con el ejército en las áreas del país que carecían de una presencia policial.

2. Los procedimientos

Causas penales

La ley establece que la policía puede detener a una persona para investigar un crimen por hasta 14 días si sospecha que ha cometido un crimen que lleva un castigo de más de 4 años en la cárcel. Durante este periodo, la ley también permite que se mantenga la persona sin comunicarse, aunque este procedimiento tiene que ser autorizado por un asistente fiscal de distrito o inspector de policía. También dentro de este periodo, la policía puede llevar al acusado ante un fiscal para que sea formalmente procesado. Si se requiere de tiempo adicional para investigar el caso, el fiscal puede autorizar a la policía a detener al sospechoso por 30 días más. Una vez que se vence el periodo inicial de 44 días, un juez de investigación puede autorizar a la policía a detenerlo por hasta 120 días más, en incrementos de 30 días (por un total de 164 días), antes de que se presente el caso para juicio. La duración promedio de la detención previa al juicio es de 30 a 45 días para crímenes menos serios y el máximo de 164 días en casos de crímenes serios. Muchas veces los detenidos están en celdas sobrepobladas en las comisarías. El número de personas que han sido condenadas, pero no enviadas a la cárcel por falta de espacio, crece de una forma constante. Estas personas permanecen en custodia de la policía o en celdas para prisión preventiva. Muchas veces quienes están en prisión

preventiva —que representan un porcentaje importante de los reos—, son detenidas sin ser llevadas ante un juez²¹.

La Constitución establece el derecho a un juicio público y justo en el cual los acusados tienen el derecho a representación legal. Las cortes asignan abogados del sector privado para defender a acusados indigentes y cubren los costos con fondos públicos. Sin embargo, los abogados asignados por la corte, de los cuales hay 14, generalmente solo comparecen para el juicio sin consultación previa con el acusado. En la práctica las cortes liberan a los detenidos que no reciben un juicio dentro del periodo de 164 días de acuerdo con lo que establece la ley²².

En general, los militares no son sujetos a la ley penal civil. Un miembro de las Fuerzas Armadas que sea acusado de haber cometido un crimen, inmediatamente es sujeto a la jurisdicción militar, y la policía militar se hace responsable de todas las investigaciones. La persecución de casos militares es dirigida por un oficial del personal del Ministerio Público y ocurre en cortes separadas ante dos jueces militares y un juez civil. Las cortes militares siguen las mismas reglas de procedimiento que las cortes civiles. No hay derecho a apelación del sistema militar, al sistema civil²³.

3. Volumen y movimiento de causas

Duración de los procesos

Causas penales

En 2000²⁴ se indicaba que los casos criminales en Suriname no tenían una demora importante. El procedimiento previo al juicio, esto es, la etapa de investigación, era señalado como el que más tiempo demandaba (4 a 5 meses).

Muchos sugieren que aunque los fiscales actuales son trabajadores y tienen las habilidades que se requieren, no poseen los recursos que necesitan para procesar casos en un periodo razonable.

Según el *Policy Document*,²⁵ en materia criminal una causa puede demorar entre 6 meses a un año.

Causas civiles

En el año 2000,²⁶ la Corte Suprema afirmaba la existencia de una demora de aproximadamente un año en casos civiles no urgentes. Asimismo, señalaba que un juez resolvía, como promedio, 60 casos por mes.

Otras fuentes sostienen que en materia civil la demora promedio es de 1 a 2 años por caso²⁷.

El Colegio de Abogados, en tanto, afirmaba que la demora para llegar a una decisión de no culpabilidad en un caso civil era de 6 a 8 meses.

4. Tasa de delitos

Suriname no ha enviado información para las encuestas sobre crimen de las Naciones Unidas o INTERPOL.

5. Población penal y situación penitenciaria

Suriname tiene tres centros de detención. Son mixtos y van desde celdas temporarias a máxima seguridad. En 2002 la capacidad total fue 748 hombres, 40 mujeres y 50 menores de edad. Este año las cárceles albergaban 734 hombres, 39 mujeres y 47 menores de edad²⁸.

Cada comisaría tiene celdas para personas detenidas. Hay 5 unidades de policía en varios lugares en Paramaribo. Las celdas son para mantener a personas bajo arresto por un periodo máximo de 42 días. Sin embargo, cuando hay una falta de espacio en una de las tres cárceles, las celdas son utilizadas como celdas de cárcel. La tasa de ocupación de la cárcel es normal, pero las celdas de las comisarías tienen serios problemas de hacinamiento. La capacidad máxima para estas es de 395. En 2002 albergaban 722 personas, de las cuales 219 fueron sentenciadas²⁹.

Según el *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*, las condiciones son pobres y en muchos casos no cumplen con estándares internacionales. Hubo tres cárceles y varios lugares para detenidos en comisarías, donde permanecen hasta que comparecen ante un juez para ser procesados o ir a juicio³⁰.

Hay una sección de una cárcel para adultos que recibe niños menores de 18 años que cometen crímenes serios. Se considera adecuada la sección para niños entre las edades de 10 y 18 años; provee espacios para educación y descanso. Las condiciones en la cárcel de mujeres fueron mejores que en las de hombres detenidos en general. No existe una unidad separada para niñas menores de 18 años; las niñas permanecen detenidas en el centro de mujeres y en la sección de mujeres de una de las cárceles³¹.

6. Temas complementarios

*Profesión legal*³²

Hay tres colegios de abogados: el *Orde van Advocaten* (establecido en 1960), el *Advocaten Vereniging* (1986) y el *Jonge Bali* (enero de 1998). El último no es exactamente un colegio de abogados, sino un grupo de jóvenes abogados que defienden la unificación de los tres colegios. En el año 2000 entre las tres asociaciones tenían 80 miembros, de los cuales 50 a 60 son activos. Las actividades son conducidas por el *Stichting Juidische Samenwerking Suriname-Nederland*, organización que tiene como enfoque la capacitación profesional de los miembros y otros temas jurídicos, entre ellos la consideración de tópicos de derechos humanos.

Tal como lo señala *The Indicative Caribbean Justice Sector Information*, aún no existe una escuela de Derecho en Suriname.

*ONGs*³³

Stichting Juidische Samenwerking Suriname-Nederland organiza educación pública y congresos sobre varios temas del sector judicial. Otra ONG, *Moiwana '86*, es más conocida por su trabajo con derechos humanos, en especial de poblaciones desplazadas.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha

Corte Caribeña de Justicia - Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y jurisdicción de apelación en casos criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros³⁴. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

A la fecha, Suriname solo ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el

consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido por tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el que tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces sean libres de presión política³⁵.

8. Sitios Web

Presidencia de Suriname

<http://www.parbo.com/gov>

Página del Gabinete Presidencial de Suriname. Disponible en idioma inglés.

General Bureau of Statistics

<http://www.statistics-suriname.org/>

Provee algún tipo de información gubernamental. Disponible solo en holandés.

General Information

<http://www.surinam.net/>

Información general acerca del país. Contiene documentación acerca de la organización política, económica y social del país. Composición étnica, religión, idiomas. A través del sitio se accede a numerosos links relacionados con temas y materias de dicho país. Posee un excelente buscador de información relacionada con Suriname. Disponible solo en inglés.

9. Directorio básico

Hight Court of Justice of Suriname

P.O. Box 7016 Latour

Paramaribo

Tel: (597) 465 558

Fax: (597) 410555

Attorney General

Parquet van PG. Gravenstraat 3

Paramaribo

Tel: (597) 47 95 89

Fax: (597) 41 52 75

Ministry of Justice and Police

Green Street N° 3

Paramaribo

Tel: (597) 473 033/473 841

Fax: (597) 41 21 04

Office of the General Secretary

Suite N° 462 Noorderkerkstraat Nro. 3 Boven

P.O. Box: 3002

Paramaribo

Tel: (597) 477355/472 982

Fax: (597) 410950

Notas y Referencias

² Banco Mundial, *World Development Indicators* 2004.

³ *Idem*.

⁴ *Idem*.

⁵ *Idem*.

⁶ *Idem*.

⁷ Banco Mundial, *Suriname at a glance*.

⁸ BID, *Caribe A Diagnostic Assessment*, op. cit.

⁹ See: <http://www.surinameembassy.org/government.shtml>

¹⁰ SURIDIN, Suriname Drug Information Network, *Annual National Report 2002*. Disponible en:

http://www.unodc.org/pdf/barbados/suridin_report_2002.pdf

¹¹ BID, *Challenges of Capacity Development, Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors Volume I: Policy Document*, Caribbean Group for Cooperation in Economic Development (CGCED), mayo de 2000.

¹² CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.

¹³ *Idem*.

¹⁴ BID, *Challenges of Capacity Development, Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors Volume I: Policy Document*, Caribbean Group for Cooperation in Economic Development (CGCED), mayo de 2000.

¹⁵ CEJA, *Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2002-2003*.

¹⁶ Ver <http://www.caribbeannetnews.com/2005/04/25/appoints.shtml>

¹⁷ BID, *Governance in Suriname, Economic and Sector Study Series*, abril, 2001, p. 99.

¹⁸ Ver <http://www.surinameembassy.org/government.shtml>

¹⁹ BID, *Governance in Suriname, Economic and Sector Study Series*, abril, 2001, p. 98.

²⁰ *Idem*.

²¹ *Idem*.

²² *Idem*.

²³ *Idem.*

²⁴ BID, *Caribe A Diagnostic Assesment, op. cit.*

²⁵ BID, *Challenges of Capacity Development, Towards Sustainable Reforms of Caribbean Justice Sectors Volume I: Policy Document*. La mayor cantidad de datos contenidos en la tabla de indicadores fueron obtenidos por los representantes de los sectores judiciales en un taller realizado en Barbados en abril de 2000.

²⁶ BID, *Caribe A Diagnostic Assesment, op. cit.*

²⁷ BID, *Policy Document, op. cit.*

²⁸ SURIDIN, Suriname Drug Information Network, *Annual National Report 2002*. Disponible en: http://www.unodc.org/pdf/barbados/suridin_report_2002.pdf

²⁹ *Idem.*

³⁰ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.

³¹ *Idem.*

³² BID, *Caribe A Diagnostic Assesment, op. cit.*

³³ BID, *Caribe A Diagnostic Assesment, op. cit.*

³⁴ Wesley Gibbings, "Court of Justice, A Body Whose Time Has Come", Inter Press Service, Nueva York, 6 de Julio, 1998.

³⁵ Más información disponible en www.caribbeancourtsofjustice.org

TRINIDAD Y TOBAGO¹

Datos generales del país

El nombre del país proviene precisamente de su composición. En efecto, está conformado por dos islas, una llamada Trinidad, la más grande y convertida en el centro urbano y de operaciones, y Tobago, más pequeña y apetecida en los últimos años por turistas de todo el mundo. En 2003 la población del país era de 1.309.608 de habitantes²; se perfila como uno de los países más prósperos del Caribe, debido a la producción y procesamiento de petróleo y gas natural. El ingreso per cápita en 2003 fue de US\$ 7.790, cifra que aumentó bastante desde 1999 cuando se registró un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de US\$ 4.700³. Expresado en términos de su capacidad de compra equivalente, el ingreso per cápita fue de US\$10.390 en 2003. Durante este periodo el PIB total subió de US\$ 6,8 mil millones a US\$ 10,5 mil millones. La capital de Trinidad y Tobago es Puerto de España. El país está administrativamente dividido en 8 Condados (Caroni, Mayaro, Nariva, Saint Andrew, Saint David, Victoria, Saint George y Saint Patrick); 3 Municipalidades, a saber, Arima, Puerto España y San Fernando; y Tobago, considerado como barrio. Las religiones del país se distribuyen en: católica con un 29,4%; hindú, un 23%; anglicana el 10,9%; musulmana, 5,8%; presbiteriana un 3,4%; y otras religiones se consideran en el 26,7% restante de la población del país. La composición racial es 39,5% negra; east indian (un término local, principalmente inmigrantes que provienen del norte de la India) un 40,3%; mestizos, el 18,4%; 0,6% blanca; y un 1,2% china u otra. La tasa de analfabetismo es de 2% para personas de 15 años o más⁴. Trinidad y Tobago es una Democracia Parlamentaria.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- La nueva Corte de Familia (*Family Court*) de Trinidad y Tobago fue inaugurada por el Presidente de la Corte Suprema el 12 de mayo de 2004.
- El Instituto de Educación Judicial fue inaugurado en abril de 2003. Fue creado para promover la excelencia en la administración de justicia en la República de Trinidad y Tobago. Ofrece programas de capacitación y desarrollo para jueces, otros oficiales judiciales y personal de apoyo.
- El número de jueces en la Corte Superior (*High Court*) aumentó de 20 a 23 a través de Acta Nro. 23 de 2003.
- El sistema judicial recaudó US\$ 8.088.025 a través del cobro de tasas judiciales en el periodo 2003 a 2004.
- Durante el mismo periodo un total de 92.626 asuntos fueron ingresados a las cortes del país, para una tasa de litigiosidad de 7.125 asuntos cada 100.000 habitantes.

1. Las instituciones

Poder Judicial

La rama judicial en Trinidad y Tobago comprende la Corte Suprema y la Magistratura. El Poder Judicial funciona como una institución independiente, encabezada por el Honorable Juez en Jefe (*The Honourable Chief Justice*) quien es responsable por la administración de justicia en el país.

Hay 83 jueces en Trinidad y Tobago, o 6,3 cada 100.000 habitantes. De ellos, 9 (incluyendo al Presidente de la Corte Superior) sirven en la Corte de Apelaciones, 23 están en la Corte Superior, 47 en la Magistratura y los otros 4 integran la Corte de Familia⁵.

La Corte Suprema (Supreme Court)

La Constitución de Trinidad y Tobago establece la Corte Suprema en su sección 99, donde dice: "Habrá una Corte Suprema de Trinidad y Tobago, consistente en la Corte Superior (*High Court*), y la Corte de Apelaciones con tal jurisdicción y poderes

¹ Este informe se documenta principalmente en base a las respuestas a nuestro cuestionario de 2003 remitidas por la Attorney General's Chambers of Trinidad & Tobago. Asimismo, recoge la información contenida en el informe del Poder Judicial de Trinidad y Tobago: *Annual Report of the Judiciary of Trinidad and Tobago 201-2003* y la edición del mismo informe de 2003-2004.

como sean conferidos a estas cortes respectivamente por esta constitución o por cualquier otra ley”.

Regularmente, la Corte Suprema ejerce en tres jurisdicciones: Puerto España, capital del país, San Fernando, la segunda ciudad en importancia, y en la isla de Tobago.

El Honorable Juez en Jefe es designado por el Presidente, luego de consulta con el Primer Ministro y el líder de la oposición. Tanto él como el resto de los jueces son designados con seguridad en su cargo y lo ejercen hasta cumplir 65 años de edad, salvo mala conducta o incapacidad.

Su excelencia el Presidente también designa a los jueces que integrarán la Corte, con consejo de la Comisión de Servicios Jurídicos y Judiciales. Esta Comisión la preside el Juez en Jefe y el Presidente está obligado a seguir la recomendación que esta le sugiera.

Además de jueces de la Corte Superior y de la Corte de Apelaciones, la Corte Suprema incluye los *Masters of the High Court*. Estos masters tienen una jurisdicción similar a los jueces de la Corte Superior, excepto cuando la Superior está limitada por el estatuto.

La Corte de Apelaciones (Court of Appeal)

El Capítulo 4:01 de la Acta de la Corte Suprema estipula que la Corte de Apelaciones estará constituida por un máximo de 9 jueces en adición al presidente de la Corte. En 2002⁶ hubo 7 jueces en esta corte, incluyendo a su Presidente. En este momento hay 8 jueces en la Corte de Apelaciones aparte de su Presidente⁷.

La calificación para ser designado juez de la Corte de Apelaciones es haber estado 3 años como juez de la Corte Superior, o 15 años en el ejercicio de la abogacía.

La Corte Superior (High Court)

Esta Corte resuelve en primera instancia en causas civiles y penales. Sus decisiones van en apelación a la Corte de Apelaciones. Tiene competencia en delitos criminales graves o muy graves (*indictable criminal matters*), y en causas civiles y de familia.

El Acta de la Corte Suprema de la Judicatura (*Supreme Court of Judicature Act*) provee un máximo de 20 jueces para esta Corte. En este momento hay 20 jueces y un juez que ocupa un cargo temporal⁸. El número de jueces en la Corte Superior fue aumentado de 20 a 23 a través del Acta Nro. 23 de 2003, que enmienda el Capítulo 4:01 del Acta de la Judicatura de la Corte Suprema⁹.

Los candidatos para la Corte Superior tienen que haber practicado la abogacía por un mínimo de 10 años; los que quieren ser magistrados de la Corte Superior deberán tener 7 años de experiencia.

La Magistratura (The Magistracy)

El Acta de Cortes Sumarias (*Summary Courts Act*), en su capítulo 4:21, y el Acta de las Cortes Civiles de Menor Cuantía (*Petty Civil Courts Act*), en su capítulo 4:21, establecen la Magistratura, la cual tiene jurisdicción originaria, en asuntos civiles y penales. Las apelaciones de las decisiones de estas cortes son resueltas por la Corte de Apelaciones, y las de esta última son resueltas por el *Privy Council*.

La Magistratura está integrada por un Magistrado en Jefe (*Chief Magistrate*), un *Deputy Magistrate* en Jefe, 12 magistrados *Senior*, 28 magistrados y 4 magistrados temporales¹⁰.

El país está dividido en 13 distritos magisteriales, algunos de los cuales tienen más de una corte de magistrados.

Los magistrados son designados directamente por la Comisión de Servicios Jurídicos y Judiciales. Para ser electos, los candidatos a la Magistratura deben haber ejercido como abogados por 5 años como mínimo.

La Corte de Familia

Esta Corte fue inaugurada por el Presidente de la Corte Superior el 12 de mayo de 2004. Es un proyecto piloto, donde se trata de establecer una corte unificada que cubra la Corte Superior y la jurisdicción magisterial de St. George West. Es visto como un centro único orientado a brindar un buen servicio¹¹.

Está guiada por el objetivo principal de las Reglas de Procedimiento de la Familia (*Family Proceedings Rules*) de 1998, que indican que las reglas existen “para dejar que la corte vea asuntos de familia de una forma justa y de una manera que, en procedimientos que afectan a cualquier hijo de la familia, da consideración al bienestar de aquel niño”. La meta es que esta Corte aplique las leyes del país de una forma que fortalezca, preserve y, cuando sea necesario, repare los lazos de familia¹².

La jurisdicción de la Corte de Familia a nivel de la Corte Superior involucra atribuciones para una amplia gama de temas relacionados con la familia, entre ellos divorcio, paternidad, mantención y arreglos de propiedades. A nivel magisterial la Corte tiene jurisdicción sobre temas como

tuición, adopción y violencia doméstica cuando sea relevante a estos tópicos.

Los servicios ofrecidos por esta Corte y su diseño también reflejan sus mandatos. Por ejemplo, los asuntos son presentados en salas de reunión, y no en cortes, y las partes pueden ser referidas a servicios sociales y/o mediación. Además, hay áreas especialmente diseñadas para menores de edad cuyos padres están en la Corte¹³.

El proyecto piloto de la Corte de Familia incluye un personal de 3 magistrados y 1 magistrado *senior*. En este momento magistrados temporales ocupan estos puestos¹⁴.

El Privy Council

Ubicado en Londres, el *Privy Council* es una de las instituciones más antiguas del Gobierno británico, aunque ha evolucionado considerablemente a lo largo de los años para reflejar la naturaleza más democrática de la vida británica moderna. El Comité Judicial del *Privy Council* sirve como corte final de apelaciones para las ex colonias británicas que han optado por retener el derecho a apelar a la Reina, y para los territorios del Reino Unido y las dependencias de la Corona. También tiene jurisdicción sobre ciertos asuntos domésticos. En general, son cinco los jueces que conocen asuntos de la Mancomunidad. Entre enero de 2004 y julio de 2005, 24 apelaciones provenientes de Trinidad y Tobago fueron resueltas por el *Privy Council*¹⁵.

Instituto de Educación Judicial (Judicial Education Institute)

El Instituto de Educación Judicial fue inaugurado en abril de 2003. Fue creado para promover la excelencia en la administración de justicia y ofrece programas de capacitación y desarrollo a jueces y otros miembros de la judicatura¹⁶.

El Gabinete aprobó la creación del instituto en julio de 2002. Es dirigido por un Consejo de jueces y administradores de la judicatura. Todos los oficiales del Consejo han recibido capacitación del Instituto de Educación Judicial de la Comunidad de Naciones (*Commonwealth Judicial Education Institute*) en Halifax, Canadá. El Consejo se reúne regularmente para revisar el contenido y diseño de los programas del instituto y evaluar sus resultados.

El desarrollo del Instituto se mide parcialmente en base al número de días durante los cuales se

ofreció alguna actividad relacionada a educación judicial en 2003/04, en comparación al año anterior (Ver Tabla 1)¹⁷.

Tabla 1
Crecimiento de Educación Judicial
Fuente: Judicial Education Institute

Punto de Referencia	2002/2003	2003/2004
Días de educación (oficiales judiciales)	388	541
Número de programas (oficiales judiciales)	8	14
Seminarios de Educación Permanente al Año (oficiales judiciales)	3	2
Número de programas (personal de apoyo)	7	12
Número de programas (Personas externas a la judicatura)	1	3

Financiamiento

El financiamiento entregado al sector de justicia para 2003-2004 fue de 196.449.166 dólares, lo que significó un aumento de 13%, en relación con el año financiero 2002-2003¹⁸.

Al final de julio de 2004 la Judicatura había gastado 70% del monto original que recibió para gastos recurrentes y 99% de los fondos originalmente entregados para gastos de inversión.

Cabe hacer notar que el sistema judicial recaudó \$8.088.025 en tasas judiciales entre 2003 y 2004¹⁹.

Procuración General (Ministry of the Attorney General)²⁰

El Procurador General es designado por el Presidente, con acuerdo del Primer Ministro. Dentro de sus funciones se encuentran la de proveer asesoramiento legal al Gabinete, Ministerios, cuerpos y departamentos de Estado, tanto en materias internacionales como locales; la persecución penal pública en materia criminal en nombre del Estado; representar al Estado en materias civiles; la revisión y desarrollo de proyectos de ley y de reformas; y ser el encargado de la comunicación entre el Ejecutivo y el Poder Judicial.

Oficina del Director de la Persecución Penal Pública²¹ (*Office of the Director of Public Prosecutions*)

El Director de la Persecución Penal Pública (DPP), es nombrado por la Comisión de Servicios

Jurídicos y Judiciales, institución independiente, establecida por la Constitución, a cargo del Juez en Jefe. La Carta Magna de Trinidad y Tobago le ha otorgado la función de presentarse en casi todas las causas criminales de cualquier instancia.

Autoridad de Consejo y Asistencia Legal (Legal Aid and Advisory Authority)

Esta institución fue establecida por el Acta de Asistencia Legal (*Legal Aid and Advice Act*) en 1976, con el propósito de proporcionar asistencia legal a personas de escasos o medios recursos, a través de la representación ante las cortes por parte de oficiales legales unidos a la autoridad.

Comisión de Asuntos Jurídicos y Judiciales (Judicial and Legal Service Commission)

Dentro de la rama del servicio público, tiene por función prestar consejo para la designación de los jueces de la Corte Suprema, y de los magistrados y masters de la Corte Superior, así como a otros funcionarios judiciales, tales como; el Jefe del Registro (*Chief Registrar*), el *Deputy Registrar*, los Asistentes del Registro (*Assistant Registrars*) y la Secretaría Administrativa del Juez en Jefe, además del resto de los funcionarios judiciales.

Es presidida por el Juez en Jefe. Está integrada ex officio por el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, y por otros tres miembros designados por el Presidente con el consejo del Primer Ministro y luego de la consulta con el líder de la oposición.

De los miembros designados, uno debe ser un juez o ex juez, y los otros dos deben tener calificación jurídica. Solo un miembro puede ser un abogado activo en su práctica privada.

Oficina del Defensor del Pueblo (The Ombudsman of Trinidad and Tobago)

El Defensor del Pueblo es designado por el Presidente. Esta organización está compuesta por el *Office Holder*, un oficial ejecutivo (*executive officer*), un oficial jurídico y seis investigadores, así como un oficial de comunicaciones y otro personal secretarial y administrativo. Entre sus funciones se encuentran la investigación de cargos de injusticias, abuso y retrasos, en contra de instituciones y departamentos gubernamentales.

La Policía

La fuerza policial nacional se divide en 9 unidades que incluyen 17 grupos especializados y aproximadamente 7.000 miembros (lo que equivale a 534 efectivos policiales cada 100.000 habitantes). La Comisión de Servicio de Policía, en consulta con el Primer Ministro, nombra al Comisionado para liderar la fuerza policial. La policía municipal, bajo la jurisdicción de 14 cuerpos regionales administrativos, complementa el servicio nacional. Una Unidad Especial Anticrimen, compuesta por policía y personal de la Fuerza de Defensa, efectúa operaciones conjuntas para combatir el crimen violento, secuestros y otros temas de seguridad²².

2. Los procedimientos

Causas penales

Un policía puede efectuar un arresto en base a una orden emitida por un magistrado o sin esta cuando el oficial es testigo de la ofensa. En casos de ofensas menores, las autoridades tienden a emitir una notificación que requiere que el acusado comparezca ante el magistrado dentro de 48 horas. En aquel momento el acusado puede presentar una declaración. Para ofensas más serias, cuando el acusado aparece en la corte, el magistrado procede con una investigación inicial, envía a la persona a prisión preventiva o deja que pague una fianza hasta la fecha de investigación. En la práctica, las personas procesadas por ofensas serias fueron procesadas dentro de las 48 horas desde su arresto²³.

La corte puede y tiende a dar fianza a cualquier persona procesada por una ofensa que no sea asesinato, traición, piratería, secuestro u otra en que la ley permite la pena de muerte. En casos en que se niega la fianza, los magistrados informan al acusado de su derecho a representación legal y, con pocas excepciones, les permite contactar a un abogado una vez que están detenidos y antes de cualquier interrogación. Bajo el Acta de Cortes Sumarias, la policía puede conceder fianza a las personas procesadas por ofensas sumarias²⁴.

El Ministro de Seguridad Nacional puede autorizar prisión preventiva para prevenir acciones que perjudiquen la seguridad pública, orden público o defensa nacional. El Ministro es obligado a declarar las razones de la detención²⁵.

Las ofensas menores son vistas por el magistrado. En el caso de ofensas más serias el magis-

trado tiene que efectuar una investigación preliminar. Si hay evidencia suficiente para sostener cargos, el acusado es enviado a un juicio ante un juez y jurado de la Corte Superior. Apelaciones civiles y penales pueden ser ingresadas a la corte de apelaciones local y en última instancia al *Privy Council* en Londres²⁶.

Causas civiles

Se trata de un procedimiento basado en el *common law*, cimentado en la presentación de demandas escritas y argumentos orales ante un juez en la Corte Superior o un magistrado. Las partes son representadas legalmente. Hay cuestiones civiles de menor cuantía, que involucran sumas menores a 15.000 TT (aproximadamente US\$ 2.500), y son juzgadas en las Cortes de Magistrados. Todas las otras causas civiles son juzgadas por la Corte Superior.

3. Volumen y movimiento de causas²⁷

Un total de 92.626 casos fueron presentados a las cortes de Trinidad y Tobago en 2003-2004. Esto representa una tasa de litigiosidad de 7.125 casos cada 100,000 habitantes²⁸.

Durante el mismo periodo se resolvieron 89.679 asuntos con una tasa de resolución de 96,81%.

Las siguientes secciones proveen información más detallada sobre el volumen y movimiento de casos en las varias instancias jurisdiccionales del país.

La Corte de Apelaciones de Trinidad y Tobago

Durante este periodo un total de 572 casos fueron elevados o presentados ante la Corte, 39,5% de los cuales se originaron en la Corte Superior y 60,5% en las Cortes de Magistrado. Esto representa una baja de 30,4% en comparación con 2002 a 2003. Mientras las apelaciones de la Corte Superior aumentaron 16%, hubo una disminución de 45% en las apelaciones de las Cortes de Magistrado²⁹. La siguiente tabla demuestra el número de apelaciones presentadas por corte y por tipo de asunto (ver tabla 2).

De las apelaciones civiles vistas durante este periodo, 65% fueron desestimadas, 22% se admitieron y 13% fueron retiradas. Por otro lado, el 83% de las apelaciones criminales se desestimaron y 17% se admitieron. Un total de 79% de las apelaciones para la Magistratura fueron desestimadas, 17% admitidas, 2,3% retiradas y 1,8% suprimidas³⁰.

Una tasa de resolución superior a 100% indica que la Corte resuelve más casos de los que recibe durante un determinado periodo, reduciéndose el

Tabla 2
Apelaciones por Corte y Tipo de Asunto
Fuente: Judicatura de Trinidad y Tobago

Año	Apelaciones de la Corte Superior						Apelaciones de las Cortes de Magistrados presentadas en			
	Total	Total	Civil	Criminal			Total	Corte de Apelaciones (P.O.S.)	Corte de Apelaciones (S'DO)	Corte de Apelaciones (Tobago)
				Total	Capital	Non Capital				
2003-2004	572	226	165	61	4	57	346	187	135	24
2002- 2003	822	194	134	60	14	46	628	373	223	32
2001- 2002	482	184	121	63	11	52	298	118	145	35
2000- 2001	633	194	130	64	14	50	439	98	310	31
1999- 2000	829	283	197	86	17	69	546	247	250	49
1998- 1999	885	235	130	105	15	90	650	318	278	54

Tabla 3
Tasas de Resolución de Casos Presentados 1998/9 - 2003/4

Año	Casos Presentados	Casos Resueltos	Tasa
Promedio anual (6 años)	703	708	100,7%
2003 – 2004	572	583	101,9%
2002 – 2003	822	780	94,9%
2001 – 2002	482	596	123,7%
2000 – 2001	633	835	131,9%
1999 – 2000	829	812	110,0%
1998 – 1999	885	544	61,5%

número de casos pendientes. En los últimos seis años se ha hecho un esfuerzo importante para disminuir el número de casos pendientes. Esto ha permitido que la Corte de Apelaciones pase de una tasa de resolución de 61,5% en 1998 a 1999 a una tasa de 101,9% en 2003 a 2004³¹ (ver tabla 3).

Registro de la Corte Superior - Volumen de Casos

Hubo una disminución de 20% en el número de procesos criminales presentados a la Corte Superior en 2003 a 2004, en comparación con el periodo anterior. El 16% representaron procesos por ofensas capitales; el 84% fueron asociados con procesos que involucraron otros tipos de ofensas. Estos subtipos también reflejaron disminuciones de 22% y 20% respectivamente en relación al año anterior³².

La tasa anual promedio de casos resueltos entre los periodos 1998 a 1999 y 2003 a 2004 fue de 116,4%, lo que demuestra que los esfuerzos implementados para reducir el número de casos pendientes han empezado a tener un efecto en el sistema³³.

Las siguientes tablas presentan datos sobre el volumen de casos criminales:

Tabla 4
Tasas Anuales de la Resolución de Casos Criminales
1998/9 – 2003/4

Año	Casos Presentados	Casos Resueltos	Tasa %
Promedio anual (6 años)	244	284	116,4
2003 – 2004	177	208	117,5
2002 – 2003	222	204	91,9
2001 – 2002	248	314	126,6
2000 – 2001	173	324	187,3
1999 – 2000	251	301	119,9
1998 – 1999	390	352	90,3

De los 208 asuntos resueltos en la Corte Criminal, 46, o el 22,1%, fueron presentados y resuel-

tos durante 2003 a 2004. La mayoría de aquellos asuntos (115 o 55,3%) se presentaron en 2002 a 2003 y resueltos dentro de dos años. Treinta asuntos, o 14,4%, se presentaron en 2001 a 2002 y resueltos dentro de tres años. Nueve, o 4,3% de los casos se presentaron en 2000 a 2001 y resueltos en menos de cuatro años. Información sobre los casos restantes (3,9% resueltos) indica que fueron presentados antes de 2000 a 2001³⁴.

Registro de la Corte Superior - Volumen de Casos Civiles

En los últimos seis años el número de casos ha aumentado de forma sostenida, pasando de un total de 4.224 en 1998-1999 a 6.185 en 2003 - 2004 (crecimiento de 46% en el periodo). Durante 2003 a 2004, los subtipos de comercial, acción personal y propiedades correspondieron al 85,4% de los asuntos presentados, y los subtipos de derecho público, familia, tribunal testamentario (*probate*) y cuentas cooperativas significaron el 14,6%³⁵. El Registro Civil fue el área de la Corte Superior que generó la mayor cantidad de actividad.

Aunque se siguió adoptando medidas para resolver estos asuntos dentro de un periodo razonable, el sistema enfrenta un volumen de casos nuevos que siempre está en aumento y no ha sido capaz de resolver el mismo número de casos que ingresan al sistema en los últimos seis años. La tasa de resolución de 43,0% fue consistente con la información de los años individuales, todo lo cual refleja tasas muy por debajo de 100%³⁶.

De los 2.388 asuntos resueltos en 2003 a 2004, 20,8% fueron ingresados y resueltos dentro de un año; 22,9% fueron ingresados en 2002 a 2003 y resueltos dentro de dos años, y 14,8% demoraron tres años en resolver. Un 21,8% tardaron al menos siete años. 52% de estos asuntos fueron resueltos en la Corte Superior de Puerto de España; 45% en la Corte Superior de San Fernando, y 3% en la Corte Superior en Tobago³⁷.

Tabla 5
Casos Criminales Resueltos

Año	Total	Admisiones de Culpabilidad	Sentencias de Culpabilidad	Absoluciones	Discontinuados (Cargos desestimados)
2003-2004	208	47	41	86	34
2002-2003	204	38	42	91	30
2001-2002	314	57	80	141	36
2000-2001	324	47	115	140	22
1999-2000	301	63	67	130	41
1998-1999	352	85	92	113	62

Tabla 6
Tasas de Resolución Anuales para Casos Civiles
1998/9 – 2003/4

Año	Casos Presentados	Casos Resueltos	Tasa %
Promedio anual (6 años)	5036	2166	43,0
2003 – 2004	6185	2388	38,6
2002 – 2003	5601	1972	35,2
2001 – 2002	5862	1437	24,5
2000 – 2001	4313	1906	44,2
1999 – 2000	4033	2724	67,5
1998 – 1999	4224	2570	60,8

Volumen de casos de matrimonio

Hubo un aumento relativamente menor en el número de nuevos casos de divorcio ingresados durante 2003 a 2004, en comparación con el periodo anterior³⁸.

Tabla 7
Nuevos Casos de Divorcio Ingresados

Año	Total	Puerto de España	San Fernando	Tobago
2003-2004	2002	1087	855	80
2002-2003	2000	1217	729	54
2001-2002	1834	1134	625	75
2000-2001	1899	1204	630	65
1999-2000	1764	1171	532	61
1998-1999	1859	1205	566	88

Los decretos provisionales aprobados en las cortes de Puerto de España, San Fernando y Tobago aumentaron de manera importante en 30,2% en 2003 a 2004 en relación con 2002 a 2003. El número de órdenes de decreto absoluto aprobados durante este mismo periodo representó un aumento de 7% comparado con 2002 a 2003³⁹.

Tabla 8
Casos de Matrimonio Decididos por Tipo de Decreto

Año	Decreto Provisional	Decreto Absoluto
2003-2004	1703	1559
2002-2003	1308	1467
2001-2002	1557	1203
2000-2001	817	592
1999-2000	1701	1302
1998-1999	1555	1205

Para mantener la comparación, la información de 2003 a 2004 excluye los asuntos ingresados a la Corte de Familia y órdenes aprobadas en la Corte de Familia entre el 17 mayo y el 31 julio de 2004⁴⁰.

El Tribunal Testamentario

En los últimos seis años, un promedio de 2.850 solicitudes fueron ingresadas en esta corte. Durante el mismo periodo un promedio de 2.729 aplicaciones fueron resueltas, lo que implica una tasa promedio de resolución de 95,8%⁴¹.

Tabla 9
Solicitudes Ingresadas y Resueltas

Año	Total	
	Ingresadas	Resueltas
2003-2004	3387	2860
2002-2003	2719	2445
2001-2002	3124	2514
2000-2001	2493	3409
1999-2000	2484	2623
1998-1999	2897	2524

En 2003- 2004, el número de casos ingresados aumentó 24,6%, respecto a 2002- 2003 y la tasa de resolución creció 17%⁴² en igual periodo.

La Magistratura

El volumen anual de casos ingresados y resueltos por las Cortes de Magistrados de Trinidad y Tobago en los últimos seis años varía entre 59.000 y 80.000. Durante este periodo hubo un aumento de 31,9% de casos ingresados y de 34,5% de casos resueltos⁴³.

En 2003-2004, 79.258 nuevos casos se ingresaron a esta corte, lo cual representa un aumento

Tabla 10
Nuevos Casos Ingresados 1998/9 – 2003/4

Año	Total
2003-2004	79.258
2002-2003	74.027
2001-2002	70.189
2000-2001	74.432
1999-2000	58.992
1998-1999	60.084

Tabla 11
Casos Resueltos 1998/9 – 2003/4

Año	Total
2003-2004	79.925
2002-2003	78.067
2001-2002	90.277
2000-2001	86.107
1999-2000	69.401
1998-1999	59.416

sobre los 74.027 que fueron iniciados en el periodo anterior. Esto representa un ascenso de 7,1%⁴⁴.

Un total de 79.925 casos fueron resueltos en las Cortes de Magistrados en 2003-2004⁴⁵.

Corte de Familia - Corte Superior

260 asuntos se ingresaron a la Corte Superior entre el 17 de mayo y el 31 de julio en 2004. De ellos, 83% eran de divorcio, 5% de paternidad y 4% de asuntos de tuición de menores⁴⁶.

Audiencias de Dirección (*Direction Hearings*) fueron ofrecidas para 118 asuntos (45%) y el resto recibió Audiencias de Dirección después del 31 de julio de 2004⁴⁷.

Corte de Familia- Magistratura

Durante el mismo periodo, se ingresaron 785 asuntos a las Cortes de Magistrado. De ellos, 48% fueron relacionados a mantención de menores, 18% a tuición y 10% a violencia doméstica⁴⁸.

Hubo audiencias para un total de 335 (43%) de los asuntos ingresados y se determinaron 393 aplicaciones en relación a ellos. (En algunos casos se tomó más de una acción por asunto)⁴⁹.

Las tasas de resolución de esta Corte son indicativas de la amplia gama de alternativas de resolución que ofrece. De los 785 asuntos ingresados, hubo una audiencia en 57% de los casos; 19% de los casos se refirieron a la Unidad de Servicios Sociales; 7% a mediación; 9% a negociación; 4%

se resolvió como asuntos conocidos y un 3% fue mencionado y resuelto⁵⁰.

4. Tasa de delitos

En 2001, el número total de delitos informados a la policía fue de 15.722. Así lo consignan las cifras de Interpol, en las Estadísticas Criminales Internacionales (*Internacional Crime Statistics*). A la vez, el informe indica que el 26,6% de los casos fue aclarado, mientras que los delitos de mayor volumen fueron los robos en todas sus categorías, secundado por los robos con agravantes y seguido por los robos con violencia, con fuerza en las cosas, de automóviles y otros (ver tabla 12).

5. Población penal y situación penitenciaria

Según el *Country Reports on Human Rights Practices*, en 2004 había problemas de hacinamiento en las cárceles de Trinidad y Tobago. Particularmente en *Port of Spain Prison*, había aproximadamente 900 reos, siendo la capacidad de ese recinto de 250 plazas, cuando fue construido en 1812⁵².

Hay una cárcel separada para mujeres y las condiciones generalmente cumplen con estándares internacionales. El *Youth Training Center* re-

Tabla 12
Volumen de la criminalidad por tipo de delitos y cada 100.000 habitantes. Año 2001⁵¹
Fuente: INTERPOL, Internacional Crime Statistics

Tipo de delito	Casos señalados	Tentativas % a la policía	Casos resueltos %	Volumen de la delincuencia cada 100.000 habitantes
Homicidios voluntarios	188	25	55	14,46
Delitos sexuales (violación comprendida)	679	0,59	68,77	52,23
Violaciones	281	1,40	44,40	21,62
Lesiones graves	634	—	46,05	48,77
Robos (todas las categorías)	12.573	1,39	15,15	967,15
Robos con agravantes	9.289	0,65	16,10	714,54
Atracos o robos con violencia	4.273	3,37	16,12	328,69
Robos con fuerza en las cosas	5.016	1,03	16,08	385,85
Robos de automóviles	1.623	—	11,76	124,85
Otros robos	1.661	—	13,13	127,77
Estafas	293	—	88,88	22,54
Infracciones relativas a la falsificación de moneda	15	—	86,66	1,15
Infracciones relativas a los estupefacientes	485	—	100	37,31
Total de las infracciones contenidas en las estadísticas nacionales de delincuencia	15.722	2,28	26,36	1.209,38

cibe niños entre 15 y 19 años. Niños más jóvenes van al *Boy's Industrial School*⁵³.

Las personas en prisión preventiva están separadas, pero no necesariamente en un edificio diferente, de los reos que habían sido condenados⁵⁴.

6. Temas complementarios

Capacitación judicial

El Comité de Educación Judicial de Trinidad y Tobago (*Judicial Education Committee, JEC*) es una comisión de jueces, magistrados y personal administrativo que, en el curso de los últimos cinco años, ha recibido entrenamiento en varios aspectos de la capacitación judicial, principalmente con apoyo del Commonwealth Judicial Education Institute. En el periodo 2001 a 2002, dos jueces y dos magistrados terminaron el Programa de Estudios Intensivos para Instructores Judiciales. El Administrador Ejecutivo de Tribunales terminó con éxito su participación en el Programa de Desarrollo del National Center for State Courts de Estados Unidos.

Otros programas de capacitación se dan a través del Instituto de Educación Judicial (ver sección de descripción de las instituciones).

Profesión legal

En 2004 Trinidad y Tobago tenía 1.600 abogados ejerciendo la profesión, o 122 cada 100.000 habitantes. La membresía a la Asociación de la Barra, cuyo nombre es *The Law Association of Trinidad and Tobago*, es obligatoria.

Existe una Universidad que imparte la carrera de Derecho. Su nombre es *Hugh Wooding Law School* y en 2001 tenía 262 estudiantes. En la generación 2001 se graduaron de la escuela 129 personas.

7. Proyectos de reformas en marcha

Corte Caribeña de Justicia-Caribbean Court of Justice (CCJ)

En abril de 2005, la CCJ fue inaugurada. La CCJ tiene dos jurisdicciones: original sobre casos que resultan de la interpretación y aplicación del Tratado de CARICOM (la versión revisada del Tratado de Chaguaramas) y otra de apelación en casos

criminales y civiles referidos por las cortes nacionales de los países miembros⁵⁵. En la jurisdicción de apelación, la Corte cumple funciones parecidas a las de la Corte Europea de Justicia, la Corte Europea de Primera Instancia, la Corte Andina de Justicia y la Corte Internacional de Justicia.

A la fecha, Trinidad y Tobago ha aceptado la jurisdicción original de la Corte (o sea, como órgano encargado de resolver las disputas comerciales entre los países del CARICOM). No ha existido el consenso político para establecerla como el último tribunal de apelaciones del país, por lo que esta función la sigue cumpliendo el *Privy Council*.

Los jueces son nombrados por la Comisión Regional de Servicios Judiciales y Legales y solo podrán ser removidos con una recomendación afirmativa de un tribunal establecido para tal propósito. El Presidente de la Corte es nombrado por los Jefes de Estado de los Estados Miembros con la recomendación de la Comisión. El proceso para removerlo es parecido al que se describe para otros jueces.

Los jueces pueden ser de cualquier país de la Mancomunidad, incluso los que no forman parte de la Corte. El propósito de esta provisión es asegurar que los jueces que sirven en la Corte tengan los niveles más altos de experticia.

La Corte será financiada con los intereses ganados por un fideicomiso de US\$ 100 millones que fue establecido y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe, el cual tiene su sede en Barbados. Este plan fue desarrollado para asegurar que los jueces estén libres de presión política⁵⁶.

Otros cambios relevantes

El Poder Judicial de Trinidad y Tobago experimentó un año (2001-2002) significativo y de intensas reformas destinadas al mejoramiento de la administración de justicia⁵⁷; periodo que finalizó con el cambio de las máximas autoridades judiciales. El 18 de julio de 2002, Michael de la Bastide culminó su mandato como Juez Presidente y Satnarine Sharma fue investido como nueva máxima autoridad.

Principales avances y cambios registrados⁵⁸

Se reestructuró y fortaleció el Departamento de Administración de Tribunales (*Department of Court Administration*) con la contratación de dos subadministradores ejecutivos de las cortes (*Deputy Court Executive Administrators*), además de personal de apoyo que permita el desarrollo de un equipo profesional especializado en las tareas de

gestión. Como parte de ese mismo objetivo, se creó una Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Se introdujo un nuevo sistema de gestión que fije estándares de rendimiento, organice talleres para funcionarios judiciales y administrativos, y releve informes semestrales, entre otras tareas. A fin de obtener mayores niveles de productividad y eficiencia, y expedir el proceso entero del manejo de casos, se reestructuraron los Registros Civil, Criminal, Matrimonial y de Apelaciones.

*Tecnología informática*⁵⁹

El reporte anual de la judicatura de Trinidad y Tobago para 2003-2004 indica que los departamentos de las cortes y administración y la judicatura misma han mejorado su desempeño de una forma importante gracias a la introducción de tecnología informática.

Han introducido procesos administrativos automáticos, los jueces y magistrados han recibido computadores portátiles y la judicatura instaló un sitio Web (www.ttlawcourts.org).

Además, la judicatura ha recibido nuevo equipamiento y programas de *software*, y un proyecto piloto fue implementado para un registro digital de las actividades de la corte (un sistema de grabación en las cortes). La Corte Suprema está utilizando programas para administrar sus casos.

La judicatura también ha diseñado un plan que, entre otros beneficios, mejorará el registro de archivos de casos y *dossiers* y facilitará su recuperación. El plan propone la creación de un sistema de administración de archivos que complementa los sistemas de información de la Corte Suprema.

*Sistema de apoyo computarizado para transcripción de evidencias*⁶⁰

Otra de las iniciativas impulsadas por el Poder Judicial de Trinidad y Tobago en el periodo es la implementación, en la Corte Suprema, de un sistema computarizado de transcripción de pruebas (*Computer Aided Transcription System*). Este reemplazará el método empleado hasta ahora de anotar a mano la descripción de las pruebas y permitirá a los jueces tener acceso a la evidencia escrita en el computador de la Corte. Para el caso, se contratarán ocho expertos extranjeros que capaciten en el uso del sistema y se establecerá un programa de capacitación permanente a cargo de un instituto técnico internacional.

Con miras a hacer más eficiente el sistema de registro de notas sobre las evidencias, la judicatura está actualmente implementando un proyecto

piloto para introducir un sistema audio-digital de registro (*Audio Digital Court Reporting System*).

Para el periodo judicial 2002 a 2003, el Poder Judicial de Trinidad y Tobago planea continuar su programa de reformas. Entre ellas, se mencionan:

- La reestructuración íntegra de la Magistratura, incluyendo el uso de tecnología que facilite la gestión del flujo de caso, el manejo de actas, los servicios bibliotecarios de los tribunales y la implementación del sistema digital de taquigrafía de actas
- El establecimiento y concreción del Instituto de Capacitación Judicial; y
- La implementación y desarrollo continuo de las Unidades de Planificación, en las áreas de Tecnología Informática, Seguridad, Instalaciones y Equipo, Plan de Manejo de Actas, Plan de Telecomunicaciones y una Unidad de Protocolo e Información.

No obstante sus pocas páginas, este informe muestra que la reforma y mejoramiento de la administración de justicia en Trinidad y Tobago ha avanzado significativamente. Evidencia también el compromiso de todos los actores, además del apoyo sustantivo que implicó contar con un presupuesto equivalente a 19 millones dólares estadounidenses. Se trataría, en definitiva, de un esfuerzo especialmente destacable a nivel de toda la región del Caribe.

8. Sitios web

The Supreme Court of Judicature of Trinidad and Tobago

www.ttlawcourts.org

Sitio del Poder Judicial de Trinidad y Tobago. A través de la página se accede a la información institucional, como la misión, estructura, nombramiento, jueces, directorio y locación de la Corte Suprema y de la Magistratura. Documentación, funcionamiento y organización acerca del Departamento de Administración de Cortes, la Librería Legal, y del Instituto de Educación Judicial. Discursos y Reportes. Magistratura de Trinidad y Tobago. Links y contacto con la institución. Disponible solo en inglés.

Ministry of the Attorney General

<http://www.agla.gov.tt>

Sitio temporalmente fuera de uso hasta la fecha.

9. Directorio básico

The Supreme Court of Judicature of Trinidad and Tobago

Hall of Justice, Knox Street

Port of Spain

Tel: (868) 623-2417

Fax: (868) 624-2094

E mail ttlaw@wow.net

Ministry of the Attorney General

Cabildo Chambers, 23-27 St. Vincent Street

Port of Spain

Tel: (868) 623-4151-6

Fax: (868) 625-6530

E mail permsec@ag.gov.tt

Office of the Director of Public Prosecutions

137 Henry Street

Port of Spain

Tel: (868) 625-9748

Fax: (868) 625-6341

E mail dpp@trinidad.net

The Legal Aid and Advisory Authority

Corner Oxford and St. Vincent Streets

Port of Spain

Tel: (868) 625-0454/ 625-3215

Fax: (868) 625-0454

E mail legalaidd@tstt.net.tt

The Ombudsman of Trinidad and Tobago

132 Henry Street

Port of Spain, P.O. Box 886

Tel: (868) 624-3121-4

Fax: (868) 625-0717

E mail ombudsman@tstt.net.tt

Notas y Referencias

² Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2004.

³ *Idem*.

⁴ Banco Mundial, *World Development Indicators*, 2004.

⁵ Judicatura de la República de Trinidad y Tobago, *Reporte Anual 2003-2004*. De aquí en adelante se referirá a esta institución como JRTT, y la edición y número de página serán debidamente anotados.

⁶ JRTT, *Reporte Anual 2001-2002*, p. 7.

⁷ JRTT, *Reporte Anual 2003-2004*, p. 8.

⁸ JRTT, *Reporte Anual 2003-2004*, p. 7.

⁹ JRTT, *Reporte Anual, 2001-2002*, p. 8.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ *Idem*.

¹² *Idem*, p. 16 y 17.

¹³ *Idem*, p. 18.

¹⁴ *Idem*, p. 14.

¹⁵ Ver: <http://www.bailii.org/uk/cases/UKPC/>

¹⁶ *Idem*, p. 48.

¹⁷ *Idem*, p. 49.

¹⁸ *Idem*, p. 92.

¹⁹ *Idem*, p. 89.

²⁰ JRTT, *Reporte Anual 2001-2002*, *op. cit.*

²¹ *Idem*.

²² U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.

²³ U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2003*.

²⁴ *Idem*.

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Idem*.

²⁷ JRTT, *Reporte Anual, 2001-2002*, p. 8.

²⁸ JRTT, *Reporte Anual, 2003-2004*.

²⁹ *Idem*, p. 67.

³⁰ *Idem*.

³¹ *Idem*.

³² *Idem*, p. 70.

³³ *Idem*.

³⁴ *Idem*, p. 74.

³⁵ *Idem*, p. 75.

³⁶ *Idem*.

³⁷ *Idem*, p. 77.

³⁸ *Idem*, p. 78.

³⁹ *Idem*.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ *Idem*, p. 80.

⁴² *Idem*.

⁴³ *Idem*, p. 81.

⁴⁴ *Idem*, p. 82.

⁴⁵ *Idem*, p. 83.

⁴⁶ *Idem*, p. 56.

⁴⁷ *Idem*.

⁴⁸ *Idem*, p. 59.

⁴⁹ *Idem*.

⁵⁰ *Idem*.

⁵¹ Datos remitidos por el país no conformes al modo de contabilizar de la Secretaría General de Interpol.

⁵² U.S. Department of State, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, *Country Reports on Human Rights Practices - 2004*.

⁵³ *Idem*.

⁵⁴ *Idem*.

⁵⁵ Wesley Gibbings, "Court of Justice, a body whose time has come", Inter Press Service, New York, 6 de julio, 1998.

⁵⁶ Ver www.caribbeancourtsofjustice.org.

⁵⁷ JRTT, *Reporte Anual 2001-2003*, *op. cit.*

⁵⁸ JRTT, *Reporte Anual 2001-2003*, *op. cit.*

⁵⁹ JRTT, *Reporte Anual 2001-2002t*, *op. cit.*

⁶⁰ *Idem*.

URUGUAY¹

Datos generales del país

La República Oriental del Uruguay, según el censo nacional realizado el año 2004, posee 3.240.887 de habitantes². El 51,7% de la población es femenina y el 48,3% masculina. Entre 1990 y 2004 la población creció a una tasa promedio anual de 0,7%³. Considerada la superficie del territorio nacional, el número de habitantes por kilómetro cuadrado es de 18,4. Del total de la población, el 93,1% habita en zonas urbanas⁴. La población analfabeta, el año 2000, alcanzaba al 2% de los uruguayos mayores de 15 años⁵. La distribución etaria indica que el 24,8% de ella tiene entre 0 y 14 años; el 30%, entre 15 y 34; el 18,3%, entre 35 y 49; 14%, entre 50 y 64; y el 12,9% 65 años o más⁶. La esperanza de vida al nacer es de 75,2 años⁷. El 9,3% de los hogares vive en situación de pobreza, lo que corresponde a 15,4% de la población⁸. El ritmo de crecimiento del Producto Interno Bruto, que en el año 2002 fue de 11%, fue de 2,5% en el 2003⁹. El ingreso per cápita, por su parte, fue de US\$ 3.790 el 2003¹⁰. No obstante, expresado en su poder equivalente de compra, fue de US\$ 7.980. Finalmente, la tasa de desempleo en 2004, fue de 13%¹¹.

Hechos relevantes relacionados con el sistema judicial y su funcionamiento

- En noviembre de 2003 fue aprobada la Ley Nro. 17.707, que establece normas tendientes a la mejora del funcionamiento y organización del Poder Judicial.
- En septiembre de 2004 fue aprobado el Código de la Niñez y la Adolescencia. Estas nuevas normas suponen una puesta al día del derecho que regula los temas relativos a los menores de edad.
- También en el mes de septiembre de 2004 el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley que reforma algunos aspectos de la instrucción penal. La modificación más importante es aquella que establece una distinción entre el juez del sumario (que procesa) y el juez del plenario (que condena o absuelve).

1. Las instituciones

El sistema judicial uruguayo está conformado, en lo medular, por el Poder Judicial, el Ministerio de Educación y Cultura, la Defensoría de Oficio, el Ministerio Público y Fiscal, la Policía Nacional y otros organismos que cumplen funciones vinculadas al ámbito jurisdiccional, como la Dirección Nacional de Cárceles y el Instituto Técnico Forense.

Poder Judicial

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial se ejerce a través de la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados. Al Poder Judicial le corresponde juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico, y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

En el desarrollo de su labor jurisdiccional, el Poder Judicial posee la siguiente estructura jerárquica: la Suprema Corte de Justicia; los Tribunales de Apelaciones; los Juzgados Letrados; los Juzgados de Paz y los Juzgados de Conciliación.

Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia, además de su función jurisdiccional, es la máxima autoridad en las actividades administrativas del Poder Judicial. Ejerce la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial. Además debe formular los proyectos de presupuestos del Poder Judicial y remitirlos en su oportunidad al Ejecutivo, para que los incorpore a los proyectos de presupuestos respectivos, acompañados de las modificaciones que estime pertinentes.

¹ Para la elaboración de este informe se utilizaron principalmente el *Anuario Estadístico del Poder Judicial 2003*, la *Memoria Anual del Ministerio Público y Fiscal 2002*, la *Memoria Anual de la Defensoría de Oficio 2003*, la información contenida en el sitio web del Poder Judicial y del Serpag, además de los artículos de doctrina que en su oportunidad se señalan.

La Suprema Corte de Justicia se compone de cinco miembros, que duran diez años en su cargo, y son designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes. La elección debe realizarse dentro de los noventa días de producida la vacante. Si al cabo de ese tiempo no se ha hecho nombramiento alguno, automáticamente se designa al miembro de los Tribunales de Apelaciones que tenga mayor antigüedad en el cargo.

Entre sus varias tareas, la Corte debe nombrar a los ciudadanos que integrarán los Tribunales de Apelaciones, con la aprobación de la Cámara de Senadores, o en su receso, con el consentimiento de la Comisión Permanente. Esta elección debe hacerse con el voto conforme de tres de sus miembros y los candidatos deben provenir de la Judicatura o el Ministerio Público.

Según la Constitución de la República Oriental del Uruguay, le corresponde a la Suprema Corte de Justicia¹²:

- Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna; sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las Cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional Declarar la inconstitucionalidad de una ley y la inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquella¹³
- Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, necesitándose, en cada caso, la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte. Estos nombramientos tendrán carácter de definitivos desde el momento en que se produzcan, cuando recaigan sobre ciudadanos que ya pertenecían, con antigüedad de dos años a la Judicatura, al Ministerio Público y Fiscal o a la Justicia de Paz, en destinos que deban ser desempeñados por abogados. Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos, serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de nombramiento, y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recién ingresen a la Magistratura. Durante el periodo de interinato la Suprema Corte podrá remover en cualquier momento al Juez Letrado interino, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Vencido el término del interinato, el nombramiento se considerará confirmado de pleno derecho

- Nombrar a los Defensores de Oficio permanentes y a los Jueces de Paz por mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte de Justicia; y
- Nombrar, promover y destituir por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus componentes, los empleados del Poder Judicial.

De acuerdo al artículo 240 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, la Suprema Corte en el ejercicio de sus funciones se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado, y su Presidente estará facultado para concurrir a las comisiones parlamentarias, para que con voz y sin voto participe de sus deliberaciones cuando traten de asuntos que interesen a la Administración de Justicia, pudiendo promover en ellas el andamiaje de proyectos de reforma judicial y de los Códigos de Procedimientos.

Tribunales de Apelaciones

Los Tribunales de Apelaciones conocen, en segunda instancia, de las apelaciones que se interpongan contra las sentencias dictadas por los Juzgados Letrados de las materias respectivas¹⁴.

Cada Tribunal se compone de tres miembros.

Juzgados Letrados

Existen Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, en lo Civil, del Trabajo, de Aduana, de Menores, de Familia, de lo Contencioso-Administrativo, de Concursos y del Interior, todos los cuales conocen, en primera instancia, las materias de su competencia.

Juzgados de Paz

Según la Constitución de Uruguay, deben existir tantos Juzgados de Paz como sean las secciones judiciales en que se divida el territorio de los departamentos. Actualmente existen Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, Juzgados de Paz Departamentales del Interior, Juzgados de Paz Rurales y Juzgados de Faltas.

Los Jueces de Paz durarán cuatro años en el cargo y podrán ser removidos en cualquier tiempo, si así conviene a los fines del mejor servicio público.

Juzgados de Conciliación

Conforme a lo dispuesto por la Acordada Nro. 7.446, del 10 de diciembre de 2001, fueron creados, a partir del 1 de febrero de 2002, cuatro juzgados con la denominación de Juzgados de Con-

ciliación (de Primero a Cuarto turno), con competencia exclusiva en materia conciliatoria dentro del Departamento de Montevideo, que actúan con una oficina única.

Recursos humanos

Según información oficial, a diciembre de 2003, el Poder Judicial contaba con un total de 4.236 servidores a nivel nacional, entre magistrados, funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares según se observa en el cuadro siguiente¹⁵:

Tabla 1
Recursos humanos Poder Judicial 2003

Categoría	Número de personas
Jueces	467
Personal Administrativo	2.431
Personal Especializado	118
Personal Político	5
Personal Técnico	827
Informático	29
Particular confianza	2
Servicios auxiliares	357
Total	4.263

De este modo, Uruguay cuenta en la actualidad con 14,4 jueces cada 100.000 habitantes.

Presupuesto

El presupuesto asignado para 2003 fue de 1.029.883.108 pesos uruguayos, equivalentes a US\$ 37.179.895¹⁶.

Tabla 2
Presupuesto Poder Judicial 2003

Año	Presupuesto (en pesos uruguayos de cada año)	Presupuesto (en dólares de cada año)
2002	933.751.559	65.297.311 ¹⁷
2003	1.029.883.108	37.179.895 ¹⁸

Como vemos en el cuadro, el presupuesto asignado el año 2003 importa una disminución de 43% respecto al presupuesto de 2002¹⁹, calculada en dólares de cada año.

Tasas judiciales

En Uruguay, las distintas tasas judiciales creadas por el legislador (Impuesto Judicial, Timbre Palacio de Justicia y Tasa de Ejecución Judicial) gra-

van fundamentalmente las materias civiles y comerciales.

El Timbre Palacio de Justicia grava la primera comparecencia de toda parte ante los tribunales, sea en calidad de actor, demandado, tercerista o cada sujeto peticionante en proceso voluntario²⁰. Adicionalmente, tratándose de procedimientos ejecutivos, la Tasa de Ejecución Judicial grava la demanda del ejecutante y el primer escrito que presente el ejecutado, con un porcentaje del monto exigido²¹. Finalmente, el Impuesto Judicial es una tasa que grava una serie de actos o trámites que deben realizarse durante el juicio, como la comparecencia a las distintas audiencias, la presentación de escritos probatorios o la interposición de recursos de apelación y casación²².

La parte que debe pagar la tasa es aquella que realice el acto o trámite objeto del gravamen.

Actualmente, el Timbre Palacio de Justicia tiene un valor de 221 pesos uruguayos (US\$ 8). El Impuesto Judicial oscila entre los 20 y 179 pesos uruguayos (o sea, entre los US\$ 0,75 y US\$ 6 aproximadamente) dependiendo de la cuantía del juicio. La Tasa de Ejecución Judicial corresponde a 1% sobre el monto del capital e intereses objeto de la ejecución. Por lo general, es función de la Suprema Corte de Justicia la emisión y recaudación de los distintos valores judiciales²³.

La administración de estos recursos corresponde a la Suprema Corte de Justicia²⁴. Durante 2002, los ingresos asociados a las distintas tasas judiciales alcanzaron los 63.435.574 pesos uruguayos (US\$ 4.436.054). Ese mismo año, el presupuesto judicial fue de 933.751.559 pesos uruguayos (US\$ 65.297.311). Por ende, la recaudación por tasas judiciales representa aproximadamente el 6,7 % del presupuesto de este poder del Estado²⁵.

Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años

Entre los cambios más relevantes que, actualmente, está experimentando el Poder Judicial Uruguayo, se pueden señalar los siguientes:

- *Mejora del funcionamiento y organización del Poder Judicial.* En noviembre de 2003 fue aprobada la Ley Nro. 17.707, que establece normas tendientes a la mejora del funcionamiento y organización del Poder Judicial. Se destaca aquella que faculta a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia de la Capital, en Juzgados Letrados de Primera Instancia de

Familia con especialización en violencia doméstica. También los artículos 2 al 6, que con la finalidad de agilizar el trámite procesal en la segunda instancia y casación, suprimen actos procesales que no afectan las garantías del debido proceso (por ejemplo, notificaciones a domicilio y vistas innecesarias). También el artículo 11, que libera a las partes de la obligación de estar asistidas por un abogado en los procesos que deben conocer los Juzgados de Conciliación. Por su parte, el artículo 18 crea cargos para el Servicio de Asistencia Letrada de Oficio y el artículo 19 cargos para formar en el Instituto Técnico Forense equipos interdisciplinarios que atenderán casos de violencia doméstica²⁶.

- *Código de la Niñez y la Adolescencia*. En septiembre de 2004 fue aprobado el Código de la Niñez y la Adolescencia. Estas nuevas normas suponen una puesta al día del derecho que regula los temas relativos a los menores de edad. De este modo, se acerca a las previsiones de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, aprobada por las Naciones Unidas en 1989. En la filosofía que inspira este código está el concepto de “menor” sustituido por el de “niño y adolescente”, y el reconocimiento de estos no ya como “objeto de derechos” sino como “sujetos de derecho”. Se establece en el mismo, la consideración del “interés superior del niño” como el principio que debe regir e inspirar cualquier decisión que se tome sobre un niño o adolescente y que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. Por último, se elimina la confusión entre menor infractor de la ley y menor abandonado.

La Defensoría de Oficio

La Defensoría de Oficio es el patrocinio legal gratuito que presta el Estado a través del Poder Judicial, a aquellas personas que, envueltas en un proceso judicial, no tienen los medios para procurarse asistencia jurídica.

El fundamento de esta institución se encuentra en la necesidad de garantizar la igualdad a las partes a lo largo del proceso, por medio de la representación profesional y de todos los beneficios que esta conlleva. Nace como una obligación, independientemente de la voluntad de las partes, pudiendo incluso ser impuesta contra el deseo del imputado.

La Defensoría de Oficio que en Uruguay depende de la Suprema Corte, se organiza por materias y ubicación geográfica. De este modo, existen defensorías especializadas en materia civil, de familia, de trabajo, de menores y penal (en Montevideo también hay una especializada en ejecución penal).

Sin contar la capital, la Defensoría posee sedes en 30 ciudades del país. Los defensores del interior suelen tener asignada más de una materia.

A inicios de 2003, la Defensoría de Oficio contaba a nivel nacional con 189 Defensores de Oficio²⁷. La densidad de defensores de oficio, por ende, es de 5,8 por cada 100.000 habitantes.

El siguiente cuadro sintetiza la actividad de la Defensoría de Oficio el año 2003, a nivel nacional:

Tabla 3
Actividad de la Defensoría de Oficio 2003

Defensoría	Personas atendidas	Asuntos iniciados
Civil	25.474	2.802
Familia	145.908	13.857
Trabajo	14.734	686
Menores	5.241	2.674
Penal	44.230	10.767
Total	235.587	30.786

Como se puede apreciar, del total de personas atendidas por la Defensoría, el 62% lo hizo por asuntos de familia y el 19% en materia penal. Un menor porcentaje corresponde a los que lo hicieron en materias civiles (11%), laborales (6%) y de menores (2%).

Similares son los porcentajes relativos a los asuntos iniciados por los Defensores de Oficio. Así, el 45% corresponde a asuntos vinculados al derecho de familia y el 35% al ámbito penal; un 9% estuvo ligado a materias civiles, idéntico porcentaje que los iniciados en materia de menores. Finalmente, el 2% de los asuntos iniciados fueron en materia laboral.

Al ser un organismo dependiente del Poder Judicial, el presupuesto de la Defensoría de Oficio constituye una partida del financiamiento asignado a este poder del Estado.

Ministerio Público y Fiscal

Al Ministerio Público uruguayo le corresponde la defensa y representación de los intereses de la sociedad, en su actuación ante los tribunales. Le atañe la vigilancia y defensa de los intereses pa-

trimoniales del Estado²⁸. A los Fiscales, en general, les compete vigilar por la pronta y recta administración de justicia²⁹. Cabe señalar que los fiscales tienen independencia técnica, debiendo defender los intereses que le están encomendados como sus convicciones se lo dicten³⁰.

La institución es un cuerpo técnico administrativo, vinculado al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, que está bajo la jefatura directa del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

El sistema de nombramiento de la máxima autoridad del organismo lo realiza el Presidente de la República, con venia de los tres quintos del total de componentes de la Cámara de Senadores.

El Ministerio Público y Fiscal se estructura en 66 unidades de trabajo, de las cuales 37 se localizan en Montevideo y 29 en el interior (Fiscalías Letradas Departamentales). Entre las primeras, se encuentran 4 Servicios Centrales (Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, Dirección General de los Servicios Administrativos, Unidad de Fortalecimiento Institucional y Centro de Apoyo al Ministerio Público Penal) y 33 Fiscalías Nacionales.

Según la *Memoria Anual 2002* del Ministerio Público y Fiscal, la institución está integrada por 440 personas, “de las cuales el cincuenta por ciento son funcionarios técnicos y los restantes son funcionarios administrativos”.

Ese año los fiscales sumaban 64 a nivel nacional, lo que da una tasa de 2,0 fiscales cada 100.000 habitantes.

El año 2001 el Ministerio Público y Fiscal recibió un presupuesto de 12.726.000 dólares.

Cabe señalar que, desde el punto de vista financiero, sus recursos se determinan como una porción de los que corresponden al Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Educación y Cultura

Es el Ministerio responsable de la conducción superior de la política nacional de la educación, la cultura, la ciencia y tecnología y el desarrollo humano y salvaguarda los derechos de la Administración y de los administrados, mediante la aplicación eficiente y estricta del derecho.

En Uruguay no existe un Ministerio de Justicia, asumiendo el de Educación la relación entre el Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación.

Policía Nacional

La Policía Nacional es el cuerpo armado de naturaleza civil y profesional, cuya principal función es garantizar y proteger la seguridad ciudadana. En esta línea la institución cumple labores de policía administrativa (que comprende, por un lado, la prevención de cualquier tipo de acción violenta o delictiva, mediante la vigilancia y el patrullaje en lugares y actos públicos y, por el otro, la recopilación y análisis de información que le permita planificar sus operaciones para impedir o –en el caso que esto ya no sea posible– hacer cesar de inmediato, cualquier hecho o situación que afecte la seguridad ciudadana) y funciones de policía judicial (que asigna competencias a la fuerza de seguridad para investigar los hechos tipificados como delitos en el Código Penal y leyes especiales, y prestar su concurso a requerimiento de los jueces en el marco de sus respectivas facultades)³¹.

La Policía tiene una estructura jerárquica, estando el Jefe de Policía, el Director de Inteligencia y el Director de la Unidad de Drogas bajo las órdenes del Subsecretario del Ministerio del Interior.

Como órganos de jurisdicción departamental existen diecinueve Jefaturas de Policía. La Jefatura de Policía Departamental es el órgano central encargado del cumplimiento de los fines y cometidos institucionales asignados a la Policía Nacional, conforme a la Constitución y la ley, con jurisdicción y competencia en el territorio del respectivo departamento. Debe planificar, conducir y ejecutar operaciones generales y especiales para garantizar y proteger la seguridad ciudadana, como así también proveer de apoyo logístico y técnico a sus Unidades. Los cargos de Jefes de Policía Departamentales son designados, de acuerdo al artículo 173 de la Constitución, entre oficiales de carrera de la Policía Nacional, de jerarquía no inferior a la de Comisario Principal en situación de actividad³².

La Policía Nacional cuenta con aproximadamente 30 mil oficiales.

2. Los procedimientos

Causas penales

El proceso penal es de carácter inquisitivo. Se estructura en una etapa de conocimiento y otra de ejecución. La de conocimiento está integrada por el presumario, el sumario, la ampliación sumarial y el plenario. Básicamente es un proceso escrito. No obstante, se establece un proceso en audiencia

para los delitos donde medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el imputado haya sido aprehendido en flagrante delito
- Que medie confesión respecto a su participación penal
- Que la naturaleza o levedad del delito o la poca complejidad de la prueba hagan prever una instrucción breve y exacta y una pronta decisión; y
- Asimismo, se prevé un proceso por audiencia para las faltas.

Los sujetos del proceso penal son el juez, el Ministerio Público y Fiscal, la defensa, el civilmente damnificado y el tercero civilmente responsable. Los tres primeros son los sujetos principales y los dos restantes los eventuales. Como todo sistema mixto, en las etapas de presumario y sumario se rige por el principio inquisitivo y se admite el procesamiento de oficio, sin perjuicio de que pueda ser requerido por el fiscal competente. Cabe señalar que los sujetos procesales actúan durante todo el desarrollo del proceso, desde la etapa de instrucción hasta la emisión de la sentencia³³.

Causas civiles

Los sujetos del proceso civil son el actor, el demandado y el órgano jurisdiccional. Además, pueden intervenir los terceros. El Ministerio Público deberá actuar en todos los asuntos de su competencia, en especial cuando se trate de derechos indisponibles y esté en juego el interés público.

Se trata de un proceso por audiencia y se rige por el principio dispositivo. El mismo juez entiende en la etapa de conocimiento y en la de ejecución. Se admite el rechazo *in limine* de la demanda cuando fuere manifiestamente infundada, carezca de los requisitos formales exigidos por la ley o cuando se ejercite una pretensión que ya ha caducado. Para las pretensiones de materia laboral, agraria y demás de carácter social se podrá modificar la pretensión en la audiencia preliminar, cuando resulte que manifiestamente carencias de información o de asesoramiento han determinado omisiones en relación a derechos que asisten a la parte, dando en esos casos oportunidad a la contraparte para articular su defensa³⁴.

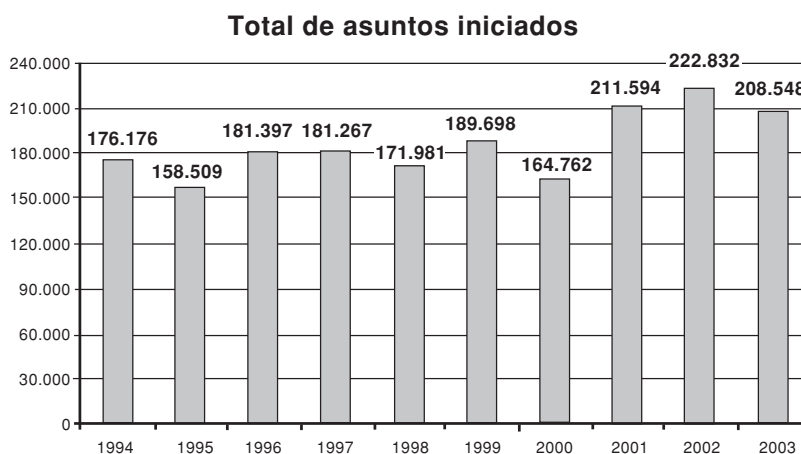
3. Volumen y movimiento de causas

La demanda de Servicio de Justicia durante el ejercicio 2003 fue de 208.548 asuntos, produciéndose un descenso de 6,4% respecto a 2002. Del total de asuntos iniciados, el 48% se registró en Montevideo y el 52% en el interior del país, presentando en la capital un descenso del 10,5% y en el interior de 2,9% (ver gráfico 1).

En la evolución de la demanda de Servicio de Justicia que se expone arriba, es posible distinguir dos periodos diferenciados. En el primero, que va de 1994 a 2000, la demanda se sitúa en promedio en los 175.822 asuntos. En el segundo periodo, que contempla los últimos tres ejercicios (2001-2003), la demanda se ubica en promedio en los 214.324 asuntos.

Durante el año 2003, según la competencia jurisdiccional de la sede, el 64,5% de los asuntos se

Gráfico 1
Asuntos iniciados 1997- 2003



iniciaron en los Juzgados Letrados, el 25,4% en los Juzgados de Paz Departamental y el 6,3% en los Juzgados de Paz Seccionales. El 3,2% de la demanda se ubicó en los Tribunales de Apelaciones, el 0,3% correspondió a la Suprema Corte de Justicia y el 0,2% a los Juzgados de Faltas.

Tabla 4
Asuntos iniciados por competencia jurisdiccional

Competencia de la sede	Asuntos iniciados (cifras absolutas)	Porcentaje 2003 respecto al total
Letrados	134.515	64,5
Paz Departamental	53.042	25,4
Paz Seccionales	13.237	6,3
Tribunales de Apelaciones	6.648	3,2
Suprema Corte de Justicia	647	0,3
Faltas	459	0,2
Total	208.548	100

Considerando la distinción por materias, a nivel nacional, civil amplio (incluye civil, familia, laboral, concurso, contencioso-administrativo y la demanda ante los Juzgados de Paz), absorbió el 80% de los asuntos iniciados, mientras que en penal, menores, aduanas y faltas, se inició el restante 20% de los asuntos.

Tabla 5
Asuntos iniciados por materias según grandes áreas Ejercicio 2003

	Montevideo	Interior	Total
Civil	85.293 88%	74.946 72%	160.239 80%
Penal	11.315	29.699	41.014
Menores	12%	28%	20%
Aduanas			
Faltas			
Total	96.608 100%	104.645 100%	201.253 100%

A nivel nacional, de cada cinco asuntos iniciados uno corresponde a la materia penal, menores, aduana o faltas y los restantes cuatro a la materia civil. En Montevideo, la gran mayoría de la demanda es en materia civil, mientras que en el interior del país si bien sucede lo mismo, es mayor la proporción de asuntos iniciados en materia penal.

Los datos entregados por el Poder Judicial Uruguayo, para el año 2003, permiten obtener el número de asuntos resueltos por los Juzgados de Primera Instancia en Montevideo, mediante sentencias definitivas (ver tabla 6).

De este modo, se puede concluir que en Montevideo los Juzgados de Primera Instancia resolvieron, mediante sentencia definitiva, el 16,4% de los asuntos que fueron puestos en su conocimiento.

4. Tasa de delitos

Según datos del Ministerio del Interior, durante el año 2002 se cometieron 122.791 delitos en Uruguay. Esto representa un aumento de 12,6% respecto a las cifras del año anterior.

Tabla 6
Asuntos resueltos por Juzgados de Primera Instancia en Montevideo

Juzgado	Ingresos	Sentencias definitivas dictadas	% resolución mediante sentencias definitivas (dividir sentencias por ingresos)
J. L. de Familia	27.850	4.856	17,4
J. L. de Trabajo	6.142	2.117	34,4
J. L. en lo Civil	14.928	1.943	13,0
J. L. en lo C. A.	531	252	47,4
J. L. de Concurso	994	89	8,9
J. de Paz Departamental	34.848	2.923	8,3
J. L. en lo Penal	9.002	3.172	35,2
J. L. de Menores	1.452	399	27,4
J. L. de Aduanas	402	112	27,8
J. de Faltas	459	33	7,1
Total	96.608	15.896	16,4

Este número de delitos –122.791– equivale a una tasa de 3.789 delitos cada 100.000 habitantes. En el caso de homicidio, las cifras entregan una tasa de 6,8 casos cada 100.000 personas. Finalmente, respecto a los hurtos –el delito de mayor ocurrencia– se cometieron 2.340 cada 100.000 habitantes.

Tabla 7
Delitos cometidos 2001-2002

Delitos	2001	2002
Lesiones	9.097	8.656
Sexuales	911	1.020
Homicidios	218	220
Hurtos	68.833	75.826
Rapiñas	6.147	8.483
Daños	7.161	9.034
Faltas	16.706	19.552
Total	109.033	122.791

5. Población penal y situación penitenciaria

La Dirección Nacional de Cárceles es el organismo público, dependiente del Ministerio del Interior, cuyo fin es velar por la atención y cuidado de los procesados, sentenciados y liberados, rehabilitando a los sentenciados para su reinserción social.

En marzo de 2003, la población penal del país era de 6.883 reclusos³⁵. Esto significa que en Uruguay hay 204 internos cada 100.000 habitantes.

El problema de la masificación se conecta directamente con el alto número de internos sin condena, que supera largamente el de sentenciados o condenados. Solamente 40% de los internos tiene sentencia firme, mientras que el 60% ostenta la calidad de procesado.

Por otra parte, la capacidad de albergue a nivel nacional es de 3.400 internos. Considerando que la población penitenciaria es de 6.883 personas, la sobrepoblación penal llega a 102%.

6. Temas complementarios de la administración de justicia

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

El artículo 255 de la Constitución prevé la conciliación previa ante el Juez de Paz con carácter obligatorio: “No se podrá iniciar ningún pleito en materia civil sin acreditar previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz, salvo las excepciones que estableciere la ley”. Además, el artículo 6 de la Constitución –refiriéndose a las relaciones internacionales– dispone que el Estado deberá proponer, en los tratados que celebre... la inclusión de la cláusula de que “todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos”³⁶.

En la actualidad, la conciliación, la mediación y el arbitraje son promovidos como formas de resolver los conflictos jurídicos en Uruguay.

La Conciliación. El Código General del Proceso regula la conciliación como medio extraordinario de conclusión del proceso (artículos 223 y ss.), la conciliación preceptiva previa (artículos 293 y ss.) y consagra la conciliación intraprocesal (artículos 341.3 y 346.1). En todas las variantes interviene el Tribunal ya sea como componedor del diferendo (pudiendo incluso proponer soluciones) y homologador del acuerdo, o bien solo como homologador de este³⁷.

Su desarrollo actual ha cobrado relevancia con la creación de los Juzgados de Conciliación, los que comenzaron a funcionar, en un número total de cuatro, en febrero de 2002. Fueron creados mediante un Auto Acordado de la Suprema Corte de Justicia y tiene competencia, exclusivamente, en materia de conciliación obligatoria previa al juicio.

En términos estadísticos, durante 2003 fueron convocadas 15.884 audiencias de conciliación por estos juzgados. El siguiente cuadro expresa los resultados obtenidos³⁸ (ver tabla 8).

Las diferencias en los porcentajes entre los juzgados han sido exiguas. Las conciliaciones logradas sobre el total de convocadas en Montevideo alcanzó el 6,4%, es decir, de 15.884 audiencias convocadas (entre las que se incluyen audiencias que se vuelven a convocar, como son las prorrogadas) se logró el acuerdo total en 1.010.

En materia de conflictos de trabajo, el Decreto Ley 14.188, en su artículo 10, consagra la conciliación administrativa previa al juicio laboral. La norma dispone que no podrá iniciarse juicio en materia laboral, sin la constancia que acredite haberse tentado la conciliación previa ante el Centro de Asistencia y Asesoramiento Jurídico del Trabajador del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en Montevideo. En los demás departamentos la conciliación está a cargo de las Agencias Zonales del mismo Ministerio.

En el ámbito privado hay diversas organizaciones, entre ellas, la Asociación Uruguaya de Profesionales en Resolución Alternativa de Disputas (AUPRAD.); el Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Asociación de Escribanos del Uru-

Tabla 8
Audiencias de conciliación 2003

Total convocadas	Logradas parcialmente	Valor porcentual	Logradas totalmente	Valor porcentual
3.963	2	0,1	243	6,1
4.338	13	0,3	284	6,5
3.767	1	0,0	217	5,8
3.816	0	0,0	266	7,0
15.884	16	0,1	1.010	6,4

guay y De Acuerdo (Centro Uruguayo de Gestión de Conflictos), que promueven y ofrecen servicio de conciliación como forma de resolver conflictos.

La Mediación. La legislación uruguaya no regula, específicamente, la mediación. Sin embargo, la reconoce, exigiendo la asistencia letrada obligatoria en todo el procedimiento, excepto para asuntos con cuantía inferior a 20 pesos uruguayos (US\$ 250 aproximadamente). En tal sentido dispone el artículo 2 de la Ley 16.995: “En todo procedimiento de conciliación en sede judicial, administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación”.

Sin perjuicio de lo anterior, por Acordada Nro. 7.276 del 22 de febrero de 1996, la Suprema Corte de Justicia habilitó la creación de Centros de Mediación, que actualmente son cinco, ubicados en distintos barrios del departamento de Montevideo.

En el área pública, corresponde también señalar las conciliaciones llevadas a cabo en materia de relaciones de consumo por la Dirección del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el ámbito privado existen diversas instituciones, entre otras, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio, GENOS; la Asociación Cristiana de Jóvenes y el CIEF, que llevan adelante procedimientos de mediación. Así lo hacen también mediadores independientes, muchos de los cuales se encuentran asociados a AUPRAD, institución de carácter profesional y nacional, fundada en 1997, que proporciona una nómina de los mediadores afiliados a la institución.

El Arbitraje. El arbitraje, como forma alternativa de resolución de conflictos, encuentra su fundamento legal en el artículo 472 del Código General del Proceso.

En esta materia, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR de la Bolsa de Comercio de Uruguay, es un servicio que fue creado con el objeto de favorecer las relaciones comerciales y las inversiones en el país y en la región.

Profesión legal

En 2004 existían aproximadamente 14.200 abogados en Uruguay, lo que se traduce en una tasa de 420 abogados cada 100.000 habitantes³⁹.

Son 5 las universidades que en el país imparten la carrera de Derecho. Una sola de ellas, la Universidad de la República, es estatal⁴⁰.

En Uruguay la colegiación de los abogados es voluntaria. Existen diversos colegios de aboga-

dos. El más importante es el Colegio de Abogados del Uruguay.

El control disciplinario actualmente lo ejerce la Suprema Corte de Justicia. Ello no impide que los tribunales de honor de los diversos colegios ejerzan facultades disciplinarias respecto a sus afiliados.

En perjuicio de lo anterior, es inminente la promulgación de la Ley de la Abogacía, que en su artículo 2° reza lo siguiente: “Para juzgar imputaciones de irregularidad en la actuación de los abogados –sin perjuicio de las potestades disciplinarias de la Suprema Corte de Justicia y las competencias de Derecho común–, tendrá jurisdicción general el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados del Uruguay. Sin embargo, las partes involucradas podrán acordar someterse al tribunal equivalente del Colegio o Asociación de abogados del Departamento o localidad en que haya nacido la causa de la imputación”. Esta entidad, por ende, ejercerá el control disciplinario de todos los abogados uruguayos, siendo indiferente el hecho que se halle afiliado a un colegio⁴¹.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Programa de fortalecimiento del Sistema Judicial uruguayo. Desde el año 2002 se está ejecutando este programa cuyo objetivo general es mejorar los servicios judiciales en Uruguay, reflejándose en la percepción de los usuarios sobre los mismos. Los objetivos específicos son: (i) mejorar la calidad y productividad de los servicios administrativos del Poder Judicial; (ii) fortalecer la gestión de la Suprema Corte de Justicia y descongestionar las tareas administrativas no sustantivas; y (iii) disminuir el plazo de tramitación de los expedientes judiciales en los despachos piloto ajustándolo a los tiempos establecidos en las normativas procesales. Todas las actividades propuestas, correspondientes a los tres proyectos, se encuentran bajo la competencia de la Suprema Corte de Justicia. El costo del programa es de US\$ 8.750.000, de los cuales 6.125.000 serán aportados por el BID⁴².

Reforma a la Instrucción Penal. En septiembre de 2004 el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley que reforma algunos aspectos de la instrucción criminal. La modificación más importante es aquella que establece la distinción entre el juez del sumario (que procesa) y el juez del

plenario (que condena o absuelve). Separando ambas competencias se recupera una garantía que fue tradicional hasta un cuarto de siglo. Además, se atiende al hecho de que investigar y juzgar son dos funciones diferentes, la segunda de las cuales requiere una objetividad e independencia que debe cautelarse. Para concretar esta medida se propone, en Montevideo, la transformación de seis Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal en Juzgados Letrados de Plenario, y, en el interior, la alternancia correlativa de los turnos que permitirá realizar la transformación sin necesidad de incurrir en inversiones o gastos⁴³.

8. Sitios web

Ministerio de Educación y Cultura

<http://www.mec.gub.uy>

Sitio del Ministerio de Educación y Cultura que tiene dentro de sus funciones la justicia y los registros. Dentro de esta área se encuentra la Fiscalía de Corte y la Procuraduría General de la Nación; la Fiscalía de gobierno de 1^{er} y 2^o turno y la Dirección de Cooperación Internacional y de Justicia. El sitio trae noticias, eventos y enlaces relacionados. Disponible en español.

Ministerio Público y Fiscal

<http://www.mec.gub.uy/mpf/>

Página del Ministerio Público y Fiscal de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. Se encuentra información sobre el funcionamiento de la Fiscalía, sus áreas de acción, número de fiscalías y sus logros hasta este momento. Contiene las memorias anuales de la institución. Disponible solo en español. La página se aloja en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura.

Poder Judicial de Uruguay

<http://www.poderjudicial.gub.uy>

Información institucional, datos sobre planificación presupuestal, modernización del sistema de justicia, y un sistema de identificación de expedientes, licitaciones, novedades y publicaciones. Contiene estadísticas desde el año 1999. Disponible solo en español.

Colegio de Abogados de Uruguay

<http://www.colegiodeabogados.org/cau>

Información institucional y del gremio, comisiones, resoluciones, actividades y enlaces para abogados.

Servicio Paz y Justicia

www.serpaj.org.uy

El SERPAJ es la primera organización dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos que se creó en Uruguay. Entre otras labores, ha elaborado diversos informes sobre la situación penitenciaria en el país.

9. Directorio Básico

Suprema Corte de Justicia

Montevideo

Cp: 11100

Tel: (598) 2-917 093/ 908-7

Fax: (598) 2-923 549/ 902-3549

www.poderjudicial.gub.uy

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación
Paysandú 1266

Cp: 11100

Tel: (598) 2-900 83 81

Fax: (598) 2-901 50 77

www.mec.gub.uy/mpf

Ministerio de Educación y Cultura

Recoleta 535

Montevideo

Tel: (598) 2-915-010

Fax: (598) 2-916 10 48

<http://www.mec.gub.uy>

Defensoría de Oficio Penal

25 de mayo 441. Ciudad Vieja

Montevideo

Tel: (598) 2-915 19 48

Fax: (592) 2-916 00 15

Colegio de Abogados de Uruguay

Avenida 18 de Julio 1006 P. 4

Montevideo

Tel: (598) 2-900 20 65

Fax: (598) 2-902 37 78

www.colegiodeabogados.org/cau

Serpaj

www.serpaj.org.uy

Notas y Referencias

- ² Instituto Nacional de Estadísticas de Uruguay.
- ³ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. “Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe”.
- ⁴ *Idem*.
- ⁵ *Idem*.
- ⁶ *Idem*.
- ⁷ *Idem*.
- ⁸ *Idem*.
- ⁹ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>
- ¹⁰ *Idem*.
- ¹¹ Instituto Nacional de Estadísticas de Uruguay.
- ¹² Artículo 239 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.
- ¹³ Artículo 258 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.
- ¹⁴ Artículos 64 y 65, Ley Nro. 15.750.
- ¹⁵ Poder Judicial, *Suprema Corte de Justicia. Anuario Estadístico 2003* en www.poderjudicial.gub.uy
- ¹⁶ Poder Judicial, División Planeamiento y Presupuesto en www.poderjudicial.gub.uy
- ¹⁷ Tipo de cambio al 1 de enero de 2002: 14.3
- ¹⁸ Tipo de cambio al 1 de enero de 2003: 27.7
- ¹⁹ Cálculo realizado en base a las cifras en dólares.
- ²⁰ Ley 16.134 / <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley16134.htm>
- ²¹ Ley 16.170 / <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley16170.htm>
- ²² Ley 16.320 / <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley16320.htm>
- ²³ Presidencia de la República Oriental del Uruguay, Secretaría de Prensa y Difusión, actualización de montos del Impuesto Judicial del 19 de diciembre, 2001.
- ²⁴ Debe tenerse presente que actualmente la recaudación del Timbre Palacio de Justicia está destinado al pago de un crédito que recibió el Poder Judicial para la construcción de este edificio.
- ²⁵ Poder Judicial, Suprema Corte de Justicia, *Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2002*, Montevideo, junio de 2003, disponible en <http://www.poderjudicial.gub.uy>
- ²⁶ Ley 17.707. www.parlamento.gub.uy
- ²⁷ http://www.elpais.com.uy/Anuarios/03/12/31/anua_naci_78144.asp
- ²⁸ Artículo 3 Decreto Ley 15.365.
- ²⁹ Artículo 10 Nro. 3 Decreto Ley 15.365.
- ³⁰ Artículo 2 Decreto Ley 15.365.
- ³¹ http://www.escenario2.org.uy/numero7/policia_faroppa.html
- ³² <http://montevideo.usembassy.gov/usaweb/paginas/22-03aES.shtml>
- ³³ Regido por el Código de Procedimiento Penal, Ley 15.032 y modificatorias.
- ³⁴ Regido por el Código General del Proceso, Ley 15.982 y modificatorias.
- ³⁵ SERPAJ, *El fracaso del Sistema Penitenciario actual. Realidad y reformas urgentes*, informe de SERPAJ para el “IV seminario sobre cárceles”, en www.serpaj.org.uy
- ³⁶ Corti, Graciela y Rossi, Mónica, “El abogado frente a los métodos de resolución alternativa de disputas: Una perspectiva”.
- ³⁷ *Idem*.
- ³⁸ Poder Judicial, División Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Estadísticas, *Conciliaciones Previas. Montevideo. Año 2003*, en www.poderjudicial.gub.uy
- ³⁹ <http://www.advocatesinternational.org/pages/global/latinAmerica/uruguay.php>
- ⁴⁰ <http://www.colegiodeabogados.org/portada/entrevista.htm>
- ⁴¹ www.presidencia.gub.uy/proyectos/2003101711.htm
- ⁴² Más información se puede encontrar en www.poderjudicial.gub.uy
- ⁴³ <http://www.presidencia.gub.uy/proyectos/2004091602.htm>

VENEZUELA¹

Datos generales del país

La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado². El territorio nacional se divide en Estados, el Distrito Capital, dependencias federales y territorios federales. Asimismo, el territorio se organiza en Municipios³. La ciudad de Caracas es la capital de la República y es el asiento de los órganos del Poder Nacional⁴. Según datos del Banco Mundial, la estimación de población para 2003 fue de 25.549.000 habitantes⁵. La población urbana de Venezuela representaba un 85,8% en 1995, y un 87,4% en el 2000, con una proyección de un 88,8% para 2005. En la década de 1995 a 2005 el aumento de la población urbana fue de 3,49%⁶. A su vez, la tasa anual media de crecimiento de la población fue de 1,8% para el quinquenio 2000 a 2005⁷. Para el año 2000 hubo proyecciones de que la población estaba compuesta en un 34% por niños entre los 0 a 14 años; un 35% de personas entre los 15 a los 34; la población de los 35 a 49 era de 17,5%; de los 50 a 64 años era de 8,9% y quienes tenían más de 65 años era el 4,4% de la totalidad de la población⁸. Por otro lado, la población analfabeta de 15 años o más en 1990 era 11,1%, mientras que en el 2000 dicha tasa se redujo a 7,5%, y se proyecta que para 2015 disminuya a 3,9%⁹. La esperanza de vida al nacer para el quinquenio 1990 a 1995 fue de 71,8 años, mientras que para el periodo entre 1995 a 2000 dicha tasa ascendió a 72,8 años, y para los años 2000 a 2005 se calcula en 75,7 años¹⁰. Asimismo, la población que se encuentra bajo la línea de la pobreza fue de 48,0% en 1997, indicador que creció a 49,4% en 1999 y volvió a bajar a 48,6% en 2002. La población que se encontraba bajo la línea de la indigencia fue de 20,5% en 1997, aumentó a un 21,7% en 1999 y en 2002 se proyectó en 22,2%¹¹. Finalmente, el Producto Interno Bruto (PIB) en 2002 fue de US\$ 94.339.522.560, mientras que en 2003 fue de US\$ 84.792.934.400. El crecimiento anual del PIB en 2002 fue negativo pues se disminuyó en 9%, en tanto que en 2003 la disminución fue también de 9%¹². El ingreso per cápita en 2002 fue de US\$ 4.090, y en 2003 fue de US\$ 3.490. No obstante, expresado en su poder equivalente de compra, el ingreso per cápita en el año 2003 fue de US\$ 4.750¹³.

Hechos relevantes relacionados con los sistemas judiciales y su funcionamiento

- En 2004 se aprobó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nro. 37.942 del 20 de mayo de 2004. A partir de su entrada en vigencia, el Tribunal Supremo de Justicia está compuesto y funciona en Salas especializadas en lo Constitucional, Político-Administrativo, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, así como en Sala Plena que está integrada por los magistrados de todas las Salas antes señaladas. Asimismo, se establece la conformación orgánica y funcional del Tribunal.
- En este contexto, el número de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia aumentó de 20 a 32¹⁴.
- La Sala Constitucional como máximo intérprete de la Constitución se encuentra elaborando el anteproyecto de ley para la creación de la jurisdicción constitucional.
- El presupuesto total del sector público en 2004 fue de Bs. 49.950.883.610.000, equivalentes a US\$ 26.016.085.214. El presupuesto asignado al Poder Judicial fue de Bs. 742.020.031.800, lo que equivale a US\$ 386.468.767. Lo anterior implica que el presupuesto destinado al Poder Judicial correspondió a 1,48% del presupuesto total del sector público.
- El ingreso total de causas al Tribunal Supremo de Justicia ha crecido en 31% de 2003 a 2004, siendo particularmente relevante el aumento de causas ingresadas a la Sala Político Administrativa, pues hubo un ascenso de 105% en el periodo señalado. Respecto a las causas terminadas, hubo un aumento del 17% de la totalidad de causas egresadas entre ambos años. Cada 100.000 habitantes, ingresaron al Tribunal Supremo 41,2 casos.
- En total, la tasa de resolución de las Salas de la Corte disminuyó, de 2003 a 2004, 11%. Más

¹ Este reporte fue elaborado en base a la respuesta institucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela; al informe anual de labores del Tribunal Supremo de Justicia; y a la respuesta institucional del Ministerio Público. Además, fue de gran utilidad la información remitida por la Dra. Laura Louza a partir de un informe elaborado a principios de 2004, por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Poder Judicial venezolano.

específicamente, la Sala Electoral disminuyó su tasa 18% y la Sala Política Administrativa un 30%; mientras que la tasa de la Sala de Casación Civil aumentó 35% y la Sala de Casación Penal se mantuvo prácticamente igual.

- En Venezuela se presenta una tasa de 5 fiscales cada 100.000 habitantes. Asimismo, de la totalidad de fiscales, un 62% corresponde a mujeres.
- Se cuenta con 530 defensores públicos y existe una tasa de 2,07 defensores públicos cada 100.000 habitantes.
- Entre 2000 y 2003 la población penitenciaria creció 41%. A mediados de 2003 había un total de 21.342 privados de libertad ubicados en 30 centros de reclusión penal. Existe una tasa de 83 privados de libertad cada 100.000 habitantes. De la cantidad mencionada, un 26,2% corresponde a personas sin una sentencia condenatoria en su contra, 6,6% son mujeres y el 7,7% son prisioneros extranjeros. Mientras tanto, se reporta que la capacidad oficial del sistema es de 15.550 plazas en 2000, lo que significa que en 2003 había a una sobrepoblación de 37,2%.
- A febrero de 2005 había una totalidad de 65.947 abogados (59,08% del total) del sexo femenino, mientras que habían 45.661 abogados hombres, para un total de 111.608. Lo anterior equivale a una tasa aproximada de 437 abogados cada 100.000 habitantes.

1. Las instituciones

El sistema de justicia venezolano está integrado, en lo medular, por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales del país, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, la Comisión de Evaluación y Concursos para el Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial, la Escuela Judicial, el Servicio Autónomo de Defensa Pública, el Ministerio Público, el Sistema Penitenciario, los medios alternativos de resolución de conflictos, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio de su profesión.

El total del presupuesto público destinado al sector justicia, en 2004, fue de US\$ 4.501.804.495¹⁵.

Poder Judicial

Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia

mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El Tribunal Supremo de Justicia es el más alto tribunal de la Nación y le corresponde la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, además, le incumbe la vigilancia de los tribunales de la República y de las Defensorías Públicas. Igualmente, le compete la elaboración y ejecución de su propio presupuesto y del presupuesto del Poder Judicial. Según la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela del 20 de mayo de 2004, el Tribunal goza de autonomía funcional, financiera y administrativa y tiene su asiento permanente en la ciudad de Caracas.

La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia realiza una serie de funciones tanto jurisdiccionales como de carácter administrativo. A partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, este funciona en Salas Constitucional, Político Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, así como en Sala Plena que está integrada por los magistrados de todas las salas antes señaladas. La Sala Constitucional se compone por siete magistrados y el resto de las salas están integradas por cinco magistrados cada una, por lo que la Sala Plena está formada por 32 magistrados¹⁶. Cabe señalar que con anterioridad a la reforma de 2004 la Sala Constitucional estaba instituida por cinco magistrados y el resto de las salas por tres jueces cada una.

Los Magistrados de la Corte son elegidos por el Congreso de la República, en sesión conjunta de las cámaras de Diputados y Senadores. Tienen una duración en sus cargos de nueve años, renovados por terceras partes cada tres años y pueden ser reelegidos una vez que haya expirado su mandato¹⁷.

La Sala Plena es el órgano directivo del Tribunal Supremo de Justicia y tendrá una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente y tres Directores. La Sala Plena elegirá, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes, su propia directiva y la de las restantes Salas del Tribunal Supremo de Justicia. Entre las principales atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia se encuentran: presidir y representar al Tribunal Supremo de Justicia o delegar en quien corresponda y administrar el presupuesto que les fue asignado.

Cada Sala cuenta con los Suplentes y Conjueces; con un Secretario y un Alguacil; y un Juzgado de Sustanciación, cuya función es desempeñada por el Presidente y el Secretario de la Sala. Sin

embargo, la Sala Político-Administrativa tiene un Juzgado de Sustanciación Autónomo, el cual está constituido por personas distintas al Presidente y al Secretario de la Sala, en virtud de la asunción a plenitud de las atribuciones constitucionales los juicios que en dicha Sala se ventilan.

El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se efectúa por concursos de oposición públicos y deben ser seleccionados por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantiza la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de estos. Los jueces o juezas solo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley¹⁸.

La Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia es el órgano encargado de ejercer las funciones de control y supervisión de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y los demás organismos administrativos.

La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial, y sus jueces o juezas son seleccionados por concurso. Su ámbito de competencia, organización y modalidades de funcionamiento se rigen por el sistema acusatorio y de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar. La comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar¹⁹.

Recursos humanos

En 2003 existían en Venezuela 1.739 jueces, distribuidos de la manera que sigue:

Tabla 1
Número de jueces por grado jurisdiccional

Grado jurisdiccional	Número de jueces
Jueces Supremos	20
Jueces de Segunda Instancia	219
Jueces de Primera Instancia	1.500

Esto significa que en Venezuela existen 6,8 jueces cada 100.000 habitantes, lo que implica un aumento del 47% respecto a 1997, en que solo había 1.185 jueces en el país. Cabe señalar que del total de jueces venezolanos 39,67% son varones y 60,33% mujeres.

A esto debe agregarse que en 2003 existía una tasa de 43,6 auxiliares judiciales cada 100.000 habitantes, de los cuales el 65% correspondía a mujeres.

Respecto a los recursos tecnológicos, en 1997 el máximo tribunal disponía de 42 computadoras. Para diciembre de 2003 contaba con 750 equipos y 10 servidores de alta potencia, además de un área con acceso a Internet para los usuarios. En la actualidad todos los funcionarios están interconectados a través de una Intranet y cuentan con un equipo de computación.

Asimismo, se reformuló la página web del Tribunal Supremo de Justicia (www.tsj.gov.ve), que contiene información sobre las audiencias, el número de decisiones que ha dictado cada Sala hasta la fecha (estadísticas de gestión), la posibilidad para los abogados e intervinientes en un juicio de consultar sus casos por esta vía, foros de discusión en línea sobre temas jurídicos, encuestas al público sobre el funcionamiento del Poder Judicial y el texto de los números extraordinarios de la Gaceta Oficial.

Los tribunales civiles cuentan, en promedio, con dos equipos informáticos por cada juez, mientras que los tribunales penales y laborales están totalmente automatizados, razón por la que cada funcionario tiene una computadora.

El 49% de los tribunales del país disponen de un sistema de gestión de casos avanzado (denominado Juris 2000), herramienta con la que también cuenta el propio Tribunal Supremo de Justicia.

Por último, para diciembre de 2003, los siguientes Estados entregaban información sobre sus sentencias a través de la red: Amazonas, Apure, Falcón, Lara, Miranda, Nueva Esparta y Vargas.

Presupuesto

El Poder Judicial es independiente y el Tribunal Supremo de Justicia goza de autonomía funcional, financiera y administrativa. A tal efecto, dentro del presupuesto general del Estado se le asigna al sistema de justicia una partida anual variable no menor de 2% del presupuesto ordinario nacional, el cual no puede ser reducido o modificado sin autorización previa de la Asamblea Nacional. En 2003 el gasto en justicia representó el 0,4% del PIB y el 1,7% del gasto público total, significando un costo aproximado de US\$ 14 por habitante.

En lo concerniente a la gestión presupuestaria y financiera de los recursos asignados al Tribunal Supremo de Justicia, para el ejercicio fiscal 2004 alcanzaron la cantidad de US\$ 386.468.767²⁰. A pesar

de la disposición constitucional, el presupuesto destinado al Poder Judicial significó un 1,48% del presupuesto total del sector público²¹.

En Venezuela, desde la promulgación, en 1999, de la nueva Constitución, está prohibido al Poder Judicial exigir pago alguno por sus servicios²².

*Cambios legales o institucionales relevantes en los últimos años*²³

El 1 de julio de 1999 entró en vigencia Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el cual significó un cambio en la justicia penal venezolana. Se implantó un nuevo sistema acusatorio, el cual se basa en la oralidad, el sistema de jurados, la posibilidad de la suspensión del proceso y de una rebaja de la sentencia por la admisión de los hechos²⁴.

Asimismo, el año 1999 representó una transformación substancial en el quehacer político, jurídico y legislativo de la Nación. En dicho año se sancionó y aprobó una nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela²⁵, que entre los cambios más importantes implicó la eliminación del Consejo de la Judicatura.

En 2004 se presentaron cambios estructurales en el esquema del Tribunal Supremo de Justicia. Lo anterior es el resultado de la aprobación por la Asamblea Nacional, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, la cual desarrolla las competencias y modifica la estructura de las diferentes Salas en cuanto al número de los miembros que la integran.

Asimismo, se ha informado que “*el Tribunal Supremo de Justicia ha tomado acciones como la creación de nuevas jurisdicciones, instalación de nuevas sedes, dotación de tribunales, mejoras en las condiciones laborales y técnicas, formación y capacitación de jueces y funcionarios, redistribución de competencias y utilización de modernos sistemas informáticos que faciliten el acceso a la información por parte de los ciudadanos*”²⁶.

A partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, la Sala Constitucional tendrá la potestad para resolver los conflictos de cualquier naturaleza que puedan suscitarse entre las Salas que integran el Tribunal Supremo de Justicia, o entre los funcionarios del propio Tribunal con motivo de sus funciones.

El Tribunal Supremo acordó la reconfiguración de la Corte Primera de lo Contencioso-Administrativo, y se creó una Corte Segunda de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, se declaró la reorganización administrativa de la Escuela Judicial, la que de paso, cambió su nombre a Escuela Nacional de la Magistratura.

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares, fue creado un Tribunal de Primera Instancia Marítimo y un Tribunal Superior Marítimo, ambos con competencia nacional y con sede en la ciudad de Caracas. Además, se dictó una resolución relativa al Circuito Judicial Penal Militar, previéndose su organización administrativa, dependiente en lo funcional de la Comisión Judicial y del Ministerio de la Defensa en materia administrativa.

Otro de los cambios que anuncia el Tribunal Supremo de Venezuela es que la Sala Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución y, como tal, unificadora de los criterios interpretativos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se encuentra elaborando el anteproyecto de ley de la jurisdicción constitucional. Dicha legislación vendría a establecer y regular la jurisdicción constitucional en Venezuela, en cuyo texto se aspira a consagrar un procedimiento que garantice la celeridad y la inmediación en la tramitación de los asuntos. El referido proyecto recoge los precedentes establecidos por la Sala Constitucional, y será presentado para la consideración, discusión y aprobación por la Asamblea Nacional²⁷.

Ministerio del Interior y Justicia

Su titular es el Ministro del Interior y Justicia, nombrado por el Presidente de la República. Del Ministerio del Interior y Justicia dependen el Sistema Penitenciario y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, el cual tiene como función servir de apoyo al fiscal del Ministerio Público en la investigación penal.

Sistema Autónomo de la Defensa Pública

La defensa en Venezuela es ejercida por el Sistema Autónomo de la Defensa Pública. Es un organismo con rango constitucional, cuya atribución y organización tiene por objeto asegurar el derecho a la defensa de todo ciudadano, en todo estado y grado de la investigación y del proceso, de forma gratuita²⁸.

Se encuentra a cargo de un Director General, el cual es nombrado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de que dicha institución está adscrita al Alto Tribunal.

El Sistema Autónomo de la Defensa Pública, a nivel central, está integrado por la Dirección General, por la Coordinación de Unidades de Defensa y por

las Coordinaciones de Servicios Administrativos y Financieros, de Recursos Humanos, la Coordinación Técnico Pericial-Jurídico, la Jefatura de Despacho y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

En cada Circunscripción Judicial funciona un Servicio de Defensa Pública Estatal a cargo de un Coordinador Regional, con personal de apoyo técnico, además de las Unidades de Defensa Pública, constituida por los Defensores Públicos, según las necesidades de cada región y como lo disponga el Director General.

La Defensa Pública, en el año 2003, estaba integrada por 691 defensores, lo que equivale a una tasa de 2,7 defensores cada 100.000 habitantes²⁹.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos, de los ciudadanos y ciudadanas³⁰.

La Defensoría del Pueblo actúa bajo la dirección y responsabilidad del Defensor o Defensora del Pueblo, quien es designado o designada por un único periodo de siete años.

Entre las principales atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo se pueden citar³¹:

- Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento
- Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos
- Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, *habeas corpus*, *habeas data* y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los numerales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley

- Instar al Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos
- Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección
- Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos; y
- Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.

El Defensor del Pueblo goza de inmunidad en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, no puede ser perseguido, detenido ni enjuiciado por actos relacionados con el ejercicio de sus funciones. En cualquier caso conocerá de manera privativa el Tribunal Supremo de Justicia³².

Ministerio Público³³

Le corresponde al Ministerio Público de Venezuela ordenar y dirigir la investigación penal en la perpetración de los hechos punibles, así como ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesaria instancia de parte.

Finalmente, le compete intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones³⁴.

El Ministerio Público está bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal General de la República. Para ser Fiscal General de la República se requieren las mismas condiciones de elegibilidad de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. El Fiscal General de la República es designado para un periodo de siete años³⁵.

Los Fiscales del Ministerio Público se encuentran adscritos a las Direcciones operativas que le reportan a las tres Direcciones Generales responsables de coordinar la participación de la Institución en los asuntos jurídicos que deben conocer por ley, a saber, la Dirección General de Apoyo Jurídico, la Dirección General de Ambiente y, ampliamente, la Dirección General de Actuación Procesal. Los Despachos Fiscales se distribuyen en cada Dirección de Adscripción, respetando la materia y competencia jurídica que ejecuten.

Los Despachos Fiscales del Ministerio Público están estructurados de la siguiente manera: Fiscales, Fiscales Auxiliares, Asistentes de Asuntos Legales, Asistentes Administrativos. Además, se cuenta con el apoyo de Abogados Adjuntos, que si bien es cierto son profesionales que no están incluidos en la estructura de las Representaciones Fiscales, son instancias de soporte a la labor de los Fiscales. Los Abogados Adjuntos se encuentran en las Direcciones operativas de la Institución, y están clasificados también según materia y competencia procesal, teniendo como responsabilidad la supervisión de las actividades desarrolladas por los Fiscales, la orientación jurídica y administrativa en casos que le son de su competencia y, finalmente, facilitar o diligenciar trámites y procedimientos que coadyuven a la celeridad de las actividades realizadas por los Fiscales del Ministerio Público.

Recursos humanos

Tabla 2
Dotación de recursos

Dato	Año 2004
Cantidad de Fiscales	1.292
Cantidad de Fiscales mujeres	801
Letrados Adjuntos	359
Total de computadores	3.404
Total de equipos conectados a Internet	427

Conforme a la información suministrada, en Venezuela hay una tasa de 5 fiscales cada 100.000 habitantes. Asimismo, de la totalidad de fiscales, 62% corresponde a mujeres. Por su parte, de la totalidad de equipos de cómputo, 12,5% están conectados a Internet.

El presupuesto asignado al Ministerio Público en 2004 fue de 147.674.644 dólares³⁶.

2. Los procedimientos

*Tramitación de causas penales*³⁷

El proceso de acción pública venezolano se rige esencialmente por el sistema acusatorio, y es el Ministerio Público quien tiene el deber de apertura al proceso. Este es eminentemente oral, ya que con la puesta en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal, en julio de 1999, se dejó atrás el proceso inquisitivo escrito. El nuevo Código estructura un procedimiento común en varias fases: preparatoria, intermedia, juicio oral e impugnación.

El sistema venezolano conoce las causas criminales a través de diferentes tribunales, según el caso y la etapa procesal, que incluyen desde el juez unipersonal al tribunal mixto, integrado este último por un juez profesional y 2 escabinos, quienes son ciudadanos elegidos por sorteo cada dos años. En un principio se intentó incorporar el modelo de jurado popular, el cual solo hubiese conocido aquellos juicios orales por delitos cuya pena fuese superior a los 16 años, pero a través de las reformas al Código se eliminó esta forma de conocimiento, principalmente por la dificultad que presentaba su realización. Además, los tribunales de primera instancia penal en función de juicio conocen unipersonalmente el procedimiento abreviado y colegiadamente el procedimiento ordinario o juicio propiamente tal, constituidos por un juez profesional y 2 escabinos.

Uno de los cambios que se intentó realizar –y que no prosperó– fue el de agrupar a varios jueces en secretarías únicas, pues cada tribunal tiene su propia secretaría, detectándose deficiencias de personal especializado en temas de gestión y administración y de un apoyo tecnológico apto para la realización de sus funciones.

En cuanto a la organización de audiencias, en 2002 se programaron 867 juicios en el Circuito Penal de Caracas. De ellos, solo se efectuaron 144, lo que representa un 17%. De acuerdo con los datos entregados por la observación de juicios, las principales causas de fracaso de las audiencias serían la inasistencia de los imputados, del Ministerio Público, y problemas de notificación, entre otros³⁸.

En relación con la duración promedio de los juicios, entre la comisión del delito y el juicio oral existe en promedio 566 días, mientras que entre la acusación y el juicio oral hay un promedio de 350 días³⁹.

Pese al carácter predominantemente oral del nuevo procedimiento penal, los fiscales mantienen la cultura de la generación de un expediente escrito en la investigación del caso. Si bien el nuevo modelo se propone dar a los fiscales mayor autonomía sobre el rumbo a seguir en sus actuaciones, actualmente se ha instruido a los fiscales a no desechar ningún caso, en desmedro de las vías alternativas de descongestión del sistema contempladas por la legislación⁴⁰.

Un aspecto que destaca de la observación de juicios consiste en la escasa actividad probatoria que ejercen los defensores públicos. De hecho, del total de juicios observados por el estudio, aproximadamente en un 67% de los casos los defensores no presentaron prueba alguna. Asimismo, la obser-

vacación señala que la defensa de los imputados fue mayoritariamente ejercida por defensores privados, correspondiendo esta para 12 imputados, es decir, aproximadamente un 52%⁴¹.

De acuerdo a los datos arrojados por la observación, el 90% de los imputados sometidos a juicio se encontraban en prisión preventiva, lo cual habla del importante uso que se da a esta medida cautelar en desmedro de otras medidas alternativas.

Causas civiles⁴²

Se rigen por un Código de Procedimiento Civil. Se trata de un procedimiento fundamentalmente escrito que consta de las siguientes etapas: presentación de la demanda, la cual debe ser presentada por escrito ante el Secretario del Tribunal o el juez. Posteriormente le corresponde al juez dar emplazamiento por veinte días a la parte demandada para que esta haga llegar la contestación y las probanzas pertinentes. Dentro de ese periodo de emplazamiento, la parte demandada puede presentar las excepciones correspondientes o cuestiones previas de falta de jurisdicción o falta de competencia, entre otras, y posteriormente debe contestar la demanda. Luego de terminado el emplazamiento se inicia un lapso probatorio sin necesidad de providencia del juez, y finalmente al juzgador le corresponde dictar la sentencia.

Los juicios civiles se inician por instancia de parte, pero se tramitan por impulso procesal del juez. Los actos del proceso son públicos.

Existe dentro del proceso civil la posibilidad de que las partes lleguen a una transacción o conciliación, y una vez que sean homologadas por el juez tendrán fuerza de cosa juzgada entre las partes.

Toda sentencia dictada en primera instancia puede ser recurrida ante los Tribunales de Apelación, además, cabe el recurso de casación contra las sentencias de última instancia que pongan final a los juicios civiles, mercantiles o contenciosos cuyo interés superen la cuantía determinada en la legislación interna.

La ejecución de la sentencia le corresponde al juez que en primera instancia conoció de la demanda.

Respecto a la dilación de los procesos más comunes en la materia, un juicio por cobro de dinero dura, como promedio, 780 días en ser resuelto en primera instancia. En tanto, un juicio que persigue la resolución de un contrato de arrendamiento dura 562 días, como promedio, en primera instancia⁴³.

3. Volumen y movimiento de causas

En 2003 ingresaron 321.291 causas a los tribunales de Venezuela. De esa cifra, 297.377 causas fueron puestas en conocimiento de los juzgados de primera instancia.

Tabla 3
Ingresos año 2003

Primera Instancia	Segunda Instancia	Tribunal Supremo
297.377	15.874	8.040

Por su parte, el sistema judicial venezolano resolvió 258.001 casos durante 2003, de los cuales, 233.153 fueron resueltos por los juzgados de primera instancia.

Tabla 4
Asunto resueltos año 2003

Primera Instancia	Segunda Instancia	Tribunal Supremo
233.153	15.874	8.974

Según el Instituto Nacional de Estadísticas, finalizado el año 2003, existen 798.837 asuntos pendientes (sin resolver) en los tribunales de Venezuela.

Con respecto al Tribunal Supremo de Justicia, en la siguiente tabla se presentan las cifras de asuntos ingresados y resueltos en 2003 y 2004:

Tabla 5
Relación de asuntos ingresados y resueltos ante el Tribunal Supremo de Justicia⁴⁴

Sala	Asuntos ingresados 2003	Asuntos resueltos 2003	Asuntos ingresados 2004	Asuntos resueltos 2004
Sala Constitucional	3.347	3.746	3.417	3.257
Sala Plena	111	55	55	56
Sala Electoral	153	217	138	160
Sala Político-Administrativa	1.692	2.296	3.477	3.322
Sala de Casación Civil	1.214	1.276	1.019	1.450
Sala de Casación Penal	537	529	587	578
Sala de Casación Social	986	855	1.838	1.637
Total	8.040	8.974	10.531	10.460

El ingreso total de causas al Tribunal Supremo de Justicia ha crecido 31% entre 2003 y 2004, siendo particularmente relevante el aumento de causas ingresadas a la Sala Político-Administrativa, pues entre 2003 y 2004 hubo un alza de 105% de casos. Respecto a la resolución, hubo una acentuación de 17% de la totalidad de causas egresadas entre 2003 y 2004. Cada 100.000 habitantes ingresaron al Tribunal Supremo 41,2 casos.

Tabla 6
Tasa de resolución por Sala⁴⁵

Sala	Tasa de resolución 2003 %	Tasa de resolución 2004 %
Sala Constitucional	112	95
Sala Plena	50	102
Sala Electoral	142	116
Sala Político-Administrativa	136	96
Sala de Casación Civil	105	142
Sala de Casación Penal	99	98
Sala de Casación Social	87	89
Total	112	99

En total, la tasa de resolución de las Salas de la Corte disminuyó 11%, específicamente la Sala Electoral descendió su tasa en 18% y la Sala Político-Administrativa lo hizo en 29%; mientras tanto, la tasa de la Sala de Casación Civil aumentó 35% y la Sala de Casación Penal se mantuvo prácticamente igual.

4. Tasa de delitos

La Interpol, acorde al *Internacional Crime Statistics*, reportó para todo el país, en el año 2000, un total de

236.165 delitos, los cuales se muestran desagregados y según tipo de delito en la siguiente tabla (ver tabla 7):

Según datos del Ministerio de Interior y Justicia y del Centro de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CIPCP), en 2002 se perpetraron 285.638 delitos en Venezuela, lo que entrega una incidencia de 1.138 delitos cada 100.000 habitantes. Respecto a algunos delitos en particular, se cometieron 42 homicidios⁴⁶, 342 delitos contra la propiedad y 174 robos de vehículos cada 100.000 habitantes.

Por ende, de acuerdo a las fuentes citadas, la actividad delictual en Venezuela se incrementó 20% entre los años 2000 y 2002. A su vez, los homicidios se extendieron 26%.

5. Población penal y situación penitenciaria

La administración penitenciaria está a cargo de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, que es dependiente del Ministerio del Interior y Justicia. Según un reporte de esta dependencia, en julio de 2003 había un total de 21.342 privados de libertad ubicados en 30 centros de reclusión penal.

El International Centre for Prison Studies en el *World Prison Brief* reporta idéntica cifra y señala que existe una tasa de 83 privados de libertad cada 100.000 habitantes. De la cantidad mencionada, un 26% corresponde a personas sin una sentencia condenatoria en su contra, el 6,6% corresponde a mujeres y 7,7% responde a prisioneros extranjeros. Mientras tanto, se reporta que la capacidad oficial del sistema es de 15.550 plazas para el año 2000, lo que significa que la tasa de sobrepoblación era de 37,2%.

Tabla 7
Volumen de la criminalidad por tipo de delitos y cada 100.000 habitantes
Fuente: INTERPOL, Internacional Crime Statistics, año 2000

Tipo de delito	Casos señalados a la policía	Casos resueltos %	Volumen de la delincuencia cada 100.000 habitantes
Homicidios	8.022	58,91	33,20
Delitos sexuales (violación comprendida)	5.403	81,14	22,36
Violaciones	2.931	74,21	12,13
Lesiones graves	25.444	72,65	105,32
Robos (todas las categorías)	68.309	26,41	282,74
Robos con agravantes	1.850	28,16	7,66
Robos de automóviles	24.403	14,14	101,01
Otros robos	1.627	43,76	6,73
Estafas	11.741	53,78	48,60
Infracciones relativas a la falsificación de moneda	33	87,88	0,14
Infracciones relativas a los estupefacientes	2.702	171,61	11,18
Total de las infracciones contenidas en las estadísticas nacionales de delincuencia	236.165	44,09	997,51

Entre el año 2000 y 2003 la población penitenciaria creció un 41,27%.

Tabla 8
**Población penitenciaria por cada 100.000 habitantes
1993- 2003**

Fuente: Internacional Crime for Prison Studies, The World Prison Brief

Año	Población penitenciaria	Población penitenciaria cada 100.000 habitantes
1993	23.200	111
1996	22.791	102
1998	24.710	106
2000	15.107	62
2003	21.342	83

6. Temas complementarios

Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)

La Constitución Política dispone que la ley organice la justicia de paz en las comunidades. Los jueces o juezas de paz serán elegidos por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley. Además, le corresponde promover el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos⁴⁷.

Una de las instituciones dedicadas a este tema es la Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia en Venezuela, la que señala que su trabajo se ha destinado especialmente al tema de justicia de paz, en donde se engloban dos mecanismos: la conciliación y la equidad. Reporta que existen aproximadamente 300 equipos de justicia de paz, conformándose cada uno por cinco personas. Adicionalmente, se cuenta con un Centro de Conciliación y Asesoría Legal gratuita en donde los conciliadores del Centro actúan en todos aquellos casos donde se están llevando derechos disponibles⁴⁸.

Profesión legal

De acuerdo al Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO), al 11 de febrero de 2005 había una totalidad de 111.608 abogados en el país, de los cuales 65.947 eran mujeres, representando un 59% del total. Lo anterior equivale a una tasa aproximada de 437 abogados cada 100.000 habitantes⁴⁹.

En Venezuela la colegiación de los abogados es obligatoria⁵⁰. Al respecto, existe un colegio de abogados en cada estado (además del Distrito Federal), por lo que estas entidades suman 25 en el país. Además, de cada colegio de abogados depende un número variable de delegaciones.

7. Proyectos de reforma judicial en marcha y proyectos de cooperación internacional

Reformas judiciales

El Poder Judicial venezolano, durante 2004, formuló un nuevo proyecto a ser presentado ante el Banco Mundial, el cual tiene entre sus principales objetivos acercar el Poder Judicial al ciudadano, mejorando el acceso a la justicia de la población y fortaleciendo la imagen del mismo ante los venezolanos.

Se destaca que el Comité Técnico de Modernización, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Poder Judicial (UCP) del Tribunal Supremo de Justicia, continuó con el proceso de consulta para la formulación del Nuevo Proyecto, dirigido al ciudadano en general, instituciones, Organizaciones No Gubernamentales, académicos y expertos en temas relacionados con el sistema de justicia. La consulta se inició en el año 2003 en el Área Metropolitana de Caracas y culminó en 2004 con actividades desarrolladas en las ciudades de Maracay y Barcelona, en las cuales asistieron funcionarios del sistema de justicia a nivel nacional, académicos y representantes de Organizaciones No Gubernamentales. En total se consultaron a 2.904 personas, de las cuales el 15% son jueces.

Con base en los resultados del proceso de consulta, se presentó al Banco Mundial, en abril de 2004, el documento final del proyecto “*Mejora en la Administración de Justicia y la Resolución de Conflictos en Venezuela*”, el cual está orientado a reforzar la capacidad de respuesta del Poder Judicial a las demandas de justicia de la población y generar incentivos para la oportuna resolución de conflictos en el área civil, penal, laboral y de familia. El proyecto está conformado por cuatro componentes: Acceso a la Justicia, Mejora de la Eficiencia y Transparencia de los Tribunales; Calidad y Desempeño Profesional de los Jueces y Funcionarios Judiciales y Gobierno y Administración del Poder Judicial.

Tabla 9
Proyectos de reformas judiciales⁵¹

Nombre del programa o proyecto	Descripción	Origen de financiamiento	Institución ejecutora	Referencias
TSJ-REGIONES	Permite a cada Corte y Tribunal del país disponer de un espacio en Internet, el cual ofrece a los usuarios un reporte completo de las decisiones que diariamente publican los tribunales de la circunscripción judicial, así como audiencias del día, gestión judicial, noticias, eventos, jurisprudencias y directorio judicial, entre otros servicios.	Tribunal Supremo de Justicia	Gerencia de Informática y Telecomunicaciones del TSJ	Ing. Yubisay Yáñez 58.212.801.91.74 yubisay.yanez@tsj.gov.ve www.tsj.gov.ve
Capacitación de Jueces en Derechos Humanos	Aportar a los jueces la formación necesaria en derechos humanos con el fin de lograr un manejo adecuado de las normas contenidas en los instrumentos internacionales, que son de aplicación directa e inmediata por mandato constitucional.	STATOIL, empresa petrolera noruega.	Tribunal Supremo de Justicia	Diagnora González Gregorio Riera Tel: 58.212.801.91.35 www.tsj.gov.ve diagnora.gonzalez@tsj.gov.ve gregorio.riera@tsj.gov.ve
Programa Protección Judicial a la Infancia	1) Atención al Recurso Humano (jueces, personal administrativo y técnico), lo cual implica una revisión y adecuación de perfiles por cargo, capacitación/nivelación y selección de nuevos ingresos. 2) Acondicionamiento de la infraestructura de los tribunales de Protección al Niño y al Adolescente. 3) Adecuación Organizacional. 4) Legislativo y Jurisdiccional.	El financiamiento del proyecto tiene carácter mixto, con aporte de recursos por parte del Tribunal Supremo de Justicia y aportes de carácter bilateral y multilateral, obtenidos a través de convenios de cooperación.	Tribunal Supremo de Justicia	Graciela Briceño Ruiz Tel: 58-212-801.96.04 / 801.91.40 Correos- E: graciela.briceño@tsj.gov.ve

Tabla 10
Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con justicia⁵²

Nombre de la organización	Características	Persona de contacto	E-mail	Dirección Postal	Teléfono	Página Web
Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia	Promueve la democratización, independencia y eficiencia del sistema de justicia venezolano.	Abg. Carlos Ponce	consorciojusticia@cantv.net	Av. Francisco de Miranda, entre calle Elice y Av. Principal de Bello Campo, Edif. Punta Brava, Piso 7, Ofic. 14, Chacao, Caracas.	(0212) 265 6889 / (0212) 267 8662 (fax)	www.consorciojusticia.org
Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello	Defensa y promoción de los derechos humanos. Investigación, docencia, extensión e intervención social.	Abg. Ligia Bolívar	cddhh@ucab.edu.ve	Final Av. Páez, Urb. Montalbán, La Vega, Caracas.	0212) 407 4434 / 407 4526 / 407 4397 (fax)	
Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos del 27 de febrero y marzo del 89 (Cofavic)	Defensa y asistencia en casos de violaciones a los derechos civiles y políticos. Formación en derechos humanos a comunidades organizadas y a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	Liliana Ortega	cofavic@cofavic.org.ve	Av. Urdaneta, frente a la Plaza Candelaria, Esq. Candilito, Edif. El Candil, Piso 1, Ofic. 1-A, La Candelaria, Caracas.	(0212) 572 9912 / 572 6220 / 572 9631 / 572 9908 (fax)	www.cofavic.org.ve
PROVEA	Documentación, investigación y difusión de la situación de derechos humanos en Venezuela. Promoción de políticas públicas y legislación favorable a los derechos humanos.	Abg. Marino Alvarado	provea@derechos.org.ve	Bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda, Edif. Centro Plaza Las Mercedes, PB, Local 6. Apdo. Postal 5156, Caracas 1010-A.	(0212) 862 1011 / 862 5333 / 860 6669 (telefax)	www.derechos.org.ve
Red de Apoyo por la Justicia y la Paz	Promoción y defensa integral del derecho a la vida, a la integridad, a la libertad personal y a la inviolabilidad del hogar.		redapoyo@cantv.net	Edif. Caroata, Nivel 2, Ofic. 220, Parque Central, Caracas. Apdo. Postal 17476, Caracas 1015-A.	(0212) 574 1949 / 574 8005 (telefax)	
Transparencia Venezuela	Promueve la transparencia y la democracia.	Mercedes de Freitas	merchydf@telcel.net.ve, merchy@tmotion.com		58.212.573.31.34/ 576.08.63	www.transparencia.org.ve

8. Sitios web

Tribunal Supremo de Justicia

<http://www.tsj.gov.ve/>

Sitio en español con información institucional (historia, organización, competencia y funcionamiento del TSJ); jurisprudencia por fecha e índice temático; decisiones por fecha e índice; Gaceta Oficial, notas de prensa y miscelánea; casos y servicios en línea; cuentas. Noticias y proyecto de modernización.

Ministerio Público

<http://www.fiscalia.gov.ve>

Sitio en español con información institucional, historia, organización, misión y objetivos de la fiscalía; presentación del Fiscal Nacional y de los fiscales regionales; documentación acerca de doctrina, legislación y eventos. Vínculos a las fiscalías en el mundo. Además posee un servicio a la comunidad de denuncias en línea. Foros virtuales, notas de prensa al día y disponibles también en archivo. A través del sitio se accede a servicios gratuitos, tales como de atención a la víctima y oficina de registro de presentación de documentos. Solo en español.

Defensoría Pública

<http://defensapublica.tsj.gov.ve/>

Sitio disponible en español con la organización, bases constitucionales y objetivos de la institución, además de su historia. Sedes Directivas, nómina de defensores públicos y personal administrativo. Complementan la información noticias y contacto con la institución.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela

<http://www.venezuela.gov.ve/>

Sitio en español con información de la presidencia, vicepresidencia y de los poderes públicos nacionales. Agenda presidencial, Gaceta Oficial desde un año hasta la fecha; atención al ciudadano en línea; convenios y proyectos; discursos presidenciales y noticias del día y en archivos.

9. Directorio básico

Tribunal Supremo de Justicia Corte Suprema de Justicia
Final de la Avenida Baral inicio de la Cota mil, Esquina Dos Pilitas.

Sede Tribunal Supremo de Justicia, piso 1.
Sala de Casación Social, ala A. Presidencia
Caracas
Tel: (58) 212-801 92.24
Fax: (58) 212-563 24 02

Ministerio del Interior y Justicia

Esq. Carmelita, Edificio
Sede Ministerio de Relaciones Interiores
Caracas
Tel: (58) 212-506 11 11
Fax: (58) 212 484 95 22

Procuraduría General de la República

Av. Los Próceres, cruce con calle Lazo Marti
Santa Mónica, Caracas
Tel: (58) 212-693 04 48

Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela

Edificio Ministerio Público,
Av. México frente a Plaza Carabobo
2º piso. Mandioca Asserrequín
Caracas
Tel: (58) 212-509 72 29
Fax: (58)212-509 80 31

Defensoría Pública de Reos

Av. Francisco de Miranda entre calles Hélice y La Joya
Edif. de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Tribunal Supremo de Justicia, torre norte, piso 2
Caracas
Tel: (58) 212-274 32 84/3186
Fax: (58) 212-274 33 46

Colegio de Abogados del Distrito Capital

Av. Páez el Paraíso
Cp. 347
Caracas
Tel: (582) 461- 8602 / 582-461-93-41 / 582-461-28-74

Notas y referencias

² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 4.

³ *Idem*, artículo 16.

⁴ *Idem*, artículo 18.

⁵ Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>

⁶ CEPAL, *Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe 2003*. "Primera Parte: Indicadores del Desarrollo Socioeconómico de América Latina y el Caribe".

⁷ *Idem*.

⁸ *Idem*.

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ *Idem*.

¹² Banco Mundial, *World Development Indicators*, en <http://devdata.worldbank.org/data-query/>

¹³ *Idem*.

- ¹⁴ Con antelación a la reforma de 2004, las salas que estructuran el máximo tribunal estaban constituidas por 3 magistrados, a excepción de la Sala Constitucional, que estaba integrada por 5. Con posterioridad a la reforma, la Sala Constitucional está integrada por 7 magistrados y el resto de las salas por 5 jueces cada una.
- ¹⁵ En bolívares equivale a 8.643.464.629.800. Presupuesto correspondiente al Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Interior y Justicia. Respuesta institucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, fundamentándose en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2004. Tipo de cambio oficial \$ 1.920,00 bolívares por dólar.
- ¹⁶ Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 37.942 del 20 de mayo de 2004.
- ¹⁷ Información extraída de la página oficial del Tribunal Supremo de Justicia, en <http://www.tsj.gov.ve/eltribunal/sobretribunal/organizacion.asp>
- ¹⁸ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 255.
- ¹⁹ *Idem*, artículo 261.
- ²⁰ En moneda local corresponde a 742.020.031.800 bolívares. Informe 2004 del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Dato que coincide con la respuesta institucional del Tribunal Supremo de Justicia.
- ²¹ Al Poder Judicial se le ha otorgado porcentualmente desde el 2001 hasta el 2003, en relación con el presupuesto nacional, lo siguiente: 0,9% en 2001; 1,4% en 2002 y 1,7% en 2003.
- ²² Vargas, Viancos, Juan Enrique, "Financiamiento de la Justicia: Las Tasas Judiciales (estudio exploratorio)", CEJA 2004, en <http://www.cejamericas.org/doc/documentos/jevtasas-judiciales.pdf>
- ²³ Informe 2004 del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.
- ²⁴ Datos Mundiales Sobre los Sistemas de Justicia Criminal Venezuela. 21/01/03. Christopher Birkbeck. Disponible en: http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/pdf/wfcjsvz_sp.pdf Publicación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.
- ²⁵ Respuesta institucional del Ministerio Público al cuestionario del CEJA. Respuesta remitida por la Directora de Planificación, Licda. Verónica Silva.
- ²⁶ Informe 2004 del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.
- ²⁷ *Idem*.
- ²⁸ *Idem*.
- ²⁹ Información remitida por la Dra. Laura Louza a partir de un informe elaborado, a principios del 2004, por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Poder Judicial venezolano.
- ³⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 280.
- ³¹ *Idem*, artículo 282.
- ³² *Idem*, artículo 282.
- ³³ Respuesta institucional del Ministerio Público al cuestionario del CEJA. Respuesta remitida por la Dirección de Planificación.
- ³⁴ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 285.
- ³⁵ *Idem*, artículo 284.
- ³⁶ Representa 283.535.318.000 bolívares. Dirección de Presupuesto del Ministerio Público. La relación dólar-bolívar se encontraba a 1.920 Bs. por cada dólar americano al 2 de marzo de 2005.
- ³⁷ Riego, Cristián, "Informe Comparativo. Proyecto de Seguimiento de los Procesos de Reforma Judicial en América Latina", en *Revista Sistemas Judiciales*, Nro. 5, CEJA, septiembre, 2003. Para profundizar sobre la metodología y las conclusiones del proyecto se puede acceder al mismo a través de la dirección: <http://www.sistemasjudiciales.org>
- ³⁸ *Idem*.
- ³⁹ *Idem*.
- ⁴⁰ *Idem*.
- ⁴¹ *Idem*.
- ⁴² Código de Procedimiento Civil.
- ⁴³ Información remitida por la Dra. Laura Louza a partir de un informe elaborado, a principios de 2004, por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Poder Judicial venezolano.
- ⁴⁴ Información extraída del sitio web del Tribunal Supremo de Justicia, en <http://www.tsj.gov.ve/>
- ⁴⁵ Cuadro de elaboración propia a partir de las cifras obtenidas de la página oficial del Tribunal Supremo de Justicia.
- ⁴⁶ En Caracas, la tasa de homicidios cada 100.000 habitantes es de 133.
- ⁴⁷ Constitución Política, artículo 258.
- ⁴⁸ Freitas, Alexandra, Directora Ejecutiva de la Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia en Venezuela.
- ⁴⁹ Información enviada por Gregorio Riera del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela.
- ⁵⁰ Ley de Abogados, en <http://www.defensoria.gov.ve/>
- ⁵¹ Respuesta institucional del Tribunal Supremo de Justicia.
- ⁵² Respuesta institucional del Tribunal Supremo de Justicia.

III PARTE

ANEXOS

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Ministerio de Educación Pública

Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2004-2005

Instrucciones generales para llenar esta matriz

1. Favor acotar las respuestas a la extensión indicada en cada caso.
2. Indique, en cada uno de los casos donde así se señala, el año al que corresponden los datos y la fuente de donde fue tomada la información.
3. Haga uso del campo “notas” para aclaraciones sobre la información proporcionada.
4. Si su país es un Estado federal, se agradece proporcionar los datos relativos al sistema federal.
5. Se solicita responder los campos en el formato sugerido y enviar las respuestas a la dirección de correo electrónico señalada en la carta adjunta a esta matriz o, en su defecto, a info@cejamericas.org
6. Se agradece enviar las respuestas, en lo posible, antes del primero de diciembre de dos mil cuatro.
7. Las respuestas pueden ser enviadas también por correo ordinario, o fax, en los mismos plazos, a:

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA

Holanda 2023, Providencia

Santiago, CHILE

Tel.: (562) 274-2933

Fax: (562) 341-5769

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- 1. Indicar el número total de Escuelas o Facultades de Derecho, estudiantes de Derecho y número total de egresados de las Facultades o escuelas de Derecho como se detalla en el cuadro a continuación:**

Dato	2004	2003	2002
Estudiantes ingresados en el año en las Facultades de Derecho (total)			
Estudiantes egresados en el año en las Facultades de Derecho (total)			
Estudiantes ingresados en el año en todo tipo de estudios universitarios			

NOTAS:

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Colegio de Abogados

Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas

2004-2005

Instrucciones generales para llenar esta matriz

1. Favor acotar las respuestas a la extensión indicada en cada caso.
2. Indique, en cada uno de los casos donde así se señala, el año al que corresponden los datos y la fuente de donde fue tomada la información.
3. Haga uso del campo “notas” para aclaraciones sobre la información proporcionada.
4. Si su país es un Estado federal, se agradece proporcionar los datos relativos al sistema federal.
5. Se solicita responder los campos en el formato sugerido y enviar las respuestas a la dirección de correo electrónico señalada en la carta adjunta a esta matriz o, en su defecto, a info@cejamericas.org
6. Se agradece enviar las respuestas, en lo posible, antes del primero de diciembre de dos mil cuatro.
7. Las respuestas pueden ser enviadas también por correo ordinario, o fax, en los mismos plazos, a:

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA

Holanda 2023, Providencia

Santiago, CHILE

Tel.: (562) 274-2933

Fax: (562) 341-5769

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

1. Indicar la cantidad de abogados, conforme se detalla en el cuadro a continuación.

Dato	2004	2003	2002
Número de abogados en ejercicio			

NOTAS:

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Defensa Pública

Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2004-2005

Instrucciones generales para llenar esta matriz:

1. Favor acotar las respuestas a la extensión indicada en cada caso.
2. Indique, en cada uno de los casos donde así se señala, el año al que corresponden los datos y la fuente de donde fue tomada la información.
3. Haga uso del campo “notas” para aclaraciones sobre la información proporcionada.
4. En todos aquellos puntos donde se solicitan datos referentes a montos en dinero, se ruega precisar el dato en moneda local y en dólares estadounidenses.
5. Si su país es un Estado federal, se agradece proporcionar los datos relativos al sistema federal.
6. Se solicita responder los campos en el formato sugerido y enviar las respuestas a la dirección de correo electrónico señalada en la carta adjunta a esta matriz o, en su defecto, a info@cejamericas.org
7. Se agradece enviar las respuestas, en lo posible, antes del primero de diciembre de dos mil cuatro.
8. Las respuestas pueden ser enviadas también por correo ordinario, o fax, en los mismos plazos, a:

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA
Holanda 2023, Providencia
Santiago, CHILE
Tel.: (562) 274-2933
Fax: (562) 341-5769

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

1. Aspectos cualitativos

Explique la estructura y funcionamiento de la Defensoría Pública. Remita organigrama.

- Explique si existe alguna dependencia de otro órgano del Estado.
- Consigne el presupuesto del que dispone el órgano para llevar a cabo sus funciones en moneda corriente y en dólares estadounidenses.
- Enuncie prerrogativas y facultades del órgano. Ejemplo: Participar de oficio o a instancia de parte.

2. Aspectos cuantitativos

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto Público total en Defensoría Pública (en moneda corriente)			
Número de computadoras en Defensoría			
Número de computadoras conectadas a Internet en Defensoría			
Número total de defensores			
Número total de defensores hombres			
Número total de defensores afrodescendientes			
Número total de defensores indígenas			
Letrados adjuntos de la Defensoría (AC)			
Letrados adjuntos de la Defensoría hombres (AC)			
Letrados adjuntos de la Defensoría afrodescendientes (AC)			
Letrados adjuntos de la Defensoría indígenas (AC)			

NOTAS:

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Ministerio Público

Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2004-2005

Instrucciones generales para llenar esta matriz:

1. Favor acotar las respuestas a la extensión indicada en cada caso.
2. Indique, en cada uno de los casos donde así se señala, el año al que corresponden los datos y la fuente de donde fue tomada la información.
3. Haga uso del campo “notas” para aclaraciones sobre la información proporcionada.
4. En todos aquellos puntos donde se solicitan datos referentes a montos en dinero, se ruega precisar el dato en moneda corriente y en dólares estadounidenses.
5. Si su país es un Estado federal, se agradece proporcionar los datos relativos al sistema federal.
6. Se solicita responder los campos en el formato sugerido y enviar las respuestas a la dirección de correo electrónico señalada en la carta adjunta a esta matriz o, en su defecto, a info@cejamericas.org
7. Se agradece enviar las respuestas, en lo posible, antes del primero de diciembre de dos mil cuatro.
8. Las respuestas pueden ser enviadas también por correo ordinario, o fax, en los mismos plazos, a:

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA
Holanda 2023, Providencia
Santiago, CHILE
Tel.: (562) 274-2933
Fax: (562) 341-5769

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

1. Aspectos cualitativos

Explique la estructura y funcionamiento del Ministerio Público. Remita organigrama.

- Explique si existe alguna dependencia de otro órgano del Estado.
- Consigne el presupuesto en moneda corriente y en dólares estadounidenses del que dispone el órgano para llevar a cabo sus funciones.
- Enuncie prerrogativas y facultades del órgano. Ejemplo: Dirigir la investigación.

2. Aspectos cuantitativos

Dato	2004	2003	2002
Presupuesto Público total en Fiscalía (en moneda corriente)			
Número de computadoras en Fiscalía			
Número de computadoras conectadas a Internet en Fiscalía			
Número total de fiscales			
Número total de fiscales hombres			
Número total de fiscales afrodescendientes			
Número total de fiscales indígenas			
Número total de letrados adjuntos de la Fiscalía (AC)			
Número de otros efectivos personales			
Número de otros efectivos personales hombres			
Número de otros efectivos personales afrodescendientes			
Número de otros efectivos personales indígenas			

NOTAS:

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Órganos de la Policía

Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas

2004-2005

Instrucciones generales para llenar esta matriz:

1. Favor acotar las respuestas a la extensión indicada en cada caso.
2. Indique, en cada uno de los casos donde así se señala, el año al que corresponden los datos y la fuente de donde fue tomada la información.
3. Haga uso del campo “notas” para aclaraciones sobre la información proporcionada.
4. En todos aquellos puntos donde se solicitan datos referentes a montos en dinero, se ruega precisar el dato en moneda corriente y en dólares estadounidenses.
5. Si su país es un Estado federal, se agradece proporcionar los datos relativos al sistema federal.
6. Se solicita responder los campos en el formato sugerido y enviar las respuestas a la dirección de correo electrónico señalada en la carta adjunta a esta matriz o, en su defecto, a info@cejamericas.org
7. Se agradece enviar las respuestas, en lo posible, antes del primero de diciembre de dos mil cuatro.
8. Las respuestas pueden ser enviadas también por correo ordinario, o fax, en los mismos plazos, a:

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA
Holanda 2023, Providencia
Santiago, CHILE
Tel.: (562) 274-2933
Fax: (562) 341-5769

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

1. **Enuncie los tipos de cuerpos policiales que existen en el país y explique cómo se relaciona con el sistema judicial.**
2. **Incluya el desglose de los presupuestos destinados para cada tipo de cuerpo policial (expresarlo en moneda corriente).**

Dato	2004	2003	2002
Policía Nacional			
Número de policías			
Dotación presupuestaria en moneda corriente			

NOTAS:

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2004-2005

Instrucciones generales para llenar esta matriz:

1. Los campos de la matriz que no sean aplicables a su institución, sírvase dejarlos en blanco.
2. Favor acotar las respuestas a la extensión indicada en cada caso.
3. Indique, en cada uno de los casos donde así se señala, el año al que corresponden los datos y la fuente de donde fue tomada la información.
4. Haga uso del campo “notas” para aclaraciones sobre la información proporcionada.
5. En todos aquellos puntos donde se solicitan datos referentes a montos en dinero, se ruega precisar el dato en moneda corriente y en dólares estadounidenses.
6. Si su país es un Estado federal, se agradece proporcionar los datos relativos al sistema federal.
7. Se solicita responder los campos en el formato sugerido y enviar las respuestas a la dirección de correo electrónico señalada en la carta adjunta a esta matriz o, en su defecto, a info@cejamericas.org
8. Se agradece enviar las respuestas, en lo posible, antes del primero de diciembre de dos mil cuatro.
9. Las respuestas pueden ser enviadas también por correo ordinario, o fax, en los mismos plazos, a:

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA

Holanda 2023, Providencia

Santiago, CHILE

Tel.: (562) 274-2933

Fax: (562) 341-5769

MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

1. Presupuesto total del sector público

(Indicarlo en moneda corriente del año al que hace referencia y en dólares estadounidenses).

Año:

Fuente:

Notas:

2. Presupuesto público destinado al sector justicia

Conforme a la estructura del presupuesto nacional, excluyendo fuerzas de seguridad y detallando las instituciones a las que se incluye (Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, etc).

(En moneda corriente y en dólares estadounidenses)

Año:

Fuente:

Instituciones consideradas:

II. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA

1. Novedades relevantes de las instituciones vinculadas al sector justicia.

1.1. Nuevas leyes. Refiérase a aquellas leyes aprobadas en el curso del último año, que hayan tenido un especial impacto en las instituciones del sistema de justicia, señalando:

Nombre de la ley:

Descripción de la ley en no más de 5 líneas:

Descripción en no más de 5 líneas cuáles son los cambios que implicó la promulgación y aplicación de esta ley:

Fecha de entrada en vigencia de la ley:

1.2. Creación y cambios en las instituciones

¿Se han creado nuevas instituciones del sector justicia de su país, ya sea en el Poder Ejecutivo o Judicial, o se han realizado modificaciones substanciales en las instituciones ya existentes? Si es así, indique:

Nombre de la nueva institución:

Funciones:

Fecha de entrada en vigencia de la institución:

Nombre de las instituciones afectadas y refiérase a qué consistió el cambio:

2. Principales procedimientos

Describa si ha existido una reforma en los códigos procesales que impliquen un cambio sustancial en los procedimientos civiles o penales en el último año.

III. INDICADORES Y ESTADÍSTICAS

(Se ruega responder todos los indicadores solicitados con las estadísticas del último año del que se dispongan datos completos)

1. Situación penitenciaria

(Del 1 de enero al 31 de diciembre del año en cuestión)

1.1. Administración penitenciaria

- Explique cuál es el órgano encargado de la administración penitenciaria y de qué institución depende.
- Explique el esquema de funcionamiento. Por ejemplo, si es estatal, federal, concesionado/privado, etc.

Año:
Fuente:
Notas:

1.2. Población penitenciaria

- Capacidad del sistema. Total de plazas.

Año:
Fuente:
Notas:

- Cantidad total de personas privadas de libertad. Indique la información conforme se le indica en el cuadro a continuación:

Total de personas privadas de libertad	Total de hombres	Total de menores de edad	Total de indígenas	Total de personas de raza afrocaribeña

Año:
Fuente:
Notas:

- Situación procesal

- Con condena:
- Sin condena:

Año:
Fuente:
Notas:

2. Número total de denuncias penales

Año:
Fuente:
Notas:

3. Cantidad de delitos

(Ocurridos del 1 de enero al 31 de diciembre del año en cuestión)

a. Número total de delitos que tengan como resultado la muerte de la víctima

b. Número total de robos y hurtos en sus figuras simples y calificadas

Año:
Fuente:
Notas:

4. Actores del sistema

a) Poder Judicial. Estructura

a.1.Enuncie la estructura del Poder Judicial con detalle del número total de tribunales, cortes y/o juzgados por materia (civil, penal, etc.) y por instancia (primera instancia, apelación, Tribunal Superior, etc.), conforme al ejemplo que se adjunta. Incluir el organigrama gráfico.

Materia	Existencia Primera Instancia	Existencia Segunda Instancia	Existencia Tribunal Superior o Supremo
Civil	Sí	Sí	Sí
Penal	Sí	No	Sí
Penal Juvenil	Sí	Sí	No
Comercial	Sí	Sí	Sí
Tránsito	Sí	Sí	No
Familia	No	Sí	Sí
Contencioso-Administrativo	Sí	Sí	Sí
Laboral - Social	Sí	Sí	Sí
Menores	No	Sí	Sí
Violencia doméstica	Sí	Sí	No
Constitucional	No	No	Sí
Agrario	Sí	Sí	Sí
De Paz	Sí	No	No
Contravencional y de faltas	Sí	Sí	No
Ambiental	No	No	No
Bancarrotas y Quiebras	Sí	Sí	No
Penal Económico	No	No	No
Tributario	Sí	No	Sí

Año:
Fuente:
Notas:

b) Ministerio Público (órgano encargado de la persecución penal)

Adjuntar organigrama:

Enunciar si existe dependencia de alguna institución:

Consignar presupuesto detallado en moneda corriente y en dólares estadounidenses:

Describir estructura y funcionamiento:

Explicar facultades del órgano. Ejemplo: Dirección de la investigación:

c) Defensorías Públicas

Adjuntar organigrama:

Enunciar si existe dependencia de alguna institución:

Consignar presupuesto detallado en moneda corriente y en dólares estadounidenses:

Describir estructura y funcionamiento:

Explicar facultades del órgano. Ejemplo: Participación de oficio o a pedido de parte.

d) Policías

Mencione los diversos cuerpos policiales existentes en el país:

Describir su estructura y funcionamiento respecto a la función judicial:

Consignar presupuesto en moneda corriente y en dólares estadounidenses:

e) Defensoría del Pueblo (*Ombudsman*)

Adjuntar organigrama:

Enunciar si existe dependencia de alguna institución:

Consignar presupuesto detallado en moneda corriente y en dólares estadounidenses:

Describir estructura y funcionamiento:

Explicar su participación en los procesos jurisdiccionales:

5. Favor remitirse a la matriz que se adjunta en formato de Excel

IV. NOVEDADES RELEVANTES DEL SECTOR

(Esta sección debe incluir información referente al año en curso: 2004)

1. Proyectos de reformas judiciales

- a. En su país ¿existen programas de reforma de justicia en actual implementación? (Una serie de proyectos ligados por un financiamiento común)**

Si la respuesta es afirmativa, indique para cada uno de los proyectos en implementación lo siguiente:

Nombre del proyecto:

Descripción en no más de 10 líneas del proyecto (mencione los plazos del proyecto):

Origen de los recursos de financiamiento del proyecto:

Institución que lo ejecuta:

Dónde se puede consultar más información sobre el proyecto:

(Datos de una persona de contacto, sitio web, dirección postal, e-mail)

2. Agencias de Cooperación Internacional con oficinas en su país. Indicar la información conforme la matriz que se enuncia a continuación:

Nombre de la agencia	Persona de contacto	E-mail	Dirección Postal	Página web	Teléfono

3. Mencione si existen organismos de la Sociedad Civil que participen activamente en la mejora o modernización del sistema de justicia. Indicar la información conforme a la matriz que se le indica a continuación:

Nombre de la organización	Características	Persona de contacto	E-mail	Dirección Postal	Teléfono	Página web

Para toda la información solicitada en esta matriz, se ruega señalar dirección postal, e-mail, teléfono y fax de una persona de su institución que servirá de contacto con CEJA.